Robert Brandom

HACERLO EXPLÍCITO

Razonamiento, representación y compromiso discursivo

Herder

¿Qué capacidad deberían tener un chimpancé o un ordenador para que pudiéramos considerarlos capaces de un conocimiento como el nuestro? Tras muchos años de investigaciones, los filósofos han concluido que el lenguaje es lo que nos distingue como criaturas racionales y lógicas. *Hacerlo explícito* es una investigación sobre la naturaleza del lenguaje desde un enfoque centrado en la inferencia y ciertos juicios implícitos que se convierten explícitos en el lenguaje. Esta obra constituye el primer intento de elaborar una teoría que explique cómo puede atribuirse un contenido semántico a expresiones y actitudes cuando éstas se captan de manera adecuada en las prácticas sociales.

"Hacerlo explícito se ha ganado una merecida reputación como la mayor contribución a la filosofía del lenguaje"

Rowland Stout, Times Literary

"Hacerlo explícito es un referente de la filosofía analítica comparable a lo que A Theory of Justice, de John Rawls, supuso para la filosofía práctica de los años setenta. Brandom es brillante en su descripción de las prácticas por las cuales los seres capaces de lenguaje y acción expresan su racionalidad y autonomía"

Jürgen Habermas, Wahrheit und Rechtfertigung

Robert B. Brandom es catedrático de Filosofía por la Universidad de Princeton con la tesis *Practice and object* dirigida por Richard Rorty. También es miembro del Center for Philosophy of Science de la Universidad de Pittsburgh y forma parte de la Academia Americana de las Artes y las Ciencias. Su obra más reciente es *Between Saying and Doing: Towards an Analytic Pragmatism* (2008).

ISBN 978-84-254-2617-9

Herder
www.herdereditorial.com

Hacerlo explícito

La última vez que vi a Ángela me entregó el disquete con la versión final de la traducción de Hacerlo explícito. *Había estado ingresada, casi dos meses, en el hospital, y allí terminó la revisión del texto. Estaba muy optimista; me contó que los médicos le habían dado el alta y que enseguida iba a volver a casa.*

No volvió a casa. No salió del hospital. Murió seis días después. La revisión de la traducción del libro de Robert Brandom fue su último trabajo.

El lector puede apreciar la enorme dificultad que ha supuesto una traducción de estas características. Ángela había empezado este trabajo en el otoño de 2000. Dedicó casi un año a elaborar un glosario de los términos de Robert Brandom y su correspondencia en castellano. Cuando sufrió el primer ataque de cáncer que la incapacitó, pese a su empeño por terminar ella sola la tarea, quiso renunciar a traducir los capítulos seis y siete. No obstante, se recuperó, continuó trabajando, y terminó su trabajo como siempre: con serenidad, entereza y perspicacia.

Ángela Ackermann Pilári trabajó para nuestra editorial durante muchos años. A lo largo de este tiempo nos hizo múltiples propuestas de publicación y realizó muchos informes de lectura. Su dominio de seis idiomas era imprescindible para nuestro trabajo. Sus profundos conocimientos de filosofía y psicología, que había estudiado en Barcelona, y de otras muchas materias, de las que era ferviente aficionada, eran excepcionales; su influencia en el catálogo de Herder ha sido decisiva. Tradujo en estos años muchas obras para Herder, y en todas las reseñas siempre se elogiaba la calidad de la traducción. Su formación profesional de encuadernadora y, en especial, su amor por los libros, la convirtieron en una consejera valiosísima en muchos problemas de la editorial, que no hubiéramos sabido resolver sin sus sugerencias. Vamos a echarla mucho de menos. No sólo era una inestimable colaboradora. Hemos perdido, sobre todo, a una buena amiga.

Como editor, dedico este libro a la memoria de Ángela.

RAIMUND HERDER

ROBERT B. BRANDOM

HACERLO EXPLÍCITO

Razonamiento, representación y compromiso discursivo

Traducción:
Ángela Ackermann Pilári
Joana Rosselló

Herder

Título original: Making It Explicit
Traducción: Ángela Ackermann Pilári y Joana Rosselló
Diseño de la cubierta: Claudio Bado y Mónica Bazán

© 1994, The President and Fellow of Harvard University
© 2005, Herder Editorial, S.L., Barcelona

ISBN: 84-254-2243-4

La reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso de los titulares del *Copyright* está prohibida al amparo de la legislación vigente.

Imprenta: Balmes
Depósito legal: B - 36.580 - 2005
Printed in Spain – Impreso en España

Herder
www.herdereditorial.com

A Wilfrid Sellars y Richard Rorty.

Sin ellos, la mayor parte de todo eso ni siquiera sería *implícito*.

Índice

PREFACIO 15

Primera parte

CAPÍTULO 1
EN CAMINO A UNA PRAGMÁTICA NORMATIVA 35

I. Introducción 35
II. Del estado intencional al estatus normativo 41
III. De las normas explícitas en reglas a las normas implícitas en prácticas 56
IV. Del estatus normativo a la actitud normativa 72
V. Del enjuiciamiento a la institución social de normas 96
VI. De la interpretación intencional a la intencionalidad originaria 109
APÉNDICE. Uso de «regla» por Wittgenstein 120

CAPÍTULO 2
EN CAMINO A UNA SEMÁNTICA INFERENCIAL 125

I. Contenido y representación 125
II. Prioridad de lo proposicional 142
III. Clasificación conceptual e inferencia 151
IV. Inferencia material, contenido conceptual y expresión 162
V. Circunstancias y consecuencias de la aplicación 192
VI. Conclusión 213

CAPÍTULO 3
PRÁCTICA LINGÜÍSTICA Y COMPROMISO DISCURSIVO 225

I. Estados intencionales y prácticas lingüísticas 225
II. Estatus deóntico y actitudes deónticas 248
III. Aserción e inferencia 260
IV. Contabilización del tanteo: la significación pragmática y el contenido semántico 279

CAPÍTULO 4
PERCEPCIÓN Y ACCIÓN. CÓMO SE CONFIEREN CONTENIDOS EMPÍRICOS Y CONTENIDOS CONCEPTUALES PRÁCTICOS 305

I. Aserciones entendidas como afirmaciones de conocimiento 305
II. Fiabilidad 315
III. Relatos de observación y autoridad no inferencial 325
IV. Acción racional 346
V. Razonamiento práctico: paso inferencial de compromisos doxásticos a compromisos prácticos 364
VI. Intenciones 377

Segunda parte

CAPÍTULO 5
PAPEL EXPRESIVO DEL VOCABULARIO SEMÁNTICO TRADICIONAL: «VERDADERO» Y «SE REFIERE A» 405

I. De la inferencia a la verdad, la referencia y la representación 405
II. El tratamiento de la verdad en el pragmatismo clásico 419
III. Del pragmatismo a las pro-frases 437
IV. Referencia y descripciones anafóricamente indirectas 446
V. La función del vocabulario semántico tradicional es expresiva, no explicativa 468

CAPÍTULO 6
SUSTITUCIÓN. ¿QUÉ SON, Y POR QUÉ EXISTEN, LOS TÉRMINOS SINGULARES? 485

I. Lógica multivaluada e inferencia material 485
II. Sustitución, incrustación oracional y roles semánticos 500

III. Expresiones suboracionales 518
IV. ¿Qué son los términos singulares? 528
V. ¿Por qué existen los términos singulares? 542
VI. Objeciones y réplicas 553
VII. Conclusión 573
APÉNDICE I. De la derivación sustitutoria de las categorías a la derivación funcional de las categorías 579
APÉNDICE II. Una aplicación del uso de las oraciones para conferir el estatus de términos singulares a las expresiones suboracionales ... 586

CAPÍTULO 7
ANÁFORA. ESTRUCTURA DE LOS TOKENS REPETIBLES 591

I. La versión de Frege de la identificación de objetos en los *Grundlagen* 591
II. Las descripciones definidas y los compromisos existenciales 618
III. La sustitución, la recurrencia de tokens y la anáfora 640
IV. Deixis y anáfora 654
V. Anáfora interpersonal y comunicación 672
APÉNDICE. Otros tipos de anáfora: Las nóminas, los asnos, y los antecedentes cuantificados 695

CAPÍTULO 8
LA ATRIBUCIÓN DE ACTITUDES PROPOSICIONALES: EL CAMINO SOCIAL DE LOS RAZONAMIENTOS A LAS REPRESENTACIONES 701

I. Representaciones y atribuciones *de re* de compromisos con contenido proposicional 701
II. Interpretación, comunicación y adscripciones *de re* 718
III. Adscripciones *de re* y explicación intencional de la acción 732
IV. De la atribución implícita a la adscripción explícita 745
V. Actitudes *de re* epistémicamente fuertes. Expresiones indexicales, casi-indexicales y nombres propios 770
VI. El carácter social-perspectívico de los contenidos conceptuales y la objetividad de las normas conceptuales 819
APÉNDICE. La construcción e interpretación recursiva de adscripciones iteradas que mezclan especificaciones *de dicto* y *de re* de contenidos 852

CAPÍTULO 9
CONCLUSIÓN 859

I. Dos conceptos de concepto 859
II. Normas y prácticas 873
III. Nos hemos dado normas y éstas son nuestras normas 895

BIBLIOGRAFÍA 911

ÍNDICE TEMÁTICO Y ONOMÁSTICO 919

...un nuevo mundo y también
el viejo se han hecho explícitos...

No cesaremos en la exploración
Y el fin de todo nuestro explorar
Será llegar allí de donde partimos
Y conocer por primera vez el lugar.

T.S. ELIOT. «Cuatro cuartetos»

Prefacio

> Trabajamos en la oscuridad –hacemos lo que podemos– damos lo que tenemos. Nuestra duda es nuestra pasión y nuestra pasión es nuestra tarea. El resto es la locura del arte.
>
> HENRY JAMES, «The Middle Years»

El venerable filósofo Fred Allen solía decir que no podía entender por qué alguien era capaz de pasar años escribiendo una novela cuando esas obras se podían comprar por pocos dólares casi en todas partes. Una afirmación parecida podría hacerse sobre contribuciones a ese género peculiar de literatura creativa de no ficción a la que pertenecen obras filosóficas como la presente. Este libro es una investigación sobre la naturaleza del *lenguaje:* sobre las prácticas sociales que nos distinguen como criaturas racionales, incluso lógicas, que manejan conceptos, o sea, criaturas capaces de conocer y de actuar. Por supuesto que se trata de un tema muy explorado por los filósofos, tanto por los grandes pensadores del pasado como por los contemporáneos más dotados. Como estamos rodeados por las riquezas que nos han legado, resulta difícil evitar preguntarse por qué, no obstante, uno habría de hacer el esfuerzo de leer –y más aún escribir– otra obra más de esta clase. Esta pregunta parece tanto más apremiante cuanto que aquí se reconoce (incluso se han dedicado bastantes esfuerzos para mostrar) que las piedras de construcción básicas con las que se compone esta exposición –las clarificaciones, determinaciones y estrategias que la motivan– no son novedosas ni originales.

Sin embargo, aunque las maneras de pensar y hablar sobre el pensar y el hablar que se presentan aquí resultan, naturalmente, de una lectura de

la tradición filosófica (sobre todo de Kant, Frege y Wittgenstein) y de su desarrollo posterior por parte de pensadores más recientes, tanto esta tradición como la importancia que hoy tiene para nosotros según criterios actuales, se enfocarán decididamente desde una determinada toma de posición. De ello resultará que la historia narrada en estas páginas se ocupe de cosas familiares desde una orientación no familiar. Lo que promete este proceder es un tipo de profundidad y dimensión complementarias que sólo puede conseguir la visión a través de binóculos; la idea es añadir así a nuestra manera de ver más bien acostumbrada una perspectiva conceptual sustancialmente diferente. Al perseguir desde esta concepción el tipo de resultados que podemos esperar que obtendremos, el conjunto de la obra se propone establecer criterios adecuados para una teoría de la práctica discursiva, precisar los motivos por los que hemos adoptado este enfoque, elaborar detalladamente el modelo y aplicarlo. La idea es mostrar qué clase de comprensión y vigor explicativo se obtienen de esta manera de hablar en lugar de argumentar que uno está en cierto modo racionalmente *obligado* a hablar de este modo.

Sin duda parto del supuesto de que las afirmaciones que se hacen en lo que sigue son verdaderas, asiento a estas aserciones; ellas expresan mis compromisos, a los que me atengo. Uno de los principios centrales de la exposición de la práctica lingüística emprendida aquí es considerar que la *autoridad* peculiar de la que depende el papel de las aserciones en la comunicación sólo es inteligible ante el trasfondo de una *responsabilidad* de justificar la autorización para las fijaciones expresadas en dichos actos de habla. Se puede asegurar la autorización para las fijaciones (asertivas, inferenciales y referenciales) implícitas en una manera de hablar sin tener que negar la posibilidad de que otras fijaciones sean autorizadas. Pero incluso un proyecto de justificación tan modesto sólo es de interés para alguien que entienda las fijaciones en cuestión y que además tenga ciertas razones para *querer* llegar a tener la autorización para las maneras de hablar que presuponen estas fijaciones.

Comenzar el relato con algunas lecciones de historia sirve a ambos fines. Por lo tanto, los capítulos 1 y 2 constituyen un vestíbulo de acceso al resto del edificio cuyas características arquitectónicas principales quedan más destacadas con la juiciosa colocación de retratos de los ancestros. La misma figura aparecerá en muchas paredes, casi siempre de forma reconocible, pero a menudo retratada desde puntos de mira inusuales (desde detrás, desde arriba) o de forma que, en lugar de la cara acostumbrada, resalte algo diferente. En particular, el retrato de Frege parecerá a algunos como esas curiosas fotografías de figuras recostadas, tomadas tan de cerca

que el pie izquierdo del sujeto tiene proporciones gigantescas, mientras que el resto del individuo aparece como un enano, cuya cabeza y cuerpo se reducen a las dimensiones de apéndices insignificantes. A pesar de los énfasis y filiaciones inusuales que se encuentran en esta composición retrospectiva de la tradición, entendemos a ésta como coherente y convincente dentro de sus propios términos. No se trata puramente de todo aquello que pueda ser necesario reescribir de la historia de la filosofía con el fin de preparar dentro de los últimos años del siglo XX un terreno seguro para los puntos de vista que presentaré. Antes bien, estos puntos de vista deben su configuración justamente a esta lectura de la manera en que hemos llegado allí donde ahora nos encontramos.

Uno de los propósitos metodológicos principales que orienta este proyecto es explicar los *significados* de expresiones lingüísticas por medio de su *uso*, con lo que se reafirma una dimensión del pragmatismo de Wittgenstein. Pues aunque él sabía dar toda la importancia a este enfoque, había otros rasgos de su pensamiento –particularmente su quietismo teórico– que desalentaron a sus admiradores en el intento de elaborar los detalles de una teoría del significado o, para el caso que aquí importa, del uso. Uno de los resultados de ello fue que se produjera una disyunción sustancial entre la teorización *semántica* (referente a los tipos de contenidos que se expresan en diversas locuciones), por un lado, y por el otro, la teorización pragmática (referente a las prácticas lingüísticas en las que se emplean estas locuciones). La estrategia explicativa que seguiremos aquí comenzará con una descripción de las prácticas sociales, luego identificaremos la estructura específica que deben mostrar para poder calificarlas como prácticas específicamente *lingüísticas* y a continuación consideraremos cuáles son las diferentes clases de contenidos semánticos que estas prácticas pueden conferir a los estados, realizaciones y expresiones que les corresponden. El resultado es un nuevo tipo de semántica del papel de conceptos. Éste está al mismo tiempo firmemente arraigado en prácticas reales de la producción y recepción de actos de habla y lo bastante finamente articulado para aclarar cómo estas prácticas son capaces de transmitir la gran variedad de tipos de contenidos que los filósofos del lenguaje han descubierto y con los que se han deleitado.

Las afirmaciones sobre la relación entre significado y uso sólo tienen un sentido claro en el contexto de una especificación del vocabulario en el que se describe o adscribe este uso. Por un lado, el uso determina claramente el significado en el sentido más fuerte posible si las especificaciones admisibles de este uso pueden incluir frases como «usando la palabra "no"

para expresar una negación» o «usando el término "Julio César" para referirse a Julio César». Por otro lado, si especificaciones admisibles del uso están restringidas a descripciones de los movimientos de partículas y éstas se formulan con el vocabulario de la física, el uso así descrito no sólo no logrará determinar *qué* se quiere decir o expresar por medio de diversos ruidos o signos de escritura, sino que ni siquiera logrará establecer *el hecho de que* ellos expresan o se refieren a algo. La especificación del uso que empleamos aquí no es ni tan generosa como para permitir un vocabulario semántico o intencional, ni tan avara como para insistir en un vocabulario puramente naturalista.

En lugar de ello, esta especificación se sirve esencialmente de un vocabulario *normativo*. Las prácticas que confieren implícitamente contenidos proposicionales y otras especies de contenidos conceptuales, incluyen normas referentes a las cuestiones de cómo se usan *correctamente* las expresiones, cuáles son las circunstancias apropiadas para ejecutar diversos actos de habla y cuáles son las consecuencias *apropiadas* de tales ejecuciones. El capítulo 1 introduce y abre el camino a esta pragmática normativa, que arraiga en consideraciones anticipadas por Kant, Frege y Wittgenstein. No haremos ningún intento –a favor de un vocabulario no normativo o naturalista– de eliminar el vocabulario normativo que se emplea para especificar las prácticas que están en uso en una lengua. El interpretar estados, ejecuciones y expresiones en el sentido de que están semántica o intencionalmente dotados de contenido se entiende como el atribuir al hecho de que ocurren una ineliminable y normativa significación pragmática.

Aunque consideramos esta dimensión normativa de la práctica lingüística como ineliminable, no la trataremos como primaria o inexplicable. Resulta ser menos misteriosa que esto en dos sentidos. Primero, las normas lingüísticas se entienden como *instituidas* por la actividad social práctica. Las significaciones pragmáticas de diferentes tipos de actos de habla se traducen a nivel teórico en términos de cómo estas ejecuciones afectan las *fijaciones* (y las *autorizaciones* para estas fijaciones) reconocidas o adquiridas de otra manera por aquellos que las realizan. De acuerdo con ello, las normas implícitas en la práctica lingüística se presentan en una forma específicamente *deóntica*. Pero se entienden estos status deónticos, a su vez, como una forma de status *social*, instituido por las actitudes prácticas de aquellos que atribuyen y reconocen tales status.

El mundo natural no se presenta conteniendo fijaciones y autorizaciones; éstas son productos de la actividad humana. En particular, son fruto de las *actitudes* de tomar, tratar o responder a otro en la práctica *como* alguien que se atiene a las fijaciones o que está autorizado (por ejemplo, para diver-

sas ejecuciones ulteriores). El dominar esta clase de práctica social que instituye normas es una especie de *know how* práctico, una cuestión de *puntuación deóntica (deontic score)*, siguiendo tanto la pista de las propias fijaciones y autorizaciones para ellas como las de otros, y modificando esta puntuación de manera sistemática basándose en las ejecuciones que cada actuante realiza. Las normas que rigen el uso de expresiones lingüísticas están implícitas en estas prácticas de contabilidad deóntica.

La segunda manera de hacer las normas menos misteriosas consiste en explicar exactamente qué es lo que expresa un vocabulario normativo. Comenzando con las actitudes básicas de la contabilidad deóntica y las prácticas que las guían, daremos cuenta de cómo deben *usarse* las locuciones para expresar explícitamente las nociones normativas mismas –como: *es fijado*, es permitido, debería, etcétera– a las que se apela al hacer el trazado de la pragmática normativa. Se trata de una explicación de contenidos conceptuales explícitamente normativos en términos de prácticas implícitamente normativas más que de una reducción de términos normativos a términos no normativos. Esta explicación ilumina la dimensión normativa de la práctica discursiva siguiendo el principio metodológico de que las estructuras implícitas a menudo se comprenden de la mejor manera fijándose en cómo se pueden hacer explícitas.

En consecuencia, el primer paso del proyecto es la elaboración de una pragmática (una teoría del uso del leguaje) que se formula a partir de conceptos como las *actitudes* de la contabilidad práctica que atribuyen y reconocen los status deónticos de fijación y autorización. La significación pragmática de las ejecuciones –para el caso, actos de habla como las aserciones– consiste por tanto en la diferencia entre estas ejecuciones y las fijaciones y autorizaciones que les atribuyen los diversos individuos que llevan la contabilidad. El paso siguiente consistirá en determinar qué estructura debe tener semejante ensamblaje de prácticas sociales para calificarlo como práctica específicamente discursiva, por lo que se trata de pasar de la pragmática a la semántica. La característica definitoria de la práctica discursiva es la producción y utilización de contenidos específicamente *proposicionales*. En el capítulo 2 se argumentará que el hecho de que las proposiciones poseen un contenido debería entenderse bajo los términos de una articulación *inferencial*. Las proposiciones son aquellos enunciados que pueden servir como premisas y conclusiones de inferencias, es decir que pueden servir como *razones* y ocupar el lugar de éstas. El capítulo 3 describe (en términos de la contabilidad deóntica) un modelo de las prácticas sociales de dar y pedir razones. Se trata de prácticas específicamente lingüísticas y discursivas que bastan para conferir contenidos proposicionales a estados, acti-

tudes, ejecuciones y expresiones que desempeñan los papeles que les corresponden en dichas prácticas.

Esta exposición de cómo las prácticas de contabilidad social inferencialmente articuladas confieren contenidos semánticos se generalizará a continuación en dos direcciones diferentes. Primero, se mostrará cómo se puede aplicar este modelo para comprender no sólo significados lingüísticos sino también contenidos intencionales en general. El hecho de que tanto *creencias* como *afirmaciones* poseen un contenido proposicional se dilucidará con miras al papel que desempeñan en diversos tipos de razonamiento. Las fijaciones inferencialmente articuladas que se expresan en actos de habla asertivos son fijaciones *doxásticas*. Buena parte del trabajo teórico que se realiza por medio del concepto de creencia, se puede hacer en lugar de ello recurriendo a esta clase de status deóntico y a las actitudes prácticas de contabilidad que reconocen o asumen dichas fijaciones. De acuerdo con ello, en el capítulo 3 se elaborará una explicación lingüística de la *intencionalidad*.

En el capítulo 4, esta explicación se ampliará para introducir determinados tratamientos de *percepción* y *acción* en los que se mostrará la contribución que estos fenómenos aportan a las dimensiones empíricas y prácticas de contenidos proposicionales y los estados, actos y actitudes implicados en ellos. No se negará que resulta coherente atribuir estados intencionales a criaturas sin capacidad lingüística, pero sostendremos que, según nuestra concepción, esta atribución es una versión parásita de nuestra manera de comprender la intencionalidad lingüística plena que caracteriza los estados y actitudes exclusivamente propios de seres que participan en prácticas sociales discursivas. Esta historia culmina con una aclaración de la relación entre espíritu –en el sentido de capacidad de saber más que mera capacidad de sentir– y comportamiento. Como en el caso paralelo de significado y uso, la clarificación de esta relación tendrá que comenzar con una determinación del vocabulario permitido para definir el comportamiento en cuestión. Nuevamente tenemos aquí una gama de posibilidades, desde la admisión de un vocabulario intencional con locuciones semánticas tales como «hacer como si se creyera que la nieve es blanca» hasta llegar a las restricciones de un vocabulario fisicalista o naturalista de otra índole, como en expresiones del tipo «la muñeca izquierda de alguien gira 20 grados». La vía media que se sigue aquí evita especificaciones intencionales o semánticas del comportamiento, pero permite especificaciones normativas y, por tanto, sociales de lo que efectivamente es el comportamiento lingüístico.

Mientras que el primer tipo de generalización implica pasar de la consideración del *lenguaje* a la consideración del *espíritu*, es decir del hablar al pensar y creer, la segunda generalización implica pasar de una explicación de las prácticas que consisten en tratar a algo como dotado de un contenido *proposicional*, a las prácticas que consisten en tratar algo como dotado de un contenido *conceptual* en un sentido más amplio. En el capítulo 6, se emplean las nociones de *sustitución* e inferencias sustitutivas para mostrar de qué manera expresiones como términos singulares y predicados, que no pueden desempeñar directamente el papel de premisa o conclusión en un argumento, pueden no obstante tener un papel *in*directamente inferencial gracias a su contribución sistemática al papel directamente inferencial de las oraciones en las que ocurren. En el capítulo 7 se introducen las nociones de *anáfora* (cuyo paradigma es la relación entre un pronombre y sus antecedentes) y de herencia anafórica de compromisos sustitucionales para aclarar de qué manera incluso expresiones irrepetibles como casos de expresiones demostrativas pueden desempeñar papeles de inferencia sustitutiva y expresar, por tanto, contenidos conceptuales. El resultado es una especie de semántica del papel conceptual que se define, en primer lugar, por el carácter del sistema funcional con respecto al cual se individualizan y atribuyen dichos papeles. Esto quiere decir que lo importante aquí es el papel conceptual en prácticas lingüísticas sociales implícitamente normativas de una comunidad y no en la economía del comportamiento de individuos singulares. En segundo lugar, la noción de papel conceptual también se distingue de las maneras acostumbradas de usarla, puesto que se entiende lo conceptual como una articulación específicamente *inferencial* y se elaboran las subestructuras sustitucionales y anafóricas básicas de esta articulación inferencial.

Esta estrategia semántica de la explicación, que toma la *inferencia* como su concepto básico, se contrapone a la explicación predominante desde la Ilustración que se basa en el concepto de *representación*. Por supuesto que el abordaje inferencialista no carece de precedentes, aunque durante mucho tiempo ha sido una posición minoritaria. En efecto, la distinción canónica que se establece entre racionalistas continentales como Spinoza y Leibniz y empiristas británicos como Locke y Hume resulta en muchos aspectos más fácil de entender si se la toma como distinción entre los que se inclinan por un modelo explicativo inferencialista y los que dan preferencia a uno de tipo representacionalista. Los elementos del presente programa inferencialista se han extraído (en el capítulo 2) de la *Begriffsschrift* de Frege, de Sellars y de algunos textos de Dummet.

Las estrategias complementarias de la teoría semántica del representacionalismo y del inferencialismo se harán cargo de dos obligaciones de

explicación general: la de aclarar el concepto entendido como originario y la de ofrecer una explicación de otros conceptos semánticos apoyándose en aquel concepto originario. La tradición representacionalista ha desarrollado buenas respuestas al segundo problema, en primer lugar, empleando diversos métodos de la teoría de conjuntos para mostrar cómo se pueden determinar las correcciones de inferencias por medio de las propiedades representacionales de las afirmaciones que sirven como sus premisas y conclusiones. El desafío a esta tradición consiste más bien en hacerse cargo de la primera explicación general, o sea, en definir qué significa que algo posea un contenido representacional y qué hacen los hablantes y los que piensan cuando captan o emplean este contenido. Tal como se desarrolla aquí el programa inferencialista, las correcciones de inferencias que sirven como conceptos primarios semánticos se explicitan desde la pragmática; están implícitos en las prácticas de dar y pedir razones. El mayor desafío para inferencialistas consiste más bien en explicar la dimensión representacional de los contenidos semánticos, o sea, en construir relaciones *referenciales* a partir de relaciones *inferenciales*.

La segunda parte del libro se hace cargo de este desafío. El capítulo 5 explica el papel expresivo del tradicional vocabulario semántico representacional. En este lugar se ofrecerá una aclaración del uso de tipos de expresión para los que "verdadero" y "se refiere a" son paradigmáticos. Siguiendo el ejemplo del acceso pro-oracional a la verdad, el concepto clave en esta exploración unificada será el de *anáfora*. El capítulo 7 explicará las relaciones anafóricas a partir de la estructura inferencial de sustitución del control de puntuación discursivo elaborado en el capítulo 6. El capítulo 6 ofrece asimismo una definición de lo que pasa con las afirmaciones acerca de objetos y que son entendidas como tales –aquellas que en el primer caso (capítulo 3) se conciben desde su posibilidad de servir como premisas y conclusiones– y se precisará su peculiaridad de tener propiedades y de estar relacionadas.

El capítulo 8 está reservado en primer lugar al desarrollo de la dimensión representacional de contenidos conceptuales y aquí se definen las propiedades de contenidos semánticos como consecuencia del carácter esencialmente *social* de la práctica inferencial. Palabras como "acerca de" que expresan una dirección intencional, "concerniente a" y "representa", tomadas en su uso filosófico relevante, desempeñan su papel expresivo –es decir, hacen explícitas las relaciones representacionales– gracias a la manera en que figuran en adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. Se trata de los tropos que se suelen usar cuando alguien dice explícitamente qué está pensando *acerca de* algo, qué *representa* una creencia, qué afirmación es

verdadera *acerca de* algo. El capítulo 8 ofrece, pues, una descripción de aquellas prácticas de control de puntuación discursivo que consisten en usar locuciones para expresar tales adscripciones *de re* y, al mismo tiempo, muestra cómo las expresiones deben ser usadas para significar "acerca de", "sobre" o "representa". Con esta aclaración de lo que expresan las locuciones básicas explícitamente representacionales se consigue explicar la *objetividad* de los conceptos. Esta explicación consiste en una especificación del tipo peculiar de estructura inferencial que deben tener las prácticas de control de puntuación social para poder instituir normas objetivas según las cuales la corrección de la aplicación de un concepto da cuenta de los hechos concernientes al objeto al que se aplica el concepto, y de tal modo que alguien (o mejor dicho cualquiera) dentro de la comunidad lingüística podría equivocarse respecto de esta aplicación.

En resumen, en el lugar de la teoría que habitualmente ocupa la noción de *estados intencionales*, la pragmática presentada aquí elabora una concepción de *estatus normativos*. En el lugar que suele ocupar la noción de *interpretación intencional* coloca la de *control de puntuación deóntico*, es decir las prácticas sociales de atribuir y reconocer compromisos y legitimaciones que instituyen de manera implícita tales estatus. El trabajo teórico que normalmente se ejecuta con enjuiciamientos semánticos de la corrección de *representaciones* y del cumplimiento de las exigencias de *verdad*, se realiza aquí valorando la conveniencia de las *inferencias*. Se atribuye y reconoce la articulación semántica controlando la puntuación no sólo de compromisos directamente inferenciales, que conectan contenidos (es decir, que se pueden afirmar o creer) de oraciones, sino también de compromisos *sustitucionales* y *anafóricas* indirectamente inferenciales que establecen la conexión con contenidos sub-oracionales de expresiones que pertenecen a otras categorías gramaticales.

La pragmática y la semántica estarán aquí en una relación especialmente estrecha. El propósito será siempre mostrar cómo cierto segmento del vocabulario debe ser *empleado* –es decir, qué significación debe tener el pronunciarlo en diversas circunstancias y qué actitudes de control de puntuación prácticas deben permitir su uso y qué usos deben producir esas actitudes– para que dicho segmento exprese un cierto tipo de contenido semántico, o sea para ser tomado o tratado por una comunidad lingüística en la práctica *como* un condicional, un término singular, un segmento del vocabulario normativo, una locución que adscribe una actitud proposicional etcétera. Un criterio metodológico fundamental de la adecuación de esta teoría consiste en que el teórico, al adscribir contenidos

semánticos a expresiones, no lo haga por estipulación. Siempre hay que mostrar cómo estos contenidos pueden ser *conferidos* a expresiones por medio de las actividades de control de puntuación que el teórico encuentra en los propios hablantes de una lengua. Es decir, el propósito es presentar las condiciones de interpretación de una comunidad de hablantes que llevan el control de puntuación discursivo, y que estas condiciones sean suficientes (aunque tal vez no necesarias) para asegurar que la interpretación de dicha comunidad como aquel conjunto que realiza *estas* prácticas implícitamente normativas *significa*, a su vez, interpretarla en el sentido de que considera o trata sus actos de habla como expresiones de los contenidos semánticos en cuestión.

La obligación de discernir en el uso de locuciones a qué se debe que expresan diversas clases de contenidos impone que el concepto determinante que articula la relación entre los componentes pragmáticos y semánticos de la teoría sea el de *expresión*. Expresar algo quiere decir hacerlo *explícito*. Lo explícito en el sentido fundamental tiene un contenido *proposicional*, o sea el contenido de una afirmación, un juicio o una convicción (contenidos afirmables, juzgables o creíbles). Hacer algo explícito significa, por tanto, *decirlo:* ponerlo en una forma que permite usarlo como razón y, también, pedir razones de ello. Presentar algo en la forma explícita de una afirmación es el movimiento básico en el juego de dar y pedir razones.

Entre lo implícito en aquello que *hacen* los hablantes y lo explícito en aquello que *dicen* existe una relación de expresión que estructura esta historia, que vamos a narrar aquí en dos niveles. En el nivel básico, la cuestión es cómo la capacidad de adoptar principios y, por tanto, de saber *que* algo es el caso, surge de la capacidad de participar en prácticas, en otras palabras, de saber *cómo* hacer algo en el sentido de *ser capaz* de hacerlo. ¿Qué deben ser capaces de *hacer* los hablantes para tener así la capacidad de *decir que* las cosas son éstas y de esta manera, esto es, para poder expresar algo explícitamente? La fuerza explicativa de una respuesta a esta cuestión puede apreciarse a partir de las restricciones que se reconocen en el vocabulario en el que se especifican estas capacidades prácticas. Emplearemos aquí el vocabulario normativo, pero no el intencional (que permitiría desde un principio la adscripción de estados, actitudes y realizaciones dotados de contenido proposicional). El primer nivel de exploración de la noción de expresión consiste, pues, en explicar –en hacer teóricamente explícita– la estructura implícita de las prácticas lingüísticas gracias a la cual éstas se consideran como aquellas prácticas que, en general, hacen algo explícito.

El segundo nivel de la exploración de la noción de expresión consiste en elaborar una teoría del papel expresivo que es distintivo del vocabulario

lógico. El postulado es que el vocabulario lógico se distingue por su función de expresar *dentro* de una lengua explícitamente aquellos rasgos del uso de ésta que confieren contenidos conceptuales a los estados, actitudes, ejecuciones y expresiones cuyas significaciones se rigen por tales prácticas lingüísticas. Los condicionales sirven como paradigma que ilustra este papel expresivo. De acuerdo con el enfoque inferencial de la semántica y el enfoque del control de puntuación deóntico de la pragmática, los que practican una lengua confieren determinados contenidos proposicionales a estados y expresiones, en parte por medio de su práctica del control de puntuación de tratar el reconocimiento de un compromiso doxástico (donde lo típico es que esto se haga a través del enunciado asertivo de una oración) en su significación como ejemplo prínceps para asumir ulteriores compromisos, relacionados con el original como las consecuencias inferenciales de éste. En el nivel básico, tratar la afirmación expresada en una frase como consecuencia inferencial de la afirmación expresada en otra frase es algo que los participantes en la práctica lingüística pueden *hacer*, y dado que estas actitudes prácticas pueden ser implícitas en la manera en que unos responden a otros a sus ejecuciones respectivas, sus frases llegan a tener el sentido que tienen. Con la introducción de locuciones condicionales que establecen conexiones entre frases, aparece, sin embargo, el poder expresivo de *decir* explícitamente *que* una afirmación es consecuencia de otra. El papel expresivo que distingue a los condicionales hace *explícitas* las fijaciones *implícitas* en forma de frases declarativas cuya aserción reconoce un compromiso doxástico de contenido proposicional. De manera similar, en el nivel básico, los participantes en el control de la puntuación pueden considerar las afirmaciones expresadas en dos frases como incompatibles, o sea considerando el compromiso con una como excluyente de la legitimación para la otra en la práctica. La introducción de una locución con el poder expresivo de la negación permite expresar explícitamente tales actitudes implícitas del control de puntuación práctico, *diciendo* que dos afirmaciones son incompatibles (o que una implica la negación de la otra). Se analizarán a partir de este modelo las expresiones de identidad y cuantificación para mostrar que hacen explícitas las relaciones sustitucionales que caracterizan tanto a los términos singulares como a los predicados; además, se considerarán locuciones que desempeñan un papel expresivo correspondiente al hacer explícitas las relaciones anafóricas.

De este modo, aquí se presenta una teoría *expresiva* de la lógica. Desde esta perspectiva, la importancia filosófica de la lógica no consiste en capacitar a los que dominan el uso de locuciones lógicas para *probar* una clase especial de afirmaciones, es decir de legitimarse a sí mismos para un tipo de

compromiso en un estilo formal privilegiado. Más bien, la importancia del vocabulario lógico consiste en lo que permite *decir* a aquellos que lo dominan, o sea en capacitarlos para expresar esta clase especial de afirmaciones. El vocabulario lógico dota a los participantes en la práctica lingüística del poder expresivo para hacer explícitos como contenido de sus afirmaciones precisamente aquellos rasgos implícitos en la práctica lingüística que en primer lugar confieren contenido semántico a sus enunciados. La lógica es el órgano de la autoconciencia semántica. Pone a la luz del día las actitudes prácticas que determinan los contenidos conceptuales que los miembros de una comunidad lingüística son capaces de expresar vertiéndolos en la forma de afirmaciones explícitas que pueden ser debatidas, para las que se pueden dar razones o proponer y evaluar alternativas. La formación de conceptos –sin los cuales los que participan en la práctica lingüística no podrían llegar a ser conscientes de nada en absoluto– viene a ser ella misma algo de lo que pueden darse cuenta aquellos que saben manejar el vocabulario lógico. Al poder hacer planes y ejercer una influencia intencional práctica precisamente sobre aquellos rasgos de las cosas de los cuales los actuantes pueden llegar a ser explícitamente conscientes gracias a la aplicación de conceptos, la propia formación de conceptos se convierte de esta manera por primera vez en objeto de deliberación y control conscientes.

Explicar aquellas peculiaridades del uso del vocabulario *lógico* que le confieren las características de su contenido semántico significa, por tanto, explicar cómo el tipo de capacidad expresiva que el teórico necesita para explicar los rasgos del uso de un vocabulario *no* lógico que le confieren a éste su contenido semántico, puede llegar a ser accesible para aquellos cuya práctica lingüística es el objeto de la teorización. Éste es el asunto que define el marco del proyecto que aquí perseguimos con el doble propósito de hacer explícitas, por un lado, las prácticas sociales de control de puntuación deóntico que bastan para conferir, en general, contenidos conceptuales a frases no lógicas, términos singulares y predicados y, por otro lado, de hacer explícitas aquellas prácticas sociales de control de puntuación deóntico en virtud de las cuales se puede introducir un vocabulario que desempeña los papeles expresivos que caracterizan una serie de locuciones lógicas especiales. ¿Cuánto vocabulario lógico merece ser reconstruido de esta manera? En este proyecto, ni más ni menos que el requerido para hacer explícitas *dentro* del lenguaje las prácticas sociales de control de puntuación deóntico que bastan para conferir, en general, contenidos conceptuales al vocabulario no lógico. En este punto quedará especificado qué prácticas un teórico debe atribuir a una comunidad para interpretar a sus miembros no ya como participantes en prácticas específicamente *lingüísticas* sino en prác-

ticas lingüísticas que les dan la competencia expresiva suficiente para *decir* cómo sus prácticas confieren contenido conceptual a sus estados, actitudes, realizaciones y expresiones. Esto quiere decir que serán capaces de expresar la teoría ofrecida aquí.

Para hacer explícita la teoría semántica se requiere un vocabulario lógico capaz de expresar relaciones inferenciales, sustitucionales y anafóricas. Este vocabulario coincide a la perfección con el lenguaje de la lógica estándar de primer orden al que hay que añadir el vocabulario semántico clásico. Para hacer explícita la teoría pragmática, se necesita un vocabulario lógico que exprese, en general, la aceptación de normas y, en particular, la atribución y el reconocimiento de los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones. La discusión de la acción en el capítulo 4 incluye una aclaración sobre cómo el uso del vocabulario hace explícitas las normas, y el capítulo 8 explica cómo se hacen explícitas las actitudes sociales prácticas de atribuir y reconocer estatus deónticos (por ejemplo, los compromisos doxásticos) por medio del uso de locuciones que adscriben actitudes proposicionales como, por ejemplo, la locución regimentada de "[...] está comprometido con la afirmación de que [...]", que cumple aquí la función de "[...] cree que [...]". A lo largo de esta dimensión expresiva, el proyecto se muerde por así decir la propia cola o se levanta a sí mismo tirando de sus tirantes, porque presenta una explicación de lo que significa decir algo que tiene la capacidad suficiente para explicar por sí mismo lo que está diciendo.

Interpretar los miembros de una comunidad como participantes en prácticas específicamente *discursivas* tal como lo hacemos según el punto de vista desarrollado aquí, significa definirlos como participantes en prácticas sociales que incluyen dar a algunos actos la significación pragmática de *aserciones*. Porque la noción de contenidos específicamente proposicionales debe entenderse dentro del contexto de compromisos y legitimaciones inferencialmente articulados que caracterizan la formulación (o la presentación) de pretensiones. Esto es así porque todas las otras variantes de contenidos conceptuales se derivan (por sustitución) del contenido proposicional, lo que quiere decir que la aplicación de conceptos es un asunto lingüístico, no en el sentido de que uno debe estar hablando para hacerlo, sino en el de que, para poder aplicar conceptos, uno debe ser un jugador del juego esencialmente lingüístico de dar y pedir razones. Puede haber conjuntos de prácticas que son lingüísticas en este sentido, pero esto no incluye los recursos expresivos que brinda el vocabulario lógico. En efecto, la manera en que este vocabulario hace explícito lo que es implícito en el uso de un vocabulario no lógico queda especificada cuando se muestra lo que sería necesario para introducir un vocabulario con esta función expre-

siva en leguajes que aún no lo contienen. De todos modos, la contribución de las locuciones lógicas a los procesos de reflexión gracias a los cuales la evolución de nuestros conceptos y compromisos se califica como *racional* es tan importante que aquellas prácticas lingüísticas que al menos permiten su introducción constituyen una clase especial. En un sentido débil, todo ser que participa en prácticas lingüísticas y que, por tanto, aplica conceptos, es un ser *racional*. En sentido fuerte, seres racionales no sólo son seres dotados de lenguaje sino, al menos potencialmente, también seres *lógicos*. Así deberíamos entendernos a nosotros mismos: como seres que cumplen esta doble condición expresiva.

Resulta que hay una conexión sorprendente entre ser una criatura racional –en el sentido que incluye la posibilidad de usar los recursos expresivos del vocabulario específicamente *lógico* para reflexionar sobre las propias prácticas lingüísticas que confieren contenido– y la estructura de los *hechos* que constituyen el mundo del que uno puede llegar a ser consciente aplicando dichos conceptos. Seres racionales viven en un mundo en el que cosas particulares tienen propiedades y están relacionadas entre ellas. El capítulo 6 presenta una deducción expresiva de la necesidad de esta estructura. No muestra por qué hay algo y no más bien nada, sino por qué lo que hay debe darse en forma de *cosas;* por ende, muestra por qué juicios o creencias –las fijaciones expresadas en afirmaciones– deben concernir básicamente a cosas particulares (de manera paradigmática los objetos), sus propiedades y relaciones.

Los objetos particulares son aquello a lo que nos referimos con términos singulares y lo que demostraremos es que la única estructura suboracional semánticamente significativa, que es compatible con la introducción de un vocabulario lógico, sólo puede ser aquella que permite descomponer oraciones elementales en términos singulares y predicados. Este resultado no sería tan sorprendente si el vocabulario lógico al que recurrimos incluyera locuciones de identidad y cuantificación, puesto que éstos, como argumentaremos, tienen precisamente el papel de hacer algo explícito en la forma de afirmaciones de compromisos inferenciales sustitucionales que son características de términos singulares y predicados. Pero el resultado presentado aquí es mucho más fuerte: cualquier práctica discursiva que permita introducir operadores lógicos de carácter *oracional* tales como negaciones y condicionales, exige que cualquier estructura sustitucional *sub*sentencial se componga de términos singulares y predicados. Por esta razón, la investigación de la naturaleza y de los límites de la expresión explícita según el principio de averiguar qué está implícito en prácticas discursivas lleva a un argumento trascendental vigoroso, que consiste en una respues-

ta formal a la pregunta: ¿Por qué existen objetos? Esta pregunta apunta a una relación profunda entre las capacidades expresivas necesarias para reflexionar críticamente sobre las conexiones inferenciales entre afirmaciones y las estructuras gracias a las cuales estas afirmaciones se entienden concretamente como caracterizaciones de objetos que tienen propiedades y están relacionados entre ellos.

Este libro es largo. Su extensión es consecuencia de las exigencias que imponían sus principales aspiraciones metodológicas: evitar conceptos primarios representacionales, mostrar cómo el contenido está relacionado con el uso y lograr una expresión autorreferencial completa. La primera se persigue con la elaboración de alternativas inferencialistas y expresivas a las formas representacionalistas de pensar y hablar sobre el pensar y el hablar que se han elaborado tan perfectamente a lo largo de los últimos tres siglos. El propósito no es sustituir esta manera acostumbrada de hablar, sino de enriquecerla. El enriquecimiento que prometemos es de dos clases. Primero, hay una mayor profundidad de campo que nos proporciona una visión estereoscópica que se obtiene del enfoque alternativo a las maneras familiares de hablar sobre fenómenos intencionales. Segundo, se fundamentarán y dilucidarán los tropos representacionales por medio de la explicación de los rasgos implícitos en la práctica discursiva que se expresan explícitamente en su uso. Esto requiere que tanto la pragmática como la semántica han de desarrollarse de manera bastante detallada. La consideración de prácticas sociales que instituyen normas debe remitirse a capacidades verosímilmente existentes en situaciones prelingüísticas primitivas y que, aun así, brindan la materia prima apropiada para explicar prácticas lingüísticas más sutiles, incluyendo las lógicas. La consideración de contenidos semánticos conferidos por estas prácticas debe abarcar expresiones de categorías gramaticales que la tradición representacionalista ya comprendía bastante bien, como, por ejemplo, predicados, descripciones concretas, nombres propios, tipos habituales de expresiones lógicas y cualquier otra clase de locuciones necesarias para hacer explícitos, dentro de las prácticas lingüísticas, los procesos por medio de los cuales se confieren contenidos que modelan estas prácticas.

Los capítulos 3 y 4 presentan el núcleo de la teoría, que es el modelo según el cual se combina una pragmática, que especifica las prácticas sociales en las que las normas conceptuales son implícitas, con una semántica de fuerte acento inferencial. Es en este lugar donde se desarrollan las condiciones suficientes para que las prácticas a las que se dedica una comunidad y según las cuales la interpretamos, puedan considerarse como realizaciones a las que se otorga la significación pragmática característica de las *aserciones*,

es decir, para que aquellas prácticas puedan considerarse como aquellas que confieren contenidos específicamente *proposicionales*. Todo lo demás en este libro o bien conduce a la presentación de este modelo o elabora y extrae las consecuencias de él. Estos capítulos se pueden leer por separado; el precio que habría que pagar por omitir los dos primeros capítulos que abren el camino de acceso a la pragmática y la semántica aquí trazado (en parte por medio de una reconstrucción racional de la historia de las discusiones sobre normas y contenidos conceptuales) es el de que sin este trasfondo conceptual e histórico no se entenderá por qué aquí se procede de esta manera en lugar de optar por un desarrollo más acostumbrado. Dedicar el tiempo necesario para seguir esta reconstrucción significa en todo caso tener que esperar un tiempo hasta que se despliega la teoría misma.

El precio que habría que pagar saltándose la segunda parte (capítulos 5-8) consistiría en general en que uno no llegaría a ver qué aporta este modelo, para qué sirve. El paso más esencial se encuentra en el capítulo 8, puesto que aquí se explica la dimensión *representacional* de la práctica discursiva en términos de la interacción entre la articulación *social* e *inferencial* en la comunicación sobre las razones para aquello que se cree y se hace. Esta interacción a la que nos referimos allí también hace inteligible cómo las normas *objetivas* pueden aplicarse a los estatus esencialmente sociales –que son paradigmáticamente los compromisos doxásticos y prácticos con contenido proposicional que corresponden a convicciones e intenciones– para sostener así unas prácticas tan fundamentales como son el enjuiciamiento de la *verdad* de creencias y del *éxito* de acciones. El segundo orden de mayor importancia dentro de la segunda mitad del libro lo ocupa el capítulo 6: el análisis de la sustitución es crucial para entender cómo el enfoque inferencial puede generalizarse más allá de las frases. Y sería realmente una lástima saltarse el argumento de la expresividad que es trascendental para la existencia de objetos, el argumento de que (y por qué) la *única* forma que el mundo sobre el que hablamos y pensamos puede tener es la de un mundo de hechos acerca de objetos particulares, sus propiedades y las relaciones entre ellos. Vale la pena tener en mente la idea de Diderot de que uno «tiene que haber penetrado a fondo en el arte o la ciencia para dominar sus componentes [...] La oscuridad de los comienzos sólo se esclarece hacia la mitad o hacia el final».

El propósito a lo largo de la obra es presentar una visión unificada de lenguaje y mente, que comienza con una base filosófica relativamente clara y la elabora en detalles convincentes, tocando una gama lo bastante amplia de fenómenos posiblemente enigmáticos para fomentar la confianza en su aplicabilidad y su fuerza. Lo que inspira a nuestro propósito es el

ideal de los antiguos filósofos sistemáticos: obtener una perspectiva vigorizante y clarificadora poniendo al lado de nuestra manera habitual de hablar y pensar una forma de hablar alternativa con la que todo puede ser dicho. Soy consciente, por supuesto, de que este trabajo no alcanza dicho ideal en muchos aspectos. Particularmente en cuestiones de detalles (pero no sólo en éstos), tuve que tomar incontables decisiones en detrimento de atractivos seductores, tal vez superiores en última instancia, pero no obstante descartados. Raras veces un abordaje teórico impone sólo un camino único para proceder. Sin embargo, la elección de cuál de las grandes ramificaciones del tronco de la gran tradición había que seguir, había que hacerla teniendo en cuenta los frutos tentadores que se ven en los brotes más delgados que salen de las ramas grandes. Sólo podemos esperar que si bajo una mirada más de cerca se echan en falta algunas, eso no haga dudar de la firmeza fundamental del árbol mismo, sino sólo del juicio del jardinero, que podó lo más valioso y cultivó lo menos bueno. Como dice Johnson en el Prefacio de su Diccionario: «Un trabajo largo es difícil porque es largo, aunque todas sus partes sean fáciles de realizar en sí mismas; donde hay que hacer muchas cosas, a cada una sólo se le puede dedicar la parte de tiempo y cuidado que se merece en proporción con el conjunto; como tampoco se puede esperar que las piedras con las que se construyen una catedral se tallen y pulan como los diamantes de un anillo». Puede que el conjunto contenga o no alguna verdad, pero sin duda, no carece de entendimiento.

Quisiera agradecer a los propietarios de los respectivos derechos de autor el permiso de reproducir extractos de los siguientes textos:

Donald Davidson, *Action and Events* (Oxford: Oxford University Press, 1980) con el permiso de Oxford University Press.

Michael Dummet, *Frege: Philosophy of Language* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, copyright © 1991 by Michael Dummet) reproducido con el permiso de Harvard University Press y de Gerald Duckworth & Co. Ltd.

T.S. Eliot, «Burnt Norton» y «Little Gidding» en *Four Quarters*, copyright © 1943 by T.S. Eliot y renovado en 1971 por Esme Valerie Eliot, con el permiso de Harcout, Barce & Company y Faber and Faber Ltd.

Gottlob Frege, *The Foundations of Arithmetic*, traducido al inglés por J.L. Austin (Evanston, Ill.: Northwestern University Press, 1978), con el permiso del editor.

H. Hermes, F. Kambartel y F. Kaulbach (comps.), *Gottlob Frege: Posthumous Writings* (Chicago: University of Chicago Press, 1979), con el permiso de University of Chicago Press y Blackwell Publishers.

Wilfrid Sellars, «Inference and Meaning», en *Mind* 62, número 247 (1953), con el permiso de Oxford University Press.

Wallace Stevens, «On the Road Home», *Collected Poems*, copyright © 1942 by Wallace Stevens y renovado en 1970 por Holly Stevens. Reproducido con el permiso de Alfred A. Knopf, Inc. y Faber and Faber Ltd.

Algunos de los materiales incluidos aquí fueron publicados en otros lugares en forma de artículos. Concretamente: «Inference, Expression and Induction» (*Philosophical Studies* 54 [1988]: 257-285, reproducido con el permiso de Kluwer Academic Publishers) se incluye aquí en esencia como las secciones III-V del capítulo 2; «Asserting» (*Nous*, 17, número 4 [noviembre de 1983]: 637-650) es un ancestro lejano de lo central del capítulo 3; y «Pragmatism, Phenomenalism, and Truth Talk» (*Midwest Studies in Philosophy* 12, «Realism and Antirealism» [1988]: 75-93) y «Reference Explained Away» (*The Journal of Philosophy* 81, número 9 [septiembre de 1984]: 469-492) coinciden en gran parte con la secciones centrales del capítulo 5.

Durante la larga gestación de esta obra me fue de enorme ayuda la discusión de sus ideas con muchos otros filósofos que ofrecieron para ello generosamente su tiempo y su perspicacia. Las confusiones y faltas de claridad que me señalaron son legión; aquellas que aún quedan corren únicamente de mi cuenta. Resulta imposible reconocer debidamente todas estas contribuciones, pero algunas merecen una mención especial. Para comenzar, quisiera agradecer a los más próximos con los que hablo y a los que me refiero diciendo «nosotros»: mis colegas del Departamento de Filosofía de la Universidad de Pittsburgh, especialmente John McDowell, John Haugeland y Nuel Belnap. El ejemplo, los ánimos que me dieron y la indulgencia de esta comunidad intelectual casi ideal hicieron posible este libro. También quiero expresar mi aprecio al grupo de estudiantes excepcionalmente dotado de talento de Pittsburgh, que compartieron esta aventura intelectual durante años, particularmente Marc Lance, Marc Lange, Danielle Macbeth y Katarzyna Paprzycka. Finalmente, estoy indeciblemente agradecido a Allan Gibbard por los esfuerzos gargantuescos que dedicó a domeñar las ideas presentadas aquí y por sus sugerencias de mejoras para la versión final.

Primera parte

1

En camino a una pragmática normativa

Una onza de práctica vale más que una libra de preceptos.

Proverbio inglés

I. Introducción

1. Decir "nosotros"

"Nosotros" se dice de muchas maneras. Puede significar tú y yo, puede significar todos los que hablan o todo lo que se mueve, todo aquello en que nos fijamos o todo lo que importa. Puesto que estas delimitaciones son elásticas, nuestra tarea debe ser una clara demarcación. Ésta consiste en decir quién o qué somos nosotros, distinguiéndonos de otras clases de objetos u organismos que encontramos en nuestro mundo. El decir quiénes somos puede reducirse a un ejercicio vano de congratularnos a nosotros mismos, una enumeración ritual de las interminables y lamentables incapacidades de calculadoras, zanahorias, vacas y del clan de la otra orilla del río. Sin embargo, esta mezquina versión de la tarea de demarcación no nos viene impuesta por la manera en que son las cosas mismas.

Pues lo que somos lo hacemos y también lo encontramos, lo decidimos y también lo descubrimos. La clase de cosa que somos depende en parte de lo que nosotros mismos tomamos por lo que somos. Una de las maneras características en que nos desarrollamos y nos convertimos en lo que somos

es expresando, explorando y clarificando nuestra comprensión de nosotros mismos. Las distinciones arbitrarias que se guían por la biología, la geografía, la cultura o las preferencia pueden servir y de hecho han servido para hacer inteligible la diferencia crucial entre nosotros y ellos (o ello). Sin embargo, desde que existe el pensamiento filosófico existe también el impulso de comprendernos a la luz de un relato fundado en principios más generales y menos estrecho de miras y, en consecuencia, como una especie de seres de mayor fundamento y no tan provincianos.

La perspectiva que añaden dichos principios nos hace plantear la pregunta de quiénes somos en la forma siguiente: ¿Qué debería ser verdadero no sólo para la tribu de la otra orilla del río, sino también para chimpancés, delfines, seres extraterrestres gaseosos u ordenadores –o sea, entes en muchos aspectos bastante diferentes de nosotros– para que ellos, sin embargo, pudieran contarse legítimamente entre nosotros? Plantear el tema de esta manera permite evitar en lo posible una ampliación de la fijación de demarcaciones, que exigiría tener en consideración estigmas azarosos de origen o constitución material. En nuestra autocomprensión deberíamos fijarnos en condiciones más abstractas y al mismo tiempo más prácticas, que conciernen a lo que somos capaces de *hacer* más que en cuestiones como de dónde venimos o de qué estamos hechos. A los candidatos que aspiran a ser reconocidos como pertenecientes a nosotros se les debería exigir sólo que compartan con nosotros las habilidades básicas que hacen posible la participación en aquellas actividades centrales por las que nos definimos a nosotros mismos. ¿Cómo deberíamos pensarlas?

El enfoque más cosmopolita posible parte de una comprobación pluralista. Cuando preguntamos quiénes somos o qué clase de entes somos, las respuestas pueden variar sin entrar en conflicto. Cada cual define una manera diferente de decir «nosotros»; cada manera de decir "nosotros" define una comunidad diferente, y nos encontramos así en muchas comunidades. Esta reflexión sugiere que en el sentido más amplio nos pensamos bajo el concepto de ser aquellos que dicen "nosotros". Esto apunta a la idea de una gran comunidad que comprende los miembros de todas las comunidades particulares: la comunidad de aquellos que dicen "nosotros" al hablar con o dirigirse a alguien con independencia de si los miembros de estas diversas comunidades particulares se reconocen o no unos a otros.

El carácter reflexivo de la propuesta de que usamos nuestra autodelimitación como criterio para delimitarnos no basta, sin embargo, para dar cuenta de él de este modo puramente formal. No nos ahorra el esfuerzo de una autocomprensión que incluya un contenido. Pues hasta que no se especifique en otros términos lo que uno debe ser capaz de hacer para que este

acto cuente como un «decir "nosotros"», una delimitación que se remite a tales actitudes sigue siendo una aspiración añadida a un mero eslogan, es decir, una delimitación vacía y en espera de que la llenemos de contenido. En el decir "nosotros" de la manera que podría ser de interés como delimitación no se trata puramente de pronunciar ciertos vocablos; de hecho, tal vez la actitud relevante podría ser de un tipo que ni siquiera fuera lingüístico. Tampoco consiste simplemente en generar calurosos sentimientos de compañerismo entre mamíferos. Hacernos explícitos a nosotros mismos quiénes somos requiere una aclaración teórica de lo que significa en la práctica el hecho de que tratamos a alguien como uno de nosotros.

2. *La capacidad de entendimiento*

¿Qué hay de tan especial en lo que hacemos? La respuesta que exploraremos aquí –que evidentemente es tradicional– es que nos distinguimos por capacidades en buena medida cognitivas. Nuestras transacciones con otros entes, y las que realizamos entre nosotros, *significan* algo para nosotros en un sentido especial y característico, tienen un *contenido conceptual* para nosotros, las *comprendemos* de una manera y no de otra. Esta estrategia de demarcación subyace en nuestra identificación clásica como seres dotados de razón. A los animales del campo la razón no les dice nada. Nosotros somos aquellos para los que las razones son vinculantes, que se someten a la fuerza peculiar de las razones mejores.

Esta fuerza es una especie de fuerza *normativa*, un "debo" racional. Ser racional quiere decir estar sometido u obligado a normas y sujeto a la autoridad de razones. En este sentido, decir "nosotros" significa ubicarnos en el espacio de las razones, donde damos y pedimos las razones de nuestras actitudes y realizaciones. Adoptar esta clase de posición práctica quiere decir considerarnos o tratarnos como sujetos capaces de conocer y de actuar; porque las actitudes que adoptamos como respuesta a estímulos del entorno cuentan como *creencias* precisamente en la medida en que pueden servir como razones y requerir que se den razones de ellas, y los actos que realizamos cuentan como *acciones* justamente en la medida en que resulta apropiado presentar y exigir razones de ellos. Nuestras actitudes y actos exponen un contenido inteligible al que se puede asir o entender debido a su captura en una red de razones, con lo que queda inferencialmente articulado. Entender en este sentido destacado quiere decir captar las razones, dominar las correcciones de las *inferencias* teóricas y prácticas. Cuando nos definimos como seres *racionales* –como entes que viven, se mueven y existen en el

espacio de las razones y para los que, en consecuencia, las cosas pueden ser inteligibles– tomamos como criterio de nuestra delimitación una capacidad que también podrían tener unos seres bastante diferentes de nosotros en cuanto a su proveniencia y comportamiento.

Cuando nos definimos por nuestra capacidad de usar la razón y el entendimiento estamos expresando que fijamos la capacidad racional, más que la capacidad de sentir, como el marco de las características que nos distinguen. La capacidad de sentir es la que compartimos con animales que no hablan, como los gatos; se trata del estar *atento* en el sentido de estar *despierto*. La capacidad de sentir, que es un fenómeno exclusivamente biológico por lo que sabemos hasta ahora, debe distinguirse, a su vez, de la pura reacción de diferenciación fiable que los seres sensibles compartimos con artefactos tales como termostatos y minas antipersona. La capacidad racional concierne al entendimiento o la inteligencia más que a la irritabilidad o la excitabilidad. Se trata a alguien como capaz de razón en la medida en que explica su comportamiento atribuyéndolo a estados intencionales como convicciones y deseos que constituyen las razones de dicho comportamiento.

Otra vía habitual para comprender el tipo de capacidad racional que consideramos aquí como criterio de delimitación, es el que se orienta por el concepto de *verdad* más que por el de *inferencia*. Somos seres que creen, y creer quiere decir tomar por verdadero *(taking-true)*. Somos actuantes, y actuar significa hacer verdad *(making-true)*. Tener capacidad racional quiere decir tener estados como convicciones, deseos e intenciones, que tienen contenido en el sentido de que se puede preguntar pertinentemente bajo qué circunstancias sería *verdadero* lo que se cree, desea o intenta hacer. Entender este contenido significa captar las condiciones necesarias y suficientes de su verdad.

Estas dos vías para concebir la capacidad racional, a saber, desde la inferencia y desde la verdad, tienen el propósito común de dilucidar contenidos que se distinguen por tener la forma de *proposiciones*. En las razones que podemos dar, en lo que podemos tomar por verdadero y en lo que podemos hacer verdad hay un contenido proposicional; y se trata de la clase de contenido que expresamos usando frases declarativas y que adscribimos en oraciones que comienzan con "que". Los contenidos proposicionales se relacionan entre ellos por inferencia y tienen condiciones de verdad. Una de las tareas de este libro es explicar qué significa comprender contenidos específicamente proposicionales, con lo cual se explica qué quiere decir el que seamos seres racionales. En consecuencia, una tarea adicional importante será la de aclarar la relación entre los conceptos de inferencia y verdad, que se complementan y en cierta medida compiten entre ellos por la prio-

ridad explicativa con miras a la cuestión del contenido proposicional y, por tanto, de la racionalidad.

3. Intencionalidad

La manera general de nuestra autocomprensión de la que se trataba hasta ahora, nos define, en sentido amplio, por nuestras capacidades cognitivas: somos seres que construyen y admiten razones, que buscan y dicen la verdad. La perspectiva de nuestro abordaje se propone caracterizar esta concepción de los contenidos inteligibles como *discursiva*. Consagrada por una antigua tradición, esta concepción fue desafiada durante la Ilustración por un enfoque rival del contenido cognitivo centrado en el concepto de *representación*. El relato seminal de Descartes sobre nuestra delimitación nos distingue como representadores –seres que producen y usan representaciones– de un mundo de cosas puramente representadas y representables. Nuestros estados y actos característicos son, en un sentido especial *de*, *referidos a* o *dirigidos a cosas*. Son estados y actos que representan, es decir cuyo contenido son representaciones. Esto conlleva que dicho contenido debe ser fiable para valoraciones de la *corrección* de las representaciones, y por tanto una forma específica de poder *responder* o de ser *responsable* de lo representado.

En consecuencia, otra tarea de esta obra es abordar la cuestión de cómo hay que entender la relación entre la representación –el concepto principal de la epistemología de la Ilustración– y los conceptos discursivos de las razones y la verdad. Uno de los grandes poderes de la estrategia explicativa que han desarrollado los representacionalistas consiste en la capacidad de analizar si las inferencias son verdaderas y buenas. Hay bien conocidos procedimientos de la teoría de conjuntos que parten de nociones representacionales básicas propias de expresiones lingüísticas suboracionales, como términos singulares y predicados, prosiguen con la asignación de condiciones de verdad a las frases compuestas por estas expresiones y de allí pasan a determinar cuáles de las inferencias son correctas. A pesar de que se pusieron en duda, tal vez legítimamente, casi todas las fases de esta construcción, ningún otro enfoque semántico ha sido elaborado con tanto esmero.

Pero aun así, las nociones básicas implicadas nunca se aclararon correctamente. Descartes fracasó de manera evidente en su intento de explicar o bien el carácter de los contenidos representacionales –en qué consiste lo representado de una representación– o bien lo que significa captar o comprender tales contenidos, es decir, su inteligibilidad para aquel que los representa. No nos dice cómo el pensar en un conejo se convierte en una

idea de (o que pretende ser de) conejos o de alguna cosa en general, ni qué significa para alguien el tener una idea y comprenderla o tomarla *como* idea de o referente a algo. El hecho de que las cosas pueden ser representadas por a la mente (tener una «realidad objetiva» en y para ella, ser una realidad para la mente «como si fuera de» cosas) es algo que se trata como una propiedad básica, como un explicador no explicado. Pero un tratamiento adecuado de la dimensión representacional de la capacidad racional discursiva debería incluir una explicación tanto del *propósito* de la representación como de su *acepción*.

El tema que hemos de investigar aquí es, pues, la intencionalidad entendida como contenido proposicional de actitudes, y no como la condición de los sentidos de estar dirigidos a algo (si resultara que esto fuese algo diferente). La finalidad es que nos comprendamos a nosotros mismos como capaces de juzgar y de actuar, de usar conceptos y de razonar al nivel teórico lo mismo que al práctico. Esto no quiere decir que deberíamos entendernos exclusivamente desde nuestra capacidad racional sin tener en cuenta la de sentir, es decir bajo la concepción del entendimiento y no bajo la de la percepción consciente. "Nosotros" se dice y se debe decir con pleno derecho de muchas maneras. Lo importante es registrar y delinear justamente aquella manera que aquí vamos a discutir.

La clase de intencionalidad de la que se ocupa esta indagación es muy refinada porque implica capacidades expresivas que no dan sentido fuera de su participación en prácticas lingüísticas. El propósito es indicar las condiciones suficientes para que un sistema de prácticas sociales pueda contar como sistema de prácticas específicamente *lingüísticas*, o sea, definir una manera de hablar que confiera contenidos *proposicionales* reconocibles a las expresiones, realizaciones y actitudes que quedan apropiadamente retenidas en tales prácticas. Al centrar la mirada en esta intencionalidad altamente desarrollada se corre el riesgo de tratar a las bestias de manera bestial, no sólo por priorizar la capacidad racional frente a la de sentir, la comprensión frente a la conciencia, sino también por pasar por alto injustamente los tipos de creencias y deseos que se atribuyen pertinentemente a animales no lingüísticos o prelingüísticos.

Por ello, otro criterio más de la adecuación de este análisis es el de tener algo que decir sobre los grados inferiores de intencionalidad: no sólo acerca de cómo deberían trazarse las líneas divisorias (correspondientes a los diferentes sentidos de "nosotros"), sino también acerca de cómo el advenimiento del tipo privilegiado de intencionalidad lingüística puede resultarnos menos misterioso. ¿Cómo las habilidades lingüísticas surgen de las no lingüísticas? O, para plantear la pregunta de otra manera: ¿Qué deberían

poder hacer criaturas capaces de sentir para contar también como capaces de razonar? Lo que necesitamos hacer es ofrecer un relato sobre las prácticas que bastan para conferir estados intencionales con contenido proposicional a aquellos que participan en dichas prácticas sin presuponer estos estados en los participantes en cuestión. La aspiración es que esta manera de proceder nos sirva de guía con respecto a lo que implicaría diagnosticar dichos estados en seres extraños, programar ordenadores de forma que los incorporen o enseñar a animales que sólo poseen la capacidad de sentir a mostrar que poseen dichos estados.

II. Del estado intencional al estatus normativo

1. Kant. Delimitación por normas

El propósito de delimitación que seguimos nos destaca como seres capaces de juzgar y actuar. No sólo respondemos de manera diferenciada a los estímulos del entorno, sino que nuestra respuesta consiste en formar juicios de percepción. No sólo producimos comportamientos sino que realizamos acciones. Hemos puesto sobre la mesa una gama de diversas maneras de hablar sobre esta distinción fundamental, que se puede averiguar bajo el concepto de *verdad*. Lo que hacemos cuando percibimos es responder con *tomar por verdadero* algún contenido proposicional que es inteligible para nosotros. Lo que hacemos cuando actuamos es responder con *hacer verdad* algún contenido proposicional que es inteligible para nosotros.

Esta distinción se puede precisar con la noción de *razones*. Los juicios que son nuestras respuestas perceptivas a lo que sucede en nuestro entorno se distinguen de respuestas sin contenido proposicional (y por tanto no son inteligibles en este sentido) por el hecho de que pueden servir como razones, como premisas de las que se pueden sacar conclusiones ulteriores. Las acciones que modifican lo que sucede en nuestro entorno como respuesta a intenciones con contenido proposicional se distinguen de realizaciones que son puro comportamiento (y por tanto no inteligibles en el sentido de las intenciones con contenido proposicional que lo desencadena) por el hecho de que se pueden dar razones de ellas; se pueden presentar como conclusiones de inferencias prácticas.

La distinción que nos ocupa también puede establecerse a partir de la noción del uso de *conceptos*. Ser alguien que percibe en lugar de un mero

organismo sensible significa tener la disposición de responder de manera fiable y diferenciadora al entorno perceptible por medio de la aplicación de conceptos adecuados. Ser alguien que actúa y que no sólo se comporta significa tener la disposición de responder de manera fiable y diferenciadora a las aplicaciones de conceptos apropiados con una modificación del entorno accesible. El hecho de que algo sea inteligible por poseer contenidos proposicionales, ya sea que éstos se conciban como condiciones de verdad o como susceptibles de servir como razones, se debe a una articulación conceptual; y, en el caso de la percepción y la acción, esto significa que la respuesta fiable que es provocada y el estímulo fiable que la provoca implican ambos esencialmente el uso de conceptos.

Por tanto la capacidad racional o intencionalidad discursiva consiste en el manejo de conceptos. Pero ¿qué es esta actividad que se distingue como específicamente *conceptual*? La manera en que el pensamiento contemporáneo trata el uso de conceptos debe mucho a Kant. Una de sus innovaciones centrales fue introducir la idea de que la actividad conceptualmente estructurada se define por su carácter *normativo*. El resultado fundamental de su reflexión es que para entender nuestros juicios y acciones hay que comenzar por entender la manera peculiar en que somos *responsables* de ellos.

Para Kant, los conceptos tienen la forma de *reglas*, lo que quiere decir que indican cómo algo *debería* hacerse (conforme a la regla).[1] El entendimiento, la facultad conceptual, es la facultad de entender reglas, es decir, de saber distinguir entre su aplicación correcta e incorrecta. Lo distintivo de los juicios y acciones –que son actos con contenidos que se pueden tomar por verdadero o hacer verdad y para los que resulta adecuado pedir razones– es la manera en que están sometidos a reglas. Puesto que poseen un contenido conceptual, están sujetos a ser evaluados según las reglas que expresan dichos contenidos. Encontrarse en un estado intencional o realizar un acto intencional tiene, por tanto, una significación normativa. Se trata de algo que se tiene en cuenta en el sentido de asumir una obligación o comprometerse con una fijación. El contenido de la fijación queda determinado por reglas que son los conceptos que articulan los actos o estados. La versión kantiana del criterio de nuestra delimitación nos define, pues, como criaturas específicamente *normativas* o guiadas por reglas.

1. La manera particular en que Kant entiende los conceptos teóricos y prácticos como reglas para actuar –concretamente en su manejo de representaciones sintetizando muchas en una o como determinaciones de la voluntad– se basa en otros compromisos independientes de nuestro tema que aquí no están en discusión.

2. *De la certeza cartesiana a la necesidad kantiana*

La acentuación de la significación normativa del atribuir estados con contenidos intencionales marca una diferencia decisiva entre la manera kantiana y la cartesiana de concebir la cognición y la acción. Para Kant la línea divisoria importante no es la que separa lo espiritual y lo material como dos tipos de materia radicalmente diferentes, sino la separación entre aquello que está sujeto a cierto tipo de enjuiciamiento normativo y lo que se sustrae a éste. Para Descartes, tener espíritu (captar contenidos intencionales) significa tener representaciones: estados que se proponen o parecen representar algo. Algunas cosas en el mundo muestran esta propiedad, otras no. Mientras que Descartes desarrolla una concepción *descriptiva* de la intencionalidad, Kant elabora una concepción normativa o *prescriptiva*, para la que lo importante no es cierta clase de *propiedades*, sino cierta clase de *correcciones*. La llave para lo conceptual no se encuentra por medio de la investigación de un tipo especial de *sustancia* mental en la que se tiene que influir con la aplicación de conceptos, sino investigando el tipo especial de *autoridad* a la que uno queda sometido debido a la aplicación de conceptos, o sea la manera en que los actos conceptualmente articulados son objeto de juicios de corrección o incorrección según los conceptos que implican.

Este enfoque está en un claro contraste con las delimitaciones cartesianas de la cognición y la acción según la presencia de ejemplos de un cierto tipo de estado de hecho. No se trata de objetar contra los detalles de la concepción cartesiana de los rasgos descriptivos requeridos para estados y actos de contenido intencional, es decir su concepción de acontecimientos mentales entendidos como conocimientos inmediatos o actos volitivos infalibles o como actos de tomar por verdadero y hacer verdad, que son mínimos en cuanto no pueden dejar de ser exitosos. La objeción consiste en algo más radical, que es el hecho de que lo intencional entra en juego debido a que está sujeto a juicios de corrección y a normas (que se entienden como codificadas en forma de reglas) y no debido a algún rasgo presente o ausente que pueda definirlo.

Descartes inauguró una nueva era filosófica al concebir lo que entendía como distinción *ontológica* entre lo mental y lo físico en términos epistemológicos, o sea como algo accesible a la cognición y, en definitiva, en términos de certeza. Kant promovió una nueva época filosófica desplazando el centro de la atención de la *certeza* a la *necesidad*. Mientras que Descartes se centra en la certeza con su concepción descriptiva de la intencionalidad, destacando como lo esencial el que nosotros capturamos los conceptos que empleamos en la cognición y la acción, Kant, con su concepción nor-

mativa de la intencionalidad, al centrarse en la necesidad, considera como núcleo de la cuestión el que sean los conceptos los que nos capturan. El intento de comprender la fuente, la naturaleza y la significación de las normas implícitas en nuestros conceptos –tanto los que gobiernan el empleo teórico de conceptos en la investigación y el conocimiento como los que rigen su empleo práctico en la deliberación y la acción– está en el centro de la empresa filosófica kantiana. La cuestión más urgente para Kant es cómo entender el carácter de regla de conceptos, cómo entender su autoridad, su carácter vinculante o validez. Es este carácter normativo al que él llama *Notwendigkeit* (necesidad).

Se puede malentender el carácter y la significación del cambio de la certeza cartesiana a la necesidad kantiana si no se tiene en mente que "necesidad" quiere decir para Kant "conforme a reglas". En este sentido él puede hablar legítimamente de la necesidad *natural*, cuyo reconocimiento está implícito en la actividad cognitiva o teórica, y de la necesidad *moral*, cuyo reconocimiento está implícito en la actividad práctica, como dos especies de un mismo género. El concepto clave de ambos es la obligación por una regla. Es tentador pero lleva a mal camino entender el uso kantiano de la noción de necesidad en un sentido anacrónico, es decir en el de la discusión coetánea en torno a la modalidad (de revelación de la verdad) de la *aletheia*. Esto lleva a mal camino porque los problemas que ocupan a Kant son normativos en su base en el sentido de que las categorías fundamentales de compromiso y legitimación pertenecen a la modalidad deóntica, y no a la modalidad *aléthica* como la necesidad y la posibilidad, en el sentido en que hoy se usan estas nociones. Cuando Kant establece la primacía de lo práctico, entiende tanto la conciencia teórica como la práctica, la actividad cognitiva y la conativa, en estos términos normativos.

Por eso, para Kant, el teórico debe entender los conceptos a partir de las reglas que los hacen explícitos y que especifican cómo se aplican y emplean de manera *apropiada* o *correcta*. La apreciación de esta significación normativa del uso de conceptos es una de las lentes a través de la cual Kant ve su relación con los racionalistas y empiristas que le precedieron. Con la sabiduría de la mirada retrospectiva, Kant puede ver la faceta normativa de la dedicación a la responsabilidad como rasgo fundamental de la Ilustración.[2] En consecuencia, hay que leer las *Meditaciones* como motivadas

2. Ésta es la lección de su texto *¿Qué es la Ilustración?* Por esta razón, entre el enfoque de Descartes y el de Kant de hecho no se debería trazar una línea divisoria tan precisa como para llegar a pensar que Descartes no tenía noción alguna de la significación de la normatividad, que se convierte para Kant explícitamente en un tema principal. Su idea de que lo

por la exigencia de que el meditador asuma una responsabilidad personal por cada afirmación públicamente defendida, de que esté dispuesto a responder de ella y a demostrar la legitimidad del compromiso en cuestión mediante la justificación de éste. Este tema había quedado puramente implícito en la teorización que hace Descartes sobre nosotros (en contraste con sus motivos y su metodología), porque su teoría explícita sigue siendo naturalista (aunque, desde luego, no fisicalista).

Leibniz insiste, en contra de los empiristas, en que los pasos inferenciales entre representaciones no deberían confundirse con las disposiciones causales a modo de estados de hecho que se adquieren por hábito. Él los entiende más bien como aplicaciones de principios generales que, por tanto, deben estar disponibles con anterioridad a todo conocimiento de estados de hechos empíricos. De su lectura de Leibniz, Kant adopta la idea general de reglas como aquello que sustenta las evaluaciones cognitivas de inferencias y juicios. Sin embargo, no entiende estos principios a priori como enunciados muy generales sobre hechos (incluso hechos metafísicos), sino como reglas de razonamiento. No los concibe como descriptivos, sino como prescriptivos, como *«fraught with ought»* («cargados del debería»), para usar la expresión de Sellars.

Esto encaja perfectamente con la enseñanza que extrae del pensamiento de Hume. Según la lectura de Kant, la contribución de Hume consiste en haber reconocido que el discurso empírico habitual implica fijaciones que van más allá de las secuencias de representaciones, por muy regulares que éstas sean, de las que se supone que provienen los conceptos usados de dicho discurso. Tal como Kant entiende a Hume, éste descubre que la experiencia cognitiva involucra de manera crucial la aplicación de *reglas* y el enjuiciamiento de la corrección de su aplicación. En opinión de Kant, la investigación de Hume de la naturaleza de la autoridad para esta extensión inferencial adopta la forma de una búsqueda de la naturaleza de la necesidad, entendida como vinculación normativa, tal como la muestran las reglas implícitas en conceptos empíricos. Bajo esta concepción, Kant puede conciliar la posición de Hume acerca de la distinción entre decir lo que *ocurre* (describir una regularidad) y decir lo que causalmente es *necesa-*

mental es una sustancia especial puede entenderse como respuesta a estas cuestiones, aunque las haya visto todavía sólo de una manera vaga. Su concepción de lo mental como algo especial es precisamente un primer reconocimiento de que su esencia se basa en una interconexión racional y, por tanto, normativa. De ahí que resulta imposible integrarlo en lo que hoy entendemos por naturaleza conforme a una concepción de naturaleza que surgió alrededor de la época de Descartes. (Agradezco a John McDowell que me haya señalado este punto importante.)

rio (prescribir una regla) con su propia distinción entre decir lo que *es* y decir lo que *debería* ser. No hay que estar de acuerdo con la metafísica que Kant emplea para fundar y explicar sus normas, ni aceptar su respuesta a Hume para poder apreciar el cambio de perspectiva que permitió poner el énfasis en la normatividad de lo conceptual y, por tanto, de la cognición y la acción, donde esta última se distingue en primera instancia como aquello de lo que somos responsables.

3. *Frege. Justificación versus causación*

La lección de Kant fue retomada como tema central por Frege, cuya campaña contra el psicologismo se basa en respetar y reforzar la distinción entre la significación normativa de la aplicación de conceptos y las consecuencias causales de hacerlo. Para Frege resulta posible investigar de manera naturalista los actos de juzgar o de pensar (concibiendo incluso el pensamiento de forma dualista), pero semejante investigación pasa por alto inevitablemente la dimensión normativa, que es esencial para comprender los contenidos proposicionales que son juzgados o pensados. A veces, esta cuestión se aborda recurriendo a la noción de *razones* remitiéndose a relaciones inferenciales entre contenidos enjuiciables, como cuando él se queja de que en el psicologismo «se suprime la distinción entre las razones que justifican una convicción y las causas que realmente la producen»,[3] o también, cuando argumenta que «las leyes del inferir tal como lo hacemos realmente no son todas ellas leyes de la inferencia correcta *(richtigen);* de lo contrario, las inferencias falsas serían imposibles».[4] A veces formula la cuestión con recurso a la noción de *verdad,* por ejemplo, cuando dice: «Lo que nos importa no es el tener por verdadero, sino las leyes del ser verdadero. Éstas se pueden entender también como prescripciones para el juzgar, a las que éste debe someterse si no quiere fallar la verdad».[5] En las dos formulaciones, lo importante es que la confrontación con los contenidos proposicionales pensados o enjuiciados es inseparable de la posibilidad de enjuiciamientos de su *corrección.* Al lado de regularidades empíricas, siempre hay también correcciones por las que se rigen el inferir y el tener por verdadero. Al lado de las cuestiones sobre cuáles de los contenidos enjuiciables *son* tenidos por verdaderos y

3. En *Logik*, el esbozo no publicado de 1897, en Frege, NS-L2, pág. 159.
4. En otro fragmento sobre lógica, Frege, NS-L1, pág. 4.
5. Frege, NS-L2, pág. 157.

bajo qué condiciones, está la cuestión de para cuáles y cuándo esto *debería ser* el caso. Al lado de la cuestión de las consecuencias a las que de hecho lleva el tener por verdadero o el emitir un juicio de un determinado contenido, se plantea la cuestión de en qué deberían consistir tales consecuencias desde el punto de vista racional. La psicología puede estudiar las *propiedades* fácticas de actos de juzgar e inferir dotados de contenido, pero no las *correcciones* semánticamente determinadas que los guían, es decir, las normas según las cuales hay que formular juicios acerca de la verdad y racionalidad de algo.

El psicologismo malentiende la significación pragmática de los contenidos semánticos. No logra hacer inteligible cómo se aplican las normas por las que se rigen los actos que las muestran. La fuerza de estos actos es un asunto prescriptivo más que descriptivo; no existe nada de la índole de un juicio o una inferencia que no sea la valoración de la verdad de los juicios y la corrección de las inferencias que dichos actos implican. El intento de analizar los contenidos conceptuales de juicios entendiéndolos como hábitos o disposiciones que rigen secuencias de estados cerebrales o como ideas de concepción mentalista significa optar por una modalidad equivocada: por la coacción causal en lugar de por un derecho a lo racional o lo cognitivo. Estos procesos naturales «no son ni falsos ni verdaderos, son simplemente procesos, como lo es un remolino en el agua. Y si hablamos de un derecho, sólo puede ser el derecho de las cosas de ocurrir tal como lo hacen. Un fantasma no entra en mayor contradicción con otro fantasma que un remolino con otro en el agua».[6] Las nociones de contradicción, inferencia correcta, juicio correcto no son *naturales* sino que todas ellas son nociones *normativas.*

Las leyes de la naturaleza no prohíben hacer juicios contradictorios. Estos juicios sólo están prohibidos en un sentido normativo. Es *incorrecto* defender contenidos incompatibles, es decir, es racionalmente incorrecto según las leyes de la razón y según las prescripciones que indican qué es lo *apropiado* en la manera de inferir y juzgar. El "debe" de la justificación o de la buena inferencia no es el «tener que» de la coacción causal. Pero la posibilidad de expresar ambos en términos de reglas o leyes, que fue tan central para Kant, lleva a un error si estos dos tipos diferentes de leyes no se mantienen separados, que es lo que ocurre en el psicologismo y el asociacionismo. «Uno se ve tentado fácilmente a adoptar estas concepciones torcidas por el hecho de que se indica como tarea de la lógica la investigación de la leyes del pensamiento, entendiendo bajo esta expresión algo equivalente a las leyes de la naturaleza». «Si se las quiere llamar leyes del pensar o

6. Ibid., pág. 156.

mejor leyes del juzgar, no hay que olvidar que se trata de leyes que prescriben cómo se debe actuar, tal como lo hacen las leyes morales o las leyes estatales, pero no de leyes que determinan, como las naturales, de qué manera los procesos transcurren realmente.»[7]

Frege expresa sus puntos de vista sobre el carácter normativo de contenidos enjuiciables –que para él tienen condiciones de verdad– y sobre la aplicación de conceptos –a los que entiende como funciones cuyos valores son valores de verdad–, hablando de la esencia de la lógica, a la que concibe como la investigación de las leyes de la verdad.

«Igual que a la ética, también a la lógica se le puede llamar ciencia normativa.»[8] «Para la primera, la propiedad "bueno" tiene una significación parecida a la que tiene la propiedad "verdadero" para la segunda. Aunque todas nuestras acciones y aspiraciones están causalmente determinadas y son psicológicamente explicables, no todas merecen ser calificadas como buenas.»[9] La discusión sobre cómo estas observaciones sobre el carácter normativo o prescriptivo de la lógica se relacionan con un compromiso con la significación normativa o prescriptiva que se muestra en contenidos conceptuales por medio de juicios sólo la podremos hacer en el capítulo 2, donde trataremos en forma más detallada la *Begriffsschrift* de Frege, es decir su teoría de que el vocabulario lógico expresa contenidos conceptuales.

4. *Wittgenstein y su consideración de la significación normativa de contenidos intencionales*

Frege subraya que el interés de los contenidos de conceptos y juicios es inseparable de la importancia de la posibilidad de que los conceptos se apliquen de manera correcta o incorrecta, ya sea que se conciba lo correcto en el sentido de verdadero o en el de bueno para el caso de inferencias. Para comprender este punto hay que distinguir entre modalidades normativas y causales. Sin embargo, más allá de su reforzamiento de esta distinción, Frege tiene poco que decir sobre la esencia de las normas que puedan ser-

7. Frege, NS-L1, pág. 4 y NS-L2, pág. 157.

8. Frege, NS-L2, pág. 139.

9. Frege, NS-L1, pág. 4. A veces, este punto de vista se formula en términos de razones, inferencia correcta o justificación: «La lógica tiene un parentesco más estrecho con la ética [que la psicología] [...] También aquí se puede hablar de justificación, y también aquí ésta no está contenida en la mera narración de lo ocurrido ni en la demostración de que tenía que ocurrir así y no de otra manera» (ibid.).

vir para el estudio de los contenidos conceptuales y, por tanto, de la lógica, aunque desde luego tiene mucho que decir sobre la estructura de estos contenidos (algunos de los cuales serán tratados en capítulos subsiguientes). Las cuestiones que le interesan son, en el fondo, semánticas más que pragmáticas. En el siglo XX, la tesis de que los estados y los actos de contenido *intencional* tienen una significación pragmática esencialmente *normativa* encontró su gran defensor en el Wittgenstein tardío.

El punto de partida de sus investigaciones es la constatación de que los estados y actos de querer decir, comprender, pretender o creer algo, tal como los entendemos habitualmente, son estados y actos que nos *comprometen* u *obligan* a actuar y pensar de determinadas maneras. Conforme a su papel tradicional, el sentido de una expresión lingüística debe determinar cómo se la usa *correctamente* en diferentes contextos. Comprender o captar dicho sentido quiere decir tener la capacidad de distinguir entre usos correctos e incorrectos. Esta concepción no se limita al querer decir y al comprender, sino que se extiende también a otros estados de contenido intencional como los de creer y pretender. Se trata de una de las maneras posibles de desarrollar y ampliar lo que señaló Kant cuando dijo que, en la medida en que tomamos aquello que hacemos como juicios y actos, consideramos que nuestro hacer está sujeto a ciertos tipos de apreciación de su corrección: en cuanto a la verdad (la correspondencia con el mundo) y en cuanto al éxito (la correspondencia con la intención). Una convicción en particular puede relacionarse efectivamente de diversas maneras con las cosas y sus propiedades, pero su contenido determina cuál es la manera *apropiada* de estar relacionada de esta convicción, a saber, que el contenido del tener por verdadero debería ser verdadero. Una intención en particular no establece necesariamente cómo se *va a* actuar, pero su contenido determina cómo es *correcto* actuar conforme a la intención. Decir esto no significa negar en absoluto que el ocurrir de estados intencionales como querer decir, comprender, pretender y creer tenga significaciones causales, sino que simplemente se trata de señalar que si se los entiende como estados que tienen contenidos, esto implica entender que también tienen significaciones normativas.[10]

10. Crispin Wright (1980, pág. 19) llama a esto el modelo «contractual» del sentido y del comprender de Wittgenstein (aunque, por razones que aún veremos, la resonancia de explicitud que hay en esta manera de hablar de la dimensión normativa es todo menos afortunada). John McDowell (1984*a*) lo describe como la idea de que estamos «comprometidos con ciertos patrones del uso lingüístico por los sentidos que atribuimos a las expresiones». Saul Kripke (1982, pág. 37) lo expresa así: «La relación del sentido y la intención con acciones futuras no es descriptiva sino normativa».

El tema con el que nos confronta constantemente la obra tardía de Wittgenstein es cómo comprender estas significaciones normativas de contenidos intencionales, es decir, cómo incorporan los estándares para apreciaciones de corrección. Muchas de las líneas más características de su pensamiento son exploraciones del hecho de que la "fuerza" normativa que determina cómo sería apropiado actuar no es pensable según el modelo de una clase especial de "fuerza" causal. El sentido en que comprender o captar un significado es la fuente del uso *correcto* es muy diferente del sentido en que comprender y captar un significado es la fuente de lo que uno irá haciendo efectivamente.[11] La acentuación de la distinción hecha por Kant y Frege entre motivos *(Gründe)* en el ámbito de la justificación y motivos en el de la causación constituye el trasfondo de la locución de la «dureza del "debe" lógico»[12] y de la imagen del dominio o de la coerción que los estados intencionales ejercen sobre lo que cuenta como realización correcta, vista como máquina cuya construcción «super-rígida» excluye cualquier tipo de malfuncionamiento. «La máquina como símbolo de su forma de actuar [...] Hablamos como si estas piezas sólo pudiesen moverse de una manera, como si no pudieran hacer nada más. ¿Cómo es que olvidamos la posibilidad de que se tuerzan, se rompan, se fundan, etcétera? Sí, en muchos casos no pensamos en absoluto en todo esto [...] Y es bien cierto: el movimiento de la máquina como símbolo está predeterminado en un sentido muy diferente de aquel en que está predeterminado el movimiento de cualquier máquina real.»[13]

La relación entre el contenido de una intención y las ejecuciones que cumplirían dicha intención no deja espacio alguno para fallos como la fusión o el torcimiento de partes de un mecanismo, porque se trata ya de una relación *normativa*. El estado consiste en establecer lo que se *debería* hacer, lo que se *debe* hacer si se pretende realizar algo. Lo que realmente pasa o pasaría es otra cuestión. Las imágenes de extrema rigidez –de estar guiado por carriles de los que uno no se puede salir– se obtienen cuando se equipara la coerción normativa con la compulsión causal, pasando por alto la distinción kantiana. Es decir, si el "debe" normativo fuera una especie de "debe" causal, tendría que ser algo extraño y extremadamente rígido, pero de lo que se trata es de no comenzar con esta clase de prejuicio naturalista.

De hecho, el comienzo acentúa lo contrario: «Se puede decir que las leyes de inferencia nos obligan en el mismo sentido en que lo hacen otras

11. Por ejemplo, Wittgenstein, IF, n.º 146.
12. Por ejemplo, Wittgenstein, OFM, I.121.
13. Wittgenstein, IF, n.º 193.

leyes en la sociedad humana».[14] En un sentido que aún hay que especificar, determinan lo que uno *debería* hacer. Estar obligado en este sentido es perfectamente compatible con dejar de actuar tal como se "debe". En efecto, la posibilidad física o causal de cometer un error o de no hacer lo que sería obligado según lo que se quiere decir, se pretende, cree y desea, es esencial para la concepción de tales estados y muestra el carácter específicamente normativo de su significación. «"Pero no quiero decir que lo que hago ahora (captando un sentido) determina causalmente el uso futuro y a modo de un hecho de experiencia, sino que, de una manera *extraña*, el uso mismo ya está presente"; pero, desde luego que está presente "¡en cierto sentido!". Realmente, lo único equivocado en lo que dices es la expresión "de una manera extraña". Todo lo demás es correcto y la frase sólo parece extraña si se imagina un juego de lenguaje diferente de aquel dentro del cual la usamos efectivamente»,[15] a saber, el juego diferente, concretamente, de atribuir *estados naturales* y propiedades en lugar de *estatus normativos* tales como compromisos. Lo que está determinado no es cómo uno *actuará* sino cómo *debería* actuar, a partir del sentido o contenido que ha captado o de la regla que ha aprobado. «"¿Cómo soy capaz de obedecer una regla?"; si no se trata de una pregunta por causas, entonces es una pregunta por la justificación de la manera en que me atengo a la regla.»[16] Es decir, la pregunta plantea qué acciones concuerdan con la regla y son obligatorias o permitidas por ella, pero no plantea qué hago realmente motivado por mi manera de captar la regla.

5. *Normas y explicación de lo intencional*

Aunque Wittgenstein a menudo emplea ejemplos específicamente lingüísticos y algunos comentaristas han puesto la atención exclusivamente en estos casos, los fenómenos normativos que él destaca forman parte y son una parcela de la atribución de intenciones en general, con independencia de si en la perspectiva entra o no el lenguaje. *Ceteris partibus*, alguien que cree que está lloviendo y cree que el ponerse bajo un árbol es la única manera de no mojarse, y que desea no mojarse, *debería* ponerse bajo el árbol. Los

14. Wittgenstein RFM (OFM), I.121. Una diferencia decisiva es que las *leyes* de la sociedad son explícitas, *dicen* lo que es correcto y lo que no lo es. La suposición de que todas las reglas de inferencia (no sólo las de la lógica) son explícitas en este sentido genera un regreso del que nos ocuparemos en el próximo capítulo.
15. Wittgenstein, IF, n.º 195.
16. Ibid., n.º 217.

estados intencionales hacen que la acción sea apropiada. En efecto, el concepto de racionalidad encuentra su aplicación pragmática justamente en semejantes circunstancias, en tanto la conducta, asegurada por los estados intencionales que se le atribuyen, se caracteriza como *racionalmente* apropiada. La calificación señala que tal opinión se reserva la posibilidad de negar, digamos, que esta conducta sea también apropiada en sentido moral, político o estético. (Otra cuestión sería si este papel explicativo de la racionalidad justifica concebir lo racionalmente apropiado como reducible a lo prudencial o instrumentalmente apropiado.) Tomar la categoría de racionalidad como esencialmente involucrada en la explicación de lo intencional, tal como lo hacen, por ejemplo, Dennett y Davidson, es una de las maneras de reconocer la dimensión normativa de la intencionalidad.

Es importante mantener este reconocimiento separado de otras tesis sobre esta dimensión normativa a las que, bajo esta condición, también se pueden aprobar. Cuando uno sigue fijando la mirada decididamente en la dimensión causal de la explicación de lo intencional, el aspecto normativo puede quedar enmascarado. Dennett combina, por ejemplo, su reconocimiento del papel constitutivo de la racionalidad en la explicación de lo intencional con la afirmación de que esta explicación incluye una «suposición de racionalidad» sustantiva, es decir la suposición de que el sistema actuará, en grandes rasgos, efectivamente como racionalmente debería hacerlo. Nada impide considerar explicaciones de esta clase como explicaciones de lo intencional, pero es importante distinguir entre una explicación normativa y una explicación causal de lo intencional. La primera sólo aclara lo que debería hacer o está obligado o se ha comprometido (racionalmente) a hacer el sujeto de estados intencionales en virtud de aquellos estados que muestra y que se le atribuyen. La segunda explicación supone de manera sustantiva la racionalidad y a continuación explica lo que pasa de hecho. Las explicaciones normativas de lo intencional son más fundamentales; las causales simplemente presuponen las explicaciones normativas y se construyen sobre su base.

Las mismas consideraciones sobre la categoría normativa surgen cuando se abordan los estados intencionales con miras a su papel funcional en la mediación entre percepción y acción. Donde Wittgenstein, Sellars y Dummett, por ejemplo, ven el querer decir, comprender, creer o pretender algo como dominio del uso públicamente correcto de expresiones lingüísticas, otros consideran que los estados intencionales se pueden definir ya por su papel de dar cuenta de la conducta de seres que actúan racionalmente, con independencia de su capacidad lingüística. En un sentido amplio, ambos puntos de vista son funcionalistas, aunque difieren acerca de cómo trazar

los límites que definen sólo aquellos sistemas funcionales en los que algo puede tener la significación de un estado intencional. La cuestión de hasta qué punto el dominio de la práctica social lingüística es un prerrequisito para poseer diversos tipos de estados intencionales es, por supuesto, un asunto importante. Pero no hace falta optar por uno o el otro de estos enfoques explicativos para poder apreciar que los estados intencionales se sitúan en el lado normativo de la línea divisoria de Kant. Pues hablar de papeles funcionales ya significa hablar en términos normativos.

Especificar el papel funcional de un estado cualquiera dentro de un sistema quiere decir especificar cómo *debería* comportarse e interactuar con otros estados. Con referencia a este papel se puede entender el sentido de la noción del *mal*funcionamiento de un componente, de algo que no se comporta como se supone que lo haría. Podríamos seguir ofreciendo historias diversas sobre la fuente de la corrección que está involucrada en los papeles funcionales, por ejemplo, invocando las intenciones del diseñador, los propósitos del usuario o las maneras en que el sistema debe funcionar si ha de hacerse cargo del bien evolucionario de la supervivencia o del bien cognitivo de representar su entorno con precisión. La cuestión es que todas estas aclaraciones son explicaciones de la fuente de las normas para el funcionamiento correcto que ya son parte integrante de las explicaciones funcionales. La tarea del diseñador de una máquina consiste en explicar cómo se supone que ésta trabaja, cómo debería trabajar según las intenciones del diseñador. Es por esta razón que «olvidamos la posibilidad de que [las piezas] puedan romperse, torcerse, fundirse, etcétera». Desde luego que a Wittgenstein le importa comprender cómo es posible entender estos papeles normativos. Pero ahora se trata justamente de que los papeles que hay que especificar explicando la significación de estados intencionales, deben entenderse, para comenzar, desde la concepción normativa del funcionamiento adecuado o correcto. Una vez más, con esto no queremos negar que el hecho de que algún componente o sistema debería comportarse (funcionalmente) de cierta manera puede tener en muchas circunstancias una significación causal con respecto a cómo se comportará efectivamente. Sin embargo, estas cuestiones están en principio separadas, y las explicaciones funcionales causales presuponen explicaciones funcionales normativas.

El reconocimiento de que las consecuencias de la atribución de contenidos intencionales a estados deben especificarse en términos normativos se puede resumir en el lema: «Atribuir un estado intencional quiere decir atribuir un estatus normativo». Ésta es una de las ideas principales que se desarrollará en esta investigación. Los estados y actos intencionales tienen

contenidos en virtud de los cuales están sujetos esencialmente a apreciaciones de la «fuerza de las razones mejores». Es esta misteriosa «fuerza» –que es evidentemente el núcleo de la práctica social del pedir y dar razones– investigó la filosofía griega y a la que apeló al delimitarnos del entorno no racional de entes que podemos pensar y averiguar pero que, a su vez, no pueden pensar o averiguar otras cosas. Esta «fuerza de las razones mejores» es una fuerza normativa. Se refiere a la cuestión de cuáles entre las creencias que puedan surgir uno se compromete a reconocer, qué conclusiones uno *debe* sacar y a qué uno está *comprometido* o *legitimado* para decir o hacer. Hablar de razones, plantear cuáles son y de qué, no se refiere en primer lugar a cómo la gente actúa o actuaría sino a cómo *debería* actuar, o sea, qué es lo que debería reconocer. El sofista podría, de facto, no responder a esta «fuerza», pero incluso el sofista *debería* hacerlo. Para comprender la racionalidad y los estados cuyos contenidos están articulados de acuerdo con su papel en el razonamiento, hay que comprender este "debería". La relevancia de las razones para atribuir estados y actos intencionales y para adoptar y cometerlos es a primera vista el motivo de emplear un metalenguaje normativo en el análisis de tales actividades.

La dimensión normativa de las atribuciones de intencionalidad también queda patente cuando se conciben los contenidos proposicionales de estados y actos que se atribuyen, muestran o realizan, no desde el criterio de su accesibilidad a *razones*, sino desde el de que hay circunstancias en las que serían *verdaderas*. Enjuiciamientos de la veracidad, lo mismo que de la racionalidad, son enjuiciamientos normativas. Tanto la veracidad como la racionalidad son formas de corrección. Preguntar si una creencia es verdadera significa preguntar si en algún sentido es apropiada, mientras que preguntar si hay buenas razones para ella significa preguntar si es apropiada en un sentido diferente. La tarea de hablar de la verdad consiste en evaluar hasta qué punto un estado o acto se ha hecho cargo de cierto tipo de responsabilidad. Este aspecto normativo de la cuestión de la verdad puede quedar enmascarado si se describe en qué consiste la verdad como estado de hecho. Pero esta descripción debería entenderse como una teoría sobre esta variante de corrección semántica y no como negación de que la corrección es lo que está en juego. Por eso, Dummett argumenta que no se puede entender el concepto de verdad si sólo se tiene un método para determinar su aplicación correcta a una afirmación o una creencia, o sea, si se tiene un domino práctico de las condiciones de su aplicación. También hay que conocer el porqué de su aplicación y comprender que la verdad es la *meta apropiada* a las afirmaciones y creencias, que el juego del lenguaje de aserciones y creencias incluye implícita pero esencialmente el mandato de que

se *debería* decir y creer la verdad. Y se supone que esto es lo que uno intenta hacer. Si no se tiene en cuenta esta significación normativa de la aplicación del concepto de *verdad*, no se lo entiende.

La pregunta de qué *representa* o a qué *se refiere* una creencia o afirmación puede entenderse en el sentido de tratarla como susceptible de poder *responder* de una manera especial de su *corrección* en cuanto a lo que representa o a lo que se refiere.[17] Por esta razón, la afirmación de que estados y actos con contenidos intencionales tienen como tales significaciones pragmáticas que se deberían definir como normativas no depende del modelo particular (por ejemplo, razones, condiciones de verdad o representación) que se emplea para comprender dichos contenidos. La tarea teórica que le corresponde al contenido intencional de un estado o acto consiste en determinar, en el contexto, la significación normativa de adoptar tal estado o realizar tal acto, es decir, cuándo es apropiado o correcto hacerlo y en qué medida las consecuencias son apropiadas. Por tanto, son los contenidos mismos los que han de determinar las maneras correctas de manifestar estados, realizar actos o emplear expresiones en los que se muestran dichos contenidos. El contenido debe establecer (en el contexto) cuándo es *correcto* aplicar un concepto en juicios, creencias o afirmaciones y qué se sigue, desde el punto de vista de la corrección, de tal aplicación. Las maneras de aplicación correcta se discutirán bajo la rúbrica de enjuiciamientos de veracidad o representación; las maneras correctas de inferencia se discutirán bajo la rúbrica de enjuiciamientos de racionalidad.[18] Destacar los estados y

17. Hemos mostrado que hay dos tipos de normas que están involucradas en atribuciones de estados intencionales. Por un lado, los estados intencionales guardan una relación normativa entre ellos: el adoptar una convicción compromete a uno a creer en sus consecuencias inferenciales, la intención de hacer verdad una afirmación determinada compromete a uno para la intención de usar los medios necesarios, tener una cierta constelación de convicciones y deseos puede comprometer a formarse las intenciones correspondientes, etcétera. Por otro lado, los estados intencionales guardan relaciones normativas con estados de hecho que no son estados intencionales: hay un cierto tipo de *concordancia* entre una convicción y un estado de hecho que debe existir para que la convicción sea verdadera, entre un deseo y los estados de hecho que lo cumplirían, entre una orden y las actuaciones que se considerarían como su cumplimiento. El primer tipo de relación normativa es *inferencial* en sentido amplio, el segundo tipo es *referencial* en sentido amplio. Aunque Wittgenstein se refiere a ambos tipos, se ocupa sobre todo del segundo. La estrategia que perseguimos aquí es comenzar con el primer tipo de norma y de explicar el segundo tipo a partir del primero.

18. De ahí que las normas contenidas en una convicción no sólo conciernan a las otras convicciones con las que alguien está comprometido por tener esta convicción (y en el contexto de otros estados intencionales, cómo uno se compromete a actuar) sino también la manera en que uno está comprometido así con cómo es el mundo, lo que hay que enjuiciar determinando *acerca de* qué objetos se tienen convicciones y lo que *es verdadero* con respecto a ellos.

actos intencionales como aquellos para los que, en principio, resulta apropiada alguna de estas clases de enjuiciamiento –en cuanto a su verdad, exactitud de representación o razonabilidad– significa tratar su articulación normativa como cuestión esencial para ellos. A este respecto no importa cuál de los tipos de enjuiciamiento se trata como fundamental, si el de la cualidad de las afirmaciones que los conceptos de verdad tratan de formular, el de la corrección de las representaciones que los conceptos de correspondencia tratan de conseguir o el de la validez del razonamiento que los conceptos de racionalidad tratan alcanzar. Todos son en primer lugar nociones normativas o de evaluación.

III. De las normas explícitas en reglas a las normas implícitas en prácticas

1. Regulismo. Las normas entendidas como reglas explícitas o principios

El primer cometido que supuestamente emprende Wittgenstein es establecer que la atribución de estados intencionales tiene una significación normativa, o sea, que tiene que ver con la corrección o justificación de posibles realizaciones (incluyendo la adopción de otros estados intencionales). El segundo cometido de Wittgenstein consiste en plantear cómo entender los estatus normativos de correcto e incorrecto, justificado y no justificado, en los que se centra este abordaje de la intencionalidad. Una vía para entrar en el tema sería la pregunta de cómo se debería considerar la relación entre las significaciones normativas de estados intencionales y las consecuencias fácticas de estos estados. Pero, por ahora, podemos dejar de lado este asunto. Se trata de una cuestión que interesa mucho a Wittgenstein, pero habría que plantearla en otro momento de la argumentación, porque una dilucidación del punto de referencia normativo del dualismo kantiano no necesita tener la forma de una especificación de cómo lo normativo está relacionado con lo no normativo. En lugar de ello, Wittgenstein considera, y rechaza, un modelo determinado de corrección e incorrección, aproximadamente el kantiano, en el cual es la relación con alguna regla explícita la que convierte una realización en correcta o no. Para entender su argumento y la enseñanza que saca de él, hay que ver qué es este modelo de lo normativo y para qué papel explicativo afirma que es inapropiado.

Según este enfoque más específicamente kantiano,[19] las normas simplemente *son* reglas de conducta. Enjuiciamientos normativos de realizaciones se entienden como aquellos que siempre evalúan en qué medida dichas realizaciones concuerdan con alguna regla. La referencia a la corrección de la realización se entiende como referencia indirecta a reglas que determinan lo que es correcto *diciéndolo* explícitamente. Según esta concepción, los actos están expuestos a enjuiciamientos normativos en la medida en que están sujetos a prescripciones, prohibiciones y permisos de un carácter proposicional *explícito*. Éstas se pueden entender como reglas o también como principios, leyes, órdenes, contratos o convenciones, que determinan en cada caso lo que uno puede o debe hacer *diciendo* lo que se puede o debe hacer. Pues, según este modelo, el que una realización sea correcta significa que las reglas la permitan o exijan, que esté en concordancia con principios, que esté permitida o prescrita por la ley, que cumpla una orden o un contrato. Puesto que para Kant lo normativo siempre aparece en la forma explícita de reglas, leyes y órdenes, podía interpretar la insistencia de los racionalistas en el papel esencial de las leyes fundamentales para el conocimiento y la acción como una vaga intuición del carácter fundamentalmente normativo de estas facultades. Es por esta razón que Kant, cuando quiere definirnos como criaturas distintas de otras por la dimensión normativa de nuestra conducta (tanto cognitiva como práctica), lo formula diciendo que estamos sometidos a *reglas*.

En un enfoque según el cual el enjuiciamiento normativo de la conducta –ya sea en la deliberación prospectiva o en la apreciación retrospectiva– siempre comienza preguntando cuál es la regla que se sigue al ejecutar las realizaciones en cuestión, se considera que las normas están equiparadas con leyes en el sentido de estatutos. Pues una conducta es legalmente apropiada o inapropiada justamente en la medida en que está sujeta a alguna ley explícita que lo dice. Juicios de aprobación o reproche legal deben referirse al menos implícitamente a la relación del acto en cuestión con alguna ley. De esta manera, el modelo remite a un contexto institucional habitual, en el que las normas más evidentes adoptan claramente la forma de principios u órdenes explícitos.

La influencia de la analogía jurisprudencial en la concepción kantiana del aspecto normativo de la cognición y la acción está patente en el térmi-

19. La concepción más general de Kant de la que se trata aquí se refiere al carácter normativo del empleo de conceptos. Según la concepción más específica, las normas tienen la forma de reglas explícitas. Debido al lenguaje jurídico que Kant emplea sistemáticamente, la distinción entre estas dos acepciones queda imprecisa.

no de seguir reglas. Kant sigue la tradición ilustrada tal como la transmitieron Grotius y Pufendorf, los primeros que estudiaron lo normativo en la forma de leyes positivas y naturales, concebidas como órdenes explícitas de soberanos o superiores de algún tipo. Como resultado de ello, Kant toma como convenido que es apropiado llamar "regla" o "ley" lo que sea que determina la corrección o incorrección de un juicio o una realización. Para él, como para la mayoría de los filósofos anteriores al siglo XX, las reglas y principios explícitos no son simplemente una entre otras formas que la dimensión normativa puede adoptar. Las reglas son la forma de la norma como tal. Esta posición de que las maneras correctas de la *práctica* están siempre y en todas partes concebidas como expresión de su vinculación a *principios* subyacentes se puede llamar *regulismo* referido a normas.[20]

Según esta concepción intelectualista y platónica de normas, que comparten Kant y Frege, enjuiciar la corrección significa siempre hacer referencia, al menos implícitamente, a una regla o principio que *determina* qué es correcto *diciéndolo* explícitamente. En la parte mejor conocida de su discusión del seguir reglas en las *Investigaciones filosóficas*, Wittgenstein argumenta que las maneras correctas de realizar algo que están sujetas a reglas explícitas no constituyen un estrato autónomo de estatus normativos, que acaso pudiera existir aunque no hubiera ningún otro. Al contrario, las maneras correctas de hacer algo que están sujetas a reglas explícitas se basan en maneras correctas que se rigen por la práctica. Las normas *explícitas* en forma de reglas presuponen normas *implícitas* en las prácticas.

2. *Argumento de Wittgenstein sobre el regreso al infinito*

Las normas explícitas entendidas como reglas presuponen normas implícitas en prácticas porque una regla que especifica cómo se hace algo correctamente (cómo se debería usar una palabra o afinar un piano) debe aplicarse en circunstancias particulares, y aplicar una regla en circunstancias particulares es, en sí mismo, algo que se puede hacer de manera correcta o incorrecta. Una regla, principio u orden sólo tienen una significación normativa para realizaciones en el contexto de prácticas que determinan cómo se aplican correctamente. Para cualquier realización específica y para cualquier regla, existirán modos de aplicar la regla que prohíben la realización y

20. Este sentido es diferente del que Sellars da a esta expresión. Discutiremos sus puntos de vista más adelante.

modos que la permiten o exigen. Es decir, la regla sólo determina las maneras correctas de realizaciones cuando se la aplica correctamente.

Si las maneras correctas de realizaciones sólo están determinadas por reglas ante el trasfondo de las maneras correctas de aplicar las reglas, ¿cómo deben entenderse estas últimas? Si la concepción regulista de que todas las normas son reglas es correcta, entonces las aplicaciones de una regla deberían entenderse también como correctas en la medida en que están en concordancia con alguna regla ulterior. Sólo si esto es así, la concepción de regla puede desempeñar el papel explicativo de ser el modelo para entender *todas* las normas. Wittgenstein designa una regla para aplicar una regla como interpretación *(Deutung):* «Hay una tendencia a decir: toda acción conforme a la regla es una interpretación. Pero deberíamos restringir el término "interpretación" a la sustitución de una expresión de la regla por otra.»[21] La cuestión de la autonomía, que la concepción intelectualista de normas presupone en la afirmación de que reglas son la forma de lo normativo, suscita la pregunta de si se puede entender lo normativo como «reglas hasta el fondo» o si las correcciones según reglas dependen de algún otro tipo más primario de corrección *práctica.* Wittgenstein argumenta que esto último es el caso. Las reglas no se aplican a sí mismas sino que sólo determinan las maneras correctas de realizaciones en el contexto de prácticas que distinguen entre aplicaciones correctas e incorrectas de las reglas. Si se conciben estas correcciones prácticas de la aplicación como a su vez gobernadas por reglas, se entra en un regreso. Más tarde o temprano, el teórico tendrá que reconocer la existencia de distinciones prácticas entre lo que es apropiado y lo que no admitiendo tipos de apropiación tanto conforme a la práctica como conforme a reglas o principios explícitos.

Este argumento del regreso muestra que la concepción platónica de las normas entendidas como reglas no es autónoma y que no describe la forma fundamental de una norma. «¿Qué aspecto tiene un juego que está sujeto en todas partes a reglas?, ¿cuyas reglas nunca permiten que se infiltre una duda, sino que cierra todas las grietas donde pudiera entrar? – ¿No podemos imaginar una regla que determina la aplicación de una regla, y una duda a la que elimina esta regla – etcétera?».[22] La duda significa, en cada caso, la posibilidad de un error, de un fracaso, de actuar incorrectamente, por ejemplo, en la aplicación de una regla. Lo decisivo tiene que ser que

21. Wittgenstein, IF, n.º 201.
22. Ibid., n.º 84.

una regla sólo puede eliminar semejante duda y establecer lo que es correcto hacer en la medida en que ella misma está correctamente aplicada. «"Pero ¿cómo una regla puede enseñarme qué tengo que hacer en ese punto? Acaso no está cualquier cosa que hago, según alguna interpretación, conforme a la regla." Esto no es lo que deberíamos decir sino más bien que cualquier interpretación [*Deutung*] sigue flotando en el aire junto con lo interpretado [*dem Gedeuteten*] y no puede darle ningún apoyo. Las interpretaciones por sí mismas no determinan el significado.»[23] Ninguna sucesión de interpretaciones puede eliminar la necesidad de aplicar las reglas finales, y esto está, a su vez, siempre sujeto a un juicio normativo. Incorrectamente aplicada, cualquier interpretación lleva a error. La regla dice cómo hacer correctamente una cosa sólo bajo la suposición de que uno puede hacer correctamente otra cosa, a saber, aplicar la regla.

> Nuestra paradoja fue ésta: una regla no podía determinar a ningún modo de actuar, porque cualquier modo de actuar se podía poner en concordancia con la regla. La respuesta fue ésta: si cualquier modo de actuar puede ponerse en concordancia con la regla, entonces también con su contradicción. Por eso, aquí no habría ni concordancia ni contradicción.
>
> Esto es un malentendido que se muestra ya en el hecho de que en el curso de nuestro argumento hacemos seguir una interpretación a otra; como si nos conformáramos con cada una al menos por un momento, hasta que pensamos aún en otra que está detrás de la anterior. Lo que mostramos así es que hay una concepción de regla [*eine Auffassung einer Regel*] que *no es una interpretación*, sino que se muestra, según el caso de la aplicación, en lo que llamamos «seguir la regla» y lo que llamamos «contravenirla».[24]

Sin esta manera práctica de concebir las normas, no tiene ningún sentido distinguir entre realizaciones correctas e incorrectas, es decir, hablar de la diferencia entre actuar de acuerdo con la norma o en contra de ella. Las normas serían así ininteligibles.

3. *Pragmatismo de las normas según Wittgenstein*

La conclusión del argumento del regreso es que hace falta una concepción *pragmatista* de las normas, una noción primaria de las maneras correc-

23. Ibid., n.º 198
24. Ibid., n.º 201.

tas de realizaciones que están *implícitas* en la *práctica* y que preceden a su formulación *explícita* en *reglas* y *principios* que las presuponen. «Usar una palabra sin justificación no significa usarla indebidamente [*zu Unrecht*].»[25] Hay una especie de corrección que no depende de justificaciones explícitas y que es un tipo de corrección de la práctica.

> Por eso, "seguir una regla" es una práctica [*praxis*].[26]
>
> Seguir una regla, transmitir algo, dar una orden, jugar una partida de ajedrez son costumbres [*Gepflogenheiten*] (Usos, instituciones).[27]

El argumento del regreso no proporciona por sí mismo una tal concepción de correcciones de la práctica; sólo muestra que sin ella no podemos entender cómo las reglas pueden codificar las correcciones tal como lo hacen.

La forma de este argumento es la misma que la del regreso que invoca Lewis Carroll «Lo que la tortuga le dijo a Aquiles»,[28] pero toma esta línea de pensamiento a un nivel más profundo. Esa historia depende del hecho de que en un sistema de lógica formal, los enunciados son inferencialmente inertes. Incluso los condicionales, cuya función expresiva es la de hacer explícitas las relaciones inferenciales como contenidos de las afirmaciones, sólo permiten transiciones inferenciales de premisas a conclusiones en el contexto de reglas de desvinculación. La reglas son necesarias para otorgar a las afirmaciones, incluso a las afirmaciones condicionales, una significación normativa para la acción. Las reglas especifican cómo hay que usar los condicionales, es decir, cómo sería correcto usarlos. Por medio de las reglas se fija el papel de los condicionales de permitir inferencias y, por tanto, su significación para lo que es correcto hacer (inferir, afirmar). Aunque se pueden sustituir determinadas reglas por axiomas (en forma de afirmaciones condicionales), en principio, no se puede sustituir a *todas* las reglas por axiomas. De modo que no se pueden expresar todas las reglas que rigen las inferencias en un sistema lógico como postulados proposicionalmente explícitos dentro de este sistema.

Carroll trata de mostrar esto usando como argumento el regreso de condicionales que resulta del intento de sustituir la regla de desvinculación condicional por condicionales explícitamente postulados. El argumento de Wittgenstein del regreso de reglas muestra además que las reglas,

25. Ibid., n.º 289, y también OFM, rev. 33 (= rev. VII.40).
26. Wittgenstein, IF, n.º 202.
27. Ibid., n.º 199.
28. Carroll (1985), págs. 278ss. Ed. esp. en: *El juego de la lógica y otros escritos*. Madrid, Alianza 2002.

aunque pueden codificar la significación normativa pragmática de afirmaciones, sólo lo hacen ante el trasfondo de prácticas que permiten distinguir entre aplicaciones correctas e incorrectas de dichas reglas. Lo que destaca Carroll es la necesidad de asegurar de alguna manera la significación de las afirmaciones respecto a lo que es correcto hacer. Las afirmaciones lógicas, igual que otras, deben tener alguna significación normativa de tipo pragmático. A ese respecto, Wittgenstein señala que el concebir esta significación en términos de un regulismo, como lo hace el recurso a reglas de inferencia, aún no concluye la historia. Las maneras correctas de realizaciones basadas en reglas dependen de maneras correctas basadas en la práctica. Así que la concepción regulista, platónica e intelectualista de normas debe suplementarse con la pragmatista.

Por ahora hemos atribuido a Wittgenstein dos fijaciones. La primera consiste en una tesis *normativa* sobre la *pragmática* de la intencionalidad. La segunda es una tesis *pragmática* sobre la *normatividad* de la intencionalidad. En el primer caso, se distingue entre la pragmática y la semántica, es decir, entre la teoría de la significación de estados y actos dotados de contenido y la teoría de estos contenidos. En el segundo caso, se distingue entre teorías pragmáticas de normas y teorías platónicas, tratando como fundamentales las normas *implícitas* en *prácticas* en lugar de las normas *explícitas* en *principios*. La primera tesis intensifica la atención a las significaciones de estados intencionales para lo que es *correcto* hacer. Lo central de la segunda tesis es que se debe poder concebir las correcciones de prácticas de modo que preceden a su formulación expresa en reglas o principios que rigen de manera proposicionalmente explícita. Pues las realizaciones sólo pueden estar sujetas a reglas en la medida en que también están sujetas a las prácticas de aplicación de reglas.

Para abordar el tipo de comprensión que está involucrado en el dominio de una práctica, por ejemplo, la práctica de aplicar reglas o evaluar sus aplicaciones, resulta útil la distinción de Ryle entre saber *cómo (knowing how)* y saber *que (knowing that)*.[29] Saber cómo hacer algo es un asunto de habilidad práctica. El saber-cómo significa simplemente ser capaz de manera fiable. Por eso, alguien sabe cómo ir en bicicleta, cómo aplicar un concepto, cómo sacar una conclusión, etcétera, en el caso de que en la propia práctica, en las realizaciones que ejecuta y enjuicia, puede distinguir entre las maneras correctas e incorrectas de hacer estas cosas.

29. Ryle (1949), cap. 2.

El saber-que explícito que corresponde a este saber-cómo implícito es la formulación o expresión teórica de esta habilidad práctica en una regla o principio que *dice* qué es correcto y qué no. En la imagen intelectualista, cada segmento del saber-cómo se apoya en un segmento de saber-que, que tal vez sólo está implícito en distinciones prácticas. «Compárese el saber y el decir: cuántos metros de altura tiene el Mont Blanc, cómo se usa la palabra "juego", cómo suena un clarinete. Si está sorprendido de que alguien pueda saber algo y no ser capaz de decirlo, tal vez esté pensando en un caso como el primero, pero, ciertamente, no como el tercero.»[30] Lo que Wittgenstein muestra es que el modelo intelectualista no servirá como explicación de la naturaleza de lo normativo como tal. Pues cuando se aplica a las normas que rigen la aplicación de reglas y principios, genera un regreso al que sólo se puede detener reconociendo la existencia de alguna forma más fundamental de norma. El regreso es el argumento principal de que el orden de explicación pragmatista es más apropiado que el del intelectualismo regulista.[31]

30. Wittgenstein, IF, n.º 78.

31. La oposición entre estas dos vías de explicación es importante en el marco de este trabajo. Pero como se han puesto de relieve en conexión con figuras históricas reales como la lección que Wittgenstein tiene que dar a Kant, también habrá que conceder al mismo tiempo, aunque sólo entre paréntesis, que, si nos fijamos en los detalles, Kant sale algo mejor parado de lo que parece en este esbozo, ya que tiene en cuenta el punto de vista de Wittgenstein. Su reconocimiento de la posibilidad de un regreso de las normas se encuentra en su discusión de la facultad del *juicio*: «Si se explica el entendimiento en general como la facultad de seguir reglas, entonces la facultad del juicio es la capacidad de subsumir a reglas, es decir, de distinguir si algo obedece a una regla o no *(casus datae legis)*. La lógica general no contiene y no puede contener prescripciones para la facultad del juicio [...] Si se quisiera mostrar en general cómo se subsume algo a estas reglas, es decir, cómo se debería distinguir si algo las obedece o no, esto sólo se podría hacer a su vez por medio de una regla. Pero ésta, por el hecho de ser una regla, exige nuevamente una instrucción por parte de la facultad del juicio, y así se muestra que el entendimiento sí es capaz de ser instruido y equipado por reglas, pero que la facultad del juicio es un talento especial que no hay que enseñar sino que hay que entrenar» (Kant, CRP, B 171 s. [A 132 s.]). Aquí se reconoce explícitamente el argumento del regreso de las reglas lo mismo que la conclusión de que tiene que existir una capacidad más bien práctica que distingue entre lo correcto y lo incorrecto, al menos en la aplicación de reglas. Sin embargo, en las dos primeras críticas este punto de vista apenas se pone de relieve. El desarrollo de esta consideración del carácter fundamental de esta facultad de reconocer normas implícitas en la práctica de aplicar reglas explícitas, que el propio Kant realiza en su tercera crítica, tendrá una significación enorme para el pragmatismo de Hegel; pero, al parecer, sólo la formulación kantiana de este tema influyó en la de Wittgenstein. En el Apéndice de este capítulo discutiremos más detalladamente el uso que Wittgenstein hace de «regla».

4. Oposición de Sellars al regulismo

Otro pensador que toma, igual que Wittgenstein, como punto de partida a Kant y Frege en su apreciación del carácter normativo de la intencionalidad (dándole el mismo significado que el uso del lenguaje) es Wilfrid Sellars, quien retoma este tema en uno de sus artículos más tempranos, publicado en 1947. La primera sección de este trabajo lleva el título «Comportamiento, norma y metalenguaje semántico» y señala lo siguiente:

> La equivocación psicologista respecto a "quiere decir" *(means)* está relacionada con otro error fundamental, a saber, el de confundir (1) el lenguaje como categoría descriptiva para el que los símbolos son clases empíricas a las que pertenecen ciertos eventos (por lo que son eventos-símbolo) desempeñando una función empírica, con (2) el lenguaje como categoría epistemológica para la que la relación entre tipo y ejemplar *(token)* no es la de una clase empírica con un miembro de ésta [...]
>
> De momento ayudará a clarificar la distinción epistemológica entre tipos-símbolo y ejemplificaciones-símbolo si pensamos los primeros como normas o estándares y los segundos como eventos que los cumplen. Por eso, al menos de momento, podemos contrastar los dos sentidos de "lenguaje", respectivamente, como el descriptivo y el normativo. Usando esta distinción, argumentamos que "significar" o, mejor, "designar" es un término que pertenece al lenguaje sobre el lenguaje en el segundo sentido. Por eso, su empleo principal está conectado con expresiones lingüísticas entendidas como normas.[32]

Como también Wittgenstein, Sellars ve que una concepción adecuada de estas normas debe ir más allá de la tradición regulista predominante que sólo las puede entender en forma de reglas.

Centrándose en la intencionalidad lingüística, Sellars examina en otro trabajo la concepción regulista en su aplicación a las normas lingüísticas gracias a las cuales, en general, se puede decir algo. «Parece plausible decir que una lengua es un sistema de expresiones cuyo uso está sujeto a ciertas reglas. Por eso parecería que aprender a usar una lengua significa aprender a obedecer las reglas del uso de sus expresiones. No obstante, tal como están las cosas, esta tesis está sujeta a una objeción evidente y devastadora.»[33] Esta

32. Sellars (1980*a*), pág. 60. Otro trabajo temprano que resulta importante en relación con esto es (1980*b*); en él afirma dos cosas: *a)* que los conceptos mentales son conceptos semánticos y metalingüísticos y *b)* que los conceptos semánticos son conceptos normativos.

33. Sellars (1963*a*), pág. 321.

objeción es que tomar "correcto" para querer decir "correcto conforme a una regla" genera un tipo conocido de regreso:

> La refutación procede como sigue: Tesis. Aprender a usar un lenguaje (*L*) consiste en aprender a obedecer las reglas de *L*. Pero, una regla que impone ejecutar una acción (*A*) es una frase en un lenguaje que contiene una expresión para *A*. Por tanto, una regla que impone el uso de una expresión lingüística (*E*) es una frase de un lenguaje que contiene una expresión para *E*, en otras palabras, una frase de un metalenguaje. En consecuencia, aprender a obedecer las reglas de *L* presupone la habilidad de usar el metalenguaje (*ML*) en el que están formuladas las reglas para *L*. Así que aprender a usar un lenguaje (*L*) presupone haber aprendido usar un metalenguaje (*ML*). Y, por lo mismo, haber aprendido a usar (*ML*) presupone haber aprendido a usar un meta-metalenguaje (*MML*) y así sucesivamente. Pero esto es imposible (un regreso vicioso). Por eso la tesis es absurda y debe ser rechazada.[34]

El metalenguaje expresa reglas para la aplicación correcta de conceptos del lenguaje objetual. Pero también estas reglas deben ser aplicadas. Así que el metalenguaje expresa reglas para aplicar las reglas del metalenguaje, etcétera.

Para que pueda haber alguna posibilidad de hablar, debe haber algún meta [...], metanivel en el que se tenga una comprensión de reglas que no consista en ofrecer otra interpretación más de ellas (conforme a reglas formuladas en un metalenguaje), sino que consista en ser capaz de distinguir en la práctica las aplicaciones correctas de reglas. La cuestión es cómo entender este saber-cómo práctico-normativo. Aunque Sellars, como también Wittgenstein, usa "regla" en un sentido más amplio del que aquí sugerimos, está buscando claramente una noción como la de normas implícitas en la práctica: «Vimos que una regla propiamente dicha sólo es una regla si vive dentro del comportamiento, del comportamiento guiado por reglas e incluso del que viola las reglas. A nivel lingüístico siempre operamos dentro de un marco de reglas vivas. (La serpiente que se deshace de una piel, vivirá dentro de otra.) Si tratamos de captar reglas como tales desde fuera, intentamos conseguir nuestro pastel para comerlo. Cuando se describen reglas, se describen esqueletos de reglas. Una regla no se describe sino que se vive.»[35]

34. Ibid.

35. Sellars (1980*c*), pág. 155. De manera parecida dice en ibid., pág. 139: «El modo de existir de una regla es como una generalización escrita con carne y sangre o con nervios y tendones, y no con pluma y tinta». Hablar de reglas como de generalizaciones, incluso si se entienden como encarnadas, es en todo caso peligroso porque así se coquetea con un regu-

Esta línea de pensamiento, que comparten Wittgenstein y Sellars, plantea la cuestión clave de cómo entender las maneras correctas de realizar prácticas sin recurrir a reglas, interpretaciones, justificaciones u otras afirmaciones explícitas de que algo es apropiado. ¿En qué consiste la capacidad práctica o saber-cómo que distingue entre realizaciones correctas e incorrectas (pongamos por caso –pero esto es sólo un ejemplo entre otros– las aplicaciones de una regla)? Esto significa preguntar en qué consiste el tomar o tratar una realización como correcta conforme a una práctica. También habría que preguntar: ¿Qué significa para un acto el ser correcto conforme a una práctica? Ambas cuestiones son importantes para plantear: ¿En qué sentido las normas (maneras correctas de hacer, correcciones) pueden estar implícitas en una práctica? y ¿Qué supone para alguien reconocer que estas normas implícitas rigen o son vinculantes para determinados actuantes o realizaciones?

Las respuestas a estas preguntas pueden estar más estrechamente relacionadas entre sí de lo que parece a primera vista. Para anticipar algo: Según la perspectiva en buena medida fenomenalista que aquí defenderemos, las normas están en un sentido importante en la mirada del observador, de modo que se puede plantear la cuestión de qué son normas implícitas con independencia de la cuestión de qué significa reconocerlas en la práctica. El desarrollo de la explicación que nos proponemos aquí ofrece en primer lugar una aclaración de la actitud práctica de *tener* algo por correcto conforme a una práctica y a continuación explica el estatus de *ser* correcto conforme a una práctica recurriendo a estas actitudes. Presentar una historia sobre actitudes normativas en tanto que enjuiciamientos de status normativos y explicar cómo dichas actitudes están relacionadas tanto a estos estatus como a lo que realmente se hace, valdrá como la especificación de un sentido de «normas implícitas en prácticas» en la medida en que el resultado cumpla los criterios de adecuación impuestos a la noción de práctica por el argumento del regreso de reglas.

Otro criterio central para la explicación de la adecuación de una tal concepción del saber-*cómo* implícito como normativo en la práctica es que sea posible entender desde ella el explícito saber-*que*. El resultado es una inversión del orden explicativo de la tesis intelectualista regulista. El regulista comienza con una noción de normas explícitas en principios y se ve obligado a desarrollar a continuación una aclaración de qué significa para tales cosas estar implícitas en prácticas. En cambio, el pragmático comienza con

larismo reduccionista (sobre éste aún hablaremos más adelante) que identifica las correcciones de la práctica con regularidades de la conducta.

una noción de normas implícitas en prácticas lo que le obliga a desarrollar a continuación una explicación de qué significa para tales cosas el llegar a ser proposicionalmente explícitas, como afirmaciones o reglas. Una de las tareas principales de este libro es, por tanto, ofrecer una teoría sobre lo que significa tomar alguna manera de hacer correcta implícita en una práctica y hacerla explícita en forma de una afirmación, principio o regla.

5. *Regularismo. Normas entendidas como regularidades*

El argumento del regreso de normas o regreso de interpretaciones, formulado tanto por Wittgenstein como por Sellars, establece criterios adecuados para una explicación de estados dotados de contenidos que confirma su significación esencialmente normativa, su relevancia esencial para enjuiciamientos de la corrección de actos (incluso de la adopción de otros estados ulteriores). Debe ser posible encontrar una concepción coherente de normas que están implícitas en las prácticas –a las que los participantes en estas prácticas están sujetos y a las que pueden reconocer como vinculantes para ellos– sin que estos participantes tengan que recurrir a reglas explícitas o capacidades para entender y aplicar estas reglas. Puesto que el regreso se da cuando el modelo del estar sujeto a normas en el sentido de seguir reglas se aplica al actuante, una de las estrategias para evitarlo consiste en pasar a un modelo diferente. Tal vez las reglas sólo son relevantes para describir regularidades y no como algo que se sigue produciéndolas.

Sellars introduce un enfoque de este tipo (sin adherirse a él) de la manera siguiente: «Ahora bien, a primera vista hay una manera simple y directa de mantener la afirmación esencial de la tesis sustrayéndola de su refutación. La estrategia consiste en sustituir la frase "aprender a estar en conformidad con reglas" por "aprender a obedecer reglas", donde "en conformidad con una regla que exige hacer *A* en circunstancias *C*" simplemente debe ser lo mismo que "hacer *A* cuando las circunstancias son *C*" con independencia de cómo uno llega a hacerlo [...] Una persona que tiene el hábito de hacer *A* en *C* actuaría así en conformidad con dicha regla incluso a pesar de que nunca se le ocurriera la idea de que había de hacer *A* en *C*, e incluso a pesar de que no poseyera un lenguaje para referirse ni a *A* ni a *C*.»[36] Lo que genera el regreso es la exigencia de que cada capacidad práctica para actuar de forma

36. Sellars (1963*a*), pág. 322.

apropiada tenga que analizarse como el seguir una regla explícita que *dice* lo que es apropiado, ya que resulta que entender lo que dice esta regla incluye un dominio ulterior de actuar de manera correcta.

Si las prácticas que implican normas se entienden simplemente como la regularidad de realizaciones, entonces no hay nada que el ejecutor tenga que comprender de antemano. Si se pueden tratar estas regularidades de realizaciones como prácticas que se rigen por normas implícitas, entonces no habrá ningún regreso o circularidad recurriendo a ellas como parte de una explicación del saber-que, del expresar normas explícitamente en reglas y principios. Pues el único que necesita comprender cómo aplicar correctamente la regla conforme a la cual la realización cuenta como regular es el teórico que describe la regularidad en términos de esta regla. Las normas implícitas en regularidades de la conducta se pueden expresar explícitamente en reglas, pero no es necesario que sean expresables en aquellas en cuya conducta regular están implícitas.

El punto de vista de que hablar sobre normas implícitas es lo mismo que hablar de regularidades –que habría que entender las prácticas como lo mismo que regularidades del comportamiento– puede llamarse la teoría simple de la regularidad. Está claro cómo una tal explicación *regularista* de lo normativo evita el regreso que significa un peligro para la explicación regulista. El propósito es identificar el ser correcto conforme a (normas implícitas en) prácticas –en el sentido exigido para evitar el regreso de reglas entendido como interpretaciones a las que están expuestas las explicaciones plenamente platónicas– con el estar conforme a (normas implícitas en) una regla, donde "conforme a una regla" quiere decir justamente ejecutar realizaciones que son regulares en tanto que cuentan (para nosotros) como correctas conforme a dicha regla. La dificultad inmediata con la que se encuentra un tal propósito es el peligro de que oculte el contraste entre el tratar una realización como sujeta a algún tipo de enjuiciamiento normativo y el tratarla como sujeta a leyes físicas.

Por esta razón las teorías de la regularidad simple parecen abandonar la idea de concebir la significación de estados dotados de contenidos en un sentido normativo. Nadie duda de que las acciones y las prácticas lingüísticas están sujetas a leyes de esta última clase y que por tanto se conforman a reglas o son regulares. La tesis de la significación de estados intencionales trataba de distinguir precisamente entre estados intencionales y estados con una significación puramente causal, y parece que la teoría de la simple regularidad vuelve a eliminar esta distinción. A fin de cuentas, como dice Kant, en este sentido «en la naturaleza, tanto en el mundo inanimado como en el animado, todo sucede conforme a reglas [...] Toda

la naturaleza en general es, en realidad, nada más que una conexión de apariencias según reglas; y en ningún lugar hay una ausencia de reglas».[37] Todo se produce de manera regular, conforme a las leyes físicas. Pero, entonces, ¿en qué sentido especial los estados intencionales implican significaciones específicamente normativas?

Una posición regularista que quiera estar a la altura de este desafío debe ser capaz de fundamentar una distinción entre lo que de hecho se hace y lo que se debería hacer. Debe dejar un espacio para la posibilidad permanente de fallos, para lo que se hace o se tiene por correcto aunque resulte que es incorrecto o inapropiado según alguna regla o práctica. La importancia de esta posibilidad para el carácter auténticamente normativo de la fuerza o significación asociada con estados dotados de contenido es un tema central y relevante en los trabajos tardíos de Wittgenstein. Lo que es correcto o apropiado, lo que es obligado o permitido, lo que uno está comprometido o autorizado a hacer, todo esto son asuntos normativos. Sin la distinción entre lo que se *hace* y lo que se *debería* hacer, se pierde este resultado de la comprensión.

El enfoque de la regularidad simple tiene que identificar la distinción entre realizaciones *correctas* e *incorrectas* con la distinción entre realizaciones *regulares* e *irregulares*. Así, una norma implícita en una práctica no es más que un patrón que se muestra en el comportamiento. Violar esta norma, cometer un error o actuar incorrectamente según esta norma significa romper este patrón, o sea, actuar de forma irregular. El progreso que promete esta teoría de la regularidad de las maneras correctas de realizar prácticas consiste en la posibilidad de especificar el patrón o la regularidad en términos puramente descriptivos, admitiendo luego que la relación entre realizaciones regulares e irregulares sirva como distinción normativa entre lo correcto y lo incorrecto. Wittgenstein toma explícitamente en consideración este enfoque, pero lo rechaza. Mientras que su argumento principal contra el regulismo consiste en señalar el regreso de interpretaciones, su argumento principal contra el regularismo insiste en la posibilidad del *gerrymandering*.

El problema es que cualquier conjunto específico de realizaciones muestra muchas regularidades. Éstas coincidirán con las observadas en realizaciones ya producidas y diferirán en su ejecución de las de algunas realizaciones posibles que (aún) no se han producido. Se puede denominar "irregular" a una realización sólo con miras a una regularidad especificada,

37. Kant, *Logik*, Einleitung, I, 1ª frase.

pero no *tout court*. Cualquier realización ulterior contará como regular con respecto a alguno de los patrones que el conjunto original de realizaciones ha mostrado, y como irregular con respeto a otros. Para cualquier cosa que se pueda seguir haciendo existe alguna regularidad respecto de la cual cuenta como un «seguir haciendo de la misma manera», como continuar siguiendo el patrón anterior. Kripke ha expuesto de manera convincente toda la batería de argumentos y ejemplos que Wittgenstein aduce para establecer el punto decisivo en esta conexión.[38] Simplemente no hay algo así como *el* patrón o regularidad patente en un fajo de comportamientos pasados, al que se pueda recurrir para juzgar algún segmento de comportamiento futuro como candidato de ser regular o irregular y, por tanto, en esta misma línea, como correcto o incorrecto. Pues si el regularismo simple quiere llegar a algo con su identificación de lo incorrecto con lo irregular, debe complementarla escogiendo algunas de las regularidades mostradas como en cierto modo *privilegiadas*. Esto quiere decir que algunas regularidades deben escogerse como aquellas a las que *debería* conformarse una práctica, y algunos patrones han de escogerse como aquellos que se *deberían* continuar siguiendo. El regularismo simple no ofrece propuesta alguna acerca de cómo se podría hacer esto y, por tanto, no resuelve sino solamente deja de lado la cuestión de cómo entender la distinción normativa entre lo que se hace y lo que se debería hacer.

A la exigencia de que debería haber una manera de escoger la regularidad correcta de entre todas las candidatas descriptivamente adecuadas pero incompatibles, se podría responder cambiando lo que se describe como conjuntos finitos de realizaciones por conjuntos de realizaciones (por ejemplo, aplicaciones de conceptos) que un individuo está *dispuesto* a producir. Este conjunto es infinito porque cualquier sujeto que posee un estado intencional está dispuesto a responder –digamos aplicando o negándose a aplicar el concepto de *rojo* o *número primo*– en una serie infinita de circunstancias levemente diferentes. Kripke argumenta que aun así este recurso a las disposiciones no basta para establecer regularidades que estén de acuerdo con la disposición de alguien a seguirlas en todos los casos en que tenga tal disposición, y que difieren en otros casos tan remotos (tal vez en el del *número primo*, porque los números de esta clase son demasiado largos, y en el caso de *rojo*, porque las circunstancias que lo rodean son demasiado peculiares) que alguien no está dispuesto de preferir tratarlas de un modo en lugar de otro.

38. Kripke (1982).

Este último argumento es discutible, pero podemos dejar de lado esta discusión. Más allá de lo que diga la objeción de finitud contra una explicación de las regularidades basada en disposiciones que, según la línea de pensamiento que estamos considerando, han de desempeñar el papel de normas implícitas en las prácticas, hay una objeción más seria a este argumento. Nadie actúa jamás de manera incorrecta en el sentido de que viola sus propias disposiciones. De hecho, al hablar de "violar" disposiciones se introduce de manera ilícita un vocabulario normativo en un contexto puramente descriptivo. Si se entienden las normas implícitas en prácticas como reglas adecuadas para describir la codificación de las regularidades de disposiciones (aunque aparezca un único grupo de tales reglas) se pierde de vista el contraste entre actuaciones correctas e incorrectas, que es esencial para el tipo de enjuiciamiento normativo que hemos de reconstruir. Si cualquier cosa que alguien está dispuesto a hacer cuenta por esta razón como correcta, entonces desaparece la distinción entre correcto e incorrecto, y con ella toda fuerza normativa. Por eso, el punto de vista de la regularidad simple no se salva de la objeción de ser un gerrymandering por el hecho de que recurre a las disposiciones para distinguir o privilegiar una regularidad determinada.

El problema que plantea Wittgenstein es, por tanto, cómo dilucidar la noción de normas implícitas en la práctica sin que pierda así la noción de estar implícito, como ocurre en el regulismo, ni tampoco la noción de norma, como pasa en el regularismo simple. McDowell señala bien este punto: «El problema de Wittgenstein es cómo mantener un curso entre Escila y Caribdis. Escila es la idea de que comprender siempre es interpretar. Podemos esquivar Escila insistiendo en que, digamos, llamar algo "verde" puede ser como gritar "socorro" cuando alguien se está ahogando, simplemente tal como uno ha aprendido a reaccionar a esta situación. Pero entonces corremos el peligro de dirigirnos a Caribdis, la imagen de un nivel en el que no hay normas [...] ¿Cómo una realización puede ser nada más que una reacción "ciega" a una situación y no un intento de actuar según una interpretación (esquivando así a Escila) y ser al mismo tiempo un caso de seguir una norma (esquivando Caribdis)? La respuesta es: por pertenecer a una costumbre (*PI* 198), una práctica (*PI* 202) o una institución (*RFM* VI-31).»[39] La Escila del regulismo

39. McDowell (1984*a*), pág. 342. Hay que señalar que McDowell concibe la estructura del argumento de Wittgenstein de una manera diferente a la que presentamos aquí. Él considera que la identificación del entender con el interpretar conduce a dos alternativas

se muestra como inaceptable por el argumento del regreso de las reglas, la Caribdis del regularismo, por el argumento del *gerrymandering* de las regularidades.

Si queremos hacer algo con el reconocimiento kantiano de que la aplicación de conceptos incluye una dimensión normativa fundamental (y por tanto también la incluye la significación de estados y realizaciones intencionales discursivos o proposicionales dotados de contenido), es necesario aclarar qué quiere decir para las normas el que estén implícitas en las prácticas. Estas prácticas deben concebirse, por un lado, de manera que no tengan que involucrar reglas explícitas y, por el otro, como distintas de meras regularidades. Wittgenstein, como quietista teórico por principio, no intenta aportar una teoría de las prácticas ni apoyaría el propósito de hacerlo. Lo último que necesitamos en su opinión son aún más teorías filosóficas. Sin embargo, uno de los proyectos que persigue en sus últimos trabajos consiste en llegar a dar una explicación de las normas implícitas en las prácticas que pueda cumplir los criterios de adecuación establecidos por sus propios argumentos.

IV. Del estatus normativo a la actitud normativa

1. Kant. Actuar según concepciones de reglas

Hasta aquí hemos atribuido dos tesis a Kant. Primero, que la clase de intencionalidad que es característica para nosotros, y que se muestra, en el lado teórico, en el juicio y, en el lado práctico, en la acción, tiene una dimensión esencialmente *normativa*. Segundo, que las normas deben entenderse como *reglas* explícitas o principios. La primera de estas tesis fue aprobada porque expresa una comprensión fundamental. La segunda fue rechazada debido al argumento de Wittgenstein del regreso que se

inaceptables: o bien el regreso de las reglas no tiene fin, en cuyo caso las normas se difuminan, ya que, según una interpretación, cualquier acción está en concordancia con cualquier norma dada, y según otra interpretación no lo está, o bien se imaginan normas platonistas, que se aplican a sí mismas como interpretación *última*. Aquí, esta concepción platonista errónea de «vías que llevan al infinito» se presenta como si surgiera con independencia de la identificación del entender con el interpretar, es decir, como una manera de malentender las normas según un modelo cuasi *causal*.

produce en la interpretación de reglas. Llegamos a la conclusión de que las normas que se expresan explícitamente en forma de reglas, que determinan lo que según ellas es correcto *diciendo* o describiendo lo que es correcto, deben entenderse sólo como una de las formas que las normas pueden adoptar. Esta forma sólo es pensable ante un trasfondo de normas que más bien están *implícitas* en lo que se *hace* y no *explícitas* en lo que se *dice*.[40] Al menos las normas que entran en juego en la comprensión correcta de lo que dice la regla o incluso de cualquier hablar o pensar explícito, deben concebirse como normas de la práctica so pena de un círculo vicioso.

Ahora bien, en la manera kantiana de entendernos como criaturas normativas estas dos tesis están inseparablemente vinculadas a una tercera. Como ya hemos señalado, Kant parte del supuesto de que en la naturaleza todo ocurre de acuerdo con reglas. Es decir, el estar sujeto a reglas no es algo especial de nosotros en tanto sujetos discursivos, o sea sujetos que aplican conceptos, juzgan y actúan.[41] Lo que es distintivo para nosotros como criaturas normativas es la *manera* en que estamos sujetos a normas (para Kant en forma de reglas). Como seres naturales actuamos de acuerdo con reglas, pero como seres racionales actuamos de acuerdo con nuestras *concepciones* de reglas.[42] Lo que nos da un lugar aparte no es el estar ligados por la necesidad y el actuar conforme a reglas, sino el hecho de que estamos ligados por una necesidad que no es sólo natural sino racional. Toda la filosofía práctica de Kant, y particularmente su *Crítica de la razón práctica*, está dedicada a examinar la distinción entre estas dos maneras en que se puede estar relacionado con reglas. La mayoría de los detalles de su manera de elaborar esta idea son específicos del marco sistemático de la filosofía que desarrolla y en el que se sitúa, y no hace falta referirlos aquí. Sin embargo, hay dos rasgos fundamentales de su idea que se debe considerar riguro-

40. Hay que dejar claro que insistir en este punto *no significa* afirmar que *no se puede* decir explícitamente lo que se debería hacer, digamos, promulgando una regla o dando una orden. Tampoco significa en absoluto afirmar que cuando uno *sigue* una tal regla explícita la debería haber interpretado. En el caso normal, comprender lo que es explícito, seguir una regla, es en sí mismo algo práctico, es decir, el ejercicio de un entender o «saber hacer» implícito. Una de las tareas principales de esta obra consiste en decir lo que uno debería ser capaz de *hacer* para ser considerado como alguien que entiende en este sentido una afirmación, regla u orden explícitas.

41. Kant usa «discursivo» de esta manera. Véase, por ejemplo, el comienzo de VIII de la Introducción de la *Lógica*.

42. De hecho, la elaboración de esta distinción es el objeto de toda la *Crítica de la razón práctica*. En la sección 7 de la 1ª Parte, Libro 1, capítulo 1, § 7, define la voluntad racional de esta manera.

samente en cualquier intento de seguirle en su acentuación del carácter normativo de los usuarios de conceptos.

El primero, que ya fue señalado en relación con Frege, concierne a la distinción entre modalidades causales y los propiamente normativos "debe", cuya aplicabilidad a nosotros se considera como un criterio de demarcación. La distinción entre la fuerza causal del "tener que" y la fuerza lógica o racional del "debe" es el fenómeno al que Wittgenstein apela en conexión con su discusión del malentendido de la "dureza" del último en comparación con el primero. Un rasgo esencial de la clase de gobierno por normas a la que Kant apunta es que es compatible con la posibilidad de *errores*, de que los que están sujetos a normas se *equivoquen* y *fallen* en hacer lo que están obligados a hacer por estas normas o haciendo algo a lo que no están autorizados. Cuando se dice que una piedra que no está expuesta a ninguna otra fuerza "tiene que" moverse hacia el centro de la Tierra con una aceleración de 9,81 $mseg^{-2}$ entonces el "tiene que" posee la fuerza de la atribución de una necesidad natural o causal porque se considera forzoso que la piedra lo *va a* hacer. La afirmación de que en este sentido tiene que comportarse de una manera determinada es incompatible con la afirmación de que no lo hace. Por el contrario, no hay nada forzoso o incompatible en afirmaciones sobre cómo nosotros en tanto que actores intencionales debemos comportarnos, por ejemplo, qué otra cosa alguien de nosotros se ha comprometido además a creer o hacer por tener creencias y deseos con contenidos particulares. De este modo queda espacio para la posibilidad de errores y fallos que es uno de los rasgos esenciales de distinción de los "debe" que expresan el estar gobernado por normas en el sentido que se considera característico para nosotros que estamos confrontados a ello. El sentido en que estamos *obligados* por normas que son importantes para la intencionalidad, que dictan lo que estamos obligados a creer y hacer en diversas circunstancias, es muy diferente de la coacción natural.

El segundo rasgo fundamental de la idea de Kant tiene que ver precisamente con la característica de esta coacción normativa que no obstante es compatible con la resistencia. Él no distingue simplemente entre el sentido en que estamos sometidos a estas normas y el sentido en que estamos sometidos a la necesidad natural en los términos puramente formales que sugiere este habitual punto de vista sobre la posibilidad de que cometamos fallos. Kant caracteriza la coacción normativa sustancialmente como el actuar de acuerdo con una *concepción* o una *representación* de una norma y no como el actuar simplemente de acuerdo con una norma. Dejando de lado los detalles de su relato sobre la naturaleza de las representaciones

y la manera en que pueden afectar a lo que hacemos, lo que acentúa es que actuamos de acuerdo con nuestra captación o comprensión de las reglas. Las reglas no nos obligan de manera inmediata, como las naturales. Su coacción más bien está mediatizada por nuestra actitud hacia estas reglas. Lo que nos hace actuar no es la regla o la norma misma sino el hecho de que la *reconocemos*. La posibilidad de esta actitud intermediaria es lo que falta en la relación de objetos puramente naturales y las reglas por las que están gobernadas. La posibilidad del fracaso en nuestro actuar de acuerdo con nuestra concepción de una regla se puede entender si se distingue entre el sentido en que estamos obligados por una regla cuya autoridad sobre nosotros depende de si la reconocemos o admitimos como vinculante y el sentido en que podemos estar obligados por una regla cuya autoridad no depende de si la reconocemos. Esta estrategia explicativa podría compararse con el recurso de Descartes a representaciones intermediarias para explicar la posibilidad de errores acerca de cosas externas, aunque no hay que entender a Kant como si siguiera a Descartes en su paso desde un recurso implícito al regreso que pone en peligro esta imagen representacionalista del conocimiento hasta un diagnóstico de la relación entre el sujeto y aquellas representaciones mediadoras internas que llevan al error, pero que serían ellas mismas inmediatas y por tanto inmunes a la posibilidad del error.

En la estrategia de demarcación introducida por Kant para definirnos como habitantes del reino de la libertad, capaces de actuar de acuerdo con una concepción de regla, en contraste con los habitantes del reino de la naturaleza, subyace la idea de que los seres naturales que sólo actúan de acuerdo con reglas, o sea de manera regular, *sólo* son capaces de reconocer las reglas obedeciendo a ellas. En cambio nosotros, los seres racionales, también somos capaces de captar o entender las reglas, de juzgar lo correcto e incorrecto según ellas. Estos juicios desempeñan un papel en la determinación de lo que seguiremos haciendo, el fenómeno que Kant denomina "la voluntad racional". Pero, en contraste con las criaturas meramente naturales, para nosotros el juicio sobre la corrección de una realización es una cosa, y la realización misma es otra. De esta distinción surge la posibilidad de no hacer algo que no obstante cuenta para nosotros como obligatorio de hacer. Lo que hay de especial en nosotros es nuestra capacidad esta clase de captación o aprehensión de la significación normativa. Ser uno de nosotros, en este sentido del "nosotros", significa ser el sujeto de *actitudes* normativas, ser capaz de reconocer lo apropiado y lo inapropiado de la conducta y de tratar una realización como correcta o incorrecta.

2. *Actitudes normativas prácticas*

Resulta difícil mantener esta comprensión de la significación de nuestra actitud normativa y acomodar al mismo tiempo el punto de vista pragmatista de Wittgenstein sobre las normas (tirando así por la borda la insistencia intelectualista en el carácter explícito de las normas que tiñe el enfoque de Kant). Para hacerlo debe ser posible distinguir entre la actitud de reconocer *implícitamente* o *en la práctica* la corrección de cierta clase de realizaciones y la mera exhibición de la regularidad de realizaciones ejecutando sólo aquellas que pertenecen a esta clase. De otro modo los objetos inanimados contarían como capaces de reconocer la corrección de las leyes físicas y se perdería la distinción acentuada por Kant. Como antes, el desafío consiste en rechazar la concepción de normas del regulismo intelectualista sin caer en un regularismo no normativo.

Sin embargo, la consideración de esta tercera tesis de Kant enfatiza este punto, porque pone en el centro la capacidad de adoptar una actitud normativa práctica, es decir, de actuar de una manera en que se atribuye significación normativa, pero sin *decir* que esto es lo que se hace. La cuestión viene a ser ahora: ¿Qué debe uno ser capaz de *hacer* para que cuente como alguien que *toma* o *trata* una realización como correcta o incorrecta? ¿Qué significa para una tal actitud normativa –de atribuir una significación o un status normativo a una realización– el hecho de que esté implícita en la práctica? La importancia de esta cuestión es una consecuencia directa de la concepción de Kant, una vez que ha sido desintelectualizada sustituyendo la comprensión de principios por el dominio de prácticas.

Una consecuencia de este criterio de adecuación es que las realizaciones prácticas que son enjuiciamientos no pueden ser simplemente idénticas con las realizaciones que se juzgan. Si tomamos primero el caso más simple: tratar una realización como correcta no puede ser identificado con su ejecución. Porque, según una tal identificación, la única manera de reconocer una norma en la práctica sería obedeciéndola, o sea actuando regularmente conforme a ella. Pero entonces resulta imposible tratar realizaciones como *in*correctas: las normas que supuestamente se reconocen serían simplemente aquellas regularidades que describen lo que uno hace. Esta explicación derrumbaría la distinción kantiana entre la manera en que estamos gobernados por normas que reconocemos y la manera en que estamos gobernados por leyes naturales con independencia de si las reconocemos.

El principio de Kant de que somos seres que no sólo actúan conforme a reglas sino conforme a conceptos de reglas afirma que no sólo estamos *sujetos* a normas, sino también que somos *sensibles* frente a ellas. Este principio lo hemos adoptado aquí diciendo que nos caracterizamos no sólo por *estatus* normativos sino también por *actitudes* normativas, lo que quiere decir que no sólo nuestras realizaciones son correctas o incorrectas de acuerdo con diversas reglas, sino también que en nuestras prácticas podemos *tratarlas* como correctas o incorrectas de acuerdo con diversas reglas. Al emplear la noción de "enjuiciamiento" en el sentido de la asignación de significación normativa –en el caso más simple tomando algo como correcto o incorrecto– se puede enfatizar que el principio de Kant centra el interés de demarcación en las *actitudes* normativas que se exponen en la actividad de *juzgar* más que en los status normativos que se *juzgan*. Para tomar en serio la enseñanza del pragmatismo de Wittgenstein sobre lo normativo hemos de entender el enjuiciamiento como algo *hecho*; hay que concebir la actitud normativa como de algún modo implícita en la práctica de aquel que juzga más que explícita como la aceptación una proposición. Si concebimos la distinción de Kant en estos términos prácticos, una de sus consecuencias es que la mera conformidad con una norma ni siquiera puede aspirar a ser una construcción de la actitud normativa de enjuiciar conformidades, que expresa la clase de sensibilidad frente a normas que nos caracteriza.

Para que los animales o partes del mundo inanimado puedan calificarse como dedicados a prácticas que reconocen implícitamente la aplicabilidad de normas, deben mostrar un comportamiento del que se pueda decir que trata la conducta (la propia o la de otros) *como* correcta o incorrecta. Desde luego, ellos responden diferenciando su propios hábitos y los de otros. Pero la cuestión es qué papel debe desempeñar una tal respuesta para poder ser llamada un tomar o tratar alguna realización *como* correcta o incorrecta, tal vez en la manera en que comer algo puede llamarse un tomar o tratarlo como comida. Cualquier tipo de disposición responsiva diferencial fiable puede entenderse como inducción de una clasificación de estímulos. El hierro se oxida en algunos ambientes y no en otros, y así puede ser interpretado como si clasificara sus entornos en dos tipos, según el tipo de respuesta que éstos tienden a suscitar. Esta clasificación responsiva es una manera primitiva de tomar en la práctica algo *como* algo. En este sentido, se puede interpretar el hecho de que un animal come algo en el sentido de que de este modo *toma como* comida lo que come. Lo que importa aquí es qué debe ser válido para un tipo de reacción del comportamiento para que resulte *correcto* o *apropiado* considerar algo como objeto de una reacción de este tipo y no simplemente como *comida* o *humedad*.

3. Sanciones

Gran parte de la tradición del pensamiento dedicado a los status y actitudes normativos partió del modelo legal y en cierta medida es por esto que resulta natural contestar a esta pregunta invocando la noción de *sanciones:* la de compensa y castigo. De acuerdo con este enfoque *retributivo* del enjuiciamiento, se trata una realización como correcta o apropiada cuando se la *compensa* y como incorrecta o inapropiada cuando se la *castiga*. Esta explicación puede tener diversas formas según la manera en que se conciben las sanciones. En el caso más simple, aplicar una sanción negativa puede entenderse como un castigo corporal; una comunidad prelingüística podría expresar su comprensión práctica de una norma de conducta, aplicando golpes de bastón a todos sus miembros que son vistos como transgresores de dicha norma. Visto así se puede explicar, por ejemplo, lo que significa que está en vigencia una norma práctica según la cual sólo se está autorizado a entrar en una determinada cabaña cuando se muestra una hoja de cierta clase de árbol. La respuesta comunitaria de golpear a cualquiera que intente entrar sin tal ejemplar de hoja, da a las hojas de esta clase la significación normativa de una licencia para los miembros de la comunidad. De esta manera los miembros de la comunidad pueden mostrar en lo que hacen lo que *tienen por* conductas apropiadas e inapropiadas.

Un ejemplo de este enfoque es la explicación que Haugeland da de las normas prácticas definiéndolas como constelaciones sociales de disposiciones con una estructura que llama «conformista». Nos invita a imaginarnos unas criaturas que no sólo adaptan su comportamiento al de los otros miembros de la comunidad en el sentido de imitarse unos a otros, tendiendo así a actuar de manera parecida (normalmente en el sentido de típicamente) en circunstancias similares, sino que además sancionan unos a otros sus realizaciones, haciendo que el comportamiento futuro se adecue más (se «agrupen en torno») a los estándares que surgen. «Los agrupamientos de conductas que se condensan pueden llamarse "normas" (y no sólo grupos o tipos) precisamente porque son generados y mantenidos por la censura; la censura relativa a desviaciones otorga a los estándares (los agrupamientos de conductas existentes) una fuerza normativa fáctica.»[43] De acuerdo con esta explicación, las actitudes de tomar o tratar ciertas realizaciones como correctas o incorrectas se entienden como *refuerzo* de la conducta en el sentido de la teoría del aprendizaje. La ventaja de esta manera de concebir las

43. Haugeland (1982), pág. 16.

cosas es que el refuerzo es una noción descriptiva puramente funcional, que se puede definir abstrayendo de consideraciones particulares sobre animales que nos son familiares, en virtud de la cual golpeándolos con un bastón parece funcionar como refuerzo negativo. Tratar una realización como correcta se entiende como sancionarla positivamente, es decir reforzándola positivamente. Reforzar positivamente una disposición a ejecutar una realización de cierto tipo como respuesta a un estímulo de cierto tipo quiere decir responder a esta respuesta de un modo que hace más probable que, en el futuro, un estímulo del tipo correspondiente suscite una respuesta de este tipo. Tratar una realización como incorrecta se entiende como sancionarla negativamente, es decir reforzándola negativamente. Reforzar negativamente una disposición a ejecutar una realización de cierto tipo como respuesta a un estímulo de cierto tipo quiere decir responder a esta respuesta de un modo que hace menos probable que, en el futuro, un estímulo del tipo correspondiente suscite una respuesta de este tipo.

El enfoque que estamos considerando aquí nos define como criaturas gobernadas por normas, en contraste con criaturas que siguen reglas puramente naturales, por las *actitudes* normativas que mostramos, unas actitudes con las cuales expresamos que comprendemos o concebimos en la práctica nuestra conducta como gobernada por normas. Estas actitudes normativas se entienden, a su vez, como *enjuiciamientos* que evalúan las realizaciones de significación o status normativo como correctas o incorrectas conforme a cierta norma. Las actitudes de enjuiciamiento se entienden, además, como disposiciones a *sancionar* positiva o negativamente. Finalmente, sancionar se entiende como *reforzamiento*, que es el efecto real de las respuestas de sancionar o reforzar sobre las disposiciones responsivas de aquel cuyas realizaciones se están reforzando, es decir sancionándolas y enjuiciándolas.

Esta historia es una especie de teoría de la regularidad, pero no es un regularismo simple. No detecta una norma detrás de cualquier regularidad del comportamiento. Siguiendo la concepción de Kant (trasponiendo su intelectualismo en clave pragmatista), sólo se disciernen normas allí donde las actitudes –reconocimientos prácticos del carácter vinculante de estas normas– desempeñan un papel mediador en las regularidades. Sólo se considera que las regularidades tienen una fuerza normativa específica en la medida en que se generan y mantienen por medio de juicios efectivos de corrección en forma de respuestas que clasifican las realizaciones como correctas o incorrectas. Se concede explícitamente la posibilidad de que se produzcan realizaciones incorrectas, inapropiadas o erróneas, es decir las que no están en conformidad con las normas. Por ello no hay peligro de

que este sentido de "obligatoriedad" se confunda con el tipo de modalidad causal que rige los acontecimientos puramente naturales. El reconocer una norma como en vigor puede distinguirse así del mero hecho de obedecerla. Una ventaja central de estas teorías consiste en que apoyan hasta este punto la distinción kantiana entre actividades genuinamente gobernadas por normas y actividades puramente regulares, y al mismo tiempo hacen inteligible cómo una conducta que merece ser llamada inconfundiblemente gobernada por normas podría surgir en el mundo natural.

La estrategia básica seguida por esta teoría es prometedora. Tal como la hemos desarrollado aquí, contiene tres compromisos diferenciables. Primero, la distinción kantiana entre el actuar según una regla y el actuar según la concepción de una regla se considera como una comprensión importante de nuestra manera especial de ser criaturas normativas. Segundo, se considera que el argumento pragmatista del regreso de las reglas muestra que en función de la utilidad de esta comprensión, el tipo de actitud normativa, que según Kant desempeña un papel esencial de mediación en nuestra manera de estar gobernados por normas, debe ser entendido en el sentido de que incluye un reconocimiento de las normas que está implícito en la práctica. Concretamente hay que aclarar lo que significa el tomar o tratar en la práctica las realizaciones como correctas o incorrectas. Tercero, el tomar o tratar realizaciones como correctas o incorrectas aprobándolas o desaprobándolas en la práctica se explica en términos de sanciones positivas y negativas, compensas y castigos. A lo largo del libro mantendremos y perseguiremos esta estrategia tripartita. Sin embargo, también hay razones para no estar contento con esta manera regularista de elaborarla que acabamos de esbozar.

Incluso la versión de una teoría regularista que presenta Haugeland, que recurre sólo a los esquemas del refuerzo positivo y negativo para fundamentar la noción de sanciones y con ésta la de actitudes normativas prácticas, no hace más que aplazar el problema del *gerrymandering*. Así como no hay nada que sea *la* regularidad de la realización evidenciada por algún curso real de la conducta –porque si hubiese una manera de especificarla también hay una cantidad infinita de variantes que se solapan o coinciden, pero que no coinciden acerca de lo que cuenta como «continuar de la misma manera»– así también no hay nada que sea *la* regularidad que se refuerza por una serie determinada de respuestas a respuestas, o incluso de disposiciones de responder a respuestas. El problema del *gerrymandering*, o sea de cómo privilegiar una especificación de una regularidad frente a competidores igualmente cualificados, surge nuevamente en el nivel de la regularidad reforzadora. Una vez más, las teorías de la regularidad simple están expues-

tas a la objeción de que confunden las categorías de lo que efectivamente se hace y lo que se debería hacer, y por tanto no son capaces de ofrecer construcciones de las significaciones genuinamente normativas de realizaciones.

Se trata de un modo de proceder que no consigue tomar en serio la distinción kantiana entre actuar conforme a una regla y actuar conforme a la concepción de una regla. Las teorías de la sanción consolidan esta distinción crucial por medio de la distinción entre la ejecución de una realización y su enjuiciamiento. Pero el enjuiciar o el sancionar mismo es algo que también puede hacerse correcta o incorrectamente. Si hay que entender el status normativo de ser incorrecto en el sentido de la actitud normativa de tratar algo como incorrecto por medio del castigo, entonces parece que ese status no debe ser identificado con el de ser *efectivamente* castigado sino con el de *merecer* un castigo, es decir con el status de que ser castigado es *correcto*. Desde luego que los que sancionan pueden a su vez ser sancionados por su sanción, con lo cual se trata a la sanción misma como correcta o incorrectamente efectuada. Sin embargo, si el refuerzo efectivo de regularidades de disposiciones es todo a lo que podemos recurrir para aclarar este regreso, se podría afirmar aún que esta jerarquía de regularidades de respuestas a regularidades de respuestas establece algo que no debería considerarse como auténticamente normativo.[44]

4. *Regularidades de enjuiciamientos comunitarios*

Hay otras dimensiones para las cuales resulta instructivo considerar las teorías de sanciones de prácticas implícitamente normativas. Las explicaciones que afirman la estrategia tripartita describiendo el reconocimiento práctico de la significación normativa en términos de compensa y castigo entienden el *status* normativo –cuyo paradigma es la significación de una realización en tanto que correcta o incorrecta–, como la *actitud* normativa, ejemplificado en el *tomar* o *tratar algo como* correcto o incorrecto. La sugerencia que las caracteriza es que esta clase de actitud práctica del enjuiciamiento –la respuesta de clasificación como correcto o incorrecto– debe entenderse como la práctica de sancionar. Al dar de esta manera un lugar privilegiado a las actitudes normativas para comprender los estatus norma-

44. Esta cuestión está relacionada con la crítica de McDowell (que comentaremos más adelante) a las teorías de la regularidad social que Kripke y Wright imputan a Wittgenstein y que convertirían a la comunidad de los enjuiciadores en incorregible.

tivos se enfatiza al mismo tiempo la distinción de perspectivas entre *juzgar* una realización y *ejecutarla*. Cualquier teoría que reconstruye la distinción de Kant apelando a esta distinción de perspectivas de la significación normativa –concretamente la diferencia entre la consunción y la ejecución de realizaciones normativamente significativas– es en un sentido importante una teoría *social* del estar gobernado por normas que nos distingue. Los animales de rebaño con capacidad de censurar de Haugeland forman su conducta *mutuamente* por medio de su capacidad no sólo de realizar algo sino de criticar realizaciones. En la comunidad, cada animal que se constituye así, puede (y para ser un miembro de pleno derecho tal vez debe) ser capaz de hacer ambas cosas, pero tal como él lo concibe, en cada acto de censura participan dos instancias, la que censura y la censurada, la que refuerza y la reforzada.[45]

Hay otro tipo de teoría que combina la idea de que los estatus normativos no pueden entenderse separándolos de las actitudes normativas con la

45. Aunque esta manera de elaborar la imagen parece ser la natural, no es del todo incoherente imaginar un organismo que configura su propio comportamiento reaccionando a sus respuestas con un comportamiento positiva o negativamente reforzado. Esta apariencia resulta inadecuada porque se diría que la capacidad de distinguir entre actuaciones correctas e incorrectas realizadas con la disposición responsiva de enjuiciar que se postula, también debería estar disponible en el momento de realizar la actuación originaria, de manera que el procedimiento en dos etapas no proporciona ninguna base para la configuración del comportamiento. Pero no tiene que ser necesariamente así; se pueden enjuiciar las actuaciones por las consecuencias que las caracterizan, que son más fácilmente discernibles después que antes de acontecer. Sin duda es más difícil explicar cómo estos patrones autorreforzadores de la conducta puedan producirse en un individuo que en un grupo, pues aquí la configuración del comportamiento en cuestión, a diferencia de las versiones regulistas, no es *deliberada*, no tiene que ver con intenciones explícitamente expresables. Sin embargo, la cuestión de qué significa que hay normas implícitas en la práctica debería separarse de la de cómo estas prácticas puedan surgir de hecho de manera plausible. Si resulta coherente la idea del reforzamiento interior del organismo, entonces las versiones de la regularidad que abordan las normas implícitas por la vía de sanciones sólo tienen que ser sociales en el sentido de que implican esencialmente la distinción entre la perspectiva de realizar acciones y la de enjuiciarlas. Esto está en contraste con la concepción de Sellars, según la cual la configuración del comportamiento por refuerzos es deliberada y la regularidad de la conducta que se procura puede ser expresada, por tanto, explícitamente por los enjuiciadores, aunque éstos y los enjuiciados sean el mismo organismo en distintos tiempos (y la plena pertenencia a la comunidad pueda exigir desempeñar a veces ambos papeles). Este análisis parece exigir absolutamente que haya actuaciones en las que el enjuiciador y el enjuiciado no sean la misma persona. Pues sólo se puede recurrir a estos casos para hacer inteligibles las normas implícitas en la comprensión de un concepto de tal manera que no tengan influencia alguna en contra del argumento del regreso de las reglas que da lugar a este enfoque. De ahí que la teoría regulista diacrónica de las sanciones entiende las normas como implícitas en las prácticas específicamente *sociales* en un sentido más fuerte.

idea de que la relación entre ambos incluye las prácticas sociales en un sentido diferente pero tal vez incluso más firme de "social". Se ha señalado a menudo que las normas implícitas tal como las conciben las teorías del regularismo simple no pueden fundamentarse pasando del planteamiento de las regularidades que caracterizan el comportamiento individual al de las regularidades que caracterizan el comportamiento de grupos.[46] Como consecuencia de este planteamiento, la idea conductora de esta manera de construir las normas como implícitas en las prácticas sociales es la del *enjuiciamiento comunitario*. Desde este enfoque se considera que la llave de la importancia de lo social se halla en la posibilidad de que las realizaciones que ejecutan individuos que son miembros de la comunidad sean enjuiciadas, respondidas o tratadas en la práctica como apropiadas o inapropiadas por la comunidad a la que el individuo pertenece. Un individuo puede ser considerado como alguien que acepta o trata implícitamente una realización como correcta por el mero hecho de ejecutarla. La comunidad, en cambio, no requiere que se le suponga una actitud práctica con miras a la corrección de la realización sólo en función de aquella realización que fue ejecutada por uno de sus miembros. La clase de realizaciones ejecutadas por sus miembros más bien determina cuáles están dentro del espectro de las actitudes comunitarias, o sea cuáles son susceptibles de la aprobación o del rechazo comunitario.

Una mirada a los enjuiciamientos por parte de la comunidad brinda aún otros recursos a las teorías regularistas. Porque una regularidad puede regir los enjuiciamientos de la comunidad (es decir, puede quedar expuesta o confirmada por ellos) sin que la realización de cada individuo tenga que contar como correcta según dicha regularidad, y en este caso queda apoyada la distinción individual entre realizaciones correctas e incorrectas. A este respecto, las teorías del enjuiciamiento comunitario son muy parecidas a las que ya hemos considerado, por ejemplo la de Haugeland, según las cuales las normas consisten en regularidades que se desprenden del enjuiciamiento práctico. (Para el aspecto que nos ocupa aquí es irrelevante si tales enjuiciamientos se entienden, en consecuencia, como sanciones y las sanciones como refuerzos). La diferencia consiste en que las teorías que hemos considerado anteriormente se orientan por las regularidades de

46. Por ejemplo, McDowell (1984*a*), pág. 350: «Si las regularidades en la conducta verbal de un individuo singular, descritas como libres de normas, no dan ningún sentido, resulta poco claro por qué sería algo totalmente diferente el que haya varios individuos con regularidades coincidentes».

enjuiciamientos por parte individuos, mientras que el enfoque ahora expuesto se guía por las regularidades de enjuiciamientos por parte del conjunto de la comunidad.[47]

Aún no hemos hecho referencia a dos clases de objeciones contra teorías que describen las normas implícitas en prácticas en términos de regularidades o disposiciones referidas a enjuiciamientos o atribuciones de significación normativa por parte de la comunidad. En primer lugar, la idea de realizaciones, enjuiciamientos o veredictos comunitarios en los que se basan es una ficción. En segundo lugar, este enfoque introduce por contrabando e ilícitamente nociones normativas en una teoría de regularidad que pretende ser reductiva y no normativa. En cuanto al primer punto, los teóricos que defienden el enjuiciamiento comunitario tienden a personificar la comunidad y a hablar de ella como si fuera capaz de hacer las mismas cosas que pueden hacer los miembros singulares que la constituyen, es decir hacer adiciones, aplicar reglas, enjuiciar realizaciones, etcétera. Para poner un ejemplo escogido casi al azar, Kripke habla de los condicionales «aceptados por la comunidad» que codifican las relaciones entre atribuciones de estados intencionales y compromisos de acción, de lo que «la comunidad considera como correcto» o lo que «la comunidad aprueba», etcétera.[48] También en Wright podemos encontrar un pasaje típico como éste: «Nadie puede hacer comprensible unilateralmente la idea del correcto uso del lenguaje sin referirse a la autoridad de una indudable aprobación comunitaria sobre el asunto en cuestión».[49]

47. La construcción de teorías de la regularidad de enjuiciamientos comunales (por ejemplo, aquellas que Kripke y Wright imputan a Wittgenstein) para explicar qué significa que las normas estén implícitas en las prácticas está implícitamente en contradicción con uno de los argumentos centrales de McDowell contra esta imputación: «El problema fundamental es que Kripke pasa por alto el propósito de Wittgenstein de rechazar la equiparación de comprensión e interpretación» (McDowell, ibid., pág. 343). Es verdad que ni Kripke ni Wright atienden este motivo crucial de la reflexión wittgensteiniana, del que nos hemos ocupado en la sección II de este capítulo. Pero McDowell pasa por alto el hecho de que la teoría que elaboran puede entenderse no obstante como un intento de ocuparse del argumento del regreso de la interpretación, ya que se puede entender como una explicación de qué quiere decir que las normas estén implícitas en la práctica o que las prácticas estén implícitamente guiadas por normas y no explícitamente por reglas. Como veremos, este rechazo concuerda con las otras objeciones de McDowell contra esta línea de argumentación e interpretación.

48. Kripke (1982), pág. 108.

49. Wright (1980), pág. 220. Aunque Wright habla explícitamente sólo de la significación de actos lingüísticos, su punto de vista se aplica más en general a la actuación correcta conforme a los propios estados intencionales. Una teoría de la regularidad del enjuiciamiento comunitario también se encuentra en Brandom (1977).

Esta manera de hablar conlleva la dificultad de que asentir, aceptar y considerar como correcto es algo que en primer lugar hacen los *individuos*. Quien enjuicia, digamos, la aplicación del concepto *amarillo* no es la comunidad sino los miembros singulares de ésta. En cualquier intento de ampliar estas nociones para incluir casos en los que los sujetos o agentes son comunidades, habría que decir explícitamente a qué clase de realización o acto de habla se está apuntando. Algunas comunidades celebran asambleas, designan representantes autorizados o prevén otros dispositivos para establecer oficialmente una manera de ver o de actuar, por ejemplo, en cuanto a desaprobaciones o aprobaciones. Pero este tipo de dispositivos es la excepción y, en cualquier caso, difícilmente podría constituir lo que se necesita para explicar normas en general o, más en concreto, normas conceptuales, intencionales o lingüísticas.

Hablar de la comunidad como si fuera alguien con actitudes y que ejecuta realizaciones que se asociarían más adecuadamente con individuos es una tendencia que no es accidental ni inocua. Esta *façon de parler* es la esencia del enfoque del enjuiciamiento comunitario. En él se manifiesta el error de orientación (sobre el que aún hablaremos más adelante) de tomar las relaciones *yo-nosotros* más que las relaciones *yo-tú* como la estructura social fundamental.[50] Enjuiciar, aprobar y todo eso son cosas que hacemos los individuos y que nos atribuimos los unos a los otros constituyendo así una comunidad, un "nosotros". Sin embargo, esta comprensión está distorsionada por los anteojos del *yo-nosotros*, tal vez los mismos que siempre llevaron los filósofos de la política en su trabajo conceptual. La pretensión de un enjuiciamiento comunitario no es inocuo porque el querer sacar partido de la metáfora de la aprobación comunitaria y cosas parecidas son caminos demasiado cómodos que conducen a dilemas conocidos. Tal vez se podría construir una noción de aprobación y repudio comunitario a partir de las regularidades de aprobaciones y repudios por parte de miembros singulares de la comunidad. Pero hablar de un acuerdo universal sería una pretensión excesiva, y ¿cómo habría que decidir cuál sería el acuerdo mínimo exigible?

De hecho, casi siempre a la comunidad le importa más la aprobación de unas personas que la de otras, aunque esta diferenciación puede variar según los asuntos que estén en cuestión. Respetamos a los expertos. Ser un

50. Davidson es una excepción notable, ya que considera que la práctica lingüística y, por tanto, la intencionalidad, son esencialmente sociales sólo en el sentido de que se pueden hacer inteligibles únicamente en el contexto de la interpretación mutua, es decir, en una relación *yo-tú*, según nuestra terminología.

experto significa tener cierta *autoridad*, y ésta tiene una competencia normativa. Podríamos continuar así y recurrir a la noción de las actitudes de atribuir o reconocer esta autoridad por parte de otros miembros de la comunidad para explicar el estatus de la autoridad de hablar en nombre de la comunidad sobre algunos asuntos. (Algo parecido emprenderemos a continuación.) También podríamos continuar ofreciendo a una comunidad las condiciones suficientes y plenamente no normativas para la atribución de tales actitudes y, por tanto, de estos estatus. (Este paso se rechazará en lo que sigue.) Pero sin proceder de una manera semejante, ¿cómo podemos entender el hablar de lo que la comunidad aprueba o repudia?

Esta cuestión está relacionada con el problema de cómo se puede entender el ser miembro de una comunidad en el marco de una teoría del enjuiciamiento comunitario. Esto, a su vez, está estrechamente relacionado con el ya mencionado problema de las teorías regularistas, es decir, de distinguir entre aquellas para las que las normas están implícitas en la práctica y las que afirman que estas normas son vinculantes. Si se entiende una "norma implícita en la práctica" como "regularidad que describe fielmente una realización efectiva (o realizaciones para las que hay disposiciones que permiten su ejecución en circunstancias apropiadas)", y estas realizaciones son también aquellas que están "sujetas a" o "gobernadas por" las prácticas que las implican, entonces no hay posibilidad alguna de irregularidad o de violar una norma. Pero ser un miembro de la comunidad más bien significa ser alguien que *debería* seguir las normas implícitas en las prácticas de esta comunidad. Ser miembro de una comunidad tiene esta significación normativa, es decir, es un estatus normativo.

A no ser que se entienda este estatus de algún modo como diferente de uno que efectivamente muestra la regularidad en cuestión, resultará imposible violar una norma porque no se puede actuar de manera irregular. No puedo desviarme de una regularidad que caracteriza el comportamiento de todos y cada uno de nosotros. Para ampliar este argumento podríamos decir que si hemos de describir las normas como regularidades sociales, no es suficiente identificar lo que es correcto para *todos* los miembros de la comunidad con aquello que únicamente concuerda con las regularidades que describen la práctica de *algunos* miembros de esta sociedad (los expertos). También hay que indicar cómo se escogen estos miembros. Cuando se distingue entre los expertos –aquellos que tienen autoridad y cuyos actos y juicios son siempre correctos– y los que están sometidos a esta autoridad, es decir, para los que son vinculantes las normas instituidas por las regularidades de las realizaciones de los expertos, se trata de una distinción normativa, de una distinción del estatus normativo. A no ser que se pueda

entender esta distinción a su vez como un asunto de las regularidades que describen el comportamiento de miembros de la sociedad, la teoría de la regularidad social no explica más que algunos conceptos normativos, mientras que otros sólo los usa como recurso.

Del mismo modo en que el estatus de miembro de una comunidad tiene consecuencias normativas –puesto que por medio de él uno está *sujeto* a cierto tipo de autoridad, o sea, a cierto estándar de corrección– también tiene consecuencias normativas el estatus de un experto o apoderado, puesto que en virtud de éste, *ejerce* cierto tipo de autoridad. Parece pertinente preguntar si las circunstancias de aplicación del concepto "experto" (en el sentido de alguien capaz de emitir juicios autoritativos) podrían definirse en el sentido de regularidades de conducta que se especifican en términos no normativos. ¿Hay una diferencia entre el enjuiciar realmente y el tener el título o estar autorizado para hacerlo? Precisamente en este sentido parece pertinente preguntar de manera más general si las circunstancias de aplicación del concepto "miembro de la comunidad" pueden especificarse como regularidades no normativas. ¿Hay una diferencia entre ser efectivamente enjuiciado y ser correctamente enjuiciado, es decir, estar sujeto a la autoridad de enjuiciamientos?

Lo que importa aquí es el hecho de que cuando se habla de la comunidad a la que pertenece un actuante, no es obvio que esto sea traducible sin más a las regularidades de la actuación individual. Pertenecer a la comunidad es un concepto que se usa de manera que su aplicación tiene consecuencias normativas, es decir que se refiere a la responsabilidad de los miembros ante los juicios de la comunidad a cuya autoridad están sujetos. Entender las normas implícitas en las prácticas en el sentido de un enjuiciamiento común requiere la idea de una regularidad a la que el actuante está de alguna manera vinculado y de la que debe responder. Ahora bien, ¿de qué manera un actuante ha de estar relacionado exactamente con otros actuantes para que se le considere como responsable frente a los juicios de éstos?[51] Probablemente tendremos que recurrir a algo más que las regularidades de la actuación para establecer esta conexión. Una cosa es entender el

51. La concepción de Sellars de la práctica regida por patrones es un ejemplo de cómo se podría satisfacer esta exigencia definiendo la pertenencia a una comunidad de tal manera que preservara la distinción entre aquellos que se rigen por la práctica y aquellos cuya práctica es aquella por la que se rigen, sin tener que desjuntar ambos grupos. Sellars ve así la relación entre generaciones: los juicios de aquellos que instruyen a nuevos miembros de la comunidad son autoritativos, y aquellos a los que juzgan e instruyen son los miembros de la comunidad que están sujetos a su autoridad.

estatus normativo, incluso el de ser miembro de una comunidad, como una especie de sujeción a premios o castigos; pero otra cosa es entender esta sujeción en sentido no normativo. No se trata de afirmar que sean insuperables estas dificultades de especificar lo que significa para una comunidad aprobar o repudiar una actuación y, en relación con ello, las cuestiones de cómo designar los miembros para los que tales juicios tienen autoridad y, tal vez, cómo escoger a los expertos cuyos juicios tienen dicha autoridad. Estas dificultades sólo muestran que la mera invocación de enjuiciamientos comunitarios no brinda por sí misma una receta para construir normas implícitas en las prácticas con las nociones de regularidades no normativas de actuaciones (o incluso del enjuiciamiento de actuaciones).

Para recapitular: las teorías que toman la regularidad como principio de las normas implícitas en prácticas, es decir del estatus normativo de las prácticas, están sujetas a dos tipos de objeciones, y esto con independencia de si recurren a regularidades específicamente *sociales*, de si adicionalmente apuntan a regularidades de actitudes o juicios o si combinan a ambas en una teoría basada en las regularidades del enjuiciamiento comunitario. En primer lugar, el argumento del *gerrymandering* exige a estas teorías elegir una especificación unívoca de la regularidad en cuestión, que sea suficiente para poder extrapolarla con el fin de determinar la aplicación de normas a nuevos casos. En segundo lugar –y dejando de lado estas dificultades– los intentos de definir estatus normativos por medio de regularidades no normativas se pueden criticar desde dos direcciones, o bien por lo lograr construir algunos rasgos esenciales de los estatus normativos genuinos, o bien por recurrir por lo bajo a nociones normativas.[52] En el primer sentido, pueden fracasar en dar un lugar a la distinción crucial entre *realización* y *estatus normativo* o significación de la realización, es decir entre el actuar correcto y el actuar que se tiene por correcto. (Más adelante comentaremos más ampliamente este segundo tipo de insuficiencia.) El peligro de que las teorías regularistas introduzcan por contrabando nociones normativas surge cuando especifican lo que quiere decir para alguien ser miembro

52. Éstas son las objeciones que Kripke (1982) presenta contra las teorías de la regularidad o disposición individual. McDowell (1984*a*) argumenta que la teoría de la regularidad social que Kripke imputa a Wittgenstein como respuesta, está expuesta a una objeción del segundo tipo, a saber, que no puede distinguir si una afirmación es correcta (estatus normativo) o si la comunidad en conjunto la considera como correcta (actitud normativa). Más arriba hemos señalado que este enfoque también es erróneo porque introduce conceptos ilícitos del enjuiciamiento comunitario, estatus normativos tales como ser miembro de la comunidad (estar sujeto a la autoridad comunitaria) y ser experto (ejerciendo una autoridad en la comunidad).

de una comunidad en el sentido de obedecer a sus normas, de estar apropiadamente sujeto a los juicios derivados de ellas, y también cuando especifican lo que quiere decir que una actitud cuenta como comunitaria, como el enjuiciamiento por parte de una comunidad de lo que está en conformidad con sus normas. Esto último puede adoptar la forma de especificar una subclase de miembros de la comunidad cuyos enjuiciamientos poseen autoridad comunitaria de modo que tienen el estatus de juicios oficiales o expertos.

Esta mención de un tipo de teoría sobre la práctica social no es más que un preámbulo. Más adelante nos dedicaremos a detallar las razones por las que conviene entender el tipo de prácticas implicando normas como prácticas *sociales* y en qué sentido de "social". Una de las principales tareas de este libro consiste en elaborar una noción adecuada de las prácticas sociales que instituyen las normas explícitamente subyacentes en las actitudes proposicionales. En virtud de la inteligibilidad del enfoque que sostendremos en su momento acerca del carácter social de estas normas implícitas, aquí es preciso decir algo sobre la relación entre vocabularios normativos y no normativos. Las teorías regularistas, del tinte que sean, son, en palabras de Dretske, intentos de cocer un pastel normativo con ingredientes no normativos. Dejando de lado el *gerrymandering*, las objeciones antes mencionadas representan las dos maneras en que semejante empresa puede fallar: puede fallar por no ofrecer un producto genuinamente normativo o por emplear ciertas materias primas que ya son normativas. Los enfoques que identifican las normas implícitas en prácticas sociales con las regularidades de enjuiciamientos comunitarios han suscitado la presente discusión desde la consideración de cómo seguir la estrategia que se inicia con la distinción kantiana entre el actuar según reglas y el actuar según concepciones de reglas. En función de poder integrar la posición pragmática de Wittgenstein acerca de las normas, esta consideración adapta la distinción kantiana de tal manera que explica en términos de sanciones la actitud normativa de considerar o tratar algo como correcto (que, según Kant, es esencial para el estatus normativo que nos caracteriza), es decir como premio por lo que (por medio de éste) se tiene por correcto y como castigo por lo que (por medio de éste) se tiene por incorrecto. El enfoque de la sanción, que explica las actitudes del enjuiciamiento más o menos en sentido retributivo, ofrece ayuda y consuelo a todos los que se empeñan en narrar historias normativas con un vocabulario no normativo.

La idea que los anima es que para la puesta en marcha de este esquema de dos escalas de sanciones positivas o negativas se necesita una clasificación de realizaciones que se puede proporcionar con conceptos puramente

naturalistas. Se podría intentar definir los dos tipos de sanción en términos del beneficio o perjuicio para aquel cuyo estatus o actuación es sometido a juicio. O también se podría intentar definirlos como las preferencias y aversiones del que es enjuiciado, respetando en cierto modo más el punto de vista del sancionado que el del sancionador acerca de lo que cuenta para el sancionado como beneficioso o perjudicial. En sentido menos subjetivo, se podrían entender el premio y el castigo como dar placer e infligir dolor. La manera más austera de definir premios y castigos por cierto tipo de comportamiento o actuación sería hacerlo en términos funcionales, es decir como refuerzo positivo o negativo de las disposiciones fiables para responder diferenciando los estímulos desencadenados por las actuaciones. Esta versión supone que tratar la respuesta a un estímulo determinado como incorrecta significa castigarla en el sentido de reaccionar a ella de una manera que disminuye efectivamente la probabilidad de que, en el futuro, el enjuiciado responda de este modo a este tipo de estímulo.

5. *Sanciones normativas*

En este contexto es importante tener en cuenta que entender los juicios prácticos como sanciones es una cosa y otra muy distinta es entender las sanciones en términos no normativos como, por ejemplo, el de refuerzo. Un enfoque retributivo de lo normativo no requiere en absoluto un giro naturalista. Una definición de actitudes normativas por medio de una concepción de disposiciones para aplicar sanciones no reduce por sí misma lo normativo a lo no normativo, sino que puramente trueca una clase de norma por otra. Al nivel más básico, premiar a alguien quiere decir ofrecer algún bien (ya sea objetiva o subjetivamente), y castigar a alguien quiere decir infligirle algún daño. Beneficio y daño, lo deseable y lo indeseable son conceptos que también tienen sentidos normativos. De hecho, parecería que estos sentidos son prioritarios, por lo que haría falta alguna hipótesis de reducción para naturalizarlos. Convertir el relato retributivo sobre la actitud normativa en un relato naturalista significaría, por ejemplo, que una teoría concibe lo bueno (y por tanto el premio) como lo deseable, lo deseable como lo deseado y, en último término, lo deseado como lo que se persigue.

Sin embargo, atenerse a semejante reducción es opcional. Las sanciones positivas y negativas podrían consistir en la aclamación y la censura que, a su vez, sólo tienen una significación normativa. Una acción correcta podría ser premiada otorgando algún privilegio excepcional o dispensando a

alguien de una obligación onerosa; y el estatus de esta respuesta premiadora no necesita estar en función de si el premiado hubiese estado efectivamente dispuesto a abstenerse de una acción sin el apoyo de tener el derecho a ello o a cumplir con el deber si no hubiese estado exento de él. A su vez, una acción incorrecta podría ser castigada suprimiendo una licencia para hacer algunas otras cosas o imponiendo una obligación excepcional; y el estatus de esta respuesta punitiva no necesita estar en función de si el castigado está efectivamente dispuesto a abstenerse de una acción incluso sin el apoyo de tener el derecho a ello o si de hecho está dispuesto a actuar así para cumplir la obligación impuesta. En estos casos, uno es premiado o castigado por lo que hace, pero «en otro mundo», es decir por un cambio del estatus normativo y no del estado natural.[53]

Volvamos al caso de aquella comunidad en la que rige la norma práctica de tener que exhibir una hoja de un cierto tipo de árbol para poder entrar en una determinada cabaña. Como señalé antes, la reacción de enjuiciamiento que constituye el reconocimiento comunitario de dicha norma (la actitud correspondiente al estatus) podría describirse en algunos casos conforme a una concepción no normativa, es decir, aquel que infringe la norma es castigado con golpes de bastón para reforzar negativamente su comportamiento infractor. Sin embargo, hay otros casos posibles, por ejemplo el caso en que la reacción de enjuiciamiento consiste en el castigo de declarar otras acciones como inapropiadas para él, diciendo que para alguien que infringe la norma está prohibido participar en la fiesta semanal. En este caso, la significación normativa de la infracción queda en sí misma definida en términos normativos (o sea lo que es *apropiado*, lo que el infractor *tiene el derecho* de hacer). El castigo para la infracción de una norma consiste aquí en una modificación de otros estatus normativos. La acción incorrecta modifica por tanto la definición de qué otras actuaciones son correctas e incorrectas.

Una vez más, no hace falta suponer que la modificación del estatus que convierte en inapropiada la asistencia a la fiesta tribal tenga el efecto real de disponer al infractor a no participar en ella. O sea, la modificación del estatus no necesita tener en sí misma una función de refuerzo. Esto sería así incluso si la norma consecuencial de prohibir la asistencia a la fiesta conllevara una actitud de enjuiciamiento que quedara reforzada, a su vez, por reacciones efectivas de refuerzo, es decir, incluso en el caso de que el inten-

53. Una cierta manera de dar cuenta de esto fue la lectura postilustrada de lo que alegóricamente se transmite en el rasgo retributivo sobrenatural de la teoría ética cristiana.

to de asistir a la fiesta por parte de alguien que no tuviera el derecho de hacerlo fuese castigado golpeándole con bastones como miembro infractor de la comunidad. En un caso así, la norma referente al derecho de asistir a la fiesta se entiende según la concepción de las actitudes expresadas por medio de sanciones que se pueden definir como no normativas, mientras que la norma referente al derecho de entrar en la cabaña se entiende según la concepción de actitudes expresadas por medio de sanciones que sólo pueden tener el carácter normativo de consecuencias para el derecho de asistir a la fiesta. Puesto que las normas que rigen la asistencia a la fiesta son inteligibles directamente como no normativas, también las normas que rigen la entrada en la cabaña son inteligibles como no normativas, pero de manera indirecta, alejándonos un paso. De esta manera, una norma puede depender de otra, como se ve en las sanciones que expresan enjuiciamientos acerca de la significación normativa de actuaciones según la primera norma, pero que consisten en modificaciones del estatus normativo respecto de la segunda norma.

Si sólo se puede especificar como normativo lo que califica la respuesta a una actuación como sanción –y por tanto como enjuiciamiento según la orientación retributiva de la que nos ocupamos aquí–, es decir estableciendo su corrección o incorrección, o sea (el estatus normativo) cara a actuaciones ulteriores regidas por otras normas, entonces se puede decir que este tipo de sanción es *interna* al sistema de normas en cuestión.[54] En cambio, si se puede definir en términos completamente no normativos lo que califica una respuesta como sanción de lo que los diversos miembros de la comunidad hacen o están dispuestos a hacer, sin referencia al estatus normativo específico de sus actuaciones, entonces se puede decir de este tipo de sanción que es *externa* al sistema de normas en cuestión. En esta terminología, el tipo de dependencia simple de una norma con respecto a otra, que acabamos de comentar, se da cuando las actitudes que corresponden a un tipo de estatus normativo (por ejemplo, la manera apropiada de entrar en la cabaña) se expresan en sanciones normativamente internas, que están definidas en los términos de otro tipo de estatus normativo (por ejemplo, la manera apropiada de participar en la fiesta). En el caso descrito, el segundo tipo de estatus se entiende, a su vez, por medio de sanciones externas a las normas, que se pueden especificar como movimientos

54. Mill, *El utilitarismo*, cap. 3, párrafo 3, introduce el concepto de la sanción interna y externa, pero se refería a otra distinción de la que pretendemos hacer aquí: sus sanciones «internas» se hallan dentro del individuo (y no dentro del espacio de las normas). Un ejemplo serían los sentimientos de vergüenza o culpa.

de bastones y las alteraciones consecutivas de las disposiciones de intentar asistir a fiestas. Las sanciones internas, en cambio, se pueden definir como estatus normativos que, a su vez, están definidos por sanciones internas que remiten además a otras normas. Parece claro que este tipo de dependencia de una norma con respecto a otra según el paradigma retributivo puede ser extendido y ramificado para explicar las redes complejas de estatus normativos interdependientes.

En los casos que hemos imaginado hasta ahora, estas redes de normas entrelazadas por sanciones internas están bien ancladas, puesto que cada cadena de dependencia definitoria desemboca en algún estatus normativo que puede definirse de manera independiente por medio de sanciones externas y calificables como no normativas. Incluso esta restricción puede relajarse. Las consecuencias del enjuiciamiento de una acción como correcta o incorrecta con respecto de una norma puede tener un alcance que no vaya más allá de otros enjuiciamientos de corrección relativos a otras normas. Se puede decir que una comunidad instituye normas por medio de sus actitudes de enjuiciamiento incluso a pesar de que a cada uno de los estatus discernibles le corresponden sanciones que sólo involucran otros estatus normativos. Resulta absolutamente compatible con el paradigma del enjuiciamiento entendido como sanción y, por tanto, como actitud normativa que se trate de «normas hasta el fondo». Una tal interpretación no apoyaría ninguna reducción de estatus normativos a disposiciones especificables como no normativas, ya se trate de disposiciones a actuar o a enjuiciar, de tipo individual o comunitario.

Las normas que son reconocidas por medio de sanciones externas, pueden atribuirse a una comunidad de manera atomista, o sea una por una. En cambio, cuando se atribuye a una comunidad el reconocimiento de cualquier norma que adopte la forma de enjuiciamientos expresados por medio de sanciones internas, esto obliga a atribuir a dicha comunidad también aquellas normas de las que depende la norma atribuida en cuestión. Estas dependencias introducen un rasgo holista en la atribución de significaciones normativas a las actuaciones de una comunidad. Cuando se usa el paradigma retributivo de las actitudes normativas de enjuiciamiento para interpretar una comunidad en el sentido de que sus prácticas implican normas interdependientes, no es necesario que algún tipo de comportamiento especificable como no normativo esté asociado al reconocimiento de cada tipo de estatus o significación normativa que esta interpretación haya descubierto. En el capítulo 3 daremos un ejemplo de un tal sistema de prácticas en el que las significaciones normativas de las actuaciones tienen que ser atribuidas de manera holista sin poder traducirlas en disposiciones defini-

bles como no normativas; este ejemplo presentará condiciones suficientes para que un tal sistema de prácticas confiera contenidos *proposicionales* a los estatus y actitudes que instituye.

Aquí se perfila una distinción estratégica. Wittgenstein argumentaba contra la concepción de reglas explícitas como la única forma de lo normativo, porque esto llevaba a un regreso improductivo. De este regreso de reglas para interpretar reglas se saca la enseñanza pragmática de que debe de haber «una manera de concebir una regla que no sea una interpretación, sino que sea lo que queda expuesto en cada caso de su aplicación en lo que llamamos "obedecer la regla" y "actuar en contra de ella"».[55] Es decir, tiene que existir algo así como normas implícitas en prácticas. Pero ¿cuál es la relación entre estas prácticas cargadas de normas y las regularidades de prácticas que se pueden describir como no normativas? Las estrategias de explicación se distinguen con respecto a la pregunta de si las prácticas invocadas para parar el regreso[56] se pueden describir como regularidades y disposiciones sin usar un vocabulario normativo.

De acuerdo con la concepción kantiana de que las *actitudes* normativas –el tipo de captación de o sensibilidad frente a las normas que llamaba *concepciones* de reglas– son esenciales para la manera en que nuestra conducta se rige por normas, se han sugerido dos propuestas.[57] La primera es la idea de que la actitud normativa de tener algo por correcto o incorrecto o tratarlo como tal en la práctica se pueda definir como la aplicación de *sanciones* positivas y negativas. La segunda es que estas actitudes de enjuiciamiento tienen una estructura fundamentalmente social, por lo que las prácticas en las que las normas están implícitas deberían entenderse como prácticas esencialmente *sociales*. Dentro de una estrategia de explicación reduccionista, ambas propuestas podrían leerse en términos naturalistas o no normativos. Si las juntamos llegaríamos a un enfoque que entiende las normas como implícitas en regularidades o disposiciones con respecto a enjuiciamientos comunitarios de la corrección o incorrección de actuaciones, y que entiende dichos enjuiciamientos a su vez como premios y castigos que refuerzan las conductas.

55. Wittgenstein, IF, n.º 201.

56. Habitualmente, aunque no siempre, no permitiendo que comience, pues en los casos más normales entendemos afirmaciones, reglas, principios y órdenes explícitas *sin* interpretarlas.

57. La teoría que presentamos en este trabajo incorpora ambas sugerencias. Pero en esta etapa de la explicación aún no hemos aceptado una interpretación específica de ninguna de las dos.

Wittgenstein subraya, sin duda, el carácter social de las prácticas que subyacen en aquellas normas que están involucradas en estados intencionales discursivos, y también señala que para estas prácticas es importante que haya una similitud o concordancia en las disposiciones a responder calificando como correctas o incorrectas a las actuaciones. A ello se debe la tentación de entenderlo como si respondiera al argumento del regreso de las reglas con un enfoque reduccionista de las prácticas que implican normas.[58] Pero no hay que entenderlo forzosamente así. Su insistencia en que no puede haber prácticas correctas mientras las disposiciones comunitarias de reaccionar no sean unánimes no es una reducción sino que se refiere a la presuposición. Wittgenstein defiende la posición algo delicada, primero, de que la utilidad de atribuciones normativas y la viabilidad de este estrato del discurso presuponen toda una variedad de regularidades de la actuación y la disposición; segundo, que aquello que estas regularidades consiguen *no* forma parte de lo que se *afirma* por medio de estas atribuciones.

Una y otra vez se refiere a la analogía con la medición de la longitud, donde la posibilidad de realizarla presupone rasgos del mundo tales como la rigidez, la invariación espacial en caso de transporte y la constancia temporal de los listones de medición, la comparabilidad interpersonal de las mediciones, la equivalencia funcional de diversos métodos de medir la misma longitud, la irrelevancia del resultado de estas características contextuales para el hecho de si el objeto medido es sagrado o profano, usado en el deporte o el comercio, etcétera. El hecho de que podemos entrenarnos para responder casi siempre de la misma manera, por ejemplo, cuando aplicamos conceptos a casos nuevos, es una condición necesaria para que haya una práctica que determina qué respuesta es correcta en tales casos. Pero esto no quiere decir que lo que convierte a ésta en correcta consiste en este acuerdo, como sería la definición de tales normas por parte de las teorías reduccionistas de la regularidad social. Las actuaciones pueden discutirse a tres niveles: al nivel de las normas implícitas en reglas y razones, al nivel de normas implícitas en las prácticas y al nivel de las regularidades fácticas tanto individuales como comunitarias. Decir que las diversas afirmaciones que se hacen al tercer nivel establecen condiciones necesarias para la aplicabilidad del vocabulario empleado en los primeros dos niveles no significa hacer una afirmación reduccionista. El punto de vista de la regularidad social junta dos niveles segundo y tercero, y de este modo malentiende el señala-

58. Wright *(Wittgenstein on the Foundations of Mathematics)* y Kripke *(Wittgenstein on Rules)* ofrecen interpretaciones paralelas a estas líneas generales.

miento de Wittgenstein acerca de la importancia de las regularidades fácticas, entendiéndolas como si implicaran un compromiso con la posibilidad de reducir lo normativo a las disposiciones.[59]

V. Del enjuiciamiento a la institución social de normas

1. *Posición de Pufendorf acerca de la institución de normas por medio de actitudes*

Somos seres discursivos cuyas acciones características consisten en aplicar conceptos, dar y pedir razones, tener por verdadero y hacer verdad, y por esto existimos, nos movemos y llevamos nuestra vida en un espacio estructurado por normas. También podemos describir y en buena medida arreglárnoslas con lo no-nosotros que nos rodea mientras nos limitemos a un vocabulario resueltamente no normativo. Cuando reflexionamos sobre la relación entre el actuar según concepciones de reglas (en una acepción adecuadamente pragmática de lo que esto significa) tal como *nosotros* lo hacemos, y el actuar meramente según normas tal como lo hace todo lo *demás*, resulta importante distinguir dos maneras posibles en que pueden pensarse las significaciones normativas que atribuimos a cosas en tanto que ciuda-

59. Esta concepción está estrechamente relacionada con la crítica que McDonell hace de ciertas lecturas de pasajes como éstos: «Cuando he agotado las justificaciones he topado con la roca dura, y mi pala se dobla. Entonces me inclino a decir: "Esto es simplemente lo que hago"» (IF, n.º 217); «Cuando sigo una regla no elijo, sigo la regla *ciegamente*» (ibid., n.º 219); «¿Cómo se *yo* [de qué manera hay que continuar el patrón]? Si esto significa: "¿Tengo razones?", la respuesta es: Pronto se me agotarán las razones. Y entonces, sin razones, actuaré» (ibid., n.º 211). Estos pasajes llevan a la tentación de concluir que «en el nivel de la "roca dura" (donde se agotaron las justificaciones), no hay más que comportamiento verbal» (McDowell, 1984*a*, pág. 341). De este modo se concibe la roca dura de la práctica no reflexiva exclusivamente en términos no normativos de disposiciones y regularidades de la conducta. Pero, como señala McDowell, no habría que concluir que donde se agotan las justificaciones ya no se aplican juicios normativos. Esto es justamente lo que muestra el argumento del regreso de las normas con respecto a las normas implícitas en la práctica. Wittgenstein dice en una afirmación lo bastante importante para hacerla literalmente en dos lugares distintos: «Usar una palabra sin justificación no significa usarla ilícitamente (*zu Unrecht*)» (OFM, II.40; IF, n.º 289). McDowell (1984*a*, pág. 341) dice acerca de ello: «Parece claro que aquí se trata precisamente de impedir que las normas caigan fuera de nuestra imagen de la "roca", es decir, de nuestra imagen de cómo son las cosas en el nivel más profundo en el que podemos ubicar razonablemente el lugar del lenguaje en el mundo».

danos no naturalizados de segunda clase en un mundo natural intrínsecamente carente de significación. Estas dos maneras corresponden a dos tipos diferentes de domesticación a las que podrían someterse los estatus normativos. Puestos en términos de superveniencia, afirman que, por un lado, al establecer todos los hechos que se pueden especificar en términos *no* normativos se establecen también todos los hechos que se pueden especificar en un vocabulario *normativo* y, por el otro, afirman que al establecer todos los hechos referentes a *actitudes* normativas también se establecen todos los hechos referentes a los *estatus* normativos.

Entre estas dos afirmaciones hay una estrecha conexión. La diferencia entre ellas es sutil y muchas veces se las confunde. Ambas son heredaras de una tradición de pensamiento que es central y característica del proyecto de la Ilustración de desencantar el mundo natural y de humanizar los valores. El origen de la primera se remonta al fisicalismo del átomo-en-el-vacío, es decir a la convicción de que una especificación de los valores de una gama apropiada de variables dinámicas para todas las partículas fundamentales ofrece una descripción *completa* de todo lo que merece ser llamado *real*. La segunda se nutre de la idea humanista de que un mundo puramente natural carece de valores y de que el valor de las cosas y la adecuación de las acciones es producto de nuestra actividad, es decir que, a diferencia de las propiedades naturales, las propiedades normativas están en la mirada del observador humano. Estas ideas inspiran, desde luego, el pensamiento de muchos filósofos de la Ilustración. Para el tema que nos ocupa aquí, basta una breve mirada a las afirmaciones representativas de uno de los más tempranos.

La segunda línea de reflexión surge con especial claridad en el pensamiento pionero de Samuel (Freiherr von) Pufendorf (1632-1694), un filósofo pionero de la teoría del derecho. Aunque en el presente los filósofos no lo leen mucho, su magnum opus *De jure naturae et gentium* inicia una tradición del pensamiento ilustrado sobre las normas que culmina con la filosofía práctica de Kant (quien estaba muy influenciado por Pufendorf). El hecho de que estas ideas seminales sean relativamente poco conocidas tal vez disculpa que incluya citas más largas de lo acostumbrado. Todos estos pasajes provienen del comienzo de la obra y se encuentran en el capítulo I con el título «Sobre el origen y la variedad de las entidades morales»: «Hemos de constatar cómo, principalmente en cuanto a la dirección de los actos de voluntad, las cosas y sus movimientos naturales poseen una clase específica de atributos de la cual ha resultado una determinada corrección de las acciones humanas y este gran decoro y orden que adorna la vida de los seres humanos. Estos atributos se llaman entidades morales porque por medio de ellas se juzgan y se frenan las acciones humanas de modo

que puedan adquirir características diferentes de la ruda simplicidad de animales insensatos».[60] Nos distinguimos de los animales por el hecho de que nuestros actos se juzgan conforme a su corrección, lo cual es un atributo especial por encima y más allá de los movimientos naturales de las cosas, una propiedad que les ha sido *dada* de alguna manera.

¿De dónde vienen estos atributos normativos especiales?: «Por tanto parece que podemos definir las ideas morales adecuadamente como determinadas propiedades [cualidades] que los seres racionales añaden a las cosas físicas y movimientos, en primer lugar para orientar y frenar la libertad de las acciones humanas arbitrarias asegurando así cierto orden y decoro de la vida civilizada».[61] Los seres inteligentes añaden estas propiedades a las cosas por medio de sus actividades. Se llaman entidades "morales" debido a su función práctica como guías de la acción.

> Ahora bien, dado que la manera originaria de producir entidades físicas es la creación, la manera en que se producen las entidades morales apenas puede expresarse mejor que por medio de la palabra *imposición*. Porque no surgen desde la naturaleza intrínseca de las propiedades físicas de las cosas sino que les son superpuestas a las cosas ya existentes y físicamente completas y a sus efectos naturales por la voluntad de seres inteligentes y, de hecho, sólo llegan a existir por la determinación de sus autores. Y estos autores también les otorgan determinados efectos, que también se les pueden quitar a su placer sin producir cambio alguno en el objeto al que fueron añadidos. De ahí que la fuerza activa que entrañan no consiste en su capacidad de producir directamente un movimiento físico o cambio en algo sino únicamente en esclarecer a los hombres según que orientación deberían gobernar su libertad de acción.[62]

Estas normas no forman parte de la naturaleza intrínseca de las cosas, sino que ésta es totalmente indiferente a aquéllas. Están impuestas por la voluntad de seres inteligentes y sólo pueden afectar a las cosas por medio del efecto que ejercen en la voluntad de dichos seres, unos seres que pueden actuar según una concepción de tales normas. «Las entidades morales se instituyeron, pues, para poner orden en la vida de los seres humanos y en función de ello es necesario que éstos, por tener que vivir de acuerdo con sus reglas, también adopten una serie de criterios que rijan sus relaciones mutuas, determinen sus acciones y, finalmente, fijen también sus actitudes

60. Pufendorf, *De iure naturae et gentium*, cap. 1, § 2.
61. Ibid., § 3.
62. Ibid., § 4.

hacia las cosas de uso en la vida humana; por esta razón se las entiende principalmente como inherentes a los hombres, pero también a sus actos e incluso hasta cierto punto a las cosas.»[63] Nuestra actividad *instituye* normas, *impone* significación normativa a un mundo natural que intrínsecamente carece de significación para orientar y juzgar las acciones. A un mundo no normativo se le imponen significaciones normativas como cubriendo su desnudez con un manto, y esto lo hacen unos actuantes que tienen preferencias, emiten órdenes, establecen acuerdos, elogian y acusan, aprecian y enjuician.[64]

Una de las características que marcó la ciencia temprana es su desencantamiento (*Entzauberung* como lo llama Max Weber) del mundo. Las cosas se ven despojadas de las significaciones, valores y de lo supranatural que anteriormente se habían visto en ellas y se las entiende como proyecciones de intereses, asuntos y actividades humanas a una materia esencialmente indiferente y carente de significación. El desencantamiento ilustrado del mundo y la delegación a nosotros de la responsabilidad por las normas, significaciones y valores que encontramos, no obstante, en el mundo, son las dos caras de la misma moneda. Los objetos sin significado y los sujetos que generan significado son dos aspectos de un mismo cuadro.[65] Visto así, la valoración es la fuente de los valores, una tradición que fue continuada por figuras tan dispares como Mill y Nietzsche. Teorías contractualistas lo mismo que aquellas que invocan el derecho positivo para explicar diversos derechos y obligaciones son especies de este género. Cada una explica el estatus deóntico en términos de qué hacen los actuantes cuando instituyen o reconocen de forma constituyente tales derechos y compromisos.

63. Ibid., § 5.
64. Uno de los propósitos centrales de Heidegger en *Ser y tiempo* es el rechazo de esta idea característica de la Ilustración cuando describe cómo se abstrae el estar-a-la-vista neutral con respecto a los valores, que es propio del físico, a partir del estar-a-la-mano, cargado de valor, de la vida cotidiana. Aquí un pasaje característico: «[La interpretación] no echa, por así decir, sobre el desnudo estar-a-la-mano un "significado" y no le pega un valor» (Heidegger, § 32, párr. 3.). Este punto de vista se discute en Brandom (1983*a*).
65. La evolución de la física desde su concepción del «átomo en el vacío» no ha modificado sensiblemente la dificultad de hacer encajar las normas en la imagen del mundo de la ciencia natural. Es esta dificultad la que da lugar al dualismo kantiano de norma y facto y al idealismo normativo kantiano que subordina el segundo a la primera. Puesto que la fuerza normativa de la mejor razón no es fácil de entender a partir del tipo de fuerzas causales a las que recurre Newton, se introduce una concepción normativa acerca de cómo la necesidad codificada en normas va más allá de las meras regularidades para apoyar la comprensión de las causas a partir de correcciones que rigen el empleo de conceptos. Con independencia de lo que se pueda pensar de esta estrategia de la inversión heroica para reunir los elementos dispersos del dualismo kantiano, su punto de partida subraya la dificultad de integrar lo normativo en el marco de lo natural.

Pufendorf no sugiere y no cree que la actividad por medio de la que instituimos normas pueda ser descrita a su vez según conceptos puramente fisicalistas que bastan para describir las travesuras de los objetos puramente naturales. En su opinión, los estatus normativos de las cosas y las significaciones normativas que les atribuimos son productos de nuestras actitudes normativas prácticas tal como se expresan en nuestra actividad de imponer estas significaciones y de reconocerlas en nuestros juicios.[66] Él no relaciona esta tesis con ningún tipo de fisicalismo con respecto a los mecanismos que hacen surgir estas cualidades morales secundarias de nuestra actividad práctica. Podemos estar claramente de acuerdo con la afirmación de Hamlet, otro pensador de la Ilustración, según el cual «no hay nada bueno o malo, sino que el pensamiento lo convierte en lo uno o lo otro», sin mantener adicionalmente que se trata de un pensamiento reduccionista.

Hobbes, en cambio, sí estableció esta relación. No explica lo que es bueno o malo, sino el *llamar* a las cosas buenas o malas. Él entiende el uso de las palabras "bueno" y "malo" como la expresión de apetencias, deseos o aversiones y su convicción de que los estatus normativos fundamentales están instituidos por nuestras actitudes queda expresada de esta manera: «Cualquiera que sea el objeto de la apetencia o deseo de alguien, esto lo llama *bueno*, y el objeto de su odio y aversión, *malo* [...] porque las palabras "bueno" y "malo" [...] siempre se emplean en relación con la persona que las usa: no hay nada que sea simple y absolutamente así; ni hay una regla general de cómo lo bueno o lo malo resulta de la naturaleza de los objetos mismos, sino que resulta de la persona en cuestión».[67] Gauthier comenta con estas palabras una de las diferencias entre el punto de vista de Hobbes y el de Hamlet con respecto a las actitudes prácticas relevantes para la institución de normas: «Si las cosas consideradas en sí mismas no son ni malas ni buenas, si no hay un dominio de valor que exista con independencia de seres animados y sus actividades, entonces el pensamiento no es la actividad que crea los valores [...] La fuente de lo bueno y lo malo no son el pensamiento y la cognición sino el deseo y la volición».[68]

66. Resulta un poco engañoso caracterizar la concepción de Pufendorf en términos de *nuestras* actitudes. Aunque la cuestión principal que plantea en esta obra son los atributos morales instituidos por los seres humanos, Pufendorf también reconoce (¿y qué filósofo del siglo XVII no lo hizo?) que Dios también es un ser inteligente y que puede imponer o instituir atributos morales. En este sentido, se trata a Dios como si fuera uno de nosotros. Pero incluso para Dios, a este respecto *primus inter pares*, la creación del mundo físico es otra cosa que el imponerle atributos morales.

67. Hobbes, *Leviathan*, cap. 6.

68. Gauthier (1986), pág. 21.

Pufendorf no estaría en desacuerdo. En cambio no estaría conforme con la posición materialista acerca de la voluntad que Hobbes expresa a continuación. La afirmación de que los estatus normativos son instituidos por nuestras actitudes normativas implica afirmar que lo normativamente apropiado *(proprieties)* que queda así instituido son simplemente propiedades *(properties)* naturales de un tipo especial y sólo en el contexto de otra afirmación concomitante, a saber que las actitudes prácticas que instituyen normas pueden especificarse a su vez en términos no normativos. Se puede sostener, con Pufendorf, que no hay valores aparte de su reconocimiento por nosotros o, más en general, de nuestras actitudes con respecto a ellos sin estar además obligados a entender estas actitudes como deseos o preferencias que se puedan caracterizar independientemente como libres de valores.

2. *Autonomía kantiana: la autoridad de las normas resulta de su reconocimiento*

La afirmación de Pufendorf de que nuestras actitudes prácticas *instituyen* los estatus normativos es más fuerte que la idea anteriormente señalada que se puede obtener de la manera en que Kant nos define como seres que no sólo se rigen por reglas sino por concepciones de reglas. Porque esta última idea sólo exige que los estatus normativos que interesan para definirnos *impliquen* esencialmente la aprehensión o captación de dichos estatus, es decir nuestras actitudes prácticas hacia ellos. Sin embargo, también se podría considerar que los estatus normativos no son inteligibles con independencia de las actitudes normativas sin concebirlos por ello como instituidos por estas actitudes y en cierto modo como si éstas supervinieran a los estatus normativos. Pero, de hecho, Kant defiende también una variante de la tesis más fuerte acerca de las actitudes instituyentes de estatus, concretamente en el caso de los estatus normativos genuinamente morales que son característicos de nosotros como actuantes.[69]

69. No defiende una tesis correspondiente para las normas meramente prudenciales o instrumentales en el sentido de que también para éstas tuviéramos una concepción según la cual podríamos actuar. Pero también sostiene que si hubiera un ser con una voluntad racional que lo capacitara para actuar según una concepción de una regla o máxima prudencial éste tendría que poseer además una voluntad racional sujeta a normas morales. Así, incluso a pesar de que no todas las reglas que reconocemos o que seguimos al actuar según la concepción que tenemos de ellas son reglas morales, podemos definirnos como aquellos seres que actúan según reglas morales, para las cuales Kant defiende efectivamente una versión de la tesis que hemos discutido.

La filosofía práctica de Kant que nos concibe como actuantes, se caracteriza por su doble cometido de entendernos como *racionales* y también como *libres*. Para él, ser racional quiere decir estar ligado a reglas. Pero Kant se ocupa de reconciliar nuestra característica esencial de estar vinculados a normas con nuestra autonomía radical. Así, combina el aspecto definitorio esencial de nuestra dependencia de lo general con el de nuestra independencia como particulares (como lo expresa Hegel) en la tesis de que la *autoridad* de estas reglas resulta del hecho de que las *reconocemos como* vinculantes para nosotros. Nuestra dignidad como seres racionales consiste precisamente en estar sujetos sólo a reglas que aceptamos y que hemos elegido libremente para ligarnos (como Odiseo frente a las sirenas). No tenemos la libertad de una elección total, ya que la elección de no estar sujeto a ningún tipo de regla significaría despedirnos por completo de nuestra racionalidad. Ahora bien, si algo pudiera ligarnos que no fueran nuestras propias actitudes y actividades, entonces no seríamos libres. Según su etimología, la autonomía consiste en establecer leyes para nosotros mismos.

Esta visión de Kant es heredera de una venerable tradición ilustrada.[70] Se basa en una imagen determinada de lo característico de la *autoridad* de reglas o leyes (la única forma de normas que se tenía en consideración). Como dice Pufendorf, «puesto que la buena reputación o la necesidad moral y la vileza afectan a las acciones humanas que surgen de su conformidad con alguna norma o ley, y siendo que la ley es el precepto de un superior, no parece que se pueda concebir la buena reputación o la vileza como algo que exista con anterioridad a la ley y sin el precepto de un superior».[71] Más en general: «Una ley puede definirse adecuadamente como un decreto por el cual un superior obliga a un sujeto a actuar siguiendo las órdenes del primero».[72]

El concepto clave es el del *superior*, de alguien que tiene el *derecho* de dar órdenes.

> Una obligación es adecuadamente impuesta a la mente humana por un superior.[73]

70. Kant reconoce que Rousseau es el autor al que más debe. (Algunos consideraban extraño que el retrato de esta figura salvaje, desmesurada y caprichosa fuera el único adorno del escritorio de un hombre tan extremadamente disciplinado y sometido a reglas como Kant.) En su texto *¿Qué es la Ilustración?*, Kant toma esta tradición como el tema que inspira la Ilustración.

71. Pufendorf, *De iure naturae et gentium*, cap. 2, § 6.

72. Ibid., cap. 5, § 4.

73. Ibid., § 9.

> El poder de obligar, esto es, la facultad de imponer a las personas una necesidad intrínseca de hacer algo lo posee propiamente aquel que tiene autoridad o soberanía.[74]

Entender el problema de la autoridad como la cuestión de quién puede dar órdenes, hacer que las reglas sean vinculantes o emitir leyes es otro elemento que da prueba del origen del pensamiento sobre las normas dentro de la reflexión sobre la institución de leyes positivas explícitas. La cuestión de la soberanía es simplemente la cuestión de «quién ha de ser el amo, y nada más», como lo dice el lingüista leninista Humpty Dumpty. La autoridad de las normas depende de las características del autor de las órdenes que hacen explícitas estas normas. Su carácter vinculante resulta de la relación impersonal entre el superior y el subordinado.

Las *consecuencias* de la vigencia de una tal relación de autoridad, es decir lo que se sigue de una regla o una ley que es heredera de la autoridad de un legislador superior, es lo que Pufendorf concibe como sanciones.[75]

74. Ibid., § 14.

75. Esto es precisamente lo que uno esperaría de un enfoque cuyo punto de partida es una concepción de normas tomada del ejemplo del derecho positivo explícito. «Hay pues dos partes del derecho, una define la infracción, la otra, la sanción penal; digo dos partes, no dos tipos de derecho. Pues resulta ocioso decir "actúa de tal o tal manera" si no se añade nada más; y también es absurdo decir "serás castigado" sin añadir la razón de por qué se merece el castigo. Por eso hay que tener en mente que todo el poder del derecho consiste propiamente en declarar qué nos manda o prohíbe hacer nuestro superior y qué castigo espera al infractor» (ibid.). Así, el superior debe tener «el poder de amenazar con una pena a aquellos que no se someten a él» (ibid., § 9). Además de concebir la autoridad como instancia que aplica sanciones, Pufendorf también defiende otras dos tesis principales de las que nos hemos ocupado en la sección anterior de este capítulo: considera que una obligación «nos vincula a la necesidad de hacer algo; a nuestra libertad de acción se le pone en cierto modo un freno moral, por lo que no podemos dirigirnos legítimamente en ninguna otra dirección que aquella en la que nos guía. No obstante, una obligación no puede atar la voluntad de tal manera que no pudiera actuar en contra de ella, aunque al propio riesgo» (ibid., § 5). Por tanto, para su concepción de la norma es esencial que se pueda distinguir entre lo que se hace de facto y lo que se debería hacer. Tal vez aún más llamativo es que construya su imagen retributiva de la expresión práctica de enjuiciamientos sosteniendo la idea de sanciones normativamente *internas*: «Una obligación afecta a la voluntad moralmente y da a su misma existencia este sentido particular de que se ve obligado por sí mismo a ponderar sus propias acciones y a juzgarse a sí mismo *merecedor* de alguna censura cuando no se somete a una regla prescrita... Y una obligación se distingue de una manera específica de la coerción: aunque ambas apuntan en última instancia a algo que causa terror, la segunda sólo sacude la voluntad con una fuerza externa y la fuerza a decidirse por algo no deseado por medio de la amenaza de sufrir un mal; una obligación, en cambio, fuera a la persona a reconocer ella misma que el mal que tendría que sufrir si infringe una regla anunciada recae sobre ella de manera *justa*» (ibid., los subrayados son míos).

Los *antecedentes* o razones en los que se basa esta relación, o sea lo que convierte a un individuo en superior frente a otro subordinado en este sentido normativo es algo que él entiende de manera disyuntiva: «El mero poder [de sancionar] no basta para imponerme una obligación por el deseo de otro, sino que éste también debería haberme prestado algún servicio especial, o bien yo debería por propia decisión dar mi consenso a que me ordene [...] Pero cuando alguien por propia decisión consiente someterse a la ley de otro, reconoce por su propio acto que debe seguir a su propia decisión».[76] La cláusula del «servicio especial» se incluye para permitir a nuestro creador exigir de manera especial nuestra obediencia.

Con independencia de esta exigencia especial, la idea estándar de la Ilustración, compartida por Hobbes y Rousseau como predecesores de la teoría de Kant, es que nuestro propio *reconocimiento* o *aprobación* de una regla es la fuente de su autoridad sobre nosotros; en resumen, que nuestros estatus normativos, tales como obligaciones, las instituimos nosotros por medio de nuestras actitudes normativas. La autoridad no se da en la naturaleza. Las leyes naturales no nos sujetan por obligaciones, sino sólo por compulsión. La institución de autoridad es obra humana; nos ligamos a nosotros mismos por medio de normas. Las teorías de contrato son el resultado de la fusión de normas con su expresión explícita en reglas o leyes, o sea de una comprensión de su autoridad o carácter vinculante según el modelo jerárquico de superior/subordinado (que se apoyan ambos en la tradición legalista) y de la insistencia en la dignidad racional que exige autonomía.

Kant reconcilia nuestra libertad de seres racionales con nuestra sujeción a normas de seres racionales y, por tanto, nos reconcilia con la libertad como restringida por un tipo especial de norma, las normas de la racionalidad,[77] lo que por consiguiente implica tratar el estatus normativo de la obligación moral como instituido por actitudes normativas. Sólo nuestra actitud frente a una regla, nuestro reconocimiento de su necesidad moral le da el poder de sujetarnos, no en el sentido de su efecto sobre nuestro comportamiento cotidiano, sino por el hecho de que estamos expuestos a un enjuiciamiento según la regla que expresa esta necesidad. Es en este sentido en que nuestras actitudes y actividades instituyen las normas que nos vinculan como seres racionales. Ellas son lo que traemos a la fiesta. Aunque Kant está de acuerdo con la superveniencia de los estatus normativos morales sobre actitudes normativas morales, sin embargo no admite ningún naturalismo o reduccionismo con respecto a estas actitudes. No considera que especificaciones de estas actitudes normativas se sustentan en especificaciones del movimiento de partículas que se describen exclusivamente con el vocabulario de las ciencias naturales. Fundamentar estatus normativos en actitudes normativas no implica abandonar la distinción entre correcciones normativas y propiedades naturales.

76. Ibid., § 12.

77. Una versión contemporánea de este punto de vista, particularmente del tipo de libertad positiva (la libertad *para* hacer cosas nuevas en lugar de la libertad *de* coerciones) que resulta del restringirse a sí mismo por medio de normas específicamente lingüísticas se encuentra en Brandom (1977).

3. *Objetividad e institución social de normas conceptuales*

Kant cree además que estamos genuinamente ligados por las normas que aceptamos. Una vez que hemos reconocido una regla ya no está en nuestras manos lo que ésta exige, pues aquello a lo que nos hemos obligado es en cierto modo un facto. Aunque el estatus de estar obligado a seguir una regla determinada lo instituyen nuestras actitudes, lo que es correcto de acuerdo con esta regla no queda simplemente determinado por lo que *tenemos por* correcto según ella. El estatus de la corrección de una actuación conforme a una regla no coincide con la actitud de juzgar a esta actuación como correcta. La aceptación de una regla le da a ésta un poder sobre nosotros que en parte consiste en que esta regla no significa simplemente lo que más tarde tal vez supongamos que significa. Así, Kant no sólo concede la posibilidad de *errores de actuación*, que es esencial para el papel de normas, como ya vimos, sino también la posibilidad de *errores de juicio*.

Wittgenstein se remite a esta posibilidad como criterio de un análisis adecuado de las normas y su vigencia; hablar de normas implícitas en una práctica requiere que haya la posibilidad de distinguir entre lo que es correcto conforme a la norma y lo que tiene por correcto aquella persona cuyas actuaciones se enjuician. Wittgenstein alega esta consideración contra la posibilidad de establecer normas por uno mismo cuyo significado *sólo* queda determinado por las propias disposiciones reales de enjuiciamiento. Esta reflexión le lleva a concluir que «uno tendería a decir: "Cualquier cosa que a mí me parece correcta es correcta". Y esto sólo quiere decir que aquí no podemos hablar de "correcto"».[78] Con esto expresa la idea de que la distinción entre estatus y enjuiciamiento (la actitud de tomar o

78. Wittgenstein, IF, n.º 258.

tratar *como* correcta, apropiada o en orden una actuación) es esencial para la noción de un estatus auténticamente normativo. Lo que motiva esta idea es la reflexión de que el enjuiciamiento en sí mismo es algo que se puede hacer de manera correcta o incorrecta y, además, que la norma según la cual se enjuician las actuaciones también es la que determina qué juicios son correctos o incorrectos. Si no se hace una distinción entre juicios correctos e incorrectos, entonces no se puede decir en qué sentido las actuaciones enjuiciadas se rigen por normas *de acuerdo con las cuales* son enjuiciadas.

Una de las afirmaciones más importantes de Wittgenstein a este respecto es que las prácticas implicando normas que articulan sentidos comprensibles deben ser prácticas *sociales*. Está claro que el énfasis en su carácter social resulta para él de algún modo de la necesidad de mantener en principio la distinción entre la noción del compromiso que se asume aplicando un concepto y lo que uno *tiene por* su compromiso al hacerlo. Crispin Wright[79] elaboró una manera de entender cómo estas consideraciones pueden llevar a la conclusión natural de que las prácticas discursivas deben ser prácticas sociales. Por un lado entiende las normas conceptuales como instituidas por actitudes prácticas normativas, es decir de tomar y tratar ciertos usos como correctos o incorrectos y, por otro lado, distingue entre compromisos conceptuales y los enjuiciamientos individuales de éstos. Para ello identifica el estatus normativo de la aplicación correcta de un concepto con el tener por correcta dicha aplicación, no por parte de individuos sino por parte de toda la comunidad. De acuerdo con esta descripción, aunque las actuaciones de individuos y los enjuiciamientos individuales pueden ser correctos o incorrectos, esta diferencia no afecta a los enjuiciamientos de la comunidad. En cuanto a la aplicación apropiada o inapropiada de un concepto, la comunidad no es corregible. Las aplicaciones de reglas aceptadas comunitariamente o, dicho en nuestra terminología, los reconocimientos de una norma implícita en la práctica de una comunidad no pueden ser erróneos. «Para la comunidad misma no hay autoridad alguna y, por tanto, ningún estándar por el que debería regirse.»[80]

De este modo, Wright mantiene una distinción entre los compromisos que uno asume al emplear un concepto en particular y las actitudes de cualquier individuo hacia estos compromisos o juicios sobre ellos, pero al precio de anular cualquier distinción entre estatus normativos y las actitu-

79. Wright (1980).
80. Ibid., pág. 220.

des de la comunidad en su conjunto. Hay evidentemente normas de esta clase que están socialmente instituidas. Cualquier gesto que los kwakiutl consideran adecuado como saludo para su tribu o como cabaña de ceremonias correctamente construida es una norma de este tipo; sería absurdo suponer que están colectivamente equivocados acerca de estas cosas. El problema es sólo si las normas *conceptuales* también deberían entenderse en este sentido y hay buenas razones para negarlo. Lo que caracteriza fundamentalmente nuestra manera de comprender nuestros conceptos es el hecho de que incorporan fijaciones *objetivas*. De ahí que usamos el término "masa" de tal manera que los hechos determinan si la masa del universo es lo bastante grande para poder sufrir en algún momento un colapso gravitacional con independencia de lo que nosotros, incluso todos nosotros y para siempre entendemos por estos hechos. Podríamos estar todos equivocados en nuestra aceptación de esta afirmación y todos podríamos tratar como correcta una aplicación objetivamente incorrecta de los conceptos implicados.

Según Wright, la objetividad que atribuimos a nuestras normas conceptuales es una ilusión de la que debemos liberarnos si queremos llegar a una comprensión correcta de las normas. Las actitudes normativas que aquí tratamos bajo el rótulo de enjuiciamiento –tomar o tratar aplicaciones de conceptos como correctas o incorrectas–, las llama «ratificaciones». Entender normas conceptuales como objetivas en el sentido de que la comunidad entera puede ser considerada como equivocada en su juicio acerca de los compromisos implicados en una determinada aplicación de sus conceptos significa, en su terminología, entenderlas como independientes de la ratificación. Hemos comentado en la sección IV la insistencia de McDowell en la objetividad de normas conceptuales, y él resume su desacuerdo con Wright acerca de ese punto de la siguiente manera: «Según la lectura de Wright, a lo que Wittgenstein apunta es que la concepción contractual natural de la comprensión no debería descartarse sino purgarse de la idea –a la que dicha concepción debe incorporar si la noción intuitiva de objetividad ha de tener alguna aplicación– de que los padrones a los que nuestras concepciones nos obligan seguir son independientes de ratificaciones. Más arriba expresé mi sospecha de que esta purga no dejaría residuo alguno que se pareciese en lo más mínimo a una concepción de significado y comprensión».[81] Wright considera que para comprender cómo los estatus normativos que tienen un papel en el uso de conceptos se esta-

81. McDowell (1984*a*), págs. 333s.

blecen por medio de actitudes prácticas normativas de enjuiciar o ratificar la corrección de determinadas aplicaciones sin que estos estatus normativos coincidan de tal manera con las actitudes normativas que no quede norma alguna, es preciso entender las prácticas del uso de conceptos y de su enjuiciamiento como prácticas *sociales* y al mismo tiempo hay que abandonar la idea de que las normas conceptuales son *objetivas*.

Un propósito principal del presente análisis es mostrar, al contrario, cómo se pueden satisfacer estos criterios de adecuación sin renunciar a la objetividad de las normas conceptuales. En efecto, el desafío principal para explicar una teoría del compromiso discursivo orientada por las prácticas sociales consiste en mostrar cómo se pueden elaborar normas genuinamente conceptuales y por tanto *objetivas*, comenzando con el tipo de normas para las que el análisis de Wright es correcto, es decir los estatus normativos sobre los que el juicio práctico omni-inclusivo de la comunidad no puede ser erróneo, tales como quién está realmente casado o qué obligaciones uno asume cuando escupe delante del jefe de la tribu. Estas normas conceptuales genuinamente objetivas son de tal modo vinculantes para los usuarios de conceptos que no sólo los individuos sino toda la comunidad pueden equivocarse acerca de lo que exigen en casos particulares.

¿Cómo se desprende la objetividad de la sopa social de normas que son simplemente aquello por lo que la comunidad las toma? Según la respuesta que desarrollaremos en el capítulo 8, precisamente esta objetividad de las normas conceptuales lleva, bien entendida, a la exigencia de que las prácticas que implican tales normas han de ser prácticas *sociales*. La dimensión representacional objetiva del contenido conceptual –el tipo de corrección de afirmaciones o aplicaciones de conceptos que no refleja las actitudes o juicios individuales o comunitarios sino las propiedades de las cosas representadas– resulta ser dependiente de la articulación *social* de la práctica inferencial de dar y pedir razones. Centrándonos en la distinción de la perspectiva social entre el *reconocimiento* (y por tanto la asunción) de un compromiso por parte de uno mismo y la *atribución* de un compromiso a otro, podemos entender la objetividad de normas conceptuales que consiste en mantener la distinción entre los *estatus* normativos contenidos en estas normas y las *actitudes* normativas incluso de toda la comunidad, donde se entiende estos estatus no obstante como instituidos por las actitudes prácticas normativas y enjuiciamientos de los miembros de la comunidad. Esta comprensión del carácter esencialmente social de la práctica discursiva en la que están implícitas las normas conceptuales no excluye la posibilidad de la objetividad conceptual sino, al contrario, la hace inteligible.

VI. De la interpretación intencional a la intencionalidad originaria

1. Actitud de la actitud

La casa normativa tiene muchas viviendas. Las normas particulares que importan en esta obra son los estatus normativos *discursivos*, es decir el tipo de compromiso y autorización que implica el uso de conceptos. Sostendremos que estas normas están instituidas por prácticas *sociales*. Éstas son prácticas que incluyen la distinción de la perspectiva social entre dos tipos de actitudes prácticas que uno puede adoptar hacia un compromiso: *reconociéndolo* (uno mismo) o *atribuyéndolo* (a otro). La elaboración de una teoría en esta dirección significa seguir trabajando tres de los grandes temas de Wittgenstein: la insistencia en el carácter *normativo* del lenguaje y de la intencionalidad, el cometido *pragmatista* de entender estas normas como prácticas más que exclusivamente como reglas, y el reconocimiento del carácter esencialmente *social* de estas normas. Una manera de comenzar a abordar la significación del carácter social de las actitudes que instituyen normas intencionales consiste en considerar la relación entre la actividad práctica de la interpretación intencional y los estados intencionales que se atribuyen mediante esta interpretación.

Un buen punto de partida nos lo ofrece Dennett con su análisis original de los sistemas intencionales y explicaciones intencionales.[82] Un rasgo característico de este análisis es la idea de concebir la intencionalidad como atribuciones de intencionalidad. El lugar explicativo privilegiado se asigna a tipo determinado de *actitud* que Dennett llama *stance* (postura). Adoptar una actitud o postura intencional frente a algún sistema significa ofrecer una explicación intencional de su comportamiento atribuyéndole estados intencionales. Adoptar una actitud intencional frente a algo significa *tomarlo* o tratarlo en la práctica *como* un sistema intencional. El estatus de ser un sistema intencional, de mostrar estados intencionales, queda instituido por esta actitud o postura: «Una cosa determinada sólo es un sistema intencional en relación a las estrategias de alguien que intenta explicar y predecir su comportamiento».[83] La estrategia explicativa de Dennett con-

82. La discusión de Dennett se refiere en gran parte a puntos de vista que ya expuso en *Intentional Systems* en 1971. Se cita según la reedición del texto en 1978. (Ed. esp.: *La actitud intencional*, Gedisa 1991.)

83. Ibid., pág. 221.

siste en definir primero lo que quiere decir adoptar una actitud intencional, es decir ofrecer una explicación intencional, en aclarar a continuación cuándo resulta apropiado adoptar una tal actitud y, finalmente, en definir un sistema intencional como cualquier cosa que se trata adecuadamente como tal adoptando la actitud intencional frente a ella. Conviene hacer algunas observaciones sobre cada uno de estos pasos.

Para iniciarse en la sabiduría sobre la explicación intencional hay que tener en cuenta la significación *normativa* de la atribución de estados intencionales (mencionada en la sección II de este capítulo). Atribuir creencias y deseos adecuadamente relacionadas significa atribuir cierto tipo de *razón* a una acción. Suponer que alguien (1) cree que está lloviendo y que la única manera de no mojarse es abrir un paraguas y (2) que desea no mojarse significa suponer que este individuo tiene razones para abrir un paraguas.[84] Decir esto no quiere decir todavía que alguien que tiene razones de este tipo, *actuará* de acuerdo con ellas, incluso cuando no hay otras razones en competición para un transcurso de la acción incompatible con las primeras. Lo que se sigue inmediatamente de la atribución de estados intencionales que llevan a razones para actuar es precisamente que (ceteris partibus) el individuo que tiene tales razones *debería* actuar de una determinada manera. Este "debería" es un debería *racional*, es decir alguien con tales creencias y deseos está racionalmente obligado o comprometido a actuar de cierta manera. La significación de los estados atribuidos es en primer lugar una cuestión de la fuerza de las mejores razones, o sea una fuerza racional. Y esto, como ya señalamos antes, es un asunto normativo. Las interpretaciones intencionales atribuyen estatus normativos cuya significación concierne a correcciones prácticas. Con esto no queremos negar que razones puedan ser causas. Sólo se trata de desempaquetar un poco lo que significa decir que son razones. La relación de estas atribuciones normativas de estatus y correcciones con atribuciones de estados y propiedades naturales es un tema aparte.

Dennett reconoce el núcleo normativo de las atribuciones intencionales y la distinción correspondiente entre explicaciones físicas e intencionales: «Decidir a partir de evidencias empíricas disponibles que algo es una pieza de cobre o un liquen permite hacer predicciones basadas en teorías empíricas sobre cobre y liquen, pero decidir a partir de evidencias disponibles que algo es (puede ser tratado como) un sistema intencional permite hacer predicciones con una base normativa o lógica, más que empírica».[85] Atribuir un estado o propiedad natural diciendo que algo es de cobre conlleva conclusiones *descriptivas* acerca de cómo el sujeto de tales atribuciones se *comportará* (de hecho). Atribuir un estatus normativo, o corrección, como el de tener creencias y deseos que conducen a razones para abrir el paraguas conlleva conclusiones *prescriptivas* acerca de cómo el sujeto de estas atribuciones *debería* actuar (racionalmente). De todos modos, el interés de la explicación intencional dentro del proyecto de Dennett está en último término en su uso para derivar predicciones sobre comportamientos fácticos. Para pasar de las conclusiones prescriptivas que las atribuciones intencionales ofrecen inmediatamente a las predicciones descriptivas de las que Dennett se ocupa, se necesita alguna premisa adicional.

84. Davidson (1963), pág. 4, llama a estas constelaciones de convicciones y pro-actitudes «razones primarias» para actuar. En el capítulo 4 discutiremos más en detalle este tipo de explicación de la intencionalidad.

La premisa adicional que él propone tiene la forma de una *asunción sustancial de racionalidad*, lo que quiere decir que los actuantes generalmente hacen lo que (racionalmente) se debería hacer, o sea lo que se está comprometido hacer por los propios estados intencionales. Ser racional en el sentido de Dennett quiere decir actuar como uno debería hacerlo racionalmente, es decir como los propios estados intencionales obligan a actuar a uno. En virtud de haber derivado predicciones sobre un comportamiento fáctico de atribuciones de estados intencionales es necesario añadir la suposición de que el sujeto al que se atribuyen tales estados intencionales es racional en este sentido. En otras palabras, la interpretación intencional ofrece una explicación intencional *primaria* del estatus *normativo* de aquel que es interpretado, o sea una explicación de qué actuaciones son *apropiadas* a la luz de las creencias y preferencias que se le atribuyen. Suplementadas por una suposición sustancial de racionalidad, estas caracterizaciones normativas pueden usarse como base para predicciones sobre actuaciones fácticas, proporcionando una explicación intencional *secundaria* de comportamientos descritos en términos no normativos. La suposición sustancial de racionalidad sirve como puente que conecta la significación normativa de atribuciones intencionales con las disposiciones fácticas de los sujetos de dichas atribuciones.

La afirmación más controvertida de Dennett es su actitud-actitud *(stance stance)*, es decir su afirmación de que no hay lugar para una distinción entre ser de facto un sistema intencional y ser tratado apropiadamente como tal. Los sistemas intencionales, cosas que tienen estados intencio-

85. Dennett (1978 [1971]), pág. 13.

nales, son simplemente cualesquiera cosas frente a las que resulta predictivamente útil adoptar una actitud intencional. El aspecto decisivo en esto es que, en el orden explicativo, la noción de alguien que ve o trata algo como un sistema intencional debe ser anterior al hecho de que algo es un sistema intencional. La única conceptualización de un sistema intencional que Dennett se permite hacer es «como qué cosa uno trata a algo cuando ofrece explicaciones intencionales de su comportamiento». Interpretar intencionalmente o adoptar una actitud interpretativa intencional es una actitud práctica, y las correcciones que rigen esta actitud práctica instituyen estados intencionales y, por tanto, estatus normativos. Los estados intencionales y sistemas intencionales se encuentran, si no en el ojo del observador, en todo caso en las exitosas estrategias explicativas del teórico.

De la misma manera, Dennett distingue entre la significación de *atribuir* estados intencionales a un sistema y la de *describir* el sistema. Atribuciones intencionales son apropiadas conforme a su utilidad predictiva y no según su precisión descriptiva. Sin embargo, el recurso a la prioridad de las posturas o actitudes intencionales en el orden de la explicación de estados intencionales o estatus normativos no exige esta lectura. Porque, para Dennett, el contraste entre hablar sobre algo usando un vocabulario intencional y hablar sobre lo mismo en un vocabulario fisicalista consiste en adoptar una actitud o bien en hacer otra cosa. La actitud fisicalista es también una actitud. Lo que según la lectura instrumentalista parece ser una distinción entre lo que hay realmente ahí fuera y lo que conviene atribuir desde el punto de vista de la predicción (la versión naturalizada de las maneras correctas de considerar como atribuciones intencionales), entre describir y adscribir, entre representar y adoptar una postura o actitud, no es para Dennett en sí mismo una cuestión fáctica, una cuestión de qué hay ahí fuera, una cuestión de si nuestras representaciones corresponden o no a lo que representan tal como deberían hacerlo. Más bien se trata de una distinción entre dos actitudes que uno puede adoptar. Si se opina que hay un hecho físico que determina que la corrección de nuestro tomar-por es adoptar una actitud; si se opina que sólo las conveniencias de predicción pueden determinar esta corrección, se adopta otra. En cualquier caso, siempre se trata de actitudes.

Para Kant, la diferencia entre el dominio de la naturaleza y el de la libertad y, por tanto, en el sentido corriente, la distinción entre hechos y normas, no es en sí misma una diferencia fáctica sino normativa (es la diferencia entre actuar según reglas y actuar según concepciones de reglas). Así, se podría decir que para Dennett la diferencia entre sistemas físicos y sistemas intencionales es, en sí misma, una diferencia normativa, es una

cuestión de la manera *correcta* de adoptar diferentes actitudes explicativas y de predicción frente al sistema en cuestión. A fin de cuentas, ser un trozo de cobre significa para éste que es apropiado o correcto tratarlo como tal en uno de los sentidos de "apropiado o correcto" (que es el sentido objetivo representacional comentado al final de la sección anterior). A su vez, ser un sistema intencional significa para éste que es apropiado o correcto tratarlo como tal en otro sentido de "apropiado o correcto". La cuestión es cómo entender la relación entre la clase de normas que rigen la adopción de estos distintos tipos de posturas o actitudes. Lo que resulta es que la estrategia de Dennett de tratar las significaciones normativas de estados intencionales como instituidas por las actitudes de los intérpretes no implica por sí misma el cometido de reducir lo normativo a lo no normativo, puesto que lo que invoca es la *corrección* de las actitudes. Este cometido de reducción lo introduce más adelante, cuando explica estas correcciones. Entenderlas, como lo hace Dennett, en términos del éxito predictivo (que es una estrategia diferente de la que seguimos aquí) proporciona una base objetiva a las normas que rigen la adopción de actitudes intencionales. Esto permite a Dennett decir que hablar de la utilidad predictiva de adoptar esta actitud es simplemente una manera –de hecho la única de la que disponemos– de especificar un tipo importante de padrón objetivo de comportamiento. De ahí que el estatus normativo de ser un sistema intencional no coincide con la adopción de actitudes normativas en la interpretación intencional.

2. *Distintas actitudes y clases de intencionalidad*

Entender un sistema intencional como aquello que es apropiadamente tomado o tratado como tal por medio de una interpretación intencional no es en sí mismo una estrategia reduccionista de entender la intencionalidad en términos no intencionales. Sólo los sistemas intencionales puede dar una explicación intencional del comportamiento de otros. ¿Cuál es la relación entre la intencionalidad que un intérprete atribuye al interpretar y atribuirla y la intencionalidad que el intérprete mismo muestra o posee? Para atribuir creencias (y también deseos e intenciones) y adoptar una actitud intencional se debe tener un concepto de creencia (deseo, intención) y la capacidad de adquirir convicciones con respecto a la aplicación apropiada de este concepto para comprender el comportamiento de un posible sistema intencional. De acuerdo con Dennett, los sistemas intencionales que pueden adoptar una actitud intencional hacia otros sistemas tienen una cla-

se especial de intencionalidad. Los intérpretes intencionales pertenecen a «la subclase de sistemas intencionales que poseen lenguaje y pueden comunicar»: «Así como no todos los sistemas intencionales que conocemos actualmente pueden volar o nadar, tampoco todos los sistemas intencionales pueden hablar, pero aquellos que pueden hacerlo plantean problemas y ofrecen oportunidades especiales cuando nos dedicamos a atribuirles creencias y deseos. Esto es un gran exceso de modestia, puesto que sin un sistema intencional que habla no habría atribuciones de creencias ni teorías ni suposiciones de racionalidad o predicciones».[86] Por tanto, está claro que resulta imposible comprender el tipo de intencionalidad de segunda clase atribuida por criaturas que dan explicaciones intencionales de otros sin comprender el tipo de intencionalidad de primera clase que muestran estas mismas criaturas cuando hacen atribuciones. La suposición de Dennett de que poseer conceptos intencionales y atribuir estados intencionales como creencias y que teorizar, predecir, suponer y explicar son actos que presuponen capacidades específicamente lingüísticas no es una opinión universalmente compartida, aunque encontraremos buenas razones para afirmarlo. Pero lo que por ahora importa es la distinción entre intencionalidades de primera y segunda clase, es decir la clase de intencionalidad que poseen los que la atribuyen y la clase de intencionalidad que poseen aquellos a los que se la atribuye. O sea, no se trata de una caracterización de los primeros. Pues ahora se muestra que la intencionalidad de sistemas relativamente simples, como animales u ordenadores que juegan al ajedrez frente a los que Dennett cree que es apropiado adoptar una actitud intencional, sólo puede entenderse ante el trasfondo de la comprensión de un sistema más complejo y capaz de adoptar esta actitud explicativa.

De ahí que hay que preguntar si el hecho de algo es un sistema intencional en el sentido de la primera clase de atribución de intencionalidad es un hecho del mismo tipo general que el hecho de que algo es un sistema intencional en el sentido de la segunda clase, la de la intencionalidad atribuida. Dennett dice acerca de ésta que los únicos hechos en torno a ella son hechos referentes a la corrección de adoptar una determinada actitud frente a ella. ¿Vale lo mismo para aquel que hace la atribución? ¿Los hechos acerca de si lo que uno hace es atribuir intencionalidad son únicamente hechos que conciernen a la corrección práctica, es decir a adoptar cierta actitud frente al intérprete tratándolo de una determinada manera? ¿Es la adopción de una actitud intencional algo que uno hace realmente o es el

86. Ibid., pág. 17.

adoptar una actitud solamente algo que a veces se atribuye apropiadamente, de forma que puede ser correcto adoptar la postura de que alguien está adoptando una actitud intencional? ¿Se trata en este sentido siempre de actitudes?

Distinguir entre *sistemas de intencionalidad simple*, que sólo son intencionalmente interpretables, y *sistemas de interpretación intencional*, o sea sistemas ante los que se puede adoptar una actitud intencional y sistemas que pueden adoptar esta actitud hacia otros, quiere decir distinguir entre intencionalidad instituyente e intencionalidad instituida. La intencionalidad simple, que según esto está en el ojo del observador, *depende*, por tanto, y *se deriva* en un sentido importante de la intencionalidad que muestran los intérpretes. Los ejemplos más claros del carácter derivado de ciertas intencionalidades o contenidos conceptuales son aquellos en los que un intérprete asigna explícitamente un sentido a un acontecimiento que en sí mismo no lo tiene, decidiendo entenderlo de una manera determinada. *Hacen* que un acontecimiento signifique algo («Si va por tierra es uno y si van por mar son dos [...]») *tomándolo* como algo que significa esto, entendiéndolo de esta manera. Se confiere un sentido a un acontecimiento por la reacción que produce y ésta llega a ser apropiada por las conclusiones que se sacan («y yo estaré en la orilla opuesta»). El contenido intencional de la señal se deriva del contenido intencional de las creencias que la hacen apropiada para los receptores. Ruidos y marcas sobre un papel no significan nada por sí mismos. El significado es correlativo a la comprensión, y ellos no comprenden nada. Sólo la posibilidad de que *nosotros* entendemos que ellos expresan un contenido que incluye la aplicación de conceptos hace que *ellos* signifiquen algo. Nuestra comprensión, nuestra práctica de interpretación instituye este significado que se deriva de ellos.

La intencionalidad o el contenido conceptual de ruidos y marcas es un préstamo y depende de la intencionalidad de los pensamientos y creencias que los interpretan, de las maneras de entenderlos o de las actitudes prácticas que atribuyen este contenido. So pena de un regreso al infinito parece necesario distinguir la *intencionalidad derivada* que muestran estos asuntos meramente interpretables de la *intencionalidad original* que muestran sus intérpretes. Está claro que la intencionalidad simple de sistemas que se pueden interpretar como sistemas que tienen creencias y deseos y actúan conforme a éstos no es derivativa en el mismo sentido en que lo es la de ruidos y marcas inanimadas. Sin embargo, desde un punto de vista como el de Dennett, el contenido intencional de los estados de un tal sistema depende de su interpretabilidad por parte de otro sistema más capaz. Tanto en el caso de sistemas interpretables inanimados como en el de animados, el

intento de comprender el tipo de intencionalidad que muestran remite a uno a la actitud o actividad práctica de interpretar. No muestran por propio derecho una intencionalidad aparte de las actitudes prácticas de los sistemas interpretadores.

Aquí hay, pues, un problema que consiste en mantener la actitud-actitud tanto frente al sistema simple como frente al intencional que interpreta –es decir reconocer que el estatus normativo de ser un tal sistema sólo sea inteligible por referencia a la actitud normativa de tomar o tratar a algo como un tal sistema, o sea interpretarlo como tal– mientras que al mismo tiempo se asegura la distinción entre intencionalidad original y derivada, lo que significa que no se permite que la noción del estatus intencional normativo coincida con la de la actitud normativa de la interpretación intencional. Parece que esto debería ser difícil de hacer. De hecho, Searle afirma que es efectivamente imposible[87] que si la intencionalidad derivada ha de ser inteligible, los intérpretes intencionales deben poseer una especie de intencionalidad "intrínseca", lo cual se puede explicar perfectamente aparte de cualquier referencia a alguien que toma o trata los estados de estos intérpretes como dotados de un contenido intencional. Desde el punto de vista de nuestro proyecto, el argumento del regreso al infinito que emplea para sacar esta conclusión padece de su dependencia de un modelo inapropiado de lo que quiere decir tomar o tratar algo como dotado de un contenido intencional. Pues si seguimos su desarrollo en *Speech Acts*,[88] él entiende que el tomar o tratar una marca o un ruido como algo que expresa cierta afirmación o proposición depende de creencias e intenciones proposicionalmente explícitas, es decir que sean interpretadas en el sentido de Wittgenstein. Una versión del argumento del regreso al infinito de las reglas muestra en este caso que no se puede conferir del mismo modo su sentido a aquellas creencias e intenciones. Pero esto excluye la posibilidad de conferir dicho sentido por medio del tomar o tratar estados, actuaciones y expresiones *implícitamente* en la práctica como dotados de un contenido intencional. Esta posibilidad será tratada en el capítulo 3.

La teoría desarrollada en esta obra puede pensarse como una explicación de la actitud de atribuir una intencionalidad original. Así que ofrece una respuesta a la pregunta: ¿Qué rasgos debe mostrar la interpretación que alguien hace de una comunidad para que sea justificado afirmar que interpreta a esta comunidad como entregada a prácticas adecuadas para conferir

87. Searle (1983).
88. Searle (1969).

un contenido genuinamente proposicional a las actuaciones, estatus, actitudes y expresiones contenidas en dichas prácticas? La clave para esta explicación es que una interpretación de este tipo debe interpretar a los miembros de la comunidad en el sentido de que éstos se toman y tratan unos a otros en la práctica como personas que asumen compromisos de contenido intencional y otros estatus normativos. Si las prácticas que el teórico atribuye a la comunidad tienen la estructura correcta, entonces, de acuerdo con esta interpretación, las actitudes prácticas de los miembros de la comunidad instituyen estatus normativos y confieren contenidos intencionales a éstos; según esta interpretación, el contenido intencional de sus estados y actuaciones es el producto de su propia actividad, no el de la interpretación de ésta por parte del teórico. En cuanto su intencionalidad es derivativa –porque la significación normativa de sus estados lo instituyen las actitudes adoptadas frente a ellos– su intencionalidad se deduce de cada uno de forma recíproca, y no desde fuera de la comunidad. En este sentido, sólo las comunidades y no los individuos pueden interpretarse como dotados de una intencionalidad original.

Para que esto se cumpla, las prácticas que instituyen el tipo de estatus normativos que son característicos para estados intencionales deben ser prácticas *sociales*. Estas prácticas incluyen esencialmente una distinción desde la perspectiva social entre las actitudes de *asumir* un compromiso –como alguien que cree que se acerca un oso podría ser tomado como comprometido con la creencia de que se acerca un animal– y de *atribuir* un compromiso, como alguien haría cuando interpreta que otro cree esto. El primer tipo de actitud frente a un estatus normativo debe atribuirse incluso a sistemas intencionales simples; hablar de racionalidad, que para Dennett es la madre de la intención, es una manera de hablar del sentido del "debe" en el que uno que cree que se acerca un oso debe creer que se acerca un animal. Precisamente por esta razón el segundo tipo de actitud es una versión implícita del adoptar una actitud intencional. Según el análisis que ofrece el capítulo 3 de las prácticas que confieren contenidos proposicionales de manera distintiva (y que por tanto subyacen en toda intencionalidad discursiva, es decir en el contenido conceptual de expresiones, actuaciones, actitudes y estatus), las actitudes normativas prácticas de asumir y atribuir compromisos se presentan firmemente unidas, ninguna es inteligible sin la otra. Asumir un compromiso es justamente hacer algo que lo hace apropiado atribuir dicho compromiso. Los tipos de estatus normativos que quedan ejemplificados por los compromisos inferencialmente articulados, que son constitutivos de la racionalidad, son instituidos por conjuntos de actitudes normativas de atribuir y asumir estos compromisos desde una pers-

pectiva social. Ésta es la estructura del yo-tú de las prácticas sociales que instituyen normas, a la que contrastamos más arriba con la socialidad del yo-nosotros a la que se remiten muchos teóricos, y entendemos en este trabajo que esta estructura surge de la variante perspectívica más elemental.

3. *Resumen*

El propósito principal de este capítulo es ofrecer los criterios para las condiciones de adecuación que guían el análisis de la práctica discursiva presentado en el capítulo 3 y también para la materia prima básica utilizada allí para satisfacer estas condiciones. El primer aspecto principal es la significación *normativa* de los estados y sentidos intencionales y la manera de comprensión que consiste en captar estos sentidos. El segundo aspecto principal es que las normas que son *explícitas* en forma de reglas, principios o afirmaciones (las "interpretaciones" de Wittgenstein), para que sean inteligibles –para determinar una distinción entre actuaciones correctas o incorrectas, apropiadas o inapropiadas–, dependen de una forma más fundamental de normas que son *implícitas* en las prácticas, es decir en lo que se *hace* más que en lo que se *dice*. Esta distinción plantea la cuestión de cómo entender la práctica de hacer afirmaciones proposicionalmente explícitas (formulando principios, promulgando reglas, etcétera) en términos de normas que son implícitas en las prácticas.

El tercer aspecto es que no dará resultado el intento de comprender las normas implícitas en prácticas por medio de la identificación de la distinción correcto/incorrecto con la distinción regular/irregular (una estrategia para reducir lo normativo a lo no normativo), y la justificación de ello tiene una forma paralela a la que muestra la necesidad prioritaria de disponer de la noción de normas implícitas en prácticas. El argumento del regreso al infinito de reglas o el regreso de interpretaciones contra el *regulismo* es que si las reglas fueran la única forma de normas, no lograrían definir las actuaciones como correctas e incorrectas de acuerdo con una regla. Pues la aplicación de la regla es en sí mismo algo que se puede hacer correcta o incorrectamente, y cualquier actuación que es correcta según una interpretación es incorrecta según otras. El argumento del gerrymandering en contra del *regularismo* consiste en que si se entienden las normas como regularidades, no logran definir las actuaciones como correctas (regulares) e incorrectas. Cualquier transcurso de un comportamiento incluye muchas regularidades, y cualquier actuación que aspira a ser regular según una de ellas, es irregular según otras. Las dos estrategias no ofrecen los recursos para *privilegiar* una de las interpretaciones o regularidades en competición.

El cuarto aspecto es que tenemos a nuestro alcance otra manera de proceder para comprender lo que significa que normas sean implícitas en prácticas. Se trata de fijarse no sólo en lo que se *hace* –las actuaciones que podrían o no ser conformes con una norma (ser apropiadas o inapropiadas)– sino también en los enjuiciamientos acerca de la corrección. Éstas son las actitudes de tomar o tratar las actuaciones *como* correctas o incorrectas. Si se entienden estas actitudes a su vez según el modelo de creencias o compromisos proposicionales explícitos –es decir como reacciones a actuaciones que tratan a éstas como correctas *diciendo* que son correctas–, entonces reaparece la objeción al regulismo acerca del regreso al infinito de las normas. Pero estas actitudes de enjuiciamiento también se pueden entender como implícitas en las prácticas.

Esto se puede hacer con miras a las *sanciones*, a saber, tratar una actuación como correcta reaccionando en la práctica con un premio (o con abstenerse de aplicar un castigo) y tratarla como incorrecta reaccionando en la práctica con un castigo (o con abstenerse de dar un premio). Lo que cuenta como premio o castigo puede construirse de manera naturalista, por ejemplo, como cualquier reacción que refuerza positiva o negativamente el comportamiento al que responde. O bien se puede construir de manera normativa, por ejemplo otorgando determinados derechos o imponiendo obligaciones especiales. Nuevamente, las actitudes de enjuiciamiento consideradas como relevantes para estatus normativos se pueden entender como implícitas en las reacciones de otros individuos o en reacciones de alguna manera asociadas con toda la comunidad. En cada uno de estos casos resulta que si el estatus normativo de ser una actuación correcta se identificaría sólo recurriendo a las *regularidades* observables en los enjuiciamientos, entonces se emplearía otra vez la objeción del *gerrymandering*.

El quinto aspecto concierne el hecho de que una manera de desmistificar las normas consiste en entenderlas como *instituidas* por las actitudes prácticas de aquellos que las reconocen en la práctica. Aparte de este reconocimiento práctico –de tomar o tratar a actuaciones como correctas o incorrectas reaccionando a ellas como tales en la práctica– las actuaciones poseen propiedades naturales, pero no son apropiadas en sentido normativo; no se pueden entender como correctas o incorrectas sin referencia a su enjuiciamiento o reconocimiento como tal por parte de aquellos en cuyas prácticas las normas son implícitas. Al mismo tiempo es preciso reconocer que para cualquier teoría sobre normas *conceptuales* implícitas en prácticas discursivas, el criterio central de su adecuación es que haga inteligible la

objetividad de estas normas. Esto requiere que el estatus normativo de ser una aplicación correcta de un concepto no coincida con las actitudes normativas, tal como se las confunde en la concepción de que la corrección consiste simplemente en el *tomar* algo *como* correcto. La objetividad de las normas conceptuales requiere que cualquier actitud de tomar, tratar o juzgar como correcta la aplicación de un concepto formulando una creencia o expresando una afirmación pueda concebirse coherentemente también como errónea, debido a la manera de ser de las cosas que son objeto de las creencias o afirmaciones que se refieren a ellas.

El próximo capítulo abre la discusión sobre los contenidos proposicionales que quedan conferidos a expresiones, actuaciones, actitudes y estatus por el papel respectivo que desempeñan en un sistema discursivo de prácticas sociales normativas. La idea de que los estatus normativos son *instituidos* por las actitudes prácticas, tal como la hemos planteado en este capítulo, debe distinguirse de la idea de que sus contenidos intencionales son *conferidos* por las prácticas sociales en las que dichos estatus y actitudes desempeñan su papel. Tal como aquí usamos estos términos, instituir estatus por medio de actitudes sólo tiene que ver con la pragmática, es decir con el estudio de las prácticas que implican normas discursivas. El conferir contenidos por medio de prácticas tiene que ver con la relación entre esta pragmática y la semántica, que es el estudio de los contenidos conceptuales.[89] Los materiales en bruto para la pragmática que aquí hemos juntado se emplearán en el capítulo 3 para contribuir a los dos proyectos de explicación. Conforme a ello, el próximo capítulo comenzará con la investigación del uso de conceptos y de contenidos dotados de intencionalidad.

Apéndice. Uso de «regla» por Wittgenstein

Hay que conceder que la propia terminología de Wittgenstein oscurece de alguna manera el mismo punto que persigue en su argumento del regreso al infinito de las reglas. Su uso de «regla» es extremadamente amplio y cubre mucho más de lo que permite el empleo que hemos establecido

89. Decir que las normas implícitas en las prácticas confieren contenidos conceptuales a éstas significa que poseer tales contenidos consiste justamente en estar sujeto a esas correcciones.

aquí. Según este empleo, las reglas están discursivamente articuladas y dotadas de un contenido proposicional; determinan lo que es correcto describiendo las actuaciones correctas, o sea *diciendo* lo que debe ser válido para una actuación para que sea correcta. En contraste, Wittgenstein usa «regla» al menos en tres sentidos esencialmente distintos. El primero es el sentido que coincide con el uso por el que optamos aquí: las reglas dicen explícitamente lo que uno ha de hacer y son consultadas como tales por aquellos que las siguen; o sea la actuación de los seguidores de reglas obedece a su comprensión de los conceptos usados para caracterizar lo que deberían hacer de acuerdo con la regla. El segundo sentido en el que a veces usa «regla» describe *lo que sea* que guía o es consultado por aquellos cuyo comportamiento se somete a juicio, con independencia de si está discursiva o conceptualmente articulado. Finalmente, incluso habla a veces de que se sigue una regla siempre que el comportamiento de alguien está sujeto a un enjuiciamiento normativo, siempre que se atribuye una responsabilidad por las correcciones del comportamiento, con independencia de si hay algo de lo que es consciente el que «sigue la regla» o a lo que éste consulta o por lo que se guía al determinar lo que va a hacer.

En un texto central, Wittgenstein habla de dos sentidos en los que se puede decir que se pueden jugar juegos siguiendo reglas: «La regla puede ser una ayuda para enseñar a jugar [...] o es un instrumento del propio juego; o bien no se emplea ni para enseñar a jugar ni en el juego mismo; ni tampoco está fijada en una lista de reglas. Uno aprende el juego mirando cómo juegan los otros. Pero decimos que se juega según éstas y aquellas reglas porque un observador puede leerlas en la manera de practicar el juego; como una ley natural a la que siguen las acciones del juego».[90] El primer uso es el de seguir una regla en el sentido en que esta frase se usa aquí, según el cual uno debe entender lo que dice la regla y luego intentar actuar de tal manera que el concepto que emplea esté correctamente aplicado en la actuación. El otro uso, que corresponde al tercero de los sentidos que hemos distinguido más arriba, es completamente externo, porque incluye normas que sólo están en el ojo del observador, como indica la mención de las leyes naturales. Se trata de dos sentidos que Kant distingue como actuar conforme a una *concepción* de una regla, tal como lo hacen los actuantes, y actuar simplemente según reglas, tal como lo hacen objetos inanimados.

90. Wittgenstein, IF, n.º 54. Este catálogo probablemente se refiere sólo a lo que él llama reglas «definidas» o fijas, como también se ve en ibid., n.º 81.

En el marco del argumento del regreso al infinito de las reglas, este tercer sentido de seguir reglas, en el que coincide con la mera regularidad, sólo puede ser marginal, ya que la cuestión de cómo entender una manera de captar una regla que no consiste en interpretarla difícilmente se plantea en el caso de objetos inanimados que actúan según las leyes de la física. Este sentido parece estar en juego en la identificación de reglas siempre que fuera correcto emplear palabras como "lo mismo" o "coincidencia".[91] Wittgenstein incluso está dispuesto a recurrir a este sentido en casos tan apartados (según el uso que aquí preferimos) del "seguir reglas" como aquellos que incluyen reglas que relacionan el dolor con la conducta de expresar dolor.[92] Parecería que se trata de casos en los que la regla está por completo en el ojo del observador que encuentra que hay una regularidad en ellos. En la medida en que no es así, se trata de casos del segundo tipo, donde el observador se guía por algo, aunque no por algo explícito y articulado. En este sentido, Wittgenstein está dispuesto a llamar «expresiones de reglas» a las tablas de color o incluso a los postes indicadores.[93] Parece que habla de «seguir una regla» siempre que hay algún objeto cuyos rasgos serían apropiados para citarlos en la justificación de la propia actuación como apropiada o correcta. Aunque en un lugar parece cuidarse de decir que un mapa es una regla,[94] en otros hasta está dispuesto a decir que una línea puede funcionar como regla,[95] y está claro que una línea de ningún modo dice algo.

Estos sentidos múltiples exigen distinciones que los marquen explícitamente en su terminología, y ésta es la intención de los usos relativamente más reglamentados que aquí hacemos de "regla" y "práctica". La cuestión importante es que hay una manera de captar una regla que no consiste en interpretarla. Sobre ésta habría que hablar –como Wittgenstein lo hace al menos algunas veces– en términos de *prácticas*, ya que captar una regla sin interpretarla significa captarla en la práctica, más que sustituir una expresión de una regla por otra. La mayoría de los casos de comprender afirmaciones explícitas y de obedecer a órdenes explícitas deberían entenderse en esta manera. Esta manera de aplicar una regla puede ser correcta o incorrecta. En este sentido, las prácticas son la forma primaria del reconocimiento de que las actuaciones obedecen a normas. Pero de acuerdo con esta

91. Como lo hace en ibid., n.º 224 y n.º 225.

92. Por ejemplo, en ibid., n.º 142.

93. Ibid., n.º 198, pero su mejor comprensión tal vez queda expresada en la afirmación contraria en n.º 85.

94. Ibid., n.º 653.

95. Por ejemplo, en ibid., n.º 237.

manera restrictiva de usar los términos, no todas las prácticas consisten en captar reglas. Hay prácticas que implican el reconocimiento de normas sin incluir ninguna regla, excepto en el sentido de que otros, los que las miran, puedan ser capaces de constatar reglas cuyas expresiones no están al alcance de los que las practican.

De acuerdo con esta manera de usar el término, las reglas son enunciados explícitos que especifican qué es correcto e incorrecto *diciéndolo* (describiéndolo). Obedecer una orden (una de las actividades que Wittgenstein vincula más frecuentemente con el seguir reglas en las *Investigaciones*), debe tomarse, por tanto, como un tipo del seguir reglas. Pero habría que decir que hay, por principio, reglas incluidas en prácticas, cuando éstas no implican afirmaciones, juicios y descripciones, aunque sin duda hay correcciones de prácticas en "juegos" más primitivos. El que la "práctica" no debe ser restringida a «maneras de captar reglas que no sean interpretándolas» parece estar claro para Wittgenstein, tal como se desprende de un pasaje citado más arriba: «Obedecer una regla, reportar algo, dar una orden, jugar una partida de ajedrez, son costumbres (usos, instituciones)».[96] Aquí el seguir reglas es explícitamente sólo un ejemplo. Reportar algo no significa seguir una regla, aunque obedece al correcto ejercicio de prácticas, ni tampoco dar una orden es típicamente seguir una regla.

96. Ibid., n.º 199.

2
En camino a una semántica inferencial

> Ciertamente, Él, quien nos creó con tan vasto discurso, que abre la vista al futuro y al pasado, no nos dio esta capacidad y razón casi divina para que se oxide en nosotros por no usarla.
>
> SHAKESPEARE, *Hamlet*

I. CONTENIDO Y REPRESENTACIÓN

1. Intencionalidad. Contenidos proposicionales y contenidos que representan objetos

Tomar o tratar a alguien como uno de nosotros puede llamarse *reconocer* al individuo en cuestión.[1] De acuerdo con la concepción de reconocimiento que desarrollamos aquí, este tomar o tratar a alguien como uno de nosotros quiere decir adoptar cierto tipo de postura intencional. Esto requiere en primer lugar que interpretemos a ese alguien al que se dirige dicha postura como el sujeto de estados intencionales. Pero el tomar a alguien como uno de nosotros también requiere, como hemos sugerido,

1. Esta terminología sigue el empleo que Hegel hace de *anerkennen* («reconocer») en su *Fenomenología*.

que interpretemos a este sujeto como intérprete intencional, es decir como capaz de *atribuir* estados intencionales y, por tanto, capaz de adoptar hacia otros precisamente la misma clase de actitudes a partir de las que se construye esta misma postura. En el capítulo anterior reunimos algunos materiales en bruto para un análisis de la significación normativa de los estados intencionales que nos atribuimos unos a otros –y de los que unos y otros creemos que nos los atribuimos recíprocamente– adoptando la actitud de reconocimiento mutuo que instituye el estatus de ser miembro de la comunidad, de ser uno de nosotros.

Antes de presentar este análisis en el capítulo que sigue, es necesario examinar más de cerca la clase de *contenido* que distingue como específicamente *intencional* los estados y estatus (y por tanto las actitudes) que atribuimos cuando reconocemos a alguien. Pues los estados intencionales son estados dotados de contenidos intencionales y la tarea teórica de los contenidos que les suponemos a estos estados consiste exactamente en determinar en su contexto la significación especial de lo que significa tener o atribuir los estados que se asocian con dichos contenidos. Según la terminología usada aquí, la *semántica* es el estudio de estos contenidos y la *pragmática* es el estudio de la fuerza de significación de los estados, actitudes y actuaciones que poseen estos contenidos. De acuerdo con ello, para poder dar una exposición detallada del carácter normativo de la *significación pragmática* de estados, actitudes y actuaciones con contenidos intencionales, necesitamos hacer una investigación de las características de sus *contenidos semánticos*.

Fue Brentano quien reintrodujo el término "intencionalidad" en un uso moderno, y lo define como sigue: «Todo fenómeno mental se caracteriza por lo que los escolásticos medievales llamaron la inexistencia intencional (y también mental) de un objeto, y lo que podríamos llamar, aunque en expresiones no del todo libres de ambigüedad, la referencia a un contenido, la dirección a un objeto (por lo que aquí no hay que entender una realidad) o la objetividad inmanente. Todo [fenómeno mental] contiene en sí mismo algo como objeto, aunque no siempre de la misma manera. En la presentación se presenta algo, en el juicio, algo es afirmado o rechazado, en el amor, amado, en el odio, odiado, en el deseo, deseado, etcétera».[2] En efecto, «no siempre de la misma manera». El «objeto intencional», tal como lo usamos aquí, implica una asimilación en dos dimensiones. La primera es una dimensión que podemos aislar de la manera más clara como la de las categorías gramaticales: lo que se afirma o rechaza en un juicio es algo que

2. Brentano, *Psychologie vom empirischen Standpunkt*, vol. 2, cap. 1, § 5.

puede expresarse usando una oración declarativa, mientras que lo amado u odiado es algo a lo que nos referimos usando un término singular. Lo primero puede llamarse la propiedad de "poseer contenidos proposicionales", cuya expresión típica es el uso de oraciones declarativas y se atribuye por medio de la cláusula "que", añadida a la especificación de estados o actitudes dotados de contenido, como en «creer *que* Carlyle escribió la obra *Sartor Resartus*» o «desear *que* se rehabilite la reputación de Pufendorf». En este último caso se puede hablar de la propiedad de "poseer contenidos que representan objetos", cuya expresión típica queda implícita como objeto gramatical directo o indirecto en el uso de términos singulares; se la atribuye explícitamente usando términos como "sobre" o "acerca de", tal como en «creer *acerca de* Carlyle» o «desear algo *acerca de* la reputación de Pufendorf» (por ejemplo que se rehabilite).

Juntar en un solo paquete los dos tipos de poseer contenidos no es puramente una idiosincrasia de Brentano. Searle, por ejemplo, ofrece el siguiente esbozo pre-teórico del tema principal de su libro *Intencionalidad:* «Si un estado E es intencional, entonces debe haber una respuesta a preguntas como éstas: ¿Acerca de qué trata E? ¿Sobre qué versa E? ¿Qué es un E que [...]?»[3] La insistencia en la distinción de estos tipos de contenidos en la manera indicada más arriba aún no pretende diagnosticar una confusión en observaciones como ésta. No hay confusión en la medida en que contenidos proposicionales y contenidos que representan objetos deberían entenderse como especies de la misma clase.

No hay que ir muy lejos para encontrar una caracterización de esta clase. Stalnaker habla en nombre de la tradición predominante cuando ofrece esta formulación: «El problema de la intencionalidad es un problema referente a la índole de la representación. Algunas cosas en el mundo –por ejemplo, cuadros, nombres, planos, enunciados, ciertos estados mentales– representan, están por o se refieren a otras cosas, por ejemplo, gente, ciudades, estados de hechos».[4] La clase, como se sugiere aquí, es el contenido representacional. En efecto, Stalnacker, como también otros, se siente cómodo hablando de «estados intencionales o representacionales» de manera que estos adjetivos sean intercambiables. La idea básica debería aceptarse hasta este extremo: está claro que la intencionalidad tiene una dimensión representacional y que, para comprender lo que significa tener

3. Searle (1983), pág. 2.
4. Stalnaker (1984), pág. 2.

contenidos intencionales, hay que comprender lo que significa tener contenidos representacionales.

Una respuesta habitual a esta conclusión consiste en una estrategia explicativa que parte de una comprensión de la representación y explica sobre esta base las correcciones prácticas que rigen el uso del lenguaje y la acción racional. Sin embargo, no está claro que se pueda proporcionar una noción adecuada de representación antes de reflexionar sobre el uso correcto de las expresiones lingüísticas y sobre el papel de los estados intencionales para hacer inteligible el comportamiento. Lo que fomenta la tentación de pensarlo así es la consideración insuficiente de algunos de los criterios fundamentales de adecuación a los que debe responder una teoría de la dimensión representacional de los contenidos intencionales. Es importante tener en cuenta las dificultades de explicación con las que se enfrenta una teoría semántica que se remite a la representación como su concepto básico y no hay que perder de vista algunas de las maneras de sustraerse discretamente a estas obligaciones explicativas. Ponerlas de relieve no quiere decir que no se puedan cumplir, es decir que las estrategias explicativas sean por principio inservibles. Simplemente queremos advertir del peligro al que se expone un tal punto de partida explicativo debido a su aparente inmunidad frente a dificultades que ni siquiera se plantea.

Una manera particularmente inservible de seguir la estrategia de la explicación representacional de la semántica consiste en tomar la *designación* como modelo de la representación. La objeción contra el modelo de la designación se basa en dos razones relacionadas con la distinción desde la categoría gramatical entre oraciones y expresiones suboracionales tales como los términos singulares. Primero, dicha estrategia supone que la relación entre un término singular y el objeto al que apunta o se refiere –por ejemplo, entre un nombre y el que lo lleva– es anticipadamente inteligible, es decir que la noción de etiquetar o rotular puede dar algún sentido antes de darse cuenta de que uso de estas etiquetas o rótulos consiste en *decir* algo (por ejemplo, haciendo una afirmación). De esta manera la estrategia vulnera el principio de la prioridad pragmática de la proposicionalidad, que se discutirá más adelante.

Segundo, esta estrategia presupone que la noción de representación entendida como referencia aislada de esta manera para la categoría de términos singulares y predicados puede ser extendida unívocamente y sin problema para aplicarla a la categoría de oraciones. Así, se considera que las oraciones representan estados de hechos en el mismo sentido en que términos singulares representan objetos (y también en el mismo sentido en que predicados representan propiedades o conjuntos de objetos). Además, se

supone que la noción de representación concebida como designación hace inteligible la distinción entre términos singulares y oraciones por recurso a la distinción ontológica entre objetos y estados de hechos. Aunque se conceda que términos singulares como nombres o señales sobre planos representan objetos particulares en un sentido claro, por ejemplo personas o ciudades, de ello no se sigue que se pueda introducir la categoría de estados de hechos como algo que queda representado en el mismo sentido por oraciones declarativas y cláusulas de "que". Tampoco habría que suponer que se pueda hacer inteligible la categoría ontológica de estados de hechos con independencia y anterioridad a la explicación del uso de oraciones declarativas y de cláusulas de "que" para dar cuenta de sus empleos en locuciones indirectas.

2. *Dos sentidos de "representar"*

Si se pretende introducir la noción de estados de cosas como algo representado por oraciones declarativas hay que estar atento a la segunda dimensión de asimilación que está incluida en la expresión de Brentano. Pues debemos cuidarnos de no confundir lo que las oraciones *representan* con lo que *expresan*. Ésta es una cuestión familiar, pero conviene subrayarla. Como reconoce Brentano cuando añade a su frase «dirección a un objeto» la calificación «por el que, en este caso, no entendemos una realidad», la palabra "representa" es ambigua y tiene dos sentidos íntimamente relacionados pero que muestran una diferencia importante. Searle formula este aspecto de la siguiente manera: «"Acerca de" [...] tiene una lectura extensional y otra intensional (con *s*). En la intensional (con *s*), la afirmación o creencia de que el rey de Francia es calvo es acerca del rey de Francia, pero en este sentido no se sigue que hay un objeto acerca del cual la afirmación o creencia dice algo. En el otro sentido (el extensional), no hay objeto alguno acerca del cual dicen algo, puesto que no existe ningún rey de Francia. En mi concepción, es crucial distinguir entre el contenido de una creencia (es decir, una proposición) y los objetos de la creencia (es decir, los objetos habituales)».[5] Así, tal como Searle plantea las cosas, para una afirmación o una creencia, tener un contenido significa que representa algo o versa sobre algo en un sentido "intensional", mientras que tener un objeto u objetos significa que dicha creencia representa

5. Searle (1983), pág. 17.

algo en sentido "extensional".[6] La relación entre los dos sentidos aparece más claramente si se toma uno de los dos como el primario y el restante como especificado en términos de aquél. Por eso, si "representa" está reservado para el sentido en que sólo se puede representar lo que de hecho existe, ya sea en la categoría de objetos o estados de hechos –donde objetos reales corresponden a términos singulares y estados de hechos reales a afirmaciones verdaderas–, entonces se puede calificar el otro sentido como *pretender* representar. Otra manera de proceder sería hablar de «representar» incluso en el caso en que no exista nada que se pueda representar; cuando no es necesario que exista un objeto o estado de hecho como representado pero, no obstante, existe una representación, es decir, aun cuando algo existe sólo como representado, se puede llamar esta representación como *lograda* o correcta.

Una concepción que entiende el tener un contenido como representación debe explicar los dos sentidos en que algo puede ser representado y debe explicar la relación entre ambos. Resulta claro que si hay que identificar el tener un contenido, en general, con el tener un contenido representacional, es decir con ser una representación, entonces habría que entender "representar" como pretender representar en un sentido que contrasta con el representar logrado. Pues parece coherente preguntarse si hay un rey francés existente o creer que Schelling fue el mayor filósofo alemán, aunque resulta que ningún objeto o estado de hecho corresponda al estado que tenga este contenido. Una terminología teórica que restringe el alcance de la representación pretendida hasta el punto de que coincide con la representación lograda, no deja lugar para la noción de error, para representaciones que son incorrectas o erróneas; y una noción de representación tan débil que no permite hacer juicios de corrección no ofrece ninguna base para un concepto claro de contenido intencional.

Pero igualmente insatisfactoria sería una teoría que, por el contrario, ampliara el alcance de la noción de representación lograda hasta que coincidiera con la de representación pretendida. El resultado de fijar la representación pretendida como base sin distinguirla de la representación lograda desemboca en una posición como la de Meinong, es decir la de comprometerse con un vasto dominio de entidades que, en su mayoría, no existen y que, además, incluye muchas que no *podrían* existir. La dificultad

6. Debido a la distinción indicada por la restricción de Brentano, usamos aquí la expresión «representador de objetos» en lugar de la más comprometida expresión «representar objetos», para remarcar el contraste categorial con respecto al poseer contenidos proposicionales.

de sostener que toda representación pretendida es la representación lograda de algo no reside en que involucra el comprometerse con una ontología desbordante, pues un desenfreno ontológico es un vicio relativamente inocuo. Sin embargo, puede ser el síntoma de no saber hacerse cargo de la tarea de explicar. En este caso resulta patente (y en última instancia inútil) que convierta la exigencia de una explicación de la relación entre correcto e incorrecto, entre representación incumplida o puramente pretendida y representación efectivamente lograda, en la exigencia de una explicación de la relación entre los estatus de aquello que es objeto de la representación en ambos casos: entre una mera subsistencia y una existencia robusta. Un postulado ontológico no puede ofrecer por sí mismo una explicación en este caso como tampoco podía hacerlo en el caso antes comentado, en el que la cuestión era dar una explicación del sentido en que términos singulares poseen un contenido representacional en comparación con el sentido en que lo poseen las oraciones. (Desde luego que el peligro de seguir cometiendo este error no es mayor en este caso que en el de proponerse tomar en serio la dimensión representacional de los contenidos intencionales; es importante descubrir la tentación para poder resistirla.)

Brentano no cometió el error de su discípulo Meinong y señala algunas de las dificultades con las que se enfrenta semejante intento de ontologizar la distinción entre representaciones correctas e incorrectas por atenerse a un sentido unívoco de "representar" en construcción de la distinción entendida como diferencia entre dos tipos dispares de representables: «Sería extremadamente paradójico suponer que uno pudiera prometer el matrimonio a un *ens rationis* y mantener luego esta promesa casándose con un ser real singular y concreto».[7] Resulta desastroso poner la noción de la representación lograda en el lugar de la representación pretendida, es decir, hacerla desempeñar el papel de la condición necesaria para la posesión de contenidos. Pero aunque los dos sentidos de "representar" o "acerca de" no deben confundirse (ni desde una ni desde la otra dirección), también hay razones para no querer separarlos demasiado. Pretender representar es algo que sólo resulta inteligible como un pretender representar de manera *lograda* o *correcta*. Si lo que convierte las representaciones en logradas no entrara para nada en juego al determinar la pretensión o el contenido de estas representaciones, resultaría difícil entender cómo los enjuiciamientos de corrección pudieran captarlas realmente. Por eso, el problema no es sólo el del escepticismo acerca de la justificación, a la manera de Descartes. Si todas

7. Citado por Chisholm en: Morick (1970), pág. 140.

nuestras ideas sólo pudieran tener el contenido de pretensiones representacionales que tienen, aunque el resto del mundo, es decir todo lo representado que nuestras ideas pretenden representar lograda mente, fuera completamente diferente de lo que nos representamos (pretendemos) que son, ¿cómo podríamos justificar jamás la afirmación de que estamos en lo justo? Hay aquí una dificultad al acecho que aún es más grave, porque pone en peligro no sólo la credibilidad sino incluso la comprensibilidad de la imagen de estados y actitudes entendidos como dotados de contenido por expresar las cosas o tratar de ellas tal como son. Pues la noción misma de lo representado, lo mismo que la de pretender tratar sobre algo representado, se convierte así en ininteligible.

El reconocimiento de esta distinción entre pretensiones de representar y representaciones logradas es una de las tareas a resolver que Frege asigna a sus conceptos semánticos emparejados de *Sinn* y *Bedeutung*. Un signo tiene contenido en la medida en que *expresa* un sentido. Un pensamiento es el sentido, el contenido proposicional que queda expresado por una oración declarativa. Decir que es verdadero o falso –juzgarlo según la dimensión de corrección semánticamente relevante para pensamientos– significa clasificarlo como el resultado de asignar una función a los objetos que sirven como argumento de esta función, donde tanto la función como el objeto quedan definidos como aquello a lo que se refieren los componentes de aquel sentido. La estructura del proyecto semántico del Frege tardío, abarca por tanto aclaraciones tanto de lo que quiere decir expresar un sentido como de lo que quiere decir que este sentido es *correcto* en virtud de cómo es aquello que representa. Un enunciado o una inscripción *expresa* un sentido, por ejemplo, un pensamiento, y este sentido expresado es el que entonces se *refiere* a objetos, es decir el pensamiento que los representa como instanciando propiedades y como estando en relaciones.[8] Esta manera de hablar evita la peligrosa ambigüedad que implica el decir de proposiciones que están *representadas* por oraciones. Pues resulta fácil malinterpretar esto en el sentido de que conllevaría la identificación de proposiciones con los

8. «La conexión *[Verknüpfung]* regular entre el signo, su sentido y su significado es de tal manera que al mismo signo le corresponde un determinado sentido y a éste a su vez un determinado significado» (Frege, KS-SB, pág. 144; edición original, pág. 27). Sólo a modo de abreviación, Frege también admite que se puede decir que la expresión y no el sentido que expresa designa o significa lo representado: «Para facilitar una expresión breve y precisa, podemos fijar las siguientes formulaciones: un nombre propio (palabra, signo, combinación de signos, expresión) expresa su sentido, significa o designa su significado. Expresamos con un signo su sentido y designamos con él el significado de éste» (ibid., pág. 147, edición original, pág. 31).

hechos o estados de hechos logradamente representados por afirmaciones verdaderas (según el modelo representacional de tener un contenido), en lugar de identificarlas con las afirmaciones o representaciones pretendidas, expresadas por oraciones.

3. *Captación representacional*

La noción de la pretensión representacional implica una noción de *captación* representacional por parte de algún usuario o destinatario de la pretensión. Sólo en la medida en que algo puede *tomarse* como representación, ésta puede pretender serlo. Pues pretender ser algo quiere decir presentarse a sí mismo de manera apta o adecuada para poder ser tomado como tal. La pretensión es veraz o falaz (por ejemplo, es acertada o lleva a error) en la medida en que la captación que sugiere es correcta o incorrecta. El hecho de que la captación de algo como representación está en coordinación con la pretensión representacional lo señala Dennett cuando dice: «Algo sólo es una representación si lo es para alguien; por eso, cualquier representación o sistema de representaciones requiere al menos un usuario o intérprete de la representación»[9] (donde el uso de «representación» quiere decir representación pretendida y no necesariamente lograda). En el párrafo anterior hemos dicho que, según el modelo representacional de tener un contenido, tal como lo hemos considerado, la pretensión representacional es lo que se *expresa* cuando se representa algo, por ejemplo, dibujando un signo, más que lo que se *representa* cuando se hace de manera acertada. Lo que ahora importa, por tanto, es que la referencia a lo expresado sólo se entiende en el contexto de la referencia a la actividad de captar lo expresado. Con esta pequeña ampliación, esto puede aclarar (dentro del planteamiento representacional del tener contenidos) el punto de vista general según el cual *sentido* y *comprensión* son conceptos relacionados. La noción de pretensión representacional es una manera de expresar lo que hay que entender por captar el contenido de estados, actitudes o actuaciones intencionales.[10] Hay

9. Dennett (1978*a*), pág. 122.

10. Para prevenir un malentendido puede ser útil señalar que en la terminología oficial que desarrollamos y empleamos en esta obra, no hace falta mencionar aquí por separado las *expresiones* lingüísticas en el sentido de trazos escritos o ruidos. Pues lo que consideramos como poseyendo un contenido no son en primer lugar los *tokens* sino los *token*ings. Imágenes de signos, los vehículos lingüísticos de contenidos, sólo poseen sentidos debido a su implicación en actos lingüísticos que expresan estados y actitudes intencionales.

que explicar tanto la pretensión representacional como la comprensión que la capta para dar coherencia a una teoría de contenidos intencionales entendidos como representaciones. Como dice Kant: «El entendimiento [...] en tanto que capacidad de conocimiento que ha de referirse a objetos, requiere igualmente una explicación, por la posibilidad de esta referencia».[11]

Mirando atrás desde el otero que Wittgenstein conquistó para nosotros, se puede ver que uno de los acentos desafortunados que Descartes dio a la tradición representacionalista es el haber privilegiado el *conocimiento* y, por tanto, la representación lograda como tema de la indagación, frente al *comprender* y, por tanto, frente a la representación pretendida. Para Descartes, la pretensión representacional, por ser «como si tratara de» algo, es una propiedad intrínseca y característica de las *pensées* (es decir, específica de actos mentales). No da una explicación de lo que quiere decir que una mente capte una tal pretensión, que tome o trate una idea como idea que trata de o sobre algo. Lo que le importa es cómo uno puede llegar a estar autorizado a fijar algo que tiene una realidad objetiva (en su sentido neoescolástico) en el propio pensamiento y que, al mismo tiempo, tiene una realidad formal fuera de él. No le interesa saber en qué consiste realmente el hecho de que la mente tome una cosa o clase de cosas antes que otra (o antes que nada en absoluto) como algo que tiene una realidad objetiva en el propio pensamiento. La pretensión representacional, «la realidad objetiva de cosas en el pensamiento» y el hecho de que es captada por la mente a la que pertenece este pensamiento, sirve a Descartes como explicación no explicada. De ahí que el contenido de las representaciones y la manera de fijarlo nunca quede aclarado en cuanto a su legitimidad. Un modelo representacional de los contenidos del pensamiento no puede contentarse con un análisis de las representaciones logradas, ni siquiera cuando viene acompañado de la exigencia del derecho de creer que las

La distinción entre *token* y *tokening* a menudo se puede pasar por alto (de modo que aquí no se plantea la cuestión teórica de la prioridad en la explicación), concretamente en el caso de tokens evanescentes como pronunciaciones; la ambigüedad entre pronunciar y lo pronunciado no tiene que resolverse. Esta cuestión resulta más evidente cuando se piensa en tokens más permanentes, como cuando un fanático religioso se pasea por la ciudad con un signo en forma de flecha con la inscripción «TÚ eres un pecador», señalando a varios transeúntes. En este caso, los diversos *tokenings* tienen diversos contenidos aunque sólo un token está en juego. La distinción que hacemos aquí resultará provechosa cuando en los capítulos 7 y 8 nos ocupemos del empleo de expresiones indexicales y otros tokenings que son potencialmente irrepetibles.

11. Kant, KRV (CRP), A 97.

representaciones pretendidas son a menudo, o incluso generalmente, logradas. Este modelo requiere además una explicación de la pretensión representacional y ésta exige, a su vez, una aclaración de la manera en que se capta, concibe o comprende esta pretensión.

Por supuesto que sería un error grave y muy común entender esta captación, en general, como la *interpretación* de algo *como* representación, en el sentido wittgensteiniano de "interpretar". Tomar algo como una representación no se puede explicar en términos de la adopción explícita de actitudes o estados intencionales dotados de contenidos como sería el tener creencias. Si se entiende el empleo de una representación pretendida, o sea el tomar algo como representación de algo, como la creencia de que se trata de una representación correcta (o, lo que viene a ser lo mismo, si se entiende la pretensión como intención de que lo sea), entonces se genera un regreso al infinito de la explicación, porque se puede seguir preguntando, esta vez, por la naturaleza de la pretensión representacional ("de qué [...]") y por el logro de la representación ("de [...]"), que se manifiestan en dicha convicción. Tiene que haber una manera de entender la representación de algo que no consista en interpretarlo (en términos de algo diferente que se entiende como representación), sino en tomar, tratar y usarlo en la práctica *como* representación. Si alguien quiere entender al nivel teórico lo que quiere decir que, en un mapa, las ciudades se representan con manchas rojas y los ríos con líneas azules onduladas, debe fijarse en la manera en que se usa un mapa, en la práctica, para viajar. Si este tipo de pretensión ha de servir como modelo de la pretensión representacional en general, entonces esta práctica debe admitir esquemas de explicación que no se remitan a la formación de creencias con contenidos proposicionales. La práctica debe poder entenderse como aquello que se sigue o en contra de lo que se actúa cuando uno realmente hace algo, por ejemplo, como la manera en que guía el comportamiento de los que saben usar mapas.

El hecho de que no haya una explicación sin regreso al infinito de lo que significa tomar, tratar o usar algo *como* una representación también da lugar a otra clase tradicional de insatisfacción con el paradigma representacionalista del poseer contenidos. La encontramos en la respuesta irritada de Rebecca West al modelo de la «mente como espejo de la naturaleza» cuando dice que resulta difícil entender por qué alguien quiere tener una copia del universo porque ya «basta con un solo ejemplar de esas malditas cosas». Una comprensión de los contenidos representacionales que recurre a las relaciones representacionales sólo puede progresar en el marco de una explicación de cómo las representaciones como tales puedan captar o comprenderse como tales de una manera diferente de aquello que representan.

Esto tiene que ver con la captación o el uso de los contenidos de las representaciones. Aparte de la pretensión representacional que expresan y que sirve para ser captada, una representación no es más que otro trozo del mobiliario del mundo, igual que aquello que representa. ¿Acaso el tener delante suyo un mapa además de un paisaje no significa añadir simplemente una cosa más a las cosas de las que uno puede asombrarse? Invocar una relación (por ejemplo, de algún tipo de isomorfismo) entre la representación y lo representado no contribuye por sí mismo a la tarea de explicar en qué consiste la inteligibilidad de la representación, es decir, por qué no basta con un solo ejemplar de esas malditas cosas.

4. *Expresión y representación*

Voy a limitarme por ahora a centrar la atención sólo en los contenidos proposicionales que son característicos de estados intencionales tales como las creencias. En cuanto a éstas se ha señalado que sería inútil preguntarse qué es una proposición (o un contenido proposicional) sin preguntarse además qué quiere decir que una oración *expresa* una proposición o que ésta sea el contenido de un estado. Igualmente inútil resulta preguntarse qué quiere decir que una proposición sea *verdadera* o que una representación sea *lograda* o correcta sin preguntarse qué significa expresar una proposición, es decir en qué consiste el *pretender* representar algo. También resulta inútil preguntarse qué significa *expresar* una proposición u otro contenido (*pretender* representarlo) sin preguntarse lo que significa *captar* o *comprender* una tal pretensión. Se necesita no sólo una aclaración de cómo las representaciones se distinguen y se relacionan con lo representado (en representaciones logradas), sino además hay que explicar el contenido representacional que la representación expresa, es decir su pretensión representacional. Para ello es necesario aclarar la *actitud* de captar dicha pretensión, es decir el tomar, tratar o usar una representación *como* representación, de reconocer o atribuirle en la práctica su pretensión representacional.

En los capítulos que siguen nos ocuparemos del contenido de la representación centrándonos en un análisis de esta actitud práctica. Para legitimar el uso de un concepto como el de contenido intencional es necesario dar una explicación en dos pasos: primero hay que decir qué significa, en general, *expresar* un contenido *proposicional* y, en segundo lugar, hay que decir qué más se necesita en concreto para que el contenido expresado *represente* algo *objetivo* en el sentido que importa a la ciencia empírica. Por añadidura, para ambos pasos hay que explicar qué deben hacer los que

manifiestan y atribuyen estados, actitudes y actuaciones con tales contenidos para que cuenten en la práctica como aquellos que toman o tratan dichos estados, actitudes y actuaciones como dotados de contenido de esta manera.

Parece razonable dirigir esta exigencia también a Wittgenstein. Incluso sus largas y penetrantes discusiones no ofrecen una explicación de qué es lo que distingue a los juegos de lenguaje en los que estados y actuaciones adquieren significaciones específicamente *proposicionales* (los únicos que en el marco de nuestro trabajo merecen ser llamados *Sprachspiele*) ni tampoco explican qué es lo que distingue los juegos de lenguaje en los que estados y actuaciones adquieren significaciones específicamente *representacionales*. Wittgenstein argumenta que los contenidos que determinan las significaciones de todos los estados y actuaciones no deben entenderse como representacionales. Pues no se debería presuponer por razones simplemente sintácticas que los términos se usan para referirse a algo (o que fallan en hacerlo), que los predicados se usan para describir o caracterizar algo (o que lo describen erróneamente) y que las oraciones se usan para afirmar algo (de manera verdadera o falsa). En lugar de preguntar a qué objeto se refiere un término, qué propiedad atribuye un predicado y qué hecho haría verdadera una afirmación, habría que fijarse primero en el *uso* de las expresiones, en si las supuestas referencias, caracterizaciones y afirmaciones desempeñan efectivamente un papel práctico que se entiende de la mejor manera en los términos de dichos contenidos. Pues hay muchas expresiones de las que se podría pensar que cumplen la función que acabamos de mencionar ("sensación", "intencionar", "escarabajo", "debe", "verdadero", "me duele", [...]), pero la consideración de su uso muestra que otra manera de dar cuenta del contenido del supuesto referirse, caracterizar y afirmar resulta más apropiada.

La idea de que no todas las expresiones que poseen contenido desempeñan un papel directamente representacional continúa desarrollando una línea de pensamiento que ya tiene relevancia en el *Tractatus*. Lo que distingue algunas variantes anteriores del atomismo lógico es su insistencia en que una expresión, sea o no una oración, sólo puede tener un contenido o contribuir al contenido de una expresión de la que forma parte si es en el sentido de estar por algo o de representar algo.[12] De este modo, estos atomistas no sólo se metieron en el ortigal de establecer hechos negados y condicionales, sino que además establecieron que "no" y "si [...] entonces [...]"

12. Un ejemplo es Bertrand Russell en: Pears (1985).

están por algún elemento dentro de estados de hechos complejos. Estos teóricos son admirables más por su heroísmo conceptual que por su sano entendimiento.

Wittgenstein mostró en el *Tractatus* que se podía tratar los contenidos proposicionales de composición lógica perfectamente como representaciones de estados de hechos sin tratar cada expresión que posee contenido (cada expresión cuya ocurrencia es significativa para determinar el estado de hechos representado por el conjunto de la expresión) como si éste fuese de tipo representacional, es decir, como si estuviera por algo. El vocabulario puramente formal y, específicamente, el vocabulario lógico, posee contenido pero no representa nada. (Kant y Frege ya mostraron con anterioridad la posibilidad de este tipo de enfoque.) En las primeras secciones de las *Investigaciones lógicas*, los argumentos de Wittgenstein van justamente en la dirección de que no todas las piezas de una representación contribuyen al contenido de ésta por ser ellas mismas representaciones, y de que no todo movimiento en un juego de lenguaje es la representación de algo. Sin embargo, Wittgenstein no explica lo que se debe hacer para usar una expresión como referencia, caracterización o afirmación (que son los rasgos del uso que él asocia con los contenidos representacionales) y tampoco explica cuál es el requisito para que algo que forma parte de un juego de lenguaje exprese un contenido específicamente proposicional.

En la noción de expresión –de hacer proposicionalmente explícito– se pueden destacar dos niveles diferentes. El primero corresponde al enfoque pragmatista de la intencionalidad, que debe dar cuenta de aquellas prácticas que, en última instancia, confieren un contenido explícitamente *proposicional* a los estados, actitudes y actuaciones que desempeñan papeles apropiados en dichas prácticas. Se trata de una explicación de las prácticas implícitamente normativas en virtud de la cual se puede hacer explícita cualquier cosa como el contenido de una posible afirmación o creencia *de que p*. Una teoría de este tipo debería explicar qué significa el hecho de que un acto –por ejemplo, pero no exclusivamente, en el caso de una expresión lingüística (hablada o escrita)– expresa un contenido intencional. También debería explicar la relación entre tales expresiones y los contenidos que poseen los estados o actitudes que están de algún modo relacionados con ellas. Es decir, esta teoría debería explicar qué significa expresar o mostrar un contenido específicamente *proposicional*, que podría ser, intuitivamente, verdadero o falso. Además debería explicar qué significa expresar o mostrar un contenido que pretende *representar* algo y, también, cuál es la relación entre el representar estados de hechos y el representar objetos particulares. Como ya hemos señalado, para explicar las expresiones de

contenidos que pretenden ser representaciones hay que explicar necesariamente también cómo se *captan* estos contenidos, cómo se aprehenden, lo que es el otro lado de dicha pretensión.

El segundo nivel no corresponde a afirmaciones corrientes sino a la formulación de reglas o principios. El argumento del regreso al infinito de las interpretaciones muestra que la tradición intelectualista estaba equivocada al tratar como fundamental la forma explícita de normas. Pero, después de que una noción de lo proposicionalmente explícito esté asegurada conforme a los escrúpulos pragmatistas, aún queda por explicar el hecho mismo de que las normas dotadas de contenido que están implícitas en acciones prácticas puedan expresarse en reglas, afirmaciones e interpretaciones que dicen o establecen explícitamente qué es lo que está implícito en estas maneras apropiadas del actuar práctico. Es preciso explicar qué significa hacer explícito *diciendo* o *pensando* algo que de otro modo sólo queda implícito en lo que se *hace*. A este nivel, el modo implícitamente apropiado del actuar práctico, que permite hacer afirmaciones proposicionales explícitas, se hace a su vez explícito en forma de reglas o principios. Una teoría de la *expresión* debe explicar, por tanto, cómo lo *explícito* surge de lo implícito. En primer lugar, debe aclarar cómo las normas implícitas en la práctica discursiva confieren un contenido proposicional (en forma de lo explícito), es decir, en qué consiste el hecho de que las correcciones del uso tengan un tal contenido. Además, debe mostrar cómo estas normas implícitas que confieren contenidos pueden hacerse a su vez explícitas en forma de reglas o principios.

5. *De la práctica al contenido*

De estos dos problemas se ocupa esta obra en adelante. Primero, ¿qué papel deben desempeñar estados, actitudes y actuaciones en la práctica (social, como veremos) para que resulte correcto interpretarlos como dotados de un contenido *proposicional*? Es decir, ¿cómo las prácticas confieren contenidos proposicionales? ¿En qué clase de corrección del empleo práctico consiste el poseer tales contenidos? Como ya he señalado, cualquier respuesta debe especificar qué significa para las personas mismas que realizan estas prácticas el hecho de tomar o tratar estados, actitudes y actuaciones suyas o de otros como dotados de dichos contenidos y de conferirles así estos contenidos. En los capítulos 3 y 4 desarrollaremos una respuesta a estas cuestiones. Segundo, ¿qué requisitos deben cumplir estos estados, actitudes y actuaciones dotados de contenidos para que sea correcto interpre-

tarlos como *representaciones* de objetos y estados de hechos objetivos? También aquí la respuesta debe especificar qué significa para las personas mismas que realizan estas prácticas el hecho de tomar o tratar estos estados, actitudes y actuaciones como dotados de estos contenidos, confiriéndoles así dichos contenidos por medio de su práctica. En la segunda parte –especialmente en el capítulo 6 (sobre la representación de objetos por medio de términos singulares) y en el capítulo 8 (sobre representaciones objetivas)– ofreceremos una explicación de estos fenómenos dentro del marco establecido en el capítulo 3.

La aprehensión práctica de una pretensión específicamente representacional debe incluir el *enjuiciamiento* normativo de estados, actuaciones y expresiones, es decir un enjuiciamiento de su corrección como representación. (Desde luego, so pena del conocido regreso, no hay que entender este enjuiciamiento en el sentido de que juzga en todos los casos *el hecho de que* una representación es correcta; al lado de estas actitudes proposicionales explícitas debe haber también actitudes prácticas implícitas.) Tratar algo como una representación incluye reconocer la posibilidad de que representa *mal*, es decir que la representación toma algo erróneamente (cuando el objeto representado no existe o el estado de hechos no se da). Estas actitudes de distinguir en la práctica entre representaciones que se toman como correctas y las que se toman como incorrectas establecen la conexión entre las nociones de representación pretendida y representación lograda.

La aprehensión representacional práctica de algo que representa –tratando objetos, estados o actuaciones como representaciones pretendidamente correctas de objetos o hechos– consiste en tomarlos como captaciones, es decir, tomarlas como expresiones de actitudes acerca de lo que hay y de cómo son las cosas. El hecho de que, por tanto, se tengan que enjuiciar esencialmente en cuanto a su logro representacional (que responden, para ser correctas, de una manera característica a cómo son las cosas realmente) significa que esta aprehensión incluye una distinción implícita entre la *actitud* representacional (cómo se considera que las cosas son según aquello que se trata como representación) y el *status* representacional (cómo las cosas son realmente, lo que determina el logro o la corrección de esta actitud). Por tanto, la distinción normativa pragmática entre status y actitud es central para la inteligibilidad de conceptos semánticos fundamentales. Se refleja en la distinción entre representaciones pretendidas y representaciones logradas.

Uno de los rasgos que determinan las prácticas de enjuiciar la corrección de las representaciones es la *objetividad* de éstas. El status de la corrección o incorrección, del logro o fracaso de las representaciones depende de cómo las cosas son representadas y no de las actitudes de los que producen las representaciones de estas cosas. Lo distintivo de la corrección específica de las representaciones es esta objetividad, es decir la manera en que los enjuiciamientos de su corrección consideran que las representaciones responden a lo que representan y no su manera de responder a cómo se *considera* aquello que es representado. De esta manera, el status que se enjuicia sobrepasa cualquier actitud particular referente a él. Para poder comprender la objetividad de contenidos representacionales hay que comprender esta estructura particular de autoridad y su reconocimiento, es decir, lo que significa para aquellos que enjuician la corrección de representaciones el hecho de que ceden su autoridad sobre éstas a aquello que es representado, o sea que tratan la corrección de dichas representaciones en la práctica como determinada por lo representado. También aquí la lección es que no se puede entender la dimensión representacional de contenidos semánticos con independencia del contexto normativo pragmático en el que éstos están imbricados y dentro del cual adquiere su significación específica.

Hay que aclarar que las observaciones en esta sección no pretenden ser argumentos contra el tratamiento de las representaciones como categoría semántica central. Más bien ofrecen algunos criterios generales de adecuación para una explicación de esta importante noción semántica. De todos modos, presentan razones para no tratar la representación como un concepto semántico *básico*, como una explicación no explicada. La sección que sigue mostrará por qué, en la pragmática (el uso correcto del lenguaje y el papel apropiado de los estados intencionales en acciones racionales), el papel de los conceptos semánticos impone abordar la semántica en primer lugar desde la noción del poseer un contenido *proposicional*. El resto del capítulo desarrolla un enfoque del poseer contenidos proposicionales que comienza con la articulación *inferencial* de la práctica social de dar y pedir razones. El capítulo que sigue presenta un modelo particular de estas prácticas sociales (entendidas como el llevar la contabilidad deóntica) y muestra cómo éstas pueden entenderse al mismo tiempo en su función de instituir compromisos discursivos y en la de conferir a éstos contenidos proposicionales. En la segunda parte, este marco se amplía para incluir el contenido *representacional*, tanto el tipo que se expresa en oraciones como el que se manifiesta en expresiones suboracionales. Al final de esta parte discutiremos la articulación social e inferencial de la práctica discursiva en virtud de la cual los contenidos que confiere se entienden en el sentido de que incluyen una dimensión representacional *objetiva*.

II. Prioridad de lo proposicional

1. Kant y el juicio como la forma de la conciencia

Debido a lo que se puede llamar la *prioridad pragmática de lo proposicional*, resulta adecuado comenzar con los contenidos proposicionales. La tradición anterior a Kant tomaba como establecido que la explicación semántica tenía que comenzar con una doctrina de los *conceptos* o *términos* divididos en singulares y generales, cuyo sentido se puede captar con independencia del sentido de juicios previos. Partiendo de este nivel básico de la interpretación, una doctrina de los *juicios* explica a continuación cómo se combinan los conceptos para formar juicios y de qué manera la corrección del juicio resultante depende de qué se combina y de cómo se hace. Sobre la base de esta interpretación derivada de los juicios, una doctrina de las *consecuencias* explica finalmente cómo se combinan los juicios para hacer inferencias y de qué manera la corrección de las inferencias depende de qué se combina y de cómo se hace.

Kant rechaza esto. Una de sus innovaciones cardinales es la afirmación de que la unidad fundamental, el mínimo que se puede captar de la conciencia o la cognición, es el *juicio*. «Podemos reducir todos los actos del entendimiento a juicios, de modo que podemos representarnos el entendimiento en general como una capacidad de juzgar.»[13] Para él, las interpretaciones de algo como clasificado o clasificador sólo tienen sentido si son observaciones sobre su papel en el juicio. Un concepto no es otra cosa que el predicado de un posible juicio,[14] de ahí que «de estos conceptos el entendimiento no puede hacer otro uso que el de juzgar por medio de ellos».[15] Por lo tanto, para Kant, cualquier discusión sobre el contenido debe comenzar con los contenidos de juicios, ya que todo lo demás sólo tiene contenido en la medida en que contribuye a los contenidos de los juicios. Por esta razón, su lógica trascendental puede investigar las presuposiciones acerca del poseer contenido con recurso a las categorías, es decir, las «funciones de unidad en los juicios».[16]

El entendimiento es la capacidad cognitiva activa, la capacidad de la espontaneidad, pues entender es algo que *hacemos*. «Hemos explicado el

13. Kant KRV (CRP), B94 (A69).
14. Ibid.
15. Ibid., B93 (A68).
16. Ibid., B94 (A69).

entendimiento más arriba de diversas maneras: como una espontaneidad del conocimiento (en contraste con la receptividad de la sensitividad), como una capacidad de pensar, o también como capacidad de los conceptos, o también de los juicios, todas ellas explicaciones que, bien miradas, acaban siendo lo mismo.»[17] Lo que hacemos es sintetizar, juntar cosas en una unidad, es decir, someterlas a reglas o conceptos. Lo que hacemos –a diferencia de lo que nos sucede– es juzgar. Aunque la síntesis se produce a otro nivel que el juicio (también hay síntesis en la intuición y la imaginación), la actividad de sintetizar es un aspecto del juicio. «La misma función que da su unidad a diversas representaciones en un juicio, también da su unidad a la mera síntesis de diversas representaciones en una intuición que, dicho en términos generales, se llama el concepto puro del entendimiento. El mismo entendimiento, pues, y concretamente por medio de estas mismas acciones con las que consigue producir, a través de la unidad analítica, la forma lógica de un juicio en conceptos, también introduce, por medio de la unión sintética de lo diverso en la intuición en general, en sus representaciones un contenido trascendental.»[18] Toda nuestra actividad cognitiva consiste, por tanto, en el juzgar y sus aspectos. Todo contenido que se puede discernir en una categoría cualquiera se deriva del contenido de posibles juicios, es decir, del contenido proposicional. La *pragmática* de Kant o teoría de la *actividad* cognitiva constituye el fundamento de su *semántica* o teoría de los *contenidos* de la cognición.

2. Frege y Wittgenstein

Esta comprensión del carácter fundamental del juicio y por tanto de contenidos juzgables no la mantuvieron los sucesores de Kant (incluso se podría decir que todavía se echa de menos en tradiciones tan claramente semánticas como la semiótica y el estructuralismo). El primero que la retomó fue Frege. En 1919 hizo una retrospectiva a toda su obra y resaltó esto como aspecto básico de su orientación: «Lo peculiar de mi concepción de la lógica se puede reconocer en primer lugar en el hecho de que pongo en el lugar más prominente el contenido de la palabra "verdadero", y luego, en el hecho de que hago seguir inmediatamente el pensamiento

17. Ibid., A126.
18. Ibid., B104s. (A79). El «contenido trascendental» introducido así no es otra cosa que la referencia a objetos.

como aquello en lo que el ser verdad puede, en general, estar en cuestión. O sea, no parto de los conceptos para componer con ellos el pensamiento o el juicio, sino que obtengo las partes del pensamiento por medio del análisis [*Zerfällung*] del pensamiento».[19] Ya en 1870, en su *Begriffsschrift*, Frege introduce en el segundo párrafo «contenidos de juicios posibles» o «contenidos juzgables», y a continuación define otros tipos de contenidos a partir de éstos. En un ensayo, en el que explica la *Begriffsschrift*, resume este enfoque: «Parto de los juicios y sus contenidos y no de los conceptos [...] En lugar de componer el juicio con una cosa singular como sujeto y un concepto ya previamente formado como predicado, descomponemos, al contrario, el contenido enjuiciable y obtenemos así el concepto».[20] El concepto de función, que está en el centro de la contribución técnica de Frege a la semántica, lo introduce en la *Begriffsschrift* como componente de su metodología de sustitución para descomponer los contenidos de posibles juicios.[21] En sus *Grundlagen der Arithmetik*, Frege continúa en esta línea kantiana insistiendo en que «siempre hay que fijar la mirada en una oración completa. Sólo en ésta, las palabras tienen propiamente un sentido [...] Es suficiente que la oración como un todo tenga sentido; de este modo, también sus partes adquieren su sentido».[22] Frege defiende este punto de vista debido a la importancia que asigna al concepto de *verdad*; decir de una expresión que posee un contenido significa hablar de su contribución al valor de verdad de los pensamientos o proposiciones en los que se da.

Se ha considerado a veces que Frege abandonó su criterio de dar prioridad a lo proposicional hacia finales de la década de 1880, cuando comenzó a asociar técnicamente las oraciones con los términos singulares bajo el denominador común de *Eigennamen* (nombre propio), que incluye todo menos expresiones de función. Esta consideración pasa por alto el papel muy especial que las oraciones, como "nombres" de valores de verdad, siguen desempeñando para él, incluso en sus *Grundgesetze der Arithmetik*. En todas las fases de su desarrollo, Frege sigue poniendo el énfasis en la importancia de la verdad y, por tanto, de los pensamientos (los contenidos expresados en oraciones declarativas). En su largo ensayo de 1914 con

19. Frege, NS-AD, § 3, pág. 273.
20. Frege, NS-BLB, págs. 17s.
21. El concepto de sustitución y su importancia en un tal programa semántico de *de*composición se investigarán más detalladamente en el capítulo 6.
22. Frege, GA, § 60. La afirmación de que «sólo en el contexto de una frase las palabras significan algo» también se encuentra en el § 46 y, con otra formulación, en la Introducción (edición original, pág. IX).

el título *La lógica en la matemática*, todavía sostiene que «si el nombre [...] designa algo, es de valor para nosotros siempre y cuando sólo lo que nos importa es la verdad».[23] Se trata de la misma idea que ya defendió en su ensayo clásico *Über Sinn und Bedeutung (Sobre sentido y significado)*: «Pero ¿por qué queremos que todo nombre propio no sólo tenga un sentido sino también un significado? ¿Por qué no nos basta el pensamiento? Porque y en la medida en que nos importa su valor de verdad [...] Es la aspiración a la verdad, pues, la que nos empuja a avanzar siempre del sentido al significado».[24] En el contexto de esta óptica está claro que la asimilación de oraciones a términos singulares, en tanto que ambos tienen objetos como significados, no puede socavar en absoluto el papel fundamental que desempeñan los valores de verdad y, por tanto, los contenidos proposicionales que los llevan. En este mismo ensayo dice que un nombre, para tener un contenido (expresar un sentido), necesita formar parte «de un todo completo de signos».[25] A la vista de su concepción de la identidad, esto significa un sistema de signos que incluye oraciones en las que ocurre dicho nombre y también otras oraciones que resultan de aquéllas por la sustitución del nombre en cuestión por otros nombres. El todo completo de signos debe incluir oraciones porque tener un sentido quiere decir pretender tener un significado y, como acabamos de señalar, una tal pretensión sólo surge en un contexto en el que importa la verdad, porque «alguien que seriamente tiene por verdadera o falsa la oración, también atribuye un significado al nombre».[26] Puesto que lo *decisivo* del uso de conceptos en el pensar y el hablar es el juzgar, es decir, el tomar o tratar como verdaderos los contenidos juzgables, Frege da a éstos un lugar destacado en su esquema. Así, en su fragmento sobre lógica, de 1897, dice: «Cualquier cognición se realiza en juicios».[27]

De hecho puede llevar por mal camino entender que el concepto de *verdad* es el motivo para la mayor atención a las oraciones. Frege adopta esta posición porque sólo a la pronunciación de frases les corresponde una fuerza pragmática, y el propósito explicativo de asociar contenidos semánticos con expresiones es ofrecer un análisis sistemático de esta fuerza. «"Verdadero", de hecho sólo es un intento fallido de remitirse a la lógica, ya que aquello que realmente importa aquí no está en la palabra "verdadero", sino

23. Frege, NS-LM, págs. 250s.
24. Frege, KS-SB, pág. 149 (edición original, pág. 33).
25. Ibid., págs. 144s.
26. Ibid., pág. 148 (edición original, pág. 32).
27. Frege, NS-L2, pág. 155.

en la fuerza afirmativa con la que se pronuncia la frase.»[28] Hablar de la importancia central de la verdad es, por tanto, una *façon de parler* prescindible. Lo que realmente importa es la actitud de *tomar* por verdadero o exponer *como* verdadero, esto es, de juzgar o afirmar. El vocabulario semántico sólo se usa como recurso conveniente para hacer explícito lo que ya está implícito en la fuerza o significación que tiene el contenido de un acto de habla o una actitud. (En el capítulo 5, donde discutiremos el vocabulario específicamente semántico como "verdadero" y "se refiere a", explicaremos precisamente cómo funciona este explicitación.)

La cuestión de que los contenidos expresados por oraciones deben desempeñar un papel explicativo privilegiado porque la fuerza pragmática está ligada a las oraciones fue resuelta de una manera muy vigorosa por el último Wittgenstein. En el orden explicativo, el uso de oraciones tiene prioridad sobre el uso de expresiones suboracionales, porque las oraciones son las únicas expresiones cuya pronunciación «hace un movimiento en el juego del lenguaje». Las oraciones son expresiones cuya pronunciación aislada realiza un acto de habla como afirmar algo, plantear una pregunta o dar una orden. Por esto, incluso cuando se realiza un tal acto de habla pronunciando algo que no muestra la complejidad sintáctica característica de las oraciones (por ejemplo, gritos como «¡el conejo!» o «¡fuego!»), esta expresión debería interpretarse, no obstante, como una oración de una sola palabra, ya que significa lo que podríamos expresar diciendo «¡Mira el conejo!» o «¡Ahí hay un fuego!».

Referirse a algo indicando o nombrándolo es un acto que se puede realizar también con expresiones lingüísticas, es un acto de habla que se puede ejecutar. Pero éstas pertenecen a una clase de actos de habla que se deriva o es parasitaria en un sentido importante de actos de habla que incluyen oraciones, por ejemplo, afirmar, aseverar o exponer como verdadero. Para usar una expresión como nombre, para referirse a un objeto o designarlo con ella, hay que ser capaz de usar este nombre para *decir* algo (por ejemplo, aseverando algo) acerca del objeto referido, indicado o nombrado. La significación de tomar o tratar algo como un nombre, como pretensión de referirse a un objeto, consiste en cómo se cree que es correcto usar la expresión; y el uso de expresiones como nombres es incomprensible excepto en el contexto del uso de expresiones que los contienen como oraciones.[29]

28. Frege, NS-LE, § 2, pág. 272. Véase también las primeras páginas de NS-L2.

29. Kant llega a este resultado cuando dice en el pasaje arriba citado (nota 18) que debido al papel de las representaciones en el juicio se introduciría en ellas el «contenido trascendental» de la referencia a objetos.

3. *La semántica debe responder a la pragmática*

La prioridad de los contenidos proposicionales intencionales también se muestra cuando consideramos casos en los que el empleo del lenguaje no está en primer plano. También la interpretación intencional de organismos no lingüísticos –atribuyéndoles creencias y deseos que hacen sus acciones inteligibles para explicar su comportamiento como intencional– consiste en atribuir estados, actitudes y actuaciones con contenidos proposicionales. Un comportamiento se hace inteligible mostrando que es racional con respecto a varias creencias y pro-actitudes, lo que significa también mostrar cierto grado de razonamiento práctico del que se supone que está detrás o implícito en este comportamiento. El razonamiento imputado muestra por qué un organismo con estados o actitudes que permiten hacer estas premisas *debería* comportarse racionalmente de la manera especificada por la conclusión. Pero *lo que puede servir como premisa en el razonamiento debe tener un contenido proposicional.* Este punto es tan importante para nuestro proyecto que dedicaremos la parte restante de este capítulo a preparar el tratamiento de este rasgo como característica definitoria de lo proposicional, que será el tema del próximo capítulo. Quien interpreta intencionalidad en una conducta puede atribuir a un gato la creencia *de que* justo detrás de la esquina hay un ratón, y el deseo *de* cazarlo, etcétera. Atribuir estados intencionales que sirven para hacer inteligible un comportamiento quiere decir atribuir a estos estados contenidos proposicionales.[30] De ahí que éstos tienen una prioridad pragmática no sólo en el contexto del enjuiciamiento de la significación de actos de habla, sino también en el marco de la atribución de aquellos estados intencionales que no dependen de manera evidente de prácticas lingüísticas.

La semántica debe responder a la pragmática. El propósito teórico de atribuir contenidos semánticos a estados, actitudes y actuaciones intencionales tiene como propósito teórico el poder determinar la significación pragmática de su ocurrencia en diversos contextos. Esto significa establecer cómo las expresiones lingüísticas de tales contenidos se emplean adecuada o correctamente, en qué circunstancias resulta apropiado adoptar estados y actitudes con dichos contenidos y, en consecuencia, cómo alguien

30. El desear un ratón o el desear dejar de tener hambre se pueden pensar como deseos elípticamente especificados de tener o comer un ratón, de saciar el hambre. Esto se aclarará en la discusión introductoria del razonamiento práctico en el capítulo 4. Para lo que queremos señalar aquí, en todo caso basta con que los contenidos de las convicciones correspondientes deban especificarse en frases enunciativas.

debería seguir comportándose o seguir sintiéndose obligado a comportarse. Puesto que los contenidos específicamente *proposicionales* son los que determinan estas significaciones pragmáticas, la tarea de las teorías de explicación semántica consiste en atribuir dichos contenidos específicamente proposicionales. Los contenidos semánticos de expresiones *sub*oracionales sólo son significativos en la medida en que contribuyen a la determinación del tipo de contenidos semánticos expresados por oraciones completas. La prioridad pragmática del uso de oraciones frente al uso de nombres refuerza una cierta prioridad de la explicación semántica de los contenidos expresados por oraciones frente a los expresados por nombres. La tarea del próximo capítulo consistirá en describir las prácticas de usar expresiones como oraciones, por ejemplo, hacer afirmaciones, y de conferir así contenidos específicamente proposicionales a estos usos de expresiones y a los estados y actitudes asociados a ellos (usándolas *como* dotadas de tales contenidos).

Lo que el teórico asocia con estados y expresiones sólo puede contar como contenido *semántico* en la medida en que desempeña el papel adecuado en la determinación de las correcciones de las prácticas que rigen tales estados y expresiones. Se pueden asociar toda clase de objetos abstractos a filas de símbolos en lenguajes formalizados, desde conjuntos de modelos hasta números de Gödel. Tales asociaciones sólo tienen el valor de interpretaciones específicamente *semánticas* en la medida en que sirven para determinar cómo estas filas se usan correctamente. Por ejemplo, la cartografía bien ordenada que Tarski hace del cálculo de predicados de primer orden aplicándola a ámbitos topográficos puede calificarse como interpretación semántica de éstos sólo porque de ello puede derivar la concepción de inferencia válida, una manera de decir qué se sigue de qué, es decir una noción de su uso correcto. Si no fuera por esto, no sería más que otro homomorfismo algebraico.

4. *Dos errores a los que induce el modelo de designación*

Una definición del contenido como representación debe satisfacer el requisito de mostrar qué importancia tiene el contenido semántico así concebido para la significación semántica de aquello que se asocia con él. Por las razones mencionadas más arriba, para atender este requisito hay que aclarar en un primer paso la manera representacional de ver los contenidos específicamente proposicionales. En este punto surgen dos dificultades: no está claro cómo se puede derivar una noción de poseer contenidos proposicionales del modelo representacional de designación; y concebir el contenido

como representación requiere un relato adicional para poder avanzar hasta el uso apropiado de expresiones que poseen contenido y las circunstancias y consecuencias correctas de encontrarse en estados que poseen contenido. (En contraste con esta estrategia explicativa, la que hemos seguido en el capítulo 3 comienza con un análisis de las prácticas dentro de las cuales realizar una acción o cambiar una actitud puede tener la fuerza o significación pragmática de afirmar algo o de juzgar; la noción de poseer contenidos proposicionales se entiende por tanto como aquello que expresan tales actos.)

Acerca del primer punto, la tradición representacionalista pre-kantiana no ofrece ninguna definición útil de lo que es representado en juicios. Según esta tradición, lo que mantiene relaciones representacionales son *cosas*. Este nominalismo categorial del modelo de designación se extiende incluso a los predicados, que se entienden como "nombres generales" y ocupan el lugar de universales en el mismo sentido en que términos singulares ocupan el lugar de objetos particulares. Sólo a partir de Frege y su interpretación semántica de los predicados como funciones –y, por tanto, como ningún tipo de nombres– aparece en la tradición la idea de relaciones semánticas que no se pueden asociar con el modelo de nombre/lo nombrado.

La aplicación del modelo semántico de designación como predominante para los contenidos proposicionales lleva a dos errores característicos: el de asociar oraciones con nombres complejos y el de asociar juicios con predicados. Aunque Kant ofrece la materia prima necesaria para superar estas concepciones, incluso él mismo no consigue liberarse por completo de ellas. El primer error resulta claro cuando se intenta explicar la diferencia entre *referirse a un objeto complejo*, por ejemplo una línea azul sinuosa entre una mancha redonda y una cuadrada, y *estatuar un hecho* acerca de sus componentes, por ejemplo, *diciendo que* la línea azul sinuosa se encuentra entre una mancha redonda y una cuadrada.[31] Esta diferencia crucial

31. Un indicio que el análisis de esta relación aprovechará más adelante puede encontrarse cuando se trata de hacer explícito el cometido de un teórico cuando toma un objeto complejo (por ejemplo, un mapa) como representación de otro (por ejemplo, un territorio). El teórico afirma que de un cierto tipo de hecho acerca del objeto representador (que corresponde a un vocabulario privilegiado para su descripción) se puede *inferir* cierto tipo de hecho acerca del objeto representado. De modo que la línea sinuosa azul entre una mancha redonda y otra cuadrada permite inferir que hay un río entre una ciudad con menos de 100 000 habitantes y otra con más de 100 000 habitantes. (Esto no quiere decir que si la relación representacional sólo es reconocida implícitamente en la práctica de alguien que usa un objeto complejo como representación de otro, el usuario tenga que ser capaz de indicar explícitamente las premisas y conclusiones de estas inferencias. Véase más adelante en el capítulo 8, sección II, apartado 4 [estas referencias se abreviarán en adelante como 8.2.4].)

puede quedar borrada por una asociación imprudente de estas dos perspectivas con una noción genérica de *representar*, ya que en ambos casos se puede decir que el que habla está representando algo.

Esta dificultad sólo se desplaza cuando se introduce una noción de estado de hechos definida como una especie de cosa representada por expresiones que pretenden estatuar hechos. Este desplazamiento es una versión del intento de resolver ontológicamente el problema de distinguir entre referirse a algo y decir o estatuar algo; la idea sería que ambos términos representan y que la diferencia específica entre ellos es la cuestión de qué tipo de cosa es representada. Como mínimo, esta estrategia requiere una aclaración cuidadosa de la relación entre objetos complejos y los correspondientes estados de hechos. Cualquier explicación en esta dirección del discurso que pretende estatuar hechos por medio de la pronunciación asertiva de oraciones declarativas también debe ofrecer un relato sobre los estados de hechos que corresponden a afirmaciones normativas, por ejemplo, a la afirmación de que Kant no debería haber escrito los *Sueños de un visionario*, o la de que cualquiera que acepta la afirmación de que la nieve es blanca, debe aceptar la afirmación de que la nieve tiene extensión espacial.[32]

En cuanto al segundo de los errores antes mencionados como consecuencia de la desafortunada prioridad de los modelos semánticos de designación, éste resulta de una manera determinada en que la tradición representacionalista en la semántica ha intentado dar cuenta del papel especial que desempeña lo proposicional. Se trata de una estrategia que se basa en la distinción en el lado de la actividad del representar y no (sólo) en el de

32. Cabe señalar que con esta dificultad no se enfrenta automáticamente toda teoría que recurre a una categoría ontológica especial de proposiciones para explicar las afirmaciones, los juicios y las convicciones. Evidentemente, estas explicaciones pueden dar cuenta del estatus especial de contenidos proposicionales. Una teoría como la de Stalnaker, que entiende las proposiciones como conjuntos de mundos posibles y concibe la atribución de estados intencionales dotados de contenidos proposicionales a partir del uso de la estructura de mundos posibles para *medir* estos estados con el propósito de explicar las acciones, no se expone al reproche de un nominalismo semántico o de seguir el modelo de la designación. Teorías como ésta no necesitan equiparar estados, actitudes y actuaciones dotados de contenidos proposicionales inadecuadamente con representaciones de las que se piensa que designan lo que representan. Estas teorías pueden respetar la prioridad de lo proposicional precisamente porque comienzan con la idea de que algo que se dice expresa una proposición o un estado con un contenido proposicional. La cuestión que surge entonces es qué tiene que ver el *expresar* una proposición con el *representar* algo. En cualquier caso, esto requiere una explicación de la relación entre el poseer contenidos proposicionales y el poseer contenidos que representan objetos (que pretenden representar objetos). Pero sólo lleva a confusión el decir no sólo que las frases expresan proposiciones y que las convicciones tienen contenidos proposicionales, sino además que *representan* proposiciones.

la categoría de las cosas representadas, de modo que se distingue entre representaciones entendidas como referencia o nombramiento, por un lado, y representaciones entendidas como predicados, por el otro. Hay una noción con una historia venerable que consiste en considerar que hacer una afirmación equivale a representar algo (particular) *como* algo (general), en el caso del lenguaje: escoger un objeto con un término singular y predicar algo de él en un término general. El capítulo que sigue se ocupará de la demostración decisiva que hizo Frege de que este enfoque es un error. Sin embargo, no es simplemente un error. Mirando más de cerca qué hay de correcto en este modelo con un fuerte acento *clasificatorio* de la conciencia y cómo se puede mejorar para responder a ciertas dificultades fundamentales, podemos encontrar una manera de hablar de contenidos semánticos que no emplea de antemano un vocabulario representacional.

III. Clasificación conceptual e inferencia

1. Clasificación

Hay una antigua tradición que insiste en que la cognición involucra esencialmente lo general o universal. Lo particular como tal no es directamente inteligible. Conocer o entender algo particular requiere asociarlo con otros entes particulares y considerarlo como de alguna manera semejante a ellos y, por tanto, como elemento de una clase. La teoría kantiana de la cognición, que comienza con la clasificación de intuiciones según conceptos, es un ejemplo especialmente bien desarrollado de esta tradición. Creer o juzgar, tener por verdadero en general –que para Kant es el tipo central de estados o actos cognitivos intencionales– tiene su forma más elemental en el subsumir algo particular a algo general.[33] Al concebir los juicios (la actividad del sujeto del conocimiento, el ejercicio de su facultad de espontaneidad, particularmente de entender) como empleo *clasificatorio* de conceptos, Kant adopta un modelo que ya había inspirado al pensamiento de la tradición anterior que él heredó, aunque ésta aún no había lle-

33. Aunque aquí se pone el acento en la cognición, se puede acentuar de manera parecida también la acción racional. Pues Kant entiende por voluntad racional una capacidad de determinar causalmente actos singulares por medio de la concepción de una regla general (Kant, KPV, Parte 1, Libro 1, apartado principal 1, § 7).

gado a comprender el papel privilegiado del juicio como la forma preeminente de la actividad cognitiva.

En este modelo subyacen evidentemente las epistemologías de sus predecesores tanto empiristas como racionalistas. Fue el trasfondo común de la discusión de éstos sobre el origen de los universales o conceptos gracias a los cuales los particulares, al relacionarlos con ellos, se vuelven inteligibles; esto es lo que suscita la cuestión urgente de si estos universales están formados por la abstracción de un tipo más originario de conciencia no conceptual de lo particular o si, al contrario, la captación de tales conceptos es una condición previa de todo lo que se puede reconocer como conciencia en general. Kant sigue a los racionalistas al tratar la definición clasificatoria de la cognición como definición clasificatoria de la conciencia en general. Para él, toda conciencia muestra la estructura clasificatoria de conceptos universales o repetibles que subsumen lo particular. Mientras que los empiristas anteriores admitían diversas formas de aprehensión consciente por debajo de la comprensión conceptual –por ejemplo, una conciencia inmediata no clasificatoria de determinadas impresiones sensoriales repetibles– Kant niega que pueda haber una aprehensión sin comprensión e insiste en que siempre que hay algún tipo de conciencia tiene que haber una clasificación conceptual. La conciencia de lo que está clasificado y de cómo las cosas pueden ser clasificadas resulta de la conciencia que consiste en la actividad de clasificar.[34]

De este modelo clasificatorio se puede obtener una versión pragmatista si se desintelectualiza y se le quitan los residuos de una comprensión de los conceptos como *explícitamente* dados en la mente, ya sea en la forma kantiana de reglas o recetas que ésta sigue en su actividad sintetizadora o en la forma pre-kantiana como objetos de su conciencia directa y no clasificatoria. Desde esta perspectiva, se pueden encontrar las raíces de la clasificación conceptual en el tratar algo en la práctica como perteneciente a una determinada clase, es decir tomando a un objeto (particular) *como* algo (universal), comportándose frente a este objeto de una manera que lo asocia a otros. Los objetos particulares se clasifican como pertenecientes en ciertos aspectos a un mismo tipo reaccionando a ellos de la misma manera en la práctica. Un aspecto de similaridad en aquello a lo que se reacciona corresponde, pues, a una respuesta repetible. Hegel desarrolla una versión

34. Se abstrae por medio de un análisis comparativo, que es precursor del método sustitucional o funcional de Frege de analizar el «contenido conceptual» de juicios, un tema del que se ocupará el capítulo 6.

pragmática e incluso naturalizada de la concepción kantiana en forma de una teoría del origen *erótico* de la conciencia que considera el *deseo* animal como fuente de la clasificación. En su definición, un animal clasifica algo particular como comestible al «agarrarlo [...] sin más y comérselo».[35] Comer algo significa tratarlo, reaccionar a ello clasificándolo en la práctica *como* comida. Esto muestra un tipo de conciencia *práctica* prekantiana del comestible *como* perteneciente a una clase determinada. Esta actividad repetible del organismo induce un aspecto de similaridad entre las cosas que tienden a provocar dicha actividad.

Según este enfoque, la clasificación de estímulos particulares como muestras de un tipo general está *implícita* en lo que *hace* el organismo que reacciona. Así, a cada tipo de cosa a que éste reacciona corresponde un tipo diferente de protoconcepto repetible según el que las cosas pueden clasificarse: como comestibles, pareja sexual, presa o predador, etcétera. El hecho de que en este tipo de conciencia o comprensión implícita en la clasificación práctica no se presupone ningún tipo de conciencia explícita resulta claro porque todo lo que esta última requiere es una disposición a reacciones diferenciadoras fiables. Pues cualquier objeto concreto muestra estas disposiciones. La reacción fiable de una barra de hierro a ciertas condiciones de su entorno consiste en que se funde, se oxida o cae al suelo. En cada caso, esto se puede entender como una clasificación del entorno y como su tratamiento práctico según el tipo a que pertenece, asociándolo con algunos otros posibles entornos y distinguiéndolo de otros, reaccionando a él de una manera determinada.[36]

La estrategia racionalista de Kant de definirnos por la *capacidad de entendimiento*, conocimiento y conciencia en un sentido que requiere la aplicación de conceptos quedaría trivializada por un modelo clasificatorio del uso de conceptos que define la clasificación según conceptos indiscriminadamente de acuerdo con las regularidades de la reacción que, según los filósofos antiguos, muestra cualquier sistema físico. La clasificación de acuerdo con la disposiciones regulares a reacciones diferenciadoras puede

35. Hegel, *Phänomenologie,* A.I., pág. 91. La teoría erótica de la conciencia clasificadora aparece en el desarrollo de la *Fenomenología* como introducción a la teoría de la autoconciencia. La concepción subsidiaria de Heidegger de la comprensión en tanto que considerar-algo-como-algo-en-la-práctica se discute en Brandom (1983*a*).

36. Señalar esto no significa afirmar que el modelo erótico hegeliano no tiene más recursos que ofrecer (por ejemplo, para hacer posible una distinción entre la consideración correcta e incorrecta de algo como alimento) que los disponibles en el caso de lo inorgánico. De todos modos, para el contraste que nos interesa aquí basta la consideración de objetos inorgánicos.

ser una condición necesaria del uso de conceptos, pero está claro que no es suficiente. Aunque pueda subyacer en el uso de conceptos, esta clasificación no puede por sí misma constituir la discursividad. La barra de hierro no percibe su mundo como húmedo cuando reacciona oxidándose. ¿Por qué no? ¿Qué más hay que añadir a la reacción clasificatoria para llegar a una actividad reconocible como aplicación de conceptos? ¿Qué más debe poder hacer un organismo, qué más debe valer para él en cuanto a actuaciones a las que está dispuesto a reaccionar de manera diferenciadora para que éstas puedan contar como aplicaciones de conceptos a estímulos que producen tales reacciones? En el capítulo anterior hemos indicado una dimensión de una respuesta a estas preguntas, a saber, se necesita una dimensión normativa que puede apoyar una distinción entre aplicaciones correctas e incorrectas de conceptos. Pero hay muchas cosas que se pueden hacer de manera correcta o incorrecta. La cuestión que hemos de plantear ahora es qué significa para aquello que está sujeto a un tal juicio que sea el uso de un concepto (a diferencia, digamos, del uso de un martillo o de los dientes).

2. *La demarcación inferencial de lo conceptual*

Una respuesta fácil es que la reacción debe consistir en profesar una creencia o en hacer una afirmación, adoptando un estado o actitud o realizando una actuación con un contenido intencional. Desde luego que esto es correcto, pero no nos sirve en el contexto actual. Porque la cuestión es precisamente qué reacción es necesaria para que sea cierto que tiene un contenido en este sentido. Lo que necesitamos es una caracterización que no recurra a conceptos semánticos tales como *contenido* y *concepto.* Si aplicamos el concepto semántico de representación, hay que preguntar qué más se necesita, más allá de ser una representación en el sentido responsivo y clasificatorio, para que sea una representación discursiva o intencional con un contenido conceptual. (Según la manera de hablar que empleamos aquí, la captación implícita de tales contenidos, es decir, de la pretensión de representar en que consisten –una captación que hay que concebir como cierto tipo de dominio práctico o *know how*– contaría en casos favorables como una conciencia capaz de entendimiento (sapiente) de lo que es representado como algo que muestra un carácter determinado.)

Una manera más concreta de plantear la cuestión sería preguntar: ¿Cuáles son las diferencias relevantes entre un instrumento de medición como un termómetro o un espectrofotómetro y un observador que llega a tener creencias o a hacer afirmaciones no inferenciales sobre temperaturas y colores?

Instrumentos de medición sólo se distinguen de otros sistemas físicos, como barras de hierro, por haber sido construidos con el fin de que las cantidades parciales, en las que las reacciones diferenciables de los instrumentos fraccionan posibles estímulos en escalas de equivalencia, correspondan a una distinción práctica o teórica significativa para el usuario, quien atribuye así una significación a estas reacciones. Supongamos que un espectrofotómetro está conectado de tal manera con un magnetófono que éste produce un ruido del tipo: «esto es rojo» si y sólo si sobre el instrumento se proyecta una luz de la frecuencia correspondiente. Y supongamos que un fanático detector humano del color rojo tiene la disposición de reaccionar a éste produciendo casi el mismo tipo de ruido. Se trataría de dos sistemas dispuestos a reaccionar del mismo modo al mismo estímulo, que aplicarían en las mismas circunstancias no inferenciales su respuesta clasificatoria a cosas rojas. ¿Por qué el ruido del primero es puramente una señal a partir de la cual alguien puede concluir que algo rojo está cerca, mientras que el mismo ruido emitido por el segundo en las mismas circunstancias cuenta como reporte no inferencial que expresa una convicción, obtenida por la percepción, con un contenido intencional que incluye el concepto *rojo*? Para poner otro ejemplo, supongamos que las disposiciones de reacción del detector de cosas rojas coinciden con las de un loro entrenado para reaccionar al mismo estímulo con el mismo ruido. ¿Qué capacidades prácticas distinguen al detector humano del instrumento o del loro? Además de tener una disposición a reacciones diferenciadoras regulares, ¿qué más se debe ser capaz de hacer para tener o comprender conceptos, y para poder realizar así no sólo clasificaciones sino además clasificaciones específicamente *conceptuales*?

Si enfocamos las cosas así, resulta claro que se trata de una forma de *entender*. La respuesta del detector humano tiene un sentido, no sólo para otros, como en el caso del instrumento de medir o del loro, sino también para él mismo. El espectrofotómetro y el loro no entienden sus respuestas, no significan nada para ellos aunque sí para nosotros. El detector humano entiende la respuesta que da y le atribuye un significado para el que el instrumento y el loro son ciegos. Lo que hay que explicar es qué capacidad práctica requiere este tipo relevante del entender sin el recurso, a fin de cuentas circular, a conceptos semánticos tales como contenido intencional, uso de conceptos o aprehensión de pretensiones de representación (usados como conceptos explicativos básicos).

En el enfoque de contenido y comprensión que vamos a desarrollar aquí nos guiamos por una idea conductora de Sellars. Lo que él sugiere es que el elemento clave que les falta al loro y al instrumento de medición –la diferencia entre clasificaciones puramente *responsivas* y *conceptuales*– consiste

en dominar la práctica de dar y pedir *razones*, en la que sus respuestas pueden desempeñar el papel de *justificar* creencias y afirmaciones. De acuerdo con Sellars, captar o entender un concepto quiere decir tener un dominio práctico de las *inferencias* en las que dicho concepto está incluido, es decir, saber (en el sentido práctico de ser capaz de distinguir) cuál es la consecuencia de la aplicabilidad de un concepto y de qué se sigue ésta. El loro no trata «esto es rojo» como incompatible con «esto es verde» ni como algo que se sigue de «esto es escarlata» o como la consecuencia de ello, que sería: «Esto tiene un color». Puesto que para el loro la repetición de la respuesta no está ligada a las maneras correctas de inferir y juzgar en la práctica y, por tanto, a la emisión de juicios ulteriores, no se trata aquí en absoluto de un asunto conceptual o cognitivo. Lo que el instrumento de medición y el loro no pueden hacer es apreciar la significación que tienen sus respuestas como razón para hacer afirmaciones y adoptar creencias ulteriores y su papel en la justificación de ciertas actitudes y actuaciones posteriores y en la exclusión de otras. Los conceptos se articulan esencialmente por inferencias. Captarlos en la práctica significa saber hacer las inferencias correctamente y conocer las incompatibilidades de las que dependen. Lo que convierte una clasificación en *conceptual* es su papel *inferencial*. El dominio práctico de las implicaciones inferenciales de una respuesta, o sea su comprensión en este sentido por parte del que responde, convierte la respuesta en un estado o actuación intencional que tiene un contenido también para el que lo muestra al responder, y no sólo para aquellos que usan la respuesta como indicación.

3. *Consecuencias holísticas del abordaje inferencial de conceptos*

Una consecuencia inmediata de esta delimitación inferencial de lo conceptual es que hay que tener muchos conceptos para poder tener por lo menos uno solo. Pues la comprensión de un concepto incluye la habilidad de saber hacer las jugadas inferenciales apropiadas que lo conecten con muchos otros: con aquellos cuya aplicabilidad se sigue de la aplicabilidad del concepto en cuestión y con aquellos cuya aplicabilidad lo excluye o queda excluida por él. No se puede tener sólo un concepto. Este holismo de los conceptos está en contraste con el atomismo que resultaría si los conceptos se equipararan con disposiciones a respuestas diferenciadoras. La capacidad de tratar ciertas cosas como alimentos por medio del gesto de comérselas no requiere una conexión particular con la capacidad de tratar otras cosas como peligrosas por medio del gesto de huir de ellas. Considerar que estados o actuaciones poseen un contenido intencional en el sentido de

que están conceptualmente articulados incluye considerarlos como situados dentro de una red de correctas transiciones inferenciales de un contenido a otro. Para orientarse en los hilos de la red que rodean un contenido conceptual y ser capaz de decir qué movimientos que conducen a él y parten de él en la práctica son necesarios, permitidos o prohibidos, hay que dominar las correspondientes inferencias adecuadas que rigen también el uso de otros conceptos y contenidos.

En contraste con esto, a primera vista no parece haber razón alguna por la cual el hecho de que algún objeto o propiedad es representado por un solo pensamiento, término o predicado deba ser relevante para lo que es representado por otros. Las relaciones representacionales entre objetos o propiedades no intencionales y sus representaciones intencionales pueden tratarse como elementos de construcción aislados (como efectivamente lo hacen los empiristas) que, al combinarlos correctamente, determinan qué inferencias son las adecuadas en el sentido de que aseguran la precisión de la representación. El papel desempeñado por estos elementos parece compatible con aquellas relaciones representacionales que son completamente independientes entre ellas. Saber qué representa un estado o expresión no requiere dar ninguna información sobre lo que cualquier otra cosa pueda representar.

Sin embargo, la concepción inferencial del contenido semántico es esencialmente holista. Las inferencias incluyen tanto premisas como conclusiones. El papel inferencial de una premisa depende esencialmente del papel de la conclusión y viceversa. No se puede saber nada sobre el papel inferencial de un contenido sin saber al menos algo sobre el de otros que se podrían inferir de él o del que este contenido podría ser inferido. Los contenidos que se entienden en el sentido de que tienen papeles inferenciales se definen recíprocamente, lo que no es necesario para los contenidos que se entienden como pretensión de representación.

En su obra maestra, «Empiricism and the Philosophy of Mind», Sellars saca provecho de esta consecuencia de su comprensión de la significación de las conexiones inferenciales para el uso de conceptos, incluso en casos de clasificación responsiva. Su argumento es que reportes no inferenciales, por los que se hacen explícitos estados de percepción, no pueden constituir segmentos autónomos de un lenguaje que se puedan entender aunque otros segmentos no se entiendan. Aunque reportes de observaciones tienen cierta prioridad de *justificación* entre las afirmaciones empíricas, no se les puede dar la misma prioridad en la *comprensión* de estas afirmaciones. Puesto que el conocimiento no sólo requiere justificaciones, sino también la comprensión del contenido que se justifica, no puede haber un conocimiento observacional sin inferencia. No se puede emplear un lenguaje o conjunto

de conceptos puramente observacional y preguntar luego si la decisión de añadirle una superestructura inferencial es racional o justificable. La roca en la que se cimenta el fundacionalismo es por tanto su incapacidad para explicar qué quiere decir *entender* las significaciones de elementos a partir de la observación como base justificatoria. Pues para poder aplicar un concepto de manera no inferencial, por ejemplo, usando la disposición de reaccionar a estímulos no lingüísticos de manera diferenciadora, hay que ser capaz de emplear otros conceptos de manera inferencial. Sólo si la reacción tiene una significación inferencial se trata de una respuesta con un contenido conceptual. Por lo tanto, la idea de un juego de lenguaje (o conjunto de prácticas de aplicación de conceptos) autónomo que consistiera enteramente en reportes no inferenciales (aunque traten de ocurrencias puramente mentales) es a todas luces un error.

El argumento no excluye la posibilidad de que existan lenguajes o esquemas conceptuales que carecen de afirmaciones y conceptos *teóricos*, es decir que no tienen conceptos que se puedan emplear sólo como conclusiones de inferencias. Uno puede tener un esquema conceptual en el que todos los conceptos se usan como reportes, de modo que son conceptos de lo observable, pero también deben poder usarse de manera inferencial. Se puede usar *rojo* de manera no inferencial, es decir como reacción a cierto estímulo visual para la que un detector ha sido entrenado, o bien de manera inferencial en virtud de un empleo anterior y justificado del concepto de *escarlata*. La conclusión de que no puede haber una observación conceptualmente articulada sin capacidades inferenciales vale tanto para reportes de situaciones observables externas como para ocurrencias puramente mentales. Este argumento es la base de la crítica de Sellars a las filosofías de la mente de corte claramente cartesiano.

4. *Inferencia y práctica*

Como era de esperar después de su discusión del argumento del regreso al infinito de las reglas, para Sellars resulta importante que la concepción inferencial de conceptos establece una relación entre la comprensión de conceptos (la captación del contenido conceptual) y un cierto tipo de actividad práctica. Inferir es hacer algo. El reconocimiento de las maneras correctas de inferir no tiene que ser explícito en el seguimiento de reglas o principios de inferencia, sino que puede permanecer implícito en la capacitad de tomar o tratar transiciones inferenciales como correctas o incorrectas en la práctica. Las relaciones inferenciales entre conceptos están

implícitas en la práctica de dar y pedir razones. Estas prácticas justificatorias se rigen por normas que confieren contenidos inferencialmente articulados a los estados, actitudes y actuaciones que están sujetos a ellas: que algo tenga un tal contenido significa simplemente que estas normas determinan cómo se usa o maneja correctamente. El status de la inferencia como algo que se puede *hacer* promete, por tanto, una relación apropiada entre la pragmática como estudio de las prácticas y la semántica como estudio de los contenidos que corresponden a éstas.

Además, puesto que los contenidos conceptuales están sujetos a normas por medio de una actividad concebida como *inferencia*, los contenidos que cuentan en primer lugar como conceptualmente articulados son los específicamente *proposicionales*. Relaciones inferenciales existen, por ejemplo, entre contenidos que están expresados explícitamente en oraciones declarativas. Las premisas de inferencias, y en los casos más importantes también sus conclusiones, se deben entender como formas de proposiciones. En la medida en que se puede someter la noción de inferencia a una consideración teórica independiente, se pueden aislar los contenidos proposicionales recurriendo a esta propiedad. (Ésta es la estrategia que perseguiremos en el próximo capítulo.) Así, según una explicación inferencial de lo conceptual, de la acción específica de inferir resulta de manera natural la prioridad de los contenidos conceptuales proposicionales.

Aparte del giro pragmático, también este punto de vista se debe a Kant. Como dice Sellars: «Kant seguía la pista acertada cuando insistía en que así como los conceptos son esencialmente (y no accidentalmente) cosas que pueden ocurrir en juicios, así también los juicios (y por esto indirectamente los conceptos) son esencialmente (y no accidentalmente) cosas que pueden ocurrir en razonamientos o argumentos».[37] La sutileza y sofisticación del concepto kantiano de representación se debe en buena medida a la manera en que está integrado en su teoría de las relaciones inferenciales entre juicios. Sin embargo, será Hegel quien acabará invirtiendo el orden tradicional de la explicación semántica, y lo hace comenzando por un concepto de experiencia entendido como actividad inferencial y situando el papel de los juicios y del desarrollo de conceptos completamente dentro de esta actividad. Aunque algo parecido ya estaba implícito en la noción kantiana de la razón como sistematicidad, el primero que dio valor a esta argumentación fue el joven Hegel, como nos lo enseñó Quine en *Two Dogmas*, a saber: si el contenido de una afirmación debe al menos determinar lo que se sigue de ella (a

37. Sellars (1980*d*), pág. 262.

qué más compromete a uno), y si aquello a lo que compromete una afirmación depende de los compromisos colaterales disponibles como premisas adicionales («hipótesis auxiliares»), entonces la significación de cada uno de estos compromisos en particular no puede determinarse sin recurrir a los contenidos de todos estos compromisos colaterales.

Los dos conceptos semánticos centrales en la *Fenomenología* de Hegel son nociones inferenciales. «Mediación», su término para designar la articulación inferencial, se deriva del papel del término medio en el silogismo. «Negación determinada», su término para designar la incompatibilidad material, de la cual, según él, se abstrae la noción de la negación formal. Los contenidos de conceptos se identifican e individualizan por el papel funcional que desempeñan en redes que evolucionan históricamente y que se constituyen por relaciones de mediación y negación determinada, es decir, por las relaciones inferenciales materiales y de incompatibilidad que hay entre ellos. El interés de Hegel por la significación de la inferencia en la semántica no surge (como en el caso de Kant) en primer lugar en la investigación de cómo se pueda combinar con las comprensiones representacionalistas (aunque sobre esto también tiene algo que decir). Más bien surge en la investigación de cómo esta comprensión racionalista pueda combinarse con la de los expresivistas del romanticismo.

Los románticos se conocen tal vez sobre todo por su rechazo no sólo del representacionalismo ilustrado que discutimos arriba, sino además por su rechazo de la significación que éste atribuye a la razón. No trataban simplemente de desplazar la versión específica que trataba de entender estas cuestiones en términos representacionales, sino también el énfasis general en la delimitación, en el dar y pedir razones o en la búsqueda de la verdad. Pero en su rechazo de entendernos como representadores, los románticos fallaron su meta y acabaron en una preferencia por los sentimientos, la empatía no articulada y el entusiasmo. Hegel vio en las nociones inferenciales del contenido una manera de adherirse a los románticos, rechazando el representacionalismo, pero sin compartir su hostilidad hacia la razón. El resultado fue una síntesis de inferencialismo ilustrado y expresivismo romántico.[38]

38. Este breve esbozo sólo puede insinuar la riqueza del desarrollo de esta idea en la *Fenomenología*. Una discusión más detenida de este importante capítulo de la tradición de la que nuestro enfoque es deudor, no cabe en el marco de este trabajo. (La haremos en otra ocasión.) Las pocas caracterizaciones crípticas que ofrecemos aquí sólo pretenden ser lugartenientes, cuya significación resultará más clara cuando concretizaremos en este capítulo y a lo largo del libro cómo se pueden concebir contenidos materiales en términos de inferencia e incompatibilidad y cómo se pueden expresar con ayuda del vocabulario lógico.

5. *Inferencialismo y representacionalismo*

De todos modos, Kant no inició la línea inferencialista de la semántica que Sellars adopta de él y que Hegel desarrolla. En un comentario sobre su ruptura con el empirismo tradicional, provocada por la cuestión del tipo de contenido que debería estar relacionado con las modalidades lógica, causal y deontológica, Sellars define la idea central de su pensamiento sistemático tal como se le ocurrió en la década de 1930: «Lo que hacía falta era una teoría funcional de conceptos que convirtiera el papel que desempeñan en el razonamiento en su rasgo básico y no su supuesto origen en la experiencia».[39] Formulada así, esta idea constituye una de las corrientes principales del racionalismo clásico, aunque Kant no mencione el reconocimiento del papel privilegiado que hay que asignar a los juicios en un enfoque funcional inferencialista como éste. Tanto los empiristas como los racionalistas pre-kantianos tendieron a poner en un mismo saco cuestiones causales y conceptuales, en buena medida porque subestimaron al carácter normativo del «orden y la conexión de las ideas», que importa en cuestiones conceptuales. Sin embargo, al lado del contraste entre lo causal y lo conceptual, aquí hay otro contraste en juego, que tal vez fue menos atendido. La epistemología ilustrada siempre alojaba dos concepciones de lo conceptual que difícilmente podían coexistir. En la época iniciada por Descartes, el concepto fundamental para la comprensión característica y predominante del contenido cognitivo es, desde luego, el de *representación*. Sin embargo, hay una tradición semántica minoritaria que no da prioridad a la representación, sino que toma como concepto principal el de *inferencia*.

Racionalistas como Spinoza y Leibniz, aunque aceptan el papel central del concepto de representación para explicar la actividad cognitiva humana, no están dispuestos a aceptar la estrategia cartesiana de tratar la posesión de contenidos representacionales como explicación no explicable. En lugar de ello, ambos desarrollan una explicación de lo que significa que una cosa representa a otra en términos de la significación *inferencial* del representar. A diferencia de Descartes, ellos se esfuerzan explícitamente en poder explicar lo que quiere decir que algo es entendido, tratado o empleado en la práctica *como* representación *por* un sujeto, es decir lo que significa ser una representación *para* este sujeto. Spinoza y Leibniz piensan que la manera en que representaciones señalan más allá de sí mismas hacia algo representado debe entenderse como la relación *inferencial* entre representaciones.

39. Sellars (1975), pág. 285.

Estado y actos adquieren un contenido por estar involucradas en inferencias como premisas y conclusiones.[40] Así, hay una importante división dentro de la epistemología ilustrada que afecta a la prioridad explicativa que se concede respectivamente a los conceptos de representación e inferencia.

Los empiristas británicos estaban más preocupados que Descartes por la pretensión representacional, la propiedad de parecer ser acerca de algo. Sin embargo no dudan en su intento de derivar relaciones inferenciales de los contenidos de representaciones en lugar de hacerlo al revés. A este respecto siguen perteneciendo a la aún dominante tradición que deriva la corrección de inferencias de la corrección de representaciones, de la que se supone que su inteligibilidad es antecedente. Se sostiene, sin embargo, que los racionalistas post-cartesianos inauguran una tradición basada en un orden de explicación complementario y semánticamente reductivo. Estos *inferencialistas* intentan definir las propiedades representacionales como inferenciales, de modo que éstas deben poder entenderse como antecedentes. Para ello comienzan con una noción de contenido acerca de la que se plantea qué cosa es la razón de qué otra, y entienden la verdad y la representación como rasgos de pensamientos que no sólo se manifiestan por su papel en el razonamiento, sino que este papel les confiere además dichos rasgos. Ésta es la tradición que Sellars hereda y a partir de la que desarrolla una noción de contenido conceptual que parte de los papeles de las inferencias.

IV. Inferencia material, contenido conceptual y expresión

1. *Frege y el «contenido conceptual»*

La manera racionalista de entender contenidos conceptuales como inferencias, que hereda Kant y que seguirá siendo una de las hebras con las que teje el sistema de su tapiz semántico, también será el punto de partida para las investigaciones semánticas de Frege, aunque pueda parecer improbable que él sea heredero de esta tradición inferencialista. Después de todo, se le suele considerar como padre de las estrategias contemporáneas de elaborar explicaciones de orden representacionalista. Éstas parten de una

40. Una consideración más detallada de sus esfuerzos en esta dirección se encuentra en Brandom (1981*a*) y (1976*a*).

noción independiente de las relaciones de referencia o designación que existen entre asuntos y objetos mentales o lingüísticos y entre conjuntos de objetos en el entorno en gran medida no mental y no lingüístico. A continuación se determinan de manera familiar: primero las condiciones de verdad para representaciones oracionales formadas a partir de las suboracionales, y luego, a partir de éstas se determina un concepto de la bondad de la inferencia, entendido desde la teoría de conjuntos como inclusiones en los conjuntos participantes de las condiciones de verdad. Pero hasta donde pueda resultar efectivamente apropiado remontar esta historia perteneciente al siglo XX hasta Frege (un propósito peligroso y que potencialmente puede ser una pista falsa), sólo sería posible comenzando con el Frege de la década de 1890. Sus investigaciones semánticas no comienzan con la idea de *referencia* sino con la de *inferencia*. Su obra primeriza, la *Begriffsschrift* de 1870, se propone la tarea de expresar explícitamente los papeles *inferenciales*: «En mi lenguaje formal, aquí sólo entra en consideración aquello que influye en las *posibles inferencias*. Todo lo que resulta necesario para una conclusión correcta se expresa completamente, pero lo que no es necesario [...] no se indica».[41]

Estos papeles desempeñados por las inferencias constituyen la base de su noción de *contenido*. Puesto que son los tipos de contenidos asociados con expresiones los que hay que definir en primer lugar como inferencias, Frege tiene que insistir en la distinción entre los tipos de contenidos que sirven o no como premisas y conclusiones de inferencias y por tanto pueden o no desempeñar el papel inferencial fundamental. «Por eso distinguimos entre contenidos *enjuiciables* y *no enjuiciables*.»[42] La insistencia kantiana de Frege en la prioridad de lo proposicional, en los «contenidos enjuiciables», es un aspecto de su aspiración a seguir el orden inferencial racionalista de la explicación semántica. Él comparte el reconocimiento de Kant de que la noción de contenido debe esclarecerse en primer lugar para los juicios, ya que sólo éstos pueden ser premisas y conclusiones de inferencias, y que sólo después se puede extender a los contenidos expresados por fragmentos de oraciones declarativas. En el pasaje ya citado en la nota 20 de la sección II de este capítulo, pone su procedimiento en contraste con el de otros pensadores de esta tradición: «Tanto en Aristóteles como en Boole, la formación de conceptos por medio de la abstracción es la actividad lógica originaria, y el juzgar e inferir se realizan por medio de una

41. Frege, BS, § 3, pág. 3.
42. Ibid., § 2.

comparación directa o indirecta de la extensión de los conceptos [...] [Yo] parto de los juicios y sus contenidos y no de los conceptos [...] Entiendo que la formación de conceptos sólo surge de los juicios [...] Por tanto, en lugar de construir el juicio combinando una cosa singular como sujeto con un concepto ya previamente formado que hace de predicado, descomponemos, al contrario, el contenido enjuiciable para obtener así el concepto.»[43] Por esta razón, la definición fundamental que introduce la noción de «contenido conceptual» *–begrifflicher Inhalt–* (para el que la *Begriffsschrift*, como indica su nombre, ha de proporcionar una expresión explícita), sólo se aplica a los contenidos de posibles juicios. Más tarde, por medio de su metodología sustitucional, Frege tendrá que extenderla para poder asignar papeles de inferencia *indirecta* a expresiones *sub*oracionales de acuerdo con su contribución al papel inferencial directo (como premisa o conclusión) cuando aparecen en oraciones que expresan juicios. La estrategia de sustitución a la que Frege recurre para extraer contenidos expresados en suboraciones de contenidos expresados en oraciones es de importancia primordial para desarrollar el programa de explicación inferencialista de la semántica. En los capítulos que siguen sacaremos mucho provecho de esta estrategia. Antes de Frege sólo se podía esperar que se iría a encontrar algún camino para superar esta brecha.

El hecho de que la noción de contenido que hay que explicar sea específicamente la de contenido *conceptual* no significa, por tanto, que haya que entender a éste con ayuda de alguna noción previa de conceptos. Al contrario, lo conceptual se construye explícitamente en términos *inferenciales:* «Los contenidos de dos juicios pueden ser diferentes de dos maneras: primero, de manera que las inferencias que se pueden sacar del primero en combinación con diversos otros siempre se siguen también del segundo otro en combinación con estos mismos juicios diversos; segundo, de manera que éste no es el caso. Las dos frases "Junto a Platea los griegos vencieron a los persas" y "Junto a Platea los persas fueron vencidos por los griegos" se distinguen de la primera manera. Aunque se pueda apreciar una pequeña diferencia del sentido, prevalece la coincidencia. Aquella parte del contenido que es *el mismo* en ambas, lo voy a llamar el *contenido conceptual. Sólo éste* es de importancia para el lenguaje simbólico *(Begriffsschrift).*»[44] Dos afirmaciones tienen el mismo contenido conceptual si y sólo si desempeñan el mismo papel inferencial: si se sustituye una por la

43. Frege, NS-BLB, págs. 16ss.
44. Frege, BS, § 3.

otra, una buena inferencia nunca se convierte en mala. La asignación semántica fundamental de contenidos conceptuales a juicios se deriva de la noción de *corrección de la inferencia*, que a fin de cuentas es pragmática. Esta derivación es la primera aplicación del método de sustitución: conceptos semánticamente iguales conservan al sustituir uno por otro una propiedad semánticamente relevante. En este caso (que tiene prioridad explicativa frente a otros), la invariante semánticamente relevante es la corrección de la inferencia.

Esta manera de especificar el propósito explicativo de las teorías semánticas, incluyendo las teorías de referencia, fue retomada por Carnap, discípulo de Frege, en su libro *Logische Syntax der Sprache*, donde define el contenido de una oración como la clase de las oraciones lógicamente no válidas que se siguen de él (es decir, que se pueden inferir de él). Sellars, a su vez, adopta esta idea de él, como muestran sus referencias a esta definición.[45] Como veremos, un rasgo importante de la definición de Carnap es su recurso a las consecuencias *no válidas*. De esta manera, lo que pertenece al *contenido* de una afirmación se distingue de lo que pertenece a su *forma*.

Esta distinción también opera en la *Begriffsschrift*. Pero cuando Frege quiere aclarar qué expresan las aserciones puramente formales que aparecen en demostraciones de la capacidad expresiva de la *Begriffsschrift* misma, indica su papel inferencial y se limita en este caso a inferencias cuya corrección sólo queda apoyada por su forma. Así, cada aserción se introduce probándola por aserciones ya establecidas, exponiendo así las premisas que sigue como conclusiones. Pero la demostración de qué se sigue una afirmación no es suficiente para especificar su papel inferencial. También importa qué se sigue de ella. En efecto, Frege se queja a menudo (por ejemplo en *Grundlagen der Arithmetik*) de los sistemas que introducen definiciones que luego nunca se emplean en demostraciones subsiguientes. Se trata de casos en los que la atención a las consecuencias inferenciales es especialmente importante; puesto que las definiciones no tienen antecedentes inferenciales, si no se especifican sus consecuencias inferenciales su contenido queda completamente indeterminado. Para completar la especificación de los papeles inferenciales de las aserciones del sistema que presenta, Frege añade a la *Begriffsschrift* una lista que indica para cada aserción todas las aserciones subsiguientes en cuya prueba se la usa como premisa. Es decir, para cada aserción especifica qué se sigue de ella. De esta manera explicita los papeles inferenciales y, por tanto, los contenidos con-

45. Carnap (1964), pág. 128 (§ 49); Sellars (1980*d*), pág. 266.

ceptuales conferidos a los juicios contenidos en sus razonamientos puramente formales que presenta en su libro.

En contraste con su procedimiento original, la tradición que Frege inició en la década de 1890 da la prioridad a la verdad y no a la inferencia en el orden de la explicación semántica. Dummett dice acerca de este cambio: «A este (y sólo a este) respecto, el nuevo enfoque de la lógica de Frege fue un paso atrás. Para caracterizar la lógica decía que mientras que todas las ciencias tienen la verdad como meta, en la lógica, la verdad no sólo es la meta, sino el objeto de estudio. La respuesta tradicional a la pregunta de qué es el objeto de la lógica es, sin embargo, que no es la verdad sino la inferencia, o más precisamente, la relación de la consecuencia lógica. Ésta fue la doctrina durante toda la época estéril de la lógica hasta que Frege resucitó el tema; y, sin duda, el punto de vista es correcto.»[46] Y también dice: «Lo que queda es que la idea de una lógica referida a una característica de frases, la de la verdad, en lugar de relacionarla con las transiciones entre frases, ha tenido efectos muy nocivos tanto para la lógica como para la filosofía. En filosofía condujo a que se pusiera en el centro la verdad lógica y su generalización, la verdad analítica, entendidas como las nociones problemáticas, en lugar de centrarse en la noción de que un enunciado es una consecuencia deductiva de otros enunciados; por eso se llegó a soluciones que implicaban una distinción entre dos clases supuestamente del todo diferentes de verdad, la analítica y la contingente, que hubiera parecido absurdo e irrelevante si, desde un principio, se hubiese tomado como problema central la propiedad de la relación de consecuencia deductiva».[47] Es importante darse cuenta de que el Frege de la *Begriffsschrift* aún no había dado este paso en falso. Desde luego, cuando se adopta un orden de explicación semántico que comienza con las correcciones de inferencias, es necesario aclarar tanto estas correcciones (es decir, su materia prima) como la manera en que el hablar de la verdad ha de construirse finalmente en estos términos (es decir, sus consecuencias). Ésta es la estrategia que seguimos en la presente obra. La primera cuestión encontrará una respuesta en los capítulos 3 y 4, la segunda en el capítulo 5.

Hay además dos puntos que deben tenerse presentes con respecto a las observaciones citadas de Dummett. Primero, una jugada es pasar el acento de la *inferencia* a la *verdad*, otra es entender la *verdad* como las relaciones previas primarias de *referencia* que implican objetos y propiedades. Puesto

46. FPL, pág. 432.
47. Ibid., pág. 433.

que el Frege maduro trata la verdad como indefinible y primaria, queda por mostrar cómo se desprendería una determinación representacionalista incluso de sus textos de la década de 1890 (compárese la noción de verdad sin referencia sostenida por Davidson en nuestros días). Segundo, entender el tema de la lógica como inferencia no es lo mismo que entenderlo como inferencia *lógica* o como «consecuencia deductiva» en el sentido de Dummett (véase más abajo la discusión sobre el «formalismo» con respecto a la inferencia). La perspectiva que propondremos y atribuimos a Frege en lo que sigue es diferente y, desde el punto de vista contemporáneo, es más sorprendente que la defendida por Dummett.

2. *Correcciones materiales de la inferencia y dogma del formalismo*

Siguiendo a Sellars, se puede denominar «inferencia *material*»[48] el tipo de inferencia cuya corrección incluye esencialmente los contenidos conceptuales de sus premisas y conclusiones. Como ejemplo se pueden tomar: de «Pittsburgh se encuentra al oeste de Filadelfia» se infiere que «Filadelfia se encuentra al este de Pittsburgh», de «Hoy es miércoles» se infiere que «Mañana será jueves», de «Ahora se ve un relámpago» se infiere que «Pronto se escuchará un trueno». La primera inferencia es correcta debido a los contenidos de los conceptos *oeste* y *este*, la segunda inferencia lo es debido a los contenidos de los conceptos *miércoles* y *jueves* y la tercera es correcta gracias a los conceptos *relámpago* y *trueno* y el empleo de los conceptos temporales. Aceptar estas inferencias forma parte de la comprensión o del manejo de estos conceptos, con independencia de cualquier competencia específicamente lógica. Desde el punto de vista de una semántica familiar (distinta de la que vamos a explorar aquí), se podría decir que el conjunto de mundos posibles donde las premisas de estas inferencias son verdaderas es un subconjunto del conjunto de mundos posibles donde sus conclusiones son verdaderas. Ya que ni las premisas ni las conclusiones de estas inferencias emplean conceptos lógicos, parece apropiado distinguirlas de aquellas inferencias cuya corrección depende sólo de su forma lógica.

Sin embargo, la articulación *inferencial* se identifica a menudo con la articulación lógica, de modo que se consideran las inferencias materiales

48. Como veremos, la noción de *inferencia* material no debe entenderse en relación con el uso del llamado *condicional* material.

como categorías derivadas. Esto obedece a la idea de que ser *racional* –dominar las correcciones de inferencias y estar así sujeto a la fuerza de la mejor razón– puede entenderse como una capacidad puramente *lógica*. Esta tendencia la fomentan en parte las formulaciones verbalmente vagas de la diferencia crucial entre la fuerza inferencial de razones y la fuerza físicamente eficaz de las causas, que se convierte así en diferencia entre la coacción "lógica" y la "natural". Los errores se producen, sin embargo, cuando se emplea el concepto de *lógico* en estas circunstancias de aplicación en combinación con consecuencias de su aplicación que restringen la noción de la fuerza lógica de razones a la de inferencias *formalmente* válidas. Este tipo de enfoque se rige fundamentalmente por aquello que Sellars llama el «dogma asimilado [...] de que la inferencia que se expresa en "Está lloviendo, por eso las calles estarán mojadas" es un entimema».[49]

Según esta argumentación, toda aceptación de una inferencia se debe a la creencia en un condicional, es decir, la inferencia mencionada se entiende como si implicara el condicional «Si llueve, entonces las calles estarán mojadas». Con la «supresión» de la premisa, la inferencia se convierte en un ejemplo de esquema formalmente válido de la separación del condicional. El «dogma» expresa que se sigue un orden de explicación que trata todas las inferencias como buenas o malas únicamente en virtud de su forma mientras que los contenidos de las afirmaciones sólo importan para la verdad de las premisas (implícitas). Conforme a esta manera de entender las cosas, las inferencias materiales no existen. Esta concepción –que entiende la «buena inferencia» como «inferencia formalmente válida», postulando las premisas implícitas como necesarias– podría llamarse enfoque *formalista* de la inferencia. Cambia la bondad primaria de la inferencia por la verdad de los condicionales. Esto corresponde al paso atrás criticado por Dummett. La supuesta captación de la lógica debe ser un captar *implícito*, porque sólo necesita manifestarse en la distinción de inferencias materiales como buenas y malas, pero no en aptitudes adicionales en el manejo de un vocabulario lógico o en el asentimiento a tautologías que lo implican. Pero ¿en qué consiste la ventaja explicativa de atribuir una tal habilidad lógica implícita frente a la simple atribución de la capacidad de enjuiciar la corrección de inferencias materiales?

Merece la pena ver un ejemplo de cómo se pueden usar de manera errónea presuposiciones formalistas en un vocabulario. Veamos a Dennett en su texto *Sistemas intencionales:*

49. Sellars (1980*d*), pág. 261.

> Más arriba he sostenido que incluso criaturas de otro planeta [«gracias a su racionalidad»] compartirían con nosotros nuestra creencia en las verdades lógicas; esta afirmación se puede aclarar preguntando si ratones y otros animales, por ser sistemas intencionales, también creen en las verdades de la lógica. Hay algo absurdo en la imagen de un perro o un ratón reflexionando sobre una lista de tautologías, pero podemos evitar esta imagen. La suposición de que algo es un sistema intencional es la suposición de que es racional; es decir, no vamos a ninguna parte con la suposición de que la entidad *x* tiene las creencias *p, q, r* [...] mientras no suponemos también que *x* cree lo que se sigue de *p, q, r* [...]; de otro modo no hay manera de excluir la predicción de que a pesar de sus creencias *p, q, r* [...], *x* hará algo completamente estúpido y si no podemos excluir esta predicción, no hemos obtenido ningún poder de predecir nada en absoluto. De ahí que dígase o no que un animal cree en las verdades de la lógica, hay que suponer que sigue las reglas de la lógica.[50]

Dennett entiende por intencionalidad la racionalidad (tal como lo hace en el argumento aquí citado) y entiende por racionalidad la discriminación de inferencias buenas («lo que se sigue de») y malas (tal como lo hace la argumentación citada). Pero entre «se sigue de» y «se sigue lógicamente de» hay un paso resbaladizo. No se ofrece ninguna justificación, primero, para el paso de la discriminación de buenas y malas inferencias a la necesidad de cualquier capacidad específicamente lógica o, segundo, para el paso de la capacidad lógica a la creencia en verdades lógicas. Tal vez las inferencias apropiadas (incluso las lógicamente válidas) pueden aceptarse sin regirse por las correspondientes verdades (lógicas) condicionales.

Con respecto al primer punto: puede ser que haya inferencias buenas no lógicas, y la racionalidad consiste en la manera en que su discriminación afecta a las propias deliberaciones y juicios. ¿Por qué el «seguir las reglas de la lógica» debería ser necesario o suficiente para esta discriminación? En todo caso, en el capítulo 1 hemos argumentado que se debería distinguir tanto el mostrar una regularidad como el reconocer una norma implícitamente en la propia práctica (dos maneras de distinguir entre buenas y malas inferencias) del seguir una regla. En cuanto al segundo punto: más arriba hemos citado a Dummett para señalar que la definición de la consecuencia lógica como verdad lógica no es una jugada trivial ni inocua.

Dennett, por su parte (y eso es típico no sólo para él), considera que esta manera de plantear las cosas es una inocua *façon de parler* que estaría

50. Dennett (1978 [1971]), págs. 10s.

garantizada porque aceptar inferencias y creer en condicionales serían maneras de hablar generalmente intercambiables. La «creencia en verdades lógicas» o, de manera menos comprometida, el aceptar inferencias lógicamente buenas que él tiene en mente, es algo que está implícito en las discriminaciones prácticas. El pasaje sigue: «Ciertamente, nuestro ratón sigue el modus ponens o cree en él, porque le atribuimos la creencia de que (a) hay un gato a la izquiera y (b) si hay un gato a la izquierda, más vale que no vaya por la izquierda, y nuestra predicción se fiaba de la capacidad del ratón para llegar a esta conclusión». Lo que realmente se ha atribuido al ratón es una creencia con el contenido (a) y un deseo de evitar el gato. Su conducta inteligente permite atribuirle que haya hecho una inferencia práctica, pero por sí misma no permite decir si es la expresión de una inferencia material o la separación de un condicional aceptado. ¿Por qué habría que equiparar todas las inferencias con esta operación de separación u otras reglas de inferencia de la lógica formal? La justificación de Dennett es que «en general, las reglas y las verdades son intercambiables; podemos suponer que *x* tiene una regla de inferencia que lleva de *A* a *B* o podemos atribuir a *x* la creencia en el teorema: "Si *A* entonces *B*". Hasta donde afecta nuestras predicciones, tenemos la libertad de atribuir al ratón o bien el dominio de algunas pocas reglas de inferencia o la creencia en muchas proposiciones lógicas o bien el dominio de muchas reglas de inferencia y la creencia en pocas proposiciones lógicas o en ninguna».[51]

Las creencias en condicionales que son intercambiables con aceptaciones de inferencias no deberían llamarse creencias «lógicas» simplemente porque tienen que ver con inferencias. Aunque implican conceptos lógicos, concretamente los condicionales, no son, en general, lógicamente verdaderas. En efecto, Dennett sigue diciendo: «Podemos incluso tomar una creencia patentemente no lógica como (b) y reformularla como regla de inferencia que lleva de (a) a la conclusión deseada». Hacer esto significaría establecer o aceptar una corrección *material* de la inferencia, lo que Dennett llama «un conjunto de reglas de inferencia no lógicas». Cuando se reconoce la posibilidad de este tipo de inferencia, el formalismo inferencial renuncia a privilegios a priori y tiene que competir con el materialismo inferencial por los privilegios de la prioridad explicativa. Según el famoso argumento de Lewis Carroll en «Lo que la tortuga le dijo a Aquiles», hay que suponer algunas fijaciones inferenciales («reglas de inferencia») –como reconoce Dennett– si la atribución de creencias, incluso creencias en condicionales, ha de permitir sacar alguna conclusión. Por lo tanto han de existir no sólo «reglas» sino también «verdades». De todos modos, una vez que se admiten las inferencias puramente lógico-formales (por ejemplo, las inferencias de separación permitidas por los condicionales), la demostración de actuaciones racionales puede adoptar la forma de suponer inferencias materiales aprobadas o proposiciones condicionales, según lo que pueda ser teóricamente conveniente por otras razones. Pero cualquiera de estas decisiones debería estar justificada.

51. Ibid., pág. 11.

¿Qué consideraciones podrían persuadir a un teórico para que concediera una prioridad explicativa o bien a la suposición de que alguien se rija por inferencias materiales o bien a la de que se rija por proposiciones condicionales para tratar, en consecuencia, o la inferencia material o la formal como fundamental? La respuesta de Dennett es: «Si hemos encontrado una criatura no perfectamente racional cuya manera de regirse por el modus ponens varía, por ejemplo, según el ámbito de objetos, podríamos caracterizar esto excluyendo el modus ponens como regla y, en su lugar, suponer un conjunto de reglas de inferencias no lógicas que asegurara el paso del modus ponens para cada ámbito de objetos en el que la regla fue seguida».[52] Ésta es una posición formal porque equipara todas las inferencias con operaciones de separación y las entiende en el sentido de que incluyen, al menos implícitamente, aceptaciones de condicionales cuyo contenido lógico relaciona explícitamente las premisas con las conclusiones. La única concesión que hace a las inferencias materiales consiste en la posibilidad de permitir separaciones, aunque al estilo detallista y referidas al contenido en lugar de completas y puramente al estilo de la lógica formal. Pero ¿por qué habría que emplear este modelo? ¿Por qué habría que entender todas las inferencias buenas como lógicamente buenas, incluso al precio de postular premisas «implícitas» que incluyen conceptos lógicos?

Se trata aquí de dos maneras de entender la relación entre algo implícito y su expresión explícita. Se puede estar de acuerdo con los formalistas cuando entienden los condicionales como licencias de inferencia que, en el contenido de una afirmación, hacen explícita la aprobación de una inferencia, pero sin concebir por eso que todas las inferencias incluyen el uso de condicionales. La cuestión es cómo construir la relación entre lo que está explícito en la forma de una regla o principio (en este caso una afirmación condicional) y lo que está implícito en las correcciones de prácticas (en este caso la aprobación de una inferencia). El enfoque formalista parte de licen-

52. Ibid.

cias proposicionales explícitas que admiten las inferencias en virtud de su forma lógica. Las inferencias materiales (digamos de la lluvia a calles mojadas o viceversa) se conciben de manera privativa: como entimemas que resultan de la supresión o del ocultamiento de una de las premisas exigidas como justificación. Se podría ver el enfoque pragmatista como opuesto a esta concepción, ya que comienza con inferencias materiales, es decir, con razonamientos no lógicos y basados en el contenido. Habría que explicar entonces cómo se puede entender un vocabulario lógico como el de los condicionales en el sentido de que permite expresar las fijaciones inferenciales implícitas de manera explícita, es decir como contenidos que se pueden juzgar, afirmar y creer, o sea como contenidos que potencialmente fijan proposiciones.

Hay razones generales a favor de un orden explicativo que comienza con lo que está implícito en la práctica (en lo que hace la gente) y que a continuación da cuenta de lo que se cree o se dice explícitamente, en lugar de proceder a la inversa. Sólo así podemos esperar comprender lo que se cree y dice en términos de capacidades más primarias (el saber qué en términos del saber cómo). Esta asimetría se manifiesta aquí en la cuestión de cómo se entienden conceptos lógicos o el uso de un vocabulario lógico. Según los formalistas, cualquiera que tenga capacidades inferenciales debe dominar todo un arsenal de conceptos lógicos y las correspondientes reglas de inferencias, sin las cuales dichos conceptos carecerían de contenido. Estas reglas se pueden pensar como reglas de introducción y eliminación para las que la separación es un ejemplo principal. Los conceptos lógicos son muy diferentes de otros porque se los presupone en todos los conceptos e inferencias que tengan contenido. Cuando se considera el dominio de estos conceptos como implícito en la habilidad inferencial sólo falta un pequeño paso para considerarlo como un presupuesto innato de esta habilidad. Esto fue lo que desacreditó a los racionalistas clásicos. Kant salió en su defensa insistiendo en que el hecho de que los conceptos lógicos (y los transcendentales, aún más controvertidos) son formales, lo que les da una posición especial que sería absurdo atribuir a conceptos corrientes dotados de contenido. Para enjuiciar este paso formalista de Kant hay que examinar más en detalle qué se dice cuando se describe una inferencia como válida en virtud de su forma lógica.

3. *Contenidos conceptuales e inferencias materiales*

Antes de mirar cómo los conceptos lógicos podrían hacer explícitos los contenidos conceptuales que están implícitos en las correcciones prácticas de inferencias, merece la pena examinar más en detalle la relación entre infe-

rencias y contenidos. Según la visión que desarrollamos aquí, las inferencias materialmente buenas corresponden al contenido conceptual de expresiones no lógicas, mientras que las inferencias que son válidas únicamente por su forma lógica corresponden al contenido conceptual de expresiones puramente lógicas. Para comenzar, podemos aproximarnos a esta cuestión considerando la noción de inferencias *materiales*, es decir, aquellas inferencias cuya corrección depende esencialmente de los contenidos conceptuales no lógicos de las premisas y conclusiones. La mejor manera de entender cómo Sellars lo enfoca es examinar su lista de todas las alternativas:

> Hemos llegado a distinguir las seis concepciones siguientes del status de las reglas materiales de inferencia:
>
> 1. Las reglas materiales son tan esenciales para el significado (y por tanto para el lenguaje y el pensamiento) como las reglas formales, ya que contribuyen a los detalles arquitectónicos de su estructura dentro de los contrafuertes de la forma lógica.
> 2. Aunque no son esenciales para el significado, las reglas materiales de inferencias tienen una autoridad originaria que no se deriva de las reglas formales y desempeñan un papel indispensable en nuestro modo de pensar estados de hecho.
> 3. Igual que (2) salvo que el reconocimiento de reglas materiales de inferencias se considera como rasgo prescindible del pensamiento, en el mejor de los casos como un asunto de conveniencia.
> 4. Las reglas materiales de inferencias tienen una autoridad derivada aunque son reglas de inferencia genuinas.
> 5. Las frases que plantean estos enigmas de las reglas materiales de inferencias sólo son formulaciones abreviadas de inferencias lógicamente válidas. (De hecho habría que analizar la distinción entre inferencias y la formulación de inferencias.)
> 6. Hilos de pensamiento de los que se dice que se rigen por «reglas materiales de inferencias» en realidad no son inferencias sino asociaciones activadas que imitan inferencias vistiendo su carencia intelectual con fórmulas robadas como «de ahí que [...]».[53]

Según la propia posición de Sellars, lo que confiere contenido conceptual a una expresión es el hecho de que puede ser captado y desempeña cierto papel en las inferencias materiales: «Nos atenemos a la primera alter-

53. Sellars (1980*d*), pág. 265.

nativa (la "racionalista"). Según ella las reglas de transformación material determinan el significado descriptivo de las expresiones lingüísticas dentro del marco que ofrecen sus reglas lógicas de transformación [...] En el lenguaje tradicional, tanto el "contenido" como la "forma" lógica de conceptos queda determinado por las reglas del entendimiento».[54]

En su argumento de que las inferencias materiales son esenciales para el significado (contenido) de locuciones no lógicas, Sellars menciona un fenómeno que resulta tan importante para la figuración expresivista de conceptos lógicos como para la concepción materialista de la inferencia que se presupone en los abordajes inferencialistas del contenido conceptual. El argumento de Sellars según el cual las inferencias materiales son esenciales para el significado (contenido) de locuciones no lógicas se basa en un fenómeno conceptual central, es decir, un concepto de inferencia material es teóricamente imprescindible porque en la práctica es imprescindible aquello que un vocabulario familiar hace explícito. Este argumento lo pone en boca de un interlocutor que sostiene que

> condicionales subjuntivos como «Si hubiese soltado este trozo de tiza, hubiera caído al suelo» y «Si hubiese caído un relámpago, se hubiese producido un trueno» [...] [deben ser interpretados] como expresiones de reglas materiales de inferencias [...] Por eso afirma haber mostrado de manera indudable no sólo que existen reglas materiales de inferencia, sino además –y esto es aún mucho más importante– que son esenciales para cualquier contexto conceptual que permita formular condicionales subjuntivos que no expresen principios lógicos de inferencia. Puesto que todos somos conscientes del papel clave que los condicionales subjuntivos desempeñan en las ciencias formales y empíricas, en el trabajo de detectives y en la vida corriente, si se pudiera fundamentar esta afirmación, otorgaría, en efecto, un status destacado a las reglas materiales de inferencia.[55]

Y el interlocutor concluye:

> Ahora bien, aunque se puede encontrar alguna otra manera de interpretar estos condicionales subjuntivos en términos principios lógicos de inferencia, hemos establecido no sólo que son la expresión de reglas materiales de inferencias, sino además que la autoridad de estas reglas no se deriva de reglas formales. En otras palabras, hemos mostrado que las reglas materiales de inferencia son esenciales para el lenguaje en que hablamos, ya que empleamos constantemente frases condicionales subjuntivas.[56]

54. Ibid., pág. 284. Hablar del «marco» de las reglas lógicas de transformación sólo es una de las maneras de expresar la actitud hacia la relación entre inferencias formales y materiales que consideramos aquí. El enfoque que presentamos más adelante no la defenderá, porque el vocabulario lógico se determinará por su papel expresivo y se usará para derivar de la corrección material de inferencias una noción de la validez formal.

55. Ibid., págs. 270s.

Lo decisivo no es la indispensabilidad del vocabulario de los condicionales que permite hacer inferencias de separación incluso en el caso de premisas contrafácticas, sino la indispensabilidad de lo que expresan estos condicionales: las correcciones implícitas en inferencias materiales que ayudan a hacer explícitas. «Aunque los condicionales subjuntivos materiales tal vez sean prescindibles de manera que el lenguaje quedaría extensivo, no obstante puede darse el caso que en lenguajes naturales sea imprescindible la función que desempeñan los condicionales subjuntivos materiales».[57]

Las inferencias materiales que están codificadas en las frases condicionales subjuntivas son esenciales para los contenidos de conceptos científicos y cotidianos. No tienen validez lógica, pero se puede emplear un vocabulario lógico como las frases condicionales subjuntivas para expresar estas relaciones inferenciales materiales. Aunque las inferencias también pueden aprobarse sin este vocabulario, con él las aprobaciones inferenciales que generan contenidos pueden hacerse explícitas como el contenido de afirmaciones o proposiciones aprobativas.

4. *De las correcciones materiales a las correcciones formales de inferencias*

Para explicar las inferencias, ¿sería mejor comenzar con aquellas que se refieren a la *forma* de proposiciones o con aquellas que se refieren a su *contenido*? Un criterio importante es que la noción de inferencias formalmente válidas puede definirse de manera natural a partir del concepto de las inferencias materialmente correctas, mientras que la vía inversa es imposible. Pues si tenemos un subconjunto de vocabulario de algún modo privilegiado o destacado, se puede tratar una inferencia como buena en virtud de su forma con respeto a este vocabulario precisamente en el caso de que la inferencia sea materialmente buena y no pueda convertirse en materialmente mala sustituyendo en sus premisas y conclusiones el vocabulario no privilegiado por otro que tampoco es privilegiado. Ésta es otra aplicación

56. Ibid., pág. 273.

57. Ibid., pág. 274.

más de la metodología de sustitución que Frege empleó para aislar los contenidos conceptuales de juicios y también para discernir dentro de éstos a los componentes de contenido conceptual indirecto. Esto sólo exige dividir el vocabulario en dos tipos: uno que se considera como fijo (que llamaremos el *vocabulario K*) y uno que se considera como sustituible. La estructura general de definiciones de validez formal es entonces que el conjunto de inferencias *K-válidas* (aquellas que se entenderán como buenas únicamente por su *forma K*) son aquellas que (1) son inferencias buenas y que (2) no se pueden convertir en inferencias malas sustituyendo el vocabulario no-*K* por otro vocabulario no-*K*.

Cuáles de las inferencias se consideran como válidas en virtud de su forma según un tal procedimiento depende de cómo un vocabulario se divida en estos dos tipos. En un extremo del espectro, si *todo* el vocabulario fuese tratado como insustituible, entonces no sería posible hacer sustituciones de vocabularios no-*K* por otros vocabularios no-*K* y a fortiori ninguno podría convertir una inferencia correcta en una incorrecta. Así, *todas* las inferencias materialmente buenas contarían como buenas debido a su forma *K*, en el caso de que *K* comprenda todo el vocabulario para el que está definido el campo de las inferencias. En el otro extremo del espectro, si *ningún* vocabulario se trata como insustituible, entonces, si es que así hubiera malas inferencias, ninguna de las inferencias buenas contaría como buena en virtud de su forma *K*, porque todas podrían convertirse en inferencias malas por una u otra sustitución.

Si el vocabulario *K* (aquel que no se sustituye) es un vocabulario *lógico*, entonces las inferencias correctas –aquellas cuya corrección no varía por la sustitución de un vocabulario no-*K* por otro vocabulario no-*K* (de un vocabulario no lógico por otro no lógico)– son las inferencias *lógicamente* válidas, concretamente aquellas que son válidas en virtud de su forma *lógica*. (Quine recomienda esta estrategia de sustitución con que Frege aborda la forma lógica, pero considera la *verdad* y no la corrección de *inferencias* como la invariante semánticamente relevante que hay que preservar.) Sin embargo, esta concepción de sustitución referida a la forma como criterio de validez de inferencias no está restringida por principio a la forma *lógica*. Si se escoge como vocabulario *K* privilegiado un vocabulario zoológico, moral o teológico, en el mecanismo de sustitución entrará una clasificación práctica de inferencias en buenas y malas, correctas e incorrectas, y el resultado que salga será un conjunto de inferencias privilegiadas que no son simplemente buenas sino que lo son en función de su forma zoológica, moral o teológica. El mecanismo es completamente general.

De ello resulta que según esta manera de pensar las cosas no se puede escoger un vocabulario lógico porque sea formal o porque participe en las correcciones formales de inferencias. Si lo que interesa es la forma lógica en particular, entonces hay que ser capaz de definir de antemano un vocabulario como específicamente lógico. Sólo entonces la estrategia semántica empleada por Frege de buscar características inferenciales que no varían en sustituciones puede brindar una noción de inferencias lógicamente válidas. De ahí que la corrección formal de inferencias se deriva de su corrección material y se explica por ésta, y no se debería recurrir a la primera para explicar la segunda. Además, el vocabulario lógico debe destacarse de una manera que no recurra a inferencias formalmente válidas. Más abajo discutiremos la manera en que Frege determina el papel peculiar del lenguaje debido al cual un vocabulario se califica como lógico.

5. *Racionalidad expresiva según Sellars*

Hasta aquí hemos introducido dos afirmaciones relacionadas entre ellas: que los contenidos conceptuales son papeles inferenciales y que las inferencias determinantes para estos contenidos en general deben incluir inferencias en cierto sentido materialmente correctas y no sólo aquellas que son formalmente válidas.[58] A continuación, mostraremos que tanto la segunda como la primera afirmación ya se encuentran en los escritos tempranos de Frege, aunque no en una forma tan desarrollada como la que presenta Sellars. De todos modos, ambos pensadores relacionan estas ideas con una tercera que hace esta línea de argumentación especialmente atractiva. En uno de sus trabajos tempranos, Sellars introduce la idea de esta manera: «Al ocuparse de estas situaciones [los intentos de justificar la aceptación

58. Hay que señalar que este aspecto no tiene nada que ver con la relación entre la teoría de la prueba y la teoría de modelos en la lógica matemática. Concretamente, *no* se afirma que sólo hay que ocuparse de la primera, excluyendo la segunda. Los conceptos de la aritmética no pueden especificarse plenamente por medio de reglas de inferencia formulables de manera finita. Aún así comprendemos estos conceptos, pero precisamente esto quiere decir que de hecho entendemos su significación inferencial. Para hacer explícitas las inferencias que articulan los conceptos de la aritmética tenemos que emplear metalenguajes de la teoría de modelos. Este hecho no se opone en absoluto a la concepción inferencial del contenido conceptual; sólo muestra que los tradicionales metalenguajes de la teoría de modelos no tienen el poder expresivo suficiente para hacer explícitos estos papeles inferenciales. El poder expresivo (inferencial) adicional de los metalenguajes que emplean el vocabulario tradicional como verdad, denotación y cumplimiento se discutirá en la segunda parte de este libro.

de una ley por los casos singulares que le corresponden], los filósofos suelen hablar de argumentos inductivos [...] Esta concepción me parece muy dudosa. Me inclinaría a decir que el uso que Pérez hará de casos singulares corresponde más bien al carácter del método socrático. Porque éste se propone hacer explícitas las reglas que hemos adoptado para el pensamiento y la acción, y yo interpretaré nuestros juicios que dicen que *A* es la causa necesaria de *B* como expresión de una regla que rige nuestro uso de los términos *"A"* y *"B"*.»[59] Sellars entiende estos enunciados modales como inferencias lícitas que formulan como el contenido de una afirmación la corrección de transiciones inferenciales. Además, entiende como la función de estos enunciados el hacer explícito en forma de reglas sostenibles las fijaciones que hasta ahora quedaban implícitas en las prácticas inferenciales. El método socrático es una manera de poner nuestras prácticas bajo control racional haciéndolas explícitas de forma que puedan ser confrontadas con objeciones y alternativas; de este modo pueden ser expuestas como conclusiones de inferencias que han de justificarse sobre la base de premisas que se alegan como razones, y como premisas en nuevas inferencias que exploran las consecuencias de su aceptación.

En el pasaje antes citado, Sellars nos dice que el marco dentro del cual deberíamos entender la función característica de la inferencia inductiva es una forma de racionalidad que se centra en la noción de expresión: hacer explícito de un modo que se puede pensar o decir lo que está implícito en lo que se hace. Esta afirmación es oscura y densa, pero apunta a una comprensión básica y decisiva. En lo que sigue intentaremos iluminarla algo mejor y también el papel que le atribuye la perspectiva inferencialista. La idea general es que el proceso pragmáticamente racional que Sellars pone bajo el rótulo de «método socrático» depende de la posibilidad de convertir fijaciones implícitas en *explícitas* en forma de afirmaciones. Si las expresamos de esta manera las introducimos en el juego del dar y pedir razones donde desempeñan un papel especial en virtud del cual algo puede llegar a tener un contenido conceptual, concretamente un papel inferencial en tanto que premisa y conclusión de inferencias.

Esta forma de racionalidad se distingue de aquella (aunque obviamente ambas están relacionadas) que consiste en hacer los pasos inferenciales apropiados. Incluso las versiones totalitarias de esta segunda forma de racionalidad –por ejemplo las que equipararían cualquier corrección de inferencias con su validez lógica o con su utilidad instrumental (es decir, con su

59. Sellars (1980*c*), pág. 136, nota 2.

eficacia para obtener lo que se desea)– dependen de la posibilidad de expresar consideraciones de forma que sean razones que se dan y piden. De esta posibilidad de la expresión explícita depende aún más la reflexión socrática sobre nuestras prácticas, particularmente sobre las prácticas de inferencia material. Veamos otra formulación temprana (tal vez igualmente oscura) de este importante tema de Sellars:

> A las actividades lingüísticas distinguibles pertenecen las «explicativas» o "analíticas" que, en palabras de Ayer, "elucidan el uso correcto" de las expresiones lingüísticas. Además, el antropólogo [...] puede distinguir dentro del empleo del lenguaje entre el uso que «tiene que ver directamente con el entorno» y el que intenta reflejar en el lenguaje mismo la relación de éste con el mundo. En conexión con esta auto-interrupción fichteana, el usuario del lenguaje emplea palabras como "significa", "verdadero", "verificado", etcétera. Esta actividad ligüística es un metalenguaje semántico y pragmático. Pero la actividad de habla de seres humanos puede llegar a un grado aún mayor de complejidad interna, lo que se observa de la manera más clara en la actividad metalingüística «explicativa» de los lógicos y epistemólogos, pero también se muestra en seres más prácticos, aunque de forma muy confusa.[60]

6. *Proyecto expresivo de la* Begriffsschrift

Para comenzar a aclarar esta noción de explicación nos ayudará volver al programa inferencialista del joven Frege. Su *Begriffsschrift* es notable no sólo por la terminología inferencialista con la que especifica su tema, sino también por la manera en que concibe la relación de esta terminología con el tema. La tarea de la obra, tal como el autor la define, es *expresiva*, no consiste en *probar* algo sino en *decir* algo. La notación lógica de Frege sirve para *expresar* contenidos conceptuales, para hacer *explícitos* las inferencias *implícitas* en todo lo que posee tales contenidos. Como afirma en el pasaje antes citado [véase nota 41]: «Todo lo que se necesita para una inferencia correcta, está plenamente expresado». Hablando de este proyecto, Frege dice: «Desde el principio tenía en mente la *expresión de un contenido* [...] Pero hay que reproducir el contenido de manera más precisa que por medio del lenguaje verbal [...] El lenguaje a menudo sólo insinúa con rasgos no esenciales o con parábolas lo que una "escritura conceptual" *(Begriffsschrift)*

60. Sellars (1980*e*), pág. 122. El pasaje citado de Ayer se encuentra en Ayer (1952), pág. 17.

tiene que expresar completamente».[61] La *Begriffsschrift* es un lenguaje formal para codificar explícitamente contenidos conceptuales. En el prefacio a la *Begriffsschrift*, Frege lamente que incluso en la ciencia se forman los conceptos de manera arbitraria, por lo que sus usuarios apenas se dan cuenta de lo que significan y de su verdadero contenido. Cuando se trata de la corrección de inferencias particulares, esta falta de claridad puede impedir una decisión racional sobre ellas. Frege considera que se necesita un notación que pueda reformular los contenidos conceptuales vagos de las ciencias, comenzando por la matemática, de manera que sus contenidos estén patentes. Como afirma, lo que se propone explicar no es un tipo de verdad, sino un tipo de inferencia, concretamente el de las inferencias materiales que confieren contenidos y cuya corrección queda determinada antes de que el vocabulario lógico entre en acción; no se trata pues de las inferencias formales derivadas cuya corrección se apoya en el uso de este vocabulario.

Frege pone su enfoque explícitamente en contraste con aquellos que, como Boole, conciben su lenguaje formal sólo como inferencial en sentido formal, de modo que no expresa contenidos materiales: «La razón de esta incapacidad para seguir la formación de conceptos científicos es la falta de uno de los dos componentes que constituyen cualquier lenguaje desarrollado. Concretamente, se puede distinguir entre la parte formal [...] y la parte propiamente de contenido. Los signos de la aritmética corresponden al segundo [...] En cambio, la lógica simbólica de Boole sólo representa la parte formal del lenguaje».[62] El proyecto de Frege es expresar los contenidos que constituyen la parte material del lenguaje y no sólo el «cemento formal con el que se pueden ligar estas piedras»: «Mi *Begriffsschrift* tiene una meta de mayor alcance que la lógica de Boole, ya que pretende hacer posible la representación de contenidos, combinándolos con signos aritméticos y geométricos [...] Está en condiciones de representar la formación de conceptos tal como la necesita la ciencia».[63] La ambición expresiva de Frege se extiende pues a un ámbito más amplio y esto es lo que considera como característico de su enfoque.

Puesto que los contenidos están determinados por inferencias, la expresión explícita de éstas permitirá expresar cualquier tipo de contenido: «Aún más fácil me parece extender el ámbito de este lenguaje de fórmulas a la geometría. Sólo habría que añadir algunos signos para las relaciones intuitivas

61. Frege, NS-BLB, pág. 13.
62. Ibid., pág. 14.
63. Ibid., págs. 14, 51s.

que se dan en ella [...] A ello puede seguir la transición a la teoría pura del movimiento, a la mecánica y la física».[64] Pero aún va más lejos: «Si la tarea de la filosofía consiste en romper el dominio de la palabra sobre el espíritu humano, descubriendo los engaños que el uso del lenguaje produce casi inevitablemente acerca de las relaciones entre conceptos, liberando el pensamiento de aquello que se le adhiere por la característica del uso del lenguaje verbal como medio de expresión, entonces un mayor desarrollo de mi *Begriffsschrift* la convertirá en una útil herramienta para los filósofos».[65]

7. *Concepción expresiva de la lógica en Frege*

Con su concepción temprana de la lógica, Frege da un contenido específico a la noción de expresar explícitamente lo que está implícito en un contenido conceptual. Esto es necesario para llegar a un concepto de racionalidad expresiva o esclarecedora que podría conectar con (o tal vez incluso podría revelarse como presupuesto de) las nociones de racionalidad de la representación correcta, de la inferencia lógicamente válida y del razonamiento instrumental práctico. Antes de abandonar su visión de la lógica como intento de codificar inferencias y de dar el paso fatal de verla como la búsqueda de un tipo especial de verdad (un paso que Dummett lamenta y al que se debe buena parte de la lógica contemporánea), el propósito de Frege es introducir un vocabulario que permite decir (explícitamente) lo que de otro modo sólo puede decirse implícitamente. Veamos cómo Frege comenta el condicional al comienzo de su *Begriffsschrift*: «La relación hipotética exactamente definida de contenidos enjuiciables tiene una significación para la fundamentación de mi escritura conceptual que es parecida a la de la igualdad de extensión de los conceptos para la lógica de Boole».[66] Antes de introducir esta manera de hablar, se podía *hacer* algo, se podía tratar un juicio como dotado de cierto contenido (atribuirle este contenido implícitamente) por medio de la aprobación y el rechazo de unas u otras inferencias incluidas en él. Después de la introducción de locuciones condicionales, se puede *decir* –como parte del contenido de la afirmación– que una inferencia determinada es aceptable. Se pueden hacer explícitas las relaciones inferenciales materiales entre antecedentes o premisas y conse-

64. Frege, BS, Prefacio, pág. XII (edición original, pág. VI).
65. Ibid.
66. Frege, NS-BLB, pág. 17.

cuencias o conclusiones. Ya que, según la comprensión inferencialista, los contenidos conceptuales consisten en estas relaciones de inferencias materiales implícitamente reconocidas, el condicional permite expresar estos contenidos explícitamente. Si hay un desacuerdo acerca de la corrección de una inferencia, se puede decir sobre qué se está disputando y dar razones de una u otra posición. El condicional es el modelo ejemplar de una locución que permite hacer explícitas las fijaciones inferenciales como contenidos de juicios.

El condicional («la relación hipotética exactamente definida de contenidos enjuiciables») –y no la relación de inclusión entre extensiones de conceptos– desempeña el papel central en la lógica de Frege debido a dos aspectos cardinales que distinguen su visión de las interpretaciones de la moderna teoría de conjuntos, que se desarrolló a partir del enfoque de Boole. Primero, Frege entiende el contenido de conceptos no lógicos en el sentido de su papel inferencial y no en el de su extensión. Segundo, según él, la tarea del vocabulario lógico consiste en expresar explícitamente lo que está implícito en estos contenidos conceptuales materiales, es decir –de acuerdo con la primera determinación, la inferencialista–, las correcciones de las inferencias. Por tanto, la función del condicional consiste exactamente en hacer explícito qué se sigue de qué como un contenido en sí mismo *enjuiciable* y que puede presentarse por sí mismo como premisa o conclusión.

El propósito general que Frege se plantea con su escritura conceptual es emplear condicionales para poder *decir* explícitamente cuál es el papel de conceptos habituales no lógicos. Donde el contenido expresado en palabras no es claro –lo que según él ocurre a menudo–, el proyecto de expresarlo explícitamente mostrará dónde una clarificación puede ser necesaria o útil. Se trata pues de la rectificación de conceptos, de su clarificación por medio de la explicitación de sus contenidos, o sea, *diciendo* cuál es su papel inferencial: qué se sigue de la aplicabilidad de cada concepto y de qué se sigue su aplicabilidad. El empleo de locuciones lógicas que explicitan, cuyo ejemplo por excelencia es el condicional, permite lo que Frege llama «la formación de conceptos que necesita la ciencia». Los contenidos de estos conceptos quedarán patentes, las correcciones inferenciales que les dan el significado que tienen estarán escritas de manera claramente legible para todo el mundo. Así, las distintas ramas de la ciencia pueden continuar su trabajo de fundamentación según los mismos estándares de rigor y en la definición y el uso de sus conceptos que se impusieron en el siglo XIX finalmente en la matemática. Aunque la aplicación de este método expresivo al caso especial de la matemática siempre era una aspiración especial en la que

Frege empleaba la mayor parte de sus energías, desde el comienzo mismo ya tenía ambiciones de mayor alcance para este método. Así, en los escritos más tardíos sobre el tipo de contenido que se había de asociar con conceptos no matemáticos (especialmente *Sobre sentido y significado*) no hay que ver un cambio de interés o una desviación de su propósito inicial.

Acerca del papel de las inferencias materialmente correctas, Frege no se expresa tan claramente como Sellars, pero su intención de ocuparse de esta noción queda patente en la relación de dos puntos de vista que hemos extraído de la *Begriffsschrift*: el expresivismo semántico con respecto a la lógica y el inferencialismo con respecto al contenido. Expresivismo con respecto a la lógica significa que Frege considera que el vocabulario lógico desempeña un papel expresivo bien diferenciado, concretamente el de hacer explícitas las inferencias cuya corrección está implícita en los contenidos conceptuales de conceptos no lógicos. El punto de vista inferencialista significa entender estos contenidos conceptuales como identificados e individuados por sus papeles inferenciales. Ambos puntos de vista exigen que es coherente hablar de inferencia antes de introducir un vocabulario específicamente lógico y antes de calificar inferencias cualesquiera como buenas en virtud de su forma lógica.[67] En el contexto de una comprensión inferencial de contenidos conceptuales, un enfoque expresivista presupone una noción de inferencia no lógica, es decir aquellas inferencias debido a las cuales los conceptos tienen contenidos no lógicos. Así, el Frege temprano tiene en mente un ámbito de inferencias materiales que confieren contenidos materiales a las frases contenidas en ellas. Aunque no ofrece una explicación de esta concepción, con su proyecto de la expresividad y de la explicitación Frege se compromete en la *Begriffsschrift* con algo que desempeña el papel que Sellars definió más tarde como «inferencia material».

Por lo tanto, el Frege temprano entiende en cierto sentido la aprobación de juicios condicionales como *implícita* en la aprobación de la corrección de inferencias. Y esta aprobación está implícita exactamente en el sentido en que aquello con lo que uno se compromete aprobando una inferencia como correcta –es decir asociando cierto contenido conceptual (o sea un papel inferencial) con las premisas y conclusiones– puede *hacerse* explícito expresándolo en forma de un juicio condicional. Lo importante de la introducción de un vocabulario lógico reside precisamente en que

67. Ésta es la razón para rechazar la concepción (casi orientada por el *Tractatus* de Wittgenstein) de que nada puede contar como una afirmación o aserción (y por tanto como inferencia) si el repertorio no contiene ya un vocabulario lógico, de manera que la afirmación más simple (haciendo explícita cualquier cosa) ya presupone toda la lógica.

permite cambiar fijaciones inferenciales hasta ahora sólo implícitas por fijaciones asertivas explícitas en condicionales. El beneficio de expresar explícitamente (en forma de juicios) las fijaciones que constituyen contenidos y que estaban implícitas en la anterior práctica inferencial consiste en la clarificación y rectificación de estos contenidos conceptuales. El criterio formalista acerca de las inferencias –que niega la existencia de inferencias materialmente buenas aceptando como buenas sólo las inferencias lógicamente buenas y entendiendo, por tanto, todas las correcciones de inferencias como siempre apoyadas por la forma lógica– pone las cosas sobre la cabeza. Pues desacierta el punto decisivo del proceso de explicitación que Frege pone en el centro de su proyecto lógico. El formalismo viene a ser una especie de intelectualismo, platonismo o *regulismo* en el sentido descrito en el capítulo anterior, puesto que entiende las *reglas* o *principios* como si se encontraran ya detrás de cualquier práctica (en este caso inferencial) que fuese correcta.

Lo que interesa a Frege en primer lugar es el proceso de explicitación: expresar lo que está implícito en una práctica formulándolo como una regla o un principio explícito. Este proyecto pragmatista de explicar de qué manera el saber-que se basa en el saber-cómo, es decir, de explicar de qué manera la práctica (inferencial) se codifica en principios (condicionales), resulta incomprensible desde cualquier punto de vista teórico que sólo reconozca las formas explícitas de correcciones. El reconocimiento fundamental por parte de Frege del papel expresivo del vocabulario lógico (sobre todo del condicional) es perfectamente compatible con la aserción de que el compromiso con un condicional está implícito en la aprobación de una inferencia, suponiendo que no se pierde de vista el significado de "implícito", es decir que se entiende como refiriéndose a la posibilidad de entregarse a la actividad sustancial de hacer explícito este condicional en forma de una afirmación o un principio. Pero si se llega al extremo de tratar a todo razonamiento como si incluyera explícitamente la *desvinculación* de los condicionales y, por tanto, la aprobación implícita de verdades lógicas que incluyen condicionales (incluso tautologías con condicionales encadenados o iterados), entonces se entra en un terreno donde se pierde lo que Frege reconoció como expresivo. Más adelante, en la discusión de la sección V, resultará más claro que la inversión formalista de la significación del papel de los condicionales de hacer explícito en forma de un principio lo que está implícito en una práctica inferencial tiene como efecto que no comprende correctamente la manera en que los contenidos de conceptos inferencialmente articulados se generan y clarifican en la medida en que son expresados con ayuda del vocabulario lógico.

8. *Completitud expresiva y condicional bivalente*

Algunos rasgos peculiares de la manera en que Frege presenta la frase condicional y de su empleo en la *Begriffsschrift* podrían oscurecer el papel expresivo crucial que le atribuye en la explicitación de inferencias (y, por tanto, de contenidos conceptuales). Estos rasgos se retoman y acentúan hasta cierto punto incluso en su propia obra posterior, pero especialmente también en la tradición lógica que nace gracias a él, lo que dificulta el trabajo de volver a su proyecto lógico original para evaluarlo correctamente. Estas dificultades se deben a su empleo del hoy ya clásico condicional bivalente.

Resulta difícil leer hoy sin prejuicios la definición con la que introduce su condicional (en el párrafo 5 de la *Begriffsschrift*), sobre todo a la vista de la formulación de la tautología de las tablas de valores de verdad, presentada por Wittgenstein en su *Tractatus*. Frege define lo que se ha venido en llamar (de manera grotescamente inapropiada a la luz del presente trabajo) el condicional ˢmaterialˢ,* pero no lo hace en términos de una distinción semántica entre contenidos enjuiciables como verdaderos y falsos, sino en términos de una distinción pragmática entre contenidos afirmados *(bejaht)* y negados *(verneint)*. Éste es su procedimiento invariable en la *Begriffsschrift*, aunque en años posteriores le parece conveniente reformular esta definición en términos de verdad (lo que forma parte de la reorientación de su pensamiento hacia la verdad lógica que Dummett lamenta con razón). La preferencia por la verdad en lugar de la afirmación aparta de la vista (aunque no elimina) la manera en que la noción semántica de contenido depende de la noción pragmática de fuerza, sirviendo en la explicación de ésta, que es la fuente de la prioridad de los contenidos enjuiciables y, por tanto, incluso en la obra posterior, del papel central e ineliminable que desempeña lo Verdadero como significado *(Bedeutung)*. Merece la pena recordar en este contexto la formulación del punto de vista de Frege de 1915, ya citada más arriba, en la sección II: «"Verdadero", de hecho sólo hace un intento fallido de remitirse a la lógica, ya que aquello que realmente importa aquí no está en la palabra "verdadero", sino en la fuerza afirmativa con la que se pronuncia la frase [...] aquello que indica más claramente la esencia de la lógica es la fuerza asertiva con la que se pronuncia una frase».[68]

*Acerca de ˢ...ˢ véase la nota 19 del capítulo 3, página 252.

68. Véase más arriba, nota 28.

De hecho, Frege considera que "verdadero" es una unidad del vocabulario lógico que sirve para expresar de forma explícita lo que se hace implícitamente en la aserción. Por eso, en la época de su texto *Grundgesetze* (1893), había adoptado una organización estricta de acuerdo con la cual todas las afirmaciones se hacían explícitas en forma de identidades expresadas por una frase en un lado y el nombre canónico "lo verdadero" en el otro. Pensando en esta organización, afirmó que lo verdadero es un objeto que debe ser reconocido, al menos implícitamente, por cualquiera que emita algún juicio. (En los *Grundlagen der Arithmetik*, las afirmaciones de identidad se explican como la expresión explícita de «juicios de reconocimiento», véase más adelante, sección 7, 1.) Si se equiparan todas las aserciones con aserciones de identidad, su semántica (en última instancia sustitucional) para afirmaciones de identidad puede aplicarse en general para todas las afirmaciones, y ésta es su estrategia en los *Grundgesetze der Aritmetik*.

El punto clave es que una explicitación no es una explicación. Las correcciones de inferencias no se *explican* en términos de algo más fundamental al ser expresadas en la forma explícita de afirmaciones por medio del uso de condicionales. La fuerza del afirmar o enjuiciar no queda *explicada* diciendo explícitamente *de* una frase que es verdadera (un nombre de lo verdadero). Por eso Frege insiste siempre en que la verdad es indefinible, algo cuya comprensión siempre está ya implícita en la afirmación. «Lo verdadero» no es un nombre cuyo sentido se pueda captar primero para luego apelar a él en la explicación de lo que significa hacer una afirmación. Su uso sólo hace explícito lo que está implícito en la afirmación, es decir que tiene un papel expresivo y no explicativo. Si se piensa esto a la inversa se comete un error con respecto a «verdadero» y a la afirmación, que es exactamente análogo al error de la posición formalista acerca de la inferencia en lo que se refiere a los condicionales y las inferencias. Más adelante, en el capítulo 5, presentaré una versión de la aquí preferida dirección pragmática de la explicación, que se ocupará del papel de "verdadero" atendiendo la función expresiva de explicitación que desempeña con respeto a las afirmaciones, conforme a la exposición de esta práctica que daré en el capítulo 3.

Dejando de lado las sutilidades de la relación entre verdad y fijación o afirmación, queda el hecho de que el condicional tal como Frege lo define y emplea efectivamente sólo excluye el caso en que se niega o considera como falso el consecuente mientras que se afirma o considera como verdadero el antecedente. Esta forma de condicional, cualesquiera que sean las virtudes de su construcción, es un recurso bastante pobre para expresar las correcciones de inferencias. Para Frege, la tarea atribuida al condicional

es que se pueda afirmar o tener por verdadero justamente en el caso en que se apruebe o tenga por correcta la inferencia del consecuente a partir del antecedente. El uso de condicionales bivalentes para establecer la conexión entre la corrección de una inferencia y la verdad o aprobación de las afirmaciones que constituyen sus premisas y conclusiones conduce a resultados desagradables. Frege tiene en mente un principio semántico fundamental con respecto a esta conexión: una buena inferencia nunca conduce de premisas verdaderas a una conclusión falsa. Esto quiere decir que se entienden las inferencias como preservadoras de fijaciones: si uno se compromete con las premisas de una inferencia buena en el sentido de tenerlas por verdaderas (lo que importa para aserciones y juicios), entonces se compromete en el mismo sentido con la conclusión.[69]

Un tal principio lo podrían aceptar tanto los que defienden el orden tradicional de la explicación semántica –que lo entienden en el sentido de que explicita la corrección de inferencias a partir de un concepto previo de verdad (o del tener por verdadero)– como los que defienden el orden inverso de la explicación semántica (en el que nos basamos aquí) – considerando que la verdad o el tipo de compromiso implicado en el tener por verdadero (y, por tanto, en afirmaciones y juicios) se ha de explicitar como aquello que queda preservado en inferencias buenas.[70] Pero en ambos casos, la preservación de la verdad o del compromiso por la inferencia debería ser una condición *necesaria* y no sólo *suficiente* de la corrección de la inferencia. Afirmar o tener por verdadero que Hegel fue el compañero de habitación de Hölderlin y que 43 es un número primo, de manera que la inferencia que preserva la verdad o el compromiso de una afirmación compromete con la de la otra, no implica aprobar la corrección de esta inferencia.

El condicional bivalente suscita las conocidas quejas sobre las falacias de irrelevancia precisamente porque las inferencias que establece explícitamente son aquellas que resultan del hecho de tratar el principio plausible de la preservación semántica de manera implausible, es decir no sólo como condición necesaria sino también suficiente de inferencias correctas. De ahí

69. En el capítulo 3 aclararemos que también son importantes las inferencias preservadoras de *legitimaciones*. Éstas corresponden aproximadamente a las inferencias inductivas, del mismo modo como las inferencias preservadoras de compromisos corresponden a inferencias deductivas.

70. En su fragmento «Lógica», Frege parece reafirmar este orden explicativo. Dice: «Juzgar por ser consciente de otras verdades como razones de justificación significa *inferir (schliessen)*. Hay leyes para esta clase de justificación, y establecer estas leyes de del inferir correcto es el propósito de la lógica [...] Tal vez no sería incorrecto decir que las leyes lógicas no son más que un desarrollo del contenido de la palabra "verdad"» (Frege, NS-L1, pág. 3).

que el condicional bivalente que Frege define efectivamente es una elección extremadamente mala para hacer explícitas las correcciones efectivas de inferencias. Y esto, a su vez, suscita dudas de si su proyecto puede entenderse como desarrollo de la expresividad. Si realmente pretende que el vocabulario lógico haga explícitas las inferencias –ya que quiere hacer explícitos los contenidos no lógicos y entenderlos en términos de inferencia– ¿por qué emplea el romo y rudo instrumento del condicional bivalente cuyas posibilidades expresivas son absolutamente inadecuadas para expresar aquellas inferencias materiales que se pueden identificar plausiblemente con contenidos conceptuales?

La respuesta es que pese a su esperanza de poder usar finalmente el vocabulario lógico para hacer explícitas las implicaciones inferenciales gracias a las cuales las afirmaciones no lógicas tienen sus contenidos conceptuales, la tarea que Frege se propone de hecho en la *Begriffsschrift* es mucho menos ambiciosa. Los únicos conceptos cuyo papel inferencial hace realmente explícito en este texto son los conceptos lógicos mismos y aquellos conceptos matemáticos que se pueden definir con ayuda de los primeros. Los conceptos de la geometría y la mecánica –y de hecho todos los demás conceptos no lógicos en cuya expresión explícita podrían estar interesados los filósofos– han de ser *expresables* por medio del vocabulario lógico junto con otros signos primarios. Sin embargo, a diferencia de algunos de los conceptos matemáticos (aunque, por ejemplo, no los geométricos), no se consideran *definibles únicamente* por medio del vocabulario lógico.

El primer paso del gran proyecto de Frege para clarificar los conceptos no lógicos por medio de su explicitación en términos lógicos consiste en hacer explícitos los contenidos conceptuales de las expresiones lógicas que han de emplearse para ello. Estas mismas deben resultar de una «formación conceptual científica». De ahí que a Frege le importe mucho exponer de qué se sigue cada una de las proposiciones autorizadas de la *Begriffsschrift* (totalmente integradas en el vocabulario lógico) por medio de demostraciones que prueban cada una de ellas, y también qué se sigue de cada proposición (en el apéndice). De este modo especifica su papel inferencial e, indirectamente, el contenido conceptual del vocabulario lógico subsentencial que aparece en ellas.

De este modo, las únicas inferencias que Frege hace explícitas en la *Begriffsschrift* son aquellas que resultan ser correctas en virtud de su forma lógica, ya que éstas determinan el contenido conceptual (como él lo entiende) de su vocabulario lógico. En los condicionales bivalentes descubre un equilibrio expresivo: las inferencias en virtud de las cuales el condicional significa lo que significa, pueden expresarse y formularse a su vez por medio

de este condicional. El vocabulario lógico de Frege es así potencialmente autoexplicitador y él lo usa realmente así.[71] Las proposiciones autorizadas de la *Begriffsschrift* especifican explícitamente los papeles inferenciales del vocabulario lógico y los papeles inferenciales de estas proposiciones pueden expresarse explícitamente por medio de este vocabulario. Frege quedó fascinado por la cantidad de vocabulario matemático que resultaba ser, en este sentido, vocabulario lógico, pero en esta obra no insistió en la cuestión de la adecuación expresiva de su condicional para contenidos conceptuales materiales y no lógicos. Así, dedicó buena parte de su vida a explorar los contenidos conceptuales que se pueden hacer explícitos usando este condicional extensional.[72]

El resultado al que llega con el pobre recurso del condicional bivalente merece nuestro respeto y admiración. Pero las aspiraciones semántico-expresivas de mayor alcance con las que el joven Frege contribuyó a la tradición inferencialista siguen siendo un estímulo. Más arriba he señalado que la distinción de una clase privilegiada de inferencias buenas en virtud de su forma lógica, es decir como inferencias lógicamente válidas, requiere poder escoger también un vocabulario que fuese distintivamente *lógico*. Bajo esta condición, las inferencias lógicamente válidas son aquellas inferencias buenas que siguen siendo buenas en todas las sustituciones de un vocabulario no lógico por otro vocabulario no lógico. A la cuestión de cómo habría que identificar las locuciones lógicas se han dado varias respuestas de peso. Lo que sugerimos aquí es que la obra temprana de Frege se basa en la idea de que el vocabulario específicamente *lógico* se distingue por su papel expresivo de hacer explícitos los contenidos conceptuales. Un vocabulario puede llamarse "lógico" únicamente en el caso de que sirva para hacer *explícito* como contenido de una afirmación las correcciones referentes al uso de una expresión que de otra manera quedarían *implícitas* en la práctica, especialmente las correcciones en virtud de las cuales tiene el contenido conceptual que tiene. Como Frege entiende las correcciones prácticas que confieren contenido en primer lugar como correcciones de prácticas *inferenciales*, el condicional es para él la expresión lógica de sentencias de tipo pragmático. Una de las tareas centrales del resto de esta obra

71. Aquí sólo se trata de las conexiones sentenciales. La identidad y la cuantificación plantean problemas formales y filosóficos específicos. De ellas nos ocuparemos en capítulos posteriores.

72. En este contexto, «extensional» se puede explicar también en términos puramente sustitucionales en lugar de hacerlo, como es habitual, en términos representacionales. (Véase más adelante 6.2).

consiste en mostrar cómo este modelo semántico expresivo puede extenderse a otras locuciones lógicas y semánticas.

En el capítulo que sigue, nuestro argumento será que una conexión clave entre las normas implícitas que rigen el uso de expresiones y el contenido conceptual conferido por estas prácticas es la noción de la *incompatibilidad* de fijaciones. En términos prácticos de estatus normativos, tratar *p* y *q* como afirmaciones incompatibles significa considerar que el compromiso con uno excluye la legitimidad de usar el otro. Las prácticas adecuadamente articuladas que se pueden interpretar como instituyentes de los estatus normativos de compromisos y legitimaciones, necesarios para determinar relaciones de incompatibilidad, pueden interpretarse en el sentido de que confieren contenidos semánticos también a los estados, actitudes y actuaciones que se encuentran en una en relaciones de incompatibilidad. El contenido de una afirmación puede representarse por el conjunto de afirmaciones que son incompatibles con él. Por ejemplo, una relación de consecuencia que requiere una semántica inferencial puede derivarse según el principio de que de *p* se sigue *q* sólo en el caso de que todo lo que sea incompatible con *q* debe ser incompatible con *p*. Estas interpretaciones de incompatibilidad generan una semántica formal bastante rica. Se ha mostrado, por ejemplo, cómo se puede representar la lógica clásica, la lógica de relevancia y diversos sistemas de ortológica (o lógica cuántica) por medio de restricciones de las relaciones de incompatibilidad.[73]

La negación en tanto que conjunción lógica en la que se apoyan inferencias formalmente válidas, desempeña el mismo papel de explicitación con respecto a las relaciones de *incompatibilidad* material entre contenidos enjuiciables (es decir proposicionales) que desempeña el *condicional* con respecto a las relaciones de *inferencia* material entre dichos contenidos. La negación formal de una afirmación se construye como el mínimo incompatible con ella, es decir como la afirmación que se sigue de todas las afirmaciones incompatibles con la afirmación de la que es la negación. Por tanto, en el contexto de un condicional que hace explícitas las relaciones de consecuencia, la introducción de una locución que desempeña el papel inferencial de la negación permite hacer explícita la relación de incompatibilidad material entre afirmaciones. Afirmar que *p* es incompatible con *q*

73. El comienzo de está investigación se encuentra en Brandom (1985). Lance (1988) limpió, corrigió y amplió sustancialmente aquel trabajo, probando los resultados relevantes de completitud. Los sistemas lógicos más interesantes resultan de una semántica que combina relaciones de incompatibilidad producidas pragmáticamente con relaciones de consecuencia producidas pragmáticamente.

significa afirmar el condicional cuyo antecedente es *p* y cuyo consecuente es la negación de *q*. Las conjunciones y disyunciones pueden tratarse directamente como correspondientes a las operaciones de Boole con los conjuntos de incompatibles que, según este tipo de modelo semántico, representan contenidos conceptuales.

En el capítulo 7 discutiremos la manera en que Frege trata las expresiones de identidad como explicitación de las fijaciones inferenciales de sustitución que están implícitas en el uso de términos singulares. También se mostrará cómo esta idea puede extenderse para dar cuenta del uso de cuantificadores para hacer explícita la fijación inferencial de sustitución de otro tipo, que está implícita en el uso de predicados. El propósito del próximo capítulo es analizar las prácticas normativas de afirmaciones y enjuiciamientos y los contenidos proposicionales que su papel apropiado confiere a estados, actitudes, actuaciones y expresiones en dichas prácticas. Este análisis dará un sentido claro a la noción del *decir* explícito a la luz de las normas implícitas en el *hacer*. Lo explícito viene a ser así el contenido proposicional que se dice o en el que se cree. En este sentido fundamental, H. L. Mencken explicita y expresa plenamente su pensamiento formulando la frase declarativa: «Los nativos apalaches son comedores de fango subhumanos». Pero también se puede usar el vocabulario lógico para hacer explícitas las implicaciones inferenciales expresivamente esenciales que quedan implícitas en los conceptos usados en esta afirmación.

En los capítulos que siguen introduciremos varias otras locuciones que se usan para hacer explícito en este sentido un determinado rasgo de las prácticas que originariamente confieren contenidos proposicionales (de manera que se puede entender que el tener tales contenidos consiste en cómo se usan correctamente estas locuciones de acuerdo con las prácticas en cuestión). No sólo el vocabulario lógico estándar sino también el semántico tradicional, es decir palabras como "verdadero", "se refiere a" y el "de" en el tratarse-de-algo intencional, deberían entenderse como explicitaciones semánticas. Lo que interesa en el uso de este tipo de expresiones es hacer explícitos como contenidos de afirmaciones (cuyas consecuencias se pueden explorar y que se pueden justifica y discutir) ciertos elementos decisivos de las prácticas de hablar y creer en virtud de las cuales se puede interpretar algo en principio como dotado de un contenido proposicional. Además, otra serie de expresiones, como «afirma que», «cree que», «pretende que» y el vocabulario normativo de compromisos y legitimaciones, se interpretarán como explicitaciones *pragmáticas*. Lo que interesa del uso de este tipo de expresiones es hacer explícito como contenido de afirmaciones algunos de los elementos pragmáticos de las prácticas de hablar, creer y

actuar que confieren contenidos proposicionales. Uno de los hilos rojos que atraviesa los capítulos posteriores de esta obra es el intento de conseguir un análogo del equilibrio expresivo al que Frege llega en el fragmento proposicional de la *Begriffsschrift*. El desafío consiste en mostrar en qué medida no sólo la semántica sino también la pragmática, esbozadas en los primeros cuatro capítulos, pueden hacerse explícitas en términos de un vocabulario introducido por medio de específicas maneras prácticas de usarlo, que son suficientes para conferirle el contenido que luego es empleado para hacer explícitas precisamente aquellas prácticas y aquel contenido. En el caso ideal, la teoría debería especificar prácticas suficientes para conferir a las diversas locuciones consideradas todos los tipos de contenido necesarios para formular la teoría misma.

V. Circunstancias y consecuencias de la aplicación

1. Modelo de Dummet

En la sección anterior de este capítulo hemos introducido tres temas: que el contenido conceptual debe entenderse desde su papel en el razonamiento y no exclusivamente en la representación; que no hay que identificar la capacidad para este razonamiento exclusivamente con el dominio del cálculo lógico; y que al lado del razonamiento teórico y práctico que usa contenidos constituidos por su papel en inferencias materiales hay una clase de racionalidad *expresiva* que consiste en hacer explícitos como contenidos de compromisos asertivos los compromisos inferenciales implícitos que confieren contenidos. Ser racional en un sentido primario significa tener estados y actitudes y realizar acciones que tienen un contenido proposicional. En el próximo capítulo discutiremos cómo queda conferida a estos contenidos la articulación inferencial que les es esencial por la manera en que los estados, actitudes y actuaciones que muestran dichos contenidos son captados en el juego de dar y pedir razones. La racionalidad consiste en el dominio de estas prácticas y no hay que entenderla como una capacidad lógica. Las capacidades específicamente lógicas más bien presuponen capacidades racionales subyacentes y se basan en ellas. El papel característico fundamental del vocabulario lógico consiste en permitir hablar y pensar *explícitamente* sobre los contenidos semánticos inferencialmente articulados que poseen las expresiones (entre otras cosas) de manera

implícita gracias a su papel en las prácticas racionales. La introducción opcional de un sofisticado vocabulario lógico de explicitación tiene finalidades y ventajas expresivas. Gracias a él las prácticas de inferencias materiales que rigen y hacen posible el juego del dar y pedir razones entran en este juego (y por tanto, en la conciencia) como temas explícitos de discusión y justificación. En el contexto de los tres temas básicos antes mencionados, hemos introducido así una concepción *expresiva* de la lógica, según la cual la validez formal de inferencias queda definida de manera sustitucional como la corrección de inferencias y la puesta de relieve de cierto vocabulario privilegiado; éste queda identificado como el vocabulario lógico; y lo que significa que algo es un segmento del vocabulario lógico queda explicado por su papel semánticamente expresivo.

Estas ideas, que se encuentran en los trabajos tempranos de Frege y Sellars, constituyen el comienzo de la estructura dentro de la cual se desarrolla el inferencialismo moderno. Se puede definir con más precisión su enfoque a partir de un modelo general de contenidos conceptuales entendidos como papeles inferenciales que fue propuesto (en términos algo diferentes) por Dummett. Según este modelo, el uso de cualquier expresión o concepto lingüístico tiene dos aspectos: las circunstancias de su correcta aplicación, pronunciación o empleo, y las consecuencias apropiadas correspondientes. Aunque Dummett no lo explica así, este modelo conecta con el inferencialismo de tipo sellariano por medio del principio de que el contenido con el que uno se compromete usando un concepto o expresión puede ser representado en parte por la inferencia material que se aprueba implícitamente en este uso: de las circunstancias del empleo apropiado se infieren las consecuencias apropiadas de dicho empleo.

Este modelo tiene su verdadero origen en un determinado tratamiento de la categoría de conectores sentenciales. El modelo de Dummett de los dos aspectos es la generalización de una manera habitual de especificar los papeles inferenciales de conectores lógicos que se debe en última instancia a Gentzen. Gentzen definió los conectores especificando *reglas de introducción* o condiciones inferenciales suficientes para el empleo de conectores, y *reglas de eliminación* o consecuencias inferenciales necesarias para el empleo de conectores. Así, el papel inferencial de una expresión "&" para la conjunción de Boole se define como sigue: cualquiera que se compromete con p y con q también es considerado como comprometido con $p\&q$, y cualquiera que se compromete con $p\&q$ está también comprometido tanto con p como con q. El primer esquema, que usa expresiones que no contienen conector, especifica las *circunstancias* en las que uno se compromete con afirmaciones expresadas en frases que contienen (como conec-

tor principal)[74] el conector cuyo papel inferencial hay que definir, es decir el conjunto de premisas de las que se siguen estas frases. El segundo esquema, que usa expresiones que no contienen conector, especifica las *consecuencias* de comprometerse con afirmaciones expresadas en frases que contienen (como conector principal) el conector cuyo papel inferencial hay que definir, es decir el conjunto de consecuencias que se siguen de estas frases.

La contribución de Dummett al enfoque inferencialista del contenido conceptual es importante, porque muestra cómo este modelo se puede generalizar a partir de los conectores lógicos para permitir un tratamiento uniforme de los significados de expresiones de otras categorías gramaticales importantes, como frases, predicados, sustantivos corrientes y términos singulares. La aplicación al contenido *proposicional* expresado en frases declarativas enteras está a la vista. Lo que corresponde a una regla de introducción para contenidos proposicionales es el conjunto de condiciones inferencialmente suficientes para afirmarlos, y lo que corresponde a una regla de eliminación es el conjunto de consecuencias inferencialmente necesarias para afirmarlos, esto es lo que se sigue de su afirmación. Dummett dice: «Aprender a usar un enunciado de una forma dada implica, por tanto, aprender dos cosas: las condiciones en las que para uno está justificado usarlo y lo que constituye su aceptación, es decir las consecuencias de aceptarlo.»[75] Dummett quiere especificar con su modelo dos rasgos fundamentales del uso de expresiones lingüísticas. En lo que sigue aplicaremos este modelo en el contexto de las ideas antes mencionadas para poner de relieve el contenido inferencial material implícito que un concepto o expresión adquiere en virtud de su uso especificado por estos dos «aspectos». La conexión entre la *significación pragmática* y el *contenido inferencial* queda establecida por el hecho de que afirmar una frase quiere decir (entre otras cosas) comprometerse implícitamente con la corrección de la inferencia material que conducen de sus circunstancias a las consecuencias de su aplicación.

Dummett aplica su modelo exclusivamente a expresiones *lingüísticas* dotadas de contenido conceptual. Pero no cabe duda de que el alcance de

74. El procedimiento propiamente dicho sólo define la introducción de un conector como conector principal en una fórmula y sólo cómo eliminar a éste. No obstante, la generalización completa queda garantizada trabajando recursivamente. Hay que señalar que, dentro de nuestro enfoque, las definiciones estándar del estilo de Gentzen para conectores lógicos siguen siendo posibles para conjunciones y disyunciones, pero el papel expresivo de condicionales, negaciones y muchos otros elementos del vocabulario lógico exige que se entienda la regla de introducción para ellas de otra manera.

75. Dummett (1973), pág. 453.

su aplicación es más amplio, incluyendo estados y actitudes intencionales en general. Con su modelo, Dummett da sólo una cierta estructura a la representación de los papeles funcionales de estados intencionales. Se podría entender, por ejemplo, el papel funcional de una creencia con un contenido proposicional particular como las circunstancias en las que resulta apropiado adoptar una creencia con dicho contenido y las consecuencias apropiadas de adoptarla. En los dos capítulos que siguen articularemos aún mejor esta estructura básica de Dummett, para poder representar de una manera más precisa los papeles funcionales de estados, actuaciones y expresiones.

2. *Hay conexiones inferenciales incluso entre circunstancias y consecuencias de aplicación que no son inferenciales*

Los conceptos que menos fácilmente se pueden asociar con un modelo inferencial son aquellos conceptos empíricos que se emplean principalmente en referencias a la percepción y en la formulación de relatos de observaciones. Pues estos relatos son esencialmente *no inferenciales* en el sentido de que sirven como respuestas a los rasgos del entorno en gran parte no lingüístico y no como conclusiones sacadas de otras afirmaciones. Por eso su contenido se deriva (al menos en gran parte) de las *disposiciones fiables a reacciones de diferenciación*, que muestran aquellas personas que saben manejar conceptos en función de su aplicación. Estos conceptos pueden asociarse con la manera inferencialista de entender los contenidos conceptuales si adaptamos a ellos la idea de Dummett de distinguir dos rasgos fundamentales del uso de expresiones lingüísticas: las *circunstancias* de su aplicación apropiada y las *consecuencias* apropiadas de esta aplicación. Siguiendo este modelo se puede entender el uso de *cualquier* expresión en el sentido de que incluye implícitamente un compromiso inferencial. En concreto, el uso de una expresión se compromete (entre otras cosas) con la corrección de la inferencia de las consecuencias de su aplicación a partir de sus circunstancias. Las consecuencias de la aplicación siempre están ellas mismas en una relación inferencial con el concepto en cuestión (aunque la inferencia involucrada incluya inferencias prácticas cuyas conclusiones consisten en comprometerse a actuar). Las circunstancias mismas de la aplicación no tienen que ser necesariamente lingüísticas. Por ejemplo, para el concepto «rojo» incluyen la presencia de cosas visiblemente rojas. No obstante, se puede considerar que incluso el uso de conceptos de esta clase contiene compromisos inferenciales, es decir, con la manera correcta de apli-

car consecuencias inferenciales de "rojo" –por ejemplo, "colorado"– a cualquier cosa para la que es correcto decir que es "roja".[76]

De este modo, un enfoque inferencial en sentido amplio puede incorporar en su concepción de los contenidos de conceptos empíricos las circunstancias no lingüísticas en las que se aplican correctamente de manera no inferencial. Así, el concepto de «agua» y su análogo «bagua», que podría existir en una tierra gemela, son hipotéticamente iguales excepto en el aspecto de que el primero se aplica correctamente a H_2O y el segundo a XYZ, por lo que se considera que implican contenidos *inferenciales* diferentes. Aunque se basan en pasos inferenciales motivados por los mismos tipos de *ruidos*, por ejemplo, desde decir «esto es agua» hasta decir «esto es un líquido», incluyen circunstancias diferentes de su aplicación correcta y, por tanto, diferentes transiciones inferenciales de estas circunstancias a sus consecuencias. Por esto, aunque son las prácticas de aquellos que poseen estos conceptos las que confieren a éstos sus contenidos, los habitantes de la tierra y de la tierra gemela no necesitan estar en condiciones de decir que tienen conceptos diferentes si para ellos agua y bagua no son diferenciables. No son omniscientes con respecto a los compromisos inferenciales implícitos en sus propios conceptos. Pues el intérprete que reconoce un sentido en sus prácticas y que *sí es* capaz (no perceptualmente pero sí conceptualmente) de distinguir entre H_2O y XYZ, puede entender que habitantes de la tierra trasladados a la tierra gemela, al tener *erróneamente* por agua el XYZ que ven, aplican de manera *in*apropiada el concepto que expresan con su palabra "agua" a esa sustancia no terrena. Las circunstancias de la apropiada aplicación no inferencial del concepto expresado por la palabra castellana "agua" exigen que se la emplee como respuesta a una muestra de H_2O.

De esta manera, las circunstancias de la aplicación apropiada de una afirmación pueden incluir no sólo otras afirmaciones (de las que se podría inferir la que está en cuestión), sino también circunstancias perceptuales (a las que se ha aprendido a reaccionar de manera no inferencial *aprobando* la afirmación en cuestión). Las consecuencias apropiadas del empleo de una afirmación pueden incluir no sólo la adquisición de otras creencias cuyos contenidos se siguen de los contenidos de la creencia en cuestión, sino también –en el contexto de otros estados intencionales dotados de contenido– la reacción no inferencial de realizar *acciones* a partir de cuya descripción se pueden presentar como conclusiones de inferencias prácticas. En la

76. En el capítulo 4 analizaremos más precisamente los relatos de observación no inferenciales.

continuación del pasaje citado de Dummett, él lo reconoce explícitamente así: «Aquí hay que entender las "consecuencias" de tal manera que incluyen tanto las fuerzas inferenciales de la afirmación como todo aquello que cuenta como acción a partir de la verdad de la afirmación». Por lo tanto, las circunstancias y consecuencias de la aplicación de las que habla Dummett no deben entenderse como condiciones inferencialmente necesarias y suficientes, es decir como conjuntos de afirmaciones o creencias que son conclusiones o premisas de inferencias teóricas referentes al contenido en cuestión. Sin embargo, resulta que el modelo de las circunstancias y consecuencias puede entenderse como modelo inferencial con independencia de si las circunstancias y consecuencias mismas se conciben como inferenciales. El elemento inferencial aparece en este cuadro cuando alguien emplea un contenido dado ateniéndose a la corrección del paso de las circunstancias de aplicación apropiada a las consecuencias apropiadas de la aplicación de un contenido conceptual. Vamos a definir esto como un compromiso inferencial en sentido amplio, aunque esta caracterización sólo se justificará detalladamente en el próximo capítulo.[77]

Pensar el contenido conceptual como aquello que determina el papel funcional de las correcciones que rigen las circunstancias y consecuencias de la aplicación tiene la ventaja de dar lugar a una imagen *pragmática* de comprender dicho contenido. Así, la comprensión ya no consiste en prender una luz cartesiana, sino que se entiende como el dominio práctico de un determinado *hacer* que está inferencialmente articulado, es decir como respuesta capaz de diferenciar las circunstancias de la aplicación correcta de un concepto y de distinguir las consecuencias inferenciales apropiadas de esta aplicación. Esto no es un asunto de todo o nada; los metalúrgicos entienden el concepto de «telurio» mejor que la mayoría de nosotros, porque han aprendido a manejar los detalles inferenciales de su empleo de una manera a la que nosotros sólo podemos aproximarnos muy vagamente. Según esta consideración inferencialista, pensar claramente consiste en saber con qué uno se ha comprometido con una afirmación determinada y qué justificaría este compromiso. Escribir con claridad significa dar al lector las claves suficientes para inferir con qué uno pretende comprometerse por medio de cada afirmación y qué es lo que considera que legitima este compromiso. No comprender uno de estos componentes significa no com-

77. La contribución *empírica* de circunstancias *no inferenciales* del empleo al contenido conceptual en la *percepción* y la contribución *práctica* de las *consecuencias* del empleo al contenido conceptual en la *acción* se discutirán en el capítulo 4.

prender el compromiso inferencial que conlleva el uso del concepto y, por tanto, tampoco su contenido conceptual.

3. *Teorías unilaterales del sentido*

Los que defienden la verificabilidad, la asertabilidad y la fiabilidad cometen el error de tratar el primer aspecto como el contenido completo. Para ellos, comprender o captar un contendido consiste en el dominio práctico de las circunstancias en las que uno adquiere el derecho o asume el compromiso de aprobar una afirmación o adoptar una creencia, con independencia de cualquier comprensión de aquello a lo que uno tiene el derecho o con lo que se compromete por medio de semejante aprobación o adopción. Pero hay afirmaciones que pueden tener las mismas circunstancias y diferentes consecuencias de aplicación, como por ejemplo: «Preveo (o predigo) que escribiré un libro sobre Hegel» y «Escribiré un libro sobre Hegel». Todas las circunstancias que legitiman una de estas afirmaciones (o la creencia que expresan) también legitiman la otra. (Si esto no parece del todo válido para los conceptos expresados con los términos "prever" y "predecir", se pueden encontrar evidentemente variantes que sí son válidas.) Ahora bien, lo que se sigue de las dos afirmaciones son cosas bastante diferentes. Si escribiré un libro sobre Hegel, lo escribiré, pero el hecho de que escribiré un libro sobre Hegel no se sigue de mi previsión o predicción de que voy a hacerlo (como atestigua la triste historia de primeros volúmenes huérfanos de ambiciosos proyectos). Las consecuencias de ambas afirmaciones son completamente diferentes, como pueden mostrar ejemplos de cualquier lengua lo bastante rica como para contener locuciones *pragmáticamente* explicitadoras con las que se puede *decir* lo que se *hará* realizando un determinado acto de habla o adoptando un cierto estado o actitud, por ejemplo, «Afirmo que *p*» o «Creo que *p*». (En el capítulo 8 nos ocuparemos de estas locuciones.)

En cualquier lengua con la riqueza expresiva suficiente para contener locuciones *semánticamente* explicitadoras, especialmente condicionales, el empleo de una frase con la que se realiza un acto de habla (un hacer en el que la fuerza queda implícita) y el empleo de una frase con la que se *dice* explícitamente lo que se está haciendo (de manera que su fuerza se convierte en parte del contenido) tienen consecuencias inferenciales diferentes que se vuelven explícitas en el uso de condicionales en los que estas frases son los antecedentes. Las circunstancias de aplicación correcta o las condiciones de asertabilidad de los condicionales «Si escribiré un libro sobre

Hegel, entonces escribiré un libro sobre Hegel» y «Si preveo (o predigo) que escribiré un libro sobre Hegel, entonces escribiré un libro sobre Hegel» son del todo diferentes. La asertabilidad del segundo condicional, pero no del primero, depende de hipótesis auxiliares acerca de mi capacidad de prever o predecir. Si una lengua contiene locuciones pragmáticamente explicitadoras que permiten construir pares de frases con circunstancias idénticas de empleo y consecuencias de empleo diferentes y también locuciones semánticamente explicitadoras que permiten construir condicionales cuyas circunstancias de empleo difieren según las consecuencias de empleo de sus antecedentes, entonces es posible demostrar que resulta inadecuada una semántica que sólo dispone de condiciones de asertabilidad o circunstancias de empleo apropiado. Pues como muestran los ejemplos que hemos puesto antes, la sustitución de una frase que es el antecedente de un condicional por otra frase con las mismas condiciones de asertabilidad puede modificar las condiciones de asertabilidad de la frase compuesta. Por tanto, en un contexto expresivo tan rico, las condiciones de asertabilidad no son un modelo adecuado de lo que Dummett llama «contenido *ingrediente*», es decir la contribución que la ocurrencia de una frase aporta al uso de frases en las que aparece como componente. Pero esto simplemente muestra que el modelo es inadecuado para expresar un contenido conceptual como papel inferencial, incluso en lenguas expresivamente empobrecidas que no disponen de locuciones pragmática y semánticamente explicitadoras.[78]

Más arriba ya nos encontramos con otro caso en el que se mostró la inadecuación de un concepto de contenido semántico que se limita a las circunstancias del empleo hasta el punto de excluir las consecuencias del empleo. En la discusión de la manera en que Sellars aplica las ideas inferencialistas a la comprensión de relatos no inferenciales (sección III), lo importante era que loros, células fotoeléctricas, etcétera, pueden distinguir de manera fiable las circunstancias en las que se debería emplear el concepto «rojo» aunque no comprendan el concepto como tal. Esto sucede precisamente en el caso en que no dominan las consecuencias de este empleo, es decir cuando no pueden decir que del hecho de que algo es rojo se sigue que es colorado, que no es un número primo, etcétera. Nadie me transmite el contenido del concepto "grebo" equipándome con un detector infalible de la grebedad en el que se enciende una luz si y sólo si está expuesto a cosas grebas. En tal caso sabría qué cosas son grebas sin

78. Un análisis de la significación de este tipo de ejemplo se encuentra en Brandom (1976*b*). De los ingredientes de contenidos nos ocuparemos en 6.1.2.

saber qué estoy diciendo de ellas llamándolas así ni qué he averiguado o fijado acerca de ellas. Dummett pone dos ejemplos de conceptos filosóficamente importantes en los que conviene recordar esta cuestión: «Una explicación de las condiciones en las que un predicado se emplea correctamente, por precisa que fuera, puede descuidar así importantes rasgos intuitivos de su significado; concretamente puede pasar por alto lo que consideramos como decisivo en nuestro uso del predicado. De ahí que una explicación filosófica de la noción de verdad no necesariamente se obtiene con una definición del predicado "verdadero" aunque exista una, ya que ésta tal vez sólo sería correcta en el sentido de que indica el empleo correcto del predicado al tiempo que deja sin aclarar las conexiones entre este predicado y otras nociones».[79] Y todavía con mayor precisión: «Un buen ejemplo sería la palabra "válido" aplicada a diversas formas de un argumento. Podríamos ver la caracterización sintáctica de la validez como criterio de la aplicación del predicado "válido" a un argumento y la caracterización semántica de la validez como indicación de las consecuencias de esta aplicación [...] Si se instruye [a un estudiante] de manera muy poco imaginativa, podría pensar que la clasificación de argumentos como válidos y no válidos se parece a la clasificación de poemas como sonetos y no-sonetos, sin captar que el hecho de que un argumento es válido ofrece alguna razón para aceptar las conclusiones si se aceptan las premisas. Evidentemente deberíamos decir que no comprendió lo esencial de la distinción».

Los pragmatistas clásicos, en cambio, cometen el error inverso de equiparar los contenidos proposicionales exclusivamente con las consecuencias de la aprobación de una afirmación, es decir, sólo ven su papel como premisa en el razonamiento práctico sin atender los propios antecedentes de ésta. El hecho de que los pragmatistas ponen el énfasis en las consecuencias prácticas no es relevante como argumento contra este reproche. El problema consiste en que uno puede saber lo que se sigue de las afirmaciones de que alguien es responsable de una acción particular, de que una acción es inmoral o pecaminosa, de que un comentario es verdadero o de mal gusto, sin tener que haber comprendido por eso dichas afirmaciones, o sea sin tener ni idea de cuándo es apropiado hacerlas o emplear sus conceptos. Si alguien es clasificado como soldado que se ha alejado sin permiso de la tropa, la consecuencia será que correrá el riesgo de ser arrestado, pero las circunstancias específicas en las que uno asume este riesgo también son esenciales para el concepto.

79. Dummett (1973), pág. 455; la cita que sigue: ibid., págs. 453s.

Hemos señalado ya que Frege procede en la *Begriffsschrift* de manera que especifica tanto las circunstancias como las consecuencias del empleo de sus afirmaciones, que se pueden equiparar en el contexto de ese proyecto con las premisas inferencialmente suficientes de las que se siguen y con las conclusiones inferencialmente necesarias a las que conducen (excluyendo, como lo hace este proyecto, los conceptos con contenido empírico y práctico que se derivan de su relación con la percepción y la acción). No obstante, su definición oficial del contenido conceptual se refiere sólo a las consecuencias, y Carnap le sigue en este punto. Para el tipo especial de conceptos del que se ocupan, donde sólo están en juego las circunstancias y consecuencias inferenciales, esta restricción no llega al extremo de descuidar las circunstancias de aplicación. Si se limita la consideración al ejemplo de inferencias con sólo una premisa, el hecho de asociar con cada frase el conjunto de las frases que se siguen de ella determina para cada frase de qué frases se deriva ésta. Por lo tanto, a un nivel global no se pierde nada por definir el contenido oficialmente sólo en términos de consecuencias inferenciales. Como veremos más adelante, esto es muy diferente cuando se trata a nivel local del contenido que se asocia con cada frase, por ejemplo, preguntando qué significa comprender el contenido expresado por una frase (y tal vez no por otra) o modificar el contenido expresado por una frase o introducir un contenido nuevo. La maniobra técnica de restringir el contenido a las consecuencias tampoco será adecuada cuando se centra la atención en el tipo de contenido empírico y práctico que los conceptos adquieren por estar involucradas en la percepción y la acción.

4. *Conservatividad y coherencia de los conceptos lógicos*

No cabe duda de que estas teorías unidimensionales no simplemente pasan por alto los aspectos del contenido que no tratan como centrales. Dummett dice:

> La mayoría de las observaciones filosóficas sobre el sentido incorporan una afirmación de percibir [...] un esquema simple: el sentido de una frase consiste en sus condiciones de verdad y falsedad o bien en el método de su verificación o en las consecuencias prácticas de su aceptación. Estas fórmulas no se pueden tener por lo bastante ingenuas como para pasar por alto el hecho de que hay muchos otros aspectos del uso de frases además del que destacan como aquel en que consiste su sentido; más bien esperamos ser capaces de explicar la conexión entre los diferentes aspectos del sentido. Para ello se tomará un

aspecto como central, como constitutivo del sentido de cualquier frase dada [...]; todos los demás aspectos del uso de frases se explicarán entonces por medio de una teoría uniforme de cómo se derivan de aquel aspecto tomado como central.[80]

Si mantenemos esta noción de derivación obtenemos una perspectiva útil sobre la idea de los contenidos conceptuales articulados de acuerdo con inferencias materiales y sobre el papel de inferencias explícitas permitidas tales como afirmaciones condicionales en la expresión y aclaración de tales inferencias y, por tanto, de tales contenidos.

La estrategia de intentar *derivar* un aspecto del uso de una expresión (o la significación de un estado intencional) de otro –especialmente para derivar consecuencias de aplicación apropiadas de circunstancias de aplicación apropiadas o viceversa– pone de manifiesto que Dummett considera necesario que los teóricos de la semántica sean capaces de explicar dos rasgos decisivos de nuestras prácticas relativas al contenido conceptual. Los usuarios de conceptos a menudo se ven confrontados con la opción por conceptos *alternativos*, de modo que se ven obligados a decidir no sólo si ciertos usos de un concepto dado debería rechazarse como incorrecto, sino también si ciertos conceptos deberían rechazarse por sí mismos como inadecuados o incorrectos. Criticamos nuestros conceptos y a veces los rechazamos, lo cual no es simplemente un asunto de estipulación arbitraria. Para la crítica de nuestros conceptos hay restricciones y a veces coerciones. Estos fenómenos son importantes y el intento de explicarlos correctamente guiará la discusión que sigue. Dummett los considera como la motivación del reconocimiento teórico de una necesidad de *armonía* entre las circunstancias y consecuencias de aplicación: «Una concepción ingenua del lenguaje considera que las condiciones de asertabilidad de un enunciado agotan el sentido de éste. De ello resulta que es imposible ver cómo un enunciado pueda ser criticado, revisado o rechazado; fue una concepción tan ingenua como ésta la que condujo al uso del famoso "argumento del caso paradigmático". Una concepción igualmente ingenua es la que distingue las condiciones de asertabilidad de un enunciado como su "sentido descriptivo" y sus consecuencias como su "sentido de evaluación", abandonando así cualquier exigencia de armonía entre ellos, pero sosteniendo que tenemos el derecho de añadir a un enunciado cualquier sentido evaluativo que escojamos con independencia de su sentido descriptivo».[81]

80. Ibid., págs. 456s.
81. Ibid., pág. 455.

Para el caso especial de la definición de los papeles inferenciales de conectores lógicos por medio de pares de conjuntos de reglas de introducción o eliminación, del que parte el modelo más general de Dummett, resulta adecuado imponer una condición especial para la relación entre los dos tipos de reglas. «En el caso de una constante lógica, podemos considerar las reglas de introducción que la rigen como las condiciones imponen para asertar un enunciado del cual es el operador principal, y las reglas de eliminación como las consecuencias que imponen para dicho enunciado: la exigencia de armonía entre ellas se puede expresar entonces como la exigencia de que la añadidura de la constante a una lengua produce una extensión conservativa de ésta.»[82] El reconocimiento de la pertinencia de esta exigencia se debe a la reflexión sobre conectores con contenidos «inconsistentes». Como señaló Prior, si un conector que se podría llamar "tonk", siguiendo a Belnap, se define como poseyendo la regla de introducción propia de la disyunción y la regla de eliminación propia de la conjunción, entonces la primera regla autoriza el paso de *p* a *p tonk q* para cualquier *q*, y la segunda autoriza el paso de *p tonk q* a *q*. El resultado es lo que él llama un «*forfait* de inferencias», que permite cualquier inferencia arbitraria.

Prior pensaba que esta posibilidad mostraba la bancarrota de las definiciones de los papeles inferenciales del estilo de Gentzen. En cambio, Belnap muestra que al introducir un vocabulario lógico hay que restringir estas definiciones por la condición de que la regla no autorice inferencias que contengan sólo un vocabulario antiguo que no estuviera ya admitido antes de la introducción del vocabulario lógico.[83] Es decir, hay que asegurar que las nuevas reglas logren una *extensión inferencialmente conservativa* del campo de las inferencias originales. Desde el punto de vista de los cometidos adicionales, para comprender el contenido conceptual como inferencia material y para concebir el papel distintivo del vocabulario lógico como aquel que hace explícitas las conexiones que confieren contenido en forma de afirmaciones, esta restricción de la definición de las partículas lógicas por medio de reglas de introducción y eliminación es perfectamente coherente. Pues si estas reglas no son inferencialmente conservativas, la introducción del vocabulario nuevo autoriza nuevas inferencias materiales, de modo que modifica los contenidos asociados con el vocabulario antiguo. El enfo-

82. Ibid., pág. 454. Hay que señalar que la conservatividad inferencial es una condición más débil que derivabilidad de consecuencias a partir de circunstancias (o viceversa). Mostrar cómo se deriva un aspecto del otro con ayuda de la lógica o de compromisos previos es suficiente pero no necesario para la conservatividad. Agradezco esta precisión a Michael Kremer.
83. Belnap (1962), págs. 130-134; su comentario sobre Prior en (1960-61), págs. 38s.

que expresivo de la lógica brinda un criterio para la introducción adecuada del vocabulario lógico con el efecto de que ninguna *nueva* inferencia que sólo contenga vocabulario antiguo pueda convertirse así en apropiada. Sólo así el vocabulario lógico puede desempeñar el papel expresivo de hacer explícitas las inferencias materiales originales y, por tanto, los contenidos conceptuales no lógicos.

5. *Conceptos no lógicos pueden contener inferencias materialmente malas*

El problema que Dummett llama la falta de «armonía» entre las circunstancias y las consecuencias de la aplicación de un concepto puede surgir no sólo en el empleo del vocabulario lógico, sino también en el de conceptos con contenido material. Percibir los inconvenientes de este problema ayuda a comprender mejor la noción de la racionalidad expresiva y la manera en que el papel de explicitación del vocabulario lógico contribuye a clarificar los conceptos. Pues una modificación conceptual puede estar

> motivada por el deseo de establecer o conservar la armonía entre los dos aspectos del sentido de una expresión. Un caso sencillo sería el de un término peyorativo, por ejemplo, *"boche"*. La condición de atribuirlo a alguien es que sea de nacionalidad alemana; las consecuencias de su aplicación son que se le califica como persona bárbara, más inclinada a la crueldad que otros europeos. Deberíamos tener presente que las conexiones en ambas direcciones son lo bastante estrechas para estar incluidas en el sentido mismo de la palabra. Ninguna de las dos podría separarse sin modificar su sentido. Alguien que rechaza la palabra lo hace porque no quiere permitir el paso de los motivos de la aplicación del término a las consecuencias de hacerlo. La inclusión del término *"boche"* en una lengua que no lo contenía antes, daría lugar a una extensión no conservativa, es decir por medio de la cual determinados enunciados que no contenían este término podrían deducirse sólo ahora de otros enunciados que no lo contienen.[84]

Este pasaje decisivo señala una serie de aspectos que merecen un análisis más detallado.

En primer lugar, muestra cómo se pueden criticar conceptos a partir de convicciones sustanciales. Si alguien no cree que deducir de la nacionalidad

84. Dummet (1973), pág. 454.

alemana la crueldad sea una inferencia buena, debe prescindir del término *"boche"*. Pues no puede negar que no existan *boches*, porque significaría que nadie es alemán, lo cual es evidentemente falso. Uno tampoco puede admitir que existan *boches* y negar que sean crueles, pues esto significaría intentar anular con una afirmación lo que se ha asumido con la otra. Únicamente se puede rechazar el empleo del concepto a partir del argumento de que incluye una inferencia que no se aprueba. (Cuando el fiscal en el juicio a Oscar Wilde le pidió a éste que dijera bajo juramento si un pasaje determinado de una de sus obras contenía una blasfemia o no, Wilde contestó, «"Blasfemia" no forma parte de mis palabras».[85]) Palabras con fuertes cargas, como "negro", "puta", "republicano" y "cristiano", han sido consideradas por algunos como casos especiales porque aúnan circunstanicas «descriptivas» de aplicación con consecuencias «evaluativas». Pero ésta no es la única clase de expresiones con incorporaciones inferenciales que necesitan de un examen más minucioso. El uso de *cualquier* concepto o expresión implica el compromiso con una inferencia de sus consecuencias a partir de sus bases. Pensadores críticos o simplemente exigentes deben examinar su manera de hablar para asegurarse de que estén dispuestos a aprobar y defender la corrección de los pasos de inferencias materiales implícitas en los conceptos que emplean. En la lucha de la razón contra ideas basadas en prejuicios y propaganda, la primera regla consiste en hacer explícitos en forma de afirmaciones los compromisos potencialmente controvertidos de inferencias materiales, mostrando que son susceptibles de cuestionamientos razonados y que necesitan defensas bien argumentadas.

Es en este proceso donde un vocabulario de lógica formal como los condicionales puede desempeñar su papel de explicitación. Gracias a él se pueden formular como afirmaciones explícitas los compromisos inferenciales que de otro modo permanecerían implícitos y no examinados en el contenido de conceptos materiales. Las locuciones lógicas permiten exponer las bases y consecuencias relevantes y aseverar sus relaciones inferenciales. La formulación como afirmación explícita de un compromiso inferencial implícito en el contenido lo saca a la luz como susceptible de ser cuestionado y sometido a exigencias de justificación como ocurre con cualquier aserción. De este modo, las expresiones explícitas desempeñan un papel de aclaración, ya que ordenan y mejoran nuestros compromisos inferenciales y nuestros contenidos conceptuales, en resumen, tienen un papel en las prácticas de la racionalidad reflexiva a la que Sellars llama el «método socrático».

85. Esta anécdota ilustrativa se debe a Jonathan Bennett.

Pero Dummett se equivoca al considerar que el problema con el concepto *"boche"* consiste en el hecho de que su inclusión representa una extensión no conservativa del conjunto de una lengua. Precisamente su carácter no conservativo muestra que tiene un contenido sustantivo en el que está implícita una inferencia material que aún no está implícita en los contenidos de otros conceptos que se emplean. Esto no es un mal asunto. El progreso conceptual en la ciencia a menudo consiste en introducir contenidos nuevos. El concepto "temperatura" fue introducido a partir de determinados criterios y circunstancias de su empleo apropiado y este empleo tuvo determinadas consecuencias. Al introducir nuevas maneras de medir la temperatura y adoptando las nuevas consecuencias de esta medición, se desarrolló el complejo cometido inferencial que determinó la significación del uso del concepto de temperatura.

Para evaluar la introducción y evolución de un concepto la pregunta correcta no es si la inferencia que contiene está ya aceptada (de manera que en realidad no está involucrado un contenido nuevo), sino si la inferencia en cuestión *debería* aceptarse. El problema con *«boche»* o «negro» no es que después de confrontarnos con el compromiso inferencial que les da su contenido resultara que es *nuevo*, sino que entonces se pudiera ver que es indefendible e inapropiado. Queremos ser conscientes de los copromisos inferenciales implicados en nuestros conceptos, ser capaces de hacerlos explícitos para poder justificarlos. Pero, aparte de mostrar que ya estamos implícitamente comprometidos con ellos, hay otras maneras de justificarlos antes de introducir o modificar el concepto en cuestión. Hacer explícitos los compromisos implícitos sólo es una condición necesaria para justificarlos.

Incluso en los casos en que resulta coherente equiparar la armonía entre circunstancias y consecuencias con la propiedad inferencial conservativa, la atribución de esta propiedad conservativa siempre se refiere al trasfondo de un conjunto de prácticas de inferencias materiales, concretamente aquellas que el vocabulario en cuestión extiende de manera conservativa. El contenido conceptual sólo posee esta propiedad conservativa en el contexto de otros contenidos, por lo que ésta no es algo que el contenido tenga por sí mismo. Puede haber pares de conectores lógicos de los que cada uno es correcto en sí mismo, pero que no pueden integrarse juntos en un sistema consistente. Sería un peculiar ideal de armonía el que se realizaría en un sistema de contenidos conceptuales en el que las inferencias materiales implícitas en cada subconjunto de conceptos representarían una extensión conservativa de los conceptos restantes, de manera que no se aceptarían inferencias sólo incluidas en estos conceptos restantes que no estuvieran ya

autorizadas por los contenidos relacionados precisamente con estos conceptos. Un tal sistema es una idealización porque todos sus conceptos ya estarían dilucidados y no quedarían conceptos oscuros que se revelarían sólo sacando conclusiones de premisas que nunca antes se habían combinado, para lo que se seguirían vías de razonamiento no exploradas, sacando consecuencias de las que uno no sabría previamente si eran legítimas o vinculantes ni tampoco debido a qué conjunto de premisas lo serían. En resumen, se trataría de un caso en el que la reflexión socrática –el hacer explícitos los compromisos implícitos y examinar sus consecuencias y posibles justificaciones– jamás daría lugar a que uno modificara contenidos o compromisos. Esta transparencia total de compromisos y legitimaciones es en cierto modo un ideal proyectado por el tipo de práctica socrática que descubre los defectos en los contenidos y compromisos actuales por medio de su contraposición para señalar así sus respectivos rasgos inferenciales de los que no éramos conscientes. Pero, tal como Wittgenstein enseña en general, no deberíamos suponer que nuestro esquema es así o que depende de un conjunto de contenidos subyacente como éste sólo porque nos vemos obligados a rectificar algunos pasos específicos en los que descubrimos que falla.

Éstas son razones para no adherirse a la opinión más arriba expuesta de que el carácter conservativo de las inferencias sea una condición *necesaria* de un concepto «armonioso», es decir, un concepto que no «tonk» es un esquema conceptual. En una nota a pie de página, Dummett niega explícitamente que se pueda considerar, en general, el carácter conservativo como condición *suficiente* de armonía: «Esto no quiere decir que siempre sea fácil explicar el carácter de la armonía exigida o que siempre se pueda dar cuenta de él por medio de la noción de una extensión conservativa [...] El caso más difícil es seguramente el problema engorroso de la identidad personal».[86] En otro lugar comenta más detalladamente esta anotación:

> En casos normales tenemos criterios bastante precisos para decidir cuestiones de la identidad personal, y la decisión de estas cuestiones en uno u otro sentido también tiene consecuencias bastante claras, concretamente aquellas que tienen que ver con la atribución de responsabilidades, tanto morales como legales, es decir con los derechos y deberes que tiene una persona [...] Mucho más difícil resulta dar cuenta de la conexión de los criterios de la verdad de un enunciado de identidad personal y las consecuencias de su aceptación. Pode-

86. Dummett (1973), pág. 455, nota.

mos imaginar fácilmente a personas que usan criterios diferentes de los nuestros [...] Lo que convertiría sus criterios en criterios de *identidad personal* sería precisamente que su aceptación de las consecuencias con respecto a la responsabilidad, motivación, etcétera, como manifestaciones de su identidad, se basara en los mismos criterios que usamos nosotros. Si hubiera un método preciso para derivar, por así decir, las consecuencias de un enunciado de los criterios de su verdad, entonces la diferencia entre estas personas y nosotros mismos tendría el carácter de un desacuerdo fáctico, donde un bando podría demostrar que el otro está equivocado. Si no hubiera conexión alguna entre los fundamentos de verdad y las consecuencias, el desacuerdo entre nosotros sólo consistiría en preferencias por conceptos diferentes y en el asunto no habría nada correcto ni incorrecto en absoluto.[87]

Dummett considera que hay un problema general en la manera en que las circunstancias y consecuencias del empleo de expresiones o conceptos deberían adecuarse. Parece que estos dos modos de uso requieren algún tipo de «armonía». Lo confuso es que, según parece que está diciendo, la armonía exigida no puede asociarse ni con la coacción por los hechos ni con los dictados de opiniones libremente elegidas. Pero los lectores de *Two Dogms of Empiricism* y de su herencia no deberían caer en la tentación de considerar estas dos opciones –estados de hechos o relación entre ideas, expresión de compromisos por creencias o expresión de compromisos por opinión– como exhaustivas.[88]

Como ya he señalado, la noción de derivatividad es absolutamente más fuerte que la de conservatividad. En el otro lado de la línea divisoria de la distinción, la idea de que se trata de una cuestión plenamente fáctica a la que Dummett remite en este pasaje, consiste en que la aplicabilidad de un concepto se establece a partir de la aplicación de otros conceptos: aquellos conceptos que especifican las condiciones necesarias y suficientes para determinar las condiciones de verdad de afirmaciones que incluyen el concepto originario.[89] Esta concepción que corresponde a un modelo del -

87. Ibid., pág. 358.

88. Quine, L-DE.

89. Esta discusión sólo apunta a versiones del proyecto de ofrecer condiciones de verdad que pretenden introducir *otros* conceptos que aquellos que expresan las palabras de las frases para las que hay que proporcionar estas condiciones de verdad, con el fin de obtener de esta manera explicaciones *sustanciales* de aquellos conceptos. Si sólo se conciben las condiciones de verdad de manera *modesta*, de forma que uno puede especificar las condiciones de verdad para la frase: «Lutero era suabo» simplemente como el hecho de que Lutero era suabo, entonces las dificultades señaladas en el texto no surgen.

contenido conceptual entendido como condiciones necesarias y suficientes, parece necesitar un esquema conceptual que sería idealmente transparente en el sentido arriba mencionado, por ser inmune a una crítica socrática. Pues esta concepción insiste en que estas condiciones *coinciden* porque de las condiciones suficientes singulares *ya* se derivan las condiciones necesarias en su conjunto. Sólo así resulta interesante hablar del contenido como condición de verdad y no –como se recomienda aquí– de los compromisos inferenciales sustanciales (materiales) que conectan las condiciones suficientes con las distintas condiciones necesarias. A diferencia de la disyuntiva o esto / o aquello, presentada por Dummett, en una visión según la cual se confieren contenidos conceptuales por quedar comprendidos en la estructura de las prácticas sociales de compromisos y legitimaciones inferencialmente articulados, los compromisos de inferencias materiales forman necesariamente parte de cualquier conjunto de prácticas que incluyan compromisos asertivos materiales o doxásticos. Desde este punto de vista, presentar el contenido conceptual como condición de verdad y como condición necesaria y suficiente significa dejar de lado precisamente el contenido material de los conceptos.

Esto es así porque las circunstancias y consecuencias del empleo de un concepto pueden estar en una relación sustancial de carácter material-inferencial. Preguntar qué clase de «armonía» deberían tener significa preguntar qué inferencias materiales deberíamos aprobar y, por tanto, qué contenidos conceptuales deberíamos emplear. No se trata de una cuestión a la que uno debería esperar o desear recibir una respuesta general o global. Cuidar nuestros conceptos y compromisos inferenciales materiales a la luz de nuestros compromisos asertivos (incluyendo aquellos con los que nos encontramos mediante observaciones no inferenciales) y estos últimos a la luz de los primeros es una tarea complicada y dura. Dummett piensa que una teoría del sentido debería dar cuenta de la clase de «armonía» que habría que obtener entre las circunstancias y las consecuencias de aplicación de los conceptos que deberíamos emplear. Lo que aquí importa es que no se debería esperar que una teoría como ésta especifique las condiciones necesarias y suficientes para la armonía de las circunstancias y consecuencias de la aplicación de un concepto. Al contrario, si una teoría de este tipo pretende tener algún sentido, debe adoptar la forma de una investigación del proceso de constante clarificación, es decir del «método socrático» de descubrir y corregir conceptos discordantes, que es la única manera de dar algún contenido a la noción de armonía. Sólo el proceso de *armonización* de compromisos, del que se deriva, puede darle este contenido.

Según la manera en que Sellars caracteriza la inducción, de la que hemos hablado más arriba, la inferencia inductiva tiene un papel expresivo en la medida en que su conclusión se entiende como inferencia legitimada para hacer explícito un compromiso implícito en el uso de contenidos conceptuales que casualmente están en juego. Reglas de este tipo aseguran una autoridad sobre prácticas futuras y, en cuanto a la legitimidad de éstas, responden tanto de la práctica anterior codificada como de los compromisos inferenciales y doxásticos concomitantes. En este sentido pueden compararse con los principios formulados por los jueces de la *common law*, que tienen la función de codificar prácticas anteriores, representadas por los casos precedentes, y de expresar explícitamente como regla lo que estaba implícito en ellas, de modo que adquieren una autoridad regulativa para las prácticas subsiguientes. La función expresiva de hacer explícitos los compromisos de inferencias materiales desempeña un papel esencial en la práctica de reflexión racional socrática de armonizar nuestros compromisos. Hacer explícito un compromiso significa hacerlo participar en el juego del pedir y dar razones como algo cuya justificación puede ser interrogada a partir de otros compromisos y legitimaciones. Cualquier teoría sobre la *armonía* inferencial de compromisos a la que se quiera llegar con este proceso de reflexión racional debe demostrar su credibilidad por medio de su enfoque adecuado de la expresividad relacionada con esta práctica. De otro modo no se le puede conceder autoridad alguna.

6. *Tipos diversos del inferencialismo*

La sección IV de este capítulo introdujo estas tres ideas relacionadas:

1. La comprensión inferencial de contenidos conceptuales,
2. La idea de inferencias materialmente buenas, y
3. La idea de la racionalidad expresiva.

Estas ideas están en contraste, respectivamente, con:

1′. Una concepción del contenido que se rige exclusivamente por el modelo de la representación de estados de hecho,
2′. Una concepción de la bondad de inferencias que se rige exclusivamente por el modelo de la validez formal, y
3′. Una concepción de la racionalidad que se rige exclusivamente por el modelo del razonamiento instrumental o del razonamiento conforme a medios y fines.

En la sección V hemos relacionado estas ideas con la manera en que Dummett explica el papel inferencial, es decir como las circunstancias del empleo apropiado de una expresión o un concepto y las consecuencias apropiadas de dicho empleo. Ambas secciones tienen el propósito de introducir el aspecto *expresivo* del papel característico que desempeña el vocabulario lógico y de mostrar su relación con las prácticas que constituyen la racionalidad.

En la presente sección, ponemos el énfasis en la comprensión del modelo de Dummett del uso de expresiones lingüísticas en términos de las circunstancias y consecuencias de empleos apropiados y su conexión por medio de un compromiso inferencial, porque una de las grandes ventajas que nos brinda es la posibilidad de clarificar las opciones que se abren para elaborar un enfoque inferencialista de la semántica. Hay tres maneras diferentes de considerar la inferencia como especialmente importante para entender el contenido conceptual. Según la tesis inferencialista débil, la articulación inferencial es *necesaria* para contenidos específicamente *conceptuales*. Según la tesis inferencialista fuerte, esta articulación inferencial, en sentido amplio, es *suficiente* para contenidos específicamente conceptuales, es decir, el contenido conceptual sólo consiste en su articulación inferencial, en sentido amplio. El modelo de Dummett es especialmente útil para darse cuenta de la importancia que tiene la calificación "en sentido amplio" en esta formulación. Pues el inferencialismo fuerte, tal como este proyecto lo elaborará, *no* suscribe la tesis hiperinferencialista que sostiene que la articulación inferencial en sentido *restringido* es suficiente para poseer contenidos conceptuales de todo tipo.

La diferencia entre la concepción amplia y la restringida de la articulación inferencial tiene tres dimensiones. La primera y más importante es que la concepción amplia incluye la posibilidad de circunstancias y consecuencias de aplicación *no* inferenciales. De esta manera (como se expone en el capítulo 4), el contenido conceptual específicamente *empírico* que los conceptos muestran debido a su conexión con entradas lingüísticas durante la *percepción* y el contenido conceptual específicamente *práctico* que los conceptos muestran en virtud de su conexión con salidas lingüísticas durante la *acción* quedan integradas en el cuadro inferencialista. El empleo de conceptos con contenidos de este tipo aún se puede entender en términos del compromiso inferencial material asumido por quien los usa, es decir el compromiso con la corrección de la inferencia de las consecuencias a partir de las circunstancias de su empleo. Concebir estas inferencias en sentido amplio significa entenderlas como inferencias que no sólo contienen estas circunstancias y consecuencias sino también la conexión entre ellas. El

enfoque hiperinferencialista del contenido conceptual (que no compartimos) sólo admite circunstancias y consecuencias *inferenciales* del empleo. Esta restricción hace imposible reconstruir los contenidos de conceptos reales, salvo tal vez en ciertos ámbitos de las matemáticas.

Segundo, las relaciones de *incompatibilidad* entre afirmaciones y (por tanto) conceptos se consideran como relaciones inferenciales en sentido amplio a partir de sus antecedentes y sus consecuencias. En el lado de las consecuencias, las relaciones de incompatibilidad son la base las inferencias modales formalizadas como implicación estricta. Pues *p* implica *q* precisamente en el caso en que todo lo que es incompatible con *q* también es incompatible con *p*. Por ejemplo, ser un cuadrado implica ser un rectángulo, puesto que todo lo que es incompatible con ser un rectángulo es incompatible con ser un cuadrado. En el lado de los antecedentes, la relación semántica de incompatibilidad se definirá (en el próximo capítulo) en términos de aquellos mismos estatus de compromisos doxásticos y las legitimaciones para éstos según los cuales se construyen las inferencias (donde las inferencias que preservan los compromisos corresponden más o menos a inferencias deductivas, y las inferencias que preservan la legitimación corresponden aproximadamente a inferencias inductivas).

Finalmente, la noción de la articulación inferencial en sentido amplio se extenderá en los capítulos subsiguientes a las subestructuras inferenciales cruciales de la *sustitución* y la *anáfora*. Los compromisos sustitucionales se definirán (en el capítulo 6) como una especie de los compromisos inferenciales por medio de la diferenciación de una clase de inferencias de sustitución. Así, el paradigma inferencialista puede ampliarse de tal manera que sea aplicable a los contenidos conceptuales de expresiones subsentenciales tales como términos singulares y predicados. Los compromisos anafóricos se definirán (en el capítulo 7) como los *herederos* de compromisos inferenciales de sustitución. Esto permite extender el paradigma inferencialista a expresiones no repetibles, es decir ejemplos de expresiones que reflejan aquello a lo que se refieren *(token-reflexive)*, como demostrativos, indexicales y pronombres.

Para la lectura de lo que sigue es importante tener presente que el proyecto inferencialista que aquí elaboramos defiende la tesis inferencialista fuerte y no sólo la débil, pero que no es una forma de hiperinferencialismo. Aunque prescindimos de nociones básicas de la semántica representacional a favor de otras que se pueden fundamentar más fácilmente en la pragmática, esto no significa que neguemos la importancia de la dimensión representacional de la práctica discursiva. Al contrario, nuestra elección más bien aspira a hacer comprensible de una manera nueva en qué consiste precisamente la dimensión representacional.

VI. Conclusión

1. Fundamentación de la semántica inferencial a partir de la pragmática normativa

El enfoque inferencialista del contenido conceptual es una estrategia de explicación que no se puede desarrollar abstrayendo por completo el enfoque pragmatista de las normas implícitas en el empleo práctico de conceptos. Las reflexiones reunidas aquí para promover y recomendar un orden inferencialista de la explicación semántica apelan a una concepción de *inferencias materialmente correctas*. En el presente capítulo hemos tratado las correcciones materiales de inferencias como fundamentales, como explicaciones no explicadas. Un criterio decisivo que debería asegurar la pertinencia de este enfoque es sin duda hasta qué punto un relato filosóficamente satisfactorio puede dar cuenta de estas correcciones fundamentales de inferencias no formales. El teórico semántico debe justificar la legitimidad de un uso explicatorio de estos fundamentos situando el proyecto de su teoría dentro de un contexto más amplio. Asociaremos los contenidos conceptuales, sobre todo los pragmáticamente proposicionales, con expresiones lingüísticas con el intento de especificar sistemática y explícitamente el *uso* correcto de tales expresiones. Además, asociaremos estos contenidos con estados intencionales tales como convicciones con el intento de especificar su significación para el comportamiento, es decir, para averiguar en qué medida estos estados determinan de hecho lo que consideran apropiado aquellos a los que se atribuyen tales estados.

El estudio de la importancia práctica de estados, actitudes y actuaciones intencionales (incluyendo los actos de habla) se llama *pragmática* en el sentido en que aquí empleamos este término. Entre los propósitos de la teoría semántica y la teoría pragmática existe una interrelación compleja. Para especificar el contenido semántico y el contexto pragmático de una determinada actuación lingüística (por ejemplo de una aserción), una teoría general de los actos de habla trata de determinar de manera sistemática la significación pragmática de la actuación en cuestión y su contenido dentro de dicho contexto. Pero, además de esta dirección de la explicación para determinar localmente la significación pragmática a partir del contenido semántico, existe también una dirección inversa de la explicación que procede de forma que confiere el sentido semántico en su totalidad a partir de la significación pragmática. Hay que aclarar cómo se pueden usar expresiones de tal manera que adquieran el contenido que tienen, es decir, qué papel funcional deben

desempeñar para ellas los estados que manifiestan en la práctica para poder interpretarlos correctamente como estados que poseen determinados contenidos intencionales. Esta aclaración tiene la finalidad de explicar qué quiere decir para un estado, actitud, actuación o expresión que esté dotado de un contenido *proposicional*. Una vez que se haya definido de este modo una concepción general del contenido, se pueden atribuir contenidos específicos en función de explicaciones o especificaciones explícitas de la significación pragmática de estados, actitudes, actuaciones o expresiones.

La discusión que llevaremos a cabo en el próximo capítulo, tendrá que comenzar con una mejor aclaración de cómo la adopción de contenidos por medio de la práctica está relacionada con el uso de atribuciones de contenidos para determinar significaciones pragmáticas. Ahora bien, cuando se sitúa el concepto semántico del contenido en un contexto pragmático más amplio, hay que tener en cuenta un aspecto particularmente relevante para la legitimidad de recurrir a las correcciones materiales de inferencias como bases semánticas primarias. Pues las correcciones inferenciales que desde el punto de vista de la teoría semántica se tratan como bases primarias, se pueden explicar desde la teoría pragmática como implícitas en las prácticas discursivas (que incluyen la acción intencional). Se puede concebir el estatus normativo de un paso inferencial como correcto o incorrecto comenzando por considerarlo como instituido por las actitudes prácticas que lo toman o tratan como correcto o incorrecto. Las normas inferenciales que rigen el uso de expresiones (o la significación de estados, actitudes y actuaciones) se entienden entonces como instituidas por actitudes prácticas frente a aquello a lo que se atribuye el contenido; y estas actitudes, a su vez, confieren este contenido a aquello a lo que ha sido atribuido.

Las expresiones tienen su sentido debido a la manera en que se las usa en la práctica y estados y actitudes intencionales tienen su contenido en virtud del papel que desempeñan en la economía del comportamiento de aquellos a quienes se les atribuyen tales estados. El contenido se entiende en términos de las correcciones inferenciales y éstas en términos de las actitudes instituyentes de normas que consisten en tomar o tratar pasos de inferencia como apropiados o inapropiados en la práctica. De ahí se abre un camino teórico que conduce de lo que las personas *hacen* a lo que *opinan*, de su *práctica* a los *contenidos* de sus estados y expresiones. De esta manera, una teoría pragmática adecuada puede fundamentar una teoría semántica inferencialista. Sus explicaciones de lo que quiere decir en la práctica tratar inferencias como correctas autorizan en última instancia el recurso a las correcciones materiales de inferencias, de modo que éstas pueden servir como bases semánticas primarias.

El esbozo de la posibilidad de un tal camino de explicación desde la atribución de actitudes prácticas a la atribución de contenidos semánticos debería contribuir a disipar un tipo determinado de reparos contra el recurso inferencialista a las inferencias materialmente correctas para explicar el hecho de que algo posea contenidos conceptuales. Pues de otro modo el empleo de una noción como la corrección *material* de inferencias para explicar el *contenido* podría parecer descaradamente circular. Después de todo, ¿no son las inferencias materialmente buenas precisamente aquellas que son buenas en virtud de los contenidos de conceptos no lógicos empleados en sus premisas y consecuencias, a diferencia de las inferencias lógicamente válidas que son correctas en virtud de la forma lógica de estas premisas y conclusiones? En un nivel presistemático, esto es sin duda correcto. Pero la estrategia auténtica consiste en comenzar con las correcciones de inferencias para dilucidar la noción del contenido conceptual a partir de estas correcciones.

Cuando hablamos de inferencias materialmente correctas pretendemos subrayar el contraste entre éstas y las inferencias formalmente correctas (en el sentido de lógicamente válidas). Pero la relevancia de este contraste consiste precisamente en que la validez de inferencias en virtud de su forma lógica ha de entenderse como un tipo más sofisticado y reciente de corrección que se basa en una clase más primaria de la corrección de inferencias y es conceptualmente parasitaria de ésta. De esta forma se rechaza el enfoque formalista de la inferencia según el cual su corrección sólo es inteligible como validez en virtud de la corrección de su forma lógica. Llamamos *materialmente* correcta a la corrección más primaria de las inferencias simplemente para dejar constancia de que rechazamos este orden de explicación, pero no significa que nos atengamos a una noción anterior del contenido no lógico. Si es posible explicar lo que significa llamar correcta una inferencia en el sentido relevante sin recurrir a conceptos lógicos –por ejemplo, a partir de la conducta de alguien que se puede interpretar en el sentido de que toma o trata una inferencia en la práctica como correcta– entonces no tiene por qué haber una circularidad en el recurso a estas correcciones inferenciales para elaborar una noción del contenido conceptual.

2. *El saber-que a partir del saber-cómo: correcciones formales de inferencias a partir de las correcciones materiales de inferencias; contenido representacional a partir del contenido inferencial*

Una historia que comienza con el inferir como una especie de *hacer* práctico y que conduce a una explicación del contenido específicamente

proposicional de los actos de habla y estados intencionales promete dar cuenta del carácter proposicional del decir explícito, del juzgar o del saber-*que* a partir de capacidades, habilidades o del saber-*cómo* implícitos en la práctica. Así se cumpliría una de las obligaciones prioritarias para explicar la oposición pragmatista a la concepción intelectualista de las normas. Pues si, en el orden explicativo, el saber-cómo práctico se entiende como anterior al saber-que teórico, no sólo hay que ofrecer una aclaración independiente del comprender o manejar de normas implícito en la práctica, sino que también hay que explicar de qué manera la comprensión proposicional explícita de normas, expresada en forma de reglas, principios o afirmaciones, puede surgir a partir de estas capacidades prácticas.

Del mismo modo, el enfoque inferencialista del contenido considera que, en el orden explicativo, las correcciones materiales de inferencias son anteriores a las correcciones lógico-formales de inferencias. En consecuencia, no sólo es obligatorio ofrecer una explicación independiente de aquellas correcciones materiales, sino también una aclaración de cómo se puede entender la corrección lógica de inferencias a partir de este tipo de corrección primaria de inferencias. Si alguien niega que la lógica subyace (y está presupuesta) en la racionalidad en el sentido en que lo incluye la articulación inferencial de contenidos conceptuales (y, por tanto, cualquier ejecución de la capacidad de dar y pedir razones), se ve obligado a ofrecer una definición diferente de la lógica. Esta obligación se puede cumplir combinando dos pasos. El primero consiste en establecer un criterio de demarcación del vocabulario lógico que se basa en el papel semánticamente expresivo que desempeña este vocabulario al explicitar en forma de juicios los compromisos inferenciales que confieren contenidos de manera implícita. Este paso requiere tener una idea de lo que significa que un contenido sea explícito de tal forma que se le pueda enjuiciar como proposicional. Esta idea la debe proporcionar precisamente la ya mencionada explicación de los contenidos proposicionales a partir de las correcciones materiales que están implícitas en las prácticas inferenciales. El segundo paso para cumplir con la obligación de mostrar cómo la noción de inferencias lógicamente válidas se deriva de la de las inferencias materialmente correctas consiste en una aclaración de las posibilidades de sustitución de la validez lógico-formal de inferencias, según la cual una inferencia es válida o correcta en virtud de su forma lógica si es primariamente correcta y no puede convertirse en una inferencia primariamente no correcta por ninguna sustitución (gramatical) de un vocabulario no lógico por otro igualmente no lógico.

Siguiendo la misma estructura de explicación que acabamos de emplear para aclarar la visión antiintelectualista de las normas y la antiformalista de la lógica, debemos ocuparnos también de cumplir con la exigencia de precisar la visión inferencialista del contenido conceptual en virtud de su cometido de invertir el orden representacionalista de la explicación semántica.[90] Para comenzar, una elaboración viable del orden explicativo inferencialista debe ofrecer una definición de la corrección de inferencias que no sea parasitario de la corrección de representaciones. Esta exigencia se cumplirá en los capítulos 3 y 4, donde especificaremos las condiciones suficientes para atribuir prácticas sociales implícitamente normativas a una comunidad, de tal manera que ésta pueda considerarse como dedicada a la práctica de dar y pedir razones, o sea de enjuiciar inferencias como correctas o incorrectas, instituyendo así aquellas correcciones de inferencias materiales que confieren contenido conceptual proposicional a sus estados y actitudes. De todos modos, para la estrategia de la explicación inferencialista no basta con aclarar la base pragmática de sus propias concepciones semánticas primarias que no se apoya en la inteligibilidad previa de los conceptos representacionales. También debe mostrar cómo las relaciones representacionales y los tipos de contenidos representacionales que se basan en ellas pueden hacerse comprensibles a partir de estos procesos inferenciales primarios. O sea que otro criterio decisivo de la pertinencia del inferencialismo es en qué medida este enfoque puede desarrollar su punto de partida preferido como explicación del tipo de contenido representacional objetivo con el que comienzan otros enfoques.

3. *El contenido representacional objetivo*

Para cumplir con esta exigencia hay que dar cuenta de tres dimensiones importantes en las que se articula la noción del contenido representacional

90. Aunque la discusión en este capítulo se guió en su totalidad por la oposición fuerte entre dos órdenes complementarios de explicación –la representacionalista y la inferencialista–, estas alternativas no son exhaustivas. Otras posibilidades incluyen que no se puedan tratar ni la representación ni la inferencia como prioritaria en el orden explicativo. Entonces se podría continuar explicando ambas a partir de alguna noción tercera que se consideraría como más fundamental. O bien, se podría prescindir por completo de explicaciones reduccionistas en la semántica y conformarse con la descripción de las relaciones entre una familia de conceptos que se presuponen mutuamente, es decir de una familia que incluye la representación, la inferencia, la afirmación, la apelación, etcétera.

objetivo. La primera es la dimensión referencial. La tradición representacionalista, que comenzó con Frege, desarrolló análisis muy valiosos de la *inferencia* a partir de la *referencia*. ¿Cómo se puede proceder a la inversa y explicar coherentemente la referencia a partir de la inferencia? Mientras no tengamos un tal análisis, el intento inferencialista de vencer la tradición representacionalista con sus propias armas teóricas sólo puede acabar en un fracaso desesperado.

La segunda dimensión es de tipo categorial. Lo que hay que explicar no son sólo la referencia y la representación, sino la referencia y la representación de *objetos* particulares y de *propiedades* generales. Es decir, hay que explicar el tipo peculiar del contenido representacional al que expresan las subsentencias, por ejemplo, términos singulares y predicados. Por razones que ya hemos indicado, los abordajes inferenciales del contenido conceptual sólo se pueden aplicar directamente a lo expresado por frases declarativas, que puede desempeñar el papel de premisas y conclusiones de inferencias. Hay que ampliar de algún modo el enfoque inferencial del contenido conceptual para poder aplicarlo también a las partes subsentenciales del lenguaje. El modelo de Dummett de las circunstancias y consecuencias de aplicación ofrece algunas indicaciones sugerentes, pero hay que desarrollarlas mucho más allá de lo dicho hasta ahora para poner al inferencialista en condiciones de afirmar que ha demostrado que el orden de explicación nominalista anterior a Kant –comenzando con una doctrina de términos o conceptos y avanzando hacia una doctrina del juicio– puede invertirse exitosamente.

Finalmente, tenemos también la dimensión *objetiva* del contenido representacional. Hay que demostrar cómo las bases inferencialistas permiten fundamentar correcciones *objetivas* de inferencias y juicios, es decir, hacer inteligible la manera en que lo que es correcto concluir o decir depende de cómo son en realidad aquellos objetos a los que uno se refiere, de los que habla o que representa. Para comenzar, incluso si limitamos la atención a las correcciones inferenciales, está claro que no todas las nociones de la corrección de inferencias servirán para dar cuenta del contenido que consideramos que tienen nuestras afirmaciones y convicciones. Una concepción semánticamente adecuada de la inferencia correcta debe generar también una noción aceptable del contenido conceptual. Pero sobre una tal noción se debe poder construir la idea de condiciones *objetivas* de verdad y, por tanto, de inferencias *objetivamente* correctas. Estas correcciones de juicios e inferencias van más allá de las actitudes efectivas de tomar o tratar juicios e inferencias como correctos. Están determinadas por cómo las cosas son en realidad, con independencia de cómo se considera que son. En último término, son nuestras actitudes cognitivas las que deben responder a estos hechos que trascienden las actitudes.

Esto quiere decir que si bien el orden inferencialista de la explicación comienza con las inferencias que son correctas en el sentido de que están aceptadas en la práctica de una comunidad, no puede terminar aquí. De algún modo debe ir más allá de este sentido de la corrección si quiere obtener una noción del contenido conceptual proposicional que se pueda reconocer como aquel contenido que corresponde a nuestras afirmaciones y convicciones empíricas corrientes. Seguir el orden explicativo inferencialista tal como lo hemos resumido más arriba exige, por tanto, explicar cómo –si las actitudes prácticas reales de tomar o tratar como correcto instituyen los estatus normativos de inferencias materialmente correctas y estas correcciones materiales de las inferencias, a su vez, confieren contenidos conceptuales– este contenido incluye no obstante correcciones objetivas por las que deben orientarse las actitudes prácticas que subyacen en los significados mismos.[91] ¿Cómo nuestro uso de una expresión puede conferirle a ésta un contenido que establece que todos podríamos estar equivocados acerca de su uso correcto, al menos en algunos casos? ¿Cómo las actitudes normativas de tomar o tratar empleos de conceptos como correctos o incorrectos pueden instituir estatus normativos que trascienden aquellas actitudes en el sentido de que las actitudes instituyentes pueden ser enjuiciadas según las normas instituidas y revelarse como deficientes? Esta cuestión de la objetividad es tal vez el desafío conceptual más serio para cualquier intento de fundamentar las correcciones que rigen el uso de conceptos en la práctica social, y nuestra versión pragmatista del inferencialismo es un intento de esta clase.

En la sección I de este capítulo hemos definido las dimensiones referencial, categorial y objetiva de manera que se pueden pensar como el engranaje de tres dimensiones del proyecto de explicar el contenido que *representa objetos* a partir del contenido *proposicional*, de acuerdo con una

91. Recuérdese, de la discusión anterior en 1.4, que la objeción más seria que McDowell formula contra las teorías de normas en tanto que prácticas sociales que Wright y Kripke ponen en boca de Wittgenstein es que no dejan lugar para la idea de las correcciones en el uso de conceptos acerca de las que toda la comunidad podría estar equivocada. Tal como lo plantea Wright, estas teorías tiran por la borda la «independencia de ratificación» intuitiva del uso de conceptos cuando toda la comunidad comparte las actitudes de ratificación al considerar como correctos o incorrectos determinados empleos de dichos conceptos.

comprensión semántica del poseer contenidos proposicionales a partir de las *correcciones materiales de inferencias* y una interpretación *pragmática* de aquellas propiedades inferenciales básicas.[92] En el capítulo 5 discutiremos a modo introductorio la relación entre inferencia y referencia y analizaremos el uso del vocabulario semántico (por ejemplo de «se refiere a» y «verdadero») por medio del cual se hace explícita la dimensión referencial implícita en contenidos conceptuales. Más adelante, en el capítulo 7, explicaremos en términos pragmáticos más elementales las relaciones anafóricas a las que recurrimos en esta explicación. De este modo las pondremos en relación con los compromisos inferenciales de sustitución que discutiremos en el capítulo 6. En este mismo capítulo también nos ocuparemos de la cuestión categorial por medio de un mayor desarrollo de la metodología sustitucional de Frege, con el que mostraremos cómo los contenidos expresados en términos singulares o predicados pueden entenderse a partir de las inferencias de sustitución.

La cuestión de la objetividad que concierne a la relación entre lo que se *dice* propiamente y aquello *sobre* lo que se habla, incluye muy directamente tanto la dimensión referencial o representacional como la categorial. Tal como hemos procedido con todos los conceptos semánticos y pragmáticos sustanciales que empleamos en esta obra para describir los contenidos y significaciones de los compromisos discursivos, discutiremos a dos niveles el concepto de estados, actitudes y actuaciones que poseen contenidos objetivos en cuanto pretenden representar cómo las cosas son con independencia de los estados, actitudes y actuaciones de alguien. (Esta explicación a dos niveles pretende asegurar para el uso de dicho vocabulario en nuestro proyecto un análogo del ya mencionado *equilibrio expresivo* que Frege logró en su tratamiento del vocabulario lógico sentencial en la *Begriffsschrift*.) En el primer nivel se trata de aclarar qué significa que dicha pretensión y el hecho de captarla estén *implícitos* en las prácticas de aquellos

92. Acabamos de mencionar las obligaciones que supone un tal orden de explicación. Más arriba hemos sugerido que resulta difícil cumplir las exigencias explicativas correspondientes a la dirección contraria del orden de explicación. El enfoque intelectualista de las normas tiene problemas para explicar las normas que rigen el uso o la aplicación de reglas, principios, afirmaciones y conceptos. El enfoque formalista de la lógica tiene dificultades para explicar contenidos no lógicos. El representacionalista tiene problemas para explicar contenidos específicamente proposicionales y su comprensión. Desde luego, hay diversas estrategias para hacerse cargo o evitar estas exigencias. Con esta recopilación de indicaciones y reflexiones sobre este punto sólo pretendemos esbozar una alternativa; no se trata de hacer ver que con ello se puede ofrecer una refutación global de las diversas y contrarias estrategias explicativas que se puedan adoptar.

cuyos estados, actitudes y actuaciones se interpretan correctamente al atribuirles tales contenidos.

En el segundo nivel aclararemos qué significa que dicha pretensión y el hecho de captarla se hagan explícitos al especificar los contenidos de estados, actitudes y actuaciones atribuidos. Aunque los términos técnicos filosóficos como "se refiere a" o "designa" (tratados en el capítulo 5) pueden desempeñar este papel de explicitación, las locuciones básicas que se usan en el lenguaje corriente para expresar compromisos representacionales son aquellas que se emplean para formular especificaciones *de re* de los contenidos de estados, actitudes y actuaciones atribuidos, por ejemplo, "de" (en "se trata de") y "sobre" (en "habla sobre"). El empleo de adscripciones *de re* permite especificar explícitamente qué se dice a partir de aquello sobre lo que se habla. El tema del capítulo 8 será aclarar qué expresan estas adscripciones y cómo su uso hace explícitas estas especificaciones objetivas del contenido. La dilucidación (en el capítulo 8) de qué es lo que hacemos cuando interpretamos las afirmaciones hechas por nosotros y los demás como afirmaciones con un contenido representacional objetivo requiere los recursos expresivos de todos los tipos de locuciones que hemos introducido en los capítulos previos. En consecuencia, sólo en el último y sustancial capítulo de esta obra cumpliremos con la obligación decisiva de dar una exposición del enfoque inferencial de la semántica.

En el capítulo que sigue pondremos la base para este enfoque, que consiste en la estructura *social* de las normas inferenciales que confieren contenidos proposicionales. (Poseer estos contenidos significa regirse por estas normas.) En el presente capítulo hemos introducido una noción abstracta del papel inferencial y la desarrollaremos más para obtener una noción más completa del contenido conceptual, lo que significa tener en cuenta la dimensión social de la práctica inferencial, que está implícita en la idea de que la noción abstracta de las relaciones inferenciales debe estar arraigada en la consideración de aquello que Sellars llama «el juego de dar y pedir razones». La significación semántica de hacer una afirmación o asumir un compromiso cuyo contenido podría expresarse por medio de una frase declarativa, no puede determinarse asociando con ella un conjunto de frases del que se sigue esta frase y un conjunto de frases que se sigue de ésta, por más que estos conjuntos se enriquezcan con frases introduciendo también circunstancias y consecuencias de aplicación no lingüísticas. Esto se debe a la interacción de dos rasgos de los compromisos inferencialmente articulados.

Primero, como Frege reconoce en su definición originaria del contenido conceptual *(begrifflicher Inhalt)*, la especificación del papel inferencial de

una frase requiere considerar inferencias con *varias premisas*.[93] Muchas de las importantes «consecuencias de aplicación» de una frase no son consecuencias que ésta tenga sólo por sí misma; más bien consisten en su contribución decisiva a las consecuencias de un conjunto de premisas o hipótesis auxiliares colaterales. De manera parecida, hay que entender sus antecedentes puramente inferenciales no como frases aisladas, sino como un conjunto de frases.

Segundo, los compromisos colaterales concomitantes, disponibles como hipótesis auxiliares en inferencias con varias premisas, varían según las personas (y también según las ocasiones y los contextos). Si no lo hicieran, tanto la noción de comunicación como la de la información empírica carecerían de toda aplicación. La significación de asumir un compromiso o de hacer una afirmación cuyo contenido podría expresarse por medio de una frase determinada, cuándo sería pertinente hacerlo y cuáles serían las consecuencias apropiadas de hacerlo, depende de cuáles son los otros compromisos de los que se dispone como premisas ulteriores para enjuiciar motivos y consecuencias. Lo que es apropiado como motivo o consecuencia de este compromiso desde del punto de vista de un conjunto de convicciones de trasfondo puede no serlo desde el punto de vista de otro. Teniendo en cuenta la diferencia con respecto a sus otras actitudes, un compromiso particular tiene una significación diferente para aquel que lo asume diciendo o creyendo algo, de la que tendría para aquellos que la atribuyen escuchando o interpretando sus intenciones. Desde luego que esto no impide la comunicación o la interpretación, al contrario. Tal como acabamos de mencionar, la comunicación y la interpretación tienen su interés precisamente porque prevalecen situaciones en las que hay diferencias entre los compromisos de trasfondo.

El hecho de que la significación inferencial normativa implícita en un compromiso pueda ser diferente desde el punto de vista del que lo asume y desde el de quien lo atribuye quiere decir que la articulación inferencial de los contenidos conceptuales tiene una dimensión fundamentalmente *social*. Ésta introduce una relativización en la especificación de estos contenidos desde la perspectiva social. Las actitudes prácticas de tomar o tratar algo como compromiso asumido, que en última instancia instituye el estatus normativo de los compromisos, se presentan en los dos hábitos social-

93. Este punto de vista también es importante para Kant. En su *Lógica* llama las inferencias de una sola premisa «inmediatas» y las de varias premisas «mediatas». Esto influyó mucho en el uso que Hegel hizo de estos términos técnicos centrales en su *Fenomenología*.

mente diferentes de asumir o reconocer un compromiso (uno mismo) y de atribuir un compromiso (a otro). Los contenidos inferencialmente articulados se confieren a estados, actitudes y actuaciones por medio de normas instituidas por prácticas *sociales* que incluyen esencialmente la interacción de las actitudes que corresponden a ambas perspectivas sociales. Por medio de una investigación del uso de locuciones que hacen explícitos varios aspectos de carácter social perspectívico de los contenidos conceptuales se revelará qué expresan en tanto que fuente de contenidos de representación objetiva. Por eso sostendremos que al enfoque *normativo* de la pragmática y al enfoque *inferencial* de la semántica debe añadirse un análisis del carácter *social* de la interacción entre los contenidos conceptuales para hacer inteligible su dimensión representacional.

3
Práctica lingüística y compromiso discursivo

El lenguaje es lo que mejor muestra a un hombre: Habla, para que pueda verte.

BEN JONSON, *Timber or Discoveries*

Se dice que el lenguaje es la prenda del pensamiento; sin embargo, mejor sería decir que el lenguaje es la carne, el cuerpo, que arropa al pensamiento.

THOMAS CARLYLE, *Sartor Resartus*

Ciertamente, los seres humanos podrían prescindir de todo discurso, aunque al precio de que no tendrían nada que decir.

WILFRID SELLARS,
«A Semantical Solution to the Mind-Body Problem»

I. ESTADOS INTENCIONALES Y PRÁCTICAS LINGÜÍSTICAS

1. Práctica discursiva y control de puntuación deóntico

Este capítulo introduce un modelo especial del uso del lenguaje: el del control de puntuación deóntico de la práctica discursiva. Las prácticas sociales implícitamente normativas que describe poseen una articulación

inferencial que confiere contenidos específicamente *proposicionales* a las expresiones y actuaciones que desempeñan un papel apropiado en dichas prácticas. Este modelo se basa en la idea que resultó de la discusión del capítulo 2, es decir que el poseer contenidos proposicionales debe entenderse a partir de las prácticas de dar y pedir *razones*. Un postulado central es aquí que estas prácticas deben entenderse como prácticas *sociales*, esto es, como prácticas *lingüísticas*. El movimiento fundamental en el juego del dar y pedir razones consiste en hacer una afirmación, o sea, en realizar una acción que posee un contenido proposicional en la medida en que puede ofrecer una razón y que se pueden pedir razones de hacerla. Otros conceptos teóricos importantes se desprenderán del que sigue: la práctica *lingüística* se distingue por asignar a algunos actos de habla la significación de afirmaciones; y las *frases* (declarativas) se definen como expresiones cuya pronunciación, comunicación por escrito u otros casos de empleo, tienen normalmente el significado de afirmaciones. Este modelo debe afrontar el problema de explicar qué estructura ha de tener un conjunto de prácticas sociales para poder entenderla propiamente como estructura que incluye actitudes prácticas que toman o tratan a determinadas actuaciones en el sentido de afirmaciones o aserciones.

Según este modelo, tratar una actuación como aserción quiere decir tratarla como un cierto tipo de *compromiso* que alguien asume o reconoce, al que llamaremos compromiso "doxástico" o "asertivo". Estar doxásticamente comprometido significa tener un determinado estatus social. Los compromisos doxásticos son estatus normativos o, más precisamente, estatus deónticos. Tales estatus son criaturas de las actitudes prácticas de los miembros de una comunidad lingüística, es decir que son instituidos por las prácticas de tomar y tratar a los individuos *como* comprometidos. Los compromisos doxásticos son esencialmente un tipo de estatus deóntico ante el cual puede surgir la cuestión de su *legitimidad*. Su articulación inferencial, en virtud de la cual se pueden considerar como dotados de contenido proposicional, consiste en relaciones consecuenciales entre determinados compromisos y legitimaciones, es decir, en la manera en que una afirmación puede comprometer o legitimar a alguien a atenerse a otras (para las que, por tanto, puede servir como razón).

Los usuarios competentes del lenguaje no pierden de vista sus propios compromisos y legitimaciones ni los de los demás. Son (somos) *controladores de puntuación deónticos*. Los actos de habla, por ejemplo, las aserciones, modifican el estado de la cuenta, es decir, qué compromisos y legitimaciones resulta adecuado atribuir no sólo al que ejecuta el acto de habla sino también a sus destinatarios. La tarea de la teoría pragmática consiste en

explicar la *significación* de diversos tipos de actos de habla a partir de las correcciones prácticas que guían el control de puntuación deóntico, es decir, dado un determinado estado de una cuenta, qué movimientos son adecuados y qué efectos tienen para esta cuenta. La tarea de la teoría semántica consiste en desarrollar una concepción de los *contenidos* de los compromisos discursivos (y de las acciones verbales que los expresan) que se pueda combinar con la explicación de la significación de los diferentes tipos de actos de habla para determinar la cinemática de este control de puntuación.

En este capítulo presentamos los elementos fundamentales de este modelo de control de puntuación deóntico de la práctica discursiva. En el capítulo siguiente lo seguiremos desarrollando con especial atención a la articulación inferencial de *percepción* y *acción*. Éstas son las vías de entrada y salida al y del dominio de los compromisos y legitimaciones discursivos, las fuentes, respectivamente, de la dimensión empírica y la dimensión práctica del contenido conceptual, que suelen considerarse (y en cierto sentido con razón) como *no* inferenciales. Pero antes de comenzar con la descripción detallada de los rasgos de un sistema de prácticas sociales que permitirán comprenderlas como prácticas que incluyen actitudes prácticas de control de puntuación instituyendo así estatus deónticos y confiriendo contenidos proposicionales, conviene hacer algunas observaciones preliminares. La parte restante de la obra ofrecerá un análisis de la intencionalidad lingüística (entendida como una especie sofisticada dentro de una clase que comprende también otras variantes más simples) y, además, un análisis lingüístico de la intencionalidad en general. Lo que sostendremos es que no se puede entender correctamente el contenido proposicional de convicciones y otros estados intencionales que los intérpretes puedan atribuir incluso a animales no lingüísticos sin referirse a la práctica específicamente lingüística de los intérpretes de la cual se deduce dicho contenido. La intencionalidad originaria, independiente, no derivativa, es un asunto exclusivamente lingüístico. Las razones por las que insistimos en la primacía conceptual de la intencionalidad lingüística no se pueden presentar hasta que hayamos reunido (en el capítulo 8) todos los materiales necesarios para el análisis de la dimensión representacional del contenido proposicional (y del contenido conceptual en general). No obstante, la estrategia de la explicación que seguiremos se comprenderá más fácilmente una vez que esté esbozado el cuadro de las relaciones entre lenguaje y convicción, aunque su justificación sólo quedará patente cuando esté más desarrollado (en la segunda parte de la obra).

2. *Semántica filosófica y semántica formal*

Uno de los cometidos metodológicos fundamentales del análisis que presentamos aquí se guía por un *pragmatismo* con respecto a las relaciones entre semántica y pragmática. En este sentido, el pragmatismo es el punto de vista de que las atribuciones de contenido semántico sirven *para* explicar la significación normativa de estados intencionales tales como convicciones y actos de habla tales como aserciones. De ahí que los criterios de adecuación a los que debe obedecer el concepto de contenido de la teoría semántica, tienen que establecerse desde la teoría pragmática, que se ocupa de los estados intencionales dotados de contenido y de las frases que se emplean para expresarlos en actos de habla. La idea de que las teorías filosóficas del sentido o contenido tienen que estar relacionadas con un contexto pragmático más amplio dentro del cual las atribuciones de contenido desempeñan un papel explicativo parece cuestionable debido a la autonomía de la semántica *formal*. Pero la independencia de ésta con respecto al enfoque pragmático sólo es aparente.

La semántica formal autoriza al teórico desde un principio a asociar a los interpretandos semánticos con lo originariamente interpretado, cuyo ejemplo más típico son las expresiones lingüísticas. Esta interpretación se extiende a continuación a aquellos elementos interpretados que se derivan de lo originariamente interpretado por operaciones sintácticas. En estructuras de composición sintáctica estándar, estas operaciones incluyen concatenaciones susceptibles de formar categorías y diversas trasformaciones gramaticales de estas concatenaciones. Esto se consigue definiendo para cada operación sintáctica con lo interpretado una operación correspondiente con los interpretandos respectivos, de la cual resulta un nuevo interpretando al que se asocia así con el resultado de la operación sintáctica. De este modo, el teórico de la semántica formal podría comenzar asociando valores de verdad con letras que representan frases, para introducir a continuación para cada conector que genera frases compuestas una función que reproduce conjuntos de valores de verdad como valores de verdad que se pueden asignar a las correspondientes frases compuestas. O, en lugar de valores de verdad, los interpretandos semánticos podrían ser conjuntos de mundos posibles y las operaciones que corresponden a conectores de frases serían entonces operaciones de la teoría de conjuntos (tales como intersecciones en lugar de conjunciones).[1]

1. Esta misma estructura se muestra aunque las expresiones interpretadas como básicas no sean frases. Por ejemplo, si se estipula como básica la asignación de objetos a términos singulares y la asignación de conjuntos de objetos a predicados (o conjuntos de secuencias de objetos a predicados de puestos múltiples), entonces se pueden asignar a los resultados de predicciones sintácticas simples valores de verdad como interpretantes que se derivan de si los objetos correspondientes a los términos de la predicación están contenidos o no en los conjuntos que corresponden a los predicados.

La semántica formal se ocupa, pues, de manera general de reproducciones que preservan las estructuras. Pero no todos los teoremas de representación matemática que muestran tales correspondencias entre estructuras de distintos tipos merecen la calificación de semánticos. ¿Qué más habría que exigir a un conjunto de tales reproducciones para que cuente como una interpretación específicamente *semántica* de algo? La formulación de esta pregunta significa que comenzamos a trasladarnos del campo de la semántica puramente formal al de la semántica filosófica. Cuando Tarski prueba un teorema algebraico de representación semántica en el que los interpretandos asignados a expresiones cuantificadoras son operadores de clausura topológica, lo que califica esto como semántica formal del cálculo lógico de predicados de primer orden no tiene nada que ver con las propiedades intrínsecas de estos interpretandos sino que es puramente el hecho de que puede reproducir en estos términos la relación de consecuencia lógica de manera apropiada a este lenguaje. Desde un punto de vista puramente formal o matemático, la tarea no sería diferente si las propiedades a reproducir se especificaran simplemente por una repartición casual de los elementos de una categoría gramatical poniendo un asterisco a algunos de ellos y a otros no (y procediendo de la misma manera con la relación en cuestión). En cambio, desde el punto de vista de las razones filosóficas para llamar "semántica" lo que se está haciendo, resulta ser absolutamente decisivo que los elementos en juego puedan interpretarse como *oraciones* y que su propiedad destacada sea interpretable como la de un teorema, como un tipo de *verdad*, y que la relación destacada sea interpretable como derivación, como un tipo de *inferencia*. En efecto, entender estos elementos como sujetos a evaluaciones de la corrección de *juicios* y la corrección de *razonamientos*, es decir con respecto a su verdad y sus inferencias, significa precisamente interpretarlos como oraciones.

Lo que da a la teoría semántica un interés filosófico es la contribución que puede hacer su investigación de la característica del estar dotado de contenido para comprender las correcciones de la práctica, por ejemplo, el juzgar e inferir. Por lo tanto, el hecho de que la teoría semántica esté imbri-

cada de esta manera en una matriz más amplia de explicación es importante para una concepción apropiada de los interpretandos semánticos relacionados con lo interpretado. Esto significa que no tiene interés alguno atribuir una estructura o un contenido semántico que no sirva como explicación pragmática. Sólo en la medida en que se puede recurrir a algo para explicar las circunstancias en las que se hacen juicios e inferencias correctas y las consecuencias correctas de hacerlo, el teórico puede asociarlos con estados o expresiones interpretados de manera que algo se pueden calificar como interpretando *semántico*, o merece ser llamado concepto teórico de *contenido*. Dummett lo expresa de esta manera:

> El término "semántica", al menos tal como se emplea en lenguajes formales, suele designar una explicación sistemática de las condiciones de verdad de las oraciones del lenguaje: el propósito de asignar así un valor de verdad o falsedad a cualquier oración bien formada del lenguaje se toma como sobreentendido y no se explica dentro de la teoría semántica misma [...] La clasificación de las oraciones en verdaderas y falsas está relacionada con los propósitos con los que queremos usar el lenguaje. Pero en el caso del lenguaje natural éste ya está en uso: el único interés que puede tener la construcción de una semántica para este lenguaje consiste en su empleo como instrumento para la descripción sistemática de aquel uso, es decir, como parte de una teoría completa del sentido para el lenguaje, que en su conjunto explica cómo funciona. Si la parte semántica de la teoría está concebida de tal manera que establece las condiciones en las que cualquier frase de un lenguaje formulada en una ocasión determinada tiene uno u otro valor de verdad, entonces el resto de la teoría debe conectar las condiciones de verdad de las frases con la práctica real de los hablantes de esta lengua [...] Una teoría semántica que determina las condiciones de verdad de las frases de un lenguaje adquiere su sentido por la conexión sistemática entre las nociones de verdad y falsedad y la práctica de usar estas frases.[2]

Lo esencial es que la semántica filosófica incluye una obligación de hacer inteligibles las nociones semánticas a las que recurre a partir de su significación pragmática. La semántica formal sólo es una *semántica* en la

2. Dummett (1973), pág. 413. La concepción que Dummett expone en este pasaje es diferente de la que vamos a desarrollar aquí en cuanto sólo se ocupa del contenido que poseen las expresiones lingüísticas y no más en general del contenido de estados y actitudes intencionales; Dummett sólo contempla interpretaciones semánticas condicionales de verdad y no aclara el carácter esencialmente normativo de las prácticas lingüísticas que constituyen el uso o el funcionamiento del lenguaje.

medida en que presupone implícitamente que puede cumplir esta obligación combinando la semántica con una pragmática adecuada.[3]

La semántica filosófica se distingue de la semántica formal en que se ocupa explícitamente de la relación entre, por un lado, el uso de conceptos semánticos y, por el otro, la descripción pragmática de las correcciones prácticas que rigen el empleo de aquello a lo que se refieren los conceptos. El cometido de la semántica filosófica consiste en explicar el contenido de conceptos tales como *contenido*, *verdad*, *inferencia* y *representación*, mientras que la semántica formal se conforma con usar estos conceptos, suponiendo que ya son implícitamente inteligibles (y también la significación pragmática de su uso). La diferencia en emplear sendas semánticas para lenguajes artificiales y naturales consiste en que en el primer caso no hay correcciones antecedentes que rigen el uso de expresiones, de las cuales el teórico semántico tendría que dar cuenta. Puesto que el lenguaje aún no está en uso, el teórico puede *estipular* libremente cómo asociar los contenidos con las expresiones para determinar así cómo han de entenderse para ser correctamente usadas. En el caso de los lenguajes naturales, en cambio, la manera en que el teórico usa los conceptos semánticos no es *sintética* (para establecer el empleo apropiado de expresiones que previamente no están sujetas a criterio alguno de corrección) sino *analítica* (para codificar y expresar las correcciones antecedentes de su empleo).

3. *Asignación explícita de contenido por estipulación y su atribución implícita por la práctica*

Las teorías semánticas filosóficas de expresiones y estados que ya desempeñan un papel normativamente articulado en la práctica lingüística o en el razonamiento práctico de actuantes racionales no pueden permitirse, por tanto, el lujo de emplear un método *estipulativo* (del que sí

3. Un caso ejemplar del reconocimiento de este pagaré implícito, por ejemplo, en una semántica de los mundos posibles es el de Lewis (1975). Su análisis de la apropiada asociación de interpretantes semánticos con expresiones por medio del uso del lenguaje se basa de manera decisiva en su noción de *convención* que remite a *intenciones* y convicciones con contenidos proposicionales, por lo que no resulta adecuado extenderlo para analizar aquella dimensión pragmática que corresponde a la posesión de contenidos de estos estados intencionales. Stalnaker (1984) ofrece una explicación de lo que significa para conjuntos de mundos posibles el que se los asigne a modo de contenidos proposicionales a estados intencionales como convicciones, pero sólo se remite a la posibilidad de interpretar la intencionalidad del comportamiento inteligente.

pueden disponer los que practican semánticas formales de todo tipo y también los filósofos que se ocupan de la semántica de lenguajes artificiales). Estas teorías tienen la obligación de explicar en qué *consiste* atribuir contenidos a expresiones o estados, o sea, qué se dice o hace al atribuirles contenidos. Con respecto a esta cuestión, a muchos les ha parecido que hay una divergencia entre *oraciones* dotadas de contenido y *convicciones* dotadas de contenido. Parece coherente pensar que las expresiones lingüísticas adquieren su contenido por la manera en que se las emplea. Los ruidos y signos no quieren decir nada por sí mismos. Nadie diría que tienen un contenido intrínseco. El signo "perro" podría usarse también para el concepto expresado por el signo "caballo" o para no expresar nada en absoluto, como "gleeb". Sólo llegan a expresar posiciones, hacen afirmaciones, tienen o expresan contenidos conceptuales o intencionales en la medida en que son captados en la práctica lingüística. Aparte de su papel en las actividades humanas y de las normas que éstas imponen para su empleo –que deciden que algunos usos son correctos y otros incorrectos– estos vehículos lingüísticos son semánticamente mudos e inertes.

La semántica filosófica de los lenguajes naturales debe partir, por tanto, de la observación de que es la práctica de aquellos que usan un lenguaje la que confiere su contenido a las expresiones habladas y escritas y que son estas realizaciones abiertas y explícitamente expresivas cuya corrección está sujeta a estas prácticas. ¿Hay algo parecido que se aplica a los estados intencionales? Hay algunas asimetrías importantes entre los dos casos. Según una concepción, que ya hemos mencionado, sería algo diferente asociar contenidos a estados y actitudes, por ejemplo, convicciones, que se expresan en estas realizaciones lingüísticas. La cuestión decisiva es cómo entender el *uso* del lenguaje que constituye la significación de actos de habla y que, en consecuencia, confiere su contenido semántico a estos actos de habla y, por tanto, indirectamente también a las expresiones que contienen. Una manera de pensar este uso es considerarlo como *instrumental.* Hay que remontar esta línea de pensamiento hasta Locke, quien entendía el habla como instrumento para comunicar pensamientos o ideas. Este tipo de uso cumple su función si el ruido emitido por un orador suscita en la audiencia una idea con el mismo contenido que el que ha motivado el acto de habla.

Hay desarrollos contemporáneos de este enfoque que consideran el significado «no natural» como arraigado en la capacidad de los individuos de dar a unas señales deliberadamente una significación al producirlas con la intención de que sean comprendidas de una manera determinada por

aquellos que las escuchan. Según Grice,[4] los que emplean un lenguaje *hacen* que sus expresiones tengan un contenido determinado al producirlas con la intención de que otros las *toman* como expresiones que tienen este contenido. En concreto, una aserción se entiende como la expresión de una convicción en el sentido de que alguien formula una frase con la intención de que aquellos que la escuchan adopten una determinada convicción porque reconocen que el hablante ha formulado la frase con la intención de que los que la escuchan adopten esta convicción, o sea, en virtud de esta misma intención. De esta manera, la noción de que una expresión lingüística significa algo se deriva de la capacidad de los usuarios del lenguaje de querer decir deliberadamente algo con sus expresiones. Lewis, Bennett y Searle desarrollan este modelo instrumental de un modo algo distinto, mostrando cómo se puede construir una capa de *convenciones* sobre estas *intenciones* comunicativas, de manera que los miembros de una comunidad lingüística están en buena medida dispensados de la necesidad de deliberar sobre sus respectivas convicciones e intenciones cuando eligen e interpretan lo que dicen.[5] El fundamento en el que se apoya el significado convencional de actos y expresiones lingüísticos sigue siendo su empleo intencional como medio para un fin explícitamente comunicativo.[6]

4. Grice (1975). Véase también Schiffer (1972).

5. Lewis (1969) y (1975); Bennett (1976); Searle (1969) y (1979).

6. Para Davidson, este modelo de comunicación incluye que compartir una lengua es una necesidad puramente práctica e hipotética, es decir, para los miembros de una comunidad lingüística resulta conveniente usar los mismos ruidos para expresar los mismos pensamientos porque reduce la necesidad de teorizar explícitamente sobre las intenciones con las que se emiten tales ruidos. Sin embargo, las expectativas o costumbres de otros hablantes no tienen autoridad alguna sobre la manera en que hay que entender correctamente a cada individuo. Lo que importa es cómo el hablante pretende ser entendido o interpretado. La posición matizada de Davidson se distingue en aspectos importantes de las otras que hemos mencionado, porque no considera que los contenidos de estas intenciones comunicativas puedan averiguarse previamente y abstrayendo de las interpretaciones recíprocas de los interlocutores. Dicho de otra manera, la intención de ser interpretado de una manera y no de otra, que Davidson considera con razón como esencial para que el discurso ordinario tenga sentido, puede entenderse como implícita más que proposicionalmente explícita, como una intención-en-acción y no como una intención previa que se pueda individualizar por separado. Esto es, el que un acto incluya una tal intención se puede concebir como un cumplido automático que se le hace, ya que si se planteara el tema y el hablante rechazara sinceramente que se entienda su intención de una manera determinada, resultaría evidente que había sido malinterpretada. Este punto de vista se distingue en aspectos importantes de la visión de Grice según la cual los sentidos se imponen a las expresiones por los contenidos de las intenciones que los hablantes tengan previamente, aunque Davidson no siempre tiene el cuidado de dar cuenta de esta diferencia.

Rosenberg define esta estrategia explicativa como «semántica de actuantes», porque explica el significado lingüístico a partir de una capacidad previa de hacer razonamientos prácticos.[7] Si se entiende de esta manera el uso pragmático del lenguaje que confiere contenido semántico a lo que se dice y expresa, está claro que el contenido de estados intencionales como convicciones, deseos e intenciones debe entenderse como un contenido que estos estados ya poseen con anterioridad y, por tanto, según algún otro modelo. La semántica de actuantes considera el contenido de expresiones como derivado del contenido de los estados intencionales. El contenido de una aserción se deriva del contenido de la convicción que expresa y del contenido de la intención de que sea entendida como expresión de esta convicción. De ello se sigue que debe ser posible comprender los contenidos de convicciones e intenciones antes e independientemente de presentar esta clase de descripción del uso de expresiones lingüísticas. Según este modelo de uso o empleo, no se puede sostener que la manera de usarlas les confiere su contenido.[8]

7. Rosenberg (1975), cap. 2.

8. Esta idea lleva a Searle (1983) a insistir en que la intencionalidad de estados intencionales debe ser *intrínseca*, a diferencia de la de expresiones lingüísticas. Es decir, Searle defiende la posición característica de la semántica basada en los actuantes de que «yo impongo intencionalidad a lo que pronuncio confiriéndole intencionalmente ciertas condiciones de cumplimiento que son las condiciones de cumplimiento de determinados estados psíquicos» (pág. 28). De acuerdo con ello, se compromete con una distinción fuerte entre el contenido que posee aquello que se pronuncia y el contenido que poseen los estados intencionales que se expresan en la pronunciación: «Puesto que las frases –los sonidos que se emiten con la boca o los trazos que se hacen sobre el papel– en cierto aspecto son simplemente objetos en el mundo como todos los demás objetos, su capacidad de representar no es intrínseca sino que se deriva de la intencionalidad de la mente. Por otro lado, la intencionalidad de los estados mentales no se deriva de otras formas anteriores de intencionalidad, sino que es intrínseca a estos estados mismos. Un hablante usa una frase para decir o preguntar algo, pero no usa de esta manera sus convicciones y deseos, simplemente los tiene» (págs. VIIs.). Por eso, «el que las convicciones tengan estas condiciones de cumplimiento no es algo que se les imponga en absoluto por su uso. Una convicción es intrínsecamente una representación en el siguiente sentido: simplemente consiste en un contenido intencional y un modo psíquico [... Es falso que] tenga que haber algún actuante que usa alguna entidad como representación para que haya una representación. Esto es cierto para imágenes y frases, es decir, para la intencionalidad derivada, pero no para los estados intencionales» (pág. 22). La doctrina de que la intencionalidad o el contenido intencional de estados y actitudes es *intrínseco* es de algún modo el correlato en la semántica filosófica del método de la *estipulación* en la semántica formal. El teórico considera que los estados intencionales son simplemente el tipo de cosas que van a la par con un contenido intencional (por ejemplo, proposicional o representacional). Esta es la estrategia de Descartes, quien distingue lo mental como aquello que naturalmente versa *acerca de* otras cosas (siendo la mente el lugar donde otras cosas tienen su realidad *objetiva*). El teórico puede hablar sobre las consecuencias de este poseer contenidos, pero no se

La imposibilidad de entender el contenido de estados intencionales como conferido por las correcciones que rigen su significación –es decir, cuándo es apropiado adoptarlos y cuáles son las consecuencias apropiadas de hacerlo– sólo se da cuando el único candidato del uso que confiere contenido es un uso deliberado e instrumental para asegurar el propósito *explícito* de que se entienda como uso dotado de un determinado contenido. Pero de ello no se seguiría que no se pueda conferir un contenido semántico a estados intencionales por medio de correcciones *implícitas* en la manera en que estos estados se tratan en la práctica. Según esta concepción, el conferir contenido podría ser un efecto lateral de la manera en que se los trata, pero no requiere que nadie pretenda conferirlo explícitamente por medio de su comportamiento. Así lo conciben los enfoques del contenido funcionalistas en sentido lato. Según éstos, los estados intencionales poseen contenidos en virtud del papel que desempeñan en el funcionamiento apropiado de un sistema determinado del que forman parte. Entrar en un estado determinado es algo que se hace correctamente en ciertas circunstancias y tiene determinadas consecuencias apropiadas, conforme a la interpretación funcional del sistema. Estas correcciones del *input* y del *output*, los antecedentes y las consecuencias, determinan el papel funcional de este estado dentro del sistema. Conforme a la estrategia explicativa funcionalista, los estados intencionales poseen el contenido que poseen en virtud de este papel y por estar sujetos a las correcciones de transición de los antecedentes a las consecuencias.

4. *Intencionalidad: práctica lingüística versus acción racional*

En la elaboración de un abordaje como éste hay que aclarar en primer lugar cómo hay que entender el sistema funcional en cuestión. ¿Se pueden concebir los contenidos proposicionales y otros auténticamente conceptuales como contenidos conferidos a estados y actuaciones por su papel en un sistema funcional que incluya a un único individuo? ¿O es la práctica discursiva esencialmente una práctica *social*, de manera que hay que entender el sistema funcional como sistema que incluye las actividades de toda una

puede esperar que pueda decir de manera sustancial en qué consiste el poseer contenidos con independencia de estas consecuencias. Por tanto, Searle niega la posibilidad de analizar la intencionalidad, considerando que la «intencionalidad es, por así decir, una propiedad de la planta baja de la mente» (págs. 14s.).

comunidad? La manera más popular y prometedora de responder a la primera pregunta consiste en fijarse en el papel que desempeña la convicción en el razonamiento práctico instrumental de actuantes inteligentes. La manera más popular y prometedora de responder a la segunda pregunta consiste en fijarse en el papel que desempeña la aserción –la expresión explícita de una convicción– en la práctica lingüística.

Todas las consideraciones que hemos presentado en los dos primeros capítulos sugieren el fundamento común de estos dos enfoques: los estados, actitudes y actuaciones reciben su contenido intencional en virtud del papel que desempeñan en las prácticas *inferencialmente* articuladas e implícitamente *normativas*. La significación pragmática de asociar estas prácticas con contenidos intencionales se comprende a partir de aquellas prácticas en las que se reconoce implícitamente (y de forma constituyente) que el estatus de determinados estados, actitudes y actuaciones es el de dar *razones* a otros. Hay dos clases de contextos diferentes en los que la significación específicamente inferencial de estados intencionales tales como convicciones está en el primer plano: en la acción racional y la práctica lingüística. Por un lado, las convicciones y otros estados intencionales se expresan en *acciones*, es decir en actuaciones no lingüísticas que son inteligibles en virtud de las convicciones y deseos que son las razones para dichas actuaciones. Por otro lado, las convicciones se expresan en *afirmaciones*. Las aserciones abiertas son las piezas fundamentales en el juego de dar y pedir razones, ya que se pueden ofrecer como razones y tener ellas mismas la necesidad de que se las justifique con razones.

Stalnaker señala que estos dos tipos de contexto en los que los estados intencionales son significativos para la práctica generan dos maneras fundamentalmente diferentes de contemplar estos estados, que él llama la imagen *pragmática* y la imagen *lingüística* de la intencionalidad. Según la imagen pragmática, «las criaturas racionales son esencialmente actuantes [...] Conforme a esta imagen, concebimos las convicciones y actitudes en favor o en contra de algo como estados que explican por qué un actuante racional hace lo que hace [...] Según esta imagen, la acción lingüística no tiene un estatus especial. Hablar es simplemente un tipo de acción que hay que explicar y evaluar según el mismo esquema. La acción lingüística puede ser una fuente particularmente rica para evidenciar las actitudes de un hablante, pero no tiene una conexión conceptual especial con éstas».[9] Esta imagen viene a ser lo mismo que una generalización del enfoque de la

9. Stalnaker (1984), pág. 4.

semántica del actuante. Con ésta comparte el énfasis puesto en la acción racional en tanto que contexto explicativo fundamental dentro del cual hay que entender la significación de los estados intencionales dotados de contenidos. Es más general en cuanto que no obliga a entender los contenidos de actos de habla como derivados de su empleo deliberadamente instrumental para asegurar metas previamente fijadas. Por lo tanto, esta imagen da lugar a la idea de que los actos de habla pueden heredar los contenidos de los estados intencionales que expresan de una manera menos intelectualizada, ya que el conferir contenidos está implícito en la práctica de expresarlos y no explícito como su motivo concebido como instrumental. Según la imagen lingüística de contraste, «las criaturas racionales son esencialmente hablantes. [...] Los estados mentales representacionales representan el mundo debido a su parecido o relación con el tipo más fundamental de las representaciones: las expresiones lingüísticas».[10]

Esta manera de dividir la orientación básica de los diversos enfoques de la intencionalidad según la concepción de ésta como acción racional o como capacidad lingüística parece un corte básico y evidente en líneas de juntura importantes. Lo que prueba la robustez de esta clasificación botánica es que sirve incluso para grandes diferencias en fijaciones teóricas colaterales. Estas dos visiones compiten, según Stalnaker, dentro de un marco que define como sigue: «Tanto la visión lingüística como la pragmática sugieren estrategias para una explicación naturalista de la representación –la mental y la lingüística–, pero las dos estrategias se distinguen en cuanto al tipo de representación que consideran más fundamental. La visión pragmática sugiere que expliquemos la intencionalidad del lenguaje a partir de la intencionalidad de los estados mentales, mientras que la estrategia lingüística sugiere que expliquemos la intencionalidad de los estados mentales a partir de o por analogía con la intencionalidad de las expresiones lingüísticas.»[11] En cuanto al contenido semántico, Stalnaker considera de manera muy tradicional que se trata fundamentalmente de una cuestión de representación, de modo que las relaciones inferenciales presumiblemente se tendrán que explicar más tarde y, en última instancia, en términos representacionales. En cuanto a la significación pragmática de la intencionalidad dotada de contenido, Stalnaker comienza ateniéndose a un enfoque naturalista cuyo carácter normativo de la práctica en la que los estados intencionales son importantes (con independencia de si se concibe esta práctica

10. Ibid., pág. 5.
11. Ibid., pág. 6.

en primer lugar como acción racional o como esencialmente lingüística) se explicará presumiblemente más tarde y, en última instancia, en términos naturalistas.

El orden de explicación que guía las reflexiones de Stalnaker es el inverso del que perseguimos en esta obra. Pues la estrategia de explicación semántica que desarrollaremos parte de la inferencia y desde el lado semántico, con la aspiración de que la dimensión representacional del contenido intencional se comprenda, en última instancia, de modo inferencial. En cuanto al lado pragmático, seguiremos la estrategia de comenzar con una explicación de las normas implícitas en la práctica para elaborar una concepción de su relación con su marco naturalista que se puede describir objetivamente a partir de las formas más sofisticadas de las prácticas normativas. Parece digno de mención que a pesar de estas diferencias considerables entre los enfoques, la división entre las opciones de explicar la intencionalidad en aquellas que se centran en la acción racional y las que ponen el énfasis en el lenguaje, parece convincente desde ambos puntos de vista.

5. *Dos versiones del enfoque lingüístico de la intencionalidad: la analógica y la relacional*

Los enfoques lingüísticos en sentido lato incluyen, ciertamente, muchas variantes con notables diferencias y éstas se deben a las grandes diferencias en las motivaciones. Stalnaker reconoce implícitamente una subdivisión importante dentro del enfoque lingüístico en su caracterización general de éste como intento de explicar el estar dotado de contenido de los estados intencionales remitiendo a su «parecido o relación con» las actuaciones lingüísticas dotadas de contenido. Esta disyunción entrelaza dos maneras muy diferentes de considerar la práctica específicamente lingüística como esencial para hacer explícito (en el sentido de teóricamente inteligible) que los estados intencionales están dotados de contenido. La idea del parecido, según la cual el poseer contenidos de los estados obedece al modelo del contenido de expresiones, implica afirmar que las capacidades del teórico o intérprete para atribuir contenidos a estados intencionales (y comprender tales atribuciones) son parasitarias de las capacidades de éste para atribuir contenidos a los actos de habla (y comprender tales atribuciones). Esta idea no tiene que conducir necesariamente a pensar, por ejemplo, que los estados intencionales que se atribuyen a seres no lingüísticos sean de algún modo de segunda clase, sino sólo

a que no se puede entender la atribución de contenidos a estados de seres no lingüísticos con independencia de la capacidad de atribuirlos a seres lingüísticos. En contraste, la idea de la relación –según la cual el estar dotado de contenido de los estados intencionales incluye esencialmente que tengan contenido los actos de habla que los expresan– significa que la capacidad del teórico o intérprete para atribuir estados intencionales dotados de contenido (y comprender tales atribuciones) es en primer lugar parasitaria de la capacidad de éste para atribuir actos de habla dotados de contenido a los *mismos* individuos de los que se considera que tienen estos estados intencionales. De ello resulta que los estados intencionales que se atribuyen a seres no lingüísticos son estatus de segunda clase en aspectos importantes.[12]

Hay una razón importante para distinguir entre la afirmación de que la intencionalidad de actos de habla tiene prioridad frente a la intencionalidad de convicciones (tal como sostienen las teorías de la analogía) y la afirmación de que en tanto que seres con convicciones en el sentido pleno, somos esencialmente y no sólo accidentalmente hablantes (tal como lo sostienen las teorías relacionales). A saber, sólo las teorías que sostienen la primera tesis están obligadas a explicar la práctica lingüística sin hacer referencia a los estados intencionales. Alguien que suscribe la segunda tesis, como Davidson, puede sostener que las atribuciones de estados intencionales

12. Aunque Stalnaker reconoce estas alternativas implícitas en su formulación disyuntiva, limita su atención (y sus argumentos contra el enfoque lingüístico) a las teorías de semblanza. De ahí que concluya su descripción del enfoque lingüístico diciendo: «Para la visión lingüística no es esencial que toda criatura pensante sea capaz de expresarse hablando o que cualquier pensamiento que tengamos sea expresable en nuestro lenguaje público. Lo único importante es que se explique el pensamiento en analogía con el lenguaje» (ibid., pág. 5). Esto es cierto para la teoría de semblanza –aunque no para las teorías de relación– entre la significación de la práctica lingüística y los estados intencionales. Otra subdivisión de la visión lingüística que hace está formulada de manera que concuerda con la limitación a teorías de analogía que entienden el pensamiento según el modelo del habla. «El desarrollo de la visión lingüística conduce en dos direcciones distintas que subrayan analogías diferentes entre hablar y pensar. Una supone un lenguaje del pensamiento que puede ser diferente de cualquier lenguaje usado para comunicarse; la otra afirma que el pensamiento depende de la actividad social de hablar» (ibid., págs. 5s.). Pero, de hecho, se puede considerar que el pensar o el poseer estados intencionales dotados de contenidos depende de la actividad social de hablar *o bien* porque los contenidos de estados intencionales han de modelarse y entenderse de acuerdo con los contenidos expresados en los actos de habla públicos en general, *o bien* porque es esencial para que un tal estado tenga este contenido que este estado pueda expresarse públicamente en un acto de habla, es decir, o bien de acuerdo con una teoría lingüística de la intencionalidad estructurada por la semblanza o según una teoría estructurada por la relación.

dotados de contenido y el atribuir contenido a actos de habla van de la mano, que ninguna de estas clases de atribución puede entenderse con independencia de su relación con la otra. De este modo, una teoría relacional puede entender la posibilidad de hablar como esencial a la intencionalidad (en los casos paradigmáticos que nos permiten captar qué es una interpretación intencional) sin estar obligada a invertir simplemente el orden explicativo. Pero una tal teoría evidentemente no puede recurrir al tipo de papel de los estados dotados de contenido que sería inteligible por sí mismo en acciones racionales, tal como lo presuponen los defensores de la semántica de actuantes.

En contraste, las teorías lingüísticas de la intencionalidad basadas en la analogía se rigen por este orden inverso de la explicación. La semántica de actuantes se sirve de una noción precedente e independiente del estar dotado de contenido de los estados intencionales para explicar la posesión de contenidos de los actos de habla y expresiones lingüísticas como derivada de la primera. Una teoría que insiste en que la posesión de contenidos de estados intencionales sólo es inteligible por analogía con la posesión de contenidos de actos de habla y expresiones lingüísticas debería recurrir, en correspondencia, a una noción antecedente e independiente de la posesión de contenidos de éstos para explicar la posesión de contenidos de estados intencionales como derivada de ellos. En cambio, la teoría lingüística de la intencionalidad basada en la relación sostiene que la comprensión de estados con contenidos intencionales que nos permite extender el empleo de esta noción a una segunda clase, es decir, a animales no lingüísticos (sistemas intencionales simples), se deriva y depende esencialmente de la comprensión de la relación entre los estados intencionales y las actuaciones lingüísticas de animales dotados de lenguaje (sistemas intencionales que comunican e interpretan).

Según este enfoque, para comprender la intencionalidad hay que considerar aquellas prácticas que incluyen esencialmente *tanto* estados intencionales *como* actuaciones lingüísticas. Ninguno de los dos tipos de intencionalidad tiene que entenderse como conceptualmente precedente con respecto al otro, por lo que la práctica lingüística y la acción racional pueden definirse como dos aspectos de un complejo de prácticas que conjuntamente confieren contenidos. Davidson define la posición característica del enfoque lingüístico relacional de la intencionalidad de esta manera: «Ni el lenguaje puede explicarse completamente a partir del pensamiento ni éste a partir del lenguaje, ninguno de los dos tiene prioridad conceptual. De hecho, ambos están vinculados en el sentido de que cada uno necesita del otro para ser comprensible. Pero la vinculación no es tan completa que uno pueda bastar,

por mucho que se refuerce, para explicar al otro».[13] En lo que queda de este capítulo introduciremos una definición de la intencionalidad que corresponde a esta teoría lingüística relacional. La llave del propósito de una teoría de este tipo consiste en mostrar qué hay de particular en los contenidos de estados intencionales que sólo se puede explicar recurriendo a la relación entre estos estados y las actuaciones específicamente *lingüísticas*.

Davidson propone un argumento a favor de la teoría relacional en dos pasos. En primer lugar afirma que «nadie puede tener una convicción a no ser que comprenda la posibilidad de estar equivocado, y esto requiere captar el contraste entre verdad y error, entre convicciones verdaderas y falsas».[14] Lo que una criatura tiene en mente no puede funcionar como convicción a no ser que tenga algún tipo de significación para ella. Tiene que ser capaz de adoptar cierto tipo de actitud práctica hacia este estado, de tratarlo en su práctica o comportamiento *como* dotado de contenido en un sentido determinado. En concreto, Davidson afirma que lo que tiene en particular no es reconocible como convicción a no ser que la criatura que tiene este estado reconozca de alguna manera en su práctica que puede hacer una distinción entre convicciones correctas e incorrectas en el sentido de verdaderas y falsas. No es lícito atribuir la convicción de que *p* (un estado intencional con contenido proposicional) a no ser que aquel que supuestamente tiene esta convicción reconozca en la práctica la dimensión *representacional objetiva* de su contenido, es decir, tenerla es una cosa, pero otra es que sea *correcta*, que sea algo que se pueda establecer a partir de qué es el caso de aquello *acerca* de lo que se cree algo. El segundo paso del argumento de Davidson es su afirmación de que la comprensión del contraste entre convicciones correctas e incorrectas o verdaderas y falsas «sólo puede darse en el contexto de la interpretación, la única que nos impone la idea de una verdad objetiva y pública». La afirmación clave es que «los conceptos de verdad y error objetivos aparecen necesariamente en el contexto de la interpretación».

En lo que sigue, la presente obra tiene como objetivo desarrollar una explicación de las prácticas sociales lingüísticas en las que los estados, actitudes y actuaciones tienen una significación pragmática reconocida por los participan en estas prácticas como suficiente para conferir a dichos estados y actitudes contenidos proposicionales representacionales que sean objetivos. Este enfoque coincide con el de Davidson en cuanto concibe los estados intencionales y actos de habla como fundamentalmente iguales en

13. Davidson (1984*a*), pág. 156.
14. Ibid., pág. 170, también las citas que siguen.

su estatus conceptual, de modo que ninguno es explicable si no es por medio de un análisis que incluya a los dos. No obstante, resulta pertinente llamarlo un enfoque *lingüístico* de la intencionalidad (que no es analógico sino relacional) porque en todo caso da a la práctica lingüística cierta prioridad explicativa frente a la acción racional. Presentaremos la intencionalidad de seres no dotados de lenguaje como dependiente y en un sentido determinado derivada de aquella que poseen sus intérpretes lingüísticamente competentes, que muestran como comunidad una intencionalidad original y no derivativa. El tipo de derivación en cuestión se explicará a partir del contexto al que hay que remitirse para hacer inteligibles el tipo de contenidos (*conceptuales*, por ejemplo los proposicionales) que se asocian con los estados intencionales que atribuyen los intérpretes. Los contenidos de estados intencionales que se atribuyen a criaturas sin capacidad lingüística, sólo se pueden entender de una manera que incluya las actividades de las criaturas hablantes que los atribuyen y no únicamente a partir de las actividades de aquellos que muestran tales estados. En cambio, los contenidos de estados intencionales atribuidos a una comunidad de usuarios de nuestro lenguaje se pueden entender como contenidos que las prácticas de sus miembros confieren íntegramente a sus estados, actitudes y actuaciones.

El argumento que justificará en última instancia la concepción de que las prácticas *lingüísticas* son tan centrales para la intencionalidad está dividido en dos partes de la misma forma en que lo esboza Davidson, como hemos mencionado más arriba. Pues lo que realmente nos ha proporcionado no es tanto un argumento sino más bien una forma de argumentar. Para convertirlo en un verdadero argumento hay que añadir varios conceptos, como la corrección objetiva de contenidos representacionales, el reconocimiento práctico de la significación del enjuiciamiento de la corrección de contenidos, etcétera. Ésta será la tarea que queda por cumplir en este libro. La justificación definitiva del lugar prioritario del lenguaje sólo podrá completarse al final (en el capítulo 8). Una vez que hayamos llegado a este punto podremos volver al principio para comprenderlo por primera vez claramente, porque entonces la justificación de este cometido teórico fundamental será explícita.

6. *Creer y afirmar*

Afirmar y creer son actitudes que están vinculadas por el principio de que las aserciones son una manera de expresar convicciones. Por ello, una cuestión fundamental de la estrategia explicativa es si este principio permite explicar una de estas nociones a partir de la otra. Ya que puede haber convicciones no manifestadas, parece tentador comenzar con las convicciones y explicar las aserciones como actos de habla que expresan convicciones. Pero si examinamos la dimensión representacional de contenidos proposicionales y conceptuales de otro tipo (en el capítulo 8), resulta que sólo viene a ser inteligible en el contexto de prácticas *lingüísticas* de comunicación, dando y pidiendo razones en forma de afirmaciones. Así que si las aserciones deberían explicarse partir de una noción previa de convicción, los contenidos proposicionales de las convicciones deberían considerarse como ya asegurados. Para asociar estos contenidos con las convicciones habría que estipularlos en lugar de hacer inteligible que su relación se establece por el papel funcional de las convicciones en la economía del comportamiento de aquellos que las tienen. El único tipo de práctica inferencial que está de tal manera socialmente articulado que resulta ser necesario para conferir contenidos *proposicionales* en forma de condiciones objetivas de verdad es la práctica asertiva y, por tanto, es una práctica lingüística.

La idea que exploramos aquí es que el estado o el estatus de *creer* está relacionado de manera esencial y no sólo accidental con la acción lingüística de *afirmar*. Una convicción es esencialmente algo que se puede expresar por medio de una aserción. Dummett ofrece una formulación acertada en esta dirección: «Siempre nos hemos opuesto a la idea de que la aserción es la expresión de un acto interior de juicio; al contrario, el juicio es la interiorización del acto externo de asertar».[15] Aunque la agradable formulación simétrica de esta observación pueda ocultar la cuestión, es importante tener en cuenta que no compromete a Dummett a defender la posibilidad de explicar los actos de habla asertivos sin mencionar nada más que actos de habla. Esta posición no excluye, por ejemplo, una explicación de la aserción que contenga una definición del tipo concreto de compromiso (de estatus deóntico) que alguien asume al hacer una aserción. Lo que queda excluido es únicamente explicar la aserción como expresión de un tipo de estado intencional o estatus deóntico del que se supone que es inteligible con independencia de la posibilidad de expresarlo por medio de alguna aserción.

Lo que se sostiene es, por tanto, que los actos de habla que tienen la significación pragmática de aserciones desempeñan un papel esencial en sistemas (sociales) funcionales, en los que se pueden entender los estados o estatus como dotados de contenido proposicional del modo en que lo están

15. Dummett (1973), pág. 362.

las convicciones. Hay una manera oportuna de ver cómo se puede avanzar en la explicación de las convicciones insistiendo en su expresión lingüística en forma de afirmaciones, que consiste en combinar la idea de Dummett con una propuesta de Hartry Field de cómo el recurso al lenguaje podría servir como parte de una estrategia de «divide y vencerás» para explicar los estados intencionales. Su idea es que el tener una convicción con un contenido proposicional determinado debería entenderse como una relación determinada entre esta convicción y una frase que expresara este contenido.[16] En concreto, según lo que él llama la estrategia explicativa en «dos niveles», *A* cree que *p* si y sólo si hay una frase σ tal que:

1. *A* cree* σ, y
2. σ significa que *p*.

En el primer nivel de una estructura explicativa de este tipo, hay que explicar la relación relevante entre el que cree y una frase, lo que Field llama «cree*». En el segundo nivel hay que explicar qué quiere decir que una frase expresa un contenido proposicional. En su propia estrategia, Field considera las frases que entran en juego como pertenecientes a un «lenguaje del pensamiento», al que concibe como análogo al lenguaje público. Esto es una fijación teórica adicional; en la descomposición en dos niveles no hay nada que prescriba que las frases que tienen el papel de términos medios no puedan ser frases de un lenguaje público como el inglés o el castellano. Sólo el recurso a frases de una lengua usada en la comunicación interpersonal puede garantizar que la estrategia de dos niveles sirva para lo que más arriba hemos llamado teorías lingüísticas relacionales de la intencionalidad.

En esta forma, se puede utilizar la afirmación de Dummett sobre la importancia fundamental del acto de habla asertivo para afrontar el primer problema parcial de la estrategia de dos niveles. Una manera de manifestar o expresar convicciones es pronunciando frases. El pronunciar frases puede tener muchos tipos de fuerza o significación pragmática, pero cuando estos actos tienen la significación de *aserciones*, expresan o pretenden expresar convicciones. Como sugiere Dummett, este hecho se puede explorar por medio de dos órdenes de explicación. Por un lado, el teórico puede captar la noción de convicción de manera independiente, usualmente desde la consideración de su papel funcional en el razonamiento práctico atribuido por aquellas interpretaciones de la intencionalidad que recurren al

16. Field (1972).

modelo de la acción racional para hacer inteligible el carácter instrumental de las acciones no lingüísticas; en este caso puede explicar la aserción a partir dicho modelo como una de las maneras en que las convicciones pueden manifestarse. Por otro lado, si el teórico puede captar de manera independiente las prácticas dentro de las cuales se atribuye a determinados actos la significación específica de aserciones, entonces se pueden explicar las convicciones como aquello que expresan las aserciones. Esto significaría que sólo aquellos participantes en las prácticas lingüísticas que instituyen significaciones de aserciones podrían tener convicciones. La dirección de la explicación por la que nos decidimos depende en parte puramente de la cuestión de qué importancia damos al lenguaje.

Pero como ocurre en todos los asuntos de demarcación fundamental, esto es sólo en parte una cuestión de tipo fáctico. Sin duda se puede decir de animales no lingüísticos que en cierto sentido tienen convicciones. Pero el sentido de las convicciones que interesa a Sellars, Dummett y Davidson (y que es el objeto de este libro) sólo permite atribuir convicciones a usuarios de nuestro lenguaje. La razón más clara para optar por la dirección inversa de la explicación, o sea, para tratar como fundamentales las convicciones no lingüísticas que se manifiestan en el comportamiento y que se puede concebir como instrumentales –tratando de explicar así el tipo de convicciones que se expresan esencial y no sólo accidentalmente en actos de habla–, sería que obviamente había animales no lingüísticos antes de que aparecieran los lingüísticos y que estos últimos no surgieron por magia. Si se pudiera explicar el sentido instrumental de las convicciones como precedente y el sentido lingüístico a partir del instrumental, entonces tendríamos buenas perspectivas para aclarar cómo la práctica lingüística pudo aparecer en el mundo. Se trata de una aspiración loable y podría parecer casi antinatural rechazarla. Pero nuestra explicación de los contenidos proposicionales tiene la consecuencia de que éstos sólo pueden entenderse en el contexto de prácticas sociales *lingüísticas* cuyo componente central es la comunicación interpersonal de información por medio de aserciones. También las acciones racionales que son el modelo del comportamiento instrumental dependen esencialmente de prácticas específicamente lingüísticas incluyendo las aserciones. De ello se sigue que la intencionalidad instrumental simple y no lingüística *no* se puede comprender plenamente sin considerar las prácticas lingüísticas que permiten al intérprete (pero *no* al animal interpretado) comprender los contenidos proposicionales que se atribuyen por medio de estas interpretaciones de la intencionalidad.

Una teoría con estas consecuencias supone obviamente la obligación colateral de mostrar que la prioridad conceptual del sentido lingüístico de

las convicciones no tiene que convertir en un misterio el surgimiento de prácticas lingüísticas a partir de las capacidades de criaturas anteriormente no lingüísticas. El relato que vamos a ofrecer aquí sólo supone que determinados seres sociales pueden aprender a distinguir en sus prácticas entre actos que sus compañeros tratan como correctos y no correctos (lo que es una discriminación responsiva). De acuerdo con el lugar prioritario que asignamos al sentido lingüístico de las convicciones, no recurriremos a la racionalidad instrumental por parte de los practicantes lingüísticos incipientes. El propósito principal de esta explicación es aclarar qué quiere decir captar un contenido proposicional y tener y atribuir a otros estados y actos con dicho contenido, es decir, aclarar en qué consiste realizar este truco, qué contaría como realización de él, y no cómo lo realizan criaturas construidas como nosotros. De ahí que no nos propongamos demostrar cómo la empresa lingüística podría haber comenzado alguna vez. Pero en cada paso del análisis debería quedar claro que las habilidades que atribuimos a los que practican nuestro lenguaje no son mágicas ni misteriosas o extraordinarias. Se componen de disposiciones fiables de responder a estímulos lingüísticos y no lingüísticos de manera diferenciadora. No hace falta nada más para entrar en el juego de dar y pedir razones, aunque decir esto no significa que una interpretación que define una comunidad como entregada a estas prácticas pueda parafrasearse con un vocabulario que se limita a la descripción de tales disposiciones. Las normas no son simplemente regularidades, aunque el considerar a alguien justificadamente como sujeto a ellas e incluso como instituyéndolas por medio de la propia conducta (y de la de los compañeros), no se necesita nada más que la capacidad de regirse por regularidades.

Si se sigue la estrategia de Field orientándose por el uso de frases de un lenguaje público para realizar actos de habla comunicativos, los dos problemas parciales en los que divide la cuestión de cómo entender la atribución de estados con contenido proposicional, corresponden respectivamente a una cuestión fundamental pragmática y a una cuestión fundamental semántica. La primera es qué significa que la pronunciación de una expresión lingüística tiene la significación pragmática de una aserción. Esto se puede reformular como la cuestión de qué significa usar una frase para hacer una aserción, suponiendo que se recuerde (1) que no se puede presuponer que se pueden distinguir las *frases* de otras expresiones lingüísticas antes de decir qué significa usar una expresión para hacer una aserción, y (2) que no se debería suponer que el *uso* incluye un ejercicio deliberadamente instrumental de la acción racional. En el capítulo 1 hemos expuesto un enfoque *normativo* general de la cuestión pragmática;

en el capítulo 2 hemos ofrecido un enfoque *inferencial* general de la cuestión semántica; la tarea del presente capítulo será entretejer estos dos enfoque en una teoría de la práctica discursiva, que incluya estatus, actitudes y actuaciones implícitamente normativos e inferencialmente articulados. El papel que desempeñan en la práctica discursiva les confiere un contenido representacional objetivo, que en los casos más elementales es *proposicional*. Nuestro argumento será que la posibilidad de que las prácticas puedan conferir dichos contenidos depende esencialmente del hecho de que no sólo se trata de prácticas *sociales* sino de prácticas sociales *lingüísticas*, puesto que su función central es la comunicación, concretamente de las interpretaciones recíprocas que los practicantes del lenguaje hacen de sus respectivas *aserciones*.

Si nos centramos en la parte pragmática de la estrategia explicativa en dos niveles con miras al acto de habla asertivo, descubrimos otra división más del tema. Como acabamos de indicar, hay que aclarar qué quiere decir que un acto tenga la fuerza o significación pragmática de una aserción que funcione como aserción en el juego de dar y pedir razones. Sin embargo, por sí misma, una tal aclaración no proporciona una lectura adecuada de lo que Field define como relación del *creer** entre una frase y un potencial sujeto que interpreta intenciones o atribuye estados intencionales. Pues por muy estrechamente que ambos puedan estar relacionados, hay una diferencia sustancial entre creer que *p* y afirmar que *p*. (La promesa de una solución adecuada del problema parcial semántico incluye también que este tipo de paráfrasis resulte ser finalmente apropiado entendiéndolo en términos de contenidos proposicionales y no como frase.) Ningún tipo de estado intencional (o estatus normativo) que se pueda reconstruir a partir de aserciones puede proporcionar un análogo adecuado de la convicción si no se preserva este contraste admitiendo la posibilidad de que alguien se encuentre en un estado intencional determinado sin hacer la aserción correspondiente y también la de hacer una afirmación sin encontrarse en el estado intencional correspondiente. Por lo tanto, además de aclarar en qué consiste la significación asertiva de un acto de habla, hay que aclarar también cómo entender la relación de la atribución de un tal acto de habla con la atribución del estado intencional que expresa. Esta explicación podría recurrir a la noción de disposición, por ejemplo, considerando el encontrarse en un estado como el estar *dispuesto*, en condiciones apropiadas, a realizar ese acto de habla. O se podría recurrir a las normas considerando, por ejemplo, que la realización de un acto de habla encierra un *compromiso* (que se podría cumplir o no) que incluye un determinado estado. La explicación también podría recurrir a ambos.

II. Estatus deóntico y actitudes deónticas

1. Compromisos doxásticos

La idea que guía el análisis que presentamos aquí es que el *compromiso* inferencialmente articulado que se asume o reconoce al hacer una aserción, puede servir como modelo para las convicciones. Podríamos llamar a éstas compromisos *doxásticos* o asertivos, y éste es el tipo básico del compromiso *discursivo*. Nuestra estrategia será describir un sistema simplificado de prácticas sociales en las que algo puede ser tomado o tratado *como* (algo que tiene la significación de) una aserción, es decir, reconociendo el compromiso con un contenido aseverable. El «contenido enjuiciable» de Frege[17] se convierte en «contenido aseverable» desde el punto de vista del procedimiento explicatorio de entender los juicios en primer lugar como lo que expresan las aserciones. En consecuencia, los contenidos específicamente *proposicionales* (creíbles) deben distinguirse por la propiedad de ser aseverables. Asimismo, lo que se pronuncia o escribe como acto de aserción queda así reconocible como frase *declarativa*. El papel de los contenidos *proposicionales* delimita la práctica *discursiva*, y el papel de las *frases* que expresan estos contenidos delimita la práctica social *lingüística*. De este modo, todo lo que resulta de ello es poder decir qué significa que algo que hacen los participantes en una práctica puede contar como el adoptar una actitud práctica de reconocer la significación asertiva de una actuación: tomar o tratarla *como* aserción. Son estas actitudes a partir de las cuales hay que entender la significación pragmática de actos de habla asertivos, el estatus normativo de compromisos asertivos y la posesión o expresión de contenidos semánticos proposicionales.

El hecho de que los contenidos conferidos por estas prácticas sean reconocibles como contenidos *discursivos* o *conceptuales* (siendo los contenidos *proposicionales* la especie más elemental dentro de este género) se debe a que están *inferencialmente* articulados y relacionados entre ellos. Las prácticas que instituyen la significación característica de actos asertivos y el estatus característico de compromisos asertivos sólo pueden ser prácticas inferenciales. El aseverar no se puede entender con independencia del inferir. De ahí que una pregunta fundamental es: ¿a qué se debe que algo que se hace conforme a una práctica –por ejemplo, la ejecución de un acto o la adquisición de un estatus– merece ser considerado como *inferir*? La respuesta que desarrollaremos aquí es que el inferir se distingue como un tipo determinado de movimiento en el juego del dar y pedir razones. Decir esto implica que el inferir tiene que entenderse en un contexto interpersonal y como un aspecto de una práctica esencialmente *social* de la comunicación.

17. *Beurteilbarer Inhalt* (contenido enjuiciable), introducido por Frege en BS, sección 2.

El atribuir contenidos a estados como parte de una simple interpretación de la intencionalidad de un individuo consiste en un tipo de articulación inferencial que no sólo es inteligible a partir del papel que estos estados desempeñan en el razonamiento práctico, es decir, cuando se concibe a éste como restringido a la deliberación instrumental interpersonal que una tal interpretación imputa implícitamente. La explicación del comportamiento según el modelo de la acción racional requiere tratar los estados intencionales atribuidos como estados con contenidos proposicionales que incluyen condiciones objetivas de verdad. Pero, como veremos, no hay un padrón para los movimientos que un individuo pueda hacer que calificaría sus estados como inferencialmente articulados en este sentido. Esta práctica inferencial (incluso del razonamiento práctico) que confiere contenidos de este tipo, incluye no sólo razonamientos en primera persona sino también atribuciones y enjuiciamientos en tercera persona, y ambos aspectos son esenciales para dicha práctica. La deliberación es la interiorización de la práctica interpersonal y comunicativa del dar y pedir razones a otros, así como el juzgar es la interiorización de un proceso público de aserción. Decir que el inferir no puede entenderse sin el aseverar significa que el inferir debe entenderse como un aspecto de una práctica esencialmente *lingüística*. La práctica del dar y pedir razones tiene que concebirse como práctica que incluye aserciones, puesto que dar razones siempre significa hacer aserciones; aunque al lado de las aserciones hay también otros tipos de actuaciones que pueden requerir razones, ya que una realización entendida como acción es algo para lo que resulta apropiado pedir razones.

En lo que queda de este capítulo desarrollaremos un modelo de la práctica asertiva e inferencial, pero no describiremos nuestra práctica real sino una idealización artificial de ella. Aunque simplificado y esquemático, este modelo debería ser reconocible como una versión de lo que realmente hacemos. Lo que pretendemos es que sirva como núcleo de una definición de la práctica lingüística organizada en capas. Las divergencias de nuestra práctica con respecto de la especificada en el modelo deberían poder entenderse como añadidos recientes o modificación de la práctica subyacente. Por ejemplo, el modelo sólo recurre a inferencias semánticas, es decir, a inferencias que se refieren a lo *afirmado*. En cambio, las inferencias pragmáticas como las implicaturas de Grice tienen que ver más bien con los

antecedentes y las consecuencias del *afirmar* algo. Estas prácticas inferenciales pragmáticas forman una capa alrededor de las semánticas más básicas, a las que presuponen. El criterio determinante al que responde este modelo es que el núcleo de las prácticas lingüísticas que especifica sea *suficiente* para conferir contenidos proposicionales y conceptuales de otro tipo a las expresiones, actuaciones y estatus deónticos que desempeñan papeles adecuados en dichas prácticas. Sin embargo, también sostendremos que los rasgos estructurales fundamentales de este modelo proporcionan condiciones *necesarias* para conferir estos contenidos. Por lo tanto hay un cometido subsidiario con el resultado de que las prácticas lingüísticas más sofisticadas que el modelo no contempla pueden ser inteligibles en último término sólo mostrando cómo se podrían desarrollar a partir del tipo de práctica que el modelo define.

2. *Compromiso y legitimación*

En el centro de la práctica discursiva está el juego del dar y pedir razones. El capítulo 1 trató de fundamentar la afirmación de que la práctica discursiva es implícitamente *normativa*, ya que incluye esencialmente enjuiciamientos de movimientos como correctos o incorrectos, apropiados o inapropiados. El hecho de que los practicantes del lenguaje establezcan estas correcciones por medio de enjuiciamientos prácticos constituye la fuente última de los significados de los ruidos y marcas que producen y de las demás cosas que hacen.[18] Tal como empleamos el término aquí, hablar de prácticas quiere decir hablar de *correcciones* de actuaciones y no de regularidades; éstas sirven para prescribir y no para describir. La noción general de propiedades de prácticas que han guiado hasta aquí la discusión de las normas implícitas de todos modos no es lo bastante precisa para discernir

18. Esto no quiere decir que en un juego del lenguaje plenamente configurado cada uno de los movimientos cuente como correcto porque los participantes lo toman por correcto, aunque sean *todos* los participantes. (Pero esta restricción se levantará finalmente con las pruebas de objetividad en 8.6.5.) Una de las tareas principales de esta obra consiste en comenzar a explicar la manera como la comunidad lingüística puede instituir incompatibilidades entre subprácticas, que entonces restringen sus propios juicios allí donde interactúan estas subprácticas, es decir, la manera como cooperan las prácticas no inferenciales de relatos y las acciones deliberadas como resultado de razonamientos prácticos para conferir un contenido empírico *objetivo* a los conceptos con los que están inferencialmente relacionadas; o sea, cómo la corrección de lo que se dice puede llegar a responder de aquello *sobre* lo que se habla y no de los usuarios del lenguaje.

lo distintivo de las normas discursivas. Para esta finalidad hay que refinar aún más la pragmática propuesta por Dummett, que especifica la significación de expresiones lingüísticas (e implícitamente de actos de habla y modificaciones de estados intencionales) en términos de las circunstancias de empleos *apropiados* y de las consecuencias *apropiadas* de dichos empleos.

El concepto normativo fundamental que necesitamos es el de *compromiso*. Estar comprometido es un estatus normativo, más concretamente, un estatus *deóntico*. En las secciones centrales de este capítulo introduciremos una noción del *compromiso discursivo* como una especie de estatus deóntico que puede cumplir buena parte de la tarea de la explicación teórica que normalmente se asigna a la noción del estado intencional. Ahora bien, los estatus deónticos se presentan en dos variantes. En coordinación con la noción de *compromiso*, una variante es el *tener el derecho a hacer algo* o el *estar legitimado*. Hacer aquello con lo que uno se compromete es apropiado en un sentido, mientras que hacer algo porque uno está legitimado o tiene el derecho de hacerlo, es apropiado en otro sentido. El modelo de la práctica lingüística que describimos aquí amplía la bipartición pragmática de Dummett al distinguir en el lado de las consecuencias, por ejemplo, entre aquello a lo que un acto de habla compromete a alguien y aquello a lo que este acto de habla legitima a alguien. Esto permite especificar con mayor precisión los papeles funcionales en la práctica lingüística de lo que lo hace la noción simple de la corrección de circunstancias y consecuencias de actuaciones.

El compromiso y la legitimación corresponden a las tradicionales concepciones deónticas básicas de obligación y permiso. Evitamos aquí estos términos tradicionales, ya que están estigmatizados por su origen en una idea de normas que resultan exclusivamente de las órdenes o edictos de un superior que impone obligaciones o concede permisos a un subordinado. Porque, vista así, la cuestión de lo que uno está obligado o legitimado a hacer puede deslizarse inadvertidamente a la cuestión de quién tiene el derecho de imponer estos estatus (como lo plantea, por ejemplo, Pufendorf explícitamente). El cuadro que presentamos aquí no depende de una jerarquía de autoridad. Los conceptos de obligación y permiso, lo mismo que de deberes y derechos, se pueden reconstruir en términos de compromiso y legitimación, tal como lo vamos a hacer.

Otra diferencia entre los conceptos deónticos básicos de compromiso y legitimación tal como los tratamos aquí y el tratamiento usual de los conceptos de obligación y permiso afecta a la relación entre ambos términos. Tradicionalmente se han establecido las relaciones entre estas dos modalidades deónticas definiendo una a partir de la otra: tener el permiso para

hacer algo significa ser considerado como no obligado a hacerlo, o estar obligado a algo significa no tener el permiso de no hacerlo. Parece coherente pensar que comprometerse con hacer algo significa no estar legitimado a no hacerlo, pero dentro del orden explicativo que pretendemos aquí sería un error fundamental explotar esta relación para definir un estatus deóntico a partir del otro. Hacer esto presupondría dar por sentada una noción de negación formal. En cambio, la estrategia que perseguimos consiste en usar la relación entre compromiso y legitimación (sin definirlos a partir de esta relación) para captar la noción *material* de negación o, mejor dicho, de incompatibilidad. Hay una incompatibilidad entre dos afirmaciones si el compromiso con una excluye la legitimidad de la otra. Una de las ventajas principales que los análisis normativo-funcionales de la noción de estados intencionales tienen sobre los análisis causal-funcionales consiste en que pueden hacer inteligible el fenómeno de las convicciones 'inconsistentes'[19] como compromisos incompatibles de un modo en que no pueden hacerlo los análisis causales.

También cabe señalar como observación preliminar que, suponiendo que se pueda dar un sentido a los estatus deónticos subyacentes en el compromiso y la legitimación, la noción de la incompatibilidad material a la que dan lugar conduce directamente a una noción de los *contenidos* de estos compromisos. Pues el teórico puede representar el contenido de un compromiso para muchos propósitos como conjunto de compromisos que son incompatibles con dicho compromiso. Por ejemplo, por medio de relaciones de inclusión entre estos conjuntos de compromisos incompatibles se induce un tipo de relación de consecuencia entre compromisos. Del compromiso de la incompatibilidad *p* se sigue el compromiso *q* si y sólo si todo lo incompatible con *q* es incompatible con *p*. Así, de la incompatibilidad con «Wulf es un perro» se sigue la incompatibilidad con «Wulf es un mamífero», ya que todo lo incompatible con ser un mamífero es incompatible con ser un perro. La noción de la incompatibilidad material que obtenemos al *no* definir los compromisos y legitimaciones a partir de su reciprocidad nos abre una vía que conduce de la pragmática que se ocupa de estos estatus deónticos hasta la semántica que se ocupa de sus contenidos. Cómo se puede explorar esta vía quedará más claro enseguida.

19. La inconsistencia (formal) es para la incompatibilidad (material) lo que es la validez lógica formal de la inferencia para la corrección material de la inferencia. En ambos casos la primera debería definirse a partir de la segunda por las razones discutidas más arriba en 2.4.4. (La interpretación oficial de las comillas distanciadoras '[...]' que empleamos aquí se encuentra más adelante en 8.4.5.)

3. *Atribuir y asumir compromisos*

El tipo de estatus deónticos que consideramos aquí resultan de las actitudes prácticas. Antes de que la gente comenzara a tratarse mutuamente como comprometidos, no existían compromisos; no forman parte del equipamiento natural del mundo. Más bien son estatus sociales instituidos por individuos que se los atribuyen mutuamente al reconocer o confirmar dichos estatus. Si consideramos la firma de un contrato como un acontecimiento puramente natural, no es más que el movimiento de una mano y la aplicación de tinta sobre un papel. Sólo consiste en un compromiso asumido debido a la significación que dan a este acto los que atribuyen y reconocen un tal compromiso, los que toman o tratan a este acto como compromiso de los signatarios con posteriores actuaciones de varios tipos. Lo mismo vale para las legitimaciones. Una licencia, por ejemplo un billete, legitima a uno a hacer algo. Sin embargo, aparte de las prácticas de tratar a las personas como legitimadas o no, sólo hay aquello que se hace realmente. Si dejamos de lado la influencia de estas prácticas sociales, el mundo natural no contiene distinción alguna entre actuaciones para las que uno está legitimado o no.

Resultará útil observar cómo estas nociones básicas pueden emplearse para discutir la autoridad y responsabilidad que están involucradas en tipos familiares de estatus deónticos. La manera en que estos estatus pueden instituirse por medio de actitudes prácticas se puede ilustrar en versiones artificialmente simplificadas de algunas prácticas normativas fundamentales. Consideremos primero la autoridad, con independencia de la responsabilidad. Tener una licencia, invitación o billete de entrada legitima o autoriza a uno a algo que de otro modo no podría hacer. Siempre es la licencia en los ojos de alguien, por ejemplo, del controlador de billetes o del portero. Estos «empleadores» de licencias (junto con los otros cuyas actitudes convierten la práctica en algo habitual) establecen a éstas al atribuirles la autoridad que llegan a tener gracias a ellas. Lo hacen al tratar a alguien como autorizado a realizar algo. No es apropiado entrar a no ser que uno esté autorizado por un billete de entrada que ha adquirido de una manera apropiada. Haber recibido un billete de entrada de un dispensador de billetes significa estar autorizado o legitimado a entrar, porque y en la medida en que el controlador de billetes no considerará apropiada la entrada de alguien mientras no esté autorizado. En el caso más simple, el controlador de billetes es aquel que atribuye la autoridad, que la reconoce o confirma y que, al tomar el billete como autorización lo convierte en tal, instituyendo así la legitimación.

En comunidades prelingüísticas, este tipo de prácticas se puede describir puramente en términos responsivos. La legitimación dada y reconocida en estas prácticas tiene un contenido para quien la atribuye en la medida en que éste divide en la práctica el espacio de posibles actuaciones en autorizadas y no autorizadas por estar dispuesto a reaccionar de manera diferente en los dos casos. Estas respuestas de sanción (por ejemplo, de admitir o rechazar) y las actuaciones discriminadas por ellas (entrar al teatro) pueden describirse aparte y antes de especificar una legitimación por el hecho de conferir y reconocerla. Por esta razón, diremos que la autoridad que legitima está definida como *externa*. La sanciones que se aplican al tomar o tratar a alguien como legitimado se pueden especificar en términos no normativos.

Esta estructura básica contiene una legitimación sin compromiso, una autoridad sin responsabilidad. Un acceso correspondiente a la estructura básica de compromisos o responsabilidades lo encontramos al describir en una versión igualmente simplificada y artificial una práctica británica real del siglo XVIII. Según ésta, aceptar el *queen's shilling* («chelín de la reina») ofrecido por un oficial de reclutamiento cuenta como compromiso del receptor de hacer el servicio militar. Un acto de este tipo tiene el mismo significado que tendría la signatura de un contrato, es decir, alistarse en el ejército y asumir todos los compromisos que conlleva este cambio de estatus. (El argumento oficial era que se tenía que exigir algún acto no lingüístico claramente irrevocable que hacía las veces de la signatura de un contrato, ya que muchos de los que se alistaban eran analfabetos. La verdadera función de esta práctica era hacer posible el «reclutamiento» por medio de oficiales disfrazados de paisanos, que frecuentaban las tabernas y ofrecían a sus víctimas inadvertidas los chelines de la reina como gesto amable cuando habían gastado todo su dinero bebiendo. Quienes aceptaron aquellas monedas sólo se enteraron de la significación de lo que habían hecho –el compromiso que habían asumido y, junto con él, el cambio de su estatus– cuando despertaron de su borrachera.) Hay que entender la significación de un compromiso a partir de la actitud práctica de aquellos que lo atribuyen, es decir, comprendiendo en qué consiste el tomar o tratar a alguien *como* comprometido. En el caso descrito consistía en que alguien se veía expuesto al peligro de ser castigado por un tribunal militar si no cumplía el compromiso. El contenido del compromiso atribuido de esta manera corresponde al comportamiento que sigue en cuanto éste puede provocar o evitar una sanción. O, más precisamente, se puede concebir el contenido según el modelo de Dummett de las circunstancias y consecuencias; las sanciones concretas (del tribunal militar)

son las consecuencias, y los diversos incumplimientos del servicio militar que las provocan son las circunstancias.

En esta estructura simple del compromiso hay dos rasgos que conviene retener. Primero, según esta historia, *asumir* un compromiso quiere decir hacer algo debido a lo cual resulta apropiado *atribuir* este compromiso a quien lo asume. El acto de aceptar la moneda tiene la significación de cambiar el *estatus* de quien lo comete porque conlleva un cambio en cuanto a las *actitudes* correspondientes. Para entender la actitud de alguien cuyo estatus está en cuestión (por reconocer o asumir un compromiso) hay que remitirse a las actitudes de los otros frente al estatus deóntico de aquél (a quien atribuyen un compromiso). Así que para entender claramente la significación normativa de un acto como el de asumir un compromiso sólo se necesita una explicación de qué quiere decir tomar o tratar a alguien como comprometido con hacer algo. La posibilidad de sancionar el incumplimiento de la acción correspondiente –es decir, cuando se considera a alguien (de este modo) como comprometido con dicha acción– abre una vía para concebir esta actitud deóntica práctica fundamental.

Segundo, esta noción básica de responsabilidad o compromiso que hemos introducido al examinar esta práctica simple, puede entenderse a partir de la noción de autoridad o legitimación que ya hemos comentado. Pues asumir un compromiso puede entenderse como autorizar, permitir o legitimar a aquellos que atribuyen este compromiso para sancionar su incumplimiento. Esta sanción sería inapropiada (y en sí misma sancionable) a no ser que haya sido autorizada por el compromiso asumido. No se sometería a alguien a un juicio militar si nunca se hubiera alistado en el ejército. Visto de esta manera, en el asumir un compromiso no se trata de provocar de hecho un castigo si no se cumple el compromiso, sino de que este castigo sea *apropiado*. No se trata de las disposiciones condicionales reales de castigar por parte de aquellos que atribuyen el compromiso, sino del estatus normativo que condiciona dichos castigos. Lo que estamos considerando aquí es una práctica algo más sofisticada, en la que la significación de aceptar el chelín de la reina (las consecuencias de asumir un compromiso y de adquirir así un estatus deóntico nuevo) queda definida a su vez a partir de estatus deónticos, en concreto, a partir de la *legitimación* de castigar.

La significación de este estatus deóntico (la legitimación de castigar) puede definirse como una normatividad *externa;* aquellos que intentan someter a alguien a un juicio militar aunque no haya asumido el compromiso de servir (de modo que no habría autorizado a los superiores de éstos a celebrar semejante juicio) serán declarados inútiles y serán despedidos. También se podría decir que lo que distingue esta legitimación puede defi-

nirse a su vez sólo en términos normativos: aquellos que intentan someter a alguien a un juicio militar aunque no haya asumido el compromiso de servir (de modo que no habría autorizado a los superiores de éstos a celebrar semejante juicio) legitiman a estos superiores a declararlos inútiles y a despedirlos, o sea, hacen que sea *apropiado* o *correcto* que se les declare inútiles y se les despida. Las definiciones normativamente *internas* de la significación de los cambios del estatus deóntico especifican las consecuencias de tales cambios en términos de cambios ulteriores del estatus deóntico, de manera que conectan diversos estatus y actitudes dentro de un *sistema* de prácticas que se determinan recíprocamente.

4. *Ejemplo de la promesa*

Estas cuestiones se pueden ilustrar con una versión idealizada de un tipo más familiar de la práctica de asumir compromisos, a saber la *promesa*. Prometer es una de las maneras de asumir la responsabilidad de una tarea: comprometerse a actuar en una forma determinada. Un rasgo definitorio especial de la promesa de actuar es que incluye la especificación de lo que uno se compromete hacer *diciéndolo* explícitamente, o sea, *describiendo* la actuación que contaría como cumplimiento del compromiso. Este rasgo de la promesa no quedará formalmente aclarado dentro de la teoría que presentamos aquí hasta que no hayamos introducido la práctica de la aserción. Pues la promesa brinda una caracterización lingüística de un acto, y esta caracterización (o una transformación gramatical de ella) debe resultar posible de aseverar, so pena de que el que promete incumpla el compromiso asumido. Sólo alguien que afirma que MacArthur ha vuelto, dará por hecho que se cumplió la promesa de MacArthur de volver. Además, las promesas se suelen dar *a* alguien. Aquellos a quienes se hace una promesa son los que están legitimados para pedir responsabilidades a quien la hace.

Una descripción de la promesa como práctica social muestra que las actitudes deónticas de asumir y atribuir el compromiso en que consiste una promesa son dos caras de la misma moneda, dos aspectos de una misma práctica social. Se puede entender la promesa (como aceptar el chelín de la reina) como un acto que posee una dimensión de responsabilidad y una dimensión coordinada de autoridad. Desde el punto de vista de quienes atribuyen el compromiso de la promesa, la autoridad consiste en que éstos están legitimados a fiarse de la promesa de realizar una acción (para lo que tal vez previamente no estaban legitimados). La responsabilidad consiste en autorizar condicionalmente a otros a sancionar a quien se comprometió.

Un compromiso a actuar incluye que aquellos que atribuyen el compromiso puedan responsabilizar al que asumió el compromiso si no realiza la acción en cuestión. Tener el derecho a responsabilizar a alguien significa estar condicionalmente autorizado a sancionar en el caso de la omisión de la acción. En el tipo más simple de la práctica del prometer, tanto las acciones prometidas como las sanciones condicionalmente autorizadas se pueden especificar de forma antecedente (o sea, se pueden especificar de manera externa a la definición de la práctica que luego las conecta). La acción prometida podría ser lavar los platos del almuerzo, y la sanción habitualmente autorizada de la omisión podría consistir en recibir golpes de bastón.

Los compromisos con acciones que están externamente definidos por actitudes prácticas que se manifiestan en el cumplimiento de dichos actos y las sanciones que se pueden especificar de forma antecedente en términos no normativos tienen algunos rasgos en común con los compromisos asertivos. Sin embargo, como ya hemos señalado, esta categoría tiene que ser desarrollada en dirección a un sistema de prácticas que rigen el engranaje de significaciones internamente especificadas que se definen en términos del cumplimiento de acciones y sanciones. La práctica mínima de la promesa que acabamos de mencionar puede precisarse más por medio de la introducción de una sanción internamente definida de la omisión de una acción prometida. En lugar de responder al incumplimiento de la promesa con golpes o con la prohibición de entrar al teatro, los que atribuyen los compromisos a realizar ciertas acciones podrían negarse a reconocer que una persona esté autorizada a asumir tales compromisos. El coste del incumplimiento del compromiso consiste en que aquellos que atribuyen tanto el compromiso como su incumplimiento no reconocerán (o estarán menos dispuestos a reconocer) la autorización para ser considerado como fiable por sus acciones, es decir, ya no darán crédito a las promesas de quien no cumplió sus compromisos. Asumir un compromiso sigue teniendo la significación de autorizar a otros a atribuir este compromiso, lo que quiere decir tanto atribuirlo como responsabilizar de él a quien lo asume. Alguien que cumple una promesa autoriza a otros a fiarse de sus acciones futuras y a que le responsabilicen del incumplimiento de un acto con el que se comprometió.

La autoridad y la responsabilidad se juntan en el compromiso. El que asume un compromiso autoriza o permite, y asumirlo siempre significa permitir la atribución del compromiso, es decir, permitir que se responsabilice del compromiso a quien lo asume. La responsabilidad recae en el que autoriza y asume frente al que la atribuye. La diferencia está en que el tipo de promesa que estamos examinando, es decir el pronunciar ciertas palabras, no siempre es suficiente para asumir el tipo de compromiso que defi-

ne el hacer promesas. Pues como sanción del incumplimiento del compromiso asumido por una promesa anterior, los que atribuyen dicho compromiso pueden negarse a reconocer la legitimación de quien lo asumió para dar permisos de este tipo, pueden negarse a considerar como logrado el intento de asumir tales compromisos. A diferencia del caso del chelín de la reina, ninguna acción obliga a atribuir autoridad y responsabilidad, es decir, un compromiso. La sanción mencionada se define pues como interna a la práctica en cuestión, ya que sin la práctica de prometer no se puede especificar cuál es la sanción.[20]

Lo que forma parte de la definición de lo que quiere decir asumir un compromiso por medio de la promesa de hacer algo es la significación de este estatus para la actitud deóntica de otros –la interpretación práctica de la asunción de un compromiso que aquellos que lo atribuyen tienen derecho a hacer– concretamente su derecho a fiarse del cumplimiento de realizaciones futuras. El segundo tipo responsabilidad asumida no es la de cumplir una tarea (como podría llamarse el compromiso de actuar), sino el poder ser responsabilizado (ser tomado como responsable) de no actuar como se prometió. En esta práctica simple, quien da la promesa autoriza a otros a negarse a reconocer la legitimación de alguien para dar permisos, o sea, su autoridad. Cuando este tipo de responsabilidad se añade a la clase de autoridad otorgada por una invitación o un billete de entrada, además de la responsabilidad condicionada de cumplir tareas, también tiene que haber el tipo especial de autoridad involucrada en la asunción de la responsabilidad. Ésta consiste en autorizar a otros a responsabilizar a uno si ha asumido una responsabilidad. Se trata del permiso de hacer algo condicionado por el incumplimiento de la tarea de la que es responsable una vez que esta condición se haya cumplido. Un tipo distintivo e importante de esta autoridad

20. Para obtener un modelo más realista, se podría poner un caparazón alrededor de esta práctica. Por ejemplo, un hombre que constantemente rompe sus promesas podría ser considerado no sólo como responsable de no reconocer su propio compromiso (de no reconocer su legitimación para legitimar a otros a fiarse de él), sino también de abusar de la práctica comunitaria de dar promesas debido a sus intentos repetidos de afirmar o pretender una autoridad que luego no ejerce. Responsabilizar a alguien de esta manera podría consistir en boicotearlo o en darle golpes de bastón como en el ejemplo originario. En otras palabras, se puede combinar una sanción general, definida como externa, con una sanción específica, internamente definida. La primera se convierte en un caparazón alrededor del segundo. La sanción general podría ser un ejemplo de cómo se responsabiliza a alguien de cualquier abuso de su autoridad lingüística, que podría llevar, en último término, a la expulsión de la comunidad lingüística (lo que supodría ser tratado como un loro o un paria). (Esta añadidura fue propuesta por Michael Kremer.)

para responsabilizar se da cuando las consecuencias permitidas del incumplimiento de la acción consisten en negarse a reconocer la legitimación para asumir responsabilidades ulteriores de la misma forma. Tanto la promesa, tal como la hemos reconstruido aquí, como la aserción, tal como la discutiremos a continuación, muestran esta estructura especial del compromiso conectado con la legitimación.

5. *Práctica social: estatus deónticos y actitudes deónticas*

Con la discusión de estos ejemplos simplificados hemos introducido una serie de puntos de vista. El tipo de práctica implícitamente normativa del que el uso del lenguaje es el caso ejemplar requiere una discusión a partir de dos estatus deónticos diferentes, a saber el del compromiso y el de la legitimación. La noción del estatus normativo y de la significación de actuaciones que lo modifican tiene que entenderse, a su vez, a partir de la *actitud* deóntica práctica de tomar o tratar a alguien como comprometido o legitimado. Esto consiste en primer lugar en *atribuir* un compromiso o una legitimación. Para comenzar, se puede explicar la adopción de esta actitud práctica como la disposición o voluntad de imponer *sanciones*. (Más adelante, en prácticas más sofisticadas, se tratará de la *legitimidad* o la *corrección* de semejante reacción.) Los que atribuyen estos estatus pueden castigar a los que hacen algo a lo que no están (no se los considera como) legitimados y también a los que omiten algo con lo que se han (se los considera como) comprometido. Lo que cuenta como castigo (según la interpretación que alguien pueda hacer de prácticas de este tipo observables en una comunidad) podría especificarse en términos no normativos, como causar dolor u otras formas de refuerzo negativo del comportamiento castigado. O bien, lo que cuenta como castigo de una práctica determinada podría especificarse sólo en términos normativos, recurriendo a cambios del estatus y la actitud deónticos. Una actuación expresa la actitud práctica o tiene la significación de *asumir* un compromiso en el caso de que *legitima* a otros a atribuir dicho compromiso. Así que hay dos tipos de actitudes deónticas prácticas que se pueden adoptar ante compromisos: atribuirlos (a otros) y reconocerlos o asumirlos (uno mismo). La más fundamental de las dos es la atribución.

Aquí vemos una manera como se pueden concebir las prácticas sociales implícitamente normativas. Las prácticas sociales son juegos en los que cada participante muestra diversos estatus deónticos –esto es, sus compromisos y legitimaciones– y cada actuación significativa para la práctica modifica estos estatus de alguna manera. La significación de la práctica consiste

en cómo varía el estatus deóntico de los participantes. Al mirar algo más de cerca estas prácticas resulta que hay que liquidar la expresión *estatus* deónticos traduciéndola por *actitudes* deónticas. Los participantes se toman o tratan a sí mismos y a otros como comprometidos y legitimados de diversas maneras. *Contabilizan* los estatus deónticos al atribuirlos a otros y asumiéndolos ellos mismos. La significación de una actuación consiste en la diferencia que hace en la cuenta deóntica, esto es, en la manera en que cambia los compromisos y legitimaciones que los participantes, incluyendo al que actúa, atribuyen unos a otros, adquieren, reconocen o asumen. La significación de aceptar el chelín de la reina consiste en asumir un compromiso por parte de quien lo recibe, lo que modifica las atribuciones de compromisos por parte de aquellos que tienen en cuenta la significación de este acto. Éste legitima o autoriza –a aquellos que según el estado anterior de la cuenta ya han asumido diversos compromisos o deberes y poseen legitimaciones o tipos de autoridad y que, en consecuencia, desempeñan cierto papel o tienen cierta función en el sistema de prácticas en cuestión– a castigar al que cometió el acto de maneras determinadas y en determinadas circunstancias. Las significaciones normativas de las actuaciones y los estados deónticos de los actuantes quedan instituidos por la práctica que consiste en llevar una contabilidad por medio de la adopción de actitudes de atribuir y reconocer tales estados.[21]

III. Aserción e inferencia

1. *Práctica lingüística: aserción e inferencia*

La discusión de la significación de actuaciones que modifican las actitudes deónticas que se mantienen al tanto de los estatus normativos se ha ocupado hasta aquí de prácticas sociales implícitamente normativas, sean o no prácticas específicamente lingüísticas (y, por tanto, *discursivas* en un sentido más general). Estas últimas se distinguen por la articulación *inferencial* de las significaciones normativas que incluyen, de modo que confieren contenidos específicamente *conceptuales* a los estados, actitudes,

21. El lenguaje del control de puntuación fue sugerido por Lewis (1983*a*). Seguiremos desarrollando esta noción más adelante en el capítulo 4.

actuaciones y expresiones que se rigen por ellas. Lo que hay que mostrar es cómo estos dos enfoques (el pragmático normativo según el modelo de la contabilidad deóntica y el semántico inferencial) pueden combinarse en una sola historia que dé cuenta de aquellas prácticas sociales que tratan los actos de habla como actos que poseen la significación de aserciones.

La descripción de prácticas idóneas para instituir una tal significación conducirá a la obtención de una noción del compromiso asertivo. Así encontraremos una respuesta a la cuestión de qué estamos haciendo cuando aseveramos, afirmamos o declaramos algo. La respuesta general es que asumimos un cierto tipo de *compromiso*. Decir específicamente de *qué* tipo de compromiso se trata significa explicar qué estructura deben mostrar las prácticas de acuerdo con las cuales se interpreta una comunidad, para que esta interpretación se entienda en el sentido de que considera a los participantes como personas que llevan una contabilidad propia y recíproca sobre las modificaciones de sus actitudes deónticas prácticas de atribuir y asumir compromisos asertivos y las legitimaciones para éstos.

El uso del modelo de contabilidad de las prácticas sociales deónticas para dar sentido a la aserción se puede aclarar a partir de la noción de Sellars del «juego de dar y pedir razones». La idea es que, en el caso fundamental, las aserciones (actos que consisten en asumir abiertamente compromisos asertivos) son aquello por lo que se pueden pedir razones y en lo que siempre consiste el dar razones. El tipo de compromiso que se expresa en una afirmación de tipo asertivo puede requerir (y, por tanto, ser objeto de la petición de) razones; y la aserción también puede ofrecerse como razón. Éste es el principio en el que se basa nuestra estrategia de distinguir los compromisos asertivos de otros tipos de compromisos. Al lado de los compromisos asertivos puede haber otros que incluyen que puedan ser objeto de peticiones de justificación u otras demostraciones de legitimidad, por ejemplo, los compromisos prácticos incluidos en *acciones*. Además, al lado de los compromisos asertivos, puede haber algo que autoriza a los interlocutores a asumir compromisos asertivos, por ejemplo la *fiabilidad* en la adquisición responsiva de compromisos asertivos de cierto tipo. Pues el ser un informador fiable sobre cosas rojas momentáneamente visibles que adquiere de manera responsiva una disposición para afirmar que en el entorno hay algo rojo puede legitimar a dicho informador para asumir este compromiso.[22] Pero sólo los compromisos asertivos están en *ambas* relaciones.

22. La responsabilidad característica de la acción y la autoridad característica de la percepción se discutirán en el capítulo 4.

El papel doble de las afirmaciones de justificar y de ser objeto de peticiones de justificación es una condición necesaria para poder llamarlas propiamente compromisos *asertivos*. Pero aquí también lo empleamos como parte de una condición suficiente en una práctica artificial idealizada, construida para reproducir este aspecto central del uso del lenguaje natural. Las prácticas específicamente *lingüísticas* se distinguen como aquellas prácticas sociales según las cuales algunos actos tienen la significación de asumir compromisos asertivos (en virtud de su papel en el dar y pedir razones); las *frases declarativas* se distinguen como expresiones orales o escritas en estos actos asertivos. Lo que queda expresado por estos actos y determina los rasgos específicos de su significación dentro del género de la aserción cuenta así como contenido *proposicional*.

La idea que exploramos aquí es, por tanto, que las *aserciones* son fundamentalmente el alimento de *inferencias*. Pronunciar una frase con fuerza o significación asertiva quiere decir proponerla *como* una razón potencial. La aserción consiste en dar razones –no necesariamente razones referidas a alguna cuestión o asunto en particular o dirigidas a una persona en concreto–, en hacer afirmaciones cuyo empleo como razones que se dan a otros es esencial para su fuerza asertiva. Las aserciones son esencialmente *aptas* para ser razones. La función de la aserción consiste en proporcionar frases que se puedan emplear como premisas en inferencias. Para que determinados actos puedan desempeñar este papel o tener esta significación es necesario que aprobaciones asertivas de algo o compromisos con algo autoricen u obliguen a uno a otras aprobaciones. La significación pragmática de compromisos asertivos y de legitimaciones para tales compromisos consiste en las maneras en que son *heredables*. Su heredabilidad es la forma que adopta la articulación *inferencial* en virtud de la cual cuentan como dotados de contenido semántico.

2. *Tres dimensiones de la articulación inferencial*

El modelo básico de las prácticas inferenciales que instituyen la significación asertiva –confiriendo de este modo contenidos proposicionales a estados, actitudes y actuaciones que desempeñan papeles adecuados en dichas prácticas– se define por una estructura que hay que entender a partir de la interacción de tres dimensiones diferentes. Primero, están involucrados dos tipos diferentes de estatus deónticos: *compromisos* y *legitimaciones* para compromisos. El heredar un compromiso (estar comprometido con una afirmación como consecuencia del compromiso con otra) es lo que

vamos a llamar relación inferencial *compromisoria* o preservadora de compromisos. Las inferencias deductivas lógicamente válidas explotan relaciones de este tipo, pero también las las inferencias materialmente correctas como: *A* está al oeste de *B*, entonces *B* está al este de *A*; esta mancha monocromática es verde, por tanto, no es roja; ahora truena, por tanto precedió un relámpago. Cualquiera que se compromete con las premisas de estas inferencias, se compromete también con las conclusiones.

A heredar legitimaciones (estar legitimado a hacer una afirmación como consecuencia de la legitimidad de hacer otra) lo llamaremos una relación inferencial *permisiva* o preservadora de una legitimación. Las inferencias inductivas empíricas se basan en este tipo de relaciones. Las premisas de estas inferencias autorizan a comprometerse con sus conclusiones (en ausencia de evidencias contrarias), pero no obligan a ello, puesto que queda abierta la posibilidad de que sean legítimos compromisos incompatibles con la conclusión. En este sentido, la afirmación de que esto es una cerilla seca y bien hecha puede servir como justificación que autoriza a alguien a afirmar que se encenderá si se la fricciona. Pero la premisa no obliga a esta conclusión, puesto que es compatible con ella que la temperatura de la cerilla sea tan baja que la fricción no baste para encenderla. El interjuego entre los dos tipos de estatus deóntico está en el centro del modelo de las prácticas asertivas e inferenciales que presentamos aquí.

Los papeles inferenciales generales que se identifican con contenidos proposicionales no sólo incluyen conexiones inferenciales de preservación de compromisos y legitimaciones entre dichos contenidos sino también relaciones de *incompatibilidad*. Decir que dos afirmaciones tienen contenidos (materialmente) incompatibles significa que el compromiso con una excluye la legitimación para la otra.[23] Ninguna noción puede proporcionar un análisis de los contenidos proposicionales que según nuestra concepción tienen las aserciones, juicios y convicciones si no asegura las relaciones de incompatibilidad entre ellos. (El hecho de que, por ejemplo, los

23. Marc Lance señaló que esta definición permite considerar tanto las relaciones simétricas de incompatibilidad como también las *asimétricas*. Esta posibilidad la explora formalmente en Lance (1988), donde parte de la semántica de la incompatibilidad propuesta en Brandom (1985). La *inconsistencia* es el correlato formal de la incompatibilidad. Se trata de una noción lógica que hay que entender en términos de la *negación*. Pero lo que hace que un segmento del vocabulario exprese una negación debe entenderse a su vez a partir de su relación con la incompatibilidad material. La negación de una afirmación se define como la incompatibilidad mínima de ésta, como la afirmación inferencialmente más débil que se sigue (en el sentido de la preservación de compromisos) de todo aquello que es incompatible con la afirmación originaria.

mundos posibles deben entenderse como conjuntos máximos de proposiciones *compatibles* es reconocido tanto por aquellos que lo quieren aprovechar para definir proposiciones y su compatibilidad material a partir de los mundos posibles como también por aquellos que prefieren invertir este orden de explicación.) Nuestra estrategia explicativa será la de comenzar con las prácticas que instituyen los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones y de mostrar a continuación cómo estas prácticas confieren de este modo contenidos conceptuales específicamente proposicionales a las aserciones que se pueden hacer, es decir, a los contenidos reconocibles como tales en virtud de las relaciones inferenciales deónticas y de incompatibilidad en las que se encuentran.

La segunda dimensión de las articulaciones inferenciales generales que es crucial para comprender la práctica asertiva concierne a la distinción entre la herencia *concomitante* y la *comunicativa* de los estatus deónticos. Se trata de la diferencia *social* entre usos *intra*personales e *inter*personales de afirmaciones como premisas. Asumir un compromiso o adquirir una legitimación tiene consecuencias para aquel cuyos estatus consisten en hacerlo. Un compromiso conlleva otros compromisos concomitantes como consecuencias. Sus consecuencias son aquellas que se siguen de él según las relaciones inferenciales de preservación del compromiso que existen entre su contenido y otros contenidos susceptibles de compromisos. De manera similar, la legitimación para un compromiso puede legitimar para otros compromisos que guardan con éste relaciones inferenciales adecuadamente permisivas o preservadoras de la legitimación. También aquí, la definición de la incompatibilidad de contenidos a partir del compromiso y de la legitimación quiere decir que asumir un compromiso puede tener la consecuencia de que uno pierda la legitimación para compromisos concomitantes que antes había tenido.

Pero estas consecuencias inferenciales intrapresonales de cambios de los estatus deónticos no agotan la significación de los actos asertivos. Estos actos también tienen una significación para la *comunicación* interpersonal. *Un* interlocutor puede proferir una frase en público como verdadera para que *otros* puedan disponer de ella y usarla para hacer ulteriores aserciones. Reconocer que alguien asume un compromiso asertivo tiene la consecuencia *social* de permitir o legitimar que otros *atribuyan* dicho compromiso. La adopción de esta actitud deóntica por parte de la audiencia tiene, a su vez, consecuencias para los compromisos que la audiencia está legitimada a asumir. Proferir una afirmación *como* verdadera quiere decir proferirla como apropiada para que otros la *tomen por* verdadera, esto es, que ellos mismos la aprueben. Una aserción comunicativamente exitosa en el sentido de que lo proferido como verdadero por un hablante es tomado por verdadero por la audiencia consiste en el heredar compromisos de manera interpersonal.

La tercera dimensión de la articulación inferencial en sentido general que resulta crucial para comprender la práctica asertiva es la vinculación y dependencia de la *autoridad* discursiva con respecto a una *responsabilidad* correspondiente.[24] Al pronunciar una frase de manera asertiva, la afirmación que se hace incluye una *aprobación*. Más arriba hemos señalado de forma preliminar un aspecto de este tipo de aprobación a partir de la función de la aserción de permitir o *autorizar* ulteriores aserciones (y, finalmente, acciones; pero la consideración de los compromisos prácticos y no de los doxásticos queda pospuesta para la próxima sección). Pero sin ofrecer alguna concepción independiente del estatus o significación que debe adjudicarse a una actuación para que pueda contar como aserción, la referencia a la garantía inferencial de aserciones ulteriores sólo circunscribe un ámbito bastante estrecho. Lo que propociona un horizonte más amplio es el segundo aspecto de la aprobación, que es el tipo de *responsabilidad* involucrada en el compromiso asertivo. Para entender este aspecto hay que conectar la distinción entre los estatus deónticos del compromiso y de la legitimación, por un lado, y por el otro la distinción entre inferencias intrapersonales e interpersonales. Formular una frase como verdadera o como información –esto es, aseverándola– fue explicado como el proferirla como apta para ser una razón para otras aserciones, que está disponible como premisa de la que se pueden inferir otras frases. Esto significa que otras frases pueden heredar la *legitimación* para un compromiso asertivo de aquella que hace la aserción permitiendo o justificando así su reaserción y la aserción de lo que se sigue de ella. Para comprender esta función justificadora, la heredabilidad de legitimaciones, hay que comprender la significación social de la distinción entre compromisos asertivos justificados y no justificados.

Habitualmente, la relación entre un evento autorizador y la actuación que permite requiere que al menos en el contexto de este evento se vuelvan socialmente apropiadas actuaciones que de otro modo no lo

24. Como indican los ejemplos discutidos en la sección anterior (3.2), la autoridad sin responsabilidad y la responsabilidad sin autoridad no son imposibles. Pero, como confirmarán los que estudian el comportamiento de organizaciones, no obstante es un principio básico de los mecanismos sociales que se socavan la estabilidad y efectividad de una práctica cuando la autoridad atribuida a algunos miembros sobrepasa su responsabilidad o viceversa. La práctica lingüística tal como la concebimos aquí está bien equilibrada a este respecto.

serían. Por ejemplo, comprar un billete de entrada autoriza a uno a sentarse en una butaca del teatro, lo que sería inapropiado sin tener el billete. Pero aquí surge un dilema. Si la aserción de una frase es un acto que no requiere autorización previa, parece que no resulta comprensible la función de la aserción como permiso de aserciones ulteriores por inferencia. Si la aserción es un acto que requiere autorización, ¿cómo uno llega a estar legitimado para hacer la aserción original permisiva? Hablar de *heredar* una legitimación sólo tiene sentido en un contexto de explicación que dice algo de la significación de la *posesión* de una legitimación, y esta cuestión es la que se plantea en el análisis de la dimensión de responsabilidad que caracteriza la aserción. Al hacer una aserción no sólo se autoriza (a sí mismo y a otros) a hacer ulteriores aserciones, sino que además se asume una responsabilidad, ya que uno se compromete a ser capaz de vindicar la afirmación original mostrando que está legitimado a hacerla. Otros no pueden heredar una legitimación que aquel que hace la aserción no posee. El reconocer abiertamente o asumir un compromiso doxástico ejecutando un acto asertivo puede justificar posteriores compromisos de quien hace la aserción o bien de quienes la escuchan sólo si quien hace la aserción está legitimado a asumir el compromiso justificador mismo. Sólo las aserciones que uno está legitimado hacer pueden legitimar a otros para sus consecuencias inferenciales.

La función de las aserciones de dar razones sólo es inteligible como parte de una práctica en la que se pueden pedir o exigir razones. En la práctica de la justificación se presupone que algunos actos sean susceptibles o necesiten que se den razones de ellos. Hay muchos tipos de acto para los que se piden razones o explicaciones que obedezcan a razones. Los dos tipos fundamentales de los que nos ocupamos aquí son acciones intencionales que en sí mismas no son actos de habla y aserciones. Tanto las acciones como las aserciones –actuaciones abiertas que corresponden, respectivamente, a compromisos prácticos y doxásticos– son aspectos esenciales e ineludibles de la práctica discursiva tal como la concebimos. Sin embargo, la significación de actos asertivos puede esclarecerse en buena medida antes de tener que considerar el papel que las aserciones desempeñan como razones para cualquier otra cosa que no sean nuevas aserciones.

En el caso inverso esto no es así. Las acciones son simplemente realizaciones para las que resulta apropiado dar razones; y dar una razón quiere decir hacer una aserción. Así que las acciones no son inteligibles como tales excepto en un contexto que incluye el dar razones de forma asertiva. Cuando se explica la intencionalidad del comportamiento de criaturas no lin-

güísticas (aquellas que no se entienden como intérpretes de otras), el intérprete de este sistema intencional simple da razones y hace aserciones para hacer inteligible este sistema tratándolo *como si* pudiera actuar conforme a razones que puede dar por sí mismo. Por esto, lo que se atribuye en tales interpretaciones es una intencionalidad *derivada*. Las aserciones desempeñan los dos papeles: se pueden dar razones de ellas y ellas pueden servir como razones. En cambio, las acciones sólo desempeñan el primer papel en el juego de dar y pedir razones. De ahí que se pueda dar una descripción relativamente autónoma de este juego si, en primer lugar, se limita la atención sólo a las aserciones otorgando así a las aserciones una cierta prioridad explicativa con respecto a las acciones. Aunque por esta razón la discusión de las acciones y los compromisos prácticos que expresan la reservamos para el próximo capítulo, cabe señalar, no obstante, que las aserciones son *acciones* y que la responsabilidad que implican también debería entenderse como una responsabilidad de *hacer* algo.

Al lado de su empleo específicamente lingüístico, "aseverar" se usa en un sentido normativo más amplio, según el cual uno puede aseverar su autoridad o sus derechos. Un componente importante de este sentido de aseverar es defender, luchar por algo o justificar. Milton usa la palabra en este sentido en la famosa expresión de su intención en *El paraíso perdido*: «Que en la culminación de este gran argumento pueda aseverar la Providencia Eterna y justificar los caminos de Dios ante los hombres». Este empleo apunta al hecho de que el tipo de compromiso involucrado en la aserción lingüística incluye asumir una responsabilidad específicamente justificatoria por aquello que se afirma. Con la aserción de una frase uno no sólo permite hacer otras aserciones (a sí mismo y a otros), sino que además se compromete a *justificar* la afirmación original. La responsabilidad de la que se trata aquí es la que Baier llama «responsabilidad de tarea» *(task-responsibility)*. Ésta exige la realización de algún tipo de tarea para que se cumpla.[25] Concretamente, al hacer una afirmación, uno asume la responsabilidad de la tarea condicional de demostrar la propia legitimación para hacer dicha afirmación si esta legitimación fuese cuestionada. Justificar una afirmación cuando se le exige, dar razones de ella cuando se le pide es una manera de cumplir con esta obligación. Si se puede defender el compromiso y demostrar la legitimación justificando la afirmación, entonces su aprobación puede tener una autoridad genuina, una legitimación que puede ser heredada.

25. Baier (1966).

3. *Aserción entendida como un hacer: autoridad y responsabilidad*

La posición que defendemos aquí es que la práctica *discursiva* (en el sentido kantiano del manejo de conceptos) únicamente puede ser una práctica *lingüística* y que aquello que distingue una práctica como específicamente lingüística es que dentro de ella hay algunas actuaciones a las que se atribuyen la significación de *aserciones*. Sólo debido a que algunas actuaciones funcionan como aserciones se pueden distinguir a otras como actos de *habla*. La clase de las preguntas, por ejemplo, es reconocible en virtud de su relación con posibles respuestas, y dar una respuesta quiere decir hacer una aserción. Aunque esto no se aplica a cualquier caso individual, incluso las excepciones (por ejemplo, responder a preguntas por medio de órdenes u otras preguntas) sólo son inteligibles a partir de aserciones. Órdenes o directrices no son simplemente actos que cambian los límites de lo que es lícito u obligatorio, sino que son actos que lo hacen específicamente al *decir* o *describir* lo que es o no es apropiado, y esta manera de hacer explícito es parasitaria del afirmar. Decir «Cierra la puerta» sólo cuenta como una orden en el contexto de una práctica que incluye juicios y, por tanto, aserciones acerca de si la puerta está cerrada o no. (El juego lingüístico con «tabla» que Wittgenstein describe en los párrafos iniciales de sus *Investigaciones filosóficas* no es un juego de *lenguaje* en este sentido; es un conjunto de prácticas que incluyen sólo señales vocales, pero no verbales.) En el mismo sentido, las promesas no significan simplemente asumir la responsabilidad de actuar de un cierta manera, sino que son actuaciones que asumen dicha responsabilidad *diciendo* o *describiendo* explícitamente lo que alguien va a acometer. Uno promete efectivamente hacer verdad una proposición, y los contenidos proposicionales a los que se remite sólo se pueden entender en conexión con las prácticas de decir o describir, de tener por verdadero, en resumen, de aseverar frases que son frases declarativas en virtud del papel que desempeñan en tales aserciones. Lo que muestran estos ejemplos también se puede ver en otros actos de habla. La aserción es el acto de habla fundamental que define la diferencia específica entre la práctica lingüística y las prácticas sociales más generales.

Un criterio decisivo para enjuiciar una teoría de actos de habla debería ser, por tanto, su tratamiento de lo que uno *hace* cuando formula una aserción. No siempre se acepta este desafío. Un teórico relevante define la aserción de una frase declarativa *p* como «una garantía a los efectos de que *p*».[26]

26. Searle (1969), pág. 96.

Esto resulta decepcionante aunque no se esté de acuerdo con el proyecto pragmatista de explicar los contenidos proposicionales aseverados a partir de las prácticas de aseverarlos. ¿Qué clase de garantía sería ésta? ¿Cuáles serían exactamente los efectos? La teoría que presentamos aquí se propone responder justamente a estas preguntas.

Aquellos que formulan aserciones hacen dos cosas. En primer lugar, *autorizan* aserciones ulteriores (y los compromisos que éstas expresan), tanto compromisos concomitantes por su parte (consecuencias inferenciales) como afirmaciones por parte de aquellos que los escuchan (consecuencias comunicacionales). Al hacerlo se vuelven responsables en el sentido de que responden de sus afirmaciones. En segundo lugar, esto quiere decir que *asumen* una *responsabilidad* específica de una tarea, concretamente la responsabilidad de mostrar que están *autorizados* a asumir el compromiso que expresan sus aserciones, en el caso de que esta autorización fuese cuestionada. Ésta es la responsabilidad de *hacer* algo y se puede cumplir, por ejemplo, presentando otras aserciones que *justifican* la afirmación original. El contenido semántico del compromiso expresado por este acto –que la autoridad que afirma y la responsabilidad de justificación que asume son específicamente «a los efectos de que *p*» (y no de algún otro *q*)– consiste en su articulación específicamente inferencial: qué otros compromisos implica para aquel que hace la aserción, a qué compromisos autoriza a los que la escuchan, qué contaría como su justificación, etcétera. Por tanto, según esta explicación, la fuerza o significación pragmática característica de la aserción (y, por eso, en último término también de los conceptos de frases *declarativas*, contenidos *proposicionales* y prácticas específicamente *lingüísticas*) debe entenderse a partir de actuaciones con una función doble en el juego de dar y pedir razones, es decir, que pueden ser razones que se dan y a su vez actuaciones para las que se pueden pedir razones. Los contenidos conceptuales expresados por actos asertivos tienen que explicarse recurriendo a los papeles inferenciales que desempeñan en esta práctica del manejo de razones. Lo que se *hace* por medio de la aserción –la *significación* o el *efecto* pragmático de realizar un acto asertivo– consiste en la manera en que aquellos que hacen aserciones autorizan ulteriores actos inferencialmente relacionados y asumen la responsabilidad de producir aún otros actos inferencialmente conectados, cambiando así el saldo de la contabilidad de los estatus deónticos (compromisos y legitimaciones) que llevan los interlocutores con respecto a otros actores que participan.

El análisis propuesto divide esta significación en un componente que tiene que ver con la *autoridad* y otro que tiene que ver con la *responsabilidad*. La manera particular en que estos componentes están entrelazados

define el tipo de significación pragmática que identificamos con la fuerza asertiva. La constelación de autoridad y responsabilidad que caracteriza la significación asertiva de actos de habla está *socialmente* articulada. Quien formula una aserción asume una responsabilidad personal. La autoridad de este acto (que está condicionada por la responsabilidad) consiste a su vez en abrir una nueva vía por la cual los destinatarios pueden cumplir las responsabilidades relacionadas con *sus* aserciones. En el centro de la práctica asertiva se encuentran tres maneras fundamentales de demostrar la propia legitimidad de hacer una afirmación cumpliendo así con la responsabilidad asociada con dicha afirmación. Podemos discutir aquí dos de estas tres maneras: la de justificar el contenido de una aserción y la de remitirse a la autoridad de alguien que hace una aserción. En cambio dejaremos para más adelante la tercera, a saber, la invocación de la propia autoridad como referente fiable y no inferencial.

Primero, como ya se ha mencionado, uno puede demostrar su legitimidad para hacer una afirmación *justificándola*, es decir, dando razones de ella. Dar razones de una afirmación consiste siempre en hacer otras afirmaciones: afirmando premisas de las que se sigue la afirmación originaria como conclusión.[27] Los interlocutores que aceptan una tal justificación del compromiso –que reconocen las razones dadas como justificación que demuestra la legitimidad de la conclusión– aprueban así implícitamente una determinada inferencia. Estas actitudes prácticas de tomar o tratar una inferencia como correcta (distinguiéndola de las incorrectas por medio de sus respuestas a las justificaciones intentadas) instituyen las correcciones inferenciales que relacionan entre ellos los actos asertivos (y los compromisos que se asumen con ellos) y de este modo les confieren contenidos. Pues las correcciones inferenciales prácticas reconocidas como tales por estas actitudes son las que hacen que los ruidos y signos tengan el significado que tienen. Las aserciones desempeñan un papel doble en la justificación: como justificadores y justificados, como premisas y conclusiones. El hecho de que desempeña este papel doble, que se encuentra en las inferencias justificatorias como premisa y también como conclusión, la convierte

27. Las prácticas de justificación se basan en inferencias preservadoras de legitimaciones (aunque no a la inversa). Si alguien por estar comprometido con p también está comprometido con q, entonces el único caso en que la legitimación para p no conllevaría una legitimación para q sería si el interlocutor estuviera excluido de la legitimación para q por un compromiso concomitante con algo incompatible con q. Pero si del compromiso con p se sigue q entonces todo lo incompatible con q es incompatible con p, de modo que en las circunstancias descritas el interlocutor no podría estar legitimado para p.

en un contenido específicamente *proposicional* (= afirmable y, por tanto, creíble). El hecho de que muestra los motivos y consecuencias inferenciales particulares que muestra lo convierte en el contenido determinado que es, estableciendo, por ejemplo, qué información transmite, qué significación tendría para alguien el asumir un compromiso con este contenido con respecto a sus otros compromisos y legitimaciones. Por tanto, la articulación inferencial de actos de habla se basa en esta práctica de demostrar la legitimación para aquel compromiso que se reconoce por medio de la realización de un acto de habla.

La segunda manera de vindicar el compromiso demostrando su legitimación consiste en apelar a la autoridad de otro afirmador. Las aserciones tienen la función *comunicacional* de permitir que otros reafirmen una afirmación que escuchan. La significación de este permiso consiste en que aquellos que se fían de la afirmación original y la reafirman tienen así una manera especial de descargar su responsabilidad de demostrar su legitimación para ello. Pueden remitirse a la licencia o autoridad de quien hizo la aserción, traspasando así cualquier exigencia de prueba de legitimidad al interlocutor que comunicó la afirmación. La autoridad de una aserción incluye la oferta de hacerse cargo de la prueba de justificación de la repetición de aserciones por parte de otros. La aserción de A tiene la significación de autorizar a B a repetirla en la medida en que resulta apropiado que B transfiera a A la responsabilidad de demostrar la legitimidad de su afirmación. B puede cumplir con su responsabilidad invocando la autoridad de A, de la cual B tiene el derecho de fiarse. Así, se pasa la pelota a A.

Por lo tanto, la comunicación no sólo incluye compartir *compromisos*, es decir, extenderlos de un individuo a otro, como cuando un locutor que hace una aserción la comunica a un auditorio y tal vez lo contagia con ella. También incluye la manera en que las *legitimaciones* de hacer afirmaciones pueden ser heredadas de quien las hace por parte de los que las usan. De este modo, la *autoridad* de un acto asertivo consiste en parte en proporcionar una nueva manera como aquellos a los que se comunica dicha aserción pueden cumplir con su *responsabilidad* de demostrar la legitimación para los compromisos que asumen. Además, las aserciones desempeñan un doble papel tanto en el lado de la comunicación como en el lado de la justificación. Pues, por un lado, las aserciones son lo que se comunica (lo que se proporciona a otros) y, por el otro, son aquello para lo que *sirve* la comunicación: la afirmación de un interlocutor alimenta las inferencias de otros para hacer ulteriores afirmaciones. Los que escuchan no sólo atribuyen al que realiza un acto afirmativo el compromiso con afirmaciones que se

siguen de dicho acto (según inferencias que preservan el compromiso), sino también pueden asumir compromisos y adquirir legitimaciones que son consecuencias de ese acto afirmativo.

En este heredar legitimaciones por medio de la comunicación, el contenido de compromisos se preserva intacto y sólo es transferido de un tanteador a otro. El mecanismo comunicacional de cumplir con la responsabilidad de demostrar la legitimación apela a una herencia de legitimidad *inter*personal y de lo interior de un contenido o *intra*contenido para asumir compromisos proposicionales. En cambio, el mecanismo justificatorio apela a la herencia de legitimidad *intra*personal e *inter*contenido para asumir compromisos proposicionales,[28] puesto que los contenidos de premisas y conclusiones se diferenciarán en cualquier inferencia que no sea trivial en el sentido de que esté disponible para cumplir tareas de justificación. Esta combinación de una autoridad *basada en personas* (a la que se apela por *remisión* a la afirmación de otro) y de una autoridad *basada en el contenido* (a la que se apela *justificando* la afirmación por medio de la aserción de otras frases de las que la afirmación que requiere justificación puede derivarse de manera apropiada) es característica para la aserción entendida como un hacer. Esta constelación –de compromiso y legitimidad, de autoridad y responsabilidad y de una herencia de legitimación para compromisos asertivos que es *inter*personal e *intra*contenido y también *intra*personal e *inter*contenido– constituye una subestructura fundamental del modelo de las prácticas asertivas que presentamos aquí.

4. *Estructura de crédito y cuestionabilidad de la legitimación*

Está claro que hay que decir algo más sobre las prácticas que rigen la atribución de una legitimación para compromisos asertivos. Los dos mecanismos que hemos considerado hasta ahora para demostrar una tal legitimación son maneras como una legitimación para un compromiso puede ser *heredada*. La legitimación para un compromiso con una afirmación puede extenderse a la legitimación para otro, o bien de acuerdo con el padrón *inferencial* al que se remite la justificación, y en tal caso esta legitimación la hereda otro compromiso (con una afirmación diferente) asumido por el mismo interlocutor; o bien de acuerdo con el padrón *comunicacional* al que se apela por remisión, y en este caso la legitimación la hereda otro compromiso (con la misma afirmación), pero asumido por un interlocutor diferente. Si se remonta la traza de una legitimación con independencia de cuál de estos dos tipos de herencia la garantice, puede resultar potencialmente un regreso al infinito.

28. El modo justificador de la herencia de legitimación exige que se apele a afirmaciones con contenidos *diferentes*, pues de otro modo el paso inferencial «tartamudo» de *p* a *p* contaría como una justificación de *p*.

El estilo justificatorio de una defensa, según el cual un interlocutor ofrece premisas con contenidos diferentes como razones para una afirmación, encierra el peligro de desencadenar un regreso de los contenidos de una afirmación. Pues en cada nivel, la defensa de un compromiso puede incluir la apelación a compromisos no previamente invocados, para los que puede plantearse de nuevo la tarea de demostrar su legitimidad, de manera que el problema sólo queda aplazado. O bien, en algún momento se cierra un círculo por apelar a un conjunto de premisas cuya legitimidad ya se puso en cuestión (pero el asunto quedó aplazado). En este caso, el argumento que se presenta para una afirmación se podría hacer explícito (suprimiendo los pasos intermedios) con un tartamudeo inferencial de la forma «*p*, por esto *p*», lo cual no puede fundar una legitimación.

El estilo comunicacional de una defensa, según el cual un interlocutor se remite a la aserción de otro interlocutor quien ha manifestado su compromiso con el mismo contenido, puede llevar al peligro de un regreso correspondiente con respecto a los interlocutores. En cada nivel, la defensa del compromiso de un interlocutor puede incluir la apelación al compromiso de otro interlocutor al que aún no se ha apelado y para el cual puede surgir de nuevo el problema de la demostración de la legitimidad, por lo que el tema sólo queda aplazado. O bien, en algún momento se cierra el círculo apelando a la aserción de un interlocutor cuya legitimidad ya fue puesta en cuestión (pero el tema quedó aplazado). En este caso, la apelación que trata de justificar la afirmación se podría explicitar (suprimiendo los pasos intermedios) citándose a sí mismo diciendo «Me remito para mi legitimación a *p* a partir de la autoridad de mi propia afirmación de que *p*», lo cual no puede fundar una legitimación.

La situación no varía sustancialmente por el hecho de que el remontarse al origen de una legitimación en particular pueda implicar tanto la apelación a pasos inferenciales como a pasos de comunicación, es decir, por el hecho de que la cadena de la herencia incluya al mismo tiempo justificaciones y apelaciones. Pues estos mecanismos sirven para extender legitimaciones, pero no para fundarlas; su combinación sólo conduce a regresos y círculos aún más complicados. ¿Qué es lo que pone en marcha el proceso? ¿Qué es lo que hace trabajar en primer lugar a estos mecanismos de

multiplicación de manera que las cadenas de defensa puedan llegar a un final? Esta cuestión surgió más arriba en relación con la función autorizadora de las aserciones y nos llevó a la noción de cumplir con la responsabilidad de defender el compromiso que autoriza a uno demostrando su legitimidad. Mas si nos fijamos en estos mecanismos siempre vuelve a surgir la misma cuestión.

La preocupación acerca del regreso de legitimaciones es claramente fundacionalista. Le podemos oponer la posición pragmática fundamental de entender los estatus normativos (en este caso la legitimación) como implícitos en las prácticas sociales que rigen el dar y pedir razones. No hace falta que estas prácticas signifiquen –y las que realmente confieren contenido a lo que decimos no son así– que el estatus de legitimidad no cubierto de una afirmación o de un compromiso asertivo consista en ser considerado culpable mientras no se pruebe la inocencia. Por más que todos los métodos para demostrar la legitimación para un compromiso sean regresivos (es decir, dependan de la herencia de la legitimidad), un problema de fundamentación generalmente sólo surge si nunca se ha atribuido una legitimación mientras no haya sido demostrada. Si se tratan muchas afirmaciones como no problemáticas mientras no se prueba que lo son –tomándolas como compromisos autorizados hasta que alguien está en posición de cuestionarlas legítimamente–, entonces el peligro omnipresente del regreso se disuelve.

Una de las enseñanzas que hemos extraído de la exagerada duda cartesiana es que también las dudas requieren a veces una justificación para estar en posición de impugnar la legitimación para asumir compromisos doxásticos. La cuestión de qué compromisos necesitan una defensa (son considerados como deficientes en ausencia de una demostración de su legitimidad) es en sí misma un asunto de las prácticas sociales, es decir, de las actitudes prácticas que adoptan los participantes frente a ellos. Las diferentes circunstancias en que diversas afirmaciones se toman o tratan como requiriendo una justificación (o una defensa por medio de una apelación) forman parte de lo que confiere a las frases que las expresan los diferentes contenidos que éstas tienen. Es una parte del papel inferencial que desempeñan, en el sentido práctico amplio de la expresión, que incluye las condiciones en que actos inferenciales de diversos tipos son apropiados u obligatorios. Para afirmaciones como «Habían existido perros negros» y «Tengo diez dedos» se considera que los interlocutores están autorizados *prima facie*. Aunque no son inmunes a dudas en forma del cuestionamiento de su legitimidad, pero estos cuestionamientos mismos necesitan algún tipo de garantía o justificación. La legitimidad es antes un estatus

social que una actuación o un compromiso tiene dentro de una comunidad.[29] Las prácticas en las que sólo se atribuye un estatus a una justificación efectiva apelando a la herencia derivada de otros compromisos son simplemente impracticables; no surge nada que se pueda reconocer como un juego de dar y pedir razones si no se permite que las justificaciones lleguen a un final.

El modelo que presentamos aquí tiene lo que se podría llamar una *estructura de crédito y cuestionabilidad* de la legitimación. Cuando se atribuye un compromiso a un interlocutor, a menudo también se le atribuye la legitimidad correspondiente dándole crédito. El estatus *prima facie* de un compromiso para el que el interlocutor está legitimado no es permanente o inamovible. La legitimidad de un compromiso asertivo puede ser puesto en entredicho. Si se cuestiona de manera *apropiada* (si aquel que lo cuestiona está *legitimado* para hacerlo), la consecuencia será la anulación de la autoridad inferencial y comunicativa de las aserciones correspondientes (su capacidad de transmitir legitimidad) a no ser que el interlocutor que hace las aserciones pueda demostrar el compromiso demostrando que tiene la legitimación para asumirlo.

Es esto a lo que nos referimos cuando decimos que la responsabilidad justificatoria en sentido amplio de demostrar un compromiso asertivo probando la legitimación de asumirlo es una responsabilidad *condicional* de tarea. Es condicional con respecto al hecho de que el compromiso está sujeto a un cuestionamiento que a su vez tiene el estatus de un acto autorizado, ya sea porque se le da crédito o porque está probado. De hecho, la manera más simple de poner en práctica este modelo de aserción consiste en la exigencia de que los actos que tienen la significación de cuestionar la legitimidad de compromisos asertivos sean a su vez aserciones. Así, sólo se puede cuestionar una aserción por medio de otra aserción que sea incompatible con aquélla. (Recuérdese que dos afirmaciones son incompatibles justamente en el caso de que el compromiso con una excluya la legitimidad de la otra.) Entonces los cuestionamientos no tienen un estatus privilegiado: su legitimidad está en el mismo nivel de aquello que cuestionan. Averiguar el origen de la legitimación de una afirmación a través de cadenas

29. Como quedará claro a partir del modelo, esto es compatible con la posibilidad de que en la práctica plenamente desarrollada un interlocutor pueda considerar con razón que todos los miembros de la comunidad están equivocados acerca de los compromisos para los que están legitimados; pero un juicio como éste siempre consistirá en decir que la comunidad se equivoca según sus propios criterios, es decir, según sus propios compromisos acerca de cómo han de plantearse correctamente estas cuestiones y enjuiciar sus soluciones.

de justificación y comunicación sólo resulta apropiado cuando ha surgido un conflicto real entre dos legitimaciones *prima facie*. No hay ningún punto fijado de antemano en el que las exigencias de justificación o demostración de legitimaciones lleguen a un final, pero hay puntos suficientes en los que estas exigencias *pueden* terminar, de manera que no hay un peligro *global* de un regreso paralizador.

Esta imagen de las prácticas del dar y pedir razones la sugirió Wittgenstein, pero la podemos reconocer ya en el elenco socrático. En nuestro contexto, la cuestión no es si las prácticas que incluyen una tal estructura de dar crédito y cuestionar legitimaciones son de algún modo deficientes por principio a la luz de algún criterio racionalista a priori para lo que significa *realmente* estar legitimado para hacer una afirmación. La cuestión consiste más bien en saber qué clase de contenidos proposicionales pueden conferir estas prácticas que constituyen razones a las actitudes de tanteo que rigen, a los estatus deónticos que instituyen y a las actuaciones que reconocen en su significación de aserciones. Lo que se trata de afirmar en último término es que estas prácticas son suficientes para conferir a afirmaciones contenidos proposicionales objetivamente representacionales, es decir, condiciones de verdad objetivas según las cuales la corrección de una aserción puede depender de cómo están las cosas en cuanto a los objetos que representa, hasta el extremo de que toda la comunidad lingüística podría estar equivocada en su enjuiciamiento con respecto a ello.

5. *Sanciones internas: compromisos doxásticos sin legitimación carecen de autoridad*

Según el cuadro que tenemos, dar razones sólo es obligatorio si han sido pedidas de manera apropiada. Lo que tiene la significación de un cuestionamiento (de una demanda de razones) son simplemente más aserciones, cuya legitimidad tiene que enjuiciarse como la de cualquier otra. Todas se pesan en la misma balanza. El concepto fundamental a partir del cual se esboza la estructura del dar crédito y cuestionar es la actitud deóntica de *atribuir* legitimaciones, lo que significa que un interlocutor toma o trata a otro *como* legitimado para un compromiso o acto. Ahora que hemos aclarado el trasfondo que presupone la responsabilidad condicional de tarea de un interlocutor de demostrar la legitimación de un compromiso asumido por un acto de aserción, podemos precisar algo más esta actitud deóntica. La cuestión es: ¿qué diferencia hace en la práctica si

alguien que hace una aserción está legitimado para un compromiso asertivo? Es decir, ¿cuál es la significación pragmática de la distinción entre compromisos asertivos justificados y no justificados? ¿Qué hay en la manera en que un tanteador trata un compromiso atribuido que permite decir que esta actitud práctica considera al que hace una aserción como no *legitimado* para este compromiso?

Para responder a esta cuestión hay que considerar las tres dimensiones de la aserción mencionadas más arriba: las relaciones entre compromisos y legitimaciones, las relaciones entre la significación inferencial intrapersonal e interpersonal y las relaciones entre autoridad y responsabilidad. Puesto que la *autoridad* de una aserción consiste en que permite o justifica inferencialmente ulteriores compromisos –y esto es una cuestión de la *herencia* de legitimaciones–, no se considerará que una aserción tiene autoridad inferencial cuando expresa un compromiso para el que no se tiene por legitimado a quien afirma que asume dicho compromiso. Aunque la afirmación asertiva de una frase significa introducirla *como* una premisa apta para que uno mismo y otros puedan sacar conclusiones de ella, sólo le será atribuido este estatus (le será reconocido su autoridad) por parte de aquellos contabilizadores del tanteo que atribuyen a esa afirmación no sólo el compromiso que expresa, sino también una *legitimidad* para dicho compromiso. En ausencia de esta legitimidad, una aserción es el intento de tomar prestado algo que uno no posee. Si no se logra asumir la *responsabilidad* justificatoria asociada a la legitimación para un compromiso asertivo (suponiendo que ha sido cuestionada de manera apropiada), queda anulada su *autoridad* como garantía inferencial para ulteriores compromisos. La autoridad inferencial y la responsabilidad de justificación están coordenadas y son conmensuradas.

En el juego de lenguaje ideal que estamos describiendo, una afirmación para la que no se está legitimado (incluso a modo de un cuestionamiento) es algo inapropiado, la violación de una norma. Pues para que un acto tenga este tipo de estatus o significación dentro de un conjunto de prácticas o conforme a él –que esta clase de norma esté implícita en estas prácticas o instituida por ellas– es necesario que las prácticas incluyan actitudes de tomar, tratar o reconocer a un acto *como* incorrecto de esta manera específica. Tiene que haber ciertas sanciones a partir de las cuales se pueda especificar qué es lo que *hace* alguien al adoptar estas actitudes prácticas. La significación práctica de carecer de legitimación consiste en exponerse a cierto tipo de *castigo*.

De todos modos, como ya hemos señalado, este castigo no tiene por qué consistir en sanciones *externas*, por ejemplo, en reacciones tales como

golpes de bastón que se puedan interpretar como castigos (tal vez porque sirvan como refuerzo negativo según alguna estadística sobre conductas) aparte de la significación normativa que tengan a su vez dentro de las prácticas en cuestión. Se puede interpretar a una comunidad de manera coherente como dedicada a prácticas en las que se tratan las actuaciones en su significación de promesas (o en el sentido más elemental como el asumir tareas de responsabilidad no lingüísticas, ejemplificado en la aceptación del chelín de la reina), incluso si la *única* sanción por no lograr actuar como uno se ha comprometido a hacerlo consiste en descalificarse a sí mismo para ser considerado en el futuro como elegible para asumir tales compromisos. Algo parecido ocurrió al muchacho que solía gritar «¡El lobo!». Después de haberse comprometido varias veces con la afirmación de que había un lobo (permitiendo y, de hecho, obligando a otros a sacar varias conclusiones, tanto teóricas como prácticas) en circunstancias en que por la falta de evidencia de la presencia de un lobo no estaba legitimado para asumir un tal compromiso y de ejercer esta autoridad, el muchacho fue castigado –su conducta fue calificada prácticamente como inapropiada– negándole el privilegio de tratar sus actuaciones como normativamente significativas.

Sin embargo, a diferencia del caso del mentiroso a quien se deja de creer o del caso de quien hace promesas irresponsables y de quien los otros dejan de fiarse, en el modelo presente, las sanciones internas que niegan el reconocimiento práctico de la legitimidad de una aserción no tienen que ver con la significación que se atribuye a *otros* actos del mismo tipo cometidos por el mismo individuo, sino sólo con la significación que se asigna a este mismo acto. Al tratar el compromiso expresado en una aserción como acto para el que el interlocutor en cuestión no está legitimado significa tratarlo como acto que no está legitimando a ese interlocutor y su auditorio para asumir compromisos cuyos contenidos se siguen por inferencia del contenido de la aserción. La sanción práctica que constituye la norma implícita que rige la legitimidad de compromisos asertivos es interna al sistema de las actitudes de contabilización tanteadora incluidas en la práctica. Considerar a alguien como legitimado (o no) para hacer una afirmación tiene, por tanto, consecuencias para la decisión acerca de qué actos que apelan a esta afirmación se reconocen como correctos; y esto, a su vez, incide en qué tipo de apelaciones uno mismo está dispuesto a hacer en diversas circunstancias. Pero no hace falta que exista un padrón social de actuaciones y disposiciones definible como no normativo que sea necesario o suficiente para la constitución de tales actitudes deónticas.

IV. Contabilización del tanteo: la significación pragmática y el contenido semántico

1. *Versión propuesta por Lewis de la contabilización del tanteo en los juegos de lenguaje*

La manera particular en que la significación pragmática de actos de habla y estatus deónticos se relaciona con los contenidos semánticos de éstos puede aclararse examinando más de cerca la metáfora de la *contabilización del tanteo* por parte de usuarios del lenguaje. Nuestro empleo de la noción es una adaptación de la idea introducida por David Lewis en su ensayo «Scorekeeping in a Language Game». Lo que sugiere es que se entienda la manera como una conversación se rige por normas a partir de algunos de los conceptos apropiados para juegos que se desarrollan según una función de tanteo. Esta noción se explica en términos del béisbol:

> En cada momento de un partido de béisbol bien ordenado hay una séptupla de números $\langle r_v, r_h, m, r, g, p, f \rangle$ al que llamaré el *estado de puntos (score)* del juego en ese momento. Podemos reproducir el estado de puntos como sigue: el equipo visitante tiene r_v runs, el equipo local tiene r_h runs, se encuentran a la mitad m (siendo m 1 o 2) de la r.ª ronda; se han producido g golpes *(strikes)*, p pelotas *(balls)* y f fueras *(outs)*.[30]

Las *reglas constitutivas* del juego son pues de dos tipos:

> *Especificaciones de la cinemática del estado de puntos.* Inicialmente el estado de puntos es $\langle 0, 0, 1, 1, 0, 0, 0 \rangle$. A continuación, si en un tiempo t el estado de puntos es g, y si entre el tiempo t y t' los jugadores se comportan de la manera m, entonces en el tiempo t' el estado de puntos es g', donde g' queda determinado de cierta manera por g y m.
>
> *Especificaciones del juego correcto.* Si en un tiempo t el estado de puntos es g, y en el tiempo entre t y t' los jugadores se comportan de una manera m, entonces los jugadores se han comportado de manera incorrecta. (La corrección depende del estado de puntos: el juego correcto después de dos golpes es diferente del juego correcto después de tres golpes.) Según estas reglas, el juego que no es incorrecto, es correcto.[31]

30. Lewis (1983*a*), pág. 236.
31. Ibid.

A continuación, Lewis señala que se pueden usar especificaciones de este tipo para definir "estado de puntos" y "juego correcto" empleando la noción de *función del estado de puntos*; se trata de

> la función de las etapas del partido en relación con séptuplas de números que indica el estado de puntos en cada etapa. Las especificaciones de la cinemática del estado de puntos en su conjunto nos indican que la función del estado de puntos evoluciona de una cierta manera. Podemos definir entonces la función del estado de puntos simplemente como la función que evoluciona de una cierta manera [...] Una vez definida la función del estado de puntos, hemos definido así el estado de puntos y todos sus componentes en cada etapa. Por ejemplo, hay dos fueras en una determinada etapa del partido, si y sólo si la función del estado de puntos asigna a esta etapa del partido una séptupla cuyo séptimo componente es el número 2.[32]

El juego correcto queda especificado términos del estado de puntos y del comportamiento en cada momento. Puesto que la relación necesaria entre ambos está codificada en la función del estado de puntos, también define la corrección del juego.

La idea que resulta de ello es que se puede pensar el desarrollo de un intercambio lingüístico o una conversación como regido por normas implícitas que pueden hacerse explícitas (por parte del teórico) en forma de una función del estado de puntos. Veamos algunas de las analogías señaladas por Lewis:

- Como los componentes del estado de puntuación del béisbol, los componentes del estado de puntuación de una conversación en cada etapa dada son entidades abstractas. Aunque no sean números, son constructos de algún otro tipo de teoría de conjuntos [...]
- Qué juego es correcto depende del estado de puntuación [...]
- El estado de puntuación evoluciona de una manera más o menos regida por reglas. Hay reglas que especifican la cinemática del estado de puntuación:

  Si en un tiempo t el estado de puntuación de la conversación es e, y si entre el tiempo t y el tiempo t' el curso de la conversación es c, entonces en el tiempo t' el estado de puntuación es e', donde e' queda determinado en una cierta manera por e y c.

  O, al menos:

32. Ibid., pág. 237.

> [...] entonces en un tiempo t' el estado de puntuación es algún miembro de la clase E de posibles estados de puntuación, donde E queda determinado en una cierta manera por e y c [...]
>
> – En la medida en que el estado de puntuación de la conversación está determinado a partir de la historia de la conversación y las reglas que especifican su cinemática, estas reglas se pueden entender como reglas constitutivas que requieren definiciones. También aquí las reglas constitutivas pueden sustituirse por definiciones: la función del estado de puntuación de la conversación podría definirse como aquella función de las fases de una conversación referida a n-tuplas de entidades adecuadas, que se desarrollan en la manera especificada.[33]

Tal como Lewis aplica esta idea, los elementos del estado de puntuación de una conversación son algo así como conjuntos de proposiciones y límites presupuestos entre actos permitidos y no permitidos. Así, la aceptación de la formulación de una frase en particular en una fase dada puede depender de lo que está presupuesto. De manera similar, los acentos puestos por el estado de puntuación momentáneo pueden determinar el alcance o incluso la intensión de expresiones como "el cerdo".

2. *Puntuaciones deónticas y significación pragmática de actos de habla*

Esta descripción puede adaptarse al modelo de la práctica lingüística que hemos introducido en este capítulo si definimos los estados de puntuación en términos de los *estatus deónticos*. La práctica lingüística tal como está descrita aquí se puede explicar en términos de una función del estado de puntuación que indica cómo la *puntuación deóntica* en cada fase de una conversación determina qué actos son apropiados y cuáles son las consecuencias de los diversos actos, es decir, de qué manera varían el estado de puntuación. El concepto de la *significación pragmática* de un acto de habla es central para el metalenguaje teórico que empleamos aquí. Se trata de una generalización de la idea de Dummett de especificar el uso de una expresión a partir de sus *circunstancias* y *consecuencias* del empleo. (Recuérdese que en el capítulo 2 hemos introducido esta idea de Dummett como una manera de conectar una pragmática normativa con una semántica inferencial.) En términos del estado de puntuación, la significación de un acto de habla consiste en la manera en que interactúa con la puntuación deóntica:

33. Ibid., pág. 238.

cómo la puntuación momentánea afecta a la corrección de realizar el acto de habla en cuestión y cómo la realización de este acto de habla afecta a su vez a la puntuación. Los principios de las puntuaciones deónticas consisten en combinaciones de compromisos y legitimaciones por parte de varios interlocutores. Así, el entender o captar la significación de un acto de habla requiere la capacidad de decir a partir de estos principios de puntuación cuándo sería apropiado (según las circunstancias de su empleo) y cómo la puntuación que caracteriza la fase en la cual se realiza queda modificada para pasar a la puntuación que se obtiene en la próxima fase de la conversación de la que forma parte (según las consecuencias del empleo). Pues lo que uno puede o debe hacer en cada fase depende del estado de puntuación, y también depende de las consecuencias que tiene aquello que se hace para la puntuación. Ser racional –comprender, saber cómo hacer en el sentido de ser capaz de jugar el juego del dar y pedir razones– quiere decir dominar en la práctica el desarrollo de la puntuación. Hablar y pensar significa llevar la cuenta de la puntuación en este tipo de juego.

En el béisbol, los componentes de la puntuación (por ejemplo, el estatus que una actuación puede tener como *pelota*, *golpe* o *fuera*) se definen formalmente por el papel que desempeñan en el proceso de llevar la cuenta de la puntuación, es decir, por su función para determinar qué cuenta como juego correcto según la cinemática de la puntuación tal como la establece la función de la puntuación. Lo mismo ocurre con los componentes de la puntuación deóntica a partir de la cual hay que entender la práctica lingüística. Los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones se definen formalmente a partir de la manera en que se pueden emplear para seguir la pista de los movimientos hechos en el juego de dar y pedir razones, es decir, a partir de su función para determinar qué cuenta como juego correcto según la cinemática de la puntuación tal como la establece la función de puntuación. De esta manera, la noción de *compromiso* en la práctica lingüística desempeña un papel como el del *golpe* en el béisbol: ambos son mecanismos para llevar la cuenta de la puntuación.

Sin embargo, además de esta caracterización formal, también hay un aspecto material en cada uno de los componentes de la puntuación, en virtud del cual una actuación en particular se califica como pelota, golpe o fuera. En su formulación de la cinemática de la puntuación, Lewis representa este aspecto material por «la manera *m*», que caracteriza el comportamiento que cambia el estado de puntuación de una fase a la siguiente. En juegos como el béisbol, que no son puramente formales (a diferencia del ajedrez o del tic-tac-toe), la manera en que cambia el estado de puntuación no puede ser especificada completamente a partir de los conceptos que definen la puntuación misma. La manera en que una actuación concreta adquiere el estatus de un golpe o un fuera es muy compleja y para precisarla hay que tener en cuenta otros conceptos, como mover el bate, el pasaje de la pelota a través de cierta sección del espacio definido en relación con la posición del cuerpo del bateador, el atrapar la pelota al vuelo, etcétera. Estos conceptos adicionales dan un contenido material a los conceptos de la contabilidad de puntuación, más allá del contenido formal que tienen en virtud de su papel en la puntuación. Lo mismo ocurre con la contabilidad de la puntuación deóntica en la práctica lingüística. En este caso, el elemento material se refiere a cuestiones como la de qué expresiones cuentan como la asunción de qué compromisos o como la remisión a la autoridad de la aserción de otro, o como la apelación a una autoridad responsiva no inferencial.

En el béisbol, el empleo del vocabulario de la puntuación para actuaciones determinadas se rige por reglas que se expresan en buena medida en términos que no pertenecen a contabilidad de la puntuación. El uso de este vocabulario no perteneciente a la puntuación responde, por tanto, a las normas implícitas en las prácticas de emplear este vocabulario en contextos diferentes del béisbol, donde términos como "inch", "touch", "between", etcétera, ya tienen sus circunstancias de aplicación bien establecidas. La autoridad última sobre la aplicación de estas reglas queda asignada a la práctica de los expertos encargados. Ahora bien, el carácter exacto de esta autoridad es un asunto algo complicado. Hay ciertas tendencias de pensarla como *constitutiva* de la aplicación correcta del vocabulario de la puntuación, tal como ocurre en el conocido cuento de la disputa de árbitros que se sobrepujan con sus afirmaciones:

> PRIMER ÁRBITRO: Yo digo lo que veo.
> SEGUNDO ÁRBITRO: Yo digo lo que hay.
> TERCER ÁRBITRO: No es así mientras yo no lo diga.

Visto así, las reglas funcionan como una especie de pautas de orientación o máximas para el juicio de un árbitro, que *convierte* un tiro en un golpe *(strike)* cuando lo *toma como* golpe *(strike)*. Pero, aunque la actitud del árbitro determina el estatus de un tiro como golpe *(strike)* cara a los propósitos oficiales de la puntuación (es decir, determina cuál es el estado de la puntuación), el empleo del vocabulario que no pertenece a la contabilidad de la puntuación establece las reglas que determinan cómo el vocabulario de la contabilidad de la puntuación *debería* aplicarse en casos particulares, de modo que brinda una perspectiva desde la cual se puede entender el juicio de un árbitro como *erróneo*. Las meta-reglas cuentan explícitamente con la posibilidad de tales errores y, sin obliterar su propio estatus como

tales, establecen un sistema de crédito y cuestionamiento que mantiene la legitimación del árbitro para hacer juicios que afectan la puntuación, incluso en el caso en que de hecho son erróneos, mientras resistan a cualquier cuestionamiento apropiado que se oponga realmente a ellos.

La contabilidad de puntuación lingüística de los compromisos y legitimaciones asertivas tiene analogías con las dos dimensiones de autoridad para la puntuación. Por un lado, las actitudes efectivas de los puntuadores son esenciales para determinar el estado de puntuación. Por otro lado, la configuración misma de estas actitudes está sujeta a normas; se puede puntuar de manera correcta o incorrecta. Pero, desde luego, esto no se debe a que generalmente esté regida por reglas explícitas, como lo muestra el regreso al infinito que señalan Wittgenstein y Sellars. Para nuestro proyecto es de una importancia extrema explicar qué hace alguien cuando considera que un controlador de la puntuación se ha equivocado atribuyendo a alguien compromisos diferentes de las que éste *realmente* ha asumido. Pues la posibilidad de entender el empleo de conceptos como sujeto a limitaciones representacionales objetivas –o sea, como sujeto a juicios acerca de si es correcto o incorrecto en un sentido que incluye respuestas acerca de cómo son realmente las cosas a las que se aplican estos conceptos y no acerca de las actitudes de quienquiera que sea frente a ellas– sólo se puede explicar finalmente a partir de esta actitud práctica.[34]

Una de las diferencias fundamentales entre un juego como el béisbol y el juego de dar y pedir razones consiste en el carácter *perspectívico* del control de puntuación en el segundo caso. Tal como Lewis presenta las cosas, cada etapa de un partido de béisbol tiene un estado de puntuación único. En lugar de ello, se podría asignar a cada uno de los equipos un estado de puntuación diferente, aunque algunos elementos, como la especificación de la entrada (inning) en cada etapa sería la misma para ambos. El control de puntuación lingüística tal como lo concebimos aquí es más bien así: a cada interlocutor se le asigna una puntuación diferente ya que a cada uno se le atribuyen diferentes compromisos y legitimaciones en cada fase. Puede haber grandes áreas que se solapan, puesto que prácticamente todo el mundo está comprometido y legitimado a hacer afirmaciones tales como «2 + 2 = 4», «Rojo es un color» o «Habían existido perros negros». Pero también habrá grandes áreas de diferencias, aunque sólo sea porque cada

34. En el capítulo 9 (secciones II y III) discutiremos que para tales restricciones objetivas es esencial que el intérprete que atribuye a una comunidad prácticas discursivas de control de puntuación deóntico puede emplear un vocabulario ya anteriormente en uso y diferente al del control de puntuación para especificar tales prácticas.

uno tiene compromisos y legitimaciones no inferenciales que corresponden a diferentes situaciones observables. Estas diferencias se ramifican, tanto por las consecuencias inferenciales de tales observaciones como por el hecho de que su disponibilidad pública para heredar actitudes y atribuciones basadas en el testimonio varía con su exposición conversacional. De ello resulta que dos individuos nunca tienen exactamente las mismas convicciones o reconocen exactamente los mismos compromisos. Como en el béisbol, en lugar de entender estos controles de puntuación como asociados con diferentes interlocutores (que corresponden a diferentes equipos), se pueden agregar en una gran puntuación para cada fase de conversación de una comunidad lingüística, siempre que quede claro (según la manera en que Lewis emplea los subíndices) qué estatus deónticos se atribuyen a qué interlocutores.

Pero el control de puntuación lingüística también es perspectívico de una manera que no tiene ninguna analogía en el béisbol. No sólo se controla la puntuación *para* cada interlocutor, sino que también ella está controlada *por* cada interlocutor. En el béisbol sólo hay una puntuación oficial, tanto si se entiende como puntuación de todo el partido, como conjunto de puntuaciones de cada uno de los equipos (y esto es compatible, como hemos señalado, con que, pese a todo, tiene sentido que el árbitro que determina la puntuación oficial pueda cometer un error al definir una actuación determinada como golpe). Una parte del juego de dar y pedir razones consiste, sin embargo, en seguir la pista de los compromisos y legitimaciones de los otros jugadores, *atribuyéndoles* esos compromisos y legitimaciones. Así como, en cada fase, habitualmente se le atribuye a cada interlocutor un conjunto diferente de estatus deónticos, también cada interlocutor tiene normalmente en cada fase un conjunto diferente de actitudes o atribuciones. Aquello con que *C* se compromete de acuerdo con *A* puede ser bastante diferente no sólo de aquello con que *B* se compromete según *A* sino también de aquello con que *C* se compromete según *B*. La práctica del control de puntuación lingüística es *doblemente* perspectívica.

La idea es que las actitudes deónticas de cada interlocutor *A* constituyen una perspectiva acerca de los estatus deónticos de toda la comunidad. Para comenzar, hay los compromisos que *A* reconoce y las legitimaciones que afirma. Luego, para cada otro interlocutor hay los compromisos y legitimaciones que *A* atribuye a este individuo. Hay que entender los diferentes tipos de actos de habla a partir de las diferentes consecuencias que tienen para el control de puntuación que lleva cada interlocutor, es decir, a partir de *cómo* afectan las actitudes deónticas de diversos interlocutores. Si *B* asevera que *p*, *B* reconoce así (y asume) un compromiso con *p*. Por lo tanto, este com-

promiso debería ser atribuido a *B* por parte de cualquiera que estuviera en posición de captar esta afirmación o averiguar algo acerca de ella.

De todos modos, la significación pragmática de una aserción va mucho más allá de esta simple modificación de las actitudes deónticas por parte de otros controladores de la puntuación. Pues el acto de habla de *B* tiene un *contenido* inferencialmente articulado que lo pone en relación con otros contenidos. Asumir un compromiso con *p* también significa comprometerse con sus consecuencias inferenciales, es decir, con aquellas afirmaciones *q* que están relacionadas con dicho compromiso a modo de conclusiones de inferencias preservadoras del compromiso cuya premisa es *p*. De esta manera, si como resultado de la aserción de *B* cambia la actitud deóntica de *A* en el sentido de que llega a atribuir a *B* un compromiso con *p*, entonces *A* también está obligado a atribuir a *B* un compromiso con *q*. O bien, el que *A* trate esto como inferencia buena quiere decir que está dispuesto a contabilizar la puntuación de esta manera, vinculando la atribución del compromiso con *q* consecuencialmente a la atribución del compromiso con *p*. Nuevamente, la incompatibilidad de *r* con *p* significa que el compromiso con *p* excluye la legitimación para *r*. Pues el que *A* trate estos contenidos como incompatibles significa para *A* que siempre que atribuye un compromiso con *p* no atribuirá una legitimación para *r*.

Al lado de estas consecuencias intrapersonales y entre contenidos que tiene el control de puntuación del acto de habla de *B*, la aserción puede tener consecuencias interpersonales y para el interior del contenido con respecto a las actitudes de *A*. Pues si *A* considera a *B* como legitimado para la afirmación de que *p* (ya sea una afirmación no inferencial o la conclusión de una inferencia), de ello puede resultar que *A* considere a *C* (quien también escuchó la afirmación) como legitimado para hacerla, pero a modo de un testimonio que hay que defender por apelación y no por inferencia o de manera no inferencial. Los efectos de un acto de habla para las actitudes prácticas por medio de las cuales *A* controla la puntuación de los estatus deónticos de varios interlocutores dependen tanto de la puntuación previa –qué compromisos y legitimaciones ya se les había atribuido anteriormente– como del contenido expresado.

3. *Significación inferencialmente articulada: fuerza y contenido*

La especificación de la significación pragmática de un acto de habla como una aserción exige mostrar cómo la modificación de la puntuación de una fase de la conversación a la siguiente producida por un tal acto de

habla depende sistemáticamente del contenido semántico del compromiso asumido por dicho acto. Si partimos de una noción de la significación pragmática de los actos de habla –entendidos como transformaciones de las actitudes deónticas con las que los interlocutores siguen la pista de sus respectivos compromisos y legitimaciones– podemos entender lo que quiere decir que dos compromisos tengan el mismo contenido y qué significa que dos compromisos sean atribuidos a un mismo interlocutor o asumidos por éste. Estas actitudes de control de la puntuación y sus cambios no sólo sirven para definir los contenidos y los interlocutores; además se pueden usar las conexiones de justificación y comunicación entre ellos para definir la noción de *representación*. A esta tarea estará dedicada la discusión en el capítulo 8 de las actitudes deónticas híbridas que se hacen asertivamente explícitas en forma de adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. Por lo tanto, la noción del control de puntuación lingüística desempeñará aquí un papel explicativo más fundamental que el que Lewis pretende darle, ya que se conforma con la idea de que el control de puntuación se lleva en tablas de «puntuación mental» que consisten en actitudes a las que llama «representaciones mentales» de la puntuación (presumiblemente representaciones cuyo contenido es *que* algún componente de la puntuación es momentáneamente tal o cual).[35] Sin duda, él no tiene en mente un proyecto como el presente, según el cual tanto el carácter de estados mentales como convicciones y las representaciones que contienen deben entenderse ellos mismos a partir de su papel en las prácticas del control de puntuación y no a la inversa.

Para comenzar, consideremos la noción del *contenido* de un acto de habla o de un estado intencional. Se basa en primer lugar en la idea de que actos de habla, actitudes y estados de diferentes tipos pueden compartir un contenido, en la terminología de Frege, que distintos tipos de *fuerza (Kraft)* pueden estar ligadas a un mismo sentido. Esto exige, además, que la significación de un acto de habla dependa de manera sistemática del contenido y del tipo de fuerza ligado a éste. Dummett lo formula así: «La suposición implícita que subyace en la idea de que haya algún concepto clave único a partir de cual podamos dar una caracterización general del significado de una frase consiste en que tiene que haber algún esquema uniforme del que se derivan todos los demás rasgos del uso de una frase cualquiera, siempre que su significado quede entendido como caracterizado a partir del concepto clave. La distinción entre sentido y fuerza fue introducida precisa-

35. Lewis (1983*a*), pág. 239.

mente para apoyar este esquema de derivación: a cada tipo de fuerza corresponderá un esquema uniforme diferente para derivar el empleo de una frase de su sentido».[36] No es del todo evidente que se pueda obtener un tal concepto de contenido. El uso del concepto teórico de contenido obliga a indicar el «esquema uniforme para derivar el empleo de una frase de su sentido», como dice Dummett. Como indica más adelante, una manera de leer algunas de las observaciones de Wittgenstein es que «rechazan por completo la suposición de que haya alguna idea clave dentro de la teoría del sentido: el sentido de cada frase debe explicarse por medio de una caracterización de todos los diferentes rasgos de su uso; no hay una manera uniforme de derivar todos los demás rasgos de uno solo de ellos».[37] Éste es el punto en el que la teoría semántica y la teoría pragmática deben entrelazarse. Se pueden asociar muchas cosas con frases y otras expresiones lingüísticas, pero lo que convierte una asociación en *semántica* es precisamente la posibilidad de recurrir a ella para explicar las correcciones que rigen el *uso* de estas expresiones. Si aquello que uno asocia con expresiones lo llama "contenidos", "proposiciones", "conjuntos de mundos posibles", "condiciones de verdad", "extensiones" o "referentes", en el mejor de los casos contrae la deuda de tener que indicar cómo habría que evaluar la relevancia de estos correlatos semánticos para determinar el uso correcto de las expresiones. En ausencia de una pragmática que explica lo que quiere decir expresar un contenido o una proposición, considerar el mundo real como parte de un conjunto de mundos posibles, intentar decir algo verdadero o emplear expresiones con diversas extensiones y referentes, la legitimidad del teórico para asumir el compromiso de considerar estas asociaciones como semánticas resulta cuestionable. La semántica debe orientarse por la pragmática y las atribuciones de contenido por las explicaciones del uso.

En el contexto presente, concebimos la pragmática (incluyendo las correcciones prácticas que rigen tanto las expresiones lingüísticas como los estados intencionales) como control de puntuación deóntico social. La *fuerza* de una expresión, la *significación* de un acto de habla deben entenderse a partir de la diferencia que hacen para los compromisos y legitimaciones que asumen y atribuyen diversos interlocutores, es decir, a partir del cambio de las actitudes del control de puntuación deóntico que aseguran. De hecho, los estatus deónticos deben entenderse justamente como maneras de controlar estas puntuaciones. El tipo paradigmático del acto de

36. Dummett (1973), pág. 361.
37. Ibid.

habla, la aserción, se especifica de manera que tiene la significación de la asunción de un compromiso (y, por tanto, de la licencia de atribuciones de este compromiso), del permiso o autorización para ulteriores asunciones de tales compromisos y de la asunción de una tarea de responsabilidad condicional de demostrar la legitimación para el compromiso asumido en el caso de que sea cuestionada de manera pertinente. Éste es el tipo de significación que hay que determinar según un «esquema uniforme», como dice Dummett, por medio del tipo de contenido semántico que se asocia con expresiones que se pueden considerar como frases por el hecho de que sus formulaciones particulares tienen este tipo de significación asertiva.

Formular de manera legítima una concepción *inferencial* de los contenidos calificables como proposicionales por el hecho de poderlos aseverar, exige pues que se muestre cómo las significaciones asertivas particulares resultan de una explicación general del acto de habla asertivo cuando se asocian determinados papeles inferenciales con lo que se asevera. Hemos construido el modelo de la aserción teniendo presente justamente este criterio de adecuación. Para especificar el contenido inferencial asociado con una frase hay que indicar en primer lugar[38] el papel que desempeña (en relación con los contenidos expresados por otras frases) en los tres tipos diferentes de estructuras que son inferenciales en sentido amplio: inferencias de compromiso, inferencias de permiso e incompatibilidades. Al hacer esto, se dice de qué se sigue este contenido inferencial, qué se sigue de él y qué excluye. Se caracterizan como inferenciales «en sentido amplio» porque todas ellas incluyen cambios del estatus deóntico cuya consecuencia son otros cambios de este estatus.

En el mismo sentido, el tipo de autoridad que poseen relatos de observación se considera como inferencial en sentido amplio debido a la inferencia de fiabilidad que realiza aquel que atribuye una tal autoridad (como veremos en el próximo capítulo). Aunque pueda parecer paradójico, por esta razón el papel de una frase en un relato no inferencial debería estar también bajo la rúbrica de «papel inferencial (en sentido amplio)». Hay dos rasgos de estas especificaciones que merecen un examen más detenido en este contexto. Primero, las explicaciones informales de estas relaciones inferenciales se realizan precisamente a partir de los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones vigilados por los interlocutores por medio de sus

38. «En primer lugar», debido a la contribución de las frases al contenido semántico por el papel que desempeñan en relatos de observación producidos de manera no inferencial (pero inferencialmente articulados) y dentro de la función que éstos tienen en el desencadenamiento de acciones.

actitudes de control de puntuación, es decir, justamente a partir de los términos en que se define la pragmática. Segundo, la explicación de la significación asertiva, en general, no requiere nada más que papeles inferenciales que estén articulados conforme a estas tres dimensiones con el fin de determinar la significación que una expresión asertiva tiene para el control deóntico social de la puntuación.

En cuanto al primer punto, al especificar el papel inferencial de compromiso de una frase se especifican también las inferencias preservadoras del compromiso en las que esta frase sirve como conclusión y, además, aquellas en las que desempeña (junto con otras hipótesis auxiliares) un papel esencial como premisa. Ésta es esencial por el hecho de que si se la omite, uno podría estar comprometido y legitimado con respecto a las restantes premisas sin ser considerado como comprometido con la conclusión. Se trata de la clase de las inferencias materiales cuyas inferencias lógicas deductivamente válidas son una subespecie formal. De manera parecida, al especificar el papel inferencial de permiso de una frase se especifican también las inferencias preservadoras de legitimación en las que desempeña (junto con otras hipótesis auxiliares) un papel esencial. Este papel es esencial por el hecho de que si se omite esta inferencia, uno podría estar comprometido y legitimado con respecto a las premisas restantes (sin estarlo frente a ataques incompatibles) sin ser considerado como legitimado para sacar la conclusión. Se trata de la clase de inferencias materiales de las que las inferencias inductivamente buenas son una subespecie. Las relaciones de incompatibilidad se conciben como inferenciales en sentido amplio porque su formulación en términos de los estados deónticos de compromisos y legitimaciones es análoga a las dos primeras. Lo que las diferencia de las primeras es esto: mientras que los estatus deónticos relevantes de las dos clases de relaciones estrictamente inferenciales son homogéneos –aprobando las premisas y las conclusiones como compromisos, o bien ambos como legitimaciones– en el caso de la incompatibilidad, son heterogéneos. Pues decir que dos afirmaciones son incompatibles significa que *si* uno está comprometido con la primera, *entonces* no está legitimado para la segunda.[39]

Para anticipar la discusión del próximo capítulo: el tipo de legitimación por crédito que caracteriza los relatos de observaciones (tal vez la especie

39. Presuponemos siempre que la incompatibilidad es una relación simétrica (aunque esta exigencia no es absoluta). Además, si se presupone que las inferencias preservadoras de compromisos preservan legitimaciones, entonces, si no hay anuladores incompatibles, se sigue que, si todo lo incompatible con q es incompatible con p, el paso inferencial de p a q es bueno en el sentido de la preservación tanto de compromisos como de legitimaciones.

más importante de esta clase) es concebido como inferencial en sentido amplio porque aquel que atribuye esta autoridad acepta implícitamente la fiabilidad del relator (en estas circunstancias y con respecto a estos contenidos). Tratar a alguien como relator fiable quiere decir considerar que su *compromiso* (en estas circunstancias y con el contenido en cuestión) es suficiente para su *legitimación* de asumirlo. Esto significa aprobar una inferencia en sentido amplio que corresponde a la relación de consecuencia entre la atribución de un compromiso y la de legitimación para éste.[40] Igual que la inferencia implicada en relaciones de incompatibilidad entre contenidos, y en contraste con los dos componentes estrictamente inferenciales del contenido, esta inferencia es heterogénea con respecto a los estatus deónticos que están en juego. A diferencia de la incompatibilidad, en la inferencia de la fiabilidad, el compromiso y la legitimación que están involucrados tienen el mismo contenido. El papel esencial de la aprobación de esta inferencia de fiabilidad por parte de quien la atribuye califica la función de expresiones suscitadas por observaciones, en las que se ejercitan disposiciones fiables de respuesta diferenciadora, como elemento que contribuye al papel inferencial, en sentido amplio, de las frases.

La conexión de estas cuatro clases de correcciones inferenciales en sentido amplio con los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones tiene una significación doble. Por un lado, significa que permite comprender cómo las prácticas sociales de controlar la puntuación de compromisos y legitimaciones pueden conferir a las expresiones que contienen papeles inferenciales articulados según estas cuatro dimensiones. Es decir, el control social de puntuación deóntica ofrece una explicación de cómo las expresiones deben *usarse* para tener este tipo de contenidos asociados con ellas, no por estipulación de un teórico, sino asociados por las actitudes prácticas de los hablantes cuya conducta lingüística se interpreta. Por otro lado, la conexión (homogénea o heterogénea) de las correcciones inferenciales, en sentido amplio, de estas cuatro clases con los dos tipos de estatus deóntico que implican, significa que, una vez que los contenidos articulados de acuerdo con estas correcciones se ha asociado con expresiones, se puede

40. Desde el punto de vista de A, la corrección de una tal inferencia no sólo depende de los compromisos y legitimaciones para compromisos que A atribuye a B, sino también de los compromisos asumidos por A. Si existen los recursos expresivos para cuestionar explícitamente inferencias de fiabilidad, entonces A citará estas premisas de trasfondo para justificar tales inferencias y sus conclusiones. En estas circunstancias se citarán dichas premisas a modo de *condiciones estándar* para la autoridad de A, basada en la observación, con respecto a este tipo de contenido. De este aspecto se advertirá lo que sigue.

derivar la significación que tiene su expresión asertiva para el control de puntuación a partir de los compromisos y legitimaciones «de acuerdo con un esquema uniforme». Pues no sólo se pueden entender los contenidos proposicionales semánticos como papeles inferenciales, sino que además se pueden entender pragmáticamente las correcciones de inferencias y, a partir de éstas, lo específico de la significación asertiva.

4. *Cómo las relaciones inferenciales y de incompatibilidad entre contenidos afectan al estado de puntuación*

La significación de una aserción de p puede pensarse como un registro que asocia con un estado de puntuación deóntica social –que caracteriza la fase anterior a la realización del acto de habla según un controlador de la puntuación– el conjunto de estados de puntuación de la fase de la conversación que resulta después de hacer la aserción, en opinión del mismo controlador.[41] Supongamos que A es el controlador y que B es quien hace la aserción. La manera en que la puntuación de A debe cambiar queda determinada por el contenido de la afirmación de B, entendida como su papel inferencial triple en relaciones de consecuencia que preservan compromisos y legitimaciones, y en relaciones de incompatibilidad que conectan compromisos y legitimaciones. Para comenzar, A tiene que añadir p a la lista de compromisos atribuidos a B (en el caso más interesante en que A todavía no atribuye a B un compromiso con este contenido). A debería añadir entonces también el compromiso con cualesquiera afirmaciones q que son consecuencias inferenciales del compromiso con p dentro del contexto de las otras afirmaciones atribuidas a B. Éstas variarán, según las hipótesis auxiliares disponibles, en función de qué otros compromisos A ya ha atribuido a B. De este modo, las atribuciones que A hace a B por inferencias preservadoras de compromisos quedan concluidas. En el contexto del estado de puntuación anterior, esta conclusión queda determinada por el papel inferencial del compromiso que A asocia con p como parte de su contenido.[42]

41. Este cuadro caracteriza inmediatamente lo que corresponde a las consecuencias apropiadas de aplicación de las expresiones. Las circunstancias de la aserción apropiada (según el controlador de la puntuación en cuestión) pueden obtenerse, no obstante, del cuadro completo, donde son el subconjunto de los estados de puntuación iniciales en el que las consecuencias de aserciones incluyen la atribución no sólo del compromiso con aserciones sino también de la legitimación para ellas (según el controlador de la puntuación en cuestión). La manera en que se atribuye la legitimación para relatos no inferenciales (tratando así al relator como fiable) muestra que esta clase de circunstancias apropiadas de aserciones es más amplia que aquello que resultaría si se considerara que las aserciones sólo son correctas si el estado de puntuación anterior ya incluye una atribución de legitimación para ellas.

A continuación, deben examinarse las relaciones de incompatibilidad en las que se encuentra p (y, por tanto, sus consecuencias inferenciales de compromisos) para determinar si algunas de las legitimaciones que A atribuyó previamente a B quedan excluidas por el nuevo compromiso que le atribuye. Las aserciones añaden nuevos compromisos, pero en cuanto a las legitimaciones, no sólo las pueden añadir sino también quitar. Entonces, a la luz de las relaciones de incompatibilidad de todos los compromisos atribuidos a B, A puede atribuir legitimaciones a todas las afirmaciones que son consecuencias inferenciales permisivas de los compromisos para los que ya se considera a B como legitimado, concluyéndose así el estado de puntuación atribuido por inferencias preservadoras de los compromisos, siempre que las atribuciones de legitimidad resultantes no queden anuladas por incompatibilidades.[43]

A continuación, limitado por las relaciones de incompatibilidad que excluyen legitimaciones, asociadas con todos los demás compromisos atribuidos a B, A puede atribuir legitimaciones a todas las afirmaciones que son consecuencias inferenciales permisivas de compromisos para los que se considera a B como ya legitimado, concluyendo el estado de puntuación atribuido por inferencias preservadoras de compromisos no queden anuladas por incompatibilidades.[44] Además, A tiene que evaluar si B está legitimado

42. Philip Kremer y Mark Lance (1994-1996) presentan algunos resultados fascinantes sobre la codificación explícita de consecuencias de compromisos en forma de condicionales lógicos.

43. Si uno está legitimado para p y del compromiso con p se sigue q, uno está legitimado para q, ya que todas las incompatibilidades que anulan la legitimación para q también anulan la legitimación para p.

44. Se puede estar legitimado (o ser considerado como legitimado) para hacer afirmaciones con las que uno no se ha comprometido (no está considerado como comprometido): en el caso de conclusiones que uno puede sacar legítimamente aunque todavía no se haya comprometido con ellas. De esta manera uno puede estar legitimado para hacer dos afirmaciones incompatibles entre ellas mientras no las ha aprobado ni se ha comprometido con ninguna de las dos. Así, se pueden tener buenas razones inductivas para creer que el granero se está quemando (por el humo, las crepitaciones típicas que suelen acompañar a los incendios, etcétera) y tener otras buenas razones inductivas contrarias (no hay alarma de fuego, está lloviendo a cántaros, se acaba de hacer una inspección del granero, etcétera). Ambas conclusiones se pueden defender por separado, aunque uno dejaría de estar de estar autorizado para una de ellas si ya se hubiese comprometido con la conclusión del otro argumento. Se puede evitar la atribución de una legitimación para las consecuencias de juntar contenidos incompatibles, para los que uno está autorizado cuando los afirma por separado (porque aún no está comprometido con ellos), si se confirman las legitimaciones sin compromisos sólo a par-

para hacer la afirmación de que *p*, buscando inferencias buenas que tengan *p* por conclusión y con respecto a cuyas premisas *B* está comprometido y legitimado. Esto queda determinado por los dos primeros elementos del papel inferencial en sentido amplio que *A* asigna a *p*. De manera parecida, *A* tiene que evaluar la posibilidad de la legitimidad no inferencial por crédito que *B* tiene para *p*. Si el compromiso de *B* con *p* queda cubierto por alguna inferencia buena de fiabilidad, según la evaluación de *A*, depende de los otros compromisos asumidos por *A*: en cuanto a las condiciones en que fue adquirido el estatus deóntico, implícitamente, si forman parte de aquellas (si es que las hay) en las que *B* es un relator fiable de contenidos tales como *p*. Además, *A* tiene que evaluar la legitimidad de *B* para *p* como testimonio por medio de la herencia de la legitimidad que *A* atribuye a algún otro interlocutor (tal vez incluso *A* mismo) quien hizo esta aserción en una fase anterior. Si *A* considera a *B* como legitimado para *p* por medio de alguno de estos mecanismos de herencia y crédito, entonces *A* considerará que *B* ha legitimado exitosamente a otros (*A* incluido) para esta afirmación (siempre que no haya incompatibilidades que la anulen). De esta manera, el contenido inferencial en sentido amplio que *A* asocia con la afirmación de *B* determina la significación que tiene el acto de habla asertivo de *B* desde el punto de vista del control de puntuación de *A*, es decir, la manera en que incide en las actitudes deónticas de atribuir y reconocer compromisos y legitimaciones por medio de las cuales *A* sigue la pista de los estatus deónticos de todos los participantes.

5. *Apelaciones, renegaciones, dudas y cuestionamientos*

La definición de la aserción por medio de una función de control de la puntuación que recurre de esta manera a contenidos aseverables que son inferenciales en sentido amplio, con el fin de determinar la significación de aserciones que tengan estos contenidos constituye un modelo que se puede enriquecer con diversos tipos auxiliares de actos de habla. Ya hemos mencionado las *apelaciones*. No hace falta considerar ningún nuevo tipo de contenido para especificar la significación que las apelaciones tienen para el

tir de inferencias preservadoras de compromisos (si no hay incompatibilidades que las anulan) y si se confirman las legitimaciones para compromisos realmente asumidos (desde el punto de vista del controlador de la puntuación) sólo a partir de inferencias preservadoras de legitimaciones.

control social deóntico de la puntuación. El contenido que se asocia con una apelación es justamente el contenido aseverable del compromiso que el apelador trata de defender indicando una vía testimonial por la que se puede heredar la legitimación para dicho contenido. Lo que es diferente con respecto al caso de la aserción es la fuerza relacionada con ese contenido.

Cuando *A* evalúa la apelación de *C* a *B* referente a *p* evalúa primero la legitimación de *B* para *p* (como se ha comentado más arriba) y luego la legitimación de *C* para heredarla. Aquí no sólo se trata de que *A* no atribuye a *C* compromisos incompatibles con *p* (lo cual generalmente es independiente de si *A* hace esta atribución a *B*). Pues incluso si *A* no atribuye a *C* compromisos incompatibles con la *afirmación* hecha por *B* (con su compromiso asumido), aún así *A* puede atribuir a *C* unos compromisos incompatibles con el hecho de heredar la *legitimidad* de *B* para ello. Esto ocurriría si la legitimidad de *B*, según *A*, dependiera de la justificación de la afirmación *p* por medio del recurso a *q*, donde *A* considera que *C*, pero no *B*, está comprometido con alguna afirmación incompatible con *q*. De manera similar, puede ser que *C*, pero no *A*, está comprometido con alguna afirmación incompatible con una de las condiciones (según *A*) para la autoridad de observación de *B* con respecto a *p*. De ahí que si *C* considera que *B* está mirando a través de una ventana con cristales teñidos, *A* puede considerar que esto excluye el que *C* herede la legitimidad del relato no inferencial de *B* acerca del color de una prenda, aunque *A* considera que *C* está equivocado acerca de las condiciones de observación.

Las *renegaciones*, *dudas* y *cuestionamientos* son otros tres actos de habla auxiliares de aserciones, cuya inclusión en un modelo del juego de dar y pedir razones resulta útil desde el punto de vista del control de la puntuación. Las renegaciones permiten repudiar o deshacerse de un compromiso previamente asumido o dejar claro que no se reconoce semejante compromiso. También aquí no hace falta tener en consideración nuevos tipos de contenidos; la fuerza o significación de actos de habla de esta clase (la manera en que inciden en el estado de puntuación que los interlocutores controlan con miras a sus respectivos estatus deónticos) queda determinada al asociar con ellos contenidos aseverables del tipo inferencial en sentido amplio que ya hemos comentado. Lo que hace la diferencia es la fuerza del acto de habla al que están asociados estos contenidos. Pues el hecho de que *A* considere lograda la renuncia de *B* a un compromiso con *p* significa que deja de atribuir a *B* un compromiso con *p* y que restituye todas las legitimaciones que quedaron negadas debido a su incompatibilidad con *p*.

¿Por qué una renegación podría fracasar? Esto podría ocurrir a causa de las dos maneras fundamentales en que *B* puede asumir un compromiso (y

de este modo permitir a *A* atribuírselo). Sobre esta cuestión aún hablaremos más adelante. Pues *B* podría asumir el compromiso con *p* directamente por manifestarlo, es decir por afirmarlo abiertamente. O bien, *B* podría asumir este compromiso indirectamente como consecuencia de un compromiso (quizá a su vez manifestado) con *q* cuyo compromiso con *p* se sigue por una inferencia buena de preservación del compromiso (según *A*). En tales casos, la renuncia de *B* a *p* puede ser exitosa (según *A*) sólo si *B* está dispuesto a renunciar también a *q*. En efecto, renunciar a *p* significa renunciar indirectamente a *q*. Pero si *B* persiste en aseverar *q*, este compromiso es incompatible con la renuncia a *p* y, en consecuencia, ésta no puede restituir la legitimación para afirmaciones a las que *A* niega la legitimidad únicamente a causa del fallo de *B* de comprometerse con algo incompatible con *p*. También aquí, la significación que las renuncias a *p* tienen para el control de puntuación que lleva *A* no requiere otros elementos de contenido además de los involucrados en su uso asertivo, a pesar de que las significaciones de los dos tipos de actos de habla son muy diferentes e incluso complementarios en algunos aspectos.

Para los controladores de la puntuación también sería de utilidad si hubiese alguna manera de provocar la declaración de una afirmación en particular o su renegación, es decir, una manera de que *A* pudiese averiguar si *B* reconoce el compromiso con *p*. Un acto de habla de este tipo consistiría en la pregunta básica: *¿p?* que por sí mismo no tendría efectos para el estado de puntuación deóntica; sólo las respuestas a actos de habla de este tipo cambiarían el estado de puntuación. Dentro del modelo básico no hay razón alguna para no admitir la legitimidad de todo el mundo para hacer esta pregunta en cualquier momento de una conversación.

Otro tipo de acto de habla que podríamos distinguir es el *cuestionamiento* de la autoridad testimonial de una aserción. Como hemos indicado más arriba, éste podría consistir simplemente en hacer una aserción incompatible. Pero desde el punto de vista del controlador de la puntuación podría ser de utilidad poder dirigir una aserción a otra aserción para cuestionarla. La significación de este cuestionamiento consiste en poner en cuestión atribuciones de legitimidad por crédito, siempre que aquel que plantea el cuestionamiento está al menos *prima facie* legitimado para hacerlo. El que *A* considere como logrado el cuestionamiento por parte de *C* de la aserción *p* hecha por *B* significa para *A* responder a este cuestionamiento negando la legitimación de *B* para hacer esta afirmación hasta que *B* la defiende ya sea por inferencia o por apelación. Esto tiene como efecto que la aserción no está disponible (según el estado de puntuación de A) para otros interlocutores que de otro modo podrían heredar de *B* por vía

testimonial la legitimación para compromisos con el mismo contenido. En principio, no hay razón alguna para suponer que conflictos de este tipo tengan que ser resolubles. El estatus público de afirmaciones en disputa puede quedar sin aclarar cuando ni la afirmación cuestionada ni el propio cuestionamiento puedan defenderse exitosamente o cuando se pueda defender a ambos, aunque *A* desde luego no considerará que algún interlocutor pueda heredar legitimaciones para compromisos con los dos contenidos incompatibles. «Dejad que florezcan mil flores. Dejad que cien escuelas de pensamiento disputen entre sí.»

6. *Compromisos reconocidos y compromisos consecuenciales*

En el próximo capítulo ampliaremos el modelo de la aserción añadiendo otra variante del compromiso discursivo. Al lado de los compromisos cognitivos asumidos por medio de aserciones, consideraremos compromisos discursivos *prácticos*, es decir compromisos de *actuar*. Los actos de habla que asumen estos compromisos, particularmente la expresión de intenciones, tienen un significado muy diferente del de las aserciones. También las atribuciones de tales actos (las actitudes a partir de las cuales se lleva el control de la puntuación de estos estatus deónticos) se comportan de manera diferente. Sin embargo, las significaciones de estos otros tipos de actuaciones, estatus y actitudes pueden entenderse directamente por analogía con las maneras de controlar la puntuación que hemos introducido puramente para el caso de las aserciones. Esta extensión del modelo del juego de dar y pedir razones permite entender la acción intencional y la interpretación de intencionalidad de agentes. Hemos sugerido que los compromisos doxásticos de actos de habla que tienen la significación de aserciones pueden servir como análogos de convicciones, es decir que estos estatus deónticos pueden usarse para realizar buena parte del trabajo teórico de explicación que habitualmente se realiza recurriendo al paradigmático estado intencional. Esta afirmación no se puede evaluar claramente mientras no se haya extendido el modelo de tal manera que incluya la posibilidad de manifestar tales compromisos no sólo con lo que se *dice* sino también con lo que se *hace*, o sea tanto con acciones como con aserciones. De todos modos, antes de ocuparnos de este contexto más amplio, merece la pena que nos detengamos brevemente para considerar qué se puede decir acerca de la relación entre convicciones en tanto que estados intencionales y los estatus deónticos con contenidos aseverables que hemos tratado hasta ahora, pero ya en el contexto más restringido de una práctica puramente asertiva.

Más arriba hemos indicado que las prácticas asertivas descritas hasta ahora generan dos sentidos diferentes en que se puede considerar a uno como comprometido con una afirmación. Los interlocutores asumen algunos compromisos de manera directa, manifestándolos abiertamente, es decir realizando así actos de habla que tienen la significación de aserciones. Los compromisos que alguien está dispuesto a manifestar[45] son compromisos *reconocidos*. Pero en virtud de sus contenidos conceptuales inferencialmente articulados, los compromisos asertivos tienen consecuencias. Asumir un compromiso con una afirmación que tiene un contenido implica asumir compromisos con afirmaciones cuyos contenidos son las consecuencias compromisorias inferenciales de aquél (en el contexto de los otros compromisos que uno tenga). Comprometerse con la afirmación de que Pittsburgh se encuentra al oeste de Filadelfia es una manera de comprometerse con la afirmación de que Filadelfia se encuentra al este de Pittsburgh. Estos compromisos *consecuenciales* pueden quedar sin ser reconocidos; al reconocer un compromiso no siempre reconocemos también el compromiso con todas sus consecuencias. Pero no obstante son compromisos. Pues la única forma como los *estatus* deónticos entran en la especificación de prácticas asertivas por el control de la puntuación es a modo de objetos de las *actitudes* deónticas. En efecto, en el modelo que presentamos aquí, todo lo que uno puede hacer con un compromiso (o una legitimación) es adoptar una actitud deóntica con respecto a él, es decir, atribuirlo o asumirlo directamente por reconocimiento o indirectamente de manera consecuencial. En el modelo del control de puntuación, en lugar de hablar del estatus de *estar* comprometido se habla de las correcciones de actitudes prácticas de *tener* a alguien *por* comprometido. Los estatus deónticos sirven simplemente para controlar la puntuación, lo mismo que pelotas y golpes son simplemente estatus que se pueden atribuir a actuaciones para los propósitos del control de puntuación. Para entenderlos hay que fijarse en las prácticas reales

45. En condiciones adecuadas. Las consideraciones con respecto a la posibilidad de coerción, falta de sinceridad, timidez, etcétera, se excluyen aquí sistemáticamente de la presentación del modelo de la práctica asertiva, porque sólo tienen sentido ante el trasfondo de contenidos proposicionales que primeramente son conferidos por las prácticas de interacción de las que nos ocupamos aquí. Los fenómenos del mundo real como éstos (que seguramente se dan en cualquier estadio del desarrollo de prácticas reales) llevan a un juego entre las correcciones de la práctica (sobre todo de la práctica del control de contabilidad) a la que está sometida una comunidad –desde la óptica de un intérprete– y su conducta real. El estatus de esta discrepancia –una generalización normativa de la distinción entre competencia y actuación– será discutido en el capítulo 9.

de controles de puntuación, es decir, en las actitudes deónticas y los cambios de actitudes.

Estas maneras como uno puede llegar a estar comprometido con una afirmación –por reconocimiento y de forma consecuencial– corresponden a dos maneras en que hablamos de *convicciones*. En un sentido, uno está convencido simplemente de aquello de lo que considera que está convencido, de lo que está dispuesto a afirmar o aseverar. En otro sentido, uno está convencido, quiera o no, de las consecuencias de su convicción. Creer que Pittsburgh se encuentra al oeste de Filadelfia *es* lo mismo que creer que Filadelfia se encuentra al este de Pittsburgh con independencia de si uno lo sabe o no. Este segundo sentido tiene un peso especial para aquellos que toman el papel de las convicciones en la explicación del comportamiento intencional como piedra de toque para identificarlas. Pues estas explicaciones sólo funcionan en la medida en que el individuo en cuestión es (considerado como) *racional*, es decir como alguien que no tiene convicciones contradictorias o incompatibles y que cree en las consecuencias de sus convicciones. Dentro de la perspectiva de nuestro proyecto, esto se debe a que la conclusión de explicaciones de la intencionalidad, en sentido estricto, siempre es *normativa*, es decir, suponiendo que hay estados intencionales con contenidos determinados, uno *debería* actuar o está racionalmente *obligado* o comprometido a actuar de la manera correspondiente. Para sacar conclusiones acerca de lo que alguien realmente hará o hizo se necesita una premisa adicional para llegar al resultado de que el individuo en cuestión domina suficientemente la práctica del dar y pedir razones para estar dispuesto a reaccionar al reconocimiento de un compromiso (práctico) realizando una acción que lo cumple.

El sentido de "convicción" según el que se considera que alguien cree lo que idealmente *debería* creer (al menos a la vista de las otras convicciones que tiene), que podríamos llamar convicción *ideal* o *racional*, puede entrar en conflicto con el sentido de "convicción" para el cual es determinante que la convicción sea manifestada. Dennett distingue estos sentidos pero los considera como normas que compiten a las que hay que contraponer un sentido unívoco de "convicción": «Estas dos normas interdependientes de la convicción, de las que una favorece su verdad y racionalidad, la otra la precisión de su declaración, normalmente se complementan, pero a veces pueden dar lugar a conflictos».[46] El conflicto surge precisamente porque uno puede manifestar convicciones incompatibles sin manifestar las consecuencias igualmente obvias de lo que ha manifestado:

46. Dennett (1978 [1971]), pág. 19.

¿Podría haber una fuente mejor para las convicciones en un sistema que sus manifestaciones? Sin embargo, surgen conflictos siempre que una persona no llega a ser perfectamente racional y manifiesta convicciones que no quedan en absoluto confirmadas por la evidencia empírica disponible, que se contradicen entre sí o contradicen otras convicciones que ha manifestado. Si nos apoyamos en el mito de que los seres humanos son perfectamente racionales, tenemos que considerar que sus manifestaciones tienen muy poca autoridad: «¡No *puedes* querer decir –entender– lo que estás diciendo!» Si nos apoyamos en su «derecho» como sistema intencional hablante a que se acepten sus palabras, concedemos que tiene un conjunto de convicciones irracionales. Ninguna posición ofrece un lugar de permanencia estable; pues, como vimos más arriba, la explicación y predicción de intencionalidad no pueden reconciliarse ni con un fallo del funcionamiento ni con una construcción no del todo óptima, por lo que no hay una descripción coherente de la intencionalidad para una tal situación sin salida.[47]

La noción de convicciones incompatibles no supone dificultad alguna para una concepción normativa de estados intencionales en tanto que estatus deónticos. La idea de asumir compromisos incompatibles no tiene nada de incoherente o incomprensible, o sea las convicciones incompatibles o inconsistentes simplemente se encuentran en un mismo cajón con las promesas incompatibles e inconsistentes. Ésta es una de las ventajas de nuestro enfoque frente a las explicaciones causal-funcionales de los estados intencionales. Pero la tensión que Dennett constata existe realmente. La decisión de considerar las convicciones justamente como aquello que uno manifiesta «lleva a la decisión de apoyarse en la norma de la precisión de las manifestaciones a expensas de la norma de la racionalidad [...] Si exigimos una racionalidad perfecta, simplemente hemos pasado a la otra norma a expensas de la de la precisión de la declaración».[48]

Dennett no ofrece ninguna vía para reconciliar las exigencias en conflicto que la norma de la racionalidad y la autoridad de manifestaciones plantean para la atribución de convicciones. La terminología empleada aquí se nutre en parte de la idea de que la palabra "convicción" pueda ser simplemente *ambigua* teniendo un sentido según el cual uno cree justamente aquello que está dispuesto a manifestar, y otro sentido según el cual uno está convencido de lo que racionalmente *debería* creer como consecuencia de lo que está dispuesto a manifestar (como ya hemos indicado, la

47. Ibid., pág. 20.
48. Ibid.

falta de racionalidad debido a la incompatibilidad no ocasiona dificultades especiales cuando se conciben los estados intencionales como estatus deónticos). Introducimos el término técnico no ambiguo de "*compromiso* doxástico" que incluye tanto a los compromisos que se está dispuesto a manifestar como aquellos que se siguen de los que se reconocen. Pero al prestar atención a las actitudes a partir de las cuales se explican estos estatus deónticos también se permite distinguir claramente entre estos dos *tipos* de compromiso, lo que no es posible hablando de "convicciones". Por lo tanto, el propósito no es *analizar* las convicciones en términos de compromisos sino descartar este concepto como insuficientemente preciso y sustituirlo por definiciones más claras de los distintos tipos de compromiso.

El concepto fundamental del metalenguaje que empleamos para especificar el modelo de la práctica asertiva es el de la actitud deóntica de *atribuir* un compromiso. Pues la actitud de *asumir* un compromiso puede definirse a partir de la noción de atribución: las aserciones o declaraciones son actos que expresan la actitud deóntica de reconocer compromisos doxásticos. Estos actos permiten atribuir (y en la medida en que son logrados apelar a) los compromisos que expresan y también aquellos cuyos contenidos son consecuencias inferenciales apropiadas de los contenidos con los que se reconoce abiertamente un compromiso. De hecho, la actitud de reconocer un compromiso consiste en que uno se lo atribuye a sí mismo.[49] El que uno asuma de este modo compromisos consecuenciales que puedan ir más allá de lo que se reconoce muestra justamente que la actitud genérica de *asumir* un compromiso no debe identificarse con su subespecie de *atribuirse* a sí mismo un compromiso, que consiste en reconocerlo. La dimensión *social* (que remite a la perspectiva de *otros* que hacen atribuciones) es esencial para entender la noción de asumir en términos del atribuir correctamente. La manera en que se requiere la colaboración de actitudes adoptadas desde dos perspectivas sociales diferentes –la atribución de compromisos a sí mismo y por parte de otros– para instituir compromisos discursivos es el tema central de esta obra. Precisamente desde el carácter social perspectívico de los estatus deónticos discursivos hay que esclarecer la noción de *objetividad*, es decir, tanto la distinción normativa general entre aquello con lo que uno *realmente* se compromete hacer (o deber hacer) y aquello con lo que uno sólo es *considerado* por alguien como comprometido, como también la versión más específica en la que se basa la

49. Hay sutilezas que requieren una restricción de esta fórmula; en 8.V.2 discutiremos algunas de ellas.

noción del contenido representacional objetivo, es decir de la corrección de una afirmación al responder con lo que representa a cómo las cosas son en lugar de responder a lo que cualquiera *tiene por* correcto.

Las raíces de este enfoque del perspectivismo social ya se pueden discernir en la distinción que un controlador de la puntuación puede hacer entre los compromisos que un interlocutor ha asumido y aquellos que él reconoce y, por tanto, está dispuesto a aseverar. Pues las atribuciones del controlador de la puntuación distinguen entre el *estatus* deóntico real de aquel cuya puntuación se controla, aquello con lo que el interlocutor está *efectivamente* (consecuencialmente) comprometido y sus *actitudes* deónticas, aquello con lo que el interlocutor reconoce estar comprometido por atribución propia. En otras palabras, la noción de asumir compromisos consecuencialmente ofrece la base para distinguir (desde la actitud de alguien que controla la puntuación) entre estatus deónticos y actitudes deónticas. En efecto, como veremos en el capítulo 8, la noción misma de un contenido proposicional que es la *consecuencia* inferencial de otro implica esencialmente una relatividad que es crucial para la perspectiva social: las hipótesis auxiliares (las premisas que hay que juntar con la afirmación en cuestión al evaluar sus consecuencias), ¿deben ser aquellas con las que el controlador de la puntuación *asume* un compromiso al valorar la corrección de una inferencia o aquellas que el controlador de la puntuación *atribuye* a aquél cuyos estatus se están evaluando?

Ninguna de las respuestas posibles sería correcta. El hecho de que las correcciones inferenciales en las que una afirmación está implicada puedan evaluarse desde dos perspectivas sociales diferentes –la de aquel que *atribuye* un compromiso con una afirmación y la de aquel que *asume* este compromiso– es fundamental para la noción misma de la *corrección* de una inferencia. Y puesto que los contenidos proposicionales y por tanto conceptuales de todo tipo están constituidos por las correcciones inferenciales (en sentido amplio) de la práctica en la que aparecen, estos contenidos son esencialmente sociales y de carácter perspectívico. El contenido proposicional de una afirmación o un compromiso sólo se puede especificar desde un determinado punto de vista; el hecho de que se le especificaría de manera diferente desde otras perspectivas sociales posibles (es decir, desde la perspectiva de controladores de la puntuación) es una parte esencial del tipo de contenido que es.

En este lugar, la frase «el carácter perspectívico social de los contenidos de compromisos discursivos» no puede ser mucho más que una etiqueta pegada a un pagaré, aunque la discusión del control de puntuación en esta sección pretende darle una resonancia suficiente para que sea al menos

una etiqueta sugestiva. Antes de liquidar este pagaré en el capítulo 8, será preciso examinar mucho más detalladamente los tipos de contenidos que se pueden conferir a expresiones que desempeñan diversos papeles en las prácticas asertivas que hemos descrito aquí. En los capítulos intermedios profundizaremos y ampliaremos la noción de la articulación *inferencial* añadiendo el mecanismo de *sustitución*. La noción de inferencias de sustitución permite extender la noción del contenido conceptual que hemos introducido aquí a expresiones esencialmente *sub*oracionales tales como términos singulares y predicados, que sólo pueden desempeñar papeles indirectamente inferenciales, es decir, no pueden servir ellas mismas como premisas y conclusiones de inferencias sino que sólo pueden ocurrir dentro de las frases que tienen esta capacidad. El contenido conceptual expresado por el uso de términos singulares y predicados está articulado por compromisos inferenciales de sustitución (véase el capítulo 6). Al extender esta explicación al tipo de contenido expresado por el uso reflexivo de *tokens* o indexical de expresiones irrepetibles, por ejemplo, el tipo de *tokenings* deícticos que desempeñan un papel tan importante en las afirmaciones del conocimiento empírico, es necesario además considerar las conexiones *anafóricas* entre *tokenings*. (En el capítulo 5 comentaremos la importancia de las relaciones anafóricas para entender lo que expresa el vocabulario semántico tradicional, por ejemplo, los términos "verdadero" y "se refiere a".) Definiremos la anáfora como una determinada estructura de *herencia* de compromisos inferenciales de sustitución (véase el capítulo 7). El resultado es una explicación en varios estratos de los contenidos semánticos que se pueden conferir por medio de las prácticas asertivas tal como las hemos descrito aquí. Esta explicación tendrá como conceptos clave los de *inferencia*, *sustitución* y *anáfora*, cada uno de los cuales permitirá un análisis más fino de las estructuras que lo preceden y lo presuponen.

4

Percepción y acción. Cómo se confieren contenidos empíricos y contenidos conceptuales prácticos

Para dominar la naturaleza hay que obedecerla; y lo que en la contemplación es la causa, en la acción es la regla.

BACON, *Novum organum*

En el principio era el acto.

GOETHE, *Fausto*

El verdadero ser del hombre es su acto; en él la individualidad es real [...] y de él se puede *decir* lo que *es*. Un acto es esto, y su ser no es sólo un signo sino la cosa misma. Es esto, y el hombre individual es lo que es el acto. Pues el hacer puramente traduce la forma de lo aún no representado en la del ser representado.

HEGEL, *Fenomenología del espíritu*

I. ASERCIONES ENTENDIDAS COMO AFIRMACIONES DE CONOCIMIENTO

1. Cinco cometidos estratégicos de explicación

Las aserciones son aquellas afirmaciones que en casos normales se hacen pronunciando frases declarativas independientes, esto es, frases que

no aparecen dentro de una frase compuesta. Nos hemos comprometido aquí con un orden de explicación que prescribe la exploración de este principio por medio de una definición de las frases declarativas a partir de una teoría de la aserción, que se debe proporcionar por esto, obviamente, de manera independiente. Esto está en contraste con los procedimientos habituales en la semántica formal, en las que el teórico define primero un concepto de frase dejando para más tarde la tarea de alcanzar a comprender la actividad, fuerza o significación de las aserciones. El propósito estratégico de tratar lo que expresa el uso de *frases* (y no lo que expresa el uso de términos singulares o predicados) como el tipo fundamental de contenido semántico es un elemento que nuestra teoría adopta de Kant.

Nuestro cometido de seguir la estrategia pragmática para entender la semántica a partir de la pragmática (de entender los *contenidos* asociados con expresiones a partir de las prácticas por las que se rige su *uso*) es un elemento que nuestra teoría adopta de Wittgenstein. Nuestro cometido de seguir la estrategia de especificar esta pragmática en primer lugar en términos *normativos* es un elemento que nuestra teoría adopta de Kant, Frege, Wittgenstein y Sellars. Nuestro cometido de seguir la estrategia inferencialista de tratar la práctica lingüística pública de *aseverar* como la actividad fundamental que incluye tales contenidos, y no la práctica mental privada de enjuiciar, es un elemento que nuestra teoría adopta de Dummett. Nuestro cometido de seguir la estrategia de concebir la aserción de una frase como una significación que un acto adquiere en virtud de su papel en una práctica del dar y pedir razones, de justificar y comunicar justificaciones, es un elemento que nuestra teoría adopta de Sellars.

En este conjunto de cometidos se combina la articulación *normativa* de las significaciones pragmáticas de actos asertivos con la articulación *inferencial* de los contenidos proposicionales que dichos actos expresan, y lo hace, en parte, porque la cuestión de si alguien que hace una aserción está *legitimado* para el *compromiso* que asume al hacerla se considera como central para la práctica que instituye estas significaciones y confiere estos contenidos. De esta manera las afirmaciones incluidas en aserciones se consideran como afirmaciones implícitas de *conocimiento*. Desde los propósitos de nuestro proyecto, es así como debería ser, ya que su finalidad constante es elaborar un criterio de demarcación que nos defina por nuestra peculiar susceptibilidad para *razones*. Debido a esta susceptibilidad resulta adecuado que nos concibamos a nosotros mismos dentro de las categorías de *conocimiento* y *acción*. Es por eso que esta historia comienza realmente con la observación de Kant de que conocimiento y acción deben distinguirse de otras cosas que hacemos por la manera característica en que somos *responsables* de ellos. La noción del *com-*

promiso discursivo surge en el ámbito de la práctica social cuando se centra la atención específicamente en las normas que se articulan en forma de razones.

En ausencia de la dimensión inferencial, no se podrían entender las normas implícitas en un conjunto de prácticas sociales ni en el sentido de que confieren contenidos *proposicionales* ni en el de que instituyen significaciones asertivas, es decir, no se entenderían como normas que rigen prácticas genuinamente *lingüísticas*. Las conexiones inferenciales entran en los cambios de actitud (el control de puntuación que define la práctica asertiva) de tres maneras fundamentales: dos corresponden a los dos estatus deónticos básicos y la tercera a la relación entre éstos. Primero, la significación del reconocimiento de un compromiso asertivo implica que uno asume también el compromiso con todos los contenidos que se derivan de él, es decir, con las consecuencias que se siguen de él por inferencias preservadoras del compromiso. Alguien que afirma que un león ha rugido se compromete también con el hecho de que un mamífero ha rugido. Segundo, la significación de asumir un compromiso asertivo implica que uno asume también la tarea condicional de responsabilizarse de demostrar su *legitimación* para este compromiso en el caso de que alguien la cuestione justificadamente. Aquí las inferencias justificatorias o preservadoras de legitimaciones que incluyen el contenido afirmado ayudan a determinar qué estatus deónticos se atribuyen respectivamente a los asertores, cuestionadores o remisionarios. Finalmente, la práctica del control de puntuación deóntico dentro de la cual las actuaciones pueden tener la significación característica de afirmaciones incluye que se niega la atribución de *legitimaciones* para compromisos *incompatibles* con un *compromiso* ya asumido (ya sea por una aserción abierta o consecuencialmente). Ésta es la práctica que define las relaciones de incompatibilidad con respecto a los contenidos de estatus deónticos; dos afirmaciones son incompatibles si el compromiso con una excluye la legitimación para la otra. Las conexiones de estos tres tipos consisten en correcciones que rigen los cambios de actitudes deónticas por medio de los cuales los interlocutores controlan la puntuación del discurso. De ahí que se considere que los estatus deónticos poseen contenidos inferencialmente articulados debido a la significación pragmática del control de puntuación de las actuaciones que expresan la adquisición de tales estatus.

2. *El conocimiento entendido como un estatus deóntico complejo e híbrido*

El hecho de que las aserciones tengan el estatus y la significación no cumplidos de afirmaciones implícitas de conocimiento debe entenderse a

partir de estas interacciones inferencialmente estructuradas de los dos estatus deónticos de *modalidad* distinta, el compromiso y la legitimación, con las dos actitudes deónticas *socialmente* distintas, el *atribuir* y el *asumir* estatus deónticos. El estatus que se atribuye al atribuir conocimiento se entiende tradicionalmente según la estructura tripartita: conocimiento es una convicción justificada verdadera (CJV).[1] Una de las ideas conductoras de nuestro enfoque es que la noción de estatus normativo puede asumir buena parte de la tarea teórica y explicativa de la que anteriormente se encargaba la noción de estado intencional. En el modelo de la práctica social el término de *convicción* queda sustituido por el del *compromiso* asertivo o doxástico. Según el enfoque CJV, atribuir conocimiento quiere decir atribuir un determinado tipo de convicción. Por eso, las atribuciones de conocimiento se conciben aquí en términos de las actitudes deónticas de *atribuir compromisos*, y específicamente aquellos compromisos que se pueden asumir o reconocer realizando un acto de habla que tiene la significación característica de las aserciones.

Como ya señaló Platón, atribuir conocimientos es más que atribuir convicciones u opiniones. Porque aquí también se toca el tema de la exigencia de justificación o, como dice Platón, de dar cuenta del conocimiento. Según la concepción canónica tripartita, el conocimiento no es sólo una convicción, sino una convicción *justificada*. Está claro que lo que corresponde a esta condición en la versión deóntica es la exigencia de que alguien que es considerado como conocedor no sólo está comprometido con su conocimiento sino que también está *legitimado* para él. Los actos asertivos tal como los concebimos aquí no sólo tienen la significación de

1. No discutiremos las otras condiciones que se han sugerido como reacción a ejemplos del tipo que Gettier presentó por primera vez. Aquellos que están impresionados por la significación de estos ejemplos en contra de la suficiencia de los análisis de «*S* sabe que *p*» según el esquema de la CJV, pueden considerar el término "conocimiento" tal como aparece en nuestra reconstrucción racional en el sentido de conocimiento* real (definido simplemente como CJV). Las consideraciones que motivan muchas propuestas para una cuarta condición del conocimiento pueden trasladarse directamente al lenguaje que usamos en esta obra; aquellos que creen que el estatus tal como lo reconstruimos aquí requiere una definición más precisa para poder desempeñar el papel central que le damos pueden hacer el experimento de intentar ver qué aspecto tiene su definición adicional favorita cuando se viste al estilo del control de puntuación. Los elementos básicos de la concepción de los estatus que corresponden a la justificación, la verdad y la convicción en el modelo de la práctica social, no dependen de las sutilezas de sus interacciones de las que deberían ocuparse los intentos de formular una cuarta condición. Más adelante explicaremos por qué el conocimiento* puede tener una función explicativa fundamental con independencia de su relación con lo que expresa la palabra "conocer".

asumir compromisos sino también pretensiones anulables en cuanto a la legitimación para estos compromisos. De modo que no se atribuye un conocimiento a alguien mientras no atribuye no sólo un compromiso sino también una legitimación para éste. La mayoría de los problemas epistemológicos clásicos son en realidad problemas con respecto a este estatus deóntico, es decir, de la justificación de creer algo, o más en general, de la legitimación para creer algo.

Antes de ocuparnos de la legitimación para una convicción, conviene decir algunas palabras sobre el tercer apoyadero de la descripción tripartita de lo que supone considerar que alguien tiene el estatus de un conocedor. Al atribuir conocimiento no se atribuye simplemente una convicción justificada, es decir un compromiso que se puede asumir por medio de su aserción y una legitimación para este compromiso que se puede demostrar justificándola. También es preciso tener por *verdadero* esta convicción. ¿Cuál es la actitud deóntica social que corresponde a la condición de verdad de las atribuciones de conocimiento?

La actitud de tener-por-verdadero es sencillamente la de *reconocer* un compromiso asertivo (la actitud que tiene como consecuencia el asumir tales compromisos). La teoría de la aserción y de los compromisos asertivos es una teoría del tener-por-verdadero. Evidentemente, este principio se puede explorar según dos órdenes de explicación diferentes: o bien se parte de una noción previa de verdad que conduce a la comprensión de la aserción (o del juicio) como un tener-*por*, tratar *como* o presentar *como* verdadero, o bien se parte de una noción de la aserción que conduce a una noción de verdad entendida como aquello que se tiene *por*, se trata *como* o se presenta *como* una afirmación.[2] El segundo orden explicativo atribuye a "verdadero" un papel expresivo al permitirnos *decir* algo sobre la aserción en lugar de darle un papel explicativo que se pudiera entender antes de comprender la aserción y emplear para alcanzar a comprenderla. De este modo procederemos en el capítulo 5.

Cuando uno tiene a alguien por un conocedor, le *atribuye* un *compromiso*, una *legitimación* para este compromiso y *reconoce* por sí mismo el *compromiso* con el mismo contenido. Asumir un compromiso forma parte de aquello que el asertor autoriza a hacer a otros, es decir, no sólo atribuir el compromiso sino también asumirlo apelando a la autoridad del asertor. Esta autoridad depende de la legitimación del asertor para el compromiso,

2. Por supuesto, no es necesario decidirse por una u otra dirección de la explicación; tal vez ninguno de los dos conceptos es comprensible sin su relación con el otro.

de modo que éste afirma implícitamente también esta legitimación. De ahí que en las prácticas básicas descritas aquí las aserciones tienen la significación de afirmaciones de conocimiento. Tener esas afirmaciones por exitosas significa para los otros que atribuyen el compromiso asumido además de atribuirles la legitimación para dicho compromiso y, finalmente, que ellos mismos aprueban la afirmación. En el modelo de las prácticas lingüísticas en términos de la actitud deóntica del control de puntuación, esto corresponde a tener por convencido, tener esta convicción por justificada y tener la convicción por verdadera.[3]

Según esta concepción de afirmaciones de conocimiento, la significación de la condición de verdad de las atribuciones de conocimiento consiste en la diferencia fundamental que hay, desde la perspectiva social, entre el *atribuir* un compromiso (u otro estatus deóntico) a otra persona y el reconocerlo uno mismo. El conocimiento es un *estatus* deóntico *complejo*, puesto que incluye al mismo tiempo un compromiso y una legitimación. Pero las atribuciones de conocimiento (y también las afirmaciones de conocimiento) también son *actitudes* deónticas *híbridas*. Por esto se puede decir que el conocimiento es un estatus deóntico híbrido. Las atribuciones de conocimiento (las actitudes en términos de las cuales hay que entender este estatus) son actitudes deónticas híbridas en el sentido de que incluyen al mismo tiempo la atribución y el reconocimiento de compromisos. Estas actitudes se entienden perfectamente en el contexto de nuestro modelo de las prácticas sociales que instituyen la fuerza asertiva.

Pero desde esta concepción también está claro que resulta muy fácil malinterpretar lo que alguien hace cuando llama verdadera a una afirmación. El peligro está en que se puede malinterpretar el tener-por verdadero sólo a partir de *atribuciones* de estatus (pasando por alto que esto incluye esencialmente también el *asumir* un tal estatus), de manera que esta actitud se pone en una relación demasiado estrecha con las atribuciones de compromisos y legitimaciones, que están implicadas en otras dimensiones del tratamiento de una afirmación como un segmento de conocimiento. Si se pasa por alto el carácter híbrido de esta actitud, se podría pensar que sólo consiste en atribuciones; las atribuciones de conocimiento incluirían entonces atribuciones de convicción, de justificación y de verdad. A continuación se buscaría la propiedad o el estatus que se atribuye a una afirmación al tenerla por verdadera.[4] El confundir el asumir un compromiso con la atribución de alguna propiedad o estatus sólo puede tener como resultado una propiedad o estatus «raro».

3. La afirmación de que las prácticas tienen un nivel conceptual básico es compatible con una distinción en prácticas más sutiles entre *afirmar* que *p* y afirmar *saber* que *p*. Esta cuestión será discutida más adelante.

Dentro del modelo del control de puntuación de las prácticas sociales lingüísticas inferencialmente articuladas, una aserción es una afirmación de conocimiento. Las actitudes a partir de las cuales se entiende el estatus deóntico híbrido del conocimiento son justamente aquellas a partir de las cuales se especifica la significación de las aserciones. En consecuencia, la práctica asertiva no sólo es una versión del juego del dar y pedir razones, sino también del juego de hacer y defender afirmaciones de conocimiento. Los participantes en la práctica que pueden hacer y usar aserciones son seres dotados de *lenguaje*. Aquellos que pueden dar y emplear razones son seres *racionales*. Los participantes en la práctica que pueden hacer y emplear afirmaciones de conocimiento son seres *cognitivos*. Según esta exposición, se trata de tres maneras de hablar de las mismas prácticas y capacidades.[5]

En todas ellas subyace la noción socialmente articulada del *compromiso discursivo*. Este tema está en la base tanto de la filosofía del lenguaje como de la filosofía de la mente[6] y de la epistemología. Lo que estudia la epistemología es un estatus deóntico que está implícitamente en juego en cualquier práctica que incluya contenidos proposicionales, con independencia de si estas prácticas incluyen o no los recursos expresivos que ofrecen palabras como "conocimiento", que se pueden emplear para hacer explícitas las actitudes con respecto a este estatus. Pues el hacer y defender afirmaciones implícitas de conocimiento es un rasgo esencial de la práctica discursiva como tal.

4. La distinción que hacemos aquí entre nuestro planteamiento y los enfoques habituales es diferente de la distinción fundamental, aunque estrechamente relacionada con ella, entre entender la convicción, la justificación y la verdad y, por tanto, el conocimiento, como tipos de *estatus normativos* y no como tipos de *estados naturales*, de manera que se presta atención a sus *correcciones* y no a las *propiedades* que les corresponden. La conexión entre estos temas encierra la dificultad de apreciar la dignificación de la distinción social entre las actitudes del reconocimiento y las de la atribución, a no ser que uno ya conciba aquello hacia lo que ellas se dirigen en términos normativos como compromisos y legitimaciones, es decir, como estatus deónticos y no como estados descriptivos.

5. El ser un ente *lógico* –esto es, tener recursos expresivos para hacer explícitos rasgos semánticos y pragmáticos cruciales de las prácticas sociales en virtud de las cuales uno es un ser lingüístico, racional y cognoscente– es un estadio de desarrollo posterior posible que presupone este estadio fundamental.

6. En la medida en que se ocupa de la capacidad de conocer y no de la capacidad de sentir, o sea, de la intencionalidad en el sentido definido por la posesión de actitudes *proposicionales*.

Vistas así, la apreciación y la búsqueda de conocimiento no son virtudes intelectuales especializadas, sólo adecuadas para una elite sofisticada y de aparición tardía en la cultura, sino que forman parte de lo que somos en un sentido fundamental. El estatus deóntico híbrido del conocimiento define el *éxito* de la aserción. Tratar una aserción como expresión de conocimiento –atribuyendo así al asertor la legitimación para el compromiso asumido con la aserción y aprobando uno mismo dicho compromiso– es la reacción que constituye el reconocimiento práctico de la autoridad implícitamente afirmada por la aserción. Pues en esto consiste la autoridad de permitir a los que la escuchan asumir un compromiso con esta misma afirmación, en virtud de la legitimación del asertor para dicho compromiso. Para un controlador de la puntuación, aceptar plenamente la autoridad implícitamente afirmada en una aserción significa que la trata como afirmación que tiene el estatus de conocimiento. Por lo tanto, no sólo la aspiración a la *verdad*, sino también al conocimiento están directamente insertas en la estructura normativa de la práctica asertiva. (Hay que señalar que el sentido en que el estatus del conocimiento ofrece el *aspecto esencial* de la aserción puede ser especificado con anterioridad a toda consideración de las *intenciones* de los participantes en la práctica.) Visto así, el conocimiento es un ideal que aparece como perspectiva por la mera posibilidad de decir alguna cosa.

3. *Justificar y estar legitimado*

En este contexto resulta útil examinar más de cerca la estructura de las atribuciones de legitimaciones para compromisos asertivos desde una perspectiva epistemológica más tradicional. Según el análisis tripartito, considerar una afirmación como expresión de conocimiento quiere decir considerarla como expresión de una convicción justificada verdadera. La condición de justificación del conocimiento se puede malentender si no se distingue entre los dos sentidos en que se puede decir que una convicción está justificada. Por un lado, decir que una convicción está justificada significa apelar a su relación con el proceso de *justificarla*. *Estar justificada* quiere decir aquí *haber sido* justificada, o sea haber sido demostrada como conclusión de una inferencia determinada. Por otro lado, decir que una convicción está justificada significa atribuirle lo que se podría llamar un *estatus de justificación positiva*. Este estatus es precisamente lo que aquí hemos llamado *legitimación* para una afirmación.

La relación entre la posesión de un tal estatus y la actividad de justificación puede ser bastante indirecta. Particularmente la justificación de una afir-

mación sólo es una de las maneras en que puede adquirir un estatus de justificación positiva. Como ya hemos señalado, para evitar un regreso de fundamentación se tiene que reconocer que un compromiso puede tener un estatus de justificación positiva sin haber sido justificado (de hecho, incluso sin que esta legitimación haya sido defendida en absoluto ni *intra*personalmente por inferencia ni *inter*personalmente por remisión). Puesto que cualquier actividad de justificación –aunque se entienda este término como legitimación en sentido amplio (de modo que incluya tanto el remitirse como el inferir)– es un mecanismo que hace posible *heredar* legitimaciones, tiene que haber al menos algunas legitimaciones *prima facie* para poder poner el proceso en marcha. Si se quieren evitar dogmatismos, estas legitimaciones no pueden ser inmunes a la crítica, de modo que tienen que existir mecanismos para ponerlas en cuestión. La combinación entre legitimaciones *prima facie* y las maneras de criticar y cuestionarlas es lo que hemos llamado la *estructura de crédito y cuestionamiento*. Ésta caracteriza un proceso dinámico de adquisición y pérdida de legitimaciones debido a varios compromisos por parte de diversos interlocutores (cuya pista se sigue con las actitudes de afirmar y atribuir legitimaciones) y de la denegación de tales afirmaciones y atribuciones.

El fundamentacionismo clásico sólo tiene en consideración la justificación en el sentido restringido de una actividad inferencial, pero no en el sentido más amplio de una vindicación que incluye la dimensión comunicacional a la que recurre la legitimación por apelación (la autoridad del testimonio). Esto resulta poco afortunado porque, si es correcto nuestro análisis de lo que uno hace cuando llama conocimiento a algo, el estatus deóntico híbrido del conocimiento resulta incomprensible si se lo abstrae de las diferentes perspectivas sociales que distinguen las actitudes deónticas de atribuir y asumir compromisos. Uno de los aspectos centrales de nuestro análisis es la atención que presta a la interacción de las dos dimensiones de la práctica de dar y pedir razones de compromisos con contenidos inferencialmente articulados: la dimensión de la comunicación interpersonal que afecta el interior del contenido y la dimensión justificatoria intrapersonal que afecta la relación entre los contenidos. Tanto la individuación de los contenidos de los que los locutores son responsables como la individuación de los locutores que son responsables de dichos contenidos deben entenderse a partir de esta estructura. Como mostraré en el capítulo 8, la misma importancia tiene el hecho de que una comprensión inferencial de la dimensión *representacional* del contenido conceptual sólo sea posible si se tiene en cuenta la articulación *social* de la práctica inferencial. Nada de todo esto es accesible desde un enfoque unidimensional que pasa por alto la significación de la comunicación para la justificación. Pero incluso dentro del horizonte

más limitado de la atención exclusiva a la legitimación intrapersonal de la relación entre contenidos, el insistir en que el estatus de justificación positiva sólo puede ser el resultado de una justificación tiene como consecuencia un regreso dual, o sea, un regreso en el lado de la legitimidad de premisas y otro en el lado de la legitimidad de inferencias.

Para aclarar cómo el dispositivo de crédito y cuestionamiento responde al peligro de un regreso fundamentacionista en el lado de las premisas, podemos considerar su equivalente en el lado de las inferencias. Si se trata de la legitimación para un compromiso con *q* y este compromiso se justifica con la aserción de que *p*, esta defensa podría no tener éxito o bien porque el interlocutor no estuviera legitimado para un compromiso con *p*, o porque el paso inferencial de *p* a *q* no fuera correcto (en este caso, no sería preservador de la legitimidad). Un regreso en el lado de las inferencias se da si se insiste en que, desde un principio, cada inferencia necesita estar apoyada o justificada. La aprobación de la corrección de una inferencia entra de una manera nueva en el juego de dar y pedir razones al hacer la inferencia explícita en forma de un condicional que se puede aprobar, cuestionar y defender como cualquier otra aserción. Lo que se necesita entonces es una regla o un principio explícito para asegurar la corrección de cada paso inferencial al que se apela para justificar una afirmación.

Sin embargo, para el pragmatismo postular esta necesidad es una manera errónea de ver las cosas. Al contrario, hay que partir de una noción de tomar o tratar las inferencias como correctas en la práctica. Sin esta práctica ningún juego de dar y pedir razones puede dar a las inferencias la forma de aserciones explícitas. Una vez que el juego está en marcha, las actitudes inferenciales prácticas que incluye pueden hacerse explícitas en ocasiones apropiadas en forma de aprobaciones de condicionales. Pero lo que expresan estos condicionales sólo se puede entender a partir de la práctica inferencial subyacente.

Si se insiste, en cambio, en que ningún movimiento puede tratarse como legitimado o preservador de legitimación hasta que su legitimación esté demostrada o justificada, entonces se introduce una nueva premisa para cada inferencia y también una nueva inferencia que emplea esta premisa. Así se ramifica el regreso en la medida en que las legitimaciones para estas nuevas premisas e inferencias deben asegurarse a su vez. En el regreso que resulta de ello se puede reconocer el regreso de las reglas de Kant y Wittgenstein, y si encima se equipara la corrección de inferencias con su corrección *formal*, también podemos reconocer el regreso de condicionales y la separación de condicionales de Lewis Carroll. Su multiplicación de las premisas para inferencias debería detenerse por medio del reconocimiento de *reglas* inferenciales primarias; la multiplicación de condicionales que explicitan premisas implícitas «entimemáticamente suprimidas» debería detenerse por medio del reconocimiento de reglas primarias de operar con inferencias *materiales;* y la multiplicación de reglas debería detenerse por medio del reconocimiento de *prácticas* primarias de operar con inferencias materiales.

Todos estos movimientos ya los hemos considerado. La estructura de crédito y cuestionamiento de la legitimación asertiva sólo sirve para extender la estrategia en que se basa esta manera de pensar las inferencias al caso de las aserciones. Lo fundamental en cada caso es la actitud práctica de tomar o tratar como correctos los movimientos en el juego de dar y pedir razones. Aunque estas legitimaciones se pueden cuestionar más adelante, inicialmente uno está legitimado para todo aquello para lo que en la práctica se le considera legitimado; los estatus deónticos deben entenderse a partir de las actitudes deónticas prácticas. Parece coherente que esta manera de concebir las correcciones de inferencias que articulan los contenidos proposicionales de actos de habla asertivos y los compromisos y legitimaciones que involucran se extienda también a las correcciones que rigen estos actos asertivos y estatus deónticos. Pues la aserción y la inferencia son dos caras de la misma moneda; ninguna de las dos es inteligible sin su relación con la otra. Asumir un compromiso asertivo incluye un compromiso con la corrección de los pasos inferenciales de las circunstancias de aplicación a las consecuencias de aplicación de los conceptos a partir de los cuales se articula su contenido. Para que sea posible hacer afirmaciones en general, se deben considerar como aseguradas en la práctica algunas de estas correcciones inferenciales implícitas y constituyentes de contenidos, es decir, se deben tratar como correctos *prima facie*, no como inocentes hasta que se *pruebe* su culpabilidad, pero al menos como inocentes hasta que se interdigan sobre la base de una sospecha razonable. Del mismo modo, a veces una presunción cuestionable de que la aplicación de estos conceptos a aserciones o juicios es correcta debe considerarse como adecuada.

II. Fiabilidad

1. Teorías de fiabilidad y legitimación

Si se desvincula la justificación como legitimación de una convicción hasta este extremo de la actividad de justificarla inferencialmente (o, para el

caso, por medio de la apelación), surge la cuestión de si esta última desempeña realmente algún papel cuando se trata de comprender el estatus de una convicción justificada a la que recurre el análisis tripartito del conocimiento. Se está generalmente de acuerdo en que *algún* tipo de legitimación para una afirmación es necesario para que pueda aspirar a expresar un conocimiento. Pero no es evidente que el inferir en el sentido de justificar sea realmente fundamental para este tipo de legitimación. Cuando se examinan más en detalle los ejemplos que interesan en primer lugar para el análisis tripartito, se muestra que se trata sobre todo de excluir que el tener una convicción verdadera sea algo meramente *accidental*. Alguien que echa una moneda para decidir cuál es el camino correcto a Atenas puede acertar accidentalmente el camino bueno y llegar así de uno u otro modo a la convicción de que el escogido es el correcto. Pero esta convicción verdadera no es conocimiento. Una manera de demostrar que una convicción no es puramente accidental consiste, efectivamente, en dar una explicación, en ofrecer razones de ella.

Sin embargo, hemos indicado que ésta es sólo *una* manera y ni mucho menos la más fundamental de mostrar que una convicción está acreditada por algo más que un azar o una feliz coincidencia. En concreto, la corrección de una convicción no es puramente fortuita cuando obedece a un mecanismo generalmente fiable de formación de convicciones. Los representantes de la *teoría de la fiabilidad* epistemológica afirman que éste es el estatus de legitimación que hay que atribuir (al lado del estatus de ser una convicción verdadera) para poder atribuir conocimiento.[7] Los mecanismos perceptivos que subyacen en la legitimación para afirmaciones empíricas ofrecen los ejemplos más importantes y persuasivos de ello. Este enfoque se extiende a veces a un análisis de la justificación según el cual ésta consiste simplemente en la demostración de la fiabilidad del mecanismo de la formación de una convicción. Sin embargo, la versión que nos interesa aquí sólo afirma que la fiabilidad puede asumir toda la tarea que se considera que hace la justificación inferencial en el análisis tripartito estándar (y, por extensión, en las prácticas asertivas de hacer y defender afirmaciones de conocimiento tal como las describimos aquí). De momento podemos

7. Una fuente de este punto de vista es la «concepción termométrica del conocimiento» según Armstrong (1973). Detske defiende esta óptica en (1981) y más recientemente en (1989). Goldmann (1986 y 1989) desarrolla una teoría de la fiabilidad y también Nozick presenta una versión de ella (1981). Swain ofrece una versión que toma las razones más en serio que otros (1981 y 1985). Esta lista sólo pretende ofrecer una selección más o menos representativa.

dejar de lado la forzada reducción ulterior de la justificación para ajustarla al paradigma de la prueba de fiabilidad, porque las dificultades que surgen ya a partir de la tesis más débil son altamente instructivas.

Las explicaciones de la legitimación para compromisos asertivos basadas en la *fiabilidad* y las explicaciones de la corrección de estos compromisos basadas en la *regularidad* son especies de la misma clase. Ambas comparten la estrategia corriente de naturalizar las diferentes normas de las que se ocupan. Para definir la relación que hay entre ellas resulta útil tener presente el caso fundamental en el que hacer una aserción consiste en emplear de manera no inferencial un concepto empírico de nivel básico en una situación determinada. Las teorías de la regularidad son intentos de determinar los límites de conceptos –que establecen la diferencia entre empleos correctos e incorrectos– recurriendo a regularidades o patrones de los empleos reales del concepto y a las disposiciones de emplear este concepto que muestra un individuo o una comunidad. El tipo de *corrección* del empleo de conceptos que estas teorías se proponen explicar consiste en enjuiciar la *verdad* de la aserción resultante.[8] El que *A* considere que la afirmación de *B* de que algo es un puercoespín es un empleo correcto de este concepto significa para *A* que tiene la afirmación por verdadera, esto es, que la aprueba y que asume o reconoce su compromiso con el mismo contenido. En cambio, cuando *A* atribuye a *B* la legitimación para el compromiso que éste asume con su afirmación y, por tanto la legitimación para el empleo del concepto, se trata de una actitud deóntica distinta que involucra otros tipos de estatus normativos.

El concepto de *fiabilidad* referido a una afirmación o al empleo de un concepto sólo presupone pero no analiza esta noción de la corrección de afirmaciones o del empleo de conceptos. Pues alguien que actúa de manera fiable simplemente se trata de alguien que suele realizar actos correctos; los juicios de fiabilidad son juicios de la probabilidad de corrección. Por tanto, la cuestión de la fiabilidad no se puede plantear antes de resolver la cuestión de la corrección en la que se basan las teorías de la regularidad. De todos modos, estas diferentes teorías tienen un punto de vista en común. Pues las teorías de la fiabilidad ofrecen una explicación de la legitimación que apela sólo a patrones o regularidades de la *corrección* de afirmaciones o empleos de conceptos. Se entiende la fiabilidad en el sentido de que la *legi-*

8. Esta manera de hablar incluye un pagaré; sólo en el capítulo 6 desarrollaremos la explicación oficial hasta el punto de dar cuenta (a partir de las inferencias de sustitución) de la relación entre emplear un *predicado* y hacer una *afirmación*.

timidad para una determinada afirmación o empleo de un concepto –un tipo derivado de la corrección de afirmaciones– se puede comprender perfectamente a partir de la *disposición* de realizar actos *correctos* de esta clase. Los defensores de la regularidad consideran que esta corrección de afirmaciones o empleos de conceptos puede entenderse plenamente a partir de las *disposiciones* (en algunas variantes se las define como aquellas que en algún sentido son disposiciones comunitarias) de realizar actos de este tipo.

Una de las mayores dificultades que planteaba la estrategia de concebir la corrección de actos discursivos en términos de regularidades o disposiciones no normativas era el problema del *gerrymandering*. Un conjunto cualquiera de actos reales o virtuales no muestra sólo un único patrón o regularidad; si hay uno hay muchos, incluso un número infinito. No importa cuál sea el acto cuya corrección está en cuestión y no importa cuál sea la historia que hay detrás, siempre hay *alguna* manera de especificar el patrón que muestran los actos anteriores con el fin de incluir el acto en cuestión como requerido para continuar el patrón «de la misma manera». El intento de identificar la distinción normativa entre actos correctos e incorrectos con la distinción naturalista entre actos regulares e irregulares tiene que fracasar porque ningún acto es simplemente irregular (incluso en relación con un conjunto específico de actos con respecto al cual hay que enjuiciar su regularidad correlativa), por lo que ninguno se consideraría como incorrecto según un tal criterio. El recurso a la regularidad y la irregularidad sólo puede servir para explicar la normatividad si hay alguna manera de *privilegiar* unas regularidades frente a otras, es decir, si se puede decir qué es una regularidad *correcta*. El problema de clasificar actos como correctos e incorrectos se transforma con la estrategia regularista en el problema de clasificar las regularidades como relevantes e irrelevantes, como aquellas que *deben* o no deben tenerse en cuenta en juicios de corrección. Vistas así, las teorías de la regularidad sólo desplazan la cuestión de la normatividad, pasando el pliegue en la alfombra a otro lado en lugar de alisarlo.

2. *Fachadas de graneros*

Las teorías de la fiabilidad comparten con las teorías de la regularidad la estrategia fundamental de explicar en términos naturalistas los estatus normativos involucrados en la práctica discursiva (aunque los fenómenos de los que se ocupan se sitúan a diferentes niveles). De ahí que parece previsible que las dificultades que plantea la posibilidad del *gerrymandering* sean similares tanto para una estrategia que concibe la legitimación para

afirmaciones puramente a partir de la fiabilidad como para una estrategia de concebir la corrección de las afirmaciones puramente a partir de la regularidad. Y, efectivamente, éste es el caso. Goldman da una ilustración muy acertada con su ejemplo de la fachada del granero, Goldman[9] ofrece una ilustración muy acertada de cómo el *gerrymandering* de estas consideraciones determina la manera de captar el enjuiciamiento de legitimaciones en términos de fiabilidad. El ejemplo pretende mostrar la inadecuación de una explicación que trata de basar la autoridad cognitiva de relatos no inferenciales exclusivamente en las características de la cadena causal que conduce del estado de hechos relatado al relato de éste apoyado en la percepción. La idea principal de estas teorías causales es que una convicción verdadera, por ejemplo, una que se adquiere perceptualmente, cuenta como conocimiento justamente en el caso en que dicha convicción sea causada de manera correcta por aquello de lo que trata. Para demostrar que una tal conexión causal particular no basta para calificar una convicción verdadera como conocimiento (de ahí que no pueda por sí misma realizar la tarea explicativa que el análisis tripartito asigna a la condición de legitimidad), Goldman propone comparar dos casos que son parecidos en cuanto a la cadena causal que conduce a una afirmación, pero diferentes en cuanto al estatus de conocimiento de esta afirmación.

En ambos casos, el sujeto está en condiciones ideales para una percepción visual y se encuentra frente a algo que efectivamente es un granero. En ambos casos, el sujeto reacciona a la presencia visible del granero relatando confiadamente que hay un granero. Las cadenas causales son en ambos casos completamente habituales, la luz reflejada por los graneros llega sin trabas a la retina del sujeto, etcétera. Ahora bien, uno de los dos sujetos se encuentra sin saberlo en el país de las fachadas de graneros. La afición de la gente de este país consiste en construir fachadas de graneros de un realismo increíble. El 99 por ciento de lo que parecen ser graneros son en realidad sólo fachadas. Cualquiera que se encontrara ante una tal fachada sin tener idea de esta curiosa afición de la gente, relataría confiadamente que está en presencia de un granero. Goldman considera con razón que la afirmación del sujeto que *no* se encuentra en el país de las fachadas de graneros *sí expresa* conocimiento (que es una afirmación para la cual el sujeto está legitimado en el sentido relevante), mientras que la afirmación del sujeto que *se encuentra* en el país de las fachadas de graneros *no* expresa conocimiento.

9. Goldman (1976).

En cuanto al primer punto: el hecho de que hay *algunas* circunstancias en las que un sujeto puede estar engañado no excluye en general a este sujeto de tener conocimiento en casos en que no está engañado. Como decía Austin, el hecho de que se pueda hacer una réplica tan perfecta de un gorrión que no se pueda distinguir de un gorrión real no significa que yo no pueda ver un gorrión y saber que es un gorrión.[10] La mera posibilidad de una duda exagerada no autoriza a nadie a tenerla y no socava la legitimidad de los casos normales. En cuanto al segundo punto: incluso si el sujeto que tiene la mala suerte cognitiva de encontrarse en el país de las fachadas de graneros ve efectivamente un granero, esto es en un sentido relevante puramente un *accidente* en este caso. Aquel país está plagado de situaciones perceptivas en que el sujeto informaría con la misma convicción *falsamente* de la presencia de un granero. En estas circunstancias, la convicción sólo es verdadera por casualidad y no habría que considerar que el sujeto *sabe* que hay un granero.

Según Goldman, este ejemplo muestra, primero, que hay que ir más allá de los antecedentes causales particulares de una convicción para determinar su estatus como convicción legitimada según el criterio de su enjuiciamiento como conocimiento. Pues en el caso que nos ocupa, lo que distingue a los dos sujetos no es la cadena causal que los relaciona con los graneros, sino sólo la frecuencia de fachadas de graneros en el paisaje, que es causalmente irrelevante para sus transacciones perceptivas con los graneros a los que están mirando de hecho. En segundo lugar, Goldman afirma que la manera en que esta diferencia de circunstancias causalmente irrelevantes incide en el enjuiciamiento de legitimaciones y, por tanto, de conocimientos se puede entender en términos de la *fiabilidad* variable, en estas circunstancias diversas, del mecanismo de formación de convicciones que conduce a la convicción verdadera en cada caso. En ambas situaciones están en juego las mismas disposiciones responsivas diferenciadoras y la misma capacidad de producir relatos no inferenciales.

La diferencia consiste en que, en el país de las fachadas de graneros, el mecanismo no es fiable mientras que sí lo es en el resto del mundo (donde las fachadas de graneros no suelen abundar). Hasta qué punto un mecanismo de formación de una convicción es fiable, con qué probabilidad conduce a una afirmación verdadera o al empleo correcto de un concepto, esto depende de las circunstancias en que se realiza. Mi incapacidad de distinguir gorriones de réplicas perfectas no me descalifica

10. Austin (1961*a*).

como informador fiable sobre gorriones mientras mi entorno no me confronta apenas con tales réplicas. Si comenzaran a aparecer habitualmente, se degradaría la fiabilidad de mis disposiciones responsivas diferenciadoras (y con ellas mi capacidad de adquirir conocimientos con ellas en los casos en que todo funciona normalmente), incluso a pesar de que la manera como este mecanismo respondiera a cada caso posible fuera siempre la misma. La probabilidad de estar en lo cierto en un caso determinado depende de la frecuencia de falsificaciones no distinguibles. Por lo tanto, la noción de la fiabilidad de mecanismos de formación de convicciones ofrece justamente lo necesario para explicar los ejemplos de las fachadas de graneros.

3. *El* gerrymandering *y el problema de las clases de referencia*

Goldman ofrece así un argumento decisivo en contra de las teorías exclusivamente causales del conocimiento y muestra cómo los enjuiciamientos de fiabilidad pueden funcionar en juicios de legitimación, particularmente en la legitimación para compromisos asumidos como resultado de la capacidad de hacer relatos no inferenciales. Pero (aunque Goldman no lo señala) también acentúa la posibilidad del *gerrymandering* y, por tanto, la inadecuación de una concepción de la legitimidad cognitiva exclusivamente basada en la fiabilidad. En el caso de las teorías de la regularidad acerca del correcto empleo de conceptos, los límites de los conceptos se pueden fijar arbitrariamente de tal manera que excluyan juicios de irregularidad y, por tanto, de error. En cambio, en el caso de las teorías de la fiabilidad acerca de la legitimación, se pueden fijar arbitrariamente los límites de las clases de referencia con respecto a las cuales se enjuicia la fiabilidad, de tal manera que excluyan juicios de no fiabilidad y, por tanto, de falta de legitimación.

La idea de Goldman es que la fiabilidad es un asunto objetivo, determinado por la probabilidad objetiva de un juicio correcto en circunstancias dadas. Pero estas probabilidades varían según la especificación de estas circunstancias. Dada una clase de referencia de casos similares relevantes, la frecuencia del éxito define las probabilidades objetivas. La cuestión que queda abierta es cómo hay que determinar una clase de referencia privilegiada. ¿Cuál es la clase de referencia *correcta* con respeto a la que se pueden enjuiciar estas probabilidades?

Si la clase de referencia está limitada al caso real del juicio perceptivo de que hay un granero, incluso en el país de las fachadas de graneros (puesto

que en este caso, por hipótesis, se ve realmente un granero), la frecuencia de juicios correctos es 1. Así que uno es completamente fiable con respecto a esta clase de referencia muy restringida. Si la clase de referencia se amplía al país entero, la frecuencia de juicios correctos se reduce al uno por ciento. Así que uno es bastante poco fiable con respecto a esa clase de referencia menos restringida. Pero como las costumbres en el país de las fachadas de graneros son muy locales, la frecuencia relativa de fachadas de graneros en todo el país es bastante baja. Con respecto a la nación en su conjunto, uno es un informador no inferencial bastante fiable de la presencia de graneros. En relación con la provincia en cuestión, la fiabilidad se situará más o menos en la media. Un rasgo simpático de este ejemplo es que aquí se concretiza la metáfora de los *límites* y que el problema de trazar los límites correctos es una cuestión literalmente geográfica.

Si nos fijamos en la relatividad de la fiabilidad de las decisiones acerca de dónde trazar estos límites, resulta evidente que la cuestión de «¿fiable o no?» está tan poco determinada como la cuestión «¿regular o no?». Siempre hay *algunas* regularidades que se cumplen y (en el caso de que la afirmación que uno hace sea verdadera) siempre hay *algunas* clases de referencia con respecto a las cuales uno es fiable. El uso de estas nociones naturalistas dentro de enjuiciamientos genuinamente normativos sólo puede funcionar en relación con una manera determinada de privilegiar regularidades o clases de referencia. Las nociones de regularidad y fiabilidad no pueden hacer toda la tarea por sí solas. Pues el concepto de regularidad no puede discriminar regularidades y el de fiabilidad o probabilidad del éxito con respecto a una clase de referencia no puede discriminar clases de referencia. Dada una regularidad, hay un estado de hecho objetivo con respecto al cual se muestra si una actuación ulterior lo continúa, pero no hay un estado de hecho objetivo con respecto al cual se muestre cuál de las regularidades de una sucesión dada de actuaciones reales o disposiciones para actuar es la adecuada para enjuiciar su corrección. Dada una clase de referencia de casos similares según un criterio relevante, hay un estado de hecho con respecto al cual se muestra la probabilidad de que una determinada habilidad dará lugar a una actuación correcta en aquellas circunstancias, pero no hay un estado de hecho objetivo con respecto al cual se pueda mostrar cuál de las posibles clases de referencia a la que se podría asimilar el caso en cuestión sería la correcta para juzgar su fiabilidad. Una teoría objetiva o naturalista de la legitimación del conocimiento no se puede derivar únicamente de consideraciones de fiabilidad, como tampoco una teoría objetiva o naturalista del empleo correcto de conceptos puede derivarse únicamente de consideraciones de regularidad.

4. *Tomar o tratar como fiable*

La estrategia general de esta obra consiste en llenar las lagunas en las teorías de la regularidad del correcto empleo de conceptos por medio del recurso a las actitudes deónticas sociales (en un sentido de *yo-tú*) y prácticas del tomar o tratar una actuación como correcta o incorrecta. El paradigma es tomar o tratar una aserción como correcta en el sentido de aprobarla y de asumir uno mismo el compromiso que implica, lo que significa tener por verdadero lo que dice. Estas actitudes de los intérpretes o controladores de la puntuación deóntica que atribuyen compromisos discursivos son las que privilegian ciertas regularidades frente a otras y dan un sentido a la noción del uso *correcto* de expresiones y, por tanto, del empleo correcto de conceptos. El *estatus* deóntico de *ser* un empleo correcto de un concepto debe entenderse a partir de la *actitud* deóntica de *tomar* o *tratar* este empleo *como* correcto. Esta actitud (de aprobar una afirmación, de asumir un compromiso asertivo) no se puede comprender con independencia de su papel en la práctica esencialmente social del dar y pedir razones, de hacer y defender afirmaciones de conocimiento. Las normas implícitas en el empleo de conceptos son sociales y perspectívicas, y (al menos en un principio) no son objetivas ni naturalistas.[11]

Las teorías de la regularidad intentan naturalizar el estatus normativo de la corrección de afirmaciones o del empleo de conceptos. La idea contraria por la que nos guiamos aquí tiene como propósito explicar este estatus diciendo lo que significa para una actuación que la tome o trate en la práctica como teniendo esta significación. De este modo se ponen en el centro de la atención las actitudes deónticas de reconocer normas conceptuales por medio de la atribución de estatus y significaciones normativos.

11. «Al menos en un principio» no en sentido objetivo, porque, como ya reconocido en el capítulo 1, un criterio decisivo de adecuación de cualquier análisis del uso de conceptos empíricos es que pueda explicar cómo, *a fin de cuentas*, pueden entrar en juego las correcciones objetivas que rigen este uso, es decir, cómo se pueden entender las afirmaciones como verdaderas o falsas con independencia de si alguien o todo el mundo considera que lo son, porque esto depende más bien de cómo son las cosas con respecto a aquello de que trata la afirmación. En el capítulo 8 quedará finalmente reunido todo el material en bruto que permitirá explicar qué involucra este sentido de objetividad. De todos modos ya hemos ofrecido una clave importante al señalar cómo se puede distinguir entre aquello que alguien a quien se atribuye un compromiso puede creer *legítima* o *justificadamente* y lo que de hecho es *verdad*. Ésta es precisamente la distinción desde la perspectiva social entre las actitudes de *atribuir* y *asumir* estatus deónticos. A partir de esta articulación *social* fundamental de las actitudes deónticas podremos entender finalmente que las afirmaciones y conceptos posean un contenido representacional *objetivo*.

Las teorías de la fiabilidad intentan naturalizar el estatus normativo de la *legitimación* para el compromiso que se asume haciendo una afirmación o empleando un concepto. La idea contraria correspondiente por la que nos guiamos aquí tiene, por tanto, como propósito explicar este estatus diciendo lo que significa para una actuación que la tome o trate como teniendo esta significación. Así se ponen en el centro de la atención las actitudes deónticas que reconocen este estatus y atribuyen esta significación.

En la práctica se privilegian algunas clases de referencia que permiten enjuiciar la fiabilidad por medio de las actitudes de los que atribuyen aquellos compromiso cuya legitimación está en cuestión. Cada intérprete distingue implícitamente entre clases de referencia relevantes e irrelevantes para enjuiciar la fiabilidad y, por tanto, la legitimación para afirmaciones, por las circunstancias en las que el intérprete en cuestión atribuye una autoridad cognitiva a estas afirmaciones. El tipo de autoridad del que se trata aquí no es el que reconoce el intérprete por su propia aprobación de la afirmación, es decir, teniéndola por correcta en el sentido de tenerla por *verdadera* (que es el sentido de corrección por el que se interesan las teorías de la regularidad, pero no las de la fiabilidad). La autoridad en cuestión es más bien la de tener una legitimación heredable: es el tipo de autoridad en el que se basan las apelaciones exitosas por parte de otros (incluyendo potencialmente al intérprete). Las prácticas sociales del control de puntuación que rigen realmente el uso de una expresión (especialmente el reconocimiento de la legitimación para los compromisos asumidos por su uso asertivo) son las que suplen lo que falta a las teorías puras de la fiabilidad.

Desde el punto de vista de estas teorías se puede caer en la tentación de pensar la elección de las clases de referencia como un asunto meramente pragmático, pero en un sentido de "pragmático" que lo restringe a lo que concierne a los intereses y metas de aquellos que realizan actos de habla. Así, se podría pensar que para algunos propósitos y en determinados contextos se me debería considerar como alguien que sabe que delante suyo hay un gorrión, incluso si creyera lo mismo en presencia de una réplica suficientemente perfecta, mientras que para otros propósitos y en otros contextos (por ejemplo, allí donde rigen estándares más estrictos, digamos, para la discusión desde principios de escepticismo) no se me debería considerar como tal. Sin duda hay una tal variación en los criterios de legitimación según lo que se considere como esencial, y esto puede ser especialmente cierto en conexión con la palabra "sabe". Pero la contribución de los intérpretes (aquellos que atribuyen compromisos y legitimaciones para compromisos) para determinar los límites con respecto a las que se enjuicia la fiabilidad no es «meramente pragmática» en este sentido.

La contribución de los intérpretes es fundamental para el contenido semántico de conceptos empíricos. En efecto, ésta es una de las situaciones en las que las maneras tradicionales de distinguir entre cuestiones semánticas y pragmáticas resultan inapropiadas. Concretamente, como veremos, lo que un intérprete considera como las circunstancias en que una expresión puede usarse en relatos no inferenciales –es decir, cuándo los interlocutores están *legitimados* para compromisos porque el reconocimiento del compromiso se da por medio del ejercicio de disposiciones responsivas diferenciadoras frente a diversos aspectos de su entorno– es un rasgo importante del contenido empírico que el intérprete asocia con esta expresión. Más adelante nos ocuparemos de la clase de autoridad que se atribuye a relatos no inferenciales y de la manera en que se puede extender el modelo de la práctica asertiva para incluirla.

III. Relatos de observación y autoridad no inferencial

1. Conocimiento, legitimación y comprensión

Hemos introducido las teorías de fiabilidad de la legitimación cognitiva en conexión con la idea de que una vez que la noción de legitimación o del estatus de justificación positiva que importa para las atribuciones de conocimiento se haya ampliado por el reconocimiento de que la convicción, la afirmación o el compromiso pueden *estar* justificados en este sentido sin haber *sido* justificados –que justific*ar* no es la única manera de adquirir este estatus– la vía parece abierta para prescindir por completo de la justificación inferencial para explicar el estatus deóntico de la legitimación. A continuación hemos señalado que la identificación de la legitimación para un compromiso con el resultado de un proceso fiable tiene la misma dificultad con el gerrymandering como la identificación de la corrección de una afirmación o del empleo de un concepto con su concordancia con una regularidad que muestran otras afirmaciones o empleos del concepto. Pero estas dificultades afectan sólo a uno de los desarrollos de la idea originaria de que la justificación inferencial es en principio prescindible para explicar el estatus de afirmaciones de conocimiento. El grave error que se comete al desligar por completo la justificación como dar razones de la legitimación cognitiva tiene que ver más bien con la clase de *comprensión* que presuponen las afirmaciones y atribuciones de conocimiento.

Una aserción, aun si es verdadera, no se considera como expresión de conocimiento mientras aquel que la hace no *comprenda* lo que afirma. El captar en la práctica la significación de una afirmación es inseparable de una apreciación de su papel como posible razón para otras afirmaciones y como algo de lo que a su vez se pueden dar razones. Es esta manera de quedar integrado en el juego de dar y pedir razones lo que convierte un acto en primer lugar en un compromiso asumido (en el acto de hacer una afirmación). A no ser que uno mismo dé esta significación a su propio acto (tratándolo como un movimiento en el juego), lo que pueda decir no es una afirmación, no asume un compromiso que pueda aspirar al estatus de conocimiento.

Ésta es la base para la objeción de Sellar a las concepciones de la legitimidad del conocimiento que se apoyan exclusivamente en la fiabilidad. Pues la fiabilidad de las disposiciones responsivas diferenciadoras sólo es una condición necesaria para el conocimiento basado en la observación. Las brújulas y los termómetros pueden tener estas disposiciones y los podemos usar como instrumentos de medición para adquirir conocimientos. Pero *ellos* no poseen conocimiento porque no comprenden la significación de sus respuestas; no toman estas respuestas como razones para afirmaciones ulteriores y para ellos las afirmaciones no son actos de los que potencialmente hay que dar razones. Al desvincular la legitimación completamente de la práctica de dar razones se pasa por alto la articulación inferencial en virtud de la cual se pueden entender los actos y compromisos legitimados como dotados de contenidos *proposicionales*. De este modo se descarta precisamente aquello que hace que las respuestas, por muy fiables que sean, tengan la significación de compromisos *discursivos*. Lo que queda ya no es en absoluto un asunto *cognitivo*.

Por tanto, la objeción más seria a las teorías de la mera fiabilidad no resulta de la argumentación general de Wittgenstein acerca del problema del gerrymandering para los intentos de construir normas a modo de regularidades, tal como la expone Kripke tan convincentemente. La objeción más importante a la teoría de la fiabilidad proviene más bien de Sellars quien reconoció particularmente el papel esencial que desempeña la articulación inferencial incluso en relatos no inferenciales. En primer lugar, Sellars insiste en que un acto producido por una disposición responsiva diferenciadora y fiable sólo puede aspirar a ser una expresión de conocimiento cuando cuenta como una *aprobación* de una afirmación por parte del relator y como la asunción de un *compromiso*. Además, Sellars reconoce que la identidad y el contenido de tales compromisos dependen de su papel en inferencias y justificaciones, en el dar y pedir razones. También observa que la capacidad de aprobar una afirmación requiere comprender

el papel de ésta en inferencias y justificaciones, es decir que el habitual análisis tripartito del conocimiento incluye implícitamente la *comprensión* como parte de lo que se exige para *convicciones*.

Por desgracia, como consecuencia de estas conclusiones de su análisis, Sellars adopta una posición demasiado rígida en contra de la fiabilidad con respecto al papel de la justificación inferencial en la legitimación para afirmaciones que expresan conocimientos por observación. Por tanto, si no se disciernen cuidadosamente las diversas líneas de pensamiento, surge el peligro de que la aversión de Sellars contra el internalismo epistemológico con respecto a la autoridad cognitiva pueda dejar a oscuras las importantes lecciones que se deberían sacar de su análisis. El aspecto fundamental que señala es que alguien que ofrece un relato no inferencial debe encontrarse «en el espacio del dar y pedir razones» además de tener las correctas disposiciones responsivas diferenciadoras. Para Sellars y también aquí, este espacio está articulado por relaciones de *autoridad*, y para estar dentro de este espacio hay que ser capaz de reconocer o admitir la autoridad de las afirmaciones. En otras palabras, la capacidad de adoptar actitudes deónticas prácticas, de tomar o tratar a algo en el sentido de tener una autoridad cognitiva, hace que alguien se mueva en el espacio del dar y pedir razones.

2. *La autoridad de relatos no inferenciales según Sellars*

En los pasajes que siguen (en *Empiricism and the Philosophy of Mind*), Sellars se ocupa del carácter de la autoridad (o de la «credibilidad», como dice a veces) de los relatos no inferenciales (las *constataciones* de Carnap), que son afirmaciones de conocimientos adquiridos por observación. El rasgo distintivo de estos relatos es que «la credibilidad de estas muestras *(tokens)* como "expresa-observaciones *(express observations)*" [es] una credibilidad que se traslada de las muestras *(tokens)* a tipos».[12] Esto está en contraste con la credibilidad de afirmaciones no observacionales, como «Perros son mamíferos», que poseen las muestras *(tokens)* por ser tipos que son creíbles. El enfoque de la fiabilidad se recomienda a sí mismo por ofrecer una explicación simple y natural de la fuente y las características de la credibilidad de *tokenings* de frases que transmiten observaciones empíricas: «Un *tokening* abierto o encubierto de "Esto es verde" en presencia de algo verde es una *constatación* y expresa un conocimiento observacional si y sólo si es una manifestación

12. Sellars (1963*b*), sección 32.

de la tendencia de producir muestras *(tokens)* singulares, abiertas o encubiertas de "Esto es verde" –dado un determinado conjunto– si y sólo si se está mirando un objeto verde en condiciones habituales».[13]

¿Qué tiene que ver esta fiabilidad con la *autoridad*? «El primer obstáculo que hay que saltar se refiere, como he subrayado, a la *autoridad* que una muestra *(token)* de frase debe tener para que se pueda decir que expresa conocimiento. Está claro que, según este análisis, lo único de lo que se puede esperar remotamente una tal autoridad es el hecho de que uno pueda inferir la presencia de un objeto verde a partir del hecho de que alguien da esta información.»[14] Esto es un paso importante. La autoridad de la fiabilidad consiste en que apoya una corrección de la *inferencia* (que podríamos llamar «inferencia de fiabilidad»). Cuando un relator fiable asume un compromiso no inferencial, puede *autorizar inferencialmente* a otro a asumir un compromiso con este contenido. Para un controlador de la puntuación, tomar o tratar a alguien (en determinadas circunstancias) como un relator fiable significa aprobar como correcto atribuir primero al relator un compromiso doxástico adquirido de manera no inferencial para asumir él mismo a continuación el compromiso correspondiente (y de considerar a otros como legitimados de la misma manera). Esta manera de entender cómo la fiabilidad se integra en el dar y pedir razones es la clave para comprender el tipo especial de autoridad que caracteriza a los reportes no inferenciales, que a su vez es esencial para la noción de afirmaciones dotados de contenido empírico.

Como se sabe, Sellars ya se confrontó con aquel fundamentacionismo que entiende el conocimiento empírico como una superestructura inferencial que se levanta sobre una base autónoma no inferencial. El blanco de su crítica

> es la idea de que hay, de hecho *debe haber*, una estructura de estados de hecho particulares tales que
>
> (a) cada hecho no sólo puede ser conocido de manera no inferencial como aquello que es el caso, sino que además no presupone ningún otro conocimiento ni de estados de hecho particulares ni de verdades generales; y
> (b) el conocimiento no inferencial de hechos que pertenecen a esta estructura constituye el tribunal de apelación supremo para todas las afirmaciones de hechos –particulares y generales– acerca del mundo.[15]

13. Ibid., sección 34.
14. Ibid., sección 35.
15. Ibid., sección 32.

Por muy inferencialista y antifundamentacionista que sea, Sellars no niega ni (b) ni la primera mitad de (a). Lo que critica es la segunda mitad de (a).

Hay casos específicos de la convicción o del estar comprometido que son no inferenciales en el sentido de que su adquisición no es la conclusión de un proceso inferencial. Pero no hay convicciones o compromisos discursivos que sean no inferenciales en cuanto a la posibilidad de *entender* lo que expresa una frase sin dominar las relaciones inferenciales entre su contenido y el de otras. De ahí que una partícula de conocimiento (convicción) puede presuponer, y de hecho siempre lo hace, otro conocimiento (convicción) aunque no ha sido inferida de este otro conocimiento o convicción. Esta posibilidad no fue examinada en serio por la tradición epistemológica clásica. Lo que rechaza Sellars es un cierta visión jerárquica de la *comprensión* (que en este nivel es una condición necesaria de las convicciones), pero *no* está en contra de una visión jerárquica de la *justificación* empírica, una vez que ésta haya sido convenientemente depurada de un fundamentacionismo malo con respecto a la comprensión. Su afirmación de que la autoridad que corresponde a relatos no inferenciales por ser el resultado de relatos fiables o de mecanismos de adquisición de convicciones es una autoridad inferencial en sentido amplio no es en absoluto incompatible con una comprensión de la autoridad del conocimiento observacional a partir de fiables disposiciones responsivas diferenciadoras y no inferenciales que generan dicho conocimiento. La inferencia no tiene que estar involucrada en el proceso que conduce a un caso de muestra *(tokening)* de «Esto es verde», pero sí que está involucrada en la comprensión del tipo de autoridad que tienen estos casos-muestra no inferenciales y, por tanto, en la comprensión de estos casos-muestra *(tokenings)* en general y del hecho de que son posibles expresiones de conocimiento.

La cuestión es simplemente qué relación hay entre el saber manejar esta inferencia y el tipo de autoridad que posee una constatación *(tokening)* en tanto que conocimiento elemental obtenido por observación. Sellars dice que «para ser expresión de conocimiento, un relato no sólo debe *tener* autoridad, sino que esta autoridad debe ser reconocida *en algún sentido* por la persona que hace el relato».[16] De hecho, la noción de que hay afirmaciones que *tienen* una autoridad cognitiva sólo se puede entender en conexión con las actitudes prácticas de *tomar* o *tratar* las afirmaciones *como* dotadas de esta autoridad. Sellars sugirió que habría que entender la auto-

16. Ibid., sección 35.

ridad específica del conocimiento observacional en términos de la corrección de una inferencia, como la inferencia de que alguien asume un compromiso con el hecho de que hay algo verde a partir de una constatación suya del tipo «Esto es verde», tratándose de alguien cuyas disposiciones responsivas diferenciadoras se consideran fiables.

Sellars concluye: «En otras palabras, para que una constatación como "Esto es verde" exprese un conocimiento observacional, no sólo tiene que ser un *síntoma* o *signo* de la presencia de un objeto verde en condiciones habituales, sino que, además, quien lo percibe debe saber que casos-muestra *(tokens)* de "Esto es verde" *son* efectivamente síntomas de la presencia de objetos verdes en condiciones habituales de percepción visual».[17] La visión de Sellars es, por tanto, que se puede considerar a un relator fiable como legitimado para un compromiso adquirido de manera no inferencial, de modo que la aserción por la que reconoce este compromiso puede tener la autoridad cognitiva de permitir o legitimar a otros por el mecanismo asertivo habitual de heredar legitimaciones por comunicación, pero *sólo* si el relator puede *justificar* inferencialmente su afirmación no inferencial. Una tal justificación consiste precisamente en mostrar la inferencia cuya premisa es la fiabilidad de las disposiciones responsivas diferenciadoras de hacer tales afirmaciones y de producir respuestas a la afirmación en cuestión, siendo la conclusión de la justificación otra constatación *(tokening)* de la propia afirmación.

3. *Atribuir fiabilidad significa aprobar una inferencia: un camino medio inferencialista entre el internalismo de la justificación y el externalismo de la fiabilidad*

Esta conclusión plantea dos problemas. En primer lugar, Sellars sostiene que la afirmación de un observador fiable sólo queda *justificada* si él puede *justificarla* inferencialmente, es decir, si puede dar razones en forma de premisas de las que se sigue su afirmación. En segundo lugar supone que esta justificación debe incluir una apelación explícita a la fiabilidad, esto es, que la afirmación de fiabilidad debe ser una de las premisas. De ahí Sellars afirma que «el conocimiento observacional de cualquier hecho particular, por ejemplo, que esto es verde, presupone que uno conozca hechos generales de la forma *X es un síntoma fiable de Y*».[18]

17. Ibid.
18. Ibid., sección 36.

Dentro de este análisis de Sellars este último paso resulta extraño. Después de todo, fue él quien insistió en que no se sustituyeran las correcciones materiales de inferencias en cualquier ocasión por premisas suprimidas. ¿Por qué la fiabilidad no podría apoyar la corrección de una inferencia sin que la afirmación fiabilidad tuviera que aparecer como premisa en la inferencia que apoya? En este punto Sellars va más allá de sus propósitos. Está en lo cierto cuando insiste en que la fiabilidad importa porque garantiza determinadas formas de inferencias. Pero se equivoca cuando insiste en que esta garantía debería entenderse como la aprobación de una afirmación explícita que pudiera servir como premisa de una inferencia.

También la primera afirmación parece demasiado fuerte. Asegurar la legitimación de una afirmación no siempre tiene que coincidir con su justificación inferencial. Esto lo muestra claramente la posibilidad de defender un compromiso por apelación en lugar de hacerlo por inferencia, es decir recurriendo a mecanismos de comunicación que dependen del testimonio interpersonal acerca del interior de unos contenidos y no de la justificación intrapersonal acerca de la relación entre contenidos. Sería un error equiparar la herencia de legitimaciones por apelación con la herencia de legitimaciones por inferencia, lo que ocurre cuando se insiste en que quien apela a la autoridad de la aserción de otro debería poder dar un *argumento* en el que una afirmación de la fiabilidad del informador apareciera como premisa. La apelación incluye más bien una afirmación *implícita*, como la de la fiabilidad del informador (en este caso, más específicamente su legitimación). Cuando se acepta la apelación como exitosa (atribuyendo así la legitimación que afirma), se aprueba implícitamente la corrección de una inferencia permisiva de *q* a partir de la afirmación del informador de que *p;* y ésta es justamente la inferencia que según Sellars corresponde a la fiabilidad. Pero a un nivel básico, todo esto se puede entender como implícito en lo que se hace en la práctica. De ahí que resulte posible explicar el papel expresivo de las locuciones que se pueden introducir en una fase posterior para hacer explícitas estas actitudes. Si se equipara la legitimación para compromisos reconocidos por relatos no inferenciales y, por tanto, su autoridad, con la legitimación asegurada por justificaciones inferenciales explícitas, como lo hace Sellars, se comete el mismo error como el más arriba señalado.

Un error comparable por simetría sería equiparar la autoridad de relatos no inferenciales con la de testimonios, entendiendo la apelación a dicha autoridad como una especie de recurso a un «afirmador universal».[19] La

19. Esta posibilidad se consideró en la discusión originaria en Brandom (1983*b*).

autoridad de los relatos no inferenciales tiene una estructura *sui generis* que no se puede reducir ni a la justificación inferencial ni a la del testimonio. Las tres son mutuamente irreducibles y ninguna puede asumir la función de cualquiera de las otras dos. Uno de los propósitos de esta obra es explicar cómo los compromisos implícitos en las prácticas fundamentales que confieren contenidos conceptuales afirmables pueden hacerse finalmente a su vez explícitos y afirmables, expresándolos de un modo en que se puedan dar y pedir razones de ellos. Las actitudes implícitas que se pueden expresar explícitamente de este modo una vez que se ha introducido el vocabulario adecuado, incluyen también las actitudes que están involucradas en los reconocimientos de y las apelaciones a la autoridad tanto de testimonios como de relatos de observaciones. Pero las locuciones que desempeñan este papel de explicitación sólo pueden hacerse inteligibles a su vez después de comprender las estructuras implícitas que sacan a la luz de manera asertiva.

De hecho, la visión de Sellars con respecto al papel irreducible de la justificación inferencial no exige insistir en que los relatores no inferenciales pueden estar legitimados para sus afirmaciones sólo si las pueden justificar. Como acabamos de indicar, el paso inferencial desde un compromiso asumido de manera no inferencial como resultado de una disposición responsiva diferenciadora y fiable hasta la aprobación de la afirmación correspondiente puede estar implícito en las actitudes prácticas, más que explícito en afirmaciones que pretenden justificar esta aprobación. Tampoco es necesario que aquel que relata una observación apruebe la corrección de esta inferencia, ni siquiera en este sentido práctico implícito. La fiabilidad puede legitimar al relator para una afirmación de conocimiento, puede calificar a ésta como conocimiento, incluso si el relator no aprueba ni siquiera implícitamente la inferencia que constituiría el reconocimiento práctico de la autoridad de su fiabilidad. Ésta es la visión fundamental que está detrás del *externalismo* justificatorio de las epistemologías de la fiabilidad, en contraste con el *internalismo* justificatorio representado por Sellars.

Supongamos que a Mónica le enseñaron de manera fiable a distinguir el carpe por sus hojas. Como resultado de su aprendizaje, ella está dispuesta a responder a menudo a la visión de hojas del tipo correspondiente con la información no inferencial de la presencia de un carpe. Ella comprende lo que significa afirmar que algo es un carpe y en circunstancias adecuadas para tales informaciones llega a creer realmente que está en presencia de un carpe. No obstante, puede seguir sintiéndose insegura acerca de su capacidad para distinguir este árbol por más que de hecho su conocimiento es

fiable desde hace mucho tiempo.[20] En esta situación puede tener una convicción verdadera de que está en presencia de un carpe, pero ser completamente incapaz de justificar esta afirmación (por ejemplo, mencionando rasgos distintivos de las hojas del carpe) y aun así negar que sea una informadora no inferencial fiable sobre carpes.

Según los defensores de la fiabilidad, sería completamente correcto que alguien que toma a Mónica por una informadora fiable sobre carpes, no sólo estuviera convencido de que hay un carpe porque ella lo dice, sino que además se refiriera a su información (al menos por apelación) como garantía de esta convicción. Esto significa tratar la afirmación como autoritativa justamente en la manera exigida para que exprese conocimiento. Por tanto, si alguien tiene a Mónica por fiable puede atribuirle el conocimiento de que delante suyo hay un carpe a pesar de que ella lo niegue. Lo que convierte su afirmación en conocimiento (según aquel que lo atribuye) es el hecho de su fiabilidad (según aquel que la atribuye), con independencia de su actitud hacia esta fiabilidad.[21] Por tanto, el estatus de su afirmación de conocimiento es externo a sus actitudes, no sólo debido a la condición de verdad del conocimiento, sino también debido a la condición de la legitimación. Puesto que Sellars se empeña en negar que se pueda atribuir conocimiento cuando el aspirante a éste no puede justificar la afirmación, está obligado a disentir de los defensores de la fiabilidad en ejemplos como éste. Pero en este punto los defensores de la fiabilidad están sin duda en lo cierto.

De todos modos, Sellars tiene razón cuando considera que la condición para una respuesta diferenciadora producida de manera fiable pueda convertirse en conocimiento es que la persona que afirma un conocimiento debe encontrarse en el espacio de las razones, debe ser capaz de comprender la afirmación y tener cierta idea de su papel en el razonamiento y, por tanto, de su uso como premisa y conclusión en justificaciones inferenciales. Esta exigencia general es evidentemente menor que la de la capacidad del observador de poder justificar en cada ocasión su afirmación de tal manera que cuente como expresión de un conocimiento obtenido por observación. Además, mientras que la teoría de la fiabilidad acerca de la legitimación cognitiva y, por tanto, de la autoridad cognitiva está en lo cierto cuando

20. Entre profesores de matemáticas es un lugar común que los estudiantes a menudo confiesan su incapacidad para abordar determinados problemas, aunque de hecho hace mucho que los resuelven de manera fiable.

21. Suponiendo que el que atribuye un conocimiento a Mónica no sólo le atribuye el compromiso con su afirmación sino que también asume este compromiso (es decir, aprueba la afirmación y la tiene por verdadera).

considera que se puede atribuir conocimiento incluso si aquel a quien es atribuido no puede demostrar la legitimación para su afirmación de manera inferencial ofreciendo una justificación que remite a otras afirmaciones que el conocedor en cuestión aprueba, de esta observación no se sigue que la fiabilidad como tal sea suficiente para la legitimación y la autoridad cognitiva, con independencia de cualquier consideración de las actitudes de tomar o tratar al conocedor como fiable, que es lo que sostendría el externalismo consecuente acerca de la legitimación. Sellars también tiene razón cuando sostiene que las atribuciones de conocimiento no sólo requieren fiabilidad, sino también al menos una aprobación implícita de la inferencia que es el reconocimiento práctico de la fiabilidad, o sea, la inferencia de la aprobación de la afirmación a partir de la existencia un relato o del compromiso no inferencial que dicho relato expresa.

Como muestra el tipo de ejemplo que acabamos de poner, Sellars se equivoca cuando piensa que el que aprueba esta inferencia debe ser el mismo que *hace* la afirmación de poseer un conocimiento por observación. Hemos señalado más arriba que la atribución de conocimiento es una actitud deóntica híbrida que no sólo incluye la atribución de compromisos, sino también su asunción. Quien atribuye un conocimiento no sólo considera que el candidato al conocimiento aprueba una afirmación, sino que él mismo también debe aprobarla.

Quien atribuye un conocimiento por observación también es quien debe atribuir fiabilidad al conocedor. Atribuir esta fiabilidad quiere decir aprobar exactamente la forma general de la inferencia preservadora de legitimaciones señalada por Sellars, es decir, tratar como apropiado el paso inferencial desde un compromiso asumido por el observador de manera no inferencial (del tipo correcto y en circunstancias adecuadas) hasta la aprobación de la afirmación así producida por parte de otros. Considerar que un relato que corresponde a una determinada disposición responsiva diferenciadora legitima a otros para hacer la afirmación en cuestión (aceptando, por ejemplo, como legítimo el que se remitan al relator del tema) quiere decir simplemente que *se trata* al informador en la práctica como fiable acerca de los asuntos en cuestión. En contra de Sellars, Mónica no necesita considerarse como informadora fiable sobre carpes para que cuente como alguien que sabe por observación que está delante de un carpe. Pero aquel que le atribuye este conocimiento, debe tenerla por fiable. Y adoptar esta actitud práctica quiere decir aprobar el patrón de la inferencia preservadora de la legitimación que establece la conexión entre el hecho de que otros *atribuyen* a Mónica una convicción adquirida de manera no inferencial sobre la presencia visible de carpes y el hecho de que

estos otros *asumen* un compromiso con la presencia visible de carpes cerca de Mónica.

Así como la condición de verdad de un conocimiento requiere que quien lo atribuye no sólo asuma sino también atribuya el compromiso con el contenido de la afirmación de conocimiento, así también el cumplimiento de la condición de la legitimación por la mera fiabilidad requiere que quien atribuye un conocimiento asuma (pero no necesariamente atribuya) el compromiso con la corrección de la inferencia de fiabilidad. Si el lenguaje es lo bastante rico como para incluir los recursos expresivos necesarios para hacer explícita la inferencia de la fiabilidad (en condicionales y locuciones como "afirma que [...]" o "cree que [...]"), entonces se puede interrogar a los que atribuyen conocimiento y se les puede pedir que defiendan su aprobación del condicional «Si Mónica afirma (sinceramente, de manera responsiva y en condiciones adecuadas) que ve un carpe, entonces (probablemente) allí hay un carpe». En este punto se podría apelar a la fiabilidad para *justificar* la convicción de que allí hay un carpe. Pero esta posibilidad es un sofisticación añadida, construida sobre los reconocimientos implícitos que ya hemos descrito. Por tanto, la teoría externalista consecuente de la fiabilidad con respecto a la legitimación cognitiva está equivocada porque pasa por alto la necesidad de estas actitudes inferenciales por parte de quienes atribuyen conocimientos. En cambio, el internalismo consecuente de Sellars con respecto a la legitimación cognitiva está equivocado porque insiste en que sea el conocedor quien debe tener estas actitudes. Se trata pues de maneras complementarias de malentender la estructura esencialmente social de las actitudes deónticas cognitivas a partir de las cuales hay que entender el estatus de una afirmación como conocimiento.

4. Conocimiento por observación y Contenido conceptual empírico

La autoridad no inferencial que poseen afirmaciones producidas por el ejercicio de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables –aunque no se puedan reducir ni al tipo de autoridad interpersonal a la que se dirige la apelación ni al tipo de autoridad de la relación entre contenidos que está en juego en la inferencia– no es fundamental en el sentido en que lo son estas dos estructuras de autoridad. En el modelo de la práctica asertiva que hemos presentado, la comunicación y la justificación son dos aspectos del juego de dar y pedir razones; ninguno de ambos es inteligible sino es en el contexto del otro. Sin embargo, sí que se pueden comprender prescindiendo de la autoridad de una respuesta no inferencial. Las prácticas en las

que no se atribuye una significación de relatos de observación a las afirmaciones de conocimiento, se pueden entender, no obstante, como prácticas que instituyen significaciones específicamente *asertivas* y que confieren contenidos específicamente *proposicionales*.

Lo que no incluyen estas prácticas son afirmaciones de contenido *empírico*. Esto puede ocurrir en discursos matemáticos: se dan y piden razones; se comunican, cuestionan y justifican afirmaciones; se detienen regresos al infinito de herencias de legitimaciones por medio del recurso a axiomas, y para todos estos movimientos se considera a cualquiera como legitimado en cualquier momento de la conversación. Sin embargo, generalmente nuestro discurso no se desarrolla así, pues el tipo de contenido de nuestras afirmaciones no se puede conferir por prácticas asertivas que no reconozcan la autoridad empírica de algunas afirmaciones que se deben a su estatus de relatos de observaciones. En efecto, los contenidos de conceptos habituales a los que recurrimos para conducir nuestra vida es esencial que guarden relaciones inferenciales tanto con los reconocimientos de compromisos que resultan de lo que Sellars llama «umbrales lingüísticas de entrada» para la percepción, como con los reconocimientos de compromisos que resultan de lo que Sellars llama «umbrales lingüísticas de salida» para la acción intencional.[22] (Comentaremos la contribución de esta última estructura, la empírica *práctica*, en la segunda mitad de este capítulo. Aquí limitamos nuestra atención a la estructura empírica *cognitiva*.)

La significación práctica característica de las afirmaciones de conocimiento observacional se puede comprender fácilmente a partir del papel que desempeñan en la estructura del crédito y cuestionamiento de las legitimaciones. Los relatos no inferenciales pueden funcionar como justificadores no justificados, como afirmaciones a las que se reconoce, en un principio, su estatus –cuestionable– de legitimadas porque se les da crédito. Por tanto, afirmaciones correctas de conocimiento por observación o percepción pueden dar legitimaciones heredables por inferencia o por comunicación. De este modo, la observación ofrece u dispositivo para detener los regresos al infinito y, en este sentido, una fundamentación del conocimiento empírico. Esto es lo que constituye el trasfondo de la afirmación (citada más arriba) asentida por Sellars de que «el conocimiento no inferencial de hechos [...] constituye el tribunal supremo de apelación para cualquier afirmación fáctica –particular y general– acerca del mundo».[23]

22. Sellars (1963*a*).
23. Sellars (1963*b*), sección 32.

Hay dos tipos de legitimaciones por crédito. Uno es el de la legitimación de un compromiso en virtud del tipo que ejemplifica, la otra se deriva de las circunstancias en las que se introduce.[24] Hay tipos de frases cuyo cuestionamiento resultaría muy trabajoso, como «Rojo es un color», «Ya han existido perros negros», «Los relámpagos a menudo preceden a los truenos» y otros lugares comunes. Los miembros de nuestra comunidad de habla los tratan como «movimientos libres», a disposición de cualquiera en cualquier momento como premisas que se pueden afirmar sin ser cuestionadas. Los relatos no inferenciales, en cambio, obtienen su estatus de legitimación por crédito como resultado de la manera como el asunto referido por un relato o el reconocimiento particular del compromiso que expresa dicho asunto es producido por el ejercicio de una disposición responsiva fiable de relatar. Considerar que el relator está legitimado para hacer una tal afirmación incluye un compromiso implícito por parte de quien la atribuye con las circunstancias reales que forman parte de aquellas en las que el relator es fiable en su reacción al tipo de asunto del que informa.

Normalmente hay relatos con respecto a los cuales, en circunstancias de observación adecuadas (iguales para todos), prácticamente todos los miembros de una comunidad lingüística son fiables. En condiciones adecuadas, casi todo el mundo puede decir si hace un día caluroso o si la pieza de mármol que uno tiene en la mano es más o menos redonda. Otras informaciones requieren no sólo circunstancias más especiales sino también un mayor entrenamiento. Los expertos en física de partículas están entrenados para dar respuestas fiables y no inferenciales al observar mesones μ en una cámara de burbuja, informando de la presencia de mesones μ. No todos podemos hacer esto de manera fiable. Sólo cuando se trate de alguien del que se supone que está observando una cámara de burbuja y que está adecuadamente preparado para ser fiable en estos asuntos (y que tenga además las convicciones colaterales correctas), se atribuirá a sus informaciones una legitimación no inferencial y la autoridad correspondiente. Como

24. Ibid.: «Hay dos maneras como una muestra *(token)* de frase puede tener credibilidad: *a)* La autoridad le puede venir, por decirlo así, desde arriba, es decir, siendo una muestra *(token)* de un tipo de frase cuyas muestras *(tokens)* tienen todas credibilidad cuando se usan de cierta manera, por ejemplo, "2 + 2 = 4". En este caso podemos decir que la credibilidad de la muestra es heredada de la autoridad del tipo. *b)* La credibilidad le puede venir del hecho de que llegó a existir de una determinada manera y en un cierto conjunto de circunstancias, por ejemplo, "Esto es rojo". Aquí la credibilidad de la muestra no se deriva de la credibilidad del tipo.»

dijo Quine, lo que se puede observar varía de una comunidad a otra.[25] Según su concepción, el estatus de un relato de observación es para una comunidad (tal vez un subconjunto peculiar de toda la comunidad lingüística) aquello sobre lo que sus miembros pueden ponerse de acuerdo cuando están expuestos a estímulos concurrentes, es decir, cuando todos se encuentran en las mismas circunstancias estándar de relatar.

Los relatos no inferenciales adquieren su autoridad gracias a la cooperación de las dos dimensiones en las que Sellars los analiza. Una es la de que surgen del ejercicio de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables, la otra es que, además, esta respuesta debe consistir en la aprobación de una afirmación, en el reconocimiento de un compromiso con un contenido determinado. Lo que convierte el contenido de la información del físico en un mesón μ y no en la huella curvada de las burbujas de vapor –que también forma parte de la cadena co-variable de acontecimientos fiables que desembocan en el informe– no hay que entenderlo a partir de las disposiciones responsivas diferenciadoras, sino a partir del papel inferencial de la afirmación que se hace. Las consecuencias que se pueden deducir de la presencia de mesones μ son bastante diferentes de las que se pueden deducir de la presencia de una huella de burbujas de vapor, por muy co-variante y concomitante que sean estos fenómenos. Por ejemplo, los mesones μ son mucho más pequeños y más rápidos que la huella de burbujas de vapor que producen (v. más adelante, 7.1.6). Como Quine sigue argumentando, es importante comprender que en circunstancias adecuadas (entre las que se puede incluir la presencia de una cámara de burbujas) y para la comunidad adecuada de observadores, los mesones μ son literalmente observables, es decir, se puede informar de ellos de manera no inferencial casi en el mismo sentido en que los demás podemos informar sobre cosas rojas. Sería un error pensar que lo realmente observado de manera no inferencial sólo es la huella de burbujas de vapor y que la presencia de mesones μ sólo se *infiere*. Por supuesto que se puede hacer esta inferencia y aprender a hacerla puede formar parte del proceso de entrenamiento que convierta a alguien en un observador fiable de mesones μ (dentro de cámaras de burbujas). Pero el llegar a tener la disposición de responder de manera fiable a huellas de vapor de burbujas y, por tanto, a la presencia de mesones μ, significa aprender a *observar* mesones μ, a informar de ellos de manera no inferencial. Y esto es así incluso cuando uno no es totalmente fiable en cuanto puede haber circunstancias en las que informaría *erróneamente* de la

25. Quine (1969).

presencia de un mesón μ *debido a* la presencia de una huella de vapor de burbujas en la cámara que no se puede distinguir de aquellas a las que se ha aprendido a responder informando de manera no inferencial de mesones μ (así como el hecho de que uno puede ser engañado por una réplica exacta no excluye que vea un gorrión si no hay engaño).

Por tanto, lo que se afirma es que uno observa *directamente* los mesones μ, en el sentido de darse cuenta de ellos de manera no inferencial, de afirmar y saber algo acerca de ellos, en lugar de llegar de manera indirecta a una conclusión acerca de mesones μ *deduciéndola* (tal vez inconsciente o implícitamente) de la presencia de una huella de burbujas de vapor de una cierta forma. Esta afirmación puede parecer implausible a la luz de las prácticas habituales de retirar la afirmación de la presencia de mesones μ ante una puesta en cuestión adecuada y de sostener únicamente que hay una huella curvada de burbujas de vapor. ¿No habría que entender esta retirada como la renuncia al compromiso con una inferencia y, por tanto, con su conclusión, mientras se continúa defendiendo su premisa (auténticamente no inferencial)? Pues no es así.

Hay que entender estos casos como retiradas (dado un cuestionamiento creíble que advierte de que podría tratarse de uno de los casos en que una capacidad generalmente fiable puede llevar no obstante a una confusión) a afirmaciones *más seguras*. Pero la mayor seguridad en este sentido no tiene nada que ver con la renuncia al compromiso con una inferencia. Uno se retira a un relato diferente con respecto al cual es *más* fiable, por ejemplo, según las mediciones en porcentajes de las respuestas diferenciadoras correctas en las circunstancias relevantes, o según el mismo porcentaje de respuestas correctas dentro de un conjunto más amplio de circunstancias, o según el tamaño de la comunidad que, si bien no comparte creencias teóricas esotéricas, sí comparte la disposición responsiva diferenciadora y la correspondiente capacidad de dar informaciones no inferenciales. Hacer una tal retirada puede conducir a una justificación inferencial de la convicción no inferencial originaria explicando cómo uno era capaz de verlo. Un caso análogo sería decir que había un espejo, que sólo veía el informador pero resultaba invisible a los auditores que enjuiciaban la autoridad de la afirmación, para explicar cómo uno era capaz de informar sobre algo que estaba fuera del ángulo de visión de alguien que había cuestionado la afirmación y que, por tanto, tenía que ser invisible.

La posibilidad de esta justificación inferencial de una afirmación basada en una afirmación más segura no demuestra que habría que entender la afirmación originaria misma como el resultado de un proceso inferencial; como tampoco hay que entender que la capacidad de informadores más

astutos que justifican sus afirmaciones de conocimientos por observación insistiendo en su fiabilidad y apelando a la inferencia de fiabilidad demuestra que llegaron a su afirmación originaria como consecuencia de una inferencia a partir de esta premisa. Asimismo, el hecho de que la capacidad de dar cierto tipo de informaciones no inferenciales depende de convicciones colaterales no demuestra tampoco que estas informaciones sean realmente inferencias a partir de algo más fundamental en conexión con dichas convicciones. Hay que tener muchas convicciones acerca de mesones μ para entenderlos y hacer *cualquier* afirmación sobre ellos, ya sea de tipo no inferencial o de otra clase. Pero esto no excluye que alguien pueda llegar a ser capaz de observarlos.

El conocimiento por observación se basa, por tanto, en la posibilidad de que los individuos se entrenen a responder de manera diferenciadora y fiable a características de su entorno reconociendo compromisos doxásticos. Estos compromisos están inferencialmente relacionados con otros que no sólo desempeñan papeles inferenciales, sino que son, a su vez, adecuadamente producidos de manera no inferencial por rasgos del entorno. Estas conexiones cruzadas restringen las aprobaciones de inferencias que establecen relaciones entre aquellas expresiones cuyas circunstancias adecuadas de empleo incluyen también expresiones no inferenciales. Se puede informar de manera no inferencial sobre naranjas y cosas de color naranja, por lo que alguien que informa de la presencia de una naranja después de degustarla pero sin haberla visto y que entonces infiere del hecho de que se trata de una naranja por su color naranja se expone a que alguien lo niegue por estar en posición de informar de manera no inferencial que es de color púrpura. Pues la legitimación para el compromiso que se adquiere de manera no inferencial es incompatible con la legitimación que se adquiere por inferencia. Tanto la identificación de la naranja por su gusto, que es la premisa de la inferencia, como la identificación de su color como púrpura pueden ser cuestionadas e investigadas posteriormente. Pero si ambas resisten, se impugnará la fiabilidad la inferencia del color naranja a partir del hecho de tratarse de una naranja. De esta manera, algunos conceptos adquieren un contenido empírico debido a circunstancias no inferenciales de su empleo, que se puede reconocer como contenido conceptual en virtud de su articulación inferencial y como contenido empírico en virtud de su dependencia de la adquisición no inferencial de compromisos con estos contenidos (y de legitimaciones para ellos).

De manera similar, las inferencias de las consecuencias del empleo (que están implícitas en los contenidos conceptuales) a partir de las circunstancias del empleo están sujetas a la crítica empírica debido a las conexiones

inferenciales entre los contenidos de los compromisos que se pueden asumir de manera no inferencial. Así, alguien podría usar el termino "ácido" de una manera que el gusto ácido de una sustancia fuera una condición suficiente para emplearlo, y el hecho de que dicha sustancia volviera rojo un papel tornasol fuera la consecuencia necesaria del uso de este término. Si se encuentra una sustancia con un gusto ácido y que vuelve azul un papel de tornasol, entonces este concepto resulta inadecuado. Por tanto, los contenidos conceptuales se pueden criticar, cepillar y desarrollar empíricamente en un sentido paralelo al proceso socrático que hemos discutido en el capítulo 2. En virtud de sus conexiones inferenciales con conceptos que se pueden emplear en relatos, incluso los conceptos puramente teóricos (aquellos cuyas circunstancias apropiadas de empleo únicamente son inferenciales) heredan contenidos empíricos y las inferencias en las que están involucrados están restringidas por aquellos compromisos y legitimaciones que de hecho son provocados por aquello a lo que se reacciona de manera no inferencial. El hecho de que las disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables que subyacen en esta estructura de la autoridad no inferencial son disposiciones para asumir *compromisos* y adquirir *legitimaciones* para éstos, o sea, para cambiar el estatus deóntico, significa que las prácticas en las que aparecen deben incluir las *actitudes* deónticas correspondientes. Los participantes en la práctica deben poder tomar o tratar los actos como dotados con la significación de relatos no inferenciales, deben poder entender el estatus de algunas afirmaciones de tal manera que las legitimaciones de éstas se derivan del hecho de ser expresiones de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables para reconocer compromisos. Pues sin considerar cómo se concibe y atribuye, la significación normativa e incluso la significación normativa de la fiabilidad serían incomprensibles.

5. *Atribución de legitimidad a partir de observaciones*

El modelo de la práctica asertiva esbozado hasta ahora puede extenderse directamente a la estructura de la autoridad en virtud de la cual las afirmaciones pueden tener la significación de relatos inferenciales y ser tratados como tales. En primer lugar hay que indicar lo que significa que un interlocutor atribuya una autoridad no inferencial u observacional a la afirmación de otro, reconociendo así que tiene un tipo especial de legitimación. La autoridad en cuestión es la legitimación que se puede heredar por la vía habitual intrapersonal e inferencial entre contenidos y de comunicación interpersonal acerca del interior de contenidos. Lo distintivo de la

autoridad de observaciones es que se atribuye a casos *(tokenings)* específicos de compromisos reconocidos (y no a sus tipos) y a la manera en que esta autoridad depende de una combinación especial de rasgos basados en el contenido y rasgos basados en la persona. Pues la fiabilidad que se le supone a un observador varía según el contenido relatado por éste y según el observador del que se trate. Alguien a quien se considera como fiable para discriminar de manera no inferencial los mesones μ dentro de una cámara de burbujas, puede no ser considerado como fiable para de distinguir un Pontiac 52 en medio del tráfico.

Además, si el tema está fijado (si los conceptos usados en el relato que se han de enjuiciar están especificados), la fiabilidad atribuida aún varía según las circunstancias. Para cada objeto particular observable hay un conjunto de circunstancias apropiadas para reportarlos desde el punto de vista de aquel que atribuye la fiabilidad y, por tanto, la autoridad de la observación. La autoridad de un informador fiable está además condicionada por estas circunstancias apropiadas. Incluso un vigía, que suele ser un informador fiable sobre la presencia de ballenas, debe mirar en dirección de aquello sobre lo que ha de informar, no puede verlo bien si mira en dirección del sol cuando éste se encuentra cerca del horizonte, es menos fiable cuando también hay grandes morsas en la cercanía, etcétera. Estas circunstancias apropiadas de una información asociadas al contenido observable (y tal vez al informador en particular) constan como compromisos *asumidos* por aquel que atribuye o enjuicia la autoridad responsiva de una afirmación.

Con cada autoridad no inferencial que un interlocutor dado concede a otro (que es el producto de una persona y un tipo de contenido, por ejemplo, la información sobre la presencia de ballenas o de mesones μ) se asocia un conjunto de condiciones capacitadoras (mirar en la dirección correcta, mirar dentro de una cámara de burbujas) y un conjunto de condiciones perturbadoras (la presencia de muchas morsas en la vecindad, la borrachera o el estado de confusión del físico), de modo que la interacción de éstas determinan si se atribuye o no la legitimación responsiva desde el punto de vista de alguien que enjuicia la autoridad no inferencial de acuerdo con los compromisos que ha asumido. Si éste asume un compromiso con una serie adecuada de condiciones capacitadoras para la información y no se compromete con ninguna de las condiciones perturbadoras, se considera que la información tiene un estatus provisional de legitimación. De esta manera, la autoridad empírica de algunos compromisos atribuidos a partir del reconocimiento inferencial implícito de la fiabilidad en circunstancias adecuadas se distingue del estatus provisional basado en el tipo de

afirmaciones como «Rojo es un color» o «Ya existieron perros negros», que no muestran una similar dependencia de la persona, del contenido o de las circunstancias del entorno tal como los considera aquel que los enjuicia. En consecuencia, la autoridad de la observación es otro estatus deóntico híbrido: atribuirlo no sólo implica *atribuir* compromisos y legitimaciones, sino también *asumirlos* y *reconocerlos* por medio de la aprobación de inferencias de fiabilidad.

Una vez dada la actitud de tomar o tratar el acto de alguien como dotado con la significación de un reporte no inferencial cuya autoridad se basa en la fiabilidad local y condicionada del observador, se puede introducir un tipo de acto que consiste en la afirmación o la petición de dicha autoridad por parte de un observador. Cierto tipo de ruido o cierto gesto (tal vez un encogerse de hombros) puede llegar a tener la significación de remitirse a una autoridad observacional. Si en este caso una información es cuestionada, puede ser vindicada (su legitimidad puede ser demostrada) por el recurso a la autoridad observacional y no por apelación a otro o por una justificación inferencial. Sin embargo, no es estrictamente necesario que las prácticas con contenidos conceptuales empíricos contengan un tipo de acto de habla con esta significación. Es suficiente si los interlocutores conceden ocasionalmente una tal autoridad considerando así que los compromisos reconocidos por medio de reportes no inferenciales son justificados (implícitamente según la actitud del quien los enjuicia) en determinadas circunstancias debido a la fiabilidad del informador. Pero cuando se da un tal acto de habla, significa implícitamente algo así como «Yo lo *veo* (por ejemplo, que algo es rojo)». Esto también se puede hacer por medio de una aserción explícita, pero cómo se hace sólo quedará claro en el capítulo 8, donde introduciremos oficialmente locuciones de explicitación pragmática tales como "cree que" y "afirma que" en el modelo de las prácticas asertivas. La significación del recurso a una autoridad observacional no depende de ningún contenido asertivo explícito que pueda tener el recurso. (Véase el señalamiento de Wittgenstein de que alguien a quien se le pregunta cómo sabe que el objeto que hay delante de él es rojo, puede contestar simplemente «Yo hablo castellano».)

6. *Expresiones de convicciones que no son afirmaciones de conocimiento*

Nuestra explicación de las aserciones entendidas como afirmaciones de *conocimiento* se basa en la obligación implícita de justificar el compromiso asumido con la demostración de su *legitimación*. La discusión anterior

de la observación y la fiabilidad se centraba en la importancia que tiene el reconocimiento implícito de fiabilidad para *aquel que atribuye* afirmaciones de conocimiento por observación. Adoptar esta actitud exige aprobar el paso inferencial desde la atribución del reconocimiento de un compromiso producido como respuesta no inferencial (en circunstancias adecuadas y por parte de un observador calificado) hasta la atribución de la *legitimación* para este compromiso. En relación con la legitimación para compromisos asertivos se ha objetado que los defensores de la fiabilidad descuidan la actitud inferencialmente articulada en que consiste el reconocimiento o la atribución de una legitimación. La objeción correspondiente contra Sellars era que a pesar de que presta atención a la significación de esta actitud deóntica práctica de carácter híbrido, insiste de manera inadecuada en que la inferencia de la fiabilidad de una observación debe ser aprobada por aquel que la *hace* y no por quien atribuye o enjuicia la fiabilidad.

Pero esta cuestión de la legitimación puede parecer fuera de lugar en la discusión de un tipo de compromiso discursivo del que pretendemos que desempeñe la tarea explicativa característica de la noción de *convicción*. Si hay que entender la convicción en primer lugar como el estado o estatus expresado por actos de habla asertivos, parece erróneo considerar que las aserciones también incluyen una afirmación de *conocimiento*. Pues expresar una convicción y afirmar que se sabe algo son dos cosas diferentes.

Cuando un idioma está bastante desarrollado para poseer recursos expresivos como las locuciones "cree que" y "sabe que" –que hacen explícito el estatus pragmático atribuido o asumido como parte del *contenido* de lo que se afirma– entonces se puede decir de alguien «Ella cree que Arnaud no escribió *El arte de pensar*, pero no lo sabe». Ya hemos considerado el caso en que la actitud de un controlador de la puntuación expresa que atribuye el compromiso con una afirmación sin aprobar la afirmación atribuida, es decir, sin tenerla por verdadera. Pero también se puede distinguir entre expresiones de mera creencia y afirmaciones de conocimiento en primera persona, en las que la afirmación *es* aprobada o tenida por verdadera. En estos casos, la distinción desde distintas perspectivas sociales entre atribuciones de conocimientos y atribuciones de convicciones no puede captar la diferencia.

Esto se debe a que si bien la asunción de un compromiso asertivo *consiste en* tener por verdadera la afirmación, puede surgir una divergencia precisamente sobre la cuestión de la legitimación o justificación. Un controlador de la puntuación puede negar la atribución de conocimiento cuando atribuye un compromiso pero no la legitimación correspondiente. De hecho, a veces hacemos afirmaciones siendo plenamente conscientes

de que sería legítimo cuestionarlas y no podemos justificarlas demostrando nuestra legitimación para hacerlas. Ésta es la actitud implícita que se vuelve asertivamente explícita en afirmaciones como «Creo que Arnauld no escribió *El arte de pensar*, pero no sostengo que lo sé». Pues este tipo de reserva, aunque no afecte a la verdad de la creencia, sí puede afectar a mi capacidad de justificarla. Puedo seguir teniendo la afirmación por verdadera, aprobarla, reconocer el compromiso que expresa, pero no estar en condiciones de cargar con la obligación de la justificación que conlleva una afirmación de conocimiento. Esto puede deberse al hecho de que haya olvidado la fuente de mi convicción o de que se trate de una afirmación que para mí (aunque no para muchos otros) tiene un estatus fundamental como justificación no justificada; simplemente puedo creer que uno no se puede fiar de los hombres con barba o que los gatos domésticos son peligrosos.

Los actos de habla que expresan tales actitudes se podrían llamar *puras* aserciones,[26] que corresponden a *meras* creencias sin la afirmación implícita de una legitimación demostrable en el caso de que alguien esté autorizado a cuestionarlas (por ejemplo, expresando un compromiso legitimado con una afirmación incompatible con la creencia en cuestión). Pero, ¿la posibilidad de esta expresión de un mero compromiso sin la afirmación de estar legitimado para él, de una convicción sin garantía, acaso no muestra que es un error entender las afirmaciones según el modelo de afirmaciones de conocimiento? No es un error. Pues estas afirmaciones sólo se pueden entender como excepciones ante un trasfondo de prácticas en las que la significación de las afirmaciones normalmente implica que tienen una autoridad que *sí es* demostrable por medio de una garantía de su legitimidad. La posibilidad de hacer puras afirmaciones es parasitaria de la posibilidad de hacer afirmaciones que involucran implícitamente la asunción de una tarea de responsabilidad condicional de demostrar la legitimación del que hace la aserción para el compromiso que asume al realizar un acto de habla de este tipo.

Pues las meras afirmaciones y los compromisos que expresan serían del todo superfluas si no pudieran figurar como premisas en inferencias y si no se pudieran transmitir en la comunicación. Esto quiere decir que las meras aserciones incluyen algo de la *autoridad* de aserciones plenas, pero no

26. Así se llaman en Brandom (1983*b*), pág. 643. Véase la observación de Hegel en un contexto parecido: «[...] *un* aseverar seco, sin embargo, vale lo mismo que otro» (*Fenomenología*, Introducción, pág. 71).

asumen la *responsabilidad* correspondiente. Ahora bien, esta autoridad (de permitir inferencias desde lo afirmado a compromisos con otros contenidos y el asumir compromisos con los mismos contenidos por parte de otros interlocutores) sólo tiene sentido en un contexto en el que se puede exigir la apelación a una tal autoridad por inferencia o por recurso a otras afirmaciones. Las aserciones sirven *para* justificar otras aserciones. Aceptar la mera aserción de alguien quiere decir considerarlo como una afirmación de la cual se puede sacar una conclusión. Pero dar razones presupone la posibilidad de pedirlas o, al menos, la posibilidad de las afirmaciones que a menudo requieren razones. Un juego de dar y pedir razones no puede consistir exclusivamente en el intercambio de actos de habla que tienen la significación de meras afirmaciones. Dentro de un contexto más amplio de afirmaciones plenas (que incluyen la demostración de su legitimación por medio de inferencias y recursos a otras), de todos modos puede tener sentido el que se trate a algunas afirmaciones en el sentido de meras afirmaciones. Los compromisos asertivos incluyen esencialmente la dimensión de la legitimación. Las aserciones son casos por excelencia de afirmaciones de conocimiento y la clase de convicción que expresan sólo es inteligible en relación con la posibilidad de enjuiciarla en cuanto a su estatus como conocimiento, como justificada y verdadera.

IV. Acción racional

1. *Restricciones metodológicas para la concepción de la racionalidad práctica*

Las convicciones distinguen tanto lo que decimos como lo que hacemos. Se manifiestan lingüísticamente en nuestras aserciones y prácticamente en nuestras acciones. Un criterio de la adecuación de cualquier explicación teórica de este tipo de estado intencional fundamental es que pueda dar cuenta de las dos maneras en que las convicciones pueden expresarse en el comportamiento y de la relación entre ellas. La idea metodológicamente parsimoniosa de que se debería conceder una prioridad explicativa a una de ellas sobre la otra es la razón por la cual Stalnaker distingue (en su clasificación simplista mencionada en el capítulo anterior) entre un enfoque «lingüístico» y uno «pragmático» de la intencionalidad. Las teorías que llama «lingüísticas» conciben la convicción por analogía

con la afirmación: como una especie de aserción interior de las frases. En consecuencia, primero este enfoque tiene que explicar las aserciones sin recurrir a su papel como expresión de convicciones y, segundo, tiene que explicar las normas que determinan el papel de las convicciones en acciones racionales a partir de las correcciones que rigen el uso público de las frases. En cambio, la teoría que llama «pragmática» (como la que Stalnaker mismo defiende), considera que el papel de las convicciones es prioritario en la acción intencional. Esta teoría debe dar, por tanto, una explicación no lingüística de la acción racional y tiene que dar cuenta de los actos de habla, por ejemplo de las aserciones, a partir de los llamados estados intencionales.

Según nuestro enfoque, las convicciones sólo son inteligibles en el contexto de la práctica lingüística social. Pero nuestra teoría es una teoría lingüística relacional y no reduccionista. Aunque no se pueden comprender los compromisos doxásticos (los estatus deónticos que corresponden a los estados intencionales de convicciones) con independencia de la posibilidad de expresar tales compromisos realizando actos de habla que tengan la significación de aserciones, tampoco se puede entender la significación asertiva sin referencia a los compromisos que tales actos de habla asumen y reconocen. Con respecto a las aserciones y convicciones, nuestra teoría no es partidista. No concede una prioridad explicativa ni a unas ni a otras. No obstante merece ser llamada una teoría *lingüística* de la intencionalidad (en un sentido más amplio que el de Stalnaker[27]) en cuanto da una prioridad explicativa a las manifestaciones lingüísticas de las convicciones en aserciones frente a sus manifestaciones prácticas en acciones.

Como Dennett y Davidson han puesto de relieve, atribuir estados proposicionales dotados de contenidos intencionales tales como convicciones a criaturas significa considerarlas como *racionales*. Kant usa las rúbricas de la racionalidad *teórica* y la racionalidad *práctica* para distinguir entre el tipo de competencia normativa que se manifiesta en el dar y pedir razones para *afirmaciones* o *juicios* y el tipo de competencia normativa que se manifiesta en dar y pedir razones para *acciones*, donde los juicios y las acciones se destacan precisamente como el tipo de cosas para las que se pueden dar y pedir razones. Aquí se entiende el ser racional en general como el ser capaz de participar en el juego de dar y pedir razones, lo que significa participar en

27. Recuérdese de nuestra discusión anterior que Stalnaker introduce el enfoque lingüístico de una manera que deja espacio para análisis lingüísticos relacionales como los de Davidson y los nuestros, pero que luego sólo discute y rebate las versiones reduccionistas.

una práctica social específicamente *lingüística*. Pues uno no puede dar razones a no ser que haga afirmaciones. Hacerlas requiere un dominio de la dimensión normativa de las inferencias: una comprensión práctica de la noción del razonamiento *correcto*, de la distinción entre inferencias correctas e incorrectas. El enjuiciamiento de actos como correctos o incorrectos quiere decir adoptar actitudes normativas que sólo son comprensibles en un contexto del control de contabilidad interpersonal, incluso a pesar de que en un tal contexto se pueda entender tanto el autoenjuiciamiento como el enjuiciamiento de la corrección objetiva, para los que ninguna actitud de control de puntuación puede considerarse como decisivamente autoritativa.[28] La deliberación en primera persona es la interiorización de este tipo de enjuiciamiento en tercera persona.

Seguir esta dirección de identificar la racionalidad que nos califica como sapientes con ser jugadores en el juego normativo de dar y enjuiciar, de producir y usar razones, significa rechazar dos concepciones reduccionistas de la racionalidad muy extendidas: la de racionalidad entendida como competencia *lógica* y la de la racionalidad entendida como prudencia o competencia *instrumental*. Todos los bandos pueden estar de acuerdo en que ser racional significa distinguir entre inferencias buenas y malas. El desacuerdo se refiere a si las "inferencias buenas" pueden reducirse a inferencias *lógicamente* buenas o, en su caso, a inferencias *instrumentalmente* buenas, es decir, aquellas cuya corrección queda determinada por su utilidad en satisfacer deseos o maximizar preferencias. La competencia lógica consiste en la capacidad de emplear locuciones por medio de las cuales las correcciones inferenciales se hacen explícitas como los contenidos de afirmaciones. Esta habilidad teórica de codificar prácticas en forma de principios presupone, por tanto, un dominio práctico previo tanto de las correcciones inferenciales *implícitas* como del uso de las afirmaciones no lógicas corrientes a las que rigen y articulan estas correcciones. Cuando se descubre este papel expresivo del vocabulario lógico, la identificación de la racionalidad en general con su manifestación en forma de operación lógica queda desenmascarada como una forma más del intelectualismo que sostiene que se puede discernir un principio proposicional explícito subyacente en toda corrección implícita en la práctica, o sea, como una forma de platonismo cuyo remedio es un pragmatismo complementario.

La identificación de la racionalidad en general con el tipo de racionalidad instrumental que se manifiesta en la acción racional también invierte el

28. Cómo hay que entender esta última posibilidad sólo lo veremos en el capítulo 8.

orden correcto de la explicación.[29] Pues los contenidos proposicionales de los estados intencionales a los que se apela en el razonamiento práctico presuponen correcciones inferenciales asertivas y, por tanto, prácticas sociales lingüísticas. (Aunque decir esto no significa negar que las correcciones de inferencias prácticas contribuyan también a los contenidos proposicionales de los estados y expresiones que contienen.) Para hacer plausible esta afirmación hay que decir algo sobre el razonamiento práctico que se atribuye implícitamente cuando se interpreta a un individuo como actor racional. Así como hemos mostrado de qué manera la capacidad del razonamiento práctico debe comprenderse a partir (y como la explicación) de la capacidad conceptualmente anterior de un razonamiento no lógico, también hay que mostrar de qué manera la capacidad del razonamiento práctico incluye una capacidad conceptualmente anterior de la que depende, que consiste en dar razones de las afirmaciones, pero no de las acciones.

Sólo una definición de la aserción como la que hemos presentado en el capítulo 3 deja espacio para un tal orden explicativo. Cualquiera estaría de acuerdo en que las aserciones presentan las frases como verdaderas. Siguiendo a Davidson, hemos sugerido que la calificación de las actitudes prácticas como el tomar o tratar algo *como verdadero* requiere un contexto social específicamente lingüístico de interpretaciones mutuas, es decir, la atribución de compromisos doxásticos que ha sido desarrollado en forma de un control de puntuación de aserciones e inferencias. En el capítulo que sigue desarrollaremos la idea de que la mejor manera de sacar rendimiento a este principio consiste en comenzar con una noción previa de la significación asertiva para proseguir luego por la vía de este principio en dirección a una comprensión de lo que se trata cuando se habla de la verdad.

Cuando definimos la acción racional como práctica lingüística y no al revés, esto restringe mucho la concepción del "presentar" como parte del principio de que las aserciones presentan las frases como verdaderas. Pues hemos sostenido que nuestra primera comprensión del estado intencional pragmático de las convicciones (del tener por verdadero) se da cuando las concebimos como aquello que expresan las afirmaciones –y no como algo que hace inteligible ciertos actos no lingüísticos de una manera que se hace explícita como un segmento del razonamiento práctico–, pero esto resulta evidentemente incompatible con una concepción instrumental de la aserción como un medio que un actor racional emplea intencionalmente

29. Como aclararemos, sería otro error reduccionista el *identificar* la acción racional con la maximización de preferencias.

para conseguir ciertos fines deseados. Si la práctica lingüística de hacer y enjuiciar afirmaciones (el juego de dar afirmaciones como razones y pedir razones de afirmaciones) es un elemento esencial del contexto requerido para entender la noción de contenidos intencionales *proposicionales* (contenidos aseverables y creíbles que se pueden hacer explícitos con el uso de oraciones que comienzan con *que*), entonces la teoría que se llama «semántica de actor» no está legitimada para el uso de la materia prima conceptual que emplea. En concreto, no puede recurrir a las *intenciones* de quien hace una aserción, por ejemplo, intenciones de decir algo verdadero, de hacer creer a una audiencia que lo dicho es verdadero, o de hacer creer a una audiencia que se ha expresado con la intención de decir algo verdadero o de producir la convicción correspondiente. Pues lo que alguien atribuye sólo puede ser identificado como intención de realizar ciertos estados de hecho en virtud del papel que estos estados desempeñan en un conjunto práctico más amplio, en el que se puede atribuir la convicción de que los estados de hecho en cuestión se dan realmente.

Menos evidente es que este orden explicativo excluya también el recurso a *convenciones*, al menos en su sentido corriente. La definición muy influyente de Lewis, por ejemplo, entiende por convención una regularidad social que se sostiene de una manera especial por medio de convicciones, intenciones y deseos de los que participan en ella.[30] Éstos no sólo deben comportarse de acuerdo con la regularidad, sino además, entre otras condiciones, deben creer que otros también lo hacen, que se comportan conforme a la convicción, que prefieren que todo el mundo se comporte así y que creen que todo el mundo tiene estas convicciones y preferencias. En nuestra opinión, en cuanto a una tal concepción de la convención, para decirlo en palabras de Davidson, «los filósofos que pretenden que la convención es un elemento necesario para el lenguaje, comienzan la casa por el tejado. La verdad es que, al contrario, el lenguaje es la condición para hacer convenciones».[31] Entender el elemento del presentar, que forma parte del principio de que la significación asertiva consiste en presentar algo como verdadero, en términos de convenciones sociales y no en los de intenciones individuales tampoco es una jugada aceptable según nuestra estrategia explicativa. Las convenciones del tipo que propone Dummett –convenciones con el efecto de que siempre se entienda que uno procura pronunciar frases exclusivamente con el propósito de que sean verdaderas– no sir-

30. Lewis (1969 y 1975).
31. Davidson (1984*b*), pág. 280.

ven de nada en el contexto de esta explicación.[32] De ahí que resulta necesario ir más allá de las definiciones de la aserción a partir de *intenciones* o *convenciones* y de explicarla en términos de *prácticas* que a su vez se pueden definir sin recurrir a intenciones o convenciones.

La próxima tarea será mostrar cómo esta explicación de las prácticas puede extenderse a los estatus deónticos que corresponden a aquellos otros estados intencionales que figuran en el dar y pedir razones de actos *no* lingüísticos, a saber, las intenciones y los deseos que desempeñan un papel esencial en el razonamiento *práctico* que se atribuye implícitamente a aquellos individuos a los que se interpreta como *actores* racionales. El propósito es dar una explicación kantiana, en sentido amplio, de la voluntad como facultad *racional*. Aprovechando la analogía entre umbrales de *entrada* discursiva en la percepción y umbrales de *salida* discursiva en la *acción*, se puede entender la voluntad racional como filosóficamente tan poco misteriosa como nuestra capacidad de percatarnos de graneros o de cosas rojas. Un análisis del control de puntuación puede definir actuaciones (sobre todo las no lingüísticas) como intencionales (en un sentido determinado) y, por tanto, como actos (en cualquier sentido), en la medida en que expresan actitudes deónticas, es decir, reconocimientos de un determinado tipo de compromiso. El razonamiento práctico puede entenderse entonces en el sentido de que conduce a actos con este tipo de significado deóntico. Y a partir de esta base puede especificarse el papel expresivo del vocabulario distintivamente *normativo* en términos de su papel en hacer explícita la aprobación de patrones del razonamiento práctico.

2. *Actuar y percibir*

De manera general, se puede decir que hay dos tipos de compromiso discursivo: el cognitivo y el práctico. El reconocimiento de estos dos tipos de compromiso significa adoptar actitudes deónticas que corresponden respectivamente a los estados intencionales de *creer* y *pretender*. Un compromiso práctico es un compromiso de *actuar*. El contenido de un tal compromiso práctico consiste en *hacer verdad* una afirmación. Estos compromisos y sus contenidos sólo son inteligibles en un contexto que incluye también el tener por verdaderas las afirmaciones. Pues precisamente en los términos del tener por verdadero asertivo hay que entender el éxito de acciones y el cumpli-

32. Dummett (1973), págs. 298ss y 354ss.

miento de compromisos prácticos. De ahí que la categoría de los compromisos discursivos cognitivos gocen de una cierta prioridad explicativa frente a los compromisos discursivos prácticos. Ambos tienen la característica esencial de que se pueden dar y pedir razones de ellos, y uno no puede dar razones a no ser que pueda reconocer compromisos doxásticos haciendo afirmaciones.

La dimensión práctica de la práctica discursiva puede entenderse con ayuda de dos ideas. La primera es que los compromisos prácticos son como los compromisos doxásticos en cuanto están esencialmente articulados por inferencias. Guardan relaciones inferenciales entre ellos y con compromisos doxásticos. La segunda idea es que las relaciones no inferenciales entre reconocimientos de compromisos prácticos y estados de hecho producidos por *acciones* intencionales se pueden entender por su analogía con las relaciones no inferenciales entre reconocimientos de compromisos doxásticos y los estados de hecho que los producen por medio de *percepciones* dotadas de contenido conceptual. La dimensión causal del actuar según razones –reconociendo compromisos prácticos que actúan conforme a ellos– incluye el ejercicio de habilidades de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables en el lado del *output* del juego de dar y pedir razones, lo mismo que la percepción lo incluye en el lado del *input*. La elaboración de la primera idea incluye un examen del sentido en que las razones prácticas son *razones;* la elaboración de la segunda idea incluye un examen del sentido en que las razones prácticas son *causas*.

Si incluimos los compromisos prácticos en el modelo de la práctica discursiva, se enriquecen los contenidos proposicionales que se pueden entender como conferidos por estas prácticas a estados y expresiones de una manera análoga al enriquecimiento por medio de la inclusión de autoridad empírica de los compromisos doxásticos adquiridos por observaciones. En ambos casos, la categoría general de los compromisos asertivos se puede entender con anterioridad a este enriquecimiento. La tres estructuras de autoridad comprendidas en el modelo de la aserción, tal como lo hemos presentado hasta ahora, son mutuamente irreducibles, pero no todas son igualmente fundamentales. La autoridad inferencial a la que recurre la justificación y la autoridad testimonial a la que recurre la apelación a otro se comprenden con independencia de la autoridad por crédito de los reportes no inferenciales; pero la práctica inferencial y la práctica de la apelación son dos caras de la misma moneda sin las cuales no se puede entender la autoridad de reportes no inferenciales. Por eso el contenido *empírico* representa un enriquecimiento del tipo genérico del contenido proposicional que se especifica por abstracción de la contribución de la observación. De

manera similar, el contenido *práctico* representa un enriquecimiento del tipo genérico del contenido proposicional que se especifica por abstracción de la contribución de la acción. Las implicaciones empíricas y prácticas de afirmaciones –incluso aquellas que son puramente teóricas en el sentido de que sólo están inferencialmente conectadas con afirmaciones que tienen una significación directamente empírica y práctica– contribuyen de manera fundamental a los contenidos de éstas. Sólo un modelo que incorpora estas dos dimensiones no puramente inferenciales de la articulación discursiva tiene alguna perspectiva de generar contenidos proposicionales que se parecen a aquellos expresados por las frases declarativas de los lenguajes naturales.

La mejor manera de entender el lugar que ocupa la acción en el modelo deóntico de la práctica discursiva consiste en aprovechar la analogía entre acción y percepción. Sellars clasifica los «movimientos» que se pueden hacer en un juego de lenguaje en tres tipos: movimientos intralingüísticos, movimientos lingüísticos de entradas y movimientos lingüísticos de salidas.[33] El primer tipo consiste en movimientos inferenciales en los que se responde a una posición dentro del juego de lenguaje (por ejemplo, la aprobación de una afirmación) adoptando otra posición de este tipo. El segundo tipo consiste en reportes no inferenciales de observaciones. En estos movimientos se responde a una situación no lingüística adoptando una posición dentro del juego de lenguaje (por ejemplo, aprobando una afirmación). El tercer tipo consiste en acciones deliberadas, movimientos en los que se responde a la posición dentro del juego de lenguaje (por ejemplo, la aprobación de un plan) produciendo una situación no lingüística.

Siguiendo a Sellars, en las tres primeras secciones de este capítulo hemos analizado los movimientos lingüísticos de entrada a partir de los dos componentes de su contenido: su articulación inferencial y su génesis no inferencial. En virtud de la primera, están dotados de un contenido *conceptual*, en virtud de la segunda, tienen un contenido *empírico*. Estos componentes y su interacción los hemos desarrollado aquí en la terminología del control de puntuación trasladando a ésta el enfoque de Sellars. En esta terminología, los reportes no inferenciales cuentan como *entradas* en el sentido de que son respuestas que consisten en cambios de la actitud del control de puntuación deóntico producidos por estímulos que, en sí mismos, no son cambios de la puntuación deóntica. Como tales están en contraste con los movimientos inferenciales en los que una alteración de la actitud

33. Sellars (1963*a*).

deóntica –por ejemplo, asumir o atribuir un compromiso– tiene como consecuencia del control de puntuación otra alteración de la actitud deóntica. Las *salidas* lingüísticas o salidas del control de puntuación discursivo (las *acciones* intencionales) han de entenderse por analogía con las *entradas* (las observaciones *perceptivas*). En la acción, las alteraciones de la actitud deóntica, especialmente los reconocimientos de compromisos prácticos, sirven como estímulos que producen acciones no lingüísticas.

La observación se basa en las disposiciones fiables de responder de manera diferenciadora a estados de hecho de diversa índole por medio del reconocimiento de ciertos tipos de compromisos, esto es, por medio de la adopción de actitudes deónticas que cambian el estado de puntuación. Un observador competente responde en circunstancias adecuadas a la presencia visible de una pelota roja reconociendo el compromiso con la afirmación de que allí hay una pelota roja. El contenido de un compromiso asumido de manera responsiva está determinado conjuntamente por la cadena co-variante de acontecimientos fiables que culminan en su asunción y por sus conexiones inferenciales con otros contenidos (incluyendo a aquellos contenidos conceptuales empíricos que a su vez implican un componente responsivo de la observación). La acción depende de las disposiciones fiables de responder de manera diferenciadora al reconocimiento de ciertos tipos de compromisos (adoptando actitudes deónticas y el cambio correspondiente del estado de puntuación) que dan lugar a diversas clases de estados de hecho.[34] Un actor competente responde en circunstancias adecuadas a la asunción del compromiso de accionar el interruptor de la luz accionando el interruptor de la luz. El contenido del compromiso expresado de esta manera está determinado conjuntamente por la cadena de acontecimientos fiables co-variables iniciado por su reconocimiento y por su conexión inferencial con otros contenidos (incluyendo tanto a aquellos otros contenidos que implican a su vez un componente práctico como los contenidos conceptuales empíricos que implican un componente responsivo de la observación).

En cualquier situación dada se puede enseñar a los interlocutores a convertirse en informadores fiables sobre asuntos no inferenciales, pero sólo en ciertas circunstancias. Sin la ayuda de instrumentos especiales, no podemos discriminar de manera fiable la presencia de rayos X, y no podemos distin-

34. Como veremos más adelante, en algunos casos la acción intencional no lingüística simplemente *es* (tiene la significación para el control de puntuación) el reconocimiento de un compromiso práctico y no una *respuesta* a dicho reconocimiento. La diferencia es la misma que entre intenciones en acción e intenciones previas.

guir automóviles que en algún momento futuro se pintarán de color verde de aquellos que no se pintarán. Pero podemos constatar de manera fiable ruidos fuertes actuales y distinguir entre coches de color verde y los que no tienen este color. De manera similar, se puede enseñar a los interlocutores a convertirse en realizadores fiables sólo de ciertos tipos de actos. Sin la ayuda de herramientas especiales, no podemos producir rayos X y no podemos hacer que un coche se haya pintado de verde en algún momento del pasado. Pero podemos producir de manera fiable ruidos fuertes y pintar coches de color verde. Aquello de lo que se puede informar de manera no inferencial varía según el informador y la situación. Sólo un físico adecuadamente entrenado puede observar de manera no inferencial la presencia de mesones μ, y únicamente dentro de una cámara de burbujas; sólo un pianista adecuadamente entrenado puede tocar de manera no inferencial la *Sonata a la luz de la luna*, y únicamente si tiene un piano.

La observación requiere disposiciones responsivas fiables para asumir compromisos reconocidos, mientras que la acción requiere disposiciones responsivas fiables para cumplir con compromisos reconocidos. En el primer caso, la fiabilidad se refiere a la relación entre el estado de hechos al que se responde y el contenido del compromiso reconocido. En el segundo caso, la fiabilidad se refiere a la relación entre el contenido del compromiso reconocido y el estado de hechos al que da lugar. En ambos casos, el enjuiciamiento de la fiabilidad requiere algún acceso independiente al estado de hechos que produce algo o que es producido por algo, es decir, los enjuiciamientos de la *verdad* de la afirmación que el perceptor ha hecho de manera no inferencial y del *éxito* del acto que un actor ha realizado de manera no inferencial. Las atribuciones de fiabilidad consisten en la aprobación de inferencias del control de puntuación *desde* los compromisos *atribuidos* a informadores o actores *hasta* las los compromisos *asumidos* por parte de quien atribuye la fiabilidad (los compromisos que se refieren a estados de hecho relatados o producidos). Así, mi compromiso doxástico adquirido de manera no inferencial con el hecho de que me encuentro delante de una cosa roja es una buena razón, en circunstancias adecuadas, para que otros adquieran por vía inferencial un compromiso con el hecho de que me encuentro delante de una cosa roja. Mi reconocimiento del compromiso práctico a los efectos de que voy a levantar el brazo dentro de un minuto es una buena razón, en circunstancias apropiadas, para que otros asuman un compromiso doxástico con mi decisión de levantar el brazo dentro de un minuto.

En la observación, el reconocimiento del compromiso que produce es una actitud hacia un estatus deóntico discursivo *doxástico*. En la acción, el

reconocimiento del compromiso que la produce es una actitud hacia un estatus deóntico discursivo *práctico*. El primer tipo de actitud corresponde a la convicción o al tener por verdadero –en *un sentido* de creer, a saber, en el sentido causalmente relevante que se basa en aquello a lo que alguien *reconocería* un compromiso, no en el sentido ideal de que si de *p* se sigue *q* entonces creer que *p quiere decir* creer que *q* tanto si uno lo sabe como si no. El segundo tipo de actitud corresponde a pretender o hacer verdad, en *un* sentido de pretender, concretamente en el causalmente relevante que se basa en aquello a lo que alguien *reconocería* un compromiso, no en el sentido ideal en que si de hacer *A* se sigue hacer *B*, entonces pretender hacer *A* quiere decir pretender hacer *B*, tanto si uno lo sabe como si no.

Los sentidos ideales más amplios de "creer" y "pretender" corresponden a los *estatus* deónticos de compromisos doxásticos y prácticos y no a las *actitudes* deónticas de reconocerlos. Hay que entender estos sentidos a partir del principio fundamental del control de puntuación de que *asumir* un compromiso (en primer lugar, por medio de su reconocimiento) permite a otros *atribuirlo*, y las atribuciones que se autorizan así pueden ir más allá de lo que uno está dispuesto a reconocer. La única función del concepto de *estatus deóntico* en la terminología en que está formulado el modelo de la práctica discursiva es su empleo en el control de puntuación. Es un retoño de la actividad del control de puntuación de las actitudes deónticas, y los estatus deónticos sólo figuran como los objetos de actitudes, como aquello que se asume y atribuye.

Comprender los compromisos discursivos prácticos (los compromisos de actuar) quiere decir, por tanto, comprender su significación pragmática: la manera en que los interlocutores dependen del control de puntuación deóntico e influyen en él, cuando adoptan y abandonan actitudes hacia sus propios estatus deónticos y los de otros. Los compromisos prácticos, como también los compromisos doxásticos o asertivos (incluyendo los empíricos que se adquieren de manera no inferencial) son compromisos dotados de contenidos discursivos o conceptuales en virtud de la articulación *inferencial* de su significación pragmática. La significación del control de puntuación de los compromisos prácticos es análoga a la de los compromisos doxásticos; de hecho, las relaciones inferenciales y de incompatibilidad entre los contenidos de compromisos prácticos son en buena medida heredadas de los correspondientes compromisos doxásticos, con excepción de su papel en aquel tipo de razonamiento práctico que los conecta inferencialmente con los compromisos doxásticos propiamente dichos. De ahí que un compromiso práctico pueda tener otros como consecuencia; de un compromiso de ir hoy en coche al aeropuerto se sigue el

compromiso de ir hoy al aeropuerto, pues la inferencia de «*X* va en coche a *s*» a «*X* va a *s*» preserva el compromiso *doxástico*. De la misma manera, un compromiso práctico puede ser incompatible con otro, como el de ir hoy en coche al aeropuerto y el de pasar el día dormitando en una hamaca a la sombra de un árbol, también aquí por la incompatibilidad de los correspondientes contenidos de los compromisos doxásticos.

Las inferencias instrumentales que corresponden al principio de «Quien quiere el fin, también quiere los medios», son, como las inferencias en general, de dos tipos: comprometedores y permisivos. Algunas inferencias instrumentales (aquellas cuyas premisas especifican las metas con las que uno está comprometido y aquellas cuyas conclusiones especifican los medios necesarios para conseguir dichas metas) también son preservadoras de compromisos. Si talar un árbol es la única manera de atravesar un barranco, entonces asumir o atribuir el compromiso de atravesar el barranco tiene la consecuencia para el control de puntuación de asumir o atribuir el compromiso de talar un árbol. Pero algunos razonamientos instrumentales son de carácter permisivo; puede haber más de una manera de despellejar a un gato.

Las inferencias cuyas premisas expresan compromisos para asegurar ciertos fines y cuyas conclusiones expresan medios suficientes (aunque no necesarios) para dichos fines, son preservadoras de legitimaciones y no de compromisos. Alguien que está legitimado para asumir el compromiso práctico de asegurar un fin está así legitimado para un compromiso práctico con acciones que podrían conseguir dicho fin (según aquel que lleva el control de puntuación), si no hay compromisos colaterales incompatibles (lo que siempre es la restricción de las inferencias permisivas) con el compromiso en cuestión. La legitimación para el compromiso práctico de conseguir algún fin puede legitimar simultáneamente para un conjunto u otro de medios alternativos e incompatibles entre ellos; la legitimación para el compromiso de atravesar el barranco puede legitimar instrumentalmente para talar un árbol en el borde del barranco; y puede legitimar para atar en la copa de este árbol un puente hecho de cuerdas, aunque hacer una de las dos cosas excluya a la otra. Del mismo modo, las relaciones inferenciales permisivas (por ejemplo, las inductivas) entre los contenidos de compromisos doxásticos pueden dar lugar a legitimaciones para cada uno de los conjuntos de conclusiones incompatibles. En cada caso, elegir una y comprometerse con esta conclusión o este medio, anula la legitimación para aquellas que son incompatibles con la elegida. Pues la incompatibilidad es una relación que incluye ambos estatus deónticos: dos contenidos, ya sean doxásticos o prácticos, son incompatibles en el caso en que el com-

promiso con uno excluye la legitimación para el otro. La legitimación para ambos sin comprometerse con ninguno no queda excluida, como tampoco el compromiso con ambos. El poder hacer directamente inteligible esta posibilidad es una de las ventajas principales que tiene la concepción deóntica normativa de las convicciones frente a las concepciones causales y funcionales.

3. *Asimetrías entre compromisos prácticos y compromisos discursivos doxásticos*

El aspecto en que se diferencian más claramente los compromisos discursivos doxásticos y los compromisos prácticos es el de su relación con las legitimaciones correspondientes. Hemos explicado la significación de asumir un compromiso doxástico, por ejemplo, por medio de su reconocimiento abierto con una aserción, a partir de las interacciones entre las dimensiones coordenadas de la autoridad y la responsabilidad. La responsabilidad que está en juego es la de vindicar el compromiso probando o demostrando la legitimación para asumirlo si fuera cuestionado de manera adecuada (por una aserción incompatible con él que tiene la misma pretensión de legitimidad *prima facie*). Aparte de las legitimaciones por crédito, esta responsabilidad se puede cumplir apelando a la autoridad de otros compromisos doxásticos; se asegura la validez del compromiso mostrando que su legitimación es heredada de la legitimación para otros compromisos.

La autoridad de los compromisos asumidos por medio de aserciones muestra una estructura doble que corresponde a las dos vías diferentes por las que la legitimación puede ser transferida para su uso en el cumplimiento de responsabilidades asociadas con otros compromisos. Por un lado, un compromiso doxástico para el que un interlocutor está legitimado permite a éste mismo asumir compromisos ulteriores (con contenidos diferentes). Éstos son sus consecuencias *inferenciales* (comprometedoras y permisivas). A este tipo de autoridad se recurre para vindicar aquellos compromisos consecuenciales presentando una *justificación* que apela a las afirmaciones autorizadoras como premisas. Por otro lado, un compromiso doxástico para el que un interlocutor está legitimado, permite a otros interlocutores asumir compromisos ulteriores con el mismo contenido. En esto consiste su autoridad *testimonial*. A ella se recurre para vindicar los compromisos que autoriza, *remitiéndose* a aquella persona en cuyo testimonio se confía.

La primera diferencia entre la estructura que determina la atribución de legitimaciones para compromisos discursivos prácticos y la estructura que

determina la atribución de legitimaciones para compromisos doxásticos consiste en que no hay nada que corresponda a la autoridad testimonial en casos prácticos. La cuestión de la legitimación puede plantearse para compromisos prácticos lo mismo que para todos los compromisos discursivos. Pero en el caso de los compromisos prácticos, la responsabilidad (condicional) de vindicarlos es exclusivamente una responsabilidad de *justificación*. Aparte de las legitimaciones por crédito, las legitimaciones para estos compromisos generalmente pueden demostrarse o asegurarse sólo por medio de una secuencia de razonamiento cuya conclusión es el compromiso práctico en cuestión.

Este rasgo del modelo del control de puntuación deóntico de los compromisos discursivos refleja una asimetría fundamental entre la expresión de una convicción haciendo una afirmación y su expresión por medio de la realización de una acción. Al tener algo por verdadero autorizo a otro, ceteris paribus, a tenerlo por verdadero. Aunque puede haber diversas complicaciones en cuanto a la transferencia del título (debido a las diferencias en las convicciones colaterales), en general, mis buenas razones para tener una convicción pueden servirte también a ti como buenas razones para la misma convicción. Pero con aquello que (intento hacer o) hago verdad, en general no te autorizo también a (intentar hacer o) hacer verdad lo mismo. Mis buenas razones para actuar pueden no servirte a ti como buenas razones para actuar, incluso dejando de lado las diferencias en las convicciones colaterales. Pues tú y yo podemos tener fines muy distintos, sostener valores diferentes, tener roles sociales diferentes, estar sujetos a distintas normas. El hecho de que yo tenga buenas razones de ir hoy al aeropuerto en coche no implica que tú también las tengas. Si tú tienes una intención similar, generalmente no puedes mostrar que estás legitimado para ella refiriéndote a mí («Bueno, ya que *él* va [...]»). Sólo algunos tipos de razones que me legitiman para una intención y una acción están inmediatamente disponibles para ti. Podrías estar en condiciones de formular el mismo argumento que yo puedo formular, pero si es así, éste es generalmente independiente de que yo esté en condiciones de usar esta argumentación; no existe una presunción general (ni siquiera cuestionable) de heredabilidad.[35]

Cuando uno se compromete con una afirmación, la presenta como *verdadera*, y esto quiere decir como algo que en cierto sentido cualquiera *debería* creer (incluso a pesar de que algunos desafortunados no estarán en

35. En la sección V nos ocuparemos de algunos otros patrones de razonamiento práctico de los que disponen varios interlocutores.

condiciones de hacerlo y no deberían merecer reproches por esta incapacidad). El compromiso con un desarrollo de acciones no tiene que ser así. No necesita (aunque sí puede en casos especiales) ser presentado como algo que cualquier otro debería hacer (ni siquiera reconociendo que algunos desafortunados por varias razones no estarán en condiciones de darse cuenta de ello, por lo que no deberían merecer reproches). Algunos tipos de razones para actuar, por ejemplo, las morales, tienen una fuerza permisiva o comprometedora que es independiente de diferencias interpersonales. Pero, generalmente, las razones para actuar no tienen esta fuerza. Las razones para hacer algo que un actor tenga pueden depender de lo que desea (o del papel institucional que desempeñe). Las diferencias entre actores en cuanto a deseos y preferencias (o papeles institucionales) no necesitan tener la significación de indicar fallos normativos. Siempre que dos personas están en desacuerdo acerca de su convicción, resulta apropiado hacer un diagnóstico de error o ignorancia al menos para uno de ellos. Aunque los actores con diferentes compromisos prácticos se pueden criticar también por errores o ignorancia, la mera diferencia entre deseos y preferencias generalmente no basta para someterlos a semejante crítica.

Tenemos cuerpos diferentes y esto mismo hace que tengamos deseos diferentes; lo que es bueno para mi digestión puede no serlo para la tuya; mis razones para evitar la pimienta no tienen que ser razones para ti de no comerla. Nuestros diferentes cuerpos también nos dan diferentes perspectivas perceptivas hacia el mundo, pero las convicciones entendidas como el tener por verdadero conllevan una norma implícita en la vida comunal, es decir que deberíamos cuidar nuestros recursos, tratar de superar los errores y la ignorancia que determinan la diferencia de nuestros compromisos doxásticos y aspirar a un conjunto de convicciones comunes que son buenas para todos. Decir que las convicciones conllevan un compromiso implícito con la Verdad como Una, la misma para todos, es una manera florida de hablar del papel del testimonio y del cuestionamiento en la estructura de autoridad de los compromisos doxásticos, es decir, de la manera en que las legitimaciones pueden ser heredadas por otros y anuladas por compromisos incompatibles para los que llegan a estar legitimados. El Bien no es siempre Uno de la misma manera, al menos no lo es si se amplía el espectro de las razones específicamente morales para actuar a razones generales para actuar, de manera que incluyan también los tipos de bien prudencial e institucional. Los deseos y preferencias pueden brindar razones para actuar (pueden legitimar a los actores a asumir compromisos prácticos) en el sentido de "legitimar" que corresponde al que está en juego en la discusión de los compromisos doxásticos; y los deseos y preferencias pueden variar de un

individuo a otro. El hecho de que no haya un compromiso normativo implícito que desempeñe el mismo papel con respecto al deseo (y, por tanto, con respecto a la intención y la acción en general) que la verdad desempeña con respecto a la convicción se debe simplemente a la ausencia (en la estructura según la cual las legitimaciones para compromisos prácticos son heredadas) de algo que corresponda a la dimensión interpersonal del testimonio o de la vindicación por remisión a otro.

Ciertamente, al juego fundamental del dar y pedir razones de acciones se puede añadir una dimensión interpersonal de autoridad práctica como superestructura. Cuando dentro de una determinada esfera de la actividad práctica la acción de un individuo permite u obliga a otros a realizar acciones, existe una relación de autoridad entre un superior y unos subordinados. En una práctica en la que se pueden dar (y, por tanto, pedir) razones en general –es decir, en una práctica lingüística en la que se da a algunos actos la significación de aserciones– los actos de autorización pueden ser actos de habla con la significación de imperativos y permisos. El superior da una orden que especifica lo que el subordinado debe hacer (por medio de la cual éste asume el compromiso con lo que ha de hacer), indicando aquella aserción que hay que hacer verdad, es decir, el contenido afirmable del compromiso doxástico para el que cualquiera debe tener la legitimación de asumirlo (tal vez por observación) al cumplir la tarea. O bien el superior da un permiso en forma de licencia, que especifica que el subordinado está legitimado, indicando la aserción que se puede hacer verdad.

Esta estructura de la autoridad práctica se parece en cierta manera a la del testimonio. Cuando se plantea la cuestión de la legitimación de un actor para un compromiso práctico (tal vez implícitamente afirmado por una acción deliberada), y no la de la legitimación heredada por razones que se podrían alegar para ella –ya sea por parte del actor en términos de compromisos doxásticos y prácticos asumidos, o por parte de otros controladores de la puntuación en términos de compromisos doxásticos y prácticos atribuidos al actor– esta legitimación la puede heredar el superior que la ordenó o permitió. A esta autoridad se puede apelar recurriendo a quien dio la orden o el permiso (esta forma de vindicación tiene su correspondencia en la doctrina jurídica del *respondeat superior*). Así, al lado de la herencia de legitimaciones intrapersonales por inferencia, puede haber un modo de herencia de legitimaciones interpersonales por recurso otro, tanto en casos prácticos como en doxásticos.

Pero también hay muchas diferencias entre estos dos casos. Primero, la licencia está restringida al asunto en cuestión y a los interlocutores involucrados, a aquellas situaciones en las que está establecida una relación de

autoridad previa entre superior y subordinado. El empleador sólo puede autorizar o exigir cierto tipo de acciones y sólo a determinados individuos. Tal vez la diferencia no es muy profunda. La limitación es característica de una sociedad en la que tales relaciones de autoridad están establecidas y limitadas por contratos explícitos. En una sociedad basada en el estatus y no en contratos, las relaciones entre superior y subordinado están fijadas previamente y de una vez por todas, con la apariencia de formar parte de la naturaleza de las cosas y sin necesidad de estar restringidas a determinados asuntos. Además, estas restricciones pueden surgir, de facto o incluso de iure, también en el caso de la autoridad asertiva: el que enseña doctrinas secretas puede no autorizar su repetición o respuestas a ellas excepto a estudiantes favoritas. Y también hay jerarquías de autoridad asertiva con respecto a temas técnicos tales como mesones μ y animales heráldicos.

Una diferencia que sí es profunda es la asimetría entre el acto que autoriza y los actos autorizados en el caso de dar órdenes y licencias. Quien hace una aserción da la licencia a los que escuchan para realizar actos de habla con el mismo contenido y significado que tiene la aserción original. Están autorizados a autorizar a otros en el mismo sentido en que ellos lo están. La aserción, al menos en la acepción que tiene en el *Sprachspiel* ideal que presentamos aquí, es una práctica igualitaria en un sentido que no tienen las órdenes ni los permisos. Sólo en casos muy especiales la licencia práctica que uno tiene le autoriza para dar a su vez ulteriores licencias; y sólo en casos muy especiales la orden que uno recibe le obliga o permite dar tales órdenes a otros.

La estructura de crédito y cuestionamiento de legitimaciones para actuar también son asimétricas en el caso de la autoridad práctica interpersonal estructurada por superiores y subordinados. Generalmente no hay nada que corresponda al enjuiciamiento de la fiabilidad que subyace en la autoridad por crédito de superiores (aunque en casos especiales hay analogías). También la legitimación para cuestionamientos tiene que ser relativa a las relaciones entre superior y subordinado para que las órdenes y licencias tengan algún sentido. Señalamos estas asimetrías porque las diferencias fundamentales entre las estructuras doxásticas y prácticas del heredar autoridad y legitimación permanecen incluso en el caso en que el estatus social normativamente significativo de individuos en tanto que superiores o subordinados está amplia o universalmente establecido por aquellos que llevan el control de puntuación de compromisos y legitimaciones. Si se eliminan las asimetrías características de las relaciones entre superiores y subordinados, haciendo que la autoridad práctica interpersonal se parezca más a la autoridad asertiva tal como la concebimos aquí, no queda nada que se parezca remotamente al dar órdenes y permisos.

Para simplificar, hemos presentado el modelo de control de puntuación deóntico de la significación asertiva como si la autoridad asertiva estuviera siempre disponible por toda la comunidad y fuera siempre universalmente reconocida. Donde el testimonio tiene esta clase de significación católica, se puede suponer que la comunidad en cuestión está entregada a la búsqueda de un sistema común de verdades, pues la legitimación de cualquiera para cualquier afirmación está expuesta a cuestionamientos desde todos los lados. Por supuesto que la práctica doxástica no ha de ser necesariamente tan monolítica. Puede haber muchas subcomunidades que se distinguen precisamente por el tipo de autoridad que reconocen y, por tanto, por la clase de cuestionamientos de legitimaciones que consideran correctas. Por ejemplo, una comunidad de especialistas podría reconocer sólo la autoridad de otros especialistas. Los miembros de una comunidad lingüística podrían estar agrupados en escuelas de pensamiento que compiten entre ellas acerca de ciertos temas y podrían no reconocer la legitimación o los cuestionamientos por parte de otros grupos como afirmaciones de puntos de vista sobre dichos temas. Ahora bien, dentro de estas subcomunidades es esencial que la autoridad derivada de una aserción incluya una licencia para repetir esta aserción, o sea un permiso para hacer exactamente lo mismo que el asertor. Debido a este rasgo, las afirmaciones de un interlocutor pueden tener la significación de cuestionamientos de las afirmaciones de otro.

La importancia de esta estructura resulta especialmente evidente en el caso de la práctica empírica, pues las observaciones de un interlocutor pueden enjuiciarse por medio del testimonio y pueden corregirse por confrontación con las observaciones de otro. El concepto de legitimación para un compromiso doxástico se basa en el principio de poder heredar una autoridad por vía interpersonal. Puesto que una aserción defendida por apelación a un testimonio puede tener el mismo estatus de legitimación que una aserción defendida por una justificación o por la remisión a la fiabilidad responsiva no inferencial (la capacidad de observar), no hace falta remontarse hasta la fuente de la credibilidad de cada afirmación antes de poder tratarla en su significación de un cuestionamiento *prima facie* de afirmaciones incompatibles con ella. Esto es un rasgo fundamental de la estructura asertoria de crédito y cuestionamiento. El hecho de que un estatus o acto cuya legitimación es heredada de otro debería tener la misma autoridad que el estatus o acto que lo autorizó (según la subcomunidad que reconoce dicha autoridad); distingue, por tanto, los compromisos discursivos doxásticos de los compromisos discursivos prácticos. Pues, como hemos señalado, si los subordinados tienen la misma autoridad que sus superiores por el hecho de recibir órdenes y permisos de ellos, la legitimación de un superior para

dar órdenes estaría sujeta a cuestionamientos debido a las órdenes dadas por los subordinados, no sólo por otros superiores, y la asimetría presupuesta entre superiores y subordinados desaparecería.

V. Razonamiento práctico: paso inferencial de compromisos doxásticos a compromisos prácticos

1. Actuar por razones y actuar intencionalmente

El dar y pedir razones de *acciones* sólo es posible en el contexto general del dar y pedir razones, es decir, en el de las prácticas de hacer y defender *afirmaciones*. La estructura de la legitimación característica de los compromisos discursivos prácticos no es autónoma sino que presupone los doxásticos. Esta dependencia se muestra de dos maneras. En el lado de las circunstancias de la adquisición de estatus deónticos prácticos, aparece en el papel del razonamiento práctico, que es el que requiere compromisos doxásticos como premisas. En el lado de las consecuencias de la adquisición de estatus deónticos prácticos, aparece en el papel esencial que desempeñan los contenidos proposicionales (= afirmables) en la especificación de las condiciones de éxito, es decir, de aquello que cuenta como cumplimiento de un compromiso de actuar. Con respecto a este último papel, ya hemos señalado que los compromisos prácticos heredan algunas de sus relaciones inferenciales de los contenidos proposicionales que especifican sus condiciones de éxito. Si un compromiso doxástico con p tiene como consecuencia del control de puntuación un compromiso con q, entonces el compromiso práctico de hacer verdad p tiene como consecuencia del control de puntuación un compromiso práctico de hacer verdad q. Para comprender con qué uno se compromete asumiendo un compromiso práctico de conseguir que p hay que entender, por tanto, el papel inferencial que p desempeña en la práctica discursiva doxástica.

Pero la relación más importante entre compromisos doxásticos y prácticos para extender el control de puntuación a los dos tipos de estatus discursivo es la que muestra el razonamiento práctico. Puesto que la herencia interpersonal de legitimaciones no es una parte esencial de la estructura del control de puntuación que instituye los estatus deónticos de carácter discursivo práctico, la responsabilidad condicional de demostrar la legitimación que forma parte de la asunción de un compromiso de actuar es una

responsabilidad específicamente *justificatoria*. Justificar un compromiso práctico consiste en formular una secuencia adecuada de un razonamiento práctico en el que figura como conclusión. Cuando damos razones de acciones, hacemos inteligibles nuestra propia conducta y la de otros y mostramos que es racional, lo hacemos a partir de inferencias prácticas. Por tanto, el razonamiento práctico constituye el núcleo de la explicación del comportamiento intencional no lingüístico.

En lo que sigue esbozaremos una exposición abstracta del razonamiento práctico en términos del control de puntuación que ya conocemos de la discusión del razonamiento teórico con respecto a los compromisos doxásticos.[36] El marco de la exposición en el que ha de operar la noción del razonamiento práctico será el kantiano, según el cual considerar una realización como *acción* significa tratarla como algo de lo que en principio es apropiado pedir una *razón*. No todo lo que hace un actor es una acción. Cuando camino a lo largo del borde de un acantilado, tropiezo y caigo con una aceleración de 9,8 m/s^2 se trata de dos cosas que hago (en el sentido de que son secuencias de mi comportamiento), pero no son acciones mías; el caminar y agarrarme a un arbusto cuando resbalo por el borde sí que lo son. Acciones son lo que los actores hacen *intencionalmente*. En los términos que emplearemos aquí, actuar intencionalmente significa realizar algo de manera no inferencial que representa o bien el reconocimiento de un compromiso práctico (en el caso de las intenciones en la acción), o bien es el resultado de ejercer una disposición de responder fiablemente de manera diferenciadora a un tal reconocimiento (en el caso de intenciones previas). Se puede concebir el reconocimiento de un compromiso práctico como la intención con la que se realiza la acción.

36. Aquí oponemos "teórico" a "práctico" exclusivamente en la relación entre compromisos discursivos doxásticos. No hay que confundir este uso con el sentido que tiene "teórico" en oposición a "observacional" dentro del ámbito doxástico. En este segundo uso, siguiendo la práctica de Sellars (1963*b* y otros lugares), las afirmaciones teóricas se distinguen como aquéllas para las que uno puede llegar a estar legitimado de manera no inferencial por medio del ejercicio de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables a reconocer compromisos doxásticos. Además, el vocabulario teórico se distingue por aparecer sólo en las afirmaciones que son teóricas en este sentido. A este uso se debe la afirmación de Sellars de que la distinción entre lo observable y lo teórico no es ontológico sino sólo metodológico. Neptuno fue una entidad teórica en la medida en que sólo se podía llegar a hacer afirmaciones sobre él por vía inferencial, debido a las perturbaciones de las órbitas observables de otros planetas. Llegó a ser observable cuando se construyeron telescopios bastante potentes para convertirlo en objeto de informaciones no inferenciales. En este sentido, algo es teórico u observable en relación a nuestra práctica, pero nunca es «intrínsecamente» teórico.

Alguien puede actuar *con* una razón, pero no intencionalmente (por ejemplo, en el caso en que no tiene presente los compromisos que brindan la razón en ojos de quien los atribuye). Pero sólo lo que se hace *por* una razón se hace intencionalmente, aunque uno puede actuar intencionalmente, pero sin una razón.[37] Sólo seres racionales pueden ser actores, pero hay también acciones irracionales: por ejemplo, cuando alguien actúa intencionalmente, pero por impulsos y no por aquello para lo que tiene razones de actuar. En el contexto deóntico, estas acciones irracionales son *intencionales* en cuanto que son reconocimientos de *compromisos* prácticos (o surgen del ejercicio de disposiciones no inferenciales de responder fiablemente y de manera diferenciadora a ellos), y son irracionales en cuanto que el actor no está *legitimado* para el compromiso práctico en cuestión por una inferencia correcta a partir de premisas con las que el actor está comprometido y para las que está legitimado, ya sea porque *no* tiene razón alguna o porque tiene una razón más fuerte para hacer algo incompatible con lo que efectivamente hace. Puesto que estar legitimado de esta manera requiere tener una *razón* para realizar la acción, sólo se atribuyen compromisos prácticos y, por tanto, acciones (realizaciones intencionales) a aquellos que se encuentran en el espacio del juego de dar y pedir razones, es decir, a los que son (tratados como) racionales.

Asumir cualquier compromiso discursivo implica una responsabilidad condicional de demostrar la legitimación para ello. En el caso de compromisos prácticos ésta adopta la forma específica de una responsabilidad de justificación. Sólo a partir de una capacidad general de comprender y cumplir esta responsabilidad de justificación –de enjuiciar y formular razones para compromisos prácticos– lo que uno hace puede tener la significación del reconocimiento de un compromiso práctico, esto es, la significación de adquirir o expresar una intención. Pero incluso si se supone una tal capacidad general o estatus como el racional, en casos particulares, uno puede asumir compromisos prácticos para los que no está legitimado por alguna razón, de modo que actúa irracionalmente. Las acciones intencionales pero irracionales son perfectamente inteligibles dentro del contexto deóntico, de la misma manera y por los mismos motivos que lo son las convicciones

37. Davidson quiere analizar las intenciones en términos de razones. Una formulación representativa suya es: «Alguien que actúa con una determinada intención, actúa por una razón» (Davidson [1980*a*], pág. 83). De ahí que las acciones irracionales le plantean un problema, del que se ocupa en (1980*b*). Según nuestro planteamiento, él confunde una condición global de la intención con una condición local, porque no distingue entre compromiso y legitimación.

incompatibles en el lado de los compromisos doxásticos más que en el de los discursivos prácticos, es decir, en tanto que compromisos a los que les falta la legitimación correspondiente. Estos fenómenos causan dificultades de explicación a otros enfoques (por ejemplo, para aquellos que conciben los estados intencionales únicamente a partir de su papel causal-funcional), que no surgen si se conciben estos estados a partir de los estatus deónticos establecidos por las actitudes del control de puntuación.

Estar legitimado para un compromiso práctico quiere decir tener las razones adecuadas para él. Las inferencias prácticas –a diferencia de las inferencias doxásticas que hemos comentado en los capítulos anteriores– son aquellas cuyas conclusiones son compromisos prácticos.[38] Las razones para tales compromisos y, por tanto, para las acciones producidas por el reconocimiento de dichos compromisos, son las premisas de inferencias prácticas buenas. Ya hemos señalado que las intenciones pueden servir como razones para otras intenciones; la intención de conseguir que *p* es una razón para la intención de conseguir que *q*. ¿Qué hay de las razones para compromisos de actuar que no son en sí mismas compromisos de actuar? Los hechos, tal como los reconocen los compromisos doxásticos, pueden ofrecer razones para compromisos prácticos.

2. *Tres patrones del razonamiento práctico*

Consideremos las tres secuencias de razonamientos prácticos que siguen:

(α) Sólo abriendo mi paraguas no me mojaré,
por lo tanto, voy a abrir mi paraguas.

(β) Soy un empleado de banco y voy al trabajo,
por lo tanto, voy a ponerme una corbata.

(γ) Repetir la habladuría podría perjudicar a alguien sin que haya motivo,
por lo tanto, no voy a repetir la habladuría.

38. Esta formulación pretende ser válida tanto para inferencias de compromiso como para inferencias de legitimación. Estas últimas transfieren la *legitimación* de los compromisos que son premisas a la *legitimación* de los compromisos que son sus conclusiones. En términos del control de puntuación, aprobar una tal inferencia práctica permisiva significa para alguien que la atribuye considerar que cualquiera que está comprometido y legitimado con respecto a las premisas, está legitimado, aunque no comprometido, con respecto a la conclusión. No obstante, se puede entender la conclusión como un compromiso, ya que aquello para lo que uno está legitimado es en primer lugar un compromiso.

El "voy a" se usa aquí para expresar la significación de la conclusión como reconocimiento de un compromiso práctico.[39] El compromiso doxástico correspondiente se reconocería con una aserción estándar en futuro (es decir, "abriré", "me pondré", "no repetiré"). El papel de los actos de habla que se realizan emitiendo frases de esta forma puede entenderse en términos del control de puntuación a partir de su significación pragmática fundamental como reconocimiento de compromisos prácticos junto con su contenido inferencialmente articulado que resulta de la combinación de su implicación en las inferencias que se derivan de los enunciados correspondientes de "voy a" con su implicación en el tipo de inferencias prácticas básicas de las que (α), (β) y (γ) son ejemplos.[40]

Hay dos maneras de concebir inferencias como éstas, que avanzan de premisas doxásticas a conclusiones prácticas, de convicciones a intenciones. El enfoque estándar en este tema es tal vez el de Davidson.[41] Él define una razón *primaria* como una pareja que se compone de una convicción y de lo que llama una pro-actitud. Según este enfoque, ocasionalmente, uno u otro de los dos también puede alegarse por sí solo como razón, pero Davidson insiste: «Para comprender cómo una razón de cualquier tipo racionaliza una acción es necesario y suficiente que veamos al menos a grandes rasgos cómo se construye una razón primaria».

En otras palabras, inferencias como las de (α), (β) y (γ) son *entimemas*, en los que se ha suprimido u omitido una premisa necesaria para la corrección de la inferencia. En la primera inferencia falta una premisa como:

(a) No he de mojarme,

lo que expresa un deseo, una preferencia o pro-actitud que uno se adscribe explícitamente a sí mismo diciendo algo así como: «Deseo (prefiero) no mojarme».[42] La segunda inferencia se podría apoyar, por ejemplo, en:

(b) Los empleados de banco están obligados a (se les exige) llevar corbata.

39. Este uso de "voy a" se basa en el uso técnico que Sellars hace del "voy a" como expresión de una intención. Nuestra manera de tratar las nociones de acción, intención y razonamiento práctico debe mucho a la obra seminal de Sellars (1966) sobre este tema.

40. Lo que acabamos de señalar sobre el hecho de que los compromisos prácticos heredan relaciones inferenciales de los compromisos doxásticos correspondientes se puede ilustrar de esta manera: si de «Yo *llevaré* una corbata» se sigue como preservación del compromiso «*Llevaré* algo en el cuello», entonces de «*Voy a* llevar una corbata» se sigue como preservación del compromiso «*Voy a* llevar algo en el cuello».

41. Comenzando con Davidson (1963) citado según Davidson (1980), pág. 4.

42. El papel expresivo de estas adscripciones debería entenderse por su analogía con el de las adscripciones explícitas de compromisos doxásticos que comentaremos en 8.1-4.

En el tercer caso, la premisa suprimida podría ser:

(c) Es incorrecto (uno no debe) perjudicar a alguien sin motivo.

En cada caso se introduce así la necesaria pro-actitud que falta para convertir la premisa en una razón primaria.

Como se ve en estos ejemplos, la noción de pro-actitud engloba no sólo necesidades, deseos y preferencias, sino también actitudes valorativas más generales. Esto representa una aclaración importante para la comprensión y lo aprovecharemos más adelante. De hecho, Davidson considera que todas las pro-actitudes se expresan en frases que son normativas o evaluadoras en un sentido amplio.

> No hay una forma breve de probar que frases evaluadoras expresan deseos y otras pro-actitudes de la misma manera en que la frase «La nieve es blanca» expresa la convicción de que la nieve es blanca. Pero las consideraciones siguientes tal vez puedan ayudar a mostrar de qué se trata. Si alguien que domina el castellano dice sinceramente «La nieve es blanca», entonces cree que la nieve es blanca. Si mi tesis es correcta, alguien que dice sinceramente «Es deseable que deje de fumar», tiene una determinada pro-actitud hacia dejar de fumar. Siente una inclinación a hacerlo; de hecho, lo hará si nada se lo impide, si sabe cómo y no tiene valores o deseos contrarios a ello. Bajo este presupuesto parece razonable formular la siguiente generalización: si juicios de valor explícitos representan pro-actitudes, todas las pro-actitudes pueden expresarse por medio de juicios de valor que al menos son implícitos.[43]

Davidson concibe las expresiones evaluadoras en el sentido de que expresan algo así como deseos, pero esta conexión se puede aprovechar también en la dirección contraria. Pues alguien que desea o prefiere *p* más que *q* (digamos, prefiere comer peras más que melocotones) añade así un determinado valor a *p* frente a *q*, considera que *p* es preferible o más deseable que *q*. Lo importante es que las afirmaciones normativas y expresiones de deseos y preferencias pertenecen a la misma clase por el papel que desempeñan en la complementación de las razones primarias.

Según esta explicación, las pro-actitudes deben estar incluidas en las razones primarias para superar la brecha entre lo que uno cree y lo que decide hacer. Mi preferencia de no mojarme hace que mi convicción de que esto sólo es posible si abro el paraguas sea relevante para la cuestión prácti-

43. Davidson (1980*a*), pág. 86.

ca de si he de abrir el paraguas. El hecho de que los empleados de banco estén obligados a llevar corbata hace que mi trabajo en el banco sea relevante para la cuestión práctica de si he de ponerme una corbata. Y el valor negativo de causar un perjuicio sin motivo (el hecho de que es incorrecto o que no hay que hacerlo) hace que las habladurías sean relevantes para la cuestión práctica de si he de repetirlas. En el contexto de otras pro-actitudes, estas mismas convicciones ofrecerían razones para intenciones y acciones muy diferentes.

3. *El vocabulario normativo hace explícitas las correcciones del razonamiento práctico*

La relación entre (α), (β) y (γ), por un lado, y entre (a), (b) y (c), por el otro, también puede concebirse de otra manera, a saber, como la relación entre inferencias *materialmente* correctas y los *condicionales*, cuya adición como premisas convertirían las inferencias en *formalmente* (lógicamente) correctas. En este caso (que hemos comentado en la sección IV del capítulo 2), se muestra que una estrategia fecunda es considerar las inferencias aparentemente entimemáticas como correctas tal como son y tratar los condicionales no como *premisas* suprimidas, sino en el sentido de que hacen *explícito* (que expresan en forma de una afirmación) lo que está *implícito* en la aprobación de las inferencias. El beneficio de ver las cosas así consiste en parte en que permite comprender el papel expresivo que desempeñan los condicionales en hacer proposicionalmente explícitos (= aseverables) los compromisos *inferenciales*. Este enfoque es posible si se conciben las correcciones de inferencias como estatus sociales deónticos, instituidos por actitudes de control de puntuación, de manera que el compromiso con la corrección material de las inferencias puede entenderse a partir de lo que significa tomar o tratar una inferencia como correcta en el control de puntuación al atribuir y reconocer compromisos asertivos.

Nada impide entender (α), (β) y (γ) como inferencias materiales correctas en este sentido. El hecho de que la aprobación de afirmaciones incompatibles con (a), (b) y (c) anularía estas inferencias no muestra que funcionan como premisas suprimidas –como tampoco el hecho de que la aprobación de $p \rightarrow \sim q$ anularía la inferencia de p a q muestra que el condicional $p \rightarrow q$ es una premisa suprimida en la inferencia material de p a q. La afirmación (a), (b) y (c), lo mismo que $p \rightarrow q$ podría entenderse más bien como codificación de compromisos inferenciales de tipo práctico-material. La ventaja de hacer esto sería que podríamos comprender el papel

expresivo que desempeñan palabras valorativas en sentido amplio (tales como "prefiere", "obligado a" y "debería"), que se usan para expresar estas pro-actitudes, de manera análoga a como hemos propuesto entender el papel de los condicionales. Según esta explicación, aunque las inferencias prácticas ejemplificadas con (α), (β) y (γ) no requieren una complementación para ser correctas, en una lengua con los recursos expresivos suficientes, los compromisos inferenciales implícitos en la aprobación de tales inferencias se pueden hacer explícitas en forma de afirmaciones.

Con ello obtenemos las ventajas conocidas de la explicitud proposicional: una vez expresadas en forma de afirmaciones, estos compromisos también se pueden cuestionar y justificar, en lugar de simplemente aceptar o rechazarlos. De este modo, dos interlocutores que están en desacuerdo sobre la corrección de una inferencia como (γ) pueden discutir si (c) es verdadero, cuestionar la legitimación para semejante afirmación y presentar afirmaciones contrarias. Se abre así un nuevo foro para resolver desacuerdos acerca de qué se sigue de qué y acerca de qué afirmaciones racionalizan qué acciones. El punto de vista de Davidson (formulado en términos deónticos) es que para averiguar cómo un compromiso doxástico puede racionalizar un compromiso práctico tenemos que ser capaces de entender (al menos «a grandes rasgos») cómo se construye una razón primaria. Esta óptica es correcta en el siguiente sentido.

Una vez que disponemos de los recursos expresivos que ofrecen términos como "prefiere", "obligado a" y "debería", tiene que ser posible usarlos para hacer explícito el compromiso inferencial práctico implícito que subyace en secuencias de razonamientos prácticos tales como (α), (β) y (γ). Pero un lenguaje que carezca de estos recursos expresivos no tiene nada de incoherente. Aun así puede dar lugar a razonamientos prácticos y todavía dispone de una distinción servible entre inferencias apropiadas e inapropiadas. La comparación entre prácticas elementales del dar y pedir razones y aquellas más sofisticadas que son posibles gracias a la introducción de locuciones como "debería", que explicitan inferencias, permite comprender (en términos del control de puntuación) el papel expresivo de estas locuciones.

El vocabulario normativo o evaluador en sentido amplio del que Davidson considera que expresa las pro-actitudes necesarias para convertir las razones incompletas ofrecidas como premisas en (α), (β) y (γ) en razones completas, en realidad, es un vocabulario que se usa para hacer explícita en una forma afirmable y proposicional la aprobación de un *patrón* de inferencias. A diferentes tipos de normas o pro-actitudes corresponden diferentes patrones de inferencias. Consideremos que alguien enjuicia la corrección de la inferencia práctica en (α) en un lenguaje primitivo que aún

no permite formular (a). Supongamos que el controlador de la puntuación que enjuicia el razonamiento práctico atribuye a alguien un compromiso con la premisa de (α) y también una legitimación para dicho compromiso. La pregunta es si la legitimación para el compromiso doxástico que sirve como premisa es inferencialmente heredable por el compromiso práctico que sirve como conclusión.

Considerar que es así significa simplemente atribuirle a un interlocutor en particular implícitamente un deseo o una preferencia de no mojarse. Si el compromiso inferencial que apoya esta secuencia de razonamiento práctico es tal como lo expresa (a), entonces (α) es simplemente una de toda una familia de inferencias que se sostienen o caen juntas. Por ejemplo, alguien que considera (α) como preservadora de una legitimación, también considerará que las dos inferencias siguientes y muchas otras como ellas tienen este estatus.

(α′) Sólo si me pongo debajo del toldo no me mojaré,
por tanto, voy a ponerme debajo del toldo.
(α′′) Sólo si me quedo dentro del coche, no me mojaré,
por tanto, voy a quedarme dentro del coche.

Atribuir a un individuo el deseo de no mojarse, no significa otra cosa que considerar las inferencias de esta forma como preservadoras de la legitimación para este individuo.

4. *La variedad de razones prima facie para actuar*

Por supuesto que puede haber inferencias preservadoras de legitimaciones que compiten entre sí por corresponder a deseos diferentes. Pues todas las inferencias preservadoras de legitimaciones, ya sean doxásticas o prácticas, pueden legitimar a alguien para conclusiones incompatibles,[44]

44. Hempel discute este rasgo de los argumentos inductivos detalladamente en (1965), págs. 394-403. Uno de sus ejemplos es (en nuestra manera de expresarlo) que uno puede tener buenas pruebas tanto para la inferencia formulada con el condicional «Si cae el barómetro, es casi seguro que lloverá» y para la inferencia formulada en «Si el cielo es rojo al atardecer, es casi seguro que no lloverá». Puesto que hay ocasiones en que se puede estar legitimado para un compromiso con ambas premisas, la incompatibilidad de las conclusiones muestra que estas inferencias no pueden preservar los compromisos. Pero cada una puede preservar la legitimación, aunque en la situación en que uno está legitimado para ambas premisas, la aserción de una puede servir como cuestionamiento de la conclusión a partir de la otra premisa.

aunque después de que un interlocutor haya aprobado una de ellas, la asunción de este compromiso elimina cualquier legitimación que pueda haber tenido para formular afirmaciones incompatibles. Por tanto, la aprobación de este patrón de inferencias como preservador de la legitimación para un individuo –lo que quiere decir atribuir implícitamente la preferencia que se podría atribuir explícitamente, ya sea atribuyendo un compromiso con (a) o asumiendo un compromiso con la afirmación adscrita «A desea no mojarse»– no requiere atribuir a este individuo el compromiso práctico expresado en la conclusión en el caso en que se le atribuye un compromiso con una premisa de la forma correspondiente. Se trata de otra manera de decir que incluso en presencia del deseo, la convicción no tiene por qué llevar a la formación de una intención, pues puede haber deseos incompatibles u otras consideraciones en juego. Por consiguiente, la noción de inferencias preservadoras de legitimaciones ofrece un análisis pragmático, en términos del control de puntuación deóntico, de la concepción de *razones prima facie* (ya sean doxásticas o prácticas).

El hecho de que un controlador de la puntuación trate inferencias que tienen la forma de (α), (α′), (α′′) [...] como preservadoras de la legitimación para el interlocutor *A* no implica compromiso alguno de que el interlocutor B las trata de la misma manera, incluso al margen de cualquier consideración de la atribución de compromisos incompatibles (doxásticos o prácticos o inferenciales de los dos tipos). Considerar estas inferencias como correctas y permitidas para *A* pero no para *B* consiste precisamente en atribuirle a *A* la preferencia correspondiente, pero no a *B*. Pero no funciona así la aprobación de inferencias doxásticas (incluso de las permitidas). Aprobar una inferencia doxástica (o sea, una inferencia cuyas premisas y conclusiones son afirmaciones, es decir, expresiones de posibles convicciones), tratarla como preservadora de la legitimación o del compromiso para *un* interlocutor, implica tratarla como correcta para *todos* los interlocutores, naturalmente con la reserva de que no quede descalificada por compromisos con afirmaciones incompatibles y de que las diferencias en los compromisos doxásticos colaterales puedan determinar qué premisas están disponibles como hipótesis auxiliares en tales inferencias.

Esta diferencia en cuanto a la generalidad es lo que distingue la inferencia doxástica de esta clase de razonamiento práctico. Los deseos son multiformes y varían de un individuo a otro, pero sólo hay una verdad; de modo que para cada controlador de la puntuación sólo hay una inferencia que se puede describir no-oficialmente como buena en el sentido de ser preservadora de la verdad, mientras que las inferencias apoyadas en deseos pueden ser muchas. Por supuesto, las convicciones pueden variar de un

individuo a otro tanto como los deseos y con ellas las aprobaciones de inferencias cuyas correcciones se apoyan en compromisos doxásticos particulares, pero el establecimiento social del estatus de la información objetiva por la dimensión interpersonal de la autoridad asertiva y la responsabilidad justificatoria de responder a cuestionamientos incluye una norma implícita de convicción común de que no hay una analogía para los deseos. La diferencia a la que apuntamos aquí consiste en que las atribuciones de compromisos *conativos* se conciben aquí en el fondo como una especie de compromiso inferencial que conecta los compromisos doxásticos y prácticos, mientras que los compromisos doxásticos y prácticos *cognitivos* están inferencialmente articulados y son inferencialmente significativos, pero no son ellos mismos compromisos inferenciales. El hecho de que los deseos (en términos informales) varían de un individuo a otro lo mismo que las convicciones se refleja, por tanto, en el caso conativo en una estructura de compromisos inferenciales diferentes que en el caso cognitivo.

Las correcciones preservadoras de legitimaciones del razonamiento práctico, cuya aprobación consiste en atribuir implícitamente –o en el caso del individuo mismo que hace el razonamiento, en reconocer (es decir, atribuirse a sí mismo)– deseos o preferencias (en sentido estricto, pro-actitudes como aquellas representadas por el ejemplo de (α)), sólo son una clase. Los representados por el ejemplo de (β) no tienen por qué entenderse en el sentido de que tengan algo que ver en particular con deseos o preferencias. Lo que se convierte en una razón para empleados de banco de llevar corbata es la norma, regla u obligación de que los empleados de banco llevan corbata. Basarse en el hecho de que existe esta norma u obligación significa simplemente aprobar un patrón de razonamiento práctico, concretamente, tomando (β) como inferencia preservadora de la legitimación para todos los empleados de banco. Este patrón inferencial se distingue del de (α) de dos maneras. Primero, no es necesario que para cada interlocutor para el que se considera (β) como inferencia correcta haya un conjunto de otras inferencias correspondientes a (α), (α′), (α′′). Segundo, el controlador de la puntuación considerará a (β) como inferencia correcta para cualquier interlocutor *A* de tal manera que *asume* un compromiso doxástico con la afirmación de que *A* es un empleado de banco. Así, la aprobación de la inferencia (β) como preservación correcta de la legitimación por parte del controlador de la puntuación se distribuye entre varios interlocutores que podrían argumentar que esta vía es diferente de la de (α).

En este caso, la norma que implícitamente apoya la inferencia está asociada con la posesión de cierto estatus, como el de empleado de banco, y no con tener determinados deseos o preferencias. El que uno tenga buenas razones para llevar una corbata depende de si posee o no el estatus en cuestión. Este patrón –en el que se trata de que el controlador de la puntuación asume un compromiso con la posesión de este estatus por parte de *A* y no de que *A* reconozca dicho compromiso– corresponde a un sentido objetivo de tener una «buena razón para actuar» (en ojos del controlador de la puntuación). En este sentido, el hecho de que *A* se está preparando para ir al trabajo puede ser para él una buena razón de ponerse una corbata, incluso si *A* no lo pudiera justificar por medio de la argumentación en (β). Llevando una corbata, *A* actuaría *con* una razón aunque no lo haría *por* una razón. A esto corresponde que se considera a un observador que informa de manera no inferencial y fiable como legitimado por esta fiabilidad para hacer diversas observaciones, incluso en el caso en que este informador no pueda recurrir a esta fiabilidad para justificar sus afirmaciones.

En otro sentido, desde luego, la afirmación de que *A* es un empleado de banco también debe estar reconocida por *A* para que la norma que el controlador de la puntuación considera vigente sea una razón *para A*. Además, para que *A* pueda justificar por medio de (β) su compromiso de llevar una corbata, también tiene que asentir al patrón de la inferencia explícitamente codificada en (β). Para que un controlador de la puntuación pueda considerar que *A* tiene una buena razón práctica en este sentido más fuerte –a la que no sólo *A* sino incluso él mismo podría presentar– es necesario que atribuya a *A* la aprobación de una *inferencia*. En el modelo tal como lo hemos desarrollado hasta ahora, esto sólo es posible atribuyendo un compromiso con una afirmación que formula esta inferencia. Según los recursos expresivos que estén disponibles, esta afirmación podría ser (b) o un conjunto de condicionales correspondientes.

A veces, los filósofos abogan por un sentido de *razón para A* mucho más fuerte, porque insisten en que incluso (b) junto con el reconocimiento de *A* de ser un empleado de banco es insuficiente como razón mientras no queda complementada por el deseo de *A* de hacer lo que se exige a un empleado de banco. De hecho, siempre se pueden aportar premisas «suprimidas» que faltan para dar a todos los razonamientos la forma de (α) + (a) (convirtiéndolos en razones de convicciones y deseos), de modo que las normas y evaluaciones sólo aparecen en el papel de objetos de preferencia, como lo hace «no mojarse» en (α) + (a). Y sigue siendo cierto que el papel de (β) sería bastante diferente si se combinara (b) con alguna afirmación *incompatible* con la atribución de un tal deseo a *A*. Pero esto no es más que otro ejemplo del fenómeno, que hemos comentado antes, de que una consideración entimemática puede estar motivada pero no legitimada. La inferencia de p a q también queda socavada por la *negación* del condicional $p \rightarrow q$, pero esto no

muestra que el condicional es una premisa suprimida en el argumento originario. De todos modos, nuestro enfoque no necesita tal reduccionismo instrumental, porque permite decir lo que significa para un controlador de la puntuación *tratar* varias otras formas de razonamiento práctico (apoyadas desde este punto de vista) *como* correctas, como legitimaciones para los compromisos prácticos de actores. Así se puede explicar cómo funcionan vocabularios normativos diversos (qué expresan) incluyendo el vocabulario de compromiso y legitimación que se emplea para desplegar el modelo del control de puntuación deóntico de la práctica discursiva.

La aprobación de un razonamiento práctico del tipo representado por (γ), formulado como principio normativo por (c), corresponde a un compromiso inferencial que muestra un patrón que difiere de aquellos que tienen (α) o (β). Pues un controlador de la puntuación que considera (γ) como preservador de la legitimación para *A*, considera que lo es para *todo el mundo*, con independencia de deseos o preferencias y del estatus social. Los compromisos inferenciales que muestran este patrón se hacen explícitos por medio del "debe" *incondicional;* en cambio, los que muestran los otros dos patrones, por medio del "debe" *prudencial* (en el caso de (a)) y del «debe» *institucional* (en el caso de (b)). El "debe" incondicional, que corresponde al mencionado patrón de la aprobación de inferencias prácticas como preservadoras de la legitimación descuidando el actor y el estatus, ha sido propuesto como uno de los candidatos más apropiados para expresar el "debe" moral. En cambio, algunos pensadores insisten en que sólo se pueden tratar razones como razones morales si se las considera también como predominantes; esto quiere decir que el "debe" en (c) es un "debe" moral sólo si (γ) no únicamente preserva la legitimación sino también preserva el *compromiso*, es decir que cualquiera que está comprometido con las premisas doxásticas, también está comprometido con la conclusión práctica. En esta discusión no se trata de tomar una posición acerca de cómo distinguir normas específicamente morales. Tampoco se trata de ofrecer un catálogo exhaustivo de los tipos de normas (o «pro-actitudes» en un sentido más amplio) que pueda haber. Lo que importa es mostrar simplemente que en el contexto del control de puntuación se pueden coordinar diversos tipos importantes de normas (o pro-actitudes) de manera coherente a diversos patrones de aprobación de *inferencias* prácticas.

Aprobar una inferencia práctica como preservadora de una legitimación significa considerar las premisas doxásticas como razones para conclusiones prácticas. Cuando se presenta una secuencia de razonamiento práctico correcto cuya conclusión es una cierta intención, se muestra que esta intención y la eventual acción que produce son *racionales*, es decir,

son razonables a la luz de los hechos y los compromisos que constan en las premisas. En *todos* los ejemplos del "debe" que hacen explícitos tipos de razonamientos prácticos (los prudenciales o preferenciales, los sociales o institucionales y los incondicionales) se trata de distintos tipos del "debe" *racional.* Ser racional quiere decir moverse en el espacio del dar y pedir razones y ser un *actor* racional significa moverse en el espacio del dar y pedir razones de lo que uno *hace.* Si las correcciones de las inferencias prácticas que articulan este espacio se hacen explícitas como afirmaciones, entonces adoptan la forma de normas, o sea del "debe" racional. La racionalidad es la clase a la que pertenecen todas estas especies del "debe".

No hay un motivo a priori para equiparar lo racional con alguna de las especies del razonamiento práctico (por ejemplo, con el prudencial) cortando y arreglando lo demás a la medida adecuada para adaptarlo a la especie favorecida. Como razón hay que entender en primer lugar aquello que una comunidad *trata* en la práctica como razón, tanto en la vertiente práctica de las razones para actuar como en la doxástica de las razones para hacer afirmaciones. En ninguno de los dos casos, este acceso al estatus normativo (la posición de estar *realmente* legitimado para algo o comprometido con algo) a través de actitudes normativas (la posición de ser *considerado* como legitimado o comprometido) es incompatible con comprender finalmente el sentido de las normas *objetivas* en las que se apoya la posibilidad de que la actitud de todos frente a ellas sea equivocada. Pero lo que significan estas correcciones objetivas –lo que *realmente* es una buena razón en contraste con lo que simplemente *se trata* como tal– se verá al final de la historia.[45] Es algo que no se puede entender a priori y que no se puede imponer como obligación desde un principio.

VI. Intenciones

1. Las razones y las legitimaciones para compromisos prácticos

La presentación de una secuencia de razonamiento práctico *racionaliza* el compromiso práctico o la intención que es su conclusión. Ofrece razones

45. Literalmente al final de nuestra historia, en el capítulo 9, basado en el análisis del perspectivismo social de la objetividad que desarrollamos en el capítulo 8.

y justificaciones racionales para esta intención y muestra cómo uno puede llegar a estar racionalmente legitimado para ella. Aceptar una inferencia práctica para legitimar a alguien en este sentido para un compromiso práctico requiere aprobar la *inferencia* como correcta en tanto preservadora de la legitimación (y, por tanto, sólo en el sentido de que ofrece un caso *prima facie* de un compromiso con la conclusión al que se puede anular con compromisos incompatibles) del actor cuyo comportamiento se está enjuiciando. Pero esto no requiere que la inferencia sea aceptada como correcta (preservadora de legitimación) también por el controlador de la puntuación. Él mismo no tiene por qué compartir el deseo, la preferencia o el estatus institucional que se atribuyen implícitamente al tratar determinadas inferencias prácticas como correctas para ciertos actores. Tampoco requiere que el controlador de la puntuación que enjuicia esta legitimación apruebe en todos los casos las *premisas*. Esta exigencia apuntaría al sentido especial que tiene la legitimación objetiva. Davidson dice acerca del razonamiento práctico prudencial o preferencial (el único que acepta): «Cuando hablamos de esta manera de razones, no exigimos que sean correctas. Aprendemos algo sobre las razones de un hombre para comenzar una guerra cuando nos enteramos que lo hizo con la intención de terminar con todas las guerras [para Davidson, esto equivale a "porque deseaba terminar con todas las guerras"], incluso si sabemos que su convicción de que comenzar una guerra terminaría con todas las guerras era falsa. De manera similar, un deseo de humillar a un conocido puede ser la razón de alguien para evitarlo en una fiesta, aunque un observador con una tendencia más normativa podría pensar que ésta no es una razón. Lo erróneo de una convicción o la patente falsedad de un valor o un deseo no impiden que éstos puedan ofrecer una razón explicativa.»[46]

Un actor puede cumplir con la responsabilidad justificatoria incluida en la asunción de un compromiso práctico presentando una secuencia de razonamiento práctico en la que un compromiso que tiene este contenido sirve como conclusión. En el caso doxástico, una justificación legitimadora para uno vale como tal para todos, excepto en descalificaciones que se deben a compromisos con afirmaciones incompatibles con las premisas o las conclusiones. En el caso práctico, las justificaciones legitimadoras no necesitan ser transferibles a todos los actores. Al presentar una intención como conclusión de una secuencia de razonamiento práctico correcto en este sentido, se la hace inteligible ofreciendo razones que podrían legitimar al actor para ella. Para asegurar de esta manera la atribución de una legitimación para un compromiso práctico, el actor puede ofrecer el razonamiento práctico en cuestión como justificación, tal vez porque se le ha rogado hacerlo. Pero también la puede atribuir el controlador de la puntuación quien construye el argumento práctico a partir de las premisas ya atribuidas al actor según los patrones de inferencias prácticas que el controlador aprueba para este actor. Se podría tratar de patrones de inferencia que el controlador de la puntuación aprueba para todo el mundo (el "debe" incondicional) o que aprueba para el actor basándose en el estatus (el "debe" institucional) o bien que aprueba sólo para el actor, atribuyendo así implícitamente deseos o preferencias (el "debe" prudencial) idiosincrásicas de un tipo u otro.

Un controlador de la puntuación que considera a un actor de esta manera como legitimado para un compromiso práctico porque éste es la conclusión de una inferencia práctica considerada como correcta para el actor, y que también atribuye a este actor un compromiso con las premisas de esta inferencia, no ha de partir necesariamente de la base de que el reconocimiento del compromiso práctico es realmente el resultado de un proceso de inferencia a partir del reconocimiento de estas premisas por parte del actor. Davidson dice a este respecto: «No podemos suponer que siempre que alguien actúa intencionalmente pase por un proceso de deliberación o razonamiento presentando evidencias y sacando conclusiones. No obstante, si alguien actúa con una intención, debe tener actitudes y convicciones a partir de las cuales, si se hubiese dado cuenta a tiempo de ellas, *podría* haber argumentado que su acción era deseable (o que tenía algún otro atributo positivo)».[47] Para Davidson, actuar intencionalmente y actuar por razones es lo mismo. Desde nuestro punto de vista, esta posición fusiona los dos estatus deónticos del compromiso práctico y de la legitimación para éste. Un acto es intencional si expresa el reconocimiento de un compromiso práctico (o es provocado de manera no inferencial como ejercicio de una disposición a responder de manera fiable y diferenciadora). Actuar por razones significa estar *legitimado* para este compromiso práctico. En casos determinados, uno puede actuar intencionalmente pero sin razones, aunque las intenciones no pueden hacerse inteligibles sin poder someterlas a la demanda de razones. Pero lo que sostiene Davidson supera esta confusión. Una intención puede hacerse inteligible como racional (se puede mostrar que hay un compromiso práctico para el que el acto está legitimado)

46. Davidson (1988*a*), págs. 83s.

47. Ibid., pág. 85.

indicando razones para ella (premisas de las que la intención *podría haber* sido la conclusión legítima de una inferencia práctica correcta), incluso en casos en los que de hecho no se haya producido así.

Las teorías contemporáneas de la acción comienzan con la constatación de Anscombe –desarrollada por Davidson con gran fuerza y claridad– de que la diferencia entre acciones y otras ejecuciones consiste en que las acciones son ejecuciones que según ciertas descripciones son intencionales,[48] con lo que responde al problema de Wittgenstein de cómo explicar la diferencia entre mi gesto de levantar el brazo y el movimiento hacia arriba del brazo. Cualquier acto puede especificarse de muchas maneras: Davidson mueve el dedo, acciona el interruptor de la luz, espanta al ladrón, causa un cortocircuito, provoca un incendio. Todo esto son cosas que *hace;* las descripciones diferentes son maneras distintas de especificar una acción que realiza. No todas las especificaciones describen lo que hace como intencional, pero todas son especificaciones de acciones, en la medida en que lo que hace es intencional según *alguna* descripción, por ejemplo, encender la luz. El eslogan de Davidson es que el ser una acción es una propiedad *extensional* de un evento (que un evento dado sea o no una acción no depende de cómo sea descrito), mientras que el ser intencional es una propiedad *intensional* de un evento (que un evento sea o no intencional depende de cómo sea descrito). Un mismo evento es intencional en cuanto se trata de encender la luz, pero no intencional en cuanto se trata de espantar al ladrón, causar un cortocircuito y provocar un incendio. La propiedad extensional de realizaciones, el *ser una acción*, se define a partir de la propiedad intensional de realizaciones de *ser intencionales* por medio de la cuantificación existencial de descripciones o especificaciones de la realización: si según alguna de estas descripciones es intencional, es una acción según todas.

Con esta estrategia, el problema de explicar qué privilegia algunas (pero no todas las) realizaciones de un actor como acciones queda reducido al problema de explicar qué privilegia algunas (pero no todas las) descripciones o especificaciones de una acción como descripción según la cual una realización es intencional. La solución de este problema, propuesta por Davidson, en cambio, es que una realización es intencional según una descripción si ésta figura como la conclusión de una secuencia de razonamiento práctico que muestra las razones del actor para hacerla. Estos dos movimientos juntos –la explicación de acciones como realizaciones que son intencionales según alguna descripción, y la explicación de realizaciones

48. Anscombe (1959) y Davidson (1963).

como intencionales según las descripciones que aparecen como la conclusión de inferencias prácticas que racionalizan estas realizaciones dando razones de ellas– reducen el problema de explicar lo que las acciones tienen de especial al problema de explicar en qué consiste el dar razones prácticas. Con el análisis de las razones primarias como pares de convicciones y pro-actitudes, Davidson se propone explicar a continuación qué quiere decir que las razones racionalizan una realización conforme a una inferencia práctica.

La estructura de explicación propuesta por Davidson ofrece, pues, una receta para convertir una teoría del razonamiento práctico en una teoría de la acción. En un tal contexto, nuestra explicación del razonamiento práctico en términos del control de puntuación de compromisos prácticos inferencialmente articulados y de sus legitimaciones tiene ciertas ventajas en comparación con la que sostiene Davidson mismo. En su presentación original, la teoría de Davidson prescinde por completo de las intenciones a favor de las convicciones y los deseos: «La expresión "La intención con la que Jacobo fue a la iglesia" tiene la forma externa de una descripción, pero de hecho es sincategoremática y no se puede concebir como si se refiriera a una entidad, estado, disposición o evento. Su función en este contexto es la de generar nuevas descripciones de acciones a partir de razones; así, "Jacobo fue a la iglesia con la intención de complacer a su madre" ofrece una descripción nueva y más completa de la acción descrita en "Jacobo fue a la iglesia"».[49] En contraste, la teoría que desarrollamos aquí explica los estados deónticos que corresponden a convicciones e intenciones y definen aquellos que corresponden a deseos (y a otras 'expresiones de pro-actitudes') en términos de dichos estados deónticos.

Si se reconocen las intenciones como estados intencionales (o como actitudes hacia estados deónticos) en su significado pleno, se evita desde un principio una dificultad que obligó a Davidson a modificar su teoría anterior. Pues hay casos en los que alguien tiene una intención (y no sólo una razón para actuar) pero que no da lugar a una acción. La posibilidad de que haya intenciones sin acciones es un síntoma del alcance limitado de las reflexiones originarias de Davidson. Como señala en la introducción a la colección de sus ensayos sobre este tema: «Cuando escribí el primer artículo ["Actions, Reasons, and Causes"] creía que el primero de los tres usos principales del concepto de intención distinguidos por Anscombe (actuar con una intención, actuar intencionalmente e intentar actuar) era más fun-

49. Davidson (1963), pág. 8.

damental. Actuar intencionalmente –argumentaba– [...] es simplemente actuar con alguna intención. Esto hacía que no atendía el intencionar, del que pensaba que sería fácil de entender de algún modo a partir de los otros. Estaba equivocado [...] En contraste con mi punto de vista originario, llegó a ser la noción básica de la que dependían las otras dos; y el progreso que hice con ella socavó en parte un tema importante de aquel texto ["Actions, Reasons, and Causes"], a saber que "la intención con la que se realiza una acción" no se refiere a ninguna entidad o estado».[50]

2. *Dos tipos de intención*

Para explicar la acción intencional sólo se necesita lo que Searle llama *intenciones en la acción*. Explicar el intencionar puro requiere además lo que él llama intenciones *previas*. Esta distinción está motivada por el hecho de que «yo puedo hacer algo intencionalmente sin haber formado una intención previa de hacerlo, y puedo tener una intención previa de hacer algo y no actuar según esta intención».[51] Los tipos puros del intencionar son (reconocimientos de) compromisos prácticos, es decir, compromisos de actuar. Los casos de intenciones en la acción sin intenciones previas son aquellos en los que la actuación a la que el controlador de la puntuación concede la significación del reconocimiento de un compromiso práctico es simplemente la acción misma. Véase el ejemplo de Searle: «Supongamos que estoy sentado en un sillón reflexionando sobre problemas filosóficos y súbitamente me levanto para ir de un lado para otro en la habitación. El levantarme y dar vueltas son claramente acciones intencionales, pero para hacerlas no necesito formar una intención previa de hacerlas. En ningún sentido necesito tener un plan de levantarme y dar vueltas. Como muchas cosas que uno hace, simplemente realizo estas acciones; simplemente actúo».

En términos del control de puntuación, el asumir un compromiso significa hacer algo que lo hace adecuado para ser atribuido. Esto puede incluir un reconocimiento decisivamente explícito, como en el caso de la aserción; puede ser consecuencial, como al asumir un compromiso con las consecuencias de una afirmación que se asevera; o puede ser un asunto provisionalmente supuesto. Los controladores de la puntuación consideran

50. Ibid., pág. XIII.

51. Esta cita y la siguiente proceden de Searle (1983), págs. 84 y 85.

que uno no sólo está legitimado sino comprometido con respecto a las afirmaciones de que naranja es un color y que ya han existido perros negros, mientras estas afirmaciones no hayan sido abiertamente cuestionadas (e incluso esto puede no ser suficiente si hay compromisos colaterales no rechazados que contienen estas afirmaciones). El tipo de caso que Searle contempla se refiere a acciones que tienen la significación por crédito de acciones intencionales, o sea que van acompañadas de compromisos para los que la cuestión de la legitimación por medio de razones está en principio en orden. Podría resultar que un comportamiento exactamente igual, cuando se describe con un vocabulario más pobre de movimientos de extremidades, no es en absoluto intencional sino automático, involuntario y compulsivo, provocado de manera inevitable por feromonas. En este caso la atribución por crédito de un compromiso práctico sería rechazado. Pero la asunción o el reconocimiento de un compromiso de actuar no necesita ser un acto distinto de aquel que uno se ha comprometido a realizar.

De todos modos, a menudo se trata de un evento que ocurre en un tiempo distinto. En estos casos de una intención previa, el reconocimiento del compromiso precede a su cumplimiento (o no cumplimiento, según el caso). Puedo reconocer *ahora* un compromiso de tomar el autocar *cuando* llegue. Mi dominio del contenido conceptual práctico (por ser inferencialmente articulado) de este compromiso incluye mi dominio de la disposición diferenciadora no inferencial de responder a dicho compromiso y de cumplir la condición añadida (la llegada del autocar) de tomar el autocar. Si éste llega, se cumple la condición. Cuando tomo el autocar, se trata del reconocimiento del compromiso de tomar el autocar *ahora*, de una intención en acción. Si tengo una disposición fiable de responder de manera diferenciadora y no inferencial al reconocimiento de un compromiso práctico de hacer *A* cuando (si) *C*, haciendo *A* cuando (si) *C*, entonces mi intención previa de tomar el autocar cuando llegue *madurará* a una intención en acción correspondiente (señalada más arriba con el "ahora" en la formulación de la intención).

Las intenciones previas tienen que especificar en términos *generales* las acciones que uno se compromete realizar. Se expresarían en enunciados de la forma

Voy a tomar el autocar cuando llegue,

en los que la acción se especifica con una descripción. Las intenciones en acción se pueden concebir en el sentido de que especifican la acción que uno se compromete realizar en términos *demostrativos;* se podrían expresar con enunciados de la forma

Voy a hacer esto *ahora*.

Sólo una intención en acción puede estar dirigida a una acción particular irrepetible. El proceso por medio del cual una intención previa evoluciona a una intención en acción –el ejercicio de la habilidad práctica de reaccionar fiablemente a la asunción de un compromiso de producir un estado de hechos descrito una u otra manera cuando se dan determinadas condiciones para hacerlo– incluye reconocer cuándo el hacer *esto ahora* cumpliría un tal compromiso (véase la discusión más adelante, en 8.5.2.). Lo que aquí llamamos «intenciones previas» es lo que Sellars llama simplemente «intenciones», y lo que llamamos «intenciones en acción», él lo llama «voliciones»:

Un caso simple de la relación entre intencionar y volición se puede ilustrar observando a Pérez, quien ha generado la intención de levantar la mano al cabo de diez minutos. Supongamos que no considera ninguna acción alternativa. Entonces podemos describir la situación como sigue:

> Voy a levantar la mano dentro de diez minutos.
> [...]
> Voy a levantar la mano dentro de nueve minutos.
> [...]
> Voy a levantar la mano *ahora*.
>
> (Esto culmina en la acción a no ser que Pérez esté paralizado.)[52]

En el lenguaje de Sellars, una volición es una intención cuyo tiempo ha llegado.

Para Sellars, la capacidad de reaccionar fiablemente a intenciones previas cuyo tiempo ha llegado con la generación de intenciones en acción (aquí: reconocimientos en forma de actos adecuados) forma parte de la comprensión del significado de la expresión "voy a" y del contenido práctico de los conceptos particulares que articulan el contenido de estas intenciones. Como también en la teoría que defendemos aquí, Sellars considera que estas capacidades forman parte de las «importantes similitudes entre aprender a pasar el umbral de la entrada lingüística respondiendo a la presencia de un objeto rojo diciendo "Esto es rojo" y aprender a pasar el umbral de la salida lingüística» implicada en el ejercicio de estas capacidades.[53] Como en el caso de entradas lingüísticas o compromisos doxásticos

52. Sellars (1966), pág. 110.
53. Ibid., pág. 109.

producidos de manera no inferencial pero articulados inferencialmente, donde la existencia de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables es compatible con cometer errores, también en las salidas lingüísticas o actos producidos de manera no inferencial por compromisos prácticos inferencialmente articulados, la existencia de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables es compatible con fallos de reacción. Los controladores de la puntuación diagnostican los errores de observaciones comparando los contenidos de los compromisos doxásticos *atribuidos* al observador con los *asumidos* por un controlador de puntuación (ya sea de manera no inferencial, inferencial o por testimonio), por ejemplo, cuando éste atribuye un compromiso con la afirmación de que la pelota es roja. Los errores de acción son diagnosticados por el control de puntuación por medio de la comparación entre los contenidos de los compromisos prácticos *atribuidos* al actor y los contenidos de los compromisos doxásticos *asumidos* por el controlador de la puntuación.

Por ejemplo, el controlador de la puntuación que atribuye un compromiso que se podría expresar (a la manera de Sellars) como

Va a [la pelota pasa a través de la cesta]

también podría estar obligado a reconocer (tal vez por observación) un compromiso aparte que fuera incompatible con la afirmación de que la pelota pasa a través de la cesta (por ejemplo, el que queda expresado con la frase «La pelota falló la cesta»). Un compromiso práctico también puede seguir siendo un «puro» intencionar que no desemboca en ninguna acción, ya sea exitosa o no, por dos razones. Podría ser que la condición de la maduración de una intención previa a una intención en acción nunca se cumpliera, por ejemplo, porque el autocar no llega nunca o porque el compromiso caduca. También podría ser que se renunciara al compromiso, tal vez a favor de otro con un contenido incompatible o porque el actor hubiera cambiado de idea.

3. *Los reconocimientos de compromisos pueden causar y ser causados*

Cuando las intenciones previas se hacen explícitas, especifican en términos descriptivos generales la acción que el actor se ha comprometido a realizar. Cuando las intenciones en acción implícitas en realizaciones adecuadas se hacen explícitas, especifican estas realizaciones en forma demostrativa. Las intenciones previas provocan las actuaciones correspondientes y, por tanto, intenciones en acción a modo de un proceso causal. La ana-

logía entre acción y observación (entre umbrales de entradas lingüísticas y umbrales de salidas lingüísticas) pretende iluminar la característica de este proceso.

El ensayo original de Davidson formula la famosa afirmación de que las razones son causas. Un compromiso puede ser *una* razón o *la* razón para la acción de alguien y esta diferencia se tiene que explicar a partir de los papeles causales que desempeñan diferentes estados. Las razones primarias, concebidas como parejas constituidas de un conjunto de convicciones y un conjunto de pro-actitudes, racionalizan las acciones (que, en consecuencia, cuentan como intencionales) en primer lugar ofreciendo razones de ellas y, en segundo lugar, produciéndolas («de manera correcta»). Hemos criticado el planteamiento de Davidson porque mete en un mismo saco el concepto de estar *comprometido* a actuar de cierta manera y el de estar legitimado a hacerlo por razones; aunque el primero de estos estatus deónticos no se puede entender con independencia del segundo (como tampoco se pueden entender los compromisos doxásticos con independencia de prácticas de dar y pedir razones que legitiman a los interlocutores para ellos), no obstante se trata de estatus distintos, es decir, uno puede estar comprometido sin estar legitimado, puede actuar intencionalmente sin tener razones para hacerlo. Como hemos dicho, esta distinción entre compromisos prácticos y legitimaciones para ellos también abre un lugar para la noción de la intención *previa* (al lado de la de la intención en acción), que incluye las especies del intencionar puro o no consumado.

¿En qué se convierte la doctrina de que las razones son causas cuando se conciben los estados intencionales en términos del control social de puntuación de los estatus deónticos y se distinguen adecuadamente los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones? El análisis de las prácticas sociales que instituyen estatus deónticos recurre a tales estatus sólo como medio para el control de puntuación. El estar comprometido con una determinada afirmación o un contenido aseverable tiene una significación normativa que tiene que ver con cuáles son los otros compromisos y legitimaciones que uno tiene. Esta significación normativa está articulada por las *correcciones* del control de puntuación y consiste en la *adecuación* de los antecedentes y consecuencias de dicho estatus. Del mismo modo, el que en un jugador haya hecho dos golpes es un estatus correctamente adquirido por medio de varios actos (que dependen del estado de puntuación anterior), un estatus que modifica la significación que tienen diversas actuaciones ulteriores para el estado de puntuación subsiguiente.

Cualquier efecto de estos elementos de la puntuación sobre el hecho de qué actuaciones se realizan *realmente* es indirecto y mediado por las *actitudes* de aquellos que controlan la puntuación. El estado de puntuación sólo determina lo que *habría* que hacer, lo que sería *apropiado*. Lo que habría que hacer y lo que sería apropiado sólo afecta a lo que hacen los jugadores en la medida en que están entrenados para reaccionar de varias maneras a *toma* por apropiado *r* un cierto desarrollo de la acción. El único acceso que tienen los estatus deónticos al orden causal es a través de las actitudes deónticas de los controladores de la puntuación.

Las relaciones inferenciales entre contenidos proposicionales son un asunto de las relaciones entre estatus deónticos: del compromiso con la afirmación de que leones son mamíferos se sigue el compromiso con la afirmación de que leones son vertebrados. El inferir, en cambio, es un proceso causal que relaciona *actitudes* deónticas: *reconociendo* (y también atribuyendo a algún otro) un compromiso con la afirmación de que leones son mamíferos tendrá como consecuencia causal –en varias circunstancias y para aquellos que están versados en la práctica de manejar relaciones inferenciales entre estatus deónticos– el reconocimiento (o la atribución correspondiente) del compromiso con la afirmación de que leones son vertebrados. A no ser que los miembros de una comunidad lingüística sean muy buenos controladores de la puntuación cambiando sus actitudes como deben según los contenidos asociados con los estatus deónticos de acuerdo con los cuales controlan la puntuación, no hay motivo alguno para interpretarlos como entregados a las prácticas especificadas por las correcciones de dicho control de puntuación. No obstante, el estatus normativo no es lo mismo que las actitudes de atribuir y asumir estos estatus en cuya modificación consiste el control de contabilidad.

Lo mismo que ocurre con la articulación inferencial de los contenidos conceptuales que las prácticas del control de puntuación confieren a estados, actitudes, actuaciones y expresiones, también ocurre con sus implicaciones no inferenciales que les confieren contenidos empíricos y prácticos. Lo que provocan de manera causal los estados de hechos observables en la percepción, de acuerdo con las disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables, son en primer lugar *actitudes* deónticas y no estatus deónticos, es decir, *reconocimientos* de compromisos doxásticos. Lo que provoca en la acción de manera causal la producción de estados de hechos realizables (por medio del ejercicio de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables) son en primer lugar *actitudes* deónticas y no estatus deónticos, es decir reconocimientos de compromisos prácticos. («En primer lugar» porque reconocer un compromiso es una manera de asumirlo, de modo que estas actitudes deónticas tienen consecuencias de control de puntuación para los estatus deónticos de aquellos que tienen dichas actitudes deónticas.) El que

un compromiso doxástico en particular haya sido provocado por el ejercicio de tales disposiciones es otra manera de imponer a la percepción la condición de que la convicción no sólo sea causada por el estado de hechos reportado, sino que éste la cause «de manera correcta». El que un compromiso práctico en particular provoca una acción por el ejercicio de tales disposiciones es otra manera de imponer a la acción la condición de que no sólo sea causada por la intención, sino que ésta la cause «de manera correcta». La capacidad de ejercer los dos tipos de disposiciones responsivas diferenciadoras y fiables para conectar, por un lado, los reconocimientos de compromisos doxásticos adquiridos de manera no inferencial con sus antecedentes causales apropiados y, por otro lado, para conectar reconocimientos no inferenciales eficaces de compromisos prácticos con sus consecuencias causales apropiados, forma parte, dentro del marco del propio control de puntuación, de la comprensión de los componentes empíricos y prácticos de los contenidos de conceptos empleados en la observación y la acción, y de aquellos conceptos teóricos que están inferencialmente relacionados con ellos.

En términos del control de puntuación, no sólo la noción de "convicción" es ambigua porque se refiere a veces a un estatus deóntico y a veces a una actitud deóntica (a veces a un compromiso doxástico y a veces al reconocimiento de un tal compromiso); también es ambigua la noción de "intención", ya que a veces se refiere al estatus deóntico y a veces a la actitud deóntica (a veces al compromiso práctico y a veces al reconocimiento de dicho compromiso). Creer en el sentido que implica la disposición de uno a manifestar lo que se cree y a actuar de acuerdo con ello corresponde al reconocimiento de un compromiso doxástico. Intencionar en el sentido que implica la disposición de uno a actuar conforme a la intención (y de manifestarlo con una afirmación de "voy a" si los recursos expresivos para hacerlo existen en la práctica lingüística en cuestión) corresponde al reconocimiento de un compromiso práctico. Así que en este sentido de "intención", las intenciones son causas, puesto que producen de manera causal y fiable en el actor adecuadamente entrenado reconocimientos de compromisos prácticos. Y, en este sentido de "convicción", cuando las convicciones ofrecen razones que legitiman a uno para un compromiso práctico, *pueden* también funcionar como causas. Lo hacen precisamente en el caso en que el reconocimiento de un compromiso práctico se haya producido efectivamente por inferirlo del reconocimiento de la convicción que desempeña el papel de premisa en el razonamiento práctico.

Sin embargo, uno puede tener intenciones sin razones, compromisos prácticos para los que el actor no está legitimado por compromisos doxás-

ticos adecuadamente relacionados como premisas de inferencias prácticas. En este caso, aún puede hablarse de acción, pero no como causada por razones. También aquí el actor puede estar legitimado para el compromiso práctico, en ojos de un controlador de la puntuación, por compromisos doxásticos que éste atribuye pero que no están reconocidos por el actor. Esto puede ocurrir cuando el controlador de la puntuación considera que el actor ha asumido los compromisos doxásticos correspondientes como consecuencias inferenciales de otros que sí están reconocidos, pero sin que el actor haya pasado jamás por el proceso inferencial que conduciría a reconocer tales consecuencias. Compromisos de este tipo aún podrían legitimar al actor para compromisos prácticos, aunque sólo el controlador de la puntuación y no el actor estaría en condiciones de mostrar el razonamiento práctico que asegura esta legitimación. También en tales casos, las razones del actor para la acción no tendrían la función de causas. Así, una vez que los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones se han separado cuidadosamente, resulta que una actuación no lingüística puede tener al menos tres significaciones diferentes para el control de puntuación:

1. El actor actúa intencionalmente, esto es, reconoce un compromiso práctico ejecutando un acto o ejerciendo una disposición fiable y diferenciadora a reaccionar a reconocimientos de compromisos prácticos con la realización de un acto.
2. El actor tiene razones para actuar o actúa *con* razones, esto es, está legitimado para un compromiso práctico.
3. El actor actúa *por* razones, la acción está causada por (actitudes hacia) razones para actuar, esto es, el reconocimiento del compromiso práctico resulta de un proceso de inferencia a partir del reconocimiento de los compromisos que brindan las razones legitimadoras.

De la primera no se sigue la segunda (ni viceversa), ni de la segunda se sigue la tercera, aunque todas son compatibles; uno puede actuar intencionalmente con o sin razones y puede actuar o no por las razones que tiene.

4. El reconocer compromisos no necesita seguir el modelo de la promesa

Según la propia concepción de Davidson, las intenciones (después de consentirlas del todo) son juicios –después de considerar todas las cosas a la luz de todas las convicciones y deseos del actor que ofrecen razones

primarias– que ponderan si una determinada acción es deseable, buena o debería realizarse.[54] Desde nuestro punto de vista, esta conclusión es insatisfactoria, tanto por su recurso a nociones no analizadas de deseable, bueno y lo que debería hacerse como porque no dice lo que significa para las actitudes expresadas en estas locuciones que se vuelvan explícitas en forma de un juicio evaluativo. Davidson no aclaró las prácticas que podrían conferir un tal contenido a un juicio, de modo que no explicó cómo hay que entender plenamente el compromiso implícito que se hace proposicionalmente explícito con el uso de este vocabulario. De todos modos, esta crítica tiene tan poco interés como la teoría alternativa concreta que se propone; más vale encender una vela que lamentar la oscuridad. El análisis del control de puntuación deóntico de los compromisos prácticos tiene como propósito llenar esta laguna. Pero para recomendar este planteamiento frente al de Davidson, hay que confrontarse con su argumento contra la concepción de las intenciones como un tipo de compromiso que presenta antes de identificarlas como una clase especial de juicio.

La idea conductora de nuestro planteamiento es que actuar intencionalmente quiere decir hacer algo que para el control de puntuación deóntico tiene la significación de reconocer un compromiso práctico (en el caso de intenciones en acción) o de realizar una acción de manera no inferencial ejerciendo una disposición diferenciadora fiable a reaccionar al reconocimiento de un compromiso práctico (en el caso de intenciones previas). Identificamos las intenciones con estos reconocimientos de compromisos y las razones por o con las cuales alguien actúa las identificamos con las actitudes o hechos que legitiman a este actor para dichos compromisos prácticos, de acuerdo con el papel que desempeñan como premisas en inferencias prácticas. Este abordaje normativo (más concretamente deóntico) a la intención y la acción se basa en la discusión de Sellars del dar y pedir razones para acciones, que fue elaborada en una dirección algo diferente por Castañeda.[55] Aunque los detalles de sus enfoques son distintos, el planteamiento en general es muy parecido. Sellars nunca habla realmente de intenciones en términos de compromisos, pero esta lectura está implícita en su

54. Esta es la conclusión de Davidson (1980*a*), resumida en las págs. 100-101.

55. El texto central de Sellars sobre este tema es *Thought and Action* (1966). Este punto de vista lo introduce anteriormente en (1956), págs. 228-268 y lo desarrolla de manera más extensa en Sellars (1978). El enfoque de Castañeda se remonta a su tesis de máster (1952). La exposición más completa se encuentra en su *Thinking and Doing* (1975*a*). Un resumen breve se puede encontrar en Castañeda (1976), págs. 105-130.

análisis.[56] Si no es correcto concebir las intenciones en términos de compromisos, entonces todo el planteamiento fracasa. Por tanto, un examen detallado de los argumentos contrarios de Davidson es de importancia primordial.

Davidson se ocupa en primer lugar de teorías que se centran en los actos de habla que expresan una intención (aquellos actos de habla que Sellars reglamenta con el uso de "voy a"). Observa que «cuando alguien dice en circunstancias apropiadas que intenciona hacer algo o que lo quiere hacer, esto le puede comprometer a hacerlo; si el acto no sigue, resulta apropiado pedir una explicación».[57] La sugerencia de que concebir una intención significa realizar un acto de habla de este tipo (tal vez dirigido a uno mismo) –o sea, una teoría de la realización de intenciones– la rechaza porque «el carácter de realización de órdenes y promesas por el que ciertos actos de habla se vuelven sorprendentemente significativos depende de convenciones altamente específicas, y no hay tales convenciones que regulen el concebir intenciones».[58] De hecho parece suficiente observar que a pesar de que tanto para Davidson como para la teoría del control de puntuación deóntico uno tiene que ser capaz de hablar para tener intenciones (porque sólo en el contexto lingüístico del dar y pedir razones se puede dar a algo la significación de una intención), no es necesario que haya realmente un término como "voy a" que marca claramente un acto de habla que otorga a contenidos proposicionales la significación de asunciones explícitas de compromisos prácticos. Nuestra estrategia explicativa exige más bien que se explique primero esta fuerza implícita en términos del control de puntuación, de manera que se pueda comprender claramente la introducción de locuciones cuya función expresiva consiste en hacer explícita esta fuerza en forma de una aserción. Nuestro planteamiento no concibe que el asumir un compromiso práctico requiera un acto de habla especial. Lo que importa es la actitud de reconocer un compromiso a actuar; cualquier conexión con realizaciones especiales de actos de habla viene después.

56. En su resumen muy útil del punto de vista de Sellars sobre este tema, W. David Solomon (1977) parafrasea la concepción sellariana de las intenciones expresadas en sus locuciones reglamentadas de "voy a" de esta manera: «Las expresiones de intención manifiestan mi compromiso a actuar en un tiempo futuro (tal vez datable con precisión o tal vez no), mientras que las voliciones son compromisos de mi parte a actuar aquí y ahora» (pág. 163). El tratamiento de las pro-actitudes por parte de Sellars es bastante diferente del nuestro y, en cualquier caso, no da una explicación general de las convicciones como compromisos a las que se podrían asimilar las intenciones.

57. Davidson (1980*a*), pág. 90.

58. Ibid.

Pero Davidson también objeta contra el recurso a compromisos en este contexto: «Prometer incluye asumir una obligación, pero aun si hay obligaciones hacia uno mismo, el intencionar normalmente no las crea. Si un actor no hace lo que intencionaba hacer, normalmente no se deben explicaciones o disculpas, sobre todo cuando simplemente ha cambiado de idea; pero lo que sí exige una explicación o disculpa es el haber roto una promesa. Se puede desobedecer una orden, pero sólo mientras está en vigencia. Pero cuando uno no hace lo que intencionaba hacer porque ha cambiado de idea, la intención originaria deja de ser válida».[59] Aquí se señalan una serie de cuestiones que se refieren a la diferencia entre concebir una intención y hacer una promesa, que Davidson usa como ejemplo de la asunción de un compromiso. Para comenzar, hace la sugerencia implícita de que puede haber problemas con la noción de prometerse algo a sí mismo. La promesas (lo mismo que las órdenes) se dan *a alguien*, mientras que al concebir una intención uno no se dirige normalmente a otros. Seguidamente presenta la objeción principal de que no parece haber una *sanción* relacionada con el incumplimiento de una acción con la que uno está comprometido. Si hay un compromiso, entonces cumplirlo o no debería ser algo diferente, como también hay una diferencia entre incumplir o cumplir una promesa y obedecer o no una orden de una autoridad determinada. Cuando alguien ha concebido una intención, la puede retirar sin sanción, es decir, el actor puede cambiar de idea, pero las promesas no serían promesas, no implicarían asumir *compromisos* si pudieran ser canceladas según el capricho de quien promete. ¿Cómo se podría entender un compromiso que sólo es vigente mientras el comprometido decide mantenerlo pero que podría ser anulado en cualquier momento sin sanción? Davidson concluye que las diferencias son demasiado grandes y que el concebir una intención no se puede entender coherentemente como el asumir un compromiso.

Estas diferencias entre intencionar y prometer, incluso prometerse algo a sí mismo, deberían aceptarse. Pero la conclusión de Davidson sólo se mantiene si no hay otro modelo de reconocer o asumir compromisos al lado del de las promesas. El enfoque del control de puntuación deóntico del reconocimiento de compromisos *asertivos* o doxásticos muestra que esto no es el caso. Alguien que hace una aserción puede renunciar a su compromiso asertivo sin ser penalizado cuando cambia de idea. Los compromisos de este tipo entran en vigor por la realización de un acto de habla y, excepto en casos especiales (en los que uno también está comprometido

59. Ibid.

consecuencialmente con la afirmación en virtud de otra que no se haya anulado) y puede ser anulada por otro acto de habla sin penalización alguna. Es cierto que nada que se parezca a promesas podría funcionar de esta manera, pero el modelo de la aserción muestra que hay otras formas de concebir el asumir y reconocer compromisos. Mientras un compromiso doxástico está en vigor, tiene consecuencias para el estado de puntuación deóntica. El compromiso con un contenido conlleva un compromiso con otros y excluye legitimaciones para otros más.

Lo mismo ocurre con los compromisos prácticos tal como los entendemos aquí. Asumir un compromiso práctico no deja de tener su significación por el mero hecho de que pueda ser anulado o retirado o sustituido esencialmente según el parecer del actor. Pues cuando un tal compromiso está en vigor (según un controlador de la puntuación que lo atribuye) es significativo, conlleva varios otros compromisos y excluye diversas legitimaciones. Puede permitir la atribución de compromisos doxásticos (que figuran como convicciones) que la garantizan a modo de una atribución de una secuencia de razonamiento práctico. Lo mismo que los compromisos doxásticos, los compromisos prácticos incluyen una responsabilidad de justificación (condicional) de defenderlos por medio de la demostración de su legitimación (en caso de ser pertinentemente cuestionados). Esto forma parte de la significación de tales compromisos, en el lado de los antecedentes más que en el de las consecuencias, puesto que determina las circunstancias en que resulta adecuado adquirir estos estatus. La falta de analogía entre prometer y asumir compromisos doxásticos no hace que estos últimos estatus no se puedan entender como una especie de compromiso; y también la falta de analogía entre prometer y asumir compromisos prácticos, cuyo modelo es muy parecido al de los doxásticos, no impide entender esta clase de estatus como una especie de compromiso.

Se podría objetar que la falta de analogía entre los compromisos doxásticos y los prácticos vuelve a introducir la dificultad. Pues, por un lado, los compromisos doxásticos son como aquellos que se asumen por promesas y son diferentes del intencionar en cuanto sólo pueden concebirse como actos de habla que tienen la significación de su reconocimiento público patente. Por otro lado, la sanción por parte del control de puntuación por no cumplir con la responsabilidad justificatoria asociada con la asunción de un compromiso doxástico consiste en que éste pierde (en ojos del controlador de la puntuación que atribuye la falta de legitimación) su autoridad, su capacidad de autorizar a otros a asumir compromisos con el mismo contenido. Pero la falta de esta sanción es precisamente uno de los aspectos importantes de la diferencia entre los compromisos doxásticos y los prácticos.

Cada uno de estos aspectos podría tener su peso si se concibieran los compromisos como autónomos, es decir, como estatus que se pudieran instituir por prácticas que no instituyen a su vez estatus deónticos doxásticos. Sin embargo, este tipo de autonomía sólo se reclama para compromisos y legitimaciones doxásticos y no para sus equivalentes prácticos. En este contexto, la diferencia entre los estatus deónticos doxásticos y los prácticos se sustrae a las objeciones de Davidson. El primer punto de vista muestra justamente que, debido al papel esencial que desempeña el reconocimiento público patente de compromisos doxásticos asumidos por medio de actos de habla con la significación de aserciones, los compromisos doxásticos son más parecidos a los que se asumen por promesas que los compromisos prácticos. Pues éstos no necesitan tener una relación tan estrecha con los actos de habla que tienen la significación de reconocimientos de éstos. Si bien se pueden introducir locuciones que permiten realizar actos de habla de esta clase, los compromisos prácticos también son inteligibles sin ellos. Los compromisos prácticos tal como los concebimos aquí no se entienden sin relación alguna con compromisos asumidos abiertamente por actos de habla, por lo que son esencialmente fenómenos lingüísticos. Pero según nuestra descripción, el único tipo de acto de habla que presuponen es la aserción, o sea el reconocimiento no de compromisos prácticos sino de compromisos doxásticos.

El segundo punto de vista era que las intenciones no exigen implícitamente el tipo de autoridad interpersonal que necesitan las aserciones, de modo que la atribución de compromisos sin legitimación no puede tener la misma consecuencia en el caso práctico que en el caso doxástico, concretamente la de socavar esta autoridad. Pero esto no muestra que la legitimación para compromisos prácticos no tenga sentido, sino sólo que en los detalles es diferente de la legitimación para compromisos doxásticos. La legitimación para compromisos prácticos aún tiene una significación intrapersonal, por ejemplo, en conexión con la incompatibilidad de compromisos prácticos (vinculada a la de los compromisos doxásticos) y, por tanto, con sus consecuencias preservadoras de legitimaciones. Tampoco este rasgo supone el peligro de convertir los compromisos prácticos en tan privados que sean incomprensibles, primero, debido al carácter irreduciblemente social del control de puntuación deóntico a partir del cual se explican estos estatus teóricamente y en el que se apoyan en la práctica y, segundo, debido a la conexión con compromisos doxásticos por medio del razonamiento práctico.

Dejando de lado las legitimaciones, el tratar un acto como (o como producido por) el reconocimiento de un compromiso práctico –es decir, el tratarlo como intencional– tiene consecuencias en el control de puntuación no sólo para la atribución de ulteriores compromisos prácticos sino también para la atribución de compromisos doxásticos. A menudo se puede inferir lo que un actor cree a partir de lo que hace. Comprometerse a actuar de una determinada manera puede significar el compromiso con entender que el mundo es de una determinada manera, concretamente a los ojos de un controlador de la puntuación que atribuya un trasfondo apropiado de otros compromisos (de los dos tipos discursivos). Los compromisos doxásticos de los que se considera que el actor los ha asumido consecuencialmente de esta manera pueden ser incompatibles con otros compromisos doxásticos atribuidos por el controlador de la puntuación, en cuyo caso queda anulada la legitimación para todos. Por eso, en parte debido a las conexiones estrechas entre los compromisos prácticos y los doxásticos, las asimetrías entre ellos no ponen en peligro la inteligibilidad de la significación de las primeras para el control de la puntuación.

5. *"Debe" y "Voy a"*

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, resulta claro que la consideración de Davidson no ofrece razón alguna para no entender el concebir una intención como reconocimiento de un compromiso, siempre que se entiendan los compromisos apropiadamente de acuerdo con el modelo del control de puntación deóntico práctico del compromiso doxástico y no según el modelo de la promesa. Pero también resulta claro que hay una diferencia sorprendentemente pequeña entre esta concepción de las intenciones como juicios de evaluación global y su concepción como reconocimientos de compromisos prácticos según el principio del control de puntuación. Porque, primero –aunque Davidson no lo concibe de esta manera–, en el contexto de nuestro modelo, tomar la intención como una especie de juicio *quiere decir* tomarla como un tipo de compromiso. Davidson emplea "juicio" como concepto de una clase y admite especies cognitivas y conativas o descriptivas y evaluativas que corresponden a convicciones e intenciones. En nuestro lenguaje empleamos "compromiso" como concepto de clase y admitimos especies doxásticas y prácticas que corresponden a convicciones e intenciones.

Para Davidson hay dos tipos de juicio «evaluativo»: aquellos que expresan pro-actitudes apropiados para ser elementos de razones primarias para actuar (esto es, aquellos que expresan meramente evaluaciones *prima facie* o *ceteris paribus*) y aquellos que expresan intenciones a las que se reacciona directamente con la ejecución de las acciones correspondientes.

En el caso del razonamiento práctico cuya conclusión consiste en concebir una intención, el actor está dispuesto a reaccionar de manera no inferencial y fiable ejecutando actos apropiados, que se califican como acciones por tener esta procedencia. Estos dos tipos de evaluación aparecen en la explicación de Davidson, respectivamente, en el papel de *premisas* y *conclusiones*. Desde nuestro enfoque, en cambio, negamos que aquello que expresan los juicios evaluativos *prima facie* –que Davidson entiende como formulaciones de pro-actitudes– tengan que aparecer como premisas explícitas en estos razonamientos; estos juicios corresponden a la aprobación de patrones de inferencias prácticas que son preservadoras de legitimaciones. Estos compromisos inferenciales prácticos pueden hacerse explícitos en forma de compromisos doxásticos con contenidos aseverables (de modo que se puede disponer de ellos como premisas explícitas) si hay un vocabulario apropiado que los pueda explicitar, del mismo modo como compromisos inferenciales teóricos pueden, pero generalmente no necesitan, estar formulados explícitamente con el empleo de condicionales. En este uso, pues, las expresiones normativas como, por ejemplo, el "debe" tal como aparece en reglas de conducta, desempeñan un papel de explicitación de inferencias en el lado práctico que es análogo al que desempeña el «si [...] entonces» en el lado doxástico;[60] en ninguno de estos casos, la omi-

60. La analogía no es exacta, ya que "voy a" indica un tipo de *fuerza* pragmática que es el reconocimiento de un compromiso práctico. No se trata de una aserción corriente en la que la fuerza se explicita como parte del contenido, por ejemplo, tal como «cree» se puede usar para explicitar la atribución de un compromiso doxástico como parte del contenido afirmable de una adscripción (véase nuestra discusión en el capítulo 8). Como dice Sellars (1966): «"Voy a", a pesar de su papel lógico, se puede considerar como una *manera* de pensar y no como un contenido de pensamiento» (pág. 109). Pues estos enunciados con "voy a" no están imbricados en enunciados más complejos –por ejemplo, como premisas de condicionales– tal como deben estarlo contenidos aseverables corrientes, porque de esta manera se anula la fuerza pragmática que posee la declaración de la frase imbricada. Cuando digo, por ejemplo, «Si creo que a Kant le gustaban los nabos, entonces creo que le gustaba cierto tipo de raíces comestibles», no estoy diciendo que creo lo uno o lo otro. La fuerza de la (auto-)adscripción «Creo que a Kant le gustaban los nabos» se ha perdido, pero «creo» sigue teniendo exactamente el significado que tiene en contextos no imbricados, aunque la significación pragmática de declararlo es distinta. El caso del "voy a" es diferente. «*Voy a* casarme, así ya no seré soltero» es una inferencia correcta, pero cuando se pone en condicional, tiene la forma: «Si me *casara*, entonces ya no sería soltero» [«*If I* should *marry, I won't be a bachelor*»], y no la gramaticalmente incorrecta [en inglés]: «Si me *voy a* casar, entonces ya no seré soltero [«*If I* shall *marry, I won't be a bachelor*», donde el "voy a" "shall" está mal empleado. En lo que sigue, esta sección mostrará por qué es necesario este paso del "voy a" al "debería" en contextos imbricados. El resultado es que las declaraciones de "voy a" no explicitan los reconocimientos de compromisos prácticos como contenidos aseverables en el mismo sentido en que declaraciones de "creo" explicitan atribuciones de compromisos doxásticos como contenidos aseverables.

sión de una premisa que codifica una corrección material de la inferencia, ya sea práctica o doxástica, da lugar a un entimema. Al lado de este uso *permisivo* de locuciones normativas como "debe", que corresponde al juicio evaluativo *prima facie* de Davidson, hay también un uso *comprometedor*, que corresponde a los juicios evaluativos globales que para él sirven como intenciones.

Recordemos la discusión de la explicación de las intenciones en el capítulo I. Una de las ideas que anticipamos allí –en relación con la sugerencia de que los estados intencionales han de entenderse a partir de estatus deónticos y las actitudes (proposicionales) hacia ellos– es que las conclusiones de explicaciones de la intencionalidad son, en sentido estricto, afirmaciones *normativas* y no *descriptivas*. Cuando uno atribuye convicciones y deseos (u otras evaluaciones y pro-actitudes) a un actor, concluye de estas atribuciones no que el actor *quiere* realizar una determinada acción, sino que está *comprometido* a hacerlo debido a estas convicciones y deseos, es decir que a la luz de estas otras actitudes el actor *debe* (racionalmente) hacerlo. La explicación intencional ilumina lo que hizo un actor mostrando por qué el actor intencional estaba *comprometido* a actuar de esta manera. En determinadas circunstancias se puede seguir la investigación y preguntar por qué el actor actuó conforme a este compromiso. Pero la respuesta a una tal pregunta no sería una explicación intencional sino otro tipo de análisis, que mostraría por qué es útil ofrecer explicaciones intencionales de este individuo, por qué el tomar a este individuo como actor racional es útil como estrategia de predicción y explicación. Explicaciones complementarias de este tipo podrían recurrir a cómo está estructurado el organismo y cómo aprendió a reaccionar de manera fiable al reconocimiento de un compromiso práctico realizando una acción que corresponde al contenido de éste. Estas consideraciones están fuera del enfoque de las explicaciones intencionales mismas, porque éstas se limitan a mostrar lo que un actor debe hacer (racionalmente), o sea lo que hace conforme a los compromisos doxásticos e inferenciales que reconoce.

Las explicaciones intencionales son muestras del razonamiento práctico, puesto que atribuyen estatus deónticos teóricos y prácticos como premisas y compromisos prácticos como conclusión. Para poder servir como explicación intencional de algo que hizo un actor o para sacar una conclusión sobre lo que éste debería hacer en la cual se podría basar una predicción sobre lo que hará, estas explicaciones deben considerarse como inferencias preservadoras de compromisos. Pues la conclusión es que un actor intencional estaba o está *comprometido* a actuar de una determinada manera. Si un controlador de la puntuación atribuye varios compromisos y

concluye que por ello el actor *debería* realizar una acción específica, entonces se trata de un juicio valorativo del segundo tipo definido por Davidson, o sea un juicio global después de considerar todas las cosas.

Según el enfoque del control de puntuación hay, por tanto, dos tipos de "debe", que corresponden a los dos tipos de juicio evaluativo considerados por Davidson: uno incluye las *prima facie* evaluaciones que sirven como premisas en razonamientos prácticos, el otro incluye las evaluaciones globales que sirven como conclusiones en razonamientos prácticos. El primer tipo de "debe" se usa para hacer explícita la aprobación, asumida o atribuida, de un patrón del razonamiento práctico, como en «Empleados de banco deben llevar corbata». El segundo tipo de "debe" se usa para hacer explícitos los compromisos a actuar, que se atribuyen como conclusiones de las inferencias prácticas preservadoras de compromisos atribuidos en el curso de la explicación intencional. Esto quiere decir que el segundo uso de "debe" expresa en tercera persona lo que en primera persona expresa el "voy a". (En inglés: "should" y "shall", cuya relación etimológica es la misma que sugiere esta teoría.)

En la terminología oficial del control de puntuación de las actitudes deónticas, esto significa que el "voy a" se usa para explicitar el *reconocimiento* (y por tanto la *asunción*) de un compromiso práctico de hacer verdad una determinada afirmación, mientras que "debe" se usa para explicitar la *atribución* de tales compromisos prácticos. La misma secuencia de razonamiento práctico puede presentarse desde ambas perspectivas sociales. En términos deliberativos en primera persona, el actor puede adquirir un compromiso práctico que se explicitará (si la lengua usada posee suficientes recursos expresivos) por medio de la declaración patente de «Voy a llevar una corbata», que es el resultado de una inferencia de compromisos reconocidos que se harán explícitos (tal vez como respuesta a una petición de demostrar la legitimación para la conclusión práctica) por medio de la declaración patente de «Soy un empleado de banco». En términos del control de puntuación en tercera persona, el controlador puede atribuir un compromiso práctico adoptando una actitud que quedará explicitada (si la lengua en cuestión posee los recursos expresivos suficientes) con la declaración patente de «Él debe llevar una corbata», que será el resultado de una inferencia de compromisos atribuidos que quedarán explicitados con la declaración patente de «Él es un empleado de banco». Esta misma secuencia de razonamiento práctico la puede presentar tanto el que asume un compromiso práctico como el que lo atribuye. En el primer caso es importante para la deliberación con respecto a la acción y en el segundo para el enjuiciamiento de esta acción. De hecho, la deliberación –mi ponderación

de varias inferencias prácticas para decidir qué *voy a* hacer– es simplemente la interiorización del enjuiciamiento, de la consideración de qué *debe* hacer cualquiera, dados los compromisos y circunstancias colaterales determinantes (tal como son desde la óptica de quien los enjuicia).

6. *La debilidad de la voluntad*

Por supuesto que "debería" también se emplea en primera persona. Algunos de estos empleos sólo expresan aprobaciones de patrones de inferencias preservadoras de legitimaciones, de modo que corresponden a los juicios evaluativos puramente *prima facie* de Davidson: «Debería llevar una corbata» (puesto que soy empleado de banco, pero sólo si no hay una razón mejor para no hacerlo). Otros empleos de «debería» son auto-atribuciones de compromisos en los que uno adopta una perspectiva de tercera persona hacia sí mismo sacando conclusiones sobre aquello que las propias razones le comprometen a hacer: «Debería (consideradas todas las cosas) ir al aeropuerto». En los compromisos prácticos y doxásticos, del reconocimiento de un compromiso se sigue su auto-atribución, pero no a la inversa; aunque el atribuirse un compromiso a sí mismo es una manera de *asumir* este compromiso, puede tratarse de una asunción consecuencial y no de un reconocimiento. En concreto, las auto-atribuciones de "Debería [...]" no necesitan estimular disposiciones diferenciadoras fiables para reaccionar al reconocimiento de un compromiso práctico con la realización de un acto apropiado. La significación no inferencial de la actitud deóntica que explicita el "Debería [...]" puede ser diferente de la que corresponde a la actitud deóntica que explicita el "Voy a [...]". Por tanto, uno puede atribuirse a sí mismo un compromiso práctico sin reconocerlo en el sentido que importa para provocar una acción.[61]

Esta posibilidad es un fenómeno que los filósofos han discutido bajo el rótulo de la debilidad de la voluntad o *acrasia* –saber lo mejor y hacer lo

61. La auto-atribución de un estado deóntico queda explicitada por ciertos usos de «yo» y no es equivalente a atribuírselo simplemente a sí mismo. Pues en el segundo caso puede consistir en atribuirlo a alguien que, sin ser consciente de ello, de hecho, es uno mismo, tal como podría atribuir un determinado compromiso a quienquiera que escribió unas palabras en un trozo de papel que encuentro en la calle sin darme cuenta de que las escribí yo mismo hace un año. No es en absoluto sorprendente que uno pueda atribuirse un compromiso práctico sin reconocerlo; más bien sorprende que uno pueda incluso auto-atribuirse (en el sentido aquí introducido) un tal compromiso sin reconocerlo (aunque no sin asumirlo). Este tema lo analizaremos más en detalle en 8.5.2).

peor. La actitud expresada con "Debería [...]" en su sentido global se sigue, en efecto, de manera preservadora del compromiso, de la actitud expresada con la declaración "Voy a [...]". Pero la diferencia entre el reconocimiento de un compromiso y el asumirlo consecuencialmente se debe al hecho de que uno no siempre reconoce las consecuencias de compromisos que reconoce. Sin embargo, en términos del control de puntuación se puede decir de alguien que asume determinados compromisos consecuenciales porque el reconocimiento inicial permite a otros atribuirlos. Esta distinción también existe cuando uno adopta un punto de vista de tercera persona frente a sí mismo, como en deliberaciones sobre varios desarrollos posibles de una acción, cuando el actor pondera qué compromisos asumiría consecuencialmente si determinados otros estuviesen reconocidos. Pues en la deliberación, el actor considera qué compromisos le atribuirían los controladores de la puntuación en según qué circunstancias. Por esta razón uno debe poder enjuiciar el comportamiento de otros para poder deliberar sobre el de uno mismo.

Las deliberaciones e intenciones acráticas no siguen el mismo ritmo. Los compromisos reconocidos teóricamente en tercera persona son incompatibles con los prácticamente reconocidos en primera persona. El actor acrático es, por tanto, la contraparte en el lado práctico del que mantiene una convicción asumiendo compromisos doxásticos incompatibles. Una de las principales ventajas del enfoque del control de puntuación con respecto a los estados intencionales entendidos como estatus normativos consiste en que no hay nada misterioso en la posibilidad de estos compromisos incompatibles. Las dificultades para entender coherentemente la acción acrática y la aprobación de convicciones incompatibles surgen por poner el énfasis exclusivamente en el modelo causal-funcional de los estados intencionales.

La explicación de la acción que ofrecemos aquí es profundamente kantiana. Para Kant, la *voluntad* es simplemente la capacidad para el razonamiento práctico, es decir, para deducir acciones de una concepción de leyes.[62] En nuestra terminología, se trata de la capacidad de reaccionar de manera fiable a reconocimientos y compromisos (la versión pragmática del «deducir de representaciones de leyes») realizando acciones apropiadas, cuya descripción corresponde al contenido de los compromisos prácticos que reconocen o por cuyo reconocimiento son provocados como respuestas. Para Kant, el papel expresivo de "debería" *(Sollen)* consiste en

62. Kant, *Grundlegung der Metaphysik der Sitten*, B 36s. (A 36s.).

hacer explícitas las normas en forma de imperativos. Este vocabulario normativo indica, en concreto, «la relación de las leyes objetivas con una [...] voluntad [que], sin embargo, por su naturaleza, no necesariamente obedece a [los motivos de la razón]».[63] Según nuestra concepción, el vocabulario normativo (del que "debería" es un ejemplo) tiene la función lógica expresiva de hacer explícito en la forma de algo que se puede *decir* (que se formula como afirmación) una actitud que de otro modo sólo podría estar implícita en lo que se *hace*, en concreto, la aprobación de un patrón del razonamiento práctico. La corrección de una forma de razonamiento es el correlato práctico de la «ley objetiva (= válida, vinculante) de la razón» de Kant, y su reconocimiento como restricción del razonamiento práctico real equivale a su relación «subjetiva» con la voluntad.

La voluntad racional tal como la describimos aquí no es un fenómeno especialmente desconcertante. Su dimensión normativa se explica por medio de la extensión del análisis de los compromisos discursivos no sólo a los estatus doxásticos sino también a los estatus deónticos prácticos. Su dimensión causal se explica aprovechando la analogía entre las entradas y salidas lingüísticas que se producen en el discurso, es decir, entre percepción y acción. La relación entre los aspectos normativos y causales del querer racional o razonamiento práctico se explica con recurso a la eficacia causal de la actitud deóntica del *reconocimiento* de compromisos: los reconocimientos de compromisos doxásticos pueden producirse como reacciones diferenciadoras fiables de la percepción de situaciones del entorno, y los reconocimientos de compromisos prácticos pueden dar lugar a respuestas producidas de manera diferenciadora y fiable en forma de acciones. Las razones pueden ser causas puesto que las actitudes deónticas del control de puntuación pueden tener tanto funciones normativas como causales. Aún queda mucho por aprender acerca de los detalles empíricos de las disposiciones responsivas diferenciadoras que hacen posibles las prácticas discursivas de entradas y salidas lingüísticas, pero no resulta difícil de comprender en principio cómo es que pueda haber tales cosas. Somos criaturas racionales precisamente en la medida en que nuestro reconocimiento de compromisos discursivos incide en lo que seguiremos haciendo: en el lado de la acción, en tanto que establecemos una conexión entre lo que expresa "debería" y lo que expresa "voy a".

63. Ibid., B37 (A37).

Segunda parte

5

Papel expresivo del vocabulario semántico tradicional: «verdadero» y «se refiere a»

Cuando dije:
«No hay tal cosa como la verdad»
las uvas parecían más jugosas.
El zorro salió de su guarida.

Tú..., tú decías:
«Hay muchas verdades,
pero no forman parte de una verdad».
Entonces, por la noche, el árbol comenzó a cambiar.

WALLACE STEVENS, «De camino a casa»
(«On the Road Home»)

I. DE LA INFERENCIA A LA VERDAD, LA REFERENCIA Y LA REPRESENTACIÓN

1. La discursividad, la capacidad de conocer y la capacidad de percibir

Somos las criaturas que dicen "nosotros", que pueden tomar a alguien explícitamente como uno de nosotros. Esto significa adoptar una actitud discursiva normativa que consiste en atribuir a los actores compromisos y legitimaciones que poseen contenidos proposicionales y en atribuirles, además, el reconocimiento práctico de tales estados deónticos por medio de sus correspondientes reconocimientos y atribuciones. La capacidad de saber

que nos distingue es un estatus adquirido dentro de una estructura de reconocimiento mutuo, en la que nos consideramos como responsables unos a otros, reconociendo y ejerciendo nuestra autoridad. El carácter específicamente *discursivo* de esta estructura social normativa –que la hace apropiada para interpretar los estatus que instituimos por medio de nuestras actividades de control de puntuación en el sentido de que su significación está determinada por contenidos *proposicionales*– consiste en la articulación *inferencial* de aquellas prácticas de reconocimiento. Somos aquellos seres que dan y piden *razones* de lo que dicen y hacen.

Los compromisos dotados de contenidos proposicionales se distinguen en primer lugar como aquellos que al mismo tiempo pueden servir como razones y exigir razones; Los compromisos y actos que los expresan adquieren sus contenidos proposicionales si desempeñan su papel de manera apropiada en las prácticas de dar y pedir razones. Dar una razón quiere decir hacer una afirmación, o sea, realizar un acto de habla que tenga la fuerza o la significación de una aserción con la que se asume (por medio de un reconocimiento abierto y explícito) un compromiso doxástico. Por ello, las prácticas en las que se asigna una significación asertiva a determinados actos pueden llamarse prácticas *lingüísticas*. Cuando un intérprete quiere identificar la producción y el uso de *razones* en una comunidad no lo puede lograr interpretándolos así por una mera estipulación. Tal interpretación tiene que atribuir a la comunidad en cuestión unas prácticas que incluyen una estructura apropiada de *herencias* de *legitimaciones* para los compromisos de los que se considera que los participantes los asumen y atribuyen. Esta estructura surge de la interacción entre dos dimensiones diferentes: la de la herencia *consecuencial* de legitimaciones intrapersonales y de relaciones entre contenidos y la de la herencia *testimonial* de legitimaciones interpersonales que afectan al interior de los contenidos. Cualquier actitud deóntica por parte de un controlador de la puntuación consiste en la atribución a un interlocutor (o el reconocimiento por éste) de un estatus deóntico con un contenido determinado. Lo que significa que compromisos con contenidos *diferentes* sean atribuidos al *mismo* interlocutor o asumidos por éste, y que compromisos atribuidos a *diferentes* interlocutores o asumidos por éstos tengan el *mismo* contenido, puede entenderse a partir de esta estructura inferencial en sentido amplio de justificación y comunicación.

Somos criaturas capaces de sentir y también de conocer, pero nuestra capacidad de sentir es diferente de la aquellos seres que no pueden dar y pedir razones. Si se describe nuestra actividad sensorial en el lenguaje psicológico, puede parecer virtualmente indistinguible de la de criaturas no discursivas. Pero no sólo sentimos, también percibimos, es decir, nuestra

respuesta diferenciadora a estímulos sensoriales incluye el reconocimiento no inferencial de compromisos doxásticos dotados de contenidos proposicionales. Por medio de la percepción, si estamos correctamente entrenados y sabemos producirla en la situación adecuada, ocupamos posiciones pasivas en el espacio de las razones.

Somos criaturas prácticas y también lingüísticas, pero nuestra actividad proposicional es diferente de la de aquellos que no pueden dar y pedir razones. Si se describe nuestra actividad motora en el lenguaje de la psicología, puede parecer virtualmente indistinguible de la de criaturas no discursivas. Pero nosotros no sólo realizamos actuaciones, sino que también ejecutamos acciones que incluyen reacciones no inferenciales a reconocimientos de compromisos prácticos dotados de contenidos proposicionales.[1] Por medio de nuestras acciones, si estamos correctamente entrenados y sabemos producirlas en la situación adecuada, podemos responder con respecto a la posición particular que ocupamos dentro del espacio de las razones modificando activamente nuestro entorno no discursivo.

Nuestros parientes mamíferos, los primates ancestros y sus actuales descendientes –que son criaturas capaces de sentir y de tener propósitos pero no son discursivos– sólo pueden interpretarse en un sentido derivado como criaturas que perciben y actúan. Un intérprete puede dar un sentido a lo que hacen, atribuyéndoles estados intencionales con contenidos proposicionales, pero el intérprete sólo capta estos contenidos y la significación de estos estados por derivarlos del dominio de las prácticas más ricas de dar y pedir razones de unos compromisos doxásticos y prácticos que no se atribuyen a estos seres menos complejos. Las actividades en que participan según la interpretación no bastan para conferir a sus estados, actitudes y actuaciones unos contenidos que se puedan distinguir como proposicionales. Nuestras prácticas discursivas nos dan una autonomía semántica en un sentido que no se puede aplicar a aquellas prácticas no discursivas.

2. *Formular y aceptar razones, buscar y decir verdades*

Hemos analizado prácticas de las que afirmamos que son suficientes para conferir a nuestros estados, actitudes y actuaciones contenidos genui-

1. En un sentido amplio: las intenciones tienen condiciones de cumplimiento proposicionalmente expresables que corresponden a las afirmaciones que el actor tiene el compromiso de hacer verdad en la práctica.

namente proposicionales. Decir que una frase expresa un tal contenido significa que su empleo correcto está determinado por las normas implícitas en las prácticas asertivas que hemos descrito en los capítulos 3 y 4. Sin embargo, aunque se acepta esta explicación, de lo que hemos dicho hasta ahora no resulta obvio por qué ciertos rasgos del modelo del control de puntuación deberían considerarse como *necesarios* para la posesión de contenidos proposicionales. Se podría dar por sentado que la consideración de que una comunidad se dedica a las prácticas lingüísticas descritas en los capítulos 3 y 4 significa interpretarla en el sentido de que instituye estatus deónticos doxásticos y prácticos con contenidos afirmables y, por tanto, proposicionales –o sea que hace lo que hacemos los intérpretes discursivos–, insistiendo al mismo tiempo en que las dimensiones lingüística y social de estas prácticas atribuidas no serían necesarias para que los estados que se considera que tienen estas criaturas tuvieran contenidos proposicionales. Para responder a este tipo de objeción hay que examinar más detenidamente la noción de contenido proposicional.

El análisis elaborado en la primera parte de esta obra se ha centrado exclusivamente en una manera de entender lo que significa tener tales contenidos: en términos de la articulación inferencial significa sobre todo que desempeñan el papel de premisas en el razonamiento. Pero como señalamos al comienzo de esta investigación, hay otra vía, tal vez más habitual, de entender el tipo de capacidad cognitiva que cumple la tarea de definirnos. Esta vía comienza con el concepto de *verdad* y no con el de *inferencia*. Somos seres que creen, y creer significa tener por verdadero. Somos actores, y actuar significa hacer verdad algo. Ser capaz de conocer significa tener estados como convicciones, deseos e intenciones que tienen contenidos proposicionales en el sentido de que se puede plantear adecuadamente la cuestión de en qué circunstancias lo que se cree, desea o intenciona sería *verdadero*. Comprender tales contenidos quiere decir captar las condiciones necesarias y suficientes para que sean verdaderos.

Hemos mencionado ya por qué nuestra autocomprensión como aquellos que dan y piden razones implica comprendernos como aquellos que buscan y dicen la verdad; reconocer un compromiso doxástico significa tenerlo por verdadero y realizar un acto asertorio significa presentar una afirmación como verdadera. Pero esta discusión ofrece como mucho un punto de partida para explicar la relación entre los conceptos teóricos de inferencia y verdad. Necesitamos hacer además un análisis del tipo de papel inferencial socialmente articulado que algo debe desempeñar para tener un contenido proposicional entendido como sus condiciones de verdad.

Los teóricos que comienzan asociando frases o estados con condiciones de verdad –ya sea por mera estipulación o, más ambiciosamente, por la demostración de las correcciones prácticas del uso o la función suficientes para conferir tales contenidos (de manera que son las criaturas mismas que se interpretan las que establecen dicha asociación y no los intérpretes)– pueden derivar de esta asociación las diversas normas que rigen la inferencia. Pues la inferencia de *p* a *q* puede entenderse como correcta (en el sentido de preservadora de compromisos) en el caso en que las condiciones de verdad de *p* son un subconjunto de las condiciones de verdad de *q*.[2] Pero nuestro análisis, que persigue la dirección inversa de explicación entendiendo los contenidos proposicionales en primer lugar a partir de las correcciones de inferencias, debe ofrecer un relato correspondiente sobre los juicios de verdad y la asociación de condiciones de verdad con frases y con las convicciones que éstas expresan.

Si queremos que una concepción de la actitud práctica de tener por verdadero (en el sentido de asumir un compromiso doxástico inferencialmente articulado) explique cómo captar el contenido conceptual de un estado o una declaración asociando con él condiciones de verdad, es necesario entender el papel expresivo que desempeña "verdadero" en sus diversos usos. ¿Qué tiene que hacer un intérprete para que sea correcto considerar que aquello que asocia con las declaraciones y estados intencionales de los hablantes a los que interpreta son condiciones de *verdad*? Una respuesta a esta pregunta debe explicar cómo una expresión (tal vez en una lengua extranjera) tiene que usarse –a qué correcciones prácticas debe estar sujeto su empleo– para que se entienda que propiamente quiere decir "verdadero". En el contexto de nuestra investigación, tal explicación requiere dos criterios adicionales de adecuación.

Primero, el vocabulario empleado para especificar el papel expresivo de "verdadero" y palabras afines debe ser aquel que brinda el modelo inferencial y socialmente articulado del control de puntuación de la práctica discursiva. O sea, hay que mostrar cómo se puede extender este modelo para que incluya locuciones referidas a la verdad. Pues las úni-

2. Inferencias permisivas o preservadoras de legitimaciones que en las prácticas justificatorias son de importancia primordial –especialmente las inductivas–, como se sabe, resultan difíciles de analizar en términos de condiciones de verdad. Debido a la esperanza de que la noción de fiabilidad pueda suplir lo que hace falta para ello, el concepto adquiere su significación para los epistemólogos que entienden los contenidos de afirmaciones de conocimiento en términos de condiciones de verdad. La noción de fiabilidad y las dificultades del *gerrymandering* a la que está expuesta las hemos discutido en el capítulo 4.

cas locuciones oficialmente reconocidas como inteligibles dentro del margen de nuestro trabajo son aquellas a las que su papel en la práctica discursiva les confiere los contenidos que tienen. Por eso, la cuestión es qué habría que hacer para añadir el poder expresivo que otorga "verdadero" al juego del dar y pedir razones tal como lo hemos definido hasta ahora.

Segundo, el orden inferencialista de la explicación tiene que mostrar por qué es apropiado decir de las expresiones, actuaciones y estados intencionales que tienen contenidos semánticos proposicionales en el sentido de que son afirmables –concebidos aquí de manera general como aptos para servir como razones y como potencialmente requiriendo razones– que también tienen contenidos que son proposicionales en el sentido de tener condiciones de verdad. ¿Cuál es la relación entre estas dos maneras de destacar lo proposicional? Se puede satisfacer ambas exigencias de explicación mostrando qué es lo que contienen las prácticas inferencial y socialmente articuladas del control de puntuación deóntico (que según nuestro relato confieren contenidos proposicionales) que debe ser expresado explícitamente por medio de "verdadero" (o sea, en forma afirmable y, por tanto, proposicional).

3. *La dimensión representacional de la práctica discursiva*

La necesidad de un análisis de las locuciones que emplean "verdadero" en términos inferenciales sólo es una parte de la exigencia metodológica más amplia de ocuparse de la dimensión *representacional* de la intencionalidad y del discurso. El concepto de representación ocupa un lugar central en las terminologías habitualmente usadas hoy para discutir los contenidos intencionales y semánticos. Y lo ocupa al menos desde que Descartes construyó su visión del mundo según su modelo bifurcado, en el que un lado consiste en lo que representa y el otro en lo representado, donde se concibe el primero como discursivo según el modelo de las ecuaciones algebraicas, y el segundo como geométrico, como las figuras para las que valen estas ecuaciones. En esta terminología representacional hay cuatro aspectos que merecen una atención especial.

Primero, además del uso de "verdadero" para formular un acceso semántico a las frases en términos de valores y condiciones de verdad, la tradición que parte del Frege tardío emplea "referirse" o "designa" para expresar las relaciones representacionales entre términos singulares y predicados. La discusión de Tarski sobre las definiciones de verdad para lenguajes

formales de primer orden[3] ofrece un ejemplo de cómo debería entenderse la relación entre el uso de "verdadero" y "se refiere a" o "designa".

Segundo, este enfoque semántico de la verdad y la referencia va a la par con una distinción entre contextos extensionales e intensionales. Entre estos últimos (que plantean dificultades especiales de explicación en el contexto representacionalista) son centrales las locuciones que adscriben actitudes proposicionales, por ejemplo, «[...] cree que [...]». Hay que dar cuenta del comportamiento semántico diferente de estas dos clases de locuciones. Formulada en la terminología tradicional esta diferencia se puede definir aproximadamente diciendo que, por un lado, hay contextos en los que sólo importa lo *representado* para la significación inferencial de frases que presentan estos contextos, y que, por el otro, hay contextos en los que aquello mismo que *representa* está de algún modo involucrado en la determinación de estas significaciones inferenciales.

Al lado de estas nociones semánticas técnicas acuñadas por los concienzudos teóricos de la tradición representacionalista, hay locuciones del lenguaje cotidiano que se emplean para expresar afirmaciones *acerca de* lo que dicen y piensan las personas. Lo más importante entre estas locuciones representacionales comunes es el uso de "de" en adscripciones *de re* de actitudes proposicionales, como en la frase «Royce creía *del* autor de *Sueños de un visionario* que era un gran filósofo» o «Lo que James dijo acerca de pensadores escrupulosos y vigorosos vale *para* Kant, pero no *para* Hegel». La noción no técnica del *acerca-de* intencional, que aparece en la distinción fundamental pre-teórica entre aquello acerca de lo que las personas hablan o piensan y aquello que dicen o piensan acerca de algo, debe entenderse a partir de lo que expresan el uso de estas especificaciones *de re* de los contenidos de estados intencionales y las declaraciones que los expresan. Partiendo de estas raíces en las prácticas corrientes de la conversación, vamos a desarrollar conceptos representacionales más técnicos.

Finalmente, tenemos el concepto crucial de las correcciones representacionales *objetivas* de los juicios y las inferencias. Uno de los rasgos de nuestro enjuiciamiento del empleo de al menos algunos conceptos es que al lado de la corrección de la actitud discursiva en el sentido de la legitimación para el compromiso asumido –que el empleo de un concepto por parte de alguien esté *justificado* o bien de manera no inferencial por las circunstancias observables, por inferencia a partir de compromisos y legitimaciones concomitantes o por remisión a testimonios disponibles– tam-

3. Tarski (1956), págs. 152-278.

bién hay un tipo de corrección que queda determinado por cómo son las cosas con respecto a cómo se representan. La corrección o incorrección del empleo de un concepto es en este sentido independiente de las actitudes de quien lo emplea. («Muchas piedras preciosas del brillo más puro / yacen escondidas en los infinitos abismos del océano. / Muchas flores brotan para florecer nunca vistas, / y prodigan su fragancia en el aire del desierto.»)[4] Para comprender esta característica fundamental de nuestra práctica lingüística necesitamos un concepto del *éxito* discursivo (tanto doxástico como práctico) que trascienda nuestras actitudes (lo que queremos decir y lo que pretendemos) y que, en cambio, se rija por los *objetos* de estas actitudes. Este éxito lo determinan las propiedades de los objetos y las relaciones en que se encuentran. Hay que demostrar que un cierto tipo de articulación social e inferencial de las actitudes instituye correcciones y confiere contenidos de tal manera que lo que se concluye o afirma correctamente y lo que se ha hecho efectivamente dependa de cómo son realmente los objetos a los que uno se refiere, sobre los que habla y a los que representa en sus actitudes discursivas. Los contenidos conceptuales repesentacionales objetivos incluyen tanto la representación de objetos como la corrección objetiva de la representación. Lo que queda por ver es en qué consisten y cómo están relacionados.

A primera vista, el reconocimiento y el análisis de las correcciones conceptuales que son objetivos en este sentido podrían parecer sencillamente incompatibles con un enfoque social-fenomenalista de las normas. Pues lo que caracteriza este enfoque es precisamente que considera las normas que rigen nuestra conducta discursiva como instituidas en última instancia por nuestras *actitudes*. Por tanto, ¿cómo un tal enfoque puede aspirar a hacer inteligible una concepción de normas discursivas que trascienden nuestras actitudes? La respuesta consiste en especificar una determinada *postura*, un conjunto de actitudes que se pueden entender en el sentido de que toman o tratan ciertos tipos de juicios *como* respuestas a los hechos que se refieren a los objetos representados y no a las actitudes de alguien hacia ellos o a afirmaciones sobre ellos. Entender lo que quiere decir adoptar esta postura representacional frente a lo que hacemos (o una tal interpretación de ésta) significa entender las actitudes prácticas *implícitas* que nuestro uso de locuciones representacionales expresa *explícitamente*, tanto los tropos semánticos técnicos que incluyen "verdadero" y "se refiere a" como las adscripciones *de re* de actitudes proposicionales que se emplean en el lenguaje cotidiano para aclarar lo que se ha conseguido mediante la comunicación o la acción. De hecho, resulta que son precisamente los aspectos del contenido conceptual explicitados por estas locuciones representacionales los que requieren que las prácticas que confieren tales contenidos sean específicamente aquellas prácticas *sociales lingüísticas* que hemos esbozado en el capítulo anterior.

4. Thomas Gray (1716-1771) «Elegy Written in a Country Churchyard».

4. *Inferencia, sustitución y anáfora*

Todos los diversos tropos representacionales que acabamos de mencionar implican la asociación de contenidos semánticos con expresiones *sub*oracionales, sobre todo con términos singulares y predicados. Comprender la referencia a objetos, la distinción entre la presencia de expresiones extensionales e intensionales, las locuciones *de re* y la noción de que la verdad de al menos algunas afirmaciones tiene un estatus normativo o una corrección que se rige por las propiedades de los objetos (y por las relaciones en que éstos se encuentran) y no por las propiedades o relaciones que alguien *cree* que los objetos tienen, todo ello implica captar –ya sea implícitamente en la práctica o explícitamente en el análisis teórico– los contenidos conceptuales que no son proposicionales. Aún no hemos dado ninguna explicación de este tipo de contenidos conceptuales. La posesión de contenidos semánticos en el caso de expresiones sentenciales la hemos derivado del papel que desempeñan como premisas y conclusiones en inferencias; en cambio, la posesión de contenidos semánticos en el caso de expresiones de las categorías gramaticales de términos singulares y predicados no puede consistir en que desempeñen papeles inferenciales en este sentido. Por lo tanto, hay que dar a la noción de contenido conceptual un alcance mayor al de lo proposicional para poder aplicarlo más allá de la categoría de frases.

Fue el joven Frege quien dio la forma moderna al orden inferencialista de la explicación semántica, y en su definición del contenido conceptual *(begrifflicher Inhalt)* se apoya una de las líneas de argumentación del modelo que desarrollamos aquí. (Las dimensiones sociales, prácticas y específicamente lingüísticas de este modelo –y hasta cierto punto también la comprensión de las normativas– tienen otras raíces.) Una de las ideas más importantes de Frege es su estrategia de extender las nociones inferenciales en sentido amplio del contenido a expresiones suboracionales que no pueden servir como premisas y conclusiones de inferencias. El concepto teórico clave que introduce para ello es el de *sustitución*. La idea de Frege es que

la manera en que las frases están interrelacionadas cuando una se deriva de la otra por sustitución de una expresión suboracional por otra confiere un papel inferencial *indirecto* a la presencia de expresiones suboracionales. En términos generales, las expresiones suboracionales se pueden agrupar en clases de equivalencia de las que se puede pensar que tienen el mismo contenido conceptual en un sentido ampliado. Concretamente, estas expresiones poseen los mismos contenidos conceptuales en la medida en que la sustitución de una por otra no cambia un rasgo determinado del papel inferencial de las frases en las que se sustituyen, por ejemplo, en la medida en que ninguna inferencia materialmente correcta que incluya estas frases se convierte en incorrecta debido a una tal sustitución. A partir de este método de desmembrar frases en sus componentes suboracionales semánticamente significativas atendiendo a las invariantes inferenciales en la sustitución, Frege desarrolló la teoría de las *funciones*, que consideró en sus trabajos posteriores como una de sus contribuciones teóricas más importantes.

En el capítulo 6 usaremos la noción fregeana de sustitución para examinar la estructura fina de los papeles inferenciales que las prácticas de control de puntuación discursiva ya analizadas confieren a las frases (y a los estados cuyos contenidos expresan). La noción clave es la de las *inferencias* de sustitución: aquellas inferencias cuyas conclusiones son variantes sustitucionales de sus premisas. La significación que la presencia de términos singulares y predicados tiene para el control de puntuación se explica por su asociación con *compromisos* inferenciales de sustitución. Se trata de compromisos con la corrección de una clase particular de inferencias de sustitución que muestran un cierto patrón de preservación del estatus deóntico de compromisos doxásticos o prácticos en el paso de las premisas a las conclusiones. Dentro de estos términos se puede explicar lo que quiere decir que frases dotadas de contenidos proposicionales representen objetos en su condición de poseer propiedades y de estar en relaciones, y como consecuencia también se puede dar cuenta de la distinción entre contextos extensionales e intensionales de frases en los que pueden ocurrir estas expresiones suboracionales. Por lo tanto, el aparato teórico oficial de la semántica queda profundizado y reforzado al añadir al concepto de *inferencia* el de *sustitución*.

Tanto el aspecto inferencial sentencial como el sustitucional suboracional del contenido conceptual se apoyan esencialmente en la repetibilidad de estados intencionales y sus expresiones lingüísticas. En el capítulo 7 vamos a explorar más en detalle las estructuras por medio de las cuales lo conceptual repetible se construye a partir de lo irrepetible. Para comenzar hay que descender a este nivel para comprender en contenido conceptual (y,

por tanto, la significación para el control de puntuación) de las respuestas deícticas o demostrativas al entorno no discursivo en el cual se desarrolla la práctica discursiva. Estas respuestas irrepetibles pero conceptualmente articuladas constituyen una contribución crucial a la cognición empírica, particularmente en su relación con la acción práctica. Los indexicales (el paradigma de los tipos de expresión cuyas muestras [tokenings] pronunciadas por diversos individuos en diferentes ocasiones tienen significaciones diferentes gramaticalmente garantizadas) sólo son un caso especialmente llamativo de un fenómeno mucho más general, que es fundamental para la posibilidad de la comunicación y comprensión interpersonales. Incluso si se limita la atención a tipos de expresión no indexicales, la ubicuidad de las diferencias en convicciones o compromisos colaterales entre interlocutores conduce inevitablemente a que declaraciones lexicalmente cotípicas pronunciadas por diferentes locutores tengan a menudo significaciones deónticas muy diferentes.

Como veremos, cuando se habla de la dimensión *representacional* del discurso, se trata de hecho de los mecanismos *inferenciales sociales* por medio de los cuales se puede asegurar la comunicación a pesar de estas brechas doxásticas. En los capítulos 7 y 8 discutiremos estos mecanismos en los términos del modelo de control de puntuación. En el capítulo 8, donde examinaremos diversas formas de *adscripción* de estatus y actitudes deónticos con contenidos conceptuales, nos ocuparemos de la fuerza expresiva de las locuciones que se usan para hacer proposicionalmente *explícitos* diversos aspectos de estos mecanismos. Como siempre, este vocabulario de explicitación sólo es inteligible ante el trasfondo de una comprensión de las prácticas *implícitas* que dicho vocabulario permite expresar en forma explícita (aseverable).

La estructura subyacente más importante es la de la *anáfora*, cuyo paradigma es la relación en la que se encuentra un pronombre con respecto a sus antecedentes. En el capítulo 7 explicaremos la dependencia anafórica de una muestra [tokening] de expresión de otra (según si la pronuncia un mismo locutor o diferentes interlocutores) en el sentido de que la producción de un tokening dependiente tiene una significación inferencial de sustitución que depende en cierto modo de la significación inferencial de sustitución de la producción del tokening antecedente. En otras palabras, la anáfora está construida como un mecanismo especial para la *herencia* de compromisos inferenciales de sustitución. El tercer componente de la terminología semántica teórica que empleamos aquí es, por tanto, el de la *anáfora*. El resultado es una estructura triple de *inferencia*, *sustitución* y *anáfora* (abreviada como ISA).

5. *"Verdadero" y "se refiere a"*

El presente capítulo se ocupa de la función expresiva del vocabulario semántico técnico que fue empleado por los teóricos que no forman parte de la tradición inferencialista minoritaria a la que seguimos en este trabajo. Para las frases, la locución central es "verdadero", mientras que para las expresiones sustitucionales lo es "se refiere a" o "designa". La discusión de cómo operan estas expresiones tiene una función doble dentro de nuestra explicación de la práctica discursiva. Por un lado mostrará retrospectivamente cómo se justifica nuestra decisión de concentrarnos en las nociones elementales semánticas *inferenciales* y no en las *representacionales* (tal como lo anunciamos en el capítulo 2). Por otro lado, mostrará prospectivamente las razones por las que descenderemos a las subestructuras inferenciales de sustitución en el capítulo 6 (lo que culminará en el tratamiento de la *anáfora* en el capítulo 7). En cuanto a las razones retrospectivas, nuestro argumento será que una vez que se entiende correctamente la función *expresiva* de "verdadero" y "se refiere a", ésta se revelará como incompatible con la función *explicativa* que se ha atribuido a estas locuciones en la tradición dominante de la teoría semántica.[5] Si esto es demostrable hay que buscar alternativas para estas nociones semánticas básicas, y esto es precisamente lo que trata de conseguir nuestro programa semántico inferencialista.

En cuanto al argumento prospectivo, el análisis del papel expresivo de "verdadero" y "se refiere a" que realizamos en este capítulo concibe estas locuciones en su función *anafórica*, ya que son operadores anafóricos que forman de manera pro-forma; el uso paradigmático de "verdadero" sirve para construir un tipo determinado de pro-*frase*, mientras que el uso paradigmático de "se refiere a" sirve para construir un tipo determinado de pro-*nombre*. El papel expresivo del vocabulario tradicional de la semántica representacionalista sólo se puede reproducir en el vocabulario inferencialista en sentido amplio que usamos para especificar nuestro modelo de la práctica discursiva en la medida en que este modelo puede ampliarse de tal manera que incluya la atribución –por parte de los controladores de la puntuación– de relaciones específicamente *anafóricas* entre la significación de diversas muestras (tokenings) de expresiones. Esto es una promesa que cumpliremos en el capítulo 7, después de introducir los recursos básicos necesarios del mecanismo de sustitución. Hecho esto, ofreceremos una explicación sistemática de por qué resulta útil hablar del tener contenidos intencionales en términos de verdad y referencia a pesar de que las prácticas que confieren los contenidos expresados por estas locuciones deberían entenderse más bien en términos de razones y correcciones de las inferencias.

5. Hay una analogía con el hecho de que, después de entender correctamente el papel expresivo de "tiene aspecto de" o "parece", la incorregibilidad de enunciados formados con estos operadores se muestra trivial por lo que resultan inadecuados justamente para el papel de fundamento del conocimiento que Descartes les asignó. El análisis necesario para este argumento lo presenta Sellars en (1963*b*) y lo esbozamos más adelante en la sección II.

En los dos capítulos anteriores hemos presentado un modelo de prácticas sociales lingüísticas. Un criterio fundamental de la adecuación de un tal modelo de discursividad o intencionalidad práctico-social es que permite mostrar, por medio del vocabulario que ofrece, que las significaciones normativas que tales prácticas instituyen son suficientes para conferir contenidos genuinamente proposicionales a estados, actitudes y actos, y a las expresiones adecuadas que les corresponden. Para mostrar esto hay que explicar cómo la articulación inferencial social de estas prácticas puede dar lugar a un contenido representacional objetivo. Pero esta explicación requiere a su vez que preguntemos qué estamos diciendo cuando hacemos afirmaciones sobre qué representan o de qué tratan nuestras afirmaciones y convicciones, y esta cuestión debe analizarse a partir de la articulación social e inferencial de las significaciones pragmáticas establecidas por el control de puntuación deóntico. La elaboración filosófica de estas nociones representacionales se sirve de los términos técnicos de verdad y referencia. Mas, ¿qué estamos diciendo cuando decimos que una afirmación es verdadera o que un término se refiere a un objeto?

Parece natural y a primera vista no inadecuado entender estas nociones mismas en términos representacionales. Cuando se hace esto se considera que "es verdad" designa una propiedad de afirmaciones y convicciones y, por tanto, de las frases que las expresan, y que "se refiere a" designa una relación entre palabras y el mundo, entre locuciones lingüísticas o intencionales y cosas no lingüísticas y no intencionales. Ahora bien, una gran cantidad de nuestras convicciones *son* verdaderas, y muchos de nuestros términos se refieren *efectivamente* a objetos. Pero hay que pensar cuidadosamente qué suposiciones se hacen acerca de lo que se dice cuando se hacen tales afirmaciones. Pues aquello que decimos exactamente cuando hacemos estas afirmaciones verdaderas –lo que realmente *hacemos* cuando lo hacemos– tiene una importancia decisiva para determinar qué papel *explicativo* pueden cumplir estas afirmaciones.

La manera de abordar las locuciones representacionales a lo largo del resto de esta obra avanza por dos vías: una tiene que ver con los términos técnicos de la representación que emplean los teóricos de la semántica para explicitar diversos rasgos importantes de los contenidos conceptuales

de los que se ocupan; la otra vía está relacionada con las locuciones del lenguaje cotidiano que emplean los hablantes para hacer explícita la dimensión representacional de los compromisos doxásticos y prácticos que atribuyen y asumen. Estos dos abordajes tratan de aclarar en qué consiste la pretensión representacional que está implícita en nuestras prácticas discursivas. El presente capítulo se propone especificar el papel expresivo que efectivamente desempeñan los términos técnicos como "verdadero", "se refiere a", "designa" y similares. Para hacer esto de manera precisa y clara intentaremos mostrar cómo el vocabulario que desempeña este papel expresivo puede ser introducido y entendido a partir del modelo fundamental de la práctica discursiva que hemos presentado en los capítulos 3 y 4. También argumentaremos que una vez que se comprende correctamente este papel expresivo, resulta claro que las locuciones representacionales no son adecuadas para servir como nociones básicas en una teoría semántica. Para establecer esto hay que observar su verdadero papel expresivo que no se puede captar desde la clase de teoría semántica representacionalista que usa estas nociones como básicas. Por medio de este análisis se llega a la conclusión de que hace falta otra teoría semántica. El enfoque inferencial en sentido amplio que hemos introducido en el capítulo 3 sirve no sólo como el lenguaje de uso para desarrollar la argumentación, sino también como respuesta a la cuestión que se plantea al ver la inadecuación de locuciones de verdad y referencia como vocabulario básico de la explicación semántica. Concretamente se trata de la cuestión de qué nociones básicas hay que emplear[6] si no se quiere practicar una semántica en términos de condiciones de verdad para frases y de referencia o designación para términos singulares y predicados.

En este punto, la situación teórica es compleja y existe el peligro de que se entienda la conclusión de que las nociones básicas de la semántica tradicional son inapropiadas para propósitos explicativos (aunque perfectamente adecuadas para fines expresivos) como resultado del metalenguaje empleado por la semántica inferencialista. Pero, de hecho, esta consideración del uso de "verdadero" y "se refiere a" se puede justificar de manera independiente, y esta es la dirección que vamos a tomar aquí. En este sentido, el análisis del vocabulario tradicional de la semántica representacional que hemos hecho en este capítulo lo podríamos haber presentado antes de

6. Pero en parte nuestro enfoque se distingue en que los conceptos que tratamos como conceptos básicos *semánticos*, se explican a su vez a partir de una *pragmática* que los precede y que se remite, en cambio, a conceptos básicos *normativos* que se obtienen finalmente por el trazado del lenguaje teórico sobre nuestra manera ordinaria de hablar.

introducir el enfoque inferencial de la semántica en el capítulo 2 para motivar la búsqueda de otras nociones semánticas básicas, ya que la mayoría de los teóricos trabajan con verdad y referencia principalmente porque no consiguen encontrar una alternativa. Pero este orden explicativo daría demasiada relevancia a las nociones de verdad y referencia y el desarrollo de nuestro modelo puede realizarse con independencia de los problemas de esta tradición semántica. Aquí explicaremos el papel expresivo del vocabulario semántico tradicional a partir de la *anáfora*, y nuestra argumentación de que ésta es la manera correcta de entender "verdadero" y "se refiere a" será independiente de las consideraciones de los capítulos anteriores. En principio, la noción de anáfora que empleamos está también a disposición del representacionalista, quien la entiende simplemente como una co-referencia gramaticalmente garantizada.[7] Este análisis neutral lo completaremos en el capítulo 7, donde mostraremos cómo hay que entender la anáfora según el modelo inferencialista expuesto en el capítulo 3.

II. El tratamiento de la verdad en el pragmatismo clásico

1. El pragmatismo esterotipado

La idea popular de lo que es la teoría de la verdad en el pragmatismo clásico se puede resumir en el lema: «La verdad es lo que funciona». Según esta óptica, los pragmatistas trataron de formular una teoría de la verdad que ofreciera las condiciones necesarias y suficientes para poseer esta propiedad. Así, se ve su innovación en el hecho de entender que una convicción posee esta propiedad cuando está en relación no sólo con lo que se cree sino también con lo que se desea. Ser apto para funcionar o ser satisfactorio implica otro lugar de argumentación más allá de la noción estándar de representación o correspondencia, ya que se refiere a preferencias, propósitos, intereses, necesidades y otros estados prácticos que se pueden satisfacer.[8]

7. En efecto, por esta razón los teóricos de la semántica, en contraste con los lingüistas, se interesaron tan poco por este concepto, al que aquí daremos una importancia absolutamente principal en la teoría semántica. Chastain (cuya obra hemos citado más arriba en la sección IV) y también Hintikka son excepciones notables.

8. El contenido de ésta y de la sección siguiente fue previamente publicado en Brandon (1988).

Siguiendo esta línea, una teoría de la verdad es genéricamente pragmática si trata la verdad como la propiedad de conducir a la satisfacción de algún estado, por ejemplo el deseo, asociado con aquel que tiene una convicción. Las versiones específicas de esta clase de explicación se distinguirán por la manera en que entienden el estado, su sujeto y el tipo de satisfacción del que se trata. Por tanto, dentro del marco pragmático, la verdad se podría identificar con propiedades tan diversas como las vías evolutivas de la adaptación de una especie y las mejores posibilidades para un individuo de perseguir sus preferencias experimentadas en un determinado lapso temporal.

Esta manera de entender la verdad como utilidad para algún fin –como la cuestión de cuán útil es en cierto sentido el tener una convicción que supuestamente es verdadera– se puede llamar «pragmatismo estereotípico». Es importante tener en cuenta de qué teoría se trata. El hecho de que parece ser a veces apropiado preguntar algo como: Creo que la teoría funciona (por ejemplo, hace predicciones correctas), pero ¿cómo sé que es verdadera?, ya muestra que este pragmatismo es muy poco plausible si lo consideramos como elucidación de nuestro concepto de verdad.[9] Como Dewey sabía perfectamente, puntos de vista como éstos pueden mantenerse en el mejor de los casos con fines correctivos, es decir, no como explicaciones de lo que queremos decir con "verdadero", sino como sugerencia de dejar de usar este concepto y, en lugar de él, de seguir trabajando con la noción pragmatista de utilidad.

Cualquier apreciación de las ventajas de semejante propuesta debe partir del análisis de cuál es el papel del concepto de verdad, de los usos explicativos para los que se quiere recurrir a la propiedad de verdad. Pues sólo en un contexto así se puede argumentar que alguna noción de utilidad cumpliría mejor esta finalidad o este papel. La relevancia de los pragmatistas clásicos en la historia que aquí narramos se debe a su contribución a esta cuestión previa, a saber, qué tarea expresiva y explicativa asume y debería asumir el concepto de verdad. Aunque, a fin de cuentas, su definición del papel de este concepto no se puede considerar correcta, no obstante brinda la idea central en torno a la cual se puede construir una explicación adecuada. La respuesta que finalmente obtendremos acerca del

9. Lo que importa aquí no sólo es el *sentido* de las expresiones contrastadas, sino también las extensiones que determinan. Para mostrar que esta cuestión es adecuada, habría que aducir casos en los que una convicción aparentemente «funcionó» sin ser verdadera o viceversa. Estos casos no son difíciles de encontrar. Más abajo trataremos este argumento con mayor detalle.

papel de "verdadero" hace difícil pensar cómo el pragmatismo estereotípico podría conducir a algo más que a un mero cambio del objeto, compartiendo con la manera corriente de hablar de la verdad tan sólo el homónimo de la palabra.

2. *Cinco tesis del pragmatismo clásico*

No cabe duda de que los pragmatistas clásicos norteamericanos a veces defendieron esta concepción del "pragmatismo estereotípico de la verdad". Pero también persiguen una estrategia de explicación más profunda e interesante. Según ésta, el ocuparse de lo que "funciona" o es satisfactorio sólo es el último paso en una manera innovadora de repensar el carácter de la verdad y de la convicción. La cuestión esencial de una teoría como la de James consiste en considerar que decir de algo que es verdadero es hacer algo que se parece más a un elogio que a una descripción.[10]

En la elaboración de este enfoque se pueden distinguir cinco tesis diferentes. La primera es la estrategia de la consideración antidescriptiva y de acción, que pone el énfasis en el *acto* de llamar algo verdadero más que en la descripción del contenido que se asocia con lo que se llama verdadero. En segundo lugar, se explica este acto como una manera personal de adoptar una cierta postura o actitud normativa. Tomar una afirmación por verdadera significa aprobarla o comprometerse con ella. En tercer lugar, esta postura o actitud se concibe de una manera determinada. La aprobación de una afirmación tiene el sentido de adoptarla como guía para la acción y ésta a su vez se entiende a partir del papel que la afirmación aprobada desempeña en las inferencias prácticas, tanto en la deliberación en primera persona como en la apreciación en tercera persona. En cuarto lugar, encontramos el punto de vista de menor importancia de que el entender la adecuación o corrección de adoptar o aprobar una actitud a partir de su papel de guiar la acción tiene la ventaja de que esta adecuación pueda ser un criterio no meramente subjetivo, concretamente, el del éxito de la acción a la que conduce. Ésta es la única vertiente del argumento que corresponde al pragmatismo estereotípico.

10. James (1978) junto con su continuación (1977), *The Meaning of Truth*, que según nuestra interpretación debería titularse *The Meaning of Taking-True* («El sentido del tener-por-verdadero»). Para un enjuiciamiento de mayor escala véase R. Rorty (1986). Mi ensayo, en el que originariamente presenté el material de la primera parte de este capítulo, fue escrito como respuesta tangencial a este texto de Rorty.

Finalmente, sostenemos que lo más importante es que la teoría afirma que una vez que se han entendido los actos de *tener por verdadero* según las cuatro partes de este modelo, se ha comprendido todo lo que hay que comprender acerca de la verdad. Se considera la verdad no como una propiedad independiente de nuestras actitudes por la que éstas han de regirse en último término, sino como un producto del tener por verdadero y del tratar como verdadero. El aspecto en que se centra la teoría es lo que uno *hace* cuando tiene algo por verdadero, es decir, nuestro uso de "verdadero", los actos y prácticas de tener cosas por verdaderas que constituyen el uso colectivo que hacemos de esta expresión. En consecuencia, se niega que el fenómeno de verdad sea algo más que las maneras correctas de este tener por verdadero. Estas teorías generales se pueden denominar "fenomenalistas" por la analogía con el fenomenalismo subjetivo paradigmático referido a objetos físicos, cuyo lema fue «esse est percipi» [ser es ser percibido]. La significación de este paso en el marco de nuestro enfoque parece evidente, pues tener por verdadero no es otra cosa que aseverar o juzgar. Por tanto, la argumentación del pragmatismo clásico permite entender el uso de "verdadero" a partir de lo que hacemos cuando afirmamos algo, cuando presentamos una frase *como* verdadera.

Según este desglosamiento en cinco rasgos teóricos, los pragmatistas comienzan con la idea de que llamar a algo verdadero significa *hacer* algo y no –o no sólo– *decir* algo. En lugar de preguntar qué propiedad de una convicción o una afirmación estamos describiendo cuando decimos que es verdadera, los pragmatistas preguntan por la *significación práctica* del *acto* que estamos realizando cuando atribuimos esta propiedad. Cometemos muchas cosas cuando hablamos y no todas se pueden equiparar felizmente con la descripción de cómo son las cosas. No habría que concluir que las atribuciones de verdad funcionan como descripciones por la mera razón de que se expresan en la misma gramática de sujeto y predicado como se expresan las descripciones. El enfoque pragmático que se centra en el acto de llamar a algo verdadero en lugar de en el contenido, tiene mucho en su favor. Muchos autores lo han retomado aunque no han aceptado la explicación pragmatista del acto en cuestión. Dejando de lado estas otras cuestiones, lo que resulta recomendable es el análisis del carácter de *acto* de las locuciones sobre la verdad. En la terminología de Frege, se trata de la sugerencia de que "verdadero" es una locución que indica fuerza, pero que no expresa sentido.

Wittgenstein advirtió repetidas veces contra la irreflexiva equiparación del uso de frases con la constatación de hechos y del empleo de términos con el referirse a ellos. Siguiendo las consideraciones de Austin, teóricos como Strawson entendieron locuciones con «verdadero» en el sentido de

actos,[11] de modo que su uso quedaba equiparado con otros tipos de compromisos como el que se expresa en el acto afirmativo explícito "yo prometo". Dentro de esta misma tendencia se ofrecieron explicaciones según las cuales "bueno" expresaba una especie de recomendación, la adopción de una actitud o la declaración de la propia relación con algo y no su descripción atribuyéndole alguna propiedad objetiva. En esto insistía James cuando decía que la verdad es «lo que es bueno por la vía de la convicción». Estos señalamientos a menudo se interpretan erróneamente como si afirmaran una equivalencia descriptiva o como si los predicados "verdadero" y "lo que para nosotros es bueno creer" fueran coextensivos. Según esta lectura, la afirmación aparentemente no problemática «Es bueno para nosotros creer la verdad» –es decir, que la verdad forma parte de aquellas cosas que para nosotros es bueno que las creamos– queda puesta cabeza abajo. Pues las condiciones necesarias se tratan como suficientes y la verdad se define como cualquier cosa que para nosotros es bueno que la creamos. Pero, en realidad, James intentó señalar que "verdadero" y "bueno" son términos cuyo empleo implica una posición no descriptiva, el asumir un compromiso que en última instancia tiene una significación para la acción. En nuestro vocabulario diríamos que se trata de adoptar una actitud práctica implícitamente normativa.

Lo que interesa tanto a los pragmáticos como a los teóricos posteriores de este análisis del carácter performativo de las locuciones con "verdadero" o "bueno" es la relación especial que establece entre la fuerza o significación práctica de un acto de tener por verdadero (que antes de la introducción de la noción de los performativos se podría haber llamado sin precaución crítica un acto de "describir como" verdadero) y la fuerza o significación de una simple afirmación. Al afirmar «Es verdad que *p*» se afirma *p* y viceversa. La fuerza o significación de las dos afirmaciones es la misma. A primera vista, esta redundancia o transparencia de la fuerza, o sea, el hecho de que añadir el operador "Es verdad que [...]" a lo que se va a afirmar no cambia la fuerza o significación de esta afirmación, se podría explicar de dos maneras diferentes. Se podría partir de la base de que el contenido expresado en una adscripción de verdad es especial y que la redundancia de la fuerza de afirmaciones de verdad deriva de rasgos de la propiedad que se dice que muestra una afirmación cuando se la describe como verdadera. En este caso

11. Por ejemplo, Strawson (1964), págs. 32-53. La concepción de Strawson también se denomina a menudo análisis de la "redundancia", en el sentido de la redundancia de la fuerza asertiva.

hay que explicar por qué la atribución de esta propiedad tiene precisamente estas consecuencias para la fuerza de la atribución que se hace. Esto se puede comparar con el tratamiento de afirmaciones que emplean "bueno" o "debería" como descripciones de propiedades de acciones, pero entonces se necesita una teoría que explique el papel especial de motivación que se deben considerar que tienen las atribuciones de estas propiedades para quien las hace. Las teorías pragmáticas que nos interesan aquí, toman el camino más directo de considerar la fuerza transmitida de afirmaciones de verdad como el fenómeno central, que sólo queda oscurecido por la confusión a la que lleva la gramática de la adscripción de propiedades.

La teoría de Dewey sobre la verdad orientada por la aserción desarrolla estas ideas guiándose explícitamente por la noción de lo performativo, para la cual usa el modelo de declaraciones de "Yo afirmo (o asevero) que *p*".[12] La afirmación de que la fuerza de declaraciones independientes de este tipo y de "Es verdad que *p*" son equivalentes se presta especialmente a interpretaciones erróneas, como también la afirmación de que los contenidos expresados por estas declaraciones son los mismos. Como veremos más adelante, se puede mostrar fácilmente que esto no es así. En todo caso, como revisionista, Dewey ni siquiera sostenía una equivalencia de fuerza, aunque ésta fue la dimensión dentro de la cual establecía la relación entre sus puntos de vista y la tradición. Por consiguiente, a menudo fue "refutado" sobre la base de teorías malentendidas que él no defendía en absoluto.

Además de esta explicación que se atiene a criterios performativos y antidescriptivos, los pragmatistas definen el acto de tener por verdadero como la adopción una *postura normativa* frente a afirmaciones o convicciones. Al tratar algo como verdadero uno lo valora de una manera especial, es decir, lo aprueba o se compromete con ello. La postura es normativa en cuanto involucra aquello para lo cual es buena o *apropiada* la afirmación frente a la cual uno ha adoptado la actitud de tenerla por verdadera. Pues tratar algo como verdad significa atenerse a ello y no sólo reconocer que tiene alguna propiedad. Asumir una verdad se considera como algo personal en la medida en que las correcciones de la conducta a las que uno se somete de esta manera dependen de sus otros compromisos, tanto de los que afectan las elecciones (que representan preferencias, deseos, intereses, necesidades etcétera), como de los que afectan aquello que se dice (afirmaciones o convicciones). Cuando se tiene por verdadera una afirmación, no se reconoce una propiedad independiente que la afirmación ya tenía, sino más

12. Dewey (1938).

bien se expresa o se establece la propia relación con ella. También aquí es importante el modelo de la promesa. Al poner este énfasis especial en la normatividad de los actos cognitivos, los pragmatistas reconocieron el lugar central del legado kantiano que Wittgenstein volvió a actualizar para nosotros. Esto suele quedar ocultado (aunque no en Peirce, como ocurre a menudo en su caso) porque los pragmatistas se atenían además a esta concepción naturalista de las normas debido a la cual se calificó su enfoque como pragmatismo estereotípico.

Los pragmatistas entienden el compromiso que se asume al tener algo por verdadero como compromiso de fiarse de la convicción o afirmación en cuestión en tanto que orientación para la acción práctica. Esto, a su vez, se entiende como compromiso de usar la afirmación como premisa en inferencias prácticas cuyas conclusiones no son otras afirmaciones sino acciones, esto es, actuaciones que pueden ser descritas por su relación privilegiada con la deliberación y la evaluación. Con respecto al compromiso del tener por verdadero, uno debería razonar preferentemente de una manera práctica y no de otra. Las correcciones de la inferencia práctica de si conviene llevarse un paraguas son diferentes para quien tiene por verdadera la afirmación de que está lloviendo que para alguien que no lo hace. La fuerza de estas correcciones es normativa en cuanto que, a pesar de poder pasarlas por alto, la significación o fuerza del compromiso del actor apunta a que *no deberían* pasarse por alto. Son estos "debería" prudenciales los que se enjuician en la evaluación de las acciones.

Por lo tanto, hay que entender la postura o actitud que se adopta al tener algo por verdadero a partir de su papel en la orientación de la acción cuando ésta se activa en el intento de satisfacer los propios deseos, preferencias etcétera, dentro de un determinado contexto. La discusión de la acción en el capítulo anterior ha mostrado que esta definición naturalista e instrumentalista de los "debería" implicados en la acción no es la única alternativa. Pero el hecho de que los pragmatistas clásicos no dejan de ofrecer tal explicación naturalista de las normas no debería distraer la atención del hecho de que en su consideración el fenómeno del tener por verdadero se refiere a *actitudes normativas* y que, para ellos, la atribución de verdad quiere decir atribuir un *estatus normativo*.

Un pragmatismo estereotípico se da cuando la idea de un análisis del tener por verdadero en sentido performativo, o sea del tipo relevante de acto en tanto que asunción de un compromiso personal, y la idea del compromiso en tanto que especificación del papel adecuado de una afirmación en una deliberación orientada a la acción se combinan además con la idea de que el criterio de la corrección de la postura adoptada por alguien

que atribuye una verdad se rige por el éxito de las acciones que se guían por dicha postura. Aunque no profundizaremos aquí en esta cuestión, se puede señalar de paso que no resulta fácil decir qué relación debería tener una propiedad sustantiva de una convicción con el éxito de una acción individual para que pudiera desempeñar el papel explicativo que el pragmatismo clásico prevé. No se puede decir en absoluto que en todos los casos sea más probable que un actor logre el resultado deseado si en su deliberación parte de una convicción verdadera en lugar de una falsa. El éxito de un plan puede ser dudoso por convicciones falsas concomitantes y, dentro del contexto de estas convicciones, en realidad puede ser de ayuda tener otra convicción falsa que las compense. Alguien que quiere atravesar un barranco y tiene el plan de talar un árbol si puede encontrar uno lo bastante cerca del borde, tendrá más éxito con su falsa creencia de que el único árbol disponible tiene más de 12 metros en lugar de creer correctamente que sólo tiene 9 metros, si al mismo tiempo cree erróneamente que la anchura del abismo es de 12 metros, aunque de hecho sólo tiene 7,5 metros. Aunque la posibilidad de que se den estos casos no es razón alguna para preferir actuar en general a partir de falsas creencias, muestra que el éxito está en conexión con una propiedad de un *conjunto* de creencias y no con convicciones aisladas. Cuando se reconoce esto, el principio pragmatista correspondiente se formula a menudo en la afirmación: «Si todas nuestras convicciones fueran verdaderas, entonces las acciones que emprenderíamos a partir de ellas cumplirían todos nuestros deseos».[13]

Pero incluso esto no parece correcto. Para asegurar el éxito habría que excluir no sólo el error sino también la ignorancia, puesto que los hechos que un actor desconoce pueden llevar a fracasos aunque todas sus creencias sean correctas. Desde luego que esto no vale si estas creencias correctas incluyen también la de que no hay circunstancias que el actor desconozca y que podrían poner en peligro el plan que ha hecho. Pero incluir estas creencias significa el peligro de trivializar el principio, de la misma manera como lo haría la inclusión de la convicción de que el plan tendrá éxito en las creencias estipuladas como verdaderas. Por lo tanto, no resulta claro cómo se puede precisar mejor la vaguedad de la fórmula pragmatista de que «la verdad es aquello que funciona» sin falsificarla ni trivializarla. Afortunadamente, para los propósitos de este capítulo no hace falta resolver este problema.

13. A. Appiah (1985), pág. 103. J. T. Whyte desarrolla esta línea de pensamiento en (1990) y (1991). Las críticas mencionadas en el texto se aplican a esta versión en Brandom (1994).

3. *El fenomenalismo*

Aunque es cierto que normalmente se identifica al pragmatismo con la afirmación de que el criterio de la corrección de la postura adoptada por alguien que atribuye una verdad es el éxito de las acciones que se guían por dicha postura, habría que entender la función explicativa de este más conocido de los principios pragmatistas a la luz de la estrategia de mayor alcance de establecer una relación entre los conceptos de verdad y creencia a la que apunta. Desde un punto de vista metodológico, tal vez el rasgo más interesante del enfoque pragmatista sea el de atenerse a un fenomenalismo acerca de la verdad.[14] Sólo en el contexto de una estrategia explicativa fenomenalista se pueden considerar los compromisos de los tres primeros tipos como iluminadores de la noción de verdad. Pues lo que realmente ofrecen es una teoría del *tener por* verdadero. El fenomenalismo de esta estrategia consiste precisamente en la determinación de orden superior de que se comprende el concepto de verdad una vez que se ha comprendido lo que quiere decir tomar o tratar algo como verdadero.

El abordaje de la verdad por medio de las nociones de fuerza y redundancia pone el énfasis en la equivalencia práctica de tener algo por verdadero y de creerlo, por lo que también se puede decir que los pragmatistas proceden en la dirección contraria a la de las teorías de la correspondencia, a las que se oponen. Éstas parten de una explicación metafísica de la verdad, que se emplea en una teoría de las convicciones, que a su vez son concebidas como representaciones que pueden ser verdaderas, o sea que tienen esta propiedad por una definición previa. Los pragmatistas, en cambio, ofecen una explicación del creer y del tener por verdadero que se caracteriza por las tres determinaciones ya esbozadas que no se apoyan en ninguna noción de verdad. Por tanto, hay que entender el ser verdadero como lo tenido por verdadero (lo creído) *con justeza*. Aquí partimos precisamente de esta idea, pero sustituyendo los detalles del análisis pragmatista clásico de la convicción o del tener por verdadero por el enfoque de la aserción y del compromiso discursivo doxástico que introducimos en el capítulo 3.

Desde este punto de vista, lo más interesante de las concepciones pragmatistas clásicas no es el enfoque estereotípico, sino el doble compromiso con una noción *normativa* de las afirmaciones o convicciones que no se

14. En muchos aspectos parece más natural entender este enfoque como «expresivismo» en el sentido de Allan Gibbard (1990), págs. 7 ss. y *passim* y no como "fenomenalismo". No obstante, hay diferencias y en todo caso la explicación que ofrecemos aquí de la expresión como hacer explícito no admite la denominación más corriente.

apoya en una noción antecedente de la verdad con una supuesta función explicativa, y la sugerencia de poder entender la verdad de manera fenomenológica a partir de las características de este *tener por* verdadero que se define de manera independiente. Las estrategias explicativas que aquí llamamos "fenomenalistas" en un sentido amplio, tratan aquello acerca de lo cual se adopta un punto de vista fenomenalista como lo que *superviene* a algo otro de una manera cuyo paradigma lo ofrece el fenomenalismo sensualista en su abordaje de los objetos físicos. El lema de este tipo más restringido de la perspectiva fenomenalista paradigmática es: «Ser es ser percibido». En estos enfoques el punto de mira de la explicación se desplaza de lo representado a aquello que lo representa. Lo representado se explica a partir de lo que lo representa y no al revés. El aparente hablar acerca de objetos y sus propiedades objetivas se entiende como una codificación del hablar sobre las representaciones que están interrelacionadas de una manera compleja pero regular. Aquello que el conservativismo ingenuo implícito en una práctica no reflexiva entiende como objetos y propiedades considerados como independientes de nuestra percepción se convierte en algo radical y explícitamente construido como estructuras de o construcciones a partir de aquellas percepciones. La existencia, independencia y propiedades atribuidas tienen que entenderse como rasgos de las atribuciones mismas.

Este tipo de explicaciones muestran una estructura general que consiste en considerar que los hechos acerca del *tener* propiedades físicas supervienen a los hechos acerca del *parecer* tener estas propiedades. O, por expresarlo en nuestro vocabulario, los hechos acerca de qué cosas *son Ks*, para un determinado sortal de *K*, supervienen a los hechos acerca de qué cosas *se consideran* que son *Ks*. Según esta estrategia explicativa, hay que dar primero una aclaración independiente del considerar, pero que no puede recurrir de ningún modo a lo que quiere decir ser un *K* para explicar lo que significa considerar que algo lo es. De ahí que el fenomenalismo clásico, cuando se encuentra con propiedades físicas como *rojo*, se ve obligado a ofrecer una definición de los estados del sujeto que las atribuye según las que ciertas cosas tienen un *aspecto rojo* o *parecen rojas* sin recurrir a la rojez que se atribuye en estas consideraciones. Una vez que se ha cumplido esta obligación, se puede afirmar además que más allá y por encima de todos los (posibles) hechos acerca de qué cosas parecen rojas no hay hechos acerca de qué cosas son rojas o qué significa para las cosas que sean rojas.

El fenomenalismo subjetivo clásico fracasó de forma notoria en su abordaje de los objetos físicos y propiedades como componentes de su tarea explicativa. Los actos mentales cartesianos parecían aspirantes ideales para este "considerar-como". A esta categoría ontológica se le había dado una

definición epistémica como acceso privilegiado (en el sentido de transparencia e incorregibilidad) de los sujetos a lo que aparece a la percepción. Puesto que algo no podía *parecer* rojo a un sujeto que en virtud de este mismo considerar-como no podía *saber* que parecía rojo y que algo no podía meramente parecer rojo *en apariencia* sin parecer *realmente* rojo, este tipo del considerar-como parecía muy adecuado para ofrecer una base independientemente definida de una relación de superveniencia. Su estatus espistémico especial parecía garantizar a este considerar-como o atribuir subjetivo la posibilidad de una caracterización independiente de lo considerado-como o lo atribuido. Pues uno sabe todo acerca de estos estados por el mero hecho de tenerlos o estar en ellos, con independencia de cualquier relación con algo que no fuera la del sujeto cognoscente con el estado mental que conoce.

4. *Las locuciones de "tiene aspecto de" y los errores del fenomenalismo subjetivo*

Esta manera de entender las locuciones de "tiene aspecto de" es errónea. Como han mostrado diversos autores (el *locus classicus* es Sellars, 1963*b*), la locución de "tiene aspecto de" no constituye un estrato autónomo del lenguaje, no es un juego que se pudiera jugar sin haber jugado ningún otro. Cuando se entiende correctamente cómo funciona el operador de "parece", se ve que la incorregibilidad de tales afirmaciones se basa esencialmente en el hecho de que *retienen* la aprobación contenida en afirmaciones no condicionadas acerca de cómo las cosas son realmente. Como ya hemos señalado en el capítulo 4, las prácticas de reportes no inferenciales implican dos componentes diferenciables: una disposición fiable de responder de manera diferenciadora y la capacidad de ejercer esta disposición por medio de la *aprobación* de una afirmación. Es este segundo componente el que sitúa la respuesta en el espacio inferencialmente articulado de empleos de *conceptos* porque lo pone en el juego del dar y pedir razones. La explicación que Sellars ofrece del "tiene aspecto" o "parece" señala que estas locuciones se introducen *después* de poner en marcha esta práctica, como una manera de hacerse cargo de las fuentes sistemáticas de errores perceptuales, de los que uno se da cuenta al tener que retirar afirmaciones no inferenciales irreflexivas debido a su incompatibilidad con otros compromisos para los que está legitimado (de manera no inferencial, inferencial o por testimonio). En consecuencia, uno puede *expresar* la disposición responsiva a llamar a algo rojo –una disposición a aprobar una afirmación (a asumir un compromiso doxástico) *si* no hay razones en contra (de tener

que pensar que el compromiso puede resultar falso)– sin dar realmente por buena la afirmación aunque se sienta una cierta tentación de aprobarla. De esta manera se comienza a reflexionar sobre las circunstancias apropiadas implícitas en un reporte. Por tanto, cuando alguien dice cómo las cosas *parecen ser*, se reserva su aprobación quedando naturalmente en una posición incorregible.

En su defensa de este diagnóstico, Sellars señala dos maneras de usar "parece" o "tiene aspecto de" que según él son coherentes y que no se comprenden si se conciben como reportes elementales de experiencias inmediatas entendidos como incorregibles por carecer de conceptualización. Una manera de uso son las afirmaciones de "parece" *genéricas:* la gallina parece tener una serie de manchas, pero no hay un número concreto de manchas que parece tener; el polígono parece tener muchos lados, pero no tiene aspecto de tener 998 ni 999 lados, etcétera. Para Sellars, en estos casos se trata de qué compromiso uno está dispuesto a aprobar y defender. Uno puede estar dispuesto a aprobar la afirmación de que un objeto es rojo sin querer ir más lejos y afirmar que es purpúreo y de manera parecida para todos los demás matices del rojo. Uno se reserva la aprobación de una afirmación más específica mientras que la da a la más genérica. Según las teorías tradicionales, hay que abandonar la transparencia e incorregibilidad de nuestro conocimiento de las propias experiencias o datos de los sentidos o bien tratarlas –a diferencia de objetos corrientes– como cosas que a veces son *meramente* genéricas. Gracias al análisis de Sellars, estas acrobacias metafísicas resultan superfluas.

El segundo uso que señala se refiere a la diferencia entre:

> Parece como si allí hubiera un árbol.
> Allí hay algo que parece ser un árbol.
> Allí hay un árbol.

El alcance diferente del operador "parece" corresponde al alcance diferente de los compromisos asumidos y reservados. En el primer caso, uno no confirma nada acerca de la afirmación y sólo manifiesta la disposición no inferencial de emplear conceptos que, sin embargo, aquí se niega a emplear. En el segundo caso, uno confirma la existencia de algo que hay allí y manifiesta la tentación de llamarlo árbol, pero se resiste a ella y no confirma esta caracterización. En el tercer caso, uno confirma toda la afirmación. Uno es "incorregible" exactamente en la medida en que se reserva la confirmación. Pero, desde luego, uno sólo puede reservar su confirmación si también pudiera darla, y para ello tiene que estar en el juego de hacer reportes no inferenciales corrientes y corregibles. La incorregibilidad misma

que recomienda las afirmaciones de "parece" como una base a partir de la cual se pudieran entender todas las cosas epistémicamente menos ciertas resulta ser una expresión de la relación parasitaria que estas reservas de compromisos guardan con las prácticas arriesgadas de la confirmación, de las que se deriva su sentido y en contraste con las cuales muestran su estatus especial. Cualquiera que sea su papel en el orden de la *justificación*, en el orden de la *comprensión* "parece ser rojo" presupone "es rojo".

De paso se puede anotar que el análisis de Sellars se refiere al uso en primera persona del "tiene aspecto de" (o, más en general, de "parece"). Su diagnóstico de la reserva de una aprobación queda confirmado por la consideración de los usos en tercera persona, es decir, en atribuciones. Pues en este caso surge una ambigüedad: la afirmación «A *S* (sólo) le parece que *p*» se puede usar o bien para atribuir a *S* su reserva de una aprobación (el estado que *S* expresaría personalmente declarando «Me parece que *p*») o para atribuir a *S* la asunción de un compromiso (el estado que *S* expresaría afirmando que *p*) al tiempo que expresa la reserva de aprobar la afirmación de que *p* del *atribuidor*. En este sentido, "parece" se usa para expresar un estado deóntico híbrido que es dual con respecto al expresado por "verdadero": el primero corresponde a «*S* cree *incorrectamente* que *p*» y el segundo a «*S* cree *correctamente* que *p*», en el sentido de "correcto" que tiene que ver con el compromiso y no con la legitimación.

Aunque Sellars no lo dice así, se puede hacer un análisis completamente paralelo en el lado de las *salidas* discursivas prácticas y no inferenciales. Del mismo modo que un compromiso doxástico cuyo éxito uno no está dispuesto a confirmar puede llamarse un mero *parecer*, un compromiso práctico cuyo éxito uno no está dispuesto a confirmar se puede llamar un mero *intento*. Así como a alguien sólo le puede parecer que algo es rojo aunque de hecho no lo sea pero no puede sólo parecerle que le parece que algo es rojo sin que realmente se lo parezca, así también uno puede intentar levantar el peso sin levantarlo realmente, pero no puede meramente tratar de intentar levantarlo sin intentar hacerlo realmente. Ni el parecer ni el intentar se pueden iterar de manera no trivial. El primer punto se puede precisar (al riesgo de cometer el error de tomar una dirección cartesiana) diciendo que la distinción entre apariencia y realidad no se refiere a las apariencias, y el segundo se puede precisar (con el mismo riesgo) diciendo que la distinción entre querer y lograr no se refiere al querer. El peligro consiste en la tentación de tomar el parecer por un acto cognitivo sobre el que no se puede estar equivocado, y de tomar el intentar como acción que no puede fracasar. Así se podría imaginar que la actividad mental consiste en estos dos tipos de representaciones que no pueden desviarse de lo repre-

sentado (que a su vez sólo puede entenderse en este caso por la coincidencia entre la representación y lo representado), o sea, por el mero hecho de encontrarse en estos estados se consideraría que uno sabe algo y que hace algo. Según esta manera de verlo, la mente llegaría justamente hasta donde alcanza su ámbito cognitivo y práctico; y sus límites quedarían marcados por la imposibilidad de aplicar los conceptos de error y fracaso.

El precio de tratar estos casos degenerados como paradigmas representacionales consiste en que, en los casos falibles corrientes, se vuelve incomprensible la relación entre representaciones doxásticas o prácticas y los estados de hechos representados o producidos a través de ellas. La mejor manera de evitar estas tentaciones es un correcto diagnóstico de la causa de la no iterabilidad de los operadores de "parece" e "intenta", ya que es el fenómeno que originariamente provoca esta desastrosa metafísica de lo mental. Pues entonces se ve que la comprensión de lo que se expresa con las locuciones de "parece" e "intenta" depende de la comprensión de lo que expresa la locución falible y corriente de "es". Uno no puede reservar aprobaciones que no haya podido asumir o atribuir, y el rechazo de una aprobación ya negada no tiene efecto. Visto así, ni la infalibilidad cognitiva del parecer ni la infalibilidad práctica del intentar puede desempeñar un papel fundacional. De un sujeto que se concibe como reducido únicamente a estas dos actividades no resulta coherente pensar que pueda comprender o lograr algo, o sea no se le puede pensar como sujeto.

Dado que en el orden de la comprensión el captar lo que expresan conceptos de la forma *"parece K"* presupone el captar lo que expresan los conceptos correspondientes de la forma *"es K"*, a la base fenomenalista clásica del tener-por en tanto que parecer subjetivamente asegurado no se le puede proporcionar la autonomía por medio de las propiedades que supuestamente muestran, pero que sería imprescindible para la formulación subsiguiente de las explicaciones fenomenalistas de la superveniencia. De todos modos, estas explicaciones tienen otros problemas adicionales además de los que conciernen a su base. Hemos caracterizado aquí al fenomenalismo genérico en términos de superveniencia. Esto quiere decir que un vocabulario superviene a otro precisamente en el caso en que no pudiera haber dos situaciones en las que se podrían distinguir afirmaciones verdaderas (es decir, de hechos) formulables en el vocabulario que supervine, mientras que no se podrían distinguir las afirmaciones verdaderas formuladas en el vocabulario sobrevenido. Dicho de manera más neutral (pero a fin de cuentas viene a ser equivalente), una vez que ha quedado establecido el compromiso de alguien expresado en un vocabulario, también queda establecido este compromiso expresado en el otro.

Es típico que el fenomenalismo subjetivo clásico, en su concepción de objetos y propiedades físicas, formule afirmaciones más fuertes y reduccionistas que van más allá de la superveniencia. Éstas se refieren a la equivalencia de frases (o en los casos más comprometidos, términos singulares y predicados) en el lenguaje en que se habla de objetos físicos con frases (o términos y predicados) expresables en el lenguaje en que se habla del tener-por en tanto que parecer. También aquí, el tipo de equivalencia en cuestión puede oscilar entre la de la mera coextensión y la equivalencia de definición o traducción. En ninguna de estas formas, estos postulados fenomenalistas y reduccionistas resultan hoy plausibles (como lo muestra Quine en *Epistemology naturalized*).[15] Los intentos de elaborar estas estrategias fenomenalistas reduccionistas han mostrado que las condiciones mismas bajo las cuales hay conexiones fiables entre cómo las cosas parecen perceptivamente y cómo son sólo pueden establecerse a partir de cómo son las cosas. La inferencia del parecer rojo de una cosa a su ser rojo depende de que, *efectivamente*, no haya filtros de luz, una iluminación extraña o un consumo de medicamentos que altera la retina, etcétera. El que *no parezca* que haya tales cosas no es ni mucho menos suficiente.[16]

Estos fallos explicativos de un fenomenalismo en sentido restringido no deberían tomarse como refutación de las perspectivas de las estrategias fenomenalistas en sentido amplio. Pues estas dificultades surgen por la manera en que se concretizan las determinaciones fenomenalistas generales: en la aplicación a propiedades físicas perceptibles, en el análisis del tipo relevante de los tener-por como un parecer incorregible de la percepción subjetiva, y en la insistencia en la relación entre ellos es la reducción y no la mera superveniencia. En general, el fenomenalismo es una estructura que se puede observar en enfoques antirrealistas de muchos planteamientos temáticos diferentes. Lo que elabora es una manera de tomar en serio lo que Dummett llama la cuestión de la «trascendencia del reconocimiento». Para dar una versión detallada de este tipo, hay que especificar tres cosas: qué es el objeto al que uno aborda de manera fenomenalista (por ejemplo, un objeto físico, una actividad mental, propiedades semánticas, el pasado, etcétera); cómo se concibe el tener-por o la atribución a los que se considera que superviene el hablar de estas cosas, y cómo se concibe en particular la relación de superveniencia. A cada uno de los postulados específicamente fenomenalistas de esta clase corresponderá una clase de postulados

15. Quine (1969).
16. Así argumenta Sellars en (1963*c*).

que se puede calificar como *realista*, en el sentido de que niega una explicación fenomenalista del ámbito temático en cuestión afirmando que «no hay más que eso». Para el pragmatista clásico, los hechos acerca de lo que es verdadero supervienen a los hechos acerca de lo que se tiene por verdadero, es decir, a los roles de las convicciones que realmente guían la acción. Para poder apreciar la significación de la estrategia fenomenalista de los pragmatistas hay que considerar primero el desarrollo de la idea básica de que las locuciones referentes a la verdad indican fuerza pero no especifican contenidos. Vamos a reconstruir la trayectoria posterior de esta idea antes de volver a la cuestión de la verdad en la concepción fenomenalista. A fin de cuentas, el fenomenalismo de la concepción de la verdad de los pragmatistas clásicos aparecerá como un caso especial de la manera como se considera que los estatus normativos han sido instituidos por las actitudes normativas, de manera que en lugar de hablar de compromisos se puede hablar del asumir y atribuir compromisos.

Antes de continuar para ver lo que está equivocado en la concepción fenomenalista que el pragmatismo tiene de la verdad, merece la pena recordar brevemente aquello que puede hacerla atractiva. La explicación de las afirmaciones de conocimiento que hemos dado en el capítulo 3 depende de este enfoque. Ahora podemos ver que esta explicación debería entenderse como la defensa de un cierto tipo de concepto fenomenalista del conocimiento, que depende de un concepto fenomenalista correspondiente de la verdad. No apunta en primer lugar al conocimiento mismo sino a las *atribuciones* del conocimiento, las actitudes hacia este estatus. El pragmatista debe preguntar: ¿Qué estamos *haciendo* cuando decimos que alguien sabe algo? Según una reconstrucción fenomenalista de la explicación clásica del conocimiento como convicción justificada verdadera (que hemos desarrollado más arriba, en 4.1.2), al considerar que alguien sabe algo, en primer lugar se *atribuye un compromiso*, es decir, se considera que alguien cree algo. A continuación, se *atribuye una legitimación* a este compromiso, es decir, se considera al sujeto comprometido como justificado.

¿Cuál es, entonces, la función de la condición de verdad para el conocimiento? Convencionalmente, tratar como verdadera la afirmación con la que un sujeto está comprometido se entiende como la atribución de cierta propiedad a esta afirmación por medio de su caracterización o descripción. Pero ya hemos señalado que el pragmatismo concibe el tener por verdadera una afirmación como su *reconocimiento* o como el *compromiso* con ella. La condición de verdad no califica el compromiso legitimado que se atribuye, sino que simplemente indica que aquel que atribuye un conocimiento debe aprobarlo. Lo distintivo de esta actitud deóntica es su pers-

pectiva *social*. El estatus lingüístico central de las atribuciones de conocimiento consiste en que el compromiso con una afirmación es *al mismo tiempo* atribuido y asumido. Esta distinción fenomenalista de la perspectiva social, es decir entre el acto de atribuir y el acto de asumir un compromiso es lo que se entiende *erróneamente* como atribución de una propiedad descriptiva (de modo que parece requerir una metafísica ociosa).

Por eso, una teoría pragmática fenomenalista del conocimiento debe investigar la significación social y normativa de los actos de atribución de conocimiento. La manera de considerar el tener por verdadero es la que permite concebir así las afirmaciones de conocimiento. La teoría de la aserción, que introducimos en el capitulo 3, sólo puede extenderse a esta explicación del conocimiento por medio de la noción de la *afirmación* de conocimiento si se puede utilizar de algún modo la estrategia fenomenalista del pragmatismo clásico con respecto a la verdad. Pero hay algunos obstáculos serios para seguir esta estrategia.

5. *Los usos imbricados de "verdadero" y el fracaso del análisis pragmatista*

Siguiendo la línea pragmatista que hemos considerado aquí, lo que define el tener por verdadero es su significación práctica o fuerza de aserción, y este sentido cuenta para nuestro uso de "verdadero". A pesar de todo lo que pueda hacer recomendable una tal hipótesis, esta tesis conjunta no puede ser correcta tal como está. Una conocida observación de Frege muestra que la afirmación pragmática básica es inadecuada. El hablar de verdad no puede analizarse de manera puramente pragmatista ya que todos los empleos de "[...] es verdadero" tienen una fuerza asertiva o enjuiciadora. El enfoque basado en la fuerza puede dar cuenta como mucho de un subconjunto de nuestros usos de locuciones referidas a la verdad. Frege llamó la atención sobre el empleo de frases como componentes de otras frases. La aserción de una frase que contiene otra frase, generalmente no es la aserción de la frase incluida. Es decir, la frase incluida no se da con la fuerza de una aserción, no expresa algo que signifique un compromiso para el asertor de la frase incluida.

Así, por ejemplo, "Es verdad que p", como antecedente de un condicional, no puede tener la significación de un tener por verdadero si se entiende a éste como la expresión de la fuerza asertiva. En este sentido, uno no tiene por verdadera la afirmación de que p al afirmar "Si es verdad que p entonces es verdad que q". Esto es justamente el punto de vista del

capítulo 3 en contra de las explicaciones tradicionales que definen la aserción como una especie de predicación o representación. Tanto en estos casos como en el que aquí nos ocupa, los usos imbricados muestran que se trata del contenido expresado y no de la fuerza del acto de habla que lo expresa.

De ahí que el enfoque pragmático sólo pueda ofrecer un análisis del uso de frases independientes formadas con "[...] es verdadero", pero no del uso de frases imbricadas. Ésta es la misma roca en la que encallaron las explicaciones del uso de "bueno" entendido como actuación, como mostró Geach.[17] Precisamente porque no se pueden imbricar, digamos, preguntas o imperativos como antecedentes de condicionales bien formados (donde perderían su fuerza característica) resulta que su significación interrogativa e imperativa se asocia con su fuerza, de modo que ésta no se ha de entender como un rasgo del contenido descriptivo que expresan. Si lo esencial de calificar algo como bueno consistiera en decir algo más que en hacer algo, entonces sería imposible decir algo como «Si esto es bueno, entonces uno debería hacerlo». El hecho de que se pueda decir efectivamente algo así muestra que "bueno" tiene un contenido descriptivo que no pierde su fuerza como descripción independiente cuando queda imbricado.

Se puede considerar, pues, que una prueba de la imbricación es decisiva para la ocurrencia de expresiones descriptivas en sentido amplio. Según esta prueba, "Es verdadero que *p*" tiene empleos no performativos de los que el enfoque pragmatista no da cuenta. Y el pragmatista no puede simplemente distinguir dos sentidos de afirmaciones de verdad, uno independiente y otro imbricado, y proceder a partir de esta ambigüedad. Pues de este modo uno se equivocaría al inferir de la afirmación independiente "Es verdad que *p*" y del condicional "Si es verdad que *p*, entonces es verdad que *q*" –en el que ocurre de manera imbricada– que es verdad que *q*, por desvinculación. Por lo tanto, hemos de descartar la teoría pragmática y tratar de explicar de otra manera los fenómenos que señala.

Esta clase de objeción se ha hecho de muchas formas diversas. Aquellos que creen por error que Dewey ha ofrecido un análisis de "verdadero" más que una noción que aspira a sustituirlo, se verán obligados a tratar su enfoque asertibilista como la aserción de una equivalencia de contenido entre las frases "Es verdadero que *p*" y la aserción explícitamente performativa "Afirmo (con esta frase) que *p*". Como mucho, un pensador hipotético que hiciera esto estaría autorizado para decir que la fuerza de la enunciación independiente de estas frases es la misma. La teoría más fuerte queda refutada al constatar que "Es verdadero que *p*" y "Afirmo que *p*" se comportan de manera diferente cuando son componentes imbricados. Por ejemplo, no son intercambiables como antecedentes de condicionales, conservando el papel inferencial del compuesto resultante.

17. Geach (1972), págs. 250-253 y 254-269.

Un tal enfoque –a menudo imputado a Dewey– queda expuesto a una versión del argumento de Moore de que se trata de una falacia naturalista (como señaló Putnam en otros términos).[18] No todos los que están comprometidos con el condicional "Si es verdad que *p*, entonces es vedad que *q*" están también comprometidos con el condicional "Si afirmo que *p*, entonces es verdad que *p*". Si queremos, podemos precisar esto diciendo que la afirmación "Es posible que afirme que *p*, y no es verdad que *p*"[19] no se contradice a sí misma. El punto de vista de la falacia naturalista es, pues, sólo una formulación diferente de la objeción acerca de la imbricación.

III. Del pragmatismo a las pro-frases

1. Redundancia

Al señalar los usos de "[...] es verdad" imbricados en frases, se puede mostrar que resulta inadecuado el intento pragmatista de conformarse con una noción del tener por verdadero entendida como aserción. El análisis y la identificación de los usos de locuciones de verdad por medio de la *redundancia de la fuerza* (o sea, de una propiedad formal de la significación pragmática de los actos de afirmar aserciones de verdad independientes) resulta insuficiente como estrategia explicativa. No es que la redundancia de la fuerza independiente no sea un fenómeno central de las locuciones de verdad. Pero no todos los usos de éstas adoptan esta forma. Para dar cuenta del uso de "verdadero" hace falta algo más que el simple análisis del tener por verdadero en tanto que aserción o el asumir un compromiso asertivo. Por eso la explicación pragmática no puede ser toda la verdad.

18. Putnam (1978), pág. 108.

19. Las pruebas de objetividad en 8, VI, 5 muestran que esta diferencia queda preservada en el modelo del control de puntuación deóntico de la práctica discursiva.

Pero en lugar de descartar simplemente este enfoque se puede corregir para mantener el análisis de los usos independientes para los que resulta apropiado. Pues hay un aspecto más general de la redundancia de la que se deriva la redundancia de la fuerza de locuciones de verdad independientes como consecuencia. Los usos imbricados se pueden explicar por medio de una noción de *redundancia del contenido*, de acuerdo con la cual (aparte de las sutilezas que tienen que ver con las ambigüedades de tipos/muestras) incluso en contextos imbricados "Es verdad que *p*" equivale a *p*. Pues aun cuando aparecen imbricadas son equivalentes a antecedentes de condicionales, en el sentido de que cualquiera que se compromete con "Si es verdadero que *p*, entonces *q*" también se compromete con "Si *p*, entonces *q*" y viceversa. Además, la sustituibilidad recíproca entre "Es verdadero que *p*" y *p* en *todas* las ocasiones en que aparece, sea o no de forma imbricada, es suficiente para derivar de ella la redundancia de la fuerza en usos independientes como consecuencia. Si dos contenidos afirmados son iguales, entonces la significación de afirmarlos en el mismo contexto pragmático también debería ser la misma. A partir de esta óptica de la redundancia del contenido, los pragmatistas se equivocaron simplemente tomando una parte por el todo.

Por consiguiente, concepciones de redundancia como la de Ramsey ofrecen una generalización del punto de vista pragmático que permite responder a la objeción, de otro modo decisiva, que refuta la imbricación. Los análisis que generalizan la intersustituibilidad de "La nieve es blanca" y "Es verdad que la nieve es blanca" están claramente en la pista correcta, porque muestran lo que hace falta para completar el análisis pragmatista de tal manera que permita tratar algunos casos de imbricación. Pero aún no dan cuenta de todos los contextos en los que ocurre la locución "[...] es verdad" como afirmación del tener por verdadero. Estas teorías simples de la redundancia no pueden ofrecer una interpretación correcta de frases como "La conjetura de Goldbach es verdadera", pues esta frase no es intercambiable con "La conjetura de Goldbach". Por ejemplo, la primera, a diferencia de la segunda, puede aparecer como antecedente de condicionales bien formados y significantes. Aunque la redundancia del contenido supera las restricciones del análisis pragmático originario, no podrá aplicarse en todos los contextos en los que ocurren locuciones de verdad.

2. *Eliminación de citas*

Estos casos muestran que el punto de vista de la redundancia del contenido debe ser a su vez revisado para poder incluir la operación de algu-

nas clases de eliminación de citas o un operador desnominalizador. En los casos en que se puede aplicar la teoría simple de la redundancia del contenido, la operación adicional también será transparente. Pero en el caso de frases como "La conjetura de Goldbach es verdadera", hay que determinar la afirmación con respecto a la cual el tener por verdadero es redundante para el contenido por medio de un procedimiento en dos pasos. Primero, hay que buscar la nominalización de una frase. Ésta puede ser una descripción como "La conjetura de Goldbach", un nombre con carácter de cita como "La nieve es blanca", una construcción con una cláusula de "que", por ejemplo, "La afirmación de que la nieve es blanca" u otros tipos de nominalizaciones. Segundo, se construye una frase nominalizada por la locución escogida en el primer paso. Ésta es una frase que expresa la conjetura de Goldbach, nominada por el nombre de cita, un nombre que dice *que* la nieve es blanca, etcétera. Es esta frase la que la teoría trata como intercambiable con la frase de atribución de verdad, tanto si aparece independiente como si está imbricada.

Un análisis de la redundancia de contenidos que incluye la eliminación de citas o la desnominalización es más satisfactorio y puede ocuparse de más casos que un análisis simple de la redundancia de contenidos, ya que los análisis de la redundancia de contenidos sólo significan mejoras de las teorías que únicamente reconocen la redundancia de la fuerza. Pero ni siquiera los enfoques de anulación de citas podrán dar cuenta de todos los usos de "[...] es verdad" que puedan ser importantes. Por ejemplo, no tratarán correctamente frases como "Todo lo que dijo el agente de policía es correcto", en las que se emplea una nominalización *cuantificada* de la frase. Pues lo que se nominaliza aquí es todo un *conjunto* de frases y, en general, no hace falta que haya una frase única que sea equivalente a todas. Se necesita un refinamiento adicional de los análisis de la redundancia de contenidos para que puedan tratar esta clase de casos.

3. *Anáfora y pro-frases*

La versión más sofisticada de la teoría de la redundancia, que puede tratar expresiones de verdad cuantificadas, es el notable análisis de la anáfora realizado por Grover, Camp y Belnap en su ensayo *A potential theory of truth*.[20] Para las teorías originarias de la redundancia y la eliminación de

20. D. Grover, J. Camp y N. Belnap (1975), págs. 73-125.

citas, cada uso de "[...] es verdadero" está asociado a alguna frase para la cual es redundante o con la que comparte su contenido. Con independencia de otras cosas que esto pueda significar, al menos incluye el compromiso de que la sustitución recíproca de la frase que contiene "verdadero" y su equivalente no semántico conservan en algunos contextos privilegiados los compromisos asertivos e inferenciales.

La dificultad de extender este análisis de la intersustituibilidad a los casos de cuantificación se debe a que en éstos el uso de frases que contienen «verdadero» no está determinado por una frase única sino por todo un *conjunto* de frases que expresan todo lo que dijo el agente de policía. Sin duda, también la eliminación de citas o la desnominalización puede producir conjuntos de frases, ya que, por ejemplo, hay más de una frase que pueda expresar la conjetura de Goldbach. Pero en estos casos, todas las frases deben compartir un contenido o ser redundantes para cada una de ellas –es decir, deben ser intercambiables entre ellas en contextos relevantes– mientras que no es necesario que dos frases cualesquiera que expresan cosas dichas por el agente de policía sean equivalentes de alguna otra manera. Por tanto, ¿con qué comparte su contenido la frase que contiene "verdadero" o con respecto a qué es redundante en el sentido de ser intercambiable? Lo que distingue el desarrollo de las teorías de la redundancia con recurso a la anáfora es su uso del modelo de *pronombres* para mostrar que, pese a esta dificultad, los casos de cuantificación pueden tratarse como redundantes en el mismo sentido en que lo son los no cuantificados, y que se puede derivar su contenido de todo un *conjunto* de frases no intersustituibles.

Se ha constatado que los pronombres sirven para dos tipos de propósitos.[21] En un uso de *ahorro*, como en "Si María quiere llegar a tiempo, [ella] debería partir ahora", son sustituibles por sus antecedentes, evitando simplemente la repetición. En el uso *cuantificado* de pronombres, como en "Para cualquier número natural vale: si [él] es par resulta un número impar al sumarlo a 1", la sustitución cambiaría claramente el sentido. "Si todo número natural es par, resulta un número impar cuando se suma cualquier número natural a 1" no es una consecuencia vinculante para quien hace la primera afirmación. En estos casos, el papel semántico del pronombre está determinado por un conjunto de sustitutos admisibles que a su vez queda fijado por el antecedente gramatical (aquí "cualquier número natural"). La afirmación de la frase originaria compromete a aceptar cada

21. Véase P. Geach (1962), págs. 124 ss. Para algunas complicaciones véase B. Partee (1972), págs. 415-441.

una de las frases que resulta de la sustitución del pronombre "él", incluido en ella, por un sustituto admisible, es decir, por una expresión que se refiera a un número natural.[22]

La teoría pro-oracional de la verdad resulta cuando se decide tratar "[...] es verdadero" como una parte sincategoremática de pro-*frases* y se entiende esta nueva categoría por analogía semántica con otras pro-formas, particularmente con pronombres que funcionan como lo acabamos de describir. Así, "La nieve es blanca es verdadero" se lee como una pro-frase de ahorro que tiene el mismo contenido semántico que su antecedente anafórico, que tal vez fuera el elemento "La nieve es blanca", que contiene. La pro-frase difiere de su antecedente en el hecho de que reconoce explícitamente su dependencia de un antecedente, como, por ejemplo, "Ella se paró" se distingue de "María se paró" cuando el pronombre tiene algún elemento del tipo "María" como antecedente. De otro modo, los usos de ahorro son puramente redundantes.[23] El progreso de este modelo con respecto a concepciones anteriores consiste en que también se puede recurrir a él para empleos cuantificados de pro-frases que contienen "verdadero". "Todo lo que dijo el agente de policía es verdad" se concibe de forma que contiene una pro-frase cuantificada que recoge de su antecedente anafórico un conjunto de sustitutos admisibles (cosas que dijo el agente de policía). La extensión usual de la afirmación a "Para todo lo que se pueda decir vale: si lo ha dicho el agente de policía entonces es verdadero", muestra explícitamente que "es verdadero" es la pro-frase cuantificativamente dependiente. Cada caso de cuantificación de esta afirmación cuantificada puede entenderse como el funcionamiento de ahorro de pro-frases, y la afirmación cuantificadora está relacionada con estos casos de la manera conjuntiva habitual.

Por su analogía con pronombres, las pro-frases se definen por cuatro condiciones:[24]

22. Esta discusión sólo puede ser preliminar, ya que aún no hemos tratado oficialmente los términos singulares, pronombres y sustituciones; el modelo de la aserción y la inferencia se encuentra estrictamente en el nivel de las oraciones. Más adelante remediaremos estas deficiencias. Lo que pretende la presente discusión es, en parte, preparar las discusiones posteriores y establecer algunos criterios estratégicos de su adecuación. Más adelante en este capítulo analizaremos con más detalle la anáfora en la categoría gramatical de términos singulares aunque sólo en el capítulo 7 mostraremos cómo se puede definir una tal noción en el modelo oficial de las prácticas lingüísticas. En el capítulo 6 introduciremos las sustituciones y definiremos los términos singulares.

23. Esta afirmación quedará restringida en la sección 7, apartados 3-4, donde discerniremos un papel expresivo indispensable también para la anáfora de «ahorro», no sólo a pesar de sino a causa de esta redundancia.

24. Grover, Camp y Belnap, (1975), cit., pág. 87.

1. Ocupan todas las posiciones gramaticales que pueden ocupar las frases declarativas, ya sean independientes o imbricadas.
2. Son genéricas en cuanto que *cualquier* frase declarativa puede ser antecedente de una alguna pro-frase.[25]
3. Se pueden usar anafóricamente tanto en la forma ahorrativa como en la cuantificativa.
4. En todos sus usos, una pro-frase tendrá un antecedente anafórico que determinará una clase de sustitutos oracionales admisibles para la pro-frase (en el caso del ahorro uno solo). Esta clase de sustitutos determina la significación de las pro-frases que están asociadas a ellos.

La explicitación de cada ocurrencia de "verdadero" por su manera de marcar el uso de una pro-frase tiene muchas ventajas filosóficas. Usos muy variados, también imbricados, de expresiones corrientes que contienen "verdadero" se explican así por medio de un modelo unificado. Este modelo a su vez se explica recurriendo a la muy análoga y conocida relación de referencia anafórica pronominal. Se aclara no sólo la semántica de estos usos, sino también sus rasgos pragmáticos, es decir, el reconocimiento de un antecedente y el empleo de locuciones de verdad para aprobar o adoptar la afirmación de otro. De este modo se apoyan de manera apropiada los bicondicionales de Tarski con lo que se cumple la condición necesaria de adecuación que él estableció para las teorías de verdad.

Un rasgo muy apreciado por los representantes de la pro-frase es la economía metafísica de su teoría. Porque lo que anteriormente se explicaba como atribuciones de una *propiedad* especial y misteriosa (verdad) de portadores igualmente misteriosos de (proposiciones) de verdad se expone ahora como el uso de pro-formas gramaticales que se refieren anafóricamente sólo a aquellos elementos de frases que son sus antecedentes. Otra ventaja del enfoque pro-oracional es que la anáfora es una relación entre *elementos*. Por lo tanto, el uso de casos muestra del tipo de "Esto es verdadero" como respuesta a un caso muestra de "Tengo hambre" se concibe correctamente, lo mismo que "él" puede tener "yo" como antecedente sin designar con ello a quien ha dicho "él". Una teoría imprudente de la redundancia del contenido reproduciría incorrectamente estos casos indexicales. Finalmente, el elegante tratamiento anafóricamente unificado de los usos de "verdadero" también incluye los cuantificados como "Todo lo que dijo el oráculo es verdadero" que no son accesibles a enfoques más simples de la redundancia y la eliminación de citas.

25. Los autores de la teoría original tal vez creen que para cada tipo de pro-oración sintáctica (por ejemplo, "esto es verdadero") y para cada tokening de oración declarativa haya potencialmente un tokening de pro-oración anafóricamente dependiente que tiene el tokening de oración declarativa como antecedente. Según la corrección propuesta más adelante del análisis de la anulación de citas de pro-oraciones de ahorro, esta formulación no sería sostenible.

Se respeta la clásica exigencia pragmatista de que decir de algo que es verdadero no significa describirlo. Pues uno no describe a un gato al referirse a él con el pronombre "él". Este punto se amplía además para dar cuenta de usos imbricados en los que la alternativa a la descripción, es decir la aprobación, no es aplicable (como vimos más arriba). Incluso en estos casos, "verdadero" funciona anafóricamente y no de forma descriptiva. Y la herencia anafórica de contenido también explica por qué los usos independientes de "Es verdad que *p*" o los que poseen fuerza tienen la significación pragmática de aprobaciones de la afirmación de que *p*. El análisis pro-oracional muestra cómo se puede preservar la comprensión pragmatista y al mismo tiempo dar cuenta de los usos de "verdadero" que plantean dificultades a su formulación originaria. En consecuencia, se revela como una estrategia para salvar la teoría de redundancia del contenido.

4. *Operadores que forman pro-frases*

El tratamiento de las pro-frases cuantificatorias representa un paso adelante con respecto a las anteriores teorías de redundancia. Sin embargo, tal como se presentó originariamente, el tratamiento de las pro-frases de ahorro de algún modo vuelve a abandonar el terreno ganado por los desarrollos de la eliminación de citas de las teorías de redundancia. Los costes explicativos de la teoría originaria se producen porque trata la mayoría de las ocurrencias de "verdadero" como cuantificatorias. Así, la versión oficial de "La primera frase que Bismarck pronunció en 1865 es verdadera" se construye como un condicional cuantificado en la forma "Para cualquier frase vale que si es la primera frase que Bismarck pronunció en 1865, entonces es verdadera", donde "es verdadera" es una pro-frase cuantificatoria.

Uno de los puntos fuertes del enfoque pro-oracional es su capacidad de usar la estructura lógica de la cuantificación para explicar el uso de frases complejas tales como "Algo que dijo Juan o bien es verdadero o bien fue dicho por Jorge". No debería haber ninguna duda acerca de cómo tratamos estas frases que «llevan sus cuantificadores dentro de la manga» y está claro

que cualquier frase que superficialmente tiene la forma de una predicación de verdad de alguna nominalización oracional puede construirse como cuantificación proposicional condicional. Pero no está claro que sea una buena idea asimilar lo que tiene aspecto de una simple predicación de verdad a este modelo de cuantificación. De este modo se rechaza el tratamiento como eliminación de citas de estas pro-frases de ahorro que no contiene un mayor compromiso ontológico y se mantiene más cerca a la forma manifiesta de dichas frases. Pues de otro modo habría que considerar que casi todas las frases con "verdadero" llevan a una comprensión radicalmente errónea en cuanto a su estructura lógica profunda. Una teoría de las locuciones de verdad sólo debería admitir esta discrepancia entre forma lógica y gramatical si no se puede encontrar otra explicación similar que pueda prescindir de este rasgo. Sería preferible seguir el tratamiento de las nominalizaciones de frases tal como lo sugieren las generalizaciones de la eliminación de citas de las teorías de la redundancia.

De hecho no hay obstáculo alguno para hacerlo. Los motivos originales del análisis de la pro-frase conducen directamente a una variante de la eliminación de citas o desnominalización. Según ésta, "La primera frase que Bismarck pronunció en 1865" es una nominalización de frase, un término que recoge un caso muestra de frase. En este caso describe una frase, pero también podría ser una cita, un demostrativo, un sortal con la cláusula "que" o cualquier clase de nominalización. Su función consiste simplemente en recoger el antecedente del que depende anafóricamente toda la pro-frase formada con el uso de "verdadero" y del cual hereda, por tanto, su contenido. El compromiso ontológico se extiende sólo a los casos muestra de frases y a la dependencia anafórica, que los teóricos de las pro-frases necesitan en cualquier caso.

Una breve mirada a las consideraciones que llevan a los teóricos de la teoría de pro-frases a ver las cosas de otra manera nos mostrará que sus razones contra la adopción de la variante de eliminación de citas de la teoría pro-oracional no son válidas. Dicen: «Este enfoque difiere radicalmente del estándar, ya que según (lo que hemos llamado) el análisis de sujeto y predicado el "que" en "que es verdadero" siempre se trata por separado como aquello que por sí mismo se refiere a algún portador de la verdad, ya se trate de una frase, una proposición o una constatación. Según nuestro análisis, la referencia transversal –sin una referencia separada del "que"– existe entre la expresión *entera* "que es verdadero" y su antecedente».[26] Otra

26. Grover, Camp y Belnap (1975), pág. 91.

manera de decirlo sería que el análisis clásico trata una parte de la frase como un término referente y entiende "[...] es verdadero" como predicado que forma una frase con este término caracterizando su referente; según la teoría de las pro-frases, en cambio, la única expresión que está en una relación referencial es la frase entera, que anafóricamente se refiere a un antecedente. Por consiguiente, hay *dos* innovaciones con respecto a referencias en frases como "que es verdadero". Se entiende la frase como una pro-forma anafórica y ya no se concibe el "que" como un término referente. «La referencia puede ser o bien anafórica o independiente (o ambas cosas) y puesto que la gente no ha considerado seriamente la primera, no se les ha ocurrido la posibilidad de que *la* relación entre "que es verdadero" y su antecedente puede ser la de una referencia anafórica. Pasando por alto la referencia anafórica, los filósofos suponían que *la* referencia incluida en "que es verdadero" se establece por medio del "que", como la que hay entre un pronombre (digamos "ella" en su uso independiente) y su referente (digamos "María"). Una vez que se ha establecido esta visión, surge la necesidad de buscar portadores de la verdad y a partir de ahí sólo falta un pequeño paso para afirmar que al usar "es verdadero" caracterizamos estas entidades» (los subrayados son míos).[27]

Pero, ¿por qué deberíamos estar obligados a escoger entre, por un lado, el tratar toda la expresión "que es verdadero" como una pro-frase que se refiere anafóricamente a un caso muestra de frase de la que hereda su contenido y, por otro lado, el tratar "que" como una expresión de referencia (en particular una nominalización de frase) que recoge la expresión de la que depende toda la pro-frase? En lugar de entender "[...] es verdadero" como un fragmento sincategoremático de una semánticamente atómica pro-frase genérica "que es verdadero", se puede concebir como un *operador para formar pro-frases* que se aplica a una expresión que nominaliza una frase, o bien que se refiere a o recoge un caso muestra de frase. De ello resulta una pro-frase cuyo antecedente anafórico es precisamente este caso muestra de frase. Seguir en esta línea no significa recaer en la imagen de sujeto-predicado ya que hay una diferencia abismal entre un operador que forma pro-frases y los predicados con los que se forman frases corrientes. Tampoco incluye un compromiso con portadores de verdad, aparte de los casos muestra (tokenings) que desempeñan el papel de antecedentes oracionales de los que ningún análisis anafórico puede prescindir.

27. Ibid., pág. 109.

IV. Referencia y descripciones anafóricamente indirectas

1. De "verdadero" a "se refiere a"

Hay otra razón más para preferir el análisis que trata "[...] es verdadero" como operador para formar pro-frases, tal como lo recomendamos aquí, en lugar de como fragmento de la pro-frase independiente «que es verdadero» (que casi siempre funciona como cuantificación), tal como lo propone la teoría originaria. Pues de este modo el tratamiento de «verdadero» tiene un paralelismo exacto en el tratamiento de «se refiere a». «Se refiere a» puede entenderse como operador para formar pronombres. Se emplea básicamente en la construcción de lo que podríamos llamar *descripciones definidas anafóricamente indirectas*. Éstas son expresiones como «Aquél al que Kissinger se refirió con "inteligencia casi de tercera clase" (al que describió, representó, del que habló)», entendidas como pronombre cuyo antecedente anafórico es un determinado pronunciamiento de Kissinger. Una teoría pronominal o anafórica completa de la locución "se refiere a" sólo se puede construir mostrando, primero, cómo otros usos de "se refiere a" y sus parientes se pueden parafrasear de manera que "se refiere a" sólo aparece en descripciones indirectas y, segundo, explicando el uso de estas descripciones como pronombres formados por medio de la aplicación del operador "se refiere a" a una locución que especifica el antecedente.[28]

Si se trata "verdadero" como operador que se puede aplicar a la nominalización de una frase y se produce una pro-frase que depende anafóricamente de esta frase nominalizada y si se trata "se refiere a" como operador que se aplica a una expresión que recoge un término para producir un pronombre que depende anafóricamente de él, se permite que una sola forma de teoría explique el uso de cualquier discurso semántico legítimo sobre verdad *y* referencia en términos puramente anafóricos. La discusión de cómo hay que entender la dependencia anafórica misma debe ser pospuesta hasta el capítulo 7, donde quedarán juntados todos los materiales básicos. Así, en lo que sigue presentaremos una construcción que pretende explicar el uso de expresiones que contienen "se refiere a" y sus parientes en lenguajes naturales de una manera estrictamente análoga a la que acabamos de presentar con respecto a «verdadero». Pero para ello será necesario considerar más detalladamente el fenómeno de la anáfora pronominal de lo que lo hemos hecho al introducir las pro-frases, aunque todavía no podemos entrar en la teoría oficial de la clase de herencia de compromiso que subyace en este fenómeno.

28. El contenido de esta sección fue originariamente publicado en Brandom (1984), págs. 469-492, reproducido en *Philosopher's Annual* «Best Ten Philosophical Articles of 1984».

Hay dos clases de referencia: primero, la referencia de palabra a *mundo* o referencia extralingüística a la que se recurre cuando se dice que la frase "El autor de *Sueños de un visionario*" se refiere a un determinado individuo real (en concreto Kant), segundo, la referencia intralingüística o anafórica de palabra a *palabra*, cuyo ejemplo son pronombres como "él" en «Wittgenstein admiraba el trabajo de Frege, por lo que él viajó a Jena para hablar con este gran hombre». Esta clase de referencia intralingüística no ha despertado mucho interés entre los filósofos (a diferencia de los lingüistas), porque para propósitos semánticos parecía natural equiparar los pronombres con variables ligadas, pretendiendo explicar así las referencias anafóricas como *co*-referencias gramaticalmente garantizadas. Estas co-referencias han de entenderse a su vez en el sentido primario de la referencia palabra-mundo al mismo ítem extralingüístico. En los capítulos 7 y 8 argumentaremos que esto es un error. Por un lado, los mecanismos anafóricos son más básicos que los deícticos que los presuponen, pues no se puede disponer de una lengua con expresiones indexicales tales como demostrativos sin tener también expresiones que funcionan anafóricamente, aunque lo inverso sí es posible. Por otro lado, las locuciones explícitamente representacionales por medio de las cuales captamos y expresamos la diferencia entre aquello sobre lo que *trata* nuestro pensamiento y discurso y aquello que pensamos y decimos sobre ello dependen de mecanismos anafóricos.

En esta sección vamos a mostrar cómo un análisis a partir de mecanismos anafóricos puede ofrecer los recursos para una explicación puramente *intra*lingüística del uso de frases del lenguaje corriente con las que los filósofos hacen afirmaciones sobre relaciones referenciales *extra*lingüísticas. Más específicamente: aunque podemos y tenemos que distinguir entre nuestras palabras y aquello a lo que se refieren o tienen como sus referentes, la verdad de las afirmaciones sobre aquello a lo que nos referimos con diversos enunciados no se tiene que entender como una *relación* de referencia entre expresiones y objetos sobre los que solemos hablar usando esas expresiones. Siguiendo a Sellars,[29] defenderemos la posición de que "se refiere a" no se interpreta semánticamente por o como una relación y, a la fuerza, no

29. Sellars (1962), págs. 29-56.

como una relación de palabra a mundo. En lugar de ello explicaremos "se refiere a" como un operador anafórico complejo para formar pronombres por analogía (en cuanto a la categoría de expresiones) con el análisis de "[...] es verdad" realizado más arriba. Para mostrar esto, vamos a registrar y ordenar los papeles anafóricos que pueden desempeñar las expresiones. Esto lleva a la especificación de un nuevo rol del hablar, las *descripciones anafóricas indirectas*. A continuación ofreceremos una prueba formal para identificar las expresiones que desempeña el papel anafórico de descripciones indirectas y explicaremos "se refiere a" como un operador que genera tales descripciones. A ello sigue la presentación de una estrategia de paráfrasis con la cual las afirmaciones de referencia que se muestran en otras formas pueden ajustarse a formas en las que "se refiere a" sólo aparecen dentro de descripciones indirectas.

2. *Cadenas anafóricas*

En su artículo innovador «Reference and Context», Charles Chastain sugiere un enfoque original para entender las referencias de términos singulares.[30] El concepto elemental que emplea es el de la *cadena anafórica*, una noción a la que nos podemos acercar de la mejor manera con ejemplos. Veamos el siguiente pasaje:

> #Un hombre en un traje marrón se me acercó ayer por la calle y me propuso comprar mi cartera. Cuando me negué a venderla, el hombre dobló su oferta. Ya que él deseaba la cartera tan insistentemente, se la vendí [a él].#

Aquí se entrelazan dos cadenas anafóricas, una que corresponde al comprador, la otra a la cartera:

> Un hombre en un traje marrón... el hombre... él... [a él]

y

> mi cartera... la... la cartera... la.

Se puede indicar el fenómeno de manera presistemática diciendo que la referencia de los elementos posteriores en tales cadenas (en este caso "la" y "el hombre") sólo está asegurada por las relaciones que estos elementos guardan con los términos singulares con los que comienza la cadena en la

30. Chastain (1975), págs. 194-269.

que se encuentran. Ésta es la relación palabra a palabra (token-to-token)[31] de la *referencia anafórica* o *dependencia anafórica*. La presencia de una cadena anafórica en un discurso señala que no todos sus términos singulares tienen referencias de manera independiente, sino que algunos elementos sólo están relacionados con sus referentes en una forma derivada, en virtud de sus vínculos anafóricos con otras expresiones.

El examen de las expresiones que pueden iniciar y continuar estas cadenas permitió a Chastain hacer dos importantes observaciones relacionadas. La primera concierne a la significación de descripciones indefinidas. Desde la discusión de Russell a principios del siglo XX, las descripciones indefinidas se han tratado como si no fueran expresiones singulares de referencia, sino que había que entenderlas con ayuda de una paráfrasis cuantificatoria. La presencia de una descripción indefinida a menudo indica que el concepto semántico correcto es más bien la cuantificación existencial y no la referencia singular, pero Chastain señala que el papel de descripciones indefinidas en cadenas anafóricas indica que estas expresiones también pueden tener una función puramente referencial. Como en el ejemplo anterior, una descripción indefinida puede iniciar una cadena anafórica que se puede continuar con pronombres o descripciones definidas. Y parece claro que, en el contexto en que aparece arriba, «un hombre» pretende referirse a un individuo único, concretamente el hombre con el traje marrón que se me acercó ayer por la calle y finalmente compró mi cartera.[32]

Esta observación conduce al segundo argumento de Chastain: que la razón de que los usos aparentemente no cuantificadores de las descripciones indefinidas no se hayan concebido como usos directamente referenciales es que no se comportan del todo como nombres propios, el paradigma de los términos singulares. Excepto bajo circunstancias desviadas, si un nombre propio se usa en algún lugar de un discurso invocando un referente particular, otros tokens del mismo tipo que aparezcan en otros momentos del

31. Más exactamente, son los tokenings que están en relaciones anafóricas, aunque este detalle se sigue pasando por alto en el texto. Sobre todo las expresiones escritas son susceptibles de ser usadas repetidamente, lo que refuerza esta distinción. En su forma escrita, los pronombres son tan susceptibles como los demostrativos a estas repeticiones (donde el mismo signo de «usted está aquí» se puede mover de un plano del campus a otro).

32. No todos los elementos de la cadena anafórica han de entenderse como términos referenciales singulares. Chastain dice que estos contextos cuantificacionales, modales y hipotéticos son «referencialmente separadores» y que las expresiones sintácticamente singulares que se dan en ellas no deberían entenderse, en general, como términos referenciales singulares. Lo que sostenemos aquí no requiere un tratamiento especial de estos empleos separados.

discurso serán co-referenciales con él, en un sentido que puede explicarse en términos de intersustitución.[33] En

> #A Leibniz se le calificó como pluralista y se le llamó monista, pero nadie pensó jamás que este filósofo fuera un materialista.#

el sentido no cambia si se sustituyen todos los otros elementos de la cadena anafórica por la expresión inicial a las que se refieren anafóricamente y de la que dependen anafóricamente. El único coste de la sustitución de "le" y "este filósofo" por "Leibniz" es una redundancia poco elegante. En cambio, en el caso de una cadena anafórica iniciada con una descripción indefinida, una tal sustitución de términos cambia el sentido de las frases en las que aparecen los términos sustituidos.

Veamos:

> #Un senador republicano amenazó con bloquear la aprobación de la ley de protección de la naturaleza. Los asesores del senador le persuadieron de que esta acción sería insensata, por lo que él abandonó la cámara.#

La cadena anafórica que interesa aquí es

> #Un senador republicano... del senador... le... él.

El sentido de este relato cambia completamente si se sustituye la expresión inicial por cada uno de los términos que dependen anafóricamente de él:

> #Un senador republicano amenazó con bloquear la aprobación de la ley de protección de la naturaleza. Los asesores de un senador republicano persuadieron a un senador republicano de que esta acción sería insensata, por lo que un senador republicano abandonó la cámara.#

En este pasaje, aunque las descripciones indefinidas son léxicamente del mismo tipo, no son co-referentes. Cada una inicia una cadena anafórica propia, y en estas cadenas podría tratarse incluso de distintos individuos. Para continuar una tal cadena se necesita o bien un pronombre, que siempre continúa una cadena, o una descripción definida que puede tanto iniciar como continuar una cadena. El hecho de que una cadena que comienza con "Un SORTAL [...]" no se puede continuar repitiendo la expresión inicial sino sólo con una descripción definida de la forma "el SORTAL [...]" es lo que los lingüistas llaman la exigencia de una "transformación definidatoria". A la vista de estas exigencias especiales se podría llegar a la conclusión de que o bien las descripciones indefinidas no pueden funcionar como expresiones singulares referentes o que no todas las expresiones singulares referentes tienen que comportarse como nombres propios ideales. Chastain sugiere que la segunda alternativa merece un examen más preciso.

33. En el capítulo 6 nos ocuparemos en detalle de la significación de esta prueba de intersustitución. En el capítulo 7, III,4 propondremos (y lo argumentaremos en 8, V, 4-5 en conexión con Kripke y su paradoja de la creencia) que los nombres propios mismos deberían entenderse anafóricamente, una idea que el propio Chastain sugiere. Pero para introducir las ideas sobre la anáfora no es ningún inconveniente mantener la tradicional idealización del funcionamiento de los nombres propios.

3. *Los papeles anafóricos de tokens*

Los tokens de términos singulares pueden desempeñar diversos papeles en cadenas anafóricas. Pueden comenzar una cadena anafórica, como lo hace «Un senador republicano» en el ejemplo anterior. O bien pueden continuar una cadena existente, de manera que dependen en cuanto a su referente de un antecedente anafórico, como «el senador» en este ejemplo. Además de distinguirlos como comienzos anafóricos y elementos dependientes de éstos, los tokens pueden ordenarse según dos distinciones de acuerdo con los tipos de expresión que encarnan. Las consideraciones de Chastain acerca de la sustitución muestran que las cadenas anafóricas no permiten suponer que de manera general los token de términos co-típicos sean co-referenciales, incluso en ausencia de elementos indexicales claros. Las expresiones que no cambian su referente de token a token dentro del tipo (según la prueba de sustitución que hicimos al comparar los dos últimos ejemplos) las podemos llamar *invariantes bajo sustitución intra-típica o co-típica*. Un ejemplo serían los nombres propios tal como los ha concebido e idealizado la tradición. Las expresiones que cambian sus referentes de token a token dentro del tipo pueden describirse como co-típicamente no intercambiables; casos ejemplares de éstas son los pronombres.[34]

34. Sería menos engorroso si aquellas expresiones cuyos tokens co-típicos no son todos co-referenciales se denominaran token-reflexivos. No adoptamos esta táctica porque esta denominación tiene un empleo establecido (que se debe a Reichenbach) y porque no se considera generalmente aplicable a expresiones como "el senador", aunque se usan como sucesores anafóricos y son casos ejemplares de la presencia de términos co-típicamente no intersustituibles. En el capítulo 7 trataremos de mostrar que las condiciones especiales de la sustitución que rigen expresiones anafóricamente dependientes son más fundamentales para la explicación que el carácter indexical de las expresiones canónicas de token-reflexivos.

Será útil hacer una tercera distinción, a saber, entre expresiones léxicamente complejas y aquellas que son léxicamente simples, aunque tal vez gramaticalmente complejas, es decir, entre oraciones y palabras que tengan la función de sustantivo. Tomemos, por ejemplo, dos variedades de sucesores anafóricos que no sean co-típicamente sustituibles entre ellos: los usos dependientes de descripciones definidas y los pronombres personales. El pronombre léxicamente simple "él" está limitado a pocas dimensiones de la información que puede dar sobre su antecedente anafórico y la cadena de la que forma parte, como son el género y el número, precisados de antemano por la gramática de la lengua. En cambio, los sucesores anafóricos léxicamente complejos pueden emplear todos los recursos descriptivos de la lengua para dar informaciones anafóricas. Este carácter abierto permite a sucesores tales como "el senador mencionado arriba, que se oponía a la ley de protección de la naturaleza y que fue disuadido por sus colaboradores de expresar su posición". El mismo contraste de complejidad léxica también lo tienen las expresiones anafóricas iniciales, por lo que la descripción indefinida "un senador republicano" puede compararse con el nombre propio "Leibniz" de los ejemplos puestos más arriba.

De estas tres distinciones funcionales independientes entre ellas –entre segmentos anafóricos iniciales y sucesores, entre tipos co-típicamente intersustituibles y co-típicamente no intersustituibles, y entre tipos léxicamente complejos y simples– resultan ocho papeles que podrían desempeñar los segmentos de cadenas anafóricas. Así, entre los segmentos anafóricos iniciales que no varían por intersustituciones co-típicas hay los léxicamente simples, o sea, nombres propios como "Leibniz" y los léxicamente complejos, o sea, "el primer presidente de Estados Unidos". Entre los segmentos anafóricos iniciales co-típicamente no intersustituibles, a su vez, hay los léxicamente simples, como "esto", y las descripciones indefinidas léxicamente complejas, como "un senador republicano", del ejemplo puesto arriba. Entre los segmentos anafóricos sucesores que no son co-típicamente intersustituibles también se pueden distinguir los pronombres léxicamente simples como "ello" y los usos dependientes de descripciones definidas léxicamente complejas, como "el hombre" en el primer ejemplo. Finalmente, entre los segmentos anafóricos sucesores que no varían por intersustituciones co-típicas se puede distinguir algunos usos de nombres propios léxicamente simples, como en

#Encontré a un hombre al que llamaré «García». García es mecánico.#

y segmentos sucesores léxicamente complejos que llamaremos *descripciones definidas indirectas.*

4. *Descripciones anafóricamente indirectas*

Con excepción de la última categoría mencionada, esta división tripartita sólo reorganiza hechos conocidos del comportamiento lingüístico de las clases estándar de términos singulares. Sin embargo, hemos presentado esta categorización para introducir la noción de descripciones definidas indirectas, una especie de término singular cuya existencia hasta ahora no ha sido generalmente reconocida. Según nuestro esquema se caracterizan como segmentos anafóricos sucesores léxicamente complejos que son invariantes en intersustituciones co-típicas. De esta especificación se sigue que las expresiones de esta categoría son pronombres complejos a los que también pertenecen las descripciones definidas anafóricamente dependientes. Pero a diferencia de estas descripciones, todos los tokens de expresiones co-típicas en esta categoría son en todo caso co-referenciales entre ellos ya que todos dependen anafóricamente de un único antecedente común con el que son co-referenciales y por consiguiente lo son también entre ellos.

La propuesta es que una descripción definida indirecta es un pronombre que en realidad contiene una descripción que especifica el término que es su antecedente anafórico. Los tokens co-típicos de un tipo de descripción definida indirecta contienen la misma descripción y por tanto (excepto en casos especiales) especifican el mismo antecedente. Una ventaja expresiva inmediata de una lengua que contiene locuciones de esta clase sería que las identidades que emplean descripciones anafóricamente indirectas podrían usarse para afirmar que dos *tokens* (o tokenings) de términos son co-referenciales aunque los tokens sean del tipo que co-típicamente no es intersustituible (como descripciones indefinidas o pronombres), con los cuales, como ha mostrado Chastain, los análisis habituales de la sustitución de co-referencias fracasan, ya que presuponen la invariancia bajo intersustituciones co-típicas.

Una ilustración útil del funcionamiento de estas expresiones (la que da lugar a que se las llame descripciones *indirectas*) la ofrece la función de la dirección indirecta que poseen la mayoría de los sistemas básicos de ordenadores. Habitualmente, la unidad central de procesamiento usa direcciones para escoger valores, tal como usamos descripciones para escoger objetos. Pero, en el modo indirecto, cuando la CPU tiene una dirección como input, no devuelve como output el valor archivado bajo esta dirección, sino que trata este valor como otra dirección y devuelve el valor archivado en esta segunda dirección como output. Hay que entender las descripciones indirectas por analogía con este proceso de dos pasos. Primero se especifica un token, tal vez por medio de la descripción de su tipo y su ubicación espacio-temporal. Pero el token así escogido no es el referente de toda la

descripción indirecta. Pues, segundo, se aplica un operador indireccional a esta especificación del token para producir la descripción indirecta que sólo se refiere *anafóricamente* al token especificado y así, en su conjunto, no se refiere a este token sino a todo aquello a lo que este token (su antecedente anafórico) se refiere, tal como ocurre con pronombres corrientes. La flexibilidad de la arquitectura del ordenador de Von Neumann se debe en gran parte a esta capacidad de tratar la misma expresión no sólo como dato (o sea, como valor) sino también como instrucción (la dirección bajo la que se puede encontrar un valor). Las descripciones indirectas aprovechan la análoga doble función de uso/mención que la anáfora hace posible. La afirmación que hay que defender es que el dividendo expresivo que paga el tradicional vocabulario *semántico* en una lengua a la que se ha sumado la función expresiva consiste en desempeñarla.

Para estar legitimado a afirmar que en realidad existen expresiones en leguajes naturales que deberían entenderse en el sentido de que desempeñan este papel anafórico que acabamos de describir de manera abstracta y para detectar qué descripciones indirectas tienen que ver con el vocabulario específicamente *semántico* hay que ver algunos ejemplos.

Veamos una conversación en la que Juan dice:

> #No debería haber dejado que el mecánico García tocara mi coche. Este imbécil ajustó mal las válvulas.#

Supongamos que Joaquín, por olvidar el nombre que Juan mencionó, dice más tarde:

> #Para reparaciones de coches no vaya al mecánico al que Juan se refirió con «este imbécil».#

¿Cómo habría que entender esta segunda observación? Concretamente, ¿cómo se debería entender el término singular:

> (t) el mecánico al que Juan se refirió con "este imbécil"?

Está claro que este término se refiere a García, el mecánico inepto de Juan. Pero ¿cómo queda asegurada esta referencia? La manera más obvia de interpretar este término singular es entenderlo como una simple descripción definida, en analogía con

> el mecánico que tocó el coche de Juan y ajustó mal las válvulas.

En ambos casos se toma un rasgo aparentemente único de García para identificarlo, su relación con Juan, quien se refirió a él de una manera determinada o bien el hecho de que arregló mal su coche de alguna manera.

Pero la categoría anafórica de sucesores complejos co-típicamente no intersustituibles y la breve discusión de las descripciones definidas anafóricamente indirectas sugieren que otro análisis puede aclarar mejor las cosas. Pues el término (t) puede entenderse como sucesor anafórico cuyo antecedente anafórico es el token original de Juan de "este imbécil". Si tokens del tipo (t) dependen anafóricamente del token originario de "este imbécil", entonces son co-referenciales con éste y, por tanto, se refieren al mecánico García. Según esta explicación, hay que entender que (t) se refiere a García de la manera en que lo haría un token de "él", si Joaquín pudiera arreglárselas para asegurar que el antecedente de este token de "él" era el tokening de Juan de "este imbécil". Los pronombres, como sucesores anafóricos simples co-típicamente no intersustituibles, pueden tener estos antecedentes si los tokens antecedentes y sucesores se encuentran bastante cerca el uno al otro en el tiempo, el espacio y en la atención de quien escucha. Pero para antecedentes lejanos, no nos podemos fiar simplemente de los escasos recursos gramaticales para remontarnos a partir de un simple token sucesor como "él", que incluso con un suplemento contextual sólo puede darnos esta misma información sobre su antecedente. Según las sugerencias habituales, es aquí donde entran en juego las descripciones definidas indirectas, pues estas locuciones son gramáticamente complejas como las descripciones definidas corrientes y permiten el uso de todos los recursos descriptivos de la lengua para precisar el token antecedente al que están anafóricamente ligadas.

En el ejemplo, el token antecedente está especificado como aquel con el que Juan se refirió a alguien con "este imbécil", donde el token queda aislado directamente por la oración «la declaración de Juan de "este imbécil"». Sabiendo con *qué* se hizo referencia a esta persona, se conoce el *tipo* del tokening antecedente. El remitirse a Juan localiza el token en particular que está en cuestión. El "referirse a" señala el rasgo de dirigirse indirectamente a algo, con el que se especifica que hay que entender que el referente de toda la descripción no es el token del término aislado como antecedente anafórico, sino, como en el caso de los pronombres simples, el referente de este token antecedente. Las descripciones definidas indirectas como (t) deberían entenderse como pronombres complejos (sucesores anafóricos) y "se refiere a" y sus parientes deberían entenderse como operadores anafóricos complejos para formar pronombres.[35]

35. Una diferencia que se puede señalar entre pronombres ordinarios y los formados por descripciones indirectas tiene que ver con la *anáfora hacia atrás*, en la que el sucesor anafórico precede a su antecedente en la locución. Estos casos no son frecuentes, aunque en absoluto incorrectos o forzados, lo que se ve en dependientes ordinarios como "él" y "el hombre".

Los parientes de "se refiere a" son todas las clases de expresiones que normalmente se usan para afirmar relaciones semánticas entre palabras y mundo. Así que habría que entender los ejemplos que siguen según el modelo de descripciones indirectas o anafóricas: "El filósofo al que Juan mencionó ayer", "El restaurante del que habló en la reunión de la comisión", "La dificultad discutida más arriba", "La persona señalada con el segundo nombre en la lista", "El criminal descrito por la policía en el periódico matutino" y «El grupo de edificios que Russell llamó "parecido a lo que pueden hacer los burros" (los de Cambridge)».[36]

Obsérvese las cadenas anafóricas entrecruzadas en las primeras frases de «The Beast of the Jugle» de Henry James.

> Lo que había de relevante en la charla que *le* irritó durante su encuentro apenas importa, tal vez no fueran más que algunas palabras dichas por *él mismo* sin intención alguna; dichas cuando *ellos* vacilaron y luego se acercaron lentamente después de *su* redescubrimiento mutuo como viejos conocidos. Sus amigos le habían invitado una o dos horas antes a la casa donde *ella* residía; el grupo de convidados de la otra casa, del que *él* formaba parte y gracias al cual *su* teoría era, como siempre, que *él* se perdía en el montón, había sido invitado a comer aquí. Después del almuerzo todos se dispersaron por el motivo inicial que era su interés, ver la mansión de Weatherend misma y sus cosas bellas, sus interiores, cuadros, piezas heredadas, toda clase de tesoros artísticos, que casi hacían famoso el lugar; y había tantas salas grandes que los huéspedes podían pasearse a su aire, no seguir el paso del grupo principal para contemplar estas cosas, lo que algunos hacían con extrema seriedad entregándose a misteriosas apreciaciones y mediciones. Se podía observar a personas o parejas inclinándose sobre objetos en los últimos rincones, apoyando las manos en las rodillas y meneando la cabeza con una intensidad como si algo les hubiera excitado el sentido del olfato. Cuando había dos juntos, o bien mezclaban sus exclamaciones de éxtasis o se fusionaban en un silencio de significado aún más profundo, de modo que algunos aspectos de esta situación tenían para *Marcher* bastante del aire de una «inspección general» previa a una venta anunciada con mucha publicidad. (En *Henry James: Selected Fiction*, ed. Leon Edel [Nueva York, G. P. Dutton, 1964], pág. 482. Hay otras cuarto frases más antes de que la palabra "ella" quede anclada en un caso de empleo de "May Bartram", de manera que también "su" y "ellos" encuentran su vinculación.)

Las descripciones indirectas, por la manera explícita en que distinguen los tokens de los que dependen anafóricamente, no muestran ninguna obligación con lo anteriormente dicho, por lo que a menudo sólo tienen "antecedentes" en el sentido más amplio de heredar anafóricamente el contenido de otro tokening.

36. Este último ejemplo muestra que el token del término singular puede aislarse de diferentes maneras, particularmente con el empleo de un tipo de predicado para determinar un token de frase que consiste en caracterizar o denominar y que contiene el token de la expresión (no especificada de otra manera) que según nuestro análisis es el antecedente anafórico de la descripción indirecta en el ejemplo. También cabe señalar que las descripciones *in*definidas se pueden formar de manera similar con sortales anafóricos indirectos, como en «Una mujer a la que el abogado se refirió con "aquella a la que hay que hacer caso"

5. *Iterabilidad*

Aunque entre estos ejemplos hay diferencias notables, todos se podrían parafrasear usando explícitamente alguna forma de "referirse a". Pero esta caracterización provisional sólo es útil en la medida en que permite indicar qué es lo especial del funcionamiento de "referirse a" que nos permitiría decir, por ejemplo, si una lengua extranjera posee una expresión que cumple una función análoga. Formulando la cuestión de manera más general, aun si resulta que podemos analizar correctamente el comportamiento de expresiones como las que encontramos en los ejemplos según el modelo del dirigirse a indirecto de descripciones anafóricas, ¿cómo podríamos explicar y justificar que descripciones aparentemente análogas a (t) como

> (u) aquel a quien Juan irritó (insultó, ofendió) con su observación sobre imbéciles

deberían analizarse de manera tan radicalmente diferente? ¿No se corresponde la lectura más intuitiva de (t) a la de (u), o sea, no sería una descripción definida ordinaria de un hombre que en ambos casos queda casualmente determinado por su relación con cierta declaración de Juan? ¿Qué es lo que *hace* la diferencia entre estos dos casos conforme a la que (t) debería tratarse como descripción indirecta que implica esencialmente un vínculo anafórico, mientras que (u) debería tratarse como descripción ordinaria en la que se usa una relación con una declaración para determinar un objeto? ¿Cuál es la diferencia crucial entre el hecho de que un determinado token se refiere a uno y el de que este token le irrita, insulta u ofende a uno?

La manifestación más clara de esta diferencia es la *iteración* de los operadores para formar pronombres. Puesto que la relación "[...] es un sucesor anafórico de" es transitiva, cualquier operador que usa un token de expresión para producir una expresión que depende anafóricamente de él debería ser iterable sin que cambiara la referencia resultante (lo que se enjuicia, como siempre, según los modos de sustitución). Pues los tokens de pronombres complejos formados por aplicación del operador de referencias indirectas al (a un token del) resultado de la aplicación de este operador a un token inicial originario deberían simplemente continuar la

---

nos explicó el asunto», que al mismo tiempo inicia una nueva cadena *y* determina el referente de ésta relacionándola con algún empleo anterior de «aquella a la que hay que hacer caso» por parte del abogado en cuestión. Véase a continuación la discusión de la predicación referencial (5, IV, 6).

cadena anafórica, ya que los segmentos dependientes de otros también dependientes tienen el mismo antecedente originario.
Consideremos la aplicación de estas iteraciones a (t) y (u). Si una variedad adecuada de hablantes repite los operadores para formar descripciones con los que se han producido (t) y (u), los resultados son:

(t') aquel a quien Pablo se refirió como «aquel a quien Juan se refirió con "este imbécil"»

(u') aquel a quien Pablo irritó con su observación sobre aquel a quien Juan irritó con su observación sobre imbéciles.

Si las descripciones correctamente formadas con "se refiere a" son descripciones anafóricamente indirectas, entonces, debido a la iterabilidad transparente de la dependencia anafórica, (t') debería ser co-referencial (intersustituible) con (t), o sea, con el tokening originario de Juan de "este imbécil". Y así es, en efecto, si prescindimos de la cuestión de la referencia al hablante.[37]

Pero mientras que (t) y (t') son co-referenciales *de iure*, (u) y (u'), aunque superficialmente análogos, sólo serían co-referenciales por casualidad y bajo circunstancias especiales.[38] Estos aspectos los podremos formular más adelante como la *condición de iteración* (CI), que es necesaria para entender un operador como formador de pronombres FP. Por convención, la designación de un término puesto entre paréntesis angulados forma una designación ⟨term⟩ del *tipo* de este término y esta designación de tipo puesto entre barras oblicuas forma una designación $/\langle term\rangle/_i$ de un token(ing) particular de este tipo; la condición de iteración se puede expresar como sigue:

$$(CI)\ FP(/\langle term\rangle/_i) = FP(/\langle term\rangle/_i)\rangle/_j),$$

donde el signo de identidad marca la intersustituibilidad de estas expresiones.[39] Está claro que nada puede considerarse como operador para formar

37. En 7, V, 6 nos ocuparemos brevemente de la referencia del locutor como fenómeno anafórico; y en 8, II, 2, con más detalle.

38. Podría parecer que una restricción sortal de descripciones indirectas plantea dificultades. Este problema se puede evitar, como en *(t)*, usando un sortal *anafóricamente dependiente*. Hace tiempo que los lingüistas han reconocido que la anáfora de "uno" permite pro-formas anafóricas como representantes de sustantivos comunes, como en «Había lápices rojos y también *uno* verde en la mesa». De hecho, los filósofos entienden por "referente de *t*" "aquello a lo que se hace referencia con *t*". Por esto la circunstancia de que las descripciones indirectas estén sortalmente restringidas, como también las descripciones ordinarias (o como las cuantificaciones) en el lenguaje natural, no añade una dificultad nueva al análisis anafórico de "se refiere a".

39. Los capítulos 6 y 7 explicitarán cómo hay que entender estos postulados de la intersustituibilidad.

pronombres si no cumple esta condición, porque encarna la transitividad de la anáfora. Nuestra estrategia será aprovechar esta exigencia de *iterabilidad* (pertinentemente completada) como condición suficiente para identificar operadores que forman descripciones indirectas (que hemos explicado como sucesores anafóricos léxicamente complejos e invariantes en intersustituciones co-típicas).
Daremos todo su peso a la estrategia de transformar la condición de iterabilidad de necesaria a suficiente, puesto que merece la pena formularla con precisión para interpretar una expresión sintáctica relacional como operador complejo para formar pronombres. Consideremos una construcción que superficialmente tiene la siguiente forma:

$$(v)\ \text{la}\ \chi\ \text{REF}\ (\chi, /\langle term\rangle/_i)].$$

La expresión en su conjunto parece ser una descripción definida que distingue una cosa *x* por medio de su relación REL a un token $/\langle term\rangle/_i$ del tipo ⟨term⟩. Un ejemplo sería

> el hombre que se asustó cuando Bernadette expresó un token del tipo "buu".

La prueba de la iterabilidad consiste en considerar términos de la forma (v) junto con los de la forma

$$(v')\ \text{la}\ y\ [\text{REF}\ (y, /\langle \text{la}\ x[\text{REF}\ (x, /\langle term\rangle/_i)]\rangle/_j)],$$

como en

> el hombre que se asustó cuando Bernadette expresó un token del tipo «el hombre que se asustó cuando Bernadette expresó un token del tipo "buu"»,

como también junto con (t') y (u').

Lo que afirmamos es que la expresión sintácticamente relacional REF *no* debería entenderse aquí en el sentido de que representa una relación (como en descripciones definidas ordinarias), sino como operador anafórico para formar descripciones indirectas, si y sólo si se cumplen las tres condiciones que siguen:[40]

40. La identificación de descripciones indirectas por la prueba de iteración ofrece un sentido en que un *tipo* de término puede considerarse como anafóricamente dependiente de otro *tipo*, tal como la descripción indirecta iterada depende del tipo de su antecedente. Pero esta noción de anáforas de tipos se deriva íntegramente de la de la anáfora de tokens, lo que permiten los operadores que forman pronombres léxicamente complejos que no varían en intersustituciones co-típicas.

1. *Si* (v) es una descripción adecuada (es decir, distingue efectivamente un y sólo un objeto) y si (v') es una descripción adecuada, *entonces* son co-referentes (son intersustituibles).
2. *Si* el token con relación al cual se distingue el individuo en (v') *no* fuera del mismo tipo como la expresión (v), *entonces* (v) y (v') no serían generalmente co-referentes.[41]
3. Aceptar la aserción de identidad por medio de la cual se afirma la co-referencia de (v) y (v') no es algo accidental, en el sentido de que es una condición para partir de la base de que uno comprende las expresiones involucradas.

La primera condición es necesaria porque expresiones del tipo (v') no siempre tienen que distinguir un único objeto, aunque la expresión correspondiente del tipo (v) sí lo hace. No hace falta que haya alguien que fuera el hombre al que Bernadette asustó expresando un token del tipo «el hombre que se asustó cuando Bernadette expresó un token del tipo "buu"» (ya sea porque no hay ninguno o porque hay demasiados), y esto vale también para casos genuinamente anafóricos. La iterabilidad es una prueba decisiva en las situaciones (generalmente contrafactuales) en las que existen los individuos en cuestión. La segunda condición es necesaria para excluir aquellos casos en los que se distingue el mismo individuo con independencia de qué token se considera, lo que sería el caso de un hombre y sólo uno que se asusta, pero que se asusta por *cualquier cosa* que diga Bernadette. El tipo del antecedente intermediario de una expresión anafóricamente dependiente es obviamente esencial para la referencia que tiene, por lo que esta condición representa una restricción natural. La tercera condición es necesaria para excluir co-referencias de (v) y (v') gramaticalmente accidentales, como podría ocurrir en una población psicológicamente homogénea con la relación "es el primer objeto que uno recuerda cuando escucha la expresión ⟨term⟩".[42] Estas tres condiciones juntas aseguran que cualquier expresión REF que las cumple puede entenderse apropiadamente en el sentido de que forma expresiones del tipo (v), que a su vez deberían entenderse como expresiones que tienen la forma de dependientes anafóricos complejos, es

41. Puede parecer que aquí y en otros lugares, el hablar de "distinguir" (o "individuar" "escoger") y "co-referencia" etcétera, plantea cuestiones importantes. Pero más adelante mostraremos que estas expresiones se pueden entender sin asociarlas forzosamente con las relaciones de referencia.

42. Joe Camp señaló la necesidad de tratar aquellas relaciones que introducen relaciones psicológicas sobre el lomo de las semánticas.

decir, como descripciones definidas indirectas como (t), y no como descripciones definidas ordinarias como (u). Frege dio una gran importancia teórica a la intersustituibilidad de los términos "t" y «la *Bedeutung* (o referente) de "t"», y este mismo rasgo esencialmente redundante del referirse a está en el centro de la presente exposición.[43]

6. *Otros usos de "se refiere a"*

Hasta aquí hemos descrito la categoría anafórica de descripciones indirectas como una forma de pronombre, hemos ofrecido una prueba formal para distinguir operadores que generan tipos de expresiones de esta categoría y hemos señalado que «se refiere a» tal como aparece en contextos como

> aquel a quien Juan se refirió con "este imbécil"

puede entenderse como un tal operador complejo para formar pronombres. Pero hay otros usos importantes de "se refiere a" y sus parientes. Los más fundamentales de ellos son *contextos tarskianos* como

> "conejos" se refiere a (denota) conejos;

negaciones de referencia, como

> (La expresión) "el actual rey de Francia" no tiene referente (no se refiere a nadie);

meras afirmaciones de referencia, como

> Durante su conferencia el locutor se refirió a Napoleón;

y *predicaciones referenciales*, tales como

> el locutor habló de figuras ambiguas de la comunidad de agentes secretos.

La estrategia consistirá en abordar estas locuciones en dos pasos. Primero, cada uno de estos usos se parafraseará en una forma en la que el pariente de "se refiere a" *sólo* aparezca dentro de una descripción indirecta. A continuación explicaremos esta descripción en su función como pro-

43. Hemos tratado más detalladamente la importancia que este principio tiene para Frege en Brandom (1986), págs. 253-295. Su justificación está expuesta con cierto detalle en los capítulos 6 y 7.

nombre complejo de acuerdo con lo anteriormente expuesto. De modo que ahora nos ocuparemos de las paráfrasis entendidas como descripciones indirectas.

La generalización del enfoque de descripciones indirectas basado en tokens, tal como lo requieren contextos tarskianos, en realidad es una simplificación para un caso especial. Pues las afirmaciones acerca de aquello a lo que se refiere un término o lo que designa presuponen que el tipo de término en cuestión es invariante en intersustituciones co-típicas, o sea que todos los tokens co-típicos son co-referentes. Así, la afirmación traskiana

El término "Leibniz" designa Leibniz

puede analizarse como una identidad que incluye una descripción indirecta:[44]

Aquel designado con el término "Leibniz" es (=) Leibniz.

Presuponiendo la invariancia en la intersustitución co-típica del tipo correspondiente a "Leibniz" en la afirmación originaria, esta descripción indirecta equivale a

aquel a quien se designa con cualquier token de "Leibniz",

lo que se puede entender simplemente como un pronombre complejo, anafóricamente dependiente de un antecedente que puede ser cualquier token del tipo especificado (por ejemplo, aquel que aparece en el otro lado del signo de identidad). Así se explica la impresión de la trivialidad de tales afirmaciones de referencia. Por supuesto que afirmaciones de referencia que incluyen expresiones invariantes en intersustituciones co-típicas no tienen por qué ser epistémicamente triviales cuando están en juego diferentes lenguajes o diferentes tipos de términos, como en

En nuestro mundo (la expresión) "el primer director general de Correos" se refiere a Benjamin Franklin (o: al inventor de lentes bifocales),

que se puede entender como el uso de relaciones anafóricas para afirmar

En nuestro mundo, aquel a quien se hace referencia con "el primer director general de correo" es (=) Benjamin Franklin,

lo cual no es una aserción trivial.

44. Compárese la demostración similar que Frege hace en su análisis de «Júpiter tiene cuatro lunas» como «El número de lunas de Júpiter es (=) cuatro», en GL (GA), § 75.

Si se postulan las condiciones tarskianas de verdad recurriendo a afirmaciones de designación para otras categorías semánticas, éstas también se pueden captar con este esquema.

"Rojo" se refiere a (designa) cosas rojas

tiene que leerse como

Aquello a lo que se hace referencia (que se denota) con "rojo" son cosas rojas.

También,

"Magnético" se aplica a (tiene como extensión) cosas magnética

tiene que leerse como

Aquello a lo que se aplica «magnético» son cosas magnéticas.

Más arriba hemos señalado que la explicación pro-oracional de "[...] es verdadero" apoya los bicondicionales de Tarski, es decir, afirmaciones de la forma

"La nieve es blanca" es verdadero si y sólo si la nieve es blanca.

El hecho de que se puedan producir todos los bicondicionales de esta forma es, sin duda, el criterio principal de adecuación que Tarski impone a posibles concepciones de verdad (o mejor, desde la perspectiva presente, concepciones de lo que se expresa con "[...] es verdadero"). En su propia teoría formal de la verdad, Tarski muestra cómo estos bicondicionales pueden producirse de manera recursiva (en el lenguaje formal de la lógica de primer orden) sobre la base de un número finito de relaciones de designación originarias que se expresan en afirmaciones de la forma

"Benjamin Franklin" designa Benjamin Franklin

y

"Rojo" designa cosas rojas.

La explicación de "se refiere a" y "designa" como operadores para formar pro-formas apoya todas estas cláusulas básicas de la recursión de Tarski de la misma manera que la explicación de "[...] es verdadero" apoya los bicondicionales resultantes. Además, las cláusulas básicas de la recursión no tienen que postularse simplemente una por una, en la manera que a Field le parece teóricamente objetable.[45] Más bien se producen de una manera

45. Field (1972).

sistemática a partir de un análisis anafórico subyacente de aquello que expresan afirmaciones de referencia. Este análisis puede tratar de manera elegante extensiones del lenguaje considerado y puede generalizarse para tratar lenguajes arbitrarios. Por lo tanto, el enfoque anafórico permite comprender lo que McDowell ha llamado teorías tarskianas «modestas» de la verdad. Todo lo que se presupone es que se comprendan las diversas partes sub-oracionales del discurso que están involucradas (lo que es el tema del capítulo 6) y lo que es la anáfora (lo cual es el tema del capítulo 7). La presente discusión está sujeta al posterior cumplimiento de esta promesa.

Este análisis de los contextos tarskianos, en los que aparecen "se refiere a" y sus parientes respeta los diferentes estatus modales de

El término "Leibniz" designa a Leibniz,

que sólo es verdadero de forma contingente, y

Leibniz es Leibniz,

que es necesariamente verdadero. Pues la posibilidad de que la primera afirmación no sea verdadera se puede entender a partir de su paráfrasis como la existencia de un mundo posible *m* tal que

Aquel a quien se hace referencia con "Leibniz" en *m* no es Leibniz,

es decir, no es aquel al que nos referimos en nuestro mundo con "Leibniz". La relativización explícita de la descripción indirecta a un mundo posible simplemente precisa en qué mundo se pueden encontrar sus tokens antecedentes. Los posibles antecedentes de

aquel a quien se hace referencia con "Leibniz" en *m*

son tokenings del tipo "Leibniz" que se expresan en *m*. Por consiguiente, el enfoque anafórico deja espacio para aquello que hemos concebido como la contingencia de las relaciones semánticas de palabra y mundo, aunque no se basa en dichas relaciones.

Las afirmaciones de co-referencias representan una simple variación de los contextos tarskianos y se pueden interpretar más o menos de la misma manera que éstos. Decir que las expresiones $\langle \text{tipo}_1 \rangle$ y $\langle \text{tipo}_2 \rangle$ se refieren a lo mismo significa precisamente afirmar una identidad entre las correspondientes descripciones indirectas definidas, esto es, que aquello a lo que se refieren (tokens de) $\langle \text{tipo}_1 \rangle$ *es* aquello a lo que se refieren (tokens de) $\langle \text{tipo}_2 \rangle$. Afirmar esta identidad quiere decir legitimar como preservadora de compromisos (asertivos) la intersustitución de expresiones de estos tipos. (El papel expresivo característico de locuciones de identidad, que

hacen explícitos los compromisos inferenciales de sustitución, se comentará en el capítulo 6.) En el caso de expresiones co-típicamente no intersustituibles, como demostrativos y pronombres, la afirmación de identidad autoriza la sustitución de segmentos anafóricos dependientes del token a la izquierda del signo de identidad por segmentos anafóricamente dependientes a la derecha y viceversa. (De qué manera las cadenas anafóricas de estos tokenings pueden desempeñar el mismo papel en inferencias de sustitución que el que desempeñan las clases de tokenings co-típicos para las expresiones invariantes correspondientes será discutido en el capítulo 7.)

Merece la pena señalar que si se trata solamente de tipos de términos que son invariantes en la intersustitución co-típica, se puede simplificar la prueba de la iteración introducida más arriba omitiendo las especificaciones de tokens. La condición necesaria para que operadores FP formen pronombres complejos que sean invariantes en intersustituciones co-típicas será entonces:

$$\text{FP}(\langle \text{FP}(\langle \text{tipo} \rangle) \rangle) = \text{FP}\ (\langle \text{tipo} \rangle),$$

y la condición correspondiente que ha de ser suficiente para que REF sea un operador para formar descripciones indirectas es:

$$\text{la}\ y[\text{REF}\ (y, \langle \text{la}\ \chi[\text{REF}\ (x, \langle \text{tipo} \rangle)] \rangle)] = \text{la}\ \chi[\text{REF}\ (\chi, \langle \text{tipo} \rangle)].$$

Negaciones simples de enunciados de referencia, como en

(La expresión) "el hombre más bajo en la habitación" no se refiere a Juan,

no suscitan nuevos problemas porque la identidad subyacente que se niega ya ha sido explicada. Pero afirmaciones de que una expresión no se refiere a *nada* merecen una mención especial. La manera obvia de extender a estos casos la estrategia antes especificada de parafrasear aparentes aserciones de relaciones de referencia como identidades que incluyen descripciones indirectas, significaría cuantificar dentro de la identidad y leer el resultado como un enunciado existencial negativo. Esto quiere decir que enunciados de la forma

$\langle \text{tipo} \rangle$ no se refiere a

deben leerse como

Aquel a quien se hace referencia con $\langle \text{tipo} \rangle$ no existe,

lo que hay que entender como enunciados negativos de existencia corrientes tales como

El actual rey de Francia no existe.

(Pero cómo hay que entender enunciados de existencia y enunciados negativos de existencia sólo será oficialmente discutido en el capítulo 7.) El hecho de que las descripciones definidas indirectas incluidas en estas negaciones de referencialidad sean anafóricamente dependientes no hace ninguna diferencia para la lectura de enunciados negativos de existencia, como tampoco causa problemas para comprender una observación como

Me consolaría la benevolencia de un ser supremo, sólo que no existe semejante ser,

donde "semejante ser" es anafóricamente dependiente.

Un enunciado como

Durante su conferencia el locutor se refirió a Napoleón

dice que se ha hecho una referencia, pero no informa sobre cuáles fueron los tokens o tipos de referencia. Una observación de esta clase puede entenderse como la aserción de que en el discurso del locutor hay *algún* tokening del término *t* tal que aquello a que se hace referencia con *t* es Napoleón. Enunciados como

El locutor habló de figuras ambiguas de la comunidad de agentes secretos

son similares, sólo que lo que se afirma de los ítems a los que se hace referencia o de los que se habla son predicaciones y no identidades. Esta rase dice que había tokenings *t*, *t'* (y tal vez más) tales que los ítems a los que se hizo referencia con (o sobre los que se habló usando) *t* y *t'* son (tienen la propiedad de ser) figuras ambiguas de la comunidad de agentes secretos. Se trata de predicaciones que incluyen pronombres, que en esencia no son más misteriosas que frases como

Ellos están confusos.

Sustantivos ordinarios pueden formarse con descripciones indirectas lo mismo que con descripciones directas ordinarias, y nuestro enfoque se puede extender sin problemas a estas expresiones, como en

Todos los animales que el locutor mencionó esa noche eran cuadrúpedos.

Este ejemplo también indica cómo hay que tratar anafóricamente las *generalizaciones* de referencias. La aprobación de esta afirmación compromete con todos los casos de sustitución de la forma

Si *t* es un animal mencionado por el locutor esa noche, entonces *t* es un cuadrúpedo.

El antecedente de todo condicional de esta clase es una predicación referencial que equivale a

Hay un token de término /s/ tal que vale: el locutor expresó /s/ esta noche y el ítem al que se hace referencia con /s/ es un animal y aquel al que se refiere /s/ es (=) *t*,

una clase de afirmación que ya hemos interpretado. Si sabemos qué hacer con cada una de las instancias de sustitución con las que se compromete una afirmación de cuantificación universal, también sabemos qué hacer con la generalización universal misma.

Una discusión completa de estos casos requiere análisis de la anáfora y la cuantificación de las que aún no disponemos. (La significación sustitucional de tales afirmaciones de cuantificación se discute más detalladamente en el capítulo 6 y el análisis de la anáfora se encuentra en el capítulo 7.) Las complicaciones surgen en parte al reconocer que, en general, la expresión sustitutoria *t*, a la que repite la forma de cada caso de sustitución oracional de la cuantificación en la especificación anterior, debería reemplazarse por dos tokens de expresión (no necesariamente co-típicos), de los que uno depende anafóricamente del otro. La cuestión que aquí nos ocupa es que a pesar de que aún no hemos dado una explicación de la cuantificación en general, el ejemplo deja claro que la presencia de descripciones anafóricamente indirectas en los casos de sustitución cuantificatoria no añade nuevas dificultades, por lo que se pueden entender las generalizaciones sobre referencias si cualquier clase de generalizaciones resulta comprensible.

La consideración de generalizaciones acerca de aquello a lo que se refieren varias expresiones, plantea otra cuestión que aquí sólo podemos tratar de paso, a saber, el hecho de que un análisis anafórico de afirmaciones de referencia es susceptible de llevar a la formulación de paradojas semánticas. En el caso presumiblemente análogo de la verdad, una comprensión ingenua de la sustitución de cuantificaciones en afirmaciones de verdad obliga a interpretar frases como la paradoja del mentiroso. Desde luego que no sólo en las generalizaciones pueden surgir estas expresiones paradójicas ni tampoco se limita la posibilidad de paradojas semánticas a la categoría de frases. Se puede usar "se refiere a" para formular tokens de términos empíricamente paradójicos tales como

(w) la raíz cuadrada de 2 que es el resultado de multiplicar –1 por aquello con que se hace referencia al token de término designado con "w",

donde "raíz cuadrada de 2" es un sortal que comprende raíces cuadradas positivas y negativas y "aquello" se entiende como un pro-sortal que depende anafóricamente de éste. Si se interpretan estos tokens como descripciones anafóricamente indirectas, se dirige la atención a las condiciones fundamentales de la herencia anafórica, un tema amplio e importante. En su trabajo *Inheritors and Paradox*, Dorothy Grover elabora un abordaje anafórico de las paradojas semánticas para el tratamiento anafórico estrechamente análogo de "[...] es verdadero", que hemos discutido más arriba.[46] Grover considera que la condición natural para la fundamentación anafórica ofrece una interpretación que coincide, en general, con las frases a las que Kripke asigna un valor semántico en el punto fijo mínimo, una interpretación que considera como el modelo más natural para el concepto intuitivo de verdad. Las observaciones de Grover se pueden aplicar a la presente construcción gracias a la analogía decisiva entre el análisis pronominal de la referencia y el análisis pro-oracional de la verdad.

V. La función del vocabulario semántico tradicional es expresiva, no explicativa

1. Resumen

Las conclusiones de la discusión sobre la verdad en las secciones II y III se pueden resumir como sigue. El enfoque pragmatista de la verdad introduce una estrategia fenomenalista atrevida, es decir la de tomar como propósito explicativo inmediato las propiedades prácticas del *tener por* verdadero y de entender el concepto de verdad en el sentido de que consiste en el uso que se hace de una clase de expresiones y no en comenzar con una *propiedad* de la verdad para ver luego lo que quiere decir expresar un concepto que se emplea para atribuir esta propiedad. La implementación de esta estrategia queda obstaculizada por su atención exclusiva al tener por

46. Grover (1977). En este artículo, Grover también establece independientemente una versión más débil de nuestra observación en el presente análisis: «Frases descriptivas como "lo que acabamos de mencionar", "sobre lo que hemos estado hablando", "lo que se refiere a", que claramente describen locuciones, a menudo se emplean puramente para ubicar una secuencia antecedente del discurso de la que se hereda un referente». Véase también Grover (1977).

verdadero como una variante de *fuerza* o significación pragmática, como un hacer, especialmente un afirmar algo. Pues "verdadero" se usa en otros contextos, por ejemplo, imbricado en el antecedente de un condicional; de modo que el contenido semántico que expresa no queda agotado por sus usos asertivos independientes. Las teorías de la redundancia de contenidos pueden incorporar los resultados de estos análisis de redundancia de fuerza y en su forma (anafórica) más sofisticada dan cuenta de la variedad más amplia de usos de "verdadero". En efecto, comenzando con una explicación pronominal análoga de "se refiere a" y "designa", se puede generar a modo de Tarski los equivalentes de verdad que juntos expresan la redundancia de contenido de "[...] es verdadero". Al menos hasta aquí hemos reivindicado la estrategia de los pragmatistas clásicos: se pueden explicar las locuciones de verdad sin invocar una propiedad de la verdad a la que estas locuciones tengan que corresponder.

El proyecto que seguimos en la sección IV era hacer plausible que el uso de "se refiere a" y locuciones parientes en lenguajes naturales puede entenderse parafraseando primero el contexto en el que ocurren en una forma en que sólo aparecen dentro de descripciones indirectas para entender a continuación su papel en estas paráfrasis como operadores que toman especificaciones de tokens (o tipos) para formar con ellos pronombres léxicamente complejos e invariantes en intersustituciones co-típicas, cuyos antecedentes anafóricos son los tokens especificados (o tokens del tipo especificado). Esta explicación de "se refiere a" como operador para formar pro*nombres* es evidentemente paralela a la explicación de "[...] es verdadero" en tanto que operador para formar pro-*frases*. Cada teoría explica el uso de un segmento del vocabulario *semántico* tradicional en términos de la formación de proformas *anafóricas*. Las descripciones indirectas que se forman a partir de "se refiere a" *mencionan* una expresión de un término (distinguiendo a nuestros antecedentes anafóricos) y también *usan* esta expresión. El efecto de aplicar un operador para formar descripciones indirectas a un término mencionado consiste en convertir la ocurrencia mencionada en una ocurrencia usada. Concebido así, "se refiere a" resulta ser un *operador anafórico de eliminación de citas* en el mismo sentido en que lo es "verdadero".[47]

Hay que reconocer que esta teoría anafórica del uso del vocabulario semántico tradicional no apoya todas las locuciones que se sirven de estas

47. El carácter anafórico especial de esta eliminación de cita aparece de la manera más clara en el caso en que la descripción indirecta retoma la referencia del locutor al antecedente que ha mencionado.

expresiones. Hay una clase de locuciones sobre verdad y referencia que no se puede recubrir con una lectura pro-oracional y pronominal de "verdadero" y "se refiere a". Las locuciones en las que aparece el sustantivo "verdad" de una manera que no es fácilmente eliminable por "verdadero", no se pueden tratar con estas teorías. Aun así, los filósofos dicen cosas como «La verdad es una, creencias hay muchas» y «La verdad es una propiedad que se podrá definir finalmente en el lenguaje de alguna física», que están fuera del alcance del análisis de "verdadero" que hemos ofrecido aquí.[48] De manera similar, aunque hemos explicado a qué se refiere alguien con un enunciado y qué es la referencia de este enunciado, no hemos dicho nada sobre la *relación* de referencia. El abordaje anafórico no indica cómo entender frases como «La referencia es una relación física, causal». La razón de ello es bastante clara. Aunque según la explicación anafórica "[...] es verdadero" tiene como superficie la forma sintáctica de un predicado y "[...] se refiere a [...]" la superficie de la forma sintáctica de una locución relacional, los papeles gramaticales y semánticos que desempeñan estas expresiones no son las de locuciones predicativas y relacionales. Su gramática es muy diferente, puesto que son operadores para formar sucesores anafóricos, concretamente pro-frases y descripciones anafóricamente indirectas.

Los filósofos han concebido erróneamente las locuciones ordinarias que usan "verdadero" y "se refiere a" a partir de una falsa analogía gramatical con los predicados y las expresiones relacionales. Basándose en esta falsa analogía (un error comprensible por la superficie de las formas), han hipostasiado una propiedad de verdad y una relación de referencia como los correlatos semánticos de expresiones aparentemente predicativos y relacionales. A continuación se construyeron diversas teorías que compitieron entre ellas sobre las características de este extraño predicado semántico y esta relación. Esta búsqueda está animada por el mismo empeño que la búsqueda de objetos que corresponden a cada expresión que en superficie desempeña el papel sintáctico de términos singulares, por ejemplo, expresiones cuantificatorias como "algunos" y "todos", o el "it" (ello) en «*It is raining*» ([ello] está lloviendo). Un examen más cuidadoso del uso (sustitucional-inferencial) de estas expresiones muestra que la analogía aparente con términos singulares lleva en una dirección errónea; asimismo, un examen más cuidadoso del uso (anafórico) de "verdadero" y "se refiere a" muestra

48. Aun así, como se recordará, más arriba hemos dado un sentido a la afirmación de que «la verdad es una» (en 4, IV, 3 y nuevamente en 4, V, 4).

que la tentación a primera vista de equipararlas con expresiones de propiedades y relaciones es una equivocación.

Si se defiende el análisis anafórico de lo que expresan "verdadero" y "se refiere a", hay que prescindir del movimiento reificador hacia una propiedad de verdad y una relación de referencia. Por consiguiente, este enfoque traza implícitamente una línea divisoria entre locuciones de verdad y de referencia ordinarias y sus diversas extensiones específicamente filosóficas basadas en conclusiones teóricas sacadas de una comprensión errónea de lo que tales locuciones expresan. Los enunciados corrientes sobre lo que es verdadero y falso de aquello a lo que se refiere una expresión son perfectamente admisibles; el análisis anafórico explica cómo hay que entenderlos. Pero la verdad y la referencia son ficciones de los filósofos generadas por malentendidos. No es un defecto del enfoque anafórico si no puede ofrecer lecturas de estas observaciones totalmente confusas que resultan de ellos. El tener por verdadera una afirmación debe entenderse en primer lugar como el adoptar una posición normativa, es decir, como la aprobación de esta afirmación con lo cual se reconoce un compromiso. Esta actitud normativa se presupone en la posibilidad de atribuir una propiedad objetiva, pero no se puede explicar a partir de ésta.

En el capítulo 8 (sección VI) se discute en términos del control de puntuación deóntico lo que significa atribuir propiedades objetivas o, más en general, hacer afirmaciones objetivamente representacionales, es decir, afirmaciones que están sujetas a juicios objetivos de corrección que se guían por cómo son las cosas representadas con independencia de las actitudes o aprobaciones de quienquiera que sea. El poder expresivo de «verdadero» garantiza que una afirmación que atribuye una propiedad objetiva a algo puede llamarse con razón como objetivamente verdadera o falsa. Bien entendido, sin embargo, con ello no se recurre a ninguna propiedad de la verdad (objetiva u otra). Alguien que afirma «La afirmación de que todos los números enteros son la suma de no más de 19 cuartas potencias es objetivamente verdadera» atribuye una propiedad objetiva a los números enteros, pero no a la afirmación. Moverse en un lenguaje que hace estas distinciones (aprobar la primera precisión de la atribución pero no la segunda) es un asunto bastante espinoso. La discusión del concepto de *hecho*, que presentamos más adelante, podría ayudarnos a adquirir esta habilidad.

Algo parecido podría decirse sobre una supuesta relación de palabra a mundo de la referencia. Nuestro enfoque hace una distinción tajante entre las expresiones y sus referentes, donde esta última palabra debe entenderse como abreviación de "aquello a lo que se refieren estas expresiones". Pues las expresiones «la expresión "Leibniz"» y «el referente de la expresión

"Leibniz"» se usan de maneras muy diversas. En particular, se preservan los compromisos doxásticos cuando se sustituye la segunda expresión por "Leibniz", pero no cuando "Leibniz" sustituye a la primera. Esto quiere decir que Leibniz es (=) aquel a quien se refiere la expresión "Leibniz", pero Leibniz no es la expresión "Leibniz". Estas observaciones no serán oficialmente inteligibles hasta que expliquemos (en el capítulo 6) el papel de sustitución inferencial de los términos singulares y la relación entre sucesores anafóricos y sus antecedentes en términos de la herencia del papel de sustitución inferencial (en el capítulo 7). Para los propósitos presentes basta decir: si se tratan tokens del tipo ⟨el referente de la expresión "Leibniz"⟩ como anafóricamente dependientes de tokens del tipo ⟨Leibniz⟩, se asume el compromiso con la corrección de la intersustitución que se haría explícita con la aprobación de la identidad afirmable

Leibniz es (=) aquel a quien se refiere la expresión "Leibniz"

pero no compromete a uno con la corrección de la intersustitución que se haría explícita con la aprobación de la identidad afirmable

Leibniz es (=) la expresión "Leibniz".

Por consiguiente, aunque la anáfora es una relación *intra*lingüística (o de palabra a palabra), la concepción anafórica de "se refiere a" como operador para formar pro-formas no implica una fusión de cosas lingüísticas con extralingüísticas. Como ocurre con dos elementos cualesquiera en el orden causal, no cabe duda de que se puede observar la corrección de muchas relaciones entre un token de expresión y aquello a lo que se refiere. Pero las presentes consideraciones muestran que el hablar de referirse a y referentes no brinda razón alguna para concluir que alguno de ellos pudiera destacarse como *la relación* de referencia, esa relación única de palabra a mundo semánticamente significativa en virtud de la cual la no-expresión es el referente de la expresión. Hay varias relaciones de palabra a mundo que desempeñan un papel explicativo importante en proyectos de teoría semántica, pero pensar cualquiera de ellas como aquello que se designa con "la relación de referencia" significa estar embrujado por la aparente forma sintáctica.

Para aclarar qué es lo que se requiere o no para este análisis de "verdadero" y "se refiere a" y para ver lo que significa sustituir la explicación de una *propiedad* de la verdad y una *relación* de referencia por una explicación anafórica de lo que expresan las locuciones semánticas tradicionales, resulta de ayuda volver a describir y clarificar el papel explicativo que se supone que desempeña el análisis anafórico. Supongamos que en una lengua viva se extruden todas las frases que contienen palabras de un vocabulario específicamente semántico tales como "verdadero" y "se refiere a" y otras que se usan de la misma manera.[49] El análisis anafórico presentado en este capítulo permite extender la explicación del uso de este fragmento *no* semántico del lenguaje a una explicación del uso de todo el lenguaje. Dicho de otra manera, explica cómo juntar el poder expresivo que ofrece el vocabulario semántico tradicional a un conjunto de prácticas lingüísticas que no tiene estas locuciones. En particular, una vez que se ha extendido la explicación (en los capítulos 3 y 4) de las prácticas discursivas, de las significaciones pragmáticas que instituyen y de los contenidos que confieren (en el capítulo 6) para incorporar los compromisos de sustituciones inferenciales que rigen el uso de expresiones suboracionales y (en el capítulo 7) al extenderla también a las herencias anafóricas de estos compromisos, las consideraciones que adelantamos en este capítulo bastarán para incorporar "verdadero" y "se refiere a" al modelo del control de puntuación deóntico de la práctica lingüística.

2. *Deflacionismo semántico*

Éste es un análisis *deflacionista* del papel del vocabulario semántico tradicional, sobre todo de "verdadero" y "se refiere a". Hay tres consecuencias deflacionistas del enfoque anafórico de este vocabulario que son especialmente dignas de mención. Primero, se niega que haya una *propiedad* de la verdad o una *relación* de referencia. Segundo, se niega que afirmaciones expresadas en un vocabulario semántico tradicional nos permitan estatuar *hechos* específicamente *semánticos*, del modo como, por ejemplo, afirmaciones expresadas en un vocabulario de física nos permiten estatuar *hechos* específicamente *físicos*. Tercero, se niega que se pueda recurrir a la noción de *condición de verdad* para explicar (en contraste con expresar) cuáles son los *contenidos proposicionales* expresados en frases declarativas, y, de manera similar, que se pueda recurrir a la noción de *asociación con un referente* para explicar cuál es la contribución semántica de

49. La especificación de que se debe trata de una lengua *viva* pretende indicar que debería incluir no sólo palabras y frases sino también las prácticas gracias a la que significan lo que significan.

la presencia de un término singular a los contenidos de las frases en las que aparece.

Para aclarar el estatus y la significación de estas negaciones será de ayuda considerarlas en conexión con una dificultad estructural significativa que Boghossian ha detectado en muchas formas de deflacionismo.[50] Como señala, en cada una de las tres afirmaciones que acabamos de formular, existe el peligro de que el deflacionismo se socave a sí mismo y se desmorone en la incoherencia. La preocupación general es que la fuerza de las afirmaciones deflacionistas depende del contraste entre predicados que corresponden (como "[...] tiene una masa de más de 10 gramos") y predicados que no corresponden (como "[...] es verdadero") a correcciones, y frases declarativas (como «La nieve es blanca») que estatúan hechos y aquellas que no lo hacen (como «Es verdad que la nieve es blanca»). Pero estas distinciones parecen presuponer una teoría robusta de la correspondencia para los contenidos de algunos predicados y afirmaciones, al menos para aquellos que el deflacionista semántico encuentra no problemáticos, especialmente los de las ciencias naturales. Los abordajes deflacionistas de la semántica parecen decir: los predicados físicos corresponden a propiedades y relaciones físicas, pero los predicados semánticos no corresponden a propiedades y relaciones semánticas; las afirmaciones sobre física tienen condiciones de verdad y si son verdaderas corresponden a hechos físicos, pero afirmaciones semánticas no tienen condiciones de verdad por lo que no pueden corresponder a hechos semánticos. Pero al mismo tiempo, los deflacionistas quieren negar que se pueda explicar el contenido a partir de condiciones de verdad y de la correspondencia con hechos, propiedades y objetos.

Por tanto, se afirma que los enfoques deflacionistas son conceptualmente inestables y que el rechazo consecuente de teorías robustas de correspondencia del contenido obliga a concebir que el expresar una propiedad consiste simplemente en el uso de una expresión como predicado y el estatuar un hecho simplemente en el empleo de una frase declarativa. Así, según la concepción deflacionista, estaría prohibido negar que el predicado "[...] es verdadero" designa una propiedad o que la afirmación «Es verdad que la nieve es blanca» establece un hecho semántico. Pero lo esencial del deflacionismo es justamente que niega estas afirmaciones. Las intuiciones que el deflacionismo trata de desarrollar y defender presuponen de manera tácita exactamente esta teoría robusta de correspondencia referida a las condiciones de verdad del contenido que intentan rechazar.

50. Paul Boghossian (1990).

Estas consideraciones constituyen un cuestionamiento serio de muchas maneras de seguir el programa del deflacionismo semántico, pero el enfoque que hemos presentado aquí es inmune a estas objeciones. El primer argumento se dirige contra el tratamiento de "[...] es verdadero" como predicado. Si es así y ya que esta expresión se usa para hacer afirmaciones y estatuar hechos, según el enfoque deflacionista tiene que expresar una propiedad. Pero la esencia de las versiones anafóricas del deflacionismo semántico es precisamente oponerse a esta imputación gramatical. Según nuestro enfoque, "[...] es verdadero" expresa un operador para formar pro-frases. Su sintaxis y gramática son muy diferentes de aquellas de predicados, con los que sólo tienen el parecido superficial que tienen las expresiones cuantificatorias con términos singulares genuinos. En particular, los operadores para formar proformas como los formados con "verdadero" y "se refiere a" se distinguen sintácticamente de predicados y expresiones relacionales superficialmente parecidos por la condición de iteración. La parte de la locución a la que, según estas teorías, se asimila "[...] es verdadero" no tiene una semántica de designación directa sino que hereda su significado anafóricamente según un mecanismo completamente diferente.

Por consiguiente, si aquí afirmamos que "[...] es verdadero" no expresa una propiedad, queremos decir que ni siquiera tiene la forma gramatical correcta para hacerlo, como tampoco "nadie" tiene la forma correcta para distinguir una persona, aunque algunos rasgos de su uso podrían llevar a un error a este respecto. Además, no hacemos esta afirmación *ad hoc* para evitar el círculo vicioso que señala Boghossian, sino que está motivada por consideraciones fundamentales que tienen que ver con el uso de "verdadero" y "se refiere a", del que afirmamos que de otro modo no se puede representar adecuadamente. El argumento de que «la negación de que un predicado dado se refiere a o expresa una propiedad sólo tiene sentido a partir de una concepción robusta de referencia de predicados [...] Pero si esto es correcto, la negación [...] de que el predicado de verdad se refiere a una propiedad tiene que entenderse a su vez en el marco de una noción robusta de referencia»[51], se basa en la presuposición en última instancia incorrecta de que "verdadero" se pueda concebir adecuadamente como predicado. Pero entonces la segunda afirmación no se sigue de la primera. Se puede admitir que el negar que un predicado expresa una propiedad presupone una concepción robusta sin comprometerse con ningún modo de cómo debería entenderse "[...] es verdadero".

51. Ibid., pág. 181.

3. *Hechos son afirmaciones verdaderas*

Pero, entonces, ¿qué pasa al nivel sentencial en el que se hacen afirmaciones y se estatúan hechos? ¿Es incoherente el «no-factualismo» semántico (un término de Boghassian) del deflacionista? Para enjuiciar esta afirmación es importante distinguir dos posibles actitudes no-factualistas frente a lo que se afirma con «Es verdad que la nieve es blanca». Según la concepción que defendemos aquí, hechos son simplemente afirmaciones verdaderas.[52] Esto quiere decir, desde el punto de vista fenomenalista, que llamar a algo un hecho significa simplemente tenerlo por verdadero. "Afirmaciones" tiene aquí el sentido semántico de lo que *es afirmado* y no el sentido pragmático del *afirmar de* algo, o sea que es una cuestión del contenido y no de fuerza o de actitud deóntica. Por lo tanto, decir que hechos simplemente son afirmaciones verdaderas no compromete a tratar los hechos como de algún modo dependientes de nuestras afirmaciones; por ejemplo, no tiene la consecuencia de que si no hubiese habido ningún afirmador, no hubiera habido hechos. (No hay situaciones posibles en las que no hubiera hechos. Una situación o un conjunto de circunstancias es justamente un conjunto de hechos.)

Esta noción de hechos concebidos como afirmaciones verdaderas pretende marcar el contraste con un punto de vista que los entiende como aquello que *hace* verdadero las afirmaciones, al menos donde esta última fórmula se concibe como de posible uso *explicativo* y no para ofrecer un equivalente *expresivo*. Cuando se dice que es el *hecho* de que *p* lo que *hace que sea verdad* que *p* (o que es verdad que *p debido* al hecho de que *p*) se ofrece una *explicación* sólo en el sentido equívoco en que el hecho de que los griegos vencieran a los persas junto a Plataea *hace* que sea el caso que los persas fueron vencidos por los griegos junto a Plataea, o que los griegos vencieran a los persas junto a Plataea *debido a que* los persas fueron vencidos por los griegos junto a Plataea.

En cierto sentido, los hechos son lo que hace verdaderos a los *actos* de afirmación. Pero éstos sólo son verdaderos en un sentido derivado: decimos «Lo que dices es verdad» y no «Tu decir esto es verdad». Lo que dices puede ser dicho *verazmente*, pero esto significa justamente decir algo (hacer una afirmación) que es verdad. Hablar de hechos como aquello que *hace* verdaderas las afirmaciones lleva a confusión si se piensa en el sentido de relacionar dos cosas distintas –una afirmación verdadera y el hecho en virtud del cual es verdadera– de tal manera que lo primero puede *explicarse* con recurso a lo segundo. Más bien resulta que «La afirmación que *p* es verdadero» y «Es un hecho que *p*» son dos maneras equivalentes de decir lo mismo, de expresar el *mismo* contenido y, por tanto, (si la afirmación que ambos expresan es verdadera) de estatuar el mismo hecho.

52. Como dice Frege (1967).

Afirmaciones sobre temas físicos estatúan hechos específicamente físicos porque emplean predicados específicamente físicos que remiten a propiedades y relaciones específicamente físicas. Las afirmaciones semánticas no estatúan hechos específicamente semánticos porque su uso del vocabulario específicamente semántico no remite a propiedades y relaciones específicamente semánticas. Esto suena como si hubiera que llamarlo el «no-factualismo» acerca de locuciones de verdad. Hay que tener presente la distinción entre la afirmación «La nieve es blanca es verdadero» que estatúa un hecho (que los deflacionistas harían mejor en no negar por las razones señaladas por Boghossian) y la afirmación de que estatúa una *clase* especial de hecho, concretamente un hecho semántico; la parte del deflacionismo que "deflaciona" puede consistir en su negación de esta última afirmación. El dominio del vocabulario físico (o, para el caso, de la etiqueta) nos ofrece el acceso expresivo a una serie de hechos que de otro modo no podríamos expresar. El dominio del vocabulario semántico sólo nos señala una nueva vía (útil por otras razones que tienen que ver con la comunicación y la generalización) hacia un ámbito de hechos no semánticos que ya nos era accesible. Ésta es precisamente la cuestión decisiva del deflacionismo de la redundancia. «Es verdad que la nieve es blanca» es una *expresión* semántica de un hecho no semántico.

En este contexto merece la pena señalar un tercer punto con respecto a los argumentos de Boghossian en contra del deflacionismo semántico. Según él, la enseñanza que deberíamos extraer es que «realmente no tiene sentido la sugerencia de que nuestros pensamientos y afirmaciones no posean condiciones de verdad robustas».[53] Si hay que explicar los contenidos como condiciones de verdad, entonces un argumento de que estas condiciones de verdad no se pueden entender de manera deflacionista significa que hay que entenderlas, y también los contenidos, de manera robusta. Pero se podría concluir igualmente que no se debería explicar la posesión de contenidos proposicionales en términos de condiciones de verdad. Como

53. De hecho, Boghossian, más que fundamentar su afirmación, la presupone por falta de una alternativa: «En lo que sigue, presupondré en este trabajo que los contenidos simplemente son condiciones de verdad» (1990, pág. 173).

Dummett argumentó hace ya mucho tiempo, cualquiera que defiende una teoría deflacionista de la verdad queda descalificado para explicar contenidos proposicionales en términos de condiciones de verdad. Pues las teorías de redundancia de "verdadero" presuponen un contenido en las frases no semánticas frente a las cuales las afirmaciones semánticas son redundantes, para explicar cómo habría que emplear "verdadero". Sería un círculo vicioso presuponer tales contenidos en una explicación de la verdad, si los contenidos mismos deben concebirse a partir de una noción que ya debe ser un concepto previamente inteligible de lo que significa ser verdadero. Si hay una comprensión previa robusta de la verdad, entonces se puede recurrir a ella para explicar el contenido de manera no circular (un "si" con mayúsculas). Pero si se tiene una posición deflacionista frente a la verdad, entonces hay que buscar en otra parte los conceptos básicos a los que se recurre para explicar la posesión de contenido. Ésta es la dirección que tomamos en la presente obra.

Se puede decir que todo lo que tiene un contenido proposicional tiene condiciones de verdad. Para el deflacionismo moderado esta caracterización no es más que un simple cumplido que se brinda a cosas cuyo contenido puede expresarse con frases declarativas o con las correspondientes frases con "que" (a su vez distinguibles por su papel especial en la práctica de hacer aserciones). Pero una cosa es decir cualquier cosa que posee contenido tendrá condiciones de verdad, y otra cosa muy distinta es que se pueda usar el poseer condiciones de verdad como parte de una *explicación* de la posesión de contenidos. Como reconoció Dummett, esta última estrategia está prohibida a los deflacionistas por las razones de circularidad. Los deflacionistas deberían reconocer la posibilidad general de *expresar* contenidos semánticos a partir de condiciones de verdad, aunque nieguen la posibilidad de *explicar* los contenidos semánticos a partir de condiciones de verdad.

4. Correspondencia, restricción y representación

Desde la perspectiva que brinda esta manera de hablar resulta, por tanto, que las teorías de verdad son insatisfactorias, no porque sean falsas, sino porque no aclaran nada. Las afirmaciones de verdad corresponden a hechos y para comprenderlas hay que saber cómo han de ser los hechos para que estas afirmaciones sean verdaderas. Pues una vez que se ha eliminado la ambigüedad entre afirmar y lo afirmado, estas tesis adoptan una de dos formas. Si "afirmación" se entiende como lo que se afirma, los con-

tenidos verdaderos afirmables simplemente *son* hechos; la relación de "correspondencia" es puramente la de identidad. Por esta razón, la comprensión de estos contenidos puede identificarse con la comprensión de cómo tienen que ser los hechos para que los contenidos sean verdaderos. Pero la cuestión básica es lo que uno debe ser capaz de *hacer* en la práctica para contar como alguien que capta o comprende un contenido afirmable (y por tanto proposicional). Las paráfrasis en forma de hechos correspondientes que sirven como condiciones de verdad no ofrecen un punto de partida explicativo independiente de esta cuestión, sino sólo una manera diferente de expresarla.

En cambio, si se entiende por "afirmación" el acto de afirmar y no el contenido afirmado, se puede decir en un sentido más fuerte que las afirmaciones verdaderas corresponden a hechos, porque los *expresan*. Son los actos de hacer explícito, en virtud de cuya significación como reconocimientos de compromisos inferencialmente articulados puede entenderse en general algo como afirmable y, por tanto, si es verdadero, como hecho. Exactamente en el mismo sentido, las afirmaciones falsas expresan sus contenidos afirmables. En ambos casos, el dominio del control de puntuación de la significación de afirmaciones depende de la capacidad de comprender los contenidos afirmados. Esto es, en una formulación trivial, la comprensión de qué debe ser verdadero (qué contenidos afirmables), qué deben ser los hechos, si el afirmar ha de ser un afirmar verdadero, un afirmar de un contenido afirmable verdadero.

Lo importante que hay que tener claro es qué significa que un acto de afirmar exprese un contenido afirmable, es decir, la actividad de hacer algo explícito. Una vez que hayamos comprendido correctamente el papel expresivo de "verdadero" y "hecho", resulta patente que su uso presupone una noción de contenido proposicional (y por tanto de actos y estados con contenidos proposicionales); de modo que lo que expresa este vocabulario semántico tradicional no sirve, en principio, para *explicar* la naturaleza del estar dotado de contenidos proposicionales. Su papel expresivo parasitario excluye que tengan un papel de explicación semántica fundamental.[54] Por el contrario (como muestra el capítulo 3), se puede explicar la significación práctica de actos de afirmación sin recurrir a nociones de condiciones de verdad o de hechos. El uso de expresiones como «verdadero» y «hecho» puede explicarse entonces (como muestra este capítulo) a partir de estas mismas prácticas sociales de dar y pedir razones.

54. Compárese la afirmación de Sellars en (1963*b*).

Ninguna de estas concepciones de afirmaciones deja lugar para una correspondencia robusta entre hechos y afirmaciones. Lo que son los hechos no depende de las afirmaciones que hacemos realmente. Pero podría continuar la preocupación de que una semántica que equipara hechos con afirmaciones verdaderas (por medio de la identificación del tomar algo como un hecho con el tener por verdadero, es decir, con el reconocimiento de un compromiso doxástico) debe inevitablemente 'perder el mundo', renunciando a su solidez a cambio de una espuma de palabras. Esta identificación parece implicar el peligro de un idealismo de la práctica lingüística.

Pero esta preocupación está mal planteada. Lo que no hay que perder es la apreciación de la manera como nuestra práctica lingüística está empírica y prácticamente *restringida*. No depende de nosotros qué afirmaciones son verdaderas (esto es, en qué consisten los hechos). Lo que en cierto sentido depende de nosotros es qué ruidos y signos expresan qué afirmaciones y, por tanto, en un sentido más atenuado, cuáles expresan afirmaciones verdaderas. Pero la restricción empírica y práctica de nuestra voluntad arbitraria es un rasgo que atraviesa toda nuestra práctica discursiva. Las palabras forman un ámbito propio y en buena medida independiente dentro del mundo, no sólo en el sentido de que los hechos no lingüísticos podrían ser en gran parte lo que son aunque los hechos específicamente lingüísticos (entendidos como una clase de hechos acerca de palabras) fueran del todo diferentes, sino también en el sentido de que las palabras –como ruidos, signos, etcétera– podrían ser en buena parte lo que son aunque los hechos no lingüísticos fueran bastante diferentes. Pero las *prácticas* discursivas tal como las concebimos aquí no están al margen del resto del mundo de esta manera. Los hechos no lingüísticos podrían ser en gran medida lo que son aunque nuestras prácticas lingüísticas fueran bastante diferentes (o del todo ausentes), pues qué afirmaciones son verdaderas no depende de si alguien las afirma. Pero nuestras prácticas lingüísticas no podrían ser lo que son si los hechos no lingüísticos fueran diferentes.

Pues estas prácticas no son cosas, como palabras concebidas como señales y ruidos, que se pueden especificar con independencia de los objetos de los que tratan y de los hechos que permiten expresar. Las prácticas discursivas implican esencialmente un intercambio con los objetos circundantes en la percepción y la acción. Las correcciones conceptuales que están implícitas en estas prácticas incorporan dimensiones empíricas y prácticas. Todos nuestros conceptos son lo que son en parte por sus vínculos inferenciales con los otros que tienen circunstancias o consecuencias de aplicación no inferenciales, conceptos cuyo uso apropiado no puede especificarse con

independencia de la consideración de los hechos y objetos que los producen o que ellos producen de manera responsiva y por medio de su empleo. La estructura normativa de la autoridad y responsabilidad que se muestra en los juicios y atribuciones de fiabilidad de la percepción y acción está causalmente condicionada.

Esta contribución causal a las normas implícitas en la práctica discursiva significa que si bien son las prácticas de una comunidad lingüística las que hacen que sus palabras expresen los conceptos que expresan, se pueden entender a los miembros de la comunidad como individuos que, al usar aquellas palabras, han asumido compromisos que sobrepasan su capacidad de reconocer estos compromisos. Los habitantes de la tierra o de planetas gemelos pueden emplear los mismos signos fonéticos y ortográficos para designar como «agua» unas muestras de líquido transparente, sin sabor, sin olor y que calma la sed en sus respectivos planetas (y hacer los correspondientes pasos inferenciales con ellas hacia y desde otros signos) y los seguiremos entendiendo (nosotros que describimos el caso) como seres que así aplican diferentes *conceptos*, si las circunstancias no inferenciales de la aplicación correcta de su concepto incluye la presencia de XYZ y no la de H_2O. Esto puede ser así aunque ni los habitantes de la tierra ni los de la tierra gemela puedan ser entrenados para distinguir de manera fiable entre la percepción de XYZ y H_2O.

Los participantes en la práctica generalmente no son omniscientes con respecto a los compromisos implícitos en sus propios conceptos. Pues el intérprete que atribuye un sentido a sus prácticas –y que sí es capaz de distinguir (conceptualmente aunque no a la fuerza perceptualmente) entre H_2O y XYZ– puede entender a habitantes de la tierra que han ido a parar al otro planeta en el sentido de que *confunden* XYZ con agua, que aplican de manera *in*apropiada el concepto que expresan con su palabra "agua" a esta materia extraterrestre.[55] Como ocurre con juicios de fiabilidad, verdad

55. Habría que decir muchas cosas para distinguir propiamente entre casos en los que sería apropiado considerar que el uso correcto del concepto está determinado de esta manera y aquellos en que se debería considerar que la sustancia extraterrestre es una nueva clase de agua. Nuestro uso de «agua» designa todos los líquidos que tienen la misma constitución fisicoquímica que definen el agua, y tenemos concepciones de su significado bastante desarrolladas para no confundir XYZ con H_2O, incluso en casos en que no pudiéramos percibir la diferencia. Desde luego, también se pueden encontrar casos en los que "agua" se emplea simplemente para designar cualquier líquido transparente, sin sabor ni olor y que calma la sed, con independencia de su composición. No es fácil decir de qué manera el *comportamiento* previamente dado (especificado en términos no normativos) de una tribu que sólo conoce agua tibia y turbia, determina si puede comprometerse (a sabiendas o no) a emplear el mis-

y conocimiento en general, el elemento "externalista" en las atribuciones de compromisos implícitos en contenidos conceptuales refleja la diferencia de las perspectivas sociales entre el controlador de la puntuación y aquellos cuyo estatus normativo está en juego. (Según el controlador de la puntuación) uno puede haberse comprometido de tal manera que (en parte por las cosas con las que trata en la realidad) que el uso de una palabra determinada es correcto en una circunstancia e incorrecto en otra, aunque esta persona misma no pueda distinguir estas situaciones.

Las prácticas discursivas incorporan cosas reales. Son sólidas, se podría decir *corpóreas:* implican cuerpos reales, tanto el nuestro como los de otros (animados o inanimados) con los que tratamos en la práctica. No hay que pensarlas como vacías, como si aún se hubiesen de llenar con cosas. No son delgadas y abstractas sino tan concretas como clavar clavos con un martillo. (Son nuestro acceso –entre otras cosas– a lo que es abstracto, no a su producto.) Según esta concepción de las prácticas, es erróneo contrastar una práctica discursiva con un mundo de hechos y cosas *fuera* de ella, conforme al contraste entre las palabras y las cosas a las que se refieren. Es erróneo pensar en los hechos y los objetos que involucran como restricciones desde el exterior de la práctica lingüística, no porque no la restrinjan sino por la imagen equivocada de hechos y objetos exteriores a ella. Lo que determina las prácticas de una comunidad depende de qué son los hechos y los objetos que están realmente involucrados en su práctica, para comenzar, por medio de la percepción y la acción. La manera de ser del mundo restringe la corrección de los compromisos inferenciales, doxásticos y prácticos directamente desde *dentro* de estas prácticas.[56] Si percibo el sabor de un líquido como ácido y deduzco que se trata de un ácido y además que teñirá de rojo un papel de tornasol y si mojo el papel en el líquido para compararlo con una muestra de color rojo, puedo no obstante llegar a constatar gra-

mo término para agua pura y fría que brota de fuentes de montaña que nunca han visto. Pero esta dificultad se debe al hecho de que muchas interpretaciones formuladas en un vocabulario normativo son compatibles con cualquier especificación de disposiciones de conductas o regularidades que están formuladas exclusivamente en términos no normativos. Lo que importa aquí es más bien que las prácticas discursivas (que se deben especificar en términos normativos) y los conceptos que éstas ofrecen se individualizan en parte por el intercambio causal con diversos objetos incluidos en ellas, de modo que las correcciones implícitas en estas prácticas, tal como las capta un intérprete, pueden sobrepasar las capacidades explícitas de discriminación de aquellos a quienes interpreta.

56. Para decirlo de algún modo, porque según el vocabulario recomendado, no hay nada que se encuentre, en principio, "fuera" de la práctica discursiva.

cias a la percepción que el papel se ha teñido de azul, y reconocer así mi fracaso práctico. De esta manera puedo encontrarme ante compromisos imprevisibles (que tengo que descartar si quiero seguir siendo autorizado a cualquier otro de mis compromisos relacionados con éste). La posibilidad de compromisos incompatibles debido a un ciclo de percepción, inferencia, acción y percepción refleja la manera cómo la estructura normativa de percepción y acción incorpora elementos del orden causal. Un resultado de ello es que las restricciones empíricas y práctica (incluyendo las inferenciales) se instalan en los compromisos para los que se puede seguir manteniéndose legitimado.

Por lo tanto, poner en segundo plano las categorías semánticas de la correspondencia con respecto a las de expresiones no implica una "pérdida de mundo" en el sentido de que nuestras prácticas discursivas se entenderían entonces como libres de restricciones por las cosas tal como son realmente. Lo que significa es que prescindamos de la imagen de cómo son las cosas en contraste con lo que podemos decir y pensar. Los hechos son (los contenidos de) afirmaciones verdaderas y pensamientos. Como dice Wittgenstein: «Cuando decimos, *queremos decir*, que algo es el caso no quedamos parados con lo que queremos decir en alguna parte ante el hecho: sino que queremos decir que *esto y aquello* es *de ésta y aquella manera*.»[57] Lo que se pierde sólo es la bifurcación que hace que el conocimiento parece necesitar un puente sobre el abismo epistémico que separa a los contenidos decibles y pensables, que estarían de forma autónoma en un lado y los hechos del mundo en el otro.[58] Lo que la imagen de los hechos como afirmaciones verdaderas pierde sólo es «la pequeña rasgadura en el laúd, / que poco a poco hace callar la música / y extender lentamente el silencio completo».[59]

El mundo es todo lo que es el caso, es una constelación de hechos. Pero como el autor de estas palabras se apresuró a señalar, estos hechos están estructurados e interconectados por los objetos acerca de los que son hechos; están articulados por las correcciones y relaciones cuya obtención es lo que estatuamos cuando estatuamos un hecho (lo que afirmamos cuando hacemos una afirmación). Hacer una afirmación significa decir que las cosas son de ésta y aquella manera, esto es, hablar sobre los objetos y decir

57. Wittgenstein, *Investigaciones filosóficas*, número 95.

58. John McDowell ha tratado este tema de manera extensa y perspicaz, primero en (1986), luego en los manuscritos «Knowledge and the Internal» y «Scheme-Content Dualism, Experience, and Subjectivity», y en (1996).

59. Lord Alfred Tennyson (1809-1892). *The Idylls of the King: The Last Tournament.*

qué propiedades tienen y cómo están relacionados. Contenidos proposicionales (y por tanto hechos) no se pueden entender correctamente sin comprender su dimensión representacional, lo que significa que sean *acerca de* objetos y sus propiedades y relaciones. Los próximos tres capítulos mostrarán, por consiguiente, cómo pasar de una teoría de la *expresión* de hechos a una teoría de la *representación* de objetos y propiedades.

6

Sustitución. ¿Qué son, y por qué existen, los términos singulares?

> Comienzo a partir de los juicios y sus contenidos, y no a partir de los conceptos [...] Sólo permito que la formación de conceptos proceda a partir de los juicios. Si imaginamos que 2, en el contenido del juicio $2^4 = 16$, es reemplazable por algo, digamos por (–2) o por 3, lo cual puede indicarse poniendo una x en el lugar del 2: $x^4 = 16$, el contenido del juicio posible se divide en dos partes: una constante y una variable. La primera, considerada por sí misma pero dejando un espacio abierto para la segunda, arroja el concepto «raíz cuarta de 16» o «pertenece a la clase de raíces cuartas de 16» o «el individuo 2 entra dentro del concepto "raíz cuarta de 16" o "pertenece a la clase de raíces cuartas de 16"». Pero también podemos decir «4 es un logaritmo de 16 en base 2». Aquí, 4 se trata como si fuese reemplazable, de modo que obtenemos el concepto «logaritmo de 16 en base 2»: $2^x = 16$ [...]
>
> Así, en vez de articular las partes de un juicio a partir de un individuo como sujeto y un concepto formado previamente como predicado, hacemos lo contrario y llegamos a un concepto dividiendo el contenido de un juicio posible.
>
> FREGE, «Boole's Logical Calculus and the *Begriffsschrift*»

I. LÓGICA MULTIVALUADA E INFERENCIA MATERIAL

1. Tres desafíos a las aproximaciones inferencialistas a la semántica

La estructura teórica que aquí se explora está animada por un compromiso tanto con una *pragmática deóntica* como con una *semántica inferen-*

cialista. Lo primero significa que los estados que se investigan, los portadores originales de los contenidos intencionales, deben ser entendidos normativamente; más en concreto, como clases de *compromisos* y *legitimaciones*. La versión fenomenalista de los estatus deónticos como el compromiso, a partir del control de la puntuación de las actitudes deónticas socialmente complementarias de *atribución* y *asunción*, se ofrece como vía para empezar a dar contenido a una aproximación así a la pragmática. El segundo compromiso teórico significa que los *contenidos* que determinan, en un contexto, la *significación* deóntica de adoptar o alterar un estatus deóntico, o de realizar un acto con contenido, deben entenderse como roles *inferenciales* en sentido amplio. El contenido debe, en un contexto, fijar las circunstancias en las que alguien tendría derecho a adoptar o asumir un compromiso con ese contenido y debe fijar las consecuencias apropiadas de la asunción de dicho compromiso. El empleo de una expresión con ese contenido significa entonces aceptar el compromiso inferencial que lleva de esas circunstancias de derecho a esas consecuencias de compromiso. La descripción del juego de la aserción, de las prácticas articuladas inferencialmente que confieren contenidos asertivos, es decir, proposicionales, a los estados, actos y proferencias, en virtud de sus roles en ese juego, y la caracterización del vocabulario lógico en virtud de su tarea expresiva de hacer explícitos como contenidos asertivos precisamente los compromisos inferenciales que determinan esos roles, se ofrecen como forma de empezar a dar forma a una aproximación así a la semántica. Este capítulo prosigue la investigación sobre las nociones inferenciales de contenido semántico.

Hay tres temas que podría parecer que plantean dificultades explicativas especiales a los intentos de entender el contenido semántico a partir de propiedades de la inferencia. En primer lugar, las relaciones funcionales que se podrían considerar plausiblemente como responsables de la conferencia de tales contenidos conectan conceptualmente estados deónticos no sólo entre sí sino también con el ambiente no discursivo. La percepción y la acción, como vías de acceso y de salida del reino del discurso, se rigen por cánones prácticos, de la misma importancia exactamente que los que rigen los movimientos puramente inferenciales dentro de ese campo, e irreducibles a ellos. Se ha dado tanta importancia a las entradas y salidas que unas y otras han sido consideradas alternativamente, por algunos empiristas y pragmatistas, como única fuente de contenido para los estados intencionales, con exclusión, no sólo de la articulación inferencial, sino también mutua. ¿Cómo puede una aproximación básicamente *inferencial* incorporar los aspectos del contenido semántico conferidos por los aspectos *no* inferenciales de esas entradas y salidas?

En segundo lugar, la noción de contenido como rol inferencial parece adaptado naturalmente a explicar sólo el contenido *proposicional*, porque son sólo los compromisos con contenidos de esta categoría los que pueden desempeñar el papel de premisa y conclusión en inferencias. Pero las oraciones que expresan proposiciones tienen típicamente partes significativas que no son oraciones, que no expresan proposiciones, y que por tanto no pueden servir como premisas y conclusiones inferenciales. Aun así, ciertamente dichas expresiones suboracionales deberían considerarse con contenido, en virtud de lo que Dummett denomina la «contribución» que hacen a los contenidos proposicionales expresados por las oraciones donde aparecen. ¿Cómo puede una aproximación al contenido semántico básicamente inferencial extenderse desde la categoría gramatical de las oraciones, la única clase de expresiones involucradas directamente en la inferencia, hasta diferentes categorías suboracionales tales como los términos singulares y predicados? Porque en la ausencia de contenidos correspondientes a dichas categorías, no sería posible comprender importantes tipos de inferencias, especialmente los codificados explícitamente por el uso de locuciones lógicas cuantificativas y de identidad.

En tercer lugar, cuando desde la teoría semántica se busca la expresión explícita de contenidos conceptuales y el razonamiento acerca de los mismos –por ejemplo, cuando surge una cuestión sobre cómo debería interpretarse determinado comentario– el vocabulario semántico empleado incluye no sólo las locuciones lógicas construidas para hacer explícitas las relaciones *inferenciales*, sino también las locuciones *representadoras* que deberían entenderse como explicitación de relaciones referenciales. Dichas locuciones hacen posible decir sobre qué está hablando alguien, a qué cosa se está haciendo referencia, de qué o acerca de qué trata una creencia, o qué es lo que la haría verdadera. ¿Cómo puede una aproximación al contenido semántico básicamente inferencial explicar los rasgos de representación del contenido que se expresan explícitamente por medio de esas locuciones?

La primera de éstas, en principio, dificultades, ha sido ya tratada (v. cap. 4). Aun cuando los movimientos de entrada y salida no son en sí mismos transiciones inferenciales, ni los reconocimientos no inferenciales de compromisos doxásticos que son terminación proximal de entradas perceptivas (distintos de puras respuestas diferenciales) ni los reconocimientos de compromisos prácticos que inician acciones no inferencialmente (distintas de otras actuaciones) pueden ser entendidos con independencia del papel que juegan en el juego de dar y pedir razones, las más de las veces directamente, como premisas para razonamientos cognitivos y como con-

clusiones de razonamientos prácticos, respectivamente. Los informes perceptivos deben distinguirse de las respuestas diferenciales puramente fiables en general por su deber de responder a las demandas de justificación y su utilidad en la provisión de justificaciones para otras afirmaciones. Las acciones deben distinguirse de las actuaciones conductuales en general por su responsabilidad frente a la evaluación y deliberación respecto a las responsabilidades articuladas en las que incurren y de las que liberan. De este modo, no sólo la percepción de que un contenido es verdadero y la actuación en orden a hacerlo verdadero suponen la aceptación del canon inferencial de la transición de las circunstancias en las que alguien tiene derecho a realizar dicha actuación a las consecuencias con las que así se compromete, sino que esas circunstancias (de acción) o consecuencias (de percepción) son en sí mismas significativas inferencialmente.

El tercero de los mencionados retos a una aproximación inferencial al contenido semántico concierne a su adecuación explicativa a los fenómenos que hacen a las versiones representacionistas del contenido semántico atractivas e inevitables. Ésta es la cuestión más importante y difícil. La estrategia general para responder a ella que se sigue aquí es intentar explicar, en función de las prácticas sociales de registro articuladas inferencialmente que confieren estatus deónticos discursivos, lo que se expresa mediante los tipos fundamentales de locuciones semánticas representadoras. Siempre que ello puede hacerse, el resultado es una explicación de lo que el teórico *dice* cuando hace afirmaciones sobre qué representa qué. En el capítulo 5 se empezó esa discusión explicando el uso de "verdadero" y "se refiere a" o "denota" (y por tanto un sentido crucial de "representa") en base a enlaces *anafóricos* entre tokenings de expresiones. El capítulo 8 completa el tratamiento oficial de las locuciones representadoras con la especificación, en términos de registro discursivo, de qué significa usar locuciones para hacer adscripciones proposicionales *de re*. Ésta es la figura que hace posible especificar *de* o *acerca* de qué estamos hablando, a qué objetos apuntan nuestras creencias. Éste es el uso esencial en virtud del cual las expresiones son interpretadas con propiedad como expresión de atribuciones de carácter de "de" o "estar referido a" en el sentido intencional o semántico.

Tanto la discusión sobre qué significa para una creencia o afirmación ser de, o acerca de, un objeto, o ser verdad de un objeto, como la discusión sobre "se refiere", sin embargo, requieren que la versión inferencialista del contenido conceptual se extienda a las expresiones suboracionales, en especial a los términos singulares y predicados. Por lo tanto, el tratamiento de lo expresado por las expresiones fundamentales explícitamente representadoras hace necesario que se tenga en cuenta el segundo reto al orden

inferencialista de explicación semántica. Esto no debería sorprender, ya que aun cuando algunos pensadores semánticos (Davidson y Stalnaker son ejemplos recientes) consideran que las relaciones representadoras se dan en primer lugar entre estados intencionales con contenido proposicional y hechos o estados de cosas, constituyen una minoría selecta. La mayoría de representacionalistas no han creído que la prioridad pragmática de lo representador conlleve una prioridad correspondiente en el orden semántico de explicación de los contenidos conceptuales. La posición más común sostiene que la noción de representación debe entenderse, en primer lugar, en términos de representación de *objetos*, en particular cosas, y sus propiedades y relaciones. Según este modo de pensar, los vínculos representadores básicos –en función de los cuales deben explicarse, por ejemplo, la capacidad para la representación proposicional, o la capacidad de representar estados de cosas posibles– son aquellos que enlazan objetos representados con representaciones de objetos, y propiedades representadas con representaciones de propiedades. Si algo así resultara correcto, las explicaciones adecuadas de la función de atribución de propósito y éxito representadores no podrían llevarse a cabo enteramente en el nivel de los contenidos proposicionales.

Hay una interacción entre la elección que se hace de los primitivos semánticos (inferencia o representación) y la elección de las categorías gramaticales primitivas (oraciones, o términos y predicados). No obstante, la interacción es más de motivo que estrictamente conceptual (no es que el compromiso con un orden de explicación semántico conlleve un compromiso con una categoría particular en el orden de explicación, o viceversa). Leibniz, que puede servir como paradigma de los inferencialistas prekantianos en general, empieza su explicación con conceptos que se encuentran en relaciones de inclusión entre sí esencialmente inferenciales. A los contenidos proposicionales se llega solamente por la combinación adecuada de dichos elementos con contenido independiente. De esta forma el inferencialismo semántico puede coexistir con una estrategia categórica ascendente.[1]

Inversamente, el representacionalismo semántico es compatible con una estrategia categórica descendente, que considera que el tipo funda-

1. Si este tipo de aproximación es posible, ¿por qué no es el desarrollado aquí? No a causa del inferencialismo en sí mismo, sino de los compromisos colaterales recíprocos: entender la semántica a partir de la pragmática –es decir, suponer que el uso de las expresiones les confiere sus contenidos– y considerar la aserción como actuación *(performance)* lingüística fundamental (la prioridad pragmática de lo proposicional).

mental de contenido es proposicional. La representación de estados de cosas, el propósito de representar hechos, no tienen por qué verse como semánticamente descomponibles. Si las proposiciones representadas se consideran, por ejemplo, como conjuntos de mundos posibles, no parecería haber necesidad de continuar con una explicación de la capacidad para representar estas cosas en función de capacidades más primitivas para representar objetos o propiedades.[2] El discurso sobre objetos y representaciones de objetos, propiedades y representaciones de propiedades, proseguiría entonces de acuerdo con su función en las proposiciones y las representaciones de proposiciones (como en Kant).

La estrategia categórica ascendente debe, sin embargo, explicar en algún momento los contenidos semánticos proposicionales, puesto que éstos son los contenidos expresados por las oraciones, las únicas expresiones mediante las cuales, como dice Wittgenstein, puede hacerse un movimiento en el juego del lenguaje. La imposibilidad de ascender hasta una explicación de dichos contenidos descalificaría a una teoría como teoría semántica, porque separaría dicha teoría de cualquier explicación del uso de las expresiones lingüísticas o del significado de las creencias. Es precisamente el rol que juega en la explicación de las propiedades del uso de las expresiones lingüísticas, o de la posesión de estados intencionales como la creencia, lo que confiere a algo asociado con dichas expresiones el carácter de contenido semántico. A su vez, la estrategia categórica descendente está obligada a explicar los contenidos subproposicionales expresados por las expresiones suboracionales como los términos singulares y los predicados. La imposibilidad de descender hasta una explicación de dichos contenidos condenaría a una teoría a la inadecuación explicativa, porque entonces podría hacer ininteligible la conexión entre decir algo (expresar una proposición) y hablar sobre algo (caracterizar un objeto). Aun cuando estas dos cosas podrían no identificarse al comienzo, este último fenómeno es demasiado fundamental para nuestra comprensión de lo que hacemos cuando hablamos y pensamos como para que lo ignoremos sin más. A menos que

2. Esta cuestión es independiente de la conveniencia de una explicación en términos no semánticos (aunque es importante no confundir esto con la demanda de términos naturalistas, es decir, no normativos) de cuáles son las capacidades desplegadas en las capacidades semánticas. Una cosa es afirmar (¿quién podría negarlo?) que la interacción causal de diversos tipos con objetos particulares es una condición necesaria para la capacidad de representar estados de cosas empíricos; otra cosa es afirmar que algunas de esas interacciones deberían considerarse semánticamente primitivas, porque la representación de esos estados de cosas debería explicarse a partir de ellas.

dé razón de la posibilidad de representar objetos particulares, una teoría semántica no habrá abordado las preocupaciones que para muchos definen su objeto de estudio. En este sentido, la relación entre estas estrategias categóricas puede compararse a la que existe entre compromisos inferenciales y representacionales y conceptos semánticos fundamentales. Cada orden reductivo de explicación debe dar razón de las nociones tratadas como primitivas por el otro, o bien deben ofrecerse versiones independientes de cada tipo de concepto primitivo, juntamente con una teoría que especifique cómo colaboran.

2. *Contenidos constitutivos y libres*

La conclusión es que cualquier explicación del carácter representador de los estados con contenido proposicional, actos y proferencias debe ofrecer una lectura de la referencia singular (la representación de objetos particulares) y de la representación de propiedades. Porque el enlace entre creencia y objetos particulares es una especie de paradigma de la orientación representadora. Ofrecer esa lectura requiere tener en cuenta los contenidos suboracionales y la forma en la que una expresión puede aparecer como componente semánticamente significativa dentro de otra. La única clase de expresiones con contenido que se ha discutido oficialmente hasta ahora es la de las oraciones (y un tipo muy especial de operador oracional). Por tanto, estará bien comenzar considerando el concepto de incrustación oracional en general: cómo el contenido de una oración puede contribuir al contenido de una oración compuesta en la que está incrustada como componente semánticamente significativo. Empezar con el caso particular en el cual los únicos elementos suboracionales considerados son a su vez oraciones tiene la ventaja de que esta categoría gramatical puede ser ya especificada y entendida de acuerdo con otro aspecto de su uso, su significación directamente inferencial en la expresión de compromisos asertivos. Así puede darse un sentido a la pregunta: ¿cuál es la relación entre el tipo de contenido relevante para ese uso inferencial y asertivo fundamental de las expresiones oracionales y su uso derivativo, como (en general) elementos no afirmados de expresiones oracionales afirmables? Con una idea de esa relación será posible avanzar hacia la consideración de los contenidos de las expresiones cuyo *único* uso es como elementos no afirmados de oraciones, particularmente los términos singulares y predicados.

La función primordial de un concepto de contenido semántico, como se ha recalcado, es explicar la significación pragmática de los estados, actua-

ciones y expresiones que son vistos como manifestación de dichos contenidos. Los compromisos teóricos más específicos que se han adelantado hasta ahora se proponen dibujar nociones de contenido y significación que puedan satisfacer ese principio básico. Estas adhesiones subordinadas incluyen la comprensión práctica y normativa de dichas significaciones como estados deónticos, la comprensión social-fenoménica de estos estados deónticos como registro discursivo mediante la adopción de actitudes deónticas de perspectiva social, la idea de que el tipo de práctica o uso con el que empezar es lingüístico, la idea de que la práctica lingüística está gobernada por actuaciones de aserción, la idea de que los usos asertivos están, en esencia, articulados inferencialmente, y la idea de que las implicaciones inferenciales corresponden a contenidos proposicionales.

Frege construye desde el principio en su sistema una estructura básica de la semántica y la pragmática, distinguiendo las explicaciones sobre la significación de juzgar, bajo el título de «teorías de la fuerza»; de las explicaciones de los contenidos juzgados, bajo el título de «teorías del contenido». Como parte de su especificación de la tarea de la teoría del contenido, Frege reconoce que las expresiones pueden tener contenido no sólo en el sentido de que una cierta fuerza puede ser asignada a su proferencia sino también en el sentido de que su aparición expresa algo sobre el contenido, en el primer sentido, de las oraciones donde aparecen.[3] Como dice Dummett sobre la distinción:

> Al hablar de las oraciones mismas hay dos maneras posibles de verlas; y éstas pueden dar lugar a dos nociones distintas de [contenido]. Por un lado, podemos pensar sobre las oraciones como proferencias completas por medio de las cuales, cuando se asigna un tipo de fuerza específico, puede efectuarse un acto lingüístico: en relación a esto, necesitamos esa noción de [contenido] de acuerdo con la cual pueda explicarse el tipo de fuerza específico. Por el otro lado, las oraciones pueden aparecer también como partes constitutivas de otras oraciones y, en relación con esto, pueden tener un papel semántico ayudando a determinar el [contenido] de la oración completa: por tanto aquí estaremos interesados en cualquier noción de [contenido] que sea precisa para explicar cómo el [contenido] de una oración compleja se determina a partir del de sus componentes. No hay razón a priori por la que las dos nociones de [contenido] deban coincidir.[4]

3. En *GL*, sec. 65 se reconoce explícitamente la distinción.
4. Dummett (1973), pág. 417.

El objeto de la presente investigación es esta segunda noción, y su relación con la primera. Los términos técnicos que Dummett introduce para capturar las dos dimensiones del contenido oracional que Frege distinguía son «sentido libre» y «sentido constitutivo». Cada uno de ellos indica uno de los papeles explicativos que se ha considerado que juega la noción de contenido como condiciones de verdad: determinar, en un contexto, con qué se compromete un hablante al afirmar una oración libre (no incrustada) con ese contenido, y determinar, en un contexto oracional, el contenido libre de una oración compuesta dentro del cual es un elemento (incrustado). Entender estas relaciones es particularmente importante desde el punto de vista de una estrategia como la presente, que intenta trabajar retrocediendo desde nociones de compromiso e inferencia hasta nociones como condiciones de verdad y representación. ¿Cómo debería entenderse la noción de contenido constitutivo, y qué tiene que ver con el discurso sobre la verdad?

Para empezar, puede señalarse que en el texto anterior, donde se ha insertado la palabra "contenido" entre corchetes, Dummett escribe «valor de verdad». Está hablando sobre Frege, y en la semántica de la lógica extensional de Frege, el concepto de valor de verdad juega los dos tipos de papel. La verdad es lo que cuenta para la fuerza de las aserciones de oraciones libres. Porque es lo preservado por las inferencias buenas, en particular las inferencias que son buenas en virtud de su forma lógica (las que Frege está codificando). Además, la posesión, por una oración lógicamente compuesta, de la propiedad preservada por las inferencias lógicamente buenas, viene determinada por los valores de verdad de las oraciones que la componen. Cuando se mantiene hasta donde es posible el mismo aparato formal –coherente con dejar jugar estos dos papeles a nociones diferentes– el resultado es la lógica multivaluada clásica.

3. *Lógica multivaluada*

La forma estándar de presentar esas ideas semánticas forma parte de una definición composicional ascendente de las conectivas lógicas, y de la validez de las oraciones compuestas formadas mediante su uso. La semántica viene dada por una generalización de las tablas de verdad, definidas no sobre los dos valores (de verdad) de Frege sino sobre varios, quizás en número infinito. En correspondencia con cada recurso de composición sintáctica de multiplicidad n hay una función que lleva de n-tuplas de valores asignados a oraciones componentes al valor asignado a la oración com-

puesta de la cual son componentes. La forma más fácil de visualizar estas funciones es en forma del tipo habitual de tabla:

¡	[*1]	[2]	[3]
[*1]	1	2	3
[2]	1	3	3
[3]	2	3	1

De acuerdo con esta tabla, por ejemplo, una interpretación que asigne a *p* el valor [2] y a *q* el valor [3] debe asignar a *p¡q* el valor [3].

Puesto que el papel original desempeñado por la noción de valor de verdad se está bifurcando, es mejor no soslayar problemas empleando esa misma noción para ambos conceptos. Los valores del conjunto {[1], [2], [3]} pueden denominarse *multivalores.* Uno o más de los multivalores es distinguido o *designado* (lo que se indica con "*" adjunto al multivalor [1] en la tabla). Una fórmula compuesta es válida en virtud de su forma en caso de que se le asigne un valor designado cualesquiera que sean los valores asignados a sus oraciones componentes.

La calidad de designado indica aquí la noción relevante de que se trata respecto a la fuerza, por ejemplo la verdad o, más en general, lo que se preserva mediante inferencias válidas (que en otro contexto podría ser algún tipo de compromiso o derecho). De acuerdo con un esquema así, una interpretación asigna a cada oración dos tipos de valor: como designada o no, y como posesora de cierto multivalor.[5] El valor de designación incluye todo lo que importa para la significación pragmática de los usos libres de la oración (a los que puede atribuirse fuerza asertiva), en la medida en que viene representado por este aparato formal. Las diferencias entre oraciones a las que se asigna el mismo valor de designación (en el ejemplo, designado o no designado) son importantes únicamente en cuanto afectan a la designación de las oraciones compuestas que las contienen. Los dos multivalores no designados del ejemplo difieren en que la sustitución de uno por otro cambia no sólo los multivalores sino también la designación de algunas oraciones compuestas que los contienen.

La dirección de explicación estándar, ascendente, utiliza este aparato para llevar, mediante una noción de designación, desde un conjunto antecedente de multivalores que pueden asociarse con oraciones, y desde funciones asociadas de antemano a los mecanismos de composición, hasta atribuciones de validez formal. El mismo aparato, sin embargo, puede ponerse al servicio de la dirección de explicación recíproca, descendente. Entonces la transición va desde atribuciones de designación material entendidas de antemano hasta asignaciones de multivalores a las oraciones y de funciones a los mecanismos de composición. El principio esencial es que si dos oraciones tienen el mismo multivalor, entonces la sustitución de una por otra no cambia nunca la designación de ninguna oración compuesta en la que aparezcan como componentes. Esto es lo que significa decir que los multivalores expresan la contribución que una oración hace al valor de designación de los compuestos que la contienen.

5. En la situación estándar, se ha estipulado cuáles son los multivalores designados, por tanto la segunda asignación determina la primera. Sin embargo, es importante mantener la distinción conceptual entre ambos tipos de asignación.

Puesto que cualquier oración puede verse como oración compuesta degenerada que se contiene a sí misma, de este principio se sigue que dos oraciones con el mismo multivalor deben tener el mismo valor de designación. Esto es lo que justifica el procedimiento habitual –contenido tanto en la forma tabular estándar de establecer las definiciones semánticas de las conectivas en la lógica multivaluada como en las definiciones que la generalizan a matrices semánticas– de considerar los multivalores, más que las oraciones, como aquello que adquiere valores de designación. Si se invierte el principio básico, dos oraciones pueden considerarse posesoras del mismo multivalor únicamente si al sustituir una por otra no cambia nunca el valor de designación de una oración compuesta donde una de ellas aparezca como componente. De esa forma, las oraciones se identifican con clases del mismo multivalor –y se entiende por tanto que comparten sus contenidos constitutivos– en la medida en que su intersustitución como componentes de oraciones compuestas preserva los valores de designación de dichas oraciones compuestas. Puede entenderse que Lindenbaum emplea una forma extrema de esta estrategia en su mecanismo de construcción, a partir del conjunto de teoremas de una lógica sujeta a ciertas condiciones generales, de una matriz de multivalores y funciones de composición definidas sobre ellos que darían validez justamente a esos teoremas, mediante la identificación de los multivalores con clases de equivalencia de oraciones lógicamente interderivables, y de la condición de designado con el carácter de teorema. No hay garantía de que este procedimiento no acabe con un número infinito de pequeñas clases de equivalencia (como ocurre en el álgebra de Lindenbaum estándar para el cálculo proposicional).

Cuán finamente son individuados los contenidos constitutivos mediante ese test de sustitución depende del poder expresivo del lenguaje, específicamente de qué contextos de incrustación operacional y oraciones incrustadas se distinguen en él. Hablando estrictamente, la asimilación

sustitutoria respecto a multivalores o contenidos constitutivos es siempre relativa a un conjunto de ocurrencias de oración incrustada, y por tanto a un conjunto de contextos de incrustación oracional. No es inverosímil que en los lenguajes naturales, para cualquier par de oraciones léxicamente distintas, haya algún contexto donde la sustitución de una por otra pueda afectar el tipo de designación asertiva de la oración compuesta resultante de dicha sustitución. Por ejemplo, "*S* ahora piensa (o desea) que *p*" es bastante discriminante. No obstante, esto no tiene por qué despojar a la forma de análisis por sustitución de su utilidad, porque se llevan a cabo asimilaciones importantes en relación a varias clases restringidas de contextos. En realidad, la ordenación parcial de los contextos oracionales que se lleva a cabo atendiendo a las relaciones de inclusión propia entre las clases de equivalencia multivaluadas que ellos generan puede contener información interesante sobre las relaciones semánticas entre esos mecanismos de composición.

Dos contextos de incrustación pueden generar los mismos multivalores (en caso de que asignen las sentencias incrustadas posibles exactamente a las mismas clases de equivalencia), o bien el uno puede cortar más finamente que el otro. Pero supongamos que cada contexto de incrustación oracional que se distingue da lugar a una forma diferente de separar las oraciones incrustadas en clases de equivalencia, en un dibujo disparatado de clases superpuestas que no muestra inclusiones o identidades sustanciales. En ese caso parecería no haber ninguna ventaja teórica en el discernimiento de las ocurrencias semánticamente significativas de una oración dentro de otra. La ocurrencia de una expresión oracional como parte léxica o subunidad sintáctica de otra oración no es ni necesaria ni suficiente para considerar apropiado el discernimiento de la ocurrencia semánticamente significativa de una oración en otra. El teórico puede discernir dichas ocurrencias donde no hay oraciones léxicas, por ejemplo en una expresión incrustada como "la tesis de Kant sobre Aufklärung y responsabilidad", o negarlas donde las haya, como haría Quine con la cita directa de oraciones proferidas. El discernimiento de estructura suboracional resulta esclarecedor únicamente en la medida en que la asimilación de oraciones incrustadas muestra cómo la capacidad para usar las oraciones incrustadas, junto con la capacidad para usar algunas de las oraciones donde se incrustan, podría generalizarse a una capacidad para usar las oraciones compuestas con componentes incrustados arbitrarios.

Vale la pena considerar una observación, algo diferente pero estrechamente relacionada, que hace Dummett en conexión con una visión del quehacer teórico lingüístico que él asocia con Wittgenstein:

> Una forma de entender estos pasajes de Wittgenstein es como un rechazo global a la idea de que hay una idea clave en la teoría del significado: el significado de cada oración debe ser explicado por medio de una caracterización directa de los distintos rasgos de su uso; no existe una manera uniforme de derivar todos los demás rasgos a partir de ninguno de ellos. En una visión así no cabría distinción alguna entre sentido y fuerza: se podría admitir alguna clasificación rudimentaria de las oraciones, o de las proferencias particulares de oraciones, de acuerdo con la clase de acto lingüístico efectuado por medio de ellas, pero aun así se podría contemplar alegremente la totalidad de dichos actos lingüísticos como algo inabarcable –como hace Wittgenstein– y no haría falta invocar la clasificación de los actos lingüísticos en la explicación de los significados de oraciones particulares [...] La dificultad con una teoría de este tipo es ver cómo podría hacer justicia a la forma en la cual los significados de las oraciones están determinados por los significados de las palabras que las componen. La gran fuerza de una teoría que admita algo así como el concepto clave para la teoría del significado –al menos una teoría que esté tan desarrollada como la de Frege– es que desarrolla un modelo plausible para la determinación del significado de una oración por medio de los significados de las palabras que la constituyen [...] Si no hay nada que se considere como concepto clave, nos quedamos de nuevo sin ninguna concepción sobre qué se toma como significado de una palabra, en contraposición al de una oración.[6]

La idea es que entender una palabra no ha de consistir más que en entender la contribución que hace al sentido o contenido de las oraciones que la contienen. A partir de ahí, la teoría de actos de habla debe explicar cómo ese contenido contribuye a la fuerza o significación de los distintos tipos de acciones que lo involucran. Aparte de eso, entender la palabra requiere el dominio de la contribución que hace a toda la variedad de actos que se pueden realizar por medio de ella.

Lo que subyace a la analogía

fuerza : sentido
(o significación pragmática : contenido semántico)
::
contenido oracional : contenido suboracional

es la idea de que cada variedad de significación que una acción puede tener divide a las oraciones que pueden ser proferidas con dicha fuerza o signifi-

6. Dummett (1973), pág. 361.

cación en clases de equivalencia respecto al contenido con arreglo a la preservación de éste por sustitución. A menos que diferentes tipos de fuerza o significación dividan a las oraciones en clases de equivalencia respecto al contenido de la misma manera, no se consigue ningún avance teórico por el hecho de distinguir contenidos además de significaciones. Lo mismo vale para la asimilación de componentes suboracionales que preservan el contenido (o significación) de los compuestos oracionales.

Se ha dicho más arriba que, aunque Frege es el primero en tomarse en serio el requisito de que algún aspecto del contenido semántico determine la contribución que una expresión con contenido hace a los compuestos donde ocurre como componente, sin embargo en la semántica para su lógica él utiliza una noción, la de valor de verdad, que juega tanto un papel libre como de constituyente. Allí codifica inferencias que dependen únicamente de la forma lógica de las oraciones involucradas, y no de su contenido material o extralógico. Para esos propósitos cree que es posible tratar la preservación de la verdad (o el compromiso) no sólo como necesaria para la validez de la inferencia sino también como suficiente. Así, para las inferencias codificadas por su condicional clásico, no sólo se preserva la designación, sino que cualquier inferencia que preserve la designación es una inferencia buena. Para este mecanismo de composición, el condicional bivaluado, la igualdad de valor de designación (que aquí representa el contenido libre) es suficiente para la igualdad de multivalor (que aquí representa el contenido constitutivo). En este contexto oracional, el contenido relevante para la fuerza también determina el rol de las oraciones como componentes.

En los contextos como el mencionado, funcionales respecto a la designación, puede decirse que se produce una incrustación *homogénea* respecto a los valores de designación, puesto que dichos valores son lo único que cuenta para determinar la contribución que una oración incrustada hace al valor de designación del conjunto (es decir, pueden servir como multivalores). Dicho término es utilizado para distinguir uno de los diversos sentidos distintos ligados a veces a la expresión *extensional.* Que un contexto oracional sea o no homogéneo en dicho sentido concierne a la relación entre valores de designación y multivalores. Es prácticamente independiente de cualquier concepción específica sobre qué es lo que juega el papel del contenido libre inmediatamente relevante desde el punto de vista pragmático. Ese rol podría ser jugado por un concepto antecedente de valores de verdad o (mirando hacia adelante) por un concepto de condiciones de verdad.

La verdad es preservada por las inferencias buenas de cierto conjunto importante. Puede pensarse ese conjunto como el de las inferencias deduc-

tivas, siempre que la noción se amplíe más allá del interés por las inferencias formalmente buenas tradicionalmente ligado a la noción de deducción. (Aquí el principio de que una inferencia buena nunca conduce de premisas que son verdaderas a una conclusión que no es verdadera es visto sólo como una condición necesaria para la bondad de las inferencias.) Las inferencias en cuestión son precisamente las preservadoras del compromiso ("inferencias compromisivas", para abreviar). La fuerza pragmática de las proferencias libres de las expresiones que pueden tener valores de verdad del tipo preservado por las inferencias válidas (es decir, las expresiones oracionales) es el compromiso asertórico, que es reconocido abiertamente por el proferidor y, por tanto, le es atribuido propiamente. Si se trata de una inferencia buena de esta clase, entonces comprometerse con las premisas significa comprometerse con la conclusión. No se requiere ninguna comprensión ulterior de la noción de valor de verdad, en su rol de valor de designación, para proseguir con la integración de oraciones en clases de equivalencia de multivalor.

Se empieza con un conjunto cualquiera de compromisos con afirmaciones, contraídos o atribuidos de manera concomitante, algunos de los cuales vienen expresados por oraciones que son oracionalmente compuestas (en las cuales tiene sentido la sustitución de oraciones que aparecen como componentes). Entonces se asigna a dos oraciones el mismo valor como componentes, o multivalor (relativo a ese conjunto de compromisos y ese vocabulario de composición), sólo en el caso de que la sustitución de una por otra no convierta nunca una oración que expresa una afirmación incluida en el conjunto de compromisos concomitantes en una oración que expresa una afirmación que no pertenece al conjunto. Se sigue que si dos oraciones son equivalentes como componentes, entonces tienen el mismo valor de designación, es decir, los compromisos en cuestión incluyen a ambas o no incluyen a ninguna.

En resumen: el tipo de contenido que se ha considerado anteriormente aquí es el contenido básicamente inferencial que determina los usos correctos de proferencias oracionales libres, en especial la significación de su aserción. El contenido así entendido sólo puede asociarse con expresiones cuyo uso libre tenga una significación pragmática. No puede utilizarse como interpretación de la contribución hecha por la ocurrencia de expresiones esencialmente suboracionales, como los términos singulares y predicados. Siguiendo a Frege y Dummett, se ha distinguido un ulterior tipo de contenido oracional, el contenido "constitutivo", que corresponde al rol que las oraciones pueden jugar como componentes de oraciones compuestas. Aun cuando el contenido libre puede jugar el papel de contenido constitutivo

(en contextos homogéneos), en general este último no puede reducirse al primero. Los contenidos constitutivos son de un tipo que puede atribuirse coherentemente a expresiones que funcionen sólo como componentes de oraciones aseverables, aunque hasta el momento sólo se han considerado los contenidos que deben asociarse con los componentes oracionales de oraciones. En el uso sintético habitual de los contenidos como multivalores, para definir las conectivas lógicas, se empieza con contenidos de este tipo y se determinan los valores de designación y, finalmente, la validez formal, por medio de ellos. Pero el mismo aparato puede ser explotado analíticamente, para descender desde una noción de validez formal (como hace Lindenbaum) a la asimilación de oraciones de acuerdo con sus roles como componentes o, como acaba de verse, desde una noción de designación material (por ejemplo como compromiso asertórico) a clases de equivalencia de multivalor. El mecanismo mediante el cual se extrae una noción simple de contenido constitutivo (multivalor) a partir de una noción simple de contenido libre (valor de designación) es puramente sustitutorio. Se considera que dos expresiones hacen idéntica contribución a las oraciones compuestas donde aparecen, relativamente a alguna propiedad de las oraciones libres, únicamente si la sustitución de una por otra nunca transforma una oración incrustante que tiene la propiedad en otra que no la tiene. A medida que el interés se traslada a cuestiones materiales, más que formales, la noción clave deja de ser la validez, y la designación emerge como propiedad principal respecto a la cual se evalúan las invariancias sustitutorias. La ruta hacia el concepto de las ocurrencias semánticamente significativas de las expresiones suboracionales pasa, pues, por la noción de sustitución.

II. Sustitución, incrustación oracional y roles semánticos

1. Sustitución y contenido suboracional

La noción de *sustitución* de Frege es la clave para apreciar el rol teórico característico que juegan los conceptos de contenido semántico. Esta idea empieza a cobrar fuerza cuando se aprecia que en el planteamiento anterior, las relaciones entre designatividad y multivalor, por una parte, y entre validez y designatividad, por la otra, son del mismo tipo. El estatus pragmático fundamental que una noción de contenido debe ayudar a rastrear es el de compromiso asertivo o doxástico. Como se ha argumentado en el capí-

tulo anterior, éste es un concepto tan íntimamente ligado a la noción de afirmación de verdad, que cualquiera que resulte ser el tipo de contenido que acabe explicando la importancia pragmática asociada con dicho estatus, tendrá por dicha razón credenciales para explicar una importante dimensión del discurso sobre la verdad.

En vista del esclarecimiento general de la relación entre propiedades formales y materiales de la práctica antes reclamado, el concepto de validez lógica formal de las afirmaciones debería tratarse como derivado del de compromiso asertivo material. Los mecanismos de derivación son directamente *sustitutorios:* una afirmación (lógicamente) válida es una afirmación que, en primer lugar, está designada (con la que se asume o atribuye, o se debería asumir o atribuir, un compromiso) y que, en segundo lugar, no puede ser transformada en una afirmación no designada mediante ninguna sustitución restringida a una clase especial de vocabulario. En el caso considerado, el vocabulario no lógico consiste sólo en las oraciones componentes, y la oración compuesta se concibe como resultado de aplicarles una conectiva oracional lógica. Si un contexto oracional no es válido, en el sentido de que no todas las sustituciones preservan la designatividad, puede ser sustitutoriamente homogéneo (funcional respecto a la designatividad), siempre que la sustitución dentro de clases de codesignatividad preserven la designatividad. Si no, la intersustitución dentro de clases de multivalor, heterogéneas sustitutoriamente respecto a la designatividad, preservará por definición la designatividad. Las afirmaciones válidas son justamente esos contextos oracionales especiales con respecto a los cuales la clase de equivalencia sustitutoria de multivalor asimila todas las oraciones. Las afirmaciones ordinarias –que no son válidas respecto a la sustitución de componentes en general, ni respecto a componentes codesignados– son válidas respecto a la sustitución de oraciones componentes por oraciones que comparten un multivalor. La misma estructura sustitutoria es responsable del ascenso de los compromisos asertivos materiales a la validez asertiva y del descenso de los compromisos asertivos materiales a los multivalores o contenidos constitutivos.

Si los contextos oracionales lógicamente válidos son precisamente los que asimilan todas las oraciones en una única clase de equivalencia de multivalor, ¿cuál es su especial interés? Son de interés porque la forma en que esos contextos válidos se componen de otros, no válidos, tiene mucho que enseñar acerca de esos contextos no válidos, que incluyen las conectivas oracionales básicas. Cualquier metateoría que identifica una lógica con el conjunto de sus teoremas se ve abocada a comprender la semántica de las expresiones lógicas sólo en la medida en que viene expresada por la capaci-

dad de esas expresiones de formar parte de combinaciones asertivamente válidas. Como se señaló en el capítulo 2, Dummett argumenta correctamente que ésa es una visión indebidamente restrictiva del campo de la lógica[7]. Él identificaría este campo, no en relación a los teoremas que caracterizan una lógica, sino a su relación de derivabilidad. Para la lógica clásica booleana las dos nociones son equivalentes, pero en general los teoremas puede que no fijen la relación de derivabilidad. Dummett muestra cómo el aparato de los multivalores puede aplicarse a la definición de las inferencias válidas, y no sólo a la definición de las afirmaciones válidas. Le interesa definir la validez a partir de conjuntos previos de multivalores, es decir, el uso sintético, más que el analítico, de esa maquinaria sustitutoria. Puesto que para él la cuestión es la validez lógica, está interesado sólo en las inferencias formales, no en las materiales. Pero su contribución afecta al análisis de las inferencias materiales y la noción de contenido constitutivo material, donde se manifiesta su importancia real.

La transición del compromiso asertivo material como designatividad al compromiso inferencial material como designatividad corresponde a la transición que Dummett recomienda de la validez asertiva formal a la validez inferencial formal como noción respecto a la cual se evalúa la equivalencia por sustitución. La sugerencia es fijarse en los compromisos inferenciales y la corrección de la inferencia en lugar de, o al mismo tiempo que, fijarse en los compromisos asertivos y la corrección de las afirmaciones. Puede generarse una condición para la individuación de contenidos oracionales como roles inferenciales a partir de la noción de bondad de las inferencias, considerando dos aplicaciones consecutivas de la metodología de sustitución que genera multivalores a partir de la designatividad de oraciones compuestas. Extendiendo el uso de Frege, puede decirse que dos afirmaciones tienen el mismo contenido inferencial únicamente cuando la sustitución de un ejemplar del tipo de una por un ejemplar del otro tipo nunca transforma una inferencia válida en otra que no lo es, independientemente de si la oración aparece como premisa o como parte de la conclusión de la inferencia.

Este principio no depende de la existencia en el lenguaje en cuestión de operadores oracionales que producen oraciones compuestas en las cuales aparecen incrustadas otras oraciones. Aquí una inferencia puede verse como un par de conjuntos: de afirmaciones de premisas y de afirmaciones de conclusiones. Las inferencias pueden tratarse a su vez como una especie

7. Ibid., apéndice al capítulo 12 (sobre lógica multivaluada).

de compuesto en el cual las oraciones pueden aparecer como partes incrustadas, y esas inferencias pueden clasificarse como "designadas" (buenas) o no. Si se limita la atención a las inferencias que sólo involucran ocurrencias libres de oraciones, las clases de equivalencia de afirmaciones definidas por la conservación de la bondad inferencial por intersustitución dentro de la clase pueden llamarse "contenidos inferenciales libres". Los contenidos inferenciales así definidos se generan exactamente igual que los multivalores, exceptuando que en lugar de considerar la designatividad de compuestos como los condicionales aquello que debe preservarse por sustitución, se atiende a la validez de las inferencias. Éstas son el producto de la primera aplicación al análisis de las inferencias de la metodología de sustitución sugerida por los multivalores. El resultado es justamente lo que Frege definía como «begriffliche Inhalt» (contenido conceptual) al principio del *Begriffsschrift*, como se discutió en el capítulo 2.

Los contenidos conceptuales componentes pueden entonces ser definidos por una segunda aplicación de la metodología sustitutoria que introduce multivalores, esta vez en un caso donde lo que debe ser preservado por sustitución no es la designatividad de las oraciones compuestas sino sus contenidos inferenciales, construidos sustitutoriamente mediante la primera aplicación de la analogía con los multivalores. El resultado es poner en juego dos conceptos de contenido inferencial a grandes rasgos: por una parte, los contenidos como los potenciales de inferencia de la proferencia oracional libre (que incluye su empleo como premisas y como conclusiones de inferencias), y por otra, los contenidos como contribución que hace una oración al contenido inferencial de las oraciones compuestas donde aparece como componente. Este último tipo de contenido, que puede llamarse el "contenido componente" de una oración, surge de considerar la sustitución en el interior de oraciones compuestas y no dentro de las inferencias. Si se unen las dos definiciones, se sigue que dos oraciones tienen el mismo contenido componente si y sólo si la sustitución de una por otra como partes incrustadas de cualquier oración compuesta no convierte nunca de buena en mala una inferencia en la que la oración compuesta aparece libre. Si se asimilan las oraciones cuya intersustitución en inferencias preserva la validez material de las inferencias se obtienen clases de equivalencia de contenido libre, y si se asimilan cuando su intersustitución en compuestos oracionales preserva el contenido libre, se obtienen clases de equivalencia de contenido componente o constitutivo. Desde la perspectiva de los compromisos y cánones asertivos, empezar con la designatividad material de las afirmaciones compuestas produce un nuevo nivel de asimilación sustitutoria, los multivalores. Desde la perspectiva de los compromisos y cánones

inferenciales, la maquinaria sustitutoria puede aplicarse dos veces, una para producir una noción de contenido inferencial libre, y la segunda para dar una noción de contenido inferencial componente. (Para esta distinción es irrelevante que en ambos casos la noción material de más alto nivel, tanto si es asertiva como inferencial, pueda también ser usada sustitutoriamente para definir nociones de validez formal.)

El primer paso en la generación de la jerarquía inferencial de niveles de contenido sustitutorio se ha hecho señalando que la definición sustitutoria de Frege de la equivalencia de contenidos conceptuales a partir de las bondades materiales de la inferencia es análoga, en estructura, a la definición de la equivalencia de multivalores a partir de la verdad como designatividad, es decir, bondades materiales de las afirmaciones. El principal ajuste que esta analogía requiere es que las inferencias deben tratarse como un tipo de contexto en el cual las oraciones pueden aparecer incrustadas, como premisas y conclusiones, y que es evaluable en conjunto de acuerdo con su corrección. La segunda aplicación del aparato sustitutorio es más estrechamente análoga al paradigma asertivo designatividad-multivalor, en el aspecto de que sólo se contempla la sustitución dentro de oraciones compuestas en las cuales aparecen otras oraciones como componentes. Se asemeja menos estrechamente al paradigma que el primer paso en el aspecto de que lo preservado como prueba de asimilación (correspondiente a la equivalencia de multivalor en el paradigma asertivo) no es, en el caso inferencial, una propiedad de sí/no, designado o no designado, sino la posesión de cierto rol o valor inferencial libre (de cuyo tipo hay muchos, quizá infinitos). Es a modo de preparación para este punto que la explicación inicial de más arriba, sobre la relación entre designatividad y multivalores, habla de la intersustitución dentro de clases de multivalores como preservadora del *valor* de designatividad, incluso donde esto significa únicamente preservación de designatividad.[8] El aparato conceptual sustitutorio en sí es indiferente al hecho de que lo preservado sea la pertenencia a una única clase (la de designadas), igual para todas las oraciones compuestas cuyos componentes se cambian, o bien la pertenencia a cualquier elemento de alguna partición a la cual pertenece la oración compuesta cuyos componentes se cambian. Que no haya diferencia técnica no significa, sin embargo, que no haya diferencia en el valor explicativo de la aplicación del aparato técnico.

8. Por consiguiente, el valor de designatividad *no designado* no tiene por qué preservarse a través de inferencias buenas, y las sustituciones que transforman oraciones no designadas en designadas son estrictamente irrelevantes para las evaluaciones de validez de las oraciones compuestas.

Dummett reconoce con fuerza el requisito de que una noción de contenido semántico vale como tal únicamente por su relevancia respecto a la significación pragmática de los actos, de los cuales la aserción sirve como prototipo. Le interesa defender que este requisito significa que el nivel de interpretación más elevado respecto a la sustitución, el nivel de designatividad, debe ser bivaluado o de sí/no, puesto que lo que en última instancia debe establecerse es si una aserción es o no correcta (aseverable).[9] Como tesis general, esto parece dudoso (quizás una pragmática normativa no necesita fundarse en la aplicación de la dicotomía correcto/incorrecto a las actuaciones *(performances)* del estilo de las aserciones. La explicación discursiva del registro que se ofrece aquí es sustancialmente más compleja, puesto que no sólo se distinguen compromisos y derechos, sino que también se lleva un control de cuáles son asumidos y cuáles atribuidos, al tiempo que se articulan diversas formas en las cuales una afirmación o inferencia pueden considerarse correctos. De nuevo, pensar en el estatus pragmático como lo que debe preservarse por intersustitución de oraciones que comparten un contenido semántico puede resultar un paradigma formal demasiado estrecho, porque quizás los contenidos semánticos pueden determinar la corrección de las inferencias materiales sin que por esa razón tengan que ser entendidos como preservados por las inferencias válidas.

Pueda o no probarse la aplicación de este requisito de sí/no a la interpretación semántica en general, hay un sentido en el que es satisfecho por la jerarquía inferencial presentada aquí juntamente con la asertiva que considera Dummett. En esta última la noción principal es la bondad de las inferencias, que puede entenderse como un asunto dicotómico de sí/no, correcto/incorrecto: de designatividad más que de "valores de designatividad". Esto es porque, aun cuando el aparato puramente sustitutorio no lo requiere, la noción principal en estas jerarquías es una noción pragmática, como Dummett reclama; además, el tipo de pragmática perseguido aquí es de estatus deóntico y actitud social (compromiso y legitimación, atribución y asunción), y éstos son concebidos como algo que caracteriza o no a un individuo. La jerarquía inferencial de tres niveles muestra, sin embargo, que las valoraciones de corrección que genera esta dicotomía en el nivel más alto no tienen por qué dirigirse en primera instancia a oraciones. Cuando se empieza con las inferencias, las oraciones se asimilan en muchas

9. Dummett (1973), cap. 12.

clases de equivalencia de rol inferencial, y no simplemente en la de las que son designadas como correctas y la de las que no lo son.

2. *Dos conceptos de extensionalidad*

La jerarquía interpretativa asertiva –de designatividad como compromiso asertivo sustantivo y multivalores como clases de equivalencia de oraciones componentes intersustituibles que preservan la designatividad de las oraciones compuestas– dio lugar a una noción natural de extensionalidad para contextos oracionales, consistente en la homogeneidad de componentes. En este sentido un contexto es extensional si no es necesario que la relación de equivalencia de multivalor divida más finamente que las clases de codesignatividad. ¿Cómo se aplica la noción de extensionalidad compositiva a la jerarquía interpretativa inferencial? Puesto que las oraciones no son inferencias, la relación entre inferencias designadas y los roles inferenciales de las oraciones libres no puede ser homogénea. Estrictamente no puede ser que todo lo que haya que saber acerca de las oraciones libres, para asimilarlas de manera que la intersustitución dentro de las clases resultantes preserve la bondad de las inferencias, sea si son o no buenas inferencias, puesto que no son inferencias en absoluto. Habrá que buscar en otra parte para hallar una versión análoga de esa clase de extensionalidad en el nivel superior de la jerarquía inferencial. No obstante, en el nivel inferior, cuando lo que está en cuestión es la relación entre los roles inferenciales de las oraciones y sus roles como componentes, se da una noción de extensionalidad como homogeneidad, puesto que en ambos casos son oraciones las que tienen asignados dichos roles.

Un contexto oracional en el cual pueden aparecer incrustadas oraciones como componentes es extensional, en el sentido de ser homogéneo por composición, sólo si la sustitución de una afirmación por otra con el mismo rol inferencial nunca altera el rol inferencial de la oración compuesta que las contiene. Para un vocabulario de explicitación semántica –que aquí se recoge como merecedor del calificativo específico de *lógico* porque juega este rol expresivo– es un criterio de idoneidad el hecho de que genere contextos incrustantes que sean funcionales respecto a los roles inferenciales u homogéneos en dicho sentido. Así, el rol inferencial de una afirmación condicional debe basarse en los roles inferenciales de su antecedente y su consecuente. No todo el vocabulario es de esa forma. En algunos usos, por ejemplo, en boca de algún hablante, el rol inferencial desempeñado por la importante expresión "*S* afirma que *p*", pragmáticamente

explicitante, no depende del rol inferencial jugado por *p* para ese hablante, sino del rol que se considera que juega para *S*.[10]

La homogeneidad compositiva es un concepto que tiene aplicación sólo dentro de una jerarquía de sustitución. Ahí las oraciones son asimiladas en el nivel inferior, como asociadas a un tipo de interpretante semántico, si la sustitución de una por otra no altera la asimilación a un nivel superior. Dicha asimilación corresponde a asociar otro tipo de interpretante semántico con las oraciones que tienen alguna dependencia respecto a las oraciones a las que sustituyen. Puede concebirse un tipo diferente de reducibilidad en base a las relaciones entre la jerarquía de dos niveles de la interpretación semántica asertiva y la jerarquía de tres niveles de la interpretación inferencial semántica. Se establecerían lazos especialmente fuertes entre los órdenes asertivo e inferencial si la designatividad de las oraciones determinara la designatividad de las inferencias que involucran esas oraciones. Entonces el nivel asertivo más alto de interpretación (comprometido/no comprometido) asimilaría oraciones en clases de equivalencia de rol inferencial, y los multivalores asertivos coincidirían con los contenidos componentes inferenciales. El compromiso con la bondad de las inferencias se preservaría por sustitución de premisas y conclusiones, siempre que dichas sustituciones preservaran el compromiso asertivo.[11]

Hay que señalar que el concepto de multivalor no es equivalente al de contenido componente, a menos que el hecho de no transformar nunca una afirmación designada en una no designada sea suficiente para no transformar nunca una inferencia buena en otra que no lo sea. Puesto que de todas formas preservar la designatividad es una condición necesaria de una buena inferencia, la igualdad de contenido componente será garantía de

10. El rol expresivo de esas locuciones de adscripción de actitud proposicional se explica en el capítulo 8, a partir de la articulación social de los compromisos inferenciales por sustitución.

11. Es importante que esta formulación se hace a partir del estatus deóntico y no indica cómo trasladar las observaciones a términos de actitudes deónticas sociales. No indica quién atribuye el estado y a quién es atribuido. Hay que saber cómo arreglárselas para eliminar esa vaguedad. La cuestión se plantea en el capítulo 8, sobre la adscripción de actitudes deónticas proposicionales. Nótese también que esta cuestión afecta a la interdefinibilidad local de los compromisos asertivos e inferenciales. Decir que (el compromiso con) la bondad de las inferencias no se determina por (el compromiso con) la verdad de las premisas y conclusiones no significa aún negar que los compromisos inferenciales en conjunto puedan ser fijados por los compromisos asertivos en conjunto, o viceversa. No obstante, de acuerdo con la visión ofrecida en el capítulo 3 del tipo de paquete conceptual indisoluble que forman los compromisos asertivos e inferenciales, la estrecha presuposición mutua de los compromisos inferenciales y discursivos excluye esas reducibilidades globales.

igualdad de multivalor, pero no a la inversa, en general. Los multivalores capturan la contribución que las oraciones componentes hacen sólo a las inferencias funcionales respecto a la designatividad que involucran las oraciones compuestas donde se hallan incrustadas. El compromiso con la bondad de una inferencia, en este sentido de bondad, es lo expresado mediante la aserción de un condicional clásico, denominado condicional material, que es una función de verdad de dos valores. En conexión con la evaluación de la corrección formal de ciertos tipos de inferencias lógicas, tratar la preservación del compromiso asertivo como suficiente a la par que como necesaria no es una estrategia enteramente inútil, como Frege muestra. Pero el principio que encarna es simplemente falso si se aplica a inferencias genuinamente materiales, en cuya corrección reside, para las oraciones aseverables que aparecen como sus premisas y conclusiones, la posesión de contenido material.

Que los compromisos inferenciales deberían determinarse (en este sentido sustitutorio) por compromisos asertivos respecto a sus premisas y conclusiones –lo cual significa una relación interjerárquica, más que intrajerárquica– es, sin embargo, otro sentido a veces asociado con la noción de extensionalidad. Dummett, en el capítulo donde discute la distinción entre valor de verdad como designatividad y valor de verdad como contenido constitutivo o multivalor, considera la tensión en Frege entre dos concepciones de *Bedeutung*. En un sentido, ese término técnico es usado tan sólo para indicar algo así como "rol semántico", definido por asimilaciones sustitutorias. En otro, la relación entre una expresión y el Bedeutung que la interpreta se entiende bajo el modelo de la que existe entre un nombre y su portador. En este estadio de la presente exposición, nombres y portadores no se cuentan entre los conceptos que es permisible oficialmente hacer como que se entienden. Las oraciones, y sus correlatos pragmáticos y semánticos –es decir, compromisos asertivos y contenidos proposicionales articulados inferencialmente– son todo lo que tenemos por el momento. Pero el Bedeutung claramente comprende no sólo objetos particulares como referencia de términos singulares, sino también valores de verdad, tomados por oraciones. La versión análoga, en la categoría de las oraciones, de la tensión en la categoría de los términos entre una noción sustitutoria de Bedeutung como rol semántico y una noción representacionalista, según el modelo de la relación nombre/nombrado, es la "tensión" entre las nociones de contenido derivadas de la jerarquía inferencial y las derivadas de la asertiva.

La sustitución dentro de clases de codesignatividad asertiva con el fin de preservar la designatividad inferencial es sólo una de las maneras que

los interpretantes asertivos podrían tener de determinar los inferenciales. Otra posibilidad es que dos oraciones podrían tener el mismo rol inferencial libre en caso de tener el mismo multivalor o contenido componente asertivo. Que sea o no así depende de los recursos expresivos del lenguaje, del tipo de locuciones de formación de oraciones que proporciona. Cuando esos recursos incluyen condicionales, como éstos codifican los compromisos inferenciales como compromisos asertivos explícitos, la designatividad asertiva de los condicionales variará con la sustitución de antecedente por antecedente y consecuente por consecuente, a menos que los sustituyentes compartan sus roles inferenciales libres. Diferentes tipos de condicionales pueden codificar diferentes clases de inferencias, cada una de las cuales define una noción sustitutoria correlativa de rol inferencial. Donde las inferencias correspondientes a dicho rol sean expresables mediante condicionales del lenguaje, los multivalores asertivos deben cortar tan finamente como los contenidos inferenciales libres.

Desde luego, los multivalores asertivos pueden compartimentar las oraciones en clases incluso más pequeñas, como ocurrirá si el lenguaje permite contextos oracionales compuestos cuya interpretación pueda ser de la forma "*S* cree que si ... entonces *q*". Que los recursos expresivos del lenguaje sean suficientes para establecer una determinación general de los contenidos inferenciales libres mediante multivalores asertivos depende no sólo de qué condicionales existen sino de cómo se comportan. Si sólo se dispone de conjunción finita, por ejemplo, los multivalores asertivos representan adecuadamente los contenidos inferenciales libres, en general, sólo si el lenguaje es compacto. Además, si se dispone de conjunción infinita, debe poder formar "suficientes" conjunciones, y lo mismo para los condicionales. En cualquier caso, está claro que el orden de explicación apropiado lleva del rol inferencial a las locuciones de codificación asertiva (como los condicionales), y a un multivalor definido sustitutoriamente con respecto a aserciones formadas mediante el uso de esas locuciones, y no a la inversa.

Es decir, no se empieza con una noción intraoracional de multivalor asertivo, que luego se usa para definir condicionales, y éstos para definir las inferencias. Los contenidos inferenciales libres deben ser definidos como parte del mismo paquete conceptual que la designatividad asertiva. Los compromisos inferenciales deben tomarse en consideración al mismo tiempo que los compromisos asertivos, puesto que el rol inferencial es el que determina a qué compromete y da derecho la aserción de una oración, y qué es lo que podría comprometer, o dar derecho, a dicha aserción. Separado de dichas relaciones inferenciales, un compromiso asertivo quedaría

sin contenido. No debería concebirse la jerarquía de interpretación asertiva como independiente de la inferencial y antecedente a ella. Debe señalarse, además, que incluso si la igualdad de multivalor asertivo asegurase la igualdad de contenido inferencial libre, no se seguiría que aseguraba la igualdad de contenido componente inferencial, a menos que la igualdad de rol inferencial libre fuera suficiente para la igualdad de contenido componente inferencial, es decir, a menos que la jerarquía inferencial fuera homogénea compositivamente.

Si la jerarquía interpretativa inferencial-material no debiera verse, por estas razones, como derivada de la jerarquía interpretativa asertivo-material, ¿qué decir de la vía inversa? Dentro de estas jerarquías sustitutorias, la afirmación de que un tipo de contenido "determina" otro tiene un sentido claro. Los multivalores asertivos determinan la designatividad asertiva en el sentido de que dos oraciones no pueden tener el mismo multivalor asertivo y valores de designatividad diferentes. Es en ese sentido que los contenidos inferenciales libres determinan la designatividad inferencial, y los contenidos componentes inferenciales determinan los libres. No se puede preguntar, en el mismo sentido, si la designatividad inferencial determina la designatividad asertiva, porque no hay una sola clase de entidad que pueda tomar ambos valores. Se puede preguntar si es posible que dos interlocutores asuman, o se les atribuyan, exactamente los mismos compromisos inferenciales, pero diferentes compromisos asertivos. Aparte de los compromisos con condicionales, parece que debería permitirse esa posibilidad. Dos científicos o dos políticos podrían estar completamente de acuerdo sobre lo que sería verdad si se dieran ciertas condiciones y, sin embargo, tener creencias muy distintas respecto a las condiciones que se dan de hecho. Aun cuando es verdad que en la lógica clásica bivaluada, fijar los valores de verdad de todos los condicionales (correspondientes a compromisos inferenciales, de una clase) determina el valor de verdad de todas las proposiciones atómicas, esta propiedad resulta embarazosa y proporciona una buena razón más para negar que el signo de herradura clásico signifique «si [...] entonces [...]».[12] Los compromisos hipotéticos no deberían fijar los compromisos categóricos. Más bien, los compromisos inferenciales determinan los compromisos asertivos únicamente si se toman conjuntamente con otros compromisos asertivos; no pueden hacer la tarea por su cuenta. Cuando están en juego inferencias puramente formales, hay un tipo de aserción puramente formal (es decir, la calificación de teorema) para

12. Véase Brandom (1981*b*).

la cual puede concebirse dicha determinación: dada una relación de derivación formal M, puede considerarse $\{A: \Phi MA\}$, es decir, el conjunto de afirmaciones derivable del conjunto de premisas vacío. Desde luego, puede definirse el mismo conjunto con respecto a una relación inferencial-material, pero el conjunto de afirmaciones resultante no es el único compatible con los compromisos inferenciales que lo generan.

3. *Composicionalidad y descomposicionalidad*

La lección fundamental que debería extraerse de esta discusión es que hay una relación íntima entre la noción de *contenido semántico* y el concepto de *sustitución*. Este concepto es uno de los grandes temas de Frege, explotado continuamente en las definiciones oficiales de conceptos lógicos y semánticos. Frege es completamente consciente, metodológicamente, de la importancia de su enfoque sustitutorio (es la base de su concepto técnico de función, que en sus escritos más metafísicos trata como un tema explícito de investigación filosófica). La obra semántica y lógica más temprana de Frege introduce el concepto de contenido conceptual a partir de la conducta sustitutoria con respecto a un tipo de significación pragmática: dos afirmaciones tienen el mismo contenido si la sustitución de una por otra nunca convierte una inferencia buena en una mala. La bondad de una inferencia es una cuestión pragmática: una cuestión de fuerza, en términos fregeanos; en este caso particular, se trata de una cuestión de fuerza de las razones. En los términos recomendados aquí, es una cuestión de fuerza normativa, de estatus deóntico y, por consiguiente, de práctica y actitud sociales. Como quiera que se conciba el fin pragmático, la ruta de la pragmática a la semántica es la de la asimilación de expresiones de acuerdo con la invariancia (de significación pragmática de algún tipo) bajo sustitución. La misma vía sustitutoria, que lleva de inferencia a contenido conceptual oracional, lleva también de la posesión por las oraciones compuestas de contenido inferencial libre a la posesión por las oraciones constitutivas incrustadas de contenido inferencial-componente y, como se verá en el resto de este capítulo, del contenido oracional al contenido de las expresiones suboracionales como los términos singulares y predicados. La manera sustitutoria de desarrollar una estrategia explicativa categórica descendente ya está implícita en el estilo sustitutorio del enfoque inferencialista fregeano del contenido proposicional.

Esta metodología *des*composicional es lo que subyace a lo que a menudo se denomina "principio de composicionalidad" de Frege. De acuerdo

con este principio, el interpretante semántico asociado con una oración compuesta como un condicional debería ser función de los interpretantes semánticos asociados con sus componentes semánticamente significativos. A pesar de la forma en que se interpreta o explota habitualmente, este principio es en sí mismo neutral respecto a estrategias explicativas categóricas ascendentes o descendentes. Como la propia concepción fregeana sustitutoria de las funciones indica, el principio opera como una restricción sobre qué significa para una expresión contar como componente semánticamente significativo de otra expresión, con independencia de si el compuesto se concibe como construido primero mediante operaciones sobre componentes previamente determinables o, por el contrario, se ve a los componentes como precipitados por sustitución de compuestos determinables previamente.

Típicamente, las discusiones sobre la restricción composicional están enmarcadas, no en términos de la noción genérica de interpretante semántico, como más arriba, sino en términos de las nociones específicas de sentido y referencia que Frege introdujo en 1891. Los esbozos estándar de los roles explicativos característicos de esas dos concepciones semánticas se centran en las siguientes ideas destacadas:

1. El referente de una oración es su valor de verdad, es decir, lo que debe ser preservado por las buenas inferencias.
2. El sentido de una oración es el pensamiento que expresa, lo que es aprehendido por alguien que la entiende.
3. Los referentes asociados con expresiones compuestas son funciones de los referentes de sus componentes.
4. Los sentidos asociados con expresiones compuestas son funciones de los sentidos de sus componentes.
5. El sentido de una oración, junto con el modo como las cosas de hecho son, fija su referente, es decir, su valor de verdad.

Hay que ir con sumo cuidado al especificar cuáles son justamente los compromisos que se están atribuyendo a Frege bajo títulos como ésos, pero lo que se quiere señalar aquí afecta sólo a la estructura a grandes rasgos. Además, si las expresiones suboracionales estuvieran aquí en cuestión, se deberían incluir más doctrinas, especialmente la de que el referente de un nombre propio es el objeto sobre el que tratan las oraciones donde ocurre, o del que depende la verdad de dichas oraciones.

En el nivel básico de descripción expresado por estas cinco máximas, puede señalarse que hay una proyección natural sobre el esquema fregeano de sentido y referencia de las jerarquías semánticas asertiva e inferencial

generadas sustitutoriamente. En correspondencia con (1), la designatividad asertiva juega el papel de valor de verdad como aquello que debe ser preservado por las buenas inferencias. En correspondencia con (2), lo que uno debe aprehender para entender una oración es el contenido conceptual, el begriffliche Inhalt del *Begriffsschrift*. Por definición, dos afirmaciones tienen el mismo contenido conceptual si la sustitución de una por otra nunca convierte una inferencia buena en una mala. Si se incluyen las sustituciones en el interior de oraciones compuestas, como condicionales que aparezcan como premisas o conclusiones (como de hecho se hace en la práctica ulterior del *Begriffschrift*), entonces el principio composicional restringido (4) también se aplicará, puesto que los contenidos inferenciales constitutivos de las oraciones componentes determinan los contenidos inferenciales constitutivos de los compuestos donde aparecen con toda generalidad. Si las sustituciones relevantes se restringen a oraciones que juegan roles libres como premisa o conclusión, entonces lo que debe ser aprehendido es sólo contenido inferencial libre. En ese caso el principio composicional restringido (4) se aplicará sólo para contextos sustitutoriamente homogéneos de incrustación, es decir, donde compartir un rol inferencial es suficiente para compartir un contenido inferencial componente. En cualquier caso, el principio composicional restringido correspondiente respecto a referencia (3) se aplicará sólo donde la codesignatividad asertiva es suficiente para la asimilación de multivalor, es decir, en contextos oracionales asertivamente homogéneos.

Frege es el primero en investigar sistemáticamente el concepto del tipo especial de valor semántico o contenido que puede tener una expresión en virtud de su contribución al valor semántico o contenido de las expresiones compuestas en las que aparece como componente significativo. Esta última noción surge en el contexto de una visión sustitutoria de los contenidos semánticos en su relación con las significaciones pragmáticas en general. La distinción entre contenidos libre y constitutivo queda desdibujada, sin embargo, por el hecho de que tanto por lo que respecta a la referencia (que en una de sus funciones explicativas se ha identificado aquí con la jerarquía de contenidos asertivos) como por lo que respecta al sentido (que en una de sus funciones explicativas se ha identificado aquí con la jerarquía de contenidos inferenciales), Frege trata de tener *una* noción de cada jerarquía que juegue ambos tipos de rol. (De momento se presta atención únicamente a los interpretantes oracionales, que quiere decir valores de verdad, respecto a la referencia, y pensamientos, respecto al sentido.) Se consigue una teoría semántica menos restrictiva, que responde a las mismas intuiciones expresadas en los requisitos composicionales (3) y

(4), si se distinguen dos tipos diferentes de contenido –libre y constitutivo– tanto dentro de la jerarquía (des)composicional generada por los interpretantes semánticos inmediatamente relevantes para la fuerza asertiva, como dentro de la generada por los interpretantes semánticos inmediatamente relevantes para el contenido inferencial aseverado.

¿Qué decir de (5), el principio estructural de que el sentido determina la referencia? ¿Determina el rol inferencial (libre o constitutivo) de una oración su valor de designatividad asertiva? En un sentido, en la medida en que el acuerdo inferencial entre interlocutores no tiene por qué implicar el acuerdo asertivo, claramente no. Sí, sin embargo, en otro sentido. Puesto que el rol inferencial de la oración determina a qué se compromete alguien en virtud de su aserción, un interlocutor no puede asignar lícitamente a dos oraciones el mismo rol inferencial y distintos valores de designatividad asertiva. Sin embargo, el sentido más interesante de esta cuestión no es ninguno de los mencionados. Más bien es si los contenidos inferenciales determinan los compromisos asertivos de una forma análoga a la manera en que se considera que las condiciones de verdad determinan los valores de verdad en las concepciones familiares de las semánticas oracionales, que parten de la voluntad del Frege posterior de especificar los sentidos expresados por las oraciones en función de sus condiciones de verdad. Es característica de dichas concepciones una visión de las condiciones de verdad como proveedoras de un tipo de contenido oracional: el significado como intensión, definidor de una función, que dado un mundo o conjunto de hechos, determina el valor de verdad de esa oración (relativo a ese mundo o esos hechos). La teoría de modelos y la semántica intensional formal proporcionan implementaciones representacionistas ascendentes de dicho punto de vista.

El rol jugado por los valores de verdad en este tipo de aproximación es el de designatividad asertiva. En el esquema alternativo que aquí se desarrolla, ese rol es jugado por la noción de compromiso asertivo. La noción de contenido inferencial libre, que se deriva sustitutoriamente de la de compromiso inferencial (o designatividad de inferencias), pretende, como la de contenido como condiciones de verdad, especificar el contenido de las oraciones en el sentido de qué es lo que puede ser asertivamente designado o verdadero. La cuestión aquí es si los contenidos inferenciales pueden, y en qué sentido, ejercer la función que ejercen las condiciones de verdad, de determinar, juntamente con los hechos, valores de verdad como valores de designatividad. ¿Puede interpretarse la relación de los contenidos extraídos sustitutoriamente del estatus pragmático de compromiso inferencial respecto a los extraídos sustitutoriamente del

estatus pragmático de compromiso asertivo igual que la relación de intensión respecto a extensión?

Existe un sentido en el que los contenidos inferenciales, juntamente con los hechos, determinan lo que es verdadero (asertivamente designado). De ese modo los contenidos componentes pueden verse, en el aspecto intensional inferencial, en correspondencia con los multivalores en el aspecto extensional (o sea, asertivo) inferencial. Los contenidos componentes, que determinan los contenidos inferenciales, pueden verse así como expresión de la contribución que hacen las oraciones a las condiciones de verdad como intensiones de los compuestos que las contienen. Debe posponerse hasta el capítulo 8 una consideración más extensa de la cuestión, que no puede proseguirse mientras no se tenga en cuenta el nivel adicional de análisis donde el estatus deóntico del compromiso asertivo (designación) se descompone en actitudes sociales, que se relativizan explícitamente a atribuidor y atribuido.

Cuando el lenguaje impreciso sobre el estatus deóntico se sustituya por un lenguaje preciso sobre actitudes sociales deónticas, se verá que las claves esenciales son que los hechos no son más que afirmaciones verdaderas, y que tener por verdadero no es más que aseverar. Para cada interlocutor, los contenidos inferenciales asociados con las oraciones de cualquiera, juntamente con los hechos, determinan cuáles de esas oraciones expresan verdades. Los hechos consultados en cada caso son las afirmaciones que el interlocutor atribuyente considera verdaderas (es decir, aprueba), o con las que reconoce un compromiso asertivo. Si los compromisos inferenciales, y por tanto los contenidos inferenciales, fueran uniformes en toda una comunidad, las verdades determinadas y los hechos determinantes coincidirían en todos los casos (aun cuando a menos que los compromisos asertivos fueran también uniformes, variarían de atribuidor a atribuidor). Pero ésta es una clase extraordinaria y degenerada de situación, que tiene la misma relación con la situación fundamental de comunicación que involucra la práctica de la evaluación de la verdad, que la que una comunidad donde los compromisos asertivos son compartidos universalmente tiene con la situación fundamental de comunicación que involucra la práctica de la aserción. El panorama completo de cómo el contenido inferencial asociado a una expresión por un interlocutor afecta a las propiedades de las atribuciones de verdad por otros, y especialmente del rol jugado por (lo que se considera como) los hechos, de cómo no sólo el sentido oracional, sino también el suboracional, determinan la referencia, se presenta en el capítulo 8 como núcleo de una explicación de la importancia del lenguaje representador para las teorías semánticas.

4. Resumen

Dummett distingue explícitamente el rol explicativo jugado por los contenidos libre y constitutivo y reconoce el logro de Frege en la concepción del segundo. También explica la relevancia de la lógica multivaluada para esas dos nociones de contenido semántico, señalando que las dos nociones de valor de verdad que están en juego en dicha lógica –lo que aquí se ha denominado "designatividad" y "multivalor"– deberían entenderse simplemente como versiones de los contenidos libre y constitutivo, respectivamente. Estas ideas de Frege y Dummett se han aplicado y generalizado aquí mediante la conjunción con otras tres orientaciones teóricas. En primer lugar, el aparato sustitutorio que induce la distinción entre niveles de contenido, se aplica *analíticamente*, o en dirección categórica descendente, y no *sintéticamente*, o sea, en la dirección categórica ascendente de explicación que ha dominado la lógica y la semántica desde Frege. En segundo lugar, así como las versiones estándar se centran exclusivamente en la bondad pragmática de *hacer aserciones*, para generar una noción en el nivel superior de valor de verdad como designatividad asertiva, aquí se ha prestado atención también a la bondad gramática de *inferir*, para asignar roles inferenciales a las oraciones, sobre cuya base los contenidos constitutivos pueden entonces ser definidos sustitutoriamente. Dummett recomienda un cambio así en la comprensión de las lógicas multivaluadas, bajo el postulado de pasar de ocuparse de la validez lógica a ocuparse de la derivabilidad lógica, de las afirmaciones formalmente buenas a las inferencias formalmente buenas.

Finalmente, quizás lo más importante sea que el mecanismo sustitutorio que relaciona la designatividad con los multivalores se aplica a *contenidos* y no a *formas*. Ese mecanismo proporciona una estructura semántica general que responde a los compromisos y aprobaciones materiales y a los cánones que éstos inducen, y no solamente a los formales. Por el lado asertivo, en general no sólo los teoremas validados formalmente, sino también los compromisos asertivos, son tratados en el nivel superior. Por el lado inferencial, no sólo las inferencias formalmente válidas, sino también los compromisos inferencial-materiales, son tratados en el nivel superior. Además, ese giro de lo formal a lo material se extiende a lo largo de la jerarquía sustitutoria: no sólo desde la significación pragmática hasta el contenido semántico oracional, sino también desde dicho contenido a los contenidos constitutivos que importan, como componentes de oraciones compuestas, para el comportamiento de las oraciones. Así, los instrumentos de composición oracional que pueden considerarse se amplían desde el vocabulario

puramente formal como el condicional hasta cualquier contexto oracional materialmente con contenido en el cual otras oraciones puedan aparecer incrustadas como componentes (incrustadas como componentes en el sentido de que pueden provenir de sustitución). La explicación que se perfila añade otra pieza al rompecabezas sobre la relación entre lógica y semántica, una pieza que encaja con la visión semánticamente expresiva de la tarea distintiva del vocabulario lógico.

El problema con el que empezó esta discusión viene generado por el hecho de que los conceptos de *contenido semántico* deben, para merecer este apelativo, jugar un rol en la determinación de la *significación pragmática* de realizar una proferencia o adoptar un estado que exhiba dicho contenido. No obstante, la significación asertiva e inferencial directa se aplica sólo a oraciones y, además, únicamente a oraciones que aparecen libres, es decir, como afirmaciones o como premisa o conclusión de una inferencia. Introducir la noción de sustitución proporciona un modelo de un tipo de significación indirectamente asertiva o inferencial que puede tener la aparición suboracional de una expresión. Ese tipo de contenido puede asociarse con oraciones que ocurren como componentes significativos en otras oraciones, y no libres de un modo asertivo o inferencial. Pero una vez se ha introducido ese tipo de contenido constitutivo en la teoría semántica propia, entonces también se puede disponer de él para la asociación con expresiones que (a diferencia de las oraciones) pueden aparecer *solamente* como parte de oraciones aseverables. Así, las nociones de *sustitución* y contenido sustitutorio –que se han usado aquí para aprovechar la noción de "contribución" que la aparición de un componente oracional hace al contenido libre de las oraciones compuestas donde aparece– proporcionan una ruta hacia la asignación de contenidos básicamente asertivos e inferenciales a las expresiones de categorías gramaticales *sub*oracionales, como los términos singulares y predicados, a las que no se aplica el concepto de contenido libre. El resto de este capítulo se dedica a considerar el tipo de interpretante semántico que puede asociarse de modo sustitutorio con dichas expresiones.

Una ventaja que se obtiene de esta línea de pensamiento es que, aun permaneciendo totalmente en el nivel de las oraciones, y aun evitando cualquier apelación a las nociones de referencia o representación (lo que Dummett denomina «el modelo semántico de la relación nombre/portador»), se ha mostrado la forma de dar sentido a la noción de extensionalidad de un contexto incrustante. Dummett se equivoca al decir: «Si la noción de referencia se introdujera primero simplemente como la del rol semántico de expresiones de diferentes tipos, sin apelar a la relación nombre/portador como prototipo, entonces no tendríamos de entrada ninguna inclinación

a distinguir los contextos extensionales de los intensionales, o a tratar los segundos separadamente; por el contrario, habría una presunción natural en favor de un tratamiento semántico uniforme para todos los contextos».[13] De hecho, se han especificado dos sentidos distintos en los que un contexto puede denominarse "extensional". Uno tiene que ver con la homogeneidad sustitutoria, es decir, la suficiencia de la asimilación de oraciones de acuerdo con su rol libre para desempeñar la función de la asimilación de oraciones de acuerdo con su rol constitutivo. El otro tiene que ver con la suficiencia de los conceptos de contenido extraídos de la jerarquía sustitutoria *asertiva* para servir como conceptos de contenido en la jerarquía sustitutoria *inferencial* de contenidos libres y constitutivos. Es éste el sentido en el que una inferencia –pensada como un contexto en el cual las oraciones pueden aparecer como premisas y conclusiones– (y por tanto también los condicionales que hacen explícita proposicionalmente esa clase de inferencia) puede denominarse "extensional". Las claves proporcionadas por estas formas de ver la extensionalidad se explotarán más tarde en la discusión de las relaciones entre semántica *inferencial* y *referencial.*

III. Expresiones suboracionales

1. Términos singulares

¿Qué condiciones respecto al uso de una expresión son necesarias y suficientes para que actúe como, o desempeñe el papel de, un término singular? ¿A qué tipo de empobrecimiento expresivo se ve condenado un lenguaje que no tenga ningún elemento que juegue ese tipo de papel? Las respuestas a estas cuestiones pueden parecer directas, al menos en general. Los términos singulares son expresiones lingüísticas que se refieren a, denotan, o designan, objetos particulares.[14] El propósito de tener algo que juegue ese papel en la práctica lingüística es el hacer posible hablar sobre objetos particulares, que juntamente con sus propiedades y relaciones, constituyen el mundo donde esa práctica se lleva a cabo.

13. Dummett (1973), pág. 401.

14. En sentido estricto, aquello a lo que se refiere un término singular es un particular. No todos los particulares son *objetos;* existen también los eventos, procesos, etcétera. El argumento presente no gira en torno a las diferencias entre esos tipos de particulares, y a menudo resultará más conveniente hablar simplemente de objetos, cuando en realidad pueden estar involucrados cualquier tipo de particulares.

La primera de esas afirmaciones puede aceptarse sin necesidad de aceptar el orden de explicación presupuesto por la transición de la primera afirmación a la segunda. En primer lugar, es posible cuestionar si el concepto de *objeto particular* puede hacerse inteligible sin apelar al concepto de *término singular.* Frege, por ejemplo, niega implícitamente esa posibilidad cuando explica en los *Grundlagen* que la categoría ontológica de los objetos particulares, a la que pretende argumentar que pertenecen los números, abarca en efecto todo aquello a lo que se pueda hacer referencia mediante el uso de términos singulares, a cuya categoría lingüística, según él sostiene, pertenecen los numerales. Igualmente, puede dudarse razonablemente de que el concepto de referencia singular sea en sí mismo suficientemente claro como para servir de explicador inexplicado. Si no lo es, entonces las respuestas antes ofrecidas proporcionan, más que respuestas a las cuestiones a las que se enfrentan, recetas para convertir en respuestas una teoría adecuada de la referencia. Esto no es malo, desde luego, en la medida en que se sea optimista sobre las posibilidades de una teoría de esa clase. Pero es importante tener claro de qué debe dar cuenta una teoría así para que pueda servir en este contexto explicativo.

Así, por ejemplo, no es suficiente explicar sólo la referencia exitosa. Porque dicho con algo más de cuidado, la primera respuesta antes adelantada debe ser que los términos singulares son expresiones que, en la útil frase de Quine, «*pretenden* referirse a sólo un objeto».[15] La reserva expresada en este eslogan mediante el uso de "pretenden" tiene dos funciones diferentes: reconocer la posibilidad notoria de que un nombre o una descripción definida puedan *errar* en su tentativa referencial, como pasa con "la sucesión más rápidamente convergente" (o "la raíz cuadrada de 2", en oposición a "la raíz cuadrada positiva de 2"), y excluir expresiones *accidentalmente* singulares, como "satélite natural de la tierra", que consiguen una significación única, aunque no la manifiesten. Excluir la posibilidad de error requeriría o bien omnisciencia por parte de los que hablasen el lenguaje o bien restricciones inaceptables sobre la formación de descripciones definidas a partir de predicados.

Quine desconfía de las nociones de propósito representador genuino implícitas en los vocablos intencionales, y los ecos de su frase son un recordatorio de su deseo de explicar gran parte de lo que se creería que explican dichos vocablos mediante el recurso a versiones lingüísticas análogas más

15. Quine (1960), pág. 96; v. también pág. 90.

austeras. El propósito referencial singular, en el sentido al que Quine apela, no tiene por qué ser un asunto intencional. Como él señala enseguida, «Hablar así de propósito es sólo una forma pintoresca de aludir a los roles gramaticales distintivos que los términos [...] singulares juegan en las oraciones». La verdadera tarea es especificar ese rol. Se alcanza el fundamento explicativo mediante el recurso al principio que Quine enuncia sólo en presencia de una versión de esa clase. Esa historia ofrecería, sin embargo, una respuesta directa a la pregunta, ¿qué es un término singular?, una que no recurriría a la noción, oscura y cargada, de propósito representador o referencial (sino que, por el contrario, podría ser utilizada para explicarla por medio del principio de Quine).

Una ulterior reserva respecto a la línea de pensamiento sobre términos singulares que se acaba de exponer tiene que ver con el papel que el concepto de término singular se supone que juega en una explicación del uso global de un lenguaje. Es de particular importancia la prioridad explicativa relativa de la categoría de los términos singulares respecto a la categoría de las oraciones. Las teorías semánticas no suelen tratar igual a las expresiones de todas las categorías gramaticales. No es justo, por ejemplo, que se asignen distintos tipos de interpretantes semánticos a las oraciones que a los términos singulares. Además, algunas de dichas asignaciones de interpretantes se consideran básicas, mientras que otras se derivan de éstas. Estas últimas son clases de expresiones cuya interpretación semántica se realiza en base a la interpretación semántica de otros tipos de expresiones. Un ejemplo familiar son las teorías composicionales esencialmente tarskianas, que recurren a asignaciones primitivas (quizás relativas a un índice, por ejemplo un contexto o un modelo) de objetos particulares a los términos singulares atómicos, y de conjuntos de dichos objetos a los predicados atómicos, con el fin de generar así interpretaciones para las oraciones compuestas (y, de paso, para los predicados y términos compuestos).

Una línea distinta de explicación se manifiesta en las gramáticas categórico-funcionales básicamente fregeanas y sus semánticas correspondientes. Son menos restrictivas, tanto sintácticamente como semánticamente, que las tarskianas, en el sentido de que cualesquiera categorías, y no solamente los términos y predicados, pueden ser elegidas como fundamentales, y puede asociarse cualquier clase de interpretantes –no sólo los objetos y conjuntos de objetos– con ejemplares de esas categorías. Se proporciona un mecanismo general mediante el cual (un número infinito de) nuevas categorías gramaticales pueden ser derivadas a partir de las fundamentales, y se proporcionan interpretantes apropiados categóricamente para las expresiones de dichas categorías.

Supongamos, como es habitual, que se eligen los términos singulares (T) y las oraciones (S) como categorías básicas. Entonces la categoría derivada de predicados (monádicos) ($T \rightarrow S$) consiste en expresiones que se combinan con un término para producir una oración, del modo en que "escribe" se combina con "Frege" para producir "Frege escribe". Los adverbios, como "cuidadosamente", son expresiones que se combinan con predicados para producir nuevos predicados. Son de la forma $((T \rightarrow S) \rightarrow (T \rightarrow S))$, y llevan de "escribe" a "escribe cuidadosamente", por ejemplo.[16] En correspondencia exacta con esta jerarquía sintáctica infinita de categorías derivadas existe otra que es semántica, y convierte las asignaciones arbitrarias de tipos de interpretante semántico a expresiones de las categorías básicas en asignaciones de tipos de interpretante a expresiones de las categorías derivadas.

La regla general es que el interpretante semántico de un elemento de la categoría derivada ($X \rightarrow Y$) es una función que lleva argumentos del tipo asociado semánticamente con la categoría X a valores del tipo asociado semánticamente con la categoría Y. Así, si los términos singulares estuvieran asociados con objetos, y las oraciones con conjuntos de mundos posibles, entonces a los predicados se les asignarían funciones de objetos a conjuntos de mundos posibles, y a los adverbios se les asignarían funciones de funciones de ese tipo en funciones de ese tipo. El mecanismo funcional es completamente indiferente respecto a la interpretación de las categorías primitivas: los términos singulares podrían asociarse también con condiciones de recognoscibilidad, y las oraciones con condiciones de aseverabilidad. Entonces se establecería automáticamente que los cuantificadores, como los $((T \rightarrow S) \rightarrow S)$, deberían interpretarse semánticamente mediante funciones que llevasen de las funciones (de condiciones de recognoscibilidad en condiciones de asertabilidad) a condiciones de asertabilidad.[17]

2. *Expresiones suboracionales y proyección del uso de oraciones nuevas*

En los dos esquemas mencionados, de derivación de la interpretación de algunas categorías a partir de la interpretación de categorías más básicas,

16. Para los presentes propósitos puede ignorarse el hecho de que el mismo adverbio puede modificar predicados de muchos argumentos y, por tanto, debería construirse en general como $((\langle T_1 \ldots T_n \rangle \rightarrow S) \rightarrow (\langle T_1 \ldots T_n \rangle \rightarrow S))$.

17. Una pieza maestra de explicación de las ideas que hay detrás de la semántica categórico-funcional en Lewis (1972).

las oraciones aparecen bien como una categoría semántica derivada, bien como una categoría básica al igual que los términos singulares. Pero se ha argumentado (bajo el lema de la prioridad pragmática y, por tanto, semántica, de lo proposicional), que las oraciones son más especiales, que las expresiones de otras categorías cuentan como poseedoras de algún contenido semántico sólo en la medida en que contribuyen al contenido de las oraciones. La tradición prekantiana dio por sentado que el orden apropiado de explicación semántica comienza con una doctrina de los conceptos o términos, divididos en singulares y generales, cuya inteligibilidad puede aprehenderse con anterioridad e independencia de la inteligibilidad de los juicios. Si se apela a esa interpretación derivada de los juicios, una doctrina de las consecuencias explica finalmente la combinación de los juicios en inferencias y cómo la corrección de las inferencias depende de lo que se combina y cómo. Kant la rechaza. Una de sus innovaciones fundamentales es la afirmación de que la unidad fundamental de la conciencia o cognición, el mínimo aprehensible, es el juicio. Para él, interpretar algo como clasificado o clasificador tiene sentido sólo como observación sobre su rol en el juicio. En los *Grundlagen*, Frege sigue esa línea kantiana cuando insiste en que «sólo en el contexto de una proposición [*Satz*] tiene un nombre sentido alguno».[18] Frege adopta esa postura porque la fuerza pragmática sólo se vincula a la proferencia de oraciones, y el propósito explicativo de asociar contenido semántico a las expresiones es el de proporcionar una explicación sistemática de esa fuerza.

Por tanto, una ulterior presuposición de la línea de explicación expresada en las respuestas antes adelantadas es que, al decir qué representa (o pretende representar) una expresión, se está diciendo al mismo tiempo cómo debería ser usada. Como se reconoce en esas posibles respuestas, la categoría de términos singulares cuya naturaleza y utilidad se está aquí investigando es una categoría *semántica*. Asociar objetos (concretos o abstractos) a expresiones equivale a interpretarlas *semánticamente* sólo si dicha asociación figura de forma apropiada en las explicaciones de cómo resultaría correcto *usar* dichas expresiones. Las propiedades y relaciones semánticas de las expresiones se distinguen por el papel que juegan en la explicación de las circunstancias bajo las cuales es correcto usas esas expresiones para realizar diversos actos de habla, y de las consecuencias apropiadas de usarlas de ese modo. La teoría sintáctica se ocupa sólo de formular reglas que determinen qué expresiones están bien formadas, es decir, pueden ser usadas apropiadamente para realizar actos de habla estándar. Así, puede agrupar "algo" y "todos" juntamente con "la oración más larga de la edición A de la primera *Kritik* de Kant" y "Aristóteles". La teoría semántica debería, no obstante, distinguir las dos primeras expresiones de los términos singulares genuinos, en virtud de la contribución tan distinta que su presencia hace a la significación pragmática de una proferencia en un contexto particular.

18. *GL*, p.x, secs. 46, 60, 62.

Ya que la semántica debe responder de este modo a la pragmática, la categoría de las oraciones tiene un cierto tipo de prioridad explicativa sobre las categorías de las expresiones suboracionales, como los términos singulares y predicados. Ello se debe a que las oraciones son ese tipo de expresión cuya proferencia libre (es decir, no incrustada en la proferencia de alguna expresión más larga que la contenga) tiene la significación pragmática de la realización de un acto de habla. Las oraciones declarativas son aquellas cuya proferencia tiene de forma típica la significación de una aserción, de la realización de una afirmación. Por consiguiente, se dispone una especie de respuesta a la pregunta,

¿Qué son, y por qué existen, las oraciones?

de la que no se dispone para ninguna expresión suboracional, es decir: las oraciones son expresiones cuya proferencia no incrustada constituye un acto de habla del tipo de realizar una afirmación, hacer una pregunta, o dar una orden. Sin expresiones de dicha categoría no puede haber actos de habla de ninguna clase y, por tanto, ninguna práctica específicamente lingüística.

Desde este punto de vista no resulta evidente por qué deberían siquiera existir las expresiones suboracionales, ya que no pueden tener el mismo tipo de rol pragmático fundamental que desempeñan las oraciones. En consecuencia, no sólo no pueden tener el mismo *tipo* de contenido semántico que tienen las oraciones, sino que no pueden tener contenido semántico alguno en el mismo *sentido* en que lo tienen las oraciones. Las oraciones tienen prioridad pragmática, en el sentido de que son la categoría de expresiones cuyo uso constituye la práctica lingüística. Por tanto, lo que debe ser determinado, en contexto, es la utilización apropiada de las oraciones, mediante su asociación con interpretantes semánticos.

Desde esa perspectiva, es necesario plantear una pregunta más genérica que la del subtítulo de este capítulo:

¿Qué son, y por qué existen, las expresiones suboracionales?

En vista de la prioridad pragmática de las oraciones, ¿qué necesidad hay de distinguir otras categorías semánticamente significativas? La asignación de contenidos semánticos a las oraciones forma parte de una explica-

ción de qué es lo que se hace mediante su aserción, qué se afirma, qué creencia se reconoce. Pero la proferencia de una expresión esencialmente suboracional, como un término singular, no constituye la realización de un acto de habla de ese tipo. No realiza en sí misma ningún movimiento en el juego de lenguaje, no afecta al registro de los compromisos y actitudes que un auditorio puede atribuir con propiedad al hablante. En consecuencia, esas expresiones no pueden tener contenidos semánticos en el mismo sentido que las oraciones. Se pueden considerar con contenido semántico sólo en un sentido derivado, en la medida en que su ocurrencia como componentes de oraciones contribuye al contenido (en el sentido básico, relevante para la práctica) de esas oraciones.

Así, si siguiendo a Davidson se considera la interpretación semántica de las expresiones lingüísticas como aspecto de la interpretación intencional de la conducta –asignando condiciones de verdad a las oraciones de acuerdo con las creencias que expresan, y asignando condiciones de verdad a las creencias y deseos con el fin de posibilitar la explicación y predicción de una conducta considerablemente racional para alguien que tenga creencias y deseos con esos *contenidos*– entonces se le debería seguir también al considerar como *única* restricción sobre una asignación de denotaciones a las expresiones suboracionales el hecho de que produzca las condiciones de verdad correctas. Es decir, no se debería suponer la existencia de alguna noción independiente de denotación primitiva para dichas expresiones, que restringiera, o incluso determinara, la asignación de condiciones de verdad.[19] El aparato técnico tarskiano resulta indiferente al hecho de que se le explote filosóficamente en la dirección composicional, ascendente, que Tarski originalmente imaginó, o en la dirección descomposicional, descendente, que recomienda Davidson. Si se empieza con la interpretación de las expresiones suboracionales, entonces la primacía de la categoría de las oraciones en la práctica lingüística, que es en definitiva lo que se intenta explicar, proporciona motivación suficiente para ascender, composicionalmente, a la generación de condiciones de verdad. Si, por el contrario, y debido a su prioridad pragmática, se empieza más bien con la interpretación semántica de las oraciones, ¿cuál es la razón para descomponerlas y de ese modo interpretar también las expresiones suboracionales? ¿Por qué reconocer la aparición semánticamente significativa de expresiones de cualquier otra categoría distinta de la de las oraciones?

19. Dos trabajos que adoptan este orden de explicación son Davidson (1980*b*), y McDowell (1980*b*).

Frege empieza uno de sus últimos ensayos con esta respuesta: «Es asombroso lo que puede hacer el lenguaje. Con unas pocas sílabas puede expresar un número incalculable de pensamientos, de modo que incluso un pensamiento captado por vez primera por un ser humano puede ponerse en forma de palabras que serán comprendidas por alguien para quien el pensamiento resulte totalmente nuevo. Eso sería imposible si no fuéramos capaces de distinguir en el pensamiento partes correspondientes a las partes de una oración.»[20] La capacidad de producir y comprender un número indefinido de oraciones nuevas es un rasgo sorprendente y esencial de la práctica lingüística. Como Chomsky ha señalado siempre, dicha creatividad es la regla y no la excepción. Casi todas las oraciones proferidas por un hablante nativo adulto son proferidas por vez primera, no sólo por vez primera para ese hablante, sino por vez primera en la historia de la humanidad. Esta elevada proporción de novedad oracional aparece en estudios de discursos registrados empíricamente y se hace evidente por razones estadísticas cuando se compara el número de oraciones de, por ejemplo, treinta palabras o menos, con el número de las que han tenido tiempo de proferir los hablantes de inglés, incluso si no hicieran otra cosa.[21] «Por favor, pásame la sal» puede jugar un gran papel, pero es altamente improbable que una oración de este libro elegida al azar, por ejemplo, se hubiera impreso, o proferido de cualquier otro modo, en ningún otro lugar.

A menudo se señala la cuestión de que los hablantes individuales, en su aprendizaje, están expuestos solamente al uso correcto de un número finito relativamente pequeño de oraciones, y sobre dicha base deben adquirir de algún modo un dominio práctico, receptivo y productivo, sobre cánones de una práctica que rigen un número de oraciones indefinidamente mayor.[22] La necesidad de explicar la posibilidad de proyectar usos apropiados para muchas oraciones a partir de los de unas pocas no es, sin embargo, una limitación solamente para las explicaciones del aprendizaje lingüístico de los individuos. Porque lo interesante no es sólo cómo podría vencerse la dificultad (de adquirir la competencia lingüística práctica), sino

20. Frege (1963).

21. Desde luego, en un sentido en el que no sabemos cuántas oraciones existen, aun restringiéndonos a un vocabulario básico, pues no tenemos una gramática sintácticamente adecuada para ningún lenguaje natural. Pero existen gramáticas que generarán *únicamente* oraciones del inglés. La dificultad es conseguir una que las genere *todas*, sin generar al mismo tiempo toda clase de inutilidades.

22. Davidson (1965), por ejemplo, enfatiza esta cuestión en su influyente trabajo.

también en qué consiste la dificultad, qué se entiende por vencerla. Como se ha apuntado, la comunidad lingüística completa, con los estándares diacrónicos más incluyentes de pertenencia a la comunidad, ha producido únicamente (como correctas) o respondido (como correctas) a las oraciones de un conjunto que resulta pequeño en relación al conjunto de oraciones para las que, cuando se le atribuye un lenguaje, debe suponerse que posee usos correctos determinados de algún modo. La idea de que existe una diferencia entre usos correctos e incorrectos de oraciones aún no utilizadas por nadie envuelve algún tipo de proyección.

Hay muchas maneras como un pequeño número de oraciones podría determinar el uso de un número mayor. Si los conjuntos alternativos de usos de oraciones donde se quiere proyectar son lo suficientemente restringidos, una pequeña muestra puede bastar para determinar qué conjunto se está estudiando: por ejemplo, si no existen dos candidatos que tengan en común subconjuntos de más de *n* elementos, entonces una nuestra de ese tamaño bastará para distinguirlos. Desde el punto de vista sintáctico, Chomsky sigue esta estrategia al proponer que la razón por la cual es posible aprender gramática es que las gramáticas finales disponibles para el aprendiz humano están tan severamente restringidas, que la "evidencia" proporcionada a dicho aprendiz en forma de oraciones gramaticales de muestra seleccionará una sola gramática. Desde el punto de vista semántico, si hubiera relativamente pocas constelaciones, posibles en algún sentido, de uso correcto de infinitas oraciones, entonces la especificación, o el dominio práctico, del uso correcto de un puñado de las mismas bien podría determinar (en teoría o en la práctica) el uso del resto (de la misma forma que los etólogos nos han enseñado que las pueden provocar las rutinas más elaboradas de comportamiento latente con la ocurrencia de unos pocos sucesos ordinarios).

Sin embargo, antes de recurrir al postulado heroico del tipo de estructura que haría inteligible la proyección incluso en ausencia de estructura suboracional (con oraciones individuadas de la misma forma que los numerales, por ejemplo), sería aconsejable considerar seriamente, siguiendo a Frege, el hecho de que, al fin y al cabo, las oraciones con las que estamos familiarizados tienen partes. Una estrategia composicional en dos fases para la explicación de la proyección supondría que aquello que establecen los cánones de uso que rigen en el conjunto más pequeño de oraciones que se proyecta, el conjunto muestra, es el uso correcto de los componentes suboracionales en los que las oraciones pueden descomponerse o analizarse. El uso correcto de estos componentes debe ser entendido a su vez como determinante del uso correcto de nuevas combinaciones de los mismos para formar

oraciones originales.[23] La comunidad lingüística determina el uso correcto de algunas oraciones y al mismo tiempo de las palabras que involucran, y así determina el uso correcto del resto de oraciones que pueden expresarse mediante el uso de esas palabras. Aprendiendo a usar una muestra inicial de oraciones relativamente pequeña, el individuo aprende a usar las palabras que aparecen en ellas y así puede aprender a usar todas las oraciones que pueden formarse con esas palabras por medio de recombinaciones.

La necesidad de proyectar una distinción entre usos apropiados e inapropiados para las oraciones nuevas proporciona las líneas maestras de una respuesta a la pregunta: ¿Para qué sirven las expresiones suboracionales?, o ¿Por qué existen las expresiones suboracionales? Pero, funcionalmente, ¿qué *son* las expresiones suboracionales? De acuerdo con el esquema explicativo en dos fases, existen dos tipos de limitaciones sobre el uso correcto de las expresiones suboracionales, en correspondencia con sus roles descomposicional y composicional, respectivamente. Su uso correcto debe ser determinado por el uso correcto de un subconjunto relativamente pequeño de las oraciones donde pueden aparecer como componentes, y su uso correcto tomado en conjunto debe determinar el uso correcto de todas las oraciones donde pueden aparecer como componentes. En el pasaje antes citado, Frege señala que esta proyección semántica de lo que él denomina «pensamientos» depende de la posibilidad de analizar sintácticamente los elementos de las expresiones oracionales de esos pensamientos, que pueden después recombinarse para formar oraciones nuevas, que expresen nuevos pensamientos.

La clave de la solución que Frege suscribe es la noción de *sustitución*. En la fase primera, o descomposicional, las oraciones deben analizarse a partir de los componentes suboracionales mediante la asimilación de unas oraciones con otras como variantes sustitutorias. Considerar dos oraciones como variantes sustitutorias una de otra significa reconocer en ambas aplicaciones de la misma función, en el sentido de Frege. En la segunda fase, o fase recomposicional, deben generarse nuevas oraciones (y sus interpretaciones) como aplicaciones de funciones conocidas a expresiones sustituibles

23. Nótese que el problema de la proyección al que se enfrenta una estrategia así se refiere a ir de los *cánones* que rigen el uso de un conjunto de oraciones a los cánones que rigen el uso de un superconjunto. Es una cuestión muy diferente la relación entre el uso correcto incluso de las oraciones del subconjunto inicial, y las ocasiones de uso o disposiciones reales de la comunidad a usarlas. Estos rompecabezas deben ser distinguidos nítidamente, pues el primero queda limitado a la dimensión normativa, planteando la relación entre dos conjuntos distintos de normas encarnadas en la práctica, mientras que el segundo plantea la relación entre esas normas y los acontecimientos no normativos que las expresan.

conocidas. Las formas conocidas de variación sustitutoria de clases conocidas de oraciones producen un sinfín de oraciones desconocidas. En lo que se sigue se trabaja sobre la naturaleza de las expresiones suboracionales en esta clave de sustitución.

IV. ¿Qué son los términos singulares?

1. Sintaxis. Roles estructurales de sustitución

¿Qué son los términos singulares? La cuestión se ha planteado desde el punto de vista de alguien que ya entiende (o está dispuesto a pretender que entiende) qué significa usar una expresión como una oración, pero que admite perplejidad respecto a la contribución característica de la ocurrencia de términos singulares en la oración. Una forma de llegar a esta situación (la seguida en el capítulo 3) es empezar con una pragmática, una exposición de la importancia de algunos tipos fundamentales de actos de habla. Entonces puede delimitarse lo *lingüístico* insistiendo en que, para que los actos en cuestión puedan denominarse actos de *habla*, los tipos fundamentales deben incluir la *aserción*. Después, una teoría pragmática general especifica, para cada acto de habla, las circunstancias bajo las cuales, de acuerdo con las prácticas de la comunidad lingüística, existe el derecho o la obligación de realizarlo, y qué significa esta realización para los derechos u obligaciones subsiguientes de los distintos interlocutores (incluidos los actores). Las actuaciones asertivas (o sea, prácticas específicamente lingüísticas) son a su vez recogidas mediante la articulación *inferencial*, es decir, de aquella forma en que las circunstancias y consecuencias pragmáticas de los actos de aserción dependen de las relaciones inferenciales de fundamento y consecuencia entre oraciones. La categoría de las oraciones comprende entonces, por definición, las expresiones cuya proferencia (libre o no incrustada) significa, de manera estándar, la realización de un acto de habla de alguno de los tipos fundamentales. Puede decirse que dos oraciones[24] tienen el mismo potencial pragmático si en toda la variedad de contextos posibles sus proferencias constituyen actos de habla con idéntica significación (fuerza en el sentido fregeano) pragmática.

24. Las cuestiones sobre la distinción tipo/ejemplar serán objeto del capítulo 7.

La noción fregeana de *sustitución* puede entonces utilizarse de nuevo para definir las categorías suboracionales de expresión lingüística. Dos expresiones suboracionales pertenecen a la misma categoría sintáctica o gramatical sólo en el caso de que no exista ninguna oración bien formada (expresión que puede utilizarse para realizar alguno de los tipos fundamentales de actos de habla) donde ocurra una de ellas que pueda transformarse en algo que no sea una oración mediante la simple sustitución por la otra. Dos expresiones suboracionales de la misma categoría gramatical comparten un contenido semántico sólo en el caso de que la sustitución de una por otra conserve el potencial pragmático de las oraciones donde ocurren. (Desde luego, en los lugares donde las oraciones pueden aparecer incrustadas en otras oraciones, también pueden asignárseles contenidos semánticos, además de significaciones y potenciales pragmáticos). Entonces puede exigirse que la intersustitución de expresiones suboracionales del mismo contenido preserve los contenidos semánticos de las oraciones (y otras expresiones) donde aparecen, de acuerdo con la estructura diseñada en las dos primeras secciones de este capítulo. De este modo, la noción de sustitución permite definir relaciones de equivalencia, tanto sintáctica como semántica, entre expresiones, empezando simplemente con una explicación de la fuerza o significación pragmática. Las relaciones difieren sólo en los invariantes sustitutorios: las expresiones asimiladas con el fin de preservar por la buena formación comparten la categoría sintáctica; las asimiladas con el fin de que se preserve el potencial pragmático comparten el contenido semántico.

Existen tres tipos de roles que pueden desempeñar los tipos de expresiones respecto a esta maquinaria sustitutoria. Una expresión puede sustituir *a*, reemplazar otra expresión o ser reemplazada, como componente de una expresión compuesta. Una expresión puede admitir una sustitución *interna*, en el sentido que lo hacen las expresiones compuestas donde aparecen expresiones componentes (que pueden ser objeto de sustitución). Finalmente, existe el marco sustitutorio o residuo: lo común a dos expresiones donde ha habido sustitución y que son variantes sustitutorias una de la otra (corresponden a diferentes expresiones sustitutorias). "$q \rightarrow r$" resulta de "$p \rightarrow r$" al sustituir "p" por "q". (En este ejemplo las expresiones dentro de las cuales hay sustitución, "$p \rightarrow r$" y "$q \rightarrow r$", son oraciones, como también lo son las expresiones sustitutorias, "p" y "q".)[25] El marco de sustitución común a ambas variantes sustitutorias puede indi-

25. Se necesitarían aquí comillas esquineras, de modo que 'p' se refiera al nombre de cita de la oración representada por la variable p y no al nombre de cita de la letra de variable.

carse como "$\alpha \rightarrow r$" donde "α" señala el lugar donde debe figurar una expresión sustitutoria apropiada.

Tener sustitución interna, sustituir a, o ser un marco sustitutorio, son los roles *estructurales de sustitución* que las expresiones (o sus conjuntos) pueden jugar. La relación de *ser una variante sustitutoria* se da entre expresiones con sustitución interna, que por tanto deben haber sido caracterizadas con anterioridad. La variación sustitutoria está indexada por pares de expresiones, que sustituyen y son sustituidas y que, en consecuencia, deben ser de distinguibles antemano.[26] Los marcos sustitutorios, por el contrario, no son materiales puros del proceso de sustitución, sino sus productos. Discernir la presencia de un marco de sustitución –como por ejemplo "$\alpha \rightarrow r$" en "$p \rightarrow r$"– significa concebir "$p \rightarrow r$" emparejado con el conjunto de todas sus variantes sustitutorias, por ejemplo "$q \rightarrow r$". Éstas están disponibles únicamente después de haberse establecido una relación de sustitución. Por dicha razón, sustituir a, y ser sustituido, puede decirse que son los roles estructurales de sustitución básicos, mientras que ser un marco sustitutorio es un rol estructural de sustitución *derivado*.

Frege fue el primero en usar distinciones como las mencionadas para caracterizar los roles de los términos singulares y predicados. La idea de Frege es que los predicados son los marcos sustitutorios de oración formados con la introducción de términos singulares por sustitución dentro de las oraciones.[27] Uno de los rasgos de la distinción entre términos singulares y predicados que Strawson considera importante se sigue inmediatamente de esta caracterización en base al rol estructural sustitutorio: concretamente, que los predicados, pero no los términos singulares, tienen posiciones de argumento y multiplicidades fijas.[28] Pero está claro que jugar los roles estructurales sustitutorios de sustituir a y ser marco, respecto a la sustitución en oraciones, no es en sí mismo suficiente para permitir la identificación de las expresiones como términos singulares y predicados, respectivamente. Ello se debe a que, como ocurre en el ejemplo esquemático del párrafo anterior, lo que sustituye pueden ser oraciones y no términos singulares, y los marcos exhibidos por (conjuntos de) oraciones variantes por sustitución resultan entonces conectivas oracionales u operadores, y no predicados.[29] Se verá, de todas formas, que los roles estructurales de sustitución proporcionan importantes condiciones necesarias para ser términos singulares o predicados.

26. Este requisito no es absoluto. El «STSSD» del autor muestra cómo trabajar sólo con relaciones de sustitución entre expresiones con sustitución interna y cómo sin expresiones sustitutas distinguibles de antemano.

27. En sentido estricto, esto es cierto solamente de lo que Dummett denomina predicados «complejos», en contraposición a los «simples», sobre lo que se hablará más adelante. Pero como señala Dummett al hacer la distinción, Frege «asimilaba tácitamente los predicados simples a los complejos» (Dummett (1973), pág. 30).

28. Strawson (1974).

¿Por qué no considerar también los predicados como expresiones que pueden ser sustitutivas de otras? «Kant admiraba a Rousseau» tiene a «Rousseau admiraba a Rousseau» como variante sustitutoria cuando la categoría de expresiones sustitutivas es la de los términos, ¿acaso no tiene también como variante sustitutoria a «Kant era más puntual que Rousseau», si la categoría de expresiones sustitutivas es la de los predicados? De hecho, ¿acaso hablar sobre predicados como una categoría de expresión no presupone la posibilidad de este reemplazo de un predicado por otro, en virtud de la definición sustitutoria de "categoría" antes ofrecida? Así es. Aun cuando ambas nociones pueden utilizarse para asimilar expresiones en la medida en que preservan la buena formación de oraciones, es importante, no obstante, distinguir entre *sustituir* una expresión por otra (de un tipo sustitutivo-estructural básico) y *reemplazar* un marco oracional por otro. Estas diferencias se discuten más adelante en detalle, en la sección V. Basten aquí unas breves observaciones.

Para empezar, no debería olvidarse que los marcos sobre los que opera el último tipo de reemplazo deben ser a su vez entendidos como productos del tipo anterior de operación de sustitución. Cualquier elemento que desempeña un rol sustitutorio derivado, por ejemplo, de marco oracional, puede considerarse una *expresión* sólo en sentido amplio. Se parece mucho más a un *patrón* distinguible en las expresiones oracionales, o en los conjuntos de dichas expresiones, que a una parte de ellas. Un marco oracional no es un elemento constitutivo previo de una oración (aun

29. Desde el punto de vista maduro de Frege, no es necesaria esta precisión: las oraciones *son* términos singulares, y los marcos *son* predicados. Ésta es la razón de que Frege clasificara las oraciones como términos singulares. Como se señalará más adelante, puede que esto no sea todo lo que hay que decir sobre las oraciones, cosa que de algún modo defiende a Frege de la escandalizada respuesta de Dummett a la cuestión. Como expresiones suboracionales, las oraciones son términos singulares; la tesis está libre de las implicaciones objetables de las que Dummett se queja (olvidar el rol especial de las oraciones en el uso para hacer movimientos en el juego de lenguaje, aunque Frege no tenía una noción de fuerza, y aunque ser un nombre de lo Verdadero o lo Falso no desempeñaba para él un rol muy especial) porque las oraciones no son *esencialmente* expresiones suboracionales, y no tienen su posición pragmática especial como expresiones suboracionales. Agradezco a John McDowell esta observación.

cuando su presencia puede señalarse ortográficamente de esa manera) sino un producto de su análisis, en particular mediante su asimilación con otras oraciones relacionadas con la misma como variantes sustitutorias, cuando uno o más de sus elementos reales son sustituidos. Otra diferencia más, consecuencia también del estatus sustitutorio derivado de los marcos oracionales, es que el reemplazo de marcos oracionales, o más en general, la distinción de variantes sustitutorias en el segundo sentido, más amplio, que involucra reemplazo de categorías derivadas, requiere poner en correspondencia las posiciones de argumento y controlar las referencias cruzadas entre ellas.[30] Esto no tiene analogía en la sustitución de expresiones de las categorías sustitutorias básicas. Así, aun cuando el reemplazo de expresiones derivadas es lo suficientemente parecido a la sustitución de expresiones básicas como para definir clases de equivalencia sintáctica de expresiones, ambos tipos de sustitución difieren en modos cuya importancia se verá más tarde.

30. Esta cuestión difiere de la distinción que Dummett hace, en el capítulo 2 de Dummett (1973), entre predicados simples y complejos, aunque tiene relación con ella. Dummett señala allí –siguiendo la discusión de Geach en (1953)– que no hay ninguna *parte* o subexpresión simple común a «Rousseau admiraba a Rousseau» y «Kant admiraba a Kant» que no sea también una parte de «Kant admiraba a Rousseau». Pero las dos primeras comparten entre sí un predicado complejo que no comparten con la tercera. Uno de los grandes descubrimientos de Frege fue que deben poderse discernir los predicados en este sentido (los complejos, o sustitutoriamente derivados) para poder apreciar el rol inferencial de oraciones como «Cualquiera que admire a alguien se admira a sí mismo». Pues deben apreciarse los diferentes patrones que ejemplifican para ver que en el contexto de esa afirmación cuantificada, «Kant admiraba a Rousseau» implica «Kant admiraba a Kant». Por consiguiente, el estatus de los predicados que juegan roles estructurales de sustitución derivados es lo que subyace a la segunda de las marcas que distinguen, para Strawson, los predicados de los términos singulares: el hecho de que los primeros están sujetos a cuantificación. El interés por la cuantificación, especialmente por la codificación del rol inferencial de las afirmaciones cuantificadas, refuerza la distinción entre los predicados simples y complejos, entre las expresiones que pueden ser sustitutas de otras y las que son marcos de sustitución. Pero la necesidad de esta distinción no es, como defiende Dummett (págs. 28, 30), simplemente una consecuencia de la presencia de locuciones cuantificadoras en un lenguaje. Los predicados complejos deben ser distinguidos por cualquiera que haya adquirido el dominio del tipo de patrón de inferencia que de forma típica se hace explícito mediante una expresión cuantificada, por ejemplo *(x) (y)* [*Rxy* → *Rxx*]. Las conexiones inferenciales mencionadas pueden ser ya importantes en un lenguaje, aun cuando los cuantificadores no hayan sido todavía introducidos para codificarlas explícitamente como contenidos de afirmaciones. Es necesaria una tarea que no es trivial (y "STSSD" muestra que puede realizarse, y cómo) para transformar la noción de predicado como clase de equivalencia de oraciones sustitutoriamente variantes, definida aquí, en la noción genuina de un predicado de referencia cruzada, como el que precisará para la introducción de los cuantificadores. Algunas cuestiones relacionadas se discuten en el Apéndice I, al final de este capítulo.

2. *Semántica. Significaciones inferenciales por sustitución*

Plantear la cuestión de la significación inferencial de la ocurrencia en una oración de algún tipo de expresión suboracional es centrar la atención no en las consecuencias sintácticas de las relaciones de sustitución, sino en su significación semántica expresiva. Las categorías sustitutorias sintácticas se definen mediante la especificación de las sustituciones que preservan el carácter de oración – donde ser una oración se entiende como tener significación pragmática propia, es decir, que la proferencia libre vale en general como un acto de habla básico, especialmente como la realización de una afirmación (el reconocimiento abierto y explícito de un compromiso doxástico). Los contenidos sustitutorios semánticos pueden definirse mediante la especificación de las sustituciones que preservan el rasgo o rasgos fundamentales de las oraciones, en virtud de los cuales la teoría pragmática explica las propiedades de su uso, es decir, la significación de los diversos actos de habla que se pueden realizar mediante el uso de dichas oraciones. Podrían ser la verdad, la justificación, el compromiso asertivo o el derecho a dicho compromiso, etcétera, como se ha discutido en las secciones I y II.[31]

Las inferencias que relacionan como premisa y conclusión a variantes sustitutorias de oraciones con sustitución interna, tanto si su validez consiste en la preservación de alguna cosa relevante semánticamente como si no, se denominan *inferencias por sustitución*. Un ejemplo es la inferencia que lleva de

Benjamin Franklin inventó los lentes bifocales

a

El primer director general de Correos de los Estados Unidos inventó los lentes bifocales.

En la oración de la premisa se hace una sustitución *interna*, y un término singular es *sustituido*, para alcanzar la conclusión. Puesto que Benjamin Franklin fue el primer director general de Correos de los Estados Uni-

31. Las inferencias preservadoras de la verdad y preservadoras de los compromisos asertivos (tanto si son inferencias por sustitución como si no) incluyen las inferencias deductivas pero definen una categoría más amplia, pues en su caso no existe la implicación de que la bondad de esas inferencias deba ser avalada por su forma (sin importar su forma específicamente *lógica)*. Las inferencias preservadoras de la justificación y, más en general, las preservadoras de derechos, incluyen las inferencias inductivas, pero definen nuevamente una categoría más amplia.

dos, la inferencia de la premisa a su variante sustitutoria preserva la verdad: en un contexto adecuado, el compromiso con la premisa supone un compromiso con la conclusión.

La inferencia por sustitución anterior *involucra materialmente* los términos particulares singulares que aparecen (y son sustituidos) en ella. Pero el predicado particular no está involucrado materialmente, porque es posible reemplazar dicho predicado por otros sin afectar la corrección (en este caso, la preservación de estatus) de la inferencia. Así, si «α inventó los lentes bifocales» es reemplazado por «α caminó», la inferencia por sustitución que lleva de

Benjamin Franklin caminó

a

El primer director general de Correos de los Estados Unidos caminó

será correcta bajo los mismos supuestos que la original. Los predicados problemáticos son predicados complejos y no simples. Como tales, no pueden ser sustituidos en sentido estricto, sino que son marcos sustitutorios, que juegan un rol estructural sustitutorio derivado. No obstante, puede definirse una noción adecuada de reemplazo de un marco oracional por otro en términos de sustitución de expresiones que jueguen roles estructurales de sustitución básicos.

La idea de reemplazar marcos sustitutorios permite, por ejemplo, que casos sobre los que se cuantifica en «Cualquiera que admire a alguien se admira a sí mismo», como por ejemplo

Rousseau admira a Montaigne, y Rousseau admira a Rousseau

aparezcan como *variantes- marco* de

Rousseau escribe sobre Montaigne, y Rousseau escribe sobre Rousseau,

donde «α admira a β, y α admira a α» es reemplazado por «α escribe sobre β, y α escribe sobre α». La noción de inferencia por sustitución puede ampliarse para incluir inferencias cuya conclusión resulte de la premisa mediante el reemplazo de un marco o patrón sustitutorio que presente la premisa por otro. Es decir, las conclusiones de las inferencias que pueden denominarse "inferencias sustitutorias" pueden ser tanto variantes de marco como variantes sustitutorias estrictas de las premisas (en correspondencia con la variación sustitutoria básica y derivada). Serían ejemplos, respectivamente, la inferencia de «Benjamin Franklin caminó» a «Benjamin Franklin se movió», y de «Benjamin Franklin caminó» a «El inventor de los lentes bifocales caminó».

Las inferencias por sustitución (en este sentido amplio) donde hay términos singulares involucrados materialmente difieren en su estructura formal de las inferencias por sustitución donde hay predicados involucrados materialmente. Esta diferencia proporciona otra manera de distinguir el papel característico de los términos singulares del de otras expresiones suboracionales, especialmente los predicados. Strawson lo señala, cuando observa que los predicados, pero no los términos singulares, tienen «implicaciones inferenciales unidireccionales». Si la inferencia que lleva de «Benjamin Franklin caminó» a «El inventor de los lentes bifocales caminó» es buena, entonces también lo es la que va de «El inventor de los lentes bifocales caminó» a «Benjamin Franklin caminó». La sustitución de términos singulares da lugar a inferencias reversibles. Pero no se sigue que sea buena la inferencia de «Benjamin Franklin se movió» a «Benjamin Franklin caminó» simplemente por el hecho de que lo sea la inferencia de «Benjamin Franklin caminó» a «Benjamin Franklin se movió». El reemplazo de predicados no tiene por qué producir inferencias reversibles. Las inferencias por sustitución que involucran materialmente términos singulares son simétricas de iure, y en cambio todos los predicados están involucrados materialmente en algunas inferencias por sustitución asimétricas (aunque puedan también estarlo en algunas que son simétricas).

Una forma de concebir esta diferencia consiste en que, cuando la bondad de una inferencia por sustitución está definida por la preservación de algún elemento relevante semánticamente, la reflexividad y la transitividad de esas inferencias viene garantizada por la naturaleza de la relación de preservación. La inferencia tartamudeante de *p* a *p* preserva cualquier estatus que se pueda conceder a *p*, mientras que, si la inferencia de *p* a *q* preserva ese estatus, y la de *q* a *r* también, entonces también debe preservarse en la de *p* a *r*. Sin embargo, la simetría de la relación no queda garantizada ni por su estatus de relación inferencial ni como consecuencia de la preservación o transmisión de algún estatus de la premisa a la conclusión.[32] Las inferencias

32. No debe creerse que todas las bondades de la inferencia deben conformarse al modelo de la preservación, en el sentido de que existe un tipo de estatus tal que la inferencia es buena si y sólo si la conclusión tiene el mismo estatus que las premisas (como tampoco debe creerse que todas las inferencias buenas tienen algún tipo de bondad sustitutoria). La noción de «transmisión» de estatus pretende indicar que la posesión por la premisa de un cierto estatus (por ejemplo, que *S* está comprometida asertivamente con ella) garantiza o proporciona la razón de la posesión de ese estatus por la conclusión. Las observaciones del texto se aplican a las inferencias preservadoras de compromiso (género del que las inferencias deductivas constituyen una especie), pero debería notarse que no tienen por qué

por sustitución de predicados pueden ser asimétricas, mientras que las inferencias por sustitución de términos singulares son siempre simétricas.

Así pues, los términos singulares se agrupan en clases de equivalencia merced a las inferencias por sustitución buenas donde están involucrados materialmente, mientras que los predicados se agrupan en estructuras o familias reflexivas, transitivas y *a*simétricas. Es decir, que algunos predicados son, simplemente, inferencialmente más débiles que otros, en el sentido de que todo lo que se deriva de la aplicabilidad del más débil también se deriva de la aplicabilidad del más fuerte, pero no a la inversa. Los criterios o circunstancias de aplicación adecuada de "[...] camina" forman un subconjunto propio de los de "[...] se mueve". Los términos singulares, en cambio, no se involucran materialmente en inferencias por sustitución cuyas conclusiones sean más débiles inferencialmente que sus premisas.[33] Para introducir un término singular en un lenguaje deben especificarse no sólo criterios de aplicación sino también criterios de identidad, especificando qué expresiones son intercambiables con el mismo. Cada miembro de una clase de equivalencia de intercambiabilidad inferencial de ese tipo proporciona, simétrica e indiferentemente, tanto las condiciones suficientes para la aplicación adecuada como las consecuencias necesarias adecuadas de la aplicación de cualquier expresión de las restantes de la misma clase.[34] De ese modo, cuando los compromisos inferenciales por sustitución material que rigen el uso de los términos singulares se hacen explícitos como contenidos de compromisos asertivos, adoptan la forma de afirmaciones de identidad. Las locuciones de identidad permiten la expresión de afirma-

aplicarse a las inferencias preservadoras de *derecho* (género del que constituyen una especie las inferencias inductivas). Agradezco a Ernie LePore esta observación.

33. La restricción a las inferencias por sustitución es necesaria porque se puede, por ejemplo, inferir asimétricamente de la aplicabilidad de un término singular a la aplicabilidad de un predicado, por ejemplo, de «El inventor de los lentes bifocales es Benjamin Franklin» a «El inventor de los lentes bifocales es americano». Éstas no son consideradas inferencias por sustitución, ni en el sentido amplio que permite el reemplazo de marcos, porque cruzan las fronteras de las categorías sintácticas.

34. Los conceptos de tipo (sortales), por ejemplo "perro" y "mamífero", parecerían contradecir esta afirmación. Pues se distinguen de los predicados precisamente por tener asociados con ellos no sólo criterios de aplicación sino también criterios de identidad, y en cambio pueden estar involucrados materialmente en la debilitación de las inferencias: «Wulf es un perro, por tanto Wulf es un mamífero». Pero sus criterios de identidad se aplican no sólo a las sustituciones que involucran materialmente esos mismos conceptos de tipo sino también a las que involucran materialmente los términos singulares a los que se aplican esos conceptos.

ciones que tienen la significación de licencias de sustitución mutua. Al debilitar las inferencias, las relaciones inferenciales unidireccionales, que colectivamente constituyen la significación sustitutoria asimétrica de la ocurrencia de expresiones predicativas, se hacen explícitas asertivamente mediante el uso de condicionales cuantificados. Como, por ejemplo, «Benjamin Franklin es (=) el inventor de los lentes bifocales» ($t = t'$) y «Todo lo que camina se mueve» $[(x)(Px \rightarrow Qx)]$.[35]

3. *Compromisos inferenciales materiales simples por sustitución*

La inferencia por sustitución que lleva de «El inventor de los lentes bifocales escribió sobre electricidad» a «El primer director general de Correos de los Estados Unidos escribió sobre electricidad» es una inferencia material. Puesto que el inventor de los lentes bifocales es (=) el primer director general de Correos de los Estados Unidos, es una buena inferencia (como lo es también su inversa). Conviene desarrollar un poco la última observación. La asociación de contenido material que hago con el término "el inventor de los lentes bifocales" consiste en parte en el compromiso que asumo con la bondad de las inferencias por sustitución que corresponden a reemplazos de las ocurrencias de ese término por apariciones de "el primer director general de Correos de los Estados Unidos" (y viceversa). (Esta cuestión es independiente de la disponibilidad en el lenguaje de locuciones de identidad que permitan que estos compromisos inferenciales por sustitución se hagan explícitos en forma de compromisos asertivos.) Ese compromiso tiene una significación inferencial por sustitución general, lo que quiere decir que la inferencia material particular antes aceptada es correcta como ejemplo de un patrón general. Ese mismo compromiso sustitutorio material con «el inventor de los lentes bifocales» y «el primer director general de Correos de los Estados Unidos» rige también la corrección de la inferencia que lleva de «El inventor de los lentes bifocales era impresor» a «El primer director general de Correos de los Estados Unidos era impresor», así como la corrección de la que va de «El inventor de los lentes bifocales hablaba francés» a «El primer director general de Correos de los Estados Unidos hablaba francés», y la de miles de otras. Así, un compromiso

35. Una explicación más completa plantearía las relaciones de incompatibilidad, además de las estrictamente inferenciales. Las primeras se hacen explícitas en las negaciones cuantificadas: $(x)\ [Px \rightarrow \sim Qx]$. Una visión en esta línea se desarrolla en Lance (1988).

inferencial material simple por sustitución referente a dos expresiones determina la corrección de una enorme cantidad de inferencias por sustitución que involucran materialmente esas expresiones, sobre una gran variedad de oraciones con sustitución interna y marcos oracionales residuales, de los cuales "[...] escribió sobre electricidad" constituye un simple ejemplo.[36]

De igual modo, las inferencias por sustitución que llevan a, o parten de «El inventor de los lentes bifocales era impresor», quedan determinadas por todos los compromisos inferenciales materiales simples por sustitución (CIMSS) que conectan la expresión "el inventor de los lentes bifocales" con otra. No obstante, no todas las ocurrencias de esas expresiones tienen sus significaciones inferenciales por sustitución determinadas de ese modo. Por ejemplo, que el inventor de los lentes bifocales sea el primer director general de Correos de los Estados Unidos no determina la corrección de la inferencia por sustitución que lleva de

> El actual director general de Correos de los Estados Unidos cree que el primer director general de Correos de los Estados Unidos era impresor

a

> El actual director general de Correos de los Estados Unidos cree que el inventor de los lentes bifocales era impresor.[37]

Estas observaciones motivan la distinción de ciertas ocurrencias de una expresión, en un sentido sintáctico de "ocurrencia", como ocurrencias con significación semántica adicional. Una expresión suboracional tiene una ocurrencia sintáctica como componente de (se muestra en) una oración solamente si es reemplazable por otras expresiones de su categoría (bien en el sentido original de poder ser sustituta o en el sentido secundario apropiado para las expresiones de las categorías derivadas por sustitución),

36. Este proceder según una regla general, aunque se trate de una que depende del contenido particular que se supone que tienen las expresiones no lógicas, es el origen de la fuerza *modal* o aroma que exhiben incluso los cánones materiales de la inferencia. Pues proporciona un sentido en el que una inferencia particular puede ser vista como ejemplo de un tipo válido, aun cuando aquello sobre lo que se cuantifica sean situaciones de sustitución. Éste es un punto sobre las inferencias materiales (aquí, la especie sustitutoria de ese género) que de otro modo puede parecer desconcertante, pues resulta claro que el tipo de inferencias ejemplificadas en el texto no tiene por qué ser bueno respecto a otros mundos posibles.

37. Desde luego, lo que aquí está en cuestión es una versión inferencialista de la distinción entre ocurrencias extensionales y no extensionales (o transparentes y opacas) de, típicamente, términos singulares, como se ha discutido en la sección II.

preservando la buena formación de la oración. (Las categorías sintácticas son clases de equivalencia donde se pueden efectuar reemplazos, puesto que los reemplazos son reversibles y la preservación del carácter bien formado de las oraciones es simétrica.) Para que la ocurrencia de una expresión, en este sentido sintáctico, se considere también como una ocurrencia semántica primaria por sustitución en una oración, las inferencias por sustitución que lleven a, o partan de, esta oración donde la expresión está materialmente involucrada, deben regirse (sus cánones deben estar determinados) por el conjunto de compromisos inferenciales materiales simples por sustitución que conectan esa expresión con otras.[38]

¿Cómo establecen los CIMSS, que relacionan expresiones suboracionales, la corrección de las inferencias por sustitución donde figuran como premisas y conclusiones las oraciones que muestran ocurrencias semánticas por sustitución primarias de esas expresiones? De acuerdo con un patrón general. Un compromiso inferencial por sustitución material respecto a A y A' es un compromiso en el sentido de que, para cualquier B tal que AB es una oración donde A tiene una ocurrencia semántica primaria por sustitución, la inferencia de AB a $A'B$ es buena. De la misma manera, un compromiso inferencial por sustitución material respecto a B y B' es un compromiso en el sentido de que para cualquier A tal que AB es una oración donde B tiene una ocurrencia semántica primaria por sustitución, la inferencia de AB a AB' es buena. En relación con esta estructura, que relaciona compromisos de sustitución con inferencias por sustitución, cabe señalar cinco cuestiones.

En primer lugar, *todas* las inferencias por sustitución en las cuales figura como premisa o como conclusión una oración como AB quedan determinadas, de acuerdo con este patrón, por todos los CIMSS relativos a expresiones que tienen ocurrencias semánticas primarias por sustitución en AB (que podrían, aunque no necesariamente, ser sólo A y B). Segundo, la responsabilidad de los cánones de las inferencias por sustitución que llevan a, o parten de, una oración, se reparten entre las diversas expresiones suboracionales que tienen ocurrencias primarias en la misma, y los CIMSS referentes a una expresión particular son responsables de las inferencias en las que esa expresión se halla involucrada materialmente. El contenido (que determina los cánones materiales de la inferencia) de cada

38. No debe negarse que las ocurrencias cuya significación no viene regida de ese modo son significativas semánticamente en un sentido secundario, que puede explicarse únicamente cuando se ha entendido el primario. Esto se seguirá discutiendo.

expresión viene representado por el conjunto de CIMSS que la relacionan con otras expresiones. Sólo mediante la colaboración de todos los CIMSS correspondientes a expresiones suboracionales que tienen ocurrencia primaria en una oración queda establecida la corrección del conjunto completo de inferencias por sustitución donde la oración aparece como premisa o conclusión. En tercer lugar, una consecuencia de esta división del trabajo en la determinación de la corrección de las inferencias materiales (la asignación de aspectos de ella a distintos tipos de expresiones) es que los roles inferenciales materiales quedan determinados de ese modo para nuevos compuestos de componentes familiares. Así, aun cuando nadie se haya encontrado nunca con la oración *A'B'*, los CIMSS antes mencionados determinan un compromiso con la corrección de la inferencia de *AB* a *A'B'*. Otros CIMSS ya disponibles pueden, de la misma manera, autorizar la inferencia de *A'B'* a *A''B'*, etcétera. La acumulación del contenido (de lo que determina las propiedades materiales de la inferencia) que debe asociarse con las expresiones suboraciones en la forma de compromisos de sustitución referentes a pares de expresiones, permite entonces la proyección de los cánones materiales de la inferencia por sustitución sobre un conjunto de oraciones nuevas potencialmente amplio a partir de los cánones que conciernen a un conjunto relativamente pequeño de oraciones familiares. En cuarto lugar, en este modelo resulta clara la manera de entender las adiciones o alteraciones de contenido. Pues, cuando yo descubro o decido (lo que vendría expresado explícitamente mediante una afirmación) que el inventor de los lentes bifocales es el inventor del pararrayos y, en consecuencia, asumo un nuevo compromiso material simple de inferencia por sustitución, los potenciales inferenciales por sustitución, tanto de las oraciones donde estas expresiones ocurren de manera primaria como de otras vinculadas con ellas por sustitución, quedan alterados en modos determinados y predecibles. Quinto, por la misma razón, es fácil de entender qué trascendencia tiene la introducción de vocabulario suboracional nuevo, como expresión de contenidos nuevos. Dicho vocabulario hará exactamente el mismo tipo de contribución a los contenidos estrictamente inferenciales de las oraciones que el vocabulario antiguo, tan pronto como su uso quede ligado al del vocabulario antiguo por medio de CIMSS apropiados.

Los criterios de adecuación a los que responden estos cinco puntos constituyen en conjunto la *cuestión* de discernir la estructura suboracional semánticamente significativa, una vez reconocida la prioridad pragmática, y por tanto semántica, de las oraciones. Con el trasfondo de este tipo de concepción de la descomposición semánticamente significativa de las ora-

ciones en sus componentes, la diferencia formal entre los compromisos de sustitución material que rigen los términos singulares y los que rigen los predicados llama especialmente la atención. Los CIMSS que determinan la significación inferencial material de la ocurrencia de términos singulares son simétricos: un compromiso con la corrección de la inferencia que resulta de sustituir *A* por *A'* es también un compromiso con la corrección de la inferencia que resulta de sustituir *A'* por *A*. El conjunto de CIMSS que determinan la significación inferencial material de la ocurrencia de cualquier predicado, por el contrario, contiene compromisos asimétricos. Desde este punto de vista, lo que resulta notable de los términos singulares es que los compromisos inferenciales materiales simples por sustitución que relacionan pares de términos dividen el conjunto de términos en clases de equivalencia. Eso es lo que significa ser los objetos (particulares) a los que los términos singulares pretenden referirse. Una clase de equivalencia de términos mutuamente sustituibles representa un objeto. De la concepción sustitutoria de las clases de equivalencia de términos definidoras de objetos se deriva que no tiene ningún sentido hablar de lenguajes donde hay un único término singular (*pace* "el Absoluto", en el sentido que Bradley y Royce querían dar a esa expresión), ni de objetos a los que en principio sólo se puede hacer referencia de una manera (por medio de un solo término). Los CIMSS que confieren contenido inferencial material a los predicados, por el contrario, no separan esas expresiones en clases de equivalencia y, por tanto, no confieren un contenido que pretenda identificar un objeto. La estructura asimétrica conferida a los contenidos materiales de los predicados es considerablemente distinta.

La ocurrencia de expresiones de distintas categorías suboracionales puede tener, así, dos tipos fundamentales de significación inferencial por sustitución: simétrica y asimétrica. La tesis es, hasta ahora, que para identificar como predicado alguna especie de expresión suboracional es condición necesaria que las expresiones de esa especie se involucren materialmente en algunas inferencias por sustitución asimétricas, mientras que es condición necesaria para identificar como término singular alguna especie de expresión suboracional que las expresiones de esa especie se involucren materialmente sólo en inferencias por sustitución simétricas. Estas condiciones necesarias semánticas conjuntas que diferencian a los términos singulares de los predicados en función de la significación inferencial por sustitución (SIS) pueden enunciarse junto con el par de condiciones sintácticas necesarias que diferencian a los términos singulares de los predicados en función del rol estructural sustitutorio (RES). Entonces la sugerencia es que estas condiciones, las SIS simétricas y los RES de sustitución,

individualmente necesarias, conjuntamente resultan suficientes para caracterizar el uso de un tipo de expresiones que las distingue en el desempeño del papel que juegan los términos singulares. En lo que resta de obra, la expresión "término singular" se usa para indicar expresiones que juegan este doble papel sustitutorio sintáctico y semántico. El argumento trata de cualesquiera expresiones que jueguen este papel.

V. ¿Por qué existen los términos singulares?

1. Cuatro análisis suboracionales alternativos

Una respuesta a la pregunta sobre qué son los términos singulares es que son expresiones que sustituyen a otras, y cuya ocurrencia es significativa inferencialmente de modo simétrico. La pregunta de por qué existen los términos singulares puede plantearse ahora de manera más precisa: ¿Por qué limitar las expresiones sustitutivas a la significación inferencial simétrica? ¿Qué función tiene esa estructura? ¿Qué necesidad expresiva exige esa particular combinación de roles?

Resulta bastante claro por qué el uso de un escalpelo de sustitución para diseccionar los contenidos oracionales en componentes suboracionales exige distinguir las expresiones sustitutivas de los marcos de sustitución. Pero ¿por qué debería haber alguna clase de expresiones suboracionales con una SIS? Y si por alguna razón debe haber alguna, ¿por qué las expresiones sustitutivas y no los marcos de sustitución correspondientes? ¿Por qué no tienen que ser ambos significativos de modo simétrico? El argumento que se desarrolla en el resto de este capítulo es un intento de responder a esas cuestiones y, de ese modo, responder a la pregunta de por qué existen los términos singulares en el sentido especificado.

¿Cuáles son las alternativas? Están estructuradas por el par de distinciones previas, entre dos tipos de rol sintáctico estructural de sustitución y entre dos tipos de significación semántica inferencial por sustitución. Existen las siguientes posibilidades:

(i) Lo sustitutivo es simétrico; el marco de sustitución es simétrico
(ii) Lo sustitutivo es asimétrico; el marco de sustitución es simétrico
(iii) Lo sustitutivo es asimétrico; el marco de sustitución es asimétrico
(iv) Lo sustitutivo es simétrico; el marco de sustitución es asimétrico

El esquema final, (iv), es el que está presente en los lenguajes que tienen términos singulares. Una manera de preguntar por qué se ve favorecida esta combinación de roles sintácticos y semánticos es preguntar qué problemas presentan las otras. ¿Por qué se descartan las combinaciones (i), (ii) y (iii), y en virtud de qué consideraciones? La estrategia que se seguirá es atender a las limitaciones impuestas sobre el poder expresivo de un lenguaje por cada una de esas variedades de roles de sustitución complejos.

Un buen sitio para empezar es la primera alternativa, puesto que se descarta con bastante facilidad. La razón semántica para el discernimiento por sustitución de estructura suboracional es la codificación de un campo previo de cánones inferenciales relativos a las oraciones, mediante la asociación de contenidos materiales con las expresiones suboracionales recombinables, para poder deducir esos cánones de la inferencia y proyectar otros nuevos, de acuerdo con un patrón general de significación inferencial por sustitución de los compromisos de sustitución materiales. Pero las oraciones con sustitución interna cuyas inferencias hay que codificar están a su vez involucradas en «relaciones inferenciales unidireccionales». Puede ser que la bondad de una inferencia requiera que, cuando la premisa (o premisas) es sustituida por la conclusión, se preserve algún estatus (compromiso doxástico o asertivo, verdad, etcétera). Pero el reemplazo inverso no tiene por qué preservar dicho estatus. Las inferencias por sustitución no siempre son reversibles preservando la corrección. A menudo las conclusiones son más débiles inferencialmente que las premisas a partir de las cuales han sido inferidas. Limitar los contenidos oracionales exclusivamente a los que las inferencias materiales simétricamente válidas pueden conferir es una restricción a unos contenidos oracionales totalmente irreconocibles como tales para nosotros. Pero, si tanto las expresiones sustitutivas como los marcos de sustitución que constituyen los modelos con respecto a los cuales se asimilan las oraciones con sustitución interna son significativos sólo con respecto a los CIMSS simétricos, entonces las relaciones inferenciales asimétricas que involucran oraciones donde hay sustitución nunca pueden codificarse como inferencias por sustitución que involucran materialmente expresiones suboracionales y por tanto permitidas por los CIMSS relativos a esas expresiones. Puesto que las inferencias que hay que codificar incluyen las asimétricas, o bien las expresiones sustitutivas o bien los marcos de sustitución, o ambas cosas, deben tener asignada significación inferencial por sustitución asimétrica.

En cualquiera de las otras dos alternativas, (ii) y (iii), se asigna significación inferencial por sustitución asimétrica a las expresiones sustitutivas. Si puede encontrarse una buena razón para descartar esta combinación de

roles de sustitución sintácticos y semánticos, quedará demostrado que es necesaria la utilización de términos singulares y de sus marcos oracionales correspondientes. Pues, si puede demostrarse que lo sustitutivo debe tener significación inferencial por sustitución simétrica, entonces, puesto que por el argumento que se acaba de ofrecer las expresiones que juegan algún rol estructural de sustitución deben ser asimétricas (lo mismo que las expresiones donde se sustituye), se seguirá que los marcos de sustitución deben permitir la sustitución asimétrica. Y ésa es la única combinación que se ha propuesto como característica de los términos singulares y predicados.

La primera tarea planteada (en la sección IV) era responder a la pregunta «¿Qué son los términos singulares»? La respuesta que ha surgido es que son expresiones que en el aspecto sintáctico juegan el rol de sustitución estructural de ser sustitutivas y, en el aspecto semántico, tienen significaciones inferenciales por sustitución simétricas. La segunda tarea es responder a la cuestión «¿Por qué razón existen los términos singulares?» mediante una explicación de por qué la significación inferencial de la ocurrencia de expresiones que son sustitutivas debe ser simétrica (y por tanto, separar materialmente las expresiones en clases de equivalencia cuyos elementos pretenden, en consecuencia, especificar algún objeto determinado). Toma la forma de un argumento para mostrar que algunos tipos de poder expresivo cruciales se perderían en un lenguaje donde se permitiera que la significación de las expresiones sustitutivas fuese asimétrica.

2. *El argumento*

¿Qué hay de malo en que las expresiones sustitutivas tengan significaciones inferenciales por sustitución asimétricas? Un compromiso inferencial por sustitución material simple asimétrico que vincula las expresiones sustitutivas *a* y *b* es un compromiso con la bondad de todas las inferencias que son ejemplos de un determinado patrón. Si *Pa* es una oración cualquiera donde *a* tiene una ocurrencia primaria, la inferencia que va de *Pa* a *Pb* (el resultado de sustituir *a* por *b* en *Pa*) es una buena inferencia, aunque puede que la inversa no lo sea. La cuestión de distinguir las ocurrencias primarias de las expresiones sustitutivas depende de estas generalizaciones, que proporcionan un vínculo que permite la proyección de propiedades de la inferencia por sustitución, sobre la base de asociar expresiones sustitutivas particulares con contenidos materiales en forma de conjuntos determinados de compromisos inferenciales por sustitución que relacionan su uso con el de otras expresiones sustitutivas. Que tengan o no sentido las

generalizaciones que inspiran compromisos de sustitución con significación asimétrica depende de los contenidos expresados por las oraciones donde se sustituye, y éste es el hecho que, en definitiva, hace imperativas las significaciones sustitutorias simétricas para las expresiones sustitutivas. Para comprobarlo, pensemos en tres situaciones aún más radicales donde podrían fallar las generalizaciones asociadas con compromisos de inferencia por sustitución material simple.

En primer lugar, supongamos la existencia de oraciones *Qa*, *Qb*, *Q'a* y *Q'b* tales que la inferencia de *Qa* a *Qb* es buena, pero no su inversa, y la inferencia de *Q'b* a *Q'a* es buena, pero no su inversa. Entonces, aunque *Qb* se obtiene a partir de *Qa* mediante la sustitución de *a* por *b*, e igualmente en el caso de *Q'*α, de modo que *a* y *b* tienen ocurrencias sintácticas en estas oraciones, no se puede decir que *a* y *b* tengan ocurrencias semánticas por sustitución primarias en estos contextos. Pues no existe ningún compromiso inferencial por sustitución material simple que determine el potencial inferencial por sustitución de esas oraciones. No hay ningún CIMSS simétrico que rija esas inferencias, puesto que no son reversibles. Pero tampoco hay ningún CIMSS asimétrico que lo haga, puesto que una generalización así puede permitir, como máximo, o bien la inferencia de *Qa* a *Qb* como reemplazo de *a* por un *b* más débil inferencialmente, o la inferencia de *Q'b* a *Q'a* como reemplazo de *b* por un *a* más débil inferencialmente, pero no ambas. Una situación así no tiene por qué tener ninguna anomalía. *Q*α y *Q'*α son marcos complementarios de inferencia con respecto a *a* y *b*. Esto impide codificar las inferencias por sustitución que involucran esas expresiones a partir de los CIMSS que las relacionan, porque las generalizaciones que resultarían apropiadas para *a* y *b* con respecto a *Q*α son diferentes de las que resultarían apropiadas con respecto a *Q'*α e incompatibles con ellas. El único coste de no poder discernir las ocurrencias semánticamente primarias de *a* y *b* en estos contextos es que los contenidos materiales asociados con dichas expresiones no capturan algunas de las inferencias buenas por sustitución que las involucran. Esto es lo mismo que ocurre en otros casos, cuando no se debería discernir la ocurrencia semántica por sustitución primaria, como por ejemplo en «*S* cree que *Qa*».

Para el paso siguiente, supongamos que *Q*α y *Q'*α se comportan de esa forma, inferencialmente complementaria, para cada par de variantes sustitutorias donde aparecen. Es decir, supongamos la existencia de dos predicados *Q*α y *Q'*α donde, para cualesquiera expresiones sustitutivas *x* e *y*, si la inferencia de *Qx* a *Qy* es buena, pero no su inversa, entonces la inferencia de *Q'x* a *Q'y* no es buena. La presencia de un par de predicados de ese tipo impediría la posibilidad de la generalización inferencial por sustitución

que se requeriría para dar significación asimétrica a un compromiso por sustitución, con independencia de las expresiones sustitutivas involucradas. Esta situación impediría discernir las ocurrencias primarias semánticas por sustitución de *cualquier* expresión sustitutiva, en las oraciones que presentaran los marcos de sustitución $Q\alpha$ y $Q'\alpha$. Además, el único precio es que algunas cánones de la inferencia por sustitución, los que involucran estos marcos, no podrán proyectarse únicamente sobre la base de los contenidos materiales asociados con expresiones suborationales, materializados en conjuntos de CIMSS relacionales.

Finalmente, con el fin de ver cómo podría argumentarse en contra de la admisión de expresiones sustitutivas con significación asimétrica, volvamos a reforzar la suposición y consideremos qué sucede si existe una receta general para producir, a partir de cualquier marco $Q\alpha$, un marco $Q'\alpha$ que sea inferencialmente su complementario, en el sentido anterior. Es decir, cada $Q'\alpha$ debe estar construido de forma que, para cualesquiera expresiones sustitutivas x e y, siempre que la inferencia de Qx a Qy, pero no a la inversa, sea buena (intuitivamente, porque y es más débil inferencialmente que x, como "mamífero" es más débil inferencialmente que "perro"), entonces la inferencia de $Q'y$ a $Q'x$ es buena, pero no a la inversa. Una situación así excluye el discernimiento de cualquier ocurrencia primaria semántica por sustitución de *cualquier* expresión sustitutiva. Pues no existen ocurrencias sintácticas de ninguna expresión sustitutiva cuya significación inferencial por sustitución sea capturada correctamente por un CIMSS asimétrico (los simétricos no están en cuestión en este momento). Pues un compromiso inferencial por sustitución asimétrico que relaciona a con b rige los cánones inferenciales a través de la generalización que dice que, para cualquier marco $P\alpha$, la inferencia de Pa a Pb es buena, aunque la inversa en general no lo es.

Bajo la hipótesis considerada, para cualquier ejemplo $P\alpha$ particular que se elija, es posible construir o escoger un predicado complementario $P'\alpha$ para el cual sólo se aplique el patrón complementario de normas inferenciales por sustitución. Si existe una fórmula para producir marcos inferencialmente complementarios para marcos de sustitución cualesquiera, entonces los CIMSS asimétricos no pueden capturar ninguna de las normas de la sustitución por inferencia, ni tampoco, por tanto, ninguna ocurrencia primaria semántica por sustitución de las expresiones sustitutivas correspondientes. El resultado de esta línea de pensamiento es, entonces, que la existencia de expresiones sustitutivas significativas de modo asimétrico es incompatible con la presencia en el lenguaje de recursos expresivos suficientes para producir, para marcos de oración arbitrarios, marcos complementarios inferenciales. Entonces, para explicar por qué las expresiones suboracionales sustitutivas tienen significaciones inferenciales por sustitución simétricas, que desde el punto de vista adoptado aquí significa explicar por qué son términos singulares, bastará con explicar a qué clase de empobrecimiento expresivo se ve condenado un lenguaje que evite las locuciones que permitirían la formación general de marcos de oración complementarios inferencialmente.

Cuando se ha observado que, debido a la presencia en el lenguaje de vocabulario que cumple esta condición, se requiere la particular constelación de roles sintácticos y semánticos característica de los términos singulares, entonces resulta urgente ver qué locuciones posibilitan la producción de marcos inferencialmente complementarios arbitrarios, y hasta qué punto sería prescindible el rol que desempeñan en la práctica lingüística. ¿Qué locuciones tienen ese poder? No hay que buscar muy lejos los ejemplos. La locución sobre la que hay que centrarse es el *condicional*. Puesto que los condicionales hacen explícitos los compromisos inferenciales, como contenidos de compromisos asertivos, la debilitación inferencial del antecedente de un condicional refuerza inferencialmente el condicional. «Wulf es un perro» es más fuerte inferencialmente que «Wulf es un mamífero», porque cualquier consecuencia de lo último es consecuencia de lo primero, pero no a la inversa. Pero el condicional «Si Wulf es un mamífero, entonces Wulf es vertebrado» es más fuerte, inferencialmente, que «Si Wulf es un perro, entonces Wulf es vertebrado». Por ejemplo, todo lo que se combina con el primer condicional para llevar a la conclusión de que Wulf es vertebrado se combina también con el segundo para llevar a esa conclusión, pero no a la inversa. Además, aceptar todas las inferencias que van de oraciones con el marco «α es un perro» al «α es un mamífero» correspondiente, no implica un compromiso con la bondad de las inferencias que van de oraciones donde aparece el marco «Si α es un perro, entonces α pertenece a una especie domesticada desde antiguo» a las que presentan el marco «Si α es un mamífero, entonces α pertenece a una especie domesticada desde antiguo». Los ejemplos del primer condicional son afirmaciones verdaderas que expresan inferencias correctas, mientras que los casos de sus variantes por sustitución son condicionales falsos que expresan inferencias incorrectas. De modo general, sea Qa una oración particular donde la expresión sustitutiva a tiene una ocurrencia primaria, Qb una de sus variantes por sustitución, y sea r alguna otra oración. Entonces $Qa\phi rr$ es una oración donde a tiene una ocurrencia primaria, y puede introducirse el símbolo $Q'\alpha$ para el marco de oración asociado con su ocurrencia y escribir el condicional anterior como $Q'a$. Si a es inferencialmente más fuerte que b, de modo

asimétrico, entonces la inferencia que va de *Qa* a *Qb* es buena, pero no a la inversa (Wulf es un perro, por tanto Wulf es un mamífero).[39] Pero si es así, entonces la inferencia de *Q'a* a *Q'b* no puede ser buena, puesto que la debilitación inferencial del antecedente de un condicional refuerza inferencialmente el condicional.

Esa última formulación sugiere otro ejemplo. La debilitación inferencial de una afirmación dentro de una negación refuerza inferencialmente la negación compuesta. Si la inferencia por sustitución de *Qa* a *Qb* es buena pero su inversa no, entonces la inferencia por sustitución de *~Qa* a *~Qb* no puede ser buena. La incrustación como componente negado, igual que la incrustación como antecedente de un condicional, invierte las polaridades inferenciales. La conclusión es que cualquier lenguaje que contiene un condicional o una negación tiene por ello los recursos expresivos para formular, para cualquier marco de oración, otro marco de oración que se comporta inferencialmente de modo complementario y, por tanto, excluye las generalizaciones que corresponderían a los compromisos inferenciales por sustitución materiales simples que rigen las expresiones que son sustitutivas en la producción de dichos marcos.

3. *Importancia de los operadores oracionales lógicos*

El condicional y la negación son piezas fundamentales del vocabulario lógico. ¿Es sólo una coincidencia que sean las locuciones lógicas las que permiten la formación sistemática de contextos oracionales de inversión inferencial? La oración *q* es inferencialmente más débil que la oración *p* sólo en

39. Estos ejemplos pueden representar las asimetrías sólo en el nivel de las oraciones. Los términos singulares *no* se comportan asimétricamente, por tanto no disponemos de ejemplos reales de expresiones sustitutivas que se comporten de modo asimétrico. Probablemente lo máximo que podemos alcanzar en la gramática real son los sortales. Puesto que llevan asociados criterios de identidad para los términos singulares que califican, son más parecidos a términos que a predicados. Tienen, sin embargo, inclusiones propias, y se aplica a ellos, como a los predicados, una noción directa de debilitación inferencial. (La objeción que puede sugerirse ahora es que esos ejemplos muestran que las expresiones como los predicados, cuya ocurrencia *sí* tiene significaciones asimétricas, *pueden* ocurrir incrustados en contextos de inversión inferencial, mostrando que debe haber algún error en el argumento análogo a favor de la conclusión de que las expresiones sustitutivas deben tener significaciones inferenciales por sustitución asimétricas. Esta preocupación legítima se trata más adelante, cuando se invoca la distinción entre expresiones suboracionales básicas, que pueden ser sustitutivas, y patrones de expresión suboracional derivados [marcos, de una categoría sustitutoria derivada], que sólo pueden ser reemplazados [como exteriores y, por tanto, nunca incrustados].)

caso de que todo lo que sea una consecuencia de *q* lo sea también de *p*, pero no a la inversa (las consecuencias no se conservan, sino que se reducen). Una consecuencia inmediata de esta definición es que el debilitamiento inferencial de las premisas de una inferencia puede transformar inferencias buenas en malas. La tarea que define el condicional es la codificación de las inferencias como afirmaciones (el hacer posible la expresión de compromisos inferenciales explícitamente en forma de compromisos asertivos). Resulta esencial para realizar esa tarea que las oraciones incrustadas que pueden hacer el papel de premisas y conclusiones de inferencias aparezcan como componentes –antecedentes y consecuentes– del condicional. Los contextos donde las oraciones componentes aparecen como antecedentes deben ser, por tanto, de inversión inferencial. Obsérvese que este argumento presupone muy poco sobre los detalles del uso del condicional en cuestión. Basta, por ejemplo, con que el condicional tenga el estatus (semántico o pragmático) designado en caso de que la inferencia preserve el estatus designado. Así como la tarea definitoria del condicional es la codificación de las inferencias, la de la negación es codificar las incompatibilidades. La negación de una afirmación es la afirmación incompatible con ella inferencialmente mínima, nop es lo implicado por todo lo materialmente incompatible con *p*.[40] Estas incompatibilidades subyacentes inducen una noción de debilitación inferencial: «Wulf es un perro» implica por incompatibilidad, y por tanto, es más fuerte inferencialmente que «Wulf es un mamífero» porque todo lo incompatible con «Wulf es un mamífero» es incompatibles con «Wulf es un perro», pero no a la inversa (incompatibilidad reducida, no preservada). Se sigue que el debilitamiento inferencial por incompatibilidad de una afirmación negada refuerza inferencialmente por incompatibilidad la negación. «No es el caso que Wulf sea un mamífero» es más fuerte, inferencialmente por incompatibilidad, que «No es el caso que Wulf sea un perro», justamente porque «Wulf es un mamífero» es más débil, inferencialmente por incompatibilidad, que «Wulf es un perro». De este modo, la negación permite también la formación de complementos inferenciales arbitrarios. En el capítulo 2 se argumentaba que lo que convierte tanto a los condicionales como a la negación, así entendidos, en vocabulario específicamente lógico, es que las inferencias materiales y las incompatibilidades

40. Recuérdese que suponer que *q* es incompatible con *p* es suponer que el compromiso con *q* excluye el derecho a un compromiso con *p*. De ese modo, los reconocimientos de las incompatibilidades materiales están implícitos en las prácticas que gobiernan la adopción de actitudes (por ejemplo, de asunción o atribución) respecto a los mismos estatus pragmáticos de compromiso y derecho que las inferencias preservan de modo distintivo.

inductoras de inferencias materiales, cuya expresión explícita asertiva facilitan, desempeñan un papel fundamental para conferir contenidos materiales a oraciones prelógicas. Un resultado directo de esta definición de la función expresiva semántica es que forman contextos de inversión semántica.

Puesto que la disponibilidad de esos contextos es lo que excluye las expresiones sustitutivas significativas de modo asimétrico, se sigue que un lenguaje puede tener o bien el poder expresivo propio del vocabulario lógico o bien expresiones sustitutivas significativas inferencialmente por sustitución asimétricas, pero no ambas cosas. Para dejar abierta la posibilidad de las locuciones lógicas es necesaria la discriminación de los términos singulares (y en consecuencia, de los predicados) y no la de otras clases de expresiones suboracionales. Esa conclusión no sorprendería si el vocabulario lógico en cuestión fuera el empleado para hacer explícitas las relaciones inferenciales por sustitución, en virtud de las cuales pueden asignarse a los términos singulares y a los predicados distintos contenidos materiales. Pues, como se ha puesto de manifiesto, los CIMSS significativos simétricos asociados con términos singulares pueden hacerse explícitos asertivamente mediante el uso de locuciones de identidad, y los CIMSS significativos asimétricos asociados con predicados pueden hacerse explícitos mediante el uso de locuciones cuantificadoras (juntamente con vocabulario lógico oracional). Pero como sucede con todas las locuciones lógicas, su uso presupone los contenidos materiales de las expresiones no lógicas explícitas y, por tanto, no se debería apelar al mismo con el propósito de explicarlos. En resumen, el uso de las locuciones cuantificadoras y de identidad presupone el uso de términos singulares y predicados. Por tanto, obviamente, cualquier lenguaje cuyo uso es suficiente para conferir a las expresiones la significación de esas locuciones debe tener previamente en juego los CIMSS simétricos y asimétricos asociados con las expresiones suboracionales no lógicas, y las expresiones cuyo uso ellos rigen resultarán ser los términos singulares y los predicados, respectivamente.

Pero son distintas las locuciones lógicas a las que se apela en el argumento en contra de las expresiones sustitutivas significativas asimétricas. En realidad, las únicas locuciones lógicas que se requieren para ese argumento son aquellas cuyos roles son definibles solamente en función de la conducta de las *oraciones*, antes de emprender cualquier tipo de análisis sustitutorio suboracional. El argumento no depende de ningún rasgo particular de los contenidos oracionales disponibles al comienzo, y determina los cánones de la inferencia material que suministran los objetivos de la codificación sustitutoria en los CIMSS (implícitos o explícitos). Lo único que importa es disponer del poder expresivo de las conectivas oracionales lógicas.

Desde luego, no existe una necesidad absoluta de disponer de dicho vocabulario en un lenguaje. Sería un error concluir, a partir de la premisa verdadera de que puede concebirse algo como *posesor de contenido proposicional* únicamente en virtud de su relación con los cánones de la práctica *inferencial*, que dicha práctica deba estar *lógicamente* articulada. Una transición así se fundamenta en el error formalista de equiparar totalmente la corrección de la inferencia con la corrección lógica de la inferencia, negando así la posibilidad de las correcciones inferenciales materiales, dispensadoras de contenido. Los cánones materiales de la inferencia anteceden a los cánones formales en el orden de la explicación, porque decir que una inferencia es válida, o buena, en virtud de su forma K (por ejemplo, su forma lógica) no es más que decir que es una inferencia buena (materialmente), y que no puede transformarse en una que no es buena mediante el reemplazo del vocabulario que no es K (por ejemplo, no lógico) por otro vocabulario que no es K (de la misma categoría sintáctica). No hay nada incoherente en la idea de un lenguaje, o de un estadio en el desarrollo de un lenguaje, donde el único vocabulario en juego sea no lógico.[41] Pero, en la medida en que los contenidos materiales asociados con las expresiones sustitutivas se introducen y modifican en unidades que corresponden a CIMSS significativos asimétricos que involucran esas expresiones, el lenguaje que las contiene no se halla en realidad desprovisto del poder expresivo del vocabulario lógico, lo que le está vedado es su adquisición (hasta que, o a menos que, se reorganice la estructura semántica suboracional responsable). Ésa es una razón para que las expresiones sustitutivas no se comporten así semánticamente, incluso en lenguajes donde las locuciones lógicas no se han introducido todavía.

La práctica lingüística se vería empobrecida de manera fundamental si tuviera que desarrollarse sin el auxilio de las expresiones lógicas. El uso de cualquier oración con contenido implica un compromiso implícito con la corrección (material) de la inferencia que lleva de las circunstancias de aplicación adecuadas asociadas con esa oración a las consecuencias de dicha aplicación. La introducción de condicionales en un lenguaje permite que

41. En una conversación, Ken Manders ha sugerido que el lenguaje de la geometría proyectiva es un ejemplo que resulta interesante en conexión con este punto. A veces se apela a "puntos generales", cuyas propiedades proyectivas forman un subconjunto propio de las propiedades proyectivas de algún otro punto o puntos y, por tanto, están inferencialmente relacionados uno con otro de modo asimétrico del mismo modo que pueden estarlo los sortales. El lenguaje en el que se especifican las propiedades proyectivas *no* posee la negación o el condicional. El presente argumento explica la conexión no evidente entre estos hechos.

estos compromisos implícitos inferenciales materiales, dispensadores de contenido, se hagan explícitos en forma de compromisos asertivos. Esto es importante en el nivel básico del análisis, puramente oracional, por la misma razón que resulta importante luego, en el nivel suboracional, cuando pueden introducirse locuciones de identidad y cuantificadores para hacer explícitos los CIMSS que confieren un contenido inferencial material definido a las expresiones suboracionales. En ambos casos, una vez explicitados en forma de afirmaciones, esos compromisos dispensadores de contenido entran en el juego de dar y pedir razones. Quedan sujetos a objeciones explícitas, por ejemplo por contraste con las aserciones materialmente incompatibles, e igualmente a justificaciones explícitas, como por ejemplo la cita de fundamentos inferenciales materialmente suficientes. La tarea de formar y cultivar los conceptos con los que hablamos y pensamos emerge de la débil penumbra de lo que queda implícito en la práctica indiscutida a la luz de lo que se hace explícito como principio controvertido. Los contenidos materiales, una vez explicitados, pueden moldearse colectivamente, a medida que los interlocutores, en diferentes situaciones, de maneras física y doxástica, pero en armonía con sus compañeros, proporcionan objeciones y pruebas, afirmaciones y contraafirmaciones, y exploran las posibles consecuencias y formas de adquirir el derecho a su aserción. La lógica es el órgano lingüístico de la conciencia y el autocontrol semánticos. Los recursos expresivos proporcionados por el vocabulario lógico hacen posible criticar, controlar y mejorar nuestros conceptos. Renunciar a esto es renunciar a mucho.[42] Sin embargo, se ha argumentado que una consecuencia directa (aunque no obvia) de dejar abierta la posibilidad de introducir ese vocabulario inferencialmente explicitador es que las expresiones suboracionales sustitutivas serán términos singulares, y los marcos de oración correspondientes serán predicados, en consonancia con las formas simétricas y asimétricas de sus respectivas significaciones inferenciales por sustitución.[43]

42. En realidad se podría argumentar que la posesión de esa capacidad expresiva reflexiva y todo lo que conlleva marca una diferencia tan grande que proporciona un lugar razonable donde trazar la línea divisoria entre lo lingüístico y lo no lingüístico. La línea de separación entre los lenguajes lógicos y prelógicos tiene en cualquier caso importancia suficiente como para que los investigadores que trabajan sobre los tipos de lenguaje que se pueden enseñar a los chimpancés y delfines sería una buena idea que pospusiesen el intento de enseñarles dos centenares más de términos y predicados, e intentasen en su lugar enseñarles a utilizar condicionales y cuantificadores.

43. Obsérvese que esta caracterización de la conclusión podría ser aceptada incluso por alguien que no estuviera convencido de la aproximación expresiva a la comprensión de la demarcación del lenguaje específicamente lógico y de la función de la lógica.

VI. Objeciones y réplicas

1. *¿Son los términos singulares expresiones sustitutivas significativas inferencialmente por sustitución de modo simétrico?*

Antes de proseguir con la significación de este resultado, convendrá observar con algo más de detalle el argumento que se ha ofrecido en su defensa. Podría suscitar distintos tipos de objeción que requieren diferentes formas de clarificación. El argumento se desarrolló como sigue. Los términos singulares y los predicados se caracterizaron, como expresiones esencialmente suboracionales, por la coincidencia de un rol sintáctico concreto de sustitución con un rol semántico concreto de sustitución. Los términos singulares son puestos en lugar *de*, y la significación de una ocurrencia viene determinada por el contenido asociado con ella, en forma de conjunto de compromisos inferenciales materiales por sustitución *simétricos* que vinculan ese término con otros. Los predicados son *marcos* oracionales de sustitución, y la significación de una ocurrencia viene determinada por el contenido que se le asocia, en forma de conjunto de compromisos inferenciales materiales por sustitución *a*simétricos que vinculan ese predicado con otros. Por tanto, preguntar por qué existen los términos singulares significa preguntar por qué esos dos tipos de rol de sustitución coinciden de esta forma.

La posibilidad de que tanto lo sustitutivo como los marcos de oración resultantes tengan significación por sustitución simétrica se descarta si se advierte que las oraciones presentadas en este análisis como variantes por sustitución unas de otras mantienen relaciones inferenciales por sustitución asimétricas unas con otras. De modo que la pregunta ¿Por qué existen los términos singulares?, se reduce a la cuestión de por qué las expresiones sintácticamente sustitutivas tienen significaciones simétricas y no asimétricas. Que una expresión sustitutiva tenga esa significación quiere decir que la contribución que hace al potencial inferencial por sustitución de las oraciones donde aparece se articula como un conjunto de CIMSS que la relacionan con otras expresiones. Un CIMSS asimétrico que relaciona t con t' establece que, para cualquier oración Pt donde t tiene ocurrencia semántica por sustitución primaria, la inferencia de Pt a Pt' es buena, pero no a la inversa, donde Pt' es una variante por sustitución de Pt, resultado de sustituir en ella t por t'. Después se señaló que cualquier lenguaje lo bastante rico como para contener locuciones de negación o condicionales –en resumen, cualquier lenguaje provisto de los

recursos conceptuales de la lógica oracional elemental– excluye la existencia de cualquier CIMSS significativo asimétrico de esa clase que rija las expresiones sustitutivas. Pues dichos recursos son suficientes para asegurar que siempre que, para algún marco de oración $P\alpha$, la inferencia de Pt a Pt' es buena pero no a la inversa, existe otro marco de oración $P'\alpha$ tal que la inferencia de $P't'$a $P't$ es buena pero no a la inversa. Se sigue que en lenguajes de ese tipo el discernimiento de expresiones sustitutivas asimétricamente significativas no codificaría inferencia alguna, ni permitiría la asignación de contenido material en forma de conjunto de CIMSS a ninguna expresión sustitutiva. Por consiguiente, esa forma de combinar roles de sustitución sintácticos y semánticos se descarta, y sólo queda la de hecho ejemplificada por los términos singulares y predicados. De ese modo, para disponer de las capacidades expresivas de la lógica oracional es necesario que el análisis sustitutorio suboracional distinga términos singulares y predicados, y no otras clases de categorías suboracionales fundamentales. Será útil considerar distintos tipos de objeción que podrían plantearse a este argumento.

Una premisa potencialmente vulnerable es la definición de los términos singulares (y por tanto de los predicados) en la que se basa el argumento. El movimiento final, clave del argumento, que invoca el poder expresivo de las locuciones lógicas para formar oraciones nuevas (y por tanto marcos de oración nuevos), se propone únicamente demostrar por qué las expresiones que desempeñan el rol sintáctico de sustitutivas deben desempeñar el rol semántico de ser significativas inferencialmente por sustitución de modo simétrico. Podría negarse que ese resultado (suponiendo por el momento que el argumento es afortunado) pruebe nada importante sobre los términos singulares. Pues podría negarse que los roles de sustitución semánticos y sintácticos que se han especificado como característicos de dicha categoría de expresiones suboracionales recojan sus propiedades fundamentales.

Esta queja puede subdividirse. Podría negarse que el rol de sustitución dual sintáctico-semántico atribuido a los términos singulares sea un rol que de hecho desempeñan, es decir, negar que el hecho de desempeñar ese rol dual proporcione al menos una condición necesaria para que las expresiones se comporten como términos singulares. Parece una línea difícil de seguir. Los términos singulares son sustitutivos en oraciones, generando marcos sustitutorios de oración derivados. Estos dos roles son claramente distinguibles por el hecho de que los marcos resultantes tienen fijadas las posibilidades de combinación con expresiones sustitutivas (multiplicidades fijas), y se presentan siempre en oraciones con el mismo número de sustitutivos,[44] mientras esas otras expresiones anteriores no están sujetas a ningún tipo de restricción semejante. Desde luego, los términos singulares pueden desempeñar también el rol de la expresión donde se efectúa la sustitución. Por consiguiente, puede haber también expresiones de la categoría derivada de marcos de término singular, como en «el padre de α», que son patrones de sustitución respecto a los cuales pueden asimilarse términos singulares.

Lo hasta ahora dicho no es exclusivo de las expresiones sustitutivas. No hay razón para que no pueda entenderse «α escribió sobre β» como el marco de un marco oracional monádico, por ejemplo, el que se muestra en los marcos de oración del estilo de «α escribió sobre Rousseau» y «α escribió sobre Kant», además de en su papel de marco de oración de dos argumentos, presente en todas las oraciones que tienen alguno de esos marcos de un argumento.[45] Las oraciones, en virtud de la significación pragmática (particularmente la asertiva) directa de su uso, son las primeras expresiones con sustitución interna, de donde arranca toda la empresa analítica de sustitución. Las expresiones suboracionales son significativas desde el punto de vista pragmático, y tienen por tanto contenido semántico, únicamente en un sentido sustitutorio indirecto (por ejemplo, sólo a través de sus relaciones de sustitución con otras expresiones puede decirse que aparecen en relaciones de inferencia o incompatibilidad). Por tanto, el hecho de que puedan tener sustitución interna no limita en modo alguno la caracterización de los términos singulares como expresiones sustitutivas. En contraposición al caso de las oraciones, los términos singulares pueden desempeñar el primer rol sólo en la medida en que pueden desempeñar ese segundo rol sintáctico de sustitución.

Otra posibilidad sería defender que el hecho de desempeñar el rol de sustitución semántico de ser gobernada por CIMSS simétricos no proporciona a una expresión sustitutiva una condición necesaria para ser un término singular. Aquí hay dos casos posibles. La afirmación podría ser que

44. Las oraciones que muestran predicados de varios argumentos y donde un mismo término ocupa distintas posiciones de argumento pueden parecer una excepción. Una técnica general para reconocer las multiplicidades de manera puramente sustitutoria, a pesar de esos casos, se ofrece en "STSSD". Existen también predicados, como por ejemplo «[...] subieron el piano por las escaleras», que puede entenderse que toman un número variable de argumentos ("Bruno", "Bruno y Betty", "Bruno, Betty y Bill" [...]). Su tratamiento es complicado, pero su existencia no afecta a la tesis general que aquí se hace sobre la posibilidad de discriminar las expresiones sustitutivas y los marcos de sustitución.

45. Frege, en los *Grundgesetze*, prohíbe expresiones donde se pueda efectuar sustitución pero que no puedan ser sustitutivas. Es decir, insiste en que las funciones deben tener valores «completos». No existe ninguna razón técnica para esa restricción y, en el contexto presente, tampoco filosófica.

algunos términos se rigen por CIMSS *a*simétricos, o podría ser más bien que el uso de algunos términos ocurrentes genuinamente singulares no está regido en absoluto por CIMSS.

Para un primer intento de construir términos singulares que estén en relaciones inferenciales unidireccionales, o asimétricas, podrían considerase descripciones definidas de la forma siguiente: $(el\,x)[Dx]$ y $(el\,x)[Dx\&Fx]$. Sin embargo, así no se consigue un contraejemplo a la afirmación de simetría. Para generar un contraejemplo así debería verificarse, en general, o bien:

(1) $P((el\,x)[Dx])$ implica $P((el\,x)[Dx\&Fx])$, pero no siempre a la inversa

o bien:

(2) $P((el\,x)[Dx\&Fx])$ implica $P((el\,x)[Dx])$, pero no siempre a la inversa.

Pero (1) no se cumple porque un objeto puede ser considerado como $(el\,x)[Dx]$ sin ser por ello considerado como $(el\,x)[Dx\&Fx]$, a saber, en los casos en que no es también *F*. La descripción (2) no se cumple porque un objeto puede ser considerado como $(el\,x)[Dx\&Fx]$, sin por ello ser considerado como $(el\,x)[Dx]$, concretamente, en aquellos casos en que, aunque una única cosa es a la vez *D* y *F*, más de una cosa es *D*. Esos casos corresponden a fallos de las condiciones, descriptivas y definitorias, respectivamente, de aplicación de las descripciones definidas.

2. *¿Están los términos singulares relacionados inferencialmente por sustitución de modo asimétrico?*

Ver donde falla esa especie de contraejemplo tentativo sugiere una perspectiva mucho más seria.[46] Consideremos la relación entre pares de términos del estilo de "Benjamin Franklin" y "Benjamin Franklin, que era impresor". Cualquiera que se comprometa con la afirmación:

Benjamin Franklin, que era impresor, inventó el pararrayos.

se compromete al mismo tiempo con la correspondiente afirmación:

Benjamin Franklin inventó el pararrayos,

46. Agradezco la sugerencia de esta posibilidad a Igal Kvart.

pero no todo el que se comprometa con la segunda afirmación se compromete al mismo tiempo con la primera. En particular, cualquiera que no tenga ninguna opinión sobre si Benjamin Franklin era impresor, o que niegue que lo era, puede aceptar la segunda sin aceptar la primera.

Esos ejemplos señalan que existe un tipo de operador de formación de términos que, dado un término *t*, produce un término compuesto de la forma *t*, que (o el cual) Φs, que sistemáticamente induce inferencias por sustitución asimétricas en relación al primero. La existencia de una fórmula así para producir términos a partir de otros términos impone una restricción genuina en el alcance de las afirmaciones sobre términos hechas hasta ahora. El ejemplo muestra que existen algunos pares de términos y algunos marcos de oración tales que las inferencias por sustitución que relacionan esos términos en dichos marcos de oración son asimétricos. Reconocer la existencia de esos casos no implica, sin embargo, abandonar ninguna de las afirmaciones en las que se sustenta el argumento precedente.

Como preliminar, cabe observar que la asimetría señalada aquí involucra sólo relaciones con términos compuestos de una forma especial, y no términos en general (en contraste con los predicados, *todos* los cuales, y no sólo los de un tipo particular, se encuentran en relaciones inferenciales unidireccionales con otros predicados que *no* se han formado en absoluto a partir de ellos). Además, la formación de términos de la forma *t*, que Φs, presupone la existencia de términos de forma distinta, que pueden aparecer en las predicaciones ordinarias de la forma Φ*t*, a partir de las cuales se forman esos términos compuestos especiales (desde luego, podría ser que *t* mismo fuera de la forma *t'*, que Ψs, pero no es en principio posible que todos los términos vayan siendo siempre de esa forma). Por tanto, la existencia de términos que se comportan de ese modo es parasitaria respecto a la de términos que no lo hacen.

La cuestión de importancia capital es, sin embargo, cómo puede haberse deducido ya del argumento sobre fórmulas para generar predicados lógicamente compuestos que invierten la polaridad inferencial, que incluso para esos pares de términos especiales *no* se verifica que su significación inferencial por sustitución se rige por CIMSS asimétricos. Regirse de ese modo implica variantes por sustitución adecuadas que estén en relaciones inferenciales unidireccionales para *todos* los predicados. Y alguien comprometido con la afirmación:

No es el caso que Benjamin Franklin, que era impresor, inventara el pararrayos.

no se compromete al mismo tiempo con la afirmación:

No es el caso que Benjamin Franklin inventara el pararrayos.

Alguien que niega que Benjamin Franklin era impresor pero que cree que inventó el pararrayos puede aceptar la primera afirmación pero no la segunda. Algo parecido se verificará para marcos de oración formados a partir de condicionales en donde los términos en cuestión aparecen en el antecedente. De ese modo los pares de términos de la forma ⟨*t*, y *t*, que Φs⟩ no llegan a ser *sistemáticamente* significativos inferencialmente por sustitución de modo asimétrico, como lo son los predicados. Por tanto, se puede seguir recurriendo a los *patrones* asimétricos de significación inferencial por sustitución para diferenciar la categoría de los términos singulares de la de los predicados.

La limitación de la significación asimétrica a algunos contextos oracionales muestra que dichos casos deben clasificarse junto con las inferencias asimétricas como la que lleva de:

> La persona más delgada de la sala no puede pasar por la puerta más estrecha

a

> La persona más gorda de la sala no puede pasar por la puerta más estrecha

que tampoco pueden invertirse.[47] Esos ejemplos claramente giran en torno a las interacciones entre los predicados utilizados para formar descripciones definidas y los involucrados en los marcos de oración donde se incrusta la descripción. Precisamente por su naturaleza, esas asimetrías no se generalizan para todos los marcos de oración y, por tanto, no tienen una significación sistemática del tipo al que se recurre en la explicación de la diferencia entre términos singulares y predicados en base a la sustitución.[48]

3. *¿Expresiones relacionadas inferencialmente por sustitución, simétricas, que no son términos singulares?*

La segunda forma posible de objeción a la necesidad de la significación sustitutoria simétrica nace de la observación de expresiones que, intuitivamente, parecen ser términos singulares, pero en cambio no desempeñan un rol sustitutorio simétrico. Considérense ocurrencias de expresiones que se comportan sintácticamente como términos singulares, es decir, que son sustituibles, preservando la buena formación de oraciones, por expresiones sustitutivas que tienen también ocurrencias primarias semánticas por sustitución.[49] La significación semántica de esas ocurrencias podría ser de cuatro tipos distintos. En primer lugar, podrían ser ocurrencias semánticas por sustitución primarias. En ese caso, las inferencias por sustitución que involucran materialmente la expresión se consideran y se consideran buenas o correctas dependen de los CIMSS adoptados por el evaluador primario de esas inferencias (en general, nosotros, quienes las estamos discutiendo). Esas son las ocurrencias tratadas aquí como características y fundamentales.

En segundo lugar, en el otro extremo del espectro, puede haber ocurrencias de lo que en términos sintácticos son términos singulares que sean inertes desde el punto de vista semántico, por ejemplo, apariciones en cita directa, o no proyectables, como el ejemplo inglés del "it" de «It is raining». En estos casos lo que parece correcto es decir que se trata de términos singulares en un sentido puramente sintáctico –es decir, que pueden ser sintácticamente sustitutivos de términos singulares genuinos– que no se comportan semánticamente como términos singulares. La definición sustitutoria propuesta del rol funcional dual de los términos singulares deja abierta explícitamente la posibilidad de ese tipo de ocurrencias.

En tercer lugar, entre las ocurrencias semánticas por sustitución primarias y las ocurrencias semánticamente accidentales, están las que podrían denominarse ocurrencias semánticas secundarias. Estas últimas tienen una significación semántica sistemática para la corrección de las inferencias, que está determinada por un conjunto de CIMSS (simétricos). Pero no pueden calificarse de ocurrencias semánticas por sustitución primarias porque los CIMSS relevantes para la evaluación de la corrección de las inferencias donde las expresiones están involucradas materialmente no son los CIMSS asociados con el evaluador de esas inferencias. Los ejemplos fundamentales son las ocurrencias en posiciones opacas de las atribuciones de actitud proposicional. De ese modo, mi evaluación de la corrección de la inferencia que lleva de «Carlyle creía (o reconocía un compromiso con la afirma-

47. Este ejemplo se debe a Bill Lycan.

48. Walter Edelberg ha argumentado (1984), que existe otro tipo de casos de «identidades asimétricas» que involucran términos singulares. Se trata de casos muy interesantes, pero no son relevantes para la cuestión presente, pues involucran esencialmente incrustaciones; múltiples incrustaciones, de hecho, en construcciones de actitud proposicional. Por tanto, las ocurrencias de términos singulares involucradas en los ejemplos de Edelberg no son ocurrencias semánticas primarias, en el sentido definido aquí. De todas formas, esos casos son también sensibles a los marcos de oración particulares involucrados y, por tanto, no se generalizan como se requeriría para que se rigiesen por CIMSS asimétricos.

49. Esta condición basta para descartar casos como el de "*cat*" en "*cattle*", aunque se debería enunciar con más cuidado, para reconocer el hecho de que la buena formación *sí* se preserva en este contexto para *algunas* sustituciones de "*cat*", por ejemplo "*bat*" y "*rat*".

ción) que Kant nos atribuía a cada uno el deber de hacernos perfectos nosotros mismos y felices a los demás» a «Carlyle creía (o reconocía un compromiso con la afirmación) que el autor de *Sueños de un vidente* nos atribuía a cada uno el deber de hacernos perfectos nosotros mismos y felices a los demás» no depende de si, en mi opinión, Kant es el autor de *Sueños de un vidente;* es decir, no depende de los CIMSS que rigen mi uso primario de esas expresiones. Depende, sin embargo, de algunos CIMSS (simétricos), a saber, los que atribuyo a Carlyle, y no los que yo mismo acepto (es decir, considero verdaderos).

La definición de término singular en el sentido genuino se podría refinar con el fin de reconocer explícitamente la posibilidad de ocurrencias semánticas secundarias. Puesto que se definen como regidas por CIMSS (simétricos), dicha clarificación, matiz, o enmienda está plenamente de acuerdo con el espíritu de la propuesta original. El único tipo de ocurrencia de expresiones que se consideran sintácticamente como términos singulares que resultaría problemático para la definición ofrecida sería un posible cuarto tipo de ocurrencia, intermedio entre las ocurrencias semánticas secundarias y las semánticamente accidentales. Se trataría de ocurrencias que fueran significativas sistemáticamente para la bondad de las inferencias que involucran oraciones donde ellas aparecen, pero no respecto al modelo de dependencia de CIMSS (simétricos o no). Es difícil saber qué decir respecto a esa posibilidad, en ausencia de candidatos específicos. La respuesta ante un candidato así debería ser intentar mostrar que ese rol, como el de la ocurrencia semántica secundaria de términos singulares, presupone y se construye sobre su rol primario de dependencia de CIMSS simétricos. No obstante, la posibilidad de un contraejemplo en esa dirección no puede descartarse sin más.

4. *¿Proporciona condiciones suficientes la definición de los términos singulares?*

Una línea de ataque más prometedora podría ser centrarse en la suficiencia y no en la necesidad de la caracterización: aceptar que los términos singulares desempeñan el rol dual sintáctico y semántico de sustitución que se les atribuye, pero negar que la especificación de dichos roles sea suficiente en sí misma para identificar los términos singulares. La idea aquí sería que existen otros roles, genuinamente fundamentales o esenciales, de los términos singulares, que no se pueden deducir a partir de los roles sustitutorios ya mencionados, en el sentido de que podría haber expresiones

que satisficieran los criterios sustitutorios pero no pudieran considerarse términos singulares genuinos al no desempeñar los roles genuinamente decisorios. Por ejemplo, podría advertirse que se ha ignorado el rol referencial, no el inferencial, de los términos singulares. Podría responderse a dicha objeción con algunas concesiones o bien agresivamente.

La respuesta con concesiones significaría reconocer que la caracterización de los términos singulares omite rasgos que podrían resultar esenciales, por lo que la caracterización no es suficiente para identificar los términos singulares. Se podría señalar inmediatamente, no obstante, que dicha admisión no afectaría mucho al argumento presentado. Pues el argumento vale todavía para una clase importante de expresiones, llamémosles por ejemplo *"ralugnis mrets"* que contiene los términos singulares como su subconjunto más destacado. Incluso si dicha clase resultara ser mucho más amplia que la de los términos singulares, la pregunta «¿Por qué razón existen ralugnis mrets?» seguiría siendo fundamental y debería tenerse en cuenta como primera parte de una explicación de la existencia de términos singulares. Pues dicha cuestión adoptaría entonces la forma «¿Por qué existen ralugnis mrets que además tienen el rasgo adicional distintivo F (la hipotética diferencia específica necesaria para distinguir a los términos singulares dentro de la clase más amplia de los *ralugnis mrets*)?».

La respuesta agresiva es, sin embargo, más interesante y potencialmente más satisfactoria. Es un intento de deducir los rasgos restantes del uso de los términos singulares a partir de su caracterización sustitutoria dual como expresiones sustitutivas significativas simétricamente, e inferencialmente por sustitución. (Recuérdese la sugerencia anterior de que tener la significación inferencial por sustitución determinada exclusivamente por CIMSS simétricos puede ayudar a proporcionar un análisis del propósito de referirse a, o identificar, un único objeto.) La estrategia explicativa a la que se propone contribuir el presente trabajo (en particular, la parte 2) es el intento de explicar las relaciones referenciales y representadoras que guardan las expresiones lingüísticas apelando a las relaciones inferenciales, de sustitución y anafóricas donde figuran. (Los mencionados son tres niveles sucesivos de análisis de los contenidos materiales de las oraciones, cada uno de los cuales presupone los niveles anteriores.) Se trata, desde luego, de una empresa ambiciosa, que no es posible evaluar completamente en este capítulo, puesto que las relaciones de sustitución discutidas aquí proporcionan únicamente algunos de los materiales básicos necesarios. Cualquier dificultad de principio que surja en su desarrollo no dará impulso a la respuesta agresiva a las objeciones a la suficiencia de la caracterización de los términos singulares, sino a la respuesta con concesiones.

Sin embargo, parecería una buena metodología popperiana adoptar el compromiso más fuerte, en apariencia sostenible, y más fácilmente falsable, con el fin de ver dónde falla. En este caso, la razón concreta para ser pesimista respecto a la derivación de las propiedades representadoras restantes provendría de información concreta sobre el rasgo *F* que falta, que debe añadirse a la caracterización sustitutoria de los términos singulares para que ésta resulte suficiente para identificarlos dentro de la clase más amplia de los ralugnis mrets. La prosecución detallada de la empresa explicativa agresiva requiere la discusión de dos cuestiones más: de los compromisos anafóricos que vinculan los tokenings irrepetibles y explican cómo la transmisión anafórica respecto a dichos vínculos determina los CIMSS que rigen el uso de estos tokenings, y de cómo esos vínculos se hacen explícitos en forma de adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. (Las adscripciones *de re*, como en «Carlyle creía *de*, o *acerca* de, el autor de *Sueños de un vidente*, que atribuía a cada uno de nosotros el deber de hacerse perfecto a uno mismo y felices a los demás» son las locuciones primarias mediante las cuales discutimos las relaciones representadoras. Nos permiten hablar acerca de aquello sobre lo que la gente está hablando, y proporcionan de ese modo un objetivo explicativo apropiado para una versión de las propiedades representadoras de las expresiones lingüísticas.)

5. *¿Puede utilizarse el mismo argumento para mostrar que las oraciones o los predicados deben tener significaciones inferenciales simétricas?*

Otra línea de ataque sería objetar que el argumento no puede ser correcto, pues de serlo, probaría demasiado. Pues, podría preguntarse, ¿por qué no aplicar exactamente las mismas consideraciones usadas para probar que los *términos* sustitutivos deben tener significaciones inferenciales simétricas, para mostrar que las *oraciones* deben tener significaciones inferenciales simétricas? Las oraciones pueden ser sustitutivas, así como tener sustitución interna; pueden aparecer como antecedentes de condicionales y también ser negadas; sin embargo sus ocurrencias tienen una significación inferencial *a*simétrica. ¿No es esto prueba de que debe de haber algún defecto en el argumento que pretende demostrar que no pueden existir expresiones sustitutivas significativas de modo asimétrico en un lenguaje que contiene locuciones expresivas lógicas? No lo es porque, a diferencia de los términos singulares y predicados, las oraciones no non esencialmente expresiones suboracionales. Puesto que las oraciones pueden aparecer libres, con significación pragmática totalmente propia, su contenido

semántico no debe entenderse exclusivamente en función de la contribución que su ocurrencia hace a la conducta inferencial de las oraciones compuestas donde aparecen como componentes significativos.

Las oraciones tienen un contenido directamente inferencial, puesto que pueden desempeñar el papel de antecedente y consecuente en inferencias. Las expresiones esencialmente suboracionales, como términos singulares y predicados, por el contrario, tienen únicamente algún contenido oracional en un sentido sustitutorio indirecto. La significación pragmática articulada inferencialmente de la afirmación de una oración es ya asimétrica en el sentido directo, puesto que cambiar premisas por conclusiones no preserva, en general, la corrección de las inferencias. Consideradas sólo como expresiones que son sustitutivas en otras expresiones –es decir, sólo como expresiones incrustadas– las oraciones únicamente deben ser clasificadas en clases de equivalencia de diferentes tipos, en relación a si son intersustituibles con preservación de las propiedades importantes desde el punto de vista pragmático de las oraciones compuestas donde se hallan incrustadas. Éste es exactamente el procedimiento utilizado en las secciones I y II, donde se investigaban precisamente esas ocurrencias incrustadas de las oraciones y los tipos de contenido de oración suboracional involucrados. Ya que las mismas oraciones que aparecen libres en relaciones inferenciales unidireccionales están también clasificadas en clases de equivalencia como expresiones sustitutivas, esas clases de equivalencia pueden ser consiguientemente clasificadas en familias asimétricas.

Pero lo dicho es enteramente una consecuencia de sus roles como premisas y conclusiones, y no puede existir nada análogo a ese rol para expresiones esencialmente suboracionales. Como muestra la discusión de las secciones introductorias, la forma de pasar del tipo de contenido asociado con los usos libres de las oraciones al asociado con los usos incrustados es, en términos generales, de naturaleza sustitutoria. Pero no adopta la forma de dependencia de compromisos inferenciales por sustitución, materiales simples, que es todo de lo que se dispone para las expresiones con ocurrencia esencialmente suboracional. En la sección II se distinguieron dos tipos de contexto oracional de incrustación para oraciones, como inferencialmente "extensionales" en sentidos distintos, dependiendo de si las posibilidades de intersustitución que preservan los estatus pragmáticos vienen determinadas por la conducta asertiva libre o por la conducta inferencial, respectivamente, de las oraciones componentes. Ambas nociones de contexto extensional dependen esencialmente de cómo se comportan en ocurrencias libres las expresiones que aparecen en dichos contextos. En consecuencia, esas nociones no se aplican a expresiones esencialmente suboracionales. Sin

embargo, parece que sólo contrastándolas con la noción, relacionada pero distinta, de ocurrencia semántica por sustitución primaria (dependencia exclusiva de CIMSS), que se aplica a expresiones esencialmente suboracionales, podría el argumento utilizado para excluir la significación asimétrica de expresiones sustitutivas esencialmente suboracionales excluirla también para las oraciones sustitutivas.

La objeción era que el argumento de que las expresiones sustitutivas esencialmente suboracionales no pueden tener significación inferencial por sustitución asimétrica prueba demasiado, puesto que si fuera correcto probaría también que las oraciones, que también pueden ser sustitutivas, no pueden tener significación inferencial por sustitución asimétrica. Puede verse que dicha objeción falla porque ignora los recursos semánticos ulteriores disponibles para las expresiones que son significativas inferencialmente en un sentido directo, además del indirecto, por sustitución, al que se refiere el argumento. Esto sugiere de inmediato una nueva objeción que no sería vulnerable a ese tipo de respuesta: modificar la objeción anterior apelando a predicados y no a oraciones, para mostrar que el argumento a favor de la significación simétrica de las expresiones sustitutivas probaría demasiado. Pues los predicados son expresiones esencialmente suboracionales, y el argumento reconoce que tienen significaciones inferenciales por sustitución asimétricas, incluso en lenguajes que poseen condicionales y negación. Aunque no se trata de expresiones que sean sustitutivas –en realidad, como marcos de sustitución, son definidas explícitamente por su rol sustitutorio sintáctico, opuesto y complementario– el argumento debe conceder, no obstante, que tiene sentido hablar del reemplazo de predicados. Pues la caracterización sustitutoria semántica de los predicados, por la manera en que la significación inferencial indirecta de su ocurrencia viene determinada por familias de CIMSS asimétricos, presupone dicha noción. ¿Por qué no es válido igualmente para las expresiones esencialmente suboracionales meramente reemplazables, en particular para los predicados, el argumento que lleva de la necesidad expresiva de los contextos de oración inferencialmente inversores a la dependencia de las expresiones sustitutivas esencialmente suboracionales respecto a CIMMS simétricos? Se trata, en realidad, de otra forma de preguntar qué función desempeña en el argumento el hecho de que la expresión esencialmente suboracional involucrada se clasifique sintácticamente como sustitutiva en lugar de como marco de sustitución.

El argumento era que para que los compromisos inferenciales por sustitución, materiales simples, asociados con los términos singulares, gobernaran no sólo las ocurrencias en oraciones lógicamente atómicas sino tam-

bién las ocurrencias en oraciones lógicamente articuladas, inferencialmente inversoras, incrustadas, las significaciones asociadas con las expresiones por medio de dichos compromisos deben ser simétricas. Puesto que las inferencias por sustitución oracional asimétricas deben ser proyectadas sobre la base de la descomposición sustitutoria de las oraciones en compuestos de expresiones esencialmente suboracionales, se sigue que la otra categoría sintáctica sustitutoria, derivada –los marcos de oración–, debe gobernarse por CIMSS con significación asimétrica. Se objeta ahora de que debe de haber algo que no encaja en este argumento, pues no sólo los términos singulares, sino también los predicados pueden reconocerse cuando están incrustados en el antecedente de un condicional, o dentro de una oración negada. Por tanto, ¿cómo es posible que su ocurrencia tenga significación asimétrica?

Aquí es importante tener muy presente la distinción entre los marcos de oración definidos por sustitución y las letras de predicado u otras expresiones utilizadas como símbolos para indicarlos. Para empezar, los predicados, como marcos de sustitución, se definen como clases de equivalencia de oraciones, las que pueden transformarse una en otra mediante la sustitución de expresiones de la categoría sustitutoria básica.[50] "*P*α", de la manera que se representa aquí un marco de oración monádico, representa una de esas clases de equivalencia. Supongamos que se trata de la clase a la que pertenecen «Carlyle escribió *Sartor Resartus*» y «Ruskin escribió *Sartor Resartus*», como variantes por sustitución del tipo "Carlyle" ↔ "Ruskin". Pero «Si Carlyle escribió *Sartor Resartus*, entonces Carlyle tuvo una relación ambigua con Hegel» no se puede obtener como resultado de la sustitución de términos por otros términos en esas oraciones. No es un miembro de la clase de equivalencia denotada por "*P*α". En resumen, así como el término "Carlyle" tiene una ocurrencia semántica primaria en el condicional, y también en su antecedente, el marco de oración «α escribió *Sartor Resartus*» tiene un ocurrencia primaria sintáctica y también semántica sólo en el antecedente (cuando está libre) y no así en el condicional. Esto se refleja en la diferencia fundamental entre *sustituir a* una expresión y *reemplazar*la, en el sentido dado aquí a esas palabras. Lo reemplazado es siempre un marco

50. «Para empezar» porque estas clases de equivalencia no respetarán, sin ulteriores condiciones respecto a las relaciones de sustitución, las identificaciones cruzadas de argumentos. «STSSD» muestra una forma en la que se podría seguir para conseguir los predicados complejos completamente individuados necesarios para codificar las inferencias materiales que involucran esencialmente los contenidos de los predicados. Véase también el Apéndice I, al final de este capítulo.

asociado con la oración completa.[51] Así, aunque existe un sentido en el que una oración puede presentar más de un marco de oración –por ejemplo, «Carlyle escribió *Sartor Resartus*» no sólo presenta «α escribió *Sartor Resartus*», sino también «α escribió β»–, en general no es posible reemplazar uno de los marcos y que la oración resultante siga presentando algunos otros. En cambio, una oración puede contener muchas ocurrencias de diferentes expresiones sustitutivas, y la sustitución de una de ellas por lo general produce oraciones donde todavía aparecen las restantes.[52] Es decir, los marcos, pero no las expresiones sustitutivas, tienen multiplicidades.

Una consecuencia conjunta del requisito de que las ocurrencias semánticas primarias, tanto de las expresiones sustitutivas como de los marcos de oración, deben tener significaciones asimétricas, y del requisito de que todo lo que tiene ocurrencia semántica primaria, tanto en oraciones libres como incrustado en contextos de inversión inferencial, como las negaciones y los antecedentes de condicionales, debe estar gobernado por CIMSS simétricos, es que los marcos sustitutorios y las expresiones sustitutivas no pueden tener ambos ocurrencia semántica primaria (el tipo cuya significación está gobernada por los CIMSS asociados con la expresión) en dichos con-

51. Definir una relación de reemplazo sobre marcos, derivada de la sustitución de expresiones básicas, implica definir un isomorfismo de una clase de equivalencia en otra, preservando esos tipos de sustitución. Así, reemplazar "*P*αβ" *por* "*Q*αβ" requiere la definición de una aplicación *h* de {*s*/*s* está en "*P*αβ"} en {*s*/*s* está en "*Q*αβ"} que es un isomorfismo respecto a las relaciones de sustitución entre las oraciones pertenecientes a esos dos conjuntos. Decir que *s* y *s'* están en el mismo conjunto "*P*αβ" significa que hay alguna sustitución de términos por términos que transforman una en otra. Estas relaciones de sustitución están indexadas por conjuntos de pares de términos. Por ejemplo, la relación indexada por {⟨"Carlyle", "Ruskin"⟩, ⟨"Hegel", "Schopenhauer"⟩} convierte «Si Carlyle escribió *Sartor Resartus*, entonces Carlyle tuvo una relación ambigua con Hegel» en «Si Ruskin escribió *Sartor Resartus*, entonces Ruskin tuvo una relación ambigua con Schopenhauer». El isomorfismo debe ser tal que si *s* puede transformarse en *s'* en "*P*αβ" por medio de una aplicación Sub con un índice *t*, entonces *h(s)* puede transformarse en *h(s')* en "*Q*αβ" por la aplicación Sub con el mismo índice *t*. Sólo equipados con esa aplicación podemos reemplazar «Si α escribió *Sartor Resartus*, entonces α tuvo una relación ambigua con β» por «Si α escribió *Stones of Venice*, entonces α estuvo influido por β». No se necesita un isomorfismo de ese estilo sobre marcos (sólo la indexación de las relaciones Sub dentro de los marcos) para definir la sustitución de un término singular por otro. El apéndice I amplía esta cuestión.

52. «Por lo general», porque los términos pueden contener otros términos. (De hecho, esta condición puede usarse para detectar la ocurrencia de términos dentro de los cuales ocurren otros términos, como por ejemplo en «STSSD».) Así, aunque tanto "el amigo de Carlyle" como "Carlyle" son términos que ocurren en «John Stuart Mill era el amigo de Carlyle», en general la sustitución del uno elimina la ocurrencia del otro. (Sólo «en general» a causa de los casos especiales como la sustitución de "el amigo de Carlyle" por "el editor de Carlyle".)

textos incrustados. Una consecuencia de la definición sustitutoria de los marcos de oración es que no pueden tener ocurrencia primaria en esos contextos. Esto no quiere decir, desde luego, que no pueda reconocerse ninguna conexión entre «X escribió *Sartor Resartus*» y «Si Carlyle escribió *Sartor Resartus*, entonces Carlyle tuvo una relación ambigua con Hegel» (de ser así, no sería posible enunciar el modus ponens sin equivocación). Por el contrario, lo primero es un marco presente en las ocurrencias libres de la oración que aparece como antecedente en el último condicional. El vocabulario lógico produce contextos de inversión inferencial debido a su rol expresivo de explicitación de relaciones inferenciales y de incompatibilidad entre oraciones. Ese mismo rol garantiza que la contribución que hace al uso de un compuesto lógico la ocurrencia en el mismo de oraciones componentes viene determinada por el rol inferencial libre de dichas oraciones componentes, que es lo que se está haciendo explícito.[53] Por tanto, la única contribución que el predicado que aparece en el antecedente debe hacer a la proyección de un rol semántico para el condicional es ayudar a proyectar el rol semántico del antecedente como oración libre, no incrustada. Esto, sin embargo, ya queda establecido al discernir las ocurrencias primarias semánticas del predicado (las reemplazables cuya significación viene regida por CIMSS) únicamente en el antecedente, como oración libre. Por lo tanto, de hecho no se pierde ninguna proyectabilidad semántica por negarse a discernir, en los condicionales, las ocurrencias de los marcos de oración presentes en sus antecedentes.

6. *¿Por qué debe ser posible sustituir los términos singulares en las oraciones lógicamente compuestas?*

Una cuestión adicional surge de manera natural ante la respuesta ofrecida a la objeción: ¿por qué no tratar del mismo modo las ocurrencias de los términos singulares? Es decir, ¿por qué no considerar que su significación queda determinada por el proceso en dos fases de examinar, primero, su contribución al uso libre de las oraciones y, después, la contribución de ese uso libre al uso de las oraciones lógicamente compuestas donde ocurren? El argumento básico prueba que no puede considerarse que los dos tipos sustitutorios sintácticos de expresiones esencialmente suboracionales tengan

53. Éste es el sentido, explicado con anterioridad en la sección II, subsección 2, según el cual el vocabulario lógico oracional fundamental debe ser "extensional" en ese sentido.

ambos ocurrencia semántica primaria en condicionales; y se ha probado que los marcos de oración, en la forma en que se han definido, no la tienen. ¿Pero cuál es el fundamento de la asimetría en el tratamiento de los dos tipos sustitutorios sintácticos? ¿Por qué considerar, incluso en el caso de los términos, que tienen ocurrencia primaria semántica en los condicionales, así como en sus antecedentes? Plantearse esta cuestión hace posible subrayar lo que constituye en algún sentido el núcleo de la diferencia entre sustituir expresiones suboracionales básicas y reemplazar marcos de oración derivados por sustitución. Existe una razón expresiva para insistir en el discernimiento de las ocurrencias semánticas primarias de los términos singulares en las oraciones lógicamente compuestas, de las que los condicionales constituyen un paradigma, que no tiene una versión análoga para el caso de los predicados.

Decir que "Carlyle" puede jugar el papel de expresión sustitutiva tanto en «Si Carlyle escribió *Sartor Resartus*, entonces Carlyle tuvo una relación ambigua con Hegel» como en «Carlyle escribió *Sartor Resartus*» significa que "Ruskin", por ejemplo, puede sustituirla en dicho contexto, para dar lugar a variantes condicionales sustitutorias, como por ejemplo «Si Ruskin escribió *Sartor Resartus*, entonces Ruskin tuvo una relación ambigua con Hegel». Esas variantes condicionales por sustitución definen un marco de sustitución condicional: «Si α escribió *Sartor Resartus*, entonces α tuvo una relación ambigua con Hegel». La pregunta que entonces se plantea es: «¿En qué reside la virtud de discernir esos marcos?». Para llegar al resultado en cuestión, debe ser algo que no se corresponda también con el discernimiento de los "marcos" condicionales de segundo orden que resultarían de la asimilación de los condicionales que fueran variantes por reemplazo de los marcos de primer orden con ocurrencia en sus antecedentes, lo que podría simbolizarse, en el ejemplo, como «Si Φα, entonces α tiene una relación ambigua con Hegel».

La virtud en cuestión es expresiva, es decir, que deben discernirse los marcos de oración condicionales para que las locuciones condicionales utilizadas para hacer explícitas las relaciones inferenciales materiales entre oraciones puedan utilizarse también para hacer explícitas las relaciones materiales inferenciales por sustitución entre los marcos de oración.[54] El

54. Los marcos de oración negados deben ser discernidos si la locución de negación utilizada para explicitar las relaciones de incompatibilidad material entre oraciones debe servir también para explicitar las relaciones de incompatibilidad por sustitución material entre los marcos de oraciones. Un ejemplo de las últimas sería el explicitado mediante la afirmación $(x)[Px \rightarrow \sim Qx]$, es decir, que no existe nada con la propiedad *P* que tenga la propiedad *Q*.

contenido material asociado con los marcos de oración, merced al cual el discernimiento de las expresiones que desempeñan ese rol sustitutorio esencialmente suboracional contribuye a la proyectabilidad de contenidos materiales inferenciales para oraciones nuevas, puede descomponerse en compromisos inferenciales por sustitución materiales simples que relacionan unos marcos con otros. Cuando dichos compromisos dispensadores de contenido quedan implícitos –es decir, no toman la forma de compromisos asertivos–, determinan la significación del reemplazo un marco por otro. Cuando se hacen explícitos, como contenidos de oraciones lógicamente articuladas, es en forma de condicionales cuantificados. Una condición necesaria para la introducción de locuciones cuantificadoras es que se puedan distinguir qué marcos de oración condicional son los ejemplares de sustitución cuantificacional. En un lenguaje que posea los recursos expresivos lógicos que proporcionan los cuantificadores, un CIMSS de predicado característico podría hacerse explícito de la manera siguiente: (x)[si x es una ballena, entonces x es un mamífero]. Incluso en un lenguaje con un relativo empobrecimiento expresivo, que carezca todavía de locuciones lógicas cuantificadoras suboracionales, si tiene los recursos expresivos lógicos proporcionadas por el condicional, entonces la posibilidad de proyectar los contenidos semánticos de nuevos condicionales materiales requiere que se puedan diferenciar las variantes por sustitución que forman el marco de oración condicional «Si α es una ballena, entonces α es un mamífero.» Es decir, en un lenguaje que posee el condicional, el dominio del contenido inferencial material asociado con el marco lógicamente atómico «α es una ballena» requiere ser capaz de clasificar las oraciones condicionales en clases de equivalencia de marco en función de si son accesibles mutuamente por sustitución de expresiones de la categoría sintáctica sustitutoria básica. Éste es el dominio que después puede hacerse explícito en forma de condicionales cuantificados.

La imagen que surge es, entonces, que las expresiones sustitutivas y la sustitución de las mismas (las aplicaciones de sustitución indexadas por ellas) deben distinguirse, en primer lugar, para definir marcos, y nueva-

Los conjuntos de CIMSS que rigen los marcos deben incluir compromisos respecto a la incompatibilidad, así como los referentes a las relaciones inferenciales entre marcos. Cuando la significación pragmática de las relaciones inferenciales oracionales consiste en la preservación de algún estatus deóntico, tanto si se trata de un compromiso como de una legitimación, la significación pragmática de las relaciones de incompatibilidad oracional consiste en el hecho de que el compromiso con un contenido excluye la legitimación del otro.

mente para definir el concepto de reemplazo para estos últimos. Los marcos deben tener contenidos materiales asociados con ellos para que los puedan tener los términos singulares, puesto que la proyección requiere la cooperación de ambos. Además, se necesitan los marcos lógicos para hacer explícitos los contenidos materiales asociados con los términos singulares, porque las locuciones de identidad son los marcos mencionados. Los marcos condicionales (y negados) –es decir, lógicamente compuestos– son necesarios para hacer explícitos los contenidos de inferencia por sustitución e incompatibilidad de los marcos. Los marcos de oración condicionales –formados por la equiparación de los condicionales de acuerdo con las relaciones de accesibilidad definidas por la sustitución de diversas expresiones básicas esencialmente suboracionales– se necesitan para codificar explícitamente los CIMSS que rigen los marcos de oración de primer orden no lógicos.

No existe una necesidad comparable de poder identificar los marcos de segundo orden lógicamente compuestos mediante la asimilación de condicionales respecto al reemplazo en sus antecedentes de los marcos de primer orden derivados por sustitución. No es necesario hacerlo para codificar y expresar explícitamente los contenidos materiales de los términos singulares ni de los marcos de primer orden.[55] Por tanto, debe considerarse que las expresiones sustitutivas esencialmente suboracionales tienen ocurrencias semánticas primarias en los condicionales, así como en las oraciones incrustadas en dichos condicionales. Pues los marcos de oración condicional correspondientes articulan los contenidos inferenciales materiales, sustitutoriamente indirectos, que rigen la significación de las ocurrencias semánticas primarias de los marcos oracionales no lógicos. Dicha razón no requiere que, como en el otro caso, se consideren semánticas primarias las ocurrencias de los marcos de oración en las oraciones lógicamente compuestas.

Puesto que se ha demostrado que la identificación de las ocurrencias semánticas primarias de una expresión, tanto en las oraciones no lógicas cuyo contenido se explicita como en las oraciones lógicas de inversión inferencial que las explicitan, requiere que dichas ocurrencias estén regidas de modo simétrico por CIMSS, y que o bien los marcos o las expresiones sustitutivas estén regidas asimétricamente, se sigue que no puede considerarse que tanto los marcos como las expresiones sustitutivas tienen ocurrencia semántica primaria en las oraciones lógicamente compuestas. Tomados en

55. Aunque el apéndice I muestra, de todas formas, la manera de definir el rol de segundo orden de los marcos.

conjunto, esos argumentos muestran por qué son las expresiones sustitutivas, que se ajustan al patrón de la ocurrencia semántica primaria en las oraciones lógicamente atómicas y compuestas, y no los marcos de oración resultantes por sustitución derivados, las que precisan ser gobernadas por compromisos inferenciales por sustitución materiales simples. Puesto que los términos singulares son esencialmente expresiones suboracionales que desempeñan el rol dual sintáctico sustitutorio de ser sustitutivas, y el rol sustitutorio semántico de tener una significación inferencial por sustitución simétrica, así se explica por qué son términos singulares.

7. *¿Puede determinarse la significación sustitutoria de la ocurrencia de una expresión suboracional de formas distintas en contextos distintos?*

Debería considerarse una última objeción. Surge de la idea de que los patrones inferenciales asociados con los CIMSS son demasiado rígidos. ¿Por qué debería exigirse que *todas* las ocurrencias primarias de expresiones suboracionales tengan su significación determinada por un CIMSS de *igual* forma? Si se relaja este requisito, parece haber una manera de evitar el argumento contra la posibilidad del gobierno por compromisos sustitutorios asimétricos de las expresiones que son sustitutivas. Supongamos, pues, que los términos *a* y *b* están conectados, no por una relación simétrica de intersustituibilidad, que se podría hacer explícita mediante una licencia de sustitución, aseverable en forma de una *identidad* $a = b$ (definidora de una clase de equivalencia), sino mediante una relación asimétrica de *dominio* que podría hacerse explícita mediante una licencia de sustitución aseverable en forma de una *desigualdad* $a > b$. Cuando antes se consideró esa posibilidad, se insistió en que la significación de esa relación fuera que, para *todos* los predicados o marcos de oración $P\alpha$, si Pa entonces Pb, pero no necesariamente a la inversa. La sugerencia es ahora que se relaje dicho requisito.

Supongamos que los predicados lógicos atómicos se distribuyen en dos clases, de acuerdo con su *polaridad inferencial*. Si $P\alpha$ tiene polaridad inferencial *positiva*, entonces, si Pa entonces Pb, pero no necesariamente a la inversa, exactamente como antes. Por el contrario, si $P\alpha$ tiene polaridad inferencial *negativa*, entonces, si Pb entonces Pa, pero no necesariamente a la inversa, en el mismo supuesto de que $a > b$, es decir, de que *a* domina a *b*. Puede resultar (pero no tiene por qué, en el supuesto considerado aquí) que todos los marcos de oración lógicamente atómica tengan polaridad positiva. En cualquier caso, como se ve en el paso crucial del argumento

general, habrá algunos marcos de oración lógicamente compuesta que tengan polaridad negativa. Si $P\alpha$ tiene polaridad positiva, entonces $\sim P\alpha$ y $P \rightarrow r$ tienen polaridad negativa. Para controlarlo, se podrían expresar todos los compuestos lógicos en forma normal disyuntiva, y contar el número de negaciones dentro del alcance de las cuales se halla el término marcador de lugar α. Si es impar, la polaridad de su marco lógicamente atómico está invertida por el contexto global; si es par, se conserva la polaridad original.[56] Entonces parece posible proyectar los cánones inferenciales por sustitución para los compuestos lógicos, sobre la base de una relación asimétrica de dominio entre expresiones que son sustitutivas, mediante la proyección de las polaridades de dichos compuestos y la aplicación de la generalización apropiada, en cada caso, a la polaridad del compuesto. Aunque no existe una generalización *única* que especifique la significación de un cierto CIMSS asimétrico del tipo deseado, habrá un *par* de ellas, una para cada polaridad, exactamente del tipo deseado.[57]

Si funcionara la sugerencia de que los compromisos sustitutorios significativos de modo asimétrico que rigen la significación inferencial de la ocurrencia de expresiones que son sustitutivas pueden disponerse de ese modo, resultaría devastador para el argumento general que se ha ofrecido. No funcionará, sin embargo, y algo nuevo puede aprenderse de entender el porqué. La respuesta general es directa. Un procedimiento como el ofrecido funcionará únicamente si todos los predicados son monádicos, incluyendo los lógicamente compuestos. Si no, la polaridad de un predicado puede ser diferente en distintas posiciones de argumento. De ese modo, $Pa \rightarrow Pb$ tendrá polaridades opuestas para las dos posiciones de argumento, una en el antecedente y la otra en el consecuente. El predicado diádico $P\alpha \rightarrow P\beta$ no será asignado, entonces, por el procedimiento antes esbozado, a ninguna de las clases de polaridad, y por tanto la corrección de sus inferencias no quedará determinada por ninguno de los patrones correspondientes a la relación de dominio entre *a* y *b*.

Se podría tratar de soslayar esa dificultad asignando las polaridades, no a los predicados o marcos de oración, sino a las posiciones de argumento. Entonces, suponiendo que el marco subyacente $P\alpha$ tiene polaridad positiva, en $P\alpha \rightarrow P\beta$, la posición α tendrá polaridad negativa, y la posición β tendrá polaridad positiva. Pero esta propuesta dejará sin determinar qué debería decirse sobre las relaciones inferenciales entre $Pa \rightarrow Pa$ y $Pb \rightarrow Pb$ en el caso en que $a > b$: la primera posición de argumento tiene polaridad negativa y se debilita mediante la sustitución de *a* por *b;* por tanto sobre esta base ocurriría que la afirmación general se ve fortalecida inferencialmente por la sustitución, mientras que la segunda posición de argumento tiene polaridad positiva y se ve debilitada por la sustitución de *a* por *b*, por tanto sobre esa base ocurriría que la afirmación general se ve debilitada inferencialmente por la sustitución.

Incluso si es posible arreglar la propuesta para lidiar con esa dificultad, hay otra que es definitiva. Se puede tomar una oración donde aparezcan dos términos en posiciones de argumento de polaridades distintas y formar a partir de la misma un predicado monádico o marco de oración: $P\alpha \rightarrow Q\alpha$, que puede representarse como $R\alpha$. En ese marco de oración, α tiene polaridad tanto positiva como negativa. Esto resulta fatal para el esquema sugerido para controlar las polaridades, para permitir la proyección de los cánones de las inferencias por sustitución en el caso de expresiones sustitutivas asimétricamente significativas.

Entonces, ¿por qué no excluir del rango de proyección los predicados a los que deberían asignarse ambas polaridades, o ninguna de ellas? Porque dichos predicados son expresivamente esenciales. Son los que se necesitan para codificar las inferencias que involucran predicados, por ejemplo en la forma que se hará finalmente explícita mediante el uso de cuantificadores para ligar los predicados condicionales («Lo que sea que anda, se mueve»). Así, la propuesta no puede desarrollarse y no representa ninguna amenaza para el argumento general presentado aquí.

VII. Conclusión

El título de este capítulo plantea una doble pregunta: «¿Qué son, y por qué existen, los términos singulares?» La estrategia de la respuesta ofrecida a la primera cuestión es centrarse en la sustitución. La unidad fundamental de lenguaje es la oración, puesto que los actos de habla se realizan mediante la proferencia de oraciones libres. Por tanto, las oraciones son fundamentales en el sentido de que es coherente interpretar que una

56. Obsérvese que este procedimiento no es más que una forma de controlar las interacciones entre los dos tipos fundamentales de contextos inversores, es decir, las negaciones y los antecedentes de condicionales. Es un recurso técnico cuya utilización para estos propósitos no implica un comprometerse con su adecuación para el análisis, con *otros* fines, de $p \rightarrow q$ como $\sim p \vee q$.

57. Esta objeción se desarrolla a partir de una sugerencia ofrecida originalmente por Larry Sklar, a quien la agradezco mucho.

comunidad utiliza (sus prácticas confieren contenido a) oraciones, pero no expresiones suboracionales, mientras que no es coherente interpretar a ninguna comunidad bajo el supuesto de que utiliza expresiones suboracionales pero no oraciones. Existen si embargo, en realidad, buenas razones para esperar que cualquier comunidad que utilice oraciones use también expresiones suboracionales, de hecho expresiones suboracionales de tipos particulares.

La noción de sustitución proporciona una vía que lleva del discernimiento de las expresiones oracionales fundamentales al discernimiento de las expresiones esencialmente suboracionales. Dividir sustitutoriamente las oraciones significa asimilarlas cuando se disciernen en ellas ocurrencias de las mismas expresiones suboracionales. Esa descomposición se lleva a cabo mediante un conjunto de transformaciones de sustitución. La significación funcional de discernir en una oración la ocurrencia de un elemento perteneciente a un conjunto de expresiones que pueden ser sustitutivas implica considerar que la oración está sujeta a una cierta subclase de transformaciones de sustitución que la relacionan con otras, oraciones variantes. De este modo, las expresiones que son sustitutivas y sustituidas pueden utilizarse para indexar las transformaciones.[58] Se considera que dos oraciones exhiben el mismo marco de oración sustitutorio en el caso de que sean variantes por sustitución una de otra, es decir, mutuamente accesibles mediante transformaciones de sustitución. Esas asimilaciones sustitutorias definen dos roles estructurales sustitutorios básicos que podrían desempeñar los tipos de expresiones esencialmente suboracionales. La primera mitad de la respuesta a la primera cuestión, «¿Qué son los términos singulares?» es, pues, que sintácticamente los términos singulares desempeñan el rol estructural sustitutorio de ser sustitutivas, mientras que los predicados desempeñan el rol estructural sustitutorio de ser marcos de oración.

La segunda mitad de la respuesta a esa cuestión es que, semánticamente, los términos singulares se distinguen por su significación inferencial por sustitución simétrica. De este modo, si una transformación por sustitución concreta, que corresponde a la sustitución de un término singular por otro, preserva algún estatus oracional semánticamente relevante (compromiso, derecho, verdad, o lo que sea) cuando únicamente están involucradas las transformaciones primarias, sin importar el marco de oración,

58. O los términos singulares pueden individuarse mediante las transformaciones. Ésa es la vía tomada en «STSSD». El apéndice I ofrece alguna ayuda en esa cuestión.

entonces la transformación inversa también preserva dicho estatus, sin importar el marco. Por el contrario, cualquier marco de oración está involucrado en inferencias debilitadoras cuando existe algún otro marco tal que el reemplazo de las ocurrencias primarias del primero por el segundo preserva siempre el estatus oracional relevante, independientemente de la estructura de las expresiones sustitutivas exhibida, mientras que el reemplazo inverso no es siempre preservador del estatus. Puesto que los compromisos inferenciales por sustitución materiales simples que articulan el contenido semántico asociado con los términos singulares son simétricos, su clausura transitiva divide el conjunto de términos singulares en clases de equivalencia de expresiones sustitutivas sustituibles entre sí. En virtud de ese rasgo, característico de su uso, puede decirse que los términos singulares «pretenden referirse a un único objeto».

La respuesta completa a la pregunta, «¿Qué son los términos singulares?», es entonces que los términos singulares son expresiones esencialmente suboracionales, discriminadas sustitutoriamente, que desempeñan un rol dual. Sintácticamente, juegan el papel estructural sustitutorio de ser sustitutivas. Semánticamente, sus ocurrencias primarias tienen una significación inferencial por sustitución simétrica. Los predicados, por otro lado, son sintácticamente marcos estructurales de sustitución, y semánticamente sus ocurrencias primarias tienen una significación inferencial por sustitución asimétrica. Esta respuesta precisa en clave de sustitución a la primera pregunta proporciona un sentido definido a la segunda.

Preguntarse por qué existen los términos singulares significa preguntarse por qué unas expresiones que son sustitutivas (y, por tanto del tipo estructural sustitutorio básico) deberían tener la significación gobernada por compromisos simétricos, mientras que los marcos de oración (expresiones del tipo estructural sustitutorio derivado) deberían tener su significación gobernada también por compromisos asimétricos. La estrategia desarrollada para responder a esa pregunta ha sido centrarse en el uso del vocabulario lógico para conseguir la expresión explícita, como contenido de oraciones, de relaciones entre oraciones que constituyen en parte el hecho de que posean contenido. Decir que las expresiones suboracionales son usadas por una comunidad como sustitutivas y como marcos estructurales de sustitución equivale a decir que los contenidos conferidos por las prácticas de la comunidad a las oraciones donde dichas expresiones ocurren primariamente, están relacionados sistemáticamente entre sí de tal manera que pueden presentarse como productos de los contenidos asociados a las expresiones suboracionales, de acuerdo con una estructura sustitutoria estándar. El problema de la existencia de los términos singu-

lares surge porque esa estructura no necesita, por todo lo dicho hasta ahora, adoptar la forma específica que define los términos singulares y los predicados.

Pero supongamos que se añade la condición de que las oraciones cuyo uso adecuado debe ser codificable en función del uso adecuado de sus componentes suboracionales deben incluir (o debe ser posible una extensión que incluya) no sólo las oraciones lógicamente atómicas sino también las oraciones formadas mediante el uso del vocabulario lógico oracional fundamental, en especial los condicionales y la negación. Resulta que esa condición interactúa en formas intricadas con la posibilidad de la codificación sustitutoria de los contenidos oracionales en función de los suboracionales, formas que cuando se precisan puede verse que requieren justamente la combinación de roles sustitutorios sintácticos y semánticos característica de los términos singulares y los predicados. Por tanto, la respuesta ofrecida es que la existencia de los términos singulares (y de ese modo de sus predicados complementarios) es el resultado de una necesidad expresiva dual. Por un lado, los compromisos inferenciales y de incompatibilidad materiales respecto a las oraciones deben ser implícitamente codificables sustitutoriamente en función de los compromisos de incompatibilidad e inferenciales materiales respecto a las expresiones suboracionales que pueden discernirse en las mismas, o que pueden formar parte de su análisis, si es que los contenidos de las nuevas oraciones deben ser proyectables. Por otro lado, esos mismos compromisos respecto a las oraciones deben poderse codificar lógicamente de manera explícita como contenidos de compromisos asertivos, si es que los contenidos de las oraciones no lógicas (así como los de las lógicas) deben estar disponibles para la inspección pública, el debate, y los intentos de perfeccionamiento. Son estas dos demandas expresivas, cada una de ellas inteligible en base a consideraciones surgidas ya en el nivel oracional, las que dan lugar conjuntamente a la estructura de las expresiones sustitutivas significativas simétricamente y de los marcos de oración estructural-sustitutorios significativos asimétricamente que definen los roles funcionales de los términos singulares y los predicados.

El argumento aquí presentado puede denominarse *deducción expresiva* de la necesidad de que la estructura suboracional básica adopte la forma de términos y predicados. Puede considerarse que un lenguaje contiene expresiones que funcionan como términos singulares si en él se distingue (sustitutoriamente) alguna estructura esencialmente suboracional, y el lenguaje es lo bastante rico expresivamente como para poseer locuciones lógicas oracionales fundamentales, especialmente los condicionales (que permiten la

expresión asertivamente explícita de las relaciones inferenciales materiales entre las oraciones no lógicas) y las negaciones (que permiten la expresión asertivamente explícita de las relaciones materiales de incompatibilidad entre las oraciones no lógicas). La única forma de combinar la presencia de vocabulario lógico con una estructura sustitutoria suboracional que no adopte la forma término/predicado es excluir la formación de marcos de oración lógicamente compuesta semánticamente significativos, impidiendo la ocurrencia primaria en las oraciones lógicamente compuestas de expresiones sustitutivas. Pero el coste expresivo de esa restricción es también sustancial.

A menos que los marcos de oración formados por la asimilación sustitutoria de oraciones lógicamente compuestas estén ya disponibles, no es posible introducir el vocabulario lógico (en el caso de los términos singulares y predicados, la identidad y las locuciones cuantificadoras) que hace, respecto a los compromisos que articulan los contenidos de las expresiones suboracionales, lo que el condicional y la negación hacen respecto a los compromisos que articulan los contenidos de las oraciones, es decir, expresarlos de forma explícita en forma de compromisos asertivos. Dicho de otra forma, el poder expresivo del vocabulario lógico oracional deriva en parte de la interacción entre un modo directo y otro indirecto, sustitutorio, de explicitar los compromisos que articulan los contenidos oracionales. El modo directo permite la formulación como contenido de compromisos asertivos de, por ejemplo, los compromisos inferenciales. Sin las capacidades expresivas proporcionadas aquí por los condicionales, podrían pedirse y debatirse razones para las premisas y las conclusiones, pero no para las inferencias materiales cuyos cánones forman parte integrante del contenido de esas premisas y conclusiones. El modo sustitutorio indirecto de hacer explícitos los compromisos que articulan los contenidos oracionales es hacer explícitos los compromisos que articulan los contenidos asociados con las expresiones suboracionales en las que pueden descomponerse, compromisos respecto a las expresiones suboracionales que implícitamente codifican, respecto a las oraciones, los mismos compromisos que pueden también hacerse explícitos directamente. Si un lenguaje posee el vocabulario lógico adecuado para desempeñar ambos tipos de rol de explicitud, entonces su estructura suboracional debe adoptar forzosamente la forma específica de términos singulares y predicados.

El vocabulario lógico tiene el rol expresivo de hacer explícitos –en forma de contenidos aseverables oracionales, lógicamente compuestos– los compromisos materiales implícitos en virtud de los cuales las oraciones lógicamente atómicas tienen los contenidos que tienen. La lógica trans-

forma en principios las prácticas semánticas. Al proporcionar las herramientas expresivas que nos permiten aceptar en lo que decimos lo que antes podíamos aceptar sólo en lo que hacíamos, la lógica hace posible que el desarrollo de los conceptos mediante los cuales concebimos nuestro mundo y nuestros planes (y por tanto a nosotros mismos) se eleve en parte por encima del reino indiferenciado de la mera tradición, de la evolución de acuerdo con los resultados del empuje irreflexivo de lo habitual y lo fortuito, para entrar en el comparativamente bien iluminado mercado discursivo, donde las razones son buscadas y proferidas, y cualquier aprobación puede ser pesada en la balanza y juzgada defectuosa. La deducción expresiva argumenta que la estructura suboracional adopta la forma específica de los términos singulares y predicados porque sólo de esa forma se pueden combinar los beneficios expresivos plenos del análisis sustitutorio suboracional –la codificación de las correcciones materiales implícitas en el uso de las oraciones en las correcciones materiales implícitas en el uso de las expresiones suboracionales– con los ofrecidos por la presencia de vocabulario lógico genuino de diversos tipos, que realiza su tarea de explicitar en afirmaciones lo que se halla implícito en la aplicación práctica de los conceptos.

Dicho de otro modo, los lenguajes tienen términos singulares en lugar de otro tipo de expresión con el fin de que la lógica nos pueda ayudar a hablar y pensar en esos lenguajes sobre lo que estamos haciendo, y por qué, cuando hablamos y pensamos en estos lenguajes. El desarrollo pleno del poder expresivo, incluso del vocabulario oracional puramente lógico, resulta ser incompatible con cualquier tipo de análisis suboracional sustitutorio a excepción de aquél donde las expresiones esencialmente suboracionales que desempeñan el rol estructural sustitutorio de ser sustitutivas tienen significaciones inferenciales por sustitución simétricas, y las que desempeñan el rol estructural sustitutorio de marcos de oración tienen significaciones inferenciales por sustitución asimétricas. Pues el condicional, por ejemplo, para jugar su papel de explicitar inferencias, debe formar oraciones compuestas cuya posición sustitutoria antecedente sea inferencialmente inversora. Sólo las expresiones significativas de modo simétrico pueden ser sustitutivas, y por tanto formar marcos de oración, en esos contextos. Por dicha razón, en los lenguajes con condicionales, la estructura suboracional adopta la forma de términos singulares y predicados.

En el párrafo inicial de la sección III se señalaba que el principio de que los términos singulares se utilizan para hablar sobre objetos particulares puede aplicarse de acuerdo con dos vías de explicación complementarias. Se

podría intentar dar una explicación de lo que son los particulares, sin usar el concepto de *término singular*, y después proceder a definir lo que significa utilizar una expresión como término singular apelando a sus relaciones con los particulares. O bien se podría intentar dar una explicación de lo que son los términos singulares, sin utilizar el concepto de *particular*, y entonces proceder a definir qué significa que algo es un particular apelando a sus relaciones con las expresiones utilizadas como términos. (En cualquier caso, desde luego, debe admitirse que hablar de relación requerirá una explicación sustancial, aunque el tipo de explicación dependerá en gran medida de la estrategia explicativa a la que se recurra.) La respuesta ofrecida aquí a la pregunta «¿Qué son los términos singulares?» no apela al concepto de objetos. Proporciona, por lo tanto, justamente el tipo de explicación requerido por la primera fase de la segunda estrategia (la de Kant-Frege) para explicar el concepto de objetos.

No es asunto de este capítulo recorrer los últimos estadios de esa vía de explicación ni, por consiguiente, defender en definitiva su viabilidad. Pero vale la pena advertir aquí que, en el contexto de este orden de explicación, explicar por qué existen términos singulares es, en un sentido importante, explicar por qué existen objetos: no por qué existe algo (de lo que hablar) y no nada (en absoluto), sino más bien por qué aquello de lo que hablamos viene estructurado en forma de objetos con propiedades y relaciones. «Los límites del lenguaje (de ese único lenguaje que yo entiendo) significan los límites de mi mundo.»[59] Hacer la pregunta «¿Por qué hay términos singulares?» es una forma de hacer la pregunta «¿Por qué hay objetos?». ¡Qué curioso sería que la respuesta a ambas resultase: «Por lo importante que es tener algo que signifique lo que los *condicionales* significan»!

Apéndice I.
De la derivación sustitutoria de las categorías a la derivación funcional de las categorías

En las gramáticas funcional-categóricas del tipo que Lewis discute en «General Semantics», se empieza con algunas categorías básicas y se definen las categorías derivadas mediante funciones cuyos argumentos y valo-

59. Wittgenstein, *Tractatus*, 5.62.

res se obtienen de las categorías básicas, y de las categorías derivadas ya definidas. De este modo, donde los términos singulares (T) y las oraciones (S) son las categorías básicas, los predicados ($T \rightarrow S$) son definidos sintácticamente como funciones que toman como argumentos (conjuntos ordenados de) términos y dan oraciones como valores. Semánticamente, se interpretan como funciones que toman como argumentos (conjuntos ordenados de) interpretantes semánticos de cualquier tipo que se haya asignado a los términos, y dan como valores interpretantes semánticos de cualquier tipo que se haya asignado a las oraciones. Los elementos de las categorías básicas juegan el papel de argumentos y valores de las funciones asociadas con los elementos de las categorías derivadas. Los elementos de las categorías derivadas juegan, desde luego, el papel de funciones, pero pueden servir también como argumentos y valores de otras funciones.

Los tres papeles mencionados corresponden a roles estructurales sustitutorios. Desempeñar el rol de valor de una función equivale a ser una expresión con sustitución interna. Desempeñar el rol de argumento de una función equivale a ser una expresión sustitutiva. Desempeñar el rol funcional-categórico derivado de ser una función significa ser un marco de sustitución, es decir, tener un rol sustitutorio derivado. La división triádica de los roles estructurales sustitutorios es, por tanto, ortogonal a la de las categorías funcional-categóricas básicas y derivadas, en el sentido de que las categorías derivadas, por ejemplo, desempeñan los tres roles estructurales sustitutorios. Los dos tipos de estructura se encuentran, no obstante, íntimamente relacionados. La estructura sustitutoria sintáctica es una forma de concebir y construir la estructura sintáctica funcional-categórica (y de ese modo la estructura semántica correspondiente).

La construcción sustitutoria correspondiente a la jerarquía funcional-categórica generada de manera estándar por el uso de las oraciones y términos como categorías básicas comienza con las oraciones y las transformaciones por sustitución que las relacionan. Las oraciones actúan como expresiones donde se efectúan sustituciones, y corresponden a los valores de las funciones de predicado. En cuanto a las expresiones sustitutivas, corresponden a los índices de las transformaciones de sustitución. Si estos últimos son, como las oraciones con sustitución, distinguibles de antemano, entonces los hechos que se refieren a cuáles son las transformaciones que eliminan las ocurrencias de unos términos, y cuáles las que producen las ocurrencias de otros términos, pueden ser usados para indexar las transformaciones de sustitución, y asignar a cada una un conjunto de pares de términos sustituidos y sustituyentes. Si sólo vienen dadas las transformaciones y no las

ocurrencias de términos, entonces las oraciones con sustitución interna pueden ser indexadas por las transformaciones de sustitución que se aplican a ellas de modo no trivial, con el fin de determinar los términos que ocurren en las mismas. A cada transformación se le asigna entonces un par de conjuntos de oraciones, es decir, aquellas a las que se aplica de modo no trivial, y aquellas que resultan de modo no trivial. (Una transformación de sustitución es no trivial si produce alguna oración diferente de la oración a la que se aplica. Intuitivamente, una transformación se aplicará de modo no trivial a una oración sólo si una o más de las expresiones sustitutivas de la transformación ocurre en la oración.) En cualquier caso, los predicados, como marcos de oración, se definen como clases de equivalencia de oraciones variantes de modo sustitutorio.

Según cómo se conciban las transformaciones de sustitución, puede requerir un esfuerzo especial el ver que se ha definido una verdadera relación de equivalencia a partir de esas relaciones de accesibilidad sustitutoria. Así, si la sustitución de *t* debe reemplazar todas las ocurrencias de *t*, entonces no tiene por qué verificarse que siempre que la sustitución de *t* por *t'* en *s* da lugar a *s'*, esa sustitución de *t'* por *t* en *s'* dé lugar a *s*. Ese fallo de la simetría inmediata es evidente si se sustituye "Kant" por "Hegel" en «Hegel escribió sobre Kant», pues la sustitución inversa no recuperará la oración original a partir de «Hegel escribió sobre Hegel». Fenómenos similares afectan la transitividad. Pueden ser resueltos o bien definiendo la accesibilidad sustitutoria a partir de las clausuras simétrica y transitiva de esas relaciones de sustitución básicas, o bien permitiendo sustituciones parciales en la relación de base, al precio de considerar que cada transformación, en lugar de ser uno-a-uno, puede ir de un argumento a varios valores. Para los propósitos presentes, no importa la ruta adoptada.

Esta definición de los marcos de oración como clases de equivalencia de expresiones con sustitución interna resulta suficiente para determinar su rol como funciones que se aplican a conjuntos de expresiones con sustitución interna. La aplicación de la función a uno de esos argumentos se limita a seleccionar alguna de las oraciones sustitutoriamente variantes contenidas en la clase de equivalencia, dependiendo de las transformaciones de sustitución que se le aplican de modo no trivial. Ése es otro modo de decir que la selección de la variante sustitutoria correcta depende de las expresiones sustitutivas que ocurren en ella. Hay que observar que en esta fase no se ha señalado nada que corresponda al orden de los argumentos para una función de predicado; no se ha ofrecido ninguna forma de distinguir entre «Bruto mató a César» y «César mató a Bruto». Estas expresiones son reconocibles como miembros distintos de la clase de equivalencia que pue-

de ser denominada «α mató a β». Pero cada una de ellas es resultado de aplicar ese marco al par desordenado {"Bruto", "César"}. Ese modo de discriminar resulta manifiestamente insuficiente para el fin de codificar las inferencias; lo dicho vale incluso antes de la cuantificación, pues afecta a los cánones implícitos de la inferencia, importantes de antemano, que se harán explícitos como contenidos de aserciones con el auxilio de los cuantificadores. Por tanto (para ajustarnos al tipo más simple de inferencia por sustitución), «Bruto mató a César» se sigue de «Bruto mató a César», pero no de «César mató a Bruto». Así, es preciso disponer de una discriminación más fina.

Este requisito no debería sorprender, si se piensa por el momento en las transformaciones por sustitución en términos funcional-categóricos, y no a la inversa. Las transformaciones por sustitución básicas son las $(T \rightarrow T)$, funciones de sustitución de un término por otro, que inducen las $(S \rightarrow S)$. Pero se ha visto en el cuerpo del capítulo que la codificación de simples inferencias por sustitución requiere tener en cuenta no sólo la significación inferencial de la sustitución para los términos, sino también la significación inferencial del reemplazo de predicados. Esa operación corresponde, desde el punto de vista categórico, a una función que lleva de predicados a predicados (y que, por tanto, induce una función de oraciones en oraciones), concretamente, una función de la forma $((T \rightarrow S) \rightarrow (T \rightarrow S))$.

Entender esta operación requiere entender los predicados, los $(T \rightarrow S)$, no en su rol como funciones o marcos, sino en su rol como argumentos y valores de funciones de orden superior. (Es aquí donde surge la conexión, que Dummett percibe correctamente, entre los predicados complejos y la cuantificación, pues los cuantificadores son, desde luego, de la forma $((T \rightarrow S) \rightarrow S)$.) Pues, además de su rol como funciones, las categorías derivadas completas $(X \rightarrow Y)$ de una gramática funcional-categórica irrestricta pueden servir también como argumentos para ulteriores categorías derivadas de orden superior, como por ejemplo $((X \rightarrow Y) \rightarrow Z)$, y como valores de categorías de la forma $(Z \rightarrow (X \rightarrow Y))$. Hablar de desempeñar el rol de argumento y valor es, desde el punto de vista sustitutorio, hablar de desempeñar los roles sustitutorios de ser sustitutivo y tener sustitución interna. El concepto correspondiente al de ser una expresión sustitutiva, para los tipos de expresiones derivadas de modo sustitutorio y funcional, ha sido denominado aquí "reemplazamiento". Suponiendo que puede definirse el reemplazamiento, el rol de los marcos de oración como valores de funciones –es decir, como expresiones que pueden tener ellas mismas sustitución interna (y ser entendidas, por tanto, como el resultado de relaciones básicamente sustitutorias)– se seguirá inmediatamente. Ese rol ulterior no

introduce, sin embargo, nuevas consideraciones y, por tanto, aquí no se le presta más atención.

Definir el reemplazo de un marco de oración por otro es un asunto más complejo. Es la versión análoga, para los marcos sustitutorios, de la sustitución de una expresión por otra, que subyace, por ejemplo, a la inferencia que lleva de «Bruto mató a César» a «Bruto hirió a César». (Ésa es una regla de la práctica que, en lenguajes con suficiente riqueza expresiva como para ser considerados lógicamente articulados, puede hacerse explícita en el principio $(x)(y)[(\times \text{ mató a } y) \rightarrow (\times \text{ hirió a } y)]$.) Es respecto a esa operación que los marcos de oración deben ser individuados con la finura de los predicados complejos, y no sólo como predicados simples. Reemplazar «α mató a β» por «α hirió a β» requiere mantener en orden las posiciones de argumento. En este punto se requiere una estructura que no tiene ninguna versión análoga en el nivel de la simple sustitución de expresiones básicas.

Entender la sustitución de las expresiones básicas requiere que las oraciones se asimilen en clases de equivalencia correspondientes a marcos. El reemplazo de un marco de sustitución derivado por otro requiere no sólo esas clases de equivalencia, sino también una aplicación de una a otra que tiene unas propiedades especiales. En particular, debe ser una aplicación biyectiva que lleve cada una de las dos clases de equivalencia sobre la otra de modo que se preserven las relaciones de sustitución dentro de cada clase. Respecto a esa aplicación, el reemplazo de un predicado, en una oración donde está presente, por otro, da como resultado el elemento de la clase de equivalencia reemplazante que es la imagen por esa aplicación de la primera oración. Un ejemplo aclarará lo que se quiere decir.

El conjunto de oraciones correspondiente a «α mató a β» –llamémosle *S*– es de la forma {«Bruto mató a César», «Bruto mató a Bruto», «César mató a Bruto», «César mató a César», «El más noble romano mató al conquistador de la Galia», [...]}. El conjunto de oraciones correspondiente a «α hirió a β» –llamémosle *S′*– es de la forma {«Bruto hirió a César», «Bruto hirió a Bruto», «César hirió a Bruto», «César hirió a César», «El más noble romano hirió al conquistador de la Galia», [...]} El problema es que esos conjuntos son desordenados. Puesto que en los niveles inferiores han sido distinguidas las ocurrencias de los términos, resulta ya posible especificar que el resultado de reemplazar «α mató a β» por «α hirió a β» en «Bruto mató a César» debe ser un elemento de *S′* en el que ocurran tanto el término "Bruto" como "César". Por tanto, quedan descartados «César hirió a César» y «El más noble romano hirió al conquistador de la Galia». Pero nada de lo dicho hasta el momento permite escoger entre «Bruto hirió a César» y «César hirió a Bruto».

Lo que se necesita es que el conjunto S de oraciones correspondiente a «α mató a β» se ponga en correspondencia uno a uno con el conjunto S' de oraciones correspondiente a «α hirió a β», de modo que h(«Bruto mató a César») = «Bruto hirió a César», h(«César mató a Bruto») = «César hirió a Bruto,» etcétera. Por tanto, para reemplazar «α mató a β» por «α hirió a β» en «Bruto mató a César», nos limitamos simplemente a aplicar la función h. El criterio formal de adecuación para que una función h pueda desempeñar ese rol es que:

> *Si* $h(s) = s_1$ y si Sub (s, s_2, t, t')
> (es decir, s_2 es el resultado de sustituir t por t' en s),
> *entonces* debe existir una s_3 tal que Sub (s_1, s_3, t, t')
> y $h(s_2) = s_3$.

En el ejemplo, puesto que Sub(«Bruto mató a César», «El más noble romano mató a César», «Bruto», «El más noble romano»), esto significa que si h («Bruto mató a César») es «Bruto hirió a César», entonces debe existir alguna oración, concretamente «El más noble romano hirió a César», tal que verifica simultáneamente que h («El más noble romano mató a César») es «El más noble romano hirió a César» y que Sub(«Bruto hirió a César», «El más noble romano hirió a César», «Bruto», «El más noble romano»). La noción de reemplazamiento de marco únicamente tiene sentido cuando se ha definido una aplicación h de ese estilo, que lleva de variantes sustitutorias que son elementos de la clase de equivalencia de uno de los marcos de sustitución a las que son elementos de la otra.

A partir de ese ejemplo resulta claro, desde luego, que si existe una aplicación de esa clase, bien puede ser que existan otras. Por ejemplo, h' podría satisfacer la condición, si h' («Bruto mató a César») = «César hirió a Bruto» en lugar de «Bruto hirió a César». La selección de un isomorfismo h preservador de la estructura sustitutoria es suficiente para definir la operación de reemplazo de predicados empleada en la discusión semántica de las inferencias por sustitución en sentido amplio, que implica no sólo la sustitución de las expresiones básicas, sino también el reemplazo de las expresiones derivadas sustitutoriamente. Esto es todo a lo que se apela en el argumento de este trabajo.

Para definir la jerarquía funcional-categórica completa de las categorías derivadas, no obstante, los marcos no sólo deben ser reemplazables, sino que los marcos de marcos oracionales deben poder ser definidos a partir de ellos. Esto forma parte del hecho de desempeñar el rol de argumento para funciones de orden superior. Si la noción de reemplazamiento de predicados debe extenderse hasta conseguirse una analogía completa con la sustitución

de expresiones básicas (cosa que el argumento no requiere), todavía se necesita más estructura. En particular, para dicha operación sintáctica, debe ser posible asimilar las expresiones con sustitución interna (las oraciones) que presente el mismo marco de marco oracional, o sea, lo que «Kant admiraba a Rousseau, y Kant escribió sobre Rousseau» tiene en común con «Kant vivió más que Rousseau, y Kant tenía un nombre más corto que Rousseau», y con «Kant escribió más que Rousseau, y Kant escribió más cuidadosamente que Rousseau». Para empezar, la definición de clases de equivalencia de oraciones mutuamente accesibles mediante el reemplazo de predicados por predicados requiere algo más que los isomorfismos sobre pares que se requieren para definir el reemplazamiento de los predicados. Se necesita un conjunto de esos isomorfismos que integran todos los predicados mutuamente reemplazables en una clase de equivalencia. Esto puede formularse como un requisito respecto a un conjunto de isomorfismos sobre pares, preservadores de sustitución, definidores del reemplazo. Una estructura $\langle R, H \rangle$ es una estructura de equivalencia de reemplazamiento, si:

1. R = $\{P_i$ / todo P_i es un predicado de la misma multiplicidad $n\}$ y
2. $H = \{h(P_i, P_j)$ / P_i, P_j son elementos de R, y $h(P_i, P_j)$ es un isomorfismo preservador de sustitución entre P_i y $P_j\}$, y
3. H es reflexiva, simétrica y transitiva sobre R, en el sentido de que:
   (a) $h(P_i, P_i)$, que es una relación de identidad, es un elemento de H
   (b) $h(P_i, P_j)$ es el inverso *de* $h(P_j, P_i)$
   (c) $h(P_i, P_k)$ es la composición de $h(P_i, P_j)$ y $h(P_j, P_k)$.

Las condiciones (a), (b) y (c) deben estipularse específicamente a causa de la multiplicidad potencial de los isomorfismos que aplican P_i sobre P_j y que son, por tanto, susceptibles de ser incluidos en H como $h(P_i, P_j)$. Esto significa que especificar una estructura así equivale a elegir un predicado complejo entre los del conjunto asociado a cada predicado simple dado. Cada estructura $\langle R, H \rangle$ permite la definición de predicados como objetos, en el sentido genuino de expresiones sustitutivas. Así, los invariantes de las expresiones con sustitución interna, a través del reemplazo en el interior de esas clases R, tal como se han definido por medio del conjunto asociado de aplicaciones H, permiten la definición de las categorías derivadas genuinas de marcos oracionales de orden superior que resultan del reemplazo de predicados. Esas mismas construcciones de marcos, mediante la asimilación de las expresiones con sustitución interna, y de las expresiones sustitutivas originadas en los marcos derivados de los niveles inferiores, se repetirán en cada nivel para generar la jerarquía completa de las categorías funcionales.

APÉNDICE II.
UNA APLICACIÓN DEL USO DE LAS ORACIONES PARA CONFERIR EL ESTATUS DE TÉRMINOS SINGULARES A LAS EXPRESIONES SUBORACIONALES

En la sección IV de este capítulo, se ofreció una explicación de lo que significa utilizar las expresiones como términos singulares y predicados. Esa explicación se formula a partir de las relaciones inferenciales por sustitución entre las oraciones. Una consecuencia del argumento es, por tanto, que si un teórico se plantea el análisis de un sistema particular de prácticas lingüísticas mediante el discernimiento del uso de las expresiones como términos singulares y predicados, se ve obligado a mostrar cómo ese análisis se fundamenta en los rasgos apropiados del uso de las oraciones que los contienen. La estructura inferencial sustitutoria descrita aquí impone restricciones sustanciales sobre las prácticas oracionales, que deben verificar si esas prácticas deben resultar suficientes para conferir a los componentes suboracionales la significación semántica de los términos singulares y predicados. Si no se observan esas restricciones, se extraerán conclusiones erróneas.

Un ejemplo prominente es la interpretación que se hace a menudo del famoso ejemplo de Quine de "gavagai", en el capítulo 2 de *Palabra y objeto*. El ejemplo está planteado como un argumento en favor de la tesis de la indeterminación de la traducción. Suele entenderse que el ejemplo supone una promesa de un método general para la generación de esquemas alternativos de traducción por reindividuación. En concreto, siempre que existe un esquema de traducción "directa", que proporciona, para un sortal "gavagai" del lenguaje-objetivo, un sortal *K* del lenguaje doméstico, por ejemplo "conejo", es posible producir un esquema distinto y alternativo que proporcione, en su lugar, algo que individúa de un modo más fino (o menos, pero bastará aquí con concentrase en las discriminaciones más finas), por ejemplo "parte no separada de conejo" o "estadio de conejo" (temporal). La cuestión es que, al ser las oraciones las unidades lingüísticas más pequeñas que pueden utilizarse para realizar un movimiento en el juego del lenguaje, el testimonio de la práctica lingüística sólo restringe directamente la interpretación de las oraciones. Ello produce una considerable vaguedad sobre el modo de repartir indirectamente, entre las unidades lingüísticas suboracionales que los teóricos deciden distinguir, la responsabilidad sobre el uso de esas oraciones. Las consideraciones adelantadas en el cuerpo de este capítulo no proporcionan razones para disputar la conclusión general, pero sí dan razones para disputar este ejemplo.

La idea es que lo que en el esquema de traducción directa se construye como una predicación diseñada para términos singulares y regida por el sortal "conejo" se construye en cambio, en el esquema de traducción derivada, como una predicación diseñada para términos singulares y regida por el sortal "parte no separada de conejo". Así, «Hay un conejo grande» se transforma en algo así como «Hay una parte no separada de conejo de una colección contigua grande de esas partes». Como indica Quine, «Éste es el mismo conejo que ése» se transforma en «Esta parte no separada de conejo pertenece a la misma colección contigua de dichas partes que esa otra». La estrategia consiste en tomar como oraciones sobre partes de conejos, que predican acerca de los mismos propiedades manipuladas que involucran los complejos contiguos a los que pertenecen, lo que aparentan ser oraciones sobre conejos, que predican propiedades habituales acerca de los mismos.

Desde el punto de vista del presente análisis, la dificultad del esquema derivado es que, si debe considerarse que las oraciones que se construyen a partir del mismo utilizan de modo genuino algunas expresiones como términos generales que envuelven partes, deben existir algunas predicaciones sobre los mismos que no se los plantean solamente a través de los complejos donde aparecen. No todos los predicados que aparecen en el lenguaje traducido derivado pueden ser del tipo que resulta de la receta de retraducir lo que se presenta como predicado en la traducción directa. Es decir, el uso de las oraciones como oraciones traducidas debe regirse por algunos compromisos inferenciales por sustitución, materiales simples, simétricos –que permiten la sustitución de una parte de un término por otra– al tiempo que se insiste en una discriminación más fina que la de su pertenencia al mismo complejo contiguo. Estos serán los CIMSS que podrían (aunque no tienen por qué) hacerse explícitos en la traducción derivada mediante el uso de locuciones de identidad genuinas, como por ejemplo «Ésta es la misma parte no separada de conejo que ésa.» Estos compromisos regirán inferencias por sustitución que involucran predicados genuinos acerca de partes no separadas de conejo. Así, si el predicado *P* significara «[...] es una pata rota,» un CIMSS simétrico que rija los términos *a* y *b* permitirá, de modo indistinto, la inferencia de *Pa* a *Pb* y viceversa. Será un compromiso respecto a la identidad de las partes no separadas *a* y *b*. Uno de los compromisos fundamentales del presente análisis es que, a menos que su uso pueda venir regido adecuadamente por esos compromisos CIMSS, *a* y *b* no son términos singulares genuinos. La cuestión es entonces que las traducciones derivadas de lo construido en la traducción directa como predicaciones que se aplican a conejos no servirán como contextos que permitan los compromisos de identidad genuinos respecto a las partes no separadas.

Esta cuestión puede entenderse intuitivamente, sin recurrir a la noción técnica de compromisos inferenciales por sustitución materiales simples. Si "gavagai" tiene que construirse como un verdadero sortal, el lenguaje al que pertenece debe poseer el aparato necesario para individuar los elementos en los que clasifica. Debe poseer un uso para alguna noción que aparece en el lenguaje como traducida en el esquema derivado mediante la expresión "mismo gavagai". Pero la estrategia reindividuadora de reconstruir las aparentes referencias a complejos como referencias a partes no ofrece ninguna garantía de que pueda considerarse que el lenguaje objeto de traducción posee el aparato necesario para distinguir partes. Supongamos que "gavagai" significa "molécula orgánica no separada perteneciente a un conejo". Los nativos probablemente son incapaces de identificar e individuar moléculas, y ningún tipo de manipulación de su práctica lingüística real podría presentarla como si contuviera ya los recursos suficientes para hacerlo.

El ejemplo de una derivación reindividuadora de una alternativa a la traducción directa parece funcionar sólo porque el teórico, que trabaja en un metalenguaje lo bastante rico como para contener el aparato completo individuador y referencial necesario para hacer que algunas expresiones signifiquen "parte no separada de conejo", o incluso "molécula orgánica no separada perteneciente a un conejo", *estipula* que una expresión nativa debe ser entendida del modo en que se usan esas expresiones. Lo que muestran las presentes consideraciones es que esa posibilidad no garantiza que los usos de las oraciones atribuidas a los nativos sean en sí mismos suficientes para *conferir* esa significación a las expresiones suboracionales que ellos emplean.[60] El resultado es una asimetría sustancial entre los lenguajes atribuidos a los nativos en la construcción directa y la construcción derivada. La construcción directa les atribuye un lenguaje autónomo, en el sentido de que el uso de las oraciones atribuidas a los nativos es suficiente en sí mismo para hacer que las expresiones suboracionales signifiquen lo que el teórico supone que significan. Por el contrario, la construcción derivada les atribuye un lenguaje que no es autónomo, en el sentido de que usar las oraciones en el sentido en que se supone que lo hacen los nativos no es suficiente para hacer que las expresiones suboracionales signifiquen lo que el teórico supone que significan. Al no existir ningún lenguaje natural que pudiera ser de ese modo –sólo un lenguaje artificial cuyo uso se estipula en

60. Véase la discusión general anterior en 3.1.3 de la significación de la distinción entre asociar contenidos semánticos por estipulación y por un acto de conferir.

algún metalenguaje más rico podría serlo–, la construcción directa resulta claramente preferible desde el punto de vista teórico.

Por tanto, las consideraciones propuestas aquí respecto a lo que significa para las oraciones el estar relacionadas por inferencias por sustitución de tal manera que pueda considerarse que contienen ocurrencias de términos singulares y los correspondientes predicados, impone restricciones a la discriminación de la estructura suboracional generadora del uso de las oraciones que hace el teórico. Esas restricciones no son satisfechas por las retraducciones por reindividuación propuestas, que darían "parte no separada de conejo" o "estadio de conejo" para lo que puede entenderse como "conejo" (y valdrán consideraciones simétricas para los esquemas que ascenderían a la menos finamente individuada "conejidad", en lugar de descender a sortales individuados más finamente).

Decir esto es mostrar desacuerdo con una (prominente) estrategia argumentativa, no con la tesis de indeterminación como tal. En primer lugar, la presente explicación empieza con los cánones, incluidos los cánones inferenciales, del uso de las oraciones, y no, como en Quine, con el sobrio fundamento de los patrones de irritación de las superficies sensoriales (del teórico y el nativo). Además, hay muchas otras vías hacia la indeterminación que no se plantean en estas consideraciones sobre el hecho de conferir, particularmente las que Davidson desarrolla en relación a la posibilidad del comercio entre las atribuciones de creencias y deseos atribuidos a individuos, y los significados atribuidos a sus proferencias. No obstante, la tesis fundamental de este capítulo ha sido el desacuerdo con la afirmación de Quine (formulada en *Palabra y objeto* [*Word and Object*, p. 53], como una lección extraída del ejemplo del "gavagai") de que «los términos y la referencia pertenecen a nuestro esquema conceptual local», que «la propia noción de término» es «de nuestra cultura provincial».

7

Anáfora. Estructura de los tokens repetibles

Desligando todas las cadenas que atan
el alma oculta de la armonía

MILTON, *L'Allegro*

Al tiempo que decaigas podrás ver cómo crece
en alguien tuyo aquello de que has de separarte;
y cuanta sangre nueva otorgues siendo joven,
podrás llamarla tuya cuando dejes de serlo.
...
Que aquellos que no han sido hechos para quedar,
deformes, toscos, rudos, estériles fallezcan:
...
Si la naturaleza hizo de ti su sello
fue por que hicieras copias, y el modelo no muera.

SHAKESPEARE, Soneto 11

I. LA VERSIÓN DE FREGE DE LA IDENTIFICACIÓN DE OBJETOS EN LOS *GRUNDLAGEN*

1. Introducción

El primer paso para comprender por qué y en qué sentido las afirmaciones representan objetos o versan sobre ellos es ver qué tipo de conteni-

do conceptual puede asociarse con el uso de los términos singulares –las expresiones que pretenden referirse a objetos o representarlos– y, correlativamente, con los predicados que denotan las propiedades de los objetos y las relaciones en las que éstos aparecen. Sólo aquello que tiene contenido proposicional (aseverable o creíble) puede servir como premisa y como conclusión –puede ser dado como razón, así como tener razones dadas en su favor– y, por tanto jugar un rol inferencial directo de tipo primario. Pero todas las formas de contenido conceptual están esencialmente articuladas inferencialmente. Por consiguiente, los contenidos conceptuales de los términos singulares y predicados deben entenderse en términos de su rol inferencial *in*directo –la contribución que su aparición hace al potencial inferencial de las sentencias que los contienen. Como dice Frege: «Pero siempre hay que tomar en consideración un enunciado completo. Sólo dentro de él tienen las palabras, en realidad, un significado. Las representaciones internas que tenemos en tales casos no tienen por qué corresponder a los componentes lógicos del juicio. Es suficiente que el enunciado como todo tenga un sentido; por él reciben también sus partes un contenido».[1]

Una de las principales deudas conceptuales técnicas que la tradición de la semántica inferencialista debe a Frege es la idea de usar la *sustitución* para entender cómo la articulación inferencial directa de lo expresado por las oraciones induce una articulación inferencial indirecta de lo expresado por sus partes semánticamente significativas. El capítulo anterior investigaba la esencia sustitutoria de las relaciones inferenciales y mostraba cómo entender los términos singulares y los predicados a partir de los roles que las expresiones de esas categorías juegan en las inferencias por sustitución. Mostraba, además, el tipo de empobrecimiento expresivo, descriptible independientemente, al cual una estructura discursiva se ve condenada a menos que su estructura sustitutoria inferencial suboracional adopte la forma específica de los términos singulares y predicados. La estructura suboracional puede ser esquivada completamente, pero a un precio sustancial. Para empezar, sufre entonces el enriquecimiento expresivo provocado por la generación combinatoria de nuevas oraciones interpretables a partir de partes oracionales familiares, que tanto domina nuestra práctica discursiva real. En cambio, si se percibe sustitutoriamente la estructura suboracional semánticamente significativa, ésta sólo puede tomar una forma distinta de la de términos singulares y predicados si se renuncia a los recursos expresivos de explicitación semántica completa de otra forma proporcionados

1. *GL*, sec. 60.

por las locuciones lógicas oracionales, especialmente el condicional. Ésta es la razón, se afirmaba, de la existencia de los términos singulares (y, en consecuencia, de los predicados, pues las dos categorías vienen en el mismo paquete). Este mismo argumento proporciona la razón última de por qué las afirmaciones con contenido proposicional oracionalmente atómicas son, o pretenden ser, acerca de objetos, y representan esos objetos provistos de propiedades y relaciones. La conexión entre el uso de los términos singulares y la pretendida representación de objetos se puede dibujar un poco si se mira el modo en que Frege, en los *Grundlagen*, entiende la representación de objetos desde un punto de vista puramente sustitutorio.[2]

2. *Los objetos nos vienen dados por el uso de los términos singulares*

Una de las preocupaciones de Frege en los *Grundlagen* es explicar «cómo nos vienen dados los números».[3] Para hacerlo, él debe considerar la cuestión más amplia de cómo los objetos particulares «nos vienen dados» cognitivamente. En vista de ello, explicar qué significa para nuestro pensamiento y habla identificar, o apuntar a, objetos, parece particularmente difícil para el caso de los números, puesto que, como él dice, «no podemos formarnos ninguna imagen».[4] Traducido del lenguaje neokantiano que emplea aquí, esto significa que la intencionalidad *(aboutness)* del pensamiento numérico no puede ser entendido ni como derivado de la intencionalidad, supuestamente más primitiva, de las imágenes mentales subjetivas, ni como un rasgo de la forma en la cual el pensamiento sobre los números está influido causalmente por los números sobre los que versa. De hecho, en ese contexto el carácter abstracto del número es una bendición filosófica porque exige a Frege que se enfrente en sus términos más generales a la cuestión de qué es identificar objetos mediante nuestros conceptos, sin distraerse por los rasgos, al fin y al cabo desorientadores, de algunos casos especiales prominentes, como la presencia de imágenes mentales o de tráfico causal con aquello que

2. Esto sólo puede ser una discusión preliminar del tema, pues Frege no tiene en cuenta explícitamente la dimensión *social* del uso del lenguaje, que, como se verá en el capítulo 8, es esencial para una explicación adecuada de la dimensión representadora de la práctica discursiva. (Como se verá, no obstante, él reconoce *implícitamente* la dimensión social, en su preocupación por la *fecundidad* epistémica o contenido de información de las afirmaciones de identidad.)

3. *GL*, sec. 84.

4. Ibid. Sobre el uso de "idea", véase por ejemplo la nota al pie de la sec. 58.

se piensa y sobre lo que se habla. Por el contrario, el rol desempeñado por el contacto causal en la habilidad para identificar en el pensamiento y en el habla los objetos perceptibles debe entenderse en función de alguna concepción más general de orientación hacia los objetos.

Frege denomina «nombres propios» a la categoría gramatical de las expresiones utilizadas para hablar y pensar sobre los objetos: «El nombre de una cosa es un nombre propio».[5] Este uso elude la distinción –de suma importancia para el proyecto de Frege en los *Grundlagen*– entre los términos singulares léxicamente simples, como "Frege", y las descripciones definidas formadas por predicados y sortales, como "el autor de los *Grundlagen*". La discusión de Frege se centra en estas últimas por dos razones: las expresiones numéricas se forman de ese modo, y el artículo definido hace *explícito* el propósito referencial singular que se halla implícito en el uso de otros términos singulares.

> Se dice "el uno", con lo cual, por medio del artículo determinado, 1 es caracterizado de objeto.[6]
>
> El artículo determinado manifiesta la pretensión de referirse a un objeto determinado.[7]

La cuestión general que Frege está tratando aquí es cómo deben ser utilizadas las expresiones para que *tengan fortuna* como términos singulares, refiriéndose a objetos concretos, identificándolos, o ayudándonos a aprehenderlos cognitivamente, es decir, como modos en que nos son dados los objetos, modos de llegar a determinados objetos, o símbolos que significan objetos.[8] La cuestión de qué significa utilizar una expresión como nombre de un objeto es, en última instancia, normativa; debe responderse mediante la especificación de los cánones de la práctica. Puesto que el uso del artículo determinado hace explícito el propósito referencial singular, esos cánones pueden sacarse a la luz preguntando (en el lenguaje del registro deóntico) qué clase de *compromiso* se expresa mediante el uso del artículo determinado, y qué se requiere para tener *derecho* a ese compromiso.

Frege insiste en que la cuestión del derecho al propósito referencial singular es importante. El uso del artículo determinado precisa *justificación* [*Rechtfertigung*].[9] El artículo determinado se utiliza para formar descripciones definidas a partir de predicados, es decir, lo que él llama «definición de un objeto a partir de un concepto bajo el cual el primero caiga».[10] Frege es explícito acerca de lo que se requiere para una justificación de un uso de ese estilo del artículo determinado:

> Pero si se quisiera definir un objeto mediante este concepto, sería necesario, en todo caso, probar antes dos cosas::
>
> 1. Que bajo este concepto cae un objeto.
> 2. Que bajo él cae un único objeto.
>
> Dado que ya el primer enunciado es falso para «la mayor fracción propia», resulta que esta expresión carece de sentido.[11]

Se trata de dos condiciones emparejadas, de existencia y unicidad, sobre las que Russell erigió más tarde su teoría de las descripciones.

Puede parecer que, independientemente de lo que ocurra con las descripciones definidas, explicar la orientación hacia los objetos del pensamiento (la forma en que nos pone en contacto con los objetos particulares sobre los que versan nuestros juicios) debe involucrar sólo la primera condición. Mostrar qué significa que los juicios atómicos sean analizables en función de la aplicación de predicados parecería suficiente, pues entonces los objetos surgirían como aquello *a* lo que se juzga que se aplican los predicados o *de* lo que son verdaderos. De hecho, sin embargo, entender ese "a" y ese "de" requiere un dominio de las cuestiones de tipo práctico de identidad e individuación a las que se apela en la segunda condición. Pues en ausencia de dichas consideraciones, se comprende sólo el uso o aplicación de las oraciones completas (qué quiere decir tomarlas por verdade-

5. Ibid., sec. 51. l.
6. Ibid., sec. 57.
7. Ibid., sec. 74n.
8. Todas las frases de ibid., sec. 62.
9. Véase, por ejemplo, ibid., sec. 56, 104.

10. Ibid., sec. 74n. Frege usa "concepto" como el correlato semántico de los predicados, después de haber establecido firmemente la distinción, en los ensayos de 1890, a partir de lo que son sus referentes, y no de los sentidos que expresan. Este uso deriva de Kant y, debido en parte a su adopción por Frege, tiene todavía una considerable vigencia. No es, sin embargo, una elección terminológica inofensiva, o filosóficamente neutra. John McDowell (1984*b*) indica alguna de las razones de por qué no lo es. En el contexto del proyecto presente, todo lo que es articulado inferencialmente lo es conceptualmente; puesto que el uso de los términos singulares, como el de los predicados, viene determinado por inferencias por sustitución, los términos singulares están exactamente igual de articulados que los predicados. La discusión de la transmisión anafórica de los determinantes de los compromisos inferenciales por sustitución, en la última parte de este capítulo, muestra cómo incluso las ejemplificaciones deícticas llegan a estar articuladas inferencialmente y, por tanto, conceptualmente. El modo como una aproximación de este estilo supera el dualismo de causa y concepto del que se queja McDowell se plantea más adelante en 9.1.

11. *GL*, sec. 74n.

ras), pero todavía no qué significa aplicarlas *a* algo o tomarlas como verdaderas *de* algo. Que un juicio se dirige hacia un *objeto* es inteligible sólo en el contexto de las prácticas de identificación reiterada de objetos como un mismo objeto, y de la individuación de objetos como distintos.

3. *Los juicios que expresan nuestro reconocimiento de un objeto como el mismo de nuevo son licencias de sustitución*

Esto equivale a decir que el uso de las expresiones como términos singulares involucra esencialmente no sólo normas que podrían explicitarse como criterios de *aplicación*, sino también normas que podrían explicitarse como criterios de *identidad*. Frege formula este punto sobre las categorías como la demanda de que «si el signo *a* debe designar un objeto, tendremos que disponer de un criterio para decidir en cualquier caso si *b* es lo mismo que *a*, aun cuando no siempre esté en nuestras manos el poder aplicar este criterio».[12] Para que aquello que nos es cognitivamente accesible gracias a una expresión que tenga «carácter definitivo» como objeto sobre el que versan nuestros juicios, es preciso que «pueda ser reconocido sin duda alguna como el mismo número y pueda ser distinguido de cualquier otro».[13] Como se indica en el matiz «aun cuando no siempre esté en nuestras manos el poder aplicar este criterio» del pasaje anterior, a pesar del aroma epistémico de «reconocimiento» y «sin duda alguna», el requisito no es que seamos de hecho capaces de aplicar el criterio implícito de identidad o ser infalibles en nuestros reconocimientos. Significa, simplemente, que de alguna forma debe haberse establecido una noción de *corrección* de las identificaciones y discriminaciones. El estatus normativo debe haberse instituido, incluso a pesar de que pueda haber actitudes, atribuciones y evaluaciones particulares que lo entiendan mal.

La demanda de un criterio implícito de identidad asociado con el uso de un término singular está presupuesta por la condición de unicidad en la aplicación de las descripciones definidas, pero no se restringe a los términos singulares, donde el propósito referencial singular está señalado abiertamente mediante el uso del artículo determinado. En su ausencia, no tendría sentido la noción de que los términos (incluidos los que no son descripciones definidas) involucran implícitamente un propósito referencial *singular* específico. Un criterio implícito de identidad proporciona la autoridad para «distinguir [particulares] como objetos independientes, reconocibles siempre que se quiera [*selbständige, wiedererkennbare Gegenstände zu unterscheiden*]».[14] ¿Qué quiere decir que esa autoridad, o derecho (que podría explicitarse en la forma de un criterio de identidad) está vigente? El hecho clave es que «también hay objetos que cambian sus propiedades, sin que ello sea obstáculo para reconocerlos como los mismos [*sie als dieselben anzuerkennen*]».[15] Reconocer un objeto como de nuevo el mismo es realizar un juicio de cierto tipo, lo que Frege llama un «juicio de reconocimiento». Así, «para cada objeto hay un tipo de enunciados que deben tener un sentido respecto de ese objeto; éstos son los enunciados de reconocimiento del objeto».[16]

En realidad, el uso que hace Frege del concepto de juicio de reconocimiento muestra que se compromete con una tesis mucho más fuerte. Fijar el sentido de los juicios de reconocimiento no es sólo *necesario* para el derecho a usar una expresión como término singular, sino también *suficiente*. Y una vez se ha cualificado una expresión como merecedora del derecho a su propósito referencial singular, constituye un modo en que un objeto determinado puede ser identificado o venirnos dado.[17]

> ¿Pero cómo puede sernos dado un número, si no podemos tener de él ninguna imagen o intuición? Solamente en el contexto de un enunciado se refieren las palabras a algo. De lo que se tratará, pues, es de determinar el sentido de un enunciado en el que entre un numeral. Esto, de momento, nos deja todavía con mucha libertad de elección. Pero ya hemos establecido que por numerales hay que entender objetos independientes. Con ello nos han sido dados una especie de enunciados que han de tener sentido: los enunciados que expresan que algo se reconoce de nuevo. [...]
>
> De este modo, estableceremos un criterio general para la igualdad de números. Después de haber conseguido un medio tal de concebir un número determinado y de reconocerlo como el mismo, podremos darle un numeral como nombre propio.[18]

12. Ibid., sec. 62.
13. Ibid., sec. 84.
14. Ibid., sec. 56.
15. Ibid., sec. 46.
16. Ibid., sec. 106.
17. Si, además, el término singular ocurre esencialmente en alguna afirmación *verdadera*, entonces no sólo *puede* ser un modo como un objeto viene dado a aquellos que usan el término, *es* también un modo como el objeto les viene dado. Véase la discusión de los compromisos existenciales en la sección II de este capítulo.
18. *GL.*, sec. 62.

La utilización de una expresión como término singular, y el hecho de que tiene por tanto un propósito referencial singular –que constituye un modo de disponer de («llegar a», «venirnos dados») objetos determinados para el juicio– es una significación que puede asociarse a las actuaciones en el contexto de las prácticas de cálculo del registro deóntico para tipos especiales de compromiso y derecho. Del pasaje antes citado se desprende que el concepto técnico fundamental que Frege emplea para explicar los compromisos y derechos que definen el uso de los términos singulares es el de *fijar el sentido de una afirmación de reconocimiento*. El resto de esta sección está dedicado a explorar cómo usa Frege ese concepto para elaborar su concepción de qué significa hablar o pensar sobre objetos particulares.

Asegurar la referencia singular se trata para Frege «de fijar el contenido de un juicio de reconocimiento [*Wiedererkennungsurtheils*]».[19] Los juicios de reconocimiento adoptan la forma de afirmaciones de *identidad*. Las afirmaciones de identidad expresan el reconocimiento de un objeto como «algo que se reconoce de nuevo» cuando viene dado o hay referencia al mismo de dos modos distintos. Para establecer la referencia de una expresión dada a un objeto particular, debe establecerse lo que haría verdaderas o falsas diversas identidades donde aparece la expresión (incluso cuando no se está en posición de decir, de cada una de dichas identidades, si de hecho es verdadera o falsa). Dado que el propósito referencial singular de los términos equivale a la afirmación de que los juicios de reconocimiento que involucran dichos términos tienen un sentido definido,[20] considerar que la significación de la aserción de una identidad que involucra un término ha quedado fijada quiere decir considerar el término como referente a un objeto o identificador del mismo. Ésta es la razón por la que «mediante el signo de igualdaad, también se desgina [algo] como objeto».[21]

El problema de Frege se planteó por el hecho de que la ausencia de contacto causal con los números y de imágenes mentales de los mismos hizo que la posibilidad de identificarlos como objetos de pensamiento y conocimiento pareciera particularmente misteriosa. Replantear el problema de asegurar la referencia singular a partir de los juicios de reconocimiento conduce al resultado de que «para obtener el concepto de número, hay que fijar el sentido de una ecuación numérica».[22] La explicación general de qué es hablar y

19. Ibid., sec. 109.

20. Cosa equivalente, en este estadio en el desarrollo de la terminología de Frege, al requerimiento de que tengan un rol inferencial determinado.

21. *GL*, sec. 76.

22. Ibid., sec. 62 (encabezamiento de la sección).

pensar sobre objetos particulares muestra, en consecuencia, cómo nuestra aprehensión cognitiva y conceptual de los números puede hacerse inteligible en función de nuestra capacidad de tomar o tratar las oraciones que involucran términos numéricos como expresiones de afirmación de identidad.

> Nuestro propósito es formar el contenido de un juicio [*den Inhalt eines Urtheils zu bilden*] que pueda concebirse como [*auffassen lässt*] una ecuación tal que cada uno de sus miembros sea un número.[23]
>
> Asimismo, en el caso de la definición de las fracciones, de los números complejos, etcétera, todo dependerá, en último término, del hallazgo de un contenido de juicio [*beurtheilbaren Inhalt*] que pueda transformarse [*verwandelt*] en una ecuación cuyos miembros sean precisamente los nuevos números. Con otras palabras: debemos fijar el sentido de un juicio de reconocimiento de tales números.[24]

Por tanto, la estrategia explicativa de Frege comienza con la idea de que los objetos particulares deben distinguirse como aquello que puede ser reconocido como nuevamente lo mismo, en el sentido de que las normas que rigen el uso de los términos que se refieren a ellos se harían explícitas asociando a dichos términos no sólo criterios de aplicación sino también criterios de identidad. Los juicios de reconocimiento que expresan la aplicabilidad de dichas normas deben construirse por tanto como afirmaciones de identidad. Para llevar hasta el final esa estrategia, Frege debe tener en cuenta dos cuestiones más, una bastante general y la otra específica para el caso de los números (como objetos abstractos). La cuestión general es qué significa «fijar el sentido de una identidad»: ¿Cómo debe usarse una oración, qué tipo de significación se le debe asociar, para conferirle el contenido de una afirmación de identidad? La cuestión específica para los números es, entonces, qué se requiere para conferir dicho contenido a afirmaciones que involucran expresiones numéricas.

La respuesta de Frege a la primera cuestión es directa, y justamente la que debería ser desde el punto de vista de la discusión sobre el uso de las expresiones como términos singulares en el capítulo 6. Las afirmaciones de identidad explicitan licencias de *sustitución*. «Es en la sustituibilidad generalizada [*allgemeinen Ersetzbarkeit*], de hecho, en donde están incluidas todas las leyes de la igualdad».[25] Como las afirmaciones de identidad son

23. Ibid., sec. 63.

24. Ibid., sec. 104.

25. Ibid., sec. 65.

la forma de los juicios de reconocimiento, reconocer un objeto como nuevamente el mismo debe entenderse, por su parte, a partir de compromisos de sustitución. «¿Cuándo se está justificado a considerar un contenido como el contenido de un juicio de reconocimiento? Para ello debe cumplirse la condición de que, en todo juicio, pueda sustituirse, sin perjuicio de la verdad, el miembro de la izquierda de la ecuación aceptada para hacer la prueba por el miembro de la derecha».[26] Las consecuencias distintivas de la aplicación de las afirmaciones de identidad consisten en la adopción de compromisos inferenciales por sustitución. Lo que se hace explícito asertivamente como afirmación de la forma $a = b$ es el compromiso con un patrón de inferencias que requieren un compromiso (asertivo) doxástico con la afirmación expresada por *Pa* siempre que se adopte un copromiso doxástico con la afirmación expresada por *Pb*, y viceversa. Frege concibe los objetos particulares como aquello a lo que ganamos acceso cognitivo y conceptual mediante el uso de expresiones como los términos singulares. Los cánones que rigen las circunstancias y consecuencias de su aplicación son los explícitamente codificados en las afirmaciones de identidad, que tienen la significación de licencias de sustitución simétricas.

4. *El requisito maximal de sustitución sobre el uso de una expresión como término singular*

La introducción de un término nuevo «fijando el sentido de una identidad» que lo involucra no se limita, sin embargo, simplemente a entender qué compromiso se adquiere al aseverar dicha identidad. Los casos ordinarios de introducción de términos son especiales en un modo que tiende a oscurecer qué más (aparte de una comprensión genérica de la identidad) se requiere para fijar el sentido de las identidades donde aparecen las nuevas expresiones. El tipo de ejemplo que ilustra mejor qué más se necesita según Frege es la introducción, no sólo de nuevos términos, sino de objetos nuevos. Donde mejor se aprecia la lección es en la consideración del rol desempeñado por la *abstracción* en su explicación de cómo podemos adquirir el derecho a usar los numerales como nombres de objetos concretos.

El punto clave es que para adquirir el derecho a introducir un término nuevo como nombre de un objeto, debe establecerse cuándo sería *correcto* reconocer el objeto elegido como de nuevo él mismo; de esa forma se le distingue de todos los demás objetos.[27] Frege insiste, oficialmente, en que para hacer esto hay que asegurarse de que ha quedado fijada la verdad o falsedad de *todas* las identidades que involucran el objeto. Ello significa establecer cuando sería correcto reconocer el objeto elegido como el mismo de nuevo, y distinguirlo así de todos los demás objetos. Cuando aquello que fija los valores de verdad de esas afirmaciones de identidad que involucran un término se hace explícito, adopta la forma de criterio de identidad.[28]

En los casos corrientes de introducción de términos, el requisito mencionado es bastante fácil de satisfacer. Pues en los casos básicos se introduce un término singular nuevo para referirse a un objeto al que ya se puede hacer referencia usando otros términos ya disponibles en el lenguaje. Cuando se introduce un nombre propio para una persona, lugar, o cosa perceptible, normalmente ya se tienen sortales de individuación apropiados para ello, y puede identificarse el objeto mediante descripciones definidas que utilicen esos sortales, combinados con especificaciones que lo diferencien de otros de su clase (por ejemplo, especificaciones espaciotemporales): "la persona que acaba de salir por la puerta de enfrente de Jay's Bookstall", "la esquina noroeste de la intersección de las avenidas Forbes y Meyran", "el teléfono negro de ese rincón", etcétera. Suponiendo que el uso de esos términos disponibles de antemano ya está solucionado (por lo que respecta al requisito oficial de Frege), para introducir un término nuevo a se precisa únicamente un compromiso con una identidad de determinación de referencia. Pues bajo dichas circunstancias, si el término "(el x)[Dx]" está ya en uso en el lenguaje, entonces por hipótesis los valores de verdad de todas las identidades de la forma (el x)[Dx] = t (donde t es otro término ya en uso en el lenguaje) han sido fijados. La estipulación introductoria de que a = (el x)[Dx] fija entonces de manera automática los valores de verdad de todas las identidades que involucran a y vocabulario antecedente: $a = t$ solamente si t = (el x)[Dx], y en ningún otro caso. En esos casos, por tanto, comprometerse con la verdad de una sola afirmación de identidad que vincula el término nuevo con otro que es familiar sirve para fijar el sentido de *todas* las identidades que involucran el término nuevo, pues de ese modo se establecen todos sus valores de verdad.

Claramente, esta técnica no está disponible para introducir términos nuevos para *nuevos* objetos, a los que no puede hacerse referencia ya con el

26. Ibid., sec. 107.

27. Como se pide, por ejemplo, en el pasaje antes citado de ibid., sec. 84.

28. Como se pide en el pasaje antes citado, de ibid., sec. 62: «Si el signo a debe designar un objeto, tendremos que disponer de un criterio para decidir en cualquier casi si b es lo mismo que a».

vocabulario antecedente[29]. El problema de introducir expresiones numéricas que se refieran a números, dice Frege, es el problema de fijar el sentido de identidades numéricas. El lo hace por el método de *abstracción:* un modo particular de explicar el uso de términos nuevos (referentes a objetos nuevos) mediante el uso de términos familiares (referentes a objetos familiares). La idea es la siguiente: si ⌈*a*⌉ y ⌈*b*⌉ son términos cuyo uso está ya establecido, siempre que se disponga de una relación de equivalencia *R* definida en el vocabulario antiguo, pueden introducirse nuevos términos de la forma ⌈*fa*⌉ y ⌈*fb*⌉. Pues puede definirse el sentido de las identidades que involucran términos con *f mediante la estipulación*

fa = *fb* si y sólo si *Rab*

De ese modo, si ⌈*a*⌉ y ⌈*b*⌉ son términos que designan rectas, pueden introducirse términos nuevos de la forma ⌈dirección de *a*⌉ y ⌈dirección de *b*⌉ (y por tanto el nuevo sortal, o clase de objetos, *direcciones)* apelando a la relación de equivalencia... *es paralela a*___ definida para rectas:

la dirección de *a* = la dirección de *b* si y sólo si *a* es paralela a *b*.[30]

Del mismo modo exactamente, si ⌈*a*⌉ y ⌈*b*⌉ son términos que designan colecciones de objetos ya disponibles, pueden introducirse nuevos términos de la forma ⌈número de *a*⌉ y ⌈número de *b*⌉ (y por tanto el nuevo sortal o clase de objetos *números*), apelando a la relación de equivalencia... *puede ponerse en correspondencia uno a uno con*___ definida sobre colecciones de objetos:

el número de *a* = el número de *b*
si y sólo si *a* puede ponerse en correspondencia uno a uno con *b*.[31]

La afirmación de que la relación de equivalencia relevante se da entre los objetos familiares sirve, por consiguiente, como contenido de un juicio que puede considerarse como, o ser transformado en, una identidad que relaciona expresiones numéricas (o de dirección), como pide Frege en

29. Introducir esos objetos quiere decir también, por consiguiente, introducir los objetos a los que se refieren. Ésta es la razón del discurso, de otro modo peculiar, de Frege en este contexto (por ejemplo, en la nota al pie en *GL*, sec. 74), acerca de la definición de *objetos* en lugar de simplemente términos.

30. Ibid., secs. 64, 65.

31. Ibid., sec. 68. Frege utiliza extensiones de conceptos, más que colecciones de objetos. Aunque se trata de una diferencia importante para él por diversas razones, puede ser ignorada para los presentes fines. La nota 34 indicará alguna de las sutilezas que se están ignorando aquí.

los dos pasajes antes citados.[32] El hecho de que el juicio *Rab* pueda reconstruirse como una aserción de identidad que involucra términos referentes a objetos abstractos nuevos –en lugar de aseverar simplemente una relación entre objetos familiares concretos (respecto a esa construcción)– depende solamente del hecho de ser *R* una relación de equivalencia; tener derecho a la reconstrucción de esas afirmaciones como tomas de contacto cognitivo y conceptual con objetos abstractos es, simplemente, tener derecho a caracterizar *R* como reflexiva, simétrica y transitiva. Pues como «en la sustituibilidad generalizada están incluidas todas las leyes de la igualdad», se sigue que

> para justificar nuestro intento de definición de la dirección de una recta, deberíamos mostrar, pues, que
>
> la dirección de *a*
>
> puede sustituirse en todas partes por
>
> la dirección de *b*,
>
> cuando la recta *a* es paralela a la recta *b*. Esto queda simplifacado, en primer lugar, por el hecho de que, con respecto a la dirección de una recta, no conocemos otra aseveración posible que la de coincidencia con la dirección de otra recta. Sólo necesitaríamos, pues, demostrar la sustituibilidad en una igualdad de este tipo o en contenidos que incluyeran tales igualdades como elementos componentes. Todas las demás aseveraciones sobre direcciones deberían ser definidas primero, y para estas definiciones, podemos estipular la regla de que debe admitirse la sustituibilidad de la dirección de una recta por la de otra paralela a ella.[33]

Mostrar que la relación *R* sobre la que se basa la abstracción es una relación de equivalencia da derecho a considerar *Rab* como identidad que relaciona las nuevas expresiones *fa* y *fb* (circunstancias de aplicación). Considerarlo de ese modo significa adoptar un compromiso de sustitución con la corrección de la inferencia que va de *P(fa)* a *P(fb)*, y viceversa, para todo contexto oracional donde se distinga una ocurrencia primaria de los términos nuevos (consecuencias de la aplicación). La doctrina de la abstracción propuesta aquí por Frege es la afirmación de que la significación de atribuir esta constelación de derechos y compromisos equivale a conside-

32. Ibid., secs. 63, 104.

33. Ibid., sec. 65.

rar que el sujeto de esos estatus deónticos está en la posición de hacer juicios (de pensar y hablar) sobre una nueva serie de objetos abstractos, que pueden concebirse como clases de equivalencia de los antiguos. Así es como los objetos, especialmente los matemáticos, con los que no tenemos comercio causal (y de los que puede que no sepamos formar imágenes mentales) pueden sernos dados.[34]

Como se ha indicado antes, la postura oficial de Frege es que, para introducir un término nuevo, deben fijarse los valores de verdad de *todas* las identidades que lo relacionan con otros términos. Ese requerimiento conduce a resultados desastrosos en los posteriores *Grundgesetze*, y Frege no encuentra nunca una manera aceptable de satisfacerlo para la introducción de los términos referentes a objetos abstractos.[35] En cualquier caso, el tipo de definición por abstracción que se acaba de considerar «fija el sentido de las identidades numéricas» sólo en el sentido de establecer los valores de verdad de las identidades, cuyos dos miembros son ambos expresiones numéricas, en el caso general, identidades de la forma *fa* = *fb*, pero no de la forma *fa* = *c*, donde ⌈ *c* ⌉ es un elemento del anterior vocabulario, un término referente a un objeto que es concreto respecto al método de introducción de término y objeto por abstracción. La importancia de que las definiciones por abstracción no consigan verificar una condición tan fuerte como la que impone Frege para la introducción de los términos –lo que debe hacerse o probarse para tener derecho a usar una expresión como término singular– depende no sólo de si es posible verificar dicha condición de algún otro modo, sino también de las razones que existen para aceptar esa condición.

34. Desde luego, esto es una descripción tendenciosa de lo que dice Frege, una que especifica una lección que se halla sólo implícita en su discusión. Pues la formulación ofrecida enfrenta la segunda definición que considera Frege (en la sustancial sección fundamental de los *Grundlagen* que comprende las secs. 62-69), que él rechaza explícitamente, con la tercera, que él acepta. La razón del enfrentamiento es el evitar tener que discutir los rasgos idiosincráticos de la noción de concepto de Frege, que son por otra parte irrelevantes para las cuestiones destacadas aquí de su tratamiento de los objetos. (Desde luego, dilucidar esas dos líneas de pensamiento es un asunto delicado, en vista de cuán firmemente entrelazadas están para Frege las dos categorías). El punto fundamental de divergencia de la posición declarada por Frege se refiere a la cuestión de si el sentido de una identidad numérica puede considerarse como establecido y, en consecuencia, introducirse las expresiones numéricas como modos en que los objetos nos vienen dados, en casos donde los valores de verdad de identidades heterogéneas desde el punto de vista de los sortales (en general, aquellas donde uno sólo de los dos miembros de la identidad es de la forma *fa*) *no* han sido fijados, y sí lo han sido los de las identidades sortalmente homogéneas (en general, las de la forma *fa* = *fb*). En realidad, Frege niega explícitamente esa posibilidad; ésta es la razón que da para rechazar su segunda definición y reemplazarla por la tercera: «Este medio no es suficiente para todos los casos. Siguiéndolo, no se puede decidir, por ejemplo, si Inglaterra es lo mismo que la dirección del eje de la Tierra» (sec. 66). La justificación de considerar, no obstante, la posición adoptada en el texto como implícita en un sentido real en la discusión de Frege, es que Frege nunca halla una solución satisfactoria al problema de fijar el sentido de las afirmaciones de identidad sortalmente heterogéneas, ni siquiera en la tercera, y última, definición adoptada en los *Grundlagen* ni en sus escritos posteriores, que culminan en la introducción crucial de los cursos de valores en la sec. 10 de los *Grundgesetze*. La historia de sus intentos de resolver esta cuestión, y el argumento (que requiere demasiados detalles para ser presentado aquí) de que esos intentos al final fracasan, se hallan en Brandom 1986, págs. 253-295. La lección que se saca más abajo se sigue de la discusión de Frege, con el uso únicamente de las hipótesis auxiliares de que, por las razones ofrecidas en el ensayo antes citado, los valores de verdad de las identidades sortalmente heterogéneas *no pueden* establecerse por estipulación cuando se introducen términos referentes a objetos abstractos nuevos.

35. Véase Brandom (1986).

La intuición básica de Frege es que el propósito referencial singular esencial involucrado en el uso de los términos singulares consiste en el rol que dichos términos desempeñan en las afirmaciones de identidad. Ello equivale, puesto que posteriormente analiza lo expresado por las afirmaciones de identidad a partir de la significación de dichas afirmaciones como licencias de intersustitución, a considerar que el propósito referencial singular consiste en una estructura de compromisos de sustitución simétricos. Es a partir de la asunción y atribución de dichos compromisos de sustitución como debe concebirse la significación, para el registro, de utilizar un término singular para expresar una afirmación. Frege cree que la fuerte condición que impone sobre la introducción con éxito de un término es consecuencia de ese análisis sustitutorio de lo que significa utilizar una expresión como término singular. Pues él cree que, a menos que el valor de verdad de *todas* las identidades que involucran el término propuesto haya sido establecido, no ha quedado establecido con qué se está adquiriendo un compromiso mediante su empleo para realizar afirmaciones (pues las identidades simplemente hacen explícitos, es decir, aseverables, los compromisos de sustitución). Las definiciones por abstracción establecen si al usar un término nuevo para hacer una afirmación de la forma *P(fa)* se adquiere por la misma razón un compromiso con *P(fb)*, pero no establecen, para un *c* arbitrario, si se adquiere un compromiso con *P(c)*.

El recurso a los compromisos de sustitución simétricos (un tipo de compromiso inferencial) para explicar qué significa usar una expresión como término singular –la intuición fundamental de Frege, desarrollada en detalle en el capítulo anterior– no implica la lectura maximalista que Frege cree que se sigue sobre lo que se necesita para la introducción con éxito de los términos. Frege piensa que hay algo incorrecto en el uso de una expresión cuando se ha establecido (tanto si alguien en particular está en

disposición de saberlo como si no: es más un asunto de estatus que de actitudes) que al aceptar una oración donde aparece la expresión, se contrae de este modo un compromiso con las afirmaciones expresadas por *algunas* variantes por sustitución de dicha oración (con exclusión del derecho a compromisos con las afirmaciones expresadas por otras muchas variantes por sustitución de dicha oración), si existen algunas *otras* variantes por sustitución respecto a las cuales *no* se supone que de ese modo se adopta una postura.[36] Pero, ¿qué hay de malo en establecer que, cuando afirmo que el mayor número que no es suma de cuadrados de primos distintos es impar, yo adquiero de ese modo un compromiso (tanto si lo sé como si no) con la afirmación de que 17.163 es impar, estoy haciendo una afirmación incompatible con la afirmación de que 17.163 es par, y no estoy adoptando ninguna postura sobre la cuestión de si Inglaterra, o el eje de la Tierra, es impar? ¿Por qué no debería verse una situación así como una situación donde se ha establecido exactamente con qué y con qué no me estoy comprometiendo, y por tanto una situación donde se ha asociado un sentido perfectamente *definido* a las expresiones numéricas involucradas, aun cuando dicho sentido no sea *completo* en el modo que Frege pretende exigir?

Puede resultar apropiado, para muchos fines, insistir en la condición fuerte de Frege de que el valor de las condiciones de verdad de todas las identidades quede establecido; esos fines pueden incluir incluso los propósitos que motivan el desarrollo del lenguaje formal que Frege utiliza en los *Grundgesetze*. La cuestión no es, ni siquiera, si es *mejor* o no, para esos propósitos, un lenguaje donde se impone dicha condición. La cuestión que interesa en este punto es más bien si existe algún modo de relajar la condición de Frege, manteniendo al mismo tiempo las características del uso de los términos singulares que justifican la idea de que la función de esos términos es identificar intencionadamente (y, en los casos privilegiados, con éxito) los objetos particulares. Además, sería interesante saber con exactitud cuánto podría debilitarse la condición sobre los compromisos sustitutorios simétricos asociados con una expresión, sin poner en peligro su propósito referencial singular. ¿Cuál es el requisito sustitutorio *minimal* (condición necesaria) sobre el uso de una expresión para identificar un objeto en el pensamiento, que corresponde al requisito sustitutorio *maximal* (condición suficiente) que impone Frege?

36. Que implican todas el mismo predicado, es decir, marco de oración. Ésta es una formulación algo vaga de la situación que él descarta, pero es una forma sencilla de usar el vocabulario que se desarrolla en el capítulo 6 para concretarla.

5. *El requisito sustitutorio minimal sobre el uso de una expresión como término singular*

Para responder a esta cuestión, un buen modo de empezar es observar que, incluso según Frege, para fijar el sentido de un término nuevo (por ejemplo, de una expresión numérica), de hecho *no* es suficiente determinar simplemente los valores de verdad de todas las identidades donde puede ocurrir. Pues no bastaría, para introducir un término, fijar como *falsos* los valores de verdad de todas las identidades no triviales (todas las que vinculan a dicho término con algún *otro* término). No hay ningún criterio de identidad asociado implícitamente con la expresión ⌜a⌝ mediante la estipulación de que $a = a$, pero que si ⌜b⌝ es cualquier expresión distinta de a, entonces $a = b$ es falsa. Determinar de ese manera los valores de verdad de todas las identidades que involucran la nueva expresión no implica asociar con ella, ni siquiera implícitamente, ningún objeto que pueda ser reconocido como de nuevo el mismo. «Todas las ecuaciones se reducirían a afirmar que se reconoce como igual aquello que nos viene dado de la misma manera. Pero esto es tan obvio y estéril [*unfruchtbar*] que no merecería la pena afirmarlo. De hecho, no se podría sacar ninguna conclusión que fuera distinta de cada uno de los presupuestos. La aplicabilidad múltiple y significativa de las ecuaciones proviene más bien de que con ellas se puede reconocer algo que se ha dado de maneras distintas.»[37]

Los objetos son, esencialmente, cosas que pueden reconocerse como nuevamente lo mismo, aun cuando vengan dados de maneras distintas. Por esa razón existen cosas para las que surge la cuestión de la identidad, y usar el signo de identidad con una expresión equivale a referirse a un objeto.[38] Ser un objeto significa ser algo a lo que se puede hacer referencia de modos distintos; asociar una expresión, como referente, a un objeto, requiere determinar de qué *otros* modos se podría identificar ese mismo objeto. La afirmación maximalista de Frege es que la introducción de un término que identifica un objeto concreto requiere determinar *todos* los demás modos de identificar ese mismo objeto. La afirmación minimalista correspondiente es que se necesita determinar al menos *algún* otro modo de identificar ese mismo objeto.

La idea puede expresarse más claramente pasando del modo material al modo formal: de hablar de objetos a hablar de la significación sustitutoria

37. *GL*, sec. 67.
38. Ibid., sec. 76.

de los términos singulares por medio de la cual, oficialmente, debe entenderse el discurso sobre los objetos. La idea fundamental es que, a menos que la ocurrencia de un candidato a término en la expresión de una afirmación tenga *alguna* significación inferencial por sustitución (a menos que comprometa con *alguna* otra afirmación expresada mediante una oración resultante de la primera por sustitución del candidato por otro término), el candidato no se comporta en absoluto como un término singular. Su ocurrencia no es semánticamente significativa como lo son los términos; reparar siquiera en su ocurrencia resultaría vano desde el punto de vista sustitutorio y, por tanto, inferencial, por lo que también sería vano desde el punto de vista semántico.[39] La condición minimal sobre el uso de una expresión como término singular que surge de la comprensión del rol sustitutorio característico que desempeñan los términos singulares es, simplemente, que debe haberse establecido que la ocurrencia del término putativo tiene *alguna* significación inferencial por sustitución (simétrica). Como se ha detallado en el capítulo anterior, para que la ocurrencia de una expresión tenga una significación del tipo característico de los términos singulares, su uso debe estar gobernado por algunos compromisos inferenciales por sustitución materiales simples (CIMSS), o sea, compromisos del tipo de los que pueden expresarse explícitamente como afirmaciones de identidad no triviales o enunciados de reconocimiento. Donde Frege exige un conjunto *completo* de compromisos de sustitución asociado con cada término, la exigencia minimal compatible con una concepción sustitutoria de los términos singulares (motivada por la observación de que Frege no aceptaría que se establecieran como falsas todas las identidades no triviales) es que se asocie con cada término un conjunto *no vacío* de compromisos de sustitución; al menos una identidad no trivial debe fijarse como verdadera.[40]

Considerar los objetos como aquello que, en principio, puede ser reconocido como de nuevo lo mismo –aquello que puede venirnos dado, o a lo que se puede hacer referencia, de distintas maneras– refleja la estructura de significación sustitutoria que debe tener la ocurrencia de los elementos

39. Como el "cat" de "cattle", para utilizar el ejemplo de Quine.

40. Se observó anteriormente que si todos los términos antecedentes tienen un conjunto completo de identidades asociado con ellos, introducir un término nuevo mediante la estipulación de una identidad no trivial que lo relaciona con un término del vocabulario antecedente basta para asociarlo con un conjunto completo de identidades. Sin embargo, si sus sentidos están de ese modo incompletos (*no*, insistimos, indefinidos) –si cada uno está asociado sólo con *algunas* identidades y no identidades triviales–, entonces el término nuevo adquiere de ese modo sólo un sentido incompleto.

del vocabulario suboracional para que se les pueda atribuir propiamente el contenido indirectamente inferencial característico del uso de los términos singulares. El propósito referencial singular de dicho vocabulario radica en el hecho de que la significación de su uso para el registro deóntico debe determinarse mediante compromisos de sustitución simétricos que lo vinculan con un vocabulario distinto. Ésos son los compromisos que se hacen explícitos mediante las afirmaciones de identidad no triviales que Frege denomina «juicios de reconocimiento», que según él expresan el reconocimiento de un objeto como de nuevo el mismo, aunque dado de dos modos distintos. Hasta aquí, el pensamiento de Frege en los *Grundlagen* puede aceptarse sin un compromiso consiguiente con el requisito de que deben determinarse *todos* los valores de verdad de las identidades no triviales para que un término singular quede correctamente introducido.

Sin embargo, incluso la tesis minimal de que es condición necesaria, para usar un candidato a término singular como nombre de un objeto, que se establezca la verdad de alguna identidad no trivial que lo involucre, tiene consecuencias que pueden resultar misteriosas a menos de que se tenga claramente presente el matiz sustitutorio de dicha tesis. Pues se sigue que la idea de un objeto que puede ser identificado, o al que se puede hacer referencia, de un único modo, no es en absoluto idea de un *objeto*. (Recuérdese la discusión anterior en 6.4.) Un lenguaje no puede referirse a un objeto de un modo a no ser que pueda referirse al mismo de dos modos distintos. Esta limitación parecerá paradójica si referirse a un objeto mediante el uso de un término singular se equipara irreflexivamente con actividades tales como usar un coche para llegar al aeropuerto o usar una flecha para disparar a un ciervo: aunque sólo haya un coche o una flecha disponibles, y sea imposible reutilizarlos, puede que lo que se esté haciendo sea, genuinamente, conducir hacia el aeropuerto o disparar a un ciervo. ¿Por qué la referencia debería ser distinta, algo que no puede hacerse de un modo a menos que se pueda hacer de dos modos? Entender el propósito de una expresión de referirse a un objeto a partir del hecho de que su uso está gobernado por cánones que articulan su significación respecto a compromisos inferenciales por sustitución disipa la extrañeza que de otro modo podría producir ese fenómeno. Pretender identificar un objeto al que se puede hacer referencia de un único modo es comparable a querer producir un sonido aplaudiendo con una sola mano.

Por consiguiente, para que una expresión pueda usarse como término singular, debe existir *algún* compromiso sustitutorio sustancial adoptado por quien la usa. No es necesario que, o bien el que adopta el compromiso, o bien el que se lo atribuye –mediante la atribución de un compromiso

doxástico que se reconocería a través de la aserción de una oración que contiene el término singular– sean capaces de especificar exactamente el contenido de ese compromiso. Pero sólo si el intérprete supone que *existe* un tal compromiso sustitutorio incluido en la significación del compromiso doxástico subyacente es cuando se interpreta que quien adopta dicho compromiso está usando un término singular para hacer una afirmación sobre un objeto. Ésa es justamente la conclusión alcanzada en el capítulo 6: la categoría de los términos singulares debería entenderse como la de las expresiones cuyo uso correcto está gobernado por CIMSS que los vinculan con otras expresiones de ese tipo. Tratar una expresión como término singular –considerar que busca identificar un objeto particular– es precisamente suponer que su uso está gobernado por alguno de dichos CIMSS. Cuando uno de ellos, que vinculan dos expresiones, se hace explícito proposicionalmente (como susceptible de aserción), adopta la forma de una afirmación no trivial de identidad. Por dicha razón, para introducir una expresión como término singular, debe determinarse de alguna forma el valor de verdad de, al menos, una de esas identidades (de lo que puede expresarse de ese modo en un idioma con recursos adecuados de explicitación, es decir, con vocabulario lógico). La referencia intencionada a objetos debe entenderse a partir de los compromisos sustitutorios que vinculan expresiones distintas.

6. *Triangulación sustitutoria*

Ese *holismo sustitutorio* –según el cual el dominio del uso de una expresión como término singular implica el dominio del uso de muchas– es el reflejo, en el nivel suboracional, del *holismo inferencial* según el cual el dominio del uso de una expresión como oración (incluso de una que pueda usarse para hacer informes no inferenciales) implica el dominio del uso de muchas.[41] Dividir las oraciones atendiendo a sus relaciones de sustitución mutuas no es más que un método para extender el concepto de una significación deóntica articulada inferencialmente, que confiere contenido en el nivel suboracional, a expresiones que no pueden desempeñar por sí mismas los roles directamente inferenciales de premisas y conclusiones de inferencias. El contenido conceptual expresado por una oración depende de

41. En las secciones III-V de este capítulo se mostrará que las estructuras anafóricas involucran esencialmente un correspondiente holismo.

su posición en una red de inferencias que la relacionan con otras oraciones; el contenido conceptual expresado por un término singular depende de su posición en una red de sustituciones que lo relacionan con otros términos. Los roles sustitutorios que determinan la significación pragmática de la ocurrencia de términos singulares son un tipo de rol indirectamente inferencial, porque los compromisos de sustitución son un tipo de compromiso inferencial.

Otra cuestión que se aclara con este requisito sustitutorio minimal para el uso de una expresión como término singular concierne a la identificación de los objetos mediante la *triangulación* conceptual. Las estrategias de triangulación surgen de la consideración de un problema fundamental respecto a la discriminación de un *estímulo* particular al que va ligado fiablemente algún tipo de respuesta. Davidson introduce la conocida cuestión en su discusión de este modo: «¿Por qué decir que el estímulo es el sonido de la campana? ¿Por qué no el movimiento del aire junto a las orejas del perro, o incluso la estimulación de sus terminaciones nerviosas? Ciertamente, si se hiciera vibrar el aire exactamente como lo hace vibrar la campana, no habría ninguna diferencia en la conducta del perro. Y si se activaran las terminaciones nerviosas apropiadas de la manera apropiada, tampoco habría ninguna diferencia».[42] En general, existe toda una cadena causal de eventos covariantes que culminan en una respuesta. En el caso estándar, la ocurrencia de uno va acompañada por la ocurrencia de todos los restantes. Bajo esas circunstancias, ligar la respuesta a uno de los tipos de evento es ligarla a todos los restantes. ¿Cómo va a destacarse, como el estímulo, uno de los elementos de la cadena? ¿Cuál es la naturaleza y la fuente del privilegio que distingue un elemento de otro?

Una estrategia para asignar ese privilegio y, por tanto, identificar como el estímulo un elemento del conjunto de la cadena de tipos de evento covariantes que culminan en una respuesta del tipo especificado es (como Davidson sugiere a continuación) atender a la *proximidad* a la respuesta final. La justificación para considerar que lo importante es la proximidad causal del evento estimulador a la respuesta es la maximización de la *fiabilidad* relativa de la conexión entre la ocurrencia de eventos del tipo de estímulo privilegiado y la ocurrencia de eventos del tipo privilegiado de respuesta. El elemento proximal de la cadena es el que con más fiabilidad desencadena la respuesta. Pues las ocurrencias anteriores en la cadena provocan la respuesta sólo en los casos en que consiguen desencadenar un

42. Davidson (1989).

evento del tipo proximal, mientras que los eventos de ese tipo pueden provocar la respuesta independientemente de si ellos mismos han sido ocasionados de la manera estándar. El problema es que esa teoría proximal de los estímulos dará siempre el resultado de que los estímulos a los que se responde se hallan en las superficies sensoriales o en el interior del sistema nervioso del organismo que responde.

En el contexto del proyecto de usar las disposiciones fiables a la respuesta diferencial como modelo para entender a qué objetos se aplican los conceptos empíricos fundamentales, la adopción de esa política para la discriminación de estímulos resulta desastrosa. Pues lo clasificado por los protoconceptos representados por las respuestas repetibles no son campanas y mesas y conejos sino, simplemente, estados del organismo que responde. No existe nada que se parezca a uno de nuestros conceptos empíricos ordinarios, que se aplican a objetos observables ordinarios, y que pueda alcanzarse con esa aproximación. Se requiere una estrategia distal para lograr que los protoconceptos representados por los tipos de respuesta no inferencial, obtenida diferencialmente de modo fiable, valgan para clasificar y, por tanto, aplicarse a, los objetos y propiedades ordinarios observables. Entenderlos de ese modo implica respetar la situación de aprendizaje del lenguaje donde se establecen esas disposiciones a la respuesta diferencial fiable.

La aproximación más habitual a la identificación de los estímulos distales como aquello que resulta clasificado por el ejercicio de las disposiciones a la respuesta diferencial fiable es el recurso a la *triangulación*. Se trata de una estrategia para identificar, o privilegiar, una pieza de la cadena causal de tipos de evento covariantes que culmina fiablemente una respuesta de un tipo específico, fijándose en la *intersección* de *dos* de esas cadenas. La intuición desarrollada es que la mejor manera de identificar un solo *punto* (el estímulo) en una *línea* (la cadena causal de tipos de evento covariantes de donde se obtiene fiablemente una respuesta del tipo relevante) es *hacer su intersección* con otra línea, o sea, con otra cadena causal correspondiente a otra disposición fiable a la respuesta diferencial.

Un escritor que emplea esa estrategia de triangulación, para enfrentarse al problema de identificar aquello *acerca* de lo que es una respuesta en forma de estímulos distales, es Dretske.[43] Con el fin de identificar el estímulo distal se fija en la intersección curso arriba de dos «flujos de información» (o cadenas causales de tipos de evento fiablemente covariantes) distintos que culminan fiablemente en respuestas del mismo tipo. Un

43. Dretske (1981).

ejemplo sencillo de la clase de sistema que tiene en mente sería un termostato que mantiene la temperatura de una habitación dentro de un cierto margen, mediante el encendido y apagado de una caldera. Si el termostato tiene sólo una forma de medir la temperatura –por ejemplo, por la inclinación de una banda bimetálica hasta tocar el contacto eléctrico izquierdo (demasiado frío), o bien el derecho (demasiado calor)– entonces no hay manera, como reconoce Dretske, de decir que el sistema responde a la temperatura de la habitación, y no a la temperatura de la banda bimetálica, o a la curvatura de la banda bimetálica, o a la clausura del circuito entre la banda bimetálica y uno u otro de los contactos. Hay que advertir que un recurso pragmático a las *consecuencias* prácticas de la respuesta en cuestión aquí no sirve; encender la caldera no sólo afecta a la temperatura de la habitación sino también a la de la banda bimetálica, a su curvatura y, por tanto, a su relación con los contactos eléctricos.

La idea es que puede hacerse uso de esa descripción si el termostato es ligeramente más complicado, y tiene otra ruta causal hacia la misma respuesta (encender o apagar la caldera). Si el termostato tiene un segundo sensor –por ejemplo, una columna de mercurio que aguanta un corcho con un contacto eléctrico, que completa un circuito para encender la caldera siempre que el corcho se sitúa por debajo de un punto (demasiado frío), y lo apaga siempre que el corcho está por encima de otro punto (demasiado calor)– entonces el sistema tiene dos formas de responder al cambio de temperatura en la habitación. Aunque para esta segunda ruta, en sí misma (igual que para la primera, en sí misma), no existe ninguna característica del sistema que permita decir que éste está respondiendo a cambios de temperatura de la habitación, y no a la temperatura del mercurio, o a la longitud de la columna de mercurio, o al cierre de los interruptores, cuando las dos rutas se consideran conjuntamente, tienen intersección exactamente en dos lugares, es decir, curso arriba, en el cambio de temperatura en una habitación (que pertenece al «flujo» o cadena causal correspondiente a ambas rutas) y, curso abajo, en la respuesta de encender o apagar la caldera.[44] Dretske muestra cómo la estrategia general de fijarse en la *intersección* de dos disposiciones fiables a una respuesta diferencial podría basarse en los recursos del propio sistema que responde.

Cabría preguntarse si Dretske consigue realmente responder a la preocupación genérica sobre cómo justificar que se describa el sistema a partir

44. Puesto que las dos rutas se intersecan en dos lugares, es necesario pensar en arcos que se cortan, más que en líneas, y el término "triangulación" puede resultar poco afortunado.

de la respuesta a un estímulo distal y no proximal. Pues existe una objeción a esa estrategia que parece reinstaurar la preocupación original. ¿Por qué, cabría preguntarse, no se podría concluir que, incluso en el caso de los dos subsistemas, se responde a un estímulo proximal, pero *disyuntivo*? El sistema enciende la caldera solamente si, *o bien* la temperatura de la banda bimetálica, *o* la de la temperatura de mercurio, es lo bastante baja, o también, si la curvatura de la banda bimetálica está lo bastante a la derecha *o* la columna de mercurio es lo bastante corta. (De nuevo, el recurso pragmático a las consecuencias prácticas de entrar en ese estado no resolverá el problema.)

Esta preocupación está relacionada con la queja ya expresada en el capítulo 2, en el sentido de que la simple capacidad de respuesta diferencial no resulta suficiente para identificar las respuestas en cuestión como aplicaciones de *conceptos*. El añadido racionalista allí sugerido –que lo distintivo de lo conceptual es el rol inferencial desempeñado por las respuestas que los estímulos provocan diferencialmente– es lo que se necesita también aquí para explotar la estrategia de triangulación en conexión con conceptos genuinos de una forma que responda a la preocupación sobre los estímulos proximales disyuntivos.

Pensemos en un hombre que responde fiablemente (como se pretende) a la presencia visible de conejos diciendo «Gavagai». Supongamos, además, que responde diferencialmente con fiabilidad no sólo ante los conejos, sino también ante la presencia de las moscas de conejo distintivas (según él), que constituyen para él una prueba decisiva de la presencia de conejos, o que el indicio visual que utiliza, según lo determinado por un fisiólogo de la percepción, es el brillo de la pelusa alrededor de la cola del conejo. ¿Qué hay en la situación que pueda hacer decir, no obstante, que el hombre está informando, no de la presencia de las moscas de conejo o de la cola peluda, sino de la presencia de un conejo? La respuesta inferencialista es que la diferencia no debe encontrarse en las disposiciones de respuesta diferencial fiables, ni en la cadena causal de eventos covariantes que culmina fiablemente en la respuesta "gavagai", a la que pertenece no sólo el conejo, sino también las moscas de conejo o la cola peluda. Reside, más bien, en el rol inferencial de la respuesta "gavagai". Por ejemplo, ¿incluye el compromiso adoptado mediante esa respuesta un compromiso con la afirmación de que lo reportado puede volar? ¿O la afirmación expresada por "gavagai" es incompatible con la ulterior caracterización como voladora de la cosa a la que se ha hecho referencia? Si es incompatible, entonces no es a las moscas a lo que se ha hecho referencia. Lo que determina a qué elemento de la cadena causal de eventos covariantes que provoca fiablemente el informe se

hace referencia es el rol inferencial del informe, lo que *implica*, lo que constituye una *prueba* del mismo, con qué es *incompatible*.

Suponiendo que el predicado observable correspondiente a "volador" ha identificado ya las cosas que vuelan, observar que el informe "gavagai" podría significar moscas de conejo si su aplicabilidad implica la aplicabilidad de "volador", y no podría significar moscas de conejo si su aplicabilidad es incompatible con la aplicabilidad de "volador", es justo lo que se necesita para identificar el estímulo distal al que se aplica, o al que clasifica, el concepto expresado por "gavagai". Pero puede parecer que el recurso a la inferencia y la incompatibilidad no hace otra cosa que posponer la cuestión. ¿Cómo llega a aplicarse "volador" propiamente a las cosas voladoras, y no a cualesquiera indicios que se usen realmente para distinguir las cosas voladoras, en resumen, a un elemento de la cadena causal de eventos covariantes que culmina fiablemente en su aplicación? La respuesta debe ser que el recurso al rol inferencial lo que hace es establecer una especie de *triangulación*, o intersección de flujos de información, o disposiciones de respuesta diferencial fiables. Si se usa "gavagai" de forma que implica "volador", entonces si con la primera expresión se responde adecuadamente a algo, debe responderse apropiadamente a lo mismo con la segunda expresión, de modo que lo clasificado como gavagai debe también ser clasificado como volador, y por tanto "gavagai" debe aplicarse a las moscas de conejo, y no a sus invariables (estamos suponiendo) acompañantes, los conejos. En resumen, el recurso al rol inferencial, añadido a las disposiciones de respuesta diferencial, involucra una triangulación del tipo invocado por Dretske, donde se apela a dos (o más) disposiciones fiables diferentes de respuesta del sistema, de forma que su intersección puede identificar un único elemento de la cadena causal de eventos covariantes como el estímulo que es clasificado por una respuesta de cierto tipo. Puesto que *no* se considerará que "volador" se aplica a montones de cosas que simplemente saltan, podemos tener la seguridad de que no significa *volador o saltador* y que, por tanto, "gavagai" no significa algo disyuntivo como *conejo o mosca de conejo*.[45]

En resumen, para hacer que funcione la vía de la triangulación para identificar los estímulos distales, debe buscarse más allá, curso abajo, de la respuesta, y también curso arriba, es decir, exactamente como cabría esperar en el funcionalismo ortodoxo. Lo que distingue un tipo de cosa, entre todo aquello a lo que se *responde* diferencialmente, como aquello sobre lo

45. Véase el apéndice II en el capítulo 6.

que se *informa*, es cuestión de los compromisos inferenciales en los que se ve involucrada esa respuesta. Esas consecuencias inferenciales de ponerse en un estado hacen ver que lo que se está clasificando es algo externo al sistema. Son las que determinan que un físico está informando sobre la presencia de un muón en una cámara de burbujas, y no simplemente sobre un gran dibujo en forma de anzuelo. Pues las consecuencias de clasificar algo como un muón microscópico son bastante diferentes de las de clasificar algo como una traza macroscópica en forma de anzuelo. Es la falta de esas consecuencias la que hace que el termómetro dual de Dretske se vea sujeto a una interpretación proximal disyuntiva. La conclusión es que la *triangulación causal* mediante la intersección de las cadenas causales asociadas con las disposiciones de respuesta diferencial fiables debe complementarse con la *triangulación inferencial* asociada con los diferentes conceptos.

La condición minimal para la referencia singular que se ha extraído de Frege en esta sección equivale a la demanda de que los objetos se identifiquen por *triangulación sustitutoria*. Suponer que se está usando una expresión para identificar un objeto es suponer que ese *mismo* objeto podría identificarse de algún *otro* modo, es decir, que son correctas algunas sustituciones preservadoras de compromiso que involucran esa expresión. Los compromisos de sustitución son compromisos inferenciales compuestos, que corresponden a *patrones* de compromisos inferenciales simples. La articulación sustitutoria es un tipo de articulación inferencial, y la triangulación sustitutoria es un tipo de triangulación inferencial. La noción de compromiso sustitutorio es lo que se necesita para explicar qué significa considerar que dos afirmaciones distintas (hayan sido o no obtenidas como respuestas) son aplicaciones de conceptos a un *mismo* objeto. La significación de la triangulación causal debe entenderse a partir del rol de apoyo que puede desempeñar en ese tipo de triangulación inferencial sustitutoria. Y, como muestra claramente la discusión de Frege sobre la identificación de los objetos abstractos, por muy importante que sea la función que desempeña en la manera en que nos vienen dados los objetos perceptibles, la triangulación causal no es ni siquiera un componente necesario de la triangulación inferencial sustitutoria, que es lo que constituye, en general, nuestra aprehensión cognitiva de los objetos.

7. Conclusión y perspectivas

Esto no quiere de ninguna manera decir que la discusión de la triangulación sustitutoria, aquí y en el capítulo anterior, sea suficiente para

entender en qué consisten nuestro hablar y nuestro pensar acerca de los objetos. La cuestión a la que se refiere básicamente dicha discusión es el significado del hecho de que nuestra habla (y por lo tanto nuestro pensamiento) pretenda versar sobre *objetos*. Para entender del todo qué significa para nuestro pensamiento y nuestra habla el pretender versar *sobre* objetos se requiere una explicación de la dimensión *social* crucial de la triangulación inferencial que estructura los contenidos expresados mediante el uso de las oraciones. La forma en que la estructura social de la articulación básicamente inferencial de las prácticas discursivas se basa en la naturaleza de los contenidos conceptuales que la práctica confiere a los estados intencionales que instituye (y a las actuaciones que los expresan) está ya implícita en la discusión de la práctica discursiva en términos de registro deóntico, en el capítulo 3. La tarea del capítulo 8 es hacer explícito y, por consiguiente, mostrar, cómo la dimensión representadora del contenido conceptual surge de, y depende esencialmente de, las diferencias de perspectiva social entre los distintos practicantes del discurso.

Otro defecto de la explicación de la identificación de objetos a partir de la triangulación sustitutoria esbozada hasta ahora es que se refiere básicamente al fenómeno de la referencia singular *pretendida*. Aunque se han ofrecido razones generales para motivar una vía de explicación que empieza con la noción de propósito representador, falta decir algo sobre el *éxito* de ese propósito. A ese fin, la sección siguiente discute lo que hacemos al suponer que un término singular alcanza su propósito, en el sentido de que el objeto al que pretende referirse *existe* realmente. Se ofrece una explicación del compromiso *existencial* como un tipo de compromiso *de sustitución*. Este planteamiento permite, a su vez, un análisis de los compromisos característico del uso de las expresiones como descripciones definidas y muestra, por tanto, cómo extender el modelo del registro deóntico, desde los lenguajes con predicados y términos singulares léxicamente simples a otros que también contienen descripciones definidas.

El resto del capítulo trata, pues, las estructuras que hacen posible la triangulación sustitutoria (y por tanto el reconocimiento de un objeto como el mismo de nuevo) cuando hay involucrados tokenings de expresión *irrepetibles*. Esto se refiere, sobre todo, al uso *deíctico* o *demostrativo* de los términos, que es tan importante para entender el rol que la triangulación causal puede desempeñar en la triangulación sustitutoria e inferencial y, por tanto, en definitiva, para entender lo que resulta distintivo en el conocimiento *empírico*. Pasar al nivel de los tokenings irrepetibles requiere discernir una estructura más fina de recurrencia de tokens por debajo de la de *sustitución*, del mismo modo que hubo que discernir una estructura susti-

tutoria más fina bajo la *inferencial*. El concepto clave en esa explicación es el de *anáfora*. Explicar la conexión anafórica de tokenings a partir de la transmisión de la determinación de compromisos de sustitución proporciona una explicación oficial en términos de registro deóntico del fenómeno por medio del cual el vocabulario semántico tradicional, "verdadero" y "se refiere a", se explicó en el capítulo 5, cumpliendo con la nota promisoria aparecida allí. Por tanto, al llegar al final del capítulo, la estructura completa, en tres niveles, de los conceptos fundamentales en función de los cuales debe entenderse el contenido conceptual en la parcela semántica de la presente explicación estará dispuesta: *inferencia*, *sustitución* y *anáfora*. Llegados a ese punto, los materiales semánticos básicos estarán preparados para combinarse con la pragmática subyacente y dar lugar, en el capítulo 8, a una explicación de la representación mediante los contenidos conceptuales, por el lado semántico, y de la objetividad de las normas conceptuales, por el pragmático.

II. Las descripciones definidas y los compromisos existenciales

1. La formación de términos singulares a partir de predicados

Hablar del propósito referencial singular del uso de los términos singulares es hablar sobre qué tipo de compromiso sustitutorio debe uno atribuir (y, como se verá en el próximo capítulo, reconocer) para que lo que uno hace –la actitud práctica de registro deóntico que uno adopta– consista en suponer que alguien está usando una expresión como término singular.[46] Para hacer esto, uno debe suponer que el uso de la expresión está regido por cánones determinados por compromisos sustitutorios materiales simples simétri-

46. Querer usar una expresión como término singular significa adoptar un compromiso práctico con la realización de lo que sea necesario para que resulte apropiado, para uno mismo y para otros, adoptar esa postura hacia las actuaciones de uno. Cómo entender las actitudes de control de puntuación en las que consiste esa postura y los cánones que gobiernan su adopción son, por consiguiente, cuestiones que deben plantearse antes de que esas intenciones puedan hacerse inteligibles. Que el orden de la explicación exija de este modo que en este punto no se apele a las intenciones semánticas como algo fundamental es, simplemente, un caso particular de la diferencia de estrategia explicativa, sobre la que se ha insistido en otros lugares, que distingue la presente aproximación de la de la semántica de agente.

cos, o sea, compromisos que en lenguajes con suficiente capacidad expresiva lógica se hacen explícitos en forma de afirmaciones de identidad no triviales y que Frege denomina «juicios de reconocimiento». Los compromisos por sustitución que un registrador atribuye y asume y que involucran un término singular determinan la significación pragmática, para ese registrador, de cada uso de ese término. Considerar que se trata de un término singular (que tiene el propósito de identificar un objeto) consiste en determinar de ese modo la significación, para el registro deóntico, de sus ocurrencias.

El propósito referencial que se reconoce o atribuye de ese modo concierne a los compromisos antecedentes y consecuentes de la aplicación de los términos singulares como tales. El capítulo 6, algunos de cuyos puntos se recapitularon en la terminología de Frege en la sección anterior, mostró cómo pueden entenderse de modo sustitutorio esas circunstancias y consecuencias de aplicación ligadas a compromisos. Pero una cosa es el *propósito* referencial, y otra el *éxito* referencial. ¿Qué diferencia existe entre considerar que el propósito de una expresión introducida es referirse a un objeto determinado, y considerar que la expresión realmente identifica dicho objeto, o nos proporciona una aprehensión cognitiva o semántica del mismo? Ésta es una cuestión sobre cierta clase de *derecho* a los compromisos por sustitución en los que consiste el propósito referencial singular y, por tanto, en un sentido más amplio, sobre las circunstancias apropiadas de aplicación de los términos singulares como tales.

Las actitudes deónticas que constituyen el hecho de considerar afortunado el propósito referencial singular característico de los términos singulares surgen con la mayor claridad de la reflexión sobre qué es lo involucrado en la suposición de que alguien tiene el derecho a usar una descripción definida formada a partir de un predicado. Esto es lo que Frege llama «la definición de un objeto a partir de un concepto bajo el cual el primero caiga».[47] Como ejemplo de descripción definida que resulta defectiva –cuyo propósito referencial no es afortunado porque involucra compromisos por sustitución a los que el usuario no puede tener derecho en el sentido relevante–, él considera "la mayor fracción propia". El predicado a partir del cual se ha formado esa descripción es uno que puede usarse para expresar compromisos con derechos apropiados.

> La expresión «la mayor fracción propia», por ejemplo, no tiene ningún contenido, porque el artículo determinado manifiesta la pretensión de referir-

47. *GL*, sec. 74n.

se a un objeto determinado. Por el contrario, el concepto «fracción que es menos que 1 y que está formada de tal manera que ninguna fracción que sea menor que 1 la sobrepasa en magnitud» es totalmente inobjetable, y para poder demostrar que no existe tal fracción, se necesita incluso este concepto, si bien contiene una contradicción. Pero si se quisiera definir un objeto mediante este concepto, sería necesario, en todo caso, probar antes dos cosas:

1. Que bajo este concepto cae un objeto.
2. Que bajo él cae un único objeto.

Dado que ya el primer enunciado es falso para «la mayor fracción propia», resulta que esta expresión carece de sentido.[48]

Supongamos que se ha introducido y está en uso un predicado $P\alpha$. (Ésta es una suposición a la que se ha dado un contenido definido en términos de sustitución a través de la discusión del capítulo 6.) El problema al que se enfrenta Frege es hacer explícito qué más se requiere para que sea correcto considerar que alguien está autorizado a usar una descripción definida formada a partir del mismo, o sea, un término singular de la forma "el P", o $!x(Px)$, como puede expresarse más generalmente. Tratar a $!x(Px)$ como término singular quiere decir que su uso se rige por CIMSS, es decir, que existe alguna identidad no trivial verdadera que lo involucra. Así, debe existir algún enunciado verdadero de reconocimiento de la forma $!x(Px) = a$.

Como ya se ha indicado, las dos condiciones que Frege impone son que exista algo que sea P, y que sea único:

1. Pa y
2. Para cualquier y, si Py, entonces $y = a$.

La segunda condición –de unicidad– puede ser directamente analizada en el lenguaje de sustitución ya disponible. Pues equivale sólo a decir que para cualesquiera términos t, t', si Pt y Pt', entonces $t = t'$; los compromisos de sustitución asociados con afirmaciones de esas formas han sido ya explicados. La primera condición, no obstante, requiere más discusión. En los *Grundlagen,* Frege sitúa su disputa con los formalistas en el marco de la necesidad de probar la existencia de un objeto que cae bajo el concepto o, como él dice, «*mostrando* que algo cae bajo él».[49] ¿Qué hay que hacer para satisfacer ese requisito?

48. Ibid.
49. Ibid., sec. 95.

2. *Compromisos por sustitución expresados mediante cuantificadores*

Puede ser entendido también a partir de la sustitución. Los compromisos existenciales son una clase de compromiso sustitutorio, relacionado, pero no idéntico, con los compromisos por sustitución involucrados en el uso de cuantificadores. Como indica la discusión sobre la formación de predicados complejos en el capítulo anterior, los cuantificadores universales y particulares son locuciones lógicas que tienen la función expresiva de hacer explícitos, en forma de proposición, los compromisos por sustitución conjuntivos y disyuntivos. Atribuir un compromiso con una afirmación de la forma $(x)Px$ es atribuir compromisos con todas las afirmaciones de la forma Pa. Se ha criticado, por inadecuada, una versión sustitutoria de la cuantificación de ese tipo cuando, por razones de cardinalidad, no hay suficientes términos singulares para identificar todos los objetos sobre los que se está cuantificando. Es muy importante que podamos hacer afirmaciones sobre todos los números reales –por ejemplo, que todos pueden ser representados mediante sucesiones convergentes de números racionales– aun cuando estemos limitados, en principio, al uso de un conjunto como máximo numerable de términos singulares referentes a los mismos.[50] De hecho, sin embargo, esa *limitación* del inventario de expresiones sustitutivas disponibles constituye una amenaza para una construcción sustitutoria de los cuantificadores únicamente si, además, ese inventario se considera *fijado.*

Pertenece a la esencia del uso de los términos singulares que siempre pueden introducirse términos nuevos, sean términos nuevos para objetos familiares, o bien términos que introducen objetos desconocidos, especialmente por descripción. Ciertamente, no podemos extender nuestro lenguaje de modo que tengamos términos distintos para *todos* los números reales a la vez, pero *cada* número real puede ser identificado. Pues no hay ningún número real que no podamos especificar: por ejemplo, mediante una descripción definida a partir de sucesiones convergentes de números racionales. Los casos de sustitución Pa con los que uno queda comprometido, conjuntamente y por separado, cuando uno mismo se compromete con una afirmación de la forma $(x)Px$, no sólo incluyen los formados a partir de términos a que están presentes en el lenguaje, sino todos aquellos que *podrían* introducirse (no necesariamente de manera simultánea). La cons-

50. Las construcciones de la cuantificación sustitutoria son defendidas contra ésta y otras objeciones, y se muestra que no son inferiores ténicamente a las construcciones a partir de objetos, en Camp (1975) y Kripke (1975).

trucción sustitutoria de los compromisos de cuantificación requiere que las capacidades expresivas de un conjunto de prácticas discursivas se conciban en el sentido más amplio, que tiene en cuenta la posibilidad de introducir expresiones nuevas, y no en el sentido más estrecho que limita la atención a las locuciones que de hecho ya están en uso. Este último punto de vista equivale a congelar un lenguaje, tomando una instantánea del mismo y evaluando sus capacidades expresivas sin tener en cuenta el proceso por el que se desarrolla. Está animado por la concepción de los lenguajes como objetos formales (quizás estructuras de la teoría de conjuntos) que tienen vocabularios fijados. Si, por el contrario, se conciben los lenguajes como prácticas vivas, entonces las formas en las que se introduce vocabulario nuevo ocupan su lugar como aspectos fundamentales de dichas prácticas, tan fundamentales como los modos de hacer nuevas afirmaciones. Frege es el padre de la aproximación formal a los lenguajes, pero su proyecto en los *Grundlagen* le lleva a interesarse vivamente por el proceso de introducción de expresiones nuevas que actúan como términos singulares, no sólo para objetos desconocidos de tipos conocidos (por descripción), sino incluso para objetos desconocidos de tipos desconocidos (por abstracción).

De modo similar, el uso de un cuantificador particular en conexión con un predicado complejo hace explícito un compromiso por sustitución disyuntivo al efecto de que para algún término *a*, *Pa*. Para tener derecho a una afirmación así se puede, pero no es necesario, estar en disposición de exhibir el caso de sustitución relevante. Puede darse el caso, incluso, de que la expresión sustitutiva justificadora *a* no esté todavía en el lenguaje; uno se compromete sólo con la posibilidad de introducir dicho término. La razón del requisito de existencia que Frege impone para el derecho a introducir descripciones definidas es que, en general, un cierto tipo de simple estipulación no es suficiente para autorizar a uno a dicha introducción de términos. No se le permite a uno introducir, sin más, la expresión $!x(Px)$, y después, basándose en el hecho de que $P(!x(Px))$ (en cualquier lugar donde el uso de la descripción definida sea apropiado), utilizar esa descripción como expresión sustitutiva que justifica la afirmación hecha mediante el uso de un cuantificador particular. La cuestión general de interés en esta sección es, precisamente, en qué consiste esa condición existencial para el empleo de las descripciones definidas.

Aunque es habitual hacerlo, no es necesario, sin embargo, extender la condición existencial que Frege impone para el uso de las descripciones definidas a cualquier cosa que sirva como expresión sustitutiva que justifica una cuantificación particular. Es por esa razón que la noción formal general de cuantificación particular (o sea, disyuntiva) debería distinguirse

de la noción sustantiva de cuantificación específicamente existencial. La lógica de Frege distingue los compromisos cuantificativos particulares de los existenciales para permitir un lenguaje donde "Pegaso es un caballo alado" pueda considerarse verdad, a pesar de que Pegaso no exista físicamente, y en el cual por tanto "Pegaso" puede servir como expresión sustitutiva que justifica un compromiso cuantificador particular con la existencia de algún caballo alado. Frege no quiere, desde luego, hablar de ese modo y suponer que, puesto que "Pegaso" tiene sentido pero no referente, "Pegaso es un caballo alado" no puede ser verdad. Para muchos fines (no para los de Frege, ciertamente), ésta es sin duda la mejor estrategia. Sin embargo, no hay nada incoherente en prácticas de registro que permiten que haya compromisos cuantificativos particulares que se justifiquen con términos sustitutivos respecto a los cuales el registrador no adopta compromisos existenciales, y pensar en esos lenguajes ontológicamente laxos ilumina algunas características importantes de los compromisos genuinamente existenciales.

La significación sustitutoria de la cuantificación particular está completamente determinada por las características de las prácticas discursivas de registro ya discutidas, si se estipula que un compromiso cuantificativo particular respecto al predicado $P\alpha$ debe ser equivalente al compromiso expresado por $\sim(x)\sim Px$. La negación de una afirmación *p* se definió en el capítulo 2 como la afirmación mínima incompatible con ella: la afirmación inferencialmente más fuerte que es implicada según los compromisos por toda afirmación incompatible con *p*. De ese modo, la afirmación de que para algún *x*, *Px* es incompatible con cualquier afirmación que para cada término *a* implique alguna afirmación *Qa* que es incompatible con *Pa*. Por tanto, la afirmación cuantificada particular de que para algún *x*, *Px* es implicada, tanto respecto al compromiso como respecto al derecho, por cualquier afirmación de la forma *Pa* (pero no necesariamente sólo por ellas).

3. *Compromisos por sustitución restringidos por sortales*

Frege ofrece, en sus sistemas técnicos (tanto en el del temprano *Begriffschrift* como en el de los tardíos *Grundgesetze*), una explicación sustitutoria de la formación de predicados complejos, y de la formación de oraciones a partir de ellos, mediante la aplicación de cuantificadores. En ninguno de los dos casos se restringe el dominio de los cuantificadores: *todo* término singular bien formado puede servir como sustitutivo que justifica una cuantificación particular, y puede servir como contraejemplo potencial

a una cuantificación universal. Una consecuencia de desarrollar esos sistemas con sus cuantificadores totalmente abiertos es que, para dar a las afirmaciones cuantificadas la fuerza que Frege quiere que tengan –especialmente para que la aserción de las afirmaciones formadas por cuantificación particular involucre la adopción de un compromiso específicamente *existencial*–, Frege debe garantizar que puede probarse que todo término singular bien formado tiene un referente. Como Russell mostró de modo notorio, otra consecuencia –en el contexto de la capacidad expresiva proporcionada por la formación ilimitada de predicados complejos o funciones oracionales por sustitución– es que los sistemas resultantes son inconsistentes. Ese desagradable resultado ha movido la investigación de cómo podrían relajarse los diversos compromisos teóricos que conspiran para producirlo, con el fin de evitarlo. La insistencia de Frege en la cuantificación irrestricta es un candidato habitual; la estrategia de poner restricciones a los ejemplos de sustitución relevantes para la evaluación semántica de las afirmaciones formadas mediante la aplicación de los cuantificadores particular y universal es lo que subyace a la teoría de tipos que Russell desarrolla en *Principia Mathematica* para soslayar la dificultad de Frege.

La cuantificación restringida, no obstante, no tiene un interés puramente técnico. En realidad, la versión irrestricta de Frege surge como una extrapolación artificial, una vez se ha constatado que en los lenguajes naturales las expresiones cuantificadas ordinarias están restringidas sortalmente.[51] Los cuantificadores se usan fundamentalmente para hacer afirmaciones como:

> Todo entero es suma de diecinueve cuartas potencias o menos.[52]
>
> Algunos filósofos alemanes del siglo XIX no se preocupaban de cuestiones ontológicas.
>
> Todos los empleados de banca deben llevar corbata.
>
> Un ciervo dejó esas huellas hace menos de una hora.
>
> Cada uno de nosotros tiene estados intencionales.

La construcción cuantificada básica es *cada K* o *algún K*, donde *K* es una expresión sortal como "perro" o "libro". "Cada uno" y "alguno" tienen

51. Geach (1962), por ejemplo págs. 150-151, discute algunas de las razones para considerar más fundamental la cuantificación restringida por sortales que la cuantificación irrestricta.

52. Esta afirmación, y otras similares utilizadas como ejemplos en diversos puntos del texto, están tomadas de David Wells, *Penguin Dictionary of Curious and Interesting Numbers* (1986).

el sentido de "cada persona" y "alguna persona", e incluso el en apariencia totalmente abierto "todo" lleva normalmente alguna restricción, bien explícita, como en

> Todo lo que dice el autor acerca del contenido proposicional es confuso,

bien implícita, como en

> Al final todo resulta una decepción

La restricción sortal impone condiciones sobre las expresiones sustitutivas permisibles, de modo que aun cuando "el autor de *The Stones of Venice*" es un perfecto término singular, los ejemplos de sustitución formados con el mismo no son relevantes para la evaluación semántica de «todo entero es suma de diecinueve cuartas potencias o menos».

Como Frege indica en los *Grundlagen*, los sortales son como los predicados, excepto en que tienen, no sólo criterios y consecuencias de *aplicación* sino también (como los términos singulares) criterios (y por tanto consecuencias) de *identidad*. Para muchos fines, "[...] es un perro" funciona predicativamente, exactamente como "[...] es amplio". Pero si *a* es un perro y *b* es un perro, tiene sentido preguntar si *a* es el *mismo* perro que *b*. Los sortales llevan asociadas prácticas de identificación e individuación de las cosas a las que se aplican, a diferencia de los predicados que no son sortales. Por tanto, para introducir el sortal "número", Frege insiste en «un criterio general para la igualdad de los números».[53] Cuando se hace explícito en forma de afirmación, el criterio adopta la forma:

> Si *x* es un *K* e *y* es un *K* y *Rxy*, entonces *x* es el mismo *K* que *y*.

Introducir un sortal, igual que introducir un predicado, requiere fijar el sentido de afirmaciones formadas por sustitución dentro de marcos de oración de la forma «α *es un K*» («α es *P*»), pero requiere, además, establecer un criterio de identidad. La satisfacción de este requisito adicional garantiza que las cosas que son *K* pueden *contarse*.

De hecho, establecer un criterio de identidad (y, por tanto, un sortal) no es sólo suficiente para ser numerable, también es necesario. Las "cosas" u "objetos" sin sortal no pueden ser contados. No hay respuesta a la pregunta de cuántas cosas hay en esta habitación; hay una cantidad de libros, otra de moléculas, otra de átomos, otra de partículas subatómicas. Como dice Frege: «Pero si le entrego [a alguien] un paquete de barajas con las pala-

53. *GL*, sec. 62.

bras: determina el número de esto, él no sabrá si yo quiero saber el número de cartas, o de juegos completos o quizá las unidades de valor en el caso del tresillo. Por el simple hecho de entregarle el paquete, todavía no le he dado completamente el objeto de investigación; debo añadir una palabra: carta, juego, unidad de valor».[54] Contar es inteligible sólo con respecto a un concepto sortal.

"Cosa" y "objeto" son pseudosortales. Pueden ocupar las posiciones sintácticas que ocupan los sortales, pero no individúan como deben hacerlo los sortales. Son simples indicadores de posición para sortales, que se utilizan cuando, por alguna razón –a menudo la tosca disyuntividad del sortal que sería necesario–, no se quiere especificar explícitamente el sortal relevante. Cuando decimos algo del estilo «Mete todo lo que hay encima del escritorio en los cajones», normalmente nos referimos a pedazos de tamaño mediano de productos secos: libros, papeles, bolígrafos, clips, etcétera. No queremos decir "cosas" como marcas en el polvo, sombras, gotas de agua, etcétera. Uno de los usos fundamentales de "uno" en inglés es como *pro-sortal anafórico* –en lugar de un sortal que es su antecedente y del que depende anafóricamente–, por ejemplo en «John citó a un filósofo inglés, y yo cité a uno alemán», o «Eric quiere un cucurucho de helado, y Russell también quiere uno». En esos ejemplos "uno" se usa en el modo anafórico "laxo", en que es reemplazable por su sortal antecedente. Igual que el pronombre "ello" *("it")*, sin embargo, está disponible de forma promiscua para ponerse en lugar de una gran variedad de antecedentes. En cambio, cuando esa gramática se malinterpreta y se construye "uno" como expresión de un sortal genuino, lo que se obtiene es "cosa" y "objeto".

Frege, de hecho, hace exactamente esa objeción al intento de forzar el uso generalizado de "unidad" (o "uno") en lugar de sortales sustantivos, en las teorías sobre el recuento. Su propio punto de vista es que no puede esquivarse de esa manera la invocación de conceptos sortales sustantivos; él considera más bien que «el concepto [...] delimita en general, de determinada manera, lo que cae bajo él».[55] No todos los conceptos servirán; sólo los expresados por sortales (no los predicados sin criterios de identidad para la individuación): «El concepto "sílabas de la palabra dos" saca la palabra como un todo, que es indivisible, en el sentido de que las partes ya no caen bajo el concepto "sílabas de la palabra dos". No todos los conceptos

54. Ibid., sec. 22.

55. Ibid., sec. 54. Véase también su crítica al recurso a la "unidad" en lugar de los sortales sustantivos, en las secs. 25-26, 33 y 34.

están constituidos así. Podemos, por ejemplo, descomponer lo que cae bajo el concepto de lo rojo de diversas maneras, sin que las partes dejen de caer bajo este concepto. A semejante concepto no le corresponde ningún número finito. El enunciado de la delimitación e indivisibilidad de la unidad, por consiguiente, puede expresarse así: unidad con relación a un número finito solamente la puede constituir un concepto tal que delimite claramente lo que cae bajo él y que no admita ninguna división arbitraria».[56] Esta intuición debería haber llevado a Frege a considerar que los cuantificadores se presentan con restricciones respecto a los sortales de los términos sustitutivos admisibles. Pues los cuantificadores cuantifican; lo que especifican, al menos en términos generales, es *cuántos*, y cuántos hay depende (como indican las observaciones de Frege sobre jugar a cartas) de *qué* es lo que se cuenta, del sortal utilizado para su identificación e individuación. Como Frege vio claramente, el uso de los cuantificadores depende del uso de las expresiones singulares que proporcionan los ejemplos de su sustitución. Es mejor, por consiguiente, no pensar sólo en los cuantificadores, sino también en los términos singulares, como introducidos propiamente sólo en conexión con algún sortal, al menos implícito.

Las descripciones definidas deberían restringirse de manera explícita a algún sortal: "el *hombre* del traje marrón", "el *libro* que Carlyle tuvo que rescribir por culpa de la criada de Mill", etcétera. Los nombres propios individuales, los demostrativos y otras expresiones indexicales no pueden entenderse correctamente si no es a partir de sus sortales asociados. Por tanto, uno no puede simplemente señalar en dirección a una estatua de un hombre a caballo e imponer-^{s}*le*^{s} el nombre de Lumpl. No es lo mismo nombrar la estatua que la masa de barro de la que está hecha. En el primer caso, si se remodela en forma de estatua de una madre con un niño, Lumpl se destruye; en el segundo, no, pues la figura transformada es la misma masa, pero diferente estatua.[57] Si levanto mi ejemplar de la primera Crítica de Kant y pregunto: «Ha leído esto Eric?» mi observación es susceptible de dos tipos de lectura diferentes, dependiendo de si el demostrativo se asocia con el sortal que individúa libros de acuerdo con el contenido del texto o bien (como podría suceder si acabo de descubrir una gran mancha de mermelada que emborrona la página donde aparece la Tabla de los Juicios) el sortal que los individúa en relación a los ejemplares físicos particulares. "Esto" o "eso", usados por sí solos, deberían siempre, sobre esa base, enten-

56. Ibid., sec. 54.

57. Gibbard (1975).

derse como elipsis de "este *K*" o "ese *K*". Además, es importante que "yo" invoca implícitamente el sortal que individúa personas: es un pronombre *personal.* Pues yo, que me encuentro volando hacia Londres, soy la misma persona que voló a Filadelfia el mes pasado, pero *no* soy el mismo pasajero que realizó esa acción.[58] La discusión sobre la «identidad relativa» en este contexto surge de ese tipo de observación. Pero a menudo adopta la forma de una tesis misteriosa sobre *cosas*, más que la de una tesis clara sobre las condiciones que deberían verificarse para juzgar que se ha introducido (o entendido) un término singular (incluso un tokening de un demostrativo) como posesor de una referencia definida.[59] Esa confusión es el resultado de pensar en la cuantificación irrestricta a sortales y en el uso de los términos singulares como conceptualmente fundamentales, y de ver las restricciones sortales como adiciones opcionales, en lugar de considerar como fundamental el caso restringido, y la cuantificación irrestricta como una extrapolación peligrosa y a menudo sin fundamento, basada en una confusión sobre la forma como funcionan los pseudosortales y los prosortales como "cosa", "objeto", "uno" y "unidad". El requisito de Frege de que para introducir una expresión con referencia debe determinarse el sentido de las identidades que la involucran –establecer cómo debe distinguirse de otros objetos– implica la necesidad de que esté asociada, implícita o explícitamente, con un concepto sortal de individuación.

4. *Compromisos existenciales*

El compromiso existencial es un tipo de compromiso de sustitución. Puede concebirse como un compromiso cuantificativo particular que involucra una clase especial de restricción sobre las expresiones sustitutivas justificadoras que determinan el contenido de ese compromiso. De modo genérico, la restricción sobre los sustitutivos característica de los compromisos existenciales es similar a la restricción sortal involucrada en los compromisos cuantificativos y, más en general, en el uso de cualquier expresión que conlleve un propósito referencial singular. La estructura de la restricción es, sin embargo, distinta. Lo que resulta distintivo de los compromisos específicamente existenciales es el rol especial desempeñado por una clase

58. Para este ejemplo y mucha más reflexión sobre los sortales y los términos singulares restringidos por sortales, véase Gupta (1980).

59. Geach (véase, por ejemplo, 1973) inició la discusión sobre este tema.

distinguida de expresiones sustitutivas admisibles, llamadas aquí *designadores canónicos*. La diferencia entre la función sustitutoria de los designadores canónicos y la de las expresiones sustitutivas calificadas por sortales en la cuantificación ordinaria es lo que hay detrás del principio de que la existencia no es ninguna propiedad, es decir, que los objetos existentes no constituyen un *tipo* de objetos.

La mejor manera de apreciar el rol que debe desempeñar una expresión para comportarse como un designador canónico en relación a una clase de compromisos existenciales es mediante ejemplos. Se consideran aquí tres tipos distintos de compromisos existenciales, correspondientes a la existencia *numérica*, la existencia *física,* y la existencia *ficticia:* el sentido en el que existe un número tal que todo número mayor que él es la suma de números primos distintos de la forma $4n + 1$, el sentido en el que hay un bolígrafo sobre mi escritorio, y el sentido en el que hay alguien que es el ama de llaves de Sherlock Holmes, respectivamente. Observando esas clases distintas de compromiso existencial, es posible ver lo que tienen todas en común, en virtud de lo cual merecen ser concebidas como especies de un género, de forma que "existe" puede entenderse de forma unívoca, a pesar de las importantes diferencias entre el compromiso con la existencia de números particulares, de objetos físicos, y de personajes de ficción. La afirmación es que lo que comparten estos tipos distintos de compromiso existencial –lo que les convierte a todos en variedades de compromisos *existenciales*– es la forma en que su significación pragmática viene determinada por un conjunto de expresiones que desempeñan el rol de designadores canónicos. Las diferencias manifiestas entre ellos son consecuencia de las grandes diferencias entre los tipos de expresiones que sirven como designadores canónicos en cada caso.

Está claro cómo debe determinarse el sentido de la expresión «el menor número tal que todo número mayor es la suma de primos distintos de la forma $4n + 1$». El predicado a partir del cual se ha formado esa descripción definida tiene circunstancias y consecuencias de aplicación claras, y la inclusión en el mismo de la especificación "el menor" garantiza que si el predicado se aplica a algún número natural, se aplica a uno solo. (De ese modo puede contraponerse a los predicados "mayor fracción posible" o "sucesión más rápidamente convergente", que considera Frege.) ¿Qué quiere esto decir, aparte de que efectivamente existe un número al que se aplica el predicado, de que *existe* el menor número natural tal que cualquier otro mayor es la suma de primos distintos de la forma $4n + 1$? ¿Qué significa que la descripción definida no sólo *pretende* referirse a un número particular, o identificarlo, sino que realmente lo *consigue*?

En este caso su éxito consiste en la verdad de la identidad siguiente:

El menor número natural tal que cualquier número mayor es la suma de primos distintos de la forma $4n + 1 = 121$.

El derecho al compromiso existencial implícito en el uso de la descripción definida y, por tanto, el derecho a usar esa descripción, puede asegurarse mediante el derecho a *cualquier* identidad de esa forma. Por supuesto, la afirmación existencial no es equivalente al compromiso de sustitución que se hace explícito mediante esta identidad particular o, para el caso, cualquier otra de la misma forma. El compromiso existencial equivale, más bien, a la afirmación disyuntiva de que es verdadera alguna identidad de esa forma; la significación del compromiso existencial viene determinada por el hecho de ser incompatible con cualquier afirmación que sea incompatible con todas las afirmaciones que tengan la forma de esa identidad. Por consiguiente, la significación de esos compromisos existenciales debe ser entendida, y su corrección evaluada, a partir de la clase de expresiones sustitutivas justificadoras suministrada por las identidades de la forma de la anterior.

¿Cuál es la forma relevante? No valdrá cualquier identidad. Por ejemplo,

el menor número natural tal que cualquier número mayor es suma de primos distintos de la forma $4n + 1$	=	40 menos que el menor número natural tal que cualquier número mayor es suma de primos distintos de la forma $6n - 1$

es una identidad (licencia de sustitución) que no establece, como la anterior, que el menor número natural tal que cualquier otro mayor es suma de primos distintos de la forma $4n + 1$ *existe*. Simplemente, vincula esa cuestión a la de si existe el menor número natural tal que cualquier número mayor es suma de primos distintos de la forma $6n - 1$. Si existe el último número, entonces también el primero. La tesis es, sin embargo, que al identificar el primer número con 121 (o el segundo con 161), se está haciendo algo más que establecer simplemente este tipo de cuestión existencial condicional. Lo que se determina en este caso es la cuestión existencial categórica de si son correctos los compromisos existenciales implícitos en el uso de dichas descripciones definidas, si esas descripciones son expresiones referenciales singulares afortunadas, si existen los números que ellas pretenden especificar.

Decir esto es decir que la cuestión del éxito del propósito referencial singular no se plantea, para expresiones como "121" y "161", del mismo modo que para expresiones como "el menor número natural tal que cual-

quier número mayor es suma de primos distintos de la forma $4n + 1$". Significa escoger una aproximación al propósito referencial y su éxito francamente discriminatoria.[60] Los numerales son modos semánticamente privilegiados de identificar números. En oposición a las descripciones definidas de números, para los numerales la buena formación es suficiente para el éxito referencial, garantizando que identifican un objeto que les corresponde. Además, numerales distintos tienen asegurada la correspondencia con objetos distintos. Conceder ese estatus privilegiado a una clase de términos singulares significa considerarlos como designadores canónicos de un tipo de objeto.

En el caso paradigmático de los números naturales, los numerales como "121" pueden servir como designadores canónicos porque son abreviaciones sistemáticas de numerales sucesores: elementos de la sucesión

0, 0', 0", 0"', 0""...

La axiomatización de Peano garantiza que los numerales de esta forma no pueden evitar referirse a objetos y, además, que sus características léxicas distintivas (el número de signos de sucesor que llevan) son suficientes para distinguir los números a los que se refieren. Afirmar que alguna expresión numérica no canónica consigue referirse a un número equivale no es más que afirmar que es intersustituible (guardando los compromisos discursivos) con algún elemento de la sucesión canónica de numerales. El compromiso existencial respecto a ese tipo de objetos, los números naturales, es un compromiso de sustitución disyuntivo que vincula la expresión numérica candidata con algún sustitutivo canónico. Decir a qué número se refiere una expresión numérica significa exhibir el designador canónico que es intersustituible con la misma. (En este sentido, no se ha dicho todavía cuántos segundos hay en un siglo cuando se afirma la identidad

el número de segundos de un siglo = 100.365,25.24.60.60.

Simplemente, se han dado instrucciones que harían posible, con un poco de esfuerzo, decir qué número identifica la descripción definida: instruciones que garantizan, al menos, que identifica algún número determinado.) Una vez establecido el uso de algunas expresiones como designadores canónicos, la condición de Frege de que el derecho a usar una expresión como término singular depende de que se haya determinado a qué objeto se refiere en un sentido que incluye diferenciar ese objeto de otros –la con-

60. Para el origen de esta frase, véase más adelante en 8.V.1.

dición que se hace explícita en las condiciones que impone sobre las condiciones de introducción de descripciones definidas– se verifica para las expresiones numéricas estableciendo que existe algún designador canónico vinculado a la expresión en cuestión por medio de un juicio verdadero de reconocimiento: una afirmación no trivial de identidad que hace explícito un compromiso inferencial por sustitución material simple. Garantizar que los términos singulares nuevos están vinculados adecuadamente por sustitución con designadores canónicos establece tanto la existencia como la unicidad de los objetos que identifican y asegura, por tanto, el *éxito* del propósito referencial singular que los distingue como términos singulares.

Así, el concepto de designador canónico permite pensar en el compromiso existencial como un tipo de compromiso por sustitución. Puede verse como un compromiso cuantificativo particular en el que las expresiones justificadoras que determinan su contenido se restringen a los designadores canónicos. Es importante señalar, no obstante, cuán distinto es el funcionamiento de dicha restricción al de las restricciones sortales asociadas en general con los compromisos cuantificativos. La restricción sortal es una restricción a clases de *objetos*, mientras que la restricción a designadores canónicos es una restricción a clases de *expresión*. En términos sustitutorios, esto significa que si un sortal califica a un elemento de una clase de equivalencia de términos singulares intersustituibles (es decir, con la misma referencia), los califica a todos. Si Kant es una persona y Kant es el autor de «Was ist Aufklärung?», entonces el autor de «Was ist Aufklärung?» es una persona. Por tanto, la restricción sortal no discrimina entre modos distintos de referirse a la misma cosa. No sucede lo mismo con la restricción a los designadores canónicos. "9" es un designador canónico de un número natural,[61] y 9 es el número de planetas solares, pero "el número de planetas solares" no es un designador canónico de un número natural. Es, desde luego, un designador de un número natural: "número natural" especifica un sortal, identifica un tipo de cosa. Pero "designador canónico" identifica

61. En sentido estricto, es la abreviación de uno. Pero también lo es 100.365,25.24.60.60. Del mismo modo que, para algunos fines, puede ignorarse la diferencia entre los verdaderos numerales sucesores y sus abreviaciones decimales, para otros puede ignorarse la diferencia entre sus abreviaciones decimales y las más complejas aritméticamente. Es un asunto de las suposiciones que se quieran dar hechas respecto a distintas operaciones en el tratamiento de algunas expresiones como canónicas y, por tanto, varía con el contexto de investigación. Los compromisos implicados en la consideración de que la sucesión de sucesores de los conjuntos potencia forma designadores canónicos de los cardinales transfinitos, y por tanto la utilidad de esa actitud, se veían de modo diferente antes de la demostración de la independencia de la hipótesis del continuo que después.

un tipo de expresión, no un tipo de cosa. Por tanto, la estructura de la restricción sobre las expresiones sustitutivas admisibles involucrada en los compromisos existenciales es bastante distinta de la involucrada en la cuantificación ordinaria restringida por sortales. La existencia no es un predicado ni una propiedad, y las cosas existentes no son un *tipo* de cosas.

5. *El rol de los designadores canónicos*

Para una clase de términos singulares (por ejemplo, los numerales sucesores), tener el estatus de designadores canónicos respecto a un tipo de objetos concierne a la significación que tiene su uso de acuerdo con las prácticas registradoras discursivas relevantes. Sin embargo, la institución de dicha significación presupone, más que determina, el derecho a usar esas expresiones como términos singulares. Frege sería el primero en insistir en que no se puede simplemente estipular que el uso de los numerales sucesores como términos singulares es apropiado. Como sucede con todas las expresiones, su uso debe regirse por algunas identidades no triviales para que se pueda llegar a considerar como un uso de expresiones como términos generales. La razón del desacuerdo de Frege con los formalistas es que el simple enunciado de los axiomas de Peano no es suficiente para verificar dicho requisito. Las identidades de la forma

0''' = el sucesor de 0''
0''' = el sucesor del sucesor de 0',

etcétera, no sirven, porque esas identidades resultan triviales en el sentido relevante; no relacionan dos modos distintos de identificar un objeto porque las expresiones que flanquean el signo de identidad son meramente variantes notacionales una de otra. Así, no pueden servir como enunciados genuinos de reconocimiento; no expresan compromisos inferenciales por sustitución materiales sustantivos. La respuesta de Frege a esta situación en los *Grundlagen* es vincular el uso de los numerales sucesores con el de otras expresiones ya en uso, por medio del método de abstracción. De ese modo, el uso de los numerales sucesores viene determinado por su relación con el proceso de contar los objetos previamente discriminados que caen bajo algún sortal. Su definición permite entonces que se *demuestre* que hay versiones de los postulados de Peano que se verifican para las expresiones introducidas de esa forma. Así, queda asegurado el derecho al uso como términos singulares de los numerales sucesores, que quedan disponibles para la función de designadores canónicos. Uno debe tener, primero, el

derecho a usar las expresiones como designadores, y sólo entonces pueden éstas servir como designadores *canónicos*, a los que se puede apelar en la explicación de en qué consiste el compromiso existencial.

Como Frege y otros han mostrado, una vez se comprenden las afirmaciones de existencia correspondientes a las expresiones que pretenden identificar los números naturales, puede extenderse sistemáticamente esa comprensión a las afirmaciones de existencia correspondientes a los números racionales, reales, complejos, etcétera. Los designadores canónicos que dan sentido a la noción de existencia para los números racionales pueden ser pares de numerales sucesores (correspondientes a razones de números naturales), para los números reales pueden ser sucesiones convergentes de especificaciones canónicas de números racionales, para los números complejos pares de esas especificaciones canónicas de reales, etcétera. (Observemos que para tener derecho a usar una sucesión de designadores canónicos de números racionales como designador canónico de un real, debe obligatoriamente *probarse* la convergencia de la sucesión de números identificados por esos designadores.) La idea que hay detrás del uso de los numerales sucesores como designadores canónicos para explicar los compromisos existenciales como una clase de compromiso por sustitución es que decir que una expresión numérica consigue referirse a algo –decir que *existe* un número que le corresponde– significa que ocupa alguna posición en el espacio estructurado trazado por los numerales sucesores. Esta idea puede trasladarse, con algunas diferencias, al caso de la existencia *física*.

Decir que alguna expresión de objeto físico consigue su propósito de referirse a algo, que existe el objeto que designa, significa que ese objeto existe *en algún lugar* en el espacio y el tiempo, que ocupa alguna región espaciotemporal. Esto quiere decir que tiene alguna ubicación en el espacio estructurado de coordenadas espaciotemporales centrado en el hablante.[62] El hablante que cree que Pegaso *no* existe (ni nunca existió), mientras que el elefante Jumbo de P. T. Barnum *sí* existe (o existió) está afirmando que no puede trazarse una trayectoria espaciotemporal continua que conecte la región de espacio-tiempo ocupada por el hablante[63] con otra ocupada por Pegaso, mientras que puede trazarse una tal trayectoria que conecta la región

62. Esta explicación de la existencia física a partir de coordenadas aplicables en última instancia sobre el espacio egocéntrico pretende apoyarse en el tipo de historia que cuenta Gareth Evans (1982, cap. 6) sobre las relaciones entre las especificaciones públicas y las egocéntricas, en su discusión sobre los demostrativos.

63. El uso de la expresión "yo", que afianza estas trayectorias, se discute más adelante en 8.V.2.

del hablante con la ocupada por Jumbo. No es que deba concebirse a Pegaso como si no ocupara ningún espacio o sobreviviera durante algún tiempo; del hecho de ser un caballo se sigue inmediatamente que hace ambas cosas. Sucede que la región que él ocupa es inaccesible desde aquí y ahora: «No puedes llegar allí desde aquí». No existe en *nuestro* espacio y tiempo, el que define la existencia física para nosotros. La versión análoga en el caso de la existencia física del espacio estructurado de ubicaciones definido por los numerales sucesores es el espacio estructurado de ubicaciones definido por las descripciones de coordenadas espaciotemporales egocéntricas. Así, el término "Pegaso" no es intersustituible propiamente con ninguna expresión de la forma «el caballo (alado) situado en ⟨x, y, z, t⟩ a partir de aquí», mientras que el término "Jumbo" es intersustituible con una expresión de la forma «el elefante situado en ⟨x, y, z, t⟩ a partir de aquí».[64] Así, los compromisos existenciales físicos, como los existenciales numéricos, pueden entenderse como compromisos por sustitución que involucran una clase de designadores canónicos (nuevamente un tipo de *expresión*, no un tipo de *cosa).*

Desde luego, existen también disimilitudes entre la forma como actúan los designadores espaciotemporales que son canónicos para la existencia física y la forma en que actúan los numerales sucesores que son canónicos para la existencia numérica. Las especificaciones de coordenadas de regiones espaciotemporales accesibles, centradas en el aquí y ahora, tienen garantizado el éxito en su propósito referencial. Pero los designadores canónicos de *objetos* físicos, en contraposición a las regiones que ocupan, deben incluir también información sortal: la estatua y la masa de barro *pueden* ocupar exactamente la misma región espaciotemporal durante el curso completo de su existencia. Los sortales relevantes en ese caso son aquellos en los que la identidad (o la diferencia) de las regiones espaciotemporales ocupadas garantiza la identidad (o la diferencia) de los objetos dentro del sortal (y no entre distintos sortales, como en el caso de la masa/estatua). Así, si el caballo$_1$ ocupa la región *r* y el caballo$_2$ ocupa la región *r*, entonces el caballo$_1$ = el caballo$_2$ (y si no, no).[65] La individuación de caballos es para-

64. Propiamente, se requieren especificaciones de regiones, pero esa complejidad puede evitarse aquí tranquilamente. Así, las especificaciones de puntos ofrecidas aquí debería entenderse que representan las especificaciones, mucho más complicadas, de las coordenadas de regiones espaciotemporales.

65. No se tratarán aquí los casos difíciles, como los rayos de luz o los sonidos, sino sólo los casos paradigmáticos de cosas físicas existentes. Esos otros requieren a menudo una individuación mediante ulteriores variables físico-dinámicas. Véanse las discusiones en Gibbard (1975) y Gupta (1980).

sitaria respecto a la individuación espaciotemporal, en el sentido de que si se han utilizado los criterios de aplicación de "caballo", específicos para el caso de los caballos, para etiquetar únicamente caballos, se usa entonces la coincidencia o divergencia espaciotemporal para decidir cuántos caballos han sido etiquetados y cuántas etiquetas lleva cada caballo.

Como en el caso de la existencia numérica, pueden entenderse estos compromisos existenciales como compromisos por sustitución que involucran designadores físicamente canónicos únicamente donde se tiene derecho a aplicar esos designadores canónicos que, en este caso, están formados por sortales, más especificaciones de regiones accesibles de espacio-tiempo. En el caso de los numerales sucesores, esto podía hacerse a gran escala, es decir, "exhibiendo" objetos a los que ellos se referían por abstracción, de forma que se pudieran demostrar los postulados de Peano. Sin embargo, como en el caso de la utilización de sucesiones convergentes de números racionales canónicamente designadas como designadores canónicos de números reales, no sólo debe identificarse como canónica una forma general privilegiada, sino que debe determinarse también qué designadores de esa forma son adecuados para su adopción como canónicos. Exactamente igual que debe probarse la convergencia de cada sucesión de números racionales que se propone como expresión sustitutiva que podría justificar un compromiso respecto a la existencia de un número real, en el caso físico debe probarse, para cada par de sortal más región, que el sortal se aplica propiamente a la región, por ejemplo, que la región especificada está ocupada por un elefante. La diversidad de sortales espaciotemporales de individuación indica que no hay nada que decir que sea útil y general sobre cómo se adquiere el derecho a las afirmaciones que aplican un sortal a una región. Las circunstancias de aplicación apropiadas para aplicar el predicado derivado de un sortal "[...] es un elefante", o "[...] está ocupada por un elefante" a una región de espacio-tiempo concreta son muy distintas de las de "[...] es (o está ocupada por) un campo de fuerzas electromagnéticas". Pero esos detalles conciernen al uso de esos particulares sortales y predicados, no a la noción de existencia en general. La significación añadida de un compromiso con la existencia física reside en la *accesibilidad* para la persona que adopta el compromiso (por medio de una trayectoria continua desde el aquí y ahora) de una región espaciotemporal a la que el sortal (o su predicado derivado) es propiamente aplicable. Por esa razón, apelar a la idea de que un predicado o sortal es aplicable a una región no hace que ese modo de pensar acerca de la existencia física se convierta en circular.

Como ejemplo final, puede entenderse que la existencia *ficticia* (la existencia en, o de acuerdo con, una historia), tiene la misma forma que la

que comparten la existencia física y los diversos tipos de existencia numérica. Decir que en las historias de Sherlock Holmes, o que según ellas, existe el ama de llaves de Holmes (o que la expresión "ama de llaves de Holmes" consigue referirse a un individuo) significa que esa expresión es intersustituible con algún término singular que aparece realmente en la historia (en este caso, un tokening de "Mrs. Hudson"). Los términos singulares que aparecen en el texto que define el contexto de ficción pueden considerarse los designadores canónicos. Así, la afirmación de que según esas historias el archienemigo de Holmes existe, pero no el hada madrina de Holmes, significa adoptar un compromiso por sustitución respecto a un designador canónico en el primer caso, y un compromiso incompatible con él en el segundo. Incluso si la expresión "archienemigo de Holmes" no aparece nunca en el texto, el hecho de que el "Profesor Moriarty" sí aparece y que puede deducirse de lo que se dice sobre él que este término es intercambiable con "archienemigo de Holmes" garantiza que "Profesor Moriarty" es un designador canónico que puede justificar el compromiso existencial por sustitución. Que ningún término desempeñe ese rol respecto a "hada madrina de Holmes" da fuerza a la negación de la existencia, incluso ficticia, a esa criatura.

Para algunos fines resulta útil considerar como designadores canónicos no sólo expresiones que aparecen de hecho en las historias sino también aquéllas, como "abuela materna de Sherlock y Mycroft Holmes", cuya aplicabilidad se deduce de lo allí dicho, aunque nunca sean usadas realmente. Esas fronteras son difusas, pues no está claro a qué hipótesis auxiliares se tiene derecho a recurrir para extraer las consecuencias de lo que se nos cuenta en la historia. En la mayor parte de las situaciones las regularidades de la naturaleza, aunque no se mencionen explícitamente, parecen transportables sin riesgo, pero más allá de esto el asunto parece más de decisión que de descubrimiento. Decir esto no es más que decir que la noción de existencia ficticia, más allá de los objetos mencionados de hecho en el texto en cuestión, es en sí misma difusa. Otro aspecto en el que la existencia ficticia resulta indeterminada ontológicamente por lo que respecta a la referencia singular es que aquí una diferencia de designadores canónicos *no* tiene por qué implicar una diferencia de objetos. La historia puede simplemente silenciar (incluso por implicación) la cuestión de si la persona que alquiló la última vez el cabriolé que Holmes está conduciendo en cierto punto fue Mrs. Hudson (o la abuela materna de Sherlock y Mycroft Holmes) o no. Se pueden restringir esas cuestiones de individuación mediante la importación del aparato de individuación espaciotemporal al contexto de ficción; Pegaso era accesible espaciotemporalmente a Perseo, de acuerdo

con la historia. Como la invocación de las regularidades de la naturaleza, esas restricciones no van más allá y, ciertamente, en los casos típicos infradeterminan en gran medida la identidad e individuación de los objetos ficticios a los que se refieren los designadores canónicos.

La razón de esta discusión no reside en las elecciones particulares ofrecidas aquí como candidatas a conjuntos de designadores canónicos correspondientes a diversos tipos de existencia. La razón es que los compromisos existenciales pueden verse como un tipo especial de compromiso por sustitución (análogo a, pero distinto de, los compromisos de cuantificación particular restringidos sortalmente), usando la noción de conjunto privilegiado de expresiones sustitutivas que desempeñan el rol especial sustitutorio de designadores canónicos. Lo que se hace al afirmar que el mayor número que no es suma de cuadrados de primos distintos existe (su designación canónica es "17.163") es distinto en aspectos específicos de lo que se hace al afirmar que existe el edificio más alto en Washington, D. C.; la existencia numérica es distinta de la existencia física. Pero esas distintas clases de existencia, o incluso sentidos de "existe", tienen una estructura en común que las cualifica a ambas como nociones de existencia. Esa estructura común es lo que pretende capturar el concepto de los compromisos existenciales como compromisos por sustitución restringidos a los designadores canónicos.

Si algo semejante a esta versión de los compromisos existenciales resulta correcto, entonces los tipos de existencia deben ser individuados mediante los conjuntos asociados de designadores canónicos. Escoger conjuntos distintos de designadores canónicos da sentidos distintos de existencia. Por tanto, alguien que trata las especificaciones de los números reales mediante *pares* de sucesiones de especificaciones de racionales tales que elementos suficientemente avanzados de una sucesión estén arbitrariamente próximos a los de la otra estaría, en sentido estricto, diciendo algo diferente al decir que un cierto número real *existe*. Desde luego, mientras todo designador canónico de uno de los conjuntos sea intercambiable por un designador del otro, esta diferencia no importará. Sería significativa solamente cuando, quizás contra todo pronóstico, especificaciones aparentemente equivalentes resultasen diferentes en casos no considerados hasta el momento.[66]

Un conjunto de designadores canónicos tiene una *estructura* –de modo particular la de los numerales sucesores, o la de las especificaciones en coor-

66. Los fascinantes casos de estudio de Lakatos (1976) indican cómo distintos candidatos para la designación canónica de los poliedros sufrieron este sino.

denadas de las regiones espaciotemporales– que proporciona sistemáticamente *ubicaciones* para todos los objetos existentes de la clase en cuestión. Como se indicó antes, no es necesario que sea una totalidad que esté presente en el lenguaje en ningún momento dado; la estructura puede proporcionar sólo instrucciones para producir designadores canónicos adecuados, o incluso sólo criterios para reconocerlos, como en el caso de algunas definiciones de los números reales a partir de las sucesiones convergentes de números racionales. Falta decir lo que significa suponer que dicho conjunto de designadores es privilegiado en el sentido particular apropiado para que los mismos funcionen como designadores canónicos que definen un tipo de compromiso existencial. Esto es asunto de las consecuencias de asumir y atribuir compromisos existenciales. Una de las consecuencias es, desde luego, que tener derecho a un compromiso existencial respecto a una descripción definida es condición necesaria para cualquier derecho al uso de esa expresión. Únicamente los controladores que atribuyen a un interlocutor un compromiso autorizado con la existencia de algún x tal que Fx juzgan apropiado el uso por dicho interlocutor de una descripción definida de la forma $!x\,(Fx)$.

Más importante aún, alguien que *no* adopte un compromiso con la existencia física del objeto al que se refiere un término t no puede aceptar ninguna afirmación de la forma Pt, donde P es un predicado físico. Bajo esas circunstancias se puede tener derecho sólo a la aceptación de la verdad ficticia, "según la historia", de una afirmación, que difiere de la aceptación que no está en el modo de la ficción, por ejemplo, en el hecho de que las afirmaciones que aparecen dentro del alcance del operador de explicitación "según la historia" no pueden servir como premisas para el razonamiento práctico. Análogamente, no se aceptan las afirmaciones numéricas cuya expresión involucra esencialmente términos respecto a los cuales no se está dispuesto a asumir compromisos existenciales numéricos, y no se aceptan afirmaciones de ficción cuya expresión involucra esencialmente términos respecto a los cuales no se está dispuesto a asumir compromisos existenciales de ficción. Esa estrecha relación entre compromisos existenciales y doxásticos es lo que llevó a Frege a vedar los términos sin referencia en sus lenguajes ideales.

Escoger el conjunto de descripciones de regiones espaciotemporales accesibles para desempeñar el rol de designadores canónicos respecto a las afirmaciones de existencia física conlleva ofrecer alguna indicación de qué está diciendo alguien que niega que existió Pegaso (o cualquier caballo alado), o que voló alguna vez sobre Grecia. Los juicios existenciales negativos –afirmaciones de que alguna cosa u otra no existe– han sido una fuente de

confusión filosófica considerable a lo largo del tiempo. (Un ejemplo típico es la doctrina de que las entidades inexistentes deben tener, al menos, algún tipo de 'subsistencia' para podernos referir a las mismas al negar que existen.) Pero entender las afirmaciones de existencia como expresión de compromisos por sustitución respecto a una clase de designadores canónicos produce una lectura directa del sentido de dichos existenciales negativos. Negar la existencia numérica del mayor entero, o la existencia física del caballo volador de Belerofonte, quiere decir comprometerse con algo incompatible con *todas* las identidades con un miembro que sea un designador canónico del tipo relevante y el otro que sea la expresión "el mayor entero" o "el caballo volador de Belerofonte", o expresiones que dependan anafóricamente de ellas.

En esta explicación informal, no hay razón para retroceder ante las afirmaciones de que los números, u otros objetos abstractos, existen. Debe insistirse tan sólo en que se haya dado un sentido determinado a dichas afirmaciones, mediante la especificación de la clase relevante de designadores canónicos. Una vez establecido que las expresiones de una clase actúan como términos singulares, si alguna de las oraciones donde tienen ocurrencias primarias son verdaderas, entonces un criterio para que la especificación de una clase de términos como designadores canónicos respecto a esas afirmaciones resulte adecuada es que tenga sustitutivos canónicos para las mismas. Donde se satisfacen esas condiciones, se ha dado un sentido determinado a las afirmaciones existenciales correspondientes, que son ellas mismas verdaderas. (Desde luego, *cuán* interesantes son es otro asunto.)[67]

III. La sustitución, la recurrencia de tokens y la anáfora

1. Inferencia, sustitución y anáfora

En el centro de la práctica discursiva se encuentra el juego de dar y pedir razones; las prácticas sociales de registro deóntico confieren contenidos

67. Esta explicación deja totalmente abierta la cuestión de si podría decirse, y en qué sentido, que las distintas *propiedades* existen. Se podría adoptar una línea fregeana y restringir la noción de existencia a los objetos, y negar que las propiedades puedan identificarse mediante términos singulares. Si se permite la introducción de tales términos, entonces el problema pasa a ser el de determinar una clase apropiada de designadores canónicos.

específicamente *proposicionales* porque están articuladas *inferencialmente.* En el capítulo anterior se examinó la fina estructura *sustitutoria* discernible dentro de esa articulación inferencial, es decir, la subestructura en virtud de la cual las expresiones suboracionales pueden desempeñar un rol indirectamente inferencial, al hacer una contribución sistemática a la corrección de las inferencias en las cuales las oraciones donde ellas ocurren sirven como premisas o conclusiones. Que las afirmaciones se articulen respecto a inferencias por sustitución presupone a su vez un nuevo nivel de estructura. Pues la sustitución no es definible para los tokenings de expresión irrepetibles individuales. Requiere alguna noción de *repetibilidad* de tokens.

En primer lugar, para poder servir como razones, las oraciones utilizadas para expresar afirmaciones deben ser, al menos en principio, repetibles por uno o más interlocutores. Además, para que una expresión pueda usarse como término singular (o predicado), debe poder aparecer en distintas oraciones, combinada con distintos predicados (o términos).[68] La definición de las inferencias por sustitución requiere que las ocurrencias de la misma expresión, un término o un predicado, sean identificables tanto en la premisa como en la conclusión. La primera sección de este capítulo mostraba cómo el principio de triangulación de Frege (de acuerdo con el cual intentar identificar un objeto determinado depende del haber establecido lo que valdría como reconocimiento de ese objeto como el mismo de nuevo) puede entenderse a partir de la reconstrucción sustitutoria de lo que significa usar una expresión como término singular. Esa discusión se limitaba a presuponer la disponibilidad de términos repetibles.

Sin embargo, cuando el foco analítico se agudiza, al pasar de las expresiones repetibles, como "Benjamin Franklin" y "el inventor de los lentes bifocales" a los tokenings particulares de tipos como "este hombre" o "ello", debe decirse algo más sobre cómo esas expresiones irrepetibles se agrupan en términos repetibles. La estructura que se perfila como crucial para generalizar las consideraciones sustitutorias, de modo que incluyan expresiones de ese estilo, es precisamente la invocada en el capítulo 5 para explicar el uso de los vocablos semánticos tradicionales "verdadero" y "refiere", es decir, la *anáfora*. El resto del presente capítulo investiga este fenómeno y añade un último nivel de análisis semántico a los dos que ya han sido considerados. El resultado es una estructura semántica teórica tripartita cuyos conceptos clave son *inferencia*, *sustitución* y *anáfora*.

68. Esto es consecuencia de lo que Gareth Evans (1980, sec. 4.3) llama la «Restricción de la generalidad».

2. *Sustitución y repetibilidad*

¿Qué tipo de relaciones mantienen los términos, predicados y oraciones repetibles que han estado hasta ahora bajo discusión con los tokenings *i*rrepetibles que los encarnan en las actuaciones reales a las que los registradores discursivos conceden significación pragmática? ¿Qué quiere decir que dos tokenings son ocurrencias del *mismo* término u oración? Hasta este punto los ejemplos considerados no han hecho nada para desalentar la suposición de que esas expresiones repetibles no son más que *tipos* léxicos: clases de equivalencia de tokenings del mismo tipo léxico. Pero la coincidencia de tipo no es ni necesaria ni suficiente para que los tokenings sean ocurrencias del mismo término, en el sentido de "mismo término" relevante desde el punto de vista semántico. No es suficiente porque la coincidencia de tipo no puede garantizar la corrección de las inferencias por sustitución de la forma:

> Este organismo es un mamífero,
> por tanto este organismo es un vertebrado.

Pues los dos tokenings del tipo ⟨este organismo⟩ pueden involucrar distintas indicaciones y, por tanto, estar regidos por distintos compromisos inferenciales por sustitución materiales. En ese caso no tienen garantía de ser co-referenciales (= intercambiables), como sí lo son las distintas ocurrencias (primarias) de un término singular.

La coincidencia de tipo no es necesaria para que unos tokenings sean ocurrencias del mismo término en el sentido de "mismo término" semánticamente relevante, porque la relación entre los dos predicados *sí* garantiza la corrección de la inferencia por sustitución de la forma:

> Este organismo es un mamífero,
> por tanto él es un vertebrado.

Pues es seguro que el tokening del pronombre está regido exactamente por los mismos compromisos inferenciales por sustitución materiales que el tokening que es su antecedente anafórico. En el sentido exigido por la discusión del capítulo anterior, la segunda es una inferencia por sustitución propia, y la primera no. La segunda implica lo que en el sentido relevante semánticamente son dos ocurrencias del mismo término, mientras que la primera no lo hace.

Esos ejemplos subrayan que el concepto de las inferencias por sustitución (y por tanto la asimilación de oraciones como variantes por sustitución una de otra) presupone que las expresiones repetibles pueden ser *recurrentes*,

es decir, aparecer ora en un contexto, ora en otro. Esto no tiene sentido si se aplica directamente a tokenings irrepetibles. Se podría, desde luego, cortar literalmente un token de un contexto escrito y pegarlo en otro, pero éste es precisamente el tipo de caso que pone en evidencia la necesidad de centrarse en los *tokenings*, o *usos* irrepetibles particulares de los tokens, más que en los tokens mismos. Pues el mismo token puede utilizarse para realizar varios actos de habla diferentes en distintos momentos. Un signo que dice «Cavar aquí» puede irse cambiando de lugar durante una búsqueda del tesoro en el campus; los distintos tokenings de "aquí" tienen referentes distintos (por ejemplo, son intercambiables con diferentes descripciones definidas de situaciones) en momentos distintos, aun cuando sólo hay un token implicado. La recurrencia de tokens puede determinarse por coincidencia de tipo, pero ésa no es la única estructura de recurrencia de tokens. En realidad, como se verá, si el hecho de que un término tenga una estructura de recurrencia de igualdad de tipo significa que *todos* los tokenings de un tipo dado son tokenings del mismo término y, por consiguiente, tienen garantizada la correferencialidad, entonces *ninguna* clase de expresión tiene dicha estructura de recurrencia, ni siquiera los nombres propios o las descripciones definidas.

El reconocimiento práctico o atribución de recurrencia de una expresión (el tratamiento de ciertos tokenings como tokenings del mismo término u oración) es una actitud que se halla implícita en la adopción de compromisos por sustitución y, por tanto, inferenciales. Un recordatorio particularmente vívido de la presuposición implícita de la reidentificabilidad de los *términos* que está detrás de la reidentificabilidad (y por tanto de la identificabilidad) de los *objetos* lo proporciona la consideración del modo como las afirmaciones de identidad funcionan para hacer explícitos los compromisos por sustitución. Las locuciones de identidad hacen explícita la afirmación de que dos términos identifican el mismo objeto. Su uso definitorio se halla, por consiguiente, en las inferencias por sustitución explícitas de la forma:

> Φa
> a = b
> por tanto Φb.

La corrección de una inferencia de esa forma depende de que el tokening del tipo ⟨a⟩ que ocurre en la primera premisa y el tokening del mismo tipo que ocurre en la segunda premisa sean tokenings del mismo término, y lo mismo para el tokening del tipo ⟨b⟩ que aparece en la segunda premisa y en la conclusión. Es claro que las locuciones de identidad no pueden ser utilizadas para hacer explícito, a su vez, *este* tipo de presuposición

implícita, a riesgo de un regreso infinito. Pues el uso de las locuciones de identidad para autorizar sustituciones presupone la posibilidad de la recurrencia de tokenings entre los elementos de las afirmaciones de identidad y los elementos de las oraciones regidas sustitutoriamente por las mismas. Desde luego, igual que los compromisos por sustitución explicitados por las locuciones de identidad, los compromisos para tratar ciertos tokenings como recurrencias de otros pueden hacerse explícitos con una nueva introducción de vocabulario apropiado. Si las dos premisas y la conclusión de la inferencia anterior se denominan (i), (ii) y (iii), respectivamente, entonces el aparato metalingüístico para hablar sobre tokenings que se introdujo en la sección IV del capítulo 5 puede utilizarse precisamente para ese fin.

El primer tokening de tipo ⟨a⟩ puede entonces identificarse como $/a/_{i}$, el segundo como $/a/_{ii}$, y la afirmación de que son tokenings del mismo término (no simplemente del mismo tipo) expresarse diciendo «$/a/_{ii}$ es una recurrencia de $/a/_{i}$», abreviada como Recur($/a/_{i}$, $/a/_{ii}$). La razón por la cual es válida la inferencia por sustitución última es entonces que Recur(/este organismo/$_{\text{premisa}}$, /él/$_{\text{conclusión}}$), y la razón por la que no tenía por qué se buena la anterior es que puede ocurrir ~Recur(/Este organismo/$_{\text{premisa}}$, /Este organismo/$_{\text{conclusión}}$). Por tanto, es posible expresar el tipo de inferencia autorizado por las afirmaciones de identidad explícitas diciendo que la inferencia que lleva de

Φa y
a = b, a
Φb

es válida siempre que ($/a/_{i}$, $/a/_{ii}$) y Recur($/b/_{ii}$, $/b/_{iii}$). Desde luego, esa ulterior explicitación es útil sólo en la medida en que pueden reconocerse implícitamente las distintas ocurrencias de "a", "$/a/_{i}$", etcétera, como recurrencias de las mismas expresiones. No es posible, en principio, usar las estipulaciones explícitas para eliminar la necesidad de confiar en las capacidades implícitas para reconocer las recurrencias.[69] Por esta razón, se apela en lo que

69. Schröder, en un temprano intento equivocado de mayor rigor, incluye en sus axiomas algebraicos, junto con la conmutatividad y la asociatividad de sus operadores, la estipulación de que siempre que en su texto utiliza un símbolo como "×", debe suponerse que tiene el mismo significado. Debería resultar claro que a este principio se le debería haber atribuido un estatus completamente diferente del de los otros; por ejemplo, la conmutatividad tiene sentido independientemente de la asociatividad, pero, ¿qué sentido tienen los enunciados de esas condiciones independientemente de la estipulación terminológica de Schröder?

sigue a una relación de recurrencia de tokens implícita (igual que se apeló en el capítulo anterior a una relación de variación sustitutoria implícita).

3. *La recurrencia de tokens*

Existen dos variedades de equivalencia sustitutoria: *intra*términos e *inter*términos, o equivalencias de tokenings de jure y de facto. Las primeras son (consideradas) obligadas para todos los interlocutores; las segundas varían de repertorio doxástico a repertorio doxástico, de acuerdo con los particulares compromisos por sustitución asumidos por, o atribuidos a, un individuo. Todo atribuidor supone que la recurrencia lo liga todo, al rastrear las significaciones de los compromisos de identificación y las invocaciones de los mismos mediante el uso de los términos. Pero los compromisos mismos, de identificación o sustitución, varían de individuo a individuo.

La estructura sustitutoria requiere ambos tipos. No pueden definirse por separado, con independencia de su rol en dicha estructura; no puede tenerse una clase de equivalencia sin la otra. Las equivalencias intratérminos sirven *para* hacer de vehículos de los compromisos por sustitución entre términos. Estos últimos, a su vez, las presuponen, por el hecho de que no podrían tener contenido de otro modo. El modelo de invariancia de algo bajo sustitución implica que alguna cosa cambia y alguna otra se preserva. Los cambios que preservan la cosa apropiada definen las equivalencias entre términos.

La noción de recurrencia, o repetición sin cambio, que está presupuesta en (es parte de, o complementaria de) la noción de cambio invocada en esa definición es la equivalencia intersustituible intratérminos o de jure. El hecho de que los tokenings puedan tener significaciones deícticas y anafóricas significa que la noción de recurrencia presupuesta por las relaciones de sustitución (y, por tanto, inferenciales) no puede reducirse a la de coincidencia léxica de tipo. Esto plantea tres cuestiones fundamentales. Primero, ¿qué quiere decir que dos tokenings son tokenings del *mismo* término u oración, una vez se ha distinguido esta cuestión de la de su pertenencia al mismo tipo léxico? Segundo, suponiendo que las expresiones puedan manifestar una estructura de recurrencia que puede ser representada mediante una clase de equivalencia de tokenings del mismo tipo, ¿qué *otros* tipos de recurrencia estructural existen? Tercero, ¿qué importancia tiene para la capacidad y función expresivas de un término (o expresión de otra categoría gramatical) repetible *el* tipo de estructura de recurrencia que manifiesta?

Es decir, ¿qué clase de empobrecimiento expresivo sufre un lenguaje si carece de uno u otro de los distintos tipos de estructura de recurrencia?

Normalmente se piensa que los términos "término" y "oración" identifican elementos que están individuados léxicamente, es decir, más por el carácter que por el contenido, en la tipología de Kaplan. Las clases de recurrencia *semánticamente* relevantes de tokenings corresponden no a este tipo de expresión repetible, sino a lo *expresado* por tokenings particulares. En el nivel proposicional, es posible hablar acerca de distintos tokenings de oración que (en distintos contextos) expresan la misma *afirmación*. Es en este sentido de contenido compartido, y no de carácter, que tokenings de «Tú estás cansado», proferido por mí, y «Yo estoy cansado», proferido por ti, pueden considerarse bajo circunstancias apropiadas como expresiones de la misma afirmación. En el capítulo siguiente, donde se investiga en más detalle la identidad de lo afirmado en conexión con el uso de las cláusulas "que" que especifican los contenidos proposicionales de adscripciones explícitas de actitud proposicional, esa relación de equivalencia semántica sobre tokenings de oración se fundamenta en los cánones prácticos de la *deferencia* (véase 8.IV.3). Se trata de una estructura fundamental de dar y pedir razones como empresa *social*, de aserción para poner las premisas a disposición de *otros* para su uso en las inferencias.

Las clases de recurrencia semánticamente relevantes de tokenings de términos considerados aquí corresponden, análogamente, no a los caracteres de los términos como elementos léxicos sino a los contenidos que sus tokenings expresan. Curiosamente, no existe en el lenguaje filosófico un consenso general sobre la expresión que corresponde a "término" en el sentido en que "afirmación" o "contenido proposicional" corresponden a "oración". A veces se usan "concepto individual" o "sentido singular", pero ambas conllevan un bagaje teórico que es mejor no asumir aquí. Se utilizará aquí la noción más neutra de los *contenidos conceptuales* expresados por el término para indicar lo que se desea. En cualquier caso, el uso de esos sustantivos en el contexto presente da pie a confusión, pues sugiere que lo que vincula los tokenings que constituyen la clase de recurrencia de un término es su relación *compartida* con algún otro contenido. Esto presupone que las clases de recurrencia son clases de equivalencia, pero de manera importante esto no es siempre así. Es mejor, por el contrario, ver cómo funcionan las clases de recurrencia y entonces adaptar el discurso sobre contenidos para ajustarlo a su función expresiva.

El hecho de que una expresión se use como término singular significa que el potencial inferencial de las oraciones que la contienen está determinado en parte por un conjunto de compromisos inferenciales por sustitución materiales que vinculan ese término con otros. Este principio se aplica obviamente a las expresiones *repetibles* cuyos tokenings pueden recurrir de oración a oración. Ajustar el foco al nivel de los tokenings irrepetibles requiere que la idea de un término que aparece en diferentes oraciones –presupuesta por la posibilidad de vincularlo a otros mediante compromisos inferenciales por sustitución– se traduzca en forma de tokenings que se consideran recurrencias de otros tokenings. Por tanto, el hecho de que un *tokening* irrepetible tenga la significación de la ocurrencia de un término singular debe traducirse en términos del potencial inferencial del tokening de la oración donde ocurre, y de otros tokenings de oración donde aparecen tokenings que se consideran recurrencias del tokening original. Que dos tokenings $/t/_i$, $/t'/_j$ están relacionadas por un compromiso inferencial por sustitución significa que para cualquier $/\Phi t/_k$ que sea un tokening de oración que contiene un tokening del término singular $/t/_l$ que es una recurrencia de $/t/_i$, lo que expresa tiene una consecuencia inferencial que puede expresarse mediante un tokening $/\Phi t'/_l$ de oración, donde $/t'/_l$ es una recurrencia de $/t'/_j$. Así, debería considerarse la idea de que los compromisos inferenciales por sustitución vinculan estructuras de recurrencia de tokenings. Que un tokening es utilizado o tratado como ocurrencia de un término singular significa que su significación viene por tanto determinada por CIMSS que relacionan la estructura de recurrencia a la que pertenece con las estructuras de recurrencia a las que pertenecen otros tokenings.

Dichas estructuras de recurrencia *pueden* ser clase de equivalencia de tokenings de términos, que compartan todas un único tipo léxico. En ese caso, un compromiso inferencial por sustitución que relaciona una clase de equivalencia de tokenings del tipo ⟨Benjamin Franklin⟩ con una clase de equivalencia de tokenings del tipo ⟨el inventor de los lentes bifocales⟩ autoriza inferencias que llevan de lo expresado mediante tokenings de la forma $/\Phi$ (Benjamin Franklin)$/_i$ a lo expresado mediante tokenings de la forma $/\Phi$ (el inventor de los lentes bifocales)$/_j$, y las cosas aparecen exactamente como se esperaría de la discusión del capítulo anterior. Pero las estructuras de recurrencia no sólo no necesitan limitarse a tokenings del mismo tipo léxico, sino que ni siquiera tienen por qué ser clases de equivalencia. En vista del rol que las estructuras de recurrencia de tokenings desempeñan en la definición de las relaciones inferenciales por sustitución, la recurrencia debe ser una relación reflexiva; cada tokening debe (trivialmente) contar como recurrencia de sí misma. Al fin y al cabo, la significación de cada tokening está asegurada con anterioridad al hecho de regirse por el mismo conjunto de compromisos de sustitución por el que ella misma se rige. Debe ser, de modo más sustancial, una relación transitiva: si $/t/_k$ es una recurrencia

de /t/$_j$ y /t/$_j$ es una recurrencia de /t/$_i$, entonces /t/$_k$ es una recurrencia de /t/$_i$. Desde el punto de vista de la sustitución, decir que /t/$_k$ es una recurrencia de /t/$_j$ es decir que /t/$_k$ hereda los CIMSS que determinan su significación de /t/$_j$. Si /t/$_j$, a su vez, hereda los CIMSS que determinan su significación de /t/$_i$, entonces /t/$_k$ hereda los CIMSS que determinan su significación, en último extremo, de /t/$_i$.

Pero no se sigue del rol de las relaciones de recurrencia en la definición de los compromisos inferenciales por sustitución que la recurrencia tenga que ser una relación *simétrica*. /t/$_j$ puede heredar los CIMSS que determinan su significación de /t/$_i$ sin que /t/$_i$ tenga por ello que heredar los CIMSS que determinan su significación de /t/$_j$. Si la transmisión actúa en cualquier dirección, ambos tokenings tienen su significación determinada en definitiva por los *mismos* CIMSS. No obstante, como se verá, la dirección de la transmisión puede significar una diferencia en *situaciones* contrafácticas: si los CIMSS que gobiernan /t/$_i$ *fueran* distintos, también lo *serían* los que gobiernan /t/$_j$, pero no, en el mismo sentido, a la inversa.[70] Cuando la estructura de recurrencia no es simétrica, tiene la forma de una *cadena* o *árbol*, más que de una clase de equivalencia.

4. *Las estructuras de recurrencia anafórica*

Esta estructura asimétrica de recurrencia (la transmisión a un token del potencial inferencial por sustitución de otro) es la *anáfora*. Un tokening depende anafóricamente de otro si hereda de ese antecedente los compromisos inferenciales por sustitución que determinan la significación de su ocurrencia. Diferentes interlocutores pueden estar en desacuerdo sobre cuáles son esos compromisos, pero suponer que existe una conexión anafórica significa suponer que el uso del dependiente anafórico se evalúa correctamente de acuerdo con cualesquiera compromisos por sustitución que gobiernen el uso de su antecedente. No se pueden establecer los compromisos por sustitución que determinan la significación de la ocurrencia de un tokening de término singular sin calcular la clase de recurrencia a la que pertenece.[71] Si un cierto tokening es considerado como dependiente anafórica, atribuirle una determinada significación por sustitución requiere entonces identificar algún otro tokening que sea su antecedente.

70. Aun manteniendo constante la relación de transmisión, si los CIMSS que gobiernan la segunda fueran diferentes, los que gobiernan la primera deberían haber tenido que ser diferentes; pero éste es un contrafáctico distinto. El último se parece a la afirmación de que si Oswald *no disparó* a Kennedy, entonces alguna otra persona lo *hizo* (pues alguien le disparó), mientras que el primero se parece a la afirmación de que si Oswald *no hubiese* disparado a Kennedy, entonces alguien distinto lo *habría* hecho.

Así,

(p) Carlyle escribió su brillante sátira de Hegel, *Sartor Resartus*, en parte para mostrar que él era un pensador importante

tiene dos lecturas, dependiendo de si /él/$_p$ se supone que depende anafóricamente del tokening /Carlyle/$_p$ o del tokening /Hegel/$_p$. Los que entienden que la afirmación involucra este último compromiso anafórico suponen por esa razón que implica, y es implicada, por su variante por sustitución

(p') Carlyle escribió su brillante sátira de Hegel, *Sartor Resartus*, en parte para mostrar que Hegel era un pensador importante,

pues ambos tokenings de ⟨Hegel⟩ son, como /él/$_p$ en esta lectura, recurrencias de /Hegel/$_p$. No se sigue de esta explicación, sin embargo, que el compromiso doxástico sea siempre preservado por el «reemplazo de pronombres por sus antecedentes».

Que lo sea o no depende precisamente de cómo se entiende esa frase. Si «reemplazar un pronombre por su antecedente» significa generar una variante por sustitución donde otro tokening del mismo *tipo* que el antecedente es puesta en el lugar ocupado originalmente por el pronombre, el principio es falso. Es verdadero sólo si significa generar una variante por sustitución donde un tokening que es una *recurrencia* del antecedente es puesta en el lugar ocupado originalmente por el pronombre. Así,

(q) Un influyente autor británico escribió su brillante sátira de Hegel, *Sartor Resartus*, en parte para mostrar que él era un pensador importante

no es, incluso en la primera lectura del compromiso anafórico que involucra, equivalente a

(q') Un influyente autor británico escribió su brillante sátira de Hegel, *Sartor Resartus*, en parte para mostrar que un influyente autor británico era un pensador importante.

71. Con esto no se quiere negar que en algunos casos (por ejemplo, cuando las descripciones definidas sintácticamente son usadas como expresiones dependientes anafóricas) lo que uno considera como clase de recurrencia puede depender de los compromisos por sustitución que uno reconoce.

Pues lo último, pero no lo primero, es implicado por

(q") Un influyente autor británico escribió su brillante sátira de Hegel, *Sartor Resartus*, en parte para mostrar que su amigo John Stuart Mill era un pensador importante.

A la luz de la discusión (en el capítulo 5, sección IV) de las transformaciones de determinación en conexión con los ejemplos similares de Chastain, es claro que lo que se necesita es, más bien,

(q"') Un influyente autor británico escribió su brillante sátira de Hegel, *Sartor Resartus*, en parte para mostrar que *el* influyente autor británico [o *ese* autor] era un pensador importante

Aunque gramaticalmente sea una descripción definida, ⟨el influyente autor británico⟩ no es una descripción definida desde el punto de vista semántico, carente como está de designación única; y /el influyente autor británico/$_{q"}$ debería entenderse como dependiente anafóricamente y, por tanto, como recurrencia, de /un influyente autor británico/$_{q"'}$ (un tokening de un tipo que tiene otros tokenings que funcionan cuantificativamente, más que como términos singulares). Observaciones parecidas se aplican a la variante en la que un tokening de ⟨ese autor⟩ es usada como la dependiente (de nuevo un tokening de un tipo con otros tokenings que funcionan de manera diferente, en este caso deícticamente más que anafóricamente).

De acuerdo con esta explicación, entender un tokening como dependiente anafóricamente de otro significa atribuir (o en el caso de uno mismo, reconocer) un cierto tipo de compromiso. En el lenguaje empleado aquí, es un compromiso con el hecho de que el tokening dependiente sea una *recurrencia* del tokening antecedente. Los compromisos de recurrencia de esa clase pueden ser entendidos en función de la *transmisión* de compromisos por sustitución, que ya ha sido discutida.[72] Debería resaltarse que ésta es una explicación de en qué consisten las relaciones anafóricas o, mejor dicho, dado el fenomenalismo metodológico acerca de los estatus normativos que rige el lenguaje teórico empleado aquí, acerca de las actitudes prácticas que constituyen el *tomar* o *tratar* dos expresiones como vinculadas anafóricamente. No pretende enfrentarse a las cuestiones sobre

72. Aunque los ejemplos considerados aquí corresponden a la categoría gramatical de los términos singulares, debería quedar claro que la explicación de la anáfora como transmisión de compromisos por sustitución no está limitada de ese modo sino que se aplica a las oraciones, predicados, sortales, etc., como se discutió en el capítulo 5.

anáfora que los lingüistas y psicólogos cognitivos han tratado fundamentalmente, a saber, cuándo es *correcto* adoptar esa actitud y preferir una expresión a una distinta como el antecedente anafórico de otra, qué pistas léxicas o sintácticas existen para adoptar esa actitud, o cómo lo hacen *realmente* los auditorios para decidir qué lectura adoptar entre varias posibles. La cuestión de interés aquí es lo que significan esas acciones –en qué consiste llevarlas a cabo– más que cuándo son necesarias o cómo pueden surgir.[73]

La afirmación fundamental es que las clases de recurrencia de los tokenings pueden venir determinados de diferentes maneras. La receta para calcular la clase de recurrencia puede ser una que se fije primero en el *tipo* léxico de la tokening, e incluya como recurrencias básicas otras posibles tokenings del mismo tipo. La anáfora, por el contrario, es un modo de calcular la clase de recurrencia de un tokening en referencia a otro *tokening*. Es de ese tokening de donde el dependiente anafórico hereda o toma prestada su clase de recurrencia (que determina, a su vez, los compromisos o por sustitución que determinan su significación). El primer mecanismo de recurrencia es *simétrico*. Da como resultado un núcleo de tokenings del mismo tipo, cada una de las cuales se relaciona con las demás de la misma forma: por medio de su similitud de tipo. El segundo es *asimétrico*. Depende de los distintos roles desempeñados por los tokenings que son la antecedente anafórica y la dependiente anafórica. La distinción crucial para entender la forma en que la noción de estructura *sustitutoria* hace posible extender la noción de significación *inferencial* del nivel oracional al suboracional resultó ser la distinción entre los compromisos por sustitución *simétricos* que rigen el uso de los términos singulares y los compromisos por sustitución *asimétricos* que rigen el uso de predicados. Exactamente igual, la distinción crucial para entender la forma en que la noción de estructura de *recurrencia de tokens* hace posible extender la noción de compromiso *por sustitución* del nivel de los tipos repetibles al de los tokenings irrepetibles resulta ser la distinción entre la estructura de recurrencia *simétrica* que gobierna el uso de expresiones tales como (algunas ocurrencias de) las descripciones definidas genuinas y la estructura de recurrencia *asimétrica* que rige el uso de los dependientes anafóricos.

73. El apéndice a este capítulo menciona algunas de las, por otro lado, importantes cuestiones sobre la anáfora que *no* son, por esta razón, discutidas aquí.

5. *La significación de la recurrencia asimétrica*

La asimetría de la recurrencia, reflejada en el hecho de que intercambiar las expresiones que desempeñan los roles anafóricos de antecedente y dependiente no preserva en general ni la identidad de las afirmaciones ni el compromiso doxástico, produce dividendos expresivos sustanciales. Las prácticas discursivas que carecen de dicha estructura están empobrecidas expresivamente de diversas maneras. Las dos más importantes conciernen a la dimensión *empírica* del discurso y a su dimensión social o *comunicativa*. Bajo el primer título, es por el hecho de albergar prácticas de informar no inferenciales (con su correspondiente estructura de autoridad de fiabilidad, antes introducida en 4.2-3) que los lenguajes pueden expresar afirmaciones empíricas. Las construcciones indexicales o reflexivas respecto a tokens, especialmente las deícticas o demostrativas, desempeñan un rol esencial en dichos informes. Pero ningún lenguaje puede tener dichas construcciones a menos que tenga también estructuras de recurrencia asimétricas: *la deixis presupone la anáfora.*

Bajo el segundo título, la capacidad de identificar la referencia de otro interlocutor mediante el uso de un pronombre es uno de los mecanismos fundamentales que garantizan la comunicación a través del hiato interpersonal creado por las diferencias en los compromisos doxásticos (que induce diferencias en las circunstancias inferenciales y consecuencias de aplicación que los distintos interlocutores suponen que las expresiones tienen). La significación de la anáfora en este contexto es que permite que cada interlocutor realice proferencias empleando tokenings que han sido estipulados como recurrencias de tokenings arbitrarios por otros interlocutores. Tanto en el nivel de las oraciones como en el nivel de los términos, dicha recurrencia proporciona los puntos de contacto básicos entre los distintos repertorios de compromisos (incluyendo los inferenciales). El resto de este capítulo se dedica a explorar estos dos tipos de capacidad expresiva que la anáfora otorga.

La definición de la dependencia anafórica permite que muchos tokenings sean (tratados) como dependientes anafóricas del mismo antecedente. Como sugiere la mención de la significación de los vínculos anafóricos entre tokenings para asegurar la comunicación entre interlocutores, el tokening antecedente puede ser proferido por alguien distinto de quien emite los tokenings que dependen anafóricamente del mismo.[74] Es tam-

74. En realidad, la antecedente anafórica puede ser una ejemplificación puramente *posible*, en lugar de real. Esta posibilidad fue contemplada en el capítulo 5 en conexión con la forma en que los operadores modales se combinan con los antecedentes anafóricos formados mediante el uso del operador «[...] se refiere a [...]» El estatus de las ejemplificaciones meramente posibles se discute más en 8.IV.2-3.

bién posible, para ese mismo antecedente, depender anafóricamente de algún antecedente anterior. Puesto que la recurrencia y la herencia de compromisos por sustitución es transitiva, también lo es la dependencia anafórica. De ese modo es como se forman las cadenas o árboles anafóricos. Pueden anclarse o iniciarse en tokenings que no son ellas mismos anafóricamente dependientes de otros tokenings. Son los *iniciadores anafóricos.*

Este rol puede ser desempeñado por expresiones de dos tipos distintos. Las tokenings que adquieren su significación sustitutoria simétricamente (recursión por tipo), tales como algunos usos de las descripciones definidas y los nombres propios, pueden servir como iniciadores; son antecedentes anafóricos potenciales que no es necesario que ellos mismos sean, a su vez, ser dependientes anafóricos. Igualmente, los tokenings indexicales y demostrativos –que adquieren sus tokenings recurrentes asimétricamente en forma de dependientes anafóricos, sin ser ellos mismos recurrencias de ningún tokening anterior– pueden servir de iniciadores; de hecho, para que su ocurrencia no sea cognitiva y semánticamente ociosa, *deben* hacerlo. Ser un antecedente o dependiente anafórico es un rol que los tokenings individuales pueden desempeñar. Aun cuando sus tipos léxicos y sintácticos pueden facilitarles esos roles, los tokenings no se ven *compelidos* por esos tipos a adoptar uno u otro rol. Resulta crucial para la función comunicativa de la anáfora que cualquier tokening de término (o tokening de oración, de hecho cualquier tokening que no sea sincategoremático) pueda actuar como antecedente anafórico.

Aunque no resulta tan evidente, con la excepción de las descripciones indefinidas, no parece haber tipos de expresión que impidan que sus tokenings se comporten como dependientes anafóricas. Es decir, no existen otros tipos donde *todas* las tokenings actúen como iniciadores anafóricos, o sea, no existen expresiones sin *ninguna* tokening que pueda tener la significación de dependiente anafórica. Las descripciones definidas, por ejemplo, pueden ser usadas anafóricamente: habitualmente, como resultado de transformaciones de determinación de descripciones indefinidas. Las construcciones demostrativas pueden ser utilizadas también para formar dependientes anafóricos, como en:

Kant admiraba a Rousseau, pero ese escritor se admiraba sólo a sí mismo

y

Fichte luchó por la tolerancia política en Alemania, y en parte gracias a sus esfuerzos ese precioso objetivo fue alcanzado finalmente

Los usos anafóricamente dependientes de los nombres propios son discutidos más adelante en 8.V.6. Puesto que las descripciones indefinidas siempre tienen usos cuantificativos y predicativos (como en «Carlyle era un influyente autor británico»), no hay *ningún* tipo de expresión cuyos tokenings sean *todos* recurrencias uno de otro; de hecho (por esa razón) ni siquiera pueden tener todas la misma referencia. Puede haber, desde luego, conjuntos de tokenings del mismo tipo que son todos recurrencias uno de otro (y por tanto correferenciales). Pero todos ellos pertenecen a estructuras de recurrencia que pueden también contener recurrencias anafóricas de otros tipos léxicos, y todos ellos excluyen algunos (posibles) tokenings de ese tipo.

IV. Deixis y anáfora

1. Los demostrativos

Los compromisos por sustitución relacionan tokens repetibles. Por consiguiente, los tokenings irrepetibles deben ser clasificados teniendo en cuenta cómo algunos de ellos valen como recurrencias de otros, a fin de que cualquiera de ellos tenga la clase de significación indirectamente inferencial en virtud de la cual su presentación puede contribuir a hacer un movimiento en el juego del lenguaje. Esa clasificación puede basarse únicamente en el tipo léxico o sintáctico mostrado por los tokenings, o puede basarse en ulteriores características del tokening individual. En el seno de las aproximaciones a la explicación de la importancia de las expresiones y los componentes complejos de las expresiones en la práctica discursiva basadas en las tokenings, los dos fenómenos fundamentales resultan ser la anáfora y la deixis.

En los últimos años las construcciones demostrativas e indexicales han recibido mucha atención. Perry y Lewis y otros han mostrado que esas expresiones no son prescindibles en favor de expresiones que recurren por tipo, como son los usos estándares de las descripciones definidas (los que no con-

tienen en sí mismos elementos indexicales).[75] Evans ha proporcionado una explicación elegante de cómo la capacidad de tener pensamientos demostrativos y la capacidad práctica de ubicar las propias acciones y percepciones simultáneamente en el espacio y tiempo egocéntricos y públicos son interdependientes.[76] El resultado de esas discusiones (y de las muchas otras que tratan el mismo tema) es un sentir muy afianzado de que los tokenings deícticos proporcionan los recursos expresivos esenciales para nuestra concepción de nosotros mismos como conocedores y agentes empíricamente situados.

Las discusiones del uso de las expresiones token- reflexivas o indexicales no incluyen habitualmente el tratamiento de la dependencia anafórica. En realidad, los pronombres no se ajustan bien a los paradigmas que conducen a esa terminología para los tokenings cuyo uso depende de características distintas del tipo. La idea que hay detrás del discurso sobre la *reflexividad de los tokens* es que la referencia de los tokenings de los tipos del estilo de "yo" depende de quien profiere el tokening, para tipos como "ahora" y "aquí" depende de cuándo y dónde se emitió el tokening, etcétera. La referencia de un tokening de "ello" depende en realidad de características del tokening mismo (qué características exactamente depende del tipo o carácter del pronombre). Pero la característica relevante del tokening es precisamente su antecedente anafórico, y ésa no es una característica que pueda especificarse con independencia y anterioridad a la interpretación semántica y pragmática, como se puede hacer con el hablante, el tiempo y el lugar. (De hecho, la cuestión de si debe considerarse como una característica semántica o bien pragmática, en las formas tradicionales de analizar esas cuestiones, constituye en sí misma una buena pregunta.) Análogamente, pensar en los pronombres como *indexicales* requiere que se pueda especificar el índice respecto al cual se relativiza su evaluación semántica, y de nuevo la relación anafórica de un tokening con otro antecedente no se puede equiparar a la ligera con índices generales del estilo de hablante, tiempo, y lugar, que pueden especificarse en lenguaje no semántico. Las cadenas anafóricas que recorren fragmentos del discurso no son características naturalísticas de los mismos, como lo son qué organismo emite el tokening, o cuándo o dónde es emitido. Son características *normativas* atribuidas al discurso por controladores deónticos, asuntos de compromiso condicional o transmisión de compromiso, es decir, de la obligación de que la significación asignada a una

75. Perry (1979), Lewis (1979) y Kaplan (1977 y 1989). Algunas de estas cuestiones se discuten más adelante en 8.V.2-4.

76. Evans (1980), especialmente en el capítulo 6.

parte del discurso, o el registro que se lleva de la misma, responda de manera sistemática a la significación asignada, o al registro llevado, en otra.

Es interesante considerar el uso de los demostrativos en conexión con ese contraste. Una estrategia habitual es asimilar los demostrativos al modelo indexical. El interpretante semántico asignado a un tokening demostrativo depende no sólo del tipo léxico que ejemplifica sino también de un índice ulterior, que se supone que actúa de una forma análoga a la forma en que los índices de hablante, tiempo y espacio actúan en la interpretación semántica de tokenings de "yo", "ahora", y "aquí". Ese índice adicional, en el caso de los demostrativos, es el objeto indicado o mostrado por la persona que utiliza el demostrativo. ¿Qué clase de índice es éste? ¿Es lo que el hablante está indicando o mostrando un hecho naturalístico, definible en términos no normativos, no semánticos, como lo son el hablante, el tiempo o el espacio? ¿O es un asunto de registro, normativo, de cómo debería entenderse la relación entre diversos compromisos, como es la dependencia anafórica? ¿O es la dependencia de la significación de los demostrativos respecto a aquello que se muestra aún de una clase diferente, no equiparable a ninguna de las dos relaciones anteriores?

¿Qué significa indicar o enseñar un objeto? La idea que anima las discusiones de los demostrativos en el lenguaje del paradigma indexical es que el fenómeno fundamental es el *señalar:* el objeto mostrado es aquél que se señala. Esta idea alienta una imagen de la indicación como un asunto físico de identificar un objeto extendiendo la línea formada por los nudillos del dedo índice hasta que hace intersección con algo opaco. Desde luego las cosas no son tan simples. Wittgenstein nos recuerda que incluso esa práctica de señalar requiere una importante puesta en escena social, porque los inexpertos pueden ser incapaces de transferir su atención más allá del extremo del dedo que apunta, o pueden trazar perversamente la línea de indicación en la dirección equivocada, desde el extremo del dedo a la base, y suponer así que se ha identificado algo que está detrás de la persona que señala. De nuevo, nos recuerda la vaciedad del "puro" hecho de mostrar. El uso de "esto" o "eso" debe, al menos implícitamente, estar conectado con algún sortal, pues el mismo gesto físico puede tener la significación de apuntar a un libro o a su cubierta, su título, su color, su forma, etcétera. Aunque todo el mundo concedería que por razones como ésas la práctica real de señalar es un asunto complejo, la imagen de la línea virtual que se extiende desde el dedo ejerce sin embargo una influencia considerable. Parece prometer una forma de identificar objetos por triangulación causal, más que conceptual (aunque, como indica la cuestión de los sortales, uno de los rayos incidentes queda bastante borroso en la imagen).

Pero ésa es una falsa promesa. La persona que usa un tokening de "ese cerdo" de manera indicativa en muchos casos no necesita *hacer* nada para que resulte que ha indicado o señalado un cerdo particular del cercado, siempre que la prominencia única de ese cerdo haya sido ya establecida de algún modo, tanto si es a través de los esfuerzos de quien usa el demostrativo como si no. El tipo de prominencia requerido es variopinto; puede consistir en características distintivas del entorno perceptible, propiedades que son sobresalientes por su relación con factores psicológicos, estereotipos conceptuales, creencias de fondo, el curso previo de la conversación, y quizás muchas otras cosas. Como en el caso de la anáfora, es útil dejar de lado la difícil cuestión psicológica de cómo los registradores determinan de hecho la prominencia y disciernen tan a menudo correctamente qué objeto está siendo indicado o señalado, y también la difícil cuestión conceptual de qué es lo que hace *correcto* tomar o tratar un objeto y no otro como el que está siendo señalado. Pues la cuestión fundamental concierne a la misma actitud de controlar la puntuación: ¿Qué significa *tomar* o *tratar* algún objeto *como* lo que está siendo indicado o señalado en conexión con un uso demostrativo de alguna expresión? ¿En qué consiste el hecho de *tomar* o *tratar* una tokening de un término singular como poseedora de una significación demostrativa que la liga a un objeto particular?

La función de la acción de mostrar es identificar un objeto y asociarle un tokening, o sea, determinar que el tokening se refiere a ese objeto (obsérvese que el último "ese" funciona anafóricamente y no demostrativamente en esta oración). A la luz de la discusión general sobre la identificación o el uso de términos para referirse a objetos, esto significa que el efecto conseguido por la acción afortunada de mostrar debe ser entendido en función del rol *sustitutorio* del tokening demostrativo.[77] Pero un tokening demostrativo como tal es irrepetible; los compromisos por sustitución rigen expresiones repetibles, es decir, ésas que pueden aparecer en más de un contexto oracional y que en todo contexto pueden ser reemplazadas por otras. Sólo accidentalmente y en circunstancias muy especiales estaría un hablante en posición de repetir la acción de mostrar un objeto. Incluso cuando la acción de mostrar reiterada es posible, resulta simplemente en la emisión de otro tokening irrepetible, uno que siempre puede suponerse que no tiene la significación de una recurrencia de la original por el hecho de

77. En aras de la concreción, la discusión plantea aquí el uso demostrativo de los términos singulares. Observaciones parecidas se aplican a los demostrativos de otras categorías gramaticales, con los ajustes convenientes a causa de las diferencias en el tipo de compromisos por sustitución que rigen el uso de esas expresiones.

que existe siempre la posibilidad de que, sin saberlo su autor, identifique de hecho un objeto diferente. Si los tokenings demostrativos no pudieran ser recurrentes, entonces no podrían desempeñar ningún rol de sustitución y, de ahí, ningún rol inferencial, y serían por consiguiente semántica y cognitivamente ociosos. En ese caso no serían en absoluto modos de identificar, o hablar sobre, objetos, sino meros sonidos.

Desde luego, la estructura de recurrencia en virtud de la cual los tokenings demostrativos pueden desempeñar un rol conceptual no debe buscarse muy lejos. Los tokenings demostrativos pueden identificarse anafóricamente. Al poder tener dependientes anafóricos, los demostrativos pueden figurar en inferencias por sustitución:

> *Ese cerdo* está gruñendo, por tanto *él* debe ser feliz. Me alegro, porque *él* es nuestro macho campeón, Wilbur.

Las cadenas anafóricas iniciadas por los demostrativos están disponibles para figurar en compromisos por sustitución y en las inferencias que ellos rigen, del mismo modo que lo están los tipos de término repetible como ⟨Wilbur⟩. Por tanto, la proferencia del demostrativo puede entenderse como una contribución a hacer un movimiento en el juego del lenguaje, en particular como indicación de un objeto. Se sigue que la capacidad de los pronombres para identificar una referencia a partir de un antecedente anafórico es una condición esencial de la capacidad de otros tokens (que pueden servir como tales antecedentes) de poseer referencias determinadas deícticamente. La deixis presupone la anáfora. Ningún token puede tener la significación de los demostrativos a menos que otros tengan la significación de los dependientes anafóricos; usar una expresión como demostrativo es usarla como una especie de iniciador anafórico.

A ese respecto, podría elegirse asimilar el uso de los indexicales en general a los usos deícticos. Si yo puedo hacer una afirmación mediante la proferencia de un token del tipo ⟨John debería estar saliendo de casa *ahora*⟩, es porque yo y otros podemos proferir más tarde tokens de tipos tales como ⟨Si él hubiera salido *entonces*, habría llegado a tiempo a la cita⟩, donde el tokening de ⟨entonces⟩ debería entenderse como anafóricamente dependiente del anterior uso de ⟨ahora⟩.[78] La tesis sería que en este contexto

78. La insistencia en que los demostrativos o los indexicales nos ponen en contacto cognitivo con el mundo sólo en la medida en que pueden inscribirse en el resto de nuestro aparato conceptual de ese modo es la tesis de la discusión de la «evidencia de los sentidos» con la que Hegel abre la *Fenomenología*.

"entonces" funciona de manera muy parecida a cómo lo hace en contextos tales como

> Los vestidos se hacían de manera diferente en *el siglo XVII* que hoy en día; *entonces* se hacían a mano, mientras que ahora se hacen a máquina.

El tokening /entonces/ es usado aquí claramente de manera anafórica, con /el siglo XVII/ como antecedente. Podría sostenerse que "entonces" es *siempre* usado de ese modo (aunque sólo al precio de permitir tokenings antecedentes virtuales o meramente posibles). Del mismo modo, los tokenings de "tú" podrían entenderse como dependientes anafóricos de (quizás puramente posibles) tokenings de "yo" por otros.

En estos casos, sin embargo, contrariamente al de los demostrativos, puede entenderse cómo son posibles las recurrencias de tokenings indexicales sin apelar a conexiones específicamente anafóricas. Los caracteres de ⟨yo⟩, por ejemplo, están vinculados sistemáticamente a ⟨tú⟩ (y ⟨él⟩ o ⟨ella⟩) de tal modo que los tokenings de uno pueden contar como recurrencias de tokenings del otro (de modo que se expresa el mismo contenido mediante su uso) sin que ese vínculo deba entenderse anafóricamente. El modo en que los usos de ⟨aquí⟩ y ⟨ahora⟩ pueden ser recogidos por usos de ⟨allí⟩ y ⟨entonces⟩, respectivamente, parece funcionar de un modo intermedio entre el intercambio sistemático de hablante y auditorio que rige ⟨yo⟩ y ⟨tú⟩, por una parte, y el elemento demostrativo que constituye la esencia de ⟨esto⟩ y ⟨eso⟩, por la otra. Pero en dichos casos, también, pueden formularse reglas de emparejamiento de índices que conectan los contextos de proferencia de modo que especifican los tokens de un tipo que valen como recurrencias de determinados tokens del otro. Sin embargo, nada parecido es posible en el caso de los tokenings significativos puramente de manera deíctica. Ahí la recurrencia puede entenderse *sólo* en el modelo anafórico.

Se ha argumentado que la deixis presupone la anáfora. Pero si pudiera darse un análisis deíctico de la anáfora, entonces no se seguiría que la anáfora es el fenómeno más fundamental. Se buscaría aquí el inverso de los casos habituales donde expresiones aparentemente deícticas o demostrativas están desempeñando, de hecho, el rol de dependientes anafóricos, como en «Kant era un pietista prusiano, pero *ese filósofo* no siempre pensó como tal». Es difícil evaluar el potencial de esta idea en ausencia de un desarrollo detallado de la misma. Una idea sería equiparar la relación entre un dependiente anafórico y su antecedente a la relación entre un demostrativo y lo mostrado. Los dependientes anafóricos se entenderían como tokenings indexicales que se referirían a sus antecedentes. En un tokening

/Hegel entendió el argumento de Kant, pero no lo refutó/$_i$, el token /lo/$_i$ se entendería como si significara lo que significaría un token /eso/, si pudiera conseguirse que lo mostrado fuese el tokening antecedente /argumento de Kant/$_i$.

Pero tal como están las cosas la explicación podría no ir así. Pues en ese caso el tokening /lo/$_i$ se vería como intercambiable no con otros tokenings coidentificadas con /el argumento de Kant/$_i$, sino con tokenings que (presistemáticamente) se diría que se refieren al *tokening* /el argumento de Kant/$_i$, como por ejemplo /el tokening preciso de tipo ⟨argumento de Kant⟩ que acaba de proferirse (o etiquetarse con el índice *i*)/. No es esto lo que Hegel entendió pero no consiguió refutar, pues él nunca supo de ese tokening. Se requeriría algún mecanismo para llevarnos del antecedente anafórico mostrado como referente del supuesto dependiente demostrativo-anafórico al referente de ese tokening. Debería resultar obvio, a partir de la discusión del capítulo 5, de qué tipo de mecanismo se trata. Es precisamente esta tarea la que define una locución como equivalente en significado a lo que significa "refiere". Un operador que forma descripciones definidas indirectas de objetos a partir de descripciones definidas (u otras especificaciones) de tokenings de términos es, precisamente, lo que es "refiere". Si debe evitarse el análisis anafórico natural de dichas locuciones (como se requeriría para proseguir esta estrategia), entonces debe ofrecerse una lectura alternativa demostrativa o más ampliamente deíctica de "refiere" y las locuciones que desempeñen una función afín, con el fin de ofrecer un análisis deíctico de otras locuciones anafóricas. Si no puede ofrecerse, entonces la anáfora debe verse en realidad como presupuesta por la deixis pero sin presuponerla.

Resumamos, pues. La tradición reciente se ha centrado en la posición cognitiva fundamental y la importancia irreducible de la deixis. El interés por la «referencia directa» se ha desarrollado en parte aprovechando las intuiciones sobre la naturaleza básica del vínculo palabra-mundo establecido por el uso demostrativo de las expresiones, o más bien, lo que solíamos considerar como uso de las expresiones demostrativas, antes de que se hiciera evidente que cualquier cosa puede ser usada de modo demostrativo (del mismo modo que cualquier cosa puede ser usada anafóricamente). Desde ese punto de vista ha parecido natural sostener que la significación lingüística es siempre la significación de un (posible) evento o proferencia, es decir, de un tokening, que puede entonces estar conectado a tipos semánticamente relevantes de acuerdo con varios modelos, insistiéndose en la prioridad e irreducibilidad de los usos demostrativos e indexicales irrrepetibles sobre los repetibles descriptivos. La anáfora, también como fenómeno basado en tokenings, no ha parecido esencial, pues se ocupa sólo de continuaciones o preservaciones intralingüísticas de algo que, en principio, debe poder ser entendido de antemano sin ella. Así, si los tokenings eran tan importantes como los tipos, parecía natural ocuparse primero de la deixis, y sólo después, si acaso, de la anáfora. Resulta ahora, sin embargo, que dicha actitud, aunque parece natural, no sólo está estratégicamente desencaminada sino que también es de hecho incoherente.

2. *Los mecanismos deícticos presuponen los mecanismos anafóricos*

Los usos deícticos presuponen los anafóricos. No puede describirse coherentemente un lenguaje donde las expresiones tienen usos demostrativos pero no pronominales (aunque la situación inversa es completamente posible). Pues en general los usos indexicales, como los deícticos, son esencialmente irrepetibles respecto a tipos. Los distintos tokenings de "esto" o "aquí" o "ahora" no son en general recurrencias una de otra, ni siquiera co-identificables. Pero sólo como expresiones repetibles (es decir, como elementos de clases de recurrencia) pueden ser sustitutivas. La recurrencia está presupuesta por la posibilidad de sustitución, y la posibilidad de sustitución está presupuesta por la selección de ocurrencias como semánticamente significativas (es decir, como significativas inferencialmente de modo indirecto y, por tanto, asertivamente). Al no ser los usos deícticos, como tales, recurrentes por tipos, esa recurrencia debe entenderse como recurrencia de tokens y, en particular, como anafórica.

En resumen, a menos de que pudieran tomarse los usos deícticos de modo anafórico para generar clases de recurrencia, no sería posible involucrar esos tokenings deícticos en compromisos de identificación por sustitución (asumidos o atribuidos), ni por tanto considerar que involucran ocurrencias de términos singulares. Sin la posibilidad de la extensión anafórica y la conexión por recurrencia a otros tokenings, los tokenings deícticos no pueden desempeñar ningún rol semántico significativo, ni siquiera uno deíctico. La deixis presupone la anáfora. La anáfora es el fenómeno fundamental por medio del cual se forja una conexión entre eventos irrepetibles y contenidos repetibles. Ninguna ocurrencia semánticamente significativa de una expresión suboracional puede ser discernida a menos que se rija por inferencias por sustitución, que requieren la recurrencia de tokens: no hay *ocurrencia* (semánticamente significativa) sin (la posibilidad de) *recurrencia*.

Una consecuencia de esta tesis es un argumento que resulta similar en muchos aspectos a uno de los argumentos más importantes de «Empiricism and the Philosophy of Mind», donde Sellars argumenta que no es posible concebir un lenguaje que consista únicamente en informes no inferenciales. La información no inferencial como respuesta no forma un fragmento autónomo del lenguaje, no constituye un conjunto de prácticas en las que uno podría participar sin participar también en prácticas específicamente inferenciales. No todo acto de afirmación o afirmación de oración puede ser un reportaje no inferencial, el ejercicio de una disposición fiable a responder diferencialmente a los rasgos del entorno no lingüístico. Pues lo que distingue los informes de cualquier otra respuesta producida de acuerdo con una disposición de respuesta fiable es, precisamente, que poseen contenido proposicional, que significan algo que puede ser entendido por el actor de la respuesta y por otros. La posesión de ese contenido es, a su vez, asunto de la significación material de la respuesta informadora. Entender informes requiere ser capaz de distinguir qué otras afirmaciones se siguen de ellos y qué afirmaciones proporcionarían pruebas de ellos. Esta articulación inferencial, que constituye la posesión por las respuestas producidas no inferencialmente de contenido conceptual, presupone la posibilidad de realizar las inferencias implicadas, extraer las conclusiones u ofrecer las justificaciones indicadas. Éstos no serán usos de información de las oraciones, puesto que se han alcanzado inferencialmente. Así, no todos los actos de afirmación pueden ser actos de información, si incluso las entradas de lenguaje no inferencial tienen que tener la significación de los actos de información.

La dependencia conceptual de los mecanismos deícticos respecto a los anafóricos sugiere una manera de extender ese argumento desde el nivel de las oraciones al de los términos singulares. Del mismo modo que las informaciones, como eventos, no son significativos de manera autónoma (dependen para su significación semántica de la posibilidad de conexión por inferencia con otros actos de afirmación), tampoco las acciones de mostrar son significativas de manera autónoma (dependen para su significación semántica de la posibilidad de conexión por anáfora con otras tokenings de términos). El mismo tipo de error que Sellars diagnosticaba en los que estaban tentados de considerar que los actos de afirmación adquieren su contenido solamente a través de las circunstancias en las que son realizados adecuadamente como informes no inferenciales o *Konstatierungen* –un contenido que se ve entonces reflejado, utilizado o presupuesto, sólo en la inferencia– puede observarse entonces en los que asignarían una prioridad similar (presuponiendo la posibilidad de significación autónoma) a los mecanismos deícticos de «referencia directa» para garantizar las referencias que luego son puramente reflejadas en la anáfora o preservadas (y por tanto utilizadas o presupuestas) por la misma. El fenómeno se presenta aquí para términos, pero es mejor considerar que la extensión significativa de la tesis de Sellars lleva de tipos léxico-sintácticos a tokenings:

inferencia : anáfora
::
significación semántica de tipos : significación semántica de tokenings
::
usos informativos de las oraciones : usos deícticos de los términos

Del mismo modo que es su potencial para las implicaciones inferenciales lo que convierte a las oraciones repetibles en portadoras de contenidos, es el potencial para las implicaciones anafóricas lo que convierte a los tokenings irrepetibles en portadores de contenidos.

La articulación *conceptual* es en primera instancia, como se afirmaba en el capítulo 2, articulación *inferencial*. Las expresiones *sub*oracionales, se afirmaba en el capítulo 6, pueden entenderse como articuladas inferencialmente *indirectamente* y, por tanto, como articuladas conceptualmente –a pesar del hecho de que no pueden desempeñar el rol de premisa o conclusión en inferencias– en virtud de la significación de su ocurrencia para las inferencias por *sustitución*. Puede ahora verse cómo los tokenings irrepetibles, especialmente los demostrativos, son *conceptualmente* articulados, pues pueden estar en relaciones *anafóricas* con otros tokenings, y las cadenas así formadas pueden estar implicadas en compromisos por sustitución y, por tanto, inferenciales. El uso de un demostrativo puede producirse no inferencialmente como respuesta a un estímulo del entorno. Lo que lo convierte en un término referente a un objeto –y no una mera respuesta condicionada como «¡ay!»– es su rol como iniciador anafórico de cadenas que pueden ser los sujetos de compromisos por sustitución. Es en virtud de esas conexiones anafóricas que un tokening demostrativo puede desempeñar un rol conceptual.

Equipados con esta idea, es posible enfrentarse a la cuestión de qué significa suponer que algún objeto particular ha sido mostrado (sea mediante un gesto real o por implicación). Pues ahora esa actitud de suponer que algún objeto particular ha sido mostrado aparece simplemente como un caso especial de suponer que se ha identificado algún objeto particular mediante el uso de una expresión cualquiera. Debe entenderse esa actitud en función del tipo de triangulación cognitiva, conceptual o semán-

tica discutida en la sección I: el reconocimiento de un objeto como de nuevo el mismo mediante la asunción de un compromiso por sustitución. Esos compromisos se hacen explícitos en forma de identidades que emplean expresiones que dependen anafóricamente del tokening demostrativo. Las relaciones anafóricas pueden ser implícitas, como en:

> *Él* es Wilbur (o el grande)

o pueden involucrar el uso explícito de lo que podría llamarse (de acuerdo con la terminología del capítulo 5) descripciones demostrativas anafóricamente indirectas, como en:

> *El cerdo que él señaló (indicó, mostró) diciendo "ese cerdo"*, es Wilbur (o el grande).

Ambos tipos de tokening, /Él/ y /El cerdo que él señaló (indicó, mostró) diciendo "ese cerdo"/, deberían ser entendidos como pronombres, anafóricamente dependientes de una proferencia anterior de /ese cerdo/.[79] Así, el concepto expresado explícitamente mediante locuciones como "lo que uno está *señalando*", así como lo expresado mediante locuciones como "aquello a lo que uno se está *refiriendo*", debe ser entendido anafóricamente. Pensando en la acción de referirse a algo del modo que se ha desarrollado aquí (apelando a los conceptos de inferencia, sustitución y anáfora), podría decirse que la acción de referirse a algo no puede explicarse a partir de la de señalar, porque la acción de señalar debe ser entendida a partir de la de referirse a algo.

La anáfora se ha presentado aquí como un tipo de recurrencia de tokens: una relación entre tokenings presupuesta por los compromisos por sustitución y, por consiguiente, no analizable a partir de ellos. Suponer que el tokening de alguien en particular depende anafóricamente de otra no es atribuir un compromiso por sustitución; es atribuir un compromiso de un tipo más primitivo, uno que determina qué compromisos por sustitución respecto a otros tokenings son relevantes en la evaluación de la significación sustitutoria de la que se considera anafóricamente dependiente.

79. Esto quiere decir que las expresiones de la forma /El *K* que *S* mostró mientras decía ⟨*t*⟩/ deberían entenderse de modo análogo a las descripciones definidas indirectas analizadas anafóricamente antes en 5.4. No son descripciones, sino actos de mostrar anafóricamente indirectos. Esas expresiones pasan la prueba de la iteracción propuesta allí para un concepto lo suficientemente amplio de los actos de mostrar, concretamente, uno que incluya el señalar una imagen en un espejo, fotografía o pantalla de vídeo como actos de mostrar el objeto representado.

Puede parecer que esto es una complicación innecesaria, que no tiene por qué abordarse un nuevo nivel de análisis. Pues los tokenings relacionados anafóricamente son co-referenciales, y el tratamiento de dos expresiones como co-referenciales se ha explicado a partir de la actitud práctica de llevar el registro deóntico de la atribución de compromisos por sustitución. La razón por la que dicha versión no servirá ha sido ya indicada: los compromisos por sustitución rigen el uso de expresiones *repetibles*. La anáfora es necesaria para generar expresiones repetibles a partir de tokenings irrepetibles, particularmente deícticos, donde la coincidencia de tipo no implica ni siquiera una presunción falsable de co-referencia ni, por consiguiente, de (co-)recurrencia.

Las afirmaciones de identidad hacen explícitos los compromisos por sustitución como contenidos de posibles aserciones y juicios. Se señaló anteriormente que el uso de locuciones de explicitación como son las licencias de inferencia depende evidentemente de una noción anterior de recurrencia de términos, ya que los términos que aparen en los dos miembros de la identidad deben ser identificables de nuevo en la otra premisa y en la conclusión (respectivamente) de esas inferencias. Sólo mediante la recurrencia anafórica pueden los tokenings deícticos hacerse accesibles a las afirmaciones de identidad:

> Ese gato está mirando la televisión
> Él es (=) el gato más mimado de la sala.
> Por tanto, el gato más mimado de la sala está mirando la televisión.

El tokening /él/ no es reemplazable aquí por otro tokening del tipo ⟨el gato⟩ preservando la bondad de la inferencia. Lo más parecido que puede hacerse en esa línea es reemplazar /él/ por un tokening del tipo ⟨ese *mismo* gato⟩, o ⟨ese *preciso* gato⟩. Estos usos parecen deícticos pero son de hecho dependientes anafóricos, como lo serían en este contexto los tokenings de ⟨el *mismo* gato⟩ o ⟨el gato que se acaba de mencionar (o señalar)⟩. La función de esas locuciones es precisamente facilitar tokenings que son recurrencias de aquella a la que se refieren (anafóricamente).

3. *La rigidez es un fenómeno anafórico*

Reconocer que las locuciones como "ese preciso *K*" desempeñan el rol de operadores que forman dependientes anafóricos arroja luz sobre otro aspecto de los demostrativos: su *rigidez* modal. Kripke introdujo el término «designador rígido» para distinguir las expresiones (como los nombres) que

identifican el mismo individuo en todos los mundos posibles, de las que (como las descripciones definidas) no lo hacen. El fenómeno preteorético al que se enfrenta esa descripción cargada de teoría es la observación de que incluso si Archie es el gato más mimado de la sala, Archie *podría no* haber sido el gato más mimado de la sala (puede que uno aún más consentido acabe de salir a merendar); pero no es posible que Archie no hubiera sido Archie. Evaluada respecto a la situación real, la afirmación de que Archie es el gato más mimado de la sala es verdadera. La co-referencia (es decir, intercambiabilidad) de esos términos es un compromiso adoptado realmente por el controlador de la puntuación. Evaluada respecto a otras situaciones posibles, la afirmación de que Archie es el gato más mimado de la sala no se consideraría verdadera, pues dicha descripción identificaría entonces otro gato, por ejemplo Ana; un conjunto distinto de compromisos adoptados por parte del registrador implicaría que Ana, y no Archie, es el gato más mimado de la sala. Con cualquiera de los dos conjuntos de compromisos de fondo, sin embargo, Archie seguiría siendo Archie. Pues la co-referencia de distintos tokenings del tipo de nombre propio ⟨Archie⟩ viene garantizada por el hecho de ser recurrencias una de otra. Las descripciones definidas no son designadores rígidos porque cuando se consideran contextos modales (que hacen explícitos los potenciales inferenciales de las expresiones cuando se evalúan con respecto a distintos conjuntos de compromisos de fondo), no es seguro que distintos tokenings del mismo tipo de descripción definida tengan la misma referencia. Se sigue que, al menos en dichos contextos, la coincidencia de tipo de las descripciones definidas no es suficiente para que los tokenings pertenezcan a la misma estructura de recurrencia de tokens. Desde luego, los tokenings del mismo tipo de las descripciones gramaticalmente definidas no tienen asegurada en ningún caso la co-referencialidad, pues esas descripciones tienen usos donde desempeñan el rol de dependientes anafóricos; no es de esperar que dos tokenings del tipo ⟨el autor⟩ fueran co-referenciales si estuvieran sacados de distintas cadenas anafóricas aparecidas en las reseñas de libros distintos.

La rigidez es un fenómeno anafórico. En lugar de repetir el nombre propio, la afirmación modal anterior puede expresarse diciendo:

> Archie es el gato más mimado de la sala, pero *él* (o *ese gato*) podría no haber sido el gato más mimado de la sala.

El pronombre tiene como antecedente y, por tanto, es recurrencia de, la tokening /⟨Archie⟩/ que aparece en la afirmación acerca de cómo son de hecho las cosas. La cadena anafórica a la que pertenece está entonces dis-

ponible para especificar ese mismo gato en otras posibles situaciones. En otras palabras, la cadena anafórica denota de manera rígida.[80]

Kaplan introduce un operador para conferir rigidez "dthat", con la estipulación de que mientras *!xDx* no es, en general, un designador rígido (pues su denotación varía de mundo a mundo), dthat(*!xDx*) debe ser rígido, identificando en cada mundo lo que sea que *!xDx* identifica en el mundo real.[81] Su operador forma, en efecto, un tipo todos cuyos tokenings son, por estipulación, dependientes anafóricos de un tokening del mundo real. Así, "dthat" hace, sistemáticamente, lo que expresiones como "él" y "ese preciso gato" hacen informalmente al especificar otras posibles situaciones que involucran los mismos objetos que son identificados en la situación real por expresiones asociadas de modo contingente. La idea de que la rigidez tiene algo especial que ver con el uso de demostrativos –que está detrás de la elección de "dthat" (un homónimo del demostrativo "that") para expresar el operador de rigidificación– surge precisamente porque los tokenings demostrativos pueden recurrir *sólo* anafóricamente, y por tanto rígidamente.[82] De ese modo, alguien que dice

> *Esa barra* es la vara del metro patrón. Si *ella* hubiera sido calentada, *ella* habría tenido más de un metro de longitud.

está usando el dependiente anafórico para hacer recurrir el demostrativo, manifestando por tanto la misma rigidez que se habría explicitado al decir

80. En cierto sentido, sin embargo, no es verdad que *todas* las estructuras anafóricas de recurrencia de ejemplares presenten rigidez modal. Las excepciones más llamativas podrían denominarse "estructuras anafóricas descriptivas" o "impuras". Por tanto, los dependientes anafóricos que son descripciones definidas indirectas *no* se comportan de manera rígida (como se señaló antes, en 5.IV.5). Leibniz podría no haberse llamado así: es posible que la persona a la que se hace referencia como "Leibniz" no fuera Leibniz. Por consiguiente, "la persona a la que se hace referencia como Leibniz", aun cuando de hecho depende anafóricamente de un tokening de "Lebniz", no tiene por qué tener la misma referencia. Estos casos son complicados, pero pueden explicarse organizando el material básico presentado aquí. Lo importante es ver por qué no contradicen la explicación ofrecida en el texto, pues en las situaciones contrafácticas contempladas, varias expresiones *pertenecerían* a estructuras de recurrencia de tokens *distintas* de aquellas a las que realmente pertenecen. Dichos casos resultan parasitarios respecto a los casos básicos aquí discutidos, y un tratamiento completo de sus intrincadas características tendría que apelar a los fenómenos descritos aquí en la discusión en el nivel básico de los pronombres, la descripción y la rigidez. Un fenómeno complementario es la anáfora subyacente al uso de las construcciones *reflexivas*. Aquí la mutación contrafáctica de las estructuras de recurrencia está excluida; no podemos especificar de modo coherente situaciones en la que Leibniz no fuera *él mismo*.

81. Por ejemplo, en Kaplan (1978*a*) y (1979).

82. Siempre que sólo estén involucradas conexiones anafóricas no descriptivas o puras.

Esa barra es la vara del metro patrón. Si ella hubiera sido calentada, *Dthat(esa barra)* (o *Dthat(la barra indicada por el hablante)*) habría tenido más de un metro de longitud.

La discusión original de Kripke apuntaba a la distinción entre la rigidez modal de los nombres propios y la conducta no rígida de las descripciones definidas que sirven a menudo para fijar la referencia de esos nombres.[83] En términos de Kaplan, los nombres propios pueden entenderse como descripciones o demostrativos rigidificados mediante el operador "dthat". Entender la rigidez en términos anafóricos sugiere por consiguiente que los tokenings de los nombres propios sean entendidas a su vez como dependientes anafóricos, es decir, elementos de una cadena anafórica que está anclada en algún tokening introductor del nombre.[84] Las teorías histórico-causales de los nombres propios aparecen entonces como formas oscuras de hablar acerca de las clases de cadenas anafóricas que vinculan los tokenings de los nombres propios en estructuras de recurrencia. La preocupación por la naturaleza del bautismo o introducción del nombre es preocupación acerca de cómo esa clase especial de cadena o árbol anafórico puede iniciarse adecuadamente, de forma que todos los tokenings relacionados anafóricamente que contiene identifiquen un objeto. La preocupación por la transmisión de nombres es preocupación acerca de lo que supone que los tokenings anteriores sean identificados como antecedentes anafóricos por otros posteriores. En ese sentido, está claro lo que sucede cuando distintos tokenings del mismo tipo léxico son usados como nombres de personas distintas, por ejemplo, cómo puede haber más de una persona llamada "George" o "Aristóteles". En esos casos existen simplemente múltiples cadenas anafóricas; la multiplicidad de personas a las que puede hacerse referencia como "George" es un fenómeno que debe entenderse por analogía con la forma en que puede hacerse referencia a muchas personas como "ella". La investigación de los roles desempeñados por las prácticas y contexto sociolingüísticos, o convenciones, por un lado, y las intenciones de los usuarios individuales de nombres, por el otro, en la determinación de a dónde debería considerarse que apuntan los usos previos de un tokening particular, deberían entenderse como indagaciones de la cadena anafórica de la que debería suponerse que forma parte un tokening particular.

83. Kripke (1972).

84. Esta sugerencia la hizo Chastain (1975, págs. 194-269), al comienzo de la discusión contemporánea de las teorías histórico-causales de la referencia, pero no ha sido seguida.

La afirmación no es que la asimilación de esas cuestiones acerca del uso de los nombres propios a cuestiones de llevar el control de la puntuación de los compromisos de recurrencia (compromisos respecto a la herencia de compromisos por sustitución) resuelva de un plumazo todas las cuestiones que han perturbado las teorías histórico-causales. Por el contrario, esas cuestiones, cuando se trasladan al marco anafórico, normalmente se enfrentan a problemas sobre qué es lo que determina cuándo es correcto considerar que un tokening depende anafóricamente de otro. La presente discusión pretende plantear sólo la cuestión de lo que significa para un controlador suponer que un tokening es dependiente anafóricamente de otro, no las prácticas específicas mediante las cuales son evaluadas como correctas o incorrectas esas actitudes de controlar la puntuación. No obstante, ver esas cuestiones referentes a nombres propios como casos especiales de cuestiones generales concernientes a relaciones anafóricas produce algunos dividendos explicativos. (Algunos de ellos son aprovechados más adelante en 8.V.5-6, en la discusión de la paradoja de Kripke sobre la conducta de los nombres propios en adscripciones de actitud proposicional.) Por ejemplo, resulta claro que la cuestión de si el usuario de un nombre recuerda de dónde sacó el nombre o está dispuesto a remitirse a alguna otra persona más autorizada en su uso es relevante para evaluar los usos del nombre sólo en la medida en que éstos se apoyan en los *compromisos* adoptados por ese usuario del nombre; uno puede estar constreñido (según un controlador) por las circunstancias en las que adquirió un nombre incluso si las ignora o está confundido acerca de las mismas, y puede estar comprometido a remitirse a diversas autoridades sin estar dispuesto a ello.

Los adeptos a las teorías histórico-causales de la referencia no limitan habitualmente estas versiones a los nombres propios. El comportamiento de los términos de clase natural y muchos predicados se entiende también de acuerdo con este modelo. En realidad, es importante recordar que el contraste entre teorías causales y descriptivistas de la referencia al que Kripke apelaba en sus influyentes argumentos contra las últimas surge específicamente al tratar la referencia de los nombres propios. Nadie ha sido nunca un descriptivista acerca de la referencia de los predicados utilizados para formar descripciones, so pena de un regreso obvio. Siempre se ha imaginado algún otro mecanismo de referencia para esos predicados.

Es natural, por tanto, entender que expresiones como «[...] es rojo» y «[...] tiene una masa de doce gramos» tienen las denotaciones que tienen en virtud de sus vínculos con episodios con autoridad de llamar rojas a las cosas y medir su masa en gramos. Según esta sugerencia, entonces, esas expresiones deberían entenderse como si funcionaran anafóricamente. En

la medida en que ésta sea la manera correcta de ver las cosas, entonces, de hecho existe una única estructura de recurrencia primitiva, concretamente, la anafórica. Expresiones aparentemente recurrentes por tipos, como los nombres propios y los predicados básicos, deberían entenderse de hecho con sus tokenings vinculados por relaciones de dependencia anafórica. Las relaciones entre tokenings en esas estructuras pueden ser simétricas, en contraste con la asimetría de los vínculos característicos de pronombre y antecedente, a causa de que, y en la medida en que, esos tokenings deben tributo a un antecedente común.

Puede parecer que una aproximación así, según la cual *todo* funciona anafóricamente, explica demasiado. Si todas estas clases de expresiones tienen estructuras de recurrencia anafórica, y esas estructuras se comportan rígidamente en contextos modales, ¿qué espacio queda para las expresiones que son modalmente fláccidas, que varían de contexto a contexto respecto a los compromisos por sustitución que determinan su significación? Aunque debería considerarse que los predicados básicos recurren anafóricamente, sus compuestos –en particular las descripciones definidas formadas a partir de los mismos– no tienen por qué hacerlo. Aunque las estructuras de recurrencia que determinan la transmisión de compromisos por sustitución de sus partes fundamentales los vinculan con antecedentes en el mundo real –de ahí que la respuesta a la pregunta de Lincoln «Si nos ponemos de acuerdo en llamar "pata" a la cola, ¿cuántas patas tendrían los caballos?» siga siendo «cuatro»– los compromisos de existencia y unicidad involucrados en el uso de las descripciones definidas son evaluados en los contextos modales respecto a situaciones alternativas.

Archie, el gato frente al televisor, existe; pero él, ese gato en concreto, podría no haber existido; aunque otro gato muy parecido a él podría haber sido denominado "Archie" en circunstancias muy parecidas a las del bautismo de Archie, y podría estar sentado frente al televisor. Si se evalúa respecto a un conjunto distinto de compromisos adoptados por quien lleva el registro (es decir, con un conjunto distinto de afirmaciones que se suponen verdaderas y se comporta, por tanto, como el conjunto de los hechos), una descripción podría identificar un objeto distinto al que identifica respecto a los compromisos reales del registrador. Pues aquello con lo que se puede intercambiar depende de qué otros compromisos por sustitución están en juego. Esto resulta compatible con la existencia de una estructura subyacente de recurrencia anafórica que rige el uso de los componentes de la descripción, y que determina cuáles de los compromisos por sustitución en juego son realmente relevantes para determinar el uso apropiado de la descripción en cuestión.

Las observaciones anteriores no pretenden presentar una teoría del uso de los demostrativos, nombres propios y descripciones definidas. Más bien quieren sugerir razones para reformular los problemas estándar en relación a dichas expresiones dentro del marco común proporcionado por la noción de estructuras anafóricas de recurrencia de tokenings. De acuerdo con la imagen presentada, suponer que alguien ha usado un tokening anafóricamente dependiente al hacer una afirmación significa atribuir un *compromiso anafórico*. Un compromiso anafórico es el compromiso de considerar el tokening dependiente como recurrencia del tokening que se supone (por quien atribuye el compromiso) que es su antecedente. Los compromisos de recurrencia, género del cual los compromisos *anafóricos* son una especie, son compromisos respecto a la *transmisión* de compromisos por *sustitución*. De la misma manera, los compromisos *inferenciales*, género del cual los compromisos por *sustitución* son una especie, son compromisos respecto a la *transmisión* de compromisos *doxásticos* o asertivos.

La historia tiene por consiguiente tres estratos. En el superior, las oraciones pueden entenderse como posesoras de contenido proposicional en virtud de su utilización para expresar *afirmaciones,* es decir, compromisos asertivos. El concepto clave en este nivel es el de *inferencia*, pues lo que convierte en *proposicionales* los contenidos expresados es el rol de las oraciones en el pedir y dar razones. Las conexiones inferenciales entre afirmaciones se entienden a su vez pragmáticamente, a partir de las relaciones *consecuenciales* entre las actitudes por medio de las cuales se lleva el registro de los compromisos y de los derechos a compromisos: de cómo atribuir un compromiso implica atribuir otros, excluye el derecho a otros, etcétera. En el nivel siguiente, las expresiones suboracionales pueden entenderse como posesoras indirectamente de contenido inferencial en virtud de la significación de su ocurrencia para las implicaciones inferenciales de las oraciones donde aparecen. El concepto clave en este nivel es el de *sustitución*, pues suponer que las expresiones suboracionales tienen contenido consiste en distinguir algunas inferencias como inferencias por sustitución, y algunos compromisos inferenciales como compromisos por sustitución. La estructura sustitutoria de las inferencias en las que están envueltas las oraciones es lo que constituye la posesión de contenido por sus componentes suboracionales. En el nivel inferior, puede entenderse que los tokenings irrepetibles (particularmente los usos deícticos de los términos singulares) se hallan implicados en inferencias por sustitución, y por tanto son posesores indirectamente de contenido inferencial, en virtud de sus vínculos con otros tokenings en una estructura de recurrencia. El concepto clave en este nivel

es el de *anáfora*. Pues suponer que un tokening irrepetible tiene contenido requiere asociarlo con una estructura repetible del tipo que puede estar sujeto a compromisos por sustitución. Esto es lo que hace precisamente la transmisión anafórica a un tokening del potencial inferencial por sustitución de otro. La articulación característica de los compromisos específicamente *discursivos* debe entenderse de modo más general a partir de la *inferencia*, los detalles de la cual requieren atender a la *sustitución*, los detalles de la cual requieren, a su vez, atender a la *anáfora*.

V. Anáfora interpersonal y comunicación

1. La comunicación

Los estudios lingüísticos sobre la anáfora distinguen habitualmente entre anáfora intraoracional y del discurso.[85] El estudio de la anáfora del discurso se plantea no solamente la anáfora inter*oracional*, donde un tokening anafóricamente dependiente ocurre en una oración distinta de aquella donde ocurre su antecedente, sino también la anáfora interpersonal, donde esos tokenings son proferidos por distintos interlocutores. La explicación de la anáfora a partir de la recurrencia de tokens –es decir, como consistente en la herencia por parte de un tokening de la estructura de otro que determina los compromisos por sustitución que son relevantes para su evaluación semántica– se aplica a la anáfora interpersonal (y por tanto a la interoracional), así como al tipo fundamental de anáfora intraoracional. De hecho, algunas características de esa explicación se perfilan más claramente en el caso interpersonal. Así, examinar ejemplos de ese tipo un poco más de cerca proporciona la ocasión de aclarar el tipo de actividad de registro involucrado en la atribución de compromisos de recurrencia, concretando más el tipo de herencia que implican. Aún más importante es el hecho de que una nueva dimensión del rol expresivo de las conexiones anafóricas entre tokenings entra en escena en el caso interpersonal.

85. Una buena introducción a la literatura lingüística reciente sobre la anáfora es Aoun (1986). Una discusión filosófica muy provechosa que (como la presente aproximación) no depende de una distinción fundamental entre anáfora intraoracional y del discurso es Hintikka y Kulas (1985).

La anáfora, como aquí se concibe, proporciona dos tipos fundamentales de poder expresivo a los lenguajes donde se halla operativa. En primer lugar, como se discutió en la sección previa, la anáfora posibilita la construcción de expresiones repetibles a partir de tokenings irrepetibles. Es el mecanismo por medio del cual los tokenings irrepetibles son identificados y se hacen significativos conceptualmente y por tanto, en definitiva, inferencialmente. Las ocurrencias de los deícticos y de otros tokenings indexicales contribuyen al rol inferencial desempeñado por las oraciones que los contienen gracias solamente al hecho de que pueden recurrir anafóricamente, y por tanto puede considerarse que su ocurrencia tiene alguna significación semántica; no hay ocurrencia sin recurrencia. Incluso donde no ocurren expresiones manifiestamente indexicales, esta capacidad expresiva resulta crucial para el funcionamiento de los lenguajes empíricos.

Los lenguajes empíricos son aquellos que incluyen prácticas de informar no inferenciales, y la autoridad de esos informes está ligada esencialmente al tokening irrepetible particular que se produce como respuesta mediante el ejercicio de una disposición diferencial fiable. Para que esos tokenings tengan autoridad cognitiva (para que sirvan como expresión de compromisos a los que pueden tener derecho los interlocutores y a los que puedan apelar al autorizarse a sí mismos a ulteriores conclusiones), su significación debe estar regida por compromisos por sustitución. Esos compromisos relacionan la recurrencia de expresiones repetibles, que en ese caso deben construirse anafóricamente. Así, el informe

El semáforo acaba de ponerse rojo

puede servir como premisa de la que extraer conclusiones de acuerdo con patrones inferenciales que se pueden hacer explícitos en forma de principios condicionales como:

Si entonces estaba rojo, pronto estará verde.

Esta capacidad expresiva es importante incluso si es el mismo interlocutor el que hace el informe no inferencial y extrae conclusiones («Pronto estará verde») del mismo; después del primer vistazo puede ser que el informador no esté en posición de informar no inferencialmente del color. Pero existe un segundo tipo de capacidad expresiva que la anáfora proporciona a la práctica discursiva y que surge *sólo* en el contexto social de la comunicación inter*personal* de información.

La comunicación de la información (sea verdadera o falsa) consiste en facilitar las afirmaciones asumidas por un interlocutor a otros interlocuto-

res (que se las atribuyen), como premisas para inferencias. La comunicación consiste en la producción y consumo social de razones. Por tanto la comunicación (ofrecer y pedir razones) involucra la interacción de la articulación *inferencial* de los *contenidos* que se halla en el núcleo de la *semántica* presentada aquí y la articulación *social* de los *compromisos* discursivos que se halla en el núcleo de la *pragmática* presentada aquí. La naturaleza y significación de esta interacción de las dimensiones inferencial y social de la práctica discursiva es un tema vasto e importante. Es el tema del capítulo siguiente, que argumenta que la dimensión representadora de los contenidos proposicionales es reflejo del rol esencial desempeñado en su articulación específicamente inferencial por las diferencias de perspectiva social, es decir, diferencias de punto de vista entre quien asume un compromiso y quienes se lo atribuyen. Como resultado, debe entenderse que los contenidos de las afirmaciones que se desarrollan a modo de monólogo en el razonamiento intrapersonal en soliloquio les han sido conferidos mediante prácticas públicas de desarrollo dialógico de afirmaciones en el razonamiento interpersonal en la conversación. La meditación es posible gracias al debate.

Antes de esa discusión más completa de la comunicación, el tratamiento aquí de la dimensión específicamente social de la función expresiva de la anáfora puede ser únicamente preliminar. Sin embargo, algunas de las cuestiones fundamentales son lo suficientemente separables del resto como para poder disponer ya de ellas en este punto. La anáfora interpersonal desempeña un rol importante para garantizar la posibilidad de la comunicación a través del hiato doxástico creado por los diferentes compromisos de hablante y auditorio. La capacidad de la gente del auditorio para identificar anafóricamente un tokening del hablante y conectarlo así con sus propios compromisos inferenciales por sustitución forma parte de aquello que les facilita la comprensión de la proferencia del hablante a base de extraer información de la misma. Las conexiones anafóricas entre tokenings que son proferencias de interlocutores distintos proporcionan un modo de relacionar entre sí sus distintos repertorios de compromisos sustitutorios, y los registradores pueden utilizar esa estructura para supervisar cómo se relaciona con otros cada conjunto de compromisos concomitantes.

Esa correlación de los compromisos inferenciales por sustitución (y por tanto compromisos doxásticos) asumidos por un registrador con los atribuidos a otros forma parte necesaria de la *interpretación* que obtiene un auditorio registrador de la afirmación de un hablante. Para poder usar como razones los juicios de otros, como premisas en las propias inferencias

del controlador (incluso sólo hipotéticamente), es esencial evaluar su significación en el contexto de esos compromisos colaterales. La interpretación en ese sentido es precisa incluso en el caso en que todas las partes comparten un lenguaje.[86] La razón por la que la comunicación requiere una interpretación de ese tipo es doble. En primer lugar, el hablante y el auditorio normalmente tienen conjuntos *diferentes* de compromisos colaterales: en caso contrario, la comunicación resultaría superflua. En segundo lugar, la significación inferencial de una afirmación (lo que son sus consecuencias y lo que podría considerarse como prueba en su favor) depende las *hipótesis auxiliares* de las que se pueda disponer como premisas colaterales. Por tanto, las diferencias en las creencias de fondo significan que una observación puede tener una significación inferencial para el hablante y otra para cada miembro del auditorio del hablante.

2. *La productividad según Frege y Kant*

Esta cuestión penetra hondo en las aproximaciones inferencialistas al contenido semántico. Se recordará que en la definición del contenido conceptual que abre el *Begriffsschrift*, Frege reconoce el rol de los compromisos colaterales que sirven de hipótesis auxiliares: dos juicios tienen el mismo contenido si y sólo si «todas las inferencias que pueden deducirse del primer jucio cuando éste está combinado con ciertos otros juicios pueden siempre también deducirse del segundo cuando éste está combinado con los mismos otros juicios». El «siempre» significa aquí la cuantificación universal sobre las hipótesis auxiliares. No es suficiente que haya *algún* conjunto de juicios ulteriores que produzca el mismo conjunto de consecuencias en combinación con cada uno de los candidatos cuyos contenidos están siendo evaluados. Ese requisito borraría las distinciones de contenido, pues para *cualquier* par de afirmaciones podría hallarse un conjunto de premisas auxiliares de ese estilo: en los sistemas de Frege, por ejemplo, dos afirmaciones cualesquiera tienen las mismas consecuencias en conjunción con

86. La interpretación en este sentido debería distinguirse claramente de la interpretación davidsoniana, que presuntamente es la misma dentro y a través de los lenguajes. La interpretación en ese sentido requiere la formación de hipótesis explicativas e inferencias a partir de los *sonidos* que emite otro. Contra esto se ha objetado correctamente que compartir un lenguaje implica ser capaz de «oír los significados de otro» más que los sonidos de otro. Aquí se hallan en cuestión las subcapacidades implicadas en la habilidad para hacerlo. Esto se discute más en 8.II.1-2.

una contradicción lógica.[87] Esta cuantificación sobre conjuntos posibles de creencias de fondo es por consiguiente un reconocimiento de que lo que se sigue de una afirmación depende de las demás afirmaciones que uno está autorizado a asumir para la extracción de esas consecuencias. (Vale también, desde luego, la tesis simétrica; pues lo que constituye una prueba a favor de una afirmación –las circunstancias inferenciales, más que consecuencias, de su aplicación– depende igualmente de las hipótesis auxiliares disponibles.)

Frege abunda más en esa relatividad de la significación inferencial respecto a las hipótesis auxiliares disponibles en el famoso párrafo inicial de «On Sense and Reference»: $a = a$ y $a = b$ son evidentemente enunciados de diferente valor cognoscitivo [*Erkenntniswerte*]: $a = a$ vale a priori y, siguiendo a Kant, puede denominarse analítico, mientras que enunciados de la forma $a = b$ contienen frecuentemente ampliaciones muy valiosas de nuestro conocimiento y no siempre pueden justificarse a priori. El descubrimiento de que cada mañana no se levanta un nuevo sol, sino que siempre es el mismo, fue ciertamente uno de los descubrimientos más trascendentales [*Folgenreichsten*] de la astronomía. *Folgenreichsten* es aquí, literalmente, *más rico en consecuencias inferenciales* (en lo que se sigue de ello). El valor cognitivo de un enunciado debe evaluarse por su significación inferencial, por la diferencia que supone su inclusión en el propio repertorio de juicios aceptados para el resto de las cosas con las que uno está comprometido o a las que tiene derecho.[88]

Ese lenguaje, y en particular la comprensión de las identidades analíticas que expresa, está tomado directamente de Kant. En la sección de su *Logik* titulada «Perfección lógica del conocimiento en cuanto a la cuantidad»[89], él dice: «La cuantidad del conocimiento es extensiva o intensiva: extensiva, si se trata de la extensión de su esfera o del número de objetos

87. O se podría poner en conjunción tanto con p como con q un conjunto de hipótesis auxiliares de la forma $(p \text{ o } q) \rightarrow r$. Habrá claramente versiones de esa estrategia que se aplicarán a las *teorías* T_1 y T_2.

88. Frege había sostenido la misma tesis (distinguiendo por su ausencia de consecuencias inferenciales las identidades cognitivamente triviales de las sustantivas, que nos proporcionan acceso cognitivo a un objeto) ya en los *Grundlagen*, en el pasaje de la sec. 67 antes citado en la sec.I.5.

89. Para las citas de *Logik*, de Immanuel Kant, el autor utilizó, en la edición original, la versión inglesa realizada por R.S. Hartman y W. Schwarz y publicada en Nueva York por Dover Publications, 1974. Para la presente edición se ha utilizado la versión clásica de Alejo García y Juan Ruvira publicada por Librerías de Francisco Iravedra y Antonio Novo en Madrid en 1875.

que abraza: intensiva, si se trata de su valor, de su importancia [*Vielgültigkeit*] o de su fecundidad lógica, en tanto que puede ser principio de grandes y numerosas consecuencias (*non multa, sed multum*)». Aquí se entiende el contenido en función de la productividad, en el sentido de si conduce a muchas consecuencias de manera inferencial. La definición de analiticidad de Kant la que Frege apela está también formulada en esos términos:

> La identidad de las nociones en los juicios analíticos puede ser explícita o implícita. En el primer caso, las proposiciones son tautológicas.
>
> *Observación 1.ª* Las proposiciones tautológicas están *virtualmente* vacías o no tienen *consecuencias,* porque no son útiles ni aplicables. Tal es, por ejemplo, la proposición siguiente: El hombre es hombre: si sólo se dice del hombre que es hombre, nada[90] afirmo de él.
>
> Por el contrario, las proposiciones *implícitamente* idénticas no son vanas o sin consecuencias, porque desarrollan, mediante una *explicación*, el predicado, que estaba implícitamente comprendido en la noción del sujeto.
>
> *Observación 2.ª* Las proposiciones sin consecuencias no deben confundirse con las *vacías de sentido,* que nada ofrecen al entendimiento, porque sólo versan sobre la determinación de *cualidades ocultas.*[91]

Las proposiciones implícitamente idénticas tienen una función expresiva, a saber, la de desarrollar el contenido de un término a base de hacer explícitas algunas de sus consecuencias inferenciales, como en el caso de las afirmaciones analíticas del estilo de «El mamífero vivo más viejo es un vertebrado».

Las circunstancias en las que las afirmaciones de la forma $a = b$ «contienen frecuentemente ampliaciones muy valiosas de nuestro conocimiento» son aquellas en las que, en primer lugar, no son analíticas (y por tanto a priori) en el sentido explicativo y, en segundo lugar, el conocimiento que amplían incluye otras afirmaciones donde se usan los términos a o b. Pues

90. Creo que poner esta palabra es un desliz por parte de Kant (no es un problema de traducción, el original no dice que se conozca entonces nada más [*weiter*]). La *Logik* consiste en notas publicadas de lecciones, y Kant no la revisó o editó tan cuidadosamente como hizo con alguna de sus otras obras. Según Frege, como se apuntaba en la sección I, y también de acuerdo con el propio punto de vista oficial de Kant, la oración debería terminar: «[...] yo no sé nada en absoluto de él».

91. En la medida en que las expresiones que ocurren en la tautología tienen también ocurrencias no tautológicas (es decir, aparecen en afirmaciones que *son* ricas en consecuencias inferenciales), tienen un sentido, tanto para Kant como para Frege.

sólo en presencia de esas hipótesis auxiliares autoriza la identidad las inferencias por sustitución no triviales. Lo que constituye para una afirmación la posesión de valor cognitivo o contenido no trivial viene de ese modo definido por una cuantificación *particular* sobre conjuntos posibles de compromisos colaterales; debe existir algún *contexto* donde la adición de la afirmación tenga consecuencias inferenciales no triviales. Por tanto, la noción de contenido se define a partir de la noción más básica de la significación inferencial de añadir una afirmación a un conjunto de afirmaciones previamente aceptadas. Que una afirmación tenga algún contenido no trivial significa que la significación inferencial de aceptarla incluye consecuencias inferenciales no triviales en *algún* contexto doxástico, y que dos afirmaciones tengan el *mismo* contenido conceptual o cognitivo quiere decir que sus significaciones incluyen las mismas consecuencias inferenciales en *todos* los contextos doxásticos. La noción primitiva de significación inferencial (de lo que se sigue de una afirmación y de lo que constituye prueba de ella) se hace explícitamente relativa a un conjunto de afirmaciones de fondo, a saber, el conjunto de las que pueden servir como hipótesis auxiliares o premisas colaterales en la extracción de consecuencias inferenciales.

Por tanto, incluso aunque Frege y Kant no hablen acerca de la dimensión social de la articulación inferencial, su elaboración de las nociones inferenciales de contenido cognitivo o conceptual reconocen implícitamente que el *contenido* inferencial de una afirmación se pone de manifiesto en las distintas *significaciones* inferenciales –el hecho de que distintas afirmaciones valgan como consecuencias y posibles pruebas de la misma– desde las perspectivas proporcionadas por diversos conjuntos de compromisos concomitantes. Cuando Frege habla de «extensiones de nuestro conocimiento» está comparando la perspectiva disponible antes de que una afirmación sea añadida al repertorio de los compromisos que asumimos (y a los que nos consideramos con derecho) con la perspectiva disponible después. Lo que desde un punto de vista es una adición productiva (significativa inferencialmente) puede no serlo desde otro. Aunque Frege no discute las consecuencias que esta observación tiene para la comprensión de la comunicación sincrónica que conecta distintas perspectivas doxásticas, contemplar ese caso es útil para la comprensión de los casos diacrónicos a los que él apela.

3. *Quine, la comunicación y la referencia*

La idea subyacente es que aquello con lo que compromete, a lo que da derecho, y con lo que es incompatible la aceptación de una determina-

da afirmación depende de los otros compromisos que se tienen, de la otra información colateral de la que se dispone para las hipótesis auxiliares en las inferencias en cuestión. Quine apela a esa relatividad duhemiana de la significación probatoria respecto al contexto probatorio total en las secciones finales de «Two Dogmas» para implantar una restricción en los conceptos teóricos de significado (es decir, de contenido de una afirmación). Trasladado al lenguaje usado aquí, su argumento holista para relativizar el significado de una afirmación a la «teoría total» de la que forma parte es que:

- el significado de una afirmación es lo que se debe aprehender para entenderla, y
- lo entendido debe determinar, al menos, la significación inferencial de la aceptación de lo entendido, pero
- lo que se sigue de una afirmación depende de qué otras afirmaciones están disponibles como hipótesis auxiliares, por tanto
- cualquier diferencia en los compromisos colaterales significa una diferencia de significación inferencial y, por tanto, de significado.

El hecho de que la significación inferencial de las aceptaciones sea siempre y en principio relativa a los compromisos colaterales disponibles como hipótesis auxiliares muestra precisamente lo que Quine desea que muestre, y da por tanto un sentido determinado a la afirmación de que la «unidad de significado» es la teoría completa o conjunto de creencias concomitantes.

¿Qué efecto tiene esa relatividad de la significación inferencial en la compresión de la *comunicación*? Quine no plantea explícitamente esta pregunta porque divaga sistemáticamente sobre la cuestión de si sus «redes de creencia» o «teorías totales» son individuales o comunitarias, si cada uno tiene una «teoría total» distinta o todos compartimos una. La explicación desarrollada aquí de la estructura práctico-social de la articulación inferencial –y por tanto de los contenidos proposicionales– es una forma de intentar hacerse cargo de los motivos que lo empujan a hablar ora de un modo, ora de otro. Se trata de una cuestión importante en el contexto de un argumento en favor de no diferenciar entre cambios de significado y cambios de creencia; ¿Qué debe hacerse con la consecuencia que Harman extrae de esa teoría, de que cuando veo pasar una nube frente al sol, cambia el significado de todas mis palabras? Debe concederse que la adición no inferencial de este nuevo compromiso altera (al menos ligeramente) la significación inferencial de todas las afirmaciones que yo acepto, y de las que podría aceptar. Como mínimo, los condicionales de la forma «Si hay una nube frente al sol, entonces *p*» pasarían claramente a tener un potencial diferente para transformar mis compromisos, y esto alteraría a su vez la significa-

ción inferencial de cualquier afirmación que pudiera aparecer como consecuente de un condicional de esa forma (o como conclusión de la inferencia que explicita), y esto significa absolutamente cualquier afirmación.

Pero, ¿debe entenderse que esta alteración de la significación inferencial que tienen para mí distintas afirmaciones implica una alteración del *contenido* inferencial que ellas expresan? El punto de vista desarrollado en el capítulo siguiente es uno de acuerdo con el cual el holismo inferencial, que exige que la significación pragmática de la aceptación doxástica de un contenido proposicional esté relativizada a un repertorio de compromisos concomitantes, debe entenderse en el contexto de un holismo *social*. Este holismo social exige que la aprehensión del contenido semántico cuya aceptación tiene esa significación dependa de las habilidades del controlador de la puntuación para aprovechar las relaciones entre las distintas perspectivas constituidas por los distintos compromisos, adoptados por aquéllos de cuyo registro deóntico debe hacerse cargo, y atribuidos a los mismos. La significación para la comprensión de la comunicación de un holismo que hace relativos a un repertorio de compromisos de fondo o bien la significación inferencial o bien el contenido conceptual de las afirmaciones depende, como la significación de todos los compromisos, de las hipótesis auxiliares que se hallan disponibles para servir como premisas colaterales en la extracción de consecuencias inferenciales a partir del mismo. En este caso, es importante ser consciente de que los compromisos de fondo adoptan la forma de un modelo de comunicación. Las consecuencias teoréticas del holismo sobre significaciones inferenciales son distintas según se piense en la comunicación como el hecho de *compartir* una relación con una y la misma *cosa* (aprehender un significado común) o bien como el hecho de *cooperar* en una *actividad* conjunta (coordinar perspectivas sociales por medio del mantenimiento de un registro deóntico según prácticas comunes).

La comunicación se concibe naturalmente como la *transmisión* de algo. De acuerdo con esa concepción, antes de que tenga lugar un episodio de comunicación sólo el agente comunicante posee lo que debe ser transmitido; después de una comunicación afortunada el receptor lo posee también. Las actuaciones manifiestas sirven de *vehículos* por medio de los cuales lo comunicado se transporta del hablante al auditorio. En la versión lockeana de ese modelo de la comunicación como transporte, lo que es transferido son ideas, relacionadas con palabras mediante convenciones, que se reflejan a su vez en las asociaciones de los diversos interlocutores. Al tener una idea, el hablante asocia una palabra hablada o escrita con ella, y al oír o ver la palabra, el auditorio le asocia la idea correspondiente. La comunicación es una forma de que hablante y auditorio alcancen una idea compartida.

La concepción marco de la comunicación como transmisión de algo puede completarse mediante diversos conceptos particulares de lo transmitido. Más que ideas, podrían ser proposiciones, significados, o información que se supone que comparten hablante y auditorio. Desde luego, no todo tipo de actuación que conlleve una similitud entre su actor y su tomador proporciona un candidato para un concepto de la comunicación. El concepto de comunicación implica el de *comprensión*. Lo comunicado por una proferencia es lo que su auditorio debe entender por medio de la misma. Lo que el productor de una actuación significativa tiene inicialmente y lo que en el caso de la comunicación afortunada sus tomadores adquirirán finalmente es algo –un contenido o significado determinante de la significación del comentario– que es entendido por ambas partes. Cómo se completan los detalles del modelo de transmisión depende de una ulterior concepción de lo que significa aprehender o comprender lo transmitido.

Surge un problema si este modelo de comunicación de sentido común se combina con la explicación inferencialista de la práctica discursiva en función del registro deóntico presentado en estas páginas. De acuerdo con dicha explicación, la actuación comunicativa fundamental (hacer una afirmación) es un reconocimiento o adopción de un compromiso doxástico. El tipo de comprensión o fruto de esa actuación que se requiere para una comunicación afortunada por parte del auditorio es que éste anote correctamente esa actuación en su registro: que atribuya el compromiso apropiado a quien hace la afirmación. Lo que convierte el compromiso en compromiso discursivo es su articulación inferencial. En particular, para un compromiso doxástico, el hecho de tener contenido proposicional está constituido por las normas materiales que rigen su rol como premisa y conclusión en inferencias.[92] En el caso paradigmático de la comunicación por afirmación, la comprensión de una afirmación por parte del auditorio debe determinar la significación inferencial que tendría el hecho de adoptar o creer esa afirmación, es decir, con qué se estaría comprometiendo alguien al aceptarla, qué otros compromisos podrían autorizar a alguien a esa aceptación, qué otros compromisos son incompatibles con ella (e impiden por tanto tener derecho a esa aceptación), etcétera. Es sólo en la medida en que

92. Para los presentes fines es posible ignorar la involucración de una afirmación en entradas empíricas y salidas prácticas –percepción y acción– que añaden circunstancias y consecuencias de aplicación no inferenciales (pero también regidas por normas) y, por tanto, contribuyen a su contenido.

el auditorio asigna alguna significación de ese tipo a una proferencia que un contenido de afirmación resulta comunicado o transmitido de ese modo.

Dada la relatividad de la significación inferencial de una afirmación respecto al contexto de compromisos concomitantes disponibles para actuar como premisas auxiliares, se sigue que la significación inferencial no se preserva en la comunicación, es decir, no es transmitida o transportada de actor a consumidor de actuaciones comunicativas. Pues cualquier diferencia de compromiso colateral puede implicar una diferencia de significación inferencial, comprensión, y significado apropiado. Si yo creo que Zoroastro es el sol y que está brillando en su beatitud, entonces una proferencia de «El sol brilla» significa algo distinto en mis labios de lo que significa en tus oídos. Si es posible, sin embargo, que estemos de acuerdo o en desacuerdo respecto esa afirmación, no puede ser por el hecho de que tenga la misma significación para nosotros. La significación inferencial puede ser determinada únicamente en relación a un conjunto total de creencias, por tanto si lo que los auditorios entienden debe determinar dichas significaciones, no puede ser independiente del contexto de compromisos colaterales. Dado que la comunicación es superflua, como se señaló anteriormente, en el caso en que todos los compromisos son compartidos (que sería lo único que garantizaría la igualdad de significación inferencial), si las significaciones inferenciales fueran lo que necesita ser transmitido para que la comunicación tenga lugar, la comunicación resultaría imposible en todos los casos en que no fuera ociosa.

Ésta es la línea de pensamiento que ha llevado a los teóricos (como Feyerabend[93]) que se han tomado en serio el holismo inferencial de Quine a preocuparse sobre la inconmensurabilidad de teorías o conjuntos de compromisos distintos. En correspondencia con el modelo de la comunicación como transporte se encuentra un modelo del progreso como acumulación, como adquisición de derechos epistémicos a más y más afirmaciones verdaderas manufacturadas a partir de un acervo común de significados o contenidos de presuntas creencias. Si éstos deben incluir al menos las significaciones inferenciales, entonces al poder depender esas significaciones de cualesquiera compromisos colaterales, los significados no pueden compartirse a través de teorías y, por tanto, no pueden establecerse acumulativamente a medida que la teoría se desarrolla y cambia. En vista de las creencias de fondo tan diferentes que la teoría cuántica nos ha dado para regir aquellas de nuestras inferencias que involucran la palabra "electrón", ¿cómo

93. Véase, por ejemplo, Feyerabend (1975).

alcanzamos a comprender la afirmación de Rutheford, de finales del siglo XIX, de que los electrones son partículas con fronteras determinadas, que orbitan núcleos atómicos con fronteras determinadas? Puesto que "electrón" significaba para él algo tan diferente que para nosotros, ¿cómo nos resulta posible negar la afirmación misma que él hacía, en contraposición a negar alguna *otra* afirmación cuyo contenido apela a *nuestro* concepto de electrones? "Inconmensurabilidad" es el nombre que se da a esta amenaza a nuestra comprensión de lo que es la comunicación y cómo es posible. Es una amenaza que surge para las aproximaciones inferencialistas al significado y la comprensión una vez se advierte la sensibilidad de las significaciones inferenciales a las creencias de fondo. Aunque este reto es más agudo en el caso del cambio conceptual diacrónico en la historia de las teorías científicas, la dificultad correspondiente sale evidentemente al paso de las teorías de rol inferencial del tipo de contenido que es aprehendido y transmitido en la comunicación sincrónica intralingüística, cara a cara, entre interlocutores con distintos repertorios de compromisos doxásticos.

El mismo Quine extrajo pronto la conclusión de que lo que importa desde el punto de vista semántico no es el *significado* sino la *referencia*, o sea, qué estamos representando o acerca de qué estamos hablando, y no únicamente qué estamos diciendo acerca de ello. Aunque no trata la idea en el contexto de la comunicación, este movimiento refleja la conciencia de que incluso si (debido a mis creencias zoroastristas) la observación de que el sol brilla significa algo distinto en mis labios que en tus oídos, puedes aún aprender algo de mí que puedes usar en tus propias inferencias: siempre que, y en la medida en que, entiendas que estoy hablando *acerca* del sol, y diciendo *de* él que pertenece a la clase de las cosas brillantes, y que yo estoy representando esa cosa como elemento de esa clase. Además, aunque muchas falsas creencias de fondo de Rutherford hacen que su afirmación de que los electrones orbitan alrededor de un núcleo atómico signifique algo para él que resulta ininteligible en el contexto de las creencias de fondo de la teoría post-quántica, aún así podemos entender que hablaba *acerca* de los electrones (las mismas cosas a las que nos referimos nosotros), y que los representaba como posesores de ciertas propiedades y presentes en ciertas relaciones. La información comunicada consiste en el contenido puramente extensional de la afirmación realizada. Una diferencia en significación y compromiso inferenciales es compatible con la identidad de compromiso y fortuna referenciales. Cuando, a pesar de los usos distintos desde el punto de vista inferencial, puede asegurarse una referencia común de términos y extensiones de predicados, el progreso es inteligible como discurso sobre más y más objetos, invocando más y más

extensiones de predicado, y llegando a decir más y más cosas verdaderas acerca de esos objetos, por ejemplo mediante su clasificación bajo las extensiones de predicados. Ésa es la conclusión que emerge del debate entre Feyerabend y Scheffler.[94] Es claramente la lección que el Putnam temprano, realista, extrajo y transmitió a alumnos y admiradores como Field, Boyd, y Devitt. Plantea incluso los términos para la abjuración por Putnam del realismo en «Realism and reason». Así, una importante motivación para el énfasis en las extensiones semánticas –la dimensión referencial del discurso– puede encontrarse en la preocupación por hacer inteligible la posibilidad de comunicación.

Esta estrategia abandona los contenidos como roles inferenciales, a favor de un tipo distinto de primitivo. La inferencia puede entonces reinstaurarse a dos niveles. Primero, pueden leerse algunos cánones inferenciales en las relaciones de inclusión entre las extensiones de las expresiones. Más importante, el reconocimiento de la relatividad de las extensiones a diversos elementos del contexto da lugar a la noción de intensión, como función de índices a extensiones. Las intensiones son un tipo de contenido más robusto, que puede entenderse que comparten el hablante y el auditorio en casos privilegiados. Asimismo, en las relaciones de inclusión entre los conjuntos que sirven de dominios y recorridos de las funciones de intensión pueden leerse cánones inferenciales más finamente desgranados. Se trata de un esquema en dos niveles, empezando con las extensiones y ascendiendo a las intensiones como funciones definidas sobre ellas. Las significaciones inferenciales (los potenciales inferenciales de las afirmaciones particulares en contextos doxásticos particulares) no desempeñan ningún rol sistemático. En lugar de significaciones inferenciales que varían de hablante a hablante, hay extensiones que varían de mundo posible (quizás juntamente con otros índices) a mundo posible.

4. *Las intensiones*

Una analogía con este recurso a las funciones sugiere que en el caso inferencial podría considerarse el contenido inferencial expresado por un tokening de oración como una función, que asigna a cada repertorio de compromisos concomitantes una significación inferencial. Esas significaciones podrían entenderse (grosso modo) como pares ordenados de circunstancias y consecuencias de aplicación. El primer elemento podría consistir entonces en conjuntos de afirmaciones antecedentes inferencialmente suficientes (aquéllas a partir de las cuales puede inferirse la afirmación en cuestión) y el segundo en un conjunto de afirmaciones consecuentes inferencialmente necesarias (aquellas que pueden inferirse de la afirmación en cuestión).[95] Como lo que es prueba de una afirmación o compromete con ella, y de qué es prueba o con qué compromete, depende de los compromisos de fondo de los que se dispone como hipótesis auxiliares, los *contenidos* inferenciales podrían entenderse entonces como *funciones*. El contenido de cada afirmación sería representado por una función que toma conjuntos de compromisos de fondo concomitantes como argumentos y produce significaciones inferenciales como valores.

Las ventajas teóricas de un esquema así se verían acrecentadas si se consideraran los contenidos inferenciales así construidos como aquello que se comparte y comunica en el seno de una comunidad discursiva. Las diferencias entre la significación inferencial que tiene una afirmación en los labios de un hablante y en los oídos de un auditorio serían entonces compatibles con una comprensión común de lo que se está afirmando. No sería entonces necesario conceder la afirmación, contraria a la intuición, de que los significados de todas las palabras de uno cambian (al menos ligeramente) cuandoquiera que uno adquiere una nueva creencia. Sin embargo, esta ventaja explicativa se conseguiría a un precio significativo. A no ser que el teórico se conforme con una semántica estipulativa –asociando las funciones de intensión a las expresiones por decreto– debe ofrecerse una explicación de cuál es el aspecto del *uso* de las expresiones que *confiere* esos contenidos a las proferencias y a los estados y actitudes que expresan. Lo que se necesita en este caso es una respuesta a la pregunta «¿Qué significa para una expresión ser usada de modo que tenga asociada una intensión que determina una función de contexto doxástico a significación inferencial, y no otra?»

La dificultad genérica de las respuestas a esa cuestión nace, para empezar, justamente de las características que hacen atractiva una respuesta intensional. Pues las funciones de la clase en cuestión están tan finamente individuadas que es difícil ver cómo el uso de una expresión podría determinar que una y no otra ligeramente distinta es la que debería asociársele. De maneras distintas ésa es la preocupación subyacente al rechazo por

94. Desarrollado en Sheffler (1967).

95. La diferencia entre la inferencia por compromiso y la de permiso se ha suprimido aquí.

Quine de las intensiones, a la discusión de Lewis de la relación de la conducta lingüística con la semántica formal para lenguajes artificiales en «Languages and language»,[96] y a la versión «finitista» de Kripke de los argumentos escépticos de Wittgenstein respecto a la infradeterminación del uso por el significado si los significados se conciben de maneras estándar. En todos los casos la dificultad surge porque puede construirse en general una función que difiere de otra dada sólo para argumentos que de un modo u otro se hallan fuera del alcance de las disposiciones conductuales. Cuando esto sucede resulta difícil entender qué se pretende (no importa cómo podría saberse si es verdad) cuando el teórico dice que una y no otra de esas funciones indistinguibles desde el punto de vista de la conducta es, sin embargo, la que debe asociarse con una afirmación particular.

Esa dificultad es especialmente apremiante en el caso de la comunicación a través de las generaciones. Pensar en la comunicación de contenido a partir de intensiones compartidas, funciones de contexto de compromisos colaterales a significaciones, es más plausible como respuesta a preocupaciones sobre inconmensurabilidad para una comunidad lingüística sincrónica. Compartir las intensiones significa hablar el mismo lenguaje en un sentido fuerte. No está claro cuán plausible es una explicación de ese estilo en el caso diacrónico, donde lo que está en cuestión es la posibilidad de la inconmensurabilidad producida por el cambio conceptual en el seno de una tradición científica. Seguro que Rutherford o incluso Bohr no compartieron, ni podrían haberlo hecho, las intensiones que los físicos contemporáneos asocian con expresiones como "electrón", "masa", "partícula", etc. No es sólo que nuestros puntos de vista han cambiado sustancialmente durante el siglo XX, sino que han cambiado de formas impredecibles para nuestros ancestros conceptuales de hace algunas generaciones. Se necesitaría una argumentación considerable para mostrar que, no obstante, ellos habían utilizado sus expresiones de acuerdo con intensiones que dejaban lugar para todos nuestros radicales replanteamientos, que podrían por consiguiente representarse simplemente mediante diferencias en el contexto de compromisos asertivos con el que cada afirmación está emparejada. No es posible descartar a priori una aproximación de ese estilo, pero no es extraño que sea difícil encontrar un paladín para el modelo de transporte intensional de la comunicación diacrónica.

Los casos mencionados proporcionan una de las motivaciones más fuertes para adoptar una estrategia distinta: una que rompe con la conclu-

96. Lewis (1975).

sión a la que llega Quine en «Two Dogmas», por medio de la distinción entre un núcleo de compromisos inferenciales (y quizás también doxásticos), que deben ser compartidos por aquellos que se supone que aprehenden el contenido, concepto, o significado en cuestión, y una envoltura de creencias periféricas, que podrían diferir sin alteraciones de contenido. Se privilegian *algunas* de las inferencias en las que está involucrado un concepto como constitutivas del mismo, y se trata a las restantes como fundamentadas en información colateral. La aprehensión del concepto involucra entonces dominar sólo esas inferencias esenciales, y ésas son las que los interlocutores deben compartir so pena de malinterpretarse unos a otros. La adquisición de una nueva creencia periférica –por ejemplo, que una nube tapa ahora el sol– no se consideraría entonces una alteración de los conceptos expresados por palabras como "sol".

La dificultad que afronta esta aproximación es, precisamente, la enfatizada por Quine: la de decir en qué consiste, en el seno de las prácticas de usar las expresiones, el hecho de considerar algunas de las afirmaciones e inferencias que involucran un concepto como esenciales al mismo, y otras en cambio como proveedoras puramente de información auxiliar acerca de su campo de aplicación. Al construir lenguajes artificiales, podría simplemente estipularse que algunos compromisos deben estar en la primera clase, mientras que otros están en la segunda. Aún así habría la obligación de decir como los cánones de uso de las expresiones difieren entonces dependiendo de cómo están clasificados los compromisos concretos. Pero en la medida en que este aparato aspire a contribuir al análisis de los lenguajes naturales o lenguajes en uso, deben ser especificados esos rasgos de la práctica discursiva que confieren la distinción de estatus entre los compromisos conceptuales y los puramente empíricos. En el contexto presente, deberían explicarse en términos de registro los distintos roles desempeñados por las actitudes prácticas de suponer o tratar los compromisos como conceptuales o empíricos. Desde luego, el hecho de que Quine no pueda hallar rastro de la distinción analítico/sintético en nuestra práctica discursiva atendiendo a actitudes candidatas como son el considerar no revisable o a priori difícilmente es decisivo. No es difícil encontrar otras posibilidades. (Una que no ha tenido la atención que merece es la sugerencia de Sellars de que el estatus práctico que privilegia las inferencias constitutivas de conceptos es su solidez contrafáctica.)[97]

97. El locus classicus es Sellars (1980*e*), págs. 87-124.

5. *Una aproximación de tres niveles*

No hay nada que excluya una estrategia de ese estilo, pero no es la que se desarrolla aquí. La presente explicación sustituye la aproximación estándar de dos niveles por una de tres.[98] En vez de empezar con extensiones y definir las intensiones como funciones de índices (incluidos los mundos posibles, que proporcionan un fondo de afirmaciones aceptadas que sirven como conjunto de hechos) a extensiones, la explicación empieza con las significaciones inferenciales de las afirmaciones. Después la teoría desciende y define la dimensión extensional del discurso en función de los compromisos inferenciales por sustitución. Esos compromisos, a su vez, determinan clases de equivalencia de expresiones que corresponden a lo representado, a aquello *acerca* de lo que se habla y piensa. Diversas características de las prácticas interpretativas de mantener un registro a las que se apela en este *descenso* de las significaciones inferenciales perspectivales a las *extensiones* hacen posible entonces *ascender* desde esas significaciones a los *contenidos* proposicionales o conceptuales (que corresponden en algunos modos a las *intensiones*), que relacionan sistemáticamente las distintas perspectivas responsables de las diferentes significaciones que las afirmaciones tienen para diferentes interlocutores. Lo que, desde este punto de vista, queda al margen en el formalismo tradicional de extensión e intensión es, precisamente, la dimensión *comunicativa interpersonal.* Pero es esto lo que proporciona al discernimiento de las extensiones e intensiones su conexión con la práctica discursiva y, por tanto, el rol explicativo que es lo único que justifica la denominación de correlatos *semánticos* para lo discernido.

La forma en que el interés sobre aquello acerca de lo que se habla surge en el proceso de hacer la aplicación del repertorio de compromisos de un interlocutor interpretado sobre el repertorio de compromisos de un interlocutor intérprete se discute en el próximo capítulo. En ese capítulo también se intenta explicar el tipo de contenidos proposicionales perspectivales que confieren las prácticas coordinadas de llevar un registro. El paradigma de la comunicación como posesión conjunta de alguna cosa en común es abandonado a favor de –o modificado en la línea de– un paradigma de la

98. Por esa razón no puede enunciarse como una serie de tesis acerca de lo que son realmente los sentidos fregeanos, y cómo debería entenderse su relación con sus referentes. Compárese con los esquemas más ortodoxos de muchos niveles que Lewis considera en «Tensions» (1974).

comunicación como un tipo de cooperación en la práctica. Lo compartido por hablante y auditorio no es un *contenido* como función, sino una *práctica* de control. Los contenidos como funciones de repertorios a significaciones inferenciales pueden considerarse implícitos en esas prácticas, pero la práctica puede conservar su identidad aun cuando las funciones implícitas en la misma sean diferentes (en momentos diferentes, y desde diferentes puntos de vista doxásticos).

Pues lo que está implícito puede hacerse explícito de diversas maneras, no siempre compatibles. Desde cada punto de vista doxástico sobre un acto de habla puede haber un contenido común a quien adopta el compromiso y a los controladores que lo atribuyen, pero lo que se supone compartido puede ser diferente desde los puntos de vista de distintos controladores de la puntuación. Por tanto, los *contenidos* inferenciales son esencialmente perspectivales, es decir, que pueden en principio ser especificados solamente desde un punto de vista. Lo compartido es una capacidad de atravesar y sortear diferencias en puntos de vista, de especificar contenidos desde puntos de vista diferentes.[99] Explicar esa capacidad significa explicar qué significa suponer o considerar (entender o interpretar) que una observación de alguien es acerca de una cosa, o representación de una cosa, y no de otra. Por tanto, los movimientos que teóricamente parecen distintos, de *descenso* de las significaciones infereciales a las *extensiones*, mediante la asimilación de expresiones como intercambiables (= correferenciales), por una parte, y de *ascenso* desde esas significaciones a las *intensiones* mediante su relativización a repertorios de compromisos de fondo, por la otra, corresponden a aspectos de una única actividad interpretativa de entender, de aprehender un significado: el fruto cognitivo de la comunicación que es el registro deóntico.

La naturaleza perspectívica de los contenidos proposicionales y el modo en que su dimensión esencialmente representadora emerge de la práctica de registro comunicativa es tratada en el próximo capítulo estudiando lo que se hace explícito en las adscripciones *de dicto* y *de re* de actitud proposicional. El rol de la anáfora para garantizar la co-referencia a través de diferen-

99. Así, a pesar de la ausencia de intensiones compartidas, somos capaces de entender a Rutherford, de extraer información a partir de sus afirmaciones, y de estar de acuerdo o en desacuerdo con él utilizando las mismas estrategias interpretativas que usamos para arreglárnoslas entre nosotros, es decir, descubriendo de qué está hablando el otro, cómo el otro representa qué son las cosas. Las prácticas concretas del control de puntuación tienen la misión de las funciones intensionales abstractas. La cuestión de lo que hace que el uso de las expresiones y actuaciones les confiera un conjunto de contenidos finamente individuados y no otro se convierte en la cuestión de lo que significa para una comunidad implicarse en un conjunto de prácticas de control de puntuación en lugar de otro.

cias de perspectiva puede considerarse aquí, sin embargo, como una introducción. La anáfora sirve para vincular las clases de equivalencia de expresiones que son intercambiables según un interlocutor con las clases generadas por los compromisos por sustitución de otros. La necesidad de un mecanismo así surge en el contexto interpersonal porque el hablante puede tener compromisos por sustitución distintos que el auditorio. Si el hablante cree que el primer director general de Correos de los Estados Unidos es el inventor de los lentes bifocales, y el auditorio no, la significación inferencial de la afirmación «El inventor de los lentes bifocales hablaba bien el francés» es diferente desde sus distintas perspectivas. Surge entonces la cuestión de cómo la gente del auditorio puede conseguir tener una actitud hacia la misma afirmación que está haciendo el hablante, puede estar en acuerdo o desacuerdo con *ella*, y no con alguna variante de la misma que asocia con los mismos ruidos o inscripciones. Dado que hablante y auditorio están en desacuerdo respecto a si la afirmación es acerca del primer director general de Correos de los Estados Unidos, ¿cómo pueden no obstante fijar un tema de conversación común para discutir acerca de si *él* hablaba bien el francés o no?

Esta forma de plantear la cuestión contiene la respuesta. (Compárese la forma en que el hecho de que pueda afirmarse la ausencia de rigidez modal de la descripción «el primer director general de Correos» diciendo «Benjamin Franklin fue el primer director general de Correos, pero *él* [el hombre al que se acaba de hacer referencia] podría no haberlo sido» apunta a la función expresiva fundamental desempeñada por las relaciones anafóricas en la comprensión del fenómeno.) El uso de una proforma anafórica *estipula* implícitamente la co-referencia con el antecedente anafórico del que depende semánticamente. Así, las diferencias en los compromisos por sustitución que determinan la corrección de las inferencias que involucran "el inventor de los lentes bifocales" según el hablante y el auditorio pueden ponerse entre paréntesis y asegurarse un tema común de conversación mediante el uso de un tokening que depende anafóricamente del tokening del hablante. Responder al hablante diciendo «*Él* no hablaba bien el francés» es estar en desacuerdo con la afirmación realizada, *quienquiera* que pudiera resultar ser el inventor de los lentes bifocales. De hecho, si está en cuestión algo más aparte del objeto al que se hace referencia, la afirmación puede ser afirmada o negada utilizando un dependiente anafórico de toda la oración, y no simplemente identificando uno de sus términos singulares: el auditorio puede decir «Eso es cierto» o «Lo que afirmas es falso». La anáfora interpersonal consigue precisamente el efecto que interesa para asegurar la comunicación frente a las diferencias en los compromisos colaterales.

La capacidad para usar un pronombre que identifica anafóricamente el tokening de alguien distinto es también un componente cardinal de otra habilidad importante, una cuya significación cognitiva es a menudo infravalorada. Pues los pronombres nos permiten hablar sin saber acerca de qué estamos hablando. Así, un hablante puede llegar tarde a una conversación donde ya se está haciendo referencia a alguien como "él" y puede introducirse en ella, por ejemplo, continuando esa conversación con una observación como «Si él hizo esto, merece lo que le suceda». El hablante puede que no tenga, bajo esas circunstancias, ni la menor idea de acerca de quién se está hablando. No obstante, la forma en que las últimas afirmaciones están expresadas compromete anafóricamente al hablante con el hecho de que sean sobre la persona acerca de la que estaban ya hablando los demás. Es decir, un controlador evaluará el compromiso doxástico adoptado por el recién llegado de acuerdo con cualesquiera compromisos por sustitución que el registrador suponga que rigen el antecedente del tokening anafórico "él". La anáfora es un mecanismo que permite adoptar y atribuir compromisos sobre objetos que uno no tiene por qué ser capaz de especificar (de forma no anafórica) si es desafiado. Así, uno no tiene la obligación de conocer o aceptar las descripciones por medio de las cuales el proferidor del iniciador anafórico podría identificar el sujeto respecto al que ambos asumen y atribuyen compromisos.

6. *La referencia del hablante*

Los casos de anáfora interpersonal mencionados muestran que debe tenerse cuidado al pensar en la anáfora como transmisión a un tokening de los compromisos por sustitución de otro. El antecedente anafórico es lo que determina los compromisos por sustitución relevantes para la evaluación de la significación de sus dependientes. Pero al usar un pronombre que depende anafóricamente de un tokening proferido por otro, uno no se halla por esa razón obligado por cualesquiera compromisos por sustitución que resulta que el otro reconoce que rigen ese tokening. Un interlocutor que discrepa de la aserción del hablante «El inventor de los lentes bifocales no hablaba bien el francés» diciendo «Él no hablaba bien el francés» no hace una aserción incompatible si añade «Y él tampoco era el primer director general de Correos», aunque el proferidor del antecedente de esos pronombres esté comprometido con la intercambiabilidad (es decir, co-referencia) de "el inventor de los lentes bifocales" y "el primer director general de Correos". Aunque la divergencia de perspectiva que hace evidente la cuestión no sur-

gió en el caso de la anáfora intrapersonal,[100] los compromisos por sustitución que un tokening debe heredar anafóricamente de otro son evaluados por el controlador de la puntuación que atribuye el compromiso anafórico, es decir, que supone o considera una de los tokenings *como* anafóricamente dependiente del otro. Suponer que un tokening es anafóricamente dependiente de otro es suponer que debería considerarse regido por cualesquiera compromisos por sustitución que rijan su antecedente.

Controladores distintos pueden discrepar acerca de cuáles son esos compromisos, y pueden discrepar incluso con los que realizan las actuaciones cuyas significaciones están evaluando. Pueden sin embargo estar todos de acuerdo en atribuir un compromiso anafórico, es decir, en interpretar un tokening como anafóricamente dependiente del (y por tanto una recurrencia del) mismo tokening antecedente. Un controlador que supone que el inventor de los lentes bifocales es el inventor del pararrayos supondrá que el primer hablante afirmaba *del* inventor del pararrayos que hablaba bien el francés, y que el segundo hablante afirmaba *de* ese mismo individuo que no hablaba bien el francés. Es decir, que un controlador que adopta ese compromiso por sustitución y atribuye ese compromiso anafórico está obligado a suponer que lo que decía el primer hablante es *verdadero* únicamente si el inventor del pararrayos hablaba bien el francés, y que lo que decía el segundo hablante es verdadero únicamente si no lo hacía. Pues lo que un controlador de la puntuación considera verdadero es precisamente lo que ese controlador acepta. La significación para el registro de atribuir un compromiso anafórico es, por consiguiente, simplemente que la significación del tokening dependiente debe ser evaluado de acuerdo con los *mismos* compromisos por sustitución, cualesquiera que sean, mediante los que se evalúa su tokening antecedente. Cuando el controlador se interesa por cuándo es verdadera una determinada afirmación, lo que importa son los compromisos por sustitución que *adopta* ese controlador, y no los atribuidos al que profiere el antecedente.

Ello significa que según un controlador que adopta un compromiso con la intercambiabilidad de "el primer director general de Correos" y "el inventor de pararrayos", alguien que realiza la aserción «El primer director general de Correos hablaba bien el francés» ha adoptado consiguientemente, en cierto sentido, un compromiso con la afirmación de que el inventor del pararrayos hablaba bien el francés. Y éso es cierto aun en el caso

100. Más concretamente, *no puede* surgir para el caso de la anáfora intra*oracional*, pues puede suceder incluso en el caso intrapersonal, por ejemplo si existe un lapso de tiempo suficiente para que el individuo haya variado sus compromisos.

en que quien hace la aserción original negara que el primer director general de Correos es el inventor del pararrayos. El hablante está, según ese controlador, comprometido con esa afirmación ulterior sólo en el sentido de que lo que el hablante ha dicho es verdadero si y sólo si el inventor del pararrayos hablaba bien el francés. En ese sentido, aquello con lo que uno se compromete puede (según un controlador) no sólo exceder, sino también estar reñido con lo que ese interlocutor está dispuesto a reconocer. El controlador debe llevar dos series de libros.

La necesidad de ese control de la puntuación doble se deriva del hecho de que en principio existen dos lugares de donde el controlador puede sacar hipótesis auxiliares al extraer las consecuencias inferenciales de (y por tanto los compromisos consecuentemente adoptados por) un conjunto de compromisos que se supone que un individuo reconoce. Dado que estos últimos representan los *hechos* (siendo los hechos simplemente afirmaciones verdaderas), según el controlador, esas últimas consecuencias son aquellas que, según el controlador, se derivan *realmente* de las afirmaciones realizadas (a tenor de cómo son las cosas realmente), independientemente de si quien hace las afirmaciones se da cuenta o no de qué se derivan. Las relaciones entre esas dos series de libros, y el modo en que su interacción constituye la dimensión representadora del contenido proposicional, es el tema del capítulo siguiente. Como introducción al carácter perspectívico de los contenidos de afirmación que en él se investiga, resulta útil considerar el fenómeno de la *referencia del hablante* a partir de la anáfora interpersonal.

Lo que Kripke denomina «referencia del hablante», en oposición a «referencia semántica» –una distinción estrechamente ligada a la distinción de Donellan entre los usos «referenciales» y «atributivos» de las descripciones definidas[101]– es un fenómeno que depende de la posibilidad de adoptar actitudes de identificación o sustitución hacia un tokening que no se considera que funcione de un modo recurrente por tipo. Es asunto de la significación (potencial inferencial por sustitución) que un auditorio atribuye o debería atribuir a un tokening concreto, en contraste con la significación que se le asignaría de otro modo en base a su tipo. Lo que resulta fundamental es la manera que tiene el auditorio de interpretar el tokening o anotarlo en el control de puntuación. Una vez entendido lo que es *suponer* que alguien se refiere como hablante a algo, será posible entender qué podría significar que una situación necesite o fundamente convencionalmente el uso de este tipo de interpretación. Por tanto la explicación es en términos de respuesta del

101. Donnellan (1966); Kripke (1977), págs. 6-27.

auditorio, no de lo que el hablante hace o pretende. Como en los casos acabados de considerar, la situación en la que se supone que un auditorio considera que alguien se ha «referido como hablante a alguien distinto de aquel al que se hizo referencia semánticamente» mediante una observación es siempre una situación donde los compromisos de identificación en la vecindad de la clase de recurrencia de la proferencia a interpretar que el auditorio atribuye al hablante son distintos de los que el propio auditorio adopta.

Adoptando un poco las formas suboracionales para encajar mejor con la tradición, un caso podría ser el siguiente. El hablante, Fred, dice: «El hombre con champán en la copa del rincón está muy enfadado». Según Wilma, presente en el auditorio de esta observación, Fred afirma que Barney es el hombre del rincón con champán en su copa. Por tanto según Wilma (es decir, según los compromisos que ella *atribuye*), Fred podría haber expresado exactamente igual su afirmación diciendo, «Barney está enfadado». Pero según Wilma (es decir, de acuerdo con los compromisos que ella *reconoce*), Barney es el hombre del rincón con ginger ale en su copa, y el hombre del rincón con champán en su copa es Nelson. (Ella supone que Fred no ve a Nelson ni cree en absoluto que está en el rincón.) Entonces podemos decir que, según Wilma, Fred se ha referido como hablante a Barney y le ha atribuido enfado, pero semánticamente se ha referido a Nelson y le ha atribuido enfado.

Estos dos modos distintos de interpretar la afirmación que ha expresado Fred mediante su proferencia corresponden a evaluar sus compromisos asertivos de acuerdo con los compromisos de identificación que Wilma le atribuye, y a evaluar esos compromisos de acuerdo con los compromisos de identificación que Wilma misma adopta. Resulta esencial que, según Wilma, exista alguna expresión que Fred podría haber usado (de modo compatible con los compromisos que Wilma le atribuye) para identificar semánticamente el referente de Fred, para que él pueda referirse como hablante mediante otra expresión a dicho referente. Pues lo que Wilma hace cuando evalúa la observación de Fred suponiendo que éste se ha referido como hablante a Barney es tratar el tokening de Fred /el hombre con champán en la copa del rincón/ como un dependiente anafórico cuyo antecedente es otro tokening que Fred *podría* haber usado (y habría usado si se hubiera dado cuenta de que había una disputa acerca del asunto): quizás un tokening del tipo ⟨Barney⟩, o ⟨el hombre del rincón con un líquido burbujeante en su copa al que estoy mirando⟩, o simplemente ⟨ese hombre⟩. Atribuir referencia como hablante en lugar de referencia semántica significa evaluar los compromisos por sustitución a los que un tokening debe obediencia de modo anafórico y no por tipo.

Disponer de esta estrategia de interpretación o registro es útil por razones de caridad. Wilma puede hacer que más cosas de las que dice Fred resulten *verdad* (según ella) tomando de esa manera algunas de sus observaciones. La caridad de esa clase es necesaria sólo allí donde existe una diferencia relevante de perspectiva entre el auditorio y el hablante, es decir, cuando hay una diferencia entre considerar que los compromisos disponibles para extraer consecuencias inferenciales de una afirmación son los *adoptados* por el registrador o los *atribuidos* al protagonista de las actuaciones que se evalúan. Cuando esa diferencia de perspectiva social se hace explícita en las adscripciones de compromiso doxástico (la actitud proposicional fundamental), aparece como la diferencia entre las adscripciones *de re* y las adscripciones *de dicto*.

Apéndice. Otros tipos de anáfora: Las nóminas, los asnos, y los antecedentes cuantificados

La sección III ofrece una explicación de la actitud práctica que un controlador debe adoptar para que se suponga que considera que un tokening depende anafóricamente de otro en el sentido más fundamental, es decir, suponiendo que los compromisos por sustitución que determinan la significación de la expresión dependiente vienen heredados de los que determinan la significación de su antecedente. Esto es suficiente para mostrar cómo las relaciones anafóricas pueden ser introducidas o diagnosticadas en las prácticas discursivas simplificadas aquí descritas. En los lenguajes naturales reales, la anáfora es un fenómeno enormemente complejo; se han construido tropos mucho más sofisticados en torno a las estructuras asimétricas de recurrencia de tokens identificados aquí como fenómeno anafórico fundamental. La discusión de los mismos se escapa al ámbito del proyecto presente, pero parecen apropiadas algunas indicaciones.

Una cuestión importante que aquí se ha dejado de lado se refiere al espinoso problema de los casos de nómina. Entender una oración como

(a) El hombre que da su nómina a su mujer es más prudente que el hombre que se la da a su amante

requiere tratar la anáfora /la/$_a$ como reemplazable por otro tokening del mismo tipo que su antecedente, /su nómina/$_a$, aunque esos tokenings estarán regidos por distintos CIMSS (tendrán referentes distintos). El referente de /su

nómina/$_a$ no coincidirá con el de /la/$_a$ más allá de lo que lo hacen los referentes de los dos tokenings de ⟨el hombre⟩. Por consiguiente, este tipo de anáfora no puede ser tratado a partir del establecimiento de estructuras de recurrencia de tokens. Sin embargo, está bastante claro cómo entender esa especie de anáfora léxicamente "perezosa": /la/$_a$ es reemplazable por otro tokening del tipo ⟨su nómina⟩, y los antecedentes de los dos tokens del tipo ⟨su⟩ son los tokens diferentes, no co-referenciales, del tipo ⟨el hombre⟩. El problema difícil (que es importante para los lingüistas y para algunos proyectos en inteligencia artificial) no es entender la lectura correcta sino decir cuándo se necesita ese tipo de lectura. Es como decir cuándo debería entenderse la dependencia anafórica a partir de la recurrencia de tokens, y cuándo debería entenderse más bien a partir de la suerte de recurrencia de tipos que los ejemplos de nómina exigen. La tarea explicativa emprendida aquí concluye, sin embargo, cuando se han aclarado las diferencias entre los dos tipos de lecturas.

Otra cuestión vasta orillada aquí se refiere a los dependientes anafóricos cuyos antecedentes son expresiones *cuantificadas*. En los casos más simples, la interpretación de las afirmaciones construidas de ese modo se sigue de la explicación general de los cuantificadores; las cadenas anafóricas determinan qué casos se consideran como ejemplos de sustitución de cuantificadores particulares y universales, la significación de esos casos de sustitución viene determinada por el modelo de recurrencia de tokens, y la significación de las afirmaciones cuantificadas viene determinada disyuntivamente o conjuntivalmente por esos casos. Es así como deberían entenderse los dependientes anafóricos de iniciadores cuantificados cuando esos dependientes se comportan como las variables ligadas del cálculo de predicados. Sin embargo, como ha señalado Evans, no todos los dependientes anafóricos de antecedentes cuantificados se adaptan sin problemas a este modelo.[102] Así, en la lectura más natural,

> John compró *algunos asnos*, y Harry *los* vacunó

implica que Harry vacunó a *todos* los asnos que John compró, mientras que la lectura ligada

> [algún *x*: asnos *x*](John compró *x* & Harry vacunó a *x*)

requiere sólo que haya algunos asnos que fueron tanto comprados por John como vacunados por Harry. En su excelente discusión, Neale prosigue observando que

102. Evans (1977).

> John compró *exactamente dos asnos*, y Harry *los* vacunó.
> *Pocos políticos* acudieron a la fiesta, pero *ellos* se lo pasaron bien.
> *Solamente un hombre* bebió ron, y él estaba enfermo.

implican que John compró exactamente dos asnos, pocos políticos acudieron a la fiesta y únicamente un hombre bebió ron, respectivamente, y esas consecuencias se pierden en la lectura ligada.[103] Como él concluye: «El resultado [...] es que entre los pronombres anafóricos sobre cuantificadores necesitamos distinguir entre los que se comportan como variables ligadas y los que no».[104]

Se ha aludido ya a la interpretación requerida, en la discusión anterior de "las transformaciones de determinación" en conexión con el tratamiento de Chastain de las cadenas anafóricas (véase 5.IV.2).[105] Los dependientes anafóricos no ligados cuantificativamente de las expresiones cuantificadas en ejemplos como los de arriba ocupan el lugar de descripciones definidas formadas a partir de sus antecedentes. Así, las oraciones anteriores hacen las mismas afirmaciones que:

> John compró *algunos asnos*, y Harry vacunó a *esos asnos*.
> John compró *exactamente dos asnos*, y Harry vacunó *a esos asnos*.
> *Pocos políticos* acudieron a la fiesta, pero *esos políticos* se lo pasaron bien.
> *Solamente un hombre* bebió ron, y *el hombre que bebió ron* estaba enfermo.

Aquí el antecedente cuantificado determina la clase de casos de sustitución relevantes, y la significación de las cláusulas donde aparece el dependiente anafórico viene determinada por esa clase. Los casos ligados difieren solamente en que las cláusulas donde el dependiente anafórico aparece también actúan para limitar la clase de casos de sustitución respecto a la cual *ambas* cláusulas son evaluadas. La diferencia entre los casos ligados y los que no lo están corresponde, por consiguiente, a una diferencia en el orden de aplicación de las dos operaciones de determinación de una clase de casos de sustitución y de realización de conexiones anafóricas. En el caso ligado, las conexiones anafóricas rigen la herencia por parte de una cláusula de la significación inferencial por sustitución de otra para cada caso de sustitución cuantificada; en el caso no ligado, rigen más bien la transmisión de una cláusula a otra de un conjunto de casos de sustitución cuantificada.

103. Neale (1990), esp. págs. 170-183, cuya explicación se sigue en muchos aspectos en la discusión posterior.

104. Ibid., p. 171.

105. Neale extrae una conclusión semejante en ibid., págs. 182-183.

Así, lo que podría denominarse "determinación" de la anáfora –que rige la significación inferencial de los dependientes anafóricos no ligados cuantificativamente que tienen antecedentes cuantificados– es otro tipo sofisticado de anáfora. Es distinto tanto de la anáfora (de "nómina") laxa, recurrente por tipo, como del tipo básico de anáfora recurrente por tokens discutida en el cuerpo del texto. Está claro, al menos en líneas generales, cómo debería entenderse esa anáfora en el lenguaje de registro discursivo desarrollado aquí. Como antes, la tarea difícil es la formulación de las reglas que codifican cuándo resulta apropiado adoptar un tipo u otro de lectura. Como antes, aquí no se adopta una postura respecto a este difícil problema; tampoco, por tanto, respecto a la sugerencia de Evans de que un pronombre anafóricamente dependiente de una expresión cuantificada actúa como una variable ligada por la misma solamente en el caso de que el pronombre esté mandado-c por el cuantificador.[106] Como se sugiere en el texto, se supone que esas cuestiones se refieren a cuándo es apropiado hacer algo (en este caso, construir la significación inferencial por sustitución de la dependencia anafórica de acuerdo con un modelo y no otro) y no a aquello que constituye el hacerlo (anotar en el registro según una lectura y no otra), que es todo lo que aquí interesa.

La oración de asno original de Geach era

> Cualquier hombre que posee un asno le pega.[107]

Aquí no se quiere la lectura determinada, pues los que poseen dos asnos son acusados de pegar a ambos. El problema es que entonces, aparentemente, debe entenderse que "un asno" expresa un cuantificador particular relativizado al cuantificador universal expresado por "cualquier hombre". Pero ninguna de las dos formas de poner esta relación en lenguaje cuantificado estándar de primer orden parece correcta. A diferencia del original,

> [todo *x*: hombre *x*] [algún *y*: asno *y*] (Posee (*x*, *y*) → Pega (*x*, *y*))

es compatible con

> Algún hombre que posee un asno no le pega

106. Evans (1977). Neale ofrece la siguiente formulación de la noción de mando-c: «Una frase 700 manda-c una frase 700 si y sólo si el primer nódulo susceptible de ramificación que domina 700 domina también 700 (y ni 700 ni 700 domina la otra)» (Neale 1990, pág. 173).

107. En Geach (1962), pág 117; y en (1972).

mientras

> [todo *x*: hombre *x*] ([algún *y*: asno *y*] (Posee(*x*, *y*) → Pega (*x*, *y*))

es sintácticamente incoherente, por tener el segundo cuantificador, que ocurre en el antecedente de un condicional, ligando variables que ocurren en el consecuente de ese condicional.

Sin embargo, esto es un problema solamente para aquellos que están interesados en proporcionar una forma uniforme de correspondencia entre los tipos de expresión cuantificada de los lenguajes naturales y los operadores del cálculo de predicados de primer orden. Los que no están interesados en reglas que determinen cuándo es adecuado interpretar los tokens del tipo ⟨un *K*⟩ o ⟨algún *K*⟩ de una u otra forma pueden contentarse entendiendo que la oración de asno de Geach tiene el rol inferencial de

> [todo *x*: hombre *x*] [todo *y*: asno *y*] (Posee(*x*, *y*) → Pega(*x*, *y*))

Otros dependientes anafóricos de esas expresiones cuantificadas pueden actuar entonces, bien como anáforas ligadas cuantificativamente, bien como anáforas determinadas.

Un último tipo de ejemplo que merece atención es el de las oraciones de Bach-Peters, como

> Un chico que la estaba engañando besó a la chica que le amaba.
> El piloto que le disparó alcanzó al MiG que lo perseguía.

Aquí la dificultad estriba en que las cadenas anafóricas se cruzan; cada dependiente hereda su rol inferencial por sustitución de un antecedente que hereda a su vez su rol del dependiente original. Por tanto esos círculos anafóricos no determinan lo que debe considerarse como iniciador anafórico. Como se reconoce desde hace tiempo, sin embargo, esas formas superficiales son ambiguas; tienen dos lecturas no equivalentes, según la expresión que se considere como iniciador (que incluye un dependiente), y la que se considere como dependiente.[108] Con la determinación, los casos cuantificados como el del primer ejemplo se reducen a los que involucran descripciones definidas, como el segundo, y las dos lecturas de estos últimos no son difíciles de hallar. Como dice Neale:

> Si se da el dominio más amplio a "el piloto que le disparó", "lo" está ligado y "le" es de tipo D:

108. Kartunnen (1971).

[el *x*: piloto *x* & [el *y*: MiG *y* & *y* perseguía a *x*] (× disparó a *y*)] ([el *y*: MiG *y* & *y* perseguía a *x*] (× alcanzó a *y*)).

Si se da el dominio más amplio a "el MiG que lo perseguía", "le" está ligado y "lo" es de tipo D:

[el *y*: MiG *y* & [el *x*: piloto *x* & *x* disparó a *y*] (*y* perseguía a *x*)] ([el *x*: piloto *x* & *x* disparó a *y*] (× alcanzó a *y*)).[109]

Los dependientes anafóricos que Neale denomina de "tipo D" son los que deben ser interpretados mediante transformaciones de determinación de sus antecedentes. Además, no existen problemas especiales para interpretar cada una de esas lecturas en función del registro discursivo, siempre que se tenga la precaución de distinguir la anáfora que determina la transmisión de significación inferencial por sustitución en los casos de sustitución cuantificada de la anáfora que determina la transmisión de conjuntos de casos de sustitución cuantificada (en el caso de las descripciones definidas, conjuntos unitarios). La simetría que define las oraciones de Bach-Peters garantiza que en este caso no existe el problema residual de determinar cuándo es preferible una u otra lectura; la *única* tarea es dar sentido a las dos lecturas.

Como conclusión, aunque hay otros tipos de anáfora en juego en los lenguajes naturales, además del considerado fundamental en la semántica de registro discursivo, existen estrategias para darles sentido en el seno del modelo desarrollado en el texto.

109. Neale (1990), pág. 197.

8

La atribución de actitudes proposicionales. El camino social de los razonamientos a las representaciones

Quot homines tot sententiae: suo quoque mos.
(Tantos hombres, tantas opiniones; la suya, una ley para cada uno.)

TERENCIO, *Phormio*

I. REPRESENTACIONES Y ATRIBUCIONES *DE RE* DE COMPROMISOS CON CONTENIDO PROPOSICIONAL

1. Introducción

El modelo del control de puntuación deóntico está ahora bastante desarrollado para mostrar cómo la práctica discursiva puede conferir contenidos conceptuales *proposicionales* a expresiones *sentenciales* repetibles, empleadas en actuaciones que manifiestan estatus normativos doxásticos y prácticos debido a que su uso correcto se rige por compromisos *inferenciales*. También hemos mostrado cómo las prácticas discursivas pueden otorgar además un contenido conceptual a los componentes repetibles *subsentenciales* de estas expresiones debido a que su uso se rige por compromisos *sustitucionales*. Finalmente hemos mostrado cómo las prácticas discursivas pueden otorgar contenidos conceptuales a *tokenings* no repetibles, tanto oracionales como suboracionales, debido a que su uso correcto se rige por compromisos *anafóricos*. En el presente capítulo juntaremos

estos materiales en bruto para ocuparnos de algunas tareas parciales aún no terminadas.

El trabajo principal consistirá en explicar la dimensión *representacional* del pensamiento y del habla. Esto es necesario para redimir la deuda adquirida en el capítulo 2, donde comenzamos a comprometernos con el orden inferencialista de la explicación semántica. El orden de explicación representacionalista, que le es complementario y que predomina desde el siglo XVII, presenta desde un principio la posesión de contenidos proposicionales a partir del concepto de representación. Para ello recurre a la noción de estados de hecho que incluyen objetos representados como condiciones mundanas de la verdad de juicios. Este abordaje es cuestionable si se pretende que una explicación en estos términos ofrece un acceso independiente a aquello que se expresa con el uso declarativo de frases, como si pudieran comprenderse las nociones de estados de hecho o condiciones de verdad *antes* de comprender lo que es afirmar y juzgar. Sin embargo, es innegable que la tradición de la semántica representacionalista captó una cuestión muy importante: lo que sea que posea un contenido proposicional ha de tener necesariamente un tal aspecto representacional. Nada que no lo tuviera sería reconocible como expresión de una proposición. Lo decisivo del orden de explicación inferencialista no es la *objeción* contra el uso de locuciones representacionales para hablar sobre contenidos semánticos. Más bien hay que ver el inferencialismo como estrategia para *comprender* lo que se dice al usar tales locuciones. La objeción se dirige sólo contra aquel tratamiento de las locuciones representacionales que las considera básicas en el orden de la explicación semántica.

Según la idea inferencialista, conviene comenzar con una comprensión preliminar del contenido conceptual en términos de la articulación inferencial para abordar la posesión de contenidos semánticos por medio del papel funcional de las afirmaciones como premisas y conclusiones de inferencias. Si se elabora esta idea en una dirección pragmatista, la atención se concentra en el inferir visto como un *hacer*. A continuación haremos una descripción de la práctica de dar y pedir razones sin usar locuciones explícitamente representacionales. Nuestro propósito es poder explicar desde el concepto del control de puntuación deóntico aquello que se expresa con el empleo del vocabulario representacional, es decir, qué estamos haciendo y diciendo cuando hablamos sobre aquello *sobre* lo que hablamos. De ahí que un criterio para saber si el programa inferencialista es adecuado consiste en poder prescindir de un vocabulario específicamente representacional para indicar qué locuciones serían válidas para introducirlas en la práctica discursiva como locuciones que hacen explícita la dimensión representacional *implícita* de aquellos contenidos semánticos que las afirmaciones adquieren por su papel en el juego del dar y pedir razones.

La posición que aquí desarrollamos y defendemos es que las locuciones representacionales deberían entenderse en el sentido de que hacen explícitos ciertos rasgos del *comunicar* por medio del afirmar, o sea el dar y pedir *interpersonal* de razones. La cuestión de *sobre* qué se piensa y se habla se plantea en el contexto del enjuiciamiento de cómo los juicios de una persona pueden servir a otra como razones. Nuestra tesis es que la dimensión *representacional* de contenidos proposicionales es conferida al pensar y hablar por la dimensión *social* de las prácticas del dar y pedir razones. Es característico de los lógicos que su concepción de la inferencia sólo implique las relaciones entre diferentes contenidos proposicionales y que no consideren que potencialmente puede incluir también relaciones entre diferentes interlocutores. Sin embargo, la práctica discursiva, el dar y pedir razones del que se abstraen las relaciones inferenciales, incluyen tanto la dimensión de la relación entre *contenidos* como la de la relación *interpersonal*. Sostenemos que el aspecto representacional de los contenidos proposicionales que desempeñan los papeles inferenciales de premisas y conclusiones debe entenderse a partir de la dimensión social de la comunicación de razones y del enjuiciamiento de la significación de las razones dadas por otros. Los contenidos conceptuales empleados en razonamientos *monológicos* en los que todas las premisas y conclusiones son compromisos potenciales de una sola persona, son parasitarios y *sólo* inteligibles a partir de los contenidos conceptuales que confieren los razonamientos *dialógicos*, en los que la cuestión de qué se sigue de qué implica esencialmente los juicios desde distintas perspectivas sociales de interlocutores que tienen diferentes compromisos según sus trasfondos respectivos. Afirmaciones que poseen un contenido representacional sólo surgen en el contexto social de la comunicación y sólo después son disponibles para el uso en cogitaciones solitarias.

Puesto que, primero, no hay contenido proposicional (y por tanto conceptual) sin esta dimensión representacional y, segundo, esta dimensión representacional es la expresión de la articulación social de la práctica inferencial, resulta que *sólo* las prácticas *sociales* pueden conferir contenidos proposicionales, y, por tanto, conceptuales. Por consiguiente, el análisis social de contenidos representacionales reivindicará la afirmación del capítulo 3 acerca del carácter esencialmente social del contenido conceptual. Ofrecerá la demostración prometida de la afirmación de que las prácticas *discursivas* deben entenderse como prácticas fundamentalmente *sociales*. La apreciación de la estrecha conexión entre la dimensión representacional

del contenido conceptual y la dimensión interpersonal o comunicativa de la práctica del dar y pedir razones pone de relieve los rasgos del abordaje inferencial de la semántica y los del abordaje desde el control de puntuación deóntico de la pragmática que dependen de la interacción de ambas dimensiones.

En la vertiente semántica, lo que aparece es el carácter social-perspectívico de los contenidos proposicionales y, por tanto, de los contenidos conceptuales en general. Los contenidos de los compromisos discursivos, las actitudes hacia estos compromisos y las actuaciones lingüísticas que expresan estas actitudes, en principio, sólo se pueden especificar desde la perspectiva que ofrece algún repertorio de compromisos y actitudes existentes en el trasfondo; o sea, cuál es la manera correcta de especificar cualquier contenido en particular depende de los diversos repertorios de compromisos. Esta relatividad con respecto al punto de vista doxástico hace que los contenidos conceptuales sean fundamentalmente diferentes de las cosas no discursivas ordinarias.

En la vertiente pragmática se muestra el carácter social-perspectívico de la distinción entre estatus normativos y actitudes normativas, es decir, entre aquello con lo que alguien *realmente* está comprometido o para lo que está legitimado y aquello que cualquiera, incluso el propio sujeto que posee dichos estatus, *considera* que son los compromisos y legitimaciones de aquel individuo. Si se juntan estos fenómenos semánticos y pragmáticos se obtiene una explicación de la *objetividad* de las normas conceptuales, una posibilidad de comprender cómo nuestras prácticas del control de puntuación pueden instaurar contenidos conceptuales sobre cuyo empleo correcto y sus consecuencias podemos estar no sólo *cada uno* sino *todos* equivocados. Esta explicación aclara la estructura que han de mostrar las prácticas interpretadas como aquellas en las que participa una comunidad, de tal manera que estas prácticas puedan entenderse (tanto por parte de los que las interpretan como por parte de los que son interpretados como participantes en ellas) en el sentido de que instituyen socialmente normas implícitas según las cuales la verdad de afirmaciones y el uso correcto de conceptos corresponden a cómo son las cosas objetivamente y no a cómo se considera subjetiva o incluso intersubjetivamente que son.

Estas cuestiones de las relaciones entre pragmática y semántica pueden enfocarse simultáneamente si se considera el uso de locuciones que expresan explícitamente la adopción de las actitudes deónticas estudiadas por la teoría pragmática del control de puntuación según la forma en que la teoría semántica de la articulación inferencial estudia los contenidos proposicionales. La atribución de compromisos discursivos es una actitud que está

implícita en las prácticas del control de puntuación deóntico, o sea, es algo que los controladores de la puntuación *hacen*. La introducción de un operador oracional que funciona como «*S* cree que [...]» o «*S* está comprometido con la afirmación de que [...]» permite no sólo implícitamente o en la práctica *tener* a alguien *por* comprometido con una afirmación, sino además *decirlo* explícitamente y decir con qué afirmación está comprometido. Lo explícito es lo que se puede afirmar, lo que se puede dar a modo de razones y de lo que se pueden pedir razones; las locuciones atributivas convierten las atribuciones implícitas en contenidos explícitos de afirmaciones.

En el capítulo 2 hemos introducido la noción de las locuciones de explicitación con el ejemplo de los condicionales que hacen explícitos los compromisos *inferenciales* en forma de compromisos *asertivos*. A continuación hemos explicado el papel expresivo de la negación que consiste en hacer explícitas las incompatibilidades. Como ejemplo paradigmático del vocabulario de explicitación suboracional hemos puesto las locuciones de identidad que hacen explícitos los compromisos *sustitucionales*. A continuación vimos que el papel expresivo de los cuantificadores y los operadores para formar descripciones definidas consistía en hacer explícitas diversas clases y combinaciones de compromisos sustitucionales. En todos estos casos se trata de locuciones de explicitación *semántica* que hacen explícitas las implicaciones *inferenciales* de las expresiones no lógicas con las que operan. Con respecto al vocabulario semántico tradicional –como "verdadero" y "se refiere a"– hemos mostrado que desempeña el papel expresivo de hacer explícitas las relaciones *anafóricas* que permiten que tokenings irrepetibles desempeñen el papel de inferencias indirectas, de modo que tienen contenidos conceptuales. Éstos figuran en el presente esquema también como locuciones de explicitación semántica (aunque la cuestión de si la anáfora debería clasificarse como fenómeno semántico o pragmático es al menos ambigua según la división tradicional de estos ámbitos).

El vocabulario para atribuir actitudes proposicionales desempeña un papel expresivo de explicitación comparable, pero su uso explicita más bien los rasgos *pragmáticos* y no los semánticos de la práctica discursiva, porque el empleo de estas locuciones explicita la adopción de *actitudes* deónticas (la atribución de estatus deónticos) y no la articulación inferencial de contenidos semánticos. Por esta razón, su denominación tradicional de locuciones para atribuir *actitudes* proposicionales puede llevar a error en el presente contexto. Lo que se atribuye en primer lugar (es decir, lo que se atribuye explícitamente) con estas locuciones son compromisos con contenidos proposicionales, o sea una especie de *estatus* deóntico, no de *actitud* deóntica. Al afirmar una atribución se expresa una actitud,

pero en general no es una actitud que está *atribuida*. Como veremos, de hecho se expresan *dos* actitudes. Pues aquel que afirma una atribución *atribuye* (habitualmente a otro) una actitud con contenido proposicional, concretamente la atribuida, y asume (él mismo) otra, a saber, la de atribuir dicha actitud.

De todos modos, las afirmaciones de atribución no sólo pueden hacerse, sino también se pueden atribuir e incluso adscribir. De ahí que una vez que están disponibles los recursos expresivos que ofrecen, se puede hacer algo que no sería posible sin ellas, es decir, atribuir actitudes y no sólo estatus. Sólo la consideración de lo que expresan locuciones de adscripción permite comprender la relación entre el *estatus* de *estar* comprometido y la *actitud* de *reconocer* un compromiso, una distinción que hasta ahora ha quedado sistemáticamente desatendida. Por consiguiente, así como el vocabulario que hace proposicionalmente explícitos los rasgos semánticos (inferenciales) del discurso, el vocabulario que hace proposicionalmente explícitos los rasgos pragmáticos (deónticos) del discurso no sólo permite *decir* cosas que antes no podía *decir*, sino también permite *hacer* cosas que antes no podía *hacer al* decir esas cosas. Gracias a este papel expresivo de explicitación, las locuciones que adscriben actitudes proposicionales pueden contar como vocabulario *lógico*, aunque en un sentido ampliado o genérico que incluye tanto especies pragmáticas como semánticas.

2. *Las adscripciones* de re *son las locuciones representacionales fundamentales de lenguajes naturales*

En lenguajes naturales hay dos clases de vocabulario explícitamente representacional: por un lado, el de las locuciones cuyo papel expresivo consiste en hacer explícita la dimensión representacional implícita en la articulación inferencial gracias a la cual las prácticas sociales discursivas tienen contenidos conceptuales. Expresiones como "verdadero" y "se refiere a" son centrales a esta primera clase. En el capítulo 5 analizamos su funcionamiento como operadores para construir proformas anafóricas. En el capítulo 7 explicamos la clase de dependencia anafórica que muestran en términos de la recurrencia asimétrica de tokens y de su consecuencia, es decir, la herencia de compromisos inferenciales de sustitución. Estas expresiones del lenguaje natural brindan la base a partir de la cual se elabora el vocabulario semántico técnico. El empleo filosófico de términos como "designa" y "cumple" en investigaciones semánticas formales, y de "representa" en exploraciones teóricas epistemológicas menos formales se basa

en estas locuciones anafóricas y –excepto allí donde una interpretación errónea de su gramática ha levado a suponer relaciones y propiedades hipostasiadas– puede explicarse a partir de ellas.

Hay otra clase de locuciones representacionales en el lenguaje natural que es más importante en muchos aspectos. Ésta comprende las locuciones que acostumbramos a usar para expresar a qué se dirige lo que pensamos y decimos, es decir, el hecho de que pensamos y hablamos *acerca* de cosas y estados de hechos. Palabras como "de" "sobre" y "acerca de" desempeñan su papel intencional, semántico o representacional-expresivo en virtud de la manera en que figuran en adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. Son estas adscripciones las que usamos para *decir* sobre qué pensamos y de qué hablamos. "De" se usa de muchas maneras que no tienen nada que ver con la intencionalidad o el sentido representacional del "acerca de", por ejemplo, para indicar posesión, como en "el lápiz de mi tía" o "la raíz cuadrada positiva de dos". "Sobre" también se usa de muchas maneras que no tienen nada que ver con el "acerca de" de pensamientos y locuciones, como en «el libro está sobre la mesa» o «sobre esta hora tenía que comenzar la reunión». Las locuciones centrales a partir de las cuales hay que discernir los sentidos de estas palabras que expresan intencionalidad son las adscripciones *de re* como, por ejemplo, en «Thomas Jefferson pensaba de los meteoritos que no existían»[1] o sus transformaciones, como «La afirmación de Henry Adams de que el primer director general de Correos no inventó el pararrayos es acerca de Benjamin Franklin».

Para identificar en otras lenguas un vocabulario que corresponde a "de", "sobre" y "acerca de" en el sentido de que sirve para adscribir intencionalidad y definir su contenido –o para introducir un tal vocabulario en lenguajes empobrecidos en su expresividad– hay que saber reconocer las expresiones de adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. La estrategia explicativa del presente capítulo trata de aclarar la cuestión de qué expresa el vocabulario representacional mostrando cómo hay que usar las expresiones para que tengan la función de adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. Así obtendremos una explicación de qué es necesario para introducir locuciones que explicitan representaciones en un lenguaje previamente carente de ellas de tal manera que brinden las posibilidades expresivas de términos como "de", "sobre" o "acerca de".

1. Cuando le dijeron a Jefferson que un geólogo de la Universidad de Yale había visto uno, al parecer contestó que creería que los profesores norteamericanos mentían antes que caían piedras del cielo.

La tradición distingue dos lecturas o sentidos posibles de las adscripciones de actitudes proposicionales. Habitualmente se dice que las adscripciones *de dicto* atribuyen la creencia en (un compromiso con) un *dictum* o algo dicho, mientras que las adscripciones *de re* atribuyen una convicción acerca de una *res* o cosa.[2] Esta distinción no es específica de operadores oracionales tales como "cree", que expresan adscripciones de actitudes proposicionales. Para comenzar, consideremos la afirmación, hecha en 1994, de la siguiente frase:

> En el año 2000, el presidente de Estados Unidos será negro.

Si se lee *de dicto*, esto significa que el *dictum* o frase

> El presidente de Estados Unidos es negro

será verdadero en el año 2000. Si se lee *de re*, significa que quien es presidente de Estados Unidos en 1994, concretamente Bill Clinton, será negro en el año 2000. La diferencia entre las dos lecturas se entiende, naturalmente, por el orden de aplicación de los dos operadores implicados: el transcurso temporal que requiere el operador de tiempo, y la distinción de un individuo como lo exige el operador de descripciones definidas. La lectura más plausible es la que primero traslada el contexto de evaluación de 1994 al 2000 para considerar a continuación qué expresiones son intersustituibles en este contexto con la descripción definida «el presidente de Estados Unidos». La lectura menos plausible es la que considera primero los elementos intersustituibles y después qué frases con estos términos serán verdaderas en el año 2000.[3]

Pero aquí se trata de momento de cómo incide esta distinción en la adscripción de actitudes proposicionales. La frase que sigue se puede leer de dos maneras:

> Voltaire creía que el hombre del que Napoleón aprendió más sobre la relación entre guerra y diplomacia era un príncipe filósofo.

Una lectura convierte esta frase en una afirmación falsa, la otra en una verdadera. Es falso que Voltaire considerara creíble el *dictum*

2. Véase, por ejemplo, Sosa (1970).

3. La explicación que sigue se puede entender como adaptación de este análisis estándar de las dos lecturas (en términos del ámbito) a la metodología del análisis del control de puntuación deóntico de la práctica lingüístico-social. Los diferentes repertorios de compromisos discursivos asociados con el que asume un compromiso y el que lo adscribe brindan los diferentes contextos de evaluación.

> El hombre del que más aprendió Napoleón sobre las relaciones entre guerra y diplomacia era un príncipe filósofo.

Si se le hubiera preguntado a Voltaire, hubiera negado que aprobaba esta afirmación;[4] después de todo, cuando Voltaire murió en 1778, Napoleón no tenía más que 9 años. En cambio, Voltaire hubiera aprobado la afirmación:

> Federico el Grande era un príncipe filósofo.

Ésta es una convicción *acerca* de la misma *cosa* o *res* ya que Federico el Grande fue, en efecto, el hombre de quien Napoleón aprendió más sobre las relaciones entre guerra y diplomacia. Por tanto, es cierto que Voltaire creía *acerca del* hombre del que Napoleón aprendió más sobre las relaciones entre guerra y diplomacia (es decir Federico el Grande) que *él* era un príncipe filósofo.

En el habla corriente, la distinción entre las lecturas *de dicto* y *de re* es una fuente de constantes ambigüedades. A veces, como en el caso anterior, una de las lecturas contiene una afirmación lo bastante implausible para desentrañar fácilmente la ambigüedad. Sin embargo, lo mejor es reglamentar un poco el uso para marcar explícitamente esta distinción. Lo podemos hacer sin exigir demasiado a nuestro oído usando de manera sistemática las palabras "que" y "de". Veamos las frases que siguen:

> Henry Adams creía no haber sido el inventor del pararrayos quien inventó el pararrayos.*

Expresada así, la adscripción es ambigua en el mismo sentido que en el ejemplo anterior. Parece muy improbable que se pretenda afirmar esto *de dicto*.

> Henry Adams creía *que* el inventor del pararrayos no inventó el pararrayos.

Probablemente, Adams no hubiera aprobado el *dictum* que en esta frase sigue al "que". Sin embargo, es perfectamente posible que la afirmación *de re*

4. Es decir, la afirmación expresada por esta frase o su equivalente francés (aunque Voltaire hablaba un inglés excelente).

*En inglés: *«Henry Adams believed the inventor of the lightning rod did not invent the lightning rod»*. Esta formulación que se debería traducir sin emplear "de" o "que" no es posible en castellano. La traducción por la que optamos sólo puede ser un apaño para distinguir las tres formulaciones. Por lo tanto, en castellano no se pueden diferenciar adscripciones *de dicto* que den lugar a la ambigüedad que el autor señala en el párrafo siguiente [*N. d. T.*].

Henry Adams creía *del* inventor del pararrayos que *él* no inventó el pararrayos

sea verdadera. Pues como el inventor del pararrayos es el inventor de los lentes bifocales (es decir, Benjamin Franklin), esta última afirmación podría ser verdadera si Henry Adams tuviera la convicción que se adscribiría *de dicto* como

> Henry Adams creía *que* el inventor de los lentes bifocales (o Benjamin Franklin) no inventó el pararrayos.

En este capítulo seguiremos la reglamentación que sugieren estas expresiones: "de" determina una adscripción *de re*, "que" sin "de" marca una adscripción *de dicto*, y la ausencia de "que" y "de" caracteriza una adscripción indiferenciada y potencialmente ambigua.

Quine subraya que la diferencia clave entre estas dos clases de adscripciones consiste en la corrección de la *sustitución* de los términos singulares que se dan en ellas.[5] Las expresiones presentes en el componente *de re* de una adscripción –dentro del ámbito del operador "de" en las versiones reglamentadas– son, en sus palabras, *referencialmente transparentes*, es decir que términos co-referenciales pueden sustituirse mutuamente *salva veritate*, esto es, sin cambiar el valor de verdad de toda la adscripción. En cambio, una sustitución en el componente *de dicto* de una adscripción –dentro del ámbito del operador "que" en las versiones reglamentadas– sí puede cambiar el valor de verdad de toda la adscripción. (Estas formulaciones se pueden transferir directamente al esquema presente de una manera que ahora ya nos es familiar, en términos de las sustituciones que preservan y las que no preservan compromisos doxásticos.) Sintácticamente, se pueden entender las adscripciones *de re* como formadas a partir de adscripciones *de dicto* de tal manera que se *exporta* un término singular de una frase con "que", se le antepone un "de" y se pone un pronombre (u otro sucesor anafórico) en su posición originaria. De este modo la forma *de dicto*

S cree que Φ (*t*)

se convierte en la forma *de re*

S cree *de t* que Φ (*ello*)

Como nos recuerda la reglamentación, lo importante es que se trata de adscripciones *de re* de actitudes proposicionales que usamos en locuciones de la vida cotidiana para expresar aquello sobre lo que hablamos o reflexionamos. Esta función expresiva dicta las normas correctas de sustitución que rigen las expresiones presentes en el ámbito del "de". Puesto que estas expresiones sirven para especificar *qué* es lo que representa una convicción y no *cómo* lo representa, cualquier término singular es aceptable si escoge el objeto correcto. En cambio, las expresiones presentes dentro del ámbito del "que" (ya sea en una adscripción *de dicto* pura o el componente *de dicto* de una adscripción *de re*) sirven para especificar *cómo* representa las cosas aquel a quien se adscribe una convicción. Por tanto, en estos contextos las expresiones sólo son mutuamente sustituibles *salva veritate* (es decir, preservan el compromiso doxástico) si aquel que tiene la convicción reconoce un compromiso con la sustitución mutua de estas expresiones y las usa para reconocer un mismo objeto en repetidas ocasiones.

5. Quine (1956).

En una lengua corriente, transparente y reglamentada pero comprensible sin más, es la presencia de las palabras "de" y "que" la que señala esta diferenciación perspectívica dentro de la especificación de contenidos de las adscripciones. Pensándola así, la diferenciación entre *de dicto* y *de re* no debería entenderse como distinción de dos clases de *creencia* o incluso de *contenidos de creencia*, sino como dos clases de adscripción,[6] concretamente como dos *estilos* diferentes con los que se puede *especificar* el *contenido* de un compromiso atribuido. (Para ser más preciso, así habría que concebir lo que más adelante definiremos como "adscripciones *de re* epistémicamente débiles". En cambio, las adscripciones *de re* epistémicamente fuertes, que trataremos en la sección 8.V, son las que atribuyen una clase especial de actitud.)

Una manera de intentar comprender la dimensión representacional de contenidos proposicionales consiste, por tanto, en preguntarnos qué expresan esta clase fundamental de locuciones representacionales. ¿Qué estamos *haciendo* cuando hacemos afirmaciones acerca de aquello *sobre* lo que alguien habla o reflexiona? ¿Cómo hay que usar un vocabulario de modo que se le pueda considerar válido para expresar estas adscripciones *de re*? Si respondemos esta pregunta sin emplear un vocabulario representacional para especificar este uso estamos en camino para entender las relaciones representacionales en términos no representacionales.

6. Dennett defiende esta manera de pensar la distinción en (1982). En cambio, quien tiende a pensar *de dicto* y *de re* como dos clases de creencias debería considerar que entonces habría que diferenciar un número potencialmente infinito de creencias. Pues los operadores adscripcionales iteran, de manera que *S* puede creer de *t* que *S'* cree que Φ (ello), y estas adscripciones «mixtas» pueden estar a su vez imbricadas en adscripciones ulteriores del tipo *de dicto* o bien *de re*. Esta clase de adscripciones iteradas las discutiremos más detalladamente en el Apéndice de este capítulo.

Como hemos señalado más arriba, la estrategia básica consiste en mostrar cómo el uso de esta locución representacional paradigmática expresa diferencias en la perspectiva *social*. Ya tenemos sobre la mesa los materiales en crudo para un análisis de las adscripciones *de re* a partir del control de puntuación deóntico: se trata de las actitudes de reconocer y atribuir compromisos doxásticos, compromisos sustitucionales y compromisos anafóricos. Adscribir un compromiso doxástico significa atribuirlo explícitamente, es decir, atribuirlo por medio del reconocimiento de otro compromiso doxástico. De la misma manera, los compromisos sustitucionales que rigen las expresiones usadas para especificar el contenido de un compromiso adscrito o bien pueden atribuirse a quien se adscribe un compromiso doxástico o bien los puede asumir aquel que adscribe este compromiso. Esta diferencia social de la actitud deóntica resulta ser lo que determina si la adscripción es *de re* o *de dicto*. La comunicación requiere que los controladores de la puntuación sean capaces de moverse de un lado para otro entre las significaciones de los tokenings que se rigen, por un lado, por los compromisos que los controladores mismos reconocen y, por el otro, por los compromisos que consideran que reconocen aquellos que hablan. Por esta razón, el poder expresivo de las cadenas de recurrencia anafórica interpersonal es importante para asegurar la posibilidad de la comunicación. También resulta que aquello que expresan las adscripciones *de re* consiste precisamente en la comprensión de aquello que las afirmaciones o convicciones de un hablante representan, es decir, *sobre* qué tratan.

3. *La explicación desde el control de puntuación deóntico de lo que se expresa por medio de adscripciones* de re *y* de dicto

Estas cuestiones se muestran de la manera más clara si observamos el papel expresivo de las adscripciones, porque así se puede detectar la necesidad abstracta de que las expresiones funcionen de dos maneras en la especificación del contenido de un compromiso adscrito. Las adscripciones son atribuciones proposicionales explícitas. Locuciones de adscripción como «[...] afirma que [...]» o «[...] cree que [...]» permite *decir* que se atribuye un compromiso con un contenido determinado a una persona determinada, algo que de otro modo sólo se podría *hacer*. Debido a este papel expresivo, las adscripciones implican esencialmente dos actitudes deónticas diferentes ante compromisos con dos contenidos diferentes. Con una adscripción se hacen dos cosas distintas. Adscribir algo significa *atribuir* (a otro) un compromiso y al mismo tiempo *asumir* (reconocer) (uno mismo) otro compromiso diferente.

De ello se sigue que las expresiones que ocurren en adscripciones deben especificar de alguna manera tanto el contenido del compromiso atribuido por el adscriptor como (por medio de ello) el contenido del compromiso asumido por éste. El hecho de que una expresión concreta ocurra en la especificación del contenido del compromiso atribuido puede tener, por consiguiente, la significación (afectar la puntuación deóntica) de dos compromisos diferentes. Esto puede dar lugar a una clase especial de ambigüedad. En ocasiones puede ser importante poder resolver esta ambigüedad. Los lenguajes naturales ofrecen mecanismos para ello al hacer explícito cómo se debe entender la significación de la presencia de una expresión determinada. Las expresiones que ocurren en una adscripción deben precisar tres tipos de información que difieren en la manera en que su presencia afecta a los compromisos atribuidos y asumidos por la aserción de la adscripción. De alguna manera hay que especificar la persona destinataria de la adscripción de un compromiso. También debe indicarse la clase de compromiso que se atribuye, por ejemplo, "afirma", "cree", "pretende" o "prefiere". Finalmente, hay que especificar el contenido del compromiso adscrito.

Las expresiones que especifican el contenido pueden desempeñar por sí mismas dos papeles muy diferentes, y aquí es donde surge la diferencia entre las adscripciones *de dicto* y las adscripciones *de re*. Los contenidos proposicionales, como aquellos que caracterizan al mismo tiempo los compromisos de adscribir y los adscritos, están articulados esencialmente de manera inferencial. Pero aquello a que un compromiso con un contenido determinado compromete adicionalmente, es decir a qué consecuencias inferenciales del contenido de aquel compromiso debe atenerse, esto depende de su contexto deóntico y de los compromisos concomitantes que están disponibles como hipótesis auxiliares y premisas colaterales. Así, si se evalúa la presencia de una expresión en la especificación del contenido de un compromiso adscrito según los compromisos colaterales de aquel a quien se atribuye el compromiso, esta expresión puede tener una significación inferencial muy diferente de aquella que tiene esta expresión si se evalúa conforme a los compromisos colaterales de quien asume el compromiso de adscripción. Una reglamentación perspicaz de locuciones de adscripción debe codificar notacionalmente y mostrar la distinción entre expresiones (o rasgos de expresiones) que desempeñan estos papeles diversos. Por eso las expresiones que especifican contenidos deberían estar marcadas de alguna manera para indicar cuál es la significación que hay que darles.

Al especificar el contenido de una afirmación atribuida por una adscripción puede surgir la cuestión de quién se toma por responsable de la manera concreta de *decir* (o sea, de hacer explícito) lo que se cree, es decir,

de indicar el contenido del compromiso. Imaginemos un fiscal astuto que caracteriza la afirmación de su oponente diciendo:

> El defensor cree [que] un mentiroso compulsivo es un testigo fiable.

El defensor puede contestar a esta calificación con vehemencia:

> En absoluto; lo que creo es *que* el hombre que acaba de prestar declaración es un testigo fiable.

A ello podría responder el fiscal:

> Exactamente. He presentado pruebas que deberían convencer a cualquiera de *que* el hombre que acaba de declarar es un mentiroso compulsivo.

Si el fiscal fuera concienzudo al caracterizar la afirmación del otro, dejaría claro quién es responsable de qué: el defensor afirma que cierto hombre es un testigo fiable, pero el fiscal afirma que este hombre es un mentiroso compulsivo. El desacuerdo gira en torno a la cuestión de si este hombre es un mentiroso o no, y no de si los mentirosos hacen declaraciones fiables.

Usando la reglamentación propuesta arriba, la manera de hacer esto explícito es una especificación *de re* del contenido de la convicción adscrita. Lo que el fiscal *debería haber* dicho (dejando aparte la retórica de los tribunales) es:

> El defensor afirma *de* un mentiroso compulsivo que es un testigo fiable.

Esta manera de decir explicita el reparto de la responsabilidad implicada en la adscripción. El hecho de que alguien es un testigo fiable es parte del compromiso *atribuido* por aquel que hace la adscripción; la particularidad de este individuo de ser efectivamente un mentiroso compulsivo forma parte del compromiso *asumido* por aquel que hace la adscripción.[7]

Una adscripción siempre incluye la atribución de un compromiso *doxástico* y, puesto que las adscripciones son a su vez afirmaciones o juicios,

7. Obsérvese que "esta persona" es aquí una expresión anafóricamente dependiente. La necesidad de usar la anáfora para expresar esta relación se refleja en la anáfora de estructura adscripcional que conecta un antecedente dentro del ámbito del "de" con un sucesor en el ámbito del "que" en adscripciones *de re* regimentadas. Esta conexión manifiesta el hecho de fondo de que las adscripciones *de re* hacen explícita la clase de *comunicación* que ya hemos resaltado (en el capítulo 7) como implícitamente asegurada por la anáfora interpersonal. Detallaremos este punto más adelante.

también incluyen asumir un compromiso. La concepción que proponemos es que las adscripciones *de re* de actitudes proposicionales tienen la función expresiva de hacer explícito qué aspectos de lo que se dice expresan compromisos sustitucionales *atribuidos* y qué aspectos expresan compromisos sustitucionales *asumidos*. La parte de la especificación del contenido que aparece en la frase *de dicto* con "que" se limita a aquello que –desde el punto de vista del adscriptor– podría (o en un sentido más fuerte, debería) *reconocer* aquel a quien se adscribe un compromiso para expresar así el compromiso que ha asumido. La parte de la especificación del contenido que aparece dentro del ámbito *de re* del "de" incluye lo que –desde el punto de vista de quien adscribe un compromiso pero no necesariamente según aquel a quien lo adscribe– se reconoce como expresión de aquello con que el destinatario de la adscripción está comprometido. (Esto es lo que el destinatario debería reconocer, según aquel que le adscribe el compromiso, aunque en un sentido mucho más débil del "debería".) Con qué otras cosas alguien se compromete por medio de una afirmación expresada de una u otra manera depende de los compromisos inferenciales de sustitución que se consideren como vigentes para las expresiones que ocurren en las frases que la persona cuyo reconocimiento está en cuestión está dispuesta a afirmar o a aprobar de otra manera en la práctica. Por lo tanto, la demarcación de las partes de la especificación del contenido de una adscripción de actitud proposicional como componentes *de dicto* y *de re* hace explícito cómo el control de puntuación deóntico distingue en la perspectiva *social* entre inferencias apoyadas por compromisos sustitucionales atribuidos e inferencias apoyadas por compromisos sustitucionales asumidos.

Por consiguiente, la diferencia expresada por la división de la especificación del contenido de una adscripción de actitud proposicional en ámbitos *de re* y *de dicto* distintos (marcados por la reglamentación con "de" y "que") puede pensarse en términos de compromisos *inferenciales* y *sustitucionales*. Contenidos proposicionales (= afirmables) están inferencialmente articulados. Comprender un tal contenido significa poder distinguir en la práctica qué se sigue de su aprobación y de qué se sigue esta aprobación. Pero, como hemos señalado más arriba, las consecuencias de la aprobación de una afirmación dada dependen de qué otros compromisos están disponibles para usarlos como hipótesis auxiliares en la inferencia. Quien adscribe un compromiso doxástico dispone de dos perspectivas diferentes de las que puede obtener las hipótesis auxiliares para especificar el contenido del compromiso adscrito: aquella que corresponde *a quien se adscribe* el compromiso y aquella que corresponde *al que lo adscribe*. Cuando la espe-

cificación del contenido sólo depende de las premisas auxiliares con las que el destinatario de la adscripción *reconoce* estar comprometido –según aquel que hace la adscripción–, entonces queda ubicada en una posición *de dicto*, o sea en una frase con "que". Cuando la especificación del contenido depende de premisas auxiliares que aprueba el que adscribe el compromiso pero tal vez no el destinatario de esta adscripción, entonces queda ubicada en una posición *de re*.

Más precisamente, el uso de expresiones como términos singulares se rige por los compromisos inferenciales de sustitución. La regla que proponemos para determinar la significación del control de puntuación y, por tanto, la función expresiva de adscripciones *de re* es la siguiente. Supongamos que, de acuerdo con el control de puntuación de *A* sobre compromisos, *B* reconoce su compromiso con la afirmación Φ (*t*). Entonces, *A* puede hacer explícita esta atribución del compromiso diciendo

B afirma *que* Φ (*t*).

Si *A* reconoce además un compromiso con la identidad $t = t'$, entonces, con independencia de si *A* considera que *B* reconocería este compromiso, *A* puede caracterizar el contenido adscrito a *B* diciendo

B afirma *de t'* que Φ (ello).[8]

Nuevamente, la cuestión es de quién son los compromisos sustitucionales a los que se puede recurrir para especificar las consecuencias con las que alguien está comprometido por reconocer un compromiso doxástico determinado. Si en la caracterización del compromiso el adscriptor saca estas consecuencias empleando sólo los compromisos que el destinatario de la adscripción reconocería, entonces la especificación del contenido es *de dicto*. Si el que adscribe el compromiso emplea compromisos sustitucionales que él mismo aprueba pero tal vez no el destinatario de la adscripción, entonces la adscripción es *de re*.

Uno cuenta como alguien que ha *asumido* un compromiso siempre que para otros resulta apropiado *atribuírselo*. Uno puede estar comprometido automáticamente con alguna afirmación, pero hay dos maneras en que los compromisos que uno asume dependen de lo que *hace* o está dispuesto a hacer. Primero, uno puede *reconocer* el compromiso, por ejemplo, si está dispuesto a *admitirlo* por medio de una aserción abierta. O bien uno puede reconocerlo empleándolo como premisa en sus razonamientos teóricos o prácticos. Esto último implica que uno esté dispuesto a *actuar* según este compromiso en la *práctica*, dando cuenta de él como premisa en el razonamiento práctico que guía sus acciones intencionales. Segundo, uno puede asumir el compromiso de manera *consecuencial*, es decir, como conclusión con la que está comprometido como consecuencia inferencial de aquello que reconoce *realmente*. Los compromisos que se reconocen y los que se adquieren consecuencialmente debido a tales reconocimientos corresponden a dos maneras de hablar de convicciones: según la primera uno sólo se está convencido de lo que uno mismo considera que cree, según la segunda, uno cree quiera o no todo aquello con lo que sus convicciones le comprometen.

8. Desde un punto de vista técnico, como veremos en la próxima sección, este propósito simplemente traduce al lenguaje corriente una sugerencia que Kaplan hace y luego rechaza en «On Quantifying In» (1969 y 1971), págs. 112-144. La inmensa influencia de este ensayo, que llevó a concentrarse en las adscripciones *de re* epistémicamente fuertes como el fenómeno de mayor interés (que desde nuestro punto de vista no sólo lleva a error sino que es desastroso), es en gran medida responsable de que se pasara por alto lo que aquí consideramos la verdadera significación filosófica de las adscripciones *de re*.

Conforme al primer sentido, sólo creo lo que pienso que creo, lo que considero como mis creencias. No me creo cosas que están escondidas a mis espaldas; lo que admito sinceramente es autoritativo con respecto a lo que creo. Conforme al otro sentido, sin embargo, me creo las consecuencias de mis creencias, con independencia de si pienso que lo hago o no. Pues las creencias que reconozco pueden comprometerme con más de lo que reconozco, de modo que puedo acabar teniendo creencias de las que no sé que las tengo. Asimismo, mis acciones, tal vez junto con preferencias admitidas, pueden significar que tenga un compromiso con ciertas afirmaciones.

Puede haber tensiones entre estas dos maneras de hablar de creencias: una, la más limitada, está vinculada a la disposición empírica de admitirlas, la otra, más normativa y amplia, somete las creencias a una relación de consecuencia que no está limitada por su reconocimiento por parte de quien tiene las creencias. En efecto, el hecho de que la gente a menudo se mueva entre hablar de creencias en el sentido empírico que no implica una clausura inferencial y hablar de creencias en el sentido lógico o ideal, que sí la implica, es una de las razones por las que es preferible hablar de compromisos y no de creencias, o simplemente de no creer en creencias. Las adscripciones *de dicto* y *de re* corresponden a dos perspectivas sociales distintas de las que se pueden extraer las consecuencias de compromisos doxásticos. Puesto que el contenido proposicional de un compromiso depende de qué es consecuencia y qué es consecuencia de él, también corresponden a dos maneras diferentes de especificar tales contenidos.

II. Interpretación, comunicación y adscripciones *de re*

1. La interpretación en el sentido de Wittgenstein

La dimensión representacional de contenidos proposicionales (y de contenidos conceptuales en general) se hace explícita –es decir, se expresa en forma de contenido proposicional– por medio de adscripciones *de re* de compromisos discursivos. El uso de tales adscripciones tiene que ver esencialmente con las distinciones *sociales* desde la perspectiva doxástica entre aquel que adscribe un compromiso y el destinatario de esta adscripción, o sea, entre el repertorio deóntico asociado con aquel que *asume* el compromiso de la adscripción proposicional y aquel a quien de este modo se *atribuye* explícitamente un compromiso proposicional. La distinción social entre las actitudes deónticas fundamentales de asumir y atribuir es esencial para instituir estatus deónticos y conferir contenidos proposicionales. Como ya hemos señalado en el capítulo 1, se trata de una situación social de *yo-tú* y no de *yo-nosotros*. Su componente fundamental es la relación entre oyentes que atribuyen compromisos controlando así la puntuación y un interlocutor que asume compromisos sometidos al control de puntuación. La noción de una *comunidad* discursiva –como nosotros– debe construirse a partir de estos componentes *comunicativos*.

El control de puntuación deóntico es la forma de comprensión inherente a la comunicación. Es una especie de interpretación, pero una interpretación práctica implícita, no una formación de hipótesis teóricas explícitas. La presupone la capacidad de mantener tanto las afirmaciones que expresarían una hipótesis como las pruebas de una hipótesis o sus conclusiones. Si nos fijamos en la clase de control de puntuación (y, por tanto, de interpretación) que queda explicitado en el uso de adscripciones *de re* de actitudes proposicionales –o sea la manera de entenderse en qué consiste la comunicación– quedará claro cómo la dimensión representacional de contenidos conceptuales expresados en estas adscripciones está arraigada en el contexto social de la comunicación.

Se puede cuestionar la idea de que la interpretación es esencialmente inherente a la comprensión lingüística ordinaria, si se entiende la interpretación según el modelo de la formación de hipótesis explícitas.[9] Pero la comprensión lingüística sólo depende de la interpretación así entendida en situaciones extraordinarias, por ejemplo, cuando se emplean distintas lenguas o cuando se ha colapsado la comunicación ordinaria. Recordemos en este contexto el argumento de Wittgenstein, comentado en el capítulo 1, de que las normas explícitamente expresadas en reglas deben basarse en normas implícitamente incorporadas en las correcciones de una práctica. Su señalamiento pragmático es que la diferencia entre seguir una regla correcta o incorrectamente no debe entenderse en todos los casos como determinada por la aplicación de otra regla, que pudiera imaginarse como una teoría o hipótesis explícita sobre la primera regla. Lo normativo no se puede entender como reglas que lo guían todo. Puesto que Wittgenstein considera que «"interpretar" [*deuten*] [...] sólo habría que llamar el sustituir una expresión de la regla por otra»,[10] en su terminología es un error fundamental imaginar que nuestro dominio práctico elemental de los hábitos lingüísticos correctos consiste exclusivamente en una capacidad de interpretar.

Como he señalado en el capítulo 1, este argumento ofrece una de las aclaraciones fundamentales de las que partimos en nuestro enfoque. Sin embargo, el abordaje desde el modelo del control de puntuación deóntico que hemos desarrollado aquí identifica la comprensión inferencialmente articulada que caracteriza la práctica específicamente discursiva como una especie de interpretación. Esta clase de interpretación incluye la definición de la interpretación por Wittgenstein como sustitución de una expresión de una regla por otra, pero no se agota con ella. Puesto que lo importante del argumento del regreso al infinito de las reglas es que son proposicionalmente explícitas, la sustitución de una expresión de una *afirmación* por otra puede pensarse como interpretación en el sentido relevante, con independencia de si las afirmaciones en cuestión funcionan como reglas.[11] La cuestión que hemos de abordar aquí es en qué medida el dominio de la práctica intralingüística ordinaria depende de la capacidad de sustituir una expresión explícita de una afirmación por otra. La respuesta es que una gran parte de la comunicación ordinaria entre individuos que comparten una lengua requiere una interpretación en el sentido wittgensteiniano algo ampliado que acabamos de indicar. Vamos a precisar este punto examinando cuatro fenómenos lingüísticos que se pueden observar en casos en los que a menudo simplemente comprendemos lo que dicen otros (sin teorizar sobre ello), pero don-

9. En este sentido, Davidson es criticado, por ejemplo, en Hacking (1986), págs. 447-458 y en Mulhall (1987), págs. 319-322.

10. Wittgenstein, PU, n.º 201.

11. Sólo algunas afirmaciones son reglas, pues las reglas son una clase de afirmación normativa (véase el capítulo 4).

de esta simple comprensión depende de manera crucial de la capacidad de sustituir una expresión de un señalamiento lingüístico por otra.

La estructura general de la que depende este argumento se ve en el hecho de que una misma frase en boca de diversas personas no suele tener la misma significación, por mucho que estas personas compartan una lengua y se comprendan mutuamente. La razón de ello reside en lo que propiamente son las afirmaciones y conceptos. Como hemos subrayado antes, la articulación inferencial de contenidos conceptuales determina que aquello con lo que alguien se compromete pronunciando cierta expresión sólo puede ser enjuiciado a partir del trasfondo de compromisos colaterales disponibles como hipótesis auxiliares que se pueden aportar como otras premisas de la inferencia. Aun cuando un grupo de personas comparta una lengua (y, por tanto, los concepto de ésta), que es el caso estándar de la comunicación, quedarán todavía algunos desacuerdos, algunas diferencias entre los compromisos que estas personas han asumido. Cada uno de nosotros tiene diferentes perspectivas de percepción y acción y por eso nunca tendremos exactamente los mismos compromisos doxásticos y prácticos. Si se diera el caso (aunque es imposible) que dos interlocutores tuvieran exactamente las mismas convicciones y los mismos deseos, la comunicación sería superflua, por lo que este caso puede quedar fuera de consideración. Mientras haya diferencias en el conjunto colateral de compromisos con respecto al cual debe enjuiciarse el contenido de la afirmación expresada en una frase, esta frase en boca de una persona significa algo diferente de lo que esta misma frase significa en boca de una persona diferente. De manera que incluso en los casos menos complicados de comunicación, si quieres comprender lo que yo digo, has de ser capaz de asociarlo con una frase que en tu boca exprese la afirmación que mi frase expresa cuando yo la digo. Pues el hecho de que tú comprendas mi afirmación (el compromiso que asumo con ella) implica que seas capaz de averiguar las inferencias involucradas en ella, la significación evidente de lo que he dicho que te permite saber con qué me he comprometido. Esto quiere decir que tienes que saber de qué manera mi afirmación podría funcionar como prueba para ti y también para mí, qué afirmaciones no estaríamos legitimados a hacer si la aprobáramos, etcétera. Sin esta capacidad no puedes extraer ninguna información de lo que digo y no se puede decir que lo comprendas.

2. *Cuatro fenómenos lingüísticos que implican interpretación*

En la práctica lingüística hay cuatro fenómenos en los que se ve claramente que esta capacidad de interpretar es esencial para una conversación

lograda y para la comprensión práctica de los sentidos expresados en enunciados de otros. El primero es el uso de *pronombres personales*. Si alguien dice «Yo estoy hablando» y otro que escucha ha de extraer inferencias de esta frase y averiguar qué pruebas habría a favor de ella y qué es lo que la frase prueba, tiene que ser capaz (por supuesto sin pensarlo y espontáneamente, con una habilidad inconsciente) de sustituir "yo" por "tú", "él" o "Juan". Pues la palabra "yo" en boca del oyente no significa lo mismo que en boca del que habla. Estos tokenings no son co-recurrentes, de modo que se rigen (al menos contrafactualmente) por diferentes compromisos sustitucionales. Para comprender esta expresión hay que ser capaz de sustituir una expresión de la afirmación por otra. El uso de pronombres personales es una parte fundamental de la lengua que compartimos. De manera que aquí tenemos un caso sencillo en el que compartir una lengua, ser capaz de comprender a alguien, consiste en parte en la capacidad de hacer esta sustitución, es decir, de *interpretar* en el sentido de Wittgenstein. Pues las palabras en boca de uno no tienen la misma significación que tienen en boca de otro.

Un caso similar son los *demostrativos*. Si alguien dice «Aquél es rubio», el destinatario de esta observación (si está en una posición favorable) *podría* ser capaz de usar otro token del mismo tipo para hacer la misma afirmación. Pero normalmente los que escuchan no están en posición de hacerlo. Si el locutor usa un demostrativo, los que escuchan tienen que usar un pronombre, una descripción o algún otro demostrativo (aunque sólo sea "aquello"). Para comprender la observación originaria no es en absoluto necesario que los que escuchan tengan que estar en condiciones de referirse con un demostrativo al mismo objeto. Si el locutor usó ayer algunos demostrativos y alguien que lo escuchó quiere repetir hoy las inferencias del entorno del compromiso asumido con ellos, para mostrar cómo se puede comprender lo dicho no se verá normalmente en condiciones de volver a demostrar estas cosas. Tiene que haber otras expresiones que se puedan usar para distinguirlos.

Como hemos señalado en el capítulo 7, debe ser posible distinguir la referencia demostrativa con un pronombre. Si alguien dice «*Aquél* es rubio», los que escuchan deben poder decir algo como «No, *él* tampoco es rubio», donde "él" es un pronombre que depende anafóricamente del tokening usado por el locutor. Estos sucesores anafóricos continúan un árbol de recurrencia que da a cualquiera la posibilidad de repetir el contenido expresado por el locutor, incluso a aquellos que no están en condiciones de hacer la misma demostración. No puede haber demostrativos sin anáfora; semejantes demostrativos "desnudos" o inaccesibles serían inútiles en la comunicación (e incluso en el pensamiento de una persona aislada). Para usar los demostrativos del locutor, los que escuchan deben ser capaces de distin-

guirlos con un pronombre. Ésta es la única forma de repetirlos. La cuestión que aquí importa es que alguien que entiende la observación del locutor tiene que ser capaz de *sustituir* la expresión de éste por una expresión *diferente*. Los interlocutores deben poder realizar esta clase de interpretación –en el sentido en que Wittgenstein entiende la sustitución– para comprender incluso la más simple conversación en una lengua.

Estos dos ejemplos, los pronombres personales y los demostrativos, son casos muy sencillos y corrientes, incluso triviales, en los que el entendimiento interpersonal en una lengua requiere la habilidad de interpretar en el sentido sustitucional de Wittgenstein. Los dos casos que siguen son más sustanciales. Lo importante de los dos primeros es que la comprensión tanto de pronombres como de demostrativos *consiste*, al menos en parte, en la capacidad de sustituirlos por otras expresiones. Los otros dos casos que vamos a examinar son la *referencia del locutor* y el ser capaz de hacer especificaciones *de re* del contenido de la afirmación de alguien (de la expresión de la convicción manifestada).

Ambos están íntimamente vinculados y ambos surgen porque en cualquier situación de comunicación hay diferencias en los repertorios de los compromisos colaterales o en las suposiciones de fondo. La conversación sólo tiene la significación de comunicación cuando los compromisos de los locutores y de los que escuchan son diferentes. Debido a esta diferencia en los compromisos de fondo, un interlocutor puede llegar a estar legitimado para un nuevo compromiso por escuchar lo que otro está diciendo, o bien para cuestionar la legitimación del locutor para el compromiso que su acto de habla expresa. Éste es el aspecto comunicativo de la práctica asertiva que nos capacita para manejar contenidos proposicionales. Pero para atribuir o puramente para escuchar el contenido de lo que alguien dice, a menudo hay que tener en cuenta estas diferencias de fondo.

En el capítulo anterior hemos discutido el caso clásico de la referencia del locutor, que aparece cuando alguien que capta el comentario «El hombre en el rincón que bebe champaña es un buen esposo» *atribuye* al que lo dice un compromiso colateral que consistiría en afirmar «Juan está sentado en el rincón y bebe champaña» y al mismo tiempo *asume* un compromiso colateral que expresaría una frase como «Juan está sentado en el rincón y bebe Ginger-ale». Para entender el compromiso que el locutor quería asumir –y para sacar alguna información de lo dicho– quien escucha debe ser capaz de sustituir la descripción errónea de «el hombre en el rincón que bebe champaña» por alguna expresión que, de acuerdo con los compromisos sustitucionales aceptados por el que escucha, logre distinguir el mismo individuo, que es aquel sobre quien está hablando el locutor. (Aun-

que sin duda también puede haber otro sentido en el que, queriéndolo o no, el locutor podría haber hecho una afirmación sobre otra persona a la que su expresión se refiere ˢsemánticamenteˢ.) La expresión sustituida por los que escuchan podría ser una explícita descripción definida y anafóricamente indirecta como "el hombre del que habla el locutor"; o se podría lograr implícitamente el mismo efecto usando un pronombre como "él", si se consigue que se entienda como antecedente algún otro tokening que el locutor *podría* haber usado para indicar al mismo hombre y que no fuera objeto del mismo conflicto de perspectivas doxásticas, como podría ser "el hombre en el rincón", "Juan" o "el hombre con una copa que contiene un líquido con burbujas"; o también se podría usar directamente una de estas expresiones. La capacidad de un intérprete de comprender el comentario y de extraerle información a pesar de la discrepancia entre los compromisos atribuidos y los asumidos depende de si este controlador de la puntuación logra sustituir sin problemas y tal vez inconscientemente[12] una expresión que en boca de él significaría asumir el compromiso atribuido al locutor.

Los compromisos sustitucionales *implícitos* en la competencia interpretativa necesaria para poder entender el comentario de alguien en el sentido de que su significación está determinada a la manera de una referencia del locutor se hacen *explícitos* en adscripciones *de re* de compromisos. En efecto, la capacidad expresiva de las adscripciones de actitudes proposicionales que especifican el contenido del compromiso atribuido en la manera *de re* es precisamente la requerida para *decir* en qué consiste la diferencia entre interpretar un comentario según su referencia de locutor y según su referencia semántica. Supongamos que hay alguien, Antonio, al que el locutor no ve y que también está sentado en el rincón bebiendo realmente champaña, lo que el locutor cree que hace Juan, aunque de hecho éste bebe Ginger-ale. Las dos interpretaciones corresponden así a entender que el locutor ha dicho (sin querer decirlo) de Antonio que él es un buen esposo y entender que el locutor ha dicho (usando una descripción falsa) *de* Juan que *él* es un buen esposo. La diferencia entre estas dos especificaciones *de re* del contenido expresado reside en qué compromisos sustitucionales asumidos por quien hace la adscripción se considera que rigen el tokening del locutor "el hombre en el rincón que bebe champaña".

12. Pero la fenomenología no es realmente importante. De lo que se trata aquí es que la conciencia *consiste* en un sentido importante *en* la capacidad de llevar el control de puntuación, de hacer sustituciones, etcétera. Así, so pena de un regreso, estas cosas deben poder hacerse sin una deliberación o contemplación consciente.

En el primer caso, se trata este tokening como co-recurrente con tokenings léxicamente co-típicos en boca del locutor. En el segundo caso, como se ha indicado más arriba (7,V,6), se trata el tokening como sucesor de otros tokenings, tal vez demostrativos, que el locutor podría haber empleado igualmente (según el adscriptor que interpreta) para expresar el compromiso reconocido. Este último caso implica sustituir la expresión usada por expresiones de otro tipo, y estas expresiones son las que ocurren en la especificación *de re* del contenido. De hecho, las adscripciones *de re* (débiles) se forman de tal manera que las locuciones que el destinatario de la adscripción podría usar para expresar el contenido del compromiso quedan sustituidas por locuciones cuya sustituibilidad mutua queda garantizada por el compromiso del *adscriptor*. Por consiguiente, la caracterización *de re* de los contenidos de compromisos de otros interlocutores exige una interpretación en el sentido wittgensteiniano de la sustitución.

3. *Comunicación, condiciones de verdad y especificaciones* de re *de contenidos proposicionales*

Sin esta capacidad interpretativa sustitucional que expresa explícitamente especificaciones *de re* de los contenidos de compromisos adscritos, no podríamos entender lo que otros dicen, incluso en lenguas que carecen de pronombres personales, demostrativos y las otras estructuras reflexivas de tokens arriba comentadas. El asir o captar cognitivamente el contenido, que es el criterio del éxito de la comunicación, consiste en la capacidad de los oyentes de moverse entre sus propias perspectivas doxásticas y las del interlocutor justamente en la manera expresada por las adscripciones *de re*, o sea explorando inferencialmente la significación que tiene el compromiso *proposicional atribuido* al interlocutor por los oyentes en el contexto de los compromisos *sustitucionales asumidos* por éstos. Fuera de esta clase de interpretación no puede haber comunicación alguna. La capacidad de entender lo que otros dicen, en el sentido de que sus comentarios estén disponibles para usarlos como premisas en las inferencias de uno mismo, consiste precisamente en poder especificar estos contenidos como *de re* y no sólo como *de dicto*.

Si sólo pudiera especificar el contenido de la creencia del chamán con la adscripción *de dicto*

> Él cree *que* el líquido destilado de la corteza de este árbol protege contra la malaria,

no estaría en condiciones de enjuiciar la verdad de su afirmación. No ocurre lo mismo si puedo indicar el contenido en la adscripción *de re*

> Él cree *de* la quinina que beber*la* protege contra la malaria,

puesto que "quinina" es un término con abundantes conexiones inferenciales con otros de los que sé cómo emplearlos. Si él dice

> El séptimo dios nos otorga la gracia de su presencia,

puede ser que yo no sepa qué hacer con este comentario. Sin duda, para él tendrá consecuencias que yo no podría aprobar; de modo que nada de lo que yo diga podría *querer decir* lo mismo que su comentario. Pero si llego a tener la convicción (tal vez porque alguien me lo dice) de que el séptimo dios es el Sol y que su gracia son sus rayos, entonces puedo especificar el contenido de su comentario en una forma más útil:

> Él dice *del* sol que brilla,

o afirma *del* sol y *del* brillar que lo uno hace lo otro, o bien dice *de* la afirmación de que el sol brilla *que* es verdadera. Éstas son formulaciones de las que yo puedo obtener *informaciones*, es decir, que puedo usar como premisas de las que puedo sacar conclusiones. O supongamos que un estudiante afirma

> El número mayor que no es la suma de los cuadrados de números primos distintos es la suma de un máximo de 27 números primos.

Es posible que el estudiante no tenga ni idea de qué número se trata o que crea erróneamente que es muy grande. Pero si yo sé que

> 17.163 es el mayor número que no es la suma de cuadrados de distintos números primos,

entonces puedo definir el contenido de su afirmación en la forma *de re* como:

> El estudiante afirma *de* 17.163 que es la suma de un máximo de 27 números primos,

y de esta afirmación puedo sacar inferencias para enjuiciar su plausibilidad a la luz de mis demás convicciones. (Por cierto que es verdadera, pero sólo porque *todos* los números enteros son la suma de un máximo de 27 números primos.) Al identificar *sobre* qué se ha hablado, qué se representa diciéndolo me permite sacar informaciones superando una brecha doxástica. Por consiguiente, cualquiera debe ser capaz, al menos implícitamente, de sus-

tituir especificaciones *de re* del contenido de una afirmación por especificaciones *de dicto* para poder entender a personas con convicciones diferentes (si no radicalmente diferentes, al menos diferentes en puntos concretos).

Las especificaciones *de re* de contenidos no sólo indican lo que representa una afirmación o sobre qué trata, sino que también son la forma en que se expresan las *condiciones de verdad* de las afirmaciones. El sentido en que presentan el contenido representacional de una afirmación (la información que la hace disponible para otro interlocutor) consiste en que expresan –desde el punto de vista del intérprete que atribuye el compromiso– lo que se exige para que una afirmación determinada sea *verdadera*. Recordemos la explicación (en los capítulos 3, 4 y 5) de las prácticas de los controladores de la puntuación que subyacen en enjuiciamientos de la verdad. El contexto principal en que tradicionalmente surgen estos enjuiciamientos es el de las atribuciones de *conocimiento*, un estatus normativo que es un componente integral de la práctica social del afirmar y enjuiciar. Según la explicación tradicional, el conocimiento es una creencia verdadera justificada. Si la trasladamos a la especificación de un estatus normativo que alguien podría tener en ojos de los interlocutores que controlan la puntuación de sus mutuos compromisos y legitimaciones, esta explicación requiere que el controlador de la puntuación debe adoptar tres actitudes prácticas para que el *conocimiento* que considera que tiene otro sea en efecto conocimiento:

> Primero, el controlador de la puntuación tiene que *atribuir* un *compromiso* inferencialmente articulado y, por tanto, dotado de un contenido proposicional.

Esto corresponde a la condición de *creencia* del conocimiento.

> Segundo, el controlador de la puntuación tiene que *atribuir* a este compromiso una *legitimación* (tal vez pero no necesariamente inferencialmente heredada, pero sí necesariamente heredable).

Esto corresponde a la condición de *justificación* del conocimiento. Ahora bien, ¿qué es lo que corresponde a la condición de *verdad* del conocimiento? Tener por verdadera la afirmación atribuida significa para el controlador de la puntuación simplemente que aprueba esta afirmación. Esto quiere decir:

> Tercero, el controlador de la puntuación debe asumir el mismo compromiso proposicional que atribuye al candidato a conocedor.

Asumir un compromiso significa adoptar una determinada actitud normativa con respecto a una afirmación; no quiere decir atribuirle una

propiedad. La metafísica clásica de las propiedades de la verdad concibe erróneamente lo que uno hace al aprobar la afirmación como una manera especial de *describirla*. Así confunde el *atribuir* y el *asumir* o *reconocer* compromisos, que son las dos formas sociales básicas de las actitudes deónticas prácticas que instituyen estatus normativos. Esta confusión consiste en equiparar la tercera condición, es decir, la de tratar a alguien como poseedor de conocimiento con la primera. De hecho, entender propiamente locuciones de verdad exige entender precisamente esta diferencia en la perspectiva social entre *atribuir* un estatus normativo a otro y *asumirlo* o adoptarlo uno mismo.

Esta distinción es la que subyace precisamente en las adscripciones *de re*. Como acentúa la forma reglamentada que consideramos aquí, marcan abiertamente la diferencia entre el compromiso *doxástico* que se *atribuye* y los compromisos *sustitucionales* que asume quien atribuye dicho compromiso. Más concretamente, estos últimos indican si el adscriptor atribuye o asume la responsabilidad de que las palabras empleadas expresen apropiadamente el contenido de la afirmación adscrita. La conexión entre la explicación del «[...] es verdadero» como operador para formar pro-frases anafóricas y la explicación de enjuiciamientos de la verdad desde el control de puntuación resulta evidente para las adscripciones *de re* cuya especificación del contenido se traslada íntegramente a la posición *de re:*

> El senador McCarthy creía *de* la primera frase del Manifiesto Comunista que *era verdadera*.

La primera frase del Manifiesto Comunista dice que el fantasma del comunismo ronda por Europa. Esto es algo que McCarthy creía sin duda, pero es bastante improbable que él leyera jamás el Manifiesto Comunista, y por otro lado es bastante probable que si alguien le hubiera preguntado si se creía una sola afirmación de este manifiesto, lo hubiese negado. Por consiguiente, la responsabilidad de esta especificación del contenido de su creencia la asume quien se la adscribe y no queda atribuida junto con la creencia. La forma *de re* reglamentada exige además que toda la expresión que especifica el contenido se traslade al ámbito del "de" y que un sucesor anafórico de estructura adscriptiva ocupe su lugar dentro del ámbito del "que". Puesto que lo trasladado es la nominalización de una frase, un tal sucesor anafórico es una pro-frase. Con un uso como éste del «[...] es verdadero» no se hace ningún *juicio* de la verdad, pues aquí aparece la pro-frase imbricada en un contexto en el que sólo tiene la función de expresar la asunción de un compromiso *sustitucional;* el compromiso doxástico sólo se atribuye, no se asume. No obstante, el operador para for-

mar pro-frases se usa en este papel expresivo para especificar qué debería ser el caso para que la creencia atribuida fuera verdadera (según aquel que la atribuye). Sería verdadera en el caso de que la primera frase del Manifiesto Comunista fuera verdadera; o sea, según un adscriptor bien informado, justamente en el caso en que el fantasma del comunismo *hubiera estado* rondando por Europa. La conexión anafórica de estructura adscriptiva entre la expresión exportada (en la posición *de re* o de asunción) y su sucesor anafórico (en la posición *de dicto* o de atribución) refleja dentro de la adscripción en boca de uno aquellas conexiones anafóricas interpersonales entre expresiones en boca de otros que permiten captar la referencia del locutor y extraer el contenido representacional que es condición de la verdad más allá de las fronteras doxásticas (como lo hemos discutido en el capítulo 7).

El papel de especificaciones *de re* de contenidos proposicionales en la expresión de las condiciones de verdad de compromisos adscritos no está limitado a los casos en que toda la especificación del contenido está exportada al ámbito *de re*. Pues las adscripciones *de re* ordinarias, en las que se exportan términos singulares, especifican lo que *representa* una creencia (o la frase que la expresa) en el sentido de *acerca de qué* debe ser verdadera para poder ser verdadera en general. Un controlador de la puntuación que sostiene que el inventor de los lentes bifocales es el inventor del pararrayos, sostendrá que la creencia de que el inventor de los lentes bifocales hablaba francés significa creer *del* inventor del pararrayos que *él* hablaba francés. Si es verdad que el inventor de los lentes bifocales hablaba francés, entonces, según el controlador de la puntuación, también es *verdad del* inventor del pararrayos que *él* hablaba francés. Al decir *sobre* qué cosa en particular trata una creencia o qué cosa representa, las especificaciones *de re* de contenidos indican aquella cosa en particular cuyas características se han de averiguar para determinar la *verdad* de la creencia, siempre desde el punto de vista del controlador de la puntuación. Por tanto, si éste ha aprobado adicionalmente el compromiso sustitucional que queda explícito con la afirmación (tentadora para provincianos y a veces manifestada) de que el francés es la única lengua en la que las palabras aparecen exactamente en el mismo orden en que se organizan las ideas correspondientes en el pensamiento, dicho controlador podría especificar las condiciones de verdad de la creencia de que el inventor de los lentes bifocales hablaba francés diciendo que es verdadero exactamente en el caso en que es verdadero *del* inventor del pararrayos y *de* la única lengua en que las palabras aparecen exactamente en el mismo orden en que se organizan las ideas correspondientes en el pensamiento que aquél hablaba ésta. Lo

importante es que los controladores de la puntuación tienen que recurrir a las hipótesis auxiliares de sus propios compromisos al juzgar la verdad de las creencias que atribuyen o sostienen, pues tener por verdadera una afirmación no significa otra cosa que aprobarla. Las especificaciones *de re* de contenidos son aquellas que emplean los compromisos sustitucionales asumidos por el controlador de la puntuación o el intérprete y no las que se atribuyen a otros; y así son las especificaciones que presentan los contenidos proposicionales en una forma que resulta apta para *enjuiciamientos* de la *verdad*. De ahí que la *información* que una afirmación puede comunicar, su contenido *representacional* en el sentido en que lo captan sus condiciones de verdad, es aquello que expresan las especificaciones *de re* del contenido proposicional.

Para poder extraer informaciones de los comentarios de otros hay que ser capaz de hacer aquellas interpretaciones sustitucionales que quedan explícitamente expresadas por medio de caracterizaciones *de re* de los contenidos de sus creencias, es decir, hay que poder decir *de que* sus creencias serían verdaderas si fueran verdaderas y esto significa captar el contenido *representacional* de sus afirmaciones. La lección más importante que nos da la explicación del uso de adscripciones *de re* según el modelo del control de puntuación es que esto consiste concretamente en dominar la dimensión *social* de su articulación inferencial, es decir, de la manera en que compromisos asumidos que tienen un trasfondo doxástico de ulteriores compromisos disponibles como hipótesis auxiliares pueden ser retomados para servir como premisas que tienen un trasfondo doxástico diferente. La significación representacional que analizamos aquí en términos de las relaciones entre las distintas perspectivas sociales de un interlocutor que asume un compromiso y un controlador de la puntuación que lo atribuye es un componente esencial del contenido proposicional y, por tanto, del contenido conceptual en general. En esto se apoya la noción del contenido proposicional en tanto que condición de verdad, o sea en que su verdad depende de los hechos acerca de los objetos que representa. Éste es el sentido de "representa" que es fundamental para la intencionalidad del pensar y del hablar. El análisis de cómo se capta esta clase de contenido representacional a partir de la interpretación social de inferencias sustitucionales propia del control de puntuación deóntico es lo que está detrás de la afirmación de que la práctica que encarna esta intencionalidad debe entenderse esencialmente como una práctica *social*. La *comprensión* proposicional y, por tanto, conceptual, está arraigado en la *interpretación* necesaria para la *comunicación*, o sea en la práctica *social* del *control de puntuación* deóntico.

4. *Dos otros sentidos de "representa"*

El carácter intencional en que el pensar y hablar trata sobre algo –la dimensión representacional que surge de la interacción entre la articulación social y la inferencial de la práctica discursiva– debe distinguirse de dos otras maneras en que se puede tratar las cosas en la práctica como dotadas de un contenido representacional en sentido amplio. Son las dos maneras en que se pueden tratar algunas cosas o estados de hechos en el sentido de que representan otras cosas. Mientras que la primera no presupone una concepción de los contenidos específicamente proposicionales conferidos por la práctica genuinamente discursiva, la segunda sí que la presupone.

La variante preconceptual puede estar implícita en la capacidad práctica de navegar con ayuda de un mapa. Se trata de disposiciones responsivas de diferenciación fiable, que cambian el comportamiento de uno con respecto al *terreno* como respuesta a los rasgos de la estructura que se emplea como *mapa*. En su forma más elemental, este considerar o tratar algo como representación no tiene que ser más complicado que la búsqueda de un refugio cara a una lluvia inminente al ver formaciones de un cierto tipo de nubes. Esto se basa en tratar una cosa como signo de otra en el sentido de actuar de una manera apropiada a la segunda como respuesta a la primera. Navegar con ayuda de un mapa no necesita ser otra cosa que una constelación sistemática de estas disposiciones responsivas diferenciadoras. Para tratar las cosas como representaciones en este sentido, no es necesario que las criaturas sean capaces de hablar. Pero sin esta habilidad elemental no sería posible participar en las prácticas más complejas de vincular percepciones y acciones inferencial y socialmente articuladas y dotadas de contenidos proposicionales que brindan el marco indispensable para la cualidad empírica y prácticamente referencial de nuestros juicios. No hay motivo para hacer conjeturas acerca de si algún tipo de intencionalidad está incluido en las actitudes preconceptuales implícitas en la práctica de tratar algo como una representación por medio de disposiciones sistemáticas apropiadas para respuestas diferenciadoras, siempre que no perdamos de vista la distinción entre estas actitudes y las que poseen contenidos proposicionales. Nuestro análisis de las prácticas del control de puntuación deóntico en su articulación social e inferencial y la discusión de las subestructuras sustitucionales y anafóricas de esta articulación tenían concretamente la finalidad de poder decir lo que hay que añadir a la habilidad preconceptual elemental de manejar representaciones para llegar a la plena habilidad conceptual de hacerlo.

En el contexto de la práctica genuinamente discursiva, que instituye una intencionalidad que merece ser llamada así, llega a ser posible una forma proposicionalmente explícita de la práctica elemental del tomar y tratar algo implícitamente como representación. A este nivel es posible dar por válido inferir afirmaciones sobre algo representado a partir de afirmaciones acerca de algo que representa. Así es cómo nosotros, usuarios de conceptos, solemos usar mapas: infiriendo *que* hay un río entre dos ciudades en un territorio a partir de la constatación obtenida no inferencialmente de que en el mapa hay una línea azul ondulada entre dos manchas negras. Esta capacidad de usar explícitamente una cosa o estado de hecho como representación de otra es parasitaria de nuestra capacidad de hacer afirmaciones o emitir juicios *sobre* mapas y reproducciones de imágenes, por un lado, y *sobre* aquello que muestran, por el otro. So pena de un regreso al infinito, no podemos entender el hecho de que nuestro pensar y hablar representen objetos y estados de cosas como consecuencia del hecho de tomar y tratar nuestro pensar y hablar *como* los que representan dichos objetos en este sentido. Una manera de entender la estrategia de la semántica de actores, que hemos tratado en el capítulo 3, consiste en equiparar el contenido representacional del *hablar* con este modelo del tratar algo *explícitamente* como representación, recurriendo al contenido representacional del pensar como presupuesto, que a su vez debe explicarse por otra vía. Una estrategia preferida para la necesaria explicación de la intencionalidad más fundamental del pensamiento consiste en equipararlo con el modo más elemental del tomar y tratar algo preconceptualmente como representación propio de las disposiciones responsivas diferenciadoras no inferenciales a las que nos hemos referido en el párrafo anterior. En cambio, la estrategia del control de puntuación deóntico intercala un nivel intermedio de prácticas social e inferencialmente articuladas que ofrecen el contexto para que tanto en pensar como el hablar estén dotados de contenidos proposicionales y, por tanto, conceptuales; estas prácticas presuponen un nivel más bajo del tomar o tratar algo implícitamente como representación que meramente responde de manera diferenciadora, y estas prácticas están a su vez presupuestas en el nivel superior, en el que se toma o trata algo explícita e inferencialmente como representación.

En la sección precedente hemos afirmado que las locuciones representacionales primarias en el lenguaje corriente –que usamos para hablar sobre la dimensión representacional de nuestro pensar y hablar, o sea *sobre* qué estamos pensando y hablando– son adscripciones *de re* de actitudes proposicionales. El papel que desempeñan en tales adscripciones es el que les da su sentido al "de" y al "sobre" que usamos para expresar el carácter

de dirigirse a algo de la intencionalidad. También hemos afirmado que el papel expresivo de estas locuciones consiste en hacer explícita una diferencia en la perspectiva social implicada en llevar simplemente nuestro control de puntuación sobre quien está comprometido con qué. Lo que subyace en la dimensión representacional del discurso es la dimensión social de las inferencias implicadas cuando se comunican a otros aquellas afirmaciones que deben estar disponibles como razones tanto para el locutor como para los oyentes (a pesar de diferencias entre compromisos colaterales). Las convicciones y afirmaciones que poseen contenidos *proposicionales*, poseen necesariamente también contenidos *representacionales* porque su articulación inferencial implica esencialmente una dimensión *social*. Esta dimensión social es inevitable ya que la significación inferencial de una afirmación (los antecedentes y consecuencias apropiados de un compromiso doxástico) depende del trasfondo de compromisos colaterales disponibles como hipótesis auxiliares. Por tanto, cualquier especificación de un contenido proposicional debe hacerse desde la perspectiva de un tal conjunto de compromisos.

Alguien podría querer decir que el papel inferencial *correcto* queda determinado por las afirmaciones colaterales que son *verdaderas*. Precisamente esto es lo que *cada* interlocutor quiere decir, porque cada uno tiene al menos una perspectiva levemente diferente desde la cual se pueden evaluar las correcciones inferenciales. Las locuciones representacionales hacen explícita la división entre compromisos atribuidos y asumidos sin la cual la comunicación sería imposible debido a esta diferencia de perspectivas. La dimensión *representacional* de los contenidos proposicionales refleja la estructura *social* de la articulación *inferencial* que les confiere su papel en el juego del dar y pedir razones.

III. Adscripciones *de re* y explicación intencional de la acción

1. *Del razonamiento teórico al razonamiento práctico*

Los estados intencionales característicos de la capacidad de saber se distinguen por poseer contenidos proposicionales. Cuando se hacen explícitas las atribuciones de tales estados, la especificación de estos contenidos es obligatoria como parte de la adscripción. Hay dos formas diferentes de expresar los contenidos proposicionales de estados intencionales adscritos:

de dicto y *de re*.[13] Los diferentes papeles expresivos que desempeña el vocabulario empleado en estas dos maneras de especificar contenidos reflejan las diferencias en las perspectivas sociales que ya están implícitas en las actitudes prácticas subyacentes de atribuir y reconocer estatus deónticos que poseen contenidos proposicionales. Entender los estados intencionales o estatus deónticos como dotados de contenidos semánticos específicamente *proposicionales* significa entender las normas que rigen su significación pragmática como *inferencialmente* articulada. Los estilos *de dicto* y *de re* de la especificación de dichos contenidos son la expresión explícita de la dimensión *social* de esta articulación inferencial.

Estas dos maneras de expresar tales contenidos se dan porque el papel inferencial de un contenido afirmable se muestra de forma diferente desde los diversos puntos de vista que brindan las creencias del trasfondo. Pues éstas constituyen la base a partir de la cual el que reconoce un compromiso y el que lo atribuye enjuician su significación extrapolando sus consecuencias, antecedentes e incompatibilidades. Esta articulación social del papel inferencial –el hecho de que dar por válido un contenido semántico tiene sistemáticamente diferentes significaciones pragmáticas para diferentes participantes en una conversación– es algo esencial de la práctica discursiva fundamentalmente comunicativa de dar y pedir razones. Puesto que la adscripción *de re* de actitudes proposicionales es la locución primaria con la que se hacen explícitas las relaciones representacionales en lenguajes naturales –ofreciendo la posibilidad de usar palabras como "de" y "acerca de" para expresar la direccionalidad intencional– esta articulación social subyace también en la dimensión representacional del contenido conceptual de estados intencionales. Se puede entender el contenido *representacional* en términos del contenido *inferencial* siempre que se tenga debidamente en cuenta la dimensión *social* de la práctica inferencial.

Los compromisos doxásticos, o sea estatus deónticos que corresponden al estado intencional del creer, se presentan dos clases de razonamiento. Hasta ahora, la discusión de lo que expresan las adscripciones *de re* de compromisos doxásticos se ha orientado por el razonamiento *cognitivo* o teórico: un razonamiento cuyas premisas y conclusiones son compromisos doxásticos. Visto de manera presistemática, se trata de un razonamiento

13. La iteración de operadores para formar adscripciones también da lugar a formas mixtas, ya que una adscripción *de re* puede estar imbricada en una adscripción *de dicto* («*S'* cree que *S* cree de *t* que Φ (ello)») etcétera. En el apéndice de este capítulo discutiremos cómo hay que extender el análisis de las formas básicas a estos casos.

que lleva de creencias a otras creencias ulteriores. Pero también ya un razonamiento práctico, que es aquel cuyas conclusiones son compromisos prácticos y no doxásticos. Estos compromisos prácticos son compromisos de *actuar*, de hacer verdad cierto contenido proposicional. En el capítulo 4 hemos tratado el sentido de estos compromisos discursivos prácticos y las inferencias prácticas en las que están incluidos, dentro del contexto de un relato previamente expuesto acerca de las práctica que instituyen los compromisos discursivos doxásticos, para analizar finalmente cómo estas nociones se pueden usar para explicar los conceptos de *acción* y de *explicación intencional*. Los compromisos discursivos prácticos son aquellos estatus deónticos que corresponden al estado intencional de intenciones y no de creencias. En sentido presistemático, el razonamiento práctico básico lleva, por tanto, de las creencias a las intenciones. Los compromisos inferenciales que son aprobaciones de la corrección de patrones del razonamiento práctico articulan la significación tanto de las preferencias o deseos individuales como de diversas especies de normas. Estas mismas pueden aparecer como premisas, siempre que la lengua en cuestión tenga el poder expresivo suficiente para hacer explícita la aprobación de estos patrones del inferir práctico.

Tratar una realización como acción significa o bien entenderla como resultado del ejercicio de una disposición fiable diferenciadora por parte del actor de reaccionar al reconocimiento de un compromiso discursivo práctico con un cierto contenido con la realización de una actuación de un carácter determinado, o bien considerar a esta misma como el reconocimiento de dicho compromiso. Como nos enseñaron Anscombe y Davidson, para que un acto sea una acción tiene que ser intencional bajo alguna descripción; la especificación por la cual un acto es intencional está determinada por el compromiso práctico que dicho acto reconoce. Ofrecer una explicación intencional de una acción consiste, por tanto, en atribuir una secuencia del razonamiento práctico cuya conclusión es el compromiso práctico o intención que se considera como motivo de su realización. Las acciones dependen de capacidades no inferenciales fiables de tener por verdaderas afirmaciones de diversos tipos, de reaccionar a situaciones circunstanciales con el reconocimiento de compromisos doxásticos.

Tanto en la esfera práctica de la acción como en la esfera cognitiva de la percepción, el enjuiciamiento de la fiabilidad por parte de un controlador de la puntuación consiste en constatar si los contenidos no inferencialmente provocadores de compromisos o provocados por éstos que se *atribuyen* al actor o perceptor coinciden con los contenidos de los compromisos que el

controlador de la puntuación *reconoce* en relación con la fiabilidad de lo que el actor hace verdad o tiene por verdadero. La atribución de fiabilidad cognitiva implica enjuiciamientos de la *verdad* de juicios producidos de manera no inferencial; la atribución de fiabilidad práctica implica enjuiciamientos del *éxito* de actuaciones producidas de manera no inferencial (el enjuiciamiento de la verdad de la afirmación que se pretende hacer verdad). Ambos tipos de enjuiciamiento implican actitudes deónticas híbridas por parte del controlador de la puntuación, ya que *atribuye* un compromiso al mismo tiempo que *asume* otro. Estas actitudes están articuladas según la estructura social fundamental de *yo-tú* de las prácticas del control de puntuación deóntico. Las adscripciones *de re* de estados intencionales dotados de contenidos proposicionales (o estatus deónticos) expresan concretamente estas actitudes híbridas del control de puntuación, ya que incorporan tanto la asunción de compromisos sustitucionales como la atribución de compromisos doxásticos. Por eso, las condiciones de *verdad* de creencias adscritas deben determinarse, según el adscriptor, por medio de los compromisos sustitucionales que rigen expresiones que aparecen de manera transparente (es decir, dentro del ámbito del "de" cuando las adscripciones están adecuadamente reglamentadas) en especificaciones *de re* del contenido de la creencia adscrita. Pues éstos son los compromisos sustitucionales *asumidos* por el controlador de la puntuación que adscribe y, por tanto, *atribuye* un compromiso doxástico.

Se podría esperar, por consiguiente, que las adscripciones *de re* de compromisos desempeñen un papel expresivo en hacer explícita la dimensión representacional de los enjuiciamientos del *éxito* de intenciones y acciones que corresponde a su papel de hacer explícita la dimensión representacional de los enjuiciamientos de la *verdad* de creencias y afirmaciones. Y así es, en efecto. Hay dos clases de explicación intencional, aquella que, hablando en general, explica lo que un actor *intentaba* hacer y aquella que explica lo que un actor ha *logrado* hacer. En cada caso la actuación se hace inteligible atribuyendo al actor una combinación de compromisos estructurada como secuencia de un razonamiento práctico. Esta estructura se obtiene con la atribución de un compromiso inferencial práctico implícito que vincula las premisas con las que el agente se ha comprometido, según el controlador de la puntuación, con una conclusión que consiste en un compromiso práctico cuyo reconocimiento se considera que fue o que resultó ser no inferencial en la actuación en cuestión. La diferencia entre las dos clases de explicación intencional consiste en cómo se especifica la acción que hay que explicar y, por tanto, el contenido del compromiso práctico que la rige.

2. *Las adscripciones* de re *y* de dicto *apoyan dos clases diferentes de explicación intencional*

La primera forma de explicación intencional es la que hemos discutido en el capítulo 4, que desemboca en una especificación bajo la cual la actuación que hay que explicar es considerada como intencional por el controlador de la puntuación. Se podría preguntar: ¿Por qué Nicole disparó su rifle en dirección al animal que tenía delante? Ella creía que el animal era un ciervo y como deseaba cazar un ciervo y creía que si disparaba su rifle en aquel momento y en esta dirección, dispararía al animal que tenía delante y, por tanto, al ciervo. Estos compromisos, en ausencia de otros concurrentes, ofrecían razones suficientes para la formación de una intención de matar al animal que tenía delante disparando el rifle en aquel momento y en esa dirección. Según esta última especificación su actuación era intencional y, por tanto, era una acción. Pues se trata de una especificación según la cual ella *reconoce* el compromiso práctico, y esta actitud es la que produce la actuación de una manera no inferencial.

Pero la actuación de Nicole puede describirse también de otra manera. Como nos recuerda Davidson con lo que llama «efecto acordeón», se puede recurrir a cualquier consecuencia de la actuación para especificar lo que hizo Nicole, aunque la mayoría de estas descripciones la presentarían como no intencional. Supongamos que una de estas otras descripciones de la actuación de Nicole dice que mató una vaca. Esto es algo que logró realizar, algo que hizo, no simplemente algo que pasó, aunque no es algo que (bajo esta descripción) ella pretendiera hacer. No obstante, aún se puede hacer inteligible su acción por medio de esta descripción ofreciendo una explicación intencional de ella. El animal que tenía delante era efectivamente una vaca y no un ciervo. Por lo que Nicole creía *de* una vaca (concretamente del animal que tenía delante) que sería un ciervo, y como deseaba matar un ciervo, creía que si disparaba su rifle en este momento y dirección mataría al animal que tenía delante y, por tanto, un ciervo. Estos compromisos, en ausencia de compromisos concurrentes, ofrecían razones suficientes para la formación de una intención acerca de o dirigida a una vaca (el animal que tenía delante) de matar un ciervo matando a este animal disparando su rifle en este momento en esta dirección.

Como pretende sugerir la complicada expresión de la intención a la que recurre esta explicación intencional (por medio de la reglamentación adscripcional que antes hemos puesto en juego), la diferencia entre las dos clases de explicación intencional consiste en si los contenidos de los

compromisos atribuidos a los que recurre cada una se especifican *de dicto* o *de re*. Las adscripciones *de dicto* especifican los contenidos de los compromisos atribuidos de tal manera que, según el adscriptor, aquel a quien se los adscriben los reconocería como especificaciones de los contenidos de los compromisos asumidos. Desde el punto de vista de Nicole (según el adscriptor), su intención era la de matar un ciervo y su convicción era que el animal que tenía delante era un ciervo. Ella no reconoce estos estados como estados intencionales acerca de o dirigidos a una vaca. La afirmación de que son estados que representan una vaca, que ella se representa una vaca como un ciervo, forma parte del compromiso que *asume* el adscriptor, no de lo que éste *atribuye*. Por tanto, una explicación intencional cuyo interés sea mostrar las cosas desde el punto de vista de Nicole –es decir, mostrar lo que ella trató de hacer, bajo qué especificaciones ella reconoció la actuación como suya, bajo qué descripciones fue intencional– emplea adscripciones que expresan los contenidos de los compromisos atribuidos en el estilo *de dicto*.

En contraste, una explicación intencional cuyo interés es mostrar por qué la acción tuvo este resultado –por qué lo que Nicole hizo intencionalmente tuvo estas consecuencias, resultó ser esta realización, fue exitoso o fracasó– se obtiene si se da desde el punto de vista del adscriptor. Esta clase de explicación intencional usa adscripciones que expresan los contenidos de los compromisos atribuidos en el estilo *de re*. El hecho de que la convicción de Nicole de que el animal que tenía en frente era un ciervo consistía en creer *de* una vaca que *ella* era un ciervo que tenía delante es precisamente lo que hace falta para explicar por qué Nicole mató una vaca. A estas dos especificaciones del contenido de la creencia de Nicole corresponden dos especificaciones del contenido de la intención de Nicole. Su intención fue matar un ciervo, pero en las circunstancias reales, en las que intencionó hacer esto *por medio de* un disparo sobre el animal que tenía delante y siendo este animal en realidad una vaca, ella (sin darse cuenta) tenía así la intención respecto *de* una vaca, de matar*la*.

La forma básica de la explicación intencional es, como vemos aquí, aquella que emplea especificaciones *de dicto*. Pues según esta manera de entender la distinción, detrás de cada adscripción *de re* tiene que haber una adscripción *de dicto* (aunque el adsciptor no siempre tienen que estar en condiciones de hacer esta última para estar legitimado a hacer una adscripción *de re*. Pues al estar comprometido con la afirmación de que *S* cree *de t* que (ello) Φ también se está comprometido con que haya algún *t* tal que $t = t'$ y con que *S* cree que Φ (t'). Puesto que la distinción

tiene que ver con cómo se especifica el *contenido* del compromiso adscrito y no con la clase de compromiso de que se trata, la cuestión acerca de las intenciones no es diferente de y la cuestión acerca de las creencias.[14] En el caso presente, esto es así porque el animal que Nicole tenía delante era una vaca y Nicole intencionaba matar el animal que tenía delante; por eso su intención acerca *de* una vaca era matarla. Matar una vaca era algo que ella *logró* hacer, aunque no fue algo que ella *trataba* de hacer, es decir, ella no reconoce esta manera *de re* de especificar el contenido de su compromiso práctico. Lo que *intentó* hacer era matar un ciervo, pero *fracasó*.

Lo que intentó hacer y también logró hacer era matar el animal que tenía delante. Sin duda, también podría haber fallado en esto si no hubiera apuntado correctamente. Pero en este caso aún hubiera disparado al menos el rifle. Si incluso no hubiese logrado esto, porque la carga de pólvora estaba húmeda, al menos hubiera logrado mover el gatillo, y si éste hubiese estado encallado, aún hubiese logrado mover el dedo. Según Davidson, en cualquier acción intencional habrá *algo* que el actor intencionaba hacer y también lograba hacer. O sea, en lo que insiste es que alguna descripción bajo la que una actuación es intencional debe ser *verdadera* para esta actuación. La caracterización de la acción intencional que ofrecemos aquí no implica este compromiso. Mientras la actuación se realizó ejerciendo una capacidad no inferencial fiable de reaccionar de manera diferenciadora al reconocimiento de un compromiso práctico con un contenido proposicional dado, realizando así actuaciones para las que este contenido es verdadero,[15] no importa si en este caso particular falla la capacidad habitualmente fiable. Si tengo la intención de tomar el pan y tiro la botella de vino, según la posición que defendemos aquí, no hay un compromiso teórico para insistir en que tiene que haber algo que yo intentaba hacer y lograba hacer, por ejemplo, extender el brazo. En este caso, mi actuación es intencional bajo la descripción "tomar el pan" que no es verdadera para lo que he hecho.[16] Una tal caracterización no da ningún sentido para intenciones-en-acción, donde la actuación *es* el reconocimiento del compromiso práctico. Pero incluso una realización *fracasada* que resulta del ejercicio de una disposición diferenciadora habitualmente fiable de reaccionar al reconocimiento de un compromiso anterior con la realización de un acto adecuado puede, debido a su procedencia, calificarse como intencional según esta concepción no davidsoniana.

Tomar el pan implica mover el brazo, por lo que el compromiso práctico de hacer una cosa implica un compromiso práctico de hacer la otra. Asumir el compromiso de tomar el pan incluye, por consiguiente, asumir el compromiso de mover el brazo. Pero lo que corresponde a intenciones son compromisos prácticos *reconocidos* y no sólo asumidos, lo mismo que las convicciones eficaces en deliberaciones no son todas aquellas que se asumen consecuencialmente sino sólo las que se reconocen. En ambos casos, la actitud del reconocimiento no necesita ser preservada por inferencias buenas con respecto al compromiso. Tomar el pan también implica contraer una serie de músculos de manera complicada, enviar señales electroquímicas a través de varias sinapsis, etcétera, pero estas actuaciones no necesitan formar parte de mi intención, en un sentido ordinario. Aunque en cierto sentido sólo puedo mover mi brazo *por medio de* todos estos movimientos, puedo contraer mis músculos *intencionalmente* de la misma manera, etcétera, sólo *por medio de* mi gesto de tomar el pan. Puesto que en estas circunstancias tomar el pan de hecho *consiste en* contraer mis músculos de esta manera concreta al intentar tomar el pan, queda por constatar: al tener la intención de tomar el pan estoy intencionando acerca *de* algo que sólo puedo hacer contrayendo

14. Bajo el supuesto de que sea posible considerar que intenciones poseen contenidos *proposicionales* (o al menos su versión teórica: los compromisos prácticos y los compromisos de actuar). No es evidente que éste sea el caso. En primer lugar se dice que alguien intenciona *hacer* algo y no que intenciona *que* algo sea verdadero. La relación entre ambas locuciones es compleja y no la podemos desarrollar en detalle en este esbozo a grandes pinceladas en que presentamos las intenciones. De manera general, la idea es la siguiente. "Intencionar" es un verbo que requiere exclusivamente agentivos como complementos. En un lenguaje regimentado, éstos sólo pueden ser proposiciones si su operador más externo es uno que hace explícita la acción, como en el ejemplo de STIT de Perloff y Belnap (1988). La forma canónica de la adscripción de una intención es más o menos ésta:

i: *S* intenciona que *a* (*S*) STIT (*p*),

donde /a(S)/$_i$ es un sucesor anafórico de estructura adscripcional cuyo antecedente es /S/$_i$. Los indexicales y casi-indexicales desempeñan un papel especial en estas adscripciones, como lo hemos discutido más arriba en la sección sobre adscripciones *de re* fuertes. De lo que se trata en el texto es independiente de estas sutilezas y aparece más claramente si se suprimen a favor de un tratamiento paralelo de los compromisos doxásticos y prácticos en el sentido de que ambos se complementan con especificaciones de contenidos proposicionales.

15. La exigencia de que la provocación no inferencial del acto sea la ejecución de una tal disposición a responder de manera diferenciadora y fiable (como lo hemos discutido en la primera sección del capítulo 4 para el caso de la percepción) excluye la dificultad que de otro modo plantearía el montañero nervioso de Davidson. La exigencia de nuestro esbozo teórico es una alternativa más concreta a la condición más general de Davidson del «causar de manera correcta». Sin una discusión del difícil problema de la individuación de habilidades y disposiciones y sin ordenar las actuaciones según el criterio de cuáles se han de ejercer, esta propuesta sólo tiene la forma de un enfoque posible.

16. Compárese la discusión de la referencia del hablante en el uso de descripciones definidas, que extraen un objeto por medio de una descripción de él que no es verdadera.

mis músculos de esta manera, que voy a hacer *esto*. No necesito reconocer la identidad para tener la intención. Sin embargo, un teórico que la reconoce puede ofrecer una especificación *de re* del contenido de mi intención. Son estas especificaciones a las que hay que recurrir para explicar por qué mi intento de tomar el pan tuvo éxito o fracasó debido a la botella de vino que estaba en medio sin que me diera cuenta. Pero en estas adscripciones *de re* o centradas en el adscriptor tienen que subyacer algunas adscripciones *de dicto*, o centradas en el actor. Éstas especifican el contenido en términos que (según el adscriptor) el actor reconocería y, por tanto, no pueden apoyarse en compromisos inferenciales asumidos por el adscriptor pero no atribuidos al actor.

Pues los individuos pueden aprender a tener disposiciones fiables no inferenciales para reaccionar de manera diferenciadora sólo a sus propias *actitudes* de reconocer compromisos, no a sus *estatus* de estar comprometidos en la medida en que éstos van más allá de aquellos que reconocen. En este sentido, sólo estos reconocimientos son causalmente eficaces en la economía del comportamiento de un actor. En otro sentido, por supuesto (un sentido que trata de explicar el análisis de las adscripciones *de re* como expresión de actitudes deónticas híbridas, basadas en adscripciones *de dicto*), las acciones son reacciones causales a rasgos de los contenidos de intenciones que quedan expresadas por adscripciones *de re* que van más allá de las disposiciones del actor de reconocer compromisos. Pues lo que hace Nicole, matar una vaca, depende del hecho, no reconocido por ella, que el animal que tiene delante es una vaca. Los dos tipos de explicación intencional corresponden a la reconstrucción del contexto de la *deliberación*, en el que sólo es relevante aquello de lo que el actor es consciente o que reconoce; y a la reconstrucción del contexto del enjuiciamiento de la acción, para el que se puede recurrir a varios factores, no accesibles al actor, para explicar cómo las cosas ocurrieron. Las convicciones adscritas *de dicto* responden a la disposición del que las tiene que reconocer o declarar sus convicciones o actuar conforme a ellas. Las convicciones adscritas *de re* responden a lo que las haría verdaderas, es decir, a lo que de hecho representan (según el adscriptor).

Parece tentador formular esta diferencia en términos de una distinción entre aspectos *restringidos* y *amplios* del contenido intencional, donde los primeros sólo dependen del individuo cuyos estados intencionales están en cuestión, mientras que los segundos también dependen del entorno que rodea al individuo que tiene tales estados.[17] Esto puede llevar a error si se

17. Esta tendencia es muy extendida. Una muestra relativamente sofisticada de ella es el ensayo de Collin McGinn (1982).

identifica el sentido restringido con un punto de vista metodológicamente solipsista o individualista.[18] Pues las expresiones que se usan para especificar los contenidos tanto en adscripciones *de re* como *de dicto* se toman del mismo vocabulario público. No hay razones para pensar que cualquiera de sus partes pudiera fundarse semánticamente en las actividades de un individuo singular. Las especificaciones de contenidos en adscripciones *de dicto* –por estar vinculadas a los reconocimientos de aquel al que se adscriben– expresan en efecto (según el adscriptor) la perspectiva *subjetiva* del actor para con su intención y acción. Las especificaciones de contenidos en adscripciones *de re* –por estar vinculadas a los hechos en relación con los resultados o consecuencias reales de actuaciones– expresan (según el adscrpitor) el aspecto *objetivo* de la intención y la acción. Pero estos puntos de vista son complementarios que aparecen dentro de la práctica esencialmente social (en el sentido del *yo-tú*) del control de puntuación deóntico, la única que puede conferir contenidos genuinamente conceptuales.

Lo que expresan las adscripciones *de dicto* precede conceptualmente a lo expresado por adscripciones *de re*, pero sólo *localmente* y no *globalmente*. Es decir, cada adscripción *de re* verdadera es verdadera, según esta explicación, en virtud de alguna adscripción verdadera *de dicto: S* cree de *t que* Φ (ello), precisamente cuando hay un *t'*, $t = t'$ y *S* cree que Φ (*t'*). También es verdadero (como veremos en la próxima sección) que las adscripciones

18. En realidad, es más difícil de lo que se suele admitir presentar una historia coherente de estados que son restringidos en este sentido. El enfoque canónico, con los ejemplos de la tierra gemela, implica una vinculación a descripciones admisibles cuya significación no siempre se entiende del todo. Estados restringidos serían aquellos compartidos por individuos lo más parecidos posible, ubicados en diferentes entornos globales. Pero una diferencia en el entorno también es una diferencia en lo que es verdad de los individuos. Éstos sólo se pueden definir como gemelos restringiendo el vocabulario permitido para distinguirlos. Y no se puede privilegiar un vocabulario que no acabe en un círculo vicioso, por ejemplo, los gemelos no son iguales en «todos sus átomos» si el vocabulario está restringido sólo a términos físicos, pues «estar a una distancia de 5 m de 100 kg de H_2O» en lugar de XYZ, es un predicado físico completamente admisible. Tampoco ayuda hablar en términos de lo que los individuos pueden diferenciar, pues aquello a lo que pueden responder de manera diferenciadora depende de lo que cuenta como respuesta distintiva, y entonces surge el mismo con respecto al vocabulario en el que se especifican estas respuestas. El problema es cómo especificar un vocabulario que cumple estas dos condiciones: primero, que gemelos en distintos entornos no son distinguibles con descripciones en este vocabulario (el lenguaje de la física o de propiedades puramente físicas del comportamiento *no* sirve) y, segundo, que la infradeterminación de propiedades semánticas de sus estados por descripciones en este vocabulario restringido muestra algo interesante. La cuestión no es que estas condiciones sean imposibles de satisfacer, sino que esto requiere un tratamiento más complejo de lo que se suele conceder.

de dicto se pueden introducir en un lenguaje que previamente no podía hacer explícitas las atribuciones de estados intencionales antes de introducir también adscripciones *de re* sobre esta base; pero lo inverso no es verdad. Sin embargo, no se puede entender lo que especifican las adscripciones *de dicto* (aun disponiendo de un vocabulario de explicitación adecuado) del contenido de estados intencionales con independencia de lo que expresan las adscripciones *de re* (disponiendo de un vocabulario de explicitación adecuado) del contenido de estados intencionales. Los contenidos proposicionales (y también los contenidos conceptuales en general) son esa clase de cosas que por su esencia pueden presentarse desde ambas perspectivas. Así como no se puede entender el contenido de una afirmación o de un juicio sin dominar en la práctica la distinción social de las actitudes implicadas en su enjuiciamiento como *verdadero* o *falso*, tampoco se puede entender el contenido de una intención o una acción sin dominar en la práctica la distinción social de la actitud implicada en su enjuiciamiento como *exitoso* o *fracasado*.

3. *Acción exitosa, verdad y representación*

El éxito o fracaso de una acción depende de la relación entre los *presupuestos* intencionales de una actuación y sus *consecuencias* efectivas. Su enjuiciamiento (como el de la verdad de una convicción) consiste en comparar los compromisos reconocidos por el actor en opinión del enjuiciador con los que éste mismo reconoce. Si se dispone de los recursos expresivos adecuados, estos enjuiciamientos se hacen explícitos mediante adscripciones *de re*. La comprensión de una acción requiere, por tanto, que los controladores de la puntuación tengan una visión binocular, es decir, que puedan mover el enfoque entre las adscripciones *de dicto* y las adscripciones *de re*, es decir entre dos clases diferentes explicación intencional. Sin la capacidad de realizar y comprender la primera clases de explicación intencional no se puede entender la diferencia entre acciones y meros comportamientos: entre disparar con un rifle y un simple disparo fortuito de éste. Sin la capacidad de realizar y comprender la segunda clase de explicación intencional no se puede entender cómo el matar una vaca puede ser algo que se *hace* auténticamente: una acción y no puramente un comportamiento, aunque no se trate de una acción intencionada. (Encendiendo la luz intencionadamente, uno puede alertar al ladrón sin tener esta intención.) Es decir, no se puede entender el éxito y el fracaso de intenciones. Para poder hacerlo hay que poder captar la relación práctica desde la óptica

del control de puntuación entre las especificaciones de la actuación que se privilegian como aquéllas bajo las cuales el actor está dispuesto a reconocer o asumir la responsabilidad por dicha acción y las especificaciones (a menudo en términos de consecuencias) según las cuales la actuación es accesible a cualquiera (que lleva el controlo de la puntuación o atribuye un compromiso) al interpretar al actor.

Las explicaciones del éxito o fracaso de una acción –de por qué lo que uno intenta hacer tiene la consecuencia que tiene– remite a lo que es verdadero (según aquel que lo explica) y también a lo que el actor creía y, por tanto, intencionaba (según aquel que lo explica). Para poder explicar el éxito de una acción, hay que ser capaz en un principio de adscribir creencias e intenciones *de dicto*, pues así se puede decir qué es lo que el actor *intentaba* hacer, lo cual establece los criterios de adecuación del *éxito*. Al caracterizar estas creencias a continuación según adscripciones *de re* se les da una forma en la que se puede enjuiciar si son verdaderas. La manera típica de explicar el *éxito* de una acción consiste en remitir a la *verdad* de diversas convicciones que motivan al actor. Nicole hubiese sido exitosa si su convicción de que el animal que tenía delante era un ciervo hubiese sido verdadera, es decir, si esta convicción hubiese tenido un ciervo como objeto y no hubiese creído de una vaca que era un ciervo. Pero ésta no es la forma invariable de la explicación de un éxito. Pues yo podría tener éxito en mi intento de meter (de que meto) albahaca en el estofado debido a mi creencia equivocada de que el recipiente que acabas de poner sobre la mesa de la cocina contiene albahaca, si adicionalmente tengo la creencia equivocada de que el recipiente en cuestión es el que se encuentra a la izquierda y que casualmente contiene albahaca. Sin embargo, la explicación de la capacidad *fiable* de actuar de manera exitosa en algún ámbito no puede depender de estos accidentes, por lo que debe recurrir a convicciones verdaderas. Nicole cree del animal que tiene delante que es un ciervo, y para el animal que tiene delante es verdadero que es un ciervo (es decir, el animal que tiene delante es un ciervo). De modo que hay que enjuiciar y explicar el *éxito* de las acciones recurriendo a lo que es *verdadero de* lo que representan o acerca de lo que tratan los diversos estados intencionales que llevan a tales acciones.

El análisis de lo que expresan las especificaciones *de re* del contenido de estados intencionales muestra en qué consiste esta clase de contacto representacional con la realidad, es decir, en términos del control de puntuación, qué está *haciendo* alguien que enjuicia cuando atribuye este contacto. El contenido de representaciones es un asunto esencialmente *social*, es una consecuencia del papel que las afirmaciones desempeñan en la comunica-

ción interpersonal. Las adscripciones *de re* expresan el potencial que tiene el comentario de un individuo como premisa de la que *otros* pueden sacar conclusiones. Es por eso que figuran en enjuiciamientos de la *verdad* que implican lo que el enjuiciador da por válido (no sólo lo que atribuye).

En comunicaciones y enjuiciamientos de la verdad diacrónicos, por ejemplo, al explicar el éxito práctico (limitado) de teorías anteriores y al enjuiciar la verdad de sus afirmaciones, se muestra la misma estructura. Los progresos cognitivos consisten en decir más y más cosas *verdaderas sobre* los objetos de los que hablamos. Sólo este progreso puede explicar el aumento de la fiabilidad práctica, la mejora en la probabilidad a largo plazo del éxito de acciones basadas en tales teorías. La estrecha conexión entre nuestro interés tautológico *subjetivo* en el *éxito* de nuestros empresas prácticas (en obtener lo que deseamos) y la *verdad objetiva* y adecuación representacional de nuestros compromisos teóricos (cómo consideramos que son las cosas) está pues arraigada en la estructura social de las actitudes del arbitraje deóntico híbrido que queda expresado en las especificaciones *de re* de los contenidos de estados intencionales adscritos.

Aunque estos contenidos representacionales son de un carácter profundamente social y lingüístico, no son *puramente* lingüísticos, no los podemos manejar enteramente según nuestro capricho de la manera en que podemos decidir con toda libertad qué ruidos usamos. El enjuiciamiento del éxito de una acción, por ejemplo, no sólo implica la consideración de pasos no inferenciales de *salida* (del reconocimiento de compromisos a actuaciones) por parte del actor, sino también pasos no inferenciales de *entrada* (de actuaciones a reconocimientos de compromisos) por parte de los que perciben estas acciones. La práctica discursiva que otorga contenido representacional es empírica y prácticamente sólida. No es sólo cuestión de simples palabras y otras expresiones lingüísticas, sino también del dominio de las circunstancias concretas y consecuencias apropiadas de su aplicación adecuada, no todas puramente inferenciales. En efecto, los enjuiciamientos del éxito de acciones a menudo implican reacciones perceptivas a actuaciones intencionales: Nicole y sus controladores de puntuación pueden decir si lo que ha matado es un ciervo mirando el animal. Ésta es una manera como los actores mismos pueden llegar a estar en condiciones de ofrecer caracterizaciones *de re* de sus propias creencias previas, que entonces se pueden usar inferencialmente para modificar los planes e intenciones que sirven para algún propósito. Por consiguiente, los reconocimientos de compromisos doxásticos que se asumen de manera no inferencial como reacción a actuaciones realizadas de manera no inferencial que a su vez son reacciones a reconocimientos de compromisos prácticos pueden ofrecer la retro-

alimentación necesaria para completar el bucle de un ciclo de test de operar y test de final que controla el comportamiento orientado a un fin. El proceso según el cual se desarrollan los compromisos y conceptos en una comunidad a lo largo del tiempo debido a esta clase de colaboración de los aspectos prácticos y empíricos de la práctica discursiva consiste en expresar (de forma inferencialmente articulada y, por tanto, explícita) las coacciones concretas que impone el hecho de que pensamos y actuamos en un mundo objetivo.

Hasta aquí el propósito de este capítulo ha sido esbozar la estructura esencialmente *social* que subyace en la dimensión representacional de la práctica discursiva. Para ello hemos ofrecido un análisis de las actitudes deónticas híbridas que se expresan en las especificaciones *de re* de contenidos conceptuales, que son las expresiones representacionales primarias de lenguajes naturales. La objetividad del contenido conceptual –el hecho de que su empleo correcto puede estar determinado de tal manera por cómo son las cosas que todos y cada uno podrían estar equivocados al aplicar un tal contenido en circunstancias particulares– no se puede soslayar con esta explicación. Más bien hay que investigar la manera en que las dimensiones sociales e inferenciales de la práctica discursiva se combinan para otorgar, asegurar y emplear tales contenidos.

IV. De la atribución implícita a la adscripción explícita

1. Prospectiva

La tesis fundamental que sostendremos en este capítulo es que la dimensión *representacional* del discurso arraiga en las diferencias *sociales* de la perspectiva inferencial, que corresponden a diversos repertorios de compromisos discursivos. La comprensión de esta dimensión representacional es la clave para entender la objetividad de normas conceptuales, es decir, cómo se pueden explicar los enjuiciamientos de la corrección o incorrección del empleo de conceptos (y, por tanto, de las afirmaciones) en términos de la práctica social del control de puntuación deóntico. Como hemos indicado en los capítulos iniciales, el criterio decisivo de la adecuación de cualquier análisis de la capacidad de entendimiento o de la práctica discursiva es que pueda hacer inteligible esta objetividad de las normas que rigen el uso de conceptos. En las primeras tres secciones del capítulo pre-

sente, hemos identificado la dimensión representacional crucial que subyace en los contenidos semánticos que los estados, actitudes y actuaciones poseen gracias a su papel en la práctica discursiva como aquello que expresan las adscripciones *de re* (débiles) de actitudes proposicionales, y hemos esbozado un análisis del uso de estas adscripciones según el modelo del control de puntuación deóntico.[19]

Esta sección examinará más detalladamente la función expresiva de la explicitación de adscripciones que emplean especificaciones *de dicto* y *de re* de contenidos proposicionales. No se centra, como hasta ahora, en *qué* es lo que explicitan sino en *cómo* lo hacen. Este análisis de las locuciones de adscripción adoptará la forma de una receta estructurada para introducir estas locuciones en un lenguaje que previamente carecía de este poder expresivo que las caracteriza. Después de ocuparnos de las adscripciones *de re* epistémicamente débiles –a las que tradicionalmente no se prestó mucha atención a pesar de que son filosóficamente centrales según la línea de reflexión que seguimos en esta obra– pasaremos en la sección siguiente a la discusión de las adscripciones *de re* epistémicamente fuertes (y también a las creencias), a las que habitualmente se ha considerado como del mayor interés teórico. Una vez que dispongamos de estas explicaciones, volveremos en la sección final a la cuestión de la objetividad, es decir a la pregunta de qué significa para las afirmaciones y el empleo de conceptos que su corrección dependa de lo que es *verdadero acerca* de lo que de hecho representan o de lo que tratan, y que no dependa de lo que todo el mundo *tiene* por verdadero con respecto a lo que se *considera* que representan o acerca de lo que tratan.

19. Con respecto a esta parte de nuestro programa se podría criticar que la distinción entre *de re* y *de dicto* en términos de diferencias sociales de perspectivas inferenciales que corresponden a distintos repertorios de compromisos discursivos está cortado específicamente según el patrón de expresiones de actitudes proposicionales, que se forman con el empleo de algún operador oracional equivalente a «cree que». Pero otros operadores oracionales, sobre todo los que expresan modalidades de tiempo y verdad, también muestran una diferencia entre lecturas *de re* y *de dicto*, lo que se puede concebir con provecho como diferencia dentro del ámbito de estos operadores. Puesto que, en esta investigación, las concepciones de tiempo, necesidad y posibilidad no están entre las locuciones que se reconstruyen oficialmente como lógicas (como explicativas con respecto a la práctica discursiva), hay una excusa metodológica para no responder en detalle a esta objeción. No obstante, cabe decir algunas palabras sobre cómo se podría extender el presente modelo a operadores temporales y modales. Cada uno de esto casos es como el de las actitudes proposicionales en cuanto incluye la adopción de distintas perspectivas, especificando el contenido de una afirmación desde el punto de vista de dos repertorios diferentes de compromisos. En el caso de indicaciones temporales se trata de compromisos que se han asumido o se asumirán y no de aquellos asumidos por diversos individuos simultáneamente. En el caso modal, los repertorios no se asocian con diversos interlocutores, sino con diferentes situaciones posibles. Éstas se pueden concebir como conjuntos de hechos, es decir, como afirmaciones verdaderas ("afirmaciones" no en el sentido del afirmar, sino de lo que se afirma). Aparte de estas diferencias en los repertorios de compromisos que constituyen las diversas perspectivas, nuestro análisis social-perspectívico de la diferencia entre especificaciones *de re* y *de dicto* se puede aplicar al caso de indicaciones temporales y modales lo mismo que a nuestro caso ejemplar, el de las actitudes proposicionales.

La idea conductora de nuestro análisis de las adscripciones es que las locuciones que adscriben actitudes proposicionales son una especie del vocabulario *lógico*. En esta obra hemos puesto de relieve el vocabulario lógico en su papel expresivo de hacer *explícito*, como algo que se puede *decir*, algunos rasgos constitutivos de la práctica discursiva que antes de introducir este vocabulario quedaban *implícitas* en lo que se *hacía*. En el caso paradigmático de la introducción de las locuciones condicionales, en cuya ausencia sólo se habían podido tratar las inferencias como buenas o malas en la práctica, resulta que permiten afirmar explícitamente que una afirmación se sigue de otra, o sea que se puede *decir que* si *p* entonces *q*. Por consiguiente, los interlocutores pueden expresar los compromisos inferenciales implícitos en virtud de los cuales las frases tienen sus contenidos (junto con sus circunstancias empíricas y prácticas no inferenciales y sus consecuencias de aplicación) en tanto que contenidos de compromisos asertivos explícitos. Las locuciones condicionales, de negación, identidad y cuantificación hacen explícitos los compromisos inferenciales y sustitucionales que articulan los *contenidos semánticos* de los estados, actitudes y actuaciones. En contraste, las locuciones de adscripción hacen explícitas las *actitudes pragmáticas* –especialmente las atribuciones de compromisos– que articulan las prácticas del control de puntuación que otorgan estos contenidos. En este sentido, son un vocabulario pragmático y no un vocabulario semántico de explicitación, es decir que son una especie diferente dentro de la clase de locuciones que se califican como lógicas debido a su papel de explicitación.[20]

20. Desde luego, más arriba hemos afirmado que algunos de los componentes de las adscripciones de actitudes proposicionales –por ejemplo, el "de" o "acerca de" intencional cuyo ámbito indica empleos *de re* del vocabulario que especifica contenidos– desempeñan un papel expresivo de explicitación semántica, puesto que hacen explícitos compromisos representacionales sustitucionales que de otra manera permanecerían implícitos en las prácticas de interpretación interpersonales del control de puntuación que constituyen la comunicación. Tanto aquí como en el caso de anáforas interpersonales y otros fenómenos que incluyen actitudes deónticas híbridas, resulta imposible mantener separados los puntos de vista semántico y pragmático.

2. *La introducción de "dice": la cita directa*

La forma más simple de adscripción hace explícita la atribución de un acto de habla asertivo en forma de una afirmación:

> Wittgenstein dice: «Wovon man nicht sprechen kann, darüber muss man schweigen».

Puesto que nos vamos a ocupar de la adscripción asertivamente explícita de actos de habla específicamente *asertivos*, "dice" tiene aquí el sentido de "afirma" o "afirma diciendo", o sea que significa "pronuncia con fuerza asertiva" y no sólo "pronuncia". (En este sentido, pues, al decir un condicional no se dice el antecedente.) Ahora bien, ¿cómo hay que usar una expresión para que desempeñe el papel adscripcional de "dice" en la explicitación de la atribución de un acto de habla asertivo?

Una de las capacidades prácticas que los interlocutores han de tener para controlar la puntuación de sus respectivos compromisos (sin la cual no podrían participar en absoluto en prácticas discursivas) consiste en tratarse mutuamente como individuos que producen actos de habla con el significado pragmático de afirmaciones o aserciones, que expresan un reconocimiento explícito de compromisos doxásticos.[21] Así, ser un controlador de la puntuación discursiva competente consiste en parte en ser un perceptor fiable de afirmaciones (en circunstancias apropiadas), en ser capaz de responder de manera no inferencial y diferenciadora a los actos de habla asertivos de otros atribuyéndoles estos actos y los compromisos que reconocen por medio de ellos. La respuesta suscitada de manera fiable consiste, pues, simplemente en adoptar la actitud de un control de puntuación práctico.

Una tarea expresiva esencial que cumple el "dice" con su adscripción de aserciones consiste en añadir una respuesta asertiva, suscitada por las mismas actuaciones con las que los interlocutores están entrenados a reaccionar de manera no inferencial adoptando tales actitudes de control de puntuación. Se emplea "dice" para construir *reportes* de actos de habla asertivos.

21. No hace falta reconocer explícitamente un compromiso (o estar dispuesto a hacerlo) para asumirlo no obstante (un controlador de la puntuación no necesita considerar que alguien ha realizado o está dispuesto a realizar cierto acto para atribuir el compromiso correspondiente); algunos compromisos se adquieren consecuencialmente en virtud de otros que uno *sí* está dispuesto a reconocer, y otros se pueden asumir automáticamente, simplemente por *no* estar dispuesto a distanciarse de ellos. Ahora bien, estos actos asertivos son esenciales para la práctica discursiva en el sentido de que la idea de compromisos doxásticos asumidos consecuencial o automáticamente sólo son comprensibles en relación con prácticas que incluyen la posibilidad de manifestar abiertamente estos compromisos.

Estos reportes hacen explícito en forma de aserciones lo que está implícito en atribuciones de compromisos doxásticos; esto significa, entre otras cosas, que los compromisos de aserciones adscritas que expresan dichos reportes son no-inferencialmente *asumidos* o reconocidos como respuestas a aquellos mismos actos de habla que suscitan la *atribución* de aquellos compromisos que ellos adscriben. Esta condición expresiva dota a estas adscripciones de circunstancias no inferenciales de aplicación. Sin embargo, como ocurre con todos los reportes perceptivos, una vez que estas afirmaciones están disponibles en el lenguaje, se puede recurrir a ellos como *testimonios*.[22] De ahí que alguien que nunca ha leído a Wittgenstein puede llegar a estar comprometido con (y legitimado para) la afirmación adscriptiva hecha más arriba escuchando a otro que hace esta afirmación. Y esta persona puede haber adquirido la legitimación para esta afirmación o bien directamente, como respuesta al acto de habla mismo (en este caso, uno escrito), o bien debido a un testimonio. Por tanto, de la explicación general de la práctica asertiva se sigue que las circunstancias de aplicación que corresponden a estas adscripciones no sólo incluyen actos de habla asertivos como los adscritos, sino también aserciones adscriptivas de tipo similar. Puesto que esta última clase de circunstancias de aplicación basada en testimonios es común a todas las aserciones como tales, sólo la primera clase se diferencia por las aserciones específicamente adscriptivas.

Ya hemos mencionado una *consecuencia* esencial de la aplicación de estas adscripciones: la aserción de una adscripción implica atribuir un compromiso y también asumir un compromiso. Las consecuencias de aplicación que distinguen estas adscripciones incluyen también su uso para hacer explícitas las *delegaciones* de responsabilidad de probar la *legitimación* para una afirmación. Recordemos que el modelo básico de la práctica asertiva (introducido en el capítulo 3) está estructurado por la combinación de una *autoridad* y una *responsabilidad* asertivas complementarias. La autoridad testimonial de actos de habla asertivos (su significación pragmática como legitimación de otros para asumir los mismos *compromisos* doxásticos que ellos expresan) tiene como contrapartida una responsabilidad de demostrar, si es conveniente cuestionarla, la *legitimación* que uno tiene para estos compromisos. Esto se puede hacer de tres maneras: ofreciendo una justificación inferencial, demostrando el compromiso (y con él la correspondiente legiti-

22. Obsérvese: a pesar de que uno puede enterarse por testimonio y no por percepción de un acto de reconocimiento de un compromiso, aun así esto requiere observar el acto asertivo que sirve como testimonio.

mación) como resultado del ejercicio de una capacidad perceptiva no inferencial fiable, o bien remitiéndose al testimonio de un informador al que se delega la responsabilidad de probar la legitimación en cuestión.

En la justificación inferencial siempre se hacen afirmaciones explícitas ulteriores, que de este modo se presentan implícitamente como premisas inferencialmente relacionadas con la afirmación en cuestión, que sigue como conclusión. Las otras dos clases de demostración de la legitimación se conciben, para comenzar, como actos no asertivos que, sean del tipo que sean, están provistas de la significación práctica apropiada desde el punto de vista del control de puntuación. Así, en el caso más elemental, se podría señalar los propios ojos u oídos para remitirse a la autoridad testimonial. Con este fin también se podría señalar a quien ha dado la información, delegando implícitamente la responsabilidad de la manera como alguien en la cola para entrar al teatro señala con el dedo a la persona que viene detrás para indicar al acomodador que ésta tiene los billetes de entrada de ambos. Pero se pueden introducir tropos que permitan afirmar explícitamente esta clase de autoridad. En el caso de la percepción, podrían ir desde la frase de Wittgenstein «Hablo alemán» hasta la de «Soy un informador fiable de cosas rojas en circunstancias como éstas». Las delegaciones explícitas son adscripciones.

En el caso de las adscripciones básicas formadas con "dice" apenas hay justificaciones inferenciales. Como ocurre con todas las aserciones en lenguajes con un vocabulario booleano suficiente, también las adscripciones se siguen de conjunciones en las que figuran como conjuntos, etcétera. Puesto que pueden desempeñar el papel de reportes no inferenciales, como acabamos de indicar, compartirán este modo de vindicación de la legitimación con todo lo que se pueda reportar. Sin embargo, su consecuencia de aplicación distintiva permite que puedan funcionar para hacer explícitas las apelaciones. Esto quiere decir que son aserciones que para el control de puntuación pueden tener la significación pragmática de apelaciones. En lugar de atribuir una aserción implícitamente a un informador remitiéndose a él sin palabras (o en todo caso con palabras no asertivamente articuladas), se puede *decir* que éste hizo la afirmación en cuestión. Por tanto, alguien podría intentar demostrar la legitimación para un tokening asertivo de *«Wovon man nicht sprechen kann, darüber muss man schweigen»* adscribiéndolo explícitamente a Wittgenstein. La aserción de la adscripción que inicialmente servía como ejemplo, funcionaría así como petición para heredar la autoridad para esta consideración de Wittgenstein: cualquiera que se interese por la legitimación del locutor para la afirmación, puede consultar las razones que Wittgenstein ofrece para la suya. Este papel en la explicitación de apelaciones es distintivo de las adscripciones y no es simplemente heredado de su papel como aserciones ni de su papel como posibles reportes no inferenciales.

Por consiguiente, estas adscripciones se distinguen por tres rasgos fundamentales de los compromisos asertivos que expresan:

- El asumir estos compromisos implica la atribución de compromisos asertivos adicionales reconocidos por otros,
- Su reconocimiento lo pueden suscitar actos de habla de otros que reconocen compromisos asertivos adicionales y
- Los actos de habla que los reconocen pueden tener la significación de delegar la responsabilidad de demostrar la legitimación para compromisos asertivos adicionales a otros interlocutores que han reconocido un compromiso con estos compromisos asertivos adicionales.

Para desempeñar este papel, las adscripciones deben especificar quiénes son estos otros, o sea los otros a los que se atribuyen compromisos, cuyos actos de habla se reportan, a los que el adscriptor puede remitirse (si no sólo atribuye el compromiso con la afirmación adscrita sino también lo asume). Aun antes de que sean disponibles tales locuciones con el poder expresivo de adscripciones, los interlocutores ya deben ser capaces de controlar la puntuación de los estatus deónticos de los diferentes individuos. Esta capacidad práctica implícita de distinguir a los interlocutores la ejercitan en el uso explícito de adscripciones de términos singulares que desempeñan el mismo papel que "Wittgenstein" en el ejemplo antes mencionado. Ya hemos descrito el uso de los términos singulares (en contextos "referencialmente transparentes" como éste).

Sin embargo, lo más importante es que cada uno de estos rasgos distintivos del uso de adscripciones de aserciones remita a una relación entre un compromiso asertivo adscripcional o su reconocimiento y el reconocimiento de algún compromiso asertivo más, posiblemente asumido por otro.[23] Por consiguiente, las expresiones adscriptivas deben especificar de alguna mane-

23. Optamos por esta manera de presentar las cosas para indicar que es esencial para los tropos adscripcionales que aquel a quien se adscribe un compromiso *pueda* ser otro que el adscriptor. De otro modo, por ejemplo, el papel de adscripciones en las remisiones sería incomprensible. En el contexto de estas prácticas interpersonales, nada excluye las autoadscripciones. En la sección V.2. hemos discutido algunos aspectos de las autoadscripciones en relación con el uso de la palabra "yo", que hace explícitas las autoadscripciones cuando las autoatribuciones que expresan tienen el significado de *reconocimientos* de compromisos. Pues no todas las autoatribuciones de compromisos son reconocimientos de éstos; para serlo deben ser atribuciones a uno mismo, *en tanto que* uno mismo. Así, las autoatribuciones no se

ra aquellos compromisos asertivos adicionales. Lo hacen por contener una frase declarativa imbricada cuyo uso independiente significaría asumir un compromiso asertivo. Las diferencias interesantes entre las diversas clases de adscripciones afectan a la relación entre estos tokenings imbricados, pronunciados o redactados por el adscriptor, y los diversos posibles tokenings pronunciados o redactados por aquél a quien se adscribe un compromiso o su reconocimiento. Las adscripciones básicas de actos de habla asertivos (expresiones abiertas de reconocimientos de compromisos asertivos) que hemos considerado hasta ahora en su papel expresivo, son locuciones directas o adscripciones que citan. Esto significa que la relación entre el tokening de frase adscrito y el tokening de frase imbricado que especifica lo adscrito es una relación de *co-tipicidad* léxica. El reconocimiento del compromiso expresado por la adscripción «Juana dice ⌜*p*⌝»,[24] implica atribuir a Juana el compromiso asertivo que ella reconocería al pronunciar asertivamente un tokening de esta misma frase *p*, es decir, un tokening del mismo tipo léxico-sintáctico que el que aparece en la adscripción. Y de modo similar, un tokening del mismo tipo expresado por Juana debe suscitar adecuadamente por vía no inferencial el reconocimiento del compromiso expresado por esta adscripción. Y esta adscripción funciona como remisión explícita adecuada (aunque no sea necesariamente exitosa en establecer una legitimación, pues ésta depende de la legitimación de Juana) precisamente en el caso en que Juana ha reconocido un compromiso asertivo pronunciando una frase de este tipo. Cualquier recurso lingüístico para aislar la frase imbricada que tiene la significación de indicar en adscripciones la relación de co-tipicidad entre tokenings reportados y tokenings que reportan, desempeña el papel expresivo de las comillas.

3. *La introducción de "dice que". La locución indirecta*

Por consiguiente, se pueden concebir las adscripciones como compuestas de tres partes, una que especifica el destinatario de la adscripción

pueden equiparar en general con el reconocimiento ni tampoco con la asunción de un compromiso, pues así como se puede asumir un compromiso sin reconocerlo, también se puede asumir sin atribuírselo a sí mismo.

24. Las comillas rectangulares de Quine se usan aquí como facilidad terminológica para expresar generalizaciones que implican citas. Así, ⌜*p*⌝ funciona como una variable dentro de cuyo alcance están las aplicaciones de comillas a las frases sobre las que se extiende la variable *p*. (Esta complicada convención es necesaria porque para las comillas habituales vale el otro orden en el empleo de los dos operadores: «p» es un nombre citado de una letra del alfabeto.)

con un término singular ("Wittgenstein", "Juana"), otra que especifica qué clase de estado, actitud o acto se adscribe ("dice") y la tercera especifica su contenido proposicional (*«Wovon man nicht sprechen kann, darüber muss man schweigen,»* ⌜*p*⌝). Hemos mostrado cómo entender en términos del control de puntuación el papel desempeñado por cada una en el caso de la locución directa o de la adscripción de citas, que hemos considerado hasta ahora. El paso siguiente consistirá en movernos de la locución directa a la indirecta, de la *oratio recta* a la *oratio oblicua*. Ejemplos pueden ser frases como:

> Kant dice que la esencia de la Ilustración es la responsabilidad.
> Héctor dice que tiene hambre.
> Juan dice que estoy confuso.

Las circunstancias y consecuencias de aplicación de esta clase de adscripciones son estructuralmente casi las mismas que para las adscripciones de locuciones directas, con una excepción importante. Las adscripciones de locuciones directas pueden servir (igual que las adscripciones de locuciones indirectas) como bases inferenciales que pueden justificar adscripciones de locuciones indirectas.

Por ejemplo, la adscripción

> Wittgenstein dice «De lo que no se puede hablar, sobre esto hay que guardar silencio»

se puede usar para justificar la adscripción

> Wittgenstein dice que de lo que no se puede hablar, sobre esto hay que guardar silencio.

De manera similar, al tokening escrito de Wittgenstein

> De lo que no se puede hablar, sobre esto hay que guardar silencio

se podría responder no inferencialmente con la misma adscripción indirecta y ésta podría ser la base para una apelación lograda por afirmarla. Lo que estas adscripciones de locuciones indirectas tienen de especial –y lo que hay que comprender para entender la relación inferencial asimétrica entre variantes directas e indirectas de adscripciones– es el uso de la parte de la frase que especifica el contenido, que ahora queda marcado con "que" en lugar de con comillas.

Las consideraciones fundamentales necesarias para comprender estas adscripciones de locuciones indirectas las estableció Davidson en su ensayo pionero «El decir que» y McDowell las clarificó y desarrolló aún más en

su comentario «Quotation and saying that».[25] El abordaje que elaboran, que Davidson llama «la teoría *paratáctica*», combina tres ideas básicas. Primero, se centra en tokenings y no en tipos.[26] Segundo, el acto de habla que se adscribe se especifica *exponiendo* un tokening de frase relacionado con aquél. Por lo tanto, lo esencial del análisis consiste en su comprensión de la relación entre el tokening *que reporta* y el tokening *reportado*. Merece la pena detenernos brevemente en este punto.

Por supuesto que las adscripciones de locuciones directas también especifican la locución adscrita mostrando un tokening, concretamente el que se cita, pero todo lo que importa con respecto a este tokening es su tipo. La locución indirecta afloja la coerción de la co-tipicidad. Davidson subraya que los tokening reportados y los que reportan no necesitan pertenecer a la misma lengua, como más arriba, en la especificación en castellano de lo que Wittgenstein dijo o escribió en alemán. McDowell reconoce la significación de la *traducción* en adscripciones de locuciones indirectas, pero también le importa acentuar que las expresiones *indexicales* se comportan de manera muy diferente en frases con "que" de lo que lo hacen cuando están entre comillas. Las adscripciones

Juan dice: «estoy confuso»

y

Juan dice que estoy confuso

son reportes de comentarios completamente diferentes. En el primero, Juan, a quien se adscribe la afirmación, se caracteriza a sí mismo como confuso, mientras que en el segundo Juan caracteriza como confuso al adscriptor.

La diferencia está en si hay que evaluar la expresión indexical según el contexto del tokening reportado o según el del tokening que reporta. El acto demostrativo y relevante del contexto para la comprensión de la locución indirecta

Juan dice que *este hombre* está confuso

25. El artículo de Davidson (1969*a*) fue reproducido en (1984), págs. 93-108. El ensayo de McDowell se publicó en 1980*a*, págs. 206-237.

26. En algunas aplicaciones (v. la nota siguiente) hay que trabajar con tokenings sólo *posibles*. McDowell se esfuerza en mostrar que esto no es problemático desde el punto de vista metafísico u ontológico; tokenings posibles se pueden imaginar simplemente como triples ordenados de un tipo de oración léxico-sintáctico, un hablante y un tiempo dado (y, naturalmente, se podrían añadir más indicaciones, por ejemplo, un mundo posible, si es necesario).

es el del adscriptor, mientras que el acto demostrativo y relevante del contexto para la comprensión de la cita

Juan dice: «Este hombre está confuso»

es el del destinatario de la adscripción del acto de habla. Aunque MacDowell no pone de relieve esta cuestión, las expresiones que no son canónicamente indexicales pero cuyas clases de recurrencia tampoco están determinadas simplemente por la co-tipicidad –por ejemplo las pro-formas *anafóricas*– también se comportan de manera diferente en las dos clases de adscripciones.

Héctor dice: «Él tiene hambre»

y

Héctor dice que él tiene hambre

admiten lecturas muy diferentes. La interpretación de la primera adscripción resulta de los antecedentes anafóricos que ofrece el contexto discursivo del tokening reportado, mientras que la interpretación de la segunda adscripción resulta de los antecedentes anafóricos que ofrece el contexto discursivo del tokening que reporta.

La tercera idea que subyace en el enfoque paratáctico es que la relación entre el tokening reportado y el que reporta es lo que Davidson llama «*samesaying*» («diciendo-lo-mismo»). Se contenta con una noción imprecisa y aproximada de la igualdad del contenido que define como aquello que debe preservarse en una buena traducción. Sin embargo, esta caracterización del diciendo-lo-mismo no es de mucha ayuda si se quiere comprender el uso de tokenings indexicales y anafóricos en adscripciones indirectas. Una manera más útil de definir la condición sería que el tokening expuesto especificara el contenido de la locución adscrita diciendo-lo-mismo que éste, en el sentido de que su expresión asertiva *consistiría* en asumir un compromiso con esta misma afirmación con la que el destinatario de la adscripción asumió un compromiso por medio de la manifestación asertiva del decir que se le adscribe.[27]

27. «Consistiría» porque el ejemplo de oración presentado no se usa asertivamente, por lo que no es un «decir» en el sentido aquí empleado. Por lo tanto, esta formulación remite a un ejemplo de expresión virtual del mismo tipo que el que sigue al "que" y en circunstancias de evaluación en buena medida iguales a las del caso de expresión de adscripción. Con esta manera de expresar la relación –que está en conexión con las estrategias de Davidson y McDowell, pero es diferente– se evita también el «sutil error» que Davidson encuentra en tratamientos de locuciones indirectas más orientadas por las citas.

En el contexto del modelo de la práctica discursiva que aquí desarrollamos, un rasgo importante de papel expresivo de contenidos de adscripciones es que el afirmarlos puede tener la significación pragmática de una *delegación* explícitamente asertiva de responsabilidad justificatoria por una afirmación al interlocutor al que esta delegación adscribe así una afirmación. La noción de la igualdad de una afirmación a la que se apela con esta formulación se puede determinar con la noción pragmática del potencial de la apelación. Para tratar un tokening de frase expuesto en el sentido de que está en una relación apropiada de igualdad con algún otro posible tokening adscrito, el controlador de la puntuación debe considerar que si el tokening expuesto *se hubiera* declarado de manera asertiva, la remisión al tokening adscrito cumpliría las reglas de juego.[28] Por tanto, la comprensión de lo que hacen explícito las adscripciones permite aclarar la noción del diciendo-lo-mismo que rige la relación entre tokenings reportados y los que reportan en adscripciones indirectas. Pues la comprensión de la relación entre tokenings reportados y los que reportan en términos de qué afirmaciones se *harían* con el tokening que reporta si fuera usado asertivamente, implica que el contenido de expresiones indexicales ha de evaluarse de acuerdo con las circunstancias de la declaración del adscriptor y no con las de la adscripción.

Esta manera de cumplir la tarea que Davidson asigna al «diciendo-lo-mismo» también se las arregla con la dificultad que lleva a McDowell, en un artículo posterior,[29] a abandonar esta formulación a favor de la noción de «sentidos correspondientes», que designa una relación más fuerte que la co-referencia, pero más débil que la de la identidad de sentidos. Como veremos en la próxima sección, la dificultad surge por el hecho de que el papel especial que desempeñan expresiones como "yo" y "ahora" en el razonamiento práctico y en la formación de intenciones, especialmente en las intenciones en acción, determina un sentido en el que nadie más puede tener el pensamiento con exactamente el mismo contenido que Juan expresa diciendo: «Yo estoy confuso». Cuando yo digo: «Tú estás confuso», expreso como mucho un pensamiento correspondiente, pero no el mismo. Para nuestro propósitos, de momento basta con señalar que si concebimos la relación entre tokenings que reportan y tokenings reportados desde el punto de vista del control de puntuación como las correcciones de la dele-

28. Esto no quiere decir que fuera *exitoso*, pues dependería de si aquel al que se adscribe la afirmación está legitimado para ella y si el adscriptor puede heredar la legitimación.

29. McDowell (1984).

gación de responsabilidad de justificación, podemos resolver fácilmente estos casos. Yo puedo justificar mi aserción: «Tú estás confuso», dirigida a Juan, remitiéndome a su aserción: «Yo estoy confuso». Por consiguiente, no hace falta que nos ocupemos aquí de la cuestión de si la significación de los rasgos especiales del uso de "yo" y "ahora" se captaría mejor con una individuación más precisa de los contenidos de afirmaciones.

Así, el abordaje paratáctico de la locución indirecta explica el papel expresivo de cláusulas oracionales con "que" (que especifican los contenidos de actos de habla y compromisos adscritos) centrándose en la relación entre un posible tokening en boca del adscriptor y un posible tokening en boca del destinatario de la adscripción. Lo que en primer lugar distingue este estilo de especificación de contenidos del de la cita directa es que las comillas aíslan las expresiones que especifican el contenido del contexto de la declaración del adscriptor. En las locuciones indirectas, en cambio, el contenido expresado en las palabras que aparecen dentro del ámbito del "que", depende del contexto de evaluación del adscriptor que realmente las pronuncia: los pronombres personales que usa el adscriptor, las demostraciones que hace, los antecedentes anafóricos de los que dispone o incluso el idioma que habla. Davidson emprende su análisis como respuesta a una problemática específica; la tarea de éste consiste en explicar por qué, dentro de las frases con "que", la sustitución de frases con el mismo valor de verdad no preserva la verdad de las adscripciones que las contienen. Su resolución del problema es que el tokening de la frase que aparece dentro del dominio del "que", en sentido estricto, no forma parte en absoluto de la adscripción. Bien entendido, la adscripción tiene la forma de "*S* decía que". Se añadió otro tokening de frase –sin signos de puntuación, por lo que Davidson llama la teoría «paratáctica»– simplemente para exponer el referente del "que", al que se usa en forma demostrativa.[30] Por lo tanto, al sustituir el tokening de frase que aparece dentro del ámbito del "que" por otro tokening de frase, con independencia de si este último tiene el mismo valor de verdad, se cambia el *referente* del "que", de modo que no se pue-

30. Davidson no considera la posibilidad de concebir la relación entre "que" y la oración que sigue como *anafórica* en lugar de *demostrativa*. Pero esto lo sugiere el hecho de que la relación en juego es intralingüística, tal como la anáfora y a diferencia de la demostración. También cabe señalar que donde el decir "que" tiene, como aquí, el sentido de un decir *afirmativamente*, "que" puede ser sustituido por el propiamente pro-oracional "que es verdadero" en el análisis de Davidson: Galileo decía que es verdadero: la Tierra se mueve. No obstante, el resultado de esta discusión apunta a que ninguna de estas soluciones heroicas es necesaria para lo esencial que descubre el enfoque de Davidson.

de esperar que preserve el valor de verdad de toda la adscripción. McDowell está en lo cierto al señalar que un tal análisis se acera a una asimilación de la locución indirecta a la locución de cita (a pesar de la distinción tajante que Davidson pretende hacer entre su enfoque y el los de citas de locuciones directas), aunque el modelo de la cita requiere justamente el comentario que McDowell ofrece sobre variabilidad de la permeabilidad semántica para el contexto pragmático. Pues precisamente por el hecho de que la sustitución correspondiente altera la referencia de los nombres de cita, no se puede esperar que se preserve el valor de verdad en la locución directa.

Sin embargo, la lección que podemos sacar de los hallazgos fundamentales del análisis paratáctico presentado en los párrafos precedentes es que se hace *todo* el trabajo poniendo el énfasis en la relación entre el *tokening* expuesto en la adscripción y un posible tokening pronunciado por aquél a quien se adscribe un acto de habla o un compromiso. Mientras se insista en este punto resultará ocioso –y es un asunto de sensatez al precio de errar el camino– tratar el "que" en locuciones indirectas como un demostrativo (o como anafóricamente dependiente) que se refiere al tokening de la frase que le sigue. Aunque éste es el rasgo más llamativo del abordaje de Davidson, se puede mostrar que se puede prescindir precisamente de este rasgo. Pues el tratamiento del papel del "que" como conjunción subordinadora en adscripciones por derivación de su papel como demostrativo es en inglés un salto mortal etimológico y se basa en una coincidencia (entre dos usos de *that* ["que"]) que en muchas otras lenguas no se da. Pero se puede simplemente descartar este punto y formular la comprensión genuina de Davidson como descripción directa del papel expresivo de los tokenings de frases que se exponen por medio de las cláusulas de "que" en adscripciones de locuciones indirectas.

Nuestro análisis propone dos sugerencias para completar la de Davidson acerca del decir "que". La primera ampliaría su fórmula de la siguiente manera:

> Galileo dijo que la Tierra se mueve

tiene el mismo sentido que

> Galileo dijo (algo que *en boca suya en aquel entonces* le comprometió con lo que una declaración asertiva de ello *dicha por mí ahora* me comprometería a): la Tierra se mueve.

De esta manera de formularlo resulta que el contenido de expresiones indexicales (y anafóricas) debería evaluarse de acuerdo con las circunstan-

cias de la declaración del adscriptor, no de la adscrita, lo que era distintivo de las locuciones indirectas. La segunda sugerencia es que la noción de identidad del compromiso asumido que cumple la función del diciendo-lo-mismo de Davidson se entienda en términos del control de puntuación como la corrección *(ceteris partibus)* de la *apelación* al primer acto de habla que puede vindicar la legitimación para el segundo (solamente posible). Estas dos maneras de desarrollar la idea de Davidson comprenden la parafrase como explicitación de las reglas por medio de las cuales el tokening *que reporta* en la parte de la frase que especifica el contenido está relacionado con el tokening *reportado*.

Una manera habitual de clasificar los enfoques de lo que se expresa con locuciones que adscriben actitudes proposicionales distingue entre abordajes *sentenciales* y *proposicionales*. Los abordajes sentenciales entienden las creencias y actitudes similares como aquellas que implican esencialmente relaciones con entidades de alguna especie de frases,[31] mientras que los abordajes proposicionales las entienden en el sentido de que implican esencialmente relaciones con objetos más abstractos. Los abordajes sentenciales tienen la ventaja de relacionar la posesión de estados dotados de contenidos proposicionales con algo que los actores intencionales pueden *hacer* sin problema, concretamente usar frases; pero se considera generalmente que tienen dificultades con la manera en que el contenido depende del contexto en los indexicales. Los enfoques proposicionales tienen la ventaja de resolver fácilmente la dificultad de estas dependencias contextuales, pero un problema mayor les plantea la explicación de cómo aquello que *hacen* los que creen conecta con los objetos abstractos en virtud de los cuales sus creencias están dotados de contenido.[32] Nuestro enfoque, al centrarse en los tokenings, expone algunos rasgos que ambos abordajes tienen en común, pero evita sus respectivas dificultades. Por un lado, muestra cómo la indexicalidad y la anáfora pueden tenerse en cuenta en un abordaje de los estados intencionales que se centra en las relaciones con ítems del lenguaje. Por otro lado, su semántica se basa directamente en su pragmática: las nociones

31. Recuérdese el abordaje de Field, mencionado en 3.I.6, según el cual *S* cree que *p* se analiza en dos partes: (i) *S* cree* σ (alguna frase), y (ii) σ significa que *p*.

32. Ciertamente, la división oracional/proposicional no es exhaustiva y la mención de estos problemas no significa que no se puedan resolver. Un enfoque importante, que Stalnaker llama «pragmático» trata de conectar los contenidos proposicionales con las actitudes por medio de la acción intencional. Este enfoque remite de alguna forma a la racionalidad práctica de la teoría de las decisiones para el caso individual y a las convenciones en el caso comunal lingüístico. Una fuente básica para ello es David Lewis (1975 y 1983).

que cumplen la tarea de contenidos proposicionales abstractos se explican en términos de las prácticas del control de puntuación.

El recurso de Davidson al diciendo-lo-mismo sugiere que la relación entre los tokenings que importan para reportes de estados intencionales y los actos lingüísticos que los expresan debe explicarse apelando a una noción antecedente que expresa el mismo contenido. Nuestra idea, en cambio, es que la tarea de la explicación teórica para la que habitualmente se apela a nociones de contenido semántico, la realiza en su lugar la noción de constelaciones de tokenings, estructurados por los compromisos (inferenciales, sustitucionales y anafóricos) que conectan estos tokenings. Lo que quiere decir que la significación de la presencia de un tokening esté determinada por un compromiso lo explicaremos a su vez en términos de la práctica del control de puntuación. Para algunos propósitos resulta así aceptable hablar vagamente de tokenings conectados de tal manera que «expresan el mismo contenido semántico». Para otros propósitos, por ejemplo cuando interesa sobre todo la estructura asimétrica de la conexión anafórica, no resulta adecuado asimilar estas constelaciones de tokenings a clases de equivalencia diciendo que cada uno está relacionado con el mismo contenido que expresa. Las estructuras de tokenings que se rigen por los mismos compromisos tienen una cierta semejanza con las nociones clásicas de contenidos expresados en el uso de frases y palabras, pero hay que tener presentes las diferencias. Son precisamente estas diferencias lo que distingue nuestro análisis de las locuciones que adscriben actitudes proposicionales de los abordajes puramente sentenciales y puramente proposicionales.[33]

4. *La introducción de "afirma que"*

Las locuciones indirectas tal como las hemos considerado hasta ahora son adscripciones que hacen proposicionalmente explícita la atribución de actos de habla que tienen la significación pragmática de reconocer compromisos dotados de contenido proposicional. Sólo hay que dar un paso pequeño para acercarnos a locuciones indirectas que adscriben compromisos de contenido proposicional reconocidos por estos actos de habla. Así, podemos introducir una tercera forma de adscripción reglamentada:

33. La sección 8.V se ocupa más en detalle de la comunicación entendida como constelaciones asimétricas de expresiones y conectada por compromisos anafóricos. La sección 8.VI discute en términos más generales cómo se deberían pensar los contenidos proposicionales y conceptuales según este modelo.

Ruskin afirma que la arquitectura medieval gótica es estética y moralmente superior a la arquitectura del Renacimiento.

"Afirma" debería entenderse aquí como abreviación de "está comprometido con la afirmación". Con el "dice" reglamentado (asertivo) se atribuye una fuerza pragmática o significación que distingue entre frases que se dicen y las que son meros comentarios. Para afirmar que *p* en el sentido reglamentado no hace falta decir (afirmativamente) que *p*, porque se puede adoptar la actitud de reconocer un compromiso sin tener la ocasión de confesarlo públicamente. (Por eso, el estatus que aquí se adscribe con el término técnico de "afirma", en el lenguaje cotidiano se expresaría mejor con "opina que" o algo similar).

La versión más simple de una tal adscripción la hace apropiada justamente en el caso en que la persona a la que se adscribe el compromiso está *dispuesta* a reconocerlo con una aserción si se le pide o exige de forma adecuada. El tokening de la frase que sigue el "que" sirve en este caso para especificar el contenido expresado por un tokening con significación asertiva que el destinatario de la adscripción *pronunciaría* en circunstancias apropiadas, y no el que *ha* pronunciado realmente. Este papel expresivo se muestra como un rasgo del uso reglamentado de "afirma" en la corrección de inferencias de la forma

S dice que *p*,

por tanto,

S afirma que *p*

mientras que la forma inversa de esta inferencia no tiene validez general (es decir, no preserva el compromiso). "Afirma" usado de esta manera adscribe compromisos doxásticos que, según el adscriptor, son reconocidos por el destinatario de la adscripción. Esto corresponde a una manera de usar "está convencido de" (de acuerdo con la estrategia general de transferir al estatus y a las actitudes deónticas una gran parte de las tareas que se cumplen con recurso a las nociones de estado intencional y actitud proposicional), concretamente en los usos en los que la atribución de una convicción está más estrechamente vinculada a la disposición de declararla.

La diferencia entre las adscripciones de locuciones indirectas con "dice" y de las con "afirma" se basa en una diferencia en cómo se ha de entender la relación entre el token reportado y el destinatario de la adscripción. En el primer caso, lo que se atribuye es una declaración real de un compromiso doxástico, la expresión abierta por medio de un acto de habla asertivo de la ac-

titud deóntica de reconocer un tal compromiso. En el segundo caso se atribuye solamente la disposición a hacer una tal declaración, y el tokening en cuestión puede ser puramente virtual, un tokening que se *podría* pronunciar si se *actualizara* la disposición. Pero la relación entre estos dos tokenings –el que reporta dentro del ámbito del "que" pronunciado por el adscriptor y el tokening reportado, cuya pronunciación asertiva por parte del destinatario de la atribución del compromiso *sería* la declaración del compromiso adscrito– no es otra en el caso de "afirma" que en el de "dice". Es decir, el papel expresivo de términos que están dentro del ámbito del "que" es el mismo.

La diferencia principal en las circunstancias y consecuencias de aplicación de adscripciones de compromisos, que resulta de reducir de la exigencia de declaraciones efectivas a la de meras disposiciones a declarar el compromiso adscrito, afecta las relaciones inferenciales entre estas adscripciones. Las relaciones inferenciales entre los contenidos proposicionales de afirmaciones se reflejan en las relaciones inferenciales entre las adscripciones de compromisos. Por eso, se puede ofrecer como justificación de una afirmación de adscripción de que

S afirma que Φ (*t*)

las afirmaciones de adscripción de que

S afirma que Φ (*t*)

y que

S afirma que $t = t'$

donde estas afirmaciones podrían apoyarse a su vez en adscripciones (regidas por el uso de "dice") de declaraciones abiertas de estos compromisos. Con esto no queremos decir que los interlocutores siempre reconocen su compromiso con lo que se sigue de los compromisos que reconocen. *Deberían* reconocer este compromiso con las consecuencias de sus compromisos reconocidos, y esto significa que en ausencia de compromisos incompatibles, la legitimación para

S afirma que Φ (*t*)

y

S afirma que $t = t'$

legitima también para

S afirma que Φ (*t'*).

Se trata de inferencias que preservan la *legitimación* pero no el *compromiso*, por lo que no son vinculantes. Por tanto, si añadimos a la afirmación anterior la de

> Ruskin afirma que la arquitectura medieval gótica es la expresión exterior más pura de la admiración de lo concreto, natural, variable y cambiable, y la arquitectura del Renacimiento es la expresión exterior de la admiración de lo abstracto, artificial, uniforme e invariable

tenemos buenas razones para aprobar también la adscripción de que

> Ruskin afirma que la expresión exterior más pura de la admiración de lo concreto, natural, variable y cambiable es estética y moralmente superior a la expresión exterior más pura de la admiración de lo abstracto, artificial, uniforme e invariable.

Si el adscriptor, basándose en cosas que Ruskin dice realmente, encuentra razones igualmente buenas en contra de esta última adscripción (pero ninguna en contra de las dos anteriores en las que ésta se basa), tendría que retirar la conclusión de la inferencia de la adscripción, aunque el error sería de Ruskin y no del adscriptor.

5. *La introducción de adscripciones* de re

En esta sección hemos introducido tres formas de adscripciones reglamentadas de compromisos doxásticos y los actos que los expresan:

1. Adscripciones de locuciones directas de actos de habla asertivos de la forma:

   S dice ⌜*p*⌝,

   como en

   > Wittgenstein dice: «Wovon man nicht sprechen kann, darüber muss man schweigen».

2. Adscripciones de locuciones indirectas de actos de habla asertivos de la forma:

   S dice que *p*

   como en

   > Kant dice que lo esencial de la Ilustración es la responsabilidad.

3. Adscripciones de locuciones indirectas de reconocimientos de compromisos doxásticos que se declaran abiertamente por medio de actos de habla asertivos de la forma:

   S afirma que *p*,

como en

   Ruskin afirma que la arquitectura medieval gótica es estética y moralmente superior a la arquitectura renacentista.

En estas adscripciones hay dos distinciones en juego. Hay la distinción entre atribuciones de un acto de habla y las atribuciones de estatus o actitudes deónticos expresados por estos actos, lo que queda marcado en la reglamentación por el uso de "dice" o de "afirma". También hay una diferencia entre la especificación del contenido de lo que se adscribe en el modo de la locución directa o indirecta, que queda marcada por el uso de comillas o de "que", con el que se segrega un tokening de una frase que reporta. Estas diferencias son independientes, por lo que no hay razones para no reconocer también una cuarta categoría:

4. Adscripciones de locuciones directas de compromisos doxásticos reconocidos de la forma

   S afirma $\lceil p \rceil$,

como en

   Mill afirma: «La sanción interior de un deber [...] es un sentimiento en nuestro interior: un dolor más o menos intenso que sigue a la vulneración de un deber».

Afirmaciones de la forma «*S* afirma que *p*» expresan de manera proposicionalmente explícita la atribución de una aceptación de lo que expresa un *dictum* con contenido proposicional. Estas afirmaciones corresponden a adscripciones *de dicto* de actitudes proposicionales. El paso siguiente en la reconstrucción de la manera en que las actitudes de *atribución implícitas* de actos y estatus por parte del control de puntuación se pueden hacer *explícitas* como *adscripciones* consiste en examinar cómo las especificaciones *de re* de contenidos están relacionadas con las especificaciones *de dicto*. Éstas se pueden formar a partir de adscripciones de actos de habla o bien de compromisos que dan lugar a dos otras clases de adscripciones reglamentadas:

5. Adscripciones *de re* de actos de habla asertivos de la forma:

   S dice de *t* que Φ (ello),

como en

   Johnson dice de un hombre por lo demás hoy olvidado que fue de una sabiduría oscura y de una ruda cordialidad.

6. Adscripciones *de re* de compromisos doxásticos de la forma:

   S afirma de *t* que Φ (ello),

como en

   Gibbon afirma de su obra más famosa que su texto inglés no es escanadaloso, ya que todos sus pasajes licenciosos las ha dejado en la oscura decencia de un lenguaje culto.

Este uso del "de" ya lo hemos analizado. Las expresiones que aparecen dentro de su dominio son aquellas para cuyo uso en la especificación del contenido del compromiso o acto de habla adscrito el adscriptor *asume* y no atribuye la responsabilidad. Para que el controlador de la puntuación pueda aprobar la adscripción *de re* S_2's:

   S_1 afirma de *t* que Φ (ello),

debe partir de la base de que hay alguna adscripción *de dicto* adecuada

   S_1 afirma que Φ (*t*),

y que es apropiado atribuir a S_2 un compromiso que se podría adscribir aceptando

   S_2 afirma que $t = t'$.

Lo que importa aquí es que de la especificación del contenido del compromiso doxástico que S_2 considera reconocido por S_1, se han sacado consecuencias inferenciales con ayuda de compromisos sustitucionales reconocidos por S_2, pero no necesariamente por S_1. El principio que rige la reglamentación es que uno pasa del *de dicto*

   S afirma que Φ (*t*)

al *de re*

   S afirma de *t'* que Φ (ello),

añadiendo la premisa no adscripcional

   $t = t'$

mientras que al pasar al *de dicto*

S afirma que Φ (t)

se añade en lugar de ello la premisa adscripcional

S afirma que $t = t'$.

Las adscripciones que especifican el contenido del compromiso doxástico (o el acto de habla que reconoce abiertamente este compromiso) en la manera *de re* permiten, por tanto, que el adscriptor exprese explícitamente la *atribución* de un compromiso doxástico y también que *asuma* los compromisos sustitucionales que legitiman la especificación de su contenido con el uso de las expresiones específicas que aparecen en posiciones *de re*. El adscriptor no afirma que el destinatario de la adscripción de la afirmación *reconocería* el compromiso con el contenido especificado *de re*, sino sólo que, a la vista de lo que *reconocería* la persona a la que se ha adscrito una afirmación, ella ha *asumido* de facto un compromiso con esta afirmación. No se asumen sólo los compromisos que se reconocen y los que se está dispuesto a declarar, sino también sus consecuencias. Las expresiones que se usan para especificar los contenidos de compromisos adscritos *de dicto* (tal vez con ayuda de un cambio adecuado del lenguaje, de las expresiones indexicales y de las cadenas anafóricas) determinan tokenings que aquel cuyos compromisos están en cuestión reconocería (según el adscriptor) como expresión de sus compromisos reconocidos. Las expresiones que se usan para especificar el contenido de compromisos adscritos *de re* determinan los tokenings que el adscriptor reconoce como expresión de los compromisos que aquel cuyos compromisos están en cuestión reconocería (según el adscriptor) como expresados por algunos otros tokenings (no especificados). La diferencia consiste justamente en si el *compromiso expresivo* con una forma particular de palabras que son el medio para expresarlo, es *atribuido* junto con el compromiso doxástico que se adscribe o si es *asumido* junto con el propio compromiso de adscripción. Los compromisos expresivos pueden entenderse como estatus deónticos híbridos compuestos por compromisos doxásticos (o prácticos) y sustitucionales atribuidos, que se pueden atribuir (en el caso de *de dicto*) o bien asumir (en el caso de *de re*). En el apéndice de este capítulo mostraremos cómo se puede extender la reglamentación aquí presentada para incluir adscripciones *iteradas* que mezclan estilos *de dicto* y *de re* de especificaciones de contenido, como en

> Este manual afirma que Russell afirma de uno de mis filósofos favoritos que afirmaba que el planeta descubierto por Herschel no existía

y se verá que el lenguaje de adscripción resultante es *expresivamente completo* con respecto a posibles combinaciones de actitudes del control de puntuación frente a compromisos doxásticos y sustitucionales.

Merece la pena señalar de paso que la actitud deóntica híbrida que las adscripciones *de re* hacen explícita tiene un caso dual, y que hemos introducido locuciones para hacer explícita también esta actitud. Las adscripciones *de re atribuyen* un compromiso doxástico, al tiempo que *asumen* o toman la responsabilidad del compromiso expresivo involucrado en el uso de determinadas palabras para especificar su contenido. La manera de hacer explícitas estas actitudes se expresa mediante *comillas distanciadoras*. Véase este diálogo:

> *A:* Los luchadores por la libertad han conseguido liberar la aldea.
> *B:* Estos ^{s}luchadores por la liberad^{s} mataron brutalmente a dos tercios de sus habitantes.

El segundo interlocutor asume la responsabilidad de una afirmación, pero se distancia de la responsabilidad de usar el término «luchadores por la libertad» para expresar esta afirmación. (Lo mismo se podría lograr poniendo delante de la expresión ofensiva los «así llamados».) En este contexto, la expresión entre comillas distanciadoras ^{s} ... ^{s} funciona de modo *anafórico*, distinguiendo el uso de la expresión por parte del interlocutor (como también el tokening /su/$_B$ depende anafóricamente de /la aldea/$_A$). La función de las comillas distanciadoras consiste en estipular que alguien está hablando de lo mismo que otro (usando una expresión intercambiable pero con en el sentido ampliado que incluye expresiones que sólo se pueden repetir como elementos en estructuras anafóricas), pero que se niega a asumir la responsabilidad por la corrección del uso de la expresión que aquella persona adoptó para este tema de conversación. El sentido en que las comillas distanciadoras desempeñan una función expresiva complementaria a la de las locuciones *de re* resulta evidente en el hecho de que en estas circunstancias *A* debería caracterizar la afirmación de *B* con una adscripción como

> *B* afirma *de* luchadores por la libertad [es decir, aquellos que según mi opinión, *A*, son luchadores por la libertad] que mataron brutalmente a dos tercios de los habitantes de la aldea.[34]

34. Recuérdese la discusión en la sección 7.V sobre la importancia de la anáfora para asegurar un referente común y con ello la posibilidad de la comunicación.

También se puede señalar que no hace falta decidir si se quiere transmitir la información que pertenece al campo especial de especificaciones *de re* o aquella que pertenece al campo especial de las especificaciones *de dicto*. Las especificaciones *de dicto* transmiten expresiones que aquel a quien se atribuye el compromiso doxástico reconocería (según el adscriptor) como expresión de dicho compromiso. Las especificaciones *de re* transmiten expresiones por cuya función como compromisos doxásticos el adscriptor toma la responsabilidad. Ambas clases de información se pueden transmitir empleando una adscripción como

> *A* afirma *de* aquellos que mataron brutalmente dos tercios de los habitantes de la aldea *como* luchadores por la libertad, que han logrado liberar la aldea.

Aquí el efecto de las comillas distanciadoras está implícito en la cláusula de «como»: el adscriptor no asume sino que atribuye la responsabilidad del uso de esta expresión. Esta reglamentación con "de"... "como"... "que"... separa las diversas palabras que se emplean en la especificación del contenido del compromiso adscrito para marcar claramente el papel expresivo que desempeña cada una, es decir que define qué compromisos determinan las sustituciones admisibles que establecen la significación de la presencia de cada una de estas expresiones.

Por consiguiente, esta reglamentación puede ser útil para superar la ambigüedad de adscripciones en las que una sola expresión tiene que desempeñar los papeles expresivos tanto *de dicto* como *de re*. Así, en «Alfredo cree que el hombre en el rincón es un espía», la expresión "el hombre en el rincón" puede «tener una doble función en la superficie: caracterizar la concepción de Alfredo y determinar el asunto *(res)* relevante».[35] Este papel doble se puede formular de manera reglamentada como sigue:

> Alfredo cree *del* hombre en el rincón *como* el hombre en el rincón que es un espía.

Es significativo que *B* puede caracterizar la afirmación de *A* no sólo por medio de una adscripción como

> *A* afirma de aquellos que mataron brutalmente a dos tercios de los habitantes de la aldea que lograron liberar la aldea,

sino también con una adscripción como

35. Tyler Burge (1977), pág. 341, donde habla de un fenómeno anteriormente señalado por Castañeda y Loar.

> *A* afirma que aquellos que él llama "luchadores por la libertad" lograron liberar la aldea.

B logra aquí el mismo efecto que las comillas distanciadoras: establece un tema común sin asumir la responsabilidad expresiva del empleo de las palabras "luchadores por la libertad" para caracterizar a aquéllos de los que se está hablando. En este caso la fuerza expresiva se ejerce usando la descripción indirecta *explícitamente* anafórica «aquellos que él llama (a los que se refiere como) "luchadores por la libertad"». Recordemos la definición del uso de estas descripciones anafóricas indirectas que presentamos en el capítulo 5 y el argumento de que lo que hace que una expresión tenga el sentido de *se refiere a* es su empleo para formarlas. Estas descripciones definidas hacen explícito lo que está implícito en el uso de comillas distanciadoras.

Las descripciones también se pueden formar a partir de términos singulares cuyo papel expresivo es complementario al de expresiones entre comillas distanciadoras, es decir términos que aparecen dentro del ámbito del "de" en adscripciones *de re*.[36] De ahí que tanto *A* como *B* pueden usar la *descripción indirecta referida a la adscripción*

> aquéllos *de* los que *A* afirma (cree) que lograron liberar la aldea,

y ambos pueden aceptar también la sustitución siguiente:

> aquéllos *de* los que *B* afirma (cree) que mataron brutalmente dos tercios de los habitantes de la aldea.

Además, pueden usar estos términos para sentar la base común de la comunicación, necesaria para un debate sobre si hay razones para suponer que una u otra de estas expresiones se tenga que sustituir por "los luchadores por la libertad". Puesto que los compromisos sustitucionales del adscriptor rigen tanto el uso de los términos que aparecen en las partes *de re* de adscripciones como el uso de términos que ocurren de forma primaria en afirmaciones no adscriptivas, los compromisos involucrados en el uso de descripciones indirectas referidas a adscripciones son justamente aquellos

36. Aunque por razones de simplificación aquí usamos términos singulares en todos los ejemplos, hay que tener presente que se pueden extrapolar expresiones de *cualquier* categoría gramatical al dominio del "de" *de re,* no sólo predicados y clasificadores (sortales), sino incluso oraciones enteras, como en «El senador McCarthy creía de la primera frase del *Manifiesto Comunista* que era verdadera», donde el sucesor anafórico de estructura adscripcional es una profrase.

que definimos en la sección II del capítulo 7, en la discusión originaria de las descripciones definidas. Si juntamos esta discusión con la de las adscripciones *de re*, obtenemos condiciones bajo las que vale:

$t = !x(S \text{ cree } \Phi\ (x))$,

es decir, t es aquel del que S cree (afirma) que Φ (ello).

V. Actitudes *de re* epistémicamente fuertes. Expresiones indexicales, casi-indexicales y nombres propios

1. *De las adscripciones* de re *débiles a las convicciones* de re *fuertes*

En un aspecto fundamental, nuestro análisis en este capítulo se sitúa firmemente dentro de la corriente principal del pensamiento filosófico contemporáneo. En las últimas tres o cuatro décadas se produjo un consenso acerca de que las adscripciones *de re* de actitudes proposicionales expresan algo de importancia fundamental para la comprensión de la intencionalidad de la dimensión representacional del pensamiento y del habla, es decir, qué significa que el pensar o el hablar pueda *referirse o dirigirse a* objetos y estados de hechos que a su vez (generalmente) no se refieren o dirigen en este mismo sentido a nada más. Pero en otros aspectos la discusión no puede dejar de causar la impresión de haber fallado en buena parte la cuestión central del debate que se desarrolló en el marco de este consenso. Quine inició la fase moderna del interés por las adscripciones *de re* con su distinción –a partir del comportamiento sustitucional de términos singulares– entre el sentido *nocional* y el sentido *relacional* de "creer", que se asignan, respectivamente, por medio de adscripciones *de dicto* y *de re*.[37] En cambio, la distinción que hemos reconstruido aquí se refiere a dos maneras de especificar el contenido de adscripciones, en las que empleamos un sentido unitario de "creer".[38] Una de las intuiciones fundamentales de las

37. Quine (1956).

38. El hecho de que lo que corresponde a la convicción es el estatus deóntico del compromiso doxástico, entendido como un estatus social normativo conferido por las prácticas lingüísticas del control de puntuación, representa una diferencia con respecto al abordaje tradicional que se puede abandonar en buena parte desde el presente punto de vista.

que parte Quine es que uno no puede tener una creencia genuinamente relacional acerca de un objeto por dominar puramente un término singular que se refiere efectivamente a este objeto. Alguien que simplemente cree que el espía más bajito es un espía aún no ha conseguido tener una convicción *de* o *sobre* un objeto particular en el sentido al que Quine apunta con su concepto de creencia relacional. Pero, de acuerdo con nuestra reconstrucción, si Rosa Kleb es la espía más bajita, entonces cualquiera que cree que el espía más bajito también es un espía contará como alguien que cree *de* Rosa Kleb que *ella* es una espía. Quine considera que esta última adscripción sólo se usa adecuadamente si con ella se informa sobre una persona que sabe cosas que podrían interesar al FBI, es decir, si se cree de alguien en particular que es un espía; y una tal distinción no se puede hacer si sólo se cree que el espía más bajito también es un espía.

En resumen, el concepto de la creencia *de re* que ha ocupado a los filósofos desde Quine tiene más lastre epistémico que nuestra reconstrucción liviana. Es cierto que el enfoque que Kaplan formuló en su artículo «On Quantifying It» –el primer gran hito después de Quine en el desarrollo teórico sobre este tema– corresponde en su forma técnica esencialmente a la lectura de las adscripciones *de re* que ofrecemos aquí, pero lo descartó inmediatamente como inadecuado a partir de las consideraciones de Quine sobre el ejemplo del espía más bajito. Si se atribuye un interés al fenómeno de la convicción *de re* es porque implica una relación con un objeto particular en un sentido más fuerte que el de designarlo meramente de una u otra manera. Aun así, Kaplan formuló, en efecto, aquello que Dennett llamó con razón el «sentido denotador» de "acerca de" como estrategia general para pasar de un sentido nocional de las convicciones, concebidas como relaciones con asuntos lingüísticos, a un sentido relacional de las convicciones, concebidas como relaciones con los asuntos no lingüísticos que designan. En esencia, la idea es que S cree_{Rel} *de* t que Φ (ello) justo en el caso en que hay alguna expresión α tal que S $\text{cree}_{\text{No}} \ulcorner \Phi\ (\alpha) \urcorner$ y α designa t.[39]

El análisis que ofrecemos aquí se deriva de esto por medio del desarrollo de tres aspectos. Primero, proponemos una explicación más diferenciada de la adscripción *de dicto* o nocional que subyace en convicciones. Esta explicación recurre a tokenings y no a tipos lingüísticos ni tampoco a citas directas. Segundo, usaremos la noción del compromiso sustitucional en

39. Sellars (1969) propone una concepción denotacional de lo que expresa la adscripción de una convicción *de re*.

lugar de la noción de la relación de designación explícita. Tercero, pondremos todo este análisis en el contexto social-perspectívico que explicita los cambios de perspectiva de un repertorio de compromisos a otro que son necesarios para manejar apropiadamente la *iteración* de formas mixtas de adscripciones *de re* y *de dicto*. Sin embargo, después de presentar la estrategia básica que subyace en una lectura de "sobre" o "acerca de" como denotación, en sentido genérico, Kaplan la rechazó y la sus sucesores adoptaron la misma postura.

Según Kaplan, para reforzar el sentido denotacional vago de "sobre" convirtiéndolo en una forma auténticamente relacional se necesita una «actitud abiertamente no igualitaria ante las diversas maneras de especificar» objetos.[40] Su examen se centra en las versiones epistémicamente más fuertes de la relación con un objeto que son necesarias no sólo para poder usar una expresión que efectivamente se refiera a tal objeto, sino además para saber sobre qué objeto se está hablando. No todos los términos que se pueden emplear para referirse a un objeto sirven igualmente para ofrecer este acceso epistémico. Aunque el uso de un término particular, por ejemplo «el espía más bajito», en cierto modo distingue un objeto particular, no basta para saber sobre qué se está pensando o hablando al usar este término, sino que es preciso individuar el objeto con recursos propios para darle un sentido más restringido. En conexión con esto, Kaplan señala los numerales y nombres de citas como los designadores privilegiados («nombres estándar»), respectivamente, de números y expresiones lingüísticas.[41] Las expresiones

> el número de bolas que puede tocar una bola cualquiera en una retícula Leech de la 24ª dimensión

y

> los versos 11 a 13 de la primera de las *Elegías de Duino* de Rilke

escogen un número y una expresión lingüística, respectivamente, por lo que pueden usarse en el sentido denotacional para hablar y pensar *sobre* ellas; pero en un sentido relativamente claro sólo se sabe sobre qué se está hablando y pensando de este modo si se entienden como respectivamente sustituibles con las expresiones

40. Kaplan (1969) sección 8, primera frase.

41. La idea de *designadores canónicos* usada más arriba en 7.II en conexión con la explicación de compromisos existenciales parte de esta idea de Kaplan.

196.560

y

> und die findigen Tiere merkten es schon / dass wir nicht sehr verlässlich zu Hause sind / in der gedeuteten Welt.
> [Y los astutos animales ya lo notaban / que no estamos muy fiablemente en casa / en el mundo interpretado.]

Aunque Kaplan se propone desarrollar una noción específica de una expresión α que sea un «nombre vívido» de un objeto *t* para el sujeto *S* que cree, que corresponda en grandes rasgos con las intuiciones de Quine sobre la convicción relacional, la lección general que deberíamos sacar de su esfuerzo es que los diversos sentidos relacionales de convicciones, o sea las distintas clases de relación epistémica con los objetos de convicciones, corresponden a las diversas restricciones para las expresiones de las que disponen los que tienen una convicción para distinguir estos objetos. Resulta que la cuestión de cuál de las clases privilegiadas de designadores corresponde en cada caso al «al saber quién» o al «saber qué» varía con las situaciones particulares de una manera que hace imposible la sistematización anterior.

Recordemos la discusión (en el capítulo 7, sección I) del criterio de Frege en *Grundlagen der Arithmetik*, según el cual una expresión desempeña en un lenguaje el papel de un auténtico término singular, distinguiendo por tanto un objeto particular, cuando es intersustituible con algún otro término. En la sección II del capítulo 7 proseguimos con el argumento de que sólo se puede considerar que una tal expresión distingue un objeto que existe en un sentido específico (por ejemplo, numérico, físico o ficticio), si es intersustituible con algún término aceptado como canónico con respecto a estos modos de existencia. Se puede tomar este criterio, que en los *Grundlagen* vale para el lenguaje en conjunto, y aplicarlo a individuos singulares con una convicción. El resultado es un criterio mínimo para la capacidad de usar un término singular que le pone a uno mismo en un contacto cognitivo con un objeto en particular. Para hacerlo, el sujeto debe abrigar *alguna* convicción no trivial que identifique el objeto. Es decir, para que un término singular ⌈*t*⌉ pueda figurar *para alguien que abriga una convicción* como nombre *de* un objeto en un sentido más fuerte que el puramente denotacional, este sujeto debe aprobar *alguna* (verdadera) afirmación de identidad no trivial que establezca una relación de intersustituibilidad con otro término.

Esta posición de mínima unilateralidad excluiría la adscripción de convicciones *de re* fuertes con respecto al espía más bajito que se apoyan sólo en la convicción de que el espía más bajito también es un espía. Según este cri-

terio, sin embargo, si Holmes cree que el asesino dejó huellas de sus zapatos, tendrá *dos* maneras de identificar al asesino, de modo que cree algo *de* este individuo en un sentido más fuerte que el inspector quien sólo puede referirse a él con «el asesino»; ciertamente, tampoco Holmes sabe aún en esta situación quién es el asesino. Lo que sostenemos es que más allá de este criterio mínimo hay muchos puntos de control y muchas exigencias que deben cumplir los otros términos de identidades no triviales en los que ocurren tokenings que el individuo sobre cuyas actitudes se informa está dispuesto a usar. En un artículo importante, Sosa desarrolla la idea de que las intuiciones con respecto a convicciones relacionales exigen que el término de sustitución que designa el objeto sea un «término distintivo». Su conclusión convincente e influyente es que para ello el concepto de término distintivo tendría que ser una «cuestión completamente pragmática, algo que puede cambiar radicalmente de una ocasión a otra».[42] Una exigencia más fuerte ha sido de un interés especial: que uno de los términos que un sujeto con una convicción puede emplear para distinguir el objeto –una de las expresiones que ocurren en la afirmación de identidad no trivial que identifica la convicción para este sujeto– sea usado (o sea anafóricamente reducible a alguno que se usa) de modo demostrativo o indexical.

En la década de 1950, Quine distinguió entre la atribución de convicciones meramente nocionales y la atribución de convicciones genuinamente relacionales. En la década de 1960, Kaplan mostró cómo diversas clases de convicciones relacionales podían entenderse en términos de convicciones nocionales, añadiendo al frágil modelo denotacional de la referencia (o del "acerca de") la restricción de usar clases de expresiones privilegiadas para especificar el contenido de la convicción notacional subyacente. A continuación, Sosa mostró hasta qué punto estas restricciones deben variar radicalmente según las circunstancias de la atribución de convicciones y los intereses de quienes las atribuyen. En la década de 1970, Burge, Perry, Lewis y Kaplan mismo, entre otros, centraron la atención en las convicciones *de re* o relacionales en el sentido epistémicamente fuerte que resulta de la insistencia en que el sujeto de la convicción esté en condiciones de distinguir el objeto de su convicción por medio del uso de *demostrativos* o, más en general, de expresiones *indexicales*.[43] Desde aquellos años se han hecho muchos esfuerzos para promover la concepción de que expresiones 'directamente referenciales', por ejemplo las indexicales, permiten una clase fundamental de contacto cognitivo con los objetos del pensamiento, una especie de convicción relacional que no está mediada por conceptos, es decir, en la que los objetos están directamente presentes a la mente y no a través del uso de conceptos.[44] Según esta línea de pensamiento, lo que es de interés filosófico principal es esta variedad de convicciones *de re* epistémicamente fuertes. Por supuesto que algunos pensadores no están de acuerdo. Davidson, por ejemplo, no encuentra utilidad alguna en nada que no sean convicciones ordinarias adscritas *de dicto*, y Dennett considera (de manera algo similar a como lo hemos hecho en las dos últimas secciones) que las adscripciones *de dicto* y *de re* (epistémicamente débiles), en el fondo, son básicamente variantes notacionales de lo mismo, estilos diferentes de adscripción de una misma clase de convicción, y que, si realmente es inteligible como tal una noción como la de las convicciones *de re* fuertes, éstas no tienen mucha importancia.[45]

42. Sosa (1970), pág. 890.

43. Burge (1977); Perry (1979); Lewis (1979); Kaplan (1978*a*); véase también Kaplan (1978*b*). «Thoughts on Demostratives», en ibid., págs. 34-49.

Nuestro punto de vista no se inscribe en ninguno de estos campos, ni en el de los defensores ni de los detractores de las convicciones *de re* fuertes. Pero, a diferencia de estos últimos, toma en serio la noción de convicciones *de re* epistémicamente fuertes. Por un lado, habría que diferenciar entre estilos *de dicto* y *de re* de especificar los contenidos de actitudes proposicionales que se adscriben, tal como los hemos explicado en este capítulo. Por otro lado, también habría que reconocer la existencia de una clase específica de convicciones *de re* epistémicamente fuertes, que se pueden llamar así por la manera como sus contenidos específicos se derivan de aquella familiaridad con sus objetos que queda expresada con el uso de demostrativos y otros términos indexicales. Aunque coincidimos con los defensores del reconocimiento de la existencia de una clase especial de convicciones esencialmente indexicales, nuestro punto de vista difiere no obstante del que es habitual entre los defensores de las convicciones *de re* fuertes en cuanto al enjuiciamiento de su significación teórica. Primero, estas convicciones no forman una especie o un estrato autónomamente conocible de convicciones; no se puede describir una situación de manera coherente en la que ésta sea la primera o la única clase de convicciones que está en juego.[46] Segun-

44. Los ensayos en N. Salmon y S. Soames (1988) ofrecen una buena perspectiva sobre esta idea.

45. Dennett, en (1982), pág. 67, llama a lo que expresan las adscipciones *de re* según la concepción denotacional la «referencia *(aboutness)* débil» y la distingue de la «referencia fuerte».

46. Un pensador que defiende el punto de vista no inhabitual de que las creencias *de re* se pueden entender con independencia de cualquier creencia *de dicto* es Fred Dretske (1981), especialmente parte 3.

do, a diferencia de otras convicciones, las que son esencialmente indexicales tienen una clase especial de contenido que implica objetos, pero no hay que entender esto como un elemento *no conceptual* del contenido; al contrario, el acceso especial que el uso de expresiones indexicales permite a los objetos de los que tratan sus contenidos es una especie determinada de acceso *conceptualmente* articulado (aunque no es correcto pensar el papel de los conceptos como *mediador* entre la mente y sus objetos).[47] Finalmente, por muy importantes que sean las convicciones esencialmente indexicales para nuestro conocimiento empírico y nuestra actividad práctica, lo más decisivo para comprender la dimensión representacional del pensamiento y del habla –su intencionalidad o, en general, su estar referido a algo– *no* es la clase especial de contenidos que poseen las convicciones *de re* fuertes ni el contacto específico con los objetos que implican, sino la combinación de las perspectivas doxásticas que se expresan en especificaciones *de re* (débiles) de contenidos conceptuales de convicciones de todo tipo.

2. *Las convicciones esencialmente indexicales: el empleo de "yo"*

El contenido de un compromiso doxástico puede llamarse «esencialmente indexical» si no puede ser expresado en forma de una afirmación sin usar (o apelar al uso de) una locución como indexical. Siguiendo a Castañeda, Perry mostró de manera convincente que hay tres cosas que se pueden decir con expresiones como "yo", "ahora" y "aquí" que no son expresables con un vocabulario no indexical.[48] Sin duda puedo referirme a mí o describirme de muchas maneras, pero ningún otro término puede cumplir la tarea expresiva de "yo". Pues para cualquier otro término $\lceil t \rceil$ que pudiera usar para distinguirme a mí mismo siempre habría alguna posible circunstancia en la que podría creer que t tiene una propiedad –estaba a punto de ser comido por un oso, se encontraba en la Biblioteca de Stanford, se le estaba cayendo el azúcar en el supermercado dejando un reguero en el suelo, etcétera– sin creer por eso que soy *yo* quien tiene esta propiedad. Esta diferencia puede manifestarse en mis acciones ya que una convicción que expreso usando "yo" puede ser relevante para mi razonamiento práctico y actuar de una manera que ninguna convicción expresable de otra manera puede dar cuenta de todas las situaciones contrafácticas. Siempre habrá alguna de estas situaciones en las que no logro comprobar que *yo* soy *t*. En estos casos no conseguiré formar intenciones y estar motivado para actuar sobre la base de convicciones acerca de qué debería hacer *t* de la misma manera en que lo haría yo a partir de las convicciones sobre qué debería hacer *yo*. De forma similar, la convicción de que la reunión comienza *ahora* desempeña un papel diferente en la economía de mi conducta que la convicción de que la reunión comienza a las diez (o a cualquier otra hora fijada sin el uso de tokens de reflexivos), puesto que siempre se pueden describir condiciones en las que no lograría comprobar que el tiempo así fijado sería *ahora*, como queda patente por mi imposibilidad de formar una intención-en-acción.

47. Aquí resulta particularmente útil la crítica de McDowell a las formulaciones de Burge de la doctrina en «De Re Senses». Cómo habria que pensar lo conceptual en este contexto lo discutiremos más adelante, en la conclusión de esta obra.

48. Perry, en (1977) y (1979). Las discusiones anteriores, que comentaremos más adelante, se encuentran en Héctor Neri Castañeda (1966) y (1967).

En el lenguaje que hemos desarrollado aquí, el rasgo clave del uso de "yo" al que no reproducen otras expresiones co-referenciales (incluso aquellas que *necesariamente* son co-referenciales ya que uno siempre puede fallar en comprobar que lo son) es su uso para *expresar el reconocimiento de un compromiso*. Lo que expresa en "yo" es un reconocimiento potencialmente motivador de un compromiso. La única expresión que se puede separar contrafactualmente de este papel motivacional es "yo". El reconocimiento de un compromiso práctico es la actitud deóntica que corresponde al formar una intención, es decir, lo que expresa una frase de la forma «yo voy a [...]».

Una de las capacidades prácticas centrales implicadas en la acción racional consiste en las disposiciones fiables de responder de manera no inferencial a reconocimientos de alguna clase de compromisos prácticos produciendo actuaciones adecuadas.[49] Pero aquello a lo que uno ha aprendido a responder de esta manera es lo que expresan las frases en primera persona «Yo voy a [...]» y no lo que expresan las frases en tercera persona, como «*t* debería [...]» El razonamiento práctico que lleva a estos reconocimientos eficaces de compromisos a actuar también emplea esencialmente pronombres de primera persona:

> *Yo* estoy en peligro de ser comido por un oso,
> así que *yo voy* a correr para escapar.

49. En intenciones previas. En intenciones de acción, el reconocimiento del compromiso práctico que se podría expresar con "yo" (o "ahora") es la realización no lingüística misma: huir del oso o correr a la reunión. Véase más arriba sección IV, 4-6.

La identidad de los términos que aparecen en la premisa y la conclusión es esencial para la preservación del compromiso de esta forma de inferencia práctica de sustitución.

> El hombre barbudo (o N. N.) está en peligro de ser comido por un oso,
> así que *yo voy a* correr para escapar

sólo es una inferencia correcta mientras incluye implícitamente un compromiso con la premisa auxiliar

> Yo soy (=) el hombre barbudo (o N. N.).

El hecho que señala Perry –que generalmente ninguna otra expresión puede sustituir "yo" si ha de quedar preservado el papel de las frases resultantes en el razonamiento práctico y la acción racional– es una consecuencia de la posibilidad de describir circunstancias que aseguran que el actor o bien no está comprometido con esta hipótesis auxiliar de identificación o bien tiene compromisos incompatibles con ella.

"Yo" encuentra su juego de lenguaje domiciliar en reconocimientos de compromisos para actuar y, en segundo lugar, en la expresión de convicciones y deseos que son directamente relevantes como premisas para secuencias de razonamientos prácticos cuyas conclusiones son formaciones de intenciones. Los usos principales y definitorias de "yo" no son los que encontramos en frases como «Yo puedo correr una milla en 5 minutos» sino su empleo en «Yo voy a abrir la puerta», que expresa la conclusión de una deliberación práctica, por lo que también debe aparecer en las premisas de ésta. Donde se usa principalmente es en el reconocimiento de un compromiso. La lección que podemos sacar del ejemplo de Perry es que en el razonamiento práctico no se puede sustituir el papel de "yo" por ningún otro designador si se quiere preservar su papel motivador en la deliberación práctica en circunstancias contrafactuales. O sea, aunque en circunstancias particulares "yo" pueda ser sustituible por otras expresiones, éstas siempre serán anulables por un cambio de convicciones y deseos colaterales de una manera que no se da en el caso del "yo". Esto es así porque expresa la *asunción* de un compromiso por medio de su *reconocimiento*, algo que nadie excepto yo puede hacer. Las locuciones que en el razonamiento práctico no funcionan de la manera que es característica de las locuciones en primera persona (tales como nombres y descripciones) se pueden usar para *atribuir* compromisos a alguien que puede o no (en diferentes situaciones) revelarse como este mismo actor. Pero el *reconocimiento* de compromisos es la manera fundamental de *asumirlos*, y el asumir compromisos no puede reducirse a *atribuirlos*, ni siquiera a sí mismo. Dentro de las prácticas sociales del control de puntuación

deóntico, éstas son dos clases diferentes del hacer práctico. Los fenómenos que Perry expone cuando argumenta que los pensamientos expresados con "yo" no son eliminables por otros, manifiestan que la actitud deóntica del reconocimiento de compromisos no es reducible a su atribución.

Se puede observar que estas mismas consideraciones subyacen en los rasgos especiales del papel expresivo de "yo" que llevaron a Anscombe a negar en su importante reflexión en «The First Person»[50] que "yo" sea realmente una expresión referencial. Desde nuestro punto de vista, esta afirmación oscura parece exagerada; lo que importa es especificar cómo el uso de "yo" difiere de otras expresiones referenciales.[51] La línea de la reflexión que conduce a la conclusión más fuerte se podría expresar en la terminología de este libro de la siguiente manera. Si "yo" *fuera* una expresión referencial, se referiría a alguien de tal manera que *atribuir* un compromiso (por ejemplo, una acción intencional o una convicción) a este individuo por medio del uso de "yo" tendría la misma significación práctica que *asumir* este compromiso. El yo-mismo de uno (= $_{\text{def}}$ el objeto al que se refiere con "yo") sería justamente este mismo, de tal modo que estas atribuciones a él *son* reconocimientos. Ya que se puede mostrar que ninguna expresión que podría figurar de esta manera en atribuciones podría tener el efecto de un reconocimiento, se puede sacar la conclusión de que "yo" no funciona en absoluto como expresión referencial. Una conclusión menos fuerte sería que no desempeña un papel análogo al de las expresiones que sólo se pueden usar para atribuir compromisos. Las consideraciones que presenta Anscombe para distinguir el uso de "yo" de aquel de otros términos singulares son algo distintas de las que formula Perry, pero relacionadas con éstas.

Los rasgos que ella pone de relieve son:

1. Uno puede tener un conocimiento especial no observacional del propio hacer, de lo que uno expresaría usando "yo", y
2. La afirmación central que uno expresa usando "yo" incluye la inmunidad a la posibilidad de falsas identificaciones.

50. Anscombe (1975).

51. Para Anscombe, la propuesta de que "yo" sea un pronombre –aunque no uno cualquiera– «no es una buena idea, puesto que "pronombre" es una categoría totalmente heterogénea. Se podría decir igualmente: "Es la palabra que es"», p. 143 (ed. de Yourgrau). Pero esto es exagerado, ya que ella misma reconoce (ibid., pág. 138) que «"yo" funciona sintácticamente como un nombre», es decir que desempeña el papel sustitucional característico de los términos singulares, lo que implica que aparece en aquellas afirmaciones de identidad que hacen explícitos los compromisos sustitucionales que rigen su uso. El problema es, como dice ella, especificar simplemente su significado, o sea, cómo *es* usado.

Hay una estrecha relación entre estos rasgos. El primero señala que a pesar de que pueda equivocarme en circunstancias excepcionales, en situaciones que se desarrollan normalmente no necesito *percibir* (visualmente, cinestéticamente o de otra manera) mis movimientos corporales intencionales para saber lo que son. El segundo punto nos dice que si adopto así una convicción acerca de lo que hago (acerca de «acciones, posturas, movimientos, intenciones», como dice Anscombe),[52] no hay lugar (que siempre habría si sólo observara) para una pregunta como la de *quién* es aquél acerca del que sé algo, o sea, no habría lugar para preguntas de la forma «Alguien habla, está sentado, ve un triángulo rojo, intenta abrir una puerta, pero ¿soy *yo*?». (Sin duda, *también* hay casos en que preguntas de esta clase *son* pertinentes, pero precisamente son aquellas en las que sólo tengo un conocimiento por la observación de lo que estoy haciendo y de lo que pasa conmigo.) En estos casos no puedo *fallar en identificarme* a mí mismo, escogiendo accidentalmente el objeto equivocado al emplear "yo", lo cual podría ocurrirme en *todas* las otras maneras de referirme a mí mismo. (Está claro que este punto conecta con las consideraciones y situaciones contrafácticas que señala Perry.) Resulta fácil caer en la mistificación al pensar qué clase de objetos peculiares han de ser los yo y qué peculiar contacto íntimo parecemos tener con ellos para poder usar expresiones en primera persona que tienen estas propiedades especiales. Y puede ser tentador pensar que estos rasgos de "yo" nos muestran algo profundo sobre la diferencia entre los yo o sujetos y sobre los objetos a los que sólo podemos observar y referirnos. Pero no es obligatorio tomar este camino cartesiano y ontológico. La cuestión es cómo entender de la mejor manera el papel expresivo de "yo".

Anscombe nos enseña que la posibilidad del conocimiento no observacional expresado en el uso de "yo" que excluye la posibilidad de una identificación errónea, muestra que resulta inadecuada una definición de "yo" como la «palabra que cada uno de nosotros usa para hablar de [referirse a] uno mismo».[53] Anscombe muestra esta diferencia a partir de un lenguaje (el lenguaje "A"), en el que cada interlocutor *usa* una expresión ("A") para referirse a este mismo interlocutor. En el lenguaje basado en "A", en oposición a nuestro lenguaje basado en "yo", hay que observar para saber quién ("A" o cualquier otro) está haciendo algo, y por esto uno siempre se expone a equivocarse acerca de quién lo hace realmente. Una manera de entender la especie particular de convicción *de re* epistémicamente fuerte que se puede expresar con el uso de "yo" consiste en añadir prácticas al lenguaje "A" paso por paso hasta que "A" tiene los rasgos básicos característicos de "yo". Anscombe describe así el punto de partida: «Imagine una sociedad en la que se designa a cada uno con dos nombres. Uno está fijado a sus espaldas y en la parte superior y del pecho, y estos nombres, que sus portadores no pueden ver, son diversos, pongamos de "B" a "Z". El otro nombre, "A", está estampado en el lado interior de sus muñecas y es el mismo para todos».[54] Los individuos usan los nombres de la espalda del pecho para cada uno y aprenden a responder a ellos como a los suyos, pero de las observaciones sobre el propio hacer informan usando "A", el nombre estampado en la muñeca. Según la hipótesis, "A" se usa sólo a partir de la observación: estableciendo una conexión corporal entre las extremidades cuyos movimientos se reportan y una muñeca que lleva la "A" estampada. De este modo se pueden producir identificaciones erróneas ya que a veces el "A" percibido de reojo será el token de "A" usado por alguien diferente. (Se puede suponer que si alguien está legitimado a usar "A" de esta manera en un reporte, queda así inferencialmente legitimado para hacer un reporte que difiere del originario en cuanto que sustituye "A" por el nombre que lleva en el pecho y la espalda y al que ha aprendido a aceptar como el propio.)

Estas etiquetas de nombres se pueden usar para llevar el control de puntuación deóntico. Supongamos que los hablantes "A" de Anscombe participan en las prácticas lingüísticas descritas en los capítulos 3 y 4. Hacen afirmaciones y algunas de ellas las pueden hacer de manera no inferencial, como expresiones o reportes de percepciones. A veces las pueden tener por verdaderas si ejercen una disposición responsiva diferenciadora y fiable al reaccionar a un hecho o estado de hechos con una actuación que, según el control de puntuación, tiene en su comunidad la significación pragmática de reconocer un compromiso doxástico. Un controlador considera a otro interlocutor como observador fiable (de un serie específica de estados de hecho en determinadas circunstancias), atribuyendo una legitimación a reportes con estos contenidos hechos por aquel interlocutor en estas circunstancias. Pero en este estadio no es necesario que exista la posibilidad de *afirmar* explícitamente la fiabilidad, por ejemplo, como justificación frente al cuestionamiento de alguien que está comprometido (de manera no inferencial o no) con una afirmación incompatible.

52. Ibid., pág. 151.
53. Ibid., pág. 137.

54. Ibid., pág. 138.

Una de las cosas que los interlocutores pueden observar recíprocamente es que hacen reportes de observaciones. Supongamos pues que se añaden adscripciones explícitas de afirmaciones a su vocabulario. En este contexto será útil tener en cuenta la variedad especial de adscripciones de reportes de observaciones. Estas adscripciones se podrán usar inferencialmente, pero sus usos más importantes son no inferenciales. Por ejemplo, *T* puede constatar: «*S* afirma apoyándose en su percepción que *p*». Seguidamente se podría introducir una locución de adscripción deónticamente híbrida tal que si *T* también está dispuesto a aprobar (no inferencialmente o de otra forma) la afirmación de que *p*, *T* podría decir «*S* percibe (ve) que *p*». Ahora *T* podría responder a otro que cuestiona el reporte de observación de *S* que *p* diciendo «*S* percibe que *p*». Esta respuesta también está abierta a *S*, quien en el caso más elemental formulará la misma respuesta como «*A* percibe que *p*» (ya que, por hipótesis, la auto-aplicación de "S" por parte de *S* siempre es inferencial, basada en una disposición no inferencial a usar "A").

En esta etapa, los controladores de la puntuación aprenden a tratar como pertinente la afirmación «*A* percibe que *p*» *siempre que* una afirmación de que *p* es pertinente, es decir, atribuyen un compromiso o una legitimación a la adscripción "A" de la percepción de que *p* en aquellos casos en que se atribuye un compromiso o una legitimación al subyacente reporte de percepción de que *p*. (Adviértase que un controlador puede considera a un informador como *legitimado* para la afirmación de que *p* y para la correspondiente auto-adscripción de una percepción de que *p*, incluso si el controlador no aprueba la afirmación de que *p*, o sea, si no la tiene por verdadera; para la atribución de una legitimación se debe considerar al informador como fiable, pero no como infalible.) «*A* percibe que *p*» incluye el compromiso con «Alguien percibe que *p*» y está incluido en el compromiso con «todo el mundo percibe que *p*» de la misma manera en que lo hace «*S* percibe que *p*».

Para la etapa siguiente supongamos que esta equivalencia funcional de reportes de percepción de que *p* con auto-adscripciones de percepciones de la forma «*A* percibe que *p*» se extiende de tal manera que «*A* percibe que *p*» resulta accesible como una respuesta no inferencial alternativa a la misma situación que anteriormente sólo había provocado un reporte con el contenido de que *p*. Según nuestra hipótesis, la gente en cuestión ya puede reaccionar de manera diferenciadora a situaciones del entorno formulando la afirmación de que *p*, de manera que lo único que hay que imaginar es que añaden como otra respuesta posible la afirmación «*A* percibe que *p*». Esta ampliación de la gramática de "A" es indudablemente posible, pero

significa una diferencia sustancial. Por primera vez se da un uso a "A" que *no* depende de la observación de una muñeca etiquetada. En su uso inicial, «*A* percibe que *p*» aún exigía que la observación estableciera una conexión entre la boca que pronunciaba el reporte de percepción de que *p* y la muñeca marcada con "A". Por lo tanto había el riesgo de cometer errores de identificación en aquellas ocasiones en que los informadores podían ver la muñeca de algún otro. Esta posibilidad no se da en el uso responsivo no inferencial de "A" para adscribir percepciones. En este caso, "A" se emplea de manera no observacional, en el sentido de que, si bien uno debe observar que *p* para estar legitimado a la afirmación «*A* percibe que *p*», no necesita ver *además* una muñeca con la inscripción "A". Reportes de percepción de la forma «*S* percibe que *p*» siempre dejan lugar para interpretaciones erróneas, pero no lo hacen los reportes de percepción de *p* de la forma «*A* percibe que *p*». No lo hacen simplemente porque no se plantea la pregunta de si las disposiciones que uno ejerce son las propias, como tampoco surge la pregunta de si la afirmación de que *p* es el acto que uno está dispuesto a realizar como reacción a una situación del entorno que provoca el reporte de que *p* de manera no inferencial.

El análisis de las disposiciones fiables a responder de manera diferenciadora y no inferencial a una situación reconociendo un compromiso *doxástico*, que hemos hecho en el ámbito de la *percepción*, también lo podemos hacer de las disposiciones fiables a responder de manera no inferencial al reconocimiento de un compromiso *práctico* en el ámbito de la *acción*. Para poder ser actores, las criaturas "A" deben aprender a responder al reconocimiento de ciertos compromisos haciendo verdad ciertas afirmaciones, lo mismo que para ser perceptores tenían que aprender a responder a ciertos hechos con tener por verdaderas ciertas afirmaciones, es decir, reconociendo determinados compromisos. Además de escuchar sus mutuos reportes de percepción, los interlocutores también pueden observar mutuamente sus realizaciones intencionales no lingüísticas. Supongamos que se introducen locuciones que permiten *adscribir* actuaciones intencionales a las personas. Estas locuciones se llaman *agentivas* y se pueden representar para nuestros propósitos en la forma «*S* hace *q*». Para que sea verdadero que *S* hace *q* en este sentido, *q* debe producirse por medio del ejercicio de una disposición fiable a responder de manera diferenciadora al reconocimiento por parte de *S* de un compromiso práctico. Como en el caso de la percepción, estas locuciones se emplean primero en combinación con nombres pegados en el pecho y la espalda y luego se amplían de tal manera que se puede emplear «*A* hace *q*» cuando aquel que lo afirma puede observar el acto y establecer una relación entre el movimiento que implica con una

muñeca que lleva la etiqueta "A". De modo que en esta etapa el uso de "A" aún depende puramente de la observación y es susceptible de identificaciones erróneas. En esta etapa, los controladores aprenden a tratar la afirmación de *S* «*A* hace *q*» como pertinente siempre que los controladores mismos aprueben la adscripción «*S* hace *q*», y lo hagan en las circunstancias en que *S*, desde la óptica de un controlador, está legitimado para el compromiso expresado con «*A* hace *q*». De «*A* hace este *p*» se sigue el compromiso con «Alguien hace este *p*» y de esta afirmación se sigue el compromiso con «Todos hacen este *p*», lo que también vale para «*S* hace este *p*».

Para alcanzar la etapa siguiente, supongamos que la limitada equivalencia de la atribución de actos y de la auto-adscripción de actos por parte de los controladores se amplía en la práctica cuando los interlocutores aprenden a responder de manera fiable a compromisos prácticos a hacer *q* y no sólo haciendo *q* sino asumiendo también un compromiso doxástico con la auto-adscripción «*A* hace *q*». También aquí se trata sólo de añadir una respuesta alternativa a la ya establecida disposición responsiva diferenciadora que las criaturas ya son capaces de producir en otras circunstancias. Nuevamente, se produce una diferencia sustancial con respecto al uso de "A": no hay que ver una etiqueta en una muñeca para usar "A" de esta manera. El resultado es que, si bien *S* puede afirmar de manera no inferencial «*A* hace *q*» sin hacer realmente *q*, por ejemplo, cuando no se impide la adscripción agentiva como reacción a un reconocimiento del compromiso práctico, pero sí la reacción de hacer *q*. Pero en los casos en que prevalece la fiabilidad y este reconocimiento provoca ambas reacciones resulta que *S* tendrá un conocimiento *no basado en la observación* de aquellos actos y lo expresará con la adscripción "A". Además, los usos de «*A* hace *q*» que son provocados de esta manera son inmunes a errores de identificación, a diferencia de los que se basan en la observación de muñecas etiquetadas.

En este estadio, los hablantes del lenguaje "A", inicialmente pobres y no conscientes de sí mismos, tienen un pronombre de primera persona aún rudimentario pero ya reconocible. En casos privilegiados, tienen un conocimiento inmediato y no apoyado en la observación de sus propias acciones y percepciones. No son incorregibles en éstas, pues no pueden garantizar la verdad de lo que ellos mismos consideran que perciben o el éxito de lo que consideran que están haciendo, pero cuando lo hacen correctamente, *saben* que lo hacen correctamente. Los árbitros dentro de la comunidad les atribuirán un estatus deóntico híbrido que corresponde a la convicción verdadera justificada. Las afirmaciones sobre su percibir y hacer que, en caso de ser verdaderas, expresan este conocimiento inmediato y no basado en la

observación son inmunes a errores de identificación. Cuestionamientos a *S* de la forma «¿Tuviste razón al decir "*A* percibe [...]" o "*A* hace [...]"? ¿Tal vez, en realidad fue *T*?» no serán pertinentes, a no ser que sean preguntas acerca de si la justificación de la afirmación no era, de hecho, una observación, es decir, producida por la inspección de una muñeca etiquetada y no por el ejercicio de disposiciones responsivas no basadas en la observación. Lo que asegura la *inmediatez* de este uso de "A" para expresar reconocimientos –suscitados de manera no inferencial junto con el reconocimiento de compromisos doxásticos ("percibe") o bien como respuestas no inferenciales que resultan de reconocimientos de compromisos prácticos ("hace"), suscitadas junto con acciones– es que no surge la pregunta de si alguien debiera examinar más de cerca para comprobar que los compromisos en cuestión no sean tal vez los de otra persona.

En fin, esta fábula promete hacer inteligible tanto las observaciones de Anscombe como las de Perry sobre el uso de "yo", aunque aquí sólo podemos dar un esbozo muy breve de cómo se desarrolla esta historia. En cualquier caso, el uso de "yo" desempeña un papel especial en la expresión de la motivación. El decir "hace", tal como lo hemos introducido aquí, atribuye de facto las intenciones-en-acción que son formas maduras de intenciones previas. Se podría ampliar esta discusión siguiendo con la introducción de *intenciones previas*, que llevarían a auto-adscripciones de la forma «*A* hará *q*». Si aparecen reconocimientos de estas adscripciones entre las respuestas no inferenciales a reconocimientos de compromisos prácticos con respecto a acciones futuras, su función será la de expresar el conocimiento no observacional de las propias intenciones y no simplemente de las propias acciones. (La discusión del papel motivacional de "ahora", señalado por Perry, exigiría una dedicación más exhaustiva al papel expresivo que desempeña en conexión con estas locuciones adscripcionales para hacer explícito el razonamiento práctico implícito en la maduración de intenciones previas a intenciones-en-acción.) La etapa final se alcanza cuando el entrenamiento garantiza que si uno dice «Yo voy a» o usa "yo" en inferencias de sustitución que llevan a esta conclusión, entonces uno está dispuesto a responder a (reconocimientos que se hacen explícitos en) estas expresiones concomitantes realizando un acto. Ninguna otra expresión, *S* o *T*, tiene *de jure* esta significación. Pues sólo si se aprueba algo que significa «Yo soy (=) *S*», queda garantizado que la significación motivacional está en juego, como en los ejemplos de Perry. La fábula muestra simplemente cómo «*A* ve un oso» o «*A* está produciendo un caos» pueden tener una significación en el razonamiento práctico que afecta diferentes situaciones posibles de las que las etiquetas de pecho y espalda no pueden res-

ponder, ni tampoco cualquier otros designador que no tenga este papel expresivo con respecto a la percepción y la acción que al final de la fábula queda integrado en el uso de "A".[55]

3. *Las expresiones anafóricas casi-indexicales y la adscripción de convicciones esencialmente indexicales*

De esta manera se puede entender el esquema básico del papel expresivo del pronombre de primera persona "yo". No es necesario que todos los lenguajes incluyan una expresión que tenga este papel. Sería perfectamente coherente describir comunidades de actores que enjuiciaran y percibieran, que atribuyeran y asumieran compromisos con contenidos proposicionales y que dieran y pidieran razones, aunque no dispusieran todavía del recurso expresivo que ofrece el "yo". Pero una vez que este elemento del vocabulario está disponible, hace explícito algo importante acerca de dicho conjunto de prácticas discursivas. "Yo" es una locución lógica. Aunque los que no disponen de este recurso pueden ser *conscientes* en el sentido der *capaces de conocer* –o sea, pueden ser explícitamente conscientes de cosas y juzgarlas–, aún no son *auto*conscientes en un sentido importante. Uno de los estatus sociales normativos al que instituye cualquier práctica de control de puntuación calificable como discursiva es el de ser un *sí-mismo* singular: un sujeto de percepción y acción que puede *estar* comprometido y *considerar* a otros como comprometidos, un controlador de la puntuación deóntica que al mismo tiempo es controlado. Los sí-mismos corresponden a clases de igual responsabilidad o ensamblajes de estatus y actitudes deónticas, lo cual es un aspecto de individuación indispensable de la estructura de las prácticas del control de cuentas que instituye y articula los compromisos discursivos.

El reconocimiento práctico de relaciones de consecuencias inferenciales entre afirmaciones implica la idea de *un* actor que es responsable de *dos* afirmaciones diferentes. Un interlocutor no es responsable de las consecuencias inferenciales de los compromisos asumidos por otro, sino que estas relaciones de consecuencia sólo rigen los compromisos de un interlocutor particular. De manera parecida, la concepción de contenidos proposicionales incompatibles presupone que se asigna la responsabilidad de los

55. Esta discusión de Anscombe debe mucho a las lecciones de McDowell sobre su ensayo, pero esto no significa que él estuviera de acuerdo con lo que decimos aquí.

compromisos con aquellos contenidos a interlocutores reidentificables. Es perfectamente posible que un interlocutor esté legitimado para el compromiso con un contenido que es incompatible con el contenido del compromiso de otro interlocutor; pero lo que queda prohibido es que un mismo interlocutor esté legitimado para un compromiso que resulta incompatible con otra afirmación con la que también está comprometido. Afirmar, cuestionar, apelar o justificar, que son las significaciones que pueden tener las realizaciones de prácticas discursivas básicas del control de puntuación, dependen de que se ordenen los compromisos y realizaciones dentro de las clases concomitantes que corresponden a individuos.

Por consiguiente, la asignación de dos compromisos a un mismo individuo es un estatus social fundamental instituido por estas prácticas del control de puntuación. La manera de ordenar estos compromisos en clases de equivalencia no es arbitraria, ya que la fiabilidad de las disposiciones responsivas que hacen posibles la percepción y la acción y, por tanto, los aspectos empíricos y prácticos de los contenidos conceptuales, están vinculadas al devenir de organismos en desarrollo. La ordenación depende de las relaciones corporales entre la retina irradiada y la boca que se puede entrenar para emitir reportes fiables como respuestas a lo que se ha visto, así como entre lo que la boca reconoce y las extremidades que pueden aprender a moverse de manera fiable como reacción a este reconocimiento, etcétera. Las habilidades empíricas y prácticas presupuestas por nuestros contenidos conceptuales incluyen esencialmente la ubicación de convicciones, conectando, por ejemplo, las coordenadas públicas de destinatarios a los que se apela con compromisos asertivos referentes a la existencia física con el espacio egocéntrico inducido por el uso de demostrativos,[56] que a su vez dependen del hecho de que nuestros cuerpos marcan trazos continuos en el espacio.

"Yo" desempeña el papel de sustituir un término singular; puesto que *es* un pronombre, su uso correcto debería permitirnos el acceso a un objeto, y la clase de cosas a las que accedemos con él son precisamente los sí-mismos. Pero esto también lo harían los nombres de las etiquetas en el pecho y la espalda, suponiendo que desempeñaran el papel correcto en las prácticas del control de puntuación. La diferencia reside en el hecho de que el "yo" nos da un acceso privilegiado a estos objetos. La autoconciencia que el uso de pronombres de primera persona hace posible no lo ofrece ninguna otra expresión. Por eso, aquello que únicamente puede expresar el uso de "yo" es un ejemplo de una clase especial de contenido conceptual que es

56. Véase la discusión de Gareth Evans (1980) en el capítulo 6.

esencialmente indexical. Convicciones con un tal contenido encarnan una intimidad especial con sus objetos, por lo que son *de re* en un sentido epistémicamente fuerte. Los compromisos doxásticos y prácticos que se expresan explícitamente (en el sentido de ser abiertamente reconocidos por la producción de actos de habla con contenidos proposicionales) por medio del uso de otras expresiones indexicales, como "ahora" y "aquí", así como demostrativos como "esto" o "aquello", también pueden ser *de re* fuertes en sentido. El acceso cognitivo a sus objetos *sólo* puede expresarse con el uso de indexicales; su papel en la economía conceptual del sujeto de una convicción no se puede duplicar por convicciones que se pueden expresar íntegramente en términos no indexicales.

Convicciones acerca de objetos en el sentido *de re* epistémicamente fuerte son básicamente indexicales. Para poder usar una expresión indexical que destaque un objeto en particular, hay que encontrarse en las circunstancias o contextos apropiados (en el caso de "yo" uno tiene que *ser* el objeto correcto). Sólo así se puede tener convicciones (o intenciones) *de re* fuertes acerca de un objeto. Los controladores de la puntuación no se pueden individuar mutuamente usando "yo", y sólo raras veces un controlador, al enjuiciar y atribuir compromisos a otro, se encuentra en la situación de poder destacar con demostrativos todos los objetos con los que el otro estaba demostrativamente familiarizado. ¿Qué restricciones imponen estos hechos a la *comunicación* de convicciones *de re* fuertes expresados con el uso de indexicales? ¿Significa el hecho de que referencias demostrativas sólo son *accidentalmente* compartibles entre interlocutores y que *nunca* lo son las referencias en primera persona que los pensamientos expresados esencialmente con demostrativos sólo pueden ser casualmente compartidos y que nunca lo son los referidos a la primera persona? Los oyentes que controlan la puntuación de compromisos de otro interlocutor ¿pueden entender los compromisos esencialmente indexicales que éste asume en casos en que no están (de facto o de iure) en condiciones de individuar indexicalmente los mismos objetos? ¿Son las convicciones *de re* fuertes estrictamente o en gran medida incomunicables?

Quien lo afirma adopta lo que Perry llama la «doctrina de la accesibilidad limitada». En su opinión, los costes adicionales de esta definición teórica son bastante grandes para resistirse a ella y propone una estrategia para hacerlo. Su solución consiste en distinguir dos componentes de convicciones: un *estado* de la convicción que expone el sujeto y un *contenido* de la convicción expuesto por este estado. Estos componentes corresponden a las nociones que Kaplan define como *carácter* y *contenido*. Dos personas diferentes de las que cada una cree algo que se puede expresar con la frase

que afirma «Yo estoy amenazada por un oso» comparten un estado de convicción aunque los contenidos de sus convicciones (quién es el que consideran amenazado) son diferentes. Cuando Isabel cree «Yo estoy amenazada por un oso» y Elena cree «Isabel está amenazada por un oso», se encuentran en diferentes estados de convicción, pero que comparten un contenido. Por tanto, estados de convicción y contenidos de convicciones son compartibles, mientras que no se puede compartir su conjunción: sólo Isabel puede tener una convicción con este contenido en particular estando en el estado de convicción que podía expresar usando la frase «*Yo* estoy amenazada por un oso». La cuestión es qué es lo que restringe el hecho de que compartir esta conjunción de estado y contenido sean lugares imposibles para la comprensión teórica de la *comunicación* del estado de convicción en que uno se encuentra y de su contenido. En algunos casos, sólo se entienden claramente los compromisos de otro si se comprende tanto el estado de *convicción* del otro como el *contenido* de ésta. Pero ambos son compartibles. Lo que hay que aclarar es en qué sentido es suficiente compartirlos individualmente para hacer inteligible (y, por tanto, comunicable) su conjunción, que no es compartible.

McDowell llega a una posición diferente a partir de estas mismas consideraciones sobre las convicciones básicamente indexicales: está de acuerdo con la doctrina de la accesibilidad limitada en convicciones *de re* fuertes, pero niega que esto tenga el precio de no poder hacer comprensible cómo se puedan comunicar a otros y cómo éstos puedan entenderlas. Nadie más puede tener el pensamiento que Isabel expresa cuando dice «Yo estoy amenazada por un oso», pero esto no significa que nadie más pueda entender qué pensamiento expresa al afirmarlo. McDowell dice: «Las dificultades de Frege con el "yo" no se pueden atribuir simplemente a la idea de un sentido especial y originario; más bien se deben a la suposición –que niega cualquier papel al sentido especial y originario en la comunicación– que la comunicación tiene que incluir el hecho de que el comunicador y los oyentes *comparten* pensamientos. Esta suposición es bastante natural, y Frege parece considerarla como evidente. Pero no hay una razón obvia de por qué no podría haber sostenido, al contrario, que un intercambio lingüístico adecuado, el mutuo entendimiento –que es lo que logra la comunicación exitosa– no requiere compartir pensamientos, sino pensamientos diferentes que, sin embargo, están, y los interlocutores saben mutuamente que están, en una relación adecuada de correspondencia».[57] O sea que McDowell pro-

57. McDowell (1984), pág. 105.

pone que diferentes sentidos *de re* se pueden ordenar de dos maneras: una correspondería a los caracteres de Kaplan (según el cual tú y yo expresamos sentidos de la misma clase cuando decimos "yo") y la otra correspondería a mi uso de "yo" y tu uso de "tú". La comunicación exitosa sólo requiere que los oyentes puedan asociar un sentido *de re* apropiado que corresponda a la enunciación del locutor. De esta manera, McDowell retira su posición acerca del *samesaying* (decir-lo-mismo) como relación entre tokenings reportados y tokenings que reportan en adscripciones *(de dicto)* de estas convicciones y sus expresiones. El hecho de que los sentidos expresados por "yo" en mi boca y de "tú" en la tuya, o por "hoy" dicho hoy y "ayer" dicho mañana correspondan unos a otros de manera correcta lo concibe como una exigencia más fuerte que la mera co-referencia y más débil que la identidad de sentido o contenido.

Sin duda, los hechos que afectan a las convicciones *de re* esencialmente indexicales o epistémicamente fuertes se pueden explicar de las dos maneras. Con los presupuestos de la sección anterior podemos describir más precisamente el fenómeno que cada uno de los enfoques explica en términos generales. Pues la comprensión cognitiva o semántica a la que hay que recurrir para definir la noción de la comunicación exitosa puede expresarse en términos del control de puntuación a partir de la exigencia de que los oyentes controladores que interpretan los actos del locutor o del actor deben ser capaces de *atribuir* los mismos compromisos que el locutor o actor *asume* o *reconoce* por medio de dichos actos. Si se desea comprender esto a partir del modelo de contenidos compartidos, entonces es esta condición pragmática del control de puntuación la que determina qué se considera como el captar del *mismo* contenido conceptual; si se desea, al contrario, comprenderlo según el modelo de captar sentidos (en el caso presente *de re* fuertes) de la misma clase (o sea, «sentidos que se corresponden»), entonces es esta condición pragmática del control de puntuación la que determina qué se considera como contenidos de la *misma* clase. Por consiguiente, desde el punto de vista del control de puntuación deóntico, el fenómeno que hay que atender es el de la *atribución* de compromisos esencialmente indexicales, que es una capacidad práctica implícita. Como siempre, la mejor vía para la comprensión teórica de algo *implícito* en una práctica es la consideración del uso de las expresiones con las que se hace *explícito*. Ya que las atribuciones se hacen proposicionalmente explícitas en forma de *adscripciones*, este precepto metodológico obliga a fijarse en las *adscripciones* de compromisos esencialmente indexicales.

Después de reformularlo en estos términos, el problema consiste ahora en comprender cómo un adscriptor puede especificar el contenido de

un compromiso adscrito, aunque ningún tokening en boca del adscriptor podría tener exactamente la misma significación como un tokening, digamos, de «Yo estoy amenazado por un oso», en boca de alguien a quien se adscribe el compromiso así expresado. Planteado así, el problema tiene una solución muy simple. La preocupación de Castañeda es que el uso ordinario de una adscripción *de dicto* como «Isabel cree que está amenazada por un oso» no distingue entre su uso para reportar la convicción que Isabel podría expresar diciendo «Yo estoy amenazada por un oso» y otras convicciones que ella podría expresar con afirmaciones como «Isabel está amenazada por un oso» o «La mujer que está debajo del pino está amenazada por un oso».[58] Su propuesta es que la auténtica convicción en primera persona debería reproducirse con una locución como «Isabel cree que *ella misma* está amenazada por un oso». Anscombe señala que el griego, entre otras lenguas, contiene construcciones *reflexivas indirectas* especiales para adscribir a otros el uso de reflexivos.[59] Castañeda propone reglamentar la adscripción de actitudes proposicionales esencialmente indexicales con el empleo de lo que llama «casi-indicadores» estipulando que desempeñan esta función expresiva. Lo que en el ejemplo informal anterior se expresa con "ella misma" lo formaliza con el uso del casi-indicador "*ella**", de manera que la adscripción «Isabel cree que *ella** está amenazada por un oso» sólo se usa correctamente para adscribir la convicción en primera persona que Isabel podría expresar diciendo «*Yo* estoy amenazada por un oso».

Una dificultad análoga se muestra en el reporte de otras convicciones esencialmente indexicales, especialmente aquellas que el sujeto de la convicción expresaría con *demostrativos*. Como hemos señalado al discutir el papel expresivo de frases con "que" para especificar contenidos de adscripciones *de dicto*, una de las características que distingue las locuciones indirectas de las directas es que las expresiones indexicales y demostrativas que contienen son usadas por el adscriptor y se evalúan según el contexto del acto de habla del adscriptor y no según el que éste adscribe. Por tanto, adscripciones como «Daniela cree que *éste* es un cuadro interesante» no establecen si Daniela estaría en condiciones de expresar esta convicción adscrita con la afirmación «*Éste* es un cuadro interesante» en lugar de usar algún término singular no demostrativo, afirmando tal vez «La *Excursión a la filosofía* de Edward Hopper es un cuadro interesante», algo de lo que se podría

58. Castañeda (1966) y (1967).
59. Anscombe (1975), pág. 136.

estar convencido incluso sin saber de *qué* cuadro se está hablando, en el sentido fuerte de "saber cuál" que va a la par con la familiaridad demostrativa. También los casi-indicadores de Castañeda pueden hacer esta distinción: «Daniela cree que *éste** es un cuadro interesante» adscribe el uso de un demostrativo sin emplear a su vez un demostrativo.[60]

¿Cómo cumplen los casi-indicadores esta función expresiva? Castañeda constata que ellos mismos no se usan como demostrativos y que tienen antecedentes, pero *no* afirma que son anafóricamente dependientes. La única justificación que da no es válida, es decir, que no son sustituibles por sus antecedentes. Sin embargo, en el capítulo 5 ya hemos señalado que los sucesores anafóricos, en general, no son sustituibles por sus antecedentes; la anáfora de ahorro sólo es una de estas especies. En el capítulo 7 hemos analizado las estructuras de repetición asimétricas de tokenings en términos de la herencia de compromisos sustitucionales vigentes para mostrar cómo se pueden entender las anáforas de manera más general. En el contexto presente, las construcciones indexicales indirectas que Castañeda reglamenta como «casi-indicadores» pueden entenderse en el sentido de que funcionan directamente a modo de anáforas. Se distinguen de los dependientes anafóricos ordinarios por la información adicional que aportan acerca de sus antecedentes; concretamente el antecedente de un tokening de *éste** es un demostrativo que el adscriptor expresaría usando "éste".[61]

No resulta difícil entender cómo proformas anafóricas pueden aportar esta información añadida; los pronombres que lo hacen son más comunes en el lenguaje natural que las formas puramente anafóricas. Por ejemplo, el uso de "él" conlleva la información adicional de que su antecedente designa un ser vivo y masculino. Ciertamente, en muchas lenguas, esta información sobre el género por medio del pronombre se refiere al antecedente mismo y no a aquello a que éste se refiere. Las expresiones indexicales anafóricamente indirectas trabajan de la misma manera como lo hacen estos pronombres, con la diferencia de que la información adicional que aportan no se refiere al género y al número, sino al estatus del antecedente

60. Se podría objetar que en este caso no se ha adscripto ninguna convicción definida porque no queda especificado qué cuadro es objeto de la convicción. Según el análisis anafórico de "*este**" presentado más arriba, de hecho el objeto queda especificado, aunque tal vez no en una forma que la audiencia de la adscripción pueda descifrarlo. Pero esto se puede resolver con la formulación regimentada de la adscripción que trataremos más adelante.

61. La adscripción está en el lenguaje del adscriptor, lo que no es necesario para el tokening (tal vez sólo virtual) que se reporta.

como indexical. En este sentido se parecen a descripciones definidas anafóricamente indirectas como «Aquel a quien se refirió con "este imbécil"», que también aporta información sobre la expresión de la que dependen anafóricamente.

Para añadir la fuerza expresiva de estas locuciones a las adscripciones reglamentadas de la sección anterior, consideramos que $\ulcorner a^{\langle t \rangle} \urcorner$ está por una expresión que depende anafóricamente de un tokening de tipo ⟨t⟩, como por ejemplo "él$^{\langle yo \rangle}$" (lo que expresa lo mismo que el "él mismo" de Castañeda).[62] Pero mientras que Castañeda indica con el asterisco "*" sólo el hecho de que *hay* un antecedente indexical o anafórico, aquí especificamos explícitamente el tipo de este antecedente con el superíndice. El término técnico de Castañeda es "casi-indicador", y no lo emplea, o entiende la función de las expresiones a las que lo aplica como anafórica. Por eso parece oportuno adoptar otro término. Se podría decir «indexicales anafóricas indirectas», pero esto sugeriría que son una especie de indexical, cuando en realidad son una especie de dependiente anafórico. Por eso usaremos el término "casi-indexical" para recordar que el origen de esta categoría son los casi-indicadores de Castañeda, pero con la diferencia de que aquí se trata del análisis anafórico de su función expresiva.

La añadidura de este recurso expresivo permite adscribir convicciones esencialmente indexicales como tales. «Daniela cree que ese$^{\langle éste \rangle}$ es un cuadro importante» es una adscripción *de dicto* de una tal convicción *de re* epistémicamente fuerte. Puesto que para el contenido específico de una convicción *de re* fuerte es esencial *a qué* se refiere o *acerca de qué* trata (véase más adelante la discusión de la dependencia del objeto de esta especie de convicción), una especificación completa de su contenido también exige una especificación *de re*.

> Daniela considera que ese$^{\langle éste \rangle}$ es un cuadro interesante, y el cuadro del que o acerca del cual lo cree es la *Excursión a la filosofía* de Edward Hopper.

Esto es una adscripción *de dicto* en combinación con una afirmación de identidad, de la que un lado es una descripción *de re* definida adscripcionalmente indirecta. Se podría expresar con una sola adscripción *de dicto/de re* mixta como

> Daniela cree de la *Excursión a la filosofía* de Edward Hopper que ese = ese$^{\langle éste \rangle}$ es un cuadro interesante.

62. Si se trata de una sola lengua; de otro modo, dependiente de un tokening del tipo correspondiente en la lengua del destinatario de la adscripción.

El efecto básico de esta adscripción mixta se puede obtener sin el uso de casi-indexicales empleando la estructura completa de «de [...] como [...] que [...]», que hemos mencionado en la sección precedente. Así que la adscripción

> Daniela cree *de* la *Excursión a la filosofía* de Edward Hopper como «éste», que es un cuadro interesante[63]

especifica completamente el contenido de la convicción adscrita. Al comprender la función anafórica tanto de los casi-indexicales como de las descripciones definidas indirectas formadas con el uso de "se refiere a" permite apreciar que esto se debe al hecho de que la adscripción tiene el sentido de

> Daniela cree *de* la *Excursión a la filosofía* de Edward Hopper, a la que se refiere usando un tokening del tipo ⟨éste⟩, *que* es un cuadro interesante.

Lo que hemos considerado hasta ahora son adscripciones de convicciones *de re* fuertes. El uso de casi-indexicales también permite un análisis directo de adscripciones *de re* de convicciones que son *de re* fuertes en el sentido de que son esencialmente indexicales o demostrativas.

> *S* cree de t_{fuerte} que Φ (ello)

es una adscripción que expresa la actitud deóntica de perspectiva híbrida que consiste en la *atribución* de lo que expresaría la adscripción *de dicto*

> *S* cree que Φ (que$^{\langle\text{éste}\rangle}$),

y la asunción del compromiso sustitucional que quedaría expresado con la identidad

> que$^{\langle\text{éste}\rangle} = t$.[64]

Este análisis simplemente combina la lectura de las adscripciones *de re* débiles con una restricción para las expresiones con las que el sujeto de la convicción podría expresar ésta en opinión del adscriptor. Lo que combina es:

63. Hay que tener en cuenta que sin casi-indexicales se necesitaría una convención especial para la comprensión de la cláusula "como" en el caso en que la adscripción estuviera formulada en otra lengua que la usada por el que expresa la convicción.

64. Esta formulación es incompleta, como veremos más adelante. El responsable de una adscripción *de re* de una actitud *de re* fuerte asume junto con el compromiso con la identidad también un compromiso de *existencia* que rige el uso del término *t*.

- La reducción denotacional de adscripciones *de* re débiles a adscripciones *de dicto;*
- La idea de Kaplan y Sosa de que las vinculaciones más fuertes con los objetos corresponden a una actitud «abiertamente no igualitaria hacia diferentes maneras de especificar objetos»;
- El punto de vista de Perry de que hay convicciones esencialmente indexicales o demostrativas y la sugerencia de Burge de que precisamente éstas son *de re* fuertes;
- La explicación paratáctica de Davidson y McDowell de adscripciones *de dicto* entendidas como relaciones entre el tokening *que reporta* en boca del adscriptor y el (posible) tokening *reportado* en boca de otro, que es o expresa lo adscrito.

El ingrediente teórico final que sirve para juntar todo lo demás es

- Una noción anafóricamente definida de casi-indexicales, cuyo papel expresivo en adscripciones se basa en el modelo de los casi-indicadores y reflexivos indirectos de Castañeda.

Con estos recursos expresivos incluso un interlocutor incapaz de pensar con la función del "yo" ni con la de los demostrativas puede adscribir *exactamente* la convicción que Isabel expresaría usando el pronombre de primera persona «Yo estoy amenazada por un oso»[65] y la que expresaría Daniela usando un demostrativo «Éste es un cuadro interesante». Lo único que se exige es que, en la adscripción, el tokening que reporta determine de manera sistemática qué tokening se está reportando: o bien el enunciado que se adscribe o el tokening que expresa el estado que se adscribe. Para ello no es necesario que el token que especifica el contenido en la adscripción sea de tal índole que si lo expresara el adscriptor en una aserción independiente, *tendría* que llevar al mismo compromiso que el adscrito. Esta relación de decir-lo-mismo entre el tokening reportado y el que reporta se mantiene en el caso de adscripciones *de dicto* de convicciones ordinarias, pero no en el de convicciones esencialmente indexicales. Esto es lo que subraya McDowell en el pasaje citado más arriba. Nuestra exploración de los casi-indexicales ha mostrado cómo se puede precisar su noción de pensamientos correlacionados adecuadamente relacionados o sentidos *de re*. Esta relación es más fuerte que la mera co-referencia y concretamente de la misma manera que

65. Por ejemplo, ahora debería estar claro cómo habría que introducir en el lenguaje "A" antes comentado un "U" anafórico que sólo se usa como sucesor de algunos tokenings de "A" (correspondiente a ciertos usos de "tú" como sucesor de "yo").

la dependencia anafórica es más fuerte que la co-referencia: un tokening usado de forma casi-indexical y el token usado de forma indexical que es el antecedente anafórico de aquél pertenecen a una misma estructura de repetibilidad de tokens.

Las expresiones cas-indexicales que se usan en la adscripción de convicciones esencialmente indexicales pertenecen al vocabulario lógico. Hacen explícita la comprensión práctica implícita de las convicciones indexicales de otro que se necesita para su *atribución* y, por lo tanto, para poder *comunicarlas*. Muestran lo que hace falta para atribuir *exactamente* la convicción que otro adopta, incluso en los casos en que el carácter esencialmente indexical de una convicción hace imposible que, en principio o en la práctica, el locutor y los oyentes o el sujeto de la convicción y el controlador de la puntuación, puedan *compartir* esta convicción. En el sentido extensional o representacional menos exigente, la comunicación sólo necesita asegurar la co-referencia. No hace falta una mayor comprensión de lo que expresan los términos usados por el locutor (o que usaría el sujeto de la convicción). En este sentido, para un intérprete es suficiente para entender el comentario de otro y también para poder considerar una comunicación como exitosa si este controlador que interpreta adopta una actitud deóntica de atribuir un compromiso que se asumiría explícitamente afirmando una adscripción *de re* (débil). Entendido así, comprender consiste en reunir la información aportada por una enunciación, es decir, sabiendo de qué se está hablando y cómo se clasifica.

De todos modos, el uso de casi-indexicales en adscripciones de convicciones *de re* fuertes preserva más que la referencia. El acceso del adscriptor al objeto de la convicción fuerte está anclado con vínculos anafóricos en la familiaridad del sujeto de la convicción con el objeto manifestada por demostrativa. La clase de atribución que así se hace explícita no sólo consiste en la atribución de una mera convicción *acerca* de aquel objeto, sino de una convicción fuerte acerca de dicho objeto. Ésta es una clase más exigente e intensional, en sentido amplio, de la comunicación y comprensión de la afirmación de otro. Se trata de una extensión –por medio de compromisos anafóricos a traspasar la cuestión de qué compromisos sustitucionales rigen el uso de una expresión– del contenido de la especie de igualdad-de-afirmaciones que se define por la delegación de la responsabilidad asertiva para defender la legitimación para una afirmación. Un oyente de un acto de habla que contiene una referencia demostrativa, puede retomarla anafóricamente (tal vez, aunque no necesariamente de modo casi-indexical) y así entenderla sin tener que ser capaz de sostener exactamente el mismo pensamiento que el locutor expresa (con un demostrativo).

4. El pensamiento singular dependiente del objeto

Los contenidos proposicionales de convicciones y afirmaciones demostrativas son ejemplos de una clase más amplia, a veces llamada "pensamientos singulares" por tratarse de relaciones cognitivas peculiarmente íntimas con sus objetos. Russell pensaba que la mejor manera de incluir esta clase de convicciones *de re* fuertes en la teoría semántica era considerar los objetos mismos como constituyentes de los contenidos proposicionales que expresan.[66] Descendientes contemporáneos menos alarmantemente ontológicos que estas propuestas de Russell son aquellos que tratan los demostrativos e indexicales como medios de *referencia directa*, es decir que destacan sus objetos sin emplear recursos conceptuales o sentidos de mediación.[67] Siempre parten de la idea de que el comportamiento de los demostrativos e indexicales requiere una teoría semántica anti-fregeana. Siguiendo a Evans, McDowell presentó argumentos contundentes en contra de ello, sosteniendo que el fenómeno subyacente es la dependencia de los pensamientos con respecto a los objetos o contenidos expresados con el uso de estas locuciones y que es perfectamente posible hacer un análisis puramente fregeano de pensamientos y sentidos singulares dependientes de objetos.[68] Hay pensamientos que se pueden tener con independencia de si los términos singulares que aparecen en los tokenings de oraciones que los expresan consiguen destacar objetos. Por ejemplo, la afirmación de que la autora de *Sordello* escribió en un estilo exageradamente sentimental y sintácticamente torpe expresa un pensamiento genuino a pesar de que el término singular falla en su referencia (ya que la obra que se criticaría implícitamente al aceptar esta afirmación se debe a Robert Browning). En contraste, sólo se pueden tener pensamientos dependientes de objetos si los términos singulares que los expresan logran determinar objetos. Según su propuesta, éstos serían en primer lugar aquellos contenidos proposicionales cuya expresión requiere el empleo de demostrativos e indexicales.

66. Russell (1956), págs. 177-281.

67. Esta noción la introduce Kalplan; véase, por ejemplo, (1977). Una discusión general se puede encontrar en Salmon (1981). Salmon, en (1988), pág. 241, afirma lo siguiente: «La contribución de un nombre propio corriente, un demostrativo u otro término singular simple para asegurar el contenido informativo, o una proposición, expresado por oraciones declarativas (con respecto a un posible contexto de uso dado) en el que ocurre el término (fuera del ámbito de operadores no extensivos tales como comillas) es simplemente el referente del término o el que lleva el nombre (con respecto a este contexto del uso)». Véanse también los ensayos de Mark Richard y Scott Soames en ibid.

68. McDowell (1986). Véase también McDowell (1984).

Cuando se afirma que pensamientos esencialmente expresados con demostrativos son dependientes de objetos se dice algo acerca de su accesibilidad, no para diferentes personas, sino para una misma persona en diferentes circunstancias. Si tengo una taza en la mano, el pensamiento que podría expresar diciendo «Esta taza estuvo ayer sobre mi mesa de trabajo» podría ser verdadero o falso según el camino previo que hiciera la taza. Pero si no hay taza alguna, si estoy alucinando o deslumbrado confundiendo una piedra que tengo en la mano con una taza, entonces no puedo tener este pensamiento.[69] Puesto que me refiero en sentido fuerte a una taza determinada, si no puedo demostrar esto entonces no estoy en condiciones de tener un pensamiento que se refiere en sentido fuerte a esta taza. Esto no significa necesariamente que no piense en absoluto; puedo estar pensando (equivocadamente) que tengo una taza en la mano y que ayer estuvo sobre mi mesa de trabajo. Éste es un pensamiento, pero no es el mismo que aquél que expresaría con el demostrativo en el caso contrario en que no estaría equivocado acerca de la taza que tengo en la mano. Al llamar «dependientes de objetos» a los pensamientos y convicciones que contienen términos singulares –es decir, aquellos que se refieren en sentido fuerte a este mismo objeto en la manera en que queda expresada, por ejemplo, con demostrativos e indexicales– se pretende que sea una especificación neutral del fenómeno que Russell destacó con su afirmación de que el objeto mismo es un *componente* de la proposición y de que tales pensamientos y convicciones se refieren *directamente* a sus objetos sin el uso de conceptos o sentidos asociados.

El fenómeno de contenidos proposicionales dependientes de objetos es considerado por muchos como particularmente importante para la teoría

69. Se podría estar tentado de decir que el empleo apropiado de un ejemplo de "esto" siempre consigue destacar *algo*, pero éste no es el caso, por razones que Anscombe explica de manera admirable: «Se solía pensar que un demostrativo singular, como "esto" o "aquello", si estaba correctamente empleado, siempre debía tener un referente. Pero no es así como lo vemos cuando consideramos cuál debería ser la respuesta a la pregunta "¿Esto qué?" Alguien viene con un recipiente y dice: "Esto es todo lo que queda del pobre Martínez". La respuesta a "¿Esto qué?" es "este poquito de ceniza"; pero el recipiente está vacío, cosa que el locutor no sabe. Para "esto", si se ha usado correctamente, siempre debe de haber algo a lo que pueda pegarse, para así decirlo; en nuestro ejemplo es el recipiente [...] Podría preguntar tal vez: "¿Qué es esta figura delante de la roca, un hombre o un poste?"; podría ser que no hubiera nada en absoluto, pero hay alguna apariencia, un color o un perfil de la roca a lo que se pega mi "esto". La referencia y aquello a lo que se pega el "esto" pueden coincidir [...] Pero no han de coincidir necesariamente, y el referente es el objeto al que se refiere el predicado donde "esto" o "aquello" es un sujeto» («The First Person», pág. 143).

semántica. Esto se debe al hecho de que pone de manifiesto un rasgo fundamental de la manera en que el pensar y el hablar (en la medida en que tienen una dimensión empírica y práctica) se refieren a aquello de lo que tratan, o sea a los objetos a los que hemos de atenernos cuando se trata de enjuiciar la *verdad* de lo que se cree y afirma. Hemos explicado el papel expresivo que desempeña el vocabulario teórico en enjuiciamientos semánticos, sobre todo "verdadero", como la adopción de actitudes deónticas perspectívicamente híbridas. Al tratar una afirmación como *verdadera* se *atribuye* un compromiso doxástico al tiempo que se *asume* otro que comparte o hereda anafóricamente su contenido proposicional. De manera similar, tratar una acción como *exitosa* significa atribuir un compromiso práctico al tiempo que se asume un compromiso doxástico con el contenido proposicional correspondiente.

La manera en que los contenidos proposicionales *de re* fuertes dependen de objetos también se puede entender en términos de actitudes deónticas perspectívicamente híbridas. Considerar que alguien tiene una actitud proposicional *de re* fuerte quiere decir *atribuirle* un compromiso *doxástico* cuya expresión debe incluir el uso demostrativo o indexical de un término singular (o, en sentido más general, de un sucesor anafórico que remite a un tal antecedente), es decir, una actitud que se puede *adscribir de dicto* empleando un término casi-indexical. Pero también es necesario que aquel que atribuye esta actitud *asuma* un compromiso de *existencia* acerca del tokening del término singular en cuestión. La objeto-dependencia de los contenidos proposicionales consiste en el compromiso adicional de existencia *asumido* por cualquiera que *atribuya* un estatus o actitud que muestre un tal contenido.[70] (Recuérdese la explicación de los compromisos de existencia en el capítulo 7, en términos sustitucionales con respecto a una clase especial de designatores que son canónicos para la existencia de los objetos correspondientes, en este caso de objetos espacio-temporales accesibles.)

Por esta razón, las adscripciones *de re* epistémicamente fuertes incluyen compromisos de existencia. Recordemos que las adscripciones *de re* (débiles) tal como las concebimos aquí no necesitan incluir dichos compromisos. Si alguien que nunca ha oído el nombre "Pegaso" cree que el caballo de Belerofonte tiene alas, puedo especificar el contenido de esta creencia de manera *de re* débil diciendo que cree *de* Pegaso que tiene alas, sin asumir nin-

70. Ésta es una condición adicional a las indicadas algunos párrafos antes para el uso de expresiones de la forma *S* cree de$_{fuerte}$ *t* que Φ (ello).

gún compromiso de existencia con respecto de la existencia de un tal caballo. Pero si digo que cree de$_{fuerte}$ Pegaso que tiene alas, me comprometo con su capacidad de destacar a Pegaso usando un demostrativo y, por tanto, con la accesibilidad espacio-temporal de este caballo en el entorno que compartimos él y yo, lo que viene a ser un compromiso con la existencia física del caballo, según el análisis en el capítulo 7. Esta adscripción *de re* de una convicción *de re* epistémicamente fuerte me compromete con la existencia de alguna expresión indexical *t* tal que

(a) él cree que $a^{\langle t \rangle}$ tiene alas, y
(b) $a^{\langle t \rangle}$ = Pegaso.

Si asumo un compromiso con esta identidad que implica el casi-indexical $a^{\langle t \rangle}$ me comprometo con el tokening de su antecedente /t/ destacando a Pegaso, y ésta es la fuente del compromiso de existencia que asumo al hacer la adscripción *de re* de una convicción fuerte sobre Pegaso. El resultado es que las adscripciones *de re* de convicciones esencialmente indexicales ofrecen una manera de entender lo que Quine persiguió con su noción de la convicción *relacional*. Pues su concepción de estas convicciones contenía tanto la idea de que incluyen una clase especial de acceso epistémico o relación a objetos como la de que sus adscripciones *de re* implican compromisos de existencia.

Las expresiones que hacen explícito el sentido más fuerte de "de" pueden entenderse, por tanto, a partir de su papel en esta clase de adscripción. Si *S* atribuye el compromiso doxástico fuerte que quedaría adscrito *de dicto* con la aserción «*T* cree que ella$^{\langle \text{esta mujer} \rangle}$ es una espía» y asume el compromiso doxástico que reconocería afirmando que «Aquella a la que se refiere *T* con "esta mujer" es (=) Rosa Kleb» o «Ella$^{\langle \text{esta mujer} \rangle}$ es Rosa Kleb» o en circunstancias apropiadas simplemente «Ella es Rosa Kleb», entonces *T* también se compromete con la dscripción *de re* del compromiso: «*T* cree de$_{\text{fuerte}}$ Rosa Kleb que es una espía». El subíndice distingue el "de" como expresión de una convicción *de re* fuerte señalando la exigencia de que la adscripción *de dicto* subyacente incluye el uso de un casi-indexical (o un nombre propio con una función análoga), por lo que adscribe una convicción *de re* fuerte.

Un controlador de la puntuación que atribuye un tokening demostrativo pero que no asume un compromiso de existencia con respecto a éste –por lo que no considera que está destacando un objeto real– no supone que el pensamiento o la convicción que lo expresa trate de manera fuerte de objeto alguno. Sólo toma lo expresado por una pseudo-idea que se podría confundir con un pensamiento con contenido demostrativo pero que de

hecho no tiene ninguno (aunque se puede asociar con pensamientos no demostrativos que poseen un contenido genuino).[71] En este caso, el controlador de la puntuación no tiene que asumir compromisos sustitucionales con respecto al tokening demostrativo original y, por tanto, tampoco con respecto a sus sucesores anafóricos, incluyendo los casi-indexicales. Por esta razón las adscripciones *de re* de convicciones esencialmente indexicales incluyen compromisos de existencia y cuentan como atribuciones de convicciones logradamente dependientes de objetos.

Al lado de esta clase de error al que puede llevar el considerar que alguien (tal vez uno mismo) tiene un pensamiento demostrativo por más que no se pueda tener en absoluto, también se pueden tener dos pensamientos demostrativos genuinos acerca del mismo objeto sin darse cuenta de ello. Según el caso clásico, por la mañana se podría decir de Venus «Este planeta es el último que se ve cuando sale el Sol» y por la tarde se puede afirmar de Venus «Este planeta es el primero que se ve cuando se pone el Sol» sin darse cuenta de que las dos afirmaciones tratan del mismo planeta. En contraste, se pueden tener dos pensamientos demostrativos que tratan de manera fuerte de dos objetos diferentes creyendo que tratan de uno solo. En un momento determinado puedo pensar sinceramente que la taza que tengo en la mano (como «esta taza») que es aquella que estaba en mi mesa de trabajo ayer por la noche y, después de un momento de confusión, pensar lo mismo de otra taza –indistinguible por ser del mismo juego– que la sustituye sin darme cuenta de que el primer pensamiento es verdadero y el segundo falso, ya que tratan de objetos distintos.

Según la concepción de Frege, aquello que se capta cuando se domina en la práctica el uso de una expresión –cuando se entienden los pensamientos expresados por su uso– es su *sentido*. La posibilidad de estos errores en la individuación con respecto al uso de demostrativos muestra que la noción de sentidos *de re* que incluyen objetos o de contenidos conceptuales es incompatible con la doctrina de que estos sentidos son epistémicamente *transparentes*. Según esta doctrina, captar un sentido implica una omnisciencia individuadora acerca de éste: no se pueden captar dos sentidos diferentes sin darse cuenta de que son diferentes ni tampoco un mismo sentido dos veces sin reconocerlo. Por consiguiente, el hecho de que uno puede no darse cuenta de que los objetos destacados por dos sentidos diferentes son diferentes o que son un mismo objeto –aceptando las identidades falsas y negando las verdaderas– muestra sólo que uno puede estar mal

71. Véase la discusión de este caso en McDonell (1986).

informado sobre el mundo, pero no que por captar los sentidos uno no sepa todo acerca de ellos. De acuerdo con esta imagen, en último término cartesiana, los sentidos conceptualmente articulados están completamente dentro de la mente y son transparentes a las comprobaciones de ésta de tal manera que queda excluida la posibilidad del error o la ignorancia. No obstante, sólo en colaboración con el mundo que se halla íntegramente aparte de la mente, el sentido determina la referencia *(Bedeutung)*, y la opacidad epistémica de este segundo componente semántico es el que introduce la posibilidad del error y la ignorancia, de modo que éste no tiene que ver con la *intención* representacional del sentido, sino sólo con su *éxito* o fracaso específico.

Se puede dudar de si Frege jamás tuvo por válida esta imagen.[72] En cualquier caso no acaba de funcionar en la clase de referencia fuerte que muestran las afirmaciones esencialmente demostrativas o indexicales y las convicciones que expresan. Hay que modificar en este punto el modelo clásico de sentido y referencia que tradicionalmente se ha asociado con Frege. Si se admiten sentidos *de re* fuertes o que implican objetos, entonces hay que abandonar el principio de transparencia con respecto a la individuación de sentidos; si se mantiene el principio de transparencia, entonces hay que entender la inclusión de objetos en los pensamientos como una manera de destacarlos sin la mediación del sentido. Esta segunda opción es la que defienden las teorías que conciben las afirmaciones y convicciones *de re* fuertes como *directamente referenciales*, es decir que el objeto destacado por términos singulares tales como demostrativos, indexicales y por supuesto nombres propios es la *única* contribución éstos aportan a las afirmaciones expresadas por (tokenings) ejemplificaciones de frases en las que aparecen.

Hay dos fenómenos relacionados entre sí que plantean dificultades especiales a una posición como ésta. La primera es la versión de la paradoja de Frege acerca de identidades que surge en el caso especial de expresiones directamente referenciales. ¿Cómo se explica la diferencia en la

72. Siguiendo a Evans, McDowell argumenta de forma convincente que no fue él, en «De Re Senses» y en «Singular Thought and the Extent of Inner Space», y que quisiera restringir el postulado de la transparencia a la omnisciencia individuadora con respecto a sentidos captados *juntos* en un pensamiento. Esto no excluye falsas creencias sobre identidad o no identidad, pero McDowell insiste en que el hombre que no sabe que Héspero es Fósforo, sin embargo sabe a qué objeto se refieren sus creencias acerca de Héspero: a Héspero, por supuesto. El efecto de esta concepción también está logrado aquí, pero la interpretación de las exigencias de transparencia es diferente.

significación inferencial entre la adquisición de un compromiso con una afirmación de la forma $t = t'$ y la adquisición de un compromiso con una afirmación de la forma $t = t$? Como señala Frege, el primero puede tener «consecuencias importantes»,[73] aumentando el concomimiento por la legitimación sustitucional para nuevas afirmaciones; el segundo no podría considerarse nunca como un descubrimiento, no puede permitir que se llegue a nuevas conclusiones. Ahora bien, si se entienden los dos términos como directamente referenciales, parecería que las dos formas de afirmación dicen lo mismo: se refieren de manera fuerte a un objeto del que dicen simplemente que es idéntico a sí mismo. El segundo fenómeno tiene que ver con la manera como se refleja esta diferencia en *adscripciones* explícitas de convicciones o compromisos. Al parecer, resulta coherente adscribir la convicción de que t y t' no son idénticos incluso si estas ejemplificaciones (tokenings) de términos singulares son expresiones que aseguran una conexión epistémicamente fuerte con un mismo objeto, por lo que, según este enfoque, deberían entenderse como directamente referenciales. Pero ¿cómo habría que explicar el contenido de la convicción que se adscribe en este caso? La explicación clásica que Frege da de tales adscripciones se apoya precisamente en el *sentido* de las expresiones empleadas para especificar el contenido de la convicción adscrita; pero lo esencial del enfoque de la referencia directa es precisamente evitar cualquier recurso a un tal sentido.

Para comprender estos fenómenos hay que fijarse en cómo la referencia singular puede transmitirse *anafóricamente*. Las cadenas anafóricas contribuyen a las dos tareas teóricas para las que Frege postulaba el sentido: son maneras como objetos nos pueden ser dados y así determinan la referencia de las expresiones que aparecen en ellas (articulando su sentido). Las cadenas anafóricas de ejemplificaciones (tokenings) –que hemos explicado (en el capítulo 7) como la herencia de compromisos sustitucionales– brindan un modelo para el sentido *de re* que incluye objetos. El acceso a los objetos destacados por su sentido anafórico es *conceptual*. Pues en la presente obra entendemos lo conceptual en términos de una *articulación inferencial*, y la anáfora es un mecanismo fundamental con el que ejemplificaciones de expresiones irrepetibles quedan conectadas como clases repetibles regidas por compromisos *sustitucionales* y, por tanto, indirectamente *inferenciales* (véase la discusión más a fondo en el capítulo 9.I). El acceso cognitivo a

73. «Eines des folgenreichsten», en el primer párrafo de Frege, «Über Sinn und Bedeutung», KS-SB, pág. 143. Recuérdese la discusión en 7.V.2.

objetos empíricos depende en buena medida de la posibilidad de captar el sentido anafórico que incluye objetos, a pesar de que este sentido no es en sí mismo epistémicamente transparente a aquellos que lo captan.

El pensamiento singular que se refiere de manera fuerte a un objeto particular,[74] va más allá de los pensamientos esencialmente demostrativos o indexicales. La discusión del uso de casi-indexicales en adscripciones muestra cómo la referencia singular, originariamente asegurada por el uso de demostrativos o indexicales, puede preservarse y extenderse anafóricamente. Esto no debería sorprender a la luz del argumento en el capítulo 7 de que las ejemplificaciones de expresiones irrepetibles, especialmente las que se emplean de manera demostrativa o indexical, sólo pueden servir como términos singulares, es decir *des*tacar objetos, en virtud de la posibilidad de *re*tomar sus referencias anafóricamente para construir ejemplificaciones de expresiones repetibles que pueden figurar en compromisos sustitucionales. Si resulta que mi afirmación «*Esta taza* estaba sobre mi mesa de trabajo ayer por la noche» trata de manera fuerte de o acerca de una taza en particular, también lo hace en una afirmación anafóricamente dependiente (tanto si la hago yo como si la hace otro) «Y *ella* también estaba allí ayer por la noche». La referencia singular se puede extender de manera parecida con el uso de descripciones definidas explícitamente anafóricas tales como «La taza a la que se refirió en esta ocasión con "la taza"», que da el sentido (anafórico, no demostrativo) de "esta taza" en frases como «Esta taza *no* es aquella que estaba en tu mesa de trabajo ayer por la noche», si las pronuncia otro más tarde sin ver la taza en cuestión.

De hecho, sin estos mecanismos a menudo no se podrían ni siquiera constatar identidades entre pensamientos expresados esencialmente con demostrativos o términos indexicales. Por ejemplo, no se puede expresar la versión *de re* fuerte del descubrimiento que interesó a Frege cuando dijo «Este planeta [Venus como estrella matutina] es (=) este planeta [Venus como estrella vespertina]». Pues nunca se puede señalar ambos a la vez. Más bien hay que decir algo como «Este planeta [Venus por la mañana] es (=) aquel planeta, es decir, aquel al que me he referido esta mañana con "este planeta"». Incluso en casos tan afortunados en los que uno está en condiciones de decir «Esto es (=) esto» o «Esto (=) es aquello», (donde

74. Aunque la discusión se limita, como de costumbre, a los términos singulares, expresiones de otras categorías gramaticales se pueden usar en forma *de re* fuerte, sobre todo sortales y predicados. Este análisis puede extenderse sin problemas a estos casos.

"aquello" se usa como demostrativo, no anafóricamente), un enunciado así sólo tiene la significación de afirmar una *identidad* en la medida en que su uso puede dar la licencia para *sustituciones*. (La escritura de "es" o " = " puede aclarar esta intención, pero por sí misma no puede ayudar a que estos señalamientos desempeñen esta función). La posibilidad de que se usen así depende de la de poder retomar anafóricamente estas referencias demostrativas, empleando expresiones como "ella", "aquel planeta", «la taza a la que N.N. se refirió ayer con "esta"», etcétera. Para poder tan sólo constatar la paradoja de Frege acerca de la diferencia entre la afirmación que expresaría una frase de la forma $t = t'$ y una de la forma $t = t$ es necesario que t sea repetible para poder formular la identidad trivial (o la construcción reflexiva claramente anafórica en t = él mismo). Sólo *como* miembros iniciales de cadenas anafóricas las ejemplificaciones de expresiones demostrativas e indexicales permiten hablar o pensar sobre objetos y, por tanto, potencialmente pueden hacerlo de manera *fuerte*. Estas cadenas brindan la *finalidad* del uso de demostrativa e indexicales y articulan la significación de este uso.

5. *La 'paradoja de las convicciones'*

Los nombres propios se pueden usar para expresar pensamientos singulares. El hecho de que el uso de nombres propios incluya objetos ha sido un tema importante en las teorías sobre la referencia directa. En el capítulo 7 (sección IV) ya hemos sugerido que las consideraciones en que se basan las teorías causal-históricas sobre los nombres propios podrían aplicarse igualmente a las teorías del uso *anafórico* de nombres propios. Según este enfoque, las ejemplificaciones de expresiones repetibles que corresponden a nombres propios no deberían entenderse como clases de equivalencia de ejemplos de expresiones léxicamente co-típicas sino como cadenas anafóricas. Estas cadenas están ancladas en una ejemplificación de expresión que desempeña el papel de miembro inicial de una cadena que corresponde a la introducción del nombre. En casos favorables, esta expresión puede ser un término singular empleado de manera demostrativa o indexical: «Con este acto yo bautizo a *este barco* "Beagle"». El papel de la expresión introductora como iniciador anafórico y, por tanto, como aquello que fija la referencia, significa que incluso cuando tiene la forma sintáctica de una descripción definida debería entenderse como expresión demostrativamente empleada, es decir, convertida en rígida por medio del "esto" (*"dthat"ed* o "esto-ificado"; véanse las notas 80 y ss. del capítulo 7).

Esto no es un rasgo específico de las cadenas anafóricas que son nombres propios, sino un rasgo general de la anáfora. Veamos este discurso:

> #La presidenta de la organización es una mujer brillante. Ella también sería brillante aunque nunca se hubiera convertido en presidenta de la organización.#

El segmento inicial, «la presidenta de la organización», sirve para destacar a una persona; los sucesores anafóricos que dependen de él, como los dos casos de empleo de "ella", siguen refiriéndose a esta misma persona incluso en situaciones contrafactuales en las que no se podría designar a esta persona con su descripción o su título. Como muestra este ejemplo, de hecho esta característica del uso de sucesores anafóricos es esencial para la posibilidad de expresar estas circunstancias contrafactuales.

Este abordaje equipara la manera como los nombres propios expresan pensamientos singulares con el mecanismo de la preservación claramente anafórica de la inclusión de objetos que hemos tratado antes. Según el análisis del uso anafórico de nombres propios, alguien que emplea un nombre propio se compromete (desde el punto de vista de los controladores de la puntuación deóntica) a aceptar que la significación pragmática de esta ejemplificación del nombre propio está determinada por los mismos compromisos sustitucionales que rigen a sus antecedentes anafóricos, sean éstos lo que sean. Quien usa el nombre propio no necesita saber cuáles son sus antecedentes (no importa cuál es en origen el iniciador de la cadena) para asumir este compromiso anafórico. Ni tampoco es necesario que esta persona –suponiendo que en principio sea competente en las prácticas relevantes para usar nombres– tenga la *intención* de usar la expresión en cuestión para destacar el mismo objeto que otro designó enunciando algún antecedente en particular. En el caso de las anáforas, el compromiso a heredar compromisos sustitucionales se puede asumir y atribuir en ausencia de una tal intención, del mismo modo en que alguien puede asumir el compromiso con una aserción como consecuencia inferencial de haber reconocido otra, sin pretenderlo o darse cuenta de haberlo hecho. Cada controlador de la puntuación que trata un determinado ejemplo de expresión (tokening) como nombre propio y, por tanto, como sucesor anafórico, tiene que asignarlo, dentro de esta interpretación de dicho enunciado, a alguna cadena anafórica (o al menos suponer que hay una tal cadena), pues es esta cadena la que determina los compromisos que uno asume con su enunciado y, por consiguiente, su significación pragmática. Tanto las interpretaciones como las convenciones pueden ser relevantes para este control de puntuación y otros controladores pueden recurrir a ellas al enjuiciar la

corrección de una interpretación. Pero lo esencial que hay que entender teóricamente es lo que significa para un controlador de la puntuación tratar un ejemplo de enunciado como anafóricamente dependiente de otro, y esto no es un asunto de intención o convención, sino de compromiso.[75]

Si las cadenas anafóricas de (tokenings) ejemplos de enunciados son la estructura semánticamente relevante que rige el comportamiento de nombres propios, resulta fácil de entender cómo distintos (tokenings de) nombres propios del tipo ⟨Aristóteles⟩, por ejemplo, pueden referirse a distintas personas. Esto ocurre cuando pertenecen a diferentes cadenas anafóricas que arraigan en diferentes antecedentes, del mismo modo que distintos (tokenings) ejemplos de enunciados del tipo de ⟨ello⟩ pueden referirse a distintos objetos. Los individuos que hablan no son omniscientes con respecto a los compromisos que asumen con el uso que hacen de diversas expresiones; no necesitan saber mucho de la cadena anafórica en la que participan y a la que se remiten, y aun así sus compromisos quedan determinados por estas cadenas (según los controladores de la puntuación). De ahí que puede ocurrir que no se den cuenta de que dos proposiciones singulares que mantienen se refieren de manera fuerte a la misma persona, o que puedan pensar que se trata de una sola persona cuando en realidad se refieren a dos. Éstos son los fenómenos de los que se ocupa Kripke en su ensayo «A Puzzle about Belief»,[76] que trata del uso de expresiones que incluyen objetos en adscripciones de actitudes proposicionales. Para aclarar las dificultades que Kripke plantea, conviene juntar el tratamiento de expresiones de convicciones *de re* fuertes con la discusión previa de las adscripciones *de dicto*.

La dificultad del problema está en una aparente incoherencia en la adscripción de convicciones que surge cuando alguien usa dos nombres propios diferentes sin darse cuenta de que se refieren al mismo objeto, o toma por error dos casos diferentes de empleo de un mismo nombre como referencias a objetos diferentes. El ejemplo más habitual es el de Peter, quien aun siendo bilingüe castellano-inglés no se da cuenta de que "Londres" y "London" son nombres de una misma ciudad. Al atenerse para ambos nombres a explicaciones sustitucionales separadas, aprueba tanto que «Lon-

75. Así que, según la metodología fenomenalista empleada aquí, lo importante no es a quién el usuario del nombre consideraría como *experto* con autoridad sobre el uso del nombre (uno que sabe a quién o a qué el nombre se refiere) o cómo se determinaría quién *debería* ejercer esta autoridad, sino lo que significa para un controlador de la puntuación *atribuir* una tal autoridad a alguien.

76. Kripke (1979 y 1988), págs. 102-148 de la versión de 1988.

dres es preciosa» como que «London is not pretty». La cuestión es si se puede decir de él que cree *que* Londres es preciosa.

La paradoja surge por dos principios aparentemente inocuos que rigen la especificación del contenido en adscripciones de convicciones a locuciones indirectas, a los que Kripke llama el principio de la *eliminación de citas* y el principio de *traducción*. Este último rige la relación entre el (tokening) ejemplo de expresión reportada (que expresaría la convicción adscrita) y lo que se reporta dentro del dominio del "que" (que especifica el contenido de la convicción adscrita). Éste es justamente el principio del que hablamos en la sección IV en relación con el «decir que» de Davidson. Sin embargo, de hecho sólo se necesita el principio de la eliminación de citas. Como dice Kripke después de discutir el caso del bilingüismo: «Aun si nos limitamos a una sola lengua [...] y a (tokenings) ejemplos de expresiones fonéticamente idénticas de un mismo nombre, podemos generar la paradoja. [...] Sólo necesitamos el principio de la eliminación de citas para nuestra inferencia; no hace falta ninguna traducción».[77] El caso que analiza es el de alguien que oye decir del pianista Paderewski y por eso es verdad si se dice, basándose en las declaraciones que él está dispuesto hacer, que

> Pedro cree que Paderewski tenía talento musical.

Pero luego oye hablar del líder nacionalista Paderewski y concluye de las opiniones generales lo que, basándose en sus declaraciones, se puede reportar como

> Pedro cree que Paderewski no tenía talento musical.

Desde la perspectiva de este caso está claro que el ejemplo de Peter incluye un principio de traducción que rige la adscripción de convicciones sólo porque concierne al caso de Peter, pero en el que una de sus expresiones léxicas bajo las que ha segregado sus convicciones (a pesar de que se refieren al mismo objeto) es una traducción a otra lengua. Por ello, el principio de la traducción no añade de hecho nada esencial a este caso.

El problema o la paradoja se presenta en dos formas. En la más débil, las declaraciones de Pedro nos llevan a atribuirle convicciones incompatibles, concretamente la de que Paderewski tenía talento musical y de que no lo tenía. Se podría pensar que no hay nada particularmente paradójico en el hecho de tener convicciones incompatibles. Sin duda, en el sentido *de re* se puede creer de Benjamin Franklin en tanto que inventor de los lentes

77. Ibid., pág. 130.

bifocales que no inventó el pararrayos, y *de* Benjamin Franklin en tanto que inventor del pararrayos, que sí que inventó el pararrayos. Pero ahora se trata de las adscripciones *de dicto* de traducciones. El paralelismo relevante sería, por tanto, adscribir tanto la convicción *de que* Bejamin Franklin inventó el pararrayos como la *de que* no inventó el pararrayos. Kripke ejemplifica contradicciones de esta clase con el caso particularmente elocuente de Paderewski remitiéndose por añadidura a un principio que se podría llamar el de la *transparencia de la incompatibilidad:*

> Supongamos que el [sujeto de la convicción], a pesar de la situación desafortunada en que se encuentra ahora, es un filósofo importante y especialista en lógica. *Nunca* admitiría convicciones contradictorias. Y seguramente cualquiera, sea un lógico importante o no, está en principio en condiciones de darse cuenta cuando tiene convicciones contradictorias y de corregirlas.[78]
>
> Una aplicación directa de los principios de la eliminación de citas y de la traducción da el resultado de que Peter tiene convicciones incompatibles y que la simple lógica debería decirle que una de sus convicciones es falsa.[79]

El principio de la transparencia de la incompatibilidad es el que sostiene la inferencia de tener convicciones incompatibles a partir de la afirmación de que la mera lógica muestra que hay que descartar a una. En un ejemplo análogo encontramos: «Nuestro hablante en hebreo cree y al mismo tiempo no cree que Alemania es preciosa. Pero ningún resultado de mera lógica o introspección semántica le basta para descubrir su error».[80] En la forma más fuerte de la paradoja, la incompatibilidad no imputa a aquel cuyas convicciones se reportan, sino a los que las adscriben. Pues a éstos se imputa que consideran que Pedro cree que Paderewski tiene talento musical y al mismo tiempo que cree *que no* lo tiene.

Merece la pena que nos fijemos más de cerca en el principio de la eliminación de citas que causa todos estos problemas. Aquí está el pasaje completo que lo introduce y especifica:

> Vamos a hacer explícito el *principio de la eliminación de citas* aquí presupuesto, que vincula el asentir sincero con el estar convencido. Se puede establecer como sigue, donde hay que sustituir a "p", dentro y fuera de todas las comillas, por cualquier frase apropiada de una lengua de uso corriente: «Si un hablante normal después de reflexionar, asiente sinceramente que "p", enton-

78. Ibid., pág. 122.
79. Ibid., pág. 132.
80. Ibid., pág. 134.

ces está convencido de que p». La frase con la que hay que sustituir a "p" no debería contener recursos indexicales o pronominales o ambigüedades que destruirían el sentido intuitivo del principio (por ejemplo, si él asiente a «Tú eres maravilloso», no es preciso que crea que *tu* –el lector– eres maravilloso)...

Un principio similar vale para afirmaciones o aserciones sinceras en lugar de asentimientos.[81]

Kripke dice de este principio: «Tomado en su intención obvia [...] este principio parece ser una verdad que es evidente por sí misma».[82]

Aquí se admiten dos principios con funciones totalmente diferentes. Uno conecta las *declaraciones* lingüísticas abiertas (aserciones o afirmaciones) con reportes, atribuciones o adscripciones de convicciones. De hecho dice que la mayor evidencia o una evidencia muy fuerte o prima facie, difícil de refutar, para adscribir una convicción con un determinado contenido es una declaración o afirmación sincera que tenga este contenido. Desde la posición que mantenemos en esta obra, "auto-evidencia" no es una palabra cuyo uso se recomiende o apruebe (en cuanto a su estándar de circunstancias y consecuencias de aplicación), pero no obstante se puede estar de acuerdo en que alguien que negara cualquier principio de esta clase, simplemente habría cambiado de tema y no habla en absoluto de nuestro concepto de convicción. No se puede ganar ningún terreno filosófico firme con la negación de esta conexión entre la declaración y la adscripción de una convicción.

El segundo principio concierne a la relación entre la expresión con la que se especifica el contenido de una convicción declarada y la expresión con la que se reporta o adscribe esta convicción en locuciones indirectas. La relación que aseveramos aquí es la que da su nombre al principio de Kripke: el de la *anulación de citas*. Lo que afirmamos es que las mismas palabras que se emplean para declarar una convicción deben emplearse también para reportarla. La relación entre citas de locuciones directas de lo que alguien ha dicho y los reportes en locuciones indirectas de lo que afirmó es la de una co-tipicidad léxica. Este principio tiene un estatus muy diferente del que tiene el primer principio. Difícilmente se puede considerar como «auto-evidente», y Kripke reconoce inmediatamente que es evidentemente falso para toda una serie de locuciones diferentes. Todo el problema de las locuciones indirectas reside en la especificación de la relación entre la expresión realmente pronunciada o que el sujeto de la convicción podría pronunciar para expresar la convicción en cuestión y la expresión que otro puede emplear admisiblemente para reportar lo que fue aseverado o creído. Para especifiacr esta relación entran en juego una gran cantidad de sutilezas que la estrategia de la "anulación de citas" simplemente pasa por alto. Se trata justamente de las sutilezas que hemos tratado en la sección IV de este capítulo, en conexión con la enmienda que hace McDowell a la teoría paratáctica de Davidson sobre el papel expresivo de frases con "que" que especifican contenidos en adscripciones *de dicto* de actitudes proposicionales. El resultado de esta discusión era precisamente que la traducción más la anulación de citas (= repetición de tipos) generalmente *no* sirve como explicación de la relación entre ejemplificaciones de expresiones reportadas y las que reportan en adscripciones de locuciones indirectas.

81. Ibid., págs. 112-113.
82. Ibid., pág. 113.

En el pasaje antes citado, Kripke formula explícitamente el principio de la anulación de citas en el que se basa la paradoja para reconocer así la existencia de locuciones a las que no se puede aplicar. En el pasaje menciona tanto la presencia de indexicales (entre las que seguramente incluye los demostrativos) como las construcciones pronominales o anafóricas. ¿Por qué no deberíamos concluir de estos casos paradójicos que los nombres propios, al menos en algunas circunstancias, también son locuciones para las que el principio de la eliminación de citas es inadecuado? Esta conclusión parece particularmente apta de cara al hecho de que los demostrativos, indexicales y expresiones que dependen anafóricamente de ellos son el paradigma del uso de términos singulares que incluyen objetos y de que Kripke construye el problema de los nombres propios recurriendo a los rasgos de su uso que han hecho atractivas las teorías de la referencia directa (tanto para el tratamiento de nombres propios como para demostrativos, indexicales, etcétera). Kripke no considera en ninguna parte la posibilidad de que el principio de la anulación de citas no es aplicable a nombres propios de la misma manera y por las mismas razones que no se puede aplicar a demostrativos, indexicales y sus sucesores anafóricos.

La restricción que en el pasaje citado sigue a la formulación del principio no dice realmente que tiene que ser generalmente válido salvo en los casos en que no vale. Se mencionan tres clases de excepciones. En primer lugar hay las «ambigüedades que destruirían el sentido intuitivo del principio» (es decir, que presumiblemente mostrarían que es falso). ¿Qué ambigüedades son éstas? Kripke contempla un caso del que considera que *no* presenta las dificultades características de su «paradoja». Supongamos que Arturo tiene en su idioma dos nombres que tienen el mismo tipo léxico ⟨Cicerón⟩. Algunas de sus ejemplificaciones se refieren pretendidamente a un orador romano, mientras que otras se refieren a un espía de la Segunda Guerra Mundial. En este caso, Arturo afirmaría tanto las ejemplificaciones del tipo ⟨Cicerón era

un espía⟩, cuando se habla de este último como ejemplificaciones del tipo ⟨Cicerón no era un espía⟩ cuando se habla del primero (se acusó al denunciante de Catilina de muchos pecados pero, por lo que sabe Arturo, nunca de espionaje). En este caso Kripke *no* considera que Arturo tenga convicciones incompatibles al creer que Cicerón es y no es un espía ni tampoco que nosotros tengamos convicciones incompatibles al considerar que él cree que Cicerón es un espía y que al mismo tiempo cree que no lo es. La combinación de las palabras es paralela a la del caso de Paderewski, pero el uso doble del nombre "Cicerón" evita la incompatibilidad y, por tanto, la paradoja. Parece que es esta clase de ambigüedad lo que se pretende excluir con la tercera frase de restricción del principio de eliminación de citas.

¿Cómo se distingue este caso del de Paderewski? Pedro cree usa sistemáticamente diferentes aplicaciones del tipo "Paderewski" como nombres diferentes de personas diferentes, exactamente como Arturo usa "Cicerón". Sin embargo, como vemos, no es el caso. Pero la afirmación de que una situación no es problemática y la otra es paradójica exige evidentemente algo más que el hecho de que los empleos de Pedro son co-referenciales y los de Arturo no. Después de todo, «el inventor de los lentes bifocales» y «el inventor del pararrayos» son co-referenciales, como los diversos usos de "Paderewski", y nada hace pensar que se esconde una paradoja en las convicciones de alguien que atribuye una propiedad a Franklin con el uso de una expresión negándosela con el uso de la otra. El recurso de Kripke al principio de transparencia al formular su paradoja lo compromete con criterios de adecuación muy fuertes para discernir la diferencia entre estos dos casos. El principio de la transparencia de incompatibilidades antes mencionado hace explícito que Pedro debe poder distinguir su caso del caso de Arturo usando «únicamente la mera lógica y la introspección semántica», pues sólo así se produce el dilema de Kripke. La lógica y la semántica deberían mostrar al menos cuándo el principio de la eliminación de citas (¡de manera «evidente por sí misma»!) ha de ser válido, como en el caso de Pedro, y cuándo no, como en el de Arturo. Pero está claro que ninguno de los dos puede decir en qué se diferencian sus casos. Kripke no da ningún argumento de por qué no se puede equiparar el caso de Pedro (y, por tanto, de Peter) con el caso ambiguo de Arturo.[83] Ni la identidad del tipo léxico ni

83. Esta cuestión queda eclipsada retóricamente por la estructura del caso. Se plantearía clara e inevitablemente si se tratara el ejemplo de Paderewski inmediatamente después de la restricción referente a la ambigüedad en la formulación del principio de la anulación de citas. Pero ambas cuestiones están separadas por una larga digresión sobre casos (de hecho) irrelevantes de bilingüismo que también incluyen la traducción.

la identidad del referente puede lograr esto. Presumiblemente, esta diferencia tiene algo que ver con el hecho de que "Paderewski" se usa como *un* nombre en la comunidad a la que pertenecemos tanto Pedro como nosotros que estamos reportando sus convicciones, mientras que usamos "Cicerón" como *dos* nombres. Pero estos hechos no son accesibles para Pedro y Arturo y menos aún por medio de la «lógica y la introspección semántica». Por esto es difícil apreciar cómo estos hechos pueden cumplir la tarea de mostrar las paradojas que Kripke quiere formular. Nuevamente: ¿por qué la conclusión apropiada de los casos paradójicos no sería simplemente que a veces los nombres propios se usan de tal manera que el principio de la eliminación de citas no es válido para ellos debido al doble uso no sólo del tipo "Cicerón", sino también del tipo "Paderewski"? Una respuesta no está a la vista.

6. *El fregeanismo táctil. Los nombres propios como sucesores anafóricos*

Hasta ahora sólo hemos criticado los argumentos de Kripke. Pero debe quedar claro que su paradoja también puede llevarnos a conclusiones positivas, no tanto acerca de convicciones y sus adscripciones pero sí acerca de los nombres propios. De hecho, lo mejor es pensarla como paradoja de los nombres propios y no de las convicciones, si es que realmente merece el nombre de "paradoja". Un buen punto de partida es la observación de que no se puede decir simplemente a partir del tipo léxico de una expresión si está empleada de tal modo que el principio de la eliminación de citas es válido para ella. Por ejemplo, dejando de lado la categoría de los nombres propios a los que ahora estamos tratando, sólo algunos casos de descripciones definidas (los tipos de expresión menos asociables con Mill) se prestan para la aplicación del principio de la anulación de citas. Concretamente, sólo los usos "atributivos" de descripciones definidas son adecuadas, los usos "referenciales" no lo son. Así, se puede usar la descripción definida «el hombre en el rincón que bebe champaña» para referirse a alguien que de hecho no bebe champaña. Estos usos "referenciales" o referidos al locutor se pueden equiparar para muchos propósitos con los usos demostrativos. De todos modos, estos casos generalmente no se reportan acertadamente en locuciones indirectas atribuyendo «la convicción *de que* el hombre el rincón que está bebiendo champaña [...]».

Kripke indicó tres categorías de excepciones del principio de la eliminación de citas: los usos ambiguos, indexicales y pronominales. Hemos sugerido que podría haber razones para equiparar los usos de los nombres

propios que son paradójicos si se supone que caen bajo el principio de eliminación de citas o bien con los casos de ambigüedad o con los de usos indexicales. ¿Pero qué hay de la posibilidad de equipararlos con los casos de pronombres? El principio de eliminación de citas no describe correctamente la relación entre las expresiones usadas para declarar una convicción y las expresiones usadas para reportar o adscribir esta convicción en los casos en que las primeras contienen un sucesor anafórico, porque la repetición de otra expresión del mismo tipo por parte del adscriptor no tiene que implicar que retome anafóricamente el mismo antecedente que contiene la expresión original. Cuando Martínez dice «Ayer encontré a un hombre del Departamento de Biología» y si Rodríguez contesta con la declaración «Debe ser el nuevo estadístico», no necesariamente es correcto si más tarde Pérez reporta la convicción de éste con la adscripción: «Rodríguez cree que debe ser el nuevo estadístico». Sólo si se asegura especialmente que la expresión pronominal antecedente, que aparece en la parte de la adscripción que especifica el contenido, es la expresión reportada o bien su antecedente, se puede usar un término de tipo idéntico en el reporte de la locución indirecta.

¿Hay una razón para pensar que los ejemplos del tipo "Paderewski" plantean dificultades en reportes de las convicciones de Pedro porque funcionan de manera análoga a la de las expresiones dependientes de anáforas? Kripke describe su propia visión de los nombres propios de esta manera: «Habitualmente, lo que realmente determina la referencia a nombres de figuras históricas es una cadena de comunicación, en la que la referencia del nombre pasa de un segmento a otro».[84] Éste es el enfoque causal-histórico del uso de nombres propios. Como ya hemos señalado, se puede desarrollar con provecho en forma de una concepción *anafórica* de los nombres propios. En casos favorables hay un "bautismo" de un objeto por medio del uso de una expresión indexical o de una descripción definida para destacar el objeto que ha de recibir el nombre. Esta especificación de la fijación de la referencia se convierte en el antecedente que está al comienzo de una «cadena de comunicación que de acuerdo con nuestra la imagen determina la referencia» de ulteriores casos de empleo del nombre en la cadena que está anclada en este antecedente inicial.[85] Estos ulteriores casos de empleo heredan su referencia de elementos anteriores en la cadena. Y esto es precisamente la anáfora. Las cadenas anafóricas de ejemplificaciones de expresiones crean repetibles que pueden desempeñar el mismo papel en la inferencia sustitucional que desempeñan las clases de expresiones co-típicas, por ejemplo, descripciones semánticamente definidas que se usan de forma atributiva. Lo mismo vale para las cadenas de casos de empleo de nombres. En cada caso, los compromisos que uno asume usando una expresión sucesora tardía en una cadena deben determinarse remontándose por la cadena. La «legitimidad de una tal cadena» de casos de empleo de nombres depende de cómo se haya transmitido la referencia,[86] lo mismo como en una cadena anafórica. Kripke dice que para los nombres propios las diferencias de las convicciones de los usuarios no cambian la referencia a estos casos de empleo de nombres mientras el usuario «determina que empleará el nombre con el referente usual en la comunidad».[87] Esto suena como una explicación primitiva (y no muy satisfactoria) de lo que significa usar un pronombre con un determinado antecedente (como si se tuviera que disponer del *concepto* de la referencia para poder usar una expresión de manera anafórica y, por tanto, de hecho como por herencia de la referencia). Tanto en el caso canónico de la dependencia con respecto a la anáfora como en el de los casos de empleo de nombres propios, considerar un caso de expresión como continuación de una cadena quiere decir considerar que hereda su papel inferencial sustitucional de aquellos casos de empleo antecedentes.

A veces las diferentes cadenas anafóricas de empleos de nombres propios arraigan en antecedentes que destacan diferentes objetos, como en el caso de "Cicerón"/"Cicerón" y a veces arraigan en un objeto singular, como en el caso de "Paderewski"/"Paderewski". Estas dos estructuras también pueden darse en sucesores anafóricos ordinarios, como "ello". Así como no se puede decir «por mera lógica e introspección semántica» si dos cadenas que se están continuando arraigan en un solo objeto o en dos en el caso de sucesores anafóricos ordinarios, tampoco se puede hacer esto en el caso de cadenas anafóricas que rigen el uso de nombres propios. Igual que para las expresiones pronominales canónicas como "él" o "ello", la co-tipicidad no es ninguna garantía de la co-referencia, y hay que fijarse en la cadena anafórica a la que pertenece el empleo de la expresión para determinar su referencia. Ésta es la situación en la que no se puede emplear el principio de eliminación de citas. Los casos que Kripke presenta no generan una paradoja, sino que muestran que los nombres propios se pueden usar de una manera

84. Kripke, «A Puzzle About Belief», pág. 111.
85. Ibid., pág. 112.

86. Ibid., pág. 111.
87. Ibid.

que este principio no es válido para ellos. El enfoque que Kripke mismo plantea de la referencia de nombres propios en términos de cadenas de casos de empleo da la explicación de ello. Lo que resulta es que estos casos ofrecen buenas razones para concebir los nombres propios según el modelo anafórico.

Con excepción del miembro iniciador de la cadena anafórica como antecedente todos los casos de empleo de nombres propios son del mismo tipo léxico. (Pero como muestran casos como el de "Cicerón" de Kripke, no todos los casos de empleo del mismo tipo léxico tienen que pertenecer a la misma cadena y ser casos de empleo de un mismo nombre propio.) Esto explica por qué no hace falta una categoría especial de *casi-nombres* que desempeñen un papel expresivo en adscripciones *de dicto* de convicciones *de re* fuertes que correspondería al que desempeñan los casi-indexicales.[88] Con los casi-nombres se atribuiría una convicción que el sujeto de ésta expresaría correctamente con la aserción de una frase que contuviera un nombre propio y estos casi-nombres dependerían anafóricamente de estos empleos de nombres atribuidos. Pero si el uso corriente de nombres propios ya es anafórico, con antecedentes del mismo tipo léxico, entonces pueden fungir sin problema como casi-nombres en adscripciones. El hecho de que por esta razón a menudo se pueda especificar el contenido de una convicción adscrita usando un término del mismo tipo que usaría el sujeto de la convicción para expresarla da la impresión de que el principio de la eliminación de citas debería ser aplicable a nombres propios, tal como lo es para usos *atributivos* (es decir, no demostrativos y no anafóricos) de descripciones definidas. La estructura anafórica que subyace en el uso de nombres propios –y, por tanto, la manera inadmisible como el principio de eliminación de citas hace generalizaciones de algunos casos excepcionales– resulta especialmente clara en las ocasiones en que diferentes cadenas anafóricas rigen casos de empleo de nombres que pertenecen al mismo tipo léxico.

El hecho de que este análisis alternativo de la anáfora no entra en juego y la impresión de que la 'paradoja' tiene que ver en primer lugar con las

88. Cualquier clase de convicción, ya se *de re* fuerte o no, se puede adscribir tanto en el estilo *de dicto* como en el estilo *de re*. La forma *de re* de adscripción de convicciones *de re* fuertes se deriva de la forma *de dicto* de adscripciones de estas convicciones de la misma manera que las especificaciones *de re* de contenidos de adscripciones se forman a partir de las especificaciones *de dicto* en el caso de convicciones corrientes. (Lo cual no quiere decir que sobre una base del caso-por-caso el adscriptor tenga que estar en condiciones de hacer una adscripción *de dicto* subyacente para estar legitimado para la correspondiente especificación *de re*.)

convicciones y no con los nombres propios se debe a que Kripke se adhiere a una teoría "milliana" de la semántica de los nombres propios. La oposición que Kipke establece entre las teorías "milliana" y "fregeana" del uso de nombres puede llevar a error en varios aspectos. Evidentemente no es exhaustiva. Ni siquiera está claro si se puede describir la teoría del propio Kripke como milliana –es decir, como la de la referencia directa en el sentido de que no es legítimo apelar a nada que no sea el referente (sobre todo, a un antecedente o una cadena anafórica) para explicar la contribución de la presencia de un nombre propio al uso de una frase en la que ocurre. Tampoco parece sensato tratar a otras clases de expresiones como si funcionaran de esta manera. Demostrativos como "esto" no son realmente «directamente referenciales» porque requieren sortales, ordenaciones implícitas, para destacar sus referentes. Tampoco lo son pronombres como "él" porque transmiten una información sobre el género gramatical; además se emplean de manera diferente según la cadena anafórica a la que pertenecen (esto debe estar claro antes de saber cuál es realmente su referente) y encima involucran un sortal personal que es todo menos explícito. En el otro extremo de la oposición, se encuentra, según Kripke, «la concepción de Frege que sostiene que a cada nombre propio el hablante de la lengua asocia alguna propiedad (o conjunto de propiedades) que determina su referente como lo único que cumple con la propiedad asociada (o propiedades)».[89] Resulta difícil entender por qué esto tiene que ser fregeiano. Para Frege, las propiedades pertenecen al campo de la referencia y no al del sentido, es decir, según él no son inmediatamente captables. Por añadidura, ¿cómo se supone que en Frege se extiende esta explicación a los sentidos de predicados? Se supone que éstos no se pueden determinar sólo por un conjunto de propiedades que los destacan. En cualquier caso, así se pasa por alto la posibilidad de sentidos *de re* tal como la describen Evans y McDowell.

Los contenidos conceptuales expresados por nombres propios, que determinan su papel sustitucional e inferencial, corresponden a las constelaciones anafóricamente estructuradas de los casos de empleo de estos nombres. Estas constelaciones son como el «sentido» fregeano por el hecho de que establecen los referentes de los casos de empleo de nombres cuya significación determinan. También se parecen al sentido fregeano porque ofrecen un acceso cognitivo a los objetos en particular a los que se refieren, y lo hacen por medio de las clases de equivalencia de la sustituibilidad recíproca de empleos repetibles de expresiones, de las que algunas incluyen tér-

89. Kripke (1979), pág. 111.

minos demostrativos e indexicales. Estas cadenas anclan nuestro pensar y hablar en los objetos de los que tratan, y hay que fijarse en estos objetos para enjuiciar la verdad de nuestras afirmaciones y las convicciones que expresan. No sólo determinan (según la interpretación de un controlador de la puntuación) *el hecho de que* hablamos y pensamos sobre objetos en particular usando correctamente los nombres propios, sino también *qué* es lo que decimos y pensamos así acerca de ellos. La conexión que establecen entre nuestro pensar y hablar y sus objetos es tan firme que los contenidos proposicionales que expresamos por medio de ellos involucran a los objetos: los pensamientos singulares o *de re* fuertes que expresamos al usar nombres propios si todo va bien (según un controlador de la puntuación) no los podríamos tener en absoluto si las cadenas anafóricas (según el controlador de la puntuación) no ofrecen un acceso a un objeto en concreto, aunque por lo demás se cumplieran todas las condiciones.

Los contenidos conceptuales expresados por nombres propios –entendidos en términos de constelaciones de casos de su empleo que están articulados por compromisos anafóricos con respecto a la herencia de compromisos inferenciales de sustitución– se distinguen del sentido fregeano en su concepción tradicional porque su individuación no es epistémicamente transparente. Podemos estar confundidos acerca de la cadena anafórica a la que pertenece una determinada expresión empleada, o sea, acerca de si dos expresiones pertenecen a la misma cadena o no. En este sentido, no siempre sabemos qué es lo que pensamos y hablamos; aunque los contenidos proposicionales incluyan objetos, puede haber una confusión acerca de qué objetos abrigan nuestras convicciones *de re* fuertes. La mejor manera de imaginarse esta clase de contenidos conceptuales (que son conceptuales por estar en último término inferencialmente articulados) es a partir de un modelo *táctil* y no *visual*. El modelo visual cartesiano da lugar a exigencias de transparencia, o sea a la idea de que el error o la ignorancia acerca de lo que se tiene en mente deberían ser imposibles. Pero justamente este modelo del dentro y fuera hace que sea finalmente ininteligible cómo lo que está dentro de la mente podría incluir una intención representacional acerca de lo que hay fuera de la mente, o sea, cómo el pensamiento parece tratar, y si todo va bien, trata efectivamente *sobre* cosas del mundo exterior.

La metáfora preferida de Frege para nuestra relación cognitiva con el sentido es la del captar o asir *(erfassen)* y no de *ver*. Uno puede asir una cadena anafórica como podría asir un bastón; un contacto directo sólo se consigue tomándolo por el asidero de uno de sus extremos, pero más allá de este contacto puede haber mucho de lo que uno no es consciente. Sin embargo, el contacto directo con un extremo proporciona un contacto

auténtico aunque indirecto con lo que está en el otro. Y cuanto más rígido es el bastón (o la cadena) tanto mejor se comunican al asidero los detalles acerca de lo que hay en el otro extremo y tanto más se puede controlar éste a pesar de la distancia. El modelo cartesiano de los contenidos conceptuales limita a éstos sólo al asidero del bastón que se toca con la mano, y esto al precio de mantener el misterio acerca de cómo nuestro alcance cognitivo puede sobrepasar este contacto inmediato. La teoría semántica *táctil* de Frege, que entiende los nombres propios como constelaciones de casos de empleo de términos singulares articulados por compromisos anafóricos, elimina esta frontera impermeable entre la transparencia de la mente y la opacidad de sus objetos. El modelo del pensamiento que presenta incorpora, como dos caras de la misma moneda, tanto la posibilidad de error e ignorancia acerca de nuestros propios conceptos como la de que nuestros conceptos y conocimientos genuinos traten auténticamente de aquellos objetos con los que estos conceptos nos ponen en contacto.

VI. El carácter social-perspectívico de los contenidos conceptuales y la objetividad de las normas conceptuales

1. *El tratar acerca de algo* (aboutness) *de manera débil y fuerte*

El plan de este capítulo es explicar la dimensión representacional de la práctica discursiva por medio de un análisis en términos del control de puntuación deóntico de aquello que expresan las locuciones del lenguaje natural para hacerlo explícito. Se trata de las expresiones que se emplean para decir *acerca de qué* tratan o qué *representan* nuestras afirmaciones y convicciones, es decir, qué objetos deben tenerse en cuenta para enjuiciar su *verdad*. Locuciones como "sobre", "acerca de" o "representa" tienen el papel expresivo de locuciones representacionales en virtud de su empleo en especificaciones *de re* de los contenidos de adscripciones de actitudes proposicionales. La manera básica de especificar el contenido proposicional de un compromiso adscrito es la del estilo *de dicto*. Este estilo corresponde a una manera especial de designar un posible empleo de una frase *(dictum)* por parte del destinatario de la adscripción de un compromiso que éste reconocería, según el adscriptor, como expresión del compromiso adscrito. El adscriptor hace esto imbricando en la adscripción –en adscripciones reglamentadas como frase dentro del ámbito del "que"– una oración que puede

estar en una relación complicada con la frase designada (si hay que articularla anafóricamente), pero que en los casos más simples no es más que la repetición de ésta desde la perspectiva de la lengua diferente del adscriptor o bajo otras circunstancias indexicales, conservando la afirmación expresada.

El estilo *de re* de especificar los contenidos de adscripciones se deriva de este estilo básico *de dicto*, permitiendo sustituciones legitimadas por los compromisos que el atribuidor *asume* y no por los que *atribuye*. Así, el mismo compromiso que *S* puede adscribir *de dicto* al afirmar «*T* cree que Benjamin Franklin hablaba francés» se puede adscribir *de re* afirmando «*T* cree *del* inventor de los lentes bifocales que hablaba francés», con la condición de que *S* dé por válida la identidad que legitima la sustitución «Benjamin Franklin es (=) el inventor de los lentes bifocales» y con independencia de si *S* cree que también *T* da por válida esta identidad. Por consiguiente, la forma *de re* especifica quién es la persona, según el adscriptor, cuyas propiedades se han de investigar para determinar si la convicción adscrita es *verdadera*. *S* dará por válida la afirmación de *T* –la tendrá por verdadera– si y sólo si *S* da por valida la afirmación de que el inventor de los lentes bifocales hablaba francés. Las adscripciones *de dicto* especifican el contenido del compromiso atribuido desde el punto de vista de lo que reconocería el destinatario de la atribución del compromiso, según el atribuidor. Las adscripciones *de re* especifican el contenido de este mismo compromiso desde el punto de vista de lo que reconocería aquel que atribuye el compromiso. Se trata de dos clases diferentes de adscripción, de dos maneras de especificar el contenido de un mismo compromiso y no de adscripciones de dos convicciones o compromisos diferentes.

En la sección anterior de este capítulo hemos constatado que al lado de dos estilos de especificación del contenido que se pueden emplear para adscribir cualquier convicción, de los que uno puede llamarse con razón *de re*, también hay dos clases diferentes de convicción de los que uno también puede llamarse con razón *de re*. Al lado de adscripciones de convicciones *de re* débiles hay convicciones *de re* fuertes, que igual que las otras pueden ser adscritas *de dicto* o *de re*. La distinción de convicciones *de re* fuertes es el resultado de una «actitud abiertamente partidista» hacia diferentes maneras de especificar un objeto, particularmente por el reconocimiento de un contacto especial garantizado por la capacidad de destacar un objeto con ciertos usos de demostrativos, expresiones indexicales y nombres propios. La tarea de la sección anterior consistía en analizar en términos del control de puntuación deóntico el uso de aquellas frases que expresan y adscriben estas convicciones *de re* fuertes. Este análisis tenía tres partes. La primera examinaba los contactos *de re* fuertes que establece el uso de cierta

clase de términos singulares para destacar objetos. El ejemplo principal era el de las expresiones indexicales en primera persona. También hemos prestado cierta atención a la ampliación anafórica de la relación de familiaridad demostrativa o indexical con los objetos, extendiendo la categoría del pensamiento singular o *de re* fuerte para incluir lo que en casos privilegiados expresa el uso de nombres propios. La segunda parte del análisis de las convicciones *de re* fuertes trataba de las adscripciones *de dicto* de estas convicciones. La llave para entenderlas era una concepción anafórica de las expresiones casi-indexicales, que se emplean para adscribir el uso de expresiones indexicales y demostrativos. (Si se entienden los nombres propios como cadenas anafóricas de expresiones co-típicas, queda claro cómo esta única categoría puede desempeñar el papel expresivo de asumir un compromiso y al mismo tiempo el de adscribirlo, de modo que no hace falta una categoría aparte de casi-nombres.) Finalmente hemos derivado la estructura de adscripciones *de re* de convicciones *de re* fuertes de la estructura de las convicciones *de dicto*.

Aunque la especial familiaridad *de re* fuerte con el objeto queda garantizada porque el sujeto de la convicción dispone de un término singular especial para destacarlo, lo que importa es que así queda establecida la familiaridad con este objeto en particular. En adscripciones de convicciones *de re* fuertes, el adscriptor puede especificar el objeto en cuestión de la manera que prefiera, porque estas adscripciones no se limitan al uso de términos singulares que a su vez expresan contactos *de re* fuertes con el objeto de la convicción. Así, sí según *S*, pero ignorado por *T*, Rosa Kleb es el único coronel real del KGB que Ian Fleming menciona en su novela *Desde Rusia con amor*, entonces, según *S*, *T* cree del_{fuerte} único coronel real del KGB mencionado en *Desde Rusia con amor* de Ian Fleming que es una espía. Como en las adscripciones *de re* de convicciones ordinarias, la información que aportaría una adscripción *de dicto* sobre *cómo* el sujeto de la convicción representa un objeto queda suprimida a favor de la información sobre *qué* objeto representa; en el caso de convicciones *de re* fuertes, las adscripciones *de re* especifican el hecho de *que* el sujeto tiene una convicción fuerte de o sobre un objeto y de *qué* objeto se trata, pero no (como lo haría una especificación *de dicto* del contenido de la misma convicción) *cómo* –con el empleo de qué expresión– se establece el contacto.

De este modo, el sentido más fuerte de "de" se construye sobre el sentido primero y más fundamental y debe entenderse a partir de éste. Por consiguiente, hay que explicar la dimensión representacional del discurso, su carácter referencial o su orientación intencional a objetos y estados de hechos, en primer lugar como aquello que expresan las especificaciones

de re (débiles) de los contenidos de compromisos adscritos, con independencia de si estos compromisos se califican o no como *de re* fuertes. En cambio, este estilo *de re* de la especificación de contenidos refleja la diferencia *social* de la perspectiva doxástica entre aquel que *atribuye* un compromiso adscrito y aquel que lo *asume*, entre aquel que controla la puntuación y aquel cuya puntuación se controla, entre el interlocutor que interpret*a* y el interlocutor interpreta*do*. Las adscripciones *de re* son la expresión explícita de las actitudes deónticas perspectívicamente híbridas, es decir, de la atribución de un compromiso discursivo (doxástico o práctico y por eso dotado de contenido proposicional) por parte del adscriptor, y de que éste asume otro compromiso (sustitucional). Los compromisos de esta clase tienen contenidos conceptuales debido a su significación inferencial; cuando se habla de la dimensión *representacional* del contenido conceptual de estados intencionales hay que entenderla a partir de la dimensión *social* de la articulación inferencial de estos estados.[90]

2. *El carácter esencialmente perspectívico de los contenidos conceptuales*

En esta obra entendemos el contenido conceptual como aquello que se puede hacer explícito en la práctica discursiva. El elemento central que define a ésta es el *afirmar*. Las afirmaciones son una clase de compromiso que se puede entender a partir del papel funcional que desempeñan en las prácticas sociales del control de puntuación, es decir, en prácticas y actitudes prácticas que se pueden concebir de tal manera que instituyen esta clase de estatus deóntico. A estos compromisos se recurre, a su vez, para destacar contenidos específicamente *proposicionales* y para determinar las locuciones específicamente oracionales que se emplean para expresarlos. Puesto que la práctica discursiva tiene que incluir realizaciones con la significación pragmática de afirmaciones, debe ser una práctica *lingüística*. Con la práctica lingüística se puede hacer algo *explícito* (y la práctica lógica es la que permite hacer explícita la práctica lingüística misma). Hacer algo explícito,

90. Esta dimensión social puede permanecer implícita como en el caso en que un intérprete contempla desde fuera un sistema sin control de puntuación tratándolo o considerándolo como si tuviera estados con contenidos representacionales, es decir, tratándolo como sistema que posee estados que expresan un punto de vista doxástico que en principio se puede contrastar y combinar con el nuestro propio en la manera en que lo expresan las adscripciones *de re*. En este sentido se puede interpretar la parte iluminada de una instalación de alarma como la expresión de que la puerta principal de la casa está abierta. Véase 8.II. 4.

decirlo, exige emplear determinadas expresiones del lenguaje. La especificación del contenido de un compromiso discursivo por medio de una oración en particular implica asumir un compromiso *expresivo* con respecto al papel inferencial de la locución empleada.

En el capítulo 2 ya hemos mencionado los compromisos expresivos señalando que el uso de cualquier expresión del lenguaje incluye un compromiso *inferencial*, es decir, un compromiso con la corrección de la inferencia de sus consecuencias de aplicación a partir de sus circunstancias de aplicación.[91] Los compromisos expresivos, como todos los estatus deónticos, deben entenderse a partir de las actitudes de *asumir* y *atribuirlos*. Éstas se distinguen no sólo por *quién* da por buena la corrección de la inferencia involucrada, sino también (habitualmente aunque no siempre) por *qué* inferencia se considera que está en juego. Pues qué es lo que alguien considera como consecuencia de algo (preservando el compromiso o la legitimación) depende de las premisas colaterales con las que está comprometido o para las que está legitimado. Este principio vale tanto para las inferencias involucradas en contenidos conceptuales como para aquellas que establecen las conexiones entre los contenidos conceptuales. Entender las relaciones inferenciales interiores y exteriores a conceptos como estando pragmática y metodológicamente al mismo nivel es la esencia de aquel holismo del significado que Quine introduce en «Two Dogmas of Empiricism», y lo hace porque llega a la conclusión de que la significación de los compromisos singulares depende de las hipótesis auxiliares. Ninguna de las dos categorías es teóricamente del todo intercambiable con (o eliminable a favor de) la otra, como tampoco es posible con lo implícito y lo explícito. Pero hay una profunda equivalencia práctica entre compromisos inferenciales que se aceptan implícitamente empleando determinados segmentos del vocabulario y aquellos que se aceptan abiertamente en la práctica del control de puntuación de tomar o tratar determinados compromisos discursivos como

91. La frase de Dummett, «circunstancias y consecuencias de empleo», que usamos en el capítulo 2, ha quedado sustituida por el análisis completo (en el capítulo 3) según el modelo del control de puntuación de la fuerza de la significación pragmática que caracteriza diversos actos de habla, por ejemplo, las aserciones. Allí, la noción de la *adecuación* de circunstancias y consecuencias de empleo se articuló además en términos de la distinción deóntica entre compromiso y legitimación. Un análisis más sutil de la relación entre circunstancias y consecuencias se presentó a continuación a partir de las tres nociones de inferencias preservadoras de legitimaciones, de las inferencias preservadoras de compromisos y de la incompatibilidad que vincula legitimaciones y compromisos. Estos desarrollos ulteriores no significan ninguna diferencia para el punto de vista que perseguimos aquí en el texto, de modo que se puede seguir usando la formulación originaria como una especie de abreviación.

consecuencialmente conectados con otros compromisos, de modo que ofrecen razones para ellos.

Como criaturas discursivas que somos –racionales, lógicas y usuarios de conceptos– a nosotros se nos concibe aquí como seres expresivos; somos los que pueden hacerlo explícito. Una manifestación de este rasgo que atraviesa todo nuestro enfoque es el principio metodológico de que aquello que es implícito debe hacerse teóricamente –en contraste con prácticamente– inteligible por medio del ejercicio de este atributo que nos define: haciéndolo explícito. Cuando las inferencias implícitas en el uso de una palabra se hacen explícitas en forma condicional, queda manifiesto el hecho de que las correcciones que las rigen están relacionadas con un trasfondo de compromisos colaterales. Qué condicionales uno da por buenas depende en parte de qué otras afirmaciones aprueba. Cuando las circunstancias y consecuencias de aplicación que se pueden asociar con una palabra en particular se hacen propsicionalmente explícitas, entonces la cuestión de qué condicionales el interlocutor acepta como aquellos que conectan depende de sus otros compromisos doxásticos e inferenciales. En el hecho de que las inferencias que se aprueban explícitamente sean relativas al repertorio deóntico de varios controladores de la puntuación se refleja la relatividad subyacente de la aprobación inferencial que, según los diversos controladores de la puntuación, queda implícita en los conceptos expresados por determinadas palabras. Una palabra –"perro", "estúpido", "republicano"– tiene una significación diferente si la pronuncio yo o tú, porque las consecuencias de aplicación que se siguen de su empleo son diferentes para mí debido a mis diferentes convicciones colaterales (y lo mismo vale para las circunstancias de aplicación; piénsese en "asesino", "pornógrafo", "lírico").

Esta situación es al menos desde Quine tan popular entre los defensores del holismo que a menudo se considera como la consecuencia necesaria de éste. También se puede describir diciendo que diferentes interlocutores –sobre todo aquellos que asumen compromisos y los que controlan la puntuación atribuyéndolos– usan distintos conceptos, relacionan distintos significados con sus palabras. Pero no hay tantas palabras para hacer esto; todos usamos básicamente las mismas palabras para expresar los contenidos de nuestros compromisos. Como hemos señalado en el capítulo 7, esta manera de ver las cosas parece poner en peligro la inteligibilidad del entendimiento recíproco y con ella la posibilidad de una comunicación exitosa. La discusión de las expresiones indexicales y los demostrativos en la sección anterior ofrece un modelo distinto para entender la comunicación y los contenidos conceptuales que se transmiten de cara a las variaciones de la significación de enunciados en boca de diversas personas. El hecho

de que la palabra "yo" nunca pueda tener la misma significación en mi boca que en la tuya (no sólo en la práctica y la mayoría de las veces, sino por principio) no excluye de ninguna manera que yo comprenda lo que tú expresas al usarla.

La comunicación es posible, pero implica esencialmente una *interpretación* intralingüística, es decir, la capacidad de acomodar diferencias de perspectivas discursivas y de navegar a través de ellas. Las anáforas pueden asegurar no sólo la co-referencia sino también la repetibilidad de casos de empleo de expresiones a través de los diferentes repertorios de compromisos que corresponden a diferentes interlocutores. Esta capacidad se vuelve explícita cuando una persona *adscribe* a otra compromisos con contenidos proposicionales. Las expresiones casi-indexicales pueden asegurar aquí para aquel a quien se atribuye un compromiso el contacto con expresiones indexicales y demostrativos que de otro modo serían irrepetibles y permitir su comprensión. Las descripciones definidas y anafóricamente indirectas hacen explícitas estas conexiones. No sólo se puede atribuir un compromiso expresivo sin asumirlo haciendo explícito lo que está implícito entre comillas de distanciamiento –«aquel a quien Juan se refiere con "aquel cabrón infame"»– sino también (con el riesgo habitual de una tal vez confusa prolijidad) se puede hacer explícito con ellas lo que está implícito en el uso de casi-indexicales, como «aquel a quien Juan se refirió con "yo"», «el libro al que designó como "éste"».

Incluso cuando los mecanismos anafóricos que las hacen posibles no están en la superficie, permiten tener explícitamente en cuenta y discernir en atribuciones la diferencia entre el compromiso expresivo que alguien reconoce al usar una palabra para hacer explícita una afirmación como aserción abierta y el compromiso expresivo que alguien asumiría con el uso de la misma palabra para atribuir dicha afirmación. Pues la diferencia entre los compromisos expresivos asumidos por el adscriptor y aquellos que éste atribuye queda claramente marcada por la diferencia entre expresiones *de re* y expresiones *de dicto* que aparecen en la parte de la adscripción que especifica el contenido. Así, *T* puede tener convicciones que, puestos en su boca, podrían expresarse con la aserción de las frases

Aquel cabrón infame debería estar en la cárcel

o

El séptimo Dios ha salido.

S tal vez no está en condiciones de asumir los compromisos expresivos que incluye el uso de las expresiones «este cabrón infame» o «el séptimo dios» de

la manera que sería necesaria para expresar estas afirmaciones y, por tanto, no podrá adscribirlas *de dicto* aseverando

> *T* afirma que este cabrón infame debería estar en la cárcel

o bien

> *T* afirma que el séptimo dios ha salido.

Sin embargo, *S* puede recoger las expresiones anafóricamente y hacer las afirmaciones *de dicto* usando comillas de distanciamiento o descripciones definidas indirectas que rechazan explícitamente los compromisos expresivos incluidos en estas afirmaciones (así atribuye pero no asume la responsabilidad de su uso destacando de quién o de qué se está hablando):

> *T* afirma que ˢeste cabrón infameˢ (aquél a quien *T* se refiere con "este cabrón infame") debería estar en la cárcel

o bien

> *T* afirma que ˢel séptimo diosˢ (aquél a quien *T* se refiere con "el séptimo Dios") ha salido.

Con la misma capacidad anafórica se pueden expresar identidades como

> Él (ˢaquel cabrón infameˢ, aquél a quien *T* se refirió con "este cabrón infame") es (=) el alcalde.

o bien

> Ello (ˢel séptimo diosˢ, aquello a lo que *T* se refirió con "el séptimo dios") es (=) el Sol

lo que permite a *S* especificar el contenido de exactamente la misma convicción *de re* como sigue

> *T* afirma del alcalde (ˢaquel cabrón infameˢ, aquél a quien *T* se refirió con "este cabrón infame", como "este cabrón infame") que debería estar en la cárcel

o bien

> *T* afirma del Sol (ˢel séptimo diosˢ, aquél a quien *T* se refirió con "el séptimo dios" como "el séptimo dios") que ha salido.

Cuando se suprimen las expresiones entre paréntesis, en la superficie de la adscripción no se ven las conexiones anafóricas subyacentes que hacen posibles estas especificaciones *de re* de los contenidos.

Quien adscribe un compromiso discursivo debe especificar su contenido y para hacerlo tiene que asumir varios compromisos expresivos. Puesto que las mismas palabras pronunciadas por el adscriptor a menudo no afirman lo mismo que en boca del destinatario de la adscripción, las especificaciones del contenido deben dar cuenta de la diferencia entre las perspectivas discursivas del adscriptor y del destinatario de la adscripción. A menudo hay que expresar una afirmación de distintas maneras desde los dos puntos de vista. Aun así, lo que se atribuye explícitamente en una adscripción *de re* puede ser exactamente la misma afirmación que el destinatario de la adscripción reconocería por medio de una aserción, aunque empleara otras palabras. La diferencia en la significación inferencial de palabras pronunciadas por una u otra persona se debe a los distintos compromisos colaterales y no habría que entenderla en el sentido de que un interlocutor no entendiera realmente al otro; sólo significa que el contenido que ambos captan (si la comunicación es exitosa) debe ser especificado de distintas maneras desde sus distintos puntos de vista. Los contenidos conceptuales son *en esencia expresivamente perspectívicos;* sólo se pueden especificar explícitamente desde algún punto de vista ante el trasfondo de un determinado repertorio de compromisos discursivos, y la manera correcta de especificarlos varía según uno u otro punto de vista discursivo. El entenderse y la comunicación entre los interlocutores dependen de su capacidad de llevar dos libros de cuentas diferentes, de moverse entre el punto de vista del locutor y el de los oyentes, observando así qué compromisos doxásticos, sustitucionales y expresivos asumen y atribuyen los diferentes participantes en la comunicación. Los contenidos conceptuales, sobre todo los proposicionales, se pueden compartir realmente, pero debido a su carácter perspectívico hay que dominar el sistema de coordenadas de las perspectivas del control de puntuación, para no pasar algo que no sea perspectívico de una mano a otra (o de boca en boca).

Los recursos expresivos que hemos tratado aquí –la distinción entre el vocabulario usado *de dicto* y el usado *de re* en adscripciones, las descripciones definidas anafórica y adscripcionalmente indirectas, las expresiones casi-indexicales, las comillas de distanciamiento, etcétera– ofrecen mecanismos para hacer explícitas las diferencias sistemáticas en la significación del control de puntuación que constituyen contenidos conceptuales en esencia socialmente perspectívicos. La dimensión representacional de estos contenidos –lo que expresan las adscripciones *de re* con términos como "de", "acerca de" y "representa"– es una de las manifestaciones de su carácter socialmente perspectívico. Por consiguiente, siempre que se atribuyen contenidos proposicionales o conceptuales de otro tipo, hay un recurso

implícito a una práctica social *yo-tú* en la que un controlador de la puntuación interpreta los actos del otro. El pensar y el hablar obtiene la dimensión representacional de sus contenidos proposicionales por medio de la dimensión social de la práctica del dar y pedir razones, en virtud de la cual los contenidos inferencialmente articulados son esencialmente perspectívicos. Como hemos señalado al comienzo de este capítulo, los contenidos conceptuales que se emplean en el razonamiento *monológico*, en el que todas las premisas y conclusiones son potencialmente compromisos de un solo individuo, son parasitarios de los contenidos conferidos por el razonamiento *dialógico* y sólo comprensibles a partir de éstos, en los que la cuestión de qué se sigue de qué implica esencialmente un enjuiciamiento desde distintas perspectivas sociales de interlocutores que controlan la puntuación a partir de sus diversos compromisos de trasfondo.

Nosotros, como sapientes, somos controladores de nuestra puntuación discursiva. Seguimos nuestra pista y la de los otros en cuanto a nuestros estatus deónticos dotados de contenidos proposicionales. Esto exige que sepamos movernos entre las diferentes perspectivas que adoptan aquellos que asumen y los que atribuyen compromisos. Para volver a identificar contenidos conceptuales por medio de cambios del punto de vista doxástico y práctico hace falta una *interpretación* en el sentido de Wittgenstein, es decir, sustituyendo una expresión de una afirmación (él dice "regla") por otra. La comprensión discursiva ordinaria de los contenidos proposicionales incluidos en todo explícito «saber *que* algo es el caso» debe entenderse a partir de este control de puntuación práctico e interpretativo implícito como un saber-*cómo*. El pragmatismo de las normas de Wittgenstein –su insistencia en que las normas explícitas en principios sólo son inteligibles ante el trasfondo de normas implícitas en la práctica– es una de las ideas maestras que guía toda nuestra investigación. Sin embargo, como hemos argumentado en la sección II de este capítulo, al seguir en detalle esta idea pragmatista, elaborando prácticas discursivas de control de puntuación capaces de conferir contenidos proposicionales que puedan codificar normas en forma de afirmaciones y principios, hemos llegado al resultado de que Wittgenstein estaba equivocado al suponer que este principio pragmático metodológico sería incompatible con comprender la práctica discursiva de tal manera que involucra interpretación (en su sentido) en cada nivel, incluso en el más básico. La capacidad de interpretar comentarios, de sustituir diversas expresiones de una afirmación, una regla o un principio –que es la forma proposicional como las cosas se hacen explícitas– es un componente básico de la capacidad práctica fundamental de captar y comunicar contenidos conceptuales esencialmente perspectívicos.

El contenido conceptual es, en esencia, algo expresable, pero sólo se puede expresar desde el punto de vista de algún repertorio de fondo de estatus deónticos. Qué frase hay que usar para expresar un contenido semántico en particular varía de una persona a otra. Los enjuiciamientos de la significación pragmática del uso de una expresión lingüística en una ocasión determinada –por ejemplo, lo que legitima al que la expresa para este acto de habla y con qué lo compromete– varían según las afirmaciones que están disponibles como hipótesis auxiliares. Los contenidos conceptuales consisten en la relación sistemática entre diversas significaciones pragmáticas. Por consiguiente, captar el contenido semántico que expresa la enunciación asertiva de una frase exige saber determinar lo que se sigue de una afirmación tanto según los otros compromisos que el controlador de la puntuación atribuye al que hace la afirmación como según los otros compromisos que el propio controlador asume. Cuando está disponible la fuerza expresiva de locuciones de adscripción, esta capacidad implícita de llevar y correlacionar diversos libros de cuentas puede hacerse explícita si son disponibles especificaciones tanto *de re* como *de dicto* de los contenidos de los compromisos discursivos que se atribuyen. Estos rasgos –la relatividad con respecto a la perspectiva social de la significación pragmática del uso de una frase o expresión lingüística en particular, y por tanto del contenido semántico que hace explícito y de la expresión que se puede usar para especificar un contenido dado– constituyen el carácter socialmente perspectívico de los contenidos semánticos.

El carácter perspectívico del contenido que las expresiones lingüísticas tienen gracias a su papel en la práctica del control de puntuación deóntico es el resultado detallado del procedimiento metodológico general de subordinar la teoría semántica a la pragmática. Y éste es el sentido metodológico (a diferencia del normativo) de "pragmatismo", es decir, que lo decisivo en el tratamiento de frases y otros segmentos del vocabulario como dotados de contenido semántico es explicar su uso, las prácticas en el contexto en que desempeñan el papel de expresar explícitamente lo que está implícito en los estatus deónticos discursivos. (Lo que no quiere decir que estos estatus serían inteligibles con independencia de su expresión; cuando hablamos de algo implícito siempre nos referimos tácitamente al proceso con el que puede hacerse explícito.) El carácter perspectívico de la expresión de contenidos conceptuales es una manifestación estructural de la estrecha relación entre semántica y pragmática que prescribe el pragmatismo metodológico. En un tal contexto, los fenómenos lingüísticos particulares ya no se pueden distinguir de manera fiable como "pragmáticos" o "semánticos".

Un ejemplo principal es el de la anáfora. En este capítulo y en el anterior hemos descrito el papel expresivo crucial que desempeñan las conexiones anafóricas por enlazar actos de habla intrínsecamente irrepetibles (especialmente aquellos que implican demostrativos, indexicales e incluso nombres propios) convirtiéndolos en estructuras repetibles que pueden expresar contenidos conceptuales por ser regidos (porque su significación está determinada) por compromisos de sustitución inferencial indirecta. Las cadenas anafóricas conectan perspectivas diferentes y permiten a los controladores de la puntuación correlacionarlas estructurando así diferentes significaciones pragmáticas de acuerdo con contenidos semánticos unificados aunque diferentes en su perspectiva. ¿Es la anáfora un fenómeno pragmático o semántico? ¿Qué aporta la distinción entre los usos *de re* y *de dicto* de expresiones lingüísticas para especificar los contenidos de compromisos adscritos? Ni el segundo, que expresa las diferencias entre las perspectivas del control de puntuación, ni el primero, que asegura las conexiones entre ellas, puede incluirse sin problema en una u otra categoría. Desde el punto de vista de nuestro enfoque, los filósofos sólo han mantenido por un lado una línea relativamente clara entre semántica y pragmática por pasar por alto el fenómeno anafórico (al tiempo que se dedicaron intensamente a los demostrativos e indexicales que lo presuponen) y, por otro lado, el mantenimiento de esta distinción les impidió valorar adecuadamente la función expresiva y la significación de las locuciones de adscripciones *de re* débiles.

3. *La objetividad de las normas que rigen la aplicación de conceptos es parte de su* forma *perspectívico-social*

El pragmatismo metodológico reconoce que no se puede entender la semántica con independencia de la pragmática; los contenidos semánticos sólo pueden estudiarse abstrayéndolos de la significación pragmática de registrar la modificación de estatus deónticos y de la realización de actos de habla con estos contenidos, si se hace esta abstracción de manera provisional y transitoria y bajo la condición de volver a unirlos. Pues los compromisos y realizaciones que los expresan poseen sus contenidos conceptuales debido al papel que desempeñan en el juego del dar y pedir razones. Sus contenidos son perspectívicos puesto que la articulación inferencial de la práctica del control de puntuación deóntico tiene una dimensión social irreducible. El aspecto social de la articulación inferencial se muestra en cómo varían de un interlocutor a otro los compromisos sustitucionales

según las diferentes convicciones de identidad, así como en los compromisos anafóricos que conectan los actos de habla de diferentes interlocutores. De hecho, la relación perspectívica entre contenidos semánticos y significaciones pragmáticas refleja incluso una relación perspectívica anterior entre *estatus* y *actitudes* deónticos. Pues la misma práctica esencialmente social del control de puntuación que adopta actitudes deónticas para *instituir* así los estatus deónticos también les *confiere* a éstos sus contenidos conceptuales. El fenómeno fundamental es el carácter perspectívico de las *normas* discursivas, es decir, en términos deónticos, la manera como hay que entender el *estar* comprometido en relación con el *ser considerado* como estar comprometido desde los diferentes puntos de vista deónticos de los controladores de la puntuación.

La discusión del carácter social-perspectívico de la dimensión representacional de los contenidos semánticos, que queda explícitamente expresada en la distinción entre adscripciones *de re* y *de dicto*, puede iluminar aspectos importantes de las prácticas sociales del control de puntuación discursivas que han quedado hasta ahora inevitablemente en la sombra dentro de nuestra discusión de la pragmática. Por ello resulta oportuno poner la atención una vez más en las relaciones ya consideradas entre los estatus deónticos, que son los puntos que cuentan en el control de puntuación, y las actitudes deónticas, en cuya adopción y modificación consiste la actividad del control de puntuación que hemos descrito como aquella que instituye dichos estatus. Sobre todo, ahora están finalmente ensambladas las materias primas expresivas y explicativas que nos permiten ocuparnos de la cuestión fundamental de la *objetividad* de las normas conceptuales. En el capítulo 1 ya hemos señalado que uno de los criterios decisivos de la adecuación de cualquier análisis de conceptos es que dé cuenta de una distinción de cómo todos y cada uno los *emplean de hecho* y cómo *deberían emplearse*, es decir, cómo sería correcto emplearlos.

El no satisfacer este criterio de adecuación ha sido una de las objeciones principales contra lo que hemos caracterizado como concepciones de *yo-nosotros* de las prácticas sociales que implican normas conceptuales. Tales concepciones establecen una distinción entre lo que individuos singulares *tratan* o *consideran* como empleo correcto de un concepto, por un lado, y lo que *es* el empleo correcto de éste, por el otro, comparando las consideraciones individuales con las de la comunidad. Ésta es la comprensión estándar de la objetividad entendida como intersubjetividad. El precio, inaceptable, de atenerse a esta manera de entender la significación de la dimensión social de la práctica discursiva es la imposibilidad de dar cuenta de la distinción entre afirmaciones correctas e incorrectas o los empleos de concep-

tos por parte de toda la comunidad. Este punto de vista fue criticado por la razón de que se debe a una equiparación ilegítima de las comunidades lingüísticas con los individuos que participan en ellas, o sea, el tratamiento de las comunidades como productoras y enjuiciadoras de actos de habla que asumen y atribuyen compromisos. Además de mantener esta concepción mitológica de las comunidades, este punto de vista resultó objetable porque evita el *regulismo* (localizando las normas únicamente en la forma explícita de reglas) y cayendo así en el error complementario del *regularismo*, que entiende las normas implícitas en la práctica como meras regularidades, aunque como regularidades de la práctica comunitaria y no de la individual.[92] Aunque se pongan entre paréntesis estas objeciones adicionales, sigue manteniéndose el hecho de que una parte esencial de la dimensión representacional de nuestros conceptos –la manera como exigen ser aplicados a un mundo objetivo– consiste en la corrección última de su aplicación no depende de lo que tú o yo o cualquiera *piense* que es el caso, sino de lo que efectivamente *sea* el caso. El hecho de que nuestros conceptos traten *acerca de* un mundo objetivo se debe en parte a la existencia de un sentido *objetivo* de la corrección que rige su empleo, un sentido de apropiación que se orienta por los objetos a los que se aplican estos conceptos y por el mundo de hechos al que pertenecen. Incluso las consideraciones sancionadas por una comunidad (o lo que ésta tiene por regularidades) con respecto al empleo correcto de conceptos universales dentro de su seno aún pueden ser erróneas: aunque todos estemos y siempre estaremos de acuerdo en que la masa del universo es lo bastante pequeña para que éste siga expandiéndose interminablemente, queda la posibilidad de que todos estemos equivocados y que de hecho haya tanta materia no descubierta por nosotros que la gravitación lo haga colapsar.

Uno de los desafíos centrales para una explicación de las normas conceptuales en tanto que implícitas en las prácticas sociales consiste, por tanto, en dar cuenta de la emergencia de esta noción *objetiva* de la corrección o apropiación de afirmaciones y aplicaciones de conceptos. La posibilidad de hacer inteligible dicha noción dentro del presente contexto parece en un primer momento amenazada por la disparidad ontológica de los conceptos y los objetos a los que se aplican. Pues los conceptos son esencialmente

92. Recuérdese la distinción en la sección II.2.3 entre teorías de regularidad *simple* y aquellas que recurren a regularidades relativas al *enjuiciamiento* práctico de actuaciones por medio de sanciones. El argumento del gerrymandering muestra que sólo en la segunda forma las teorías de la regularidad social pueden dar cuenta de la noción de acciones incorrectas, incluso de individuos.

perspectívicos, pero si han de ser *objetivamente* verdaderos o falsos *acerca de* objetos, éstos deben entenderse como no perspectívicos en un sentido fuerte. Sólo se puede especificar o expresar un contenido conceptual proposicional o de otra clase desde algún punto de vista, que es subjetivo, no en sentido cartesiano, sino en el sentido práctico de que es el punto de vista de algún sujeto que controla la puntuación. ¿Cómo hay que entender entonces que la verdad de estos contenidos proposicionales y la correcta aplicación de contenidos conceptuales se rigen por *una* manera determinada de ser de las cosas? La filosofía tradicional dice que hay muchas opiniones pero sólo una verdad; esta misma cuestión surge aquí en el contraste entre las perspectivas del control de puntuación, que son muchas, y el mundo, que es uno solo. El propósito representacional de los contenidos conceptuales es que el pensamiento y el habla nos dan un acceso perspectívico a un mundo no perspectívico. Para sostener que los objetos y el mundo fáctico que los incluye son lo que son con independencia de lo que cada uno considera que son hay que disponer de una noción de *corrección objetiva* de afirmaciones y empleos de conceptos que *no es* relativa a perspectivas a la manera de aquello que se *tiene por* consecuencia de algo.

Sin embargo, en realidad, para la comprensión de la corrección objetiva del empleo de conceptos expresada en juicios no hace falta recurrir a hechos no perspectívicos (= contenidos proposicionales verdaderos) ni a los compromisos de toda una comunidad con contenidos proposicionales. Pues la distinción entre afirmaciones o empleos de conceptos que son objetivamente correctos y los que sólo se tienen por correctos es más bien un rasgo estructural de cada perspectiva del control de puntuación. En efecto, la noción exigida de la corrección objetiva es justamente lo que expresan las especificaciones *de re* de los contenidos conceptuales de compromisos adscritos. Pues las adscripciones en el estilo *de re* especifican los objetos que determinan la verdad o falsedad –o sea, la corrección objetiva– de la afirmación adscrita. Supongamos que el policía municipal haya dicho al inspector que él cree que el fugitivo, un extranjero del que se rumorea que ha pasado por el pueblo, es el hombre que ayer por la tarde vio por un momento, cuando corrió a través de un patio oscuro. Supongamos además que, en opinión del inspector, el hombre al que el policía municipal vio correr a través del patio oscuro es el tartamudo, un pueblerino inofensivo al que nadie y menos aún el policía municipal (que lo conoce bien) tomaría por el extranjero fugitivo. Entonces, el inspector puede identificar el contenido representacional objetivo de la afirmación del policía municipal con una adscripción *de re:* «El policía municipal afirma *del* tartamudo (un hombre del que es imposible que sea el fugitivo) que es el fugitivo». Por

supuesto, él no quiere decir que el policía afirma *que* el tartamudo (un hombre del que es imposible que sea el fugitivo) sea el fugitivo. El policía municipal sólo afirma *que* el hombre al que él vio atravesar el patio oscuro es el fugitivo. Para el inspector, la diferencia entre las especificaciones *de re* y *de dicto* del contenido consiste en la diferencia entre aquello con lo que el policía, *volens nolens*, se ha comprometido de hecho –o sea, el objeto *acerca* del cual afirma algo en el sentido que importa para juicios de verdad– y aquello con lo que el policía municipal *considera* que se ha comprometido, es decir, lo que reconoce.

Dada la manera como el mundo es realmente (según el inspector) –en este caso, quien realmente corrió a través del patio oscuro– el policía, sin darse cuenta, se ha comprometido con una afirmación que es verdadera si y sólo si el tartamudo es el fugitivo. Éste es el contenido objetivo de su compromiso. La adscripción *de dicto* especifica el contenido de este mismo compromiso de manera *subjetiva*, es decir, desde el punto de vista de quien reconoce este compromiso. El inspector, al llevar las dos cuentas de puntuación correlacionadas del policía municipal que quedan explicitadas como adscripciones en forma *de dicto* y *de re*, distingue implícitamente entre el *estatus* deóntico que el policía asume y la *actitud* deóntica que adopta. Precisamente ésta es la diferencia entre aquello con lo que el policía está *comprometido* debido a lo que reconoce y aquello que *reconoce*. Esta diferencia se da porque uno está comprometido con las consecuencias inferenciales de lo que reconoce, pero no obstante puede no reconocer estas consecuencias. Lo que se sigue de la afirmación expresada por una determinada frase, una parte integral de su contenido, puede ser enjuiciado (por un controlador de la puntuación) o bien objetivamente –usando hechos, afirmaciones verdaderas, como hipótesis auxiliares– o bien subjetivamente, usando como hipótesis auxiliares sólo las afirmaciones con las que aquél que aprueba la afirmación originaria reconoce su compromiso. Ésta es la diferencia que queda expresada por la distinción entre adscripciones *de re* y adscripciones *de dicto*.

Conforme a nuestra terminología, el haber *asumido* un compromiso significa *estar* comprometido y que un compromiso está en vigor. Uno puede ser considerado como alguien que ha adoptado esta actitud y que por tanto tiene este estatus aunque no haya una realización manifiesta que fuera el asumir un compromiso. Algunos compromisos (y legitimaciones) los tenemos automáticamente. Para entender cómo, a pesar de ello, desde el punto de vista de cada controlador de la puntuación se puede distinguir entre las categorías de estatus y actitud, hay que tener en cuenta el carácter perspectívico de los estatus deónticos. Lo que es causalmente eficaz (por

ejemplo en la acción y la percepción) es la actitud de *reconocer* un compromiso. Los compromisos pueden asumirse automáticamente, por reconocimiento, o consecuencialmente, como resultado de lo que se reconoce. De hecho, el contenido del compromiso que se asume por medio de un acto de habla de reconocimiento (aserción) depende de estas consecuencias. Uno puede identificar el reconocimiento de un compromiso con atribuírselo a sí mismo.[93] Sin embargo, hay que distinguir entre asumir un compromiso y atribuírselo a sí mismo, ya que esto último sólo es una de las clases de esta actitud. La atribución puede considerarse como la actitud deóntica fundamental. Asumir compromisos puede entenderse como su atribución si se tiene en mente la articulación social de las atribuciones del control de puntuación: un interlocutor puede contar como alguien que ha asumido un compromiso (como comprometido con algo) siempre que otros están legitimados –tal vez en virtud de los actos de este interlocutor– a atribuir este compromiso.

Atribuir compromisos (y la clase de autoatribución que consiste en reconocerlos) es una actitud deóntica *inmediata*, mientras que el asumir compromisos incluye no sólo la actitud deóntica inmediata de reconocerlos, sino además las actitudes deónticas *consecuenciales;* y los estatus deónticos son precisamente estas actitudes deónticas consecuencialmente ampliadas. Ahora bien, las consecuencias de un reconocimiento en particular se enjuician de distintas maneras desde distintas perspectivas, es decir, desde los puntos de vista de diferentes atribuidores. Desde la óptica de cada uno de los controladores de la puntuación, aquello con lo que alguien *realmente* está comprometido por un reconocimiento (por ejemplo, la expresión asertiva de una frase), lo que *realmente* se sigue de una afirmación (y, por tanto, su contenido objetivo), debe enjuiciarse relacionándolo con verdades, es decir, con constataciones de hechos. Para un controlador de la puntuación, este papel lo desempeña el conjunto de frases por medio de cuya aserción el controlador de la puntuación está dispuesto a *reconocer* y, por tanto, asumir un compromiso doxástico. De ahí que las actitudes deónticas determinen las consecuenciales, y, por consiguiente, los estatus deónticos desde cada una de las perspectivas del control de puntuación. Desde estas perspectivas, para cada interlocutor hay que distinguir entre los compromisos que éste *reconoce* y aquello con lo que realmente está comprometido, o sea, entre sus actitudes deónticas (inmediatas) y su estatus deóntico (o sus actitudes consecuencialmente ampliadas). Pero cómo

93. Es decir, atribuirlo a uno mismo, *en tanto* que uno mismo, véase la sección V. 2.

esta línea divisoria queda trazada en concreto varía de uno a otro de los controladores de la puntuación. Al hablar de la *institución* de los estatus deónticos por medio de las actitudes deónticas nos hemos referido siempre implícitamente a esta estructura perspectívica.

De esta manera, cada perspectiva del control de puntuación mantiene en la práctica una distinción entre estatus normativo y actitud normativa (inmediata), es decir, entre lo que es objetivamente correcto y lo que sólo se *tiene* por correcto, entre aquello con lo que un interlocutor está realmente comprometido y con lo que sólo *se considera* que está comprometido. Ahora bien, lo que es objetivamente correcto desde el punto de vista de un controlador de la puntuación –aquello con lo que, desde esta perspectiva, otro interlocutor está realmente comprometido por un determinado reconocimiento– lo podemos entender al interpretar la actividad del control de puntuación completamente en términos de las *actitudes* inmediatas, de los reconocimientos y atribuciones de los controladores de la puntuación. La distinción que éstos hacen entre lo objetivamente correcto y lo meramente tomado o tratado como correcto, resulta ser para nosotros la distinción entre aquello que reconoce un controlador de la puntuación al atribuir un compromiso y lo que reconoce aquél a quien se lo atribuye. La diferencia entre estatus normativos objetivos y actitudes normativas subjetivas se define como una distinción social perspectívica entre actitudes normativas. De esta manera, la distinción que se mantiene desde cada perspectiva entre estatus y actitud queda reconciliada con el fenomenalismo metodológico que insiste en que lo único que realmente hay que tener en cuenta son las actitudes, es decir que los estatus normativos en los que se basa el control de puntuación deóntico son instituidos por las actitudes normativas (inmediatas) cuya adopción o modificación constituye la actividad del control de puntuación.

Vista así, la objetividad es un aspecto estructural de la *forma* social perspectívica de los contenidos conceptuales. En la articulación social inferencial de los conceptos está integrada la posibilidad permanente de una distinción entre cómo las cosas *son* y cómo algún interlocutor *considera* que son. Esta distinción es lo primero que está a disposición de cada controlador de la puntuación cuando atribuye compromisos a *otros* que éstos han adquirido, ya que refleja justamente la diferencia de perspectivas que resulta de la diversidad de significación inferencial de afirmaciones en el contexto de premisas auxiliares que proporcionan los compromisos reconocidos (y por tanto asumidos) por el controlador de la puntuación y los compromisos que éste atribuye a otros. Aunque fundada en el control de puntuación esencialmente social dirigido a otros, la posibilidad de una

distinción entre cómo las cosas son realmente y cómo algún interlocutor meramente considera que son, sigue siendo un rasgo estructural incluso, como veremos más adelante, en el caso de las atribuciones a sí mismo.

4. *La simetría yo-tú de las actitudes discursivas subjetivas y de los estatus discursivos objetivos*

Más arriba hemos señalado que la explicación de adscripciones *de re* (débiles) como expresión de la diferencia de la perspectiva social entre *atribuir* un compromiso (especialmente de un compromiso doxástico) y *asumir* un compromiso mediante reconocimiento (especialmente un compromisos sustitucional) simplemente generaliza la explicación anterior acerca de los juicios de verdad para incluir contenidos conceptuales no proposicionales. El contenido representacional objetivo de la convicción o del enunciado de alguien puede especificarse en una adscripción *de re*:

> Max cree de la quinina que protege del paludismo (Max se representa la quinina como protección contra el paludismo).

Esta caracterización especifica los objetos que hay que consultar para enjuiciar la verdad o falsedad objetiva de esta convicción, o sea acerca de *qué* es verdadero si es que realmente es verdadero. Esto resulta especialmente claro cuando lo que se exporta a la posición *de re* en la adscripción no es sólo un término singular, predicado o sortal sino (una versión nominalizada de) una frase entera:

> El senador cree de la primera frase del Manifiesto Comunista que es verdadera.

En estos casos, lo que hace explícito que las expresiones que aparecen en el ámbito *de re* del "*de*" especifican lo que importa para determinar la *verdad* de la afirmación adscrita es el hecho de que el sucesor anafórico estructural-adscriptivo, que queda como huella de la exportación dentro del ámbito *de dicto* del "que", es una pro-frase que se forma, por tanto, con el uso de "verdadero".

Nuestra comprensión práctica de la dimensión objetiva de normas conceptuales –enjuiciamientos normativos de la verdad objetiva de afirmaciones y empleos objetivamente correctos de conceptos– consiste en la capacidad de coordinar en nuestro control de puntuación la significación que un enunciado tiene desde la perspectiva de aquél a quien se atribuye el compromiso que expresa con la significación que tiene desde la perspecti-

va de quien lo atribuye. Esto requiere reconocer las diferentes especificaciones de la misma afirmación que se obtienen, por un lado, de la deducción de sus consecuencias y antecedentes inferenciales en el contexto de otros compromisos reconocidos como verdaderos por el controlador de la puntuación y, por el otro, de su deducción en el contexto de otros compromisos reconocidos por el destinatario de este control de puntuación. Esto equivale a la diferencia entre el empleo de afirmaciones verdaderas como hipótesis auxiliares (según el controlador de la puntuación) y el empleo de afirmaciones como hipótesis auxiliares (siempre según el controlador de la puntuación) que sólo *tiene por* verdaderas el interlocutor cuyos compromisos se enjuician. Por consiguiente, cada perspectiva del control de puntuación incluye una distinción entre lo que es (objetivamente) verdadero y lo que sólo (subjetivamente) se tiene por verdadero.

Este análisis ofrece así una manera detallada de comprender lo que se encuentra detrás de algunas de las afirmaciones más importantes de Davidson, con las que estamos de acuerdo y que ya hemos citado en el capítulo 3:

> Si esta exposición de la interpretación radical es correcta, al menos a grandes rasgos, deberíamos reconocer que los conceptos de verdad objetiva y de error surgen necesariamente en el contexto de la interpretación. La distinción entre una frase que se tiene por verdadera y una que efectivamente es verdadera es esencial para la existencia de un sistema interpersonal de comunicación [...] El concepto de creencia está por tanto a disposición para precisar la relación laxa entre la verdad objetiva y el tener por verdadero y precisamente en este contexto podemos llegar a entenderlo [...] No se puede tener una creencia a no ser que se comprenda la posibilidad de estar equivocado, y esto requiere captar el contraste entre verdad y error, creencia verdadera y creencia falsa. Pero este contraste, como he argumentado, sólo puede surgir en el contexto de la interpretación, que es el único que nos puede imponer la idea de una verdad objetiva y pública.[94]

La noción de condiciones de verdad objetiva hace explícita lo que queda implícito en nuestra comprensión de la posibilidad de creencias falsas y, así, de la distinción entre lo que *meramente* se mantiene (como verdadero) y lo que se mantiene *correctamente* (por verdadero). Esto sólo surge en el contexto de la interpretación –es decir, en el control de puntuación discursivo– porque es la actividad práctica en la que los compromisos reconocidos (tenidos por verdaderos) por un interlocutor se comparan y contrastan con los que otro reconoce (tiene por verdadero), que es el controlador de la puntuación que atribuye los primeros.[95]

94. Davidson (1984*b*), págs. 169-170.

La objetividad de normas conceptuales –la dimensión de la corrección del empleo de contenidos conceptuales juzgados según cómo las cosas a las que se aplican son realmente y no según cómo se *considera* que son– se concibe aquí como esencialmente *social*. La objetividad se muestra así como un rasgo estructural de la intersubjetividad discursiva. Ahora bien, tradicionalmente se ha entendido la intersubjetividad como una relación de *yo-nosotros*, que se centra en el contraste entre los compromisos de *un* individuo y los de la *comunidad* (colectivamente) o los que *todos* los individuos comparten (de forma distributiva). En cambio, en el análisis davidsoniano, en sentido amplio, que ofrecemos aquí, se entiende la intersubjetividad en la forma perspectívica del *yo-tú*, que se centra en la relación entre los compromisos *asumidos* por un controlador de la puntuación que interpreta a otros y los compromisos que éste *atribuye* a estos otros. Partiendo de esta última mane-

95. Por cierto que, en el mismo ensayo, Davidson relaciona implícitamente este punto de vista –de cómo la noción de condiciones de verdad objetiva para convicciones surge de las diferentes perspectivas deónticas del intérprete y el interpretado– con las especificaciones de *dicto* y *de re* de contenidos de las convicciones atribuidas: «La razón general y no muy aclaradora», dice, de por qué la atribución de estados intencionales con contenidos proposicionales (lo que él llama "pensamientos") remite implícitamente a una situación en la que los actos de *habla* son interpretados por otro es que «sin habla no podemos hacer las distinciones precisas entre pensamientos que son esenciales para las explicaciones que a veces podemos dar confidencialmente». Estas distinciones resultan ser precisamente aquellas que según nuestro vocabulario convenido quedan expresadas en las locuciones de adscripciones *de dicto* y *de re* débiles: «Nuestra manera de atribuir actitudes asegura que se pueda usar toda la fuerza expresiva del lenguaje para hacer tales distinciones. Uno puede creer que Scott no es el autor de *Waverly* aunque no duda de que Scott es Scott; uno puede querer ser el descubridor de una criatura con un corazón sin querer ser el descubridor de una criatura con riñones; uno puede tratar de morder la manzana que tiene en la mano sin tener la intención de morder la única manzana en la que hay un gusano, etcétera. Resulta muy difícil dar mucho peso a la intensionalidad a la que damos tanta importancia en la adscripción de pensamientos cuando falta el lenguaje. Decimos que el perro sabe que su amo está en casa. ¿Pero sabe si está en casa el señor Pérez (que es su amo) o el director del banco (que es este mismo amo)? (ibid., pág. 163). Éstas son, por supuesto, justamente especificaciones *de dicto* y *de re* de la misma creencia. El perro sabe *del* director del banco que está en casa, sólo que no sabe *que* está en casa el director del banco. En la sección III hemos señalado que uno podría querer remitirse a la creencia de que su amo está en casa para explicar por qué el perro está tan contento; y en cuanto a que esto es una creencia *sobre* el director del banco (con independencia de si el perro sabe esto o no), nos remitimos a la explicación de por qué uno de los resultados del contento del perro es que lame al director del banco. Queremos poder dar explicaciones intencionales de las dos cosas que hace el perro y esto requiere especificaciones de contenido cuya inteligibilidad depende de nuestro dominio del control de puntuación que está involucrado en la interpretación de *manifestaciones* de otros.

ra de entender la subjetividad, las explicaciones según el esquema de *yo-nosotros* postulan erróneamente la existencia de una perspectiva privilegiada, que es la de "nosotros" o de la comunidad. La corrección objetiva de afirmaciones (su verdad) y de la aplicación de conceptos se identifica con lo que se da por bueno desde este punto de vista privilegiado. La identificación de la objetividad con la intersubjetividad entendida de esta manera es deficiente en cuanto que no puede dar lugar a la posibilidad de un error por parte de esta perspectiva privilegiada; lo que la comunidad *tiene por* correcto *es* correcto. Se podría decir que la comunidad está *globalmente* privilegiada.

Esta clase de privilegio se puede comprender como cualquier otro estatus normativo por medio de la distinción entre las *circunstancias* en las que se ha obtenido pertinentemente y las consecuencias de poseerlo. Las consecuencias de una perspectiva privilegiada en el sentido que nos interesa aquí –o sea en qué éstas consisten– vienen a ser que hipotéticamente *no se puede* adoptar un punto de vista de tercera persona frente a ella y evaluarla desde fuera contrastando lo que meramente *tiene* por verdadero con lo que realmente *es* verdadero. De ahí que un esquema que identifica la verdad con lo que todos los miembros o los expertos de una comunidad tienen por verdadero o lo que siempre tendrán por verdadero o bien lo que tendrían por verdadero bajo determinadas circunstancias ideales de investigación, supone también la identificación de las circunstancias de aplicación para que una perspectiva sea privilegiada precisamente en este sentido. La verdad está *definida* por cómo las cosas son de acuerdo con una perspectiva discursiva que cumple determinadas condiciones; se establece de antemano que cualquier óptica desde la cual se muestra una distinción entre cómo las cosas aparecen desde este punto de vista privilegiado y cómo son de hecho será una perspectiva que no posee autoridad alguna. Según una explicación que prevé un tal privilegio, la distinción entre lo que es verdadero y lo que se tiene por verdadero no varía desde una u otra perspectiva.

En cambio, según la concepción *yo-tú* de la intersubjetividad, cada perspectiva está en el mejor de los casos *localmente* privilegiada en cuanto incorpora una distinción estructural entre aplicaciones objetivamente correctas de conceptos y aplicaciones que sólo se tienen por correctas subjetivamente. Pero ninguna de estas perspectivas es privilegiada de antemano frente a cualquier otra. A primera vista puede parecer que esta posición igualitaria simplemente desplaza la cuestión de qué es realmente correcto, de manera que uno tiene que optar o bien por el abandono de la idea de objetividad admitiendo un regreso de enjuiciamientos de atribuciones o bien por su salvación reconociendo una instancia autoritativa infalible (por ejemplo la comunidad). La alternativa consiste en reconstruir la objetividad

como una cierta *forma* perspectívica y no como un *contenido* no perspectívico o transperspectívico. Lo que todas las perspectivas discursivas tienen en común es *el hecho* de que hay una diferencia entre lo que es objetivamente correcto en el empleo de conceptos y lo que sólo se tiene por correcto, y no *en qué* consiste, o sea la estructura y no el contenido.

El rasgo decisivo de la estructura perspectívica de la objetividad es la *simetría* del estado y la actitud entre el que adscribe un compromiso y el destinatario de esta adscripción. Quien hace una adscripción *de re* la trata como especificación del contenido representacional objetivo del compromiso atribuido (como especificación del estatus en cuestión y a qué se refiere realmente), mientras que trata a sus correlatos *de dicto* como especificaciones de la actitud subjetiva del destinatario de la atribución hacia este estado, es decir, acerca de qué trata según la consideración de quien tiene este estatus. Sin embargo, desde el punto de vista de la destinataria de la adscripción del status (pongamos que es una mujer), las cosas son al revés. Ella trata sus propias especificaciones del contenido del compromiso que ha asumido como autoritativas, o sea, considera que sabe lo que quiere decir, con qué se ha comprometido y de qué está hablando. La adscripción *de re* por parte del otro (pongamos un hombre), en la medida en que sus palabras son distintas de las que formulan las adscripciones *de dicto* correspondientes (que reproducen directamente lo que la destinataria de la atribución reconoce), expresa en la óptica de ella simplemente la actitud del adscriptor, es decir, su versión del estatus efectivo de ella. La caracterización *de re* divergente del contenido del compromiso que ella asumió indica una diferencia entre el compromiso que él le *atribuye* y el que ella realmente asumió. La diferencia entre estatus y actitud, entre compromisos y sus atribuciones, entre lo que es correcto y lo que sólo se tiene por correcto, entre contenidos objetivos y sus visiones subjetivas, es un rasgo tan esencial del punto de vista de la destinataria de la atribución como del punto de vista del atribuidor, a pesar de que el autor de la adscripción y su destinataria coordinan estas distinciones de manera complementaria con la distinción entre las adscripciones *de dicto* y *de re* del autor. En cada caso, desde cada punto de vista, hay distintas actitudes de tener o tratar algo como correcto y del tener o tratar como correcto algo tratado o tenido como correcto. Este par simétrico de tipos de perspectivas, la del atribuidor y la del destinatario de la atribución, que mantienen cada una esta distinción normativa fundamental, constituye la estructura social fundamental a partir de la cual hay que entender las comunidades y la práctica comunitaria. Esta distinción social en el sentido de *yo-tú* está presupuesta en la distinción social del *yo-nosotros* en la que se basa la otra concepción de intersubjetividad.

Su simetría asegura que ninguna de las dos perspectivas está de antemano privilegiada frente a otra. Averiguar a quién debería considerarse como estando en lo justo, qué afirmaciones y empleos de conceptos de quién deberían tratarse como autoritativas, es una tarea trabajosa y detallada que consiste en juzgar la autoridad proporcional de afirmaciones apoyadas en evidencias e inferenciales que compiten entre ellas. La autoridad que surge en este proceso se deriva de aquello que dicen varios interlocutores y no de quien lo dice; ninguna perspectiva es autoritativa como tal. Sólo existe la práctica efectiva de averiguar quién tiene las mejores razones en casos particulares. La metafísica social del afirmar establece lo que significa que una afirmación sea verdadera al establecer lo que alguien hace al *tenerla* por verdadera. No establece qué afirmaciones *son* verdaderas, esto es, son *correctamente* tenidas por verdaderas. Esta cuestión se adjudica de distintas maneras desde distintos puntos de vista, y aunque no todas sean del mismo valor, no hay una vista de pájaro sobre la disputa entre afirmaciones que compiten desde la cual se pueda identificar a los que merecen ganar o desde la cual se pudieran formular siquiera las condiciones necesarias y suficientes para ello. El estatus de cualquiera de estos principios como probatorio siempre está en sí mismo en cuestión, de la misma manera que lo están los estatus de cada una de las afirmaciones fácticas.

5. *Pruebas de objetividad*

La objetividad de las normas conceptuales, como hemos sostenido, es un reflejo de la distinción perspectívica entre la asunción y la atribución de compromisos inferencialmente articulados. Las atribuciones se hacen explícitas por medio de adscripciones; la estructura perspectívica en que consiste la objetividad puede expresarse explícitamente en compromisos con contenidos proposicionales. Usando un vocabulario lógico cuyos papeles expresivos hemos especificado sistemáticamente en estas páginas, el cuestionamiento de las normas conceptuales construidas con el esquema *yo-nosotros* tal como lo anunciamos en el capítulo 1 debe mostrar que no es el caso que

(i) $(p)[p \rightarrow (S)$ (S afirma que $p)]$[96]

96. Recuérdese que "afirma" se concibe aquí como equivalente de "está comprometido con la afirmación"; y para ello no hace falta la realización de un acto de habla abierto.

ni tampoco, lo que tal vez sea más peligroso, que

(ii) $(p)[(S)$ (S afirma que $p) \rightarrow p]$.

Ambas suposiciones formularían la equivalencia de p, la existencia del estado de hechos representado por p, la *verdad* de que p (dada una interpretación pro-oracional del papel expresivo de "verdadero"), como un *compromiso* universal o comunal con p. Uno de los criterios determinantes de la adecuación de nuestro análisis es que no apoya tal colapso de un estado de hechos objetivo con una actitud comunal. Parece evidente que ninguno de estos condicionales es sostenible en el enfoque del *yo-tú* del control de puntuación deóntico, teniendo en cuenta lo que hemos dicho sobre el papel expresivo de las locuciones que adscriben actitudes proposicionales para hacer explícitos los compromisos y condicionales para hacer explícitas las inferencias. Pero esto no quiere decir que no sea de interés dar *pruebas*, ya que éstas pueden ayudar a iluminar el tema y también servir para convencer.

El condicional cuantificado (i) podría denominarse la *condición de imposibilidad de ignorancia comunal.* Ciertamente no es plausible y, por tanto, no puede ser deseable como consecuencia de ninguna teoría. No obstante, merece la pena elaborar aquí más a fondo un argumento, ya que los principios en que se basa pueden ser de utilidad más adelante en demostraciones de mayor interés. Los condicionales que importan aquí son los que expresan consecuencias de incompatibilidad (introducidas en el capítulo 2). Pues éstas expresan una fuerza *modal;* efectivamente, $p \rightarrow q$ dice que no es *posible* que p sea el caso sin que q sea el caso. Y este sentido es el que se usa en los principios (i) y (ii) que niegan la objetividad. La definición oficial de esta clase de condicional es que $p \rightarrow q$ sólo es el caso si cualquier cosa incompatible con q también es incompatible con p, de manera que de «Wulf es un perro» se sigue por incompatibilidad que «Wulf es un mamífero», ya que todo lo que incompatible con la segunda afirmación también lo es con la primera.[97] Por consiguiente, para mostrar que el con-

97. Téngase en cuenta que el carácter modal de consecuencias de incompatibilidad se expresa, entre otras cosas, en el hecho de que no es necesario que un contenido que contradice una afirmación condicional tal como una conclusión (por ser incompatible con la consecuencia pero no con el antecedente) sea *verdadero* o que esté aceptado por el que juzga el condicional. Si en la definición

$p \rightarrow q$ si y sólo si $\{x: x/q\}$ es un subconjunto de $\{x: x/p\}$

x se restringiera a los condicionales aceptados por el controlador de la puntuación que enjuicia a éstos, entonces un condicional sólo podría ser enjuiciado de manera no trivial por

dicional en (i) no es válido, basta encontrar alguna afirmación q que sea incompatible con su consecuencia, pero no con su antecedente.

Para reconocer que (i) no se sigue del presente análisis es suficiente señalar que nada en este análisis requiere que alguien que *asume* un compromiso con p, y que además está *legitimado* para este compromiso, debe *atribuir* este compromiso a *alguien* más (por no hablar de *todos* los demás). Ya que los contenidos proposicionales son incompatibles precisamente cuando el compromiso con uno excluye la legitimación para el otro,[98] esto quiere decir que, en general, p no será compatible con ~(S afirma que p) salvo en algunos casos muy especiales.[99] Así se puede encontrar algunos p^{α}, S^{α} particulares tales que no es el caso que $p^{\alpha}/\sim(S^{\alpha}$ afirma que $p^{\alpha})$ (usando *"p/q"* para expresar la incompatibilidad de p con q). Esto quiere decir que ~(S^{α} afirma que p^{α}) no es incompatible con el antecedente del condicional en (i), pero sí que *es* incompatible con la consecuencia: (S) (S afirma que p^{α}) /~(S^{α} afirma que p^{α}). Pues el lado derecho precisamente niega un caso de sustitución del lado izquierdo. De ahí que este procedimiento muestre cómo producir para cualquier p^{α} (no adscripcional) un q^{α} incompatible con la consecuencia de (i), pero no con el antecedente, lo que muestra que el resultado no es sostenible para *cualquier p* (no adscripcional).

El condicional cuantificado (ii) podría denominarse la *condición de imposibilidad del error comunal*. Tampoco resulta plausible y no parece una consecuencia deseable para ninguna teoría. Sin embargo, es una consecuencia inevitable de teorías sobre normas conceptuales basadas en el esquema de *yo-nosotros*. (Como señalamos en el capítulo 1, es una de las bases de la crítica acertada de McDowell a la interpretación de Wittgenstein por parte de Wright y Kripke.) Para mostrar que este condicional no es una consecuencia de la teoría del control de puntuación deóntico, hay que encontrar una afirmación que refuta el resultado de incompatibilidad que explicita.

alguien que aprueba algo incompatible con su consecuente, y que, por tanto, no puede desvincular estos condicionales. Las únicas restricciones para x resultan del orden en que hay que introducir expresiones lógicamente complejas (por ejemplo, si p y q son lógicamente átomos, aún no están disponibles condicionales y negaciones para el enjuiciamiento del condicional).

98. Para el propósito actual se puede suponer que la incompatibilidad es una relación simétrica; aunque esta condición se puede relajar, esto no afecta materialmente la demostración que presentamos.

99. Por ejemplo, si p^{α} es (p) (S^{α} afirma que p), entonces p^{α} *será* incompatible con ~(S^{α} afirma que p^{α}) porque esta última negación es incompatible con un caso de sustitución de la anterior afirmación cuantificativa. El procedimiento indicado más abajo produce un q^{α} que refuta el condicional (i) para cualquier p^{α} *no* adscriptivo.

Esta afirmación de refutación debe ser incompatible con la consecuencia del condicional, pero no con su antecedente. De modo que basta con encontrar un p^{α} y un q^{α} tales que q^{α}/p^{α} y no $q^{\alpha}/(S)$ (S afirma que p^{α}).

Hablando de manera intuitiva, lo que se busca es algo que es incompatible con una afirmación, pero no con el hecho de que cualquiera se la cree. Dado que los papeles conceptuales efectivos sólo se han definido oficialmente para locuciones lógicas, hace falta un poco de sutileza para encontrar dos afirmaciones que se encuentren en la relación de incompatibilidad que buscamos. Proponemos la siguiente receta para producir dos afirmaciones de esta clase. Sea p^{α}:

(p) (~!xDx afirma que p),

lo que quiere decir que hay un único D que no tiene ninguna convicción; y sea q^{α}:

!xDx afirma que p^{α},

esto es:

!xDx afirma que (p) (!xDx afirma que p),

lo que quiere decir que hay un único D que cree que el único D no tiene ninguna convicción (de manera que el único D cree esto *del* único D, pero desde luego que no *en tanto que* el único D). Por ejemplo, "!xDx" podría ser «el objeto que pesa al menos 100 kg que produjo las erosiones en las losas de piedra en el jardín». Entonces Juan podría aprobar p^{α} porque cree que las erosiones en las losas las produjo una roca desprendida que rodó desde la ladera de la colina al jardín. Puesto que rocas no tienen convicciones, él cree que lo que hizo las erosiones no tiene convicciones. Pero yo, al creer que Juan hizo estas erosiones sin darse cuenta con los clavos de sus botas, puedo aprobar que q^{α}.

En primer lugar podemos constatar que q^{α}/p^{α}, puesto que q^{α} atribuye una convicción a ¡xDx y que p^{α} niega que ¡xDx tenga convicciones. Pero, en segundo lugar, no es el caso que $q^{\alpha}/(S)$ (S afirma que p^{α}). Pues q^{α} es simplemente un caso de esta afirmación cuantificada por lo que es consecuencia de ella: si (S) (S afirma que p^{α}), entonces ¡xDx afirma que p^{α}.[100] Así que

100. Uno podría preguntarse aquí si importa en este caso si el cuantificador restringido a sujetos que profesan una convicción incluye o no "!xDx" como un sustituyente. La afirmación de que de (S)(S afirma que p^{α}) se sigue (¡xDx afirma que p^{α}) depende efectivamente de esta cuestión, pero obviamente no la afirmación de que estos enunciados no son incompatibles (y sólo en esto se apoya la prueba).

q^{α} es incompatible con la consecuencia del condicional (ii), pero no con su antecedente, por lo que el condicional no es válido. No todos los ejemplos contrarios a (ii) tienen esta forma, pero el esquema indicado muestra cómo se puede construir toda una familia de contraejemplos (téngase en cuenta que ni siquiera importa que los términos singulares implicados sean descripciones definidas).

La expresión explícita de la distinción estructural entre la perspectiva de asumir y la de atribuir compromisos es un reconocimiento general por parte de cada interlocutor de la posibilidad para *cada* S y p de que S cree que p, pero que no es verdad que p. Sin embargo, si se somete la coherencia de esta actitud en casos particulares a un examen riguroso, no se puede mostrar que este principio se extienda también a las autoatribuciones expresadas por autoadscripciones. Por tanto, no muestra la coherencia de la actitud que se aprobaría diciendo:

Es posible que (*yo* creo que p y no es verdad que p).

Se podría pensar que es la coherencia de tal reconocimiento la que resultará difícil de fundamentar con una explicación de normas conceptuales según el esquema *yo-tú*.

La equiparación de lo que se dice al afirmar que p con una afirmación acerca de una creencia general o comunal es el punto débil de la definición social de normas conceptuales según el esquema *yo-nosotros;* y no sorprende que no suponga ningún peligro para la consistencia de la versión *yo-tú*. Lo que sí resulta sorprendente es descubrir que hay una brecha similar entre el uso de $\lceil p \rceil$ y $\lceil$*yo* creo (o afirmo) que $p \rceil$ en el enfoque del control de puntuación deóntico. La dificultad de evitar una equivalencia en sentido fuerte entre estas dos afirmaciones muy diferentes resulta evidente por el hecho de que en cualquier lenguaje con los recursos expresivos de locuciones que adscriben actitudes proposicionales y de pronombres fuertes de primera persona, cualquier interlocutor estará comprometido con lo que queda expresado con $\lceil$*yo* afirmo [me comprometo con la afirmación] de que $p \rceil$ si y sólo si este interlocutor está comprometido con lo que expresa $\lceil p \rceil$. La imposibilidad de distinguir estas afirmaciones mostraría que hay un problema con el repertorio que privilegia el carácter perspectívico de compromisos *locales* de cada controlador de la puntuación que en la versión *yo-tú* de la práctica social discursiva correspondería a la imposibilidad de dar cuenta de la objetividad de normas conceptuales que se impute a la versión *yo-nosotros* de la práctica social discursiva debido a que privilegia el carácter *global* (o cuantificador) del repertorio comunal.

No obstante, los enunciados del tipo $\lceil$*yo* afirmo que $p \rceil \lceil p \rceil$, aunque tengan las mismas condiciones asertivas, expresan diferentes contenidos proposicionales; o, como se suele decir, tienen diferentes condiciones de verdad. Se diría que su equivalencia es una cuestión pragmática y no semántica, esto es, que se deriva de las características del afirm*ar* y no de lo afirma*do*. Para ello hemos introducido y explotado la prueba de distinción Geach-Frege en el capítulo 5. Se basa en el hecho de que la fuerza pramática de la significación (por ejemplo, su variante asertiva) está vinculada con un acto de habla en su conjunto, y no sólo con el enunciado de un componente incluido en una frase asertiva. Por ello, se pueden omitir las consecuencias pragmáticas de una afirmación incluyendo un contenido, por ejemplo, como antecedente de un condicional. El valor práctico de las diferentes condiciones de verdad asociadas con $\lceil p \rceil$ y $\lceil$*yo* afirmo (o creo) que $p \rceil$ consiste en que se comportan de manera diferente como antecedentes de condicionales.[101] En concreto, $p \rightarrow p$ siempre vale, mientras que no lo hace (yo afirmo que p) $\rightarrow p$. Por lo tanto, el verdadero desafío para una explicación social de contenidos conceptuales en la versión *yo-tú* no lo constituyen los condicionales (i) y (ii), sino:

(iii) (p) [$p \rightarrow$ (yo afirmo que p)]

y, de manera aún más agudizada

(iv) (p) [(yo afirmo que p) $\rightarrow p$].

Para mostrar que el condicional en (iii) (la *condición de imposibilidad de ignorancia de primera persona*) no es sostenible según el enfoque del control de puntuación deóntico hay que encontrar una afirmación que sea incompatible con lo que expresa $\lceil$*yo* afirma que $p \rceil$, pero no con p mismo. Consideremos, por ejemplo, $\lceil$*yo* no afirmo que $p \rceil$ (o cualquier otra afirmación deducible de ésta, como «yo no hago afirmaciones» o «yo no existo»). Esto es evidentemente incompatible con la adscripción que aparece en la consecuencia, puesto que es precisamente la negación de esta afirmación. ¿Es compatible con el antecedente? El hecho de que no puedo estar legitimado para p y al mismo tiempo para (yo no afirmo que p) es justamente lo que muestra la paradoja de Moore. Pero esto no quiere decir que los contenidos de estas afirmaciones sean incompatibles. Pues si fueran incompatibles, entonces *cualquiera* comprometido con un contenido quedaría excluido de la legitimación para el otro. Pero si acepto las adscripciones explícitas

101. Estas cuestiones se analizan más a fondo en Brandom (1976*b*).

S afirma que yo no afirmo que *p*, y *S* afirma que *p*,

entonces no atribuyo afirmaciones incompatibles a *S*.[102] Es decir, podría considerar que *S* está legitimado para ambos compromisos. Por lo tanto no son incompatibles, ya que uno implica qué compromisos *S* me *atribuye*, y el otro implica qué compromisos *S asume*, y estos dos no entran en conflicto.[103]

Las locuciones de adscripción hacen explícita la posibilidad de que adopte hipotéticamente una posición de control de puntuación de tercera persona frente a mis propios compromisos y legitimaciones actuales (tal como debo hacerlo en cualquier caso con mis compromisos y legitimaciones *pasadas*). Estas adscripciones muestran así que el hecho de que se excluyan mi legitimación para la afirmación de que *p* y mi negación de una autoadscripción es una cuestión pragmática relacionada con las actitudes y no una cuestión semántica relacionada con los contenidos a los que se destinan dichas adscripciones. Mi negación de afirmar que *p* entra en conflicto con lo que estoy *haciendo* (afirmar que *p*), no con lo que estoy *diciendo* (que *p*). Para distinguir esto debo fijarme en la actitud de otro frente a los *mismos* contenidos. La dimensión social de su articulación inferencial es esencial para la no equivalencia semántica de ⌜*p*⌝ y ⌜*yo* afirmo (considero) que *p*⌝.

La intuición que subyace en la distinción entre lo que expresa ⌜*p*⌝ y ⌜*yo* creo (o afirmo) que *p*⌝ está clara según el análisis del control de puntuación. Aunque si uno está *comprometido* con uno de estos contenidos siempre lo está también con el otro, no vale lo mismo para las legitimaciones. La manera más fácil de ver esto es pensar en alguien que tiene los compromisos incompatibles p^{α} y q^{α}. Una de las ventajas especiales de entender estados intencionales en primer lugar en términos de estatus normativos y no en términos causal-funcionales es que se puede dar un sentido a la asunción de compromisos con contenidos incompatibles. El sujeto que los asume no estará *legitimado* para ninguno de ellos, pero esto no excluye en absoluto que esté comprometido. Si p^{α}/q^{α}, entonces vale: si estoy comprometido con ambos, no puedo estar legitimado para ninguno. Pero aún puedo estar legitimado para el compromiso adscripcional expresado en ⌜*yo* afirmo que p^{α}⌝, pues éste adscribe correctamente uno de los compromisos que tengo efectivamente. Por lo tanto, aunque los *compromisos* con lo que expresa ⌜*p*⌝ y ⌜*yo* afirmo que *p*⌝ van de la mano, no lo hacen las *legitimaciones* para estos compromisos.

Esta idea nos proporciona una receta general para crear contraejemplos para el condicional en (iv) (la *condición de imposibilidad del error de primera persona*), que son afirmaciones compatibles con la consecuencia de este condicional, pero no con su antecedente. Lo cierto es que *cualquier* afirmación *q* tal que *q*/*p* puede cumplir este papel. Pues no será el caso que *q*/(*yo* afirmo que *p*). Puedo estar legitimado para el compromiso adscripcional expresado con ⌜*yo* afirmo que *p*⌝, aunque también estoy comprometido con *q*, que es incompatible con *p*. Entonces simplemente tengo compromisos incompatibles (concretamente *p* y *q*) y me adscribo correctamente uno de ellos (tal vez mi compromiso con *p* surge como consecuencia de otro compromiso que he admitido abiertamente aseverándolo y acabo de darme cuenta de este hecho en relación con mi estatus deóntico). De ahí que (iv) no es válido.

De estas discusiones de los condicionales (i)-(iv) resulta que se puede *mostrar* que la noción perspectívica de la objetividad, que obtenemos con el enfoque del control de puntuación al analizar contenidos conceptuales inferencialmente articulados, no desemboca en una intersubjetividad cuantificada del tipo *yo-nosotros*, y también se puede *mostrar* que no desemboca en el privilegiar simplemente la propia perspectiva. Hay que admitir que esto sólo demuestra que se ha cumplido una condición necesaria bastante débil para un concepto de objetividad, es decir que los contenidos de afirmaciones corrientes, como «La nieve es blanca» o «La masa del universo es bastante grande para que finalmente pueda sufrir un colapso gravitacional», no son equivalentes a los de afirmaciones sobre quién está comprometido con qué. Pero no es poca cosa poder *demostrar* que una noción de objetividad, aunque sólo cumpla estas condiciones mínimas, pueda fundamentarse a partir de una noción de práctica *social*. Los hechos son afirmaciones verdaderas, son "afirmaciones" en el sentido de lo afirma*do*, que no dependen de lo que hacen las personas, y no en el sentido del afirm*ar* que sí depende de lo que se hace. Las demostraciones que acabamos de presentar

102. Con estas adscripciones, desde luego, tampoco he asumido compromisos incompatibles, pero esto sería así incluso si adscribiera a *S* un compromiso con afirmaciones incompatibles. Sigue siendo cierto que no se adscriben afirmaciones incompatibles a *S* aunque yo indico que *S* me atribuye el uso del pronombre de primera persona:

S afirma ⌜él$^{(yo)}$ no afirma que *p*⌝ y *S* afirma ⌜*p*⌝

no son adscripciones de compromisos incompatibles con *S*.

103. Evidentemente, el problema originario *sí* surge si lo que yo atribuyo a *S* queda adscrito, en cambio, por mi aprobación de:

S afirma que él$^{(yo)}$ no afirma que *p*, y *S* afirma que *p*.

Pero a partir del análisis anterior del uso de "yo" y de los casi-indexicales que dependen anafóricamente de él, resulta claro que estas adscripciones no incluyen sus actitudes hacia afirmaciones con los mismo contenidos que las mías. Esto se puede ver muy bien en el hecho de que *S* no puede vindicar su legitimación para la afirmación expresada por su boca con ⌜yo no afirmo que *p*⌝.

definen un sentido fuerte en el que los hechos tal como los concebimos en esta obra son independientes de aquello con lo que cada uno o cualquiera está comprometido. Por consiguiente, resulta pertinente entender que las prácticas de *hacer afirmaciones* que hemos descrito aquí hacen posible un discurso genuino de *estatuar hechos*, puesto que incluyen prácticas de enjuiciar afirmaciones e inferencias conforme a su corrección *objetiva*, o sea según una corrección que da cuenta de cómo las cosas son realmente y no de cómo alguien (incluso uno mismo) o cualquiera *considera* que son.

6. *Conclusión*

Una tarea principal de este libro era mostrar cómo se pueden entender estas normas conceptuales objetivas en términos de las prácticas sociales del control de puntuación deóntico que rigen las actitudes de tomar o tratarse a sí mismo o tratar a otros como interlocutores que tienen compromisos y legitimaciones inferencialmente articulados. Como muestran los detalles de la estructura de los argumentos que hemos presentado más arriba, para demostrar la *objetividad* de los contenidos *semánticos* (inferenciales) que confieren estas prácticas, hemos recurrido en la *pragmática* esencialmente a la articulación *social* de las actitudes prácticas del atribuir y del asumir (en el tratamiento de [iii]) y a la articulación deóntica de los estatus normativos de compromisos y legitimaciones (en el tratamiento de [iv]). Desde luego que se trata de los dos elementos estructurales centrales a partir de los cuales hemos elaborado la pragmática del control de puntuación deóntico.

El propósito declarado del modelo de la práctica discursiva, cuyos motivos hemos introducido en la parte I y desarrollado en detalle en la parte II, ha sido describir prácticas discursivas de control de puntuación suficientes para conferir varias clases de contenido conceptual: para comenzar, contenidos *proposicionales* fundamentales no lógicos, a continuación, las clases de contenidos asociados con predicados y términos singulares (incluyendo pronombres, demostrativos, descripciones definidas y nombres propios) y, finalmente, el contenido conceptual expresivo específicamente *lógico* de condicionales, negaciones, cuantificadores, locuciones de identidad, vocabulario semántico tradicional y operadores para formar adscripciones que ayudan a hacer explícitos los rasgos implícitos decisivos de la articulación inferencial y social de las prácticas del control de puntuación que en primer lugar confieren contenidos conceptuales. Un criterio principal de la adecuación de este análisis es que explica cómo la *objetividad* puede surgir dentro de la *intersubjetividad* concebida según el esquema

yo-tú que caracteriza el enfoque del control de puntuación deóntico de la práctica social. Para cumplir esta condición era necesario mostrar cómo la dimensión *representacional* de contenidos conceptuales –la clase de corrección de la aplicación de conceptos que da cuenta de cómo son las cosas realmente con referencia a las cosas representadas y que en principio está en contraste con la clase de corrección que sólo da cuenta de cómo algunas personas o toda la comunidad considera que son las cosas– puede entenderse en términos de la articulación *inferencial* que define estos contenidos. La comprensión a la que llegamos por medio de esta discusión concibe la dimensión representacional objetiva de contenidos conceptuales como un reflejo de la articulación *social deóntica* de las prácticas del dar y pedir razones, que confieren contenidos conceptuales a los estados, actitudes, actos y expresiones cuando son adecuadamente captados en dichas prácticas.

Una consecuencia de la manera inferencialista de concebir contenidos conceptuales resulta ser que sólo tiene sentido especificar el contenido de un estado si es desde un determinado punto de vista relativo a algún conjunto colateral de compromisos concomitantes, que puede servir como hipótesis auxiliares en inferencias que incluyen dicho contenido. Tanto para quien atribuye algún estado dotado de contenido como para el destinatario de una tal atribución están disponibles dos conjuntos importantes de compromisos de trasfondo para determinar la significación práctica (para lo que uno además debería seguir haciendo o con qué debería seguir comprometido) de adoptar un estado con un significado específico, es decir, el de quien hace la atribución y el del destinatario de ésta. Por consiguiente, para cada interlocutor siempre están en juego dos clases de perspectiva socialmente relacionadas. Como hemos dicho, este hecho garantiza la posibilidad de una significación auténticamente normativa de la presencia de estados dotados de contenido y les da su sentido. Es ésta también la que queda expresada por locuciones *representacionales* tales como adscripciones *de re*. Por lo tanto, es a causa de esta estructura deóntica fundamentalmente social que tanto los estados proposicionales como los estados dotados de otros contenidos conceptuales siempre poseen contenidos *representacionales*. Este análisis de la naturaleza de las normas objetivas representacionales que rigen el empleo de conceptos permite ver por qué *sólo* aquello que desempeña un papel adecuado en prácticas discursivas *sociales* y, de hecho, *lingüísticas* del control de puntuación deóntico debería contar como dotado de contenido conceptual en un sentido fundamental. La comprensión de los contenidos intencionales o conceptuales a la que hemos llegado finalmente, justifica el compromiso inicial de concebir la práctica discursiva como práctica social lingüística.

APÉNDICE.
LA CONSTRUCCIÓN E INTERPRETACIÓN RECURSIVA DE ADSCRIPCIONES ITERADAS QUE MEZCLAN ESPECIFICACIONES *DE DICTO* Y *DE RE* DE CONTENIDOS

Las expresiones que sirven para especificar el contenido de aquellos compromisos que se atribuyen por medio de la asunción de compromisos asertivos con adscripciones básicas pueden desempeñar dos papeles expresivos diferentes. En el lenguaje empleado aquí, esta distinción de papeles está marcada por la distinción de dos clases diferentes de posiciones dentro de las que pueden darse expresiones que especifican contenidos en adscripciones. Estas expresiones pueden aparecer o bien dentro del ámbito del operador "que" (lo que tradicionalmente se llama una «presencia *de dicto*» o dentro del ámbito del operador "de" (una «presencia *de re*»). La idea conductora de la estrategia explicativa que hemos desarrollado en este capítulo es que la significación de la presencia de una expresión en una posición *de dicto* consiste en que se *atribuya* el compromiso expresivo junto con el compromiso asertivo adscrito, mientras que la significación de la presencia de una expresión en una posición *de re* consiste en que se *asuma* el compromiso expresivo junto con el compromiso asertivo con toda la adscripción, con el fin de que, en ambos casos, el uso de la expresión en cuestión pueda expresar apropiadamente el compromiso asertivo atribuido. La distinción entre *lo que* se representa, o sea el contenido objetivo relacional *de re* de lo que se adscribe, y *cómo* se representa su contenido subjetivo *de dicto* nocional se basa en esta distinción perspectívica social fundamental de las actitudes deónticas (que es la distinción entre asumir y atribuir compromisos). Una de las características decisivas de nuestra concepción de las locuciones que adscriben actitudes proposicionales consiste en comprender lo que expresa la diferencia entre adscripciones *de dicto* y adscripciones *de re* como indicación de la distinción entre dos perspectivas o actitudes que un adscriptor puede adoptar cuando especifica el contenido de un estado adscrito y no de la diferencia entre dos *clases* de estados (como lo hace Quine) o entre dos *componentes* del contenido de cualquier estado intencional (como lo hace McGinn).[104]

Uno de los criterios de la pertinencia de cualquier análisis de esta diferencia es su capacidad de tratar las adscripciones *iteradas*, es decir, las adscripciones de compromisos asertivos que a su vez tienen adscripciones

104. Quine (1956); McGinn (1982).

como contenido, o sea, en cuyas expresiones hay adscripciones *imbricadas*. Pues la interpretación de estas expresiones compuestas requiere reconocer más que estas dos maneras como las expresiones pueden funcionar para especificar los contenidos de compromisos adscritos. Resulta fácil extender el análisis perspectívico social para manejar las complejidades de la iteración. Pero no está tan claro cómo se fundamenta la distinción entre adscripciones *de dicto* y *de re* como adscripciones de diferentes clases de convicciones o diferentes componentes de convicciones cuando entran en juego adscripciones iteradas.

¿Cómo se pueden formular, pues, todas las adscripciones iteradas en el lenguaje reglamentado del modelo del control de puntuación? Para mantener las cosas bajo control, se parte de dos presupuestos simplificadores: primero, se trabaja con tipos y no con ejemplificaciones (tokenings) y, segundo, sólo se considera el caso de términos singulares exportados. Esos presupuestos son fácilmente dispensables a favor de formulaciones más generales. Consideremos un contenido básico no adscripcional expresado con el empleo de un predicado *n*-ádico $\Phi\langle x_1, x_2,...x_n\rangle$. Al adscribir el compromiso con una afirmación de esta forma, uno podría atribuir los compromisos expresivos asociados con el uso de todos los términos empleados para especificar el contenido en la forma pura *de dicto*

S_2: S_1 afirma que $\Phi\langle t_1, t_2,...t_n\rangle$.

O bien se podrían asumir todos estos compromisos expresivos y exportar todos los términos sintácticamente a posiciones *de re*, en la forma pura *de re*

S_2: S_1 afirma de $\langle t_1', t_2',...t_n'\rangle$ que $\Phi\langle it_1, it_2,... it_n\rangle$,

donde cada it_i es una anáfora de la estructura adscripcional que depende de t_i'. Pero tal exportación no tiene que ser un asunto de todo o nada. Algunos términos siguen en posiciones *de dicto* mientras que otros se mueven a posiciones *de re*, como en

> Russel cree del compañero de habitación de Hölderlin que (él) no era un sucesor digno de Kant,

donde "Kant" permanece en una posición *de dicto*, mientras que los otros términos han pasado a la posición *de re*, dejando la huella anafórica "él". Colocadas así entre formas puras *de dicto* y *de re*, habrá toda una variedad de adscripciones mixtas en las que algunos términos aparecen en la posición *de dicto* y otras en la *de re*. La forma general de adscripciones del primer nivel es por tanto

S_2: S_1 afirma de $\langle t_1', t_2' \ldots t_k' \rangle$ que $\Phi \langle t_1, t_2 \ldots t_n \rangle$,

donde k es menor o igual a n, y para todo i menor o igual a k hay algún j menor o igual a n tal que t_j es un sucesor anafórico de t_i estructuralmente adscripcional, simbolizado: depende $(/t_j/, /t_i'/)$. Ya que cada término puede aparecer en dos posiciones, una exportada, la otra no, a un predicado n-ádico $\Phi \langle x_1, x_2 \ldots x_n \rangle$ corresponderán 2^n diferentes adscripciones de primer nivel.

Cada una de estas adscripciones aún contiene n términos independientes dentro de sus ámbitos de especificación de contenido. Las posiciones *de dicto* siempre contendrán n lugares de argumento que serán ocupados por términos independientes o bien por un pronombre anafórico estructuralmente adscripcional. Pero a cada pronombre anafórico corresponde exactamente un término exportado a una posición *de re*, de modo que esta exportación no cambia el número total de los términos que aparecen en la especificación del contenido. Por eso todas las formas de primer nivel de adscripciones de compromisos con una afirmación no adscripcional que incluye n lugares de argumento pueden considerarse como predicados de $n + 1$ lugares (adscripcionalmente complejos) (donde el lugar argumental adicional es el que especifica a quien se adscribe el compromiso; se encuentra fuera del ámbito de especificación del contenido de la expresión adscriptiva). Estas adscripciones de primer nivel con la forma $\Psi \langle t_1, \ldots t_n \rangle$ se pueden tratar ahora a su vez como especificaciones de contenido de compromisos a los que se pueden adscribir con adscripciones de segundo nivel. Una adscripción de segundo nivel es, por ejemplo,

Russel afirma que Hegel afirma de Plutón que no existe,

donde el compromiso adscrito es a su vez un compromiso adscriptivo. Todos los términos que aparecen de forma independiente en el contenido adscriptivo de primer nivel $\Psi \langle t_1, \ldots t_n \rangle$ (es decir, todos los términos excepto los pronombres anafóricos estructuralmente adscriptivos que quedan como huellas sintácticas de términos exportados a posiciones *de re*) pueden quedar en la posición *de dicto* con respecto a las especificaciones externas del segundo nivel de adscripción de contenidos o bien se pueden exportar a la posición *de re* de éstas. Así que puede haber formas de segundo nivel como

S_2 afirma de t_1 que S_1 afirma éste que $\Phi \langle él_1, t_2 \rangle$

y

S_2 afirma de t_1 que S_1 afirma que $\Phi \langle él_1, t_2 \rangle$

que se distinguen en cuanto que en la primera lo que se ha exportado a la posición *de re* de segundo nivel aparecía también en una posición *de re* en la adscripción imbricada de primer nivel, mientras que lo que se ha exportado a la posición *de re* de segundo nivel aparecía en una posición *de dicto* en la adscripción imbricada de primer nivel.

Lo mismo que en el primer nivel, la exportación no cambia el número total de términos que aparecen de forma independiente y cada uno de los $n + 1$ términos independientes que se pueden exportar en adscripciones de primer nivel, puede ahora ser exportado o no. Así, par cada una de las 2^n adscripciones de primer nivel hay 2^{n+1} formas de adscripción de segundo nivel, o en total $2^n \cdot 2^{n+1} = 2^{2n+1}$ adscripciones de segundo nivel (basadas en la expresión no adscriptiva n-ádica $\Phi \langle x_1, x_2, \ldots x_n \rangle$). Para el caso general de adscripciones iteradas de un m-avo nivel habrá $2^{n+(n+1)+(n+2)\ldots+(n+m-1)}$ formas distintas de adscripción que equivale a $2^{n \cdot m + (m^2 - m)/2}$. Si se tratan las adscripciones *de dicto* y *de re* como adscripciones de dos clases diferentes de convicción, entonces se trata de saber cuántas clases diferentes hay, porque no sólo son dos. Si se entienden las adscripciones de primer nivel de estas dos clases como especificaciones de dos distintos componentes del contenido del estado atribuido, entonces se trata de saber cuántos componentes diferentes se deben discernir en el contenido de una adscripción iterada de un m-ésimo nivel, ya que no sólo son dos. La complicación en este cálculo se debe al lugar de argumento que ocupa el destinatario de la adscripción, que se comporta como un término en el ámbito *de re* del operador "de", excepto en cuanto que no tiene dependientes anafóricos estructuralmente adscriptivos. Dejando de lado estas maneras de presentarse, un predicado no adscriptivo n-ario genera $2^{n \cdot m}$ posibles formas mixtas de adscripción, donde m es el número de las aplicaciones iteradas de locuciones adscriptivas.

Un criterio para la pertinencia del análisis del contenido de adscripciones es que éste determine en los respectivos contextos para cada una de estas numerosísimas iteraciones de formas de adscripción la significación pragmática de asumir compromisos con aserciones de esta forma. La teoría tiene que ofrecer una lectura para cada una, especificando con qué se compromete alguien con una adscripción al afirmarla. En el contexto de la pragmática o teoría del acto de habla que aquí está en juego, esto significa decir cómo cambia la puntuación deóntica por hacer una adscripción, o sea, qué actitud expresa. Por ejemplo, si tomamos una iteración única de operadores de adscripción y un predicado de un solo lugar, dos de las formas que necesitan una interpretación son:

(i) S_2: S_1 afirma de t_1 que S_0 afirma de éste$_1$ que Φ (él$_1$).
(ii) S_2: S_1 afirma de t_1 que S_0 afirma que Φ (él$_1$).

Estos ejemplos son representativos de las nuevas clases de conexiones anafóricas estructurales más allá de los límites de adscripciones que son posibles gracias a las iteraciones. ¿Cómo se pueden averiguar las actitudes implicadas en estas adscripciones complejas según las reglas lingüísticas propuestas en la sección IV?

Si nos ahorramos las sutilezas de ejemplificaciones de tipos, podemos comenzar con una lectura de (1) eliminando las expresiones *de re* externas:

(i') S_2: para algún término x_2, S_1 afirma que [S_0 afirma de x_2 que Φ (él$_2$)], y $t_1 = x_2$.

La adscripción *de re* de segundo nivel por parte de S_2 se interpreta en términos del compromiso con una identidad no adscriptiva (es decir, simétrica por inferencia sustitucional) asumido por S_2 y como adscripción *de dicto* de segundo nivel también por parte de S_2. La asunción de un compromiso adscriptivo *de dicto* (del nivel que sea) es en sí mismo fácil de interpretar en términos de la atribución que expresa. Para simplificar dejamos entre paréntesis las expresiones indexicales y lenguas extranjeras (de las que la sección IV muestra cómo reintroducirlas cuando hace falta). Los casos de sustitución de la primera parte de (i') se interpretan así:

(i") S_1: S_0 afirma de t_2 que Φ (él$_2$),

es decir, por medio de la atribución de adscripciones de primer nivel, en este caso de adscripciones *de re*. Y ahora se pueden emplear para (i") el mismo procedimiento con el que hemos convertido (i) en (i') para aplicar a continuación el procedimiento que convirtió (i') en (i"). Estos procedimientos bastan para interpretar adscripciones de nivel n en términos de actitudes hacia adscripciones de nivel $(n - 1)$. La repetida puesta en marcha de este mecanismo ofrece un procedimiento recursivo para asignar una lectura a cada una de las adscripciones arbitrariamente complejas de la jerarquía.

El procedimiento es el que hemos empleado en el ejemplo que acabamos de considerar. Primero, hay que desprenderse de los términos singulares en el ámbito del operador *de re* externo, de lo que resulta un compromiso asumido con la identidad y la atribución de un compromiso con una adscripción *de dicto* al mismo nivel adscriptivo. A continuación cambiemos este compromiso adscriptivo *de dicto* por una atribución al nivel inferior siguiente. Pues la jerarquía de los compromisos iterados reglamentados

se establece con la repetición arbitraria de las dos reglas de formación que corresponden, respectivamente, a las adscripciones *de dicto* y *de re*. Así, las reglas de interpretación corresponden a las reglas de construcción de las expresiones y de ello se sigue que, para cada adscripción compleja regimentada, un número finito de repeticiones de los dos pasos interpretativos puede describir la actitud compleja en términos más simples y, en definitiva, no adscriptivos. Recuérdese que la forma general de un nivel m de adscripción es:

S_{m+1}: S_m afirma de $\langle t_1', t_2', \ldots t_k' \rangle$ que $\Phi \langle t_1, t_2, \ldots t_n \rangle$,

donde k es menor o igual a n y para cada i menor o igual a k hay un j menor o igual a n tal que t_j es un dependiente anafórico estructuralmente adscriptivo de t_i' (simbólicamente: depende($/t_j/$, $/t_i'/$)), y $\Phi \langle t_1, t_2, \ldots t_n \rangle$ es a su vez una frase adscriptiva del nivel $m - 1$. Esto deja claro que para reducir la complejidad de adscripciones basta con transformar, primero, adscripciones *de re* en adscripciones *de dicto* más compromisos asumidos de identidad y, segundo, transformar el hacer una adscripción *de dicto* de nivel m por la atribución de una adscripción de nivel $(m - 1)$.

De esta manera se muestra que cualquier adscripción compleja corresponde a un conjunto de actitudes deónticas. También se cumple la condición inversa. Es decir, comenzando con un conjunto de actitudes no adscriptivas de varios interlocutores, éstas se pueden expresar de manera explícita y recursivamente completa desde el punto de vista que se prefiera. Las actitudes con las que se comienza pueden ser cualquier combinación de compromisos de identidad asumidos y atribuidos (incluyendo términos singulares) y compromisos asertivos (incluyendo frases en las que aparecen estos términos). Lo que afirmamos es la *completitud expresiva* del lenguaje adscriptivo regimentado dentro de un ámbito determinado. Pues: cada interlocutor que capta las consecuencias de trasfondo puede atribuir *de dicto* cualquier compromiso asertivo no adscriptivo a cualquier otro consultando sólo lo que además ha atribuido a la persona en cuestión. Además, a partir de los propios compromisos asumidos (sobre todo de identidades), uno puede ofrecer versiones *de re* de estas adscripciones indicando así de *qué* está hablando –según el adscriptor– aquel a quien se adscriben los compromisos. Por lo tanto, todas las actitudes de primer nivel –o sea, las perspectivas sobre los estados de los interlocutores– se pueden expresar de forma asertivamente explícita con el empleo de locuciones adscriptivas. Sin embargo, las asunciones de compromisos asertivos con estas afirmaciones adscriptivas de primer nivel amplían la gama de estados existentes en la comunidad más allá de los que había antes de la introducción de locucio-

nes de adscripción. Por lo tanto, estos estados deben ser a su vez explícitamente posibles de adscribir si las locuciones adscriptivas han de permitir efectivamente que se expresen explícitamente todas las actitudes deónticas. Esto es posible empleando una vez más el mecanismo expresivo adscripcional haciendo adscripciones *de dicto* de segundo nivel para todos los nuevos estados generados por el primer empleo del mecanismo, y que a continuación pueden convertirse todas en adscripciones *de re*. La repetición inductiva de estos dos procedimientos permite así que cada interlocutor exprese los contenidos de afirmaciones adscriptivas de cualquier complejidad, o bien desde el punto de vista del adscriptor (*de re*, inferencialmente ampliado por compromisos *asumidos* por el adscriptor) o bien desde el punto de vista del destinatario de la adscripción (*de dicto*, inferencialmente ampliado por los compromisos *atribuidos* por el adscriptor).

9
Conclusión

El sentido de las palabras lo debe determinar su uso.

ISAAC NEWTON, *Principia*[1]

I. DOS CONCEPTOS DE CONCEPTO

1. Tres dualismos kantianos

El núcleo semántico de nuestro análisis de la práctica discursiva es la teoría del contenido conceptual que incluye. Los rasgos distintivos de esta teoría aparecen de la manera más clara cuando los contrastamos con las maneras más tradicionales de pensar los conceptos. La más conocida de estas concepciones y que predomina en el pensamiento filosófico contemporáneo es la que se remonta a Kant. Su deuda con Kant es particularmente evidente en su carácter fundamentalmente *dualista*. Es en este sentido en que las comprensión tradicional de conceptos se dis-

1. Newton, *Principia*, 1. Scholium (1. Anotación a las Definiciones), pág. 11 en la traducción de Motte de 1729 (Berkeley: University of California Press, 1934, 1962). Estas palabras constituyen en realidad el antecedente de un condicional, pero como Newton aprueba inmediatamente después su conclusión, resulta claro que aprueba esta afirmación. (Desde luego, para él y para algunos otros de su tiempo, este dictum sólo se refería a *palabras* y no a los contenidos de los conceptos que expresan.)

tingue más tajantemente de la alternativa no dualista por la que optamos aquí.

El análisis de Kant comienza con dos de sus hallazgos que hicieron época: primero, que los *juicios* son la forma fundamental de la conciencia, de modo que el uso de conceptos debe entenderse a partir de su contribución al enjuiciamiento; segundo, que la cognición y la acción se distinguen de sus análogos en seres no racionales por estar sujetos a determinados enjuiciamientos *normativos* (véase el capítulo 1). Kant relacionaba estos hallazgos con una teoría *clasificatoria* de los conceptos dentro de la cual sintetizó las enseñanzas de sus predecesores racionalistas y empiristas. Este aspecto de su análisis es el que más influyó en el pensamiento posterior y que se convirtió en algo tan obvio que apenas se percibió su carácter de supuesto. Aunque se basaba en dimensiones importantes del uso ordinario de conceptos, la concepción clasificatoria es una generalización inapropiada de la confluencia de dos fenómenos sustancialmente diferentes.

Para Kant, los conceptos sólo ofrecen uno de los dos elementos necesarios para el juicio. Los conceptos sin intuición son vacíos, y las intuiciones sin conceptos son ciegas.[2] La teoría kantiana es básicamente dualista puesto que la noción del elemento conceptual en los juicios es el de un *par* de aspectos que contrastan entre ellos. El hecho de que ninguno de los dos sea inteligible sin su colaboración con el otro es un efecto de su énfasis saludable en la primacía del juicio. Sin embargo, no queda claro qué queda de la imagen del juicio como el producto de dos facultades distintas si estas facultades sólo se pueden entender por abstracción, o sea, a partir de su contribución a la actividad de juzgar. En la medida en que se entiende la inclusión de las facultades racional y sensible como si Kant dijera a Leibniz y a Locke «Tenéis razón los dos», su insistencia en que se presuponen mutuamente da la impresión como si en algún punto se retractara de ella. Por un lado, en la medida en que los conceptos y lo dado no conceptual pueden explicar la noción de contribuciones diferentes al juicio, el carácter de su contribución no deja de parecer enigmático. ¿Qué clase de "engranaje" se pretende que haya entre conceptos e intuiciones en virtud del cual sería *correcto* (¿o simplemente posible?) aplicar ciertos conceptos, pero no otros, a las múltiples representaciones (preconscientes) con las que la intuicion en cierto modo enfrenta al entendimiento? ¿Cómo la intuición *restringe* la aplicación de conceptos? El recurso de Kant a la la tarea de esquematización de los conceptos no hace más que desplazar el problema a otro

2. Kant, KRV (CRP) B75 (A51).

lugar. La capacidad de juicio, para aplicar reglas a casos particulares, subsumiendo las intuiciones a los conceptos, a fin de cuentas,[3] simplemente la hemos de aceptar como algo *que* tenemos sin comprender *qué* es lo que tenemos. Una distinción se convierte en un dualismo cuando sus componentes se distinguen en términos que, en última instancia, hacen ininteligibles las relaciones características entre ellos. (Como siempre, el ejemplo paradigmático es el dualismo de Descartes.)

Los elementos más importantes de la concepción dualista de Kant aún están en uso en el presente. En ellos se basa la sospecha a veces manifestada por algunos (por ejemplo, Davidson) de que cuando hablamos de conceptos los relacionamos con la idea de que tienen un papel de *intermediarios epistemológicos* que se sitúan entre nosotros y el mundo que conceptualizamos y que ponen eternamente en cuestión la posibilidad misma de un acceso cognitivo directo a lo que hay detrás de ellos.[4] Para entender por qué estas sospechas son justificadas y para resaltar el contraste entre concepciones dualistas y no dualistas de lo conceptual, puede ser de ayuda diferenciar tres contrastes entre el elemento conceptual y cierto elemento no conceptual en el pensamiento, que están todos en juego en el enfoque de Kant. Cada uno de estos contrastes representa una distinción genuina, pero tal como Kant los desarrolló y juntó en su modelo clasificatorio de los conceptos, cada uno adopta la dimensión de un dualismo irrealizable. Para Kant, los conceptos contrastan con las intuiciones, primero, como la *forma* con la *materia* a la que estructuran u organizan. Segundo, dicho contraste es como el que hay entre lo *general* y lo *particular*. Finalmente, los conceptos son productos de la *espontaneidad* o la actividad intelectual, en oposición a las intuiciones que son productos de la *receptividad*.[5]

En primer lugar, lo conceptual se distingue de lo *material*, aquello que aporta el *contenido* como opuesto a la forma (o más concretamente la forma *normativa* o adecuación a reglas [regulismo]), que es la contribución de los conceptos. En segundo lugar, lo conceptual se distingue de lo particular como aquello que *clasifica* de lo *clasificado*. En tercer lugar, lo conceptual se distingue de lo que se nos impone desde el exterior como lo que

3. Al menos en lo que se refiere a las doctrinas de las dos primeras Críticas.

4. Véase John McDowell (1984*b*), donde discierne esta línea de pensamiento en Tyler Burge (1977), que presenta con gran claridad concepciones aceptadas por muchos otros pensadores.

5. Kant denomina «lógicas» las dos primeras caracterizaciones de la diferencia entre conceptos e intuiciones y la tercera la denomina «metafísica», que es la que remite a la receptividad y la espontaneidad (véase, por ejemplo, la sección V de la introducción a la *Lógica*).

hacemos en oposición a lo que *nos sucede* o se nos impone. El primer paso sensato en la lectura de la primera *Crítica* consiste en diferenciar las funciones que ocupan estas distinciones en diversos argumentos. Para el análisis de Kant es decisivo que estos tres contrastes (aunque de manera diversa) estén todos juntos en juego. Si cuestionamos esto, se ofrece por sí misma toda una serie de alternativas. Las reflexiones que hemos desarrollado en esta obra apoyan las siguientes conclusiones:

1. Hay distinciones genuinas que subyacen en los contrastes señalados por Kant, pero,
2. lejos de coincidir, cada una es independiente u ortogonal con respecto a la otra y
3. ninguna de ellas puede entenderse pertinentemente como distinción entre lo conceptual y algo no conceptual en el juicio.

Lo que expresa o hace explícito un juicio, su contenido, es completamente conceptual.

La primera idea es que los conceptos organizan algo diferente de ellos. Esto puede tener muchas formas. Se puede afirmar que lo que organizan es la *experiencia*,[6] que queda podada o bien compuesta por los conceptos. El material con el que trabajan los conceptos se puede entender como percepciones u observaciones, datos de los sentidos, o patrones de estímulos sensoriales. Se supone que los conceptos son la fuente de *estructuras*, mientras que algo diferente aporta el *contenido* o la materia. Davidson tiene esta idea en mente cuando objeta contra el dualismo «esquema/contenido», al que considera implícito en las formulaciones alternativas de esquemas conceptuales.[7] Los conceptos están en contraste con la materia no conceptualizada a la que conceptualizan, de modo que ésta aporta el contenido de los juicios resultantes. El problema que surge aquí inevitablemente es que, a no ser que la actividad del entendimiento sea del todo innecesaria, al conceptualizar lo no conceptualizado, su manera de aplicar los conceptos tiene que *alterar* de algún modo aquello con lo que trabaja y, por tanto, corre el peligro de *falsificar* sistemáticamente esta materia al hacerla digerible para el intelecto.[8] Deberíamos admitir que siempre queda bastante oscuro lo que se quiere decir con forma o materia en esta oposición. (El intento heroico de C.I. Lewis, en su *Mind and the World Order*, es tal vez la exposición

6. Como muestra la tradición, el uso de este término encierra el peligro de lo que Sellars (1963*b*) llama la «conocida ambigüedad del "-iendo"/"-ido" ("-ing"/"-ed")».

7. Davidson (1984*a*), págs. 183-198.

8. Éste es el problema con el que Hegel abre la introducción a la *Fenomenología*.

más clara posible de esta manera de concebir las lo que se ha pensados sobre conceptos e intuiciones.)

La segunda idea es que los conceptos son algo *general*, algo que se puede expresar de la mejor manera con el uso de *predicados*. Lo que está en contraste con lo general es lo *particular* no conceptual, tal como lo expresan (al menos algunas clases de) los términos singulares. Esta idea apunta a que los predicados *clasifican* las cosas, *dicen* algo sobre ellas, en oposición a simplemente destacarlos. Ésta es la continuación del tratamiento kantiano de las intuiciones como representaciones de lo particular. La asociación de los conceptos con términos generales y no con nombres propios predomina en la tradición. Un ejemplo importante de ello lo encontramos en Frege,[9] para quien los conceptos son funciones (secuencias) de términos singulares para valores de verdad y, por tanto, son esencialmente algo que puede ser *verdadero de* objetos destacados por términos singulares, en oposición con aquellos *objetos* para los que los conceptos pueden ser verdaderos.

Finalmente, la tercera idea contrapone el orden *conceptual* con algo así como el orden *causal* que restringe al primero. Esta contraposición es heredera de la distinción kantiana entre los juicios como productos conjuntos de la actividad («espontaneidad») del intelecto y la receptividad de los sentidos. Según este argumento, todo lo que está conceptualmente articulado muestra los efectos del trabajo mental, mientras que el mundo no mental al que el pensamiento se dedica en buena medida no está en sí mismo conceptualmente articulado. Debido a ciertos rasgos del punto de vista de Kant, él no pudo expresar este contraste en términos de conceptos opuestos a causas (ya que hablar de causación para él apuntaba ya a la actividad del intelecto que maneja conceptos).[10] No obstante, la tradición que se inspira en Kant

9. Por ejemplo en Frege, KS-SB. Para muchos propósitos más vale atenerse a la noción fregeana de *Sinn* (sentido) y no a la de *Begriff* (concepto) para entender lo que aquí llamamos articulación conceptual.

10. Nos referimos a las maneras actuales de pensar los conceptos inspiradas en Kant y no en los detalles de su propio punto de vista. No obstante, particularmente en el contexto del presente proyecto, sería injusto acusar a Kant de falta de claridad. Como muestran las lecturas de Kant de la relación del hombre con los «dos reinos» (el nouménico y el empírico), para el lector de la Primera Crítica representa un problema mayor de interpretación el comprender la espontaneidad y receptividad en el nivel nouménico o trascendental, mientras que las relaciones causales, a las que uno tendería a atenerse naturalmente en este caso, se conciben como efectos de aquellas dos facultades y, por tanto, como fenómenos. La imagen general que presentamos aquí de las enseñanzas kantianas sugiere que no hay que ir muy lejos para encontrar la respuesta: para Kant, la espontaneidad y receptividad son nociones normativas, no *causales*. A grandes rasgos, hablar de espontaneidad significa hablar de responsabilidad *por* o autoridad *sobre* algo. *También* la noción de receptividad implica la noción

contrapone expresiones conceptualmente articuladas, como descripciones definidas, con los que supuestamente sólo registran efectos causales, sobre todo los usos de *demostrativos* que son tan importantes en la expresión de relatos no inferenciales gracias a los cuales nuestros conceptos tienen contenidos empíricos. El trabajo de Kaplan es un ejemplo principal de las versiones contemporáneas de esta distinción, ya que se preocupa por cómo caracterizar la relación entre el elemento conceptual en contenidos proposicionales, expresados con el uso de predicados y descripciones, y el elemento *no conceptual, contextual* o *causal*, expresado con el uso de indexicales.

La distinción de Kant sobrevive en esta forma contemporánea como el contraste entre el carácter *irrepetible* de ejemplificaciones (tokenings) indexicales que refleja su calidad de estar imbricados como reflexivos referidos a (tokens) en un contexto causal y los conceptos *repetibles* que quedan encarnados en descripciones definidas.[11] Kant hace confluir la segunda idea dualista con la tercera, o sea, la distinción entre predicados y términos singulares, por un lado, y entre elementos repetibles e irrepetibles del pensamiento, por el otro, al omitir sistemáticamente la distinción entre *representaciones de lo particular* y *representaciones particulares* (aunque por lo demás veía claramente la diferencia entre representaciones de relaciones y relaciones entre representaciones). Sin embargo, de hecho los términos singulares que representan cosas singulares suelen ser ellos mismos tan repetibles como los predicados, mientras que las expresiones no repetibles o indexicales reflexivos referidos a tokens pueden pertenecer a ambas categorías gramaticales.

Según esta concepción aproximadamente kantiana de la clasificación dualista de los conceptos, éstos tienen la función de intermediarios epistemológicos. Se sitúan entre el espíritu cognoscente y un mundo que es la fuente de su contenido o materia, un mundo compuesto de cosas particulares captadas con conceptos generales y que se imponen causalmente al espíritu que en cierto modo se ve obligado a ajustarse a ellas. En la medida en que lo conceptual es concebido de esta manera, Davidson está en lo justo si no quiere oír hablar de esquemas conceptuales con los que hacemos el mundo inteligible y distinguible para el pensamiento. Pero una de las enseñanzas que se debería haber sacado de nuestra exposición es que ésta no es la única manera de pensar los conceptos. Concretamente, este enfoque más o menos kantiano puede conjugarse con otro, inspirado en Sellars, que evita la lectura dualista de estas tres distinciones kantianas.

---

de responsabilidad o la de estar sujeto a la autoridad *de* algo. Por tanto, estas nociones corresponden a lo que sigue:

- El "yo pienso" que acompaña a todas las representaciones como un rasgo puramente *formal*, o sea, no como parte de lo representado o del contenido expresado por la representación, sino como la forma de la representación como tal. La noción fundamental es el tomar la responsabilidad *por* una afirmación o juicio. Puesto que los juicios son la unidad mínima de responsabilidad o imputabilidad, son la unidad mínima de experiencia para seres racionales. Es por eso que también la espontaneidad –esto es, el entendimiento, la facultad de juicio– se remonta a la unidad trascendental de la apercepción (el lugar de la responsabilidad por las afirmaciones de un sujeto), que a su vez es la base de las categorías.
- El «objeto = *x*» que acompaña implícitamente todos los juicios de experiencia como una característica formal de la representación. Es en esta dimensión donde tales juicios deben responder de su corrección *frente* a algo representado, lo cual forma parte del hecho de que sean, en general, representaciones: de su intención representacional.

El hecho de que sean necesarias estas dos características puramente formales para toda representación es lo que permite refutar el idealismo. Obsérvese que en este dualismo kantiano la relación formal de dos-caras-de-la-misma-moneda de la responsabilidad *por* y la responsabilidad *frente a*, que es esencial para la representación discursiva, se traspasa (y de hecho es esencial) al esquema presentado en esta obra.

11. Una versión moderna del contraste que Kant establece entre espontaneidad y receptividad es el contraste entre los términos repetibles, puramente cualitativos o descriptivos que se emplean únicamente dentro del «mundo cognitivo» del que piensa, y las expresiones indexicales irrepetibles y contextualmente determinadas cuya significación sobrepasa lo que está dentro del alcance del que piensa y constituye la última fuente de restricción para el pensamiento. Veamos estos dos pasajes representativos: «Una convicción *de re* es una convicción cuya adscripción correcta sitúa al sujeto de la convicción en una relación contextual y no conceptual apropiada con los objetos de los que trata su convicción»; y «Una condición suficiente para que un contexto de convicción sea *de re* [...] consiste en que contenga una expresión indexical usada de forma deíctica» (Burge, 1977, págs. 346, 347).

Esta manera de pensar se basa en parte en una extendida y errónea comprensión de la naturaleza del proyecto de Kripke en (1972). Aunque Kripke se ocupaba exclusivamente de la semántica y la epistemología del uso de nombres propios, la gente sacaba a menudo consecuencias para la semántica y la epistemología en general. Su distinción entre abordajes descriptivos y causal-históricos de los nombres propios es perfectamente coherente dentro del contexto de su proyecto. Pero resulta desastroso cuando se le imputa haber mostrado o sólo sugerido que hay dos estilos generales de teoría sobre cómo el lenguaje o la mente se refiere al mundo, concretamente las descriptivas y causal-históricas o contextuales. Pues, evidentemente, esta distinción no se extiende a predicados. Nunca se ha defendido una concepción descriptivista de predicados, ya que ésta llevaría obviamente a un regreso. Incluso cuando se pretendía recurrir a los predicados por medio de descripciones para explicar los nombres propios, siempre se pensaba que al menos los predicados básicos obtenían su referencia de otra manera, que implicaba el contacto con las propiedades. Burge, por ejemplo, no dice nada sobre cómo concibe nuestra relación con los correlatos semánticos de los predicados a los que se remite en descripciones que, para él, apoyan las actitudes *de dicto* (puramente conceptuales). Resulta difícil ver cómo se puede extender esta concepción para incluirlos, ya que parece que trabaja con una concepción que sólo conoce un contacto descriptivo o demostrativo con el mundo, y entonces sólo puede tratar a los predicados de manera que o bien cae en el regreso o bien tiene que admitir que no puede haber una actitud *de dicto* en este sentido.

2. *La concepción inferencial de los conceptos no es dualista en ninguna de estas distinciones*

Para comenzar, en nuestro enfoque los conceptos tienen un papel inferencial (véase el capítulo 2). Entendemos una reacción producida de manera fiablemente diferenciadora en el sentido de que clasifica *conceptualmente* los estímulos con los que está en conexión justamente en el caso de que la reacción ocupa una posición en un espacio de afirmaciones *inferencialmente* articuladas que se pueden presentar como razones y de las que hay que dar razones. Esta reacción sólo puede contar como acto con un contenido conceptual si puede servir como premisa para inferir la aplicabilidad de ulteriores conceptos. Por consiguiente, el contenido en particular de un concepto dado se entiende como el contenido de un compromiso inferencial: en general, el compromiso con la corrección de la inferencia de las *consecuencias de aplicación* apropiada del concepto a partir de las *circunstancias apropiadas* de su aplicación.[12] De esta manera, se pueden entender como inferencialmente articulados incluso el contenido *empírico* que tienen algunos conceptos debido a su conexión con circunstancias *no* inferenciales de aplicación en la *percepción*, así como el contenido *práctico* que tienen algunos conceptos debido a su conexión con consecuencias no inferenciales de aplicación en la *acción*.

Para este enfoque inferencial de los conceptos es esencial que las inferencias en cuestión sean lo que Sellars llama inferencias *materiales*. Esto quiere decir que su corrección depende de los *contenidos* particulares de los conceptos empleados en sus premisas y conclusiones, de modo que su corrección no se apoya puramente en la *forma* de estas premisas y conclusiones. Un caso ejemplar es la inferencia de «*A* se encuentra al Oeste de *B*» a «*B* se encuentra al Este de *A*», cuya corrección expresa una parte del *contenido* de los conceptos «Este» y «Oeste».

En primer lugar hay que señalar, por tanto, que el entender los contenidos conceptuales como articulados por inferencias materiales que determinan su papel en el dar y pedir razones no implica contraste alguno entre conceptos en tanto que *forma* y algo distinto que fuera la *materia* o el contenido. El papel inferencial, que es el papel conceptual, *es* el contenido. Podríamos decir que, según esta concepción, la forma de este contenido es inferencial. Pero el concepto mismo queda identificado con la constelación particular de las transiciones material-inferenciales en los que está involucrado. Esto no significa estructurar algo *diferente* que se distingue del concepto. Las inferencias relacionan materialmente un concepto con otros conceptos, no con cosas de otra índole. De ahí que el primero de los dualismos kantianos, que contrapone lo conceptual y lo material, simplemente no aparece en la concepción inferencial de conceptos no lógicos.

Sin embargo, se puede erigir una superestructura de correcciones formales de inferencias sobre esta base de las correcciones materiales de inferencias (véase más arriba 2.IV.2). Esta clase de articulación inferencial es una parte esencial del papel expresivo del vocabulario específicamente *lógico*, con el que nos hacemos explícitos los contenidos de nuestros conceptos no lógicos. Así, el enfoque inferencial ciertamente discierne y aprovecha una distinción entre materia y forma, pero no de una forma que permita reconocer una distinción entre un elemento conceptual y otro no conceptual en el juicio. De hecho, el mismo procedimiento de Frege de atender a los invariantes bajo sustitución que da lugar a la noción de correcciones formales de la inferencia –una inferencia es válida en virtud de su forma con respecto a un determinado vocabulario *K* (por ejemplo, el vocabulario lógico) precisamente cuando es una inferencia materialmente correcta y no puede convertirse en incorrecta sustituyendo no-*K* por un vocabulario no-*K*– es lo que permite distinguir varias categorías formales de expresiones suboracionales tales como términos singulares y predicados.

Sólo las afirmaciones pueden funcionar literalmente como premisas y conclusiones en inferencias; por ello, sólo lo expresado por *oraciones* puede tener un papel directamente inferencial y puede estar inferencialmente articulado en el sentido más fundamental. Ésta es la versión de la comprensión kantiana de la primacía de los juicios en la cognición que sobrevive en la concepción inferencial de los conceptos. Pero, según esta concepción, también las expresiones suboracionales pueden estar conceptualmente articuladas, es decir, su presencia en una oración puede tener una significación inferencial *indirecta*. Pues si se sustituye una expresión suboracional por otra en una oración esto puede preservar la corrección de la inferencia en la que está involucrada o bien puede no preservarla. De esta manera se pueden ordenar las expresiones suboracionales en clases de equivalencias inferenciales indirectas, detectando las invariancias de

12. Sólo «a grandes rasgos» porque, en el nivel siguiente del análisis, la función de la noción indiferenciada de corrección (usada al hablar de «circunstancias apropiadas de empleo» y «consecuencias *apropiadas* de empleo») la asume un término teórico que distingue los estatus deónticos de compromisos y legitimaciones. A continuación, la significación del control de puntuación que debe determinar el contenido conceptual (en el contexto), se articulará según las inferencias preservadoras de compromisos, las inferencias preservadoras de legitimaciones y las de incompatibilidad (que implican ambos estatus deónticos). Véase el capítulo 3.

inferencias directas de las oraciones que resultan de esta sustitución recíproca de las expresiones suboracionales. Por consiguiente, el enfoque *inferencial* de la articulación conceptual de oraciones puede ser ampliado de manera *sustitucional* para incluir la articulación conceptual de las expresiones *sub*oracionales.

Procediendo así, se pueden distinguir las categorías suboracionales de términos singulares y predicados según los diferentes patrones de las *inferencias de sustitución* en las que dichos términos están incluidos. En particular, los términos singulares se distinguen por la significación *simétrica* de iure que su presencia tiene en una oración para las inferencias de sustitución que la contienen. Por ejemplo, si la inferencia de «el pionero de los pararrayos hablaba francés» a partir de «Benjamin Franklin hablaba francés» es correcta, entonces también lo es la inferencia inversa. En cambio, todos los predicados están involucrados en algunas inferencias de sustitución *asimétricas*. Por ejemplo, inferir de «Benjamin Franklin sabía bailar» que «Benjamin Franklin podía moverse» es correcto, pero la inferencia inversa no necesariamente lo es. A partir de estas diferencias en el comportamiento de inferencias de sustitución se puede caracterizar la diferencia entre el papel conceptual que desempeñan los términos singulares y el de los predicados (véase el capítulo 6).

Esto quiere decir que el segundo dualismo de Kant, aunque fundamentado en una distinción categorial genuina, tampoco es acertado para los conceptos tal como se entienden según el modelo material inferencial. Lo conceptual no está restringido a lo general, tal como lo expresan los predicados, a diferencia de la particularidad a la que se refieren los términos singulares. Éstos tienen un papel inferencial, representado por el conjunto de términos con los que son mutuamente sustituibles, lo mismo que los predicados. Entre ellos hay una diferencia formal: la inferencia de sustitución simétrica en contraste con la inferencia de sustitución asimétrica. No se trata de una diferencia entre lo conceptual en tanto que encarnado en predicados que expresan algo general y otra cosa encarnada en términos singulares que expresan algo particular. Tanto los términos singulares como los predicados, los aspectos particulares y generales de las afirmaciones, están inferencialmente articulados (aunque no de la misma manera) y, por tanto, ambos están dotados de contenidos conceptuales. Según esta concepción, *lo particular es un asunto tan conceptual como lo es lo general*. En consecuencia, el segundo dualismo no afecta a la definición inferencial de la posesión de contenidos, una vez que el análisis queda ampliado al nivel suboracional con recurso a la noción de inferencias de sustitución.

El tercer dualismo kantiano contrapone lo conceptual en tanto que producto de la actividad cognitiva a la influencia no conceptual de la receptividad cognitiva debido a la cual la actividad cognitiva queda restringida. Dejando aparte las peculiaridades del sistema kantiano, podemos imaginarnos esta contraposición como el contraste entre lo conceptual y lo causal, donde el empleo de conceptos queda restringido por el orden causal, al que se entiende como no conceptualmente articulado en sí mismo. Según esta concepción, el punto de contacto entre el orden conceptual y el causal se da en la *deixis* donde se indica algo sin caracterizarlo. Para captar esta idea puede ser de ayuda fijarse en el empleo de expresiones deícticas en reportes no inferenciales, por ejemplo, «Esto es rojo». Pues es en estos reportes en los que el mundo se impone más directamente a los usuarios de conceptos debidamente entrenados que se encuentran en la situación de reconocer pasivamente compromisos con contenidos empíricos.

También aquí no se trata de negar que esta receptividad es esencial para nuestro conocimiento empírico y que debería distinguirse de otros empleos de conceptos más espontáneos, por ejemplo, en el teorizar a escala puramente inferencial. Pero, según la concepción inferencialista, los empleos de expresiones deícticas irrepetibles –por ejemplo, determinados usos de "esto"– están del todo conceptualmente articulados. De hecho, si no lo estuvieran serían inservibles para propósitos cognitivos. La manera como se asigna una significación inferencial a empleos de expresiones deícticas considerando así que poseen un contenido conceptual permite ver, por tanto, que el tercer dualismo kantiano, en sentido amplio –que afirma el contraste entre restricciones conceptuales y restricciones causales en el empleo de conceptos– no afecta a la concepción inferencial de lo conceptual. Del mismo modo que el concepto de *inferencia* tenía que ser completado con el de *sustitución* para poder ser aplicado a expresiones suboracionales, así también hay que completar la idea de la significación de inferencias de sustitución con la de la *anáfora* para que sean aplicables a casos de expresiones *irrepetibles* de suboraciones y no sólo a sus tipos repetibles. Considerar una expresión como anafóricamente dependiente de otra significa considerar que *hereda* su papel inferencial de sustitución de la expresión que es su antecedente anafórico.[13] Si usted dice «*Esto* es

13. Obsérvese que esta definición dice *qué significa* considerar un tokening como dependiente de otro, pero no *cuándo es apropiado* hacerlo. Por lo tanto no pretende contestar la cuestión lingüística fundamental acerca de la anáfora, a saber, ¿qué es lo que determina qué es el antecedente correcto de una expresión anafóricamente dependiente? Sólo pretende contestar la pregunta fundamental filosófica con respecto a la anáfora, o sea, cómo hay que entender la relación a la que se refiere la cuestión lingüística.

un puercoespín» y yo lo tomo como premisa y concluyo «(entonces) *él* es un vertebrado», la verdad de la conclusión que he sacado debe establecerse (según el intérprete) por las sustituciones que son apropiadas (según el intérprete) para la expresión demostrativa que sirve como antecedente de mi expresión anafóricamente dependiente. Si (según el intérprete) aquello a que se refirió el primer interlocutor con "esto"[14] es una excelente reproducción en madera de un puercoespín, entonces, ya que esta afirmación de identidad debe entenderse como licencia de sustitución, he afirmado sin darme cuenta que una excelente reproducción de un puercoespín es un vertebrado, por lo que mi afirmación es falsa.

La anáfora permite la formación de *cadenas* de tokenings anclados en antecedentes que pueden ser deícticos y, por tanto, estrictamente irrepetibles. *Estas cadenas de expresiones irrepetibles son a su vez formaciones repetibles y desempeñan el mismo papel en inferencias de sustitución que el que desempeñan los conjuntos de tokenings cotípicos para expresiones repetibles como nombres propios y descripciones definidas.* Por esto, con ayuda de la anáfora, una expresión puede heredar el potencial inferencial de sustitución de un tokening irrepetible. Gracias a este mecanismo, las expresiones irrepetibles como, por ejemplo, los demostrativos, pueden tener la función de premisas y conclusiones. De este modo adquieren un significado *inferencial* y se pueden entender como expresiones de contenidos conceptuales. Esta función de la anáfora es esencial para la existencia de expresiones deícticas. Pues si éstas no se pudieran retomar anafóricamente dándoles así un cierto significado inferencial, las expresiones deícticas no serían más que ruidos que emitimos al toparnos con cosas y no expresiones auténticamente lingüísticas que podemos usar para *decir* algo. De ahí que la anáfora es más fundamental que la deixis, ya que puede haber lenguas con dispositivos anafóricos pero sin mecanismo deícticos, mientras que, en principio, no puede haber lenguas con mecanismos deícticos sin tener dispositivos anafóricos (véase el capítulo 7).

En cualquier caso, con la anáfora, que introduce las expresiones deícticas en inferencias de sustitución, estas expresiones tienen un papel inferencial indirecto y, por tanto, un contenido conceptual. No hay una diferencia entre expresiones como descripciones definidas y expresiones como demostrativos con respecto a la cuestión de si están o no inferencialmente

14. Según la teoría expuesta en el capítulo 5, «aquello a lo que se refiere el primer locutor con "esto"» es a su vez una descripción definida indirecta anafóricamente compleja que depende anafóricamente del tokening originario de "esto".

articuladas si poseen un contenido conceptual. Hay una diferencia específica entre sus contenidos, ya que los demostrativos entran en inferencias de sustitución por medio de cadenas anafóricas de tokenings irrepetibles de tipos potencialmente diversos, mientras que las descripciones definidas[15] quedan incluidas en inferencias de sustitución por medio de conjuntos de tokenings que son repetibles por ser cotípicos. Pero esta diferencia tiene un papel análogo al de la diferencia entre los significados de inferencias de sustitución simétricas y asimétricas cuando se trata de distinguir entre términos singulares y predicados. En ninguno de los dos casos se confirma un contraste entre lo conceptual y otra cosa, ya sea particular o una respuesta causal. Las expresiones deícticas tienen una función en el orden causal, pero por esta razón no dejan de estar también conceptualmente articuladas.

Por consiguiente, *ninguno* de los dualismos kantianos –el contraste entre lo formal y lo material, entre lo general y lo particular y entre la actividad espontánea y la restringida por causas– es válido para la comprensión inferencial de conceptos, pues ésta no contiene dualismo alguno entre esquemas conceptuales y cosas diferentes de ellos a los que éstos estructuren, clasifiquen o de las que traten. De modo que el rechazo por parte Davidson de los dualismos esquema/contenido y los intermediarios epistemológicos no debería ser motivo para rechazar el recurso a conceptos tal como los entendemos aquí. Porque los conceptos entendidos como papeles inferenciales de expresiones no sirven como intermediarios epistemológicos que se interpongan entre nosotros y lo que conceptualizan. No es porque no haya un orden causal que consista en cosas particulares que aportan el material para el pensamiento cuando se interactúa con ellas, sino porque todos estos elementos se entienden como radicalmente conceptuales en sí mismos y no como opuestos a lo conceptual.

Entender los conceptos como inferencialmente articulados permite dar una imagen del pensamiento y del mundo del que se ocupa en la que ambos están de *igual manera* conceptualmente articulados y, en casos favorables, de manera *idéntica*. Los *hechos* no son más que afirmaciones verdaderas.[16] Como otras afirmaciones, están conceptualmente articulados por sus relaciones inferenciales y de incompatibilidad con otras afirmaciones.

15. En los casos clásicos. En realidad, la mayoría de los casos que aparecen sintácticamente como descripciones definidas, semánticamente no lo son, sino que son sucesores anafóricos.

16. "Afirmación" en el sentido de lo afirmado, no en el de lo que *se afirma* de ello. Véase más arriba 8.V.5.

Una de las características de la articulación conceptual de las afirmaciones y, por tanto, de los hechos, es que tratan de cosas particulares.[17] (Nuestra costumbre de decir que los hechos, lo mismo que las afirmaciones, *se refieren* a objetos y no que *consisten* de algún modo en objetos deja patente que la identificación de hechos con afirmaciones es correcta.) Son estos hechos y los objetos involucrados en ellos con sus propiedades y relaciones los que se mencionan como estímulos en las interpretaciones que especifican las disposiciones a reacciones diferenciadoras fiables que generan aquello que contienen los contenidos empíricos. Estas disposiciones no inferenciales (el lugar de nuestra receptividad empírica) no constituyen, por tanto, el nexo entre lo que está y lo que no está conceptualmente articulado, sino sólo una de las condiciones necesarias para poder captar un mundo conceptualmente articulado de manera conceptualmente articulada, es decir, el mundo que consiste en todo lo que es el caso, en todos los hechos y los objetos a los que se refieren.

En este sentido hemos dado cuenta de cómo habría que incorporar en el ámbito conceptual los tres polos no conceptuales de la triple división kantiana entre las contribuciones conceptuales y no conceptuales a los contenidos de los juicios. Un abordaje de los conceptos que no se limite exclusivamente a la clasificación para incluir las conexiones inferenciales entre conceptos como algo esencial para su identidad e individuación:

1. incluye *contenidos* empleando la noción de las correcciones *materiales* de inferencias,
2. incluye lo *particular* distinguiendo entre el papel simétrico de los términos singulares y el papel asimétrico de los predicados en inferencias de sustitución, y
3. incluye la *irrepetibilidad* deíctica por medio de la cual el contexto causal afecta el contenido conceptual explicando de qué manera las cadenas *anafóricas* iniciadas por expresiones irrepetibles funcionan como tipos de expresiones repetibles en inferencias de sustitución.

Los conceptos teóricos claves para caracterizar la articulación de los papeles conceptuales son la *i*nferencia material, la *s*ustitución y la *a*náfora, por lo que podemos hablar del enfoque ISA en la semántica.

17. En el capítulo 6 hemos mostrado por qué *tiene que* ser así, porque la articulación conceptual de oraciones debe adoptar una forma que se pueda analizar en términos de los papeles inferenciales de sustitución característicos de los términos singulares y predicados.

II. Normas y prácticas

1. Lo normativo y lo fáctico

Esta semántica inferencial está incluida en una pragmática normativa. Las correcciones materiales de inferencias se entienden como normas implícitas en las prácticas sociales que se califican como *discursivas* en la medida en que dan a ciertos actos el significado de aserciones. Estas prácticas inferencialmente articuladas confieren contenidos proposicionales a aquellos estatus, actitudes y realizaciones que participan adecuadamente en ellas (pues el tener un determinado contenido conceptual significa para una expresión simplemente que su empleo se rige por un conjunto de normas correspondientes). De esta manera, el concepto semántico fundamental de las correcciones materiales de inferencias queda explicado en el contexto pragmático por medio del análisis de la práctica lingüística.

Esta teoría pragmática de las relaciones entre el sentido y el uso plantea preguntas acerca del estatus de las normas prácticas implícitas. ¿Hablar de estatus deónticos como instituidos por prácticas sociales no incluye un residuo de dualismo? Cuando hemos introducido y presentado los motivos del carácter normativo de la práctica discursiva como definición orientadora en el capítulo 1, hemos situado esta visión de Kant en el contexto de un cambio del dualismo cartesiano entre lo espiritual y lo físico al dualismo kantiano entre lo normativo y lo fáctico. En esta presentación inicial provisional, hemos contrastado la oposición cartesiana entre dos clases de propiedades descriptivas (que corresponden a clases ontológicas de sustancias) con una oposición más profunda entre actitudes descriptivas y prescriptivas, es decir, entre atribuir propiedades y atribuir correcciones. Por consiguiente, aunque el enfoque ISA supera los dualismos *semánticos* de Kant, parece que la pragmática incluida en esta semántica contiene un dualismo más amplio entre lo normativo y lo no normativo. ¿Cómo habría que entender las relaciones entre estas categorías?

La terminología del control de puntuación deóntico reconoce una distinción entre afirmaciones normativas y no normativas y la explica a partir de sus diferentes papeles en el razonamiento práctico, pero esta *distinción* no apoya un *dualismo* entre normas y hechos. Bien mirado, de hecho tampoco lo hace la kantiana. (La amplitud de su obra contiene muchas cosas diversas.) La discusión inicial de la sustitución de un dualismo por otro (capítulo 1, sección II) sólo fue un recurso estratégico provisional de la exposición que descartamos una vez cumplida su finalidad (en la sec-

ción IV) a favor de un tratamiento más matizado. Para Kant, las reglas son la forma de lo normativo como tal. Decir que algo es "necesario" significa que ocurre según una regla, y cualquier cosa que ocurre en la naturaleza, lo mismo que todo lo que hacen los seres humanos, está sujeto a la necesidad en este sentido. Los conceptos son reglas y expresan tanto la necesidad natural como la moral. Así, según Kant, en sentido estricto, no hay un ámbito que no sea normativo, es decir, un ámbito en el que no se emplean conceptos. Bien entendida, la innovación fundamental de Kant consiste en su empleo de un metalenguaje normativo para especificar *tanto* lo que meramente ocurre *como* lo que se hace.

Por supuesto que distingue entre el ámbito de la regularidad y el de la responsabilidad. Esta distinción contrasta aquello a lo que se aplican conceptos con aquellos que aplican conceptos, es decir, aquello que sólo puede reconocer las reglas implícitamente por obedecerlas (por poder ser objeto de la aplicación de conceptos) en oposición a aquellos que pueden reconocerlas explícitamente (por poder aplicar conceptos). Sólo las reglas explícitamente reconocidas pueden ser vinculantes y también *des*obedecidas,[18] y la capacidad de este reconocimiento –actuando no sólo según reglas sino según *concepciones* de reglas– instituye los estatus específicamente normativos tales como el deber y la responsabilidad. Por consiguiente, no se trata de distinguir entre lo normativo y lo no normativo, sino entre aquellos que pueden adoptar *actitudes* explícitamente normativas y los que no pueden hacerlo. Sólo nosotros como criaturas discursivas (manejadores de conceptos) podemos *considerar* a nosotros mismos y a los demás como vinculados por las normas que son nuestros conceptos.[19]

Esta idea es la que hemos desarrollado en la pragmática del control de puntuación deóntico presentada aquí. El lenguaje en el que hemos formulado el análisis del compromiso discursivo es completamente normativo. Los contenidos proposicionales se entienden a partir de su papel explicativo en la especificación de la corrección de afirmaciones, juicios e inferencias, o sea, en general, a partir del papel que desempeñan en el juego de

18. Por eso es aquí donde la noción de *libertad* encuentra su primera aplicación. Las nociones de voluntad y elección no se pueden usar de manera independiente para explicar este sentido del concepto de libertad. Al contrario, hay que entenderlas a su vez en términos de las actitudes prácticas de reconocer normas como vinculantes (actuar según una concepción de regla).

19. Aunque las criaturas no discursivas, como hemos explicado en el capítulo 1, pueden tratarse mutuamente como vinculados a normas que no están inferencialmente articuladas en la manera que es constitutiva para conceptos.

dar y pedir razones. Lo que significa que algo establece o expresa un hecho queda explicado en términos normativos y lo que significa que algo quede establecido o expresado se explica a su vez con recurso a esta práctica. Por lo tanto, lo que significa que algo es un hecho –esto es, una afirmación verdadera– queda explicado en términos normativos. Lo explicamos de manera fenomenalista recurriendo a la práctica de estatuar hechos, que implica las actitudes prácticas de considerar un acto como el estatuar un hecho y como la pretensión de estatuar un hecho realizando un acto. En este orden explicativo, las nociones normativas como el compromiso y la legitimación –que articulan las correcciones implícitas en la práctica– son más fundamentales que las propiedades no normativas para cuya expresión explícita capacitan a los participantes en las prácticas discursivas.

De todos modos, sólo una parte del vocabulario al que la práctica discursiva implícitamente normativa confiere un contenido conceptual desempeña el papel expresivo de hacer explícitas las actitudes específicamente normativas, por ejemplo, la atribución o el reconocimiento de compromisos. Como hemos explicado en el capítulo 4, la función distintiva del vocabulario normativo consiste en expresar la aprobación de patrones del razonamiento práctico, esto es, en el caso de la primera persona, el razonamiento que lleva de compromisos doxásticos a compromisos prácticos (en sentido presistemático: de convicciones a intenciones). Las prácticas sociales son implícitamente normativas de una manera en que no lo son las regularidades meramente comportamentales. Formulado en términos fenomenalistas, esto significa que la atribución hecha por un controlador de la puntuación o un intérprete cuenta como una *práctica* en este sentido (y no como una regularidad o disposición de la conducta) sólo si está especificada en términos explícitamente normativos, es decir, en términos de qué es *correcto* o *adecuado* hacer, qué se *debe* hacer, según esta práctica, o con qué uno queda *comprometido* o para qué está *legitimado* por cierta clase de actos, etcétera. El análisis del razonamiento práctico explica en términos del control de puntuación cómo hay que usar las palabras para que tengan el significado de términos como "correcto", "debe" y "comprometido con". Esta explicación aclara el sentido de la distinción entre estatus y actitudes normativos, por un lado, y disposiciones, por el otro.

El vocabulario explícitamente normativo puede ser usado para hacer afirmaciones (por ejemplo, «Empleados de banco deben llevar corbatas», «No se debe maltratar a extranjeros indefensos»). Tales afirmaciones se pueden tener por verdaderas o presentar como verdaderas. Puesto que los hechos son simplemente afirmaciones verdaderas (en el sentido de lo que se ha afirm*ado* no del afirm*ar* algo), esto quiere decir que el vocabulario que explicita las nor-

mas se ocupa de estatuar hechos. O sea, en correspondencia con la distinción entre el vocabulario normativo y el no normativo hay una distinción entre hechos normativos y no normativos. (Este enfoque ontológicamente laxo de los hechos no encuentra, en efecto, nada misterioso en hechos negativos, condicionales o modales, hechos que se refieren a la identidad de objetos o hechos generales expresados por cualquier oración declarativa.) De este modo, lo normativo queda definido como una subregión de lo fáctico.

Pero para retomar la cuestión anterior, esta distinción se hace *dentro* del contexto del metalenguaje normativo en el que se especifican los papeles del control de puntuación deóntico característicos de los vocabularios normativo y no normativo. La distinción entre el vocabulario normativo y el no normativo, entre afirmaciones y hechos, se hace a su vez en términos normativos. En este sentido, toda la historia trata de normas, o sea que es una historia kantiana (en el lado pragmático, pero no en el semántico).[20] Lejos de oponerse, los dominios de hechos y normas se incluyen mutuamente: el estatuar hechos se explica en términos normativos y los hechos normativos surgen como una clase de hechos entre otras. El vocabulario del control de puntuación deóntico con el que se especifican y explican ambos dominios, asegura que la distinción entre hechos normativos y no normativos ni se borra ni corre el peligro de adoptar las dimensiones de un dualismo que acaba siendo ininteligible.

2. ¿De dónde vienen las normas?

La historia que hemos narrado aquí es kantiana, no sólo porque la hemos formulado en términos normativos sino también por el importante lugar que otorga a las *actitudes* normativas para explicar cómo nos distinguimos de lo no-nosotros que nos rodea y como estamos relacionados con él. Por un lado, nos hemos referido a estas actitudes prácticas –tomar o tratar la realización de un acto como correcta, atribuir o reconocer un compromiso– para explicar nuestras relaciones de percepción y acción con el orden causal de los hechos no normativos en los que nos ubicamos cognitiva y prácticamente. Por otro lado, hemos recurrido a ellas para explicar de dónde vienen las normas discursivas, es decir, cómo la capacidad de conocer puede haber surgido del cieno originario no discursivo de la mera capacidad de sentir. Pues lo que hemos afirmado no sólo es que en tanto seres discursivos somos criaturas de las normas sino también que las normas son en cierto sentido creaciones de nosotros, en concreto que los estatus deónticos discursivos quedan *instituidos* por aquellas prácticas que rigen las actitudes deónticas en el control de puntuación.

Las normas (en el sentido de estatus normativos) no son objetos en el orden causal. Las ciencias naturales, en las que no hay categorías de prácticas sociales, nunca topan con *compromisos* cuando catalogan el inventario del mundo; los compromisos no tienen en sí mismos efectos causales, como tampoco los tienen los *golpes* y *fueras* en el béisbol. No obstante, según el análisis aquí presentado, existen normas, y su existencia no es ni supernatural ni mística.[21] Los estatus normativos se domestican al entenderlos en términos de actitudes normativas que *sí están* dentro del orden causal. Lo que tiene efectos causales es el hecho de que nos consideramos o tratamos a nosotros mismos y a cualquier otro en la práctica como seres con compromisos (reconociendo y atribuyéndolos), así como en el béisbol lo causalmente eficiente es que los árbitros y jugadores se tratan entre ellos de una manera que se puede describir como el dar por válido que el marcador suma una cantidad determinada de *golpes* y *fueras*.[22]

20. Desde luego (como señala con provecho un lector crítico) sólo se tienen 'normas hasta el fondo' cuando se busca en la dirección correcta. Pues para lo que cabe explicar, digamos el hecho de que los planetas tienen órbitas elípticas (la verdad de lo que afirmamos y no de lo que estamos haciendo al afirmarlo), la explicación no necesita recurrir a nada normativo. Pues estas órbitas hubiesen sido un hecho (lo que se afirma hubiese sido verdadero) incluso si nunca se hubiesen desarrollado seres que instituyesen normas e hicieran afirmaciones. El hecho de estar legitimado para decir ambas cosas es un criterio de que nuestro análisis es adecuado; véase 1.V.3; 5.V.3-4; 8.VI.3-4.

21. Según el análisis en el capítulo 7, hacer explícito el sentido en que existen estatus deónticos o normas discursivas requiere especificar el uso de una clase de *designadores canónicos* que corresponden a este ámbito, es decir, expresiones que para objetos normativos pueden desempeñar el papel que los objetos físicos desempeñan en descripciones espacio-temporalmente definidas, o las expresiones sucesoras de números para los números naturales, etcétera. Aunque no expondremos esto aquí, el material en crudo para ello lo ofrece el análisis del control de puntuación de actitudes deónticas (en el capítulo 3), del análisis de la manera en que estas actitudes se pueden hacer explícitas usando un vocabulario normativo (en el capítulo 4), y del uso de términos singulares y la formación de descripciones definidas (en los capítulos 6 y 7).

22. Como señala un lector crítico, según nuestra teoría, los términos en que se dice «que el árbitro puntúa el lanzamiento como *golpe* ha provocado una pelea» no son puramente causales. Más preciso sería decir que un evento que constituye la puntuación del lanzamiento como *strike* por parte del árbitro ha causado una pelea. "Constituye" es aquí una locución normativa acerca de la significación prágmática o de control de puntuación de una acción. (Compárese la manera en que el movimiento del bolígrafo de una determinada manera puede constituir el reconocimiento del compromiso de pagar al banco cada mes cierta cantidad de dinero.)

Hay que preguntar además cómo esta explicación aparentemente reduccionista de las normas en tanto instituidas por prácticas sociales puede ser compatible con la insistencia en el carácter *irreduciblemente* normativo del metalenguaje en el que se especifican las prácticas sociales que instituyen normas. La breve respuesta es ésta: no se puede sustituir la noción del estatus deóntico por la noción de las actitudes deónticas *efectivamente* asumidas o abandonadas, ni por la de las *regularidades* que muestra este asumir o abandonar unas actitudes deónticas, ni tampoco por la de las *disposiciones* a adoptar o abandonar dichas actitudes. En general, la noción del estatus deóntico sólo se puede sustituir por la de las *correcciones* que rigen la adopción y modificación de actitudes deónticas, que son los cánones implícitos en las prácticas sociales del control de puntuación.

Lo decisivo de la articulación inferencial de los compromisos discursivos consiste en parte en el hecho de que los compromisos no reconocidos pueden ser asumidos de manera consecuencial (según otros controladores de la puntuación) por reconocer otros compromisos (siempre según estos controladores) con afirmaciones de las que se siguen aquellos compromisos no reconocidos. Así, según las atribuciones (actitudes normativas) de otro, mis compromisos (estatus normativos) van más allá de aquellos que reconozco (actitudes normativas). De esta manera, la articulación social de las actitudes del control de puntuación deóntico es esencial para la articulación inferencial (y, por tanto, discursiva) de los contenidos de los compromisos a los que se refieren dichas actitudes. Pero esta articulación social de la práctica del control de puntuación tiene una fuerza esencialmente normativa. El hecho de que yo reconozca el compromiso con *p* no significa (según el controlador de la puntuación) que *reconozco* o *reconoceré* el compromiso con su consecuencia *q*, sino sólo que *debería* hacerlo, es decir que, con independencia de si me doy cuenta o no, estoy comprometido con *q*.

Al final del último capítulo hemos mostrado que los contenidos de afirmaciones empíricas corrientes –los cánones objetivos que rigen el empleo de conceptos– no son equivalentes a los contenidos de afirmaciones sobre quién está comprometido con qué. Por consiguiente, las actitudes implícitas del control de puntuación que quedan expresadas por esta diferencia en los contenidos explícitos, distinguen entre lo que se sigue de *p* y lo que yo o cualquier otro *considera* que se sigue de *p*. No se puede identificar lo que se sigue de *p* con la manera en que yo o cualquier otro *realmente* lleva el control de puntuación; más bien hay que identificar la consecuencia de *p* con un rasgo del *correcto* control de puntuación (ya que depende de qué otras cosas son verdaderas y no de lo que cualquiera *toma* por verdadero). Según esta concepción inferencial, los contenidos conceptuales –y, por tanto, los compromisos que los interlocutores realmente asumen al usar determinadas expresiones (realizando determinados actos de habla)– codifican los *cánones* del control de puntuación. Cada controlador que atribuye un compromiso dotado de contenido puede equivocarse con respecto a estos cánones, lo mismo que cualquiera que reconoce o asume un compromiso. Hablar de contenidos inferencialmente articulados es una manera de hablar de las normas implícitas que rigen la práctica del control de puntuación deóntico;[23] éste es el resultado de la afirmación de que tales prácticas *confieren* contenidos conceptuales. Pero, puesto que los compromisos deben individuarse al menos tan precisamente como sus contenidos, si estos contenidos sólo están determinados por cómo es *correcto* adoptar y modificar actitudes deónticas, hay que entender a los compromisos mismos también como instituidos por los cánones del control de puntuación y no por el control de puntuación real. El enfoque del control de puntuación contiene un abordaje fenomenalista de las normas, pero se trata de un fenomenalismo *normativo*, que explica la posesión un determinado estatus normativo efectivamente como el ser considerado *apropiadamente* como alguien que tiene este estatus.

En este punto podría parecer fácilmente como si la explicación de los estatus normativos en tanto que instituidos por prácticas sociales se estuviera moviendo en un círculo improductivo (en el mejor de los casos, sin iluminar nada, en el peor, como un círculo vicioso e incoherente). Pues obviamente se plantea una vez más la cuestión inicial: ¿Cuál es la relación entre las especificaciones normativas de las prácticas y las especificaciones no normativas del comportamiento? El control de puntuación real, la adopción y modificación de actitudes normativas prácticas (los reconocimientos y las atribuciones de estatus deónticos) consiste en acontecimientos y disposiciones causalmente eficientes. Si se pudieran entender los estatus normativos como instituidos por las actitudes reales de reconocer y atribuirlos, entonces el uso del vocabulario normativo que especifica las correcciones, compromisos y legitimaciones sobrevendría simplemente al uso del vocabulario no normativo que especifica las actuaciones y las disposiciones y regularidades del actuar. Pero si se debe entender la institución de estatus deónticos discursivos en términos de los *cánones* prácticos implícitos que rigen este control de puntuación –no cómo realmente se lleva este control sino cómo *debería* ser llevado según las prácticas implícitamente normativas del control

23. En el capítulo 3 (sección IV) hemos expuesto cómo las correcciones del control de puntuación están codificadas en contenidos en el contexto de una teoría de actos de habla.

de puntuación, de qué modo los controladores están *obligados* o *comprometidos* a adoptar o modificar sus actitudes deónticas y no cómo lo hacen *realmente*– entonces hay que investigar la fuente y el estatus de estas correcciones de la práctica del control de puntuación que instituyen normas.

3. *Interpretación*

Las correcciones son estatus normativos, es decir, son aquellos estatus que las actuaciones tienen en tanto que *correctas* o *incorrectas* según una regla o práctica. Esto es así incluso si la práctica cuyas correcciones están en juego es ella misma una práctica deóntica de control de puntuación. Lo que se evalúa en este caso como adecuado o inadecuado es la adopción y modificación de actitudes deónticas, esto es, el reconocimiento y la atribución de ulteriores estatus deónticos (compromisos y legitimaciones). La estrategia fenomenalista (normativa) que hemos seguido a lo largo de este libro consiste en concebir los estatus normativos a partir de las actitudes normativas, o sea en términos de (las correcciones del) *considerar* algo como correcto o incorrecto. Esta estrategia impone dos preguntas acerca de las correcciones de la práctica del control de puntuación. Primero (en cuanto al fenomenalismo de las normas), ¿qué se debe hacer para contar como alguien que considera una comunidad como dedicada a prácticas sociales implícitamente normativas, especialmente a prácticas discursivas de control de puntuación que instituyen estatus deóntico y confieren contenidos conceptuales? Segundo (en cuanto a la normatividad de este fenomenalismo), ¿qué es lo que tienen las actuaciones, disposiciones y regularidades observables en la interacción de un grupo de seres capaces de sentir que hace que sea correcto o apropiado adoptar esta actitud, es decir, interpretar su comportamiento atribuyéndoles estas prácticas discursivas implícitamente normativas?

La primera pregunta puede aclararse si consideramos las diferentes posturas intencionales que los intérpretes pueden adoptar según el desarrollo presentado aquí. La tarea central de la parte pragmática de este proyecto (el análisis de la práctica discursiva) consistía en introducir el modelo del *control de puntuación deóntico*. Llevar el control deóntico discursivo por medio de la atribución de estatus deónticos inferencialmente articulados –de compromisos dotados de contenidos proposicionales y legitimaciones para estos compromisos– consiste en tratar al que se interpreta así como partícipe en el juego del dar y pedir razones. Las prácticas sociales son prácticas *lingüísticas* si los interlocutores adoptan recíprocamente una *postura de control de puntuación discursivo*. Adoptar esta postura en tomar o tratar (implícitamente o en la práctica) a los otros como productores y usuarios de actos de habla dotados de contenidos proposicionales. Estos actos cuentan como dotados de contenidos proposicionales debido a su relación con una clase central de actos de habla que tienen la significación pragmática de *afirmaciones* o *aserciones*.

Asignar esta significación a actos quiere decir tratarlos como actos que hacen *explícita* la adopción de un estatus normativo, esto es, que reconocen (asumen) un compromiso doxástico *diciendo* con qué se está comprometido. Llevar el control de puntuación discursivo sobre otros quiere decir adoptar actitudes deónticas, o sea, atribuir compromisos discursivos tomando o tratando a otro implícitamente o en la práctica *como* comprometido. Este control de puntuación (y la práctica lingüística en general) *no* requiere que uno sea capaz de *atribuir explícitamente* estatus deónticos, es decir, que pueda *decir* (asertar) *que* alguien está comprometido con la afirmación de que *p*. Las locuciones lógicas cuyo papel expresivo consiste en hacer explícita la adopción de estas actitudes pragmáticas en forma de contenidos afirmables –el vocabulario que adscribe actitudes pragmáticas en la forma reglamentada «[...] está comprometido con la afirmación de que [...]» o su equivalente en lenguaje cotidiano «[...] cree que [...]»– constituyen una superestructura opcional cuyo papel consiste en expresar lo que está implícito en la práctica lingüística de base, pero que no es necesario para esta práctica ni presupuesto por ella.

Por consiguiente, los actos de habla que los participantes en estas prácticas discursivas básicas son capaces de producir y usar difieren según si la adopción de las actitudes deónticas que incluyen (hacia estatus normativos) es explícita o implícita. Como actos asertivos pueden *reconocer explícitamente* (y asumir) compromisos discursivos, pero como práctica de control de puntuación sólo pueden *atribuirlos implícitamente*. Puesto que el reconocimiento de un compromiso (la forma básica de asumir o adquirir este estatus deóntico) consiste en producir (o estar dispuesto a producir) actos de habla con una significación pragmática por la cual resulta apropiado que los controladores de la puntuación atribuyan este compromiso, resulta que si se considera a un interlocutor como productor de actos de habla, también se le considera implícitamente como usuario de ellos, o sea como controlador de puntuación. Aquellos que dan razones deben ser capaces de entender lo que quiere decir dar razones. Como afirma Davidson: «No se puede ser un pensador a no ser que se sepa interpretar el lenguaje de otros».[24]

24. Davidson (1984*b*), pág. 156.

Aunque no se puede otorgar a los actos que alguien realiza la significación de actos de habla sin considerarlo implícitamente como controlador discursivo de la puntuación, los que son controladores discursivos de la puntuación pueden atribuir una clase derivada de estatus y actitud discursiva dotada de contenido proposicional a seres no lingüísticos. Esto consiste en adoptar la postura intencional *simple* de interpretar algo como un sistema intencional simple o práctico. Cuando un intérprete adopta esta postura, lleva un control de puntuación deóntico simplificado, atribuyendo compromisos dotados de contenidos proposicionales tanto doxásticos como prácticos de los que considera que el sujeto los reconoce implícitamente en su comportamiento. Sus actos, disposiciones y regularidades del comportamiento se pueden hacer inteligibles atribuyéndole un simple razonamiento práctico de la manera en que Dennett lo ha descrito tan acertadamente. El control de puntuación está aquí simplificado en cuanto la adopción de la postura intencional simple no incluye la atribución de actos de habla; ni siquiera incluye tratar el sistema en cuestión implícitamente como capaz de llevar por sí mismo un control de puntuación (de atribuir y no sólo de reconocer estatus deónticos); de ahí que no es tratado como participante en el juego esencialmente social y lingüístico del dar y pedir razones.

Los controladores de la puntuación discursivos, los participantes en prácticas lingüísticas plenas, hacen dos cosas que este sistema intencional simple y no lingüístico no puede hacer: instituyen estatus deónticos y confieren contenidos conceptuales. En el lado pragmático, se necesitan las dos variantes de la actitud deóntica, el reconocimiento y la atribución, para instituir estatus deónticos; la referencia a la comprensión práctica de la posibilidad de *atribuirlas* es necesaria para entender lo que se *reconoce* como *compromisos* inferencialmente articulados. En el caso de sistemas intencionales simples, este componente pragmático esencial sólo lo aporta el intérprete y no se lo atribuye al que se interpreta. En el lado semántico, la dimensión social perspectívica de la articulación inferencial es necesaria para entender qué es lo que muestran los estados, actitudes y actos para ser auténticamente *proposicionales*, lo que incluye que tengan un contenido conceptual objetivamente *representacional* (véase el capítulo 8). En el caso de los sistemas intencionales simples, este componente esencialmente semántico sólo lo aporta el intérprete, y no se lo atribuye al que se interpreta. Por lo tanto, la intencionalidad que se atribuye adoptando esta postura es doblemente derivativa. Desde el lado pragmático, las normas social e inferencialmente articuladas se derivan de las prácticas del control de puntuación del intérprete. De ello resulta, en el lado de la semántica, que

los contenidos proposicionales y conceptuales de otro tipo empleados para medir y sistematizar su comportamiento no se pueden fundar en el comportamiento mismo.[25]

En cambio, si se supone que una comunidad ejerce prácticas genuinamente lingüísticas –si se considera que sus miembros adoptan mutuamente la postura del control de puntuación discursivo otorgando a algunos actos la significación de actos de habla, concretamente de actos asertivos– entonces se considera que muestran una intencionalidad *originaria*. Las prácticas que se interpretan como prácticas sociales en las que participan son por sí mismas suficientes para instituir estatus deónticos inferencialmente articulados y para conferir así contenidos genuinamente conceptuales. Al describir el modelo de las prácticas sociales inferencialmente articuladas del control de puntuación se especifica en detalle qué es lo que se *considera* que los miembros de una comunidad están haciendo para que consista en estar *hablando* –en dar y pedir *razones* y consiguiendo que sus palabras y actos signifiquen algo en la medida en que *ellos consideran* que significan algo[26]– y es esto lo que así se considera que están haciendo. En resumen, el modelo especifica qué estructura debe tener una interpretación de las actividades de una comunidad para poder ser considerada como la atribución de una intencionalidad originaria a esta comunidad, tomándola como comunidad que instituye estatus deónticos social e inferencialmente articulados confiriéndoles así auténticos contenidos conceptuales proposicionales. Esto quiere decir adoptar una clase de postura adicional.

Así, la diferencia entre la intencionalidad simple derivada y la intencionalidad discursiva originaria se presenta como la diferencia entre dos posturas o formas de interpretación, es decir, en términos de la diferencia entre las actitudes que se adoptan al *atribuirlas*. Lo que distingue estas dos clases de intencionalidad no es que una esté concebida en términos metodológicamente fenomenalistas y la otra no. De acuerdo con la postura de la postura (véase 1.VI.1) esta explicación es fenomenalista en ambos casos. La diferencia está en que a la intencionalidad genuinamente discursiva se atri-

25. El sentido de que la intencionalidad simple está derivada de la intencionalidad originaria que se puede atribuir a usuarios del lenguaje no debería confundirse con el sentido de que la intencionalidad de actos y expresiones lingüísticos se deriva de aquél de la comunidad de usuarios del lenguaje. Véase 1.VI.2.

26. Como se indica más abajo, en este punto de la exposición debería estar claro que esto es compatible con una comunidad que no sabe o confunde qué significado su práctica ha dado a las palabras (qué conceptos han llegado a expresar en la práctica estas palabras).

buye una autonomía (o se considera como tal) que no se atribuye en el caso de la intencionalidad simple o práctica.[27]

4. *El externalismo semántico y la atribución de intencionalidad originaria*

Interpretar a una comunidad en el sentido de que muestra una intencionalidad originaria significa considerar que sus miembros adoptan una postura de mutuo control de puntuación discursiva. Las normas y correcciones que confieren contenidos y que un intérprete al atribuir prácticas discursivas de control de puntuación considera como implícitas en ellas, tienen una serie de rasgos estructurales importantes. Un hecho central en ellas es que las normas conceptuales implícitas en las prácticas atribuidas a una comunidad sobrepasan las discriminaciones comportamentales especificables como no normativas que los miembros de esta comunidad están dispuestas a realizar. Por esta razón, las normas conceptuales pueden entenderse como *objetivas* y, por tanto, como vinculantes para todos los miembros de una comunidad discursiva, con independencia de sus actitudes en particular. Este rasgo de las atribuciones de prácticas lingüísticas permite comprender en qué sentido los conceptos y compromisos que implican con respecto a las circunstancias y consecuencias apropiadas de su empleo son *compartidos*, a pesar de las muchas diferencias de actitudes que corresponden a las diferentes perspectivas del control de puntuación de los participantes en el discurso que registran mutuamente sus estatus. A este excedente normativo de la práctica (según la atribución de un intérprete) con respecto a la conducta (especificada como no normativa) también hemos recurrido para responder al problema que planteó la posibilidad del *gerrymandering* (introducido en 1.III.5), es decir, el problema de qué es lo que

27. Recuérdese que la aplicación de esta postura de la postura *(stance stance)* a interpretaciones intencionales internas permite una reconstrucción de la actitud deóntica híbrida de atribuir conocimiento, que está compuesta en términos social-perspectívicos a partir de la *atribución* a alguien de un compromiso (convicción) al que así se tiene por conocedor, de la legitimación (justificación) y de la *asunción* por parte del atribuidor del conocimiento de un compromiso con este mismo contenido, ya que asumir un compromiso doxástico de la clase que se reconoce por una aserción es tener por *verdadero*. También aquí permite la vía media epistemológica entre el internalismo justificatorio y el externalismo de la fiabilidad con respecto a las legitimaciones; en concreto, el enfoque de la fiabilidad perspectívica que se apoya en un análisis de las inferencias aprobadas por aquellos controladores de la puntuación que *atribuyen* fiabilidad (y, por tanto, legitimación; véase 4.III.3).

privilegia una de las muchas maneras de extrapolar desde la aplicación real de conceptos (y las correspondientes regularidades y disposiciones) unos compromisos con casos aún no surgidos para ser adjudicados en la práctica.

Los contenidos conceptuales conferidos por las prácticas del control de puntuación discursivo en el que una comunidad participa según un intérprete pueden sobrepasar la capacidad de esta comunidad de aplicarlas correctamente y de apreciar las consecuencias correctas de su aplicación. La razón de ello es la *solidez* o concreción empírica y práctica de estas prácticas. Los contenidos afirmables que una interpretación discursiva considera conferidos por las prácticas comunales del control de puntuación deóntico están inferencialmente articulados, pero no son meramente lugartenientes en abstracto, estructuras puramente formales y relacionales, recipientes vacíos a la espera de ser llenados con hechos y objetos reales que de algún modo "encajan" en ellos. Pues las prácticas que confieren contenidos no conectan los estatus deónticos que conllevan estos contenidos sólo con otros estatus deónticos. La práctica discursiva incluye también entradas y salidas no inferenciales, y éstas (según el intérprete que atribuye estas prácticas) relacionan los compromisos doxásticos y prácticos dotados de contenidos con los estados de hechos mundanos que suscitan propiamente los reconocimientos de tales compromisos y son suscitados a su vez por éstos. Las prácticas discursivas estándar –aquellas que abarcan tanto dimensiones empíricas como prácticas– son sólidas (incluso masivas) porque implican objetos y estados de hechos reales lo mismo que estatus deónticos a partir de los cuales se controla la puntuación.[28]

En estas prácticas, la procedencia causal real o las consecuencias de una actitud deóntica –y no sólo las correcciones que conectan su adopción con la adopción de otras actitudes deónticas– pueden importar (según la interpretación intencional externa que atribuye las prácticas que

28. El dar y pedir razones en juegos discursivos de esta clase se parece a este respecto más al béisbol que a juegos puramente formales como el ajedrez. Sólo se puede jugar al béisbol con una pelota de un tamaño y características determinados en un campo de juego de un tamaño y características determinados. En cambio, el ajedrez es un juego empírica y prácticamente *vacío* o abstracto; se puede jugar con figuras de todo tipo y material, sobre un tablero de cualquier tamaño y composición, mientras las piezas sean distiguibles e interpretables en sus posiciones y movimientos según las relaciones formales apropiadas entre ellas. Las prácticas discursivas sólidas incluyen cosas no lingüísticas (son algo *corpóreo*). Del mismo modo una práctica contiene objetos cuando en ella una actuación puede tener la significación del golpe de un *home run*.

confieren contenidos) para el contenido del estatus al que se refiere dicha actitud. Una interpretación de este tipo considera, por tanto, que el compromiso que asume un interlocutor con un determinado acto de habla, conforme a las prácticas de la comunidad en cuestión, puede depender de cómo son las cosas en el mundo no lingüístico. El intérprete considera que las prácticas comunales sólidas y corporales determinan de qué se está hablando (con independencia de si algún controlador de la puntuación en la comunidad se da cuenta o no), ya que está incluido en estas prácticas. Y el intérprete también supone que aquello sobre lo que se está hablando determina qué es correcto decir e inferir, incluso prácticamente (con independencia de si algún controlador de la puntuación en la comunidad atribuye las afirmaciones y consecuencias correctas). Por lo tanto, las interpretaciones que atribuyen una intencionalidad originaria son *semánticamente externalistas*, en el sentido de Davidson.[29] Esto forma parte de lo que más arriba (8.V.6) hemos llamado «fregeanismo táctil»: nuestra práctica nos pone en contacto con hechos y con los conceptos que los articulan, es decir, los captamos. Pero lo que captamos con nuestras prácticas va más allá de la parte con la que tenemos un contacto directo (sus asideros, en cierto sentido); por eso, lo que captamos no nos resulta transparente, y por eso podemos equivocarnos sobre lo que es individualmente. Cómo el mundo es realmente determina qué es lo que podemos asir; y aunque por esta razón no conocemos todos sus detalles, no obstante *lo* podemos captar genuinamente.

De esta manera, las correcciones que rigen el empleo de conceptos por parte de una comunidad están en parte determinadas (según el intérprete) por las propiedades y estados de hecho efectivos con respecto a las cosas que los practicantes de una lengua perciben, a partir de los que actúan y sobre los que hablan, y éstos son precisamente los rasgos de *su* práctica (según el intérprete). Cómo son efectivamente las cosas y las propiedades sobre las cuales hablan determina la corrección de los compromisos de todos los miembros de la comunidad por igual. Todos están vinculados por las *mismas* normas conceptuales, con independencia de las diferencias en compromisos colaterales debido a las cuales unas afirmaciones particulares tienen significaciones inferenciales diferentes para diferentes controladores de la puntuación. De acuerdo con las prácticas a las que se dedican según el intérprete, *comparten* un conjunto de conceptos que determina cómo las

29. Véase, por ejemplo, Davidson (1989), págs. 165-171; (1990), págs. 68-79; y (1998), págs. 45-54.

actitudes de los que controlan la puntuación mutuamente deben regirse por los hechos.

Cuando se adscriben prácticas discursivas concretas a una comunidad (incluyendo reportes basados en la percepción y acciones intencionales), los estados de hechos que suscitan de manera no inferencial y adecuada el reconocimiento de compromisos doxásticos y aquellos que son suscitados de manera no inferencial y adecuada por el reconocimiento de compromisos prácticos quedan especificados en el lenguaje propio del intérprete. Por ejemplo, al juzgar hasta qué punto las afirmaciones hechas por diversos miembros de la comunidad expresan hechos y, por tanto, son usos correctos de sus conceptos, el o la intérprete compara los compromisos que les atribuye con los que él o ella asume, y de manera similar procede al enjuiciar su fiabilidad como observadores y actores. El externalismo semántico es un externalismo perspectívico.

Al tratar a los que se interpretan como participantes en prácticas lingüísticas que usan determinados conceptos, se les considera como vinculados por correcciones que sobrepasan su comportamiento y disposiciones efectivos. El intérprete usa las normas implícitas en sus propios conceptos al especificar de qué manera las normas conceptuales que se interpretan como vinculantes para la comunidad sobrepasan la capacidad efectiva de sus participantes para aplicarlas correctamente. El intérprete puede usar todos los recursos de su propia lengua para distinguir entre un conjunto y otro de tales correcciones. Considerar que los interlocutores interpretados están vinculados por un conjunto de correcciones sólo levemente diferente significaría hacer una interpretación diferente y atribuir un conjunto diferente de prácticas. El punto de vista general es que si bien la interpretación normativa de una comunidad como dedicada a un conjunto de prácticas y no a otro está infradeterminada por la especificación de comportamientos efectivos, regularidades del comportamiento y disposiciones de conducta como no normativos *en relación con una tal interpretación*, sin embargo, los conceptos son objetivos, compartidos y extrapolables de manera unívoca.

5. *Compartir conceptos inferencialmente individuados*

A lo largo de esta exposición hemos reconocido que una noción inferencial de conceptos plantea a primera vista problemas para comprender lo que está involucrado en la comunicación entre individuos con distintos repertorios de compromisos. Las significaciones inferenciales de una misma

frase enunciada por diferentes interlocutores son diferentes, aunque no entren en juego fenómenos anafóricos e indexicales. Pues sus compromisos colaterales diferentes ofrecen diferentes hipótesis auxiliares; por consiguiente, los compromisos consecuenciales que el interlocutor asume con estos actos de habla son diferentes de aquellos que lo legitiman para enunciarlos (según el controlador de la puntuación que atribuye dichos compromisos colaterales). Por esto hay que precisar especialmente en qué sentido se puede decir que interlocutores con compromisos colaterales diferentes pueden hacer las mismas afirmaciones y expresar los mismos conceptos inferencialmente articulados. Merece la pena recapitular brevemente los rasgos del modelo del control de puntuación discursivo en los que se apoya este análisis.

El camino que desde muchos puntos de vista sería más natural para salir de esta dificultad no es el que tomamos aquí. El abordaje más simple sería adoptar la postura de que las diferentes inferencias en las que un concepto está involucrado no son iguales. En este caso se distinguiría una clase privilegiada de inferencias que se consideran constitutivas del concepto, mientras que al resto se le otorgaría un estatus secundario consistente en las maneras correctas de usar el concepto ya constituido así. Hay una base intuitiva innegable para una tal distinción: las inferencias de «Este tractor es completamente verde» a «Este tractor no es completamente rojo» y de «Este paño es de color escarlata» a «Este paño es rojo», por ejemplo, tienen un estatus distinto del que tienen las inferencias de «Este tractor es completamente verde» a «Este tractor es fabricado por John Deere» o de «La manzana en el cesto es un Starky maduro» a «La manzana en el cesto es roja». La corrección de las primeras inferencias se considera plausiblemente como parte de los conceptos "verde" y "rojo", mientras que la corrección de las segundas se considera de manera igualmente plausible como meros estados de hechos acerca de los tractores de John Deere y manzanas Starky maduras. O sea, se trata de inferencias cuya corrección incluye los conceptos "rojo" y "verde" sin constituirlos en absoluto.

Quine argumenta, desde luego, que la primera manera de entender el privilegio constitutivo de conceptos o significados es deficiente porque no corresponde a la diferencia en el uso de las palabras (el estatus práctico de las inferencias) que resulta de la teoría que hay detrás.[30] No parece que haya conexiones inferenciales que en principio no sean revisables, inmunes a ser socavadas por pruebas empíricas adecuadas y que así valgan a

30. Quine, «Two Dogmas of Empiricism», Ensayo 2 en (1953).

priori para los que captan los conceptos implicados. Pero esto no quiere decir que no se pueda dar un sentido pragmático a la diferencia intuitiva de estatus de las dos clases de inferencias ejemplificadas más arriba. Sellars,[31] por ejemplo, no considera que todas las inferencias materialmente buenas que implican un concepto sean esenciales a éste.[32] Él destaca las conexiones inferenciales privilegiadas que constituyen conceptos como aquellas que apoyan el razonamiento *contrafáctico*, por lo que se le reconoce una fuerza *nomológica*. Ésta es la diferencia práctica real; y esta manera de trazar la línea divisoria no entra en colisión con la crítica de Quine, puesto que no se sigue en absoluto que estos asuntos conceptuales son a priori: tenemos que investigar el mundo para averiguar qué son las leyes, tal como lo hacemos con otros hechos. Puesto que las leyes implicadas no son a priori, no revisables o inmunes a pruebas empíricas, no se trata de una versión de analiticidad. Conforme a este punto de vista, no sólo las afirmaciones sino también los conceptos pueden ser correctos o incorrectos, lo que depende de si las inferencias que encarnan corresponden a leyes efectivas.

La diferencia entre las conexiones inferenciales entre conceptos que son contrafactualmente robustos y los que no lo son es importante, y este hecho explica la diferencia que se siente entre las dos clases de inferencias arriba mencionadas. No obstante, aquí no nos ocupamos de ella, en parte porque la noción del razonamiento nomológico y contrafactual, por importante que sea en otros contextos, no la hemos reconstruido en términos del control de puntuación discursivo como parte de nuestro proyecto (aunque la noción clave, la de la *incompatibilidad* de afirmaciones, fue interpretada de manera pragmática). Pero no hemos recurrido ni a ésta ni a otra manera de destacar una clase de inferencias constitutiva de conceptos para la individuación de conceptos, y concretamente por dos otras razones.

Primero, el dominio de un subconjunto especial de inferencias destacadas (por ejemplo, las contrafactualmente robustas) generalmente no es suficiente para comprender un concepto. Pues esta comprensión requiere orientarse por la *función* cuyos argumentos son repertorios de compromisos colaterales usados como hipótesis auxiliares y cuyos valores son significaciones inferenciales. Mantener una conversación implica la capacidad de

31. Sellars (1980*e*), págs. 87-124. Dretske tomó una orientación similar en (1981).

32. Véase la observación de Quine (1951): «La esencia se convierte en significado cuando queda divorciada del objeto de referencia y se casa con la palabra».

moverse de una perspectiva a otra, apreciando la significación que una observación tiene para diversos interlocutores. (Más adelante ampliaremos esta cuestión en relación con la dimensión representacional del discurso.) El efecto que tienen varias hipótesis auxiliares para la significación inferencial de una afirmación referida a un contexto doxástico particular no se puede determinar sólo a partir de las inferencias privilegiadas en las que está involucrado (por ejemplo, las contrafactualmente robustas), a no ser que se suponga que el repertorio en cuestión contiene condicionales que corresponden a todas las otras inferencias materialmente buenas (por ejemplo, de la madurez de manzanas Starky a su rojez). Esta suposición sería contraria al espíritu de esta empresa porque depende de una visión formalista de la inferencia que ve condicionales entimemáticamente suprimidas detrás de cada corrección inferencial material. En particular, este punto de vista tendría la consecuencia de que las comunidades que aún no tienen los recursos expresivos de un vocabulario lógico como el de los condicionales no se considerarían por este motivo como comunidades que usan conceptos no lógicos como "rojo".

La segunda razón por la que no adoptamos la postura no igualitaria con respecto a las inferencias para individuar conceptos es que con independencia de cómo se concibe el privilegio que distingue algunas inferencias supuestamente únicas para constituir conceptos (como robustez contrafactual o de otra manera), la aprobación incluso de estas inferencias privilegiadas aún puede variar de una perspectiva a otra. Puede haber distintos puntos de vista acerca de qué son las leyes de la naturaleza, por ejemplo, lo mismo que puede haber divergencias sobre los colores de los tractores de John Deere y las manzanas Starky maduras. El desacuerdo en cuestiones empíricas de tanto alcance no excluye que los interlocutores se atengan a los mismos conceptos. Esto es el «fregeanismo táctil», un principio que explica por qué las personas pueden tener puntos de vista completamente falsos (nomológicamente excluidos) que, no obstante, tratan genuinamente *acerca* de algo, por ejemplo de la artritis.

De ahí que la solución de la dificultad de reconciliar la posibilidad de una comunicación auténtica con un análisis que individúa conceptos por medio de papeles inferenciales tiene que organizarse en una respuesta en dos partes. La primera consiste en un paso de precisión en la dimensión social-perspectívica. Según ésta, la significación inferencial puede depender de la perspectiva doxástica, pero no el contenido conceptual que determina una *función* que relaciona las perspectivas con las significaciones. Sin embargo, tanto las significaciones inferenciales dependientes de las perspectivas de potenciales actos de habla como los contenidos conceptuales

independientes de perspectivas, que determinan dichos actos (en el contexto), son nociones plenamente *normativas* y consisten en las correcciones del control de puntuación.

La segunda parte de la respuesta, que es la crucial, es por tanto, el paso para precisar la dimensión normativa e interpretativa. Éste distingue entre las normas que rigen el uso *correcto* en el que consisten los conceptos capt*ados* por parte de los individuos, por un lado, y, por el otro, las disposiciones para emplear conceptos, hacer inferencias y realizar actos de habla, en las que consiste el capt*ar* de un concepto por parte de un individuo, de modo que distingue los conceptos de las concepciones que se tienen de ellos. Decir que captar un concepto consiste en el dominio de papeles inferenciales no significa que, para captar un concepto en particular, un individuo tenga que estar dispuesto a hacer o dar por buenas en la práctica todas las inferencias correctas que incluyen dicho concepto. Para participar en el juego, hay que hacer *suficientes* movimientos correctos, pero cuántos son suficientes es un asunto bastante flexible. Una de las estrategias que ha guiado esta obra era mostrar la fecundidad de trasladar la atención teórica de la manera cartesiana de entender nuestra captación de conceptos –que en Descarte adopta la forma especial de poner la *certeza* en el centro, o sea la infalibilidad con respecto al concepto captado incluyendo su individuación (en la medida en que nos acercamos a él de manera clara y distinta)– a la manera kantiana de entender cómo los conceptos nos captan a nosotros, es decir, la noción de la *necesidad* como factor vinculante de las reglas (incluyendo las reglas de inferencia) que determinan cómo es correcto emplear estos conceptos.

Interpretar a los miembros de una comunidad como participantes en prácticas discursivas significa interpretarlos como personas que se consideran por sí mismas como vinculadas por conceptos objetivos y compartidos cuyo uso correcto sobrepasa sus disposiciones de emplearlos. No se puede decir de manera anticipada hasta qué punto alguien tiene que ser capaz de acertar para ser interpretado como ligado a uno u otro concepto. Por grandes que sean las diferencias individuales de las disposiciones inferenciales entre los interlocutores, éstas son no obstante compatibles con la interpretación de que todos se rigen por (responden a) el mismo conjunto de correcciones conceptuales. Pues esto es compatible con la interpretación de que hablan sobre los mismos objetos y responden al mismo conjunto de hechos objetivos. De esta manera, la explicación perspectívica de los contenidos proposicionales (y, por tanto, de los contenidos conceptuales en general) combina los abordajes intensional y extensional de la comunicación que hemos esbozado en el apartado 7.V.

6. *Tres niveles de normas*

La metodología fenomenalista con respecto a las normas emplea una versión de la postura-de la postura para comprender el problema de los estatus normativos tales como las correcciones implícitas en las prácticas del control de puntuación discursivo. El procedimiento consiste en centrar la atención en cuándo es apropiado adoptar una determinada actitud, es decir, la postura de interpretar una comunidad como dedicada a prácticas de control de puntuación inferencialmente articuladas que confieren contenidos conceptuales en particular. Hemos explicado qué significa cuando un intérprete atribuye a una comunidad prácticas discursivas que confieren contenidos objetivos, compartidos, conceptuales y extrapolables. El problema que queda es qué es lo que determina cuándo es *apropiado* o *correcto* hacer una u otra de estas interpretaciones, atribuir uno u otro de estos conjuntos de prácticas discursivas. (Recuérdese que la cuestión correspondiente que planteamos más arriba sin contestarla era, en cambio, qué era lo que hacía que resultara apropiado adoptar cualquiera de estas interpretaciones para atribuir prácticas en lugar de meros comportamientos.)

Nuevamente parece como si sólo quedara aplazado el tema del origen de la justificación para emplear un vocabulario normativo. Nos hemos referido a las normas en tres niveles de interpretación diferentes. Primero, el hablar y pensar, el captar y emplear conceptos lo hemos descrito en términos de normas inferencialmente articuladas. Los movimientos en el juego del dar y pedir razones resultan ser inteligibles en términos de las modificaciones en aquello con lo que uno está comprometido y para lo que está autorizado en cada momento. Ésta es la concepción normativa de lo *discursivo* en términos de los *estatus deónticos*. Segundo, lo que significa *tomar* o *tratar* a interlocutores en la práctica *como* comprometidos o legitimados, como hablantes que muestran estatus deónticos, lo hemos explicado en términos del control de puntuación deóntico. Las normas implícitas en estas prácticas rigen las modificaciones de las *actitudes deónticas*. En este punto del análisis, los estatus deónticos se entienden como instituidos por las correcciones del control de puntuación, es decir, por el cambio sistemático de las actitudes deónticas asignando así significaciones pragmáticas a actos, por ejemplo, a los actos de habla fundamentales de aserciones. Sólo nos referimos a los estatus deónticos como los objetos de las actitudes deónticas; lo único que se puede hacer con un compromiso es atribuirlo o asumirlo (tal vez, pero no necesariamente, por medio de su reconocimiento).

En el tercer nivel empleamos otra vez la estrategia metodológica del fenomenalismo normativo, haciendo con respecto a las actitudes deónticas lo

que éstas hacían con respecto a los estatus deónticos. La atención se centra ahora en las prácticas de *atribuir actitudes* deónticas, o sea, de interpretar una comunidad como dedicada a prácticas discursivas implícitamente normativas, controlando la puntuación deóntica por medio de la atribución y el reconocimiento de estatus deónticos. El análisis del control de puntuación deóntico de los compromisos doxásticos y prácticos explica cómo hay que interpretar lo que hace una comunidad para que se considere que lo que hace consiste en *hablar*. Más precisamente, especifica las condiciones de la estructura de las prácticas que un teórico atribuye a una comunidad como suficientes para que los miembros de la comunidad así interpretados se consideren mutuamente como personas que muestran compromisos con contenidos proposicionales doxásticos y prácticos. De este modo, la relación a la que apuntamos entre la intencionalidad originaria y la postura del intérprete que la atribuye es análoga, a un nivel superior, a la que hay entre los estatus deónticos y las actitudes deónticas, puesto que, en lugar de dar una explicación directa de lo que son los compromisos y las legitimaciones, hemos ofrecido una explicación de lo que significa *considerar* a alguien como en posesión de un tal estatus. La estrategia explicativa fenomenalista del retiro del estatus a la actitud se aplica en dos niveles, dentro de la interpretación y en la relación que hay entre la interpretación y lo que interpreta.

Las normas entran en el relato en tres momentos diferentes: los compromisos y las legitimaciones que se considera que los miembros de una comunidad se atribuyen mutuamente; las correcciones prácticas implícitas del control de puntuación con respecto a las actitudes que instituyen estos estatus deónticos; y el tema de cuándo resulta adecuado o correcto interpretar que una comunidad muestra intencionalidad originaria por medio de la atribución de prácticas discursivas de control de puntuación y de estatus deónticos. En todos los casos, se trata siempre de posturas normativas.

Las regularidades del comportamiento y de las disposiciones de una comunidad en términos no normativos no pueden *dictar* la atribución de prácticas de control de puntuación que instituyen un conjunto en particular de estatus normativos y confieren un conjunto en particular de contenidos proposicionales. Al adoptar una tal postura, el intérprete considera que puede interpretar a los interlocutores como *comprometidos* con el control de puntuación según patrones específicos, asociando significaciones pragmáticas con actos discursivos que corresponden a los contenidos inferencialmente articulados de los compromisos doxásticos y prácticos que expresan. De este modo, el intérprete asume compromisos con varios juicios sobre la corrección de los actos de aquellos que interpreta. Estos compromisos por parte del intérprete son compatibles con una discrepancia

indefinidamente grande entre las normas atribuidas y los actos efectivos de aquellos a los que son atribuidos, incluyendo los actos de enjuiciarse mutuamente. Esto significa que las prácticas especificadas como normativas atribuidas por un intérprete discursivo están siempre infradeterminadas por las acciones y disposiciones efectivas especificadas como no normativas; de ahí que se podrían atribuir varios conjuntos de prácticas como interpretaciones de un mismo comportamiento. Siempre que un intérprete entienda a una comunidad como dedicada a prácticas de control de puntuación cuyos criterios de corrección implícitos confieren un determinado conjunto de contenidos proposicionales a los estatus deónticos que instituyen, también habrá siempre alternativas, otros conjuntos de contenidos que se podrían considerar como determinantes para las significaciones pragmáticas que los controladores de la puntuación deberían asociar con las actuaciones discursivas. Debido a este deslizamiento entre las especificaciones normativas y las no normativas de lo que hacen los miembros de una comunidad, el intérprete tiene un margen considerable para interpretarlos.

Lo que queda por discutir, pues, es la característica de las normas que rigen la elección de interpretar una comunidad como dedicada a un conjunto de prácticas implícitamente normativas de control de puntuación discursivo que confieren contenidos, en lugar de elegir otro conjunto de prácticas o de describir su comportamiento exclusivamente en términos no normativos. La mejor manera de abordar esta cuestión es considerar la relación entre la postura del control de puntuación discursivo adoptada por los miembros de una comunidad lingüística (según una interpretación) y la postura adoptada por el intérprete que atribuye las prácticas lingüísticas implícitamente normativas que rigen dichas actitudes de control de puntuación (y, por tanto, una intencionalidad originaria). A primera vista, una diferencia importante entre estas dos posturas parece ser que los controladores de la puntuación discursivos adoptan actitudes hacia otros miembros de sus *propias* comunidades, mientras que un intérprete que atribuye una intencionalidad originaria considera a los miembros de alguna *otra* comunidad como controladores de la puntuación discursivos. Sin embargo, esta impresión lleva a error. La diferencia decisiva entre estas dos posturas de atribución de normas es de otra clase. En condiciones adecuadas, esta diferencia incluso se disuelve por completo y las dos posturas se fusionan. Esta coincidencia de los niveles es la clave para entender el estatus de las normas articuladoras de conceptos que están implícitas en nuestras prácticas discursivas y también para entendernos a nosotros mismos como seres no solamente *racionales*, sino también *lógicos* normativos, como seres que no solamente se *expresan*, sino que *se explicitan a sí mismos*.

III. Nos hemos dado normas y éstas son nuestras normas

1. La intencionalidad originaria y la postura del control de puntuación discursivo explícito

La relación entre las actitudes de un intérprete que atribuye prácticas discursivas a una comunidad (y, por tanto, una intencionalidad originaria) y las correcciones del control de puntuación implícitas en estas prácticas se concibe de acuerdo con el modelo de la relación entre las actitudes deónticas de los controladores de puntuación y los estatus normativos que atribuyen. Lo que el controlador de la puntuación discursivo hace *implícitamente* (tomar o tratar a otros, a los que se atribuyen actos de habla y compromisos discursivos, como controladores de puntuación discursivos), es lo que hace *explícitamente* aquel que atribuye una intencionalidad originaria a una comunidad (adscribir actitudes de control de puntuación discursivo). La diferencia subyacente entre las dos posturas no es la que hay entre las actitudes o interpretaciones comunitarias *externas* e *internas*, sino la que hay entre actitudes *implícitas* y *explícitas*. Sólo una criatura que puede hacer convicciones explícitas –en el sentido de afirmarlas y controlar la puntuación de afirmaciones– puede adoptar la postura intencional simple y tratar a otro como a alguien que tiene convicciones implícitas en su comportamiento inteligente. Del mismo modo, sólo una criatura que puede hacer explícitas sus actitudes hacia las convicciones de otros –en el sentido de poder adscribir atribuciones de control de puntuación– puede adoptar una postura explícitamente discursiva y tratar a otros como personas que hacen explícitas sus convicciones y que, por tanto, poseen una intencionalidad originaria.

Controlar la puntuación discursiva es lo que deben *hacer* los miembros de una comunidad para que cada uno de sus actos tenga la significación (para ellos) de *decir* algo. Para entenderlos como una comunidad de controladores de la puntuación discursivos cuyas prácticas confieren contenidos conceptuales, un intérprete debe ser capaz de decir qué están haciendo, o sea, de hacer *explícitas* las correcciones inferenciales generales que (se consideran) están *implícitas* en sus prácticas de control de puntuación. Pues aquellos que sólo pueden adoptar la postura básica de control de puntuación pueden atribuir compromisos a otros (incluso a sistemas intencionales simples no lingüísticos) y también pueden tratar actos lingüísticos como actos con la significación de aserciones, es decir, de reconocimientos explícitos de compromisos discursivos. De este modo reconocen a otros implí-

citamente como controladores de la puntuación y, por tanto, como interlocutores que atribuyen compromisos.

Pero la adopción de la postura básica del control de puntuación discursivo no exige atribuir a otros el hacer atribuciones específicas; no exige llevar el control de sus *atribuciones* ni tampoco de sus *reconocimientos* de compromisos discursivos. En cambio, interpretar a los miembros de una comunidad como dedicadas a prácticas de control de puntuación discursivo requiere atribuirles toda la gama de actitudes deónticas: tanto de las atribuciones en particular como de los reconocimientos particulares. Y sólo se pueden atribuir atribuciones por medio de su adscripción, ya que sólo si se hacen explícitas en forma de contenidos proposicionales pueden imbricarse unas en otras y así ser iteradas. Sólo alguien que puede *decir* algo de la forma de «*S* está comprometido con la afirmación de que *S'* está comprometido con la afirmación de que *p*» puede adoptar la actitud hecha explícita así.[33]

Atribuir un contenido conceptual en particular a una expresión consiste en decir algo acerca de cómo se usa correctamente; atribuir este contenido a un estado o estatus consiste en decir algo acerca de las circunstancias en las que se lo adopta o abandona de manera pertinente y acerca de las consecuencias apropiadas de hacerlo. Interpretar una comunidad en el sentido de que muestra una intencionalidad originaria quiere decir considerar que sus correcciones inferenciales generales que articulan los contenidos conceptuales de sus expresiones, actos y estados están implícitas en sus prácticas de control de puntuación deóntico. Así, alguien que puede adoptar esta postura interpretativa debe ser capaz de atribuir no sólo actitudes de control de puntuación sino también aquellas correcciones inferenciales implícitas que conectan la adopción de una actitud de control de puntuación con otra. Modificar la actitud del control de puntuación deóntico es una acción práctica, es aquello cuya especificación puede desempeñar el papel de conclusión de un segmento del razonamiento práctico. De este modo, las correcciones del control de puntuación pueden definirse como correcciones del razonamiento práctico. Nuevamente, sólo alguien que puede *decir* algo de la forma «*S* está comprometido con la afirmación de que si un controlador de puntuación *atribuye* a *A* un compromiso con *p* entonces el controlador de la puntuación *debería* atribuir a *A* un compromiso con *q*» puede adoptar la actitud hecha explícita de este modo.

33. Esta noción la hemos introducido en 8.I.1. y en 8.I.3. La iteración de adscripciones de actitudes proposicionales fue discutida en el Apéndice al capítulo 8.

Esto quiere decir que interpretar una comunidad como dedicada a prácticas de control de puntuación discursivo y, por tanto, como comunidad que muestra una intencionalidad originaria, requiere disponer de todos los recursos expresivos de las locuciones lógicas cuyo uso hemos reconstruido aquí en términos del control de puntuación. Las locuciones adscripcionales se utilizan de tal manera que ambas clases de actitudes deónticas pueden ser atribuidas y no sólo adoptadas: tanto las *atribuciones* como los reconocimientos de compromisos. El vocabulario lógico oracional, especialmente el condicional, permite atribuir el reconocimiento de compromisos específicamente *inferenciales*. El vocabulario normativo se utiliza para poder atribuir la aprobación de un patrón de razonamiento *práctico*.[34] El vocabulario lógico suboracional, como los cuantificadores y locuciones de identidad, permite la atribución de aprobaciones de compromisos de *sustitución*, etcétera. La fuerza expresiva de estas locuciones lógicas es necesaria y suficiente para permitir la adopción de una postura *explícita* de control de puntuación discursivo.

2. *La completitud expresiva y el equilibrio interpretativo*

Desde luego que no es por azar que en los capítulos precedentes hayamos explicado cómo se introduce en el modelo básico del control de puntuación discursivo precisamente el vocabulario lógico necesario para hacer explícitas las diversas correcciones inferencialmente articuladas implícitas en esta práctica, es decir las correcciones mismas debido a las cuales las expresiones, actos y estatus deónticos regidas por ellas cuentan como expresiones o muestras de contenidos conceptuales no lógicos. Una de las condiciones de adecuación que ha guiado nuestro proyecto desde el principio es la posibilidad de desarrollar el modelo de la práctica discursiva hasta el punto en que se caracteriza justamente por esta *completitud expresiva*. Esto quiere decir que el modelo reconstruye los recursos expresivos que se necesitan para describirlo. Gracias a estos recursos lógicos, la teoría de las prácticas discursivas resulta ser expresivamente accesible para aquellos a los que

34. El uso de "debería" lo hemos explicado (en 4.II.8) como manera de hacer explícita la atribución de un compromiso discursivo práctico y, por tanto, como aceptación o asunción de un compromiso (por parte de quien emplea el "debería" o a quien se atribuye su uso) con un patrón de inferencia práctica. "Debería", en su sentido más pleno, en oposición a su sentido *prima facie*, es la forma de tercera persona, o de atribución, cuya forma de primera persona o de reconocimiento es "voy a".

se aplica. Lo que hace falta es, simplemente, que en primer lugar se especifiquen en el lenguaje de la teoría las prácticas mismas de control de puntuación que confieren contenidos conceptuales a las formas básicas del vocabulario de explicitación, es decir, en el vocabulario usado para formular la teoría y para especificar las prácticas discursivas del control de puntuación que confieren contenidos. Los interlocutores hipotéticos que se dedican al juego de lenguaje idealizado del dar y pedir razones descrito en esta teoría se pueden entender así de manera que ellos mismos son capaces de *decir* lo que se suponía que estaban *haciendo:* ellos pueden hacer explícitas las correcciones prácticas implícitas en virtud de las cuales pueden hacer explícito algo en general.

Una vez que están en juego los recursos expresivos de un vocabulario completo de explicitación semántica y pragmática, aquellos que los dominan pueden controlar la puntuación discursiva de forma *explícita*, haciendo *afirmaciones* sobre sus mutuos compromisos doxásticos, prácticos e inferenciales. Pueden teorizar sobre sus actitudes recíprocas de control de puntuación. Las correcciones inferenciales generales del control de puntuación, que de otro modo quedaban implícitas en la sombra del trasfondo práctico, se llevan a la plena luz reveladora de la conciencia proposicional pública y explícita. Las adscripciones particulares de compromisos y legitimaciones, entre ellas las aprobaciones de relaciones consecuenciales, así como los reconocimientos y omisiones de reconocimientos de estatus deónticos se convierten en temas para ser cuestionados, justificados y debatidos. Aunque no todas las actitudes deónticas y habilidades inferenciales prácticas involucradas en el control de puntuación pueden hacerse explícitas al mismo tiempo en forma de afirmaciones y principios, ninguna parte de esta práctica constituyente de contenidos es en principio inmune a esta codificación, es decir, fuera de alcance del foco de búsqueda de explicitación. Después de haber sido hasta el momento seres implícitamente normativos, en este estadio del desarrollo expresivo podemos llegar a ser explícitos para nosotros mismos *como* seres normativos, conscientes del sentido en que somos criaturas de las normas y del sentido en que las normas son creaciones nuestras. Después de haber sido hasta el momento seres implícitamente discursivos, en este estadio del desarrollo expresivo podemos llegar a ser explícitos para nosotros mismos *como* seres discursivos, conscientes del sentido en que somos criaturas de nuestros conceptos (de las razones que formulamos y usamos) y del sentido en que éstos son creaciones nuestras.

Los miembros de una comunidad lingüística que adoptan posturas de un mutuo control de puntuación discursivo explícito consiguen así una especie de *equilibrio interpretativo*. Cada uno interpreta a los otros como

dedicados a la misma actividad interpretativa y como teniendo la misma postura interpretativa que uno mismo. Esta simetría al considerar que uno mismo y los otros adoptan las mismas actitudes, que caracteriza la postura del control de puntuación discursivo, está en un claro contraste con la relación *a*simétrica entre un intérprete que adopta una postura intencional *simple* y una criatura no lingüística interpretada como un sistema intencional simple. En este caso, el intérprete no considera que el sistema que interpreta sea capaz de hacer lo que él hace, es decir, *atribuir* (como opuesto a reconocer) convicciones, intenciones y aceptaciones de patrones de razonamiento práctico. Ésta es una de las razones por las que lo atribuido por un tal intérprete merece ser entendido como una forma derivada de intencionalidad.

Los participantes en prácticas lingüísticas que aún no han desarrollado un vocabulario lógico, consideran implícitamente que otros interlocutores adoptan la misma postura interpretativa que ellos y los tienen por controladores de puntuación discursivos. Las relaciones entre intérprete e interpretado en estas prácticas elementales discursivas no lógicas son, por tanto, también simétricas y también en este caso se logra un equilibrio interpretativo. Sin embargo, su lenguaje no es completo como lenguaje semántica y pragmáticamente explícito; las actitudes que adoptan no las pueden hacer explícitas como los contenidos de compromisos que se pueden reconocer por aserciones. No atribuyen a la actitud que adoptan por medio de la atribución de compromisos con contenidos proposicionales. Sólo se pueden tratar *implícitamente* unos a otros como controladores de puntuación que se puntúan mutuamente.

Ellos tratan a otros como dedicados a la atribución de compromisos (o sea, como controladores de la puntuación) considerando que algunos de sus actos de habla tienen la fuerza o significación pragmática de reconocimientos de compromisos. Pues una condición necesaria de la capacidad de reconocer (y asumir) compromisos discursivos en general es que uno también los pueda atribuir. Así, el equilibrio interpretativo que muestran las prácticas elementales del control de puntuación no lógico es implícito y expresivamente incompleto. Aún queda una asimetría entre interpretación de la postura que adoptan los controladores de puntuación por parte de alguien que atribuye una intencionalidad originaria a la comunidad en cuyas prácticas participan, y la postura adoptada por el intérprete que atribuye estas prácticas que confieren contenidos.

Esta brecha se cierra –se logra un completo equilibrio interpretativo explícito– para una comunidad cuyos miembros tienen acceso a los recursos expresivos completos que brinda el vocabulario lógico. Así, ellos pueden

adoptar la postura discursiva *explícita* unos frente a otros. Cada controlador de la puntuación puede considerar explícitamente que los otros están haciendo lo mismo que él: atribuir actitudes deónticas discursivas, incluyendo estas mismas atribuciones. Estos participantes en las prácticas discursivas pueden discutir explícitamente como temas las acciones que constituyen la base de lo que dicen, las prácticas en virtud de las cuales todo puede quedar explícito para ellos y la postura interpretativa que adoptan unos con respecto a otros.

Al dictum de Kant de que el juicio es la forma de la conciencia hemos añadido la afirmación de que la lógica es el órgano expresivo de la *auto*-conciencia. Hemos concebido el juzgar como la actitud práctica de reconocer una cierta clase de compromiso inferencialmente articulado. El vocabulario lógico ofrece además los recursos expresivos necesarios para hacer explícito –para poner en una forma enjuiciable– las bases semánticas y pragmáticas del juicio. Gracias a él podemos hablar de correcciones de *inferencias*, de las estructuras de las actitudes del control de puntuación dentro de las que se pueden dar a un acto la significación de reconocer o asumir un *compromiso* y de las relaciones entre estas características de la práctica específicamente *discursiva* como tal. El equilibrio interpretativo completo y explícito que muestra una comunidad cuyos miembros adoptan una postura explícitamente discursiva unos hacia otros es la autoconciencia social.[35] Una tal comunidad no sólo *es* un *nosotros*, sino que sus miembros también pueden *decir* "nosotros" en el más pleno sentido.

3. *Decir "nosotros"*

Esta actitud de decir "nosotros", constitutiva de una comunidad, también la adoptan los intérpretes externos que atribuyen a una comunidad tanto una intencionalidad originaria como el uso de un vocabulario lógico. En el sentido más débil, tratamos a otros como pertenecientes a nosotros atribuyéndoles compromisos con contenidos proposicionales doxásticos y prácticos e interpretando sus actos según éstos, es decir, adoptando la postura intencional simple. En un sentido más fundamental, los tratamos

35. En los términos de la *Fenomenología* las actitudes fenomenales cuyo desarrollo está en cuestión, han sido desarrolladas hasta el punto donde coinciden con el punto de vista fenomenológico que hemos adoptado a lo largo de este trabajo al considerarlas. El término alarmante de Hegel para esta clase de equilibrio interpretativo explícito es el de «saber absoluto».

como pertenecientes a nosotros al considerar además que realizan actos de habla. El control de puntuación discursivo en este sentido más pleno consiste en tratarlos implícitamente como controladores de la puntuación racionales que pueden tener en cuenta la significación pragmática inferencialmente articulada no sólo de sus propios actos no lingüísticos, sino también de sus afirmaciones y de las acciones y actos de habla de otros. En el nivel siguiente, el control de puntuación discursivo explícito –adscribiendo no sólo reconocimientos sino también atribuyendo compromisos con contenidos proposicionales– consiste en atribuir una intencionalidad originaria. Esto es, tratar a los miembros de una comunidad explícitamente como pertenecientes a nosotros en el sentido de que son criaturas lingüísticas racionales. La forma más completa del decir "nosotros" viene a ser así el tomar a estos otros además como criaturas *lógicas*, es decir, tratarlos como capaces de adoptar unos con respecto a otros y potencialmente con respeto a nosotros precisamente la actitud que nosotros adoptamos frente a ellos.

Así, en el nivel más alto del decir "nosotros" se alcanza el equilibrio interpretativo (ya sea implícita o explícitamente). La postura interpretativa atribuida a los miembros de una comunidad discursiva se acerca a la que adopta el intérprete que atribuye una intencionalidad originaria a esta comunidad. Finalmente, el control de puntuación que –según un intérprete externo a la comunidad– es interior y constitutiva de la comunidad interpretada, coincide con el control de puntuación del intérprete que atribuye prácticas discursivas a los miembros de esta comunidad. Así, atribuir prácticas discursivas a otros es una de las formas del decir "nosotros". Significa reconocerlos como nosotros.[36]

Esta equiparación de los puntos de vista interpretativos externo e interno significa que la cuestión de qué quiere decir interpretar los miembros de una comunidad como dedicados a prácticas discursivas –lo que significa en este sentido fundamental llamarlos "nosotros"– fue contestada al mostrar cómo el modelo del control de puntuación deóntico puede ser desarrollado de tal manera que hace disponible la fuerza expresiva de las locuciones lógicas (particularmente las adscripciones, los condicionales y el vocabulario normativo). La pregunta siguiente que impone la estrategia metodológica

36. El "nosotros" social se construye a partir de relaciones perspectívicas *yo-tú* de control de puntuación o interpretativas. En este punto no hay ninguna distinción entre las relaciones *yo-tú* internas entre el atribuidor de un compromiso que controla la puntuación y el destinatario de la atribución, por un lado, y, por el otro, las relaciones de un atribuidor externo de prácticas de puntuación y aquellos a los que son atribuidas.

del fenomenalismo normativo aplicado a las normas discursivas es ¿cuándo es *apropiado* o *pertinente* adoptar esta postura interpretativa? ¿Cuándo es apropiado decir "nosotros" en el sentido de hacer inteligible lo que hacen los otros como reconocimientos y atribuciones de compromisos doxásticos y prácticos dotados de contenidos proposicionales? ¿Cuándo es apropiado *interpretar* su comportamiento, tal como lo hacemos mutuamente, en lugar de simplemente *explicarlo*, como lo haríamos con seres no capaces de entendimiento?

La coincidencia de la postura interpretativa discursiva explícita y externa con el control de puntuación dentro de nuestras propias prácticas expresivas sofisticadas transforma esta pregunta teórica abstracta en una pregunta concreta acerca de nuestras propias prácticas. Al entenderlo de esta manera, la respuesta pertinente parecería ser de tipo liberal (como lo hemos sugerido en el capítulo 1): se *debería* adoptar esta postura del control de puntuación discursivo siempre que se *pudiera* adoptarla. Pues, por un lado, las exigencias detalladas que hay que cumplir para contar como un tal intérprete son rígidas. No todos los grupos de organismos en interacción permiten detectar la atribución mutua de compromisos cuya articulación inferencial y social es suficiente para conferir a sus actos contenidos genuinamente proposicionales. De ahí que no hay peligro de que una tal postura liberal lleve a extender de manera frívola o promiscua el privilegio de la capacidad de entendimiento a seres que no la tienen. Por otro lado, el adoptar la actitud del control de puntuación discursivo siempre que se pueda tiene ventajas notables. La conversación es el mayor bien para seres discursivos. Si lo ampliamos, extendemos nuestro acceso a la información, nuestro conocimiento y nuestra comprensión, o sea, nuestra autoconciencia semántica y pragmática. Aquellos que se *pueden* entender como compañeros de lucha en la empresa de hacerlo explícito, también *deberían* entenderse como tales.

Adoptar una tal actitud delimitadora inclusiva significa decir "nosotros" a todos aquellos que, en nuestra comprensión, adoptan estas actitudes prácticas de demarcación, es decir, que se distinguen por su control de puntuación como un conjunto de "nosotros" de agentes racionales y capaces de conocer dentro de un espacio normativo del dar y pedir razones, frente a un "ello" que no vive, se mueve y tiene su morada en un tal espacio. Sin embargo, establecer la legitimación para un tal compromiso con respecto a una tal delimitación en general no resolvería la cuestión más específica de estatus de las normas que rigen la elección de una interpretación discursiva en particular en lugar de otra. Pues la infradeterminación de la interpretación normativa por conductas y disposiciones especificadas en

términos no normativos significa que siempre que las acciones de una comunidad apoyan una interpretación de sus miembros como dedicados a prácticas discursivas en las que está implicado un conjunto de normas, este comportamiento también apoya interpretaciones rivales gerrymanderizadas de su dedicación a prácticas discursivas en las que están implicados conjuntos diferentes de normas conceptuales. Cuando se puede ofrecer alguna de estas interpretaciones, ¿cómo se decide cuál es la más apropiada?

4. *El externalismo semántico comienza en casa*

El tema anterior era de carácter global y se refería a la corrección de la atribución de prácticas de control de puntuación discursivo en general. El tema que nos ocupa ahora es local: suponiendo que hemos respondido la pregunta global de manera afirmativa, ¿qué está involucrado en la elección entre varias alternativas específicas? Al decidir tratar cada uno de los miembros de alguna comunidad ajena como uno de nosotros (en el sentido de considerarlos como individuos que adoptan actitudes deónticas y que atribuyen y reconocen compromisos con contenidos proposicionales) no establece en absoluto cuáles serían estos contenidos y compromisos. Sus actos de habla divergirán, como siempre, en sus características no normativas; emitirán diferentes ruidos, dejarán diferentes marcas (o, aunque no importa para el modelo abstracto del control de puntuación de la práctica discursiva: cambian de color, emiten olores, cambian los niveles de tensión). ¿Qué hay de los contenidos conceptuales que expresan? Cómo son los contenidos de sus compromisos y expresiones depende de sus prácticas inferenciales, de las circunstancias perceptivas no inferenciales y las consecuencias prácticas de la aplicación que están implícitas en sus prácticas de control de puntuación. Éstas pueden ser diferentes en múltiples detalles de las nuestras y aún ser interpretables de manera inteligible. Ahora bien, ¿cuán radicalmente diferentes pueden ser?

Tanto la cuestión de en qué consiste la mejor interpretación como la cuestión de hasta qué punto las prácticas de otros pueden ser diferentes de las nuestras sin que llegue a ser imposible ofrecer una interpretación inteligible de ellas en tanto que prácticas que funcionan en la misma línea discursiva como las nuestras –como control de puntuación por medio de cambios de la actitud deóntica con la estructura social e inferencial adecuada para conferir contenidos proposicionales– son cuestiones que sólo podemos resolver con el recurso a nuestras prácticas reales de interpretación en la conversación. Puesto que en una comunidad con los recursos expresivos

suficientes, la interpretación discursiva externa y la interpretación comunicativa interna son tareas de la misma índole, el examen de la dinámica de la interpretación intralingüística en la conversación ordinaria revela los rasgos esenciales que también determinan la dinámica de la interpretación interlingüística.[37] Esto quiere decir que no hay una respuesta general útil para la cuestión más específicamente interpretativa. La fusión de la interpretación discursiva externa con la interna impone que nos remitamos al lenguaje de trasfondo, a *nuestras* prácticas discursivas. Las normas que determinan la corrección de la elección con respecto a qué prácticas discursivas y qué normas conceptuales implícitas tengamos que atribuir a aquellos que consideramos como hablantes no están disponibles de antemano como un conjunto de principios explícitos. Están implícitos en las prácticas en particular por medio de las cuales nos entendemos mutuamente en la conversación ordinaria.

La cuestión con la que se enfrenta el intérprete consiste en determinar qué normas discursivas han instituido los miembros de una comunidad, qué contenidos conceptuales han establecido con sus prácticas lingüísticas y actitudes deónticas. Según el modelo del control de puntuación, en una tal interpretación están implicados dos tipos de atribución. Los conceptos según los cuales deberían enjuiciarse, en último término, la verdad de sus afirmaciones y el éxito de sus acciones (y, por tanto, su fiabilidad como informadores empíricos y actores prácticos) son aquellos conceptos con los que ellos mismo se han comprometido (lo que es una cuestión de estatus deóntico) por sus disposiciones de reconocer determinados compromisos en su comportamiento lingüístico y no lingüístico (lo que es una cuestión de la actitud deóntica). Según el intérprete, los contenidos conceptuales que los participantes en las prácticas discursivas aceptan como vinculantes pueden sobrepasar sus posibilidades de discernimiento para reconocer sus compromisos. Por esta razón, los conceptos objetivos compartidos pueden entenderse como proyectados más allá de las disposiciones de emplearlos por parte de aquellos que tienen dichos conceptos. La coincidencia de la interpretación externa con el control de puntuación interno muestra que este externalismo semántico es simplemente un caso especial del control de puntuación perspectívico que estaba en juego en toda la exposición: los compromisos que un controlador de la puntuación *atribuye* a alguien

37. Obsérvese que decir esto significa invertir el orden davidsoniano de la explicación, que plantea la conversación dentro de una lengua como un caso especial que hay que construir a partir de la interpretación a través de las lenguas.

sobrepasan aquellos que un individuo *reconoce*. Al reconocer un compromiso discursivo, uno asume generalmente otros, con independencia de si sabe o no cuáles son. Ésta es la significación pragmática (del control de puntuación) de la articulación *inferencial* de sus contenidos semánticos.

Así, la tarea de alguien que atribuye desde el exterior prácticas lingüísticas es simplemente un caso especial de la tarea de cualquier controlador de puntuación: cada uno debe llevar dos libros de control, distinguiendo y correlacionando los compromisos que los interlocutores están dispuestos a reconocer mediante actos patentes, por un lado, y, por el otro, aquellos que ellos mismos asumen de esta manera. Esto corresponde a dos maneras de especificar el contenido de sus afirmaciones, aquella que lo especifica con adscripciones *de re*, y aquella que lo especifica en adscripciones *de dicto*. Pues recordemos que las especificaciones *de dicto* sólo sacan consecuencias inferenciales con respecto a hipótesis auxiliares (incluyendo aquellos compromisos inferenciales que se harían proposicionalmente explícitos en forma de afirmaciones condicionales) que el destinatario de la adscripción reconoce como compromisos colaterales. Las especificaciones *de re* sacan estas consecuencias con recurso a hipótesis auxiliares (incluyendo las inferenciales codificables como condicionales) que (según el adscriptor) son *verdaderas*. La comunicación intralingüística ordinaria –la capacidad de mantener una conversación por encima de las diferencias más habituales de las perspectivas doxásticas– requiere que los controladores de la puntuación sean capaces de moverse de un lado para otro entre estas dos clases de especificación de los contenidos de los compromisos que atribuyen. Los contenidos de compromisos que resulta apropiado atribuir a otro dependen de los actos de reconocimiento de estos contenidos (tanto lingüísticos como no lingüísticos) que el destinatario de la adscripción está dispuesto realizar y de qué hay en realidad de los objetos sobre los que se está hablando. Para dominar nuestras prácticas de atribuir compromisos con contenidos conceptuales hemos de aprender a ponderar en casos particulares las pretensiones de estas dos fuentes de contenidos. El externalismo semántico –la manera como lo que queremos decir depende de cómo son las cosas en realidad, con independencia de si sabemos o no cómo son– es un rasgo del carácter perspectívico del contenido proposicional.

Así, el externalismo (perspectívico) semántico comienza en casa. Los contenidos de los compromisos atribuidos a otros, los conceptos que consideran como vinculantes, no se pueden especificar aparte de la referencia a qué están dispuestos a hacer y decir y la referencia a qué es verdadero de aquello sobre lo que hacen afirmaciones. Pues qué se sigue realmente de qué (según un controlador de la puntuación = intérprete) depende de los

hechos (según un controlador de la puntuación = intérprete). El aspecto que aquí importa es que una vez que se ha reconocido la tarea de la interpretación externa como un caso especial de la interpretación interna (de control de puntuación), las normas prácticas que rigen la atribución de un conjunto de compromisos dotados de contenidos conceptuales en lugar de otro pueden reconocerse simplemente como un caso más de decidir sobre qué otros de nuestra comunidad están hablando y qué están diciendo al respecto. Nuestras normas para mantener conversaciones ordinarias entre nosotros son aquellas que usamos para enjuiciar interpretaciones. Nunca hay una respuesta última acerca de qué es correcto; cualquier asunto, incluso nuestros juicios de dicha corrección, es a su vez sujeto de conversaciones y enjuiciamientos, cuestionamientos, defensas y rectificaciones ulteriores. La única respuesta a la cuestión de qué hace que una interpretación sea mejor que otra es: aquello que hace que una conversación sea mejor que otra. La respuesta es un asunto de nuestras normas prácticas de nuestra comprensión mutua aquí en casa.

Por consiguiente, las normas que rigen el uso de nuestra lengua doméstica determinan cómo proyectar los conceptos usados para especificar el contenido de actitudes de extranjeros (cómo sería apropiado emplear estos mismos conceptos en situaciones nuevas), de la misma manera que rigen las propias observaciones del adscriptor. Esto vale incluso en el caso en que la mejor manera de entender a un extranjero sea atribuirle conceptos diferentes de los que usamos en nuestra comunidad. Por lo tanto, la coincidencia de la interpretación externa con la interna significa que el problema que plantea la existencia de alternativas arbitrarias a cualquier interpretación discursiva en particular de otra comunidad desde el exterior debe ubicarse en el contexto de la interpretación y extrapolación de nuestra propia comunidad. Este recurso a nuestras propias prácticas interpretativas, más que resolver, disuelve el problema del gerrymandering de la relación entre regularidades y normas. Pues no hay un problema general con respecto a cómo hay que entender nuestros actos y cómo está hecho el mundo *dentro* de un conjunto de prácticas discursivas implícitamente normativas para determinar qué sería correcto decir en diversas situaciones contrafácticas, es decir, qué nos hemos comprometido a decir con independencia de si estamos en condiciones de formularlo correctamente o no. La explicación del uso de las adscripciones *de re* de actitudes proposicionales muestra explícitamente lo que está en juego precisamente en una tal determinación.

Pues nuestras propias prácticas nos vienen dadas con las normas ya incluidas; no emitimos simplemente ruidos sino que asumimos compro-

misos, adoptamos estatus normativos, hacemos movimientos pragmáticamente significativos en el juego del dar y pedir razones. El hecho de que haya un vocabulario, por ejemplo, el no normativo, que no tiene la fuerza expresiva suficiente para poder especificar nuestras prácticas, para hacer las distinciones que hacemos y hacer las extrapolaciones que realizamos, no tiene una importancia especial dentro de nuestras prácticas. Siempre estamos ya dentro del juego del dar y pedir razones. Habitamos un espacio normativo, y desde el interior de estas prácticas implícitamente normativas formulamos nuestras preguntas, nos interpretamos mutuamente y juzgamos la corrección del empleo de conceptos.

Nuestro análisis se sitúa en la tradición de los intentos de encontrar una respuesta a la pregunta: ¿dónde están las normas?

Lo normativo aparece primero en el ropaje de los estatus deónticos, de los compromisos y legitimaciones. El pensamiento y el habla se presentan como estructuras de los compromisos y legitimaciones, donde determinadas expresiones tienen sus contenidos conceptuales debido al papel que desempeñan en una estructura inferencialmente articulada de tales estatus deónticos.

Sin embargo, la noción de los estatus deónticos queda sustituida por la de las actitudes de tomar o tratar a la gente como comprometidos o legitimados. Los estatus deónticos resultan ser recursos del control de puntuación para identificar e individuar actitudes deónticas. En este sentido, el primer conjunto de normas resulta que reside en los ojos de los que se rigen por ellas. Pero esto no lleva a una reducción de lo normativo a lo no normativo, porque hay que recurrir no sólo a las actitudes reales, reconocimientos y atribuciones de estatus deónticos, sino también a las *correcciones* prácticas que rigen la adopción y modificación de tales actitudes para explicar la institución de estatus deónticos por medio de las prácticas del control de puntuación.

En el nivel siguiente, se ubican estas correcciones mismas en el punto de vista del intérprete discursivo, aquél que considera que una comunidad muestra una intencionalidad originaria atribuyéndola a las prácticas discursivas social e inferencialmente articuladas de tal manera que confieren contenidos proposicionales. No obstante, también aquí hay que considerar no sólo las actitudes *reales* adoptadas por intérpretes exteriores, sino también las *correcciones* que rigen la adopción de la postura discursiva y del compromiso con respecto a una interpretación en particular.

Con la coincidencia de la interpretación externa y la interna –donde la externa se revela como un caso especial de la clase de interpretación que siempre está en funcionamiento dentro de las prácticas de una comunidad

discursiva– estas correcciones coinciden con las correcciones ordinarias del control de puntuación que están en juego en *nuestras propias* prácticas discursivas. Resulta que las normas están ... aquí.

5. *Hacerlo explícito*

El intento teórico de averiguar el "origen" de la dimensión normativa dentro del discurso nos remite, por tanto, directamente a nuestras prácticas normativas implícitas. La estructura de estas prácticas puede ser elucidada, pero siempre desde dentro del espacio normativo, desde dentro de nuestras prácticas normativas de dar y pedir razones. Este proyecto es el que hemos perseguido a lo largo de este libro. Su propósito no es reductivo sino expresivo: hacer explícita la estructura implícita característica de la práctica discursiva como tal.

La pragmática normativa irreducible (la teoría de la práctica social) que hemos presentado, fue elaborada en términos de los estatus deónticos básicos de *compromisos* y *legitimaciones* para compromisos y de las actitudes esencialmente perspectívicas del control de puntuación de *atribuir* y *reconocer* tales estatus deónticos. La semántica o la teoría sobre los contenidos conceptuales que pueden ser conferidos por estas prácticas del control de puntuación deóntico, adopta la forma de un análisis de la articulación *inferencial*, *sustitucional* y *anafórica* que caracteriza los compromisos específicamente *discursivos*. El resultado es una teoría del significado, es decir, una especificación de los papeles social-funcionales que los compromisos doxásticos y prácticos y los actos de habla que los expresan deben desempeñar para poder contar como dotados de contenidos semánticos. Los contenidos en cuestión son aquellos que tradicionalmente se agrupan bajo el rótulo de "intencionalidad". El decir qué significación pragmática deben tener los actos de habla para el control de puntuación para poder considerarlos como aserciones permite explicar a su vez el contenido *proposicional* como aquello que se puede hacer explícito en este sentido, o sea, como aquello que en primer lugar se puede *decir* (y también creer, querer decir o hacer). Las contribuciones *empíricas* y *prácticas* a estos contenidos proposicionales (aseverables y, por tanto, creíbles) se explican en términos de su incorporación conceptualmente articulada de los antecedentes causales apropiados (en la percepción) y sus consecuencias (en la acción) del reconocimiento de compromisos discursivos. La dimensión *representacional* de los contenidos proposicionales se explica en términos del carácter social-perspectívico del control de puntuación discursivo y de la estructura sustitucional de su

articulación inferencial. De esta manera, se puede entender qué está involucrado en la evaluación de juicios en tanto que *objetivamente* verdaderos o falsos, en tanto que correctos o incorrectos en un sentido que corresponde a las propiedades y relaciones de los objetos *acerca de* los que tratan, y no a las actitudes de alguno o todos los miembros de la comunidad de los usuarios de conceptos.

Una de las ideas conductoras de esta empresa es que el análisis de cómo la semántica está arraigada en la pragmática (el sentido en uso, el contenido en su papel social-funcional) es un ejercicio no sólo de la filosofía del lenguaje y de la mente sino también de la filosofía de la *lógica*. La práctica discursiva se entiende como razonamiento y representación, pero sobre todo como *expresión*, como la actividad de hacerlo explícito. El papel expresivo que distingue el vocabulario lógico es su uso en el hacer explícitas las estructuras semánticas y pragmáticas fundamentales de la práctica discursiva y, por tanto, de la explicitud y la expresión. Perseguir el ideal de una completitud expresiva requiere elaborar un análisis de las prácticas de usar diversas locuciones lógicas particulares, por ejemplo, aquellas que expresan compromisos inferenciales, sustitucionales y anafóricos y las que adscriben compromisos discursivos a otros.

Sin embargo, a fin de cuentas, este análisis expresivo del lenguaje, de la mente y de la lógica es un análisis de *quiénes somos*. Pues se trata de un análisis de aquella clase de ente que se constituye a sí mismo como ser expresivo, como una criatura que hace explícito y que se hace explícita a sí misma. Somos sapientes, seres racionales y expresivos, es decir, discursivos. Pero somos más que seres racionales expresivos. También somos seres *lógicos* que se expresan a *sí mismos*. No sólo se trata de hacer*lo* explícito, sino que también nos hacemos *explícitos* a nosotros mismos *en tanto* que lo hacemos explícito.

Bibliografía

Abreviaturas

BGS	Frege G. *Begriffsschrift*, 1879.
GL	Frege G. *Die Grundlagen der Arithmetik*, 1884. [*Los fundamentos de la aritmética.* México: Universidad Nacional Autónoma, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1972.]
IF	Wittgenstein L. *Philosophical investigations.* [*Investigaciones filosóficas.* Barcelona: Crítica, 1988.]
PPPW	Sicha J., ed. *Pure pragmatics and possible worlds: The early essays of Wilfrid Sellars.* Reseda: Ridgeview Publ., 1980.
NS	Hermes H., Kambartel F., Kaulbach F., eds. *Gottlob Frege: Posthumous Writings.* Chicago: University of Chicago Press, 1979.
OFM	Wittgenstein L. *Remarks on the Foundations of Mathematics.* [*Observaciones sobre los fundamentos de la matemática.* Madrid: Alianza, 1987.]
KS-SB	Frege G. «Über Sinn und Bedeutung.» En: Geach P., Black M., eds. *Philosophical writings of Gottlob Frege.* Oxford: Blackwell, 1969; págs. 56-78.

Anscombe G. E. M. (1959) *Intention.* Oxford: Blackwell. [*Intención.* Paidós: Barcelona, 1991.]

Anscombe G. E. M. (1975) «The first person». En: Guttenplan S., ed. *Mind and Language.* Nueva York: Oxford University Press. Reproducido en: Yourgrau P., ed. *Demostratives.* Nueva York: Oxford University Press, 1990. Y en Anscombe G. E. M. *Collected Philosophical Papers.* Minneapolis: University of Minnesota Press, 1981.

Aoun J. (1986) *Grammar and anaphora.* Cambridge: MIT Press.

Appiah A. (1985) *Assertion and conditionals.* Cambridge: Cambridge University Press.

Armstrong D. (1973) *Belief, truth, and knowledge.* Cambridge: Cambridge University Press.

AUSTIN J. L. (1961). «Other minds.» En: *Philosophical Papers*. Nueva York: Oxford University Press.
AYER A. J. (1952) *Language, truth and logic*. Nueva York: Dover Publications. [*Lenguaje, verdad y lógica*. Barcelona: Martínez Roca, 1986.]
BAIER K. (1966) «Responsibility and freedom.» En: DEGEORGE R. T., ed. *Ethics and society*. Nueva York: Anchor Books. p. 49-84.
BELNAP N. (1962) «Tonk, Plonk and Plink.» *Analysis*, 22: 130-134.
BENNETT J. (1976) *Linguistic behavior*. Cambridge: Cambridge University Press.
BOGHOSSIAN P. (1990) «The Status of Content.» *Philosophical Review*, 99 (2); 157-184.
BRANDOM R. B. (1976*a*) «Adequacy and the individuation of ideas in Spinoza's ethics.» *Journal of the History of Philosophy*, 14: 147-162.
BRANDOM R. B. (1976*b*) «Truth and assertibility.» *Journal of Philosophy*, 73 (6): 137-149.
BRANDOM R. B. (1977) «Freedom and constraint by norms.» *American Philosophical Quarterly* April: 188-196. Reeditado en: HOLLINGER R., ed. *Hermeneutics and praxis*. Notre Dame (Ind.): University of Notre Dame Press 1985.
BRANDOM R. B. (1981*a*) «Leibnitz and degrees of perception.» *Journal of the History of Philosophy*, 19 (4): 447-479.
BRANDOM R. B. (1981*b*) «Semantic paradox of material implication.» *Notre Dame Journal of Formal Logic*, 22 (2): 129-132.
BRANDOM R. B. (1983*a*) «Heidegger's categories in being and time.» *Monist*, 66 (3): 387-409.
BRANDOM R. B. (1983*b*) «Asserting.» *Noûs*, 17; 637-650.
BRANDOM R. B. (1984) «Reference Explained Away.» *Journal of Philosophy*, 81 (9): 469-492.
BRANDOM R. B. (1985) «Varieties of understanding.» En: RESCHER N., ed. *Reason and rationality in natural science*. Lanham (Md.): University Press of America.
BRANDOM R. B. (1986) «Frege's Technical Concepts.» En: HAAPARANTA L., HINTIKKA J., eds. *Frege Synthetizised: Essays on the Philosophical and Foundational Work of G. Frege*. Dordrecht: D. Reidel.
BRANDOM R. B. (1987) «Singular terms and sentential sign designs.» *Philosophical Topics*, 15 (1): 125-67.
BRANDOM R. B. (1988) «Pragmatism, Phenomenalism, and Truth Talk.» *Realism (Midwest Studies in Philosophy)*, 12; 75-93.
BRANDOM R. B. (1994) «Unsuccessful semantics.» *Analysis*, 54: 175-178.
BRENTANO F. (1874) *Psychologie vom empirischen Standpunk*. Leipzig. Reedición: Hamburgo: Meiner, 1971-1974.
BURGE T. (1977) «Belief *De Re*.» *Journal of Philosophy*, 74: 338-362.
CAMP J. (1975) «Truth and substitution quantifiers.» *Noûs*, 9.
CARNAP R. (1964) *Logical syntax of language*. Londres: Routledge, Kegan, Paul.
CASTAÑEDA H.-N. (1952). *An essay on the logic of commands and norms*. [Tesis de máster.] University of Minnesota.
CASTAÑEDA H.-N. (1966) «"He": A study in the logic of self-consciousness.» *Ratio*, 8: 130-157.
CASTAÑEDA H.-N. (1967) «Indicators and quasi-indicators.» *American Philosophical Quarterly*, 4: 85-100.
CASTAÑEDA H.-N. (1967) «The Logic of Self-Knowledge.» *Noûs*, 1: 9-22.
CASTAÑEDA H.-N. (1975*a*) *Thinking and Doing: The philosophical foundations of institutions*. Dordrecht: D. Reidel.
CASTAÑEDA H.-N. (1976) «The two-fold structure and the unity of practical thinking.» En: BRAND M., WALTON D., eds. *Action theory*. Dordrecht: D. Reidel.
CHASTAIN C. (1975) «Reference and context.» En: GUNDERSON K., ed. *Language, mind, and knowledge*. Minnesota Studies in the Philosophy of Science, vol. 7. Minneapolis: University of Minnesota Press.

CHISHOLM R. (1970) En: MORICK H., ed. *Introduction to the philosophy of mind*. Glenview (Ill.): Scott Foresman.
DAVIDSON D. (1963-1980) «Actions, reasons and causes.» *Journal of Philosophy* 60. Reeditado en *Actions and events*. Nueva York: Oxford University Press, 1980.
DAVIDSON D. (1965) «Theories of meaning and learnable languages.» *Proceedings of the 1964 International Congress of Logic, Methodology, and Philosophy of Science*. Amsterdam: North Holland Publishing.
DAVIDSON D. (1969*a*) En: DAVIDSON D., HINTIKKA J., eds. *Words and Objects*. Dordrecht: D. Reidel. Reproducido en DAVIDSON D. (1984*b*).
DAVIDSON D. (1980*a*) «Intending.» *Actions and events*. Nueva York: Oxford University Press.
DAVIDSON D. (1980*b*) «Reality without reference.» En: PLATTS M., ed. *Reference, truth and Reality*. Londres: Routledge and Kegan Paul.
DAVIDSON D. (1984*a*) «On the Very Idea of a Conceptual Scheme.» *Inquiries into Truth and Interpretation*. Nueva York: Oxford University Press. [*De la verdad y de la interpretación*. Barcelona: Gedisa 1995. «Verdad y significado.» En: VALDÉS VILLANUEVA L. M., ed. *La búsqueda del significado*. Madrid: Tecnos 1995.]
DAVIDSON D. (1984*b*) «Thought and talk.» *Inquiries into truth and interpretation*. Nueva York. Oxford University Press.
DAVIDSON D. (1988) «The Myth of Subjectivity.» En: BENEDIKT M., BURGER R., eds. *Bewusstsein, Sprache und die Kunst*. Viena: Verlag der österreichischen Staatsdruckerei. Reeditado en: M. KRAUSZ, ed. *Relativism: Interpretation and Confrontation*. Notre Dame (Ind): University of Notre Dame Press.
DAVIDSON D. (1989) «The Conditions of Truth.» *Le Cahier du Collège International de Philosophie*. París: Edition Osiris. Reproducido en: BRANDL J., GOMBOCZ W., eds. «The Mind of Donald Davidson.» *Grazer Philosphische Studien*, 36; 193-200.
DAVIDSON D. (1990) «Meaning, theuth and evidence.» En: BARRETT R., GIBSON R., eds. *Perspectives on Quine*. Oxford: Basil Blackwell.
DELANEY C. F., LOUX M. J., GUTTING G., SOLOMON W. D. (1977). *The synoptic vision: Essays on the philosophy of Wilfrid Sellars*. Notre Dame (Ind.): University of Notre Dame Press.
DENNETT D. C. (1971-1978) «Intentional Systems.» *Journal of Philosophy*, 1971; 68 (4): 87-106. Reproducido en: *Brainstorms: philosophical essays on mind and psychology*. Montgomery: Bradford Books, 1978.
DENNETT D. C. (1978) «Artificial intelligence as philosophy and as psychology.» *Brainstorms: philosophical essays on mind and psychology*. Montgomery: Bradford Books.
DENNETT D. C. (1982) «Beyond Belief.» En: WOODFIELD A., ed. *Thought and Object*. Nueva York: Oxford University Press.
DEWEY J. (1938) *Logic: The theory of inquiry*. Nueva York: Holt, Rinehart, Winston. [*Lógica: teoría de la investigación*. México-Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1950.]
DONNELLAN K. (1966) «Reference and definite descriptions». *Philosophical Review*, 77: 281-304.
DRETSKE F. (1981) *Knowledge and the flow of information*. Cambridge: MIT Press.
DRETSKE F. (1989) «Te need to know.» En: CLAY M., LEHRER K., eds. *Knowledge and skepticism*. Boulder (Col.): Westview Press.
DUMMETT M. (1973) *Frege's Philosophy of Language*. Nueva York: Harper and Row, 1973.
EDEL L., ed. (1964) *Henry James: Selected Fiction*. Nueva York, G. P. Dutton.
EDELBERG W. (1984) *Intentional identity*. Tesis doctoral. Univesity of Pittsburg.
EVANS G., MCDOWELL J., eds. (1975) *Truth and meaning*. Oxford: Clarendon.
EVANS G. (1977) «Pronouns, quantifiers, and relative clauses (part I).» *Canadian Journal of Philosophy*, 7: 467-536. Reproducido en EVANS (1985).

EVANS G. (1980) *Varieties of Reference*. Nueva York: Oxford University Press.
EVANS G. (1985). *The collected papers*. Oxford: Clarendon Press.
FEYERABEND P. K. (1975) *Against method: Outline of an anarchistic theory of knowledge*. Londres: Humanities Press. [*Contra el método: esquema de una teoría anrquista del conocimiento*. Barcelona: Ariel 1974.]
FIELD H. (1972) «Tarski's Theory of Truth.» *Journal of Philosophy*, 69; 347-375.
FIELD H. (1972) «Mental representation.» *Erkenntnis*, 13: 9-61.
FREGE G. (1963) «Compound thoughts.» *Mind*, 72: 1.
FREGE G. (1967) «Der Gedanke. Logische Untersuchungen» *Kleine Schriften*. Hildesheim: Oms.
GAUTHIER D. (1986) *Morals by agreement*. Nueva York: Oxford University Press.
GEACH P. (1953) «Quine on classes and properties.» *Philosophical Review*, 62: 409-412.
GEACH P. (1962) *Reference and generality*. Ithaca: Cornell University Press.
GEACH P. (1972*a*) «Ascriptivism», «Assertion». *Logic matters*. Berkeley: University of California Press.
GEACH P. (1972*b*) «Referring Expressions Again.» *Logic Matters*. Berkeley: University of California Press.
GEACH P. (1973) «Ontological relativity and relative identity.» En: MUNITZ M. K., ed. *Logic and Ontology*. Nueva York: New York University Press.
GIBBARD A. (1975) «Contingent identity.» Journ*al of Philosophical Logic*, 4; 187-221.
GIBBARD A. (1990) *Wise choices, apt feelings*. Cambridge, Harvard University Press.
GOLDMAN. A. (1976) «Discrimination and perceptual knowledge.» *Journal of Philosophy*, 73 (20).
GOLDMANN A. (1986) Epistemology and cognition. Cambridge: Harvard University Press.
GOLDMANN A. (1989) «Précis and update of Epistemology and cognition».» En: CLAY M., LEHRER K., eds. *Knowledge and skepticism*. Boulder (Col.): Westview Press.
GRAY T. (1750) «Elegy Written in a Country Churchyard.»
GRICE H. P. (1975) «Meaning.» *Philosophical Review*, 66: 377-388.
GROVER D. (1976) «"This is False" on the Prosentential Theory.» *Analysis*, 36; 80-83.
GROVER D. (1977) «Inheritors and paradox.» *Journal of Philosophy*, 74 (10); 500-604.
GROVER D., CAMP J., BELNAP N. (1975) «A presentential theory of truth.» *Philosophical Studies*, 27; 73-125.
GUPTA A. (1980) *The logic of common Nouns: An essay in quantified modal logic*. New Haven: Yale University Press.
HACKING I. (1986) «Parody of Conversation.» En: LEPORE E., ed. *Philosophy of Donald Davidson: A perspective of inquiries into truth and interpretation*. Oxford: Basil Blackwell.
HAUGELAND J. (1982) «Heidegger on being a person.» *Noûs*, 16: 16.
HEMPEL K. C. (1965) *Aspects of scientific explanation*. Nueva York: Free Press. [*La explicación científica: estudios sobre la filosofía de la ciencia*. Buenos Aires: Paidós 1979.]
HINTIKKA J., KULAS J. (1985) *Anaphora and definite descriptions*. Dordrecht: D. Reidel.
JAMES W. (1907) *Pragmatism*. Cambridge, Harvard University Press 1978. [*Pragmatismo*. Buenos Aires: Aguilar 1975. *Pragmatismo: un nuevo nombre para algunos antiguos modos de pensar*. Madrid: Alianza 2000.]
JAMES W. (1907) *The Meaning of Truth*. Amherst (NY): Prometheus Books 1997.
KAPLAN D. (1969) «On Quantifying In.» En: DAVIDSON D., HINTIKKA J., eds. *Words and Objections: Essays on the Works of W. V. Quine*. Dordrecht: D. Riedel. Y en: KINSLY L., ed. *Reference and Morality*. Nueva York: Oxford University Press, 1971.
KAPLAN D. (1977) *Demostratives*. Mimeograph, UCLA Department of Philosophy. Reproducido en: ALMOG J., et al., eds. *Themes from Kaplan*. Nueva York: Oxford University Press.
KAPLAN K. (1978*a*) «Dthat.» En: COLE P., ed. *Syntax and semantics*. Nueva York: Academic Press. Reproducido en: YOURGRAU P., ed. *Demostratives*. Nueva York: Oxford University Press, 1990.

KAPLAN K. (1978*b*) «Thoughts on demostratives.» En: COLE P., ed. *Syntax and Semantics*. Nueva York: Academic Press.
KAPLAN K. (1979) «On the logic of demostratives.» *Journal of Philosophical Logic*, 8: 81-98. Reproducido en SALMON, SOAMES (1988).
KARTUNNEN L. (1971) «Definite descriptions and crossing coreference.» *Foundations of Language*, 7: 157-182.
KREMER PH., LANCE M. (1994-1996) «The logical structure of linguistic commitment. I: from systems of non-relevant commitment entailment.» *Journal of philosophical logic*, 1994; 23: 369-400. «The logical structure of linguistic commitment. II: Systems of relevant commitment entailment.» *Journal of philosophical logic*, 1996; 25: 425-449.
KRIPKE S. (1972) «Naming and Necessity.» En: HARMAN G., DAVIDSON D., eds. *Semantics of Natural Language*. Dordrecht: D. Riedel.
KRIPKE S. (1975) «Is there a problem about substitutional quantification?» En: EVANS G., MCDOWELL J. H. (1975).
KRIPKE S. (1977) «Speaker reference and semantic reference.» En: FRENCH P. A., UEHLING JR., T. E., WETTSTEIN H. K., eds. *Contemporary perspectives in the Philosophy of Language*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
KRIPKE S. (1979) «A Puzzle about Belief.» En: MARGALIT A., ed. *Meaning and Use*. Dordrecht: D. Reidel. Reproducido en SALMON N., SOAMES S. (1988)
KRIPKE S. (1982) *Wittgenstein on rules and private language*. Cambridge: Harvard University Press.
LAKATOS I., WORRAL J., ZAHAR E., eds. (1976) *Proofs and Refutations*. Cambridge: Cambridge Unversity Press. [*Pruebas y refutaciones: la lógica del descubrimiento matemático*. Madrid: Alianza 1978.]
LANCE M. (1988) *Normative inferential vocabulary: The explicitation of social linguistic practice*. Tesis doctoral, Universidad de Pittsburg.
LEWIS D. (1969) *Convention: A philosophical study*. Cambridge: Harvard University Press. Reproducido en LEWIS (1975).
LEWIS D. (1972) «General Semantics.» En: HARMAN G., DAVIDSON D., eds. *Semantics of natural language*. Dordrecht: Reidel.
LEWIS D. (1974) «Tensions.» En: MUNITZ M. K., ed. *Semantics and philosophy*. Nueva York: New York: University Press. Reproducido en LEWIS (1983*b*), cap. 14.
LEWIS D. (1975) «Languages and Language.» En: GUNDERSON K., ed. *Language, Mind and Knowledge*. Minnesota Studies in the Philosophy of Science, vol. 7. Minneapolis: University of Minnesota Press. Reproducido en: LEWIS D. (1983) *Philosophical Papers*. Vol. 1. Nueva York: Oxford University Press.
LEWIS D. (1979*a*) «Attitudes *De dicto* and *De re*.» *Philosophical Review* 88: 513-543.
LEWIS D. (1979*b*) «Scorekeeping in a Language Game.» *Journal of Philosophical Language*, 8: 339-359.
LEWIS D. (1983) *Philosophical Papers*. Nueva York: Oxford University Press.
MCDOWELL J. (1980*a*) «Quotation and saying that.» En: PLATTS M., ed. *Reference, truth and reality*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
MCDOWELL J. (1980*b*) «Physicalism and primitive denotation.» En: PLATTS M., ed. *Reference, truth and Reality*. Londres: Routledge and Kegan Paul.
MCDOWELL J. (1984*a*) «Wittgenstein on following a rule.» *Synthese*, 58: 325-363.
MCDOWELL J. (1984*b*) «De Re Senses.» *Philosophical Quarterly*, 34 (136): 283-294.
MCDOWELL J. (1986) «Singular thought and the extent of inner space.» En: PETTIT P., MCDOWELL J., eds. *Subject, thought, and context*. Nueva York: Oxford University Press.
MCDOWELL J. (1996) *Mind and world*. Cambridge: Harvard University Press.
MCGINN C. (1982) «Structure and content.» En: WOODFIELD A., ed. *Thought and object*. Nueva York: Oxford University Press.

MULHALL S. (1987) «Davidson on interpretation and understanding.» *Philosophical Quarterly,* 37 (148): 319-322.
NEALE S. (1990) *Descriptions.* Cambridge: MIT Press.
NOZICK R. (1981) *Philosophical explanations.* Cambridge: Harvard University Press, Belknap Press.
PARTEE B. (1972) «Opacity, coreference, and pronouns.» En: HARMAN G., DAVIDSON D., eds. *Semantics of natural language.* Dordrecht: D. Reidel.
PERLOFF M., BELNAP N. (1988) «Seeing to it that: A canonical form of agentives.» *Theoria,* 54: 175-199. Reeditado con correcciones en KYBURG H. E. JR., LOUI R. T., CARLSON G. N., eds. *Knowledge, Representation, and Defeasible Reasoning, Studies in Cognitive Systems, vol. 5.* Dordrecht: Kluwer Academic Press.
PERRY J. (1977) «Frege on demostratives.» *Philosophical Review,* 86: 474-497.
PERRY J. (1979) «The problem of the essential indexical.» *Noûs,* 13: 3-21. Reproducido en: SALMON N., SOAMES S. (1988).
PRIOR A. N. (1960-1961) «Runabout inference ticket.» *Analysis,* 21: 38-39.
PUFENDORF S. F. (1672) *De iure naturae et gentium libri octo.* Lundt. [*De los deberes del hombre y del ciudadano según la ley natural, en dos libros.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.]
PUTNAM H. (1978) «Reference and understanding.» *Meaning and the moral sciences.* Londres: Routledge and Kegan Paul.
QUINE W. v. O. (1951) «Two Dogmas of Empiricism». *Philosophical Review,* 60 (1): 20-43.
QUINE W. v. O. (1953) *From a logical point of view.* Cambridge: Harvard University Press. [*Desde un punto de vista lógico.* Barcelona: Ariel, 1962.]
QUINE W. v. O. (1956) «Quantifiers and propositional attitudes.» *Journal of Philosophy,* 53 (5): 177-187. Reproducido en *The ways of paradox and other essays.* Nueva York: Random House, 1966; y en LINSKY L., ed. *Reference and modality.* Nueva York: Oxford University Press, 1971.
QUINE W. v. O. (1960) *Word and object.* Cambridge, MIT Press. [*Palabra y objeto.* Barcelona, Herder, 2001.]
QUINE W. v. O. (1969) «Epistemology naturalized.» *Ontological relativity and other essays.* Nueva York, Columbia University Press.
RORTY R. (1986) «Pragmatism, Davidson and Truth.» En: LEPORE E., ed. *Philosophy of Donald Davidson: A perspective on inquiries into truth and interpretation,* Oxford: Basil Blackwell.
ROSENBERG J. (1975) *Linguistic representation.* Dordrecht: D. Reidel.
RUSSELL B. (1956) «The Philosophy of Logical Atomism.» En: MARCH R. C., ed. *Logic and knowledge.* Londres: George Allen and Unwin.
RUSSELL B. (1985) En: PEARS D., ed. *The philosophy of logical atomism.* Lasalle (Ill.): Open court.
SALMON N. (1981) *Reference and Essence.* Princeton: Princeton University Press.
SALMON N. (1988) «Reflexivity.» En: SALMON, SOAMES (1988)
SALMON N., SOAMES S., eds. (1988) *Propositions and Attitudes.* Nueva York: Oxford University Press, 1988.
SCHIFFER S. (1972) *Meaning.* Nueva York: Oxford University Press.
SEARLE J. (1969) *Speech acts.* Berkeley: California University Press. [*Actos de habla: ensayo de filosofía del lenguaje.* Madrid: Cátedra 1994.]
SEARLE J. (1979) *Expression and meaning.* Cambridge: Cambridge University Press.
SEARLE J. (1983) *Intentionality.* Cambridge. Cambridge University Press. [*Intencionalidad: un ensayo en la filosofía de la mente.* Madrid: Tecnos, 1992; Barcelona: Altaya, 1999.]
SELLARS W. S. (1956) «Imperatives, intention and the logic of «Ought».» *Methodos,* 8: 228-268.

SELLARS W. S. (1962) «Truth and Correspondence.» *Journal of Philosophy,* 59 (2): 29-56. Reproducido en (1963*a*) *y* en *Science and Metaphysics.* Londres: Routledge and Kegan Paul 1968.
SELLARS W. S. (1963*a*). «Some reflections on language games.» *Science, perception and reality.* Nueva York: Routledge and Kegan Paul.
SELLARS W. S. (1963*b*) «Empiricism and the Philosophy of Mind.» *Science, Perception and Reality.* London: Routledge and Kegan Paul.
SELLARS W. S. (1963*c*) «Phenomenalism.» *Science, perception, and reality.* Londres: Routledge and Kegan Paul.
SELLARS W. S. (1966) «Thought and action.» En: LEHRER K., ed. *Freedom and determinism.* Nueva York: Random House.
SELLARS W. S. (1969) En: DAVIDSON D., HINTIKKA J., eds. *Words and objects.* Dordrecht: D. Reidel, 1969).
SELLARS W. S. (1975) En: CASTAÑEDA H.-N., ed. *Action, knowledge and reality.* Indianapolis: Bobs Merrill.
SELLARS W. S. (1978). *On reasoning about values.* [Tsanoff lectures.] Rice University.
SELLARS W. S. (1980*a*) «Realism and the New Way of words.» PPPW.
SELLARS W. S. (1980*b*) «A semantical solution to the mind-body problem.» PPPW.
SELLARS W. S. (1980c) «Language, rules behavior.» PPPW.
SELLARS W. S. (1980*d*) «Inference and meaning.» PPPW.
SELLARS W. S. (1980*e*) «Concepts as involving law, and inconceivable without them.» PPPW.
SHEFFLER I. (1967) *Science and subjectivity.* Indianapolis: Bobbs-Merrill.
SOLOMON W. D. (1977) *v.* DELANEY C. F., *et al.* (1977).
SOSA E. (1970) «Propositional attitudes *De dicto* and *De re.*» *Journal of Philosophy* 67: 883-896.
STALNAKER R. (1984) *Inquiry.* Cambridge: MIT Press.
STRAWSON P. F. (1964) «Truth.» En: PITCHER G., ed. *Truth.* Englewood Clifs (NJ), Prentice Hall.
STRAWSON P. F. (1974) *Subject and predicate in logic and grammar.* Londres: Methuen.
SWAIN M. (1981) *Reasons and knowledge.* Ithaca: Cornell University Press.
SWAIN M. (1985) «Justification, Reasons and Reliability.» *Synthese,* 64 (1): 69-92.
TARSKI A. (1956) «The Concept of Truth in Formalized Languages.» *Logic, semantics, metamathematics: Papers from 1923-1938.* Nueva York, Oxford University Press.
WHYTE J. T. (1990) «Success semantics.» *Analysis,* 50; 147
WHYTE J. T. (1991) «The normal rewards of success.» *Analysis,* 51.
WRIGHT C. (1980) *Wittgenstein on the foundations of mathematics.* Cambridge: Harvard University Press.

Índice temático y onomástico

abstracción, 215, 636, 859, 600-606
acción(es), 20, 27, 41, 42, 54, 128, 211, 227, 261, 347, 359-360, 364-367, 380-382, 425-426, 482, 715, 742-745, 860, 903. Véase también causas; control de puntuación deóntico; hacer verdad; vocabulario normativo; compromisos prácticos; razonamiento práctico; fiabilidad, disposiciones fiables de respuesta diferenciada
– como paso de salida del lenguaje, 37, 336, 351, 431
– y cognición, 37, 151n33, 306, 406, 425, 866
– e intento, 426, 432, 745-745
– y percepción, 351, 387, 486, 488
– y práctica lingüística, 245, 349
– y racionalidad, 347, 365-366
– y razonamiento práctico, 367, 348-349, 349n29, 378-382
– y razones, 41, 110, 266, 297, 312, 364-367, 372-382, 389
«acerca de», 22, 127, 221, 707-712, 733, 770-771, 827
acrasia, 399-400
actitud(es), 109-118, 412-413, 421, 895
– de control de puntuación discursiva, 882, 895-902, 907
– de control de puntuación discursivo, 880
– deónticas, 218, 335, 401, 425, 492, 704, 892, 903, 908, 323n11. Véase también reconocimiento; atribuir; control de puntuación deóntico; estatus deónticos; estados intencionales; actitudes normativas; asumir, 834-835, 838-850, 857-858
– – híbridas, 287, 310, 334, 344, 744, 767, 782, 798, 822, 435-437, 734-735, 747n20
– – y estatus deóntico(s), 873, 907, 259-260, 507n11, 837-842
– intencional, 109-118, 126, 882, 884n27, 892, 899
– – simple, 882, 895, 899, 900
– e intencionalidad, 109-118, 895-897
actos de habla, 18, 20, 146, 213, 226, 240, 243, 248, 251, 268, 281-286, 297, 298n45, 347, 391, 497, 522, 528-529, 533, 748-749, 830, 882, 891, 892, 908. Véase también aserción; control de puntuación deóntico
adscripción(es), 27, 710, 716, 727-728, 746n19, 747-749, 751-752n23, 751-755, 757-760, 762-766, 770-771, 773, 795, 808-813, 825-827, 833-835, 839n95, 847-848; control de puntuación deóntica, 853, 882. Véase también adscripciones de dicto; adscripciones de re; explícito; pragmática; representación
– de actitudes proposicionales, 411, 646, 689, 705-709, 747
– como atribución y asunción de compromisos, 712-715, 749-752, 766, 896
– *de dicto*, 689-691, 695, 710-717, 740, 745-752, 746n19, 760-770, 795,

816n88, 826, 839n95, 841, 905. Véase también creencia(s); adscripciones *de re*
– – y «que», 716, 837, 852
– – y explicaciones intencionales, 736-742
– discursiva directa, 751-755, 762
– discursiva indirecta. Véase adscripciones de locuciones indirectas
– iterada, 733n13, 766, 772, 852-858,
– de locuciones indirectas, 753, 757, 759, 759, 762
– papel expresivo, 829
– *de re*, 561, 706-717, 714n7, 722-726, 737, 746n19, 763-770, 793, 795, 816n88, 820, 826, 837, 839n95, 841, 905, 906. Véase también adscripciones *de dicto*; información; representación
– – de actitudes proposicionales, 287, 411, 689-690, 695
– – y «de», 716
– – débiles, 711, 724, 745-747, 770-776, 795
– – fuertes, 711, 746, 795, 799, 816
– – y explicaciones intencionales, 736-742
– – y objetividad, 744, 834, 837, 841
– – papel expresivo de, 221, 710, 723, 727, 736, 737
– – y representación, 23, 410, 706, 729, 731, 732, 822
– – sentido denotacional de, 770-771, 771n39, 775n45, 795
– regimentación, 709-715, 727, 754, 761, 763, 767-768, 852, 858, 882
– teoría paratáctica, 753-759, 811
adscripcionalmente, definiciones concretas adscripcionalmente indirectas, 769, 793
– definiciones concretas adscripcionalmente indirectas, 827. Véase también «estar referido a»
«afirma», 760-770, 842n96, 871n16. Véase también «dice»
afirmaciones, 20, 164, 186, 226, 243-247, 262, 310n3, 345, 406, 427, 479, 646, 756, 822, 842, 867, 875, 898. Véase también aserciones
– y hechos, 872, 876, 476-478, 746n19
– de identidad, 186, 471, 599, 608, 619, 630, 633, 634, 665, 677, 677, 694, 460-464
agentes, 738n14
agentivas, locuciones783
«ahora», 659, 786
anáfora, 21, 413-415, 419, 439-443, 447, 454, 455n35, 458n38, 617, 626, 657, 664-665, 667n80, 669, 672-695, 692n100, 754-755, 757n30, 786-796, 806, 814, 826, 869n13, 873. Véase también inferencia, sustitución y anáfora; sustitución
– adscripción estructural, 714n7, 853-858
– en adscripciones, 755, 759, 811
– y comunicación, 652, 654, 688-691, 712
– y control de puntuación deóntico, 619, 656, 692, 700, 829-830, 888
– y co-referencia, 447, 458, 688-691, 825
– y cuantificación, 467, 696, 699
– como estructura asimétrica de recurencia de tokens, 648-651, 664, 672, 693-694
– herencia, 415, 443, 473, 561, 672
– – de fijaciones sustitutivas, 303, 415, 473, 619, 648-651, 672, 759
– papel expresivo, 652, 665, 672, 825
– presupuesta por deixis, 652, 662-665, 721, 806, 870
– y recurrencia, 451-452, 459n40, 619, 645, 660-661, 695-698, 705, 870
– y referencia, 447, 449, 468
– y rigidez, 665-672, 667n80
anafóricos (anafóricas) antecedentes, 440, 457-460, 642, 650, 653, 655, 672, 691, 697, 701, 909, 760n33. Véase también sustitución; estructuras de recurrencia de tokens
– cadenas, 465, 448-451, 655, 656, 666, 668, 697, 699-700, 815-816, 818
– compromisos, 649, 671, 701, 760n33, 819, 909. Véase también sustitución; estructuras de recurrencia de *tokens*
– dependientes, 446-448, 451-478, 650, 652, 664, 669, 700, 806, 813-819
– descripciones indirectamente definidas, 446-448, 453-469, 661, 723, 769, 825, 826, 870n14
– iniciadores, 449, 652, 653, 656, 805
análisis por CJV del conocimiento. Véase conocimiento, análisis por CJV
animales, 41, 77, 97, 147, 552n42. Véase también actitud intencional; estados intencionales simples
Anscombe, G. E. M., 785, 380-382, 779n51, 798n69

Aoun, J., 672n85
aparición, ocurrencia. Véase ocurrencia
aprobación, 430. Véase también aserción; compromiso; asumir
«aquí», 659
armonía, 202
aserción, 19, 28, 29, 146, 246-250, 260-278, 268-272, 276-277, 286, 292-293, 298n45, 306-307, 408, 478, 486, 667n67, 748, 895. Véase también control de puntuación deóntico; compromisos doxásticos; dar y pedir razones; práctica lingüísitica; contenidos proposicionales; oración(es); tomar por verdadero
– autoridad/responsabilidad de la, 266-272, 276-277, 345-346, 352, 552, 749
– y autorización, 277, 278, 293, 336, 345, 306-307
– y compromiso, 226, 277, 293, 347, 306-307
– y comunicación, 246, 271, 336
– y convicción, 243, 297, 306-307, 345, 347
– e inferencia, 248, 260-265, 266, 492, 528, 507n11
– y práctica lingüística, 246, 249, 260-265, 268-272, 292, 306-307, 311-312, 336, 489n1, 515, 872, 880-881, 892
– pura, 344
– y significación pragmática, 248, 262, 292, 306-307, 352, 516, 892
– y verdad, 341, 349, 305-312, 345-346
asertabilidad, 198, 202, 436, 847
asertivos, compromisos. Véase compromisos doxásticos
asignar contenido, 231-235
asumir, 298, 838, 878. Véase también reconocimiento; compromiso(s); actitudes deónticas; contabilidad deóntica
– y atribuir, 117, 253-256, 323n11, 716, 779, 834-837
– y reconocimiento, 298, 779
atribución de compromisos, 253-256, 313, 835, 904-905
atribuir, 300, 790, 837, 882, 896, 899, 901, 903. Véase también actitudes deónticas
– y asumir, 117, 253-256, 323n11, 779, 835
– y reconocer, 19, 27, 109, 779, 904-905
atribuirse a sí mismo, 399n61
Austin, J. L., 319, 422
autoconciencia. Véase conciencia/autoconciencia
– semántica, 26
autonomía, 58-60, 101-105, 407, 432, 662, 884
autoridad, 44, 101-105, 251, 255, 268-272, 328-329, 337n24, 341, 352, 358, 361-362. Véase también herencia de legitimaciones; justificación; responsabilidad
– de normas, 101-105
– de relatos no inferenciales, 338-343, 352
– y responsabilidad, 16, 254-256, 258, 265n24, 361-362
– del testimonio, 84-88, 271, 313, 352, 807n75

Bach-Peters, oraciones de, 699-700
Baier, K., 267
bautismo, 814
Bedeutung, 185, 508
Belnap, N, D. Jr., 203, 738n14
Bennet, J D., 233, 205n85
Begriffsschrift, 143-144
Boghossian, P., 474
Boyd, R., 684
Bradley, F. H., 541
Brentano, F., 127-129
«bueno», 424, 436
Burge, T., 774, 795, 864-865n11

captar, 44, 196, 512, 818, 891. Véase también conceptos; fregeanismo táctil; comprender
Carnap, R., 165, 201, 327
Carroll, L., 61, 314, 170-171
casi-indexicales, 786-796, 794n63, 799-801, 816, 825, 827, 848n103. Véase también adscripcion(es); comunicación; explícito
casi-indicadores, 791, 796
Castañeda, H.-N., 390, 776, 791-795
castigo, 78-81, 88-90, 91, 119, 103n75, 276-278. Véase también sanciones

categorías, 520, 521-522, 532, 582, 579-585
causas, 45, 318-322, 385-389, 613, 863, 869, 877, 409n2. Véase también acción(es), normas percepción, 611-612
censura, 78, 82, 90
certeza, 43-46
Chastain, Ch., 650, 697, 448-451, 449n32, 668n84
Chomsky, Noam, 525
circunstancias y consecuencias de la aplicación, 18, 70, 87, 103-104, 156, 168, 192-212, 203n82, 218, 251, 254, 278, 292n41, 364, 536, 480-481, 551, 600, 603, 619, 762, 823n91, 840, 866, 866n12, 884, 896. Véase también conceptos, inferencialismo
– e inferencia, 195-197, 205, 209, 211, 314, 340
cita, eliminación, 438-439, 443, 469, 808, 811, 813, 816
clases de equivalencia, 414, 495, 500, 503, 507, 541, 563, 565, 574, 581, 584, 642, 646-647, 690, 867
clasificación, 77, 79, 142, 151-154, 153n35, 155
– y conceptos, 151-156, 860, 872
codificación, 179-181, 231, 397, 554, 570, 577, 578
cognición, 37, 151n33, 306, 406, 425, 522, 859, 866. Véase también control de puntuación deóntico; compromisos deónticos; capacidad de saber
comillas, 529n25,752n24. Véase también ^{s} ^{s} comillas distanciadoras
compartir conceptos, 827, 884-891. Véase también comunicación
– pensamientos, 788
componentes, 436-437, 491, 496, 528-529, 542
comportamiento, 41
composicional, carácter, 507, 511-515, 520, 527
comprensión, 37-39, 40, 48-49, 54, 74-75, 120-123, 135, 143, 157, 197, 326, 329, 431, 432, 679, 729, 892. Véase también contenido(s); control de puntuación deóntico; explícito; pragmatismo
– y conocimiento, 319, 325-327
– e interpretación, 71-72n39, 94n56, 718, 721
– y significado, 115, 118, 133-134, 155, 679
compromisos, compromisos discursivos, 41, 108, 248-253, 256-260, 262, 293n43, 306, 308-309, 311, 319, 351, 373-374, 391n56, 405-406, 673, 686, 819, 878, 908, 909. Véase también actitudes deónticas; control de puntuación deóntico; estatus deónticos; compromisos doxásticos; compromisos de existencia; compromisos expresivos; compromisos prácticos; compromisos de recurrencia; compromisos por sustitución
– asumir, 253-256, 313, 834
– doxásticos, 226, 248-250, 261, 276-278, 306, 344, 358-364, 368n40, 394, 407, 499, 500-504, 507, 507n11, 671, 733. Véase también adscripción(es); aserción(es); control de puntuación deóntico; legitimación
– – y aserción, 226, 297, 347
– – y compromisos prácticos, 266, 352, 355, 358-364, 401
– – y creencia, 248, 301, 308, 344
– de existencia, 130-131, 444, 594, 596, 597n17, 623-624, 628-633, 640n67, 799, 772n41
– – y afirmaciones existenciales negativas, 465, 639
– – y compromisos sustitutorios, 617, 628, 630, 635, 638, 621-623
– – y designadores canónicos, 466, 631, 639
– expresivos, 728, 766, 823, 825, 825-826, 850. Véase también *de re* adscripciones; explícito – que hace explícito, 486, 577, 713
– y legitimación, 21, 108, 250-252, 257, 293n44, 367, 848-849
– ontológicos. Véase compromisos de existencia
– prácticos, 351-352, 356, 365-366, 367, 368n40, 377-382, 389-395, 407. Véase también acción(es); contenido(s) prácticos; contabilidad deóntica; razonamiento práctico
– – articulación inferencial, 351-352, 356
– – y doxásticos, 351-352, 355, 357, 401
– – eficacia causal, 385-389, 401, 834-835

– – e intenciones, 296, 381-385, 738, 738n14
– – legitimación, 357, 377-382
– reconocidos/consecuenciales, 297-303, 385-389, 399, 748n21, 834, 888, 904
– de recurrencia, 650, 670-672
– por sustitución,, 220-221 414, 416, 465, 473, 586, 600, 605, 610, 617, 619, 638, 643, 647, 654, 664, 671, 701, 706, 715, 897. Véae también nosotros
comunicación, 678, 688, 795, 825, 890, 901, 672-675, 743-744, 904n37. Véase también información; práctica lingüística
– y adscripciones *de re*, 718, 731, 770, 714n7, 724-730
– y anáfora, 415, 652, 654, 678, 688-691, 712, 744
– y aserción, 246, 271-273, 336
– y carácter perspectívico del contenido, 689, 720, 891, 905
– y contenidos, 30, 249, 262-265, 673-674, 679, 724-730, 789, 827, 887
– y control de puntuación deóntico, 264-265, 415, 673-674, 679, 682-683, 689, 702, 824, 890
– y convicciones *de re* fuertes, 788-789, 795
– y herencia de legitimaciones, 272, 313, 314, 330, 341
– e hipótesis auxiliares, 222, 722, 682-683
comunidad, 840, 831-832, 883. Véase también yo-tú/yo-nosotros; nosotros
– y actitud discursiva explícita de control de puntuación, 108, 895, 899
– y normas, 81-90, 126, 839, 895, 909
– ser miembro de la comunidad, 36, 83-88, 87n51, 88n52, 126, 899
conceptos, 42, 44, 56, 95, 142, 151-154, 155-156, 182-183, 188, 204-210, 317, 429, 602n31, 687, 859, 861-869, 871, 888. Véase también circunstancias y consecuencias de la aplicación; contenido(s); captar; inferencialismo
– cambio conceptual, 203, 206, 541, 578
– compartir, 824, 861, 868, 872, 884
– concepción inferencial de, 154-158, 480-481, 775, 859-872, 887-891
– – dualista, 859-866
– crítica, 202, 205
– empíricos, 195-198, 617, 652, 673
– esquemas conceptuales, 862, 865, 903
– de forma/materia, 861-864, 871
– y objetividad, 182, 202, 205, 830-837, 859, 861-864, 887, 891
– prácticos, 43, 429, 861-865, 868, 871, 872
– teóricos, 44, 158, 861-865, 871
conceptuales, contenidos, 37, 48-49, 179-181, 213, 340, 414, 611, 675, 817, 828, 891. Véase también conferir contenidos; contenido(s); inferencialismo
– – carácter perspectívico, 688-689, 822-830
– – concepción inferencial, 163, 167, 172-179, 191, 210-212, 679, 688-689
– – en Frege, 163, 414, 503, 512
– – objetividad de, 119, 704, 745, 776-779, 830, 841, 883, 891
– – y práctica discursiva, 48, 179-181, 481n55, 646, 688-689, 789, 827, 828, 859, 891, 903
– – y representación, 108, 223, 412, 818, 841, 883
conciencia/autoconciencia, 151-154, 786, 860, 900, 902. Véase también clasificación; capacidad de saber; capacidad de sentir
condicionales, 61, 167n48, 174-175, 182, 186-187, 198, 370-371, 396, 509, 549, 552n42, 564, 567-568, 569, 579, 593, 648n70, 673, 705, 824. Véase también explícito; vocabulario lógico
– bivalentes, 167n48, 185-192, 498, 510, 747
– e imbricación, 436-437
– e inferencia, 168, 170-171, 507, 509, 547, 572n56, 673, 843-845, 897
– papel expresivo, 25, 181-184, 205, 551, 553-554, 567, 576, 705
conectores, 192-212, 500, 501
conferir contenido, 20, 116-117, 120, 120n89, 139, 158, 179-181, 191, 213, 219, 223, 237, 240, 247, 387, 390, 829, 899. Véase también contenido(s); práctica(s)
– – conceptual, 260, 264, 875, 879, 883, 885-886, 904, 909
– – proposicional, 41, 116-117, 120-121, 139, 225-227, 243, 250, 335-341, 406, 408, 417, 873, 893, 903

conformismo, 78
conjunción, 190, 193-194, 509
conocimiento, 274, 306, 309, 310n3, 312, 316n7, 319-320, 335, 344, 434, 884n27, 902. Véase también asercion(es); conocimiento por observación
– análisis del conocimiento por CJV, 308, 316, 344, 434, 726, 308n1
– y aserción, 305-312
– como status deóntico hibrido, 307-312, 325-327, 334, 434
– y comprensión, 157, 319, 325-327
– y duda, 274, 319
– y fiabilidad, 332, 319-322
– observacional, 329, 434. Véase también no inferenciales, relatos
– y verdad, 309, 312, 335,
consecuencias de la aplicación. Véase circunstancias y consecuencias de la aplicación
conservatividad, 201-204, 203n82, 206-207, 208
contabilidad deóntica. Véase control de puntuación deóntico
contar, 626, 633
contenido(s), 125-129, 206-207, 219, 240, 243, 225-227, 231-235, 248, 260-278, 286-292, 305-401, 479, 492, 497, 500-506, 508, 511, 517, 523-524, 529, 533-537, 539, 555, 575-576, 683, 727, 789, 847-848. Véase también conferir contenido; contabilidad deóntica; contenidos conceptuales; explícito; contenido(s) proposicionales; contenidos representacionales; semántica
– y circunstancias y consecuencias de la aplicación, 195, 209
– componentes, 199, 491-493, 495, 500, 513, 513, 516, 517
– concepción inferencial, 156-158, 163, 210-212, 215-217, 286-292, 488, 495, 499, 502, 507, 510, 511, 540, 688-689
– empírico(s) (cognitivos), 39, 335-341, 341, 352, 431-432
– estrecho(s)/amplio(s), 741, 741n18
– expresiones que especifican contenidos, 738, 904
– – en adscripciones, 825, 828, 852-856
– – *de dicto*/*de re*, 728, 753, 764, 724-725, 770-771, 819-822
– – y perspectivas sociales, 732, 833-835
– y fuerza, 185, 286-292, 436-437
– independientes, 491-493, 500, 503, 510, 511, 513, 516, 517
– objetivo(s), 55, 217-223, 240, 243, 247, 834-835
– práctico(s), 20, 335-341, 353, 432
– y práctica discursiva, 39, 47-48, 305-401, 486, 517, 139-141
– proposicionales, 19, 38, 41-42, 46, 137, 139-140, 147, 150n32, 216, 226, 262, 311, 319, 336, 347, 405-406, 477, 484, 487, 492, 592, 701, 738n14, 752, 759n32, 797-798, 896, 908. Véase también contenido(s); explícito; dar y pedir razones; práctica lingüística; objetividad; objetos; representación
– – e inferencia, 39, 158-160, 172, 175, 307, 319, 408, 413, 489, 592, 641, 701
– – y aserciones, 30, 47, 248, 287, 336, 409, 487, 822, 847
– – y condiciones de verdad, 39, 408, 409, 473, 477
– – carácter perspectívico de, 704, 689-691, 883, 891
– – conferir, 120-121, 405-406, 408, 410, 417, 873-874, 903
– – dimensión representacional de, 137, 149, 243, 484, 593, 674, 689-691, 717, 718, 731-732, 818, 908
– – especificaciones *de re* de, 724-730, 732
– y representaciones, 129-133, 210-212, 215-223, 240, 243, 247, 729
contextos, 461, 464, 495, 498, 501, 572, 685-686, 864. Véase también deixis; control de puntuación deóntico
– de inversión inferencial, 548, 564, 566, 570, 572n56, 578
– extensionales/intensionales, 411, 413, 563
– heterogéneos/homogéneos, 498, 506, 512
– oracionales, 497, 501
contrafácticos (contrafactuales), 648n70, 687, 806, 889, 906
contrato, 99, 362, 49n10
control de puntuación deóntico, 19-20, 23, 225-227, 260, 279-303, 310, 351-352, 361, 387-388, 392-3, 410, 415, 473, 479, 618n46, 623, 633, 655, 682-683, 689n99, 701-702, 712, 727, 728, 781, 806-807, 819-822, 828-829, 847, 850-851, 866n12, 891, 903, 907. Véase también actitudes deónticas; estatus deóntico; legitimación; socialidad yo-tú/yo-nosotros; incompatibilidad; práctica lingüística; pragmática, 895-900. Véase también actitudes deónticas; estatus deóntico; legitimación; socialidad yo-tú/yo-nosotros; incompatibilidad; práctica lingüística; pragmática
– – – y actos de habla, 227, 281-294
– – – y anáfora, 654, 691-693, 700
– – – y aserción, 248-250, 260-278, 292-293, 306-307
– – – como control perspectívico, 284, 482, 692, 827, 843, 846, 879, 908
– – – y compromiso, 248-260, 297-300, 275, 355, 364, 390
– – – y comunicación, 247, 271-273, 415, 681, 888
– – – y contenido, 225-227, 231-245, 260-278, 286-294
– – – e interpretación, 674, 718, 882, 901
– – – y legitimación, 250-260, 272-278
– – – y objetividad, 471, 745, 842-850, 879, 892
– – – y razonamiento práctico, 347, 365, 381, 382-383, 873, 875, 897
– – – y significación pragmática, 227, 260-262, 281-291, 389, 417, 823n91
control de puntuación discursivo. Véase control de puntuación deóntico
controladores de la puntuación. Véase control de puntuación deóntico
convención, 350, 351, 231n3
convicción, 20, 55, 110, 227-228, 232, 241, 297, 308, 327, 344-345, 350, 373-374, 426, 55n18, 726, 776-778, 805-813, 832-833. Véase también aserciones; compromisos doxásticos; intencionalidad; interpretación; confesiones de
– (ciencia), 37
– *de re* fuerte, 770-771, 781, 788-789, 795, 797, 799n70, 816, 816n88, 817, 820
– dependiente del objeto, 113, 774, 796, 801, 812, 818
– dos sentidos de, 299, 717
– esencialmente indexical, 775-776, 786-796
– justificadamente verdadera, análisis del conocimiento por CJV. Véase conocimiento, análisis por CJV
– mecanismos que forman, 316, 320, 329
– mera, 346
– por noción, 770-771, 773-774
co-referencia, 447, 450, 458, 464, 666, 688-691
corporeidad, 482. Véase también solidez de la práctica
corrección, 43, 47, 55, 65-66, 75, 96, 105, 119, 148, 250, 250n18, 311n4, 317, 323n11, 409, 411-412, 427, 527n23, 589, 832-833, 860, 879, 880, 885, 891, 892. Véase también normas; pragmática; normativo; vocabulario normativo
– y práctica, 61, 65-66, 76, 875, 881
– y reglas, 42, 56-58, 65, 881, 120-123
– y regularidades, 68, 118, 317, 323
– y tomar por correcto, 66, 75, 81, 105-106, 119, 427, 876
– juicio (enjuiciamiento) de la, 43, 48, 71, 75, 105-108, 119, 906
correspondencia, 427, 478-488
«cosa» como pseudo-sortal, 625
co-típico, 449-452, 465, 752, 754-755, 871
crédito y cuestionamiento, 284, 313, 336
«cree», 191, 344, 388, 509, 705. Véase también convicción(es)
criterios de identidad, 596, 625, 625
cuantificación, 439, 444-445, 449, 467, 470, 550, 622, 624n51, 628, 628, 696, 747, 845n100. Véase también explícito; vocabulario lógico; predicados; sustitución
– papel expresivo, 552, 569, 573, 621-623, 621n50, 705
cuenta. Véase control de puntuación deóntico
cuestionamientos, 276
dar y pedir razones, 19, 96, 108-109, 217, 306, 319, 323, 347, 350, 406, 410, 479, 552, 578, 640, 646, 703, 828, 880, 885n28, 892, 907. Véase también inferencialismo; práctica lingüística; razones
– – – y acción, 246, 249, 297, 327, 351-352, 364, 366, 371, 390, 882

– – – y aserción, 141, 156, 192-193, 221, 226, 249, 250, 261, 269, 314, 335, 346, 351-352, 640, 733, 830, 881, 898, 842-850
Davidson, D., 239, 349, 350, 369-401, 611, 738, 839n95
– sobre adscripción, 775, 795, 808, 811, 754-760
– sobre interpretación, 52, 245, 589, 233n6, 366n37, 389-392, 675n86, 838-839, 85n50, 904n37
– sobre razonamiento práctico, 110n84, 347, 369-370, 377-378, 386, 399, 489
de re. Véase adscripciones *de dicto*, adscripciones *de re*
«de», 709-712, 712, 727, 733, 747n20, 765, 768, 794, 800, 821, 827, 837, 852. Véase también adscripciones de re
«debe», 47, 50-51, 74, 74, 117
«debería», 111, 401, 424, 376-377, 395-401, 399-400, 426. Véase también explicación intencional; razonamiento práctico
– y compromisos prácticos, 399, 777-778
«debo», 37
decir, 56-58, 120-123, 179-181, 488, 753-759, 881, 906, 908. Véase también asercion(es); explícito; «dice»
– que «parece», 416n5, 428. Véase también fundamentacionismo
decir y hacer, 73n40, 118, 139, 181-184, 191, 215-216, 895-897
– – «nosotros», 40, 35-37, 900-903
defender, 331
deferencia (respeto), 646. Véase también autoridad de testimonio; comunicación; herencia de autorización, interpersonal, del inter-contenido
deflacionismo, 451, 477, 473-475
«designa», 464
deixis, 303, 646, 660-661, 869. Véase también relatos no inferenciales
– y anáfora, 447, 652, 654-672, 721, 806, 870
deliberación, 249, 421, 425-426
demarcación, 35-39, 95, 101, 154, 216, 306, 902. Véase también racionalidad; capacidad de saber; nosotros
demostrativos, 212, 415, 465, 627, 654-661, 664n79, 663, 720-724, 757n30, 774, 791, 817, 864, 870
demostrativos y anáfora, 444, 665, 656-657, 667, 671, 721, 870
Dennett, D. C., 52, 109-118, 133, 169-170, 299, 347, 771, 775, 882,
denotación, 463, 795, 770-771, 771n39, 775n45. Véase también referencia; representación
Descartes, R., 39, 43-46, 44-45n2, 75, 134, 161, 234n8, 410, 416n5, 861, 873
descripciones definidas, 436, 556, 556, 594, 601, 617, 619-620, 627, 630, 650, 654, 661, 666, 668, 690, 864, 871n15. Véase también descripciones concretas anafóricamente indirectas; descripciones concretas adscriptivamente indirectas; términos singulares
– y anáfora, 446, 450, 459, 652, 654, 661, 671
– condiciones de existencia y unicidad de, 594, 670, 621-623
– e indefinidas, 448-452, 654
– uso atributivo/referencial de, 693, 813, 816
descripciones indirectas, 461. Véase descripciones definidas anafóricamente indirectas
deseos, 112-113, 110, 360, 373-374, 381
designación, 128, 150, 148-151, 150n32, 632n61. Véase también designadores canónicos; nombres propios; rigidez; semántica; términos singulares
designado, condición de estar, 504n8. Véase también multivalores; sustitución
designadores canónicos, 186, 629, 631, 773, 799, 632n61, 772n41, 877n21. Véase también términos singulares
– – y compromisos existenciales, 631
designatividad, 493-506, 508-509, 513
Devitt, M., 684
Dewey, J., 424, 437
«dice», 745-752, 763. Véase también decir
diciendo lo mismo, 755-759, 760, 789, 795
disposiciones, 70, 79-80, 90, 94-96, 317, 875, 880-881, 882, 891, 893-894. Véase también causas; regularidades; disposiciones fiables de respuestas diferenciadoras
distinción, 249, 492, 516, 260-262, 502-504

– abordajes anafóricos/abordajes causal-históricos de nombres propios, 450, 652, 654, 805, 821, 668-669, 813-819
– abordajes lingüísticos/pragmáticos a la intencionalidad, 53, 62, 138, 242, 235-238, 346-347, 883
– acción/percepción, 40, 195-198, 318-322, 351-358, 387, 486, 488
– actitud/estatus, 77, 81, 253-254, 259-260, 297, 302, 387, 425, 486, 704, 831, 834-835, 837-842, 873, 907
– adscripciones *de dicto*/*de re*, 706, 717, 745-752, 760-772
– afirmado/afirmar, 476, 483, 692, 833, 849, 871-875
– analítico/sintético, 231, 500, 516, 687
– asimétrico/simétrico, 537, 542-548, 553-554, 558561-567, 578, 648, 651, 695, 706, 792, 868,
– atribuir/asumir, 117, 117, 253-260, 300, 715, 779, 834, 850
– autoridad/responsabilidad, 16, 253-260, 267, 269, 277, 345-346, 358, 361-362, 749
– capacidad de saber/capacidad de sentir, 37-39, 153, 155, 349, 405-406, 732, 786, 828, 902
– causal/normativo, 47-51, 68, 77, 94-101, 161, 252, 300, 352, 863, 869, 876, 877
– certeza cartesiana/necesidad kantiana, 43-46, 73, 891
– circunstancias/consecuencias de la aplicación, 18, 55, 70, 87, 103-104, 156, 168, 192-212, 218, 251, 254, 281, 364, 480-481, 536, 551, 600, 603, 619, 762, 840, 866, 884, 896
– cognitivo/práctico, 20, 40, 43, 195-198, 313, 335, 341, 352, 429, 431-432, 653
– conferir/estipular, 190, 231-245
– conferir/instituir, 105-108, 179-181, 259-260, 893, 876-880, 905
– correcto/tomado por correcto, 71, 76, 105-108, 119, 833, 836, 906
– *de re* adscripciones epistémicamente fuertes/débiles, 711, 724, 745-747, 770-776, 795, 799, 816
– «debe»/»debería», 367-370, 388, 391, 395-401, 777
– decir que «parece»/decir que «es», 416n5, 428
– deferencia/inferencia, 271, 301, 331, 352, 361, 646, 296-297, 312-313, 748-755
– distinción/dualismo, 861, 876
– entradas/salidas en el lenguaje, 227, 336, 351, 401, 486, 744, 885, 384-385
– explícito/implícito, 24, 27, 139, 179, 198, 205, 235, 237, 370, 643, 711, 731, 898, 151-154, 389-392, 56-67, 618-620, 705-706, 723-724, 749-750, 848-850, 857-858, 908-909
– fijación/autorización, 19, 109, 277, 355, 358, 762, 849, 908, 250-252, 259-260
– fijaciones doxásticas/prácticas, 266, 352, 355, 401, 358-364
– fuerza (vigencia)/contenido, 185, 469, 476, 286-292, 436-438
– hacer verdad/tomar por verdadero, 38, 41-42, 49, 96, 351, 356, 422, 735, 407-408, 434-437
– hacer/decir, 73, 118, 139, 191, 181-184, 215-216, 895-897
– hechos/normas, 112, 219, 481, 873-874
– hiper-inferencialismo débil/fuerte, 212
– independiente, 200, 491-493, 500, 504
– inferencialismo/representacionalismo, 39-40, 74-75, 314, 159-160, 215-217, 416, 518, 418-419, 485-491
– inferencias formales/materiales, 167-172, 176, 193, 213-217, 499, 550, 864, 867, 871
– intencionalidad derivada/original, 116, 228, 266, 882
– intenciones en acto/previas, 381-385, 785
– intra-contenido/inter-contenido, intrapersonal/interpersonal, 264-265, 272-273, 277, 341, 361
– modelos de intencionalidad causal-funcionales, 44, 62, 72, 110, 116, 352, 400
– natural/normativo, 18, 20, 47, 74, 79, 119, 237-238, 318, 424, 437
– objetivo/subjetivo, 105-108, 301, 323, 741, 830-843, 846, 853
– prácticas/reglas, 58-68, 75, 94, 109, 118, 120-123, 158-159, 169-170, 719, 874
– predicados complejos/simples, 535, 582, 621, 623

– reconocer/atribuir, 109, 297-303, 385-389, 400, 779, 834-835, 887, 905, 908
– regularismo/regulismo, 56-72, 75, 80, 95, 118, 184, 318, 832
– representación pretendida/representación exitosa, 39, 129-136, 155-157, 518
– saber-cómo/saber-que, 63, 66, 172, 184, 215-217, 828, 897
– semática formal/filosófica, 228, 306
– socialidad yo-tú/yo-nosotros, 85, 118, 718, 735, 741, 828, 831, 837-850
– tokenings reportados/que reportan en las adscripciones, 754, 756, 762, 795
– valores por designación/multivalores, 493-506, 513
– verdadero/tomar por verdadero, 422, 434, 468-469
disyunción, 190, 614, 621-623, 626, 630-631
dominio c, 698n106
Donellan, K., 693
Dretske, F. I., 613, 616
«dthat» que, 667-668, 805
dualismo, 861, 876
Dummett, M., 52, 54, 166-167, 168, 192-195, 206, 230, 251, 287, 350, 433, 478, 502, 505, 508
– sobre aserción y creencia, 243-244, 306
– sobre circunstancias y consecuencias de la aplicación, 192-212, 218, 254, 281
– sobre contenido, 493, 496, 499, 505, 516
– sobre inferencia/verdad, 166, 185
– sobre predicados complejos/simples, 530n27, 532n30, 582

Edelberg, W., 558n48
«él», 455
empiricismo, 44, 157, 151-154, 860. Véase también representacionalismo
Empiricismo y la filosofía de la mente (Sellars), 157, 327-330, 430, 662
enjuiciamiento aprobación/deliberación, 56, 421
enjuiciamiento. Véae juicio
entendimiento, capacidad de, 37-39
entimemas, 168, 172, 315, 331, 890. Véase también inferencias materiales
entimemas en el razonamiento práctico, 368, 375
entradas y salidas. Véase lenguaje, pasos de entrada/salida
epistemología, 161-162, 309, 311, 316
equivalencia, relación, 602
error, 74-75, 360, 432, 844, 849. Véase también ignorancia
estados de hechos, 128, 140, 150, 137-138
estados intencionales, 52-53, 136, 195, 213, 235, 247, 300, 400. Véase también actitudes normativas; estatus normativos
– significación normativa, 41-42, 48-51, 64, 69, 95, 109-118, 126-127
estar referido a, 39, 128, 410, 412, 447, 488, 725, 730, 744, 770-771, 905. Véase también representación
– – y adscripciones *de re,* 561, 708, 710-712, 770-771, 819-822
– – y objetividad, 220, 250n18, 747, 909
– – fuerte y débil, 819-822
estatus deóntico(s), discursivo(s), 109, 289, 341, 355, 405, 425, 892, 259-260, 307-312, 834-835, 908. Véase también compromiso(s); actitudes deónticas; control de puntuacón deóntico; legitimación; estados intencionales; estatus normativo(s); normas
– – y actitudes deónticas, 253-254, 259-260, 507n11, 486, 831, 837-842, 873, 907
– – y objetividad, 302, 308, 838-850
estímulos 613
estipulación, 231-245, 234n8. Véase también conferir contenido; semántica
estrategia explicativa, 94, 109-110, 149, 217, 244, 305-307, 578, 904n37
– – ascendente, 489, 494, 516, 524
– – aserción y juicio, 240, 306-307, 309, 350
– – descendente, 489, 511-512, 516, 524
– – creer y afirmar, 243-247
– – e inferencia material, 213-215
– – inferencialismo vs. representacionalismo, 21, 40, 128, 161, 163, 167, 183n70, 215-217, 217n90, 238, 485-491, 702, 707, 711, 731, 819
– – intención y convención, 350, 618n46
– – naturalista y normativa, 237-238
– – normativa fenomenalista, 65, 875, 880, 891

– – práctica lingüística y acción racional, 246, 350
– – pragmatista vs. regulista, 18, 63n31, 65, 172, 215, 237, 314
– – semántica, 237, 306, 522, 702
estructura de descrédito y crédito, 272-278, 358-359
estructuralismo, 143
Evans, G., 634n62, 655, 696, 797, 802n72, 817
éxito, 49, 312, 355, 364, 412, 421, 426, 619, 734, 742-745, 904
expertos, 88n52, 807n75, 840
explícito (hacer explícito), 24, 27, 56-67, 103, 118, 139, 151-154, 171, 186, 205, 223, 410, 479, 567, 594, 598, 618-620, 632, 705, 713, 732-733, 747, 790, 822, 829, 838, 846-848, 881, 895, 896, 902, 908-909
– adscripciones, 344, 368n42, 399n61, 415, 705-706, 711, 747, 764, 825, 831, 853-858, 862, 881, 896
– adcripciones *de re,* 411-412, 561, 717, 723-724, 727, 736, 819, 822, 834
– compromisos prácticos, 370-372, 385-392, 394, 396, 398, 578, 898
– – sustitutivos, 190-191, 465, 597, 664, 723-724
– contenidos proposicionales, 139, 188, 216, 344, 575, 689-691, 822, 908
– fijaciones inferenciales, 26, 175, 177n58, 178, 181-184, 348, 370-371, 568
– inferencia de fiabilidad, 331, 335
– normas, 56-60, 210, 370-372, 401, 875, 877n21, 895
– nosotros mismos, 405, 824, 898, 898, 909
– pragmática, 192, 198, 705-706, 909
– recurrencia de tokens, 643-644
– remisiones, 752, 749-750, 751-752n23
– representación, 149n31, 221, 412, 617, 850
– semántica, 27, 191, 198, 220, 909
– vocabulario lógico, 179-181, 191, 465, 549, 551, 573, 577, 598, 599, 705-706, 848-850, 867, 895
exportación, 710, 728, 837, 854-856
expresiones, 136-139, 177-179, 193-195, 552, 563, 564, 574, 578, 828, 909. Véase también oraciones; términos singulares; expresiones suboracionales; *tokenings*
expresiva, completitud (equilibrio), 185-192, 221, 857, 897-900, 909
expresiva, racionalidad, 192, 204, 210-212
– deducciones, 30, 576, 578. Véase también términos singulares
expresivismo, 160, 427n14
expresivo, papel, 344, 368, 453, 479, 569, 592, 652, 672, 673, 690, 760, 705-706, 827. Véase también anáfora, explícito expresivo, desarrollo, 898
– – de «de», 221, 747n20
– – de adscripciones, 710, 713, 735, 745-747, 752, 829, 858
– – de condicionales, 181-184, 205, 673
– – del lenguaje, 495, 509, 544
– – de locuciones de identidad, 191, 550, 677
– – de locuciones representacionales, 221, 418, 479, 706, 710, 712, 735, 745-747, 819
– – de la recurrencia de tokens, 453, 646, 647, 652, 672, 673, 690, 827
– – de «verdadero», 409-410, 418, 471, 474, 798
– – del vocabulario lógico, 165, 179-181, 184, 188, 189, 203, 517, 549, 554, 747, 867, 881, 890, 897, 901, 909
– – – normativo, 368, 386-387, 396, 401, 875
– – – semántico, 419, 454, 473, 592
extensionalidad, 189n72, 498, 506-511, 517-518, 508, 538n37, 563, 688. Véase también lógica, multivalente; sustitución
extensiones, 182, 688, 420n9, 602n31. Véase también intensiones
externalismo. Véase semántico, externalismo; justificación

fachadas de graneros, 318-322
fallos, 59, 74, 385
fecundidad, 677
fenomenalismo, 883, 427-435, 427n14, 807n75. Véase también control de puntuación deóntico; decir que «parece»; normas; objetividad; postura(s)
– acerca de estatus deónticos, 486, 492, 892-893

– genérico, 432
– normativo, 879, 892, 892, 902
– acerca de normas, 65, 412, 879
– y pragmatismo, 434, 468
– subjetivo, 428
– acerca de la verdad, 422, 427, 428, 434, 468
Feyerabend, P. K., 682-683
fiabilidad, 198, 315-321, 316, 332-333, 342, 344, 409n2, 481, 611, 750-751, 781, 904, 884n27. Véase también fachadas de graneros,
– y autoridad, 327-330, 332
– atribución de, 330-335
– disposiciones fiables de respuesta diferenciadora, 77, 79, 82n45, 90, 156, 195, 321-322, 327-335, 338-341, 390, 399-401, 612, 615, 673, 730, 748, 781-782, 866. Véase también percepción
– – – e inferencialismo, 158, 195, 246, 614, 871
– – – y acción, 352, 389, 399-401, 739n15
– – – y relatos no inferenciales, 319, 338-341, 354, 386, 429, 662
– y éxito, 734, 742-744
– e inferencia, 290, 327-331, 335, 344
– y legitimación, 261, 316, 321-322
– y regularidad, 316, 321-322
Field, Hartry H., 244, 247, 684
formalismo, 167-172, 184, 186, 217, 890
fracaso, 385, 432
frases-pagaré, 695-700
Frege, G., 46-48, 64, 143-146, 166-167, 186, 221, 306, 410, 511-512, 522, 531n29, 593n2, 619-620, 627-628, 633, 641, 675-678.
– y contenido, 162-167
– inferencialismo, 46, 143-146, 162-167, 193, 413-414, 508
– sobre conceptos, 132, 149, 414, 508, 511, 512, 595n10, 604n34, 863
– sobre contenido, 50, 132, 179-181, 201, 413-414, 422, 435, 493, 498, 499, 502, 513-514, 675, 677
– sobre juicios de reconocimiento, 597, 599, 631
– sobre objetos, 410, 512, 519, 525, 527, 591-617, 622, 634, 639
– sobre sustitución, 144, 177, 220, 413-414, 500, 529, 530, 592, 604-606, 624
– y papel expresivo de la lógica, 166, 179-184, 188
fregeanismo táctil, 813-819, 890. Véase también anáfora; contenido(s); sentidos
frustradores (defraudadores), 844-848
fuerza (obligatoriedad), 37, 53-54, 47, 99n65, 110, 145-146, 185, 286-292, 396n60, 423, 434-437, 469, 492, 497, 528, 847. Véase también aserciones; contenidos; significado pragmático; actos de habla
funcionalismo, 53, 235-236, 251, 252, 300
fundamentacionismo (fundamentacionalismo), 157, 273, 328, 335, 416n5. Véase también *Empiricismo y filosofía de la mente*; decir que «parece»; relatos no inferenciales

Gauthier, D., 100
gavagai, 586-589, 614, 615
Geach, P. T., 436, 624n51, 698-699
Geach-Frege, test de, 436-438, 847
Gentzen, G., 203
gerrymandering, 69, 80, 88, 118, 318, 325, 832n92, 903, 906. Véase también regularismo; fiabilidad; fiabilismo
Gettier, E., 308n1
Gibbard, A., 427n14
Goldman, A. I., 318-322
gramática, 520, 525n21, 579, 582
Grice, H. P., 233
Grotius, H., 58
Grover, D., 468
hacer, 37, 143, 154, 159
– y decir, 73, 73n40, 118, 139, 191, 181-184, 215-216, 895-897
– verdad, 38, 41-42, 49, 96, 351, 356, 735, 407-408, 407n1. Véase también acción(es); fenomenalismo normativo; fijaciones prácticas; tomar por verdadero
Haugeland, J., 78, 80, 82
hechos, 137-138, 367, 472, 476, 481, 483, 871, 884-887. Véase también objetividad, objetos; representación
– como afirmaciones verdaderas, 476-478, 483, 693, 746n19, 833, 849, 871, 875

– semánticos, 137-138, 473, 481, 484
– y normas, 219, 481, 875, 873-894
Hegel, G. W. F., 102, 125n1, 159, 222n93, 345n26, 658n78, 900n35
Heidegger, M., 99n64, 153n35
Hempel, C. G., 372n44
herencia, 263, 264, 415, 447, 655, 672. Véase también anáfora, herencia de
– de autorizaciones, 263, 272, 296-297, 313, 330, 331, 359, 361, 372, 406. Véase también autoridad; deferencia; autorización; estructura de descrédito y crédito; justificación; testimonio
– de compromisos sustitutorios, 212, 415, 648, 672, 706, 792, 815, 818, 869-870
– de legitimaciones, 277
Hintikka, J., 419n7, 672n85
hipótesis auxiliares, 160, 199, 675, 678, 693, 729, 762, 834, 888, 889-890, 905. Véase también perspectivas
– – y comunicación, 222, 722, 682-683
– – y perspectivas sociales, 732, 837, 851
– – y significación inferencial, 222, 675, 679, 693, 715, 720, 823, 888, 889-890
Hobbes, Th., 100, 104
holismo, 156, 160, 610, 677, 823
Hume, D., 45-46

idealismo lingüístico, 480
identidad, 464, 458-459, 536, 552, 571, 596, 628, 604n34, 705, 747, 801-802, 805, 826. Véase también términos singulares; sustitución
ignorancia, 360, 843, 847. Véase también error
Ilustración, 39, 44-45, 91n53, 160-161
imbricación, 396n60, 436-438, 469, 548, 852. Véase también contenido(s); fuerza; lógica multivalente
imperativos. Véase órdenes
implícito. Véase explícito; normas; prácticas
incompatibilidad, 252n19, 290, 340, 482, 537n35, 549n40, 614, 786-787, 843, 848n102. Véase también control de puntuación deóntico; legitimación; funcionalismo
– asimétrica/simétrica, 263n23, 290n39, 844n98
– y compromisos prácticos, 355, 398, 377-382, 385-389
– y consecuencia, 252, 549, 843-845
– e inferencia, 47, 156, 190, 212, 264, 292-293, 293n43, 300, 307, 823n91, 866n12
– material, 160, 252, 264, 552
– y negación, 25, 190, 623
inconmensurabilidad, 682-683
incorregibilidad, 429. Véase también decir que «parece»; intentar
indeterminación de la traducción, 586
indexicales, 212, 415, 443, 451, 656, 754, 774, 785, 788, 794, 795, 811, 863-864, 888. Véase también deixis; demostrativos; casi-indexicales; términos singulares; tokenings
– y anáfora, 451, 655, 673
– y nombres propios, 820
inducción, 290
inferencia, 38, 47, 154, 157-158, 167-172, 175-179, 211, 221, 272n28, 290, 314-315, 327-335, 340, 344, 387-388, 493, 502, 507-508, 535-536, 535-536n32, 544, 551, 553, 563, 574, 577, 672, 867, 878, 888-889. Véase también conceptos; contenidos; control de puntuación deóntico; inferencias formales; dar y pedir razones; inferencialismo; práctica lingüística; inferencias materiales; representación
– y aserción, 158, 163, 248, 260-262, 292, 298, 331, 394, 507n11, 528
– comprometedora. Véase inferencia preservadora de compromisos
– y condicionales, 158, 167n48, 168, 170-171, 178
– y contenido, 163, 229, 292, 511, 888, 156-160, 173-175, 186-187, 842-850, 866-873
– cuatro tipos de, 290
– dimensión social de la, 108-109, 158-160, 221, 249, 302, 516, 730, 731-732, 822, 848, 831, 842
– fiabilidad, 290, 327, 335, 344
– formal, 167-172, 175-177, 179-181, 213-217, 493, 508, 551, 867, 889. Véase también condicionales; inferencia material; validez
– e incompatibilidad, 156, 212, 290, 823n91, 866n12
– material, 167-172, 167n48, 175-177, 204-210, 290, 315, 331, 499, 504, 517,

538, 538n36, 540, 551, 577, 867. Véase también condicionales; contenido(s); entimemas; explícito; formalismo; incompatibilidad; inferencia(s); inferencialismo; Sellars
– – y contenidos conceptuales, 167, 172-179, 866, 872, 888
– – e inferencias formales, 167-172, 175-177, 193, 215-217, 252n19, 499, 551
– permisiva. Véase inferencia preservadora la legitimación
– preservadora de compromisos, 270n27, 262, 290, 307, 355, 357, 368n40, 498, 533n31, 762, 777, 823n91, 866n12
– – de la legitimación, 262, 270n27, 293n44, 307, 334, 355, 357, 367n38, 372n44, 409n2, 762, 823n91. Véase también inducción
– y representación, 21, 149n31, 161-162, 217, 562
– sustitución, 533-540, 533n31, 536n33, 587, 615, 869
– – y anáfora (ISA), 21, 303, 413-415, 561-562, 640-642, 651, 664, 672, 701, 869, 908, 909. Véase también contenido(s); control de puntuación deóntico; inferencialismo; semántica
– y verdad, 22, 38, 166, 175-177, 179-181, 407-408, 533n31
inferencial, 414
– articulación inferencial de la práctica discursiva, 141, 158-159, 212, 226, 248, 286-292, 303, 340, 352, 356, 406, 417, 615, 641
– – – dimensión social, 260, 676-684, 823
– articulación, 262-268, 406, 592, 615, 617, 663
– compromisos inferenciales, 191, 371, 502, 507n11, 508, 643, 647, 715, 823, 897, 909. Véase también condicionales
– involucramientos inferenciales unidireccionales, 534, 544, 556, 557, 563
– papeles, 156-158, 165, 177, 177n58, 189, 504, 592, 615, 866, 868, 891. Véase también contenido(s), captar; inferencia(s); inferencialismo
– polaridad, 548, 551, 572. Véase también contextos de inversión por inferencia
– reforzamiento/debilitamiento, 545
– significación, 675, 685, 887, 890, 679-680, 682-683
inferencialismo, 29, 161-162, 175, 179-180, 192-212, 217, 217n90, 218, 307, 327-335, 330-335, 414, 485-491, 489n1, 538n37, 592, 615, 675, 702, 869, 850-851. Véase también concepto(s); Dummett, Michael; Frege, Gottlob; Sellars, Wilfrid; semántica
– y objetividad, 183, 215, 218, 511, 679-680, 872, 887-891
– y representación, 161-162, 29, 212, 314, 416, 418-419
información, 673-674, 720, 725, 729, 768. Véase también comunicación; adscripciones de re
instituir, 310, 259-260, 417. Véase también práctica(s); pragmatismo
– estatus por actitudes, 117, 120, 190, 213-215, 227, 253-254, 263-264, 831, 836, 883, 893, 873-874
– normas, 18, 96-108, 105-108, 219, 223, 704, 876-880, 904
intelectualismo, 58-60, 139, 184, 216, 348, 220n92. Véase también Kant; platonismo; regulismo; reglas
intencionales, explicaciones, 397, 524, 734, 839n95. Véase también acción(es); interpretación
– – como normativas, 52, 299, 397
– – y adscripciones de dicto/*de re*, 736-742
– interpretaciones, 110, 111
– sistemas, 115, 117, 882, 899
intencionalidad, 20, 39-41, 52, 114-115, 116, 127-128, 169, 235-238, 245, 594, 596, 884. Véase también conviccion(es); control de puntuación deóntico; interpretación; contenidos proposicionales; postura(s)
– abordajes lingüísticos analógicos/relacionales, 52, 238-242
– concepciones descriptivas/normativas, 43, 51-52, 62, 110, 116, 234n8
– derivada/original, 116, 116, 228, 234n, 266, 828, 885n25
– discursiva, 40, 42, 64, 116, 125-129, 884, 908
– y representación, 488, 125-129, 770-771

– simple, 115, 266, 884
– teorías lingüísticas/pragmáticas de la, 52, 62, 138, 235-238, 242, 346, 884,
intenciones, 41, 48-49, 113-118, 231n3, 232-233, 297, 350, 351, 359, 377-385, 388-395, 407n1, 618n46, 733n13, 736-742. Véase también acciones; disposiciones de responder de manera diferenciadora y fiable
– en acción, 233n6, 354n34, 381-385, 777n49
– previas, 233n6, 354n34, 381-385, 777n49, 784
– puras, 381-382
– y razones, 366n37, 379, 388
intensiones, 684-688. Véase también extensiones
intentar, 431, 736-739. Véase también acción(es)
interlocutores, 786-788. Véase también control de puntuación deóntico
internalismo, 327, 332, 335
inter-personal, intra-contenido/intra-personal, inter-contenido, 264-265, 272-273, 277, 313, 331, 335, 341, 361
interpretación, 123, 135, 222, 241, 675n86, 720-724, 880-884, 893, 898-899, 901-908. Véase también control de puntuación deóntico; adscripciones de re
– como sustitución, 58-60, 122, 510, 718-724, 828
– y comprensión, 71-72n39, 94n56, 718, 729
– y comunicación, 233n6, 724, 825, 904, 904
– y contabilidad deóntica, 674, 718, 891, 901-908
– y demostrativos, 720-724
– externa/interna, 904, 884n27
– intencional, 147, 148, 249, 109-118, 349-350, 884n27. Véase interpretación
– e intencionalidad original, 885, 896
– y pronombres personales, 720-724
– y Wittgenstein, 58-60, 116, 118, 719
interpretativo, equilibrio, 897-900
interrogantes (dudas), 268, 296-297
irrepetibilidad, 414-415, 617, 647, 663, 701, 830. Véase también anáfora; token, estructura de recurrencia de
ISA. Véase inferencia, sustitución y anáfora
iteración, 464, 457-461, 711n6, 733n13. Véase también anáfora

James, William, 421
jerarquía sustitutoria, 507, 510, 516
jerarquía, 81, 103, 251, 362, 521, 580, 584, 328-329
jerarquía, asertoria vs. inferencial, 505, 513, 518, 512-513
juicio, 41, 47, 55, 149, 164, 306, 522, 860 Véase también asercion(es); Frege; Kant
– de la corrección, 71, 75, 105-108, 119, 906
– evaluativos, 395-397
– y sanción, 78-81, 90-96
justificación, 46, 157, 261, 308-310, 312-313, 330, 335, 345, 431, 726, 750. Véase también aserción(es); inferencia(s); conocimiento
– y fiabilidad, 316
– y legitimación, 271, 352, 312-313
– externalismo e internalismo, 332, 335
justificadores no justificados, 336, 345

Kant, I., 50, 96, 143, 160, 172, 306, 347, 490, 859, 876, 112-113, 122n93, 146n29, 222n93, 42n1, 43-46, 44-45n2, 675-678, 862-864, 863-864n10
– y la concepción clasificatoria de conceptos, 152, 859
– sobre el actuar de acuerdo con concepciones de reglas, 72-76, 81, 89, 94, 102, 121
– sobre intencionalidad como normativa, 41-42, 64, 72, 425
– sobre la prioridad del juicio, 73n41, 163, 218, 867, 900, 142-143, 522-523, 859-865
– sobre la voluntad, 76, 400, 401, 101-105, 151n33
– sobre normas y reglas, 42-43, 42n1, 56, 57n19, 63n31, 68, 73, 76, 105, 306, 314, 861n5, 873
– tres dualismos, 56, 99n65, 859, 871
Kaplan, D., 667, 774, 795, 864, 771-772, 788-789

Kremer, M., 203n82, 258n20
Kremer, Ph., 293n42
Kripke, S. A., 70, 84, 468, 665-668, 686, 817, 49n10, 693, 808-813, 844, 864-865n11, 88n52
Kulas, J., 672n85
Kvart, I., 556n46

Lakatos, I., 638n66
Lance, Mark, 190n73, 263n23, 293n42, 537n35
legitimación, legitimidad, 250-252, 272-276, 315, 317-318, 324, 337, 341-343, 357-358, 359, 386, 409n2, 486. Véase también compromisos; actitud(es) deónticas; control de puntuación deóntico; incompatibilidad; herencia de legitimaciones
– y compromiso, 19, 108, 226, 250-252, 293n44, 357-358, 367, 849
– y fiabilidad, 261, 315-321
– y justificación, 271, 331, 750
Leibniz, G. W., 45, 161, 489, 859-865
lenguaje(s), 64-65, 232, 350, 496, 509, 525, 543, 578, 588, 707, 909. Véase también aserción(es); contabilidad deóntica; prácticas lingüísticas; normas; nosotros
– «A», 780-781. Véase también «yo»
– y adscripciones *de re*, 706-712
– juegos de, 158, 268, 277
– y mente, 21, 30
– natural, 230, 525n21, 588, 706, 712, 733
– paso de entrada al/salida del, 74, 486, 885. Véase también acción(es) como paso de salida del lenguaje; percepción como paso de entrada al
– uso. Véase pragmática
LePore, E., 535n32
Lewis, C. I., 862
Lewis, D. K., 231n3, 233, 279-281, 285, 287, 350, 579, 654, 686, 774
libertad, 102, 104n77, 874n18
licencias, 256-259
limitaciones, 745, 864-865n11
Lindenbaum, álgebra de, 495, 500
lingüística, práctica, 53, 226, 245, 260-262, 268, 349, 406, 480, 518-519, 702, 823, 873, 880, 883. Véase también aserciones; contabilidad deóntica; explícito; dar y pedir razones; inferencia(s); normas
– práctica, 16
– – y aserción, 226, 260-262, 267, 268-272, 406, 489n1, 528, 822, 873, 880
– – articulación inferencial de la, 225-227, 247, 260-262, 282, 617, 641, 851, 860, 892, 908-909
Locke, J., 232, 860
locuciones de identidad, 191, 536-537, 550, 596, 643
lógica, 48, 165, 181-186, 183, 216, 348, 493, 501-502, 552, 623. Véase también explícito; vocabulario lógico
– abordaje expresivo, 25-26, 181-186, 193, 203, 211, 909
– multivaluada, multivalente, 493-500, 516, 517
– vocabulario. Véase vocabulario lógico
loros, 199, 154-155
Lycan, W., 558n47

Manders, K., 551n41
mapas, 122, 135, 149n31, 731. Véase también representación
marcos de sustitución, 529, 534, 555, 566, 574, 578, 579, 584, 542-556, 566n21, 568-569n54, 582-583. Véase también predicados; papeles estructurales de sustitución
McDowell, J. H., 45n2, 71, 71-72n39, 96n59, 107, 318, 483n58, 531n29, 595n10, 754-760, 754n26, 786n55, 788-789, 795, 797, 802n72, 811, 817, 844
McGinn, C., 740n17
Meinong, A., 131
mente, 21, 30. 909. Véase también explícito; inferencia(s); intencionalidad; lenguaje(s); racionalidad; capacidad de saber; capacidad de sentir; nosotros
metodología, 741, 346-351, 829. Véase también estrategia explicativa
– de sustitución, 144, 164, 175-177, 220, 414-415
– del fenomenalismo, 836, 892
– explícita/implícita, 19, 824

modalidad, 49, 464, 538n36, 746n19
modelo de control de puntuación deóntico, 260, 262, 279-303, 292-293
– portador de nombre, 128, 149, 508, 517
Moore, G. E., 437
multivalores, 493-500, 503-511. Véase también designado, condición de; lógica multivalente; sustitución

naturalismo, 18, 20, 44, 74, 90-96, 437, 655. Véase también causas; disposiciones; normas; regularismo; regularidades; fiabilidad
Neale, S., 696
necesidad, 43
negación, 25, 160, 190, 465, 549, 564, 568-569n54, 623, 705, 747. Véase también explícito; incompatibilidad; vocabulario lógico
– papel expresivo de la, 576, 705
negativas, afirmaciones de existencia. Véase compromisos de existencia, afirmaciones negativas de existencia
no inferenciales, relatos que no son autónomos, 329, 662
– – reportes, 120-123, 156-159, 289n38, 291n40, 317, 318-321, 327-335, 340, 355, 429, 486, 652, 673, 748-750, 869. Véase también contenido(s) empíricos (cognitivos); fundamentacionismo; inferencialismo; conocimiento por observación; percepción; disposiciones fiables de respuesta diferenciadora
– – – autoridad de, 199, 327-330, 336, 338-343, 352
– – – condiciones de capacitación/impedimiento de, 341
– – – Sellers sobre, 327-330
– – – y circunstancias y consecuencias de aplicación, 195-198, 336, 394
nombres propios, 451, 601, 627, 668, 772, 668-669, 805-813, 815. Véase también términos singulares; sustitución; tokens,
– explicación anafórica, 451, 653, 654, 668-669, 805, 813-819, 820
– indexicales, 820
– teorías causal-históricas, 668-669, 814, 864-865n11
nominalismo, 149, 150n32. Véase también designación
normas, 27, 41-56, 55n18, 58-60, 73, 79-80, 81-90, 93-96, 100, 109-118, 101n69, 307, 341, 891-895, 898, 907, 908. Véase también contabilidad deóntica; explícito; instituir; práctica(s); pragmática
– actitudes normativas, 76-81, 85, 90, 94, 97, 105, 107, 120, 876, 878, 895. Véase también juicio; actitudes deónticas; estatus normativo(s); normas; pragmática; normativo; sanciones
– y causas, 68, 77, 94-101, 99n65, 490n2, 876, 877
– conceptuales, 48, 95, 107-108, 891, 892
– entendidas como reglas, 41-46, 56-60, 57n19, 75, 307
– estatus normativo(s), 53, 77, 82, 84-88, 97, 120, 311n4, 878. Véase también instituir; normas; práctica(s); pragmática normativa; fenomenalismo normativo; vocabulario normativo
– hasta el fondo, 93, 96n59, 867n20, 876, 894, 908
– y hechos, 873-876
– implícitas en prácticas, 19, 65, 66, 89, 94, 95, 108, 108, 118, 875, 879, 884, 906, 908, 58-63, 873-874
– objetivas, 30, 105-108, 119-120, 377, 884
– origen, 876-880
– pragmatismo, 60-63, 76
– regularismo/regulismo, 56-72, 88-89, 95, 169, 907
– significación normativa, 55n17, 99-101, 105, 107, 260. Véase también instituir; normas; significación pragmática
– – de estados intencionales, 42, 48-51, 109-113, 118, 126
nosotros, 35-37, 16, 40, 75, 85, 312, 405, 718, 824, 895, 898, 909. Véase también demarcación, interpretación
nuevos términos, 601-602, 603, 607, 622, 632
números/numerales, 625, 631, 640

objetividad, 23, 140, 217-223, 258n18, 377, 705, 745, 830-837, 843-850, 909. Véase también yo-tú/yo-nosotros, socialidad; normas; perspectivas; representación

– y actitudes/estatus deónticos, 879, 838-842
– y adscripciones *de re,* 837, 841
– carácter perspectívico, 302, 846, 852, 105-108, 830-843
– como forma de contenidos, 836, 841
– e intersubjetividad, 838-850
– de normas conceptuales, 30, 107-108, 119-120, 704, 745, 831, 838-850, 884, 888, 891
– pruebas de, 842-850
– y representación, 250n18, 323n11, 411-412, 747, 852
objeto(s), 428, 483, 519, 578, 602n29, 626, 802, 863n10, 909. Véase también deducción expresiva
– abstractos, 148, 603, 604, 604n34, 640
– como pseudo-especificidad (sortal), 626
– dependencia, 797-805. Véase también convicciones *de re* fuertes; compromisos de existencia; pensamientos singulares
– escoger, 541, 591-617, 636, 643, 657
– y hechos, 149, 480-481, 483, 871
– orientación por el objeto, 594, 596
– ¿por qué existen objetos?, 29, 579
– reconocer nuevamente, 596-600, 607, 609, 664
– representación, 146n29, 218, 412, 483, 490, 863
– y solidez de la práctica, 884-885
– y términos singulares, 128, 518n14, 593-596
observación. Véase no inferenciales, relatos; conocimiento observacional
ocurrencia (aparición) 496, 538, 559, 647, 661
– primaria, 539, 544, 549, 559, 563, 565, 568, 570, 574, 603
opacidad, 802, 819. Véase también transparencia
oración de asno, 695-700
oraciones, 128, 144, 146, 149, 228n1, 232, 268-269, 422, 478, 491, 502, 523-524, 526, 531n29, 544, 554, 561-567, 586-589, 610, 646, 752, 759. Véase también contabilidad deóntica; explícito; dar y pedir razones; inferencia(s); lingüística, práctica; pragmática: prioridad pragmática de lo proposicional; proposicionales, contenidos,
– y aserción, 146, 150, 226, 247, 248, 262, 306, 408, 528, 822
– compuestas, 306, 493, 499, 502, 508, 509, 513, 516, 567-572, 577, 578
– y convicciones, 232
– independientes, 306, 436-438, 563, 573
– marcos, 544, 552, 555, 564, 566, 578, 581, 583
– nuevas, 523, 541, 592
– nominalización, 443-448, 727-728
ordenadores, 41
órdenes, 102, 120-123, 268, 400

paradoja de las convicciones, 805-813
paradojas semánticas, 467
parecer. Véase decir que «parece»
particularidad, 518n14, 868, 872. Véase también deixis; inferencia; sustitución y anáfora; objetos
paso de salida. Véase lenguajes, paso de entrada/salida en
Peirce, C. S., 425
pensamiento (s), 800-801, 818. Véase también aserciones; estados intencionales; proposicionales, contenidos; racionalidad; capacidad de saber; pensamientos singulares
percepción, 41-42, 20, 195, 211, 227, 318-322, 351-358, 387, 407, 482-483, 749n22, 781, 866. Véase también contenidos empíricos (cognitivos); control de puntuación deóntico; no inferenciales, relatos; conocimiento por observación; fiabilidad; disposiciones de respuesta diferenciadora y fiablepercepción y acción
– y pasos de entrada en el lenguaje, 336, 351-358
Perloff, M., 738n14
Perry, J., 654, 774, 776-778, 785, 788, 795
perspectivas, 82, 118, 302, 711, 828, 832-833, 837-838, 839n95, 851, 882, 884n27, 890. Véase también control de puntuación deóntico; adscripciones *de re;* socialidad del yo-tú/yo-nosotros; objetividad; representación y adscripciones
– y adscripciones, 827
– y atribuir/asumir, 116, 323n11, 717, 718, 836, 837, 908

– y comunicación, 222, 890, 906
– y conocimiento, 309, 313, 434, 884n27
– y contenidos, 222, 689-691, 729, 745, 842, 822-837, 890, 891
– y externalismo semántico, 887, 906
– privilegiadas, 838-842, 846, 849
Platón, 308
platonismo, 58-63, 184, 348
posiciones normativas, hasta el fondo, 893
práctica(s), 16, 40, 61-62, 65, 87n51, 88, 105-108, 116-117, 118, 122, 147, 158-160, 210, 250-251, 259-260, 313, 351, 492, 501, 879, 893-894. Véase también conferir contenido; control de puntuación deóntico; explícito; dar y pedir razones; instituir; práctica lingüística; normas; regularismo; regulismo
– contenidos, 120, 139-141, 231-245, 704
– discursiva. Véase lingüística, práctica
– idealizadas, 207, 262
– normas implícitas en, 65, 72, 109, 875, 880, 906, 908
– y reglas, 58-63, 76, 123, 158, 169-170, 184
– y regularidades, 67, 875, 894
– solidez, 481, 481n55, 744, 884-885, 885n28
pragmática, 213, 223, 250-251, 288, 418n6, 486, 674, 829-830. Véase también cirunstancias y consecuencias de la aplicación; control de puntuación deóntico; fuerza; pragmática, significación; actos de habla
– normativa, 18, 212, 223, 306, 873-874, 908
– y semántica, 18, 23, 120, 127, 147-151, 158, 213-215, 223, 228, 489n1, 523, 703, 704, 747n20, 909
– significación, 194, 226-227, 248, 255, 263, 269, 281-286, 389, 492, 497, 499, 517, 555, 563, 608, 642, 823n91. Véase también contenido(s); contabilidad deóntica; instituir; normas; práctica(s)
– significación pragmática de aserciones, 248, 263, 292, 306, 352, 516, 892
pragmatismo, 17, 60-63, 138, 172, 184, 197, 200, 213, 219-220, 228, 314, 425, 434, 438, 468, 489n1, 702, 828-830. Véase también normas; práctica(s); regulismo; Wittgenstein, Ludwig
– clásico, 200, 419-426, 434, 443, 469
– de normas, 60-63, 90, 109, 719
– y verdad, 422, 419-437
predicados, 20, 466, 531, 535, 544, 546, 561-567, 571-572, 574, 576, 582, 583, 587, 589, 621, 623, 868, 872, 863-865. Véase también términos singulares; sustitución predicados simples/complejos
– y términos singulares, 28
preferencias, 349n29, 360, 368, 371. Véase también razonamiento práctico
Prior, A. N., 203
prioridad pragmática en lo proposicional, 142-151
privilegio, 70, 80, 90, 118-119, 175-177, 193, 429, 888-889. Véase también perspectivas privilegiadas
pro-actitudes, 368, 395. Véase también vocabulario normativo; razonamiento práctico,
problemas, retos, 296-297
pro-formas, operadores que forman, 416, 457-460, 463, 472
promesas, 250n20, 256-260, 268, 389-395, 425. Véase también compromisos prácticos
pronombres, 212, 440, 446, 449, 453-478, 642, 649, 652, 655, 667, 691, 697, 720-724, 779n51, 817. Véase también anáfora; «se refiere a»; términos singulares
pronombres, operadores que forman, 446, 447, 469
pro-oracional, teoría pro-oracional de la verdad. Véase verdad, teoría pro-oracional
pro-oraciones, pro-frases, 416, 439-443
– – operadores que forman, 475, 443-445
propiedadades, 43, 48, 97, 105, 471, 640n67. Véase también correcciones
proposicional. Véase pragmática: prioridad pragmática de lo proposicional
propósito. Véase representación, propósito/aceptación
propósito referencial singular, 520, 594, 596, 598, 605, 610, 618, 632, 802-803. Véase también objetos; representación; términos singulares
– éxito del, 617, 619, 630, 632, 634

pro-sortales y pseudosortales, 626-627
proyección, 527, 527n23, 567, 569, 573, 892, 906
prueba de imbricación, 436-438, 847
psicologismo, 46, 64
Pufendorf, S., 56-58, 96-101, 103n75, 251
Putnam, H., 437, 684

«que», 127, 129, 478, 712, 727, 753, 837, 852, 709-712, 757n30, 758-760
«quiere», 368
Quine, W. v. O., 159, 338, 433, 496, 774, 586-589, 676-684, 752n24, 770-771, 823-824, 888-889,

racionalidad expresiva, 177-179, 192, 204, 210-212
– instrumental, 178, 181-184, 210-211, 348-349
– y voluntad, 75, 101n69, 102, 151n33
racionalismo, 38, 39, 45, 52, 54, 102, 111-112, 117, 151-154, 160, 169, 173-174, 181-184, 205, 210-211, 216, 282, 299-300, 301, 346-351, 365, 377, 401, 524, 860, 901. Véase también explícito; dar y pedir razones; intencionalidad; interpretación; práctica lingüística; inferencialismo
«ralugnis mrets», 560-562
razonamiento práctico, 41-42, 147, 170, 192, 249, 351, 361, 365, 397, 421, 426, 734, 756, 370-372, 896. Véase también acción(es); control de puntuación deóntico; explícito; explicaciones intencionales; inferencias materiales; normas
– – y acción, 41, 348-349, 487-488, 717
– – y compromisos doxásticos y prácticos, 364-367, 356, 370, 377-382
– – e inferencias preservadoras de la legitimación, 372-374
– – patrones, 351, 367-377, 401
– – y teórico, 732-735
– – y vocabulario normativo, 351, 370-372, 875, 896
– – y voluntad, 351, 400
– – y «voy a...»/ «debería», 368, 384, 388, 391, 391n56, 395-401, 396n60, 777
– teórico, 192, 732-735. Véase también razonamiento práctico
razones, 30, 41-42, 192, 226, 266, 306, 311, 377-382, 406-407, 552, 577, 641, 674, 828, 866, 908. Véase también dar y pedir razones; inferencia(s); normas; razonamiento práctico; racionalidad; razonamiento teórico
– y acción, 110, 266, 347, 355, 360, 366, 388, 365-366, 366n37, 372-374
– y causas, 99n65, 352, 385-387, 401
– fuerza, 38, 54, 110, 511
– primarias, prima facie, 110n84, 360, 369, 372-377, 385, 389
reconocimiento, 37-39, 74-75, 79-80, 82, 91, 101-105, 125, 309-310, 389-395, 399n61, 739, 762, 764, 777-778, 881, 882, 887. Véase también atribuir; actitudes deonticas; asumir
– y asumir, 298, 779
– y atribución, 19, 27, 109, 779, 904-905
– de compromisos, 401, 835, 385-389, 389-395, 748n21
– eficacia causal del, 401, 834, 385-389
– explícito/implícito, 76, 874, 895
– juicios, 186, 597, 608, 619, 896. Véase también Frege; identidad, afirmaciones de; términos singulares. Véase también nosotros
recurrencia, 659, 661, 648-651, 652-654, 665, 670-672. Véase también anáfora; presencia; sustitución; estructuras de recurrencia de tokenings; tokenings 665
rechazo, 233n6, 296-297
redundancia, 423, 427, 443, 469, 437-438, 477-478. Véase también verdad
reemplazamiento, 531, 534, 566n21, 565, 570, 582. Véase también marcos de sustitución
referencia, 149, 446-473, 512, 513, 519, 664, 669, 676-684, 739n16, 774. Véase también explícito; objetos; «se refiere a»; representación; términos singulares; sustitución; verdad
– y anáfora, 445, 447, 449, 473
– como relación, 447, 471, 472
– directa, 660, 774, 797, 802, 817
– del hablante (locutor), 691-695, 722-724, 739n16
– e inferencia, 21, 218, 561

referencial, propósito. Véase representación y propósito/aceptación de; propósito referencial singular
reflexión socrática, 178, 205-207, 210
reflexivos, 667n80, 790, 805
reforzamiento, 82, 82n45, 90-92. Véase también disposiciones; sanciones
registro (registrador) deóntico. Véase control de puntuación deóntico
reglas, 42-43, 45, 58-63, 65-66, 73n40, 74-75, 120-123, 158, 210, 861. Véase también intelectualismo; normas; pragmatismo
– concepciones de, 42, 73, 122
– y corrección, 56-58, 62, 65, 66, 120-123
– eliminación/introducción de, 172, 197-212
– y normas, 40-41, 52, 56-60, 57n19, 118
– y prácticas, 58-63, 158, 169-170, 184
– regreso, 58-68, 72, 80, 94, 118
– y regulismo, 56-60
regreso, 62, 74-75, 80, 116, 139, 274, 314, 336, 731, 643-644, 840, 906. Véase también pragmatismo; regulismo; Wittgenstein
– de reglas, 58-72, 80, 94, 116, 314, 719
regularidades, 46, 70, 81-90, 84n47, 88n52, 832n92, 882. Véase también regularismo
– privilegiadas, 70, 80, 119
– y corrección, 68, 118, 317, 323
– y fiabilidad, 316, 321-322
– y normas, 66-72, 94, 169, 880, 907
– y prácticas, 875, 894
regularismo, 65-66n35, 66-72, 75, 80, 95, 118, 318, 832. Véase también normas; regularidades
regulismo, 56-72, 75, 118, 184, 832. Véase también intelectualismo; normas; pragmatismo; reglas
Reichenbach, H., 451n34
relaciones de palabra a palabra, 447, 449, 472
– – a mundo, 447, 456, 471, 660
remisión, delegación, 296-297, 301, 752, 756, 749-750, 751-752n23
repetibles, 414, 640-645, 647, 830, 872. Véase también estructura de recurrencia de tokens
«representa», 129-133, 729. Véase también representación
representación e inferencia, 161, 732, 149n31
– e intencionalidad, 410, 125-129
– y adscripciones *de re,* 727, 776, 822, 770-771
– y contenido, 39, 108, 128, 141, 148, 484, 674, 704, 718, 828, 831, 852, 908, 129-133, 731-732, 842-850
– y control de puntuación deóntico, 23, 287, 471, 819
– y éxito, 130
– y objetividad, 108, 136, 141, 223, 243, 412, 883, 323n11
– y perspectivas, 704, 745-752
– y práctica discursiva, 410-413
– y propósito/emprendimiento, 140, 155, 221, 129-136, 140-141, 39-40
representación, 22, 40, 44, 54, 74-75, 129-133, 135, 139-141, 155, 192, 217-223, 478-484, 489, 562, 593, 702, 710-711, 730, 731, 852, 864, 909. Véase también dar y pedir razones; inferencia(s); normas; razonamiento práctico; racionalidad; razonamiento teórico
– expresión, 851, 136-139, 150n32, 730-732, 822n90
representacionales, contenidos, 39, 128, 135, 136-137, 148-149, 215-223, 704, 729, 732, 744, 852. Véase también proposicionales, contenidos
– locuciones, 410, 418, 447, 702, 707, 731, 819. Véase también adscripciones *de re;* explícito; «se refiere a»
representacionismo, representacionalismo, 29, 40, 74-75, 149, 160, 167, 217n90, 485-491. Véase también empiricismo; inferencialismo
responsabilidad, 44-45, 54, 254-259, 265, 269, 275, 268-272, 276-277, 378, 727, 861n5. Véase también asercion(es); justificación; norma
– y autoridad, 16, 254, 258, 265n24, 361-362
– recompensa de, 78-81, 87, 89-90, 119
– rigidez de, 50, 665-672, 667n80, 690, 805. Véase también sanciones
Rosenberg, J. F., 147
Rousseau, J.-J., 102n70, 104

Royce, J., 541
Russell, B., 449, 595, 624, 797
Ryle, G., 62

ss comillas distanciadoras, 252n19, 767-770, 825-827
saber, capacidad de, 154, 154, 349, 405-406, 732, 786, 828. Véase también sentir, capacidad de
saber-cómo/saber-que, 63, 66, 73n40, 215-217, 828, 897-900. Véase también explícito; pragmatismo
Salmon, N, 797n67
sanciones externas/internas, 92n54, 93-96, 103n75, 254-259, 276-278
sanciones y actitudes normativas, 79, 89-90, 94, 259
sanciones y reforzamiento, 78-81, 90-92
sanciones, 78-81, 82n45, 90-96, 119, 254, 257, 276-278
Scheffler, I., 684
«se refiere a», 22, 191, 220, 221, 411416-419, 446-448,, 455, 472, 660. Véase también anáfora; referencia
– y anáfora, 446-448, 470
– y representación, 488, 706
– y verdadero, 416-419, 446-449
Searle, J. R., 116, 129, 233, 382-383
Sellars, W., 52, 87n51, 177-179, 210, 245, 330-335, 353, 368n39, 384, 447-448, 771n39
– sobre conceptos, 45, 155, 161, 162, 165, 193, 687, 865, 889
– sobre decir que «parece», 430
– sobre dar y pedir razones, 221, 261, 390
– sobre inferencias materiales, 173-175, 177-179, 183, 866
– sobre relatos no-inferenciales, 199, 327-335, 344, 662
– sobre el regreso de reglas, 64-67, 284
semántica, 223, 229, 288, 490n2, 518, 522, 533-537, 829. Véase también contenido(s); inferencialismo. Véase semántica formal/filosófica
– formal. Véase semántica formal/filosófica
– formal/filosófica, 228, 306
– inferencial, 18, 161, 213-215, 485-491, 518, 873-874, 909
– tradicional, 191, 418, 469, 473, 479, 618, 641
– y pragmática, 18, 23, 29, 120, 127, 147-151, 159, 213-215, 489n1, 522, 704, 747n20, 908, 829-830
semántico(s), actor, 234n8, 237, 240, 618n46
– contenido, 235
– hechos. Véase hechos semánticos
– externalismo, 332, 482, 884-887, 903-905
– orignarios, 213-215, 217, 416, 418, 418n6, 490n2
– vocabulario, 22, 146, 231, 410, 412, 415-416, 473
semiótica, 143
sentido, 37, 49, 115, 118, 133, 155, 198-201, 204, 233, 679, 909. Véase también contenido(s); inferencia; sustitución y anáfora; inferencialismo; normas; pragmática; semántica; comprender
sentidos, 420n9, 493, 497, 512, 514, 756-759, 801-802, 817. Véase también fregeanismo táctil
sentir, capacidad de, 38, 40, 405-406. Véase también saber, capacidad de
significación. Véase normativa, significación; pragmática
significado, 17
signos tipográficos, 458-459
sí-mismos, 778, 786-788. Véase también «yo»
simples compromisos materiales por sustitución inferencial (SCMSI), 537-542, 544, 550, 559, 571, 572, 587, 608, 618, 622, 633, 642, 648. Véase también identidad; términos singulares; sustitución; compromisos sustitucionales
– asimétricos/simétricos, 541, 544, 546, 555, 558, 564-571
– e inferencias por sustitución, 540
– y términos singulares, 608, 618, 648
SCMSI. Véase simples compromisos materiales de sustitución inferencial
social. Véase prácticas sociales
– dimensión social, 703, 704, 733, 828, 842-850
socrático, método, véase reflexión socrática
solidez de las prácticas, 481, 481n55, 744, 884-885, 885n28
Solomon, W. D., 391n56
sortal(es), 444, 655, 670, 456n36, 458n38, 536n34, 548n39, 586-589, 601-602, 624n51, 625-628, 635-636, 817. Véase también términos singulares
Sosa, E., 708n2, 774, 795
Spinoza, B. de, 161
Sprachspiele. Véase lenguaje, juegos de
Stalnaker, R., 127, 231n3, 235-238, 239n12, 347, 347n27, 489
Strawson, P. F., 422, 530, 535
suboracionales, expresiones, 218, 496, 518-528, 523, 541, 555, 563, 576, 577, 588, 592, 867, 897. Véase también nosotros
subordinado/superior, 361-362
superveniencia, 96, 105, 428, 432, 879
sustitución, 21, 122, 144-145, 186, 413-415, 498, 500-504, 529, 530, 537, 551, 562, 565-566, 578, 615, 621n50, 645, 719, 867, 872, 580-581. Véase también inferencia; sustitución y anáfora; semántica; términos singulares
– y anáfora, 641, 661, 869
– asimétrica/simétrica, 543, 544, 553-554, 558, 561-567, 578
– y contenido, 50, 511-515
– y expresiones sustitucionales, 500-506, 517, 529, 573
– e inferencia, 303, 416, 508-509, 533-537, 593, 605, 610
– inferencias de, 536n33. Véase también simples compromisos materiales de sustitución inferencial
– – por, 21, 414, 465, 533-537, 539, 545, 641, 678, 868
– intersustitución (sustitución mutua), 450, 458, 472
– licencias de. Véase locuciones de identidad
– y lógica multivalente, 494-500, 508, 516, 517
– papeles estructurales, 541, 544, 574, 578, 579, 528-533, 553-554
– significación de la sustitución inferencial, 533-537, 542, 544, 574-575, 578,
– sustituido en, 529, 544, 555, 579, 581, 586. Véase también sustitución; papeles estructurales de sustitución
– sustituido por (sustituible), 440, 529, 542-560, 559, 563, 574, 578, 622, 623. Véase también términos singulares; sustitución; papeles estructurales de sustitución
– variantes, invariabilidad, sustitutoria(s), 413-415, 451-452, 462, 529, 534, 545, 528-529, 567-571, 581, 606, 643, 645, 649

Tarski, A., 148, 410-411,, 463, 524
– bicondicionales de, 442, 463
tarskianos, contextos, 461, 464-465
teoría de modelos, 177n58
– de prueba, 177n58
– paratáctica de adscripciones. Véase adscripciones, teoría paratáctica
términos singulares, 450, 470, 518-521, 518n14, 533, 542-552, 554, 571, 579, 586-589, 592, 597n17, 605, 608n40, 610, 618, 632, 646, 647, 760, 787
– – caracterización sustitucional dual de, 50, 554, 571, 575
– – y contenido, 303, 570, 610, 646, 865, 872
– – exigencia de sustitución máxima/mínima de, 600-610
– – y objetos, 128, 423, 448, 474, 518n14, 593-596, 811
– – ocurrencia primaria de, 496, 539, 544, 549, 560, 563, 567-571
– – y oraciones, 144-145, 146, 228n1, 531n29
– – – compuestas, 567-571
– – papel de sutitución semántica/sintáctica de, 522, 542, 544, 547, 553-554
– – – estructurales de sustitución, 21, 472, 530, 535, 544, 553-560, 575, 582, 608, 647, 867, 871
– – ¿por qué los hay?, 544, 542-552, 553-556, 578, 573-576, 593
– – y predicados, 28
– – ¿qué son?, 520, 528-542, 573, 575
– – significación de sustitución inferencial de, 533-537, 542, 544, 575, 578
– – y vocabulario lógico, 545, 564-565, 567
– de tipo natural. Véase sortales
testimonio, 331, 352, 358, 749-752, 749n22. Véase también aserción(es); control de puntuación deóntico; herencia de legitimaciones
– autoridad del, 84-88, 271, 313, 352, 807n75
tierra gemela, 196, 481, 741n18

Índice temático y onomástico

token, tokening, 133n10, 337n24, 342, 415, 618, 754, 756, 762, 795, 451-452, 459n40, 652-653n74, 754n26
– estructuras de recurrencia de, 618, 645-651, 666, 667n80, 668, 692, 712, 760, 795, 806-807. Véase también sustitución
– – y anáfora, 618, 649, 650, 664, 672, 695-696, 706, 721, 814
– – asimétricas/simétricas de recurrencia de, 649, 651, 695, 706, 792, 760n33, 870
tomar por verdadero, 38, 41-42, 46, 49, 96, 145-146, 309, 310, 344, 349, 351, 360, 407-408, 409, 422, 435-438, 468, 735, 875, 838-839, 878. Véase también aserciones; hacer verdad; fenomenalismo
tonk, 203
traducción, 586-589, 754, 808
transparencia, 207, 429, 801, 809, 812-813, 818-819. Véase también opacidad
triangulación. Véase también disposiciones fiables de respuesta diferenciadora, 641, 610-618,663

umbral. Véase paso de entrada
«uno», 626

validez, 44, 172-175, 193, 493, 500, 504n8. Véase también infererencias formales; vocabulario lógico
– asertiva/inferencial, 502
– definición, 501, 551-552
– e inferencia material, 211, 213-215, 502, 517
– y sustitución, 175-177, 216, 503, 551-552, 867
valores de verdad, 143-144, 493, 498-499, 508, 513, 863
verdad, 16, 22, 38, 41-42, 46, 55, 143-146, 169, 185, 186, 309, 355-356, 360, 407-408, 423, 424, 427, 438-443, 463, 464, 468-473, 498, 501, 504, 695, 726, 727, 742, 744, 798, 832-833, 904, 909. verdad. Véase también hacer verdad; representación; semántica; tomar por verdadero
– y adscripciones *de re*, 729, 834, 837, 905
– análisis de la verdad como realización, 421
– como expresiva, 312, 349-350, 421, 437, 476-478, 483
– como propiedad, 311, 443, 468-469, 470, 473
– condiciones de, 38, 39, 163, 208, 208n89, 220, 409, 409n2, 418, 474, 477, 514, 524, 724-730, 735, 838-839, 839n95, 847
– y éxito, 356, 420, 421, 427, 735, 742-745
– discurso sobre la, 55, 409, 411, 469, 726
– y hechos, 483, 746n19, 872, 875
– e inferencia, 22, 38, 166, 175-177, 179-181, 407-408, 533, 732
– papel explicativo de la, 420, 476-478
– y redundancia de la fuerza, 427, 437-438
– y representación, 129-133, 798
– teoría pro-oracional de la, 439-451, 469
– teorías de correspondencia, 427, 464, 474, 478, 483
– y tomar por verdadero, 422, 428, 435-436, 468-469, 838-839, 878
«verdadero», 22, 186, 191, 220, 309, 409, 412, 416-419, 422, 435-438, 443, 444, 468, 475, 488, 706, 727-729, 742-744, 747. Véase también verdad
– papel expresivo, 309, 409, 416-419, 471, 474, 798
verificacionismo, 198
vindicación, 271, 273-274, 297, 358, 750-751. Véase también delegación (remisión); control de puntuación deóntico; justificación
vocabulario lógico, 25-26, 138, 168, 172, 175, 183n67, 186, 189, 191, 201-204, 206, 216, 394, 501, 548, 552n42, 565-566, 592, 705, 747, 786, 796, 842-850, 895-900. Véase también adscripciones; condicionales; contabilidad deóntica; explícito; negación; vocabulario normativo; cuantificación
– – papel expresivo, 48, 164, 182-183, 188, 191, 211, 487, 506, 517, 549, 554, 563, 577, 747, 867, 881, 890, 897, 900, 909
– – y términos singulares, 564-565, 567-571, 575-576
– normativo, 18, 24, 97, 192, 351, 370-372, 396-397, 875, 892

– – papel expresivo del, 374, 395-401, 875
voliciones, 44, 384. Véase también compromisos prácticos
voluntad, 75, 101, 101n69, 351, 400, 401. Véase también acción(es); razonamiento práctico; intentar
«voy a», 384
– ... (hacer)», 388, 391n56, 395-401, 396n60. Véase también razonamiento práctico
– – y compromiso práctico, 368, 388, 391-392, 399, 401, 777-778

Weber, M., 99
Wittgenstein, L., 62, 105-106, 109, 135, 143-146, 185, 207, 276, 288, 380-382, 483, 497, 655, 828
– sobre interpretación, 116, 118, 718-720
– sobre normas, 48-51, 49n10, 56, 109, 306, 425, 844
– pragmatismo de, 17, 60-67, 72-73, 76, 89, 109, 268, 306, 422-423
– sobre regreso de reglas, 58-63, 66, 95-96, 284, 314
– uso de «regla», 120-123
Wright, C., 49n10, 84, 107-108, 228n91

«yo», 628, 751-752n23, 757, 777-795, 779n51, 848n103
– papel expresivo, 795, 779-786
yo-tú/yo-nosotros, socialidad, 118, 718, 735, 741, 828, 831, 837-850, 85n50. Véase también control de puntuación deóntico; normas; objetividad; perspectivas; nosotros